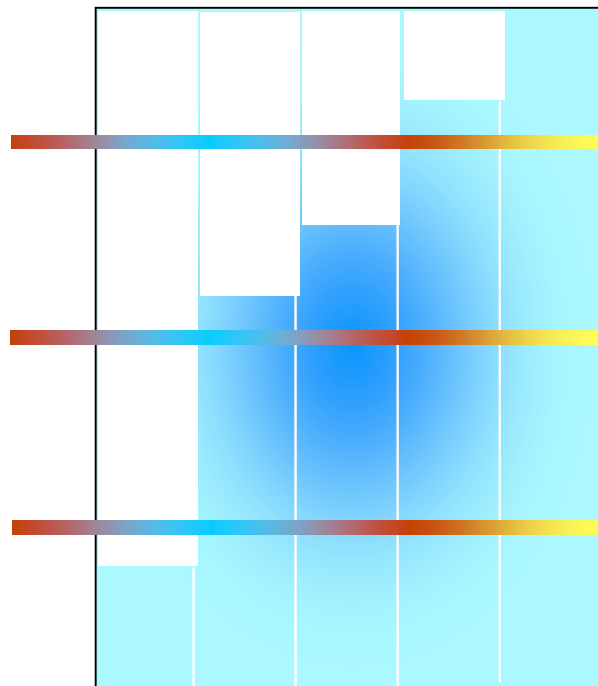


2 0 0 4

Memoria de la Administración Tributaria



Actualizada la página 99 de la Memoria el día 28 de abril de 2006



Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos

2 0 0 4

Memoria de la Administración Tributaria



Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos

INDICE

	<i>Página</i>
Presentación	9
Acrónimos	11
Capítulo I. Los Tributos en 2004	19
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2004	29
2. Impuestos directos	51
2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	51
2.2. Impuesto sobre el Patrimonio (IP)	153
2.3. Impuesto sobre Sociedades (IS)	183
2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR)	233
2.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)	237
3. Impuestos indirectos	242
3.1. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	242
3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD)	258
3.3. Impuestos Especiales (IIEE)	264
3.4. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	270
3.5. Impuesto sobre Primas de Seguros	278
3.6. Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH)	278
4. Tasas y precios públicos	278
5. Regímenes especiales	
5.1. Sociedades y fondos de Capital-Riesgo y Sociedades de desarrollo industrial regional	281
5.2. Instituciones de Inversión Colectiva (IIC)	281
5.3. Sociedades patrimoniales	282
5.4. Consolidación fiscal	282
5.5. Transparencia fiscal internacional	283
5.6. Entidades navieras en función del tonelaje	283

	<u>Página</u>
5.7. Incentivos fiscales al Mecenazgo.....	283
6. Relaciones fiscales internacionales.....	284
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	284
6.2. Relaciones con Organismos Internacionales	287
7. Tributación de las operaciones financieras	291
8. Especialidades fiscales por razón de territorio.....	293
8.1. Islas Canarias	293
8.2. Ceuta y Melilla	298
9. Tributos locales	299
10. Presupuesto de Beneficios Fiscales	302
10.1. Novedades en los Presupuestos de Beneficios Fiscales para el año 2005.....	302
10.2. Cifras globales del Presupuesto de Beneficios Fiscales para 2005....	303
10.3. Los beneficios fiscales en los principales impuestos	311
Capítulo II. La Organización en 2004	313
1. Introducción.....	317
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2004	319
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos	319
2.2. Secretaría General de Hacienda	320
2.3. Agencia Estatal de Administración Tributaria	326
2.4. Otros Centros	328
2.5. Personal en la Administración Tributaria Central.....	331
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2004	332
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria	333
3.2. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales	335
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda	336
Capítulo III. Realizaciones por Áreas Gestoras	341
1. Gestión Tributaria	347

	<u>Página</u>
1.1. Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio	347
1.2. Declaraciones por el IS.....	355
1.3. Gestión centralizada del IVA.....	358
1.4. Gestión de Aduanas e IIEE.....	360
1.5. Gestión Catastral y del IBI	363
2. Control tributario y aduanero.....	371
2.1. Control extensivo.....	371
2.2. Control selectivo y actuaciones de investigación.....	379
2.3. Gestión recaudatoria	396
2.4. Inspección catastral.....	404
3. Los procedimientos de valoración catastral.....	405
3.1. Catastro Urbano: Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general.....	405
3.2. Catastro Rústico: Las renovaciones catastrales.....	407
4. Tecnologías de la comunicación y de la información.....	408
4.1. Recursos informáticos.....	408
4.2. Aplicaciones informáticas relacionadas con la recaudación tributaria..	410
4.3. Presentación telemática de las declaraciones	411
4.4. Servicios telemáticos a los contribuyentes.....	414
4.5. Aplicaciones relacionadas con el control tributario y aduanero	418
4.6. Colaboraciones nacionales e internacionales.....	420
4.7. Sistemas de información catastral.....	424
5. Información y asistencia tributaria	426
5.1 Consultas tributarias en 2004.....	426
5.2. Servicios de información	427
5.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias.	430
5.4. Servicios en Internet.....	436
5.5. Servicios de asistencia en la gestión aduanera.....	439
5.6. Facilidades para el pago de deudas.....	442

	<u>Página</u>
5.7. Otros servicios.....	447
6. Recursos y reclamaciones	449
6.1. Resolución de recursos	449
6.2. Reclamaciones económico-administrativas	450
Capítulo IV. Haciendas Territoriales e Institucionales	459
1. Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía propio..	463
1.1. CCAA de Régimen Común.....	463
1.2. CCAA de Régimen Foral.....	478
1.3. Canarias	483
1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio.....	484
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las CCAA..	485
1.6. Los fondos de compensación interterritorial (FFCI)	489
2. Haciendas Locales (HHLL)	490
2.1. Recursos.....	490
2.2. Participación en los tributos del Estado	492
2.3. Subvenciones y compensaciones	496
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local.....	498
2.5. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado	499
3. Administración Institucional	499
3.1. Seguridad Social (SS).....	499
3.2. Organismos Autónomos y otros Organismos Públicos	502
Capítulo V. Recaudación del año 2004: Análisis y comentarios.....	505
1. Comentario global	511
1.1. El entorno económico.....	511
1.2. El marco normativo.....	513
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto	515
1.4. Ingresos tributarios.....	523
1.5. Ingresos no tributarios.....	530
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales.....	531

	<u>Página</u>
2.1. Ingresos totales	531
2.2. IRPF	534
2.3. IS.....	539
2.4. IRNR	543
2.5. Resto de conceptos del Capítulo I.....	543
3. Impuestos indirectos.....	544
3.1. Ingresos totales	544
3.2. IVA	547
3.3. IIEE	550
3.4. Impuesto sobre Primas de Seguros	553
3.5. Tráfico Exterior	553
4. Tasas y otros ingresos	554
5. Transferencias corrientes.....	556
6. Ingresos Patrimoniales.....	558
7. Enajenación de inversiones reales. Transferencias de capital.....	558
8. Operaciones financieras.....	559
9. Recaudación de recursos propios comunitarios	560
Capítulo VI. Actividad contable, fiscalizadora y de control interno.....	563
1. Actividad contable	569
1.1. Actividades de la IGAE como Centro directivo de la Contabilidad Pública	569
1.2. Actividades de la IGAE como Centro gestor de la Contabilidad Pública	572
2. Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal	573
2.1. Función interventora	574
2.2. Control financiero	576
3. Inspección de los Servicios.....	594
3.1. Inspección General de Economía y Hacienda	595

3.2. Servicio de Auditoria Interna de la AEAT	602
Anexo Estadístico	607
I. Liquidación de Presupuestos	611
II. IRPF, IP, IS e IVA.....	633
III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales	813
IV Inspección	829
V. Haciendas Territoriales.....	835
Anexo Normativo. Relación de disposiciones más importantes dictadas en materia tributaria durante 2004	859
I. Normativa general	863
II. Activos y Mercados Financieros	874
III. Organización Hacienda Pública	874
IV. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	875
V. Impuesto sobre el Patrimonio.....	879
VI. Impuesto sobre Sociedades	879
VII. Impuesto sobre la Renta de no Residentes.....	880
VIII. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	881
IX. Impuesto sobre el Valor Añadido	881
X. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	882
XI. Impuestos Especiales.....	883
XII. Gravámenes sobre el Tráfico Exterior de Mercancías	884
XIII. Impuestos sobre las Primas de Seguros.....	886
XIV. Tasas, Precios Públicos y Exacciones Parafiscales.....	886
XV. Comunidades Autónomas	889
XVI. Haciendas Locales.....	889
XVII.Recaudación	890

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, fiel a su cita periódica con los ciudadanos, ha promovido un año más la publicación de la "Memoria de la Administración Tributaria", a fin de ofrecer información de las actuaciones desarrolladas en el ámbito tributario y principales resultados alcanzados en la presente ocasión en 2004.

La presente "Memoria", cuya estructura y contenido continúa las mejoras introducidas en la del año 2003, contiene seis Capítulos, cinco Anexos Estadísticos y un Anexo Normativo. Su contenido se articula como sigue:

- *Estudio de los tributos: Capítulo I, Anexos Estadísticos II y III y apartados I a XIV y XVII del Anexo Normativo*
- *Organización de la Administración de la Hacienda Pública: Capítulo II*
- *Análisis de la Gestión Tributaria: Capítulo III y Anexo Estadístico IV*
- *Haciendas Territoriales e Institucionales: Capítulo IV, Anexo Estadístico V y apartados XV y XVI del Anexo Normativo*
- *Recaudación: Capítulo V y Anexo Estadístico I*
- *Actividad contable, fiscalizadora y de control interno: Capítulo VI*

Téngase presente que las magnitudes monetarias figuran generalmente redondeadas a millones de euros con un decimal, salvo en aquellos casos en que se ha juzgado más representativa otra unidad monetaria o un número diferente de decimales.

Han participado en la elaboración de la "Memoria" del año 2004 los siguientes Centros:

- *Dirección General de Tributos*
- *Dirección General del Catastro*
- *Tribunal Económico-Administrativo Central*
- *Los siguientes órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:*
 - *Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales*
 - *Departamento de Gestión Tributaria*
 - *Departamento de Informática Tributaria*
 - *Departamento de Inspección Financiera y Tributaria*

- *Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales*
- *Departamento de Recaudación*
- *Servicio de Auditoría Interna*
- *Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas*
- *Dirección General de Fondos Comunitarios*
- *Intervención General de la Administración del Estado*
- *Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda*

El impulso y coordinación de la "Memoria" fueron, como en años anteriores, encomendados por el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos a la Inspección General del Ministerio.

Madrid, enero de 2006

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTA MEMORIA

AAPP: Administraciones Públicas

AATT: Administraciones Territoriales

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria

AEDE: Ayuda Estatal Directa a la Entrada

AGE: Administración General del Estado

AIE: Administración Institucional del Estado

AIE's: Agrupaciones de Interés Económico

AIEM: Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias

BDC: Base de Datos Consolidada

BDNC: Base de Datos Nacional del Catastro

CA: Comunidad Autónoma

CARI: Convenios de Ajuste Recíproco de Intereses

CAT: Centro de Atención Telefónica

CATICE: Centros de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior

CCAA: Comunidades Autónomas

CCLL: Corporaciones Locales

CRA: Cuota Resultante de la Autoliquidación del IRPF

DEH: Delegación Economía y Hacienda

DGC: Dirección General del Catastro

DGFT: Dirección General de Financiación Territorial

DGS y FP: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

DGT: Dirección General de Tributos

DIT: Departamento de Informática Tributaria

DOCE: Diario Oficial de la Comunidad Europea

DUA: Documento Único Aduanero

DW: "Data Warehouse"

ECl: Equipo Central de Información

ECOFIN: Consejo de Ministros de Economía y Finanzas

EIS: Equipos de Inspección

ERIS. Equipos Regionales de Inspección

EYOOE: Exportadores y Otros Operadores Económicos

FAD: Fondo de Ayuda al Desarrollo

FCM: Fondo de Concesión de Microcréditos

FEGA: Fondo Especial de Garantía Agraria

FEMP: Federación Española de Municipios y Provincias

FFCI: Fondos de Compensación Interterritorial

FIM: Fondos de Inversión Mobiliaria

FNMT-RCM: Fábrica Nacional Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial

FP: Fondos de Pensiones

FS: Fondo de Suficiencia

HHLL: Haciendas Locales

HHTT: Haciendas Territoriales

HPE: Hacienda Pública Española

IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas

IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles

ICEX: Instituto de Comercio Exterior

ICIO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

ICO: Instituto de Crédito Oficial

IDEN: Sistema de Identificación

IEDMT: Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

IEF: Instituto de Estudios Fiscales

IGAE: Intervención General de la Administración del Estado

IGIC: Impuesto General Indirecto Canario

IGTE: Impuesto General sobre Tráfico Empresas

IIC: Instituciones de Inversión Colectiva

IIEE: Impuestos Especiales

INE: Instituto Nacional de Estadística

IP: Impuesto sobre el Patrimonio

IRNR: Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IS: Impuesto sobre Sociedades

ISD: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

ITE: Ingresos Tributarios del Estado

ITP y AJD: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido

IVMDH: Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos

IVTM: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

LC: Liquidaciones Complementarias

LGP: Ley 47/2003 General Presupuestaria

LGS: Ley 38/2003 General de Subvenciones

LGT: Ley General Tributaria (nueva LGT: Ley 58/2003)

LIIC: Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva

LIP: Ley 19/1991 del Impuesto sobre el Patrimonio

LIRPF: Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

LIS: Ley Impuesto sobre Sociedades

LOFAGE: Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado

LOFCA: Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas

MAC: Método de Ayuda a la Comprobación

MACA: Método de Apoyo a la Comprobación de Aduanas e Impuestos Especiales

MAP: Ministerio de Administraciones Públicas

MIC: Módulo de Información Contable

MIES: Manual de Información y Estadística de Servicios

NCTS: Sistema de Tránsito Informatizado Comunitario

NIF: Número de Identificación Fiscal

OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico

OET: Oficinas Españolas de Turismo

OFECOMES: Oficinas Económicas y Comerciales

OLAF: Oficina Europea de Lucha Antifraude

ONA: Oficina Nacional de Auditoria

ONCE: Organización Nacional de Ciegos de España

ONI: Oficina Nacional de Inspección

ONIF: Oficina Nacional de Investigación del Fraude
ONII: Oficina Nacional de Información e Investigación
ONU: Organización de Naciones Unidas
OOAA: Organismos Autónomos
OOMM: Órdenes Ministeriales
OOPP: Organismos Públicos
OVC: Oficina Virtual del Catastro
PAC: Política Agrícola Comunitaria
PBF: Presupuesto de Beneficios Fiscales
PDF: "Portable Data File"
PPGGE: Presupuestos Generales del Estado
PYME: Pequeña y Mediana Empresa
RD: Real Decreto
RDL: Real Decreto-Ley
REF: Régimen Económico-Fiscal de Canarias
RENO: Método de Recaudación Normalizada
RIC: Reserva para Inversiones en Canarias
RM: Referencia al Mercado
ROI: Registro de Operadores Intracomunitarios
RPT: Relación de Puestos de Trabajo
SAI: Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria
SCGD: Sistema Consolidado de Gestión de Devoluciones
SCPA: Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones
SDD: Salida de Depósito distinto del Aduanero

SIECE: Sistema de índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia

SIM: Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Fijo

SIR: Sistema Integrado de Recaudación

SPEE: Servicio Público de Empleo Estatal

SS: Seguridad Social

SSCC: Servicios Centrales

SSTT: Servicios Territoriales

TARIC: Arancel Integrado de Aplicación

TEAC: Tribunal Económico-Administrativo Central

TEAR: Tribunal Económico-Administrativo Regional

TEAL: Tribunal Económico-Administrativo Local

TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social

TRLCI: Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario (aprobado por RD Legislativo 1/2004)

TRLGP: Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria

TRLIRNR: Texto Refundido de la Ley del IRNR (aprobado por RD Legislativo 5/2004)

TRLIRPF: Texto Refundido de la Ley del IRPF (aprobado por RD Legislativo 3/2004)

TRLIS: Texto Refundido de la Ley del IS (aprobado por RD Legislativo 4/2004)

TRLRHL: Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004)

UCGGE: Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas

UE: Unión Europea

UIS: Unidades de Inspección

UO: Unidad Operativa

URGGES: Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas

URIIIEE: Unidades Regionales de Intervención de IIEE

URIS: Unidades Regionales de Inspección

UTE: Unión Temporal de Empresas

VIIES: "Vat Information Exchange System"

VILEM: Vida laboral del Empleado

VRU: Sistema automático de reconocimiento de voz

VTA: Comunicación de Venta en Depósito Aduanero y Distinto del Aduanero

ZEC: Zona Especial Canaria

ZZFF: Zonas Francas

Capítulo I

Los Tributos en 2004

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2004	29
2. Impuestos directos.....	51
2.1. IRPF	51
2.1.1. Marco normativo.....	51
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del IRPF: ejercicio 2003.....	65
2.1.2.1. Liquidaciones presentadas	65
2.1.2.1.1. Liquidación individual y conjunta	68
2.1.2.1.2. Liquidaciones por fuentes de renta.....	69
2.1.2.2. Base imponible y base liquidable	74
2.1.2.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2003 .	74
2.1.2.2.2. Estructura de la renta	75
2.1.2.2.3. Estructura de la base imponible	95
2.1.2.2.4. Estructura de la base liquidable.....	100
2.1.2.3. Cuota íntegra	115
2.1.2.4. Deducciones.....	118
2.1.2.4.1. Deducciones en la cuota	118
2.1.2.4.2. Deducciones por inversión en la vivienda habitual	123
2.1.2.4.3. Deducción por doble imposición de dividendos	130
2.1.2.5. Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación.....	132
2.1.2.6. Distribución de la carga impositiva.....	136
2.1.2.7. Tipos medio y efectivo	139
2.1.2.8. Pagos a cuenta	145
2.1.2.9. Cuota diferencial y resultado de la liquidación	147
2.1.2.9.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2003 .	147
2.1.2.9.2. Deducción por maternidad	148

	<u>Página</u>
2.1.2.9.3. Evolución del resultado de la liquidación	151
2.1.2.10. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social.....	152
2.2. IP.....	153
2.2.1. Marco normativo.....	153
2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del IP: ejercicio 2003.....	154
2.2.2.1. Número de declarantes.....	154
2.2.2.2. Exenciones.....	160
2.2.2.3. Base imponible.....	163
2.2.2.4. Base liquidable.....	174
2.2.2.5. Cuota íntegra.....	176
2.2.2.6. Cuota a ingresar.....	178
2.2.2.7. Análisis comparativo del IP en el periodo 2000-2003	181
2.3. IS.....	183
2.3.1. Marco normativo.....	183
2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del IS: ejercicio 2003.....	192
2.3.2.1. Número de declarantes.....	193
2.3.2.2. Resultado contable y ajustes extracontables.....	199
2.3.2.3. Base imponible.....	206
2.3.2.4. Cuota íntegra y tipo medio.....	210
2.3.2.5. Minoraciones en la cuota íntegra.....	214
2.3.2.6. Cuota líquida y tipo efectivo.....	218
2.3.2.7. Deducciones del " Programa Prever".....	224
2.3.2.8. Pagos a cuenta y cuota diferencial.....	224
2.3.2.9. Sociedades patrimoniales.....	228
2.4. IRNR.....	233
2.5. ISD.....	237
2.5.1. Marco normativo.....	237
2.5.2. Actividad gestora en el ISD.....	238

	<u>Página</u>
3. Impuestos indirectos	242
3.1. IVA	242
3.1.1. Marco normativo.....	242
3.1.2. Comportamiento del IVA	247
3.1.2.1. Introducción.....	247
3.1.2.2. Resultado de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio 2004	247
3.1.2.2.1. Recaudación	247
3.1.2.2.2. Número de declarantes	248
3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por Exportadores y Otros Operadores Económicos	249
3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas..	250
3.1.2.3. Análisis de datos estadísticos de la declaración-resumen anual.....	252
3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible	253
3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según el tipo de gravamen	253
3.1.2.3.3. Recargo de Equivalencia	254
3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones	255
3.1.2.3.5. Régimen Simplificado.....	256
3.1.3. Comportamiento del IVA en la importación de bienes	257
3.2. ITP y AJD.....	258
3.2.1. Marco normativo.....	258
3.2.2. Actividad gestora en el ITP y AJD	260
3.3. IIEE	264
3.3.1. Marco normativo.....	264
3.3.2. Comportamiento de los IIEE	267
3.4. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías (GTEM).....	270
3.4.1. Marco normativo.....	270

	<u>Página</u>
3.4.1.1. Normativa de la UE.....	270
3.4.1.1.1. General	272
3.4.1.1.2. Nomenclatura y arancel.....	274
3.4.1.2. Normativa interna	274
3.4.2. Comportamiento de las operaciones sobre el tráfico exterior de mercancías. Recursos de la Hacienda Pública española....	277
3.5. Impuesto sobre Primas de Seguros	278
3.6. IVMDH	278
4. Tasas y precios públicos	278
5. Regímenes especiales	281
5.1. Sociedades y fondos de Capital-Riesgo y Sociedades de desarrollo industrial regional.....	281
5.2. IIC.....	281
5.3. Sociedades patrimoniales.....	282
5.4. Consolidación fiscal	282
5.5. Transparencia fiscal internacional	283
5.6. Entidades navieras en función del tonelaje	283
5.7. Incentivos fiscales al Mecenazgo.....	283
6. Relaciones fiscales internacionales.....	284
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	284
6.1.1. Convenios de doble imposición.....	284
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información.....	287
6.1.3. Relaciones bilaterales	287
6.1.4. Asistencia técnica	287
6.2. Relaciones con Organismos Internacionales.....	287
6.2.1. UE	287
6.2.2. OCDE.....	289
6.2.3. ONU.....	290
6.2.4. Otros Organismos	291
7. Tributación de las operaciones financieras	291

	<u>Página</u>
8. Especialidades fiscales por razón de territorio	293
8.1. Islas Canarias.....	293
8.2. Ceuta y Melilla.....	298
9. Tributos locales	299
10. Presupuesto de Beneficios Fiscales	302
10.1. Novedades en los Presupuestos de Beneficios Fiscales para el año 2005.....	302
10.2. Cifras globales del Presupuesto de Beneficios Fiscales para 2005	303
10.3. Los beneficios fiscales en los principales impuestos	311

NOTA AL CAPÍTULO I

En el presente capítulo se hace referencia a normas tributarias, o de otro carácter con incidencia en el ámbito tributario, de diferente alcance en el tiempo, por lo que se estima de interés para el lector una aclaración global inicial.

En el epígrafe 1 se comenta una selección de las normas que, de entre las aprobadas en el año 2004, se ha considerado que ofrecen relevancia singular para actualizar el marco sustantivo general de los tributos.

Para los tributos de naturaleza directa y cuyo devengo es anual (IRPF, IP, IS e IRNR para contribuyentes con establecimiento permanente; apartados 2.1 a 2.4, respectivamente) se hace referencia al marco normativo que entró en vigor en el año 2003 y que tuvo efecto por vez primera en las declaraciones anuales de dicho ejercicio presentadas en el año 2004; el mismo criterio se sigue en los apartados 8.1 y 8.2 para los impuestos directos en Canarias y en Ceuta y Melilla. El análisis de los datos estadísticos de los tres primeros impuestos hace referencia igualmente a los resultantes de las declaraciones del período impositivo 2003, presentadas en 2004.

En el apartado 2.5 (ISD) y epígrafes 3 a 8 (Impuestos Indirectos, Tasas, etc.) se alude a la normativa que entró en vigor en 2004 para el respectivo impuesto, régimen o caso.

El Presupuesto de Beneficios Fiscales recogido en el epígrafe 10 hace referencia al ejercicio 2005 y fue elaborado en 2004.

Cabe indicar, por último, que en el Anexo Normativo se relacionan las disposiciones más significativas dictadas en materia tributaria durante el año 2004 en el conjunto de los ámbitos considerados en la "Memoria".

CAPÍTULO I

Los Tributos en 2004

1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2004

En el año 2004 la orientación de la política económica española se ha dirigido a intensificar la convergencia real con los principales países de la UE y al logro del pleno empleo manteniendo un crecimiento diferencial positivo frente al resto de estas economías, en línea con lo ocurrido durante los últimos años.

Cuadro 1.1

SELECCIÓN DE NORMAS APROBADAS EN 2004 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

DENOMINACIÓN	REFERENCIA NORMATIVA	FECHA PUBLICACIÓN BOE
Presupuestos Generales del Estado para el año 2005	Ley 2/2004	28-12-04
Modificación de tasas y beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público	Ley 4/2004	30-12-04
Aprobación del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario	RD Legislativo 1/2004	8-03-04
Aprobación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	RD Legislativo 2/2004	9-03-04
Aprobación del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	RD Legislativo 3/2004	10-03-04
Aprobación del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades	RD Legislativo 4/2004	11-03-04
Aprobación del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	RD Legislativo 5/2004	12-03-04
Indemnización a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad	RDL 8/2004	10-11-04
Aprobación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	R D 1775/2004	4-08-04
Aprobación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	RD 1776/2004	5-08-04
Aprobación del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades	RD 1777/2004	6-08-04
Obligación de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea	RD 1778/2004	7-08-04
Aprobación del Reglamento general del régimen sancionador tributaria	RD 2063/2004	28-10-04
Medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia	RD 2146/2004	6-11-04
Modificación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de salario medio anual del conjunto de contribuyentes y de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo	RD 2347/2004	24-12-04

En este contexto se enmarcan las normas aprobadas en 2004 con incidencia en el ámbito tributario contenidas en el Cuadro 1.1, que constituyen una selección de las dictadas en tal año por su relevancia para actualizar el marco sustantivo general de los tributos.

Se comentan seguidamente los objetivos principales de las normas que figuran en dicho cuadro:

A) Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de PPGGE para el año 2005

– En el IRPF:

- a) la principal medida que se adopta es la actualización de las tarifas para evitar el incremento de la presión fiscal que supondría mantener constante la tarifa a pesar de la elevación de las rentas nominales por efecto de la inflación. De esta forma, se han deflactado en un 2 por ciento cada uno de los tramos de la tarifa del Impuesto, tanto estatal como autonómica o complementaria, modificando, con efectos exclusivos para el año 2005, los artículos 64 y 75 del TRLIRPF.
- b) de acuerdo con la previsión del artículo 33.2 del TRLIRPF, se aprueban los coeficientes de actualización del valor de adquisición a efectos del cálculo de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúe durante 2005. En particular, se actualizan en un 2 por ciento los coeficientes vigentes en el año 2004.
- c) se establecen, por remisión al artículo 60 de la propia Ley, los coeficientes de actualización aplicables a los bienes inmuebles afectos a las actividades económicas.
- d) se regula, como en años anteriores, una compensación para aquellos contribuyentes que hubieran tenido derecho a la deducción por alquiler establecida en la Ley 18/1991, de 6 de junio, del IRPF, siempre que el contrato de arrendamiento fuera anterior al 24 de abril de 1998 y lo mantuvieran en 2004. La cuantía de esta deducción es del 10 por 100 de las cantidades satisfechas en 2004 por el referido alquiler, con el límite de 601,01 euros anuales.
- e) se permite compensar la pérdida de beneficios fiscales que afecta a los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual antes del 4 de mayo de 1998 y tuvieran derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual, en el caso de que el régimen del TRLIRPF le resultase menos favorable que el previsto en la Ley 18/1991. La cuantía de esta deducción será la diferencia positiva entre el importe del incentivo teórico que hubiera correspondido, de mantenerse la normativa vigente a 31 de diciembre de 1998, y la deducción por inversión en vivienda que proceda para 2004.

– En el IS: de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.10.a) del TRLIS:

- a) se incluye la actualización, en función de la evolución del Índice de Precios Industriales, de los coeficientes aplicables en la transmisión de bienes inmuebles,

lo que permite corregir la depreciación monetaria en tales supuestos. Estos coeficientes resultan de aplicación a los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2005.

- b) se recoge la forma de determinar los pagos fraccionados de este Impuesto durante el ejercicio 2005. Al respecto, en los períodos impositivos que se inicien durante el año 2005, el porcentaje a que se refiere el apartado 4 del artículo 45 del TRLIS será el 18 por ciento para la modalidad de pago fraccionado prevista en el apartado 2 del mismo (sobre la cuota íntegra). Las deducciones y bonificaciones a las que se refiere dicho apartado incluirán todas aquellas otras que le fueren de aplicación al sujeto pasivo.

Para la modalidad prevista en el apartado 3 del artículo 45 del TRLIS (sobre la base imponible), el porcentaje será el resultado de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto. Estarán obligados a aplicar esta modalidad los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 27/1992, de 28 de diciembre, del IVA, haya superado la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro del año 2005.

- c) se establece, como novedad, que las entidades que deban utilizar en la formulación de las cuentas anuales criterios contables adaptados a las normas internacionales de información financiera aprobadas por los Reglamentos de la UE podrán aplicar, exclusivamente en el pago fraccionado correspondiente al mes de abril de 2005, la modalidad prevista en el apartado 2 del artículo 45 del TRLIS, esto es, la base para calcular el pago fraccionado será la cuota íntegra del último período impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el primer día de los 20 naturales de los meses de abril, octubre y diciembre, minorado en las deducciones y bonificaciones a que se refieren los Capítulos II, III y IV del Título VI del TRLIS, así como en las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a aquél. Cuando el último período impositivo sea de duración inferior al año se tomará también en cuenta la parte proporcional de la cuota de períodos impositivos anteriores, hasta completar un período de 12 meses.
- d) en relación con el régimen de PYME's, se da nueva redacción a los siguientes artículos del TRLIS contenidos en el capítulo XII, incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión, de su título VII, regímenes tributarios especiales, que producirá efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero del año 2005:
 1. artículo 108 del TRLIS relativo al ámbito de aplicación y cifra de negocios, pasando de 6 a 8 millones de euros el importe neto de la cifra de negocios a que se refiere el apartado 1 de dicho artículo;
 2. artículo 109 del TRLIS relativo a la libertad de amortización. Se modifica la cuantía de la inversión que podrá beneficiarse del régimen de libertad de amortización, que ahora será el resultado de multiplicar 120.000 euros, en

vez de 90.151,82 euros, por el incremento de la plantilla media total de la empresa respecto de la plantilla media de los 12 meses anteriores; y

3. artículo 111 del TRLIS relativo a la amortización del inmovilizado material nuevo y del inmovilizado inmaterial. Se modifica la cifra, pasando de 1,5 a 2, por la que se ha de multiplicar el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas de amortización, que podrá aplicarse a los elementos del inmovilizado a que hacen referencia los apartados 1, 2 y 3 del citado artículo 111.
- e) se modifica el artículo 114 del TRLIS, relativo al tipo de gravamen aplicable a las empresas de reducida dimensión, elevando, con efectos desde 1 de enero de 2005, la parte de la base imponible que tributa al tipo reducido del 30 por ciento, que pasa a ser 120.202,41 euros (anteriormente estaba fijada en 90.151,81 euros).
- En los IIEE: se actualizan al 2 por ciento los tipos impositivos específicos de los Impuestos sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas y del Impuesto sobre las Labores del Tabaco.
 - En el ITP y AJD: se procede a actualizar la tarifa que grava la transmisión y rehabilitación de Grandezas y Títulos Nobiliarios al 2 por ciento.
 - En los Tributos locales:
 - a) se actualizan los valores catastrales de los bienes inmuebles mediante la aplicación del coeficiente 1,02, conforme a lo establecido en el artículo 32 del TRLCI.
 - b) se modifica el TRLRHL en los siguientes extremos:
 1. ampliando el periodo transitorio de gestión estatal de la competencia municipal para determinar la base liquidable del IBI hasta el 31 de diciembre de 2006; por lo que se modifica la disposición transitoria duodécima del TRLRHL (apartado Uno);
 2. añadiendo una disposición transitoria, la decimoctava, al TRLRHL, atendiendo a la modificación que de la disposición transitoria primera del TRLCI hace la misma Ley 2/2004. Esta establece para determinados inmuebles rústicos un régimen transitorio de determinación de base liquidable y, en su caso, de bonificación en cuota del impuesto (apartado Dos);
 3. ampliando hasta el 31 de diciembre de 2006 el plazo para la aplicación de la reducción en la base imponible del IBI a que se refiere la disposición transitoria octava del TRLRHL, relativa a la tributación de los bienes inmuebles de características especiales (apartado Tres).
 - c) se modifican determinados artículos (6, 9, 13, 14, 15 y 16) y la disposición transitoria primera del TRLCI, y se añade una nueva disposición transitoria, la sép-

tima, con la finalidad de ampliar la información de que dispone el Catastro en relación con la titularidad de determinados derechos sobre los bienes inmuebles en aquello que resulta imprescindible para que los servicios de asistencia al contribuyente puedan desempeñar su labor, en el marco de la gestión de los ingresos del Estado. De las modificaciones realizadas, han de destacarse:

1. la del artículo 9 del TRLCI, relativo a los titulares catastrales, redacción que facilita el acceso al Catastro en los supuestos de derechos catastrales sobre "parte de un bien inmueble", de "derecho de propiedad menos plena", y de "cotitularidad catastral", regulándose, para este último caso, la figura del representante a los efectos de sus relaciones con el Catastro;
2. lo previsto en el nuevo apartado 4 del artículo 9, que prevé el acceso al Catastro de derecho reales de disfrute, que no siendo derechos catastrales, están sometidos a imputaciones de rentas inmobiliarias en el IRPF; los titulares de los derechos mencionados no tendrán la consideración de titulares catastrales, pero constarán en el Catastro a los exclusivos efectos de información respecto de las imputaciones de rentas mencionadas.

– Respecto a las Tasas:

- a) se actualizan al 2 por ciento los tipos de cuantía fija de las correspondientes a la Hacienda estatal, excepto las que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2004. Se mantienen, en cambio, para el ejercicio 2005, los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los importes exigibles durante 2004.
- b) se establecen normas para que, una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, se ajuste el importe de las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico y por la Dirección General del Catastro (al múltiplo de 20 céntimos de euro más cercano) y por la Dirección General de Transportes por Carretera (a dos decimales).
- c) se actualiza la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de PPGGE para el año 2002.

– En cuanto a las actividades y programas prioritarios de mecenazgo y otros incentivos de interés general: se establece que los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se elevarán en cinco puntos porcentuales en relación con las actividades anteriormente indicadas.

– Sobre otros extremos: se establece el interés legal del dinero en el 4 por ciento y el interés de demora tributario en el 5 por ciento.

B) Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de Modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público

El contenido de esta Ley abarca dos tipos de cuestiones de diferente naturaleza: por una parte, se regulan en el Título I normas sobre tasas estatales, que deben ser objeto de regulación por norma con rango de Ley, de acuerdo con lo previsto en la normativa básica sobre tasas y precios públicos, y, por otra, se recogen en su Título II los beneficios fiscales aplicables a determinados acontecimientos de excepcional interés público, que, asimismo, han de ser regulados en norma con rango legal.

- Respecto a las Tasas: esta Ley contiene las siguientes variaciones en el marco normativo de tasas que no pueden incluirse en la Ley de PPGGE, con objeto de adecuar su establecimiento y contenido a lo preceptuado en la normativa sobre tasas:
 - a) se modifica la tasa por seguridad en el transporte ferroviario de viajeros, para incluir determinados supuestos de contratos de transporte habilitantes, fijándose el método de cálculo de la tasa para todos ellos. También se regula la constitución de un depósito previo o el momento del pago en determinados contratos de transporte por ferrocarril.
 - b) se crea una nueva tasa, denominada “ tasa por la expedición de las tarjetas del aparato de control (tacógrafo digital) en el sector de transporte por carretera”. El tacógrafo digital es un nuevo dispositivo, impulsado por la UE, con objeto de introducir un sistema de control para el transporte por carretera en vehículos de más de 3.500 Kg. o de más de nueve plazas, incluido el conductor, que sustituya al actualmente vigente, que se basa en tacógrafos analógicos.
 - c) se modifica el TRLCI. En primer lugar, se suprime la tasa por inscripción catastral, al considerar que supone una traba para que los interesados cumplan con su obligación de inscribir sus inmuebles, lo que dificulta el cumplimiento de las finalidades del Catastro. A ello se añade la decidida voluntad del Catastro por fomentar el uso de las nuevas tecnologías, lo que determinó la incorporación, mediante la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, de la exención de la tasa por inscripción en los supuestos de presentación de las declaraciones mediante el programa informático de ayuda para la presentación de las declaraciones catastrales (PADECA). En segundo lugar, se modifica la tasa de acreditación catastral, para adecuarla a los servicios que dan lugar a ella, así como los importes de las tarifas, para cubrir los costes de prestación de dicho servicio;
 - d) se adapta la tasa por los servicios de expedición de certificados de seguridad radioeléctrica, ya que la experiencia ha demostrado que el sistema vigente no ha dado los resultados apetecidos, en especial por lo que se refiere a los interesados, por lo que se cambia la gestión de la tasa que pasa de ser «notificada» a ser “ autoliquidable” .
 - e) se modifica la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en materia de navegación aérea, con objeto de adecuarla a la aplicación del Reglamento (CE) n° 2042/2003 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2003, y a la propuesta de enmienda al Reglamento (CE) n° 3922/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, y, por otra parte, para esclarecer el hecho imponible de la

tarifa cuarta, que al estar formulado de forma generalista induce a error sobre su aplicabilidad, por lo que requieren una mayor especificación de la actividad formulada.

- f) se crea la tasa exigible por la expedición, refrendo y renovación del Certificado Internacional de Protección del Buque, con objeto de acreditar que existe un procedimiento operativo para hacer frente a actos ilícitos, señaladamente, el terrorismo. Por tanto, está enfocada para comprobar si el buque está adecuadamente protegido, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar.
- g) se modifican varios epígrafes de la tasa por los servicios de inspección y control de la marina mercante para adecuar la normativa española en esta materia a lo acordado el 5 de octubre de 2001, en una conferencia diplomática (Conferencia AFS) celebrada bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI), en la que se adoptó el Convenio Internacional sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques (Convenio AFS), a lo previsto en el anexo VI, «Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques», del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques 73/78 (MARPOL 73/78), y al anexo IV, «Reglas para prevenir la contaminación por las aguas sucias de los buques», del mismo Convenio.
- h) se actualizan los importes de las tasas exigibles por la entidad Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, con el fin de conseguir un mayor equilibrio entre ingresos y gastos de modo que se consiga una mayor estabilidad presupuestaria, evitando el déficit entre los ingresos y los gastos de dicha entidad. Además, se establece la exoneración de la tasa de aproximación a los vuelos de aeronaves militares, de policía y de aduanas, al tratarse de aeronaves de Estado, según los criterios internacionales.
- i) se adapta la regulación de las tasas de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, ya que su importe no responde al coste real del servicio que esta agencia presta a la industria, por lo que es imprescindible modificar sus cuantías para acercarlas al coste de prestación de los servicios.
- j) se modifica el apartado 1 del artículo 67 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad vegetal, en dos de sus letras: la letra c) para recoger todas las tasas por pruebas y controles oficiales previos a la exportación y la letra d) para cambiar su contenido y recoger las tasas por la inspección fitosanitaria a la importación de determinados vegetales y productos vegetales.
- k) se establece, a tenor de la Directiva 2002/89/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2002, una tasa para repercutir los gastos de la inspección fitosanitaria de los vegetales, productos vegetales y objetos conexos, procedentes de terceros países, incluidos en el Anejo V, parte B de la Directiva 2000/29/CE del Consejo, para su introducción en el ámbito territorial de la UE.
- l) se modifican, en las tasas por reserva del dominio público radioeléctrico, los puntos 3 y 5 del apartado 3, del Anexo I de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre,

General de telecomunicaciones, a fin de, respectivamente, aclarar que el 75 por ciento constituye el tope máximo de reducción, cuyo establecimiento corresponde a la Ley de PPGGE; y de establecer más claramente el momento del devengo y de la obligación del pago de la tasa del año inicial en el que se produce el otorgamiento del título habilitante.

- m) se crea la tasa por replanteo de líneas límite jurisdiccionales, cuyo hecho imponible está constituido por la actividad de replanteo de líneas límite jurisdiccionales de términos municipales conforme a trabajos de campo realizados a tal efecto, así como a la documentación de actas y cuadernos de campo depositados en el Archivo del Instituto Geográfico Nacional.
 - n) se refunde y actualiza el régimen jurídico de la tasa por prestación de servicios de control metrológico y para ello se incorporan y adecuan los distintos servicios que, en materia de metrología, presta el Centro Español de Metrología; y
 - o) se introduce un apartado 5 al artículo 19 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y precios públicos, por el que se prevé la actualización de la cuantía de las tasas por la Ley de PPGGE, puesto que el artículo 134.7 de la Constitución exige una ley tributaria sustantiva que prevea la modificación de los tributos en la Ley de PPGGE. Aunque existe una previsión en ese sentido en la disposición final segunda de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, para las tasas recogidas en la propia Ley y se establece de forma puntual para otras establecidas con posterioridad, se efectúa una previsión genérica en ese sentido, máxime por la oportunidad de adaptar las cuantías de tales tributos a las oscilaciones del coste de los servicios y actividades y de los valores de mercado o utilidades derivadas de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, con objeto de materializar los principios de equivalencia y beneficio, regulados en la normativa de las tasas, mediante la actualización anual de su importe.
- En relación con los beneficios fiscales cabe señalar lo que sigue de la Ley 4/2004:
- a) reconoce los máximos establecidos en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público:
 1. "Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa": la duración del programa de apoyo abarca desde 1 de enero de 2005 hasta 30 de junio de 2006 (artículo decimoquinto).
 2. "Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela": la duración del programa de apoyo se extiende desde 1 de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2006 (artículo decimoséptimo).
 3. Programa de Preparación de los deportistas españoles de los juegos de

“ Pekín 2008 ” : la duración del programa de apoyo abarca desde 15 de septiembre de 2005 hasta 15 de septiembre de 2008 (artículo decimonoveno).

- b) introduce, con efectos desde 1 de enero de 2004, las siguientes modificaciones, de carácter técnico, en el régimen fiscal del acontecimiento “ Copa del América 2007 ” , con la finalidad de hacerlo más operativo:
 - 1. se exonera de la obligación de matriculación en España de las embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos que se utilicen en el desarrollo de dicho acontecimiento, lo que supone que no se devengue el IEDMT. Esta exención expira con la finalización de este acontecimiento.
 - 2. de acuerdo con la Comunidad Valenciana y a solicitud de ésta, se establece la no sujeción al ISD, hasta 31 de diciembre de 2007 y previa certificación del Consorcio Valencia 2007, de las adquisiciones “ mortis causa ” y las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros de vida, cuando el causahabiente o beneficiario haya adquirido la residencia en España como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio con motivo de la celebración del mencionado evento. Esta modificación es complementaria a las que pueda establecer la normativa de esa comunidad autónoma en relación con el IP y con el ITP y AJD.
- c) amplía el plazo de duración del acontecimiento “ IV Centenario del Quijote ” hasta el 30 de junio de 2006, con el fin de posibilitar la obtención de más recursos provenientes del sector privado para la financiación de las actividades de dicho Centenario.
- d) modifica la disposición final primera de la referida Ley 49/2002 con la finalidad de habilitar a la Ley de PPGGE para modificar el tipo de gravamen de las entidades sin fines lucrativos, adaptar los porcentajes de deducción y los límites cuantitativos y regular los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público que puedan reconocerse en el futuro.

C) RD Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLCI

Como consecuencia del ejercicio de la delegación legislativa contenida en la disposición final segunda de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario, mediante este RD Legislativo se refunden las disposiciones vigentes reguladoras del Catastro Inmobiliario y, especialmente, la normativa sobre la materia contenida en la mencionada Ley 48/2002, así como en la Ley de 23 de marzo de 1906, que establece el Catastro Topográfico Parcelario; la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía; la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; las Leyes 13/1996, de 30 de diciembre y 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

La refundición llevada a cabo comprendió la regularización, aclaración y armonización de las disposiciones catastrales refundidas en un texto que consta de 71 artículos, una disposición adicional, seis disposiciones transitorias y dos finales.

D) RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL

En el ejercicio de la delegación legislativa contenida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante este RD Legislativo se refunden las disposiciones vigentes reguladoras de las Haciendas Locales, refundición que se circunscribe a la mera formulación de un texto único sin regularización, aclaración ni armonización de los textos legales refundidos.

E) RD Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLIRPF; RD Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLIS; y RD Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLIRNR

La disposición adicional cuarta de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de Reforma parcial del IRPF y por la que se modifican las Leyes de los IS e IRNR, contenía el mandato y autorización para que el Gobierno elaborara y aprobara en el plazo de 15 meses a partir de la entrada en vigor de aquella Ley, los textos refundidos del IRPF, del IRNR y del IS.

La citada delegación legislativa se circunscribe a la mera formulación de un texto único y no incluyó la autorización para regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que han de ser refundidos. La finalidad de la misma es dotar de mayor claridad al sistema tributario mediante la integración en un único cuerpo normativo de las disposiciones que afectan a estos tributos, contribuyendo con ello a aumentar la seguridad jurídica de la Administración tributaria y, especialmente, de los contribuyentes.

F) RDL 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad

Este RDL establece un sistema de indemnizaciones en los supuestos en los que se produzca la muerte o daños físicos o psíquicos a ciudadanos españoles (militares, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y personal al servicio de las AAPP) con motivo de su participación en una operación de mantenimiento de la paz, de asistencia humanitaria o en otras de carácter internacional que hayan sido aprobadas específicamente por el Gobierno a estos efectos. La causa de las indemnizaciones puede ser el fallecimiento, la gran invalidez y la incapacidad permanente absoluta, total o parcial. Las cantidades percibidas como consecuencia de cualquiera de estas situaciones estarán exentas del IRPF, del ISD y de cualquier impuesto personal que pudiera recaer sobre ellas.

G) RD 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF

- Con este texto de rango reglamentario se dio cumplimiento a la recomendación del Consejo de Estado, que en su dictamen emitido el 16 de octubre de 2003, en relación con el TRLIRPF, observó que debía procederse a “refundir en un único cuerpo normativo las disposiciones reglamentarias vigentes, aprovechando la ocasión para realizar únicamente los ajustes relativos a remisiones y nueva numeración de artículos”. En el artículo único del RD se aprueba el Reglamento del IRPF. En el articulado del Reglamento se incorpora el derogado Reglamento del

Impuesto aprobado por el RD 214/1999, de 5 de febrero, con una nueva numeración, así como diversos preceptos recogidos en otras normas.

- Asimismo, se introducen algunas novedades, tales como:
 - a) la regulación de los nuevos supuestos que determinan la obligación de declarar, que afectan a los contribuyentes que tengan derecho a deducción por cuenta ahorro - empresa o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad o a planes de previsión asegurados.
 - b) la actualización de la definición de descuentos ordinarios o comunes, introducida por Ley 62/2003, y la regulación de las obligaciones de retener e ingresar a cuenta de los representantes designados por las entidades aseguradoras y por las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados y 35/2003, de 4 de noviembre, de IIC, que operen en España en régimen de libre prestación de servicios.
- El Reglamento consta de dos nuevas disposiciones adicionales:
 - a) la disposición adicional primera incorpora la disposición adicional tercera del RD 7/2001, de 12 de enero, que regula la exención de las indemnizaciones por daños personales ocasionados con motivo de la circulación de vehículos de motor.
 - b) la disposición adicional tercera procede de la disposición adicional única del RD 27/2003, de 10 de enero, que regula las obligaciones de información a los tomadores de los Planes de Previsión Asegurados.
- El Reglamento consta de cuatro nuevas disposiciones transitorias:
 - a) la disposición transitoria segunda recoge el régimen transitorio aplicable a la reinversión de beneficios extraordinarios derivados de la transmisión de elementos patrimoniales afectos con anterioridad a 1 de enero de 2002, establecido en la disposición transitoria primera del RD 27/2003, de 10 de enero.
 - b) la disposición transitoria tercera procede de la disposición transitoria única del RD 594/2002, de 28 de junio, y recoge la forma de regularizar las deducciones de la cuota aplicadas en períodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2002 en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos.
 - c) la disposición transitoria cuarta procede de la disposición transitoria cuarta del RD 27/2003, de 10 de enero, y recoge el régimen transitorio aplicable a los dividendos procedentes de sociedades transparentes.
 - d) la disposición transitoria quinta, que procede de los apartados 5 y 6 de la disposición transitoria primera del RD 2717/1998, de 28 de diciembre, regula el régimen transitorio de las modificaciones introducidas en materia de retenciones sobre los rendimientos del capital mobiliario y sobre ganancias patrimoniales.

H) RD 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del IRNR

- El Consejo de Estado, en sendos dictámenes de 16 de octubre de 2003 y 26 de febrero de 2004, observó que debía procederse a refundir en un único cuerpo normativo todas las disposiciones reglamentarias vigentes, aprovechando la ocasión para realizar únicamente los ajustes relativos a remisiones y nueva numeración de artículos. Atendiendo dicha observación del Alto Órgano Consultivo, se elaboró este RD, por el que se aprobó el Reglamento del IRNR, con el fin de contribuir a la necesaria claridad de las normas tributarias y a la seguridad jurídica de la Administración tributaria y, especialmente, de los contribuyentes. El punto de partida lo constituye el RD 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento del IRNR, ahora derogado y que experimentó diversas modificaciones desde su entrada en vigor.
- En el RD 1776/2004 se da nueva numeración a los artículos y a determinados capítulos del Reglamento del Impuesto, adaptándolo al orden seguido en el texto refundido de la Ley del Impuesto, y se introducen modificaciones técnicas de referencias efectuadas en el texto anterior debido a la reciente aprobación de algunas normas, como la nueva LGT, o el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del IVA. Asimismo, en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de IIC, se completa la relación de sujetos obligados a practicar retención o ingreso a cuenta, incluyéndose en el artículo 11 a los representantes designados de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 55 de dicha Ley, que actúen en nombre de las gestoras que operen en régimen de libre prestación de servicios.
- Este RD contiene un artículo, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final:
 - a) en virtud de su artículo único, se aprueba el texto del Reglamento del IRNR.
 - b) en la disposición adicional primera se indica que las referencias que en otras normas se contengan al Reglamento del IRNR, aprobado por el RD 326/1999, se entenderán realizadas a los preceptos correspondientes del Reglamento del Impuesto aprobado por este RD.
 - c) la disposición adicional segunda establece que la atribución de competencias que el RD 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del ISD u otras normas de igual o inferior rango, hacen específicamente a la Delegación Especial de la AEAT en Madrid, podrá ser modificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, apartado once, 5, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y las Ordenes dictadas en su aplicación.
 - d) en la disposición derogatoria única se deroga el RD 326/1999.

I) RD 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del IS

- El Consejo de Estado, en sendos dictámenes de 16 de octubre de 2003 y 26 de febrero de 2004, observó que debía procederse a refundir en un único cuerpo normativo todas las disposiciones reglamentarias vigentes, aprovechando la ocasión para realizar únicamente los ajustes relativos a remisiones y nueva numeración de artículos. En consecuencia, se elaboró un proyecto de RD, por el que el Gobierno aprueba un nuevo Reglamento del IS, con el fin de contribuir a la necesaria claridad de las normas tributarias y a la seguridad jurídica de la Administración tributaria y, especialmente, de los contribuyentes. Se parte del RD 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprobó el Reglamento del IS, ahora derogado, que contenía las disposiciones reglamentarias que desarrollaban la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del IS, y que experimentó diversas modificaciones desde su entrada en vigor.
- En el RD se da nueva numeración a los artículos del Reglamento y se introducen modificaciones técnicas de referencias efectuadas en el texto anterior debido a la reciente aprobación de algunas normas, tales como la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, la nueva LGT, el RD 1041/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios y se modifican otras normas relacionadas con la gestión del IAE, o el RD 867/2001, de 20 de julio, sobre Régimen Jurídico de las empresas de servicios de inversión; en relación con esta última, se extiende a todas las empresas de servicios de inversión la exoneración de la obligación de practicar retención que se contiene en el artículo 59.e) de este Reglamento. Por otra parte, se suprimen los preceptos reglamentarios de desarrollo del régimen de reinversión de beneficios extraordinarios que se contenía en el derogado artículo 21 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del IS; también se suprime la referencia a las entidades de reducida dimensión que figuraba en el correspondiente artículo del RD 537/1997, dado que la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de reforma económica, hizo extensiva a todos los sujetos pasivos del Impuesto la deducción por inversiones destinadas al aprovechamiento de fuentes de energía renovables, prevista en el artículo 39.3 de la Ley del Impuesto.
- En el artículo 59, relativo a los supuestos en los que no existe obligación de retener, se añade una letra x) para las rentas derivadas de la variación en los compromisos por pensiones que estén instrumentados en un contrato de seguro colectivo que haya sido objeto de un plan de financiación, en tanto no se haya dado cumplimiento íntegro al mismo y en el artículo 60 se completa la relación de sujetos obligados a practicar retención o ingreso a cuenta, incluyéndose, de acuerdo con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley del Impuesto, a los representantes de determinadas entidades que operan en España en régimen de libre prestación de servicios, designados de acuerdo con dispuesto en el artículo 86.1 y la disposición adicional decimoséptima de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados y en el artículo 55.7 y la disposición adicional segunda de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de IIC, respectivamente.
- Se incluyen en la disposición transitoria cuarta los apartados 3, 5 y 6 de la disposición transitoria primera del RD 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta en el IRPF y en el IRNR y se modifica el Reglamento

del IS en materia de retenciones e ingresos a cuenta. Finalmente, se han convertido en euros algunos importes que figuraban en pesetas.

- El RD 1777/2004 contiene un artículo, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final:
 - a) en la disposición adicional única se indica que las referencias que en otras normas se contengan al Reglamento del IS, aprobado por el RD 537/1997, se entenderán realizadas a los preceptos correspondientes del Reglamento del Impuesto aprobado por este RD.
 - b) en la disposición transitoria única se establece que hasta el 1 de septiembre de 2004, fecha de entrada en vigor de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, conservará su vigencia el artículo 7.2 e) del Reglamento del Impuesto. No obstante, se prevé que para los procedimientos concursales que se encuentren en tramitación en dicha fecha seguirá siendo de aplicación dicho precepto según su redacción vigente hasta 31 de agosto de 2004 en cuanto se rijan por el derecho anterior a la Ley 22/2003.
 - c) en la disposición derogatoria única se recoge la derogación del RD 537/1997, así como de los apartados 3, 5 y 6 de la disposición transitoria primera del RD 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta en el IRPF y en el IRNR y se modifica el Reglamento del IS en materia de retenciones e ingresos a cuenta, que se han incorporado como disposición transitoria cuarta del Reglamento que se aprueba por este RD.
- J) RD 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la UE.

El RD comprende dos materias bien diferenciadas:

- En primer lugar, se precisan las obligaciones de información que deberán cumplir determinadas entidades respecto de la emisión de participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 6 de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, conforme a la redacción dada por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre Régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.

La obligación de información recae en la entidad de crédito dominante y la entidad cotizada titular de los derechos de voto. Estas entidades deberán confeccionar una declaración en la que se deberá detallar la identidad y país de residencia del inversor, importe de los intereses e identificación de los valores. Con carácter general la identidad y residencia de cada titular de los valores se obtendrá sobre la base de una lista de inversores que deberá ser certificada por los inversores institucionales o intermediarios financieros.

- De otra parte, atiende el mandato contenido en la Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses. El sistema establecido por la Directiva consiste en permitir que los rendimientos del ahorro en forma de intereses pagados en un Estado miembro a personas físicas residentes fiscales en otro Estado miembro puedan estar sujetos a imposición efectiva, de conformidad con la legislación de este último Estado miembro. Para ello la Directiva ha optado por establecer un mecanismo de intercambio de información automático entre las Administraciones tributarias de los Estados miembros, si bien establece un régimen transitorio a favor de determinados Estados (Austria, Bélgica y Luxemburgo), en virtud del cual se les permite aplicar una retención a cuenta a los residentes de otros Estados miembros cuando perciban rentas sujetas al ámbito de aplicación de la Directiva, constituyendo esta retención una alternativa transitoria al mecanismo de intercambio de información.

En el Real Decreto se concreta que el intercambio de información se refiere a personas físicas únicamente y se definen las rentas a que se aplicará el citado intercambio, así como los sujetos obligados a rendir la información a la Administración tributaria.

K) RD 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario

- El RD 2063/2004, de 15 de octubre, incluye un artículo único por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final:
 - a) la disposición transitoria primera del RD desarrolla lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria cuarta de la nueva LGT, a los efectos de aplicar el régimen sancionador más favorable con independencia del momento en que se hubiesen cometido las infracciones.
 - b) la disposición transitoria segunda establece las reglas para aplicar el criterio de graduación de comisión repetida de infracciones tributarias y la tercera desarrolla lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la LGT, que se refiere a la aplicación retroactiva de la reducción del 25 por ciento de la sanción cuando ésta se pague en periodo voluntario y no se recurra.
- El capítulo I del Reglamento general del régimen sancionador tributario, agrupa las disposiciones de carácter general aplicables al régimen sancionador tributario, que desarrollan el ámbito de aplicación del Reglamento y establecen los efectos de las regularizaciones voluntarias que se puedan producir en el ámbito sancionador. Así:
 - a) el artículo 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la LGT, precisa que el Reglamento se aplicará al ejercicio de la potestad sancionadora regulada en el Título IV de la LGT y que además se aplicará a las sanciones tributarias distintas de las previstas en la LGT que pudieran imponerse.

- b) el artículo 2 regula los efectos de la regularización voluntaria que será posible respecto a cualquier situación tributaria, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 artículo 179 de la LGT.
- El capítulo II contiene tres secciones en las que, completando lo dispuesto en el título IV de la LGT, se establecen las reglas necesarias para la correcta delimitación de las infracciones y la cuantificación de las sanciones:
 - a) la sección primera recoge en el artículo 3 la regla ya prevista por el artículo 184 de la LGT de la calificación unitaria de la infracción, concretando su alcance en una serie de casos: cuando en un mismo procedimiento de verificación de datos, comprobación limitada o inspección se comprueben varios periodos impositivos o de liquidación; en el caso de tributos sin periodo impositivo o de liquidación; en el caso de hechos u operaciones cuya declaración no sea periódica; en el caso de incumplimiento de obligaciones formales y cuando respecto a un mismo tributo y periodo u obligación tributaria se incoe más de un procedimiento de aplicación de los tributos.

El artículo 4 contiene precisiones que ayudan a delimitar los conceptos de ocultación, asientos, registros o importes falsos, omisión de operaciones, contabilización en cuentas incorrectas y facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

- b) en la sección segunda se establecen reglas concretas para una correcta aplicación de algunos criterios de graduación como son la comisión repetida, el incumplimiento sustancial de la obligación de facturar y la conformidad del obligado tributario.

Respecto a la comisión repetida de infracciones se aclara que en el supuesto de que haya varias sanciones firmes de la misma naturaleza, sólo se tomará el antecedente más grave y que no constituirán antecedente las sucesivas sanciones firmes que se hayan impuesto como consecuencia de haber realizado varias comprobaciones de una misma obligación tributaria. En cuanto al criterio de graduación de incumplimiento sustancial de la obligación de facturación, se aclara que el criterio se analiza de forma individualizada en cada uno de los periodos impositivos o de liquidación, tomando, a esos efectos, el de menor duración. La concurrencia de la conformidad del obligado tributario se encuentra regulada en el artículo 7, que distingue, a tales efectos, entre los procedimientos de gestión y los de inspección, dadas las distintas exigencias y naturaleza de unos y otros.

- c) la sección tercera del capítulo II contiene normas especiales que, respecto a determinadas infracciones y sanciones, completan lo dispuesto en el título IV de la LGT. Las reglas relativas a las infracciones de los artículos 191, 192 y 193 de la LGT se recogen en la subsección primera, mientras que la subsección segunda agrupa las precisiones relativas a las restantes infracciones y sanciones:
 - 1. el artículo 8 regula cómo ha de calcularse la base de sanción de las infracciones tipificadas en los artículos 191, 192 y 193 de la LGT en los casos en

que concurren determinadas circunstancias especiales. El apartado 1 establece la regla general, según la cual, la base de la sanción será la cantidad a ingresar que resulte de la regularización. La regla especial, contenida en el apartado 2, será de aplicación a aquellos casos en los que se hayan regularizado importes que deban ser objeto de sanción e importes que no deban ser sancionados, supuestos en los que es necesario distinguir la parte del importe regularizado sobre la que debe aplicarse la multa proporcional, es decir, la base de sanción.

2. el artículo 10 concreta la forma de cálculo de la incidencia de la ocultación. Se establece que será la relación, que se homogeneiza en términos de cuota, entre los incrementos en los que se haya apreciado la existencia de ocultación y la totalidad de los incrementos sancionables puestos de manifiesto en la regularización. Asimismo, se prevé que en aquellos casos en los que no se haya presentado declaración o autoliquidación la incidencia de la deuda derivada de la ocultación sobre la base de la sanción será del 100 por ciento.
 3. los artículos 11 y 12 regulan la incidencia de la llevanza incorrecta de libros o registros y de la utilización de facturas, justificantes o documentos falsos o falseados sobre la base de sanción mediante un sistema de cálculo similar al establecido para la ocultación.
- d) la subsección segunda contiene normas que concretan aspectos relativos a algunas de las restantes infracciones reguladas en el título IV de la LGT. El primero de estos artículos, el 13, desarrolla la cuantificación de la base de sanción en el caso de las conductas constitutivas de la infracción regulada en el artículo 195.1, párrafo segundo de la LGT.
1. el artículo 14 matiza, en relación con la infracción regulada en el artículo 198 de la LGT, que en aquellos casos en los que habiéndose presentado autoliquidaciones o declaraciones incompletas, inexactas o con datos falsos, se presentasen posteriormente, de manera espontánea y fuera de plazo, otras complementarias o sustitutivas, no se sancionarán como constitutivos de la infracción del citado artículo 198 aquellos datos que hubiesen sido declarados correctamente en plazo.
 2. el artículo 15 desarrolla algunas cuestiones relativas a la infracción tipificada en el artículo 199 de la LGT, en particular, las relativas a la aplicación de la sanción prevista en los apartados 4 y 5 de dicho artículo, distinguiendo en función de si los requerimientos o declaraciones de información exigidas con carácter general tienen únicamente por objeto datos expresados en magnitudes no monetarias o si tienen por objeto datos expresados en magnitudes monetarias y no monetarias. Asimismo, se determina cómo ha de calcularse el porcentaje que representan los datos incorrectos respecto al total de datos que debieron declararse a efectos de graduar las sanciones y la sanción concreta a imponer en los casos de subsanación voluntaria de declaraciones, autoliquidaciones y requerimientos de información presentados con anterioridad.

3. el artículo 16 contiene reglas en relación con algunos supuestos concretos de la infracción del artículo 200 de la LGT, en concreto, el supuesto de no llevanza o conservación de la contabilidad, de los libros o registros exigidos por la normativa tributaria o de los programas, ficheros y archivos informáticos que les sirvan de soporte, así como unas especificaciones especiales para el caso de los Impuestos Especiales.
 4. el artículo 17 regula cuestiones relacionadas con la infracción del artículo 201 de la LGT, entre ellas la forma de determinar la base de la sanción, definiendo, a esos efectos, qué debe entenderse por importe de las operaciones y dando una regla especial para los supuestos de rectificación de facturas o justificantes.
 5. el artículo 18 desarrolla aspectos concretos de la infracción tipificada en el artículo 203 de la LGT. Se establece que la desatención de los requerimientos que no se efectúen a personas o entidades que realicen actividades económicas o que, teniéndolas por objeto, sean diferentes de los regulados en el apartado 5 del artículo 203 de la LGT se sancionará conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 203 de dicha Ley. Se aclara que cuando se produzca la desatención de un mismo requerimiento, tanto para los supuestos previstos en el apartado 4 como en el 5 del artículo 203 de la LGT, dicha desatención se sancionará de acuerdo con sus letras a), b) o c) en función del número de veces que haya sido desatendido, sin que sea posible su imposición acumulada.
 6. el artículo 19 precisa que en el caso de obligados tributarios que deban retener o ingresar a cuenta, se entenderá cometida la infracción del artículo 206 de la LGT cuando no pongan a disposición de los perceptores de las rentas el certificado correspondiente antes del inicio del plazo de declaración o comunicación de datos.
- El capítulo III del Reglamento recoge, a lo largo de cuatro secciones, disposiciones relativas al procedimiento que ha de seguirse en la imposición de las sanciones tributarias. La primera de las secciones recoge preceptos de carácter general aplicables con independencia de la tramitación concreta que se haya seguido, mientras que la segunda y la tercera desarrollan, respectivamente, aspectos de la tramitación separada y conjunta. La última de las secciones, la cuarta, está dedicada a la ejecución de las sanciones:
- a) el artículo 20 básicamente regula los efectos de los cambios de domicilio o de adscripción que se produzcan en el ámbito de una misma Administración tributaria una vez finalizado el procedimiento de aplicación de los tributos. Cuando se produzca el cambio de domicilio en los procedimientos de gestión tributaria, excepto en gestión aduanera e Impuestos especiales y una vez transcurrido un mes desde su comunicación, será competente para iniciar o continuar el procedimiento sancionador el órgano correspondiente en función del nuevo domicilio fiscal, salvo que en dicho plazo se iniciase un procedimiento de comprobación del cambio de domicilio, en cuyo caso se esperará hasta la finalización del mismo. Si el procedimiento de aplicación del que derivase el procedimiento

sancionador fuese un procedimiento de inspección o de recaudación, los cambios de domicilio fiscal no surtirán efectos, salvo que así lo acuerde expresamente el Director del Departamento competente.

- b) según lo dispuesto en el artículo 21, la imposición de sanciones se tramitará separadamente del procedimiento de aplicación de los tributos del que, en su caso, derivase; sin embargo, en las actas con acuerdo y en los casos en que se renuncie a la tramitación separada, las cuestiones se analizarán conforme a la normativa correspondiente al procedimiento de aplicación de los tributos.
- c) la iniciación e instrucción de la tramitación separada del procedimiento sancionador, se desarrollan en términos similares a los previstos en el Reglamento del régimen sancionador tributario, aprobado por RD 1930/1998, de 11 de septiembre. Respecto a la resolución, hay que destacar que el artículo 24 prevé la notificación al interesado de la nueva propuesta de resolución, cuando el órgano competente rectifique la propuesta inicial y la sustituya por otra más agravada.

Las especialidades que presenta la tramitación separada de los procedimientos sancionadores que se deriven de un procedimiento de inspección se encuentran recogidas en el artículo 25, que incorpora muchas de las reglas previstas en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobado por RD 939/1986, de 25 de abril. Destaca, por su relevancia y extensión, el desarrollo de la conformidad o disconformidad que ha de prestar el interesado y los efectos y trámites que se derivan de ello.

- d) la sección tercera del capítulo III regula la tramitación conjunta del procedimiento sancionador junto con el procedimiento de aplicación de los tributos del que derive:
 - 1. el artículo 26 establece los plazos durante los cuales el interesado puede renunciar a la tramitación separada del procedimiento sancionador, diferenciando a estos efectos si la renuncia se produce en el seno de un procedimiento de gestión o en un procedimiento de inspección. Como regla general, el derecho a la renuncia sólo podrá ejercitarse una vez, sin posibilidad de rectificación posterior.
 - 2. el artículo 27 del Reglamento regula aspectos concretos de la tramitación y resolución del procedimiento sancionador cuando se haya renunciado a su tramitación separada, entre otros, la aplicación al procedimiento sancionador de las normas relativas al procedimiento de aplicación de los tributos, especialmente las relativas a los plazos y los efectos de su incumplimiento y la obligación de notificar conjuntamente las propuestas de resolución de ambos procedimientos, si bien se recogen algunas excepciones a esta regla general.
 - 3. el artículo 28 regula el segundo de los supuestos en los que el procedimiento sancionador se tramitará conjuntamente con el procedimiento de aplicación de los tributos correspondiente: las actas con acuerdo.

- e) el último artículo del capítulo III mantiene la suspensión automática de la ejecución de las sanciones en aquellos casos en que se interponga válidamente contra las mismas recurso o reclamación administrativa.
- El capítulo IV del Reglamento recoge una serie de disposiciones especiales relativas a la imposición de sanciones no pecuniarias y las actuaciones a desarrollar en los supuestos de delitos contra la Hacienda pública, distinguiendo en este último caso entre los delitos regulados en el artículo 305 del Código Penal y los restantes delitos. Se mantiene la obligación de la Administración de no continuar los procedimientos administrativos que se estuvieran desarrollando tan pronto se aprecie que la conducta que está analizando pudiera ser constitutiva del delito del artículo 305 del Código Penal. Asimismo, se regulan las actuaciones a realizar distinguiendo en función de si la apreciación se produce antes de la propuesta de liquidación, una vez notificada ésta o durante el procedimiento sancionador.
 - El Reglamento incluye tres disposiciones adicionales. La primera remite a su normativa específica para la determinación de los órganos competentes en materia de imposición de sanciones tributarias en el ámbito de las CCAA y de las Entidades Locales. La segunda, relativa a las competencias sancionadoras en materia de IP, reproduce lo preceptuado a estos efectos en la disposición adicional tercera del RD 1930/1998. La tercera establece la incompatibilidad entre la infracción prevista en la normativa del IVA y en el IGIC, cuando los sujetos pasivos de dichos impuestos son los destinatarios de las operaciones sujetas, con las infracciones previstas en los artículos 191, 193, 194 ó 195 de la LGT.
 - La disposición transitoria única establece el régimen aplicable en lo relativo al ejercicio al derecho a la renuncia a la tramitación separada del procedimiento sancionador para aquellos procedimientos de aplicación de los tributos iniciados a partir de 1 de julio de 2004, fecha de entrada en vigor de la LGT, y no concluidos a la fecha de entrada en vigor del Reglamento sancionador, el 29 de octubre de 2004.
 - La disposición final única autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del Reglamento.
- L) RD 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia

Este RD acomete el desarrollo reglamentario de aquellos aspectos en que así lo exige la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, estableciéndose en el Capítulo III las disposiciones en materia fiscal:

- En particular, el artículo 12 regula el régimen fiscal de las entidades y los establecimientos permanentes constituidos por la entidad organizadora o los equipos participantes, determinando que estarán exentas en el IS las rentas obtenidas por las personas jurídicas residentes en España, que la entidad organizadora o los equipos participantes constituyan con motivo del acontecimiento, siempre que se obtengan durante su celebración y estén directamente relacionadas con su

participación en él. En relación con el IRNR se indica que estarán exentas las rentas imputables a los establecimientos permanentes en España que la entidad organizadora o los equipos participantes constituyan durante el acontecimiento, siempre que se obtenga durante su celebración y estén directamente relacionadas con su participación en él.

- El artículo 13 desarrolla el régimen fiscal aplicable a las personas físicas que obtengan rendimientos del trabajo o de actividades económicas durante la celebración del acontecimiento, como retribución a los servicios que presten a la entidad organizadora, a los equipos participantes o a los establecimientos permanentes o las entidades constituidas por aquéllos, es decir, a las entidades a que se refiere el artículo 12 del RD, y que estén directamente relacionados con el acontecimiento:
 - a) al respecto, si se trata de contribuyentes por el IRNR sin establecimiento permanente, no tendrán la consideración de rentas obtenidas ni de trabajos efectivamente realizados en España.
 - b) en el caso de contribuyentes por el IRNR con establecimiento permanente, estarán exentos de los rendimientos de actividades económicas imputables a los establecimientos permanentes que constituyan durante el acontecimiento.
 - c) cuando se trate de contribuyentes por el IRPF, como consecuencia de su desplazamiento al territorio español con motivo del acontecimiento, podrán aplicar una reducción del 65 por ciento sobre la cuantía del rendimiento neto del trabajo o de actividades económicas obtenido. Ésta operará sobre el importe del rendimiento neto del trabajo a que se refiere el artículo 18 del TRLIRPF, o, en el caso de actividades económicas que determinen el rendimiento en estimación directa, una vez aplicada, en su caso, la reducción prevista en el artículo 30 del citado texto refundido. Dicha reducción se tendrá en cuenta para la determinación de la base para calcular el tipo de retención a que se refiere el artículo 82 del Reglamento del IRPF.

Es preciso indicar que la entidad organizadora, los equipos participantes, las personas jurídicas o los establecimientos permanentes a que se refiere el artículo 12, así como las personas físicas a las que resulte de aplicación lo previsto en el artículo 13, deberán obtener la correspondiente certificación expedida por el Consorcio Valencia 2007.

- Por lo que se refiere al IVA, el artículo 11 indica que el derecho a la devolución al término de cada periodo de liquidación que se establece en la disposición adicional trigésima cuarta.cinco.2 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, sólo se podrá ejercitar cuando la mayor parte de las operaciones realizadas por el empresario o profesional en el territorio de aplicación del impuesto esté relacionada con la Copa del América 2007. A estos efectos, se considerará que la mayor parte de las operaciones realizadas por el empresario o profesional en el territorio de aplicación del impuesto está relacionada con el acontecimiento cuando, en relación con el año natural, al menos el 90 por ciento del total de las operaciones que hayan de considerarse realizadas

en el territorio de aplicación del impuesto cumplan dicho requisito.

Para poder ejercitar este derecho, los empresarios o profesionales deberán solicitar su inclusión en el Registro de exportadores y otros operadores económicos al que se refiere el apartado 4 del artículo 1 del Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios y se modifican otras normas relacionadas con la gestión del IAE, aprobado por el RD 1041/2003, de 1 de agosto.

- En cuanto a las entidades sin fines lucrativos constituidas con motivo del acontecimiento por la entidad organizadora, o por los equipos participantes, es preciso indicar que tendrán durante la celebración del acontecimiento la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, sin que a estos efectos resulte exigible el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de dicha Ley.
- Respecto a las tasas, se establece que los derechos de uso del dominio público radioeléctrico correspondientes estarán exentos del pago de la tasa prevista en el anexo 1.3 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, de acuerdo con la disposición adicional cuadragésima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

M) RD 2347/2004, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del IRPF aprobado por el RD 1775/2004, de 30 de julio, en materia de salario medio anual del conjunto de contribuyentes y de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo.

Como medida complementaria, con la finalidad de que la deflactación de la tarifa se perciba directamente en la nómina de los trabajadores, sin necesidad de esperar al plazo de presentación de la declaración, se ha modificado el Reglamento del Impuesto estableciendo la nueva escala de retenciones (suma de la escala estatal y autonómica o complementaria antes citada). De esta manera, la nueva escala resultará aplicable a los rendimientos del trabajo que se perciban a partir de 1 de enero de 2005. El mismo RD ha actualizado la cuantía del salario medio anual del conjunto de contribuyentes, que pasa de 17.900 a 19.600 euros, el cual resultará aplicable para determinar el importe de la reducción a que se refiere el artículo 17.2 de la Ley del Impuesto.

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. IRPF

2.1.1. Marco normativo

En el Cuadro 1.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones que entraron en vigor en el año 2003 y que tuvieron efecto por vez primera en las declaraciones de dicho ejercicio presentadas en 2004.

Cuadro 1.2

IRPF: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2003 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2004

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Rentas exentas			2
Atribución de rentas			3 y 37
Opciones de tributación			4
Imputación temporal			5
Esquema de liquidación del impuesto			6
Prestac. jubilac.e invalidez contr. Seguros concertados			
Prestaciones planes de previsión asegurados			7
Porcentajes reductores rendimientos del trabajo			8 y 39
Gastos deducibles rendimientos del trabajo			9
Rendimientos del capital inmobiliario			10 y 11
Rendimientos del capital mobiliario			12, 13 y 39
Rendimientos de actividades económicas			14 y 15
Ganancias y pérdidas patrimoniales			16, 17, 18 y 47
Integración y compensación de rentas	Ley 46/2002	19-12-02	19
Mínimo personal y familiar			20
Operaciones vinculadas			21
Rentas en especie			22
Planes generales de opciones sobre acciones			23
Regímenes de determinación del rendimiento neto			24
Reducciones en base imponible			25
Escala general del impuesto			26
Tipos de gravamen especiales			27
Deducciones			28
Residencia habitual Comunidad Autónoma			29
Escala autonómica del impuesto			30
Cuota diferencial			31
Deducción doble imposición dividendos			32
Deducción doble imposición internacional			33

(continúa)

Cuadro 1.2 (continuación)
**IRPF: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2003 QUE AFECTAN A LAS
DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2004**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Deducción por maternidad			34
Tributación conjunta			35 y 36
Cesión derechos de imagen			38
Instituciones de Inversión Colectiva			40
Obligación de declarar			41
Borrador de declaración			42
Comunicación de datos			43
Pagos a cuenta			44 y 45
Devolución de oficio	Ley 46/2002	19-12-02	46
Obligaciones de información			48
Mutualidad trabajadores por cuenta ajena			49
Mutualidades constituidas a favor de discapacitados			50
Mutualidades de deportistas profesionales			51
Rescate seguro colectivo			DA 1ª
Sociedades transparentes			DT 1ª y 2ª
Estimación objetiva			DT 4ª
Coeficientes de actualización	Ley 52/2002	31-12-02	57
Actividades y programas prioritario mecenazgo			DA 11ª
Beneficios fiscales Año Santo Jacobeo 2004	Ley 53/2002	31-12-02	DA 2ª
Beneficios fiscales Caravaca Jubilar 2003			DA 22ª
Retenciones e ingresos a cuenta	Ley 7/2003	2-04-03	Único
Régimen fiscal participaciones preferentes	Ley 19/2003	5-07-03	DA 3ª y DT 2ª
Retenciones y obligaciones de información	Ley 34/2003	5-11-03	1
Cuota íntegra estatal			1
Deducción por cuenta ahorro-empresa			1
Límites de deducción			1
Cuota íntegra autonómica			1
Obligación de declarar	Ley 36/2003 (RDL 2/2003)	12-11-03	1
Obligaciones de información			1
Empresas de reducida dimensión			2
Porcentajes de amortización activos nuevos			12
Deducción por inversión en vivienda			19

(continúa)

Cuadro 1.2 (continuación)
IRPF: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2003 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2004

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Compensación fiscal arrendatarios	Ley 61/2003	31-12-03	DT 1ª
Compensación fiscal vivienda			DT 2ª
Exención ayudas lluvias torrenciales en Canarias	Ley 62/2003	31-12-03	DA 1ª
Exención cantidades percibidas accidente Yak-42			DA 33ª
Reducción del rendimiento neto en estimación objetiva	RDL 1/2003	22-02-03	6
Reducción del rendimiento neto en estimación objetiva	RDL 3/2003	17-05-03	6
Reducción del rendimiento neto en estimación objetiva	RDL 5/2003	20-09-03	6
Reducción del rendimiento neto en estimación objetiva	RDL 6/2003	22-11-03	6
Rendimientos del trabajo	RD 27/2003	11-01-03	1 y 2
Rendimientos del capital inmobiliario			3, 4 y 5
Rendimientos del capital mobiliario			6, 7 y 8
Rendimientos de actividades económicas			9 a 19
Base liquidable			20
Deducción por maternidad			22
Obligación de declarar			23
Comunicación de datos			24
Obligación de información			25
Acreditación de la condición de minusválido			27
Declaraciones complementarias			28
Retenciones e ingresos a cuenta			29 a 46, y DF 2ª
Ganancias y pérdidas patrimoniales			DT 1ª
Estimación objetiva			DT 2ª y 3ª
Transparencia			DT 4ª
Desarrollo beneficios fiscales Caravaca Jubilar 2003	RD 742/2003	2-07-03	
Desarrollo beneficios fiscales Año Santo Jacobo 2004	RD 895/2003	25-07-03	
Obligaciones de información	RD 1270/2003	23-10-03	DF 2ª
Modelo 140	Orden HAC/16/2003	13-01-03	
Modelo 185	Orden HAC/96/2003	30-01-03	
Modelo para comunicar cambio domicilio Administración Tributaria	Orden HAC/117/2003	1-02-03	
Régimen de estimación objetiva	Orden HAC/225/2003	11-02-03	

(continúa)

Cuadro 1.2 (continuación)
IRPF: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2003 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2004

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Modelo 186	Orden HAC/539/2003	14-03-03	
Modelos 115, 117, 123, 124, 126, 128, 180, 193	Orden HAC/540/2003	14-03-03	
Modificación Orden estimación objetiva	Orden HAC/701/2003	31-03-03	
Términos municipales RDL 1/2003	Orden INT/793/2003	8-04-03	
Normas específicas para uso de firma electrónica	Orden HAC/1181/2003	15-05-03	
Términos municipales RDL 1/2003	Orden APA/1277/2003	24-05-03	
Términos municipales RDL 3/2003	Orden INT/1337/2003	20-05-03	
Ampliación términos municipales RDL 3/2003	Orden INT/1687/2003	26-06-03	
Colaboración social en gestión de tributos	Orden HAC/1398/2003	3-06-03	
Modelo 190	Orden HAC/2116/2003	26-07-03	
Modelo 036	Orden HAC/2567/2003	17-09-03	
Modelo 196, 187, 188,	Orden HAC/2990/2003	29-10-03	
Modelo 182	Orden HAC/3219/2003	21-11-03	
Reducción índices estimación objetiva	Orden HAC/3313/2003	29-11-03	
Modelo 156	Orden HAC/3580/2003	23-12-03	
Términos municipales RDL 6/2003	Orden INT/3615/2003	28-12-03	
Modelo 184	Orden HAC/171/2004	4-02-04	
Modelos 104, 105	Orden HAC/209/2004	9-02-04	
Modelos de declaración	Orden HAC/588/2004	9-03-04	
Reducción índices estimación objetiva	Orden EHA/1517/2004	29-05-04	
Reducción índices estimación objetiva	Orden EHA/3850/2004	22-11-04	

Seguidamente se analizan las medidas normativas más relevantes de las citadas en el Cuadro 1.2.

Es preciso reseñar que en el período impositivo 2003 fue el primero en el que se aplicó la reforma del Impuesto llevada a cabo por la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del IRPF y por la que se modifican las Leyes del IS e IRNR, posteriormente desarrollada por el RD 27/2003, de 10 de enero, por el que se modifica el Reglamento del IRPF, aprobado por el RD 214/1999, de 5 de febrero.

A) Rentas exentas

La Ley 46/2002 incluye como nuevas rentas exentas las siguientes:

- Las pensiones derivadas de medallas y condecoraciones concedidas por actos de terrorismo.
- Las pensiones y los haberes pasivos de orfandad percibidos de los regimenes públicos de la SS y clases pasivas y demás prestaciones públicas por situación de orfandad.
- Las ayudas económicas otorgadas por instituciones públicas a personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento o mayores de sesenta y cinco años para financiar su estancia en residencias o centros de día, siempre que el resto de sus rentas no excedan del doble del salario mínimo interprofesional.
- El límite establecido para las prestaciones por desempleo reconocidas por la respectiva entidad gestora cuando las mismas se perciban en la modalidad de pago único (12.020,24 euros) y siempre que las cantidades percibidas se destinen a las finalidades y en los casos previstos en la citada norma, no se aplicará en el caso de prestaciones por desempleo percibidas por trabajadores discapacitados que se conviertan en trabajadores autónomos, en los términos del artículo 31 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Por otra parte, la Ley 62/2003 ha declarado exentas:

- Las ayudas públicas para reparar los daños personales causados por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y en San Cristóbal de la Laguna (isla de Tenerife).
- Las cantidades percibidas en virtud de lo previsto en la disposición general del anexo I del Acuerdo de ventas suscrito entre el Estado Mayor de la Defensa y la Agencia de Mantenimiento y Aprovisionamiento de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, como consecuencia del accidente de aviación acaecido el 26 de mayo de 2003. Asimismo, estarán exentos los importes percibidos por los beneficiarios que se acogieran al sistema de anticipos de las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de agosto de 2003.

B) Imputación temporal de ingresos y gastos

En relación con los seguros de vida en los que, a pesar de que el tomador asume el riesgo de la inversión, no les resulta de aplicación la regla especial de imputación temporal al encontrarse las provisiones matemáticas materializadas en acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (en adelante, IIC) o en conjuntos de activos, la Ley 46/2002 suprime el número limitado de IIC o conjuntos separados de activos en los que se puede efectuar dicha materialización.

C) Determinación de la base imponible y liquidable

Los cambios más importantes de la Ley 46/2002 respecto a la capacidad económica sometida a gravamen son los siguientes:

- Se mantiene el concepto de que la base imponible estará constituida por el importe de la renta disponible, como expresión de la capacidad económica del contribuyente.
- Se crea un nuevo concepto: la renta del período impositivo. Será el resultado de:
 - a) calificación y cuantificación de las rentas.
 - b) aplicación de las reducciones por período de generación superior a dos años y por irregularidad sobre los rendimientos del trabajo y del capital o actividades económicas.
 - c) integración y compensación de las diferentes rentas según su origen: la renta del período impositivo constará de dos partes, la general y la especial.
- La base imponible será el resultado de minorar la renta del período impositivo en el mínimo personal y familiar por descendientes. El citado mínimo se destinará en primer lugar a reducir la parte general de la renta del período impositivo sin que pueda resultar negativa como consecuencia de tal disminución. El remanente, en su caso, minorará la parte especial de la renta del período impositivo. El resultado final de tales minoraciones será la parte general y especial de la base imponible.
- La base liquidable será el resultado de minorar la base imponible en las reducciones previstas en la Ley:
 - a) las reducciones se destinarán en primer lugar a minorar la parte general de la base imponible, sin que pueda resultar negativa como consecuencia de tales minoraciones.
 - b) el remanente, en su caso, reducirá la parte especial de la base imponible.
 - c) el resultado final de tales minoraciones será la base liquidable general y especial.

Al respecto, cabe indicar que en 2003 se elimina la posibilidad de poder aplicarse en ejercicios posteriores el posible exceso sobre la base imponible del importe de las reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos que pudieran corresponderle al contribuyente.

D) Rendimientos del trabajo

Las principales medidas adoptadas por la Ley 46/2002 son las siguientes:

- Como consecuencia de la creación de los "Planes de Previsión Asegurados", con el mismo régimen fiscal en la entrada y en la salida del sistema que los planes de pensiones, se consideran rendimientos del trabajo las prestaciones percibidas por los beneficiarios de dichos planes de previsión, cualquiera que sea la persona beneficiaria, cuando se haya producido alguna de las contingencias previstas en los planes de pensiones.
- En relación con los rendimientos del trabajo en especie, cabe efectuar las siguientes consideraciones:
 - a) en relación con las entregas a los trabajadores en activo, de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, de acciones o participaciones de la propia empresa o de otras empresas del grupo de sociedades, se establece un único límite anual, para el conjunto de las entregadas a cada trabajador, elevándose su importe a 12.000 euros anuales y desapareciendo el requisito del importe acumulado en los últimos cinco años.
 - b) se incorpora un nuevo supuesto que no tendrá la consideración de rendimientos del trabajo en especie: utilización de los espacios y locales, debidamente homologados por la Administración pública competente, destinados por las empresas o empleadores a prestar el servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de sus trabajadores, así como la contratación de este servicio con terceros debidamente autorizados.
 - c) en relación con las primas o cuotas satisfechas a entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad, se modifica la cuantía anual que no constituye renta en especie, fijándose en 500 euros para cada persona con derecho a la cobertura sanitaria.
- Se establece que no se integrará en la renta de la persona física la renta que se ponga de manifiesto como consecuencia del ejercicio del derecho de rescate de los contratos de seguro colectivo que instrumenten compromisos por pensiones en los términos previstos en la disposición adicional primera de la Ley reguladora de Planes y Fondos de Pensiones, cuando se cumplan determinadas circunstancias.
- Se revisan los porcentajes reductores aplicables a los rendimientos con período de generación superior a dos años o notoriamente irregulares.
 - a) con carácter general la reducción se eleva del 30 por ciento al 40 por ciento.
 - b) se revisan las reducciones aplicables a las prestaciones percibidas en forma de capital procedentes de los seguros colectivos, elevándose los porcentajes reductores y reduciéndose el plazo para su aplicación.
 - c) el límite cuantitativo sobre el que se aplicará la reducción del 40 por ciento sólo afectará a los rendimientos que deriven del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores y no al resto de los rendimientos con más de dos años de generación o que se califiquen como irregu-

lares. Sin embargo, este límite máximo de reducción se duplicará para los rendimientos del trabajo en especie, derivados del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores, que cumplan determinados requisitos.

- En relación con las prestaciones por jubilación e invalidez derivadas de contratos de seguros concertados con mutualidades de previsión social cuyas aportaciones hayan sido consideradas, al menos en parte, gasto deducible en la determinación del rendimiento neto de actividades económicas u objeto de reducción en la base imponible del Impuesto, se dispone que sólo se integrarán en la base imponible en el importe de la cuantía percibida que exceda de las aportaciones que no hayan podido ser objeto de reducción o minoración en la base imponible.

Debe señalarse adicionalmente que el RD 27/2003 matiza, en relación con los planes de previsión asegurados, cuándo se entiende cumplido el requisito de tener como cobertura principal la jubilación y los requisitos y condiciones para la movilización de la provisión matemática a otro plan de previsión asegurado; y, asimismo, regula el procedimiento especial de determinación del tipo de retención aplicable a contribuyentes perceptores de prestaciones pasivas con más de un pagador, así como el procedimiento especial para determinar el tipo de retención sobre los rendimientos del trabajo en el supuesto de cambio de residencia.

E) Rendimientos del capital inmobiliario

Las principales medidas reguladas en la Ley 46/2002 son las siguientes:

- Se establece la no inclusión dentro de los rendimientos íntegros del importe percibido por el IGIC.
- En relación con los gastos deducibles, se suprime el límite relativo a los intereses y demás gastos de financiación, al tiempo que para la amortización del inmueble se eleva el porcentaje de amortización y se incluye el valor catastral, sin incluir el valor del suelo, como posible base de amortización. Sin embargo, el importe máximo deducible por la totalidad de los gastos no podrá exceder de la cuantía de los rendimientos íntegros.
- Con la finalidad de fomentar la oferta de viviendas en alquiler, se establece una reducción del 50 por ciento del rendimiento neto cuando se trate de arrendamientos de bienes inmuebles destinados a vivienda.
- Se eleva, al igual que para los rendimientos del trabajo, el porcentaje reductor aplicable a los rendimientos que tengan un período de generación superior a dos años, así como los obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo.

F) Rendimientos del capital mobiliario

Los principales aspectos de la Ley 46/2002 sobre estos rendimientos son los siguientes:

- Cuando, como consecuencia de la creación del nuevo régimen de sociedades patrimoniales, las mismas repartan dividendos y participaciones en beneficios que procedan de periodos impositivos durante los cuales la entidad que los distribuye hubiera tributado en dicho régimen, no se integrarán en la renta del período impositivo.

Se eleva, al igual que lo indicado en relación con los rendimientos del trabajo, el porcentaje reductor aplicable a los rendimientos que tengan un período de generación superior a dos años, así como los obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo. En particular, se revisan los rendimientos derivados de percepciones de contratos de seguros de vida recibidas en forma de capital y se incorpora como novedad que estas reducciones también serán aplicables a los rescates parciales derivados de seguros de vida, con un máximo de un rescate al año, resultando esta reducción compatible con la que proceda como consecuencia de la extinción del contrato.

- Las operaciones de reducción de capital para el reparto de reservas capitalizadas pasan a tributar como un reparto de dividendos (antes, se trataban como distribución de prima de emisión), de tal forma que las cantidades percibidas por el socio en una operación de disminución de capital que proceda de beneficios no distribuidos (capitalizados) se consideran, en su totalidad, como dividendos, dando derecho a la deducción por doble imposición de dividendos.
- Se incorporan, por razones de técnica legislativa, dentro de las reglas especiales de imputación temporal de ingresos y gastos, los requisitos previstos en relación con los contratos de seguros de vida en los que el tomador asume el riesgo de la inversión (los denominados “unit linked”), no realizándose modificaciones por lo que su tributación no se altera.

Cabe también señalar que la Ley 19/2003 ha calificado como rendimientos derivados de la cesión a terceros de capitales propios a las rentas derivadas de participaciones preferentes cuya emisión cumpla determinadas condiciones. Dicho régimen resultará igualmente de aplicación a ejercicios anteriores, respecto de emisiones ya efectuadas cuando la misma la hubiese realizado cualquier entidad, residente o no en España, cuya actividad exclusiva sea la emisión de participaciones preferentes y/u otros instrumentos financieros y cuyos derechos de voto correspondan en su totalidad directa o indirectamente a una entidad de crédito dominante de un grupo o subgrupo consolidable de entidades de créditos o a sociedades cotizadas.

G) Rendimientos de actividades económicas

Las principales medidas reguladas en la Ley 46/2002 para este tipo de rendimientos son las siguientes:

- Se revisan los distintos regímenes de determinación del rendimiento neto. De esta forma, se amplían los efectos de la exclusión de la estimación directa simplificada a tres años, al tiempo que se establecen nuevos supuestos de exclusión del régimen de estimación objetiva: por el volumen de las compras en bienes y servicios, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, efectuadas en el ejercicio

anterior; y por desarrollar actividades económicas, total o parcialmente, fuera del ámbito de aplicación del Impuesto.

- Se limita el ámbito subjetivo de aplicación de la regla especial de operaciones vinculadas en determinados supuestos. En concreto, se entenderá que la contraprestación efectivamente satisfecha se ha realizado por su valor de mercado para las operaciones correspondientes al ejercicio de actividades profesionales o a la prestación de trabajo personal por personas físicas a sociedades en las que más del 50 por ciento de sus ingresos procedan del ejercicio de actividades profesionales, siempre que la entidad cuente con medios personales y materiales para el desarrollo de sus actividades. En estos supuestos el valor de las operaciones acordado entre las partes se considerará valor de mercado a efectos fiscales en el IRPF.
- Se considera gasto deducible el importe de las primas de seguro de enfermedad satisfechas por el contribuyente por su propia cobertura y las de su cónyuge e hijos menores de veinticinco años que convivan con él. Este gasto tiene como límite la cantidad de 500 euros por cada persona con derecho a deducción.
- Se eleva, al igual que lo indicado anteriormente en relación con los rendimientos del trabajo, el porcentaje reductor aplicable a los rendimientos que tengan un período de generación superior a dos años, así como los obtenidos de forma notablemente irregular en el tiempo.
- Se suprime el régimen de transparencia fiscal interna, con objeto de incrementar la neutralidad en las actividades económicas, estableciendo en su lugar para las sociedades de cartera y de mera tenencia de bienes el régimen fiscal especial de las sociedades patrimoniales. No obstante, el régimen de transparencia fiscal vigente a 31 de diciembre de 2002 pudo seguir aplicándose en 2003 tanto por las sociedades transparentes como por sus socios en los siguientes supuestos:
 - a) cuando, por aplicación del criterio general de imputación temporal, los socios de la entidad transparente, debiesen proceder en el ejercicio 2003 a la imputación de las bases imponibles positivas y demás conceptos pendientes de imputación procedentes del ejercicio 2002.
 - b) cuando las sociedades que hubiesen tenido la condición de transparentes en el último periodo impositivo finalizado con anterioridad al 1 de enero de 2003, o que reunieran a esta fecha los requisitos para tener dicha consideración, hubiesen acordado válidamente en 2003 su disolución y liquidación.

Por su parte, la Ley 36/2003 ha aprobado nuevos porcentajes de amortización aplicables a los activos nuevos adquiridos durante el periodo impositivo 2003. También, cabe referir que, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir del 27 de abril de 2003, el importe neto de la cifra de negocio a tener en cuenta para poder aplicar los beneficios fiscales relacionados con las empresas de reducida dimensión se eleva de 5 a 6 millones de euros; por lo tanto, este cambio afectaría a aquellas personas físicas que hubiesen pasado a ser contribuyentes del IRPF como consecuencia del inicio del desarrollo de actividades económicas en estimación directa con posterior-

ridad a la fecha anteriormente citada.

Finalmente, cabe indicar que la Orden HAC/225/2003 ha desarrollado el régimen de estimación objetiva para el ejercicio 2003.

Por otra parte, las Órdenes HAC/701/2003, 1517/2004 y 3850/2004, en aplicación de lo previsto en el artículo 35.4.1 del Reglamento del IRPF, han reducido para el período impositivo 2003 los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de estimación objetiva para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales. También se reducen determinados signos, índices o módulos aplicables a las actividades de transporte para paliar el incremento de los costes producido por el alza de los precios del gasóleo en el ejercicio 2003 en dichas actividades económicas.

H) Ganancias y pérdidas de patrimonio

Las principales medidas adoptadas por la Ley 46/2002 son las siguientes:

- En el supuesto de reducción de capital con devolución de aportaciones y cuando la misma proceda de beneficios no distribuidos, no se aplicará el régimen de excesos para la determinación del rendimiento del capital mobiliario, sino que la totalidad de las cantidades percibidas tributarán como dividendos con derecho a la deducción por doble imposición de dividendos.
- Para la aplicación de la norma antiminusvalías, se amplía el ámbito subjetivo de aplicación de la misma a los valores admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 93/22/CEE, del Consejo, de 10 de mayo. La misma ampliación se lleva a cabo en relación con las reglas especiales de valoración de la transmisión onerosa de los mismos.
- Se establecen reglas especiales de valoración para las transmisiones de acciones y participaciones en sociedades patrimoniales.
- Se reduce del 18 por ciento al 15 por ciento el tipo de gravamen aplicable a las ganancias de patrimonio generadas en más de un año.
- Desaparece la posibilidad de acogerse a la exención por reinversión de beneficios extraordinarios prevista en la LIS cuando los contribuyentes que realicen actividades económicas obtengan ganancias patrimoniales en la transmisión de elementos afectos a las mismas.
- Se regula un nuevo régimen de diferimiento de las ganancias o pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de las acciones o participaciones de las IIC, cuando, cumpliendo determinados requisitos, el importe obtenido por la transmisión o reembolso se reinvierta en otra IIC. De esta forma, las nuevas acciones o participaciones conservarán el valor y la fecha de adquisición de las acciones o participaciones transmitidas.

Por otra parte, la Ley 52/2002, de PPGGE para 2003, aprueba los coeficientes de actualización del valor de adquisición aplicables a las transmisiones de inmuebles realizadas durante el año 2003.

I) Mínimo personal y familiar

En la Ley 46/2002 se define un nuevo concepto de mínimo personal y familiar, operando el resto de circunstancias personales y familiares que anteriormente formaban parte del mismo como reducciones en base imponible.

J) Base liquidable

Las principales medidas reguladas en la Ley 46/2002 son las siguientes:

- En relación con la reducción de los rendimientos del trabajo, se revisa su importe y se incorporan nuevos supuestos: por prolongación de la actividad laboral y movilidad geográfica.
- Respecto a las reducciones por familia y circunstancias personales, se amplían los importes que anteriormente formaban parte del mínimo personal y familiar, al tiempo que se añaden nuevos supuestos como la reducción por asistencia.
- En cuanto a las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, se incorpora un nuevo sistema de previsión social, los denominados Planes de Previsión Asegurados, configurándose como contratos de seguros se rigen por el mismo régimen fiscal en la entrada y en la salida del sistema que los planes de pensiones, si bien tienen que ofrecer obligatoriamente una garantía de interés. Por otra parte, se amplían los límites de reducción generales, así como para los regímenes especiales: discapacitados y deportistas profesionales, al tiempo que se establece un límite conjunto de las aportaciones anuales máximas que pueden dar derecho a reducir la base imponible.

Por otra parte, el RD 27/2003 ha aprobado el desarrollo reglamentario de la reducción por movilidad geográfica, estableciendo las condiciones que permiten su aplicación.

K) Cuota íntegra estatal

La Ley 46/2002 reduce la escala general y autonómica de seis a cinco tramos, rebajando el tipo marginal máximo del 48 al 45 por ciento, y el mínimo del 18 al 15 por ciento. Asimismo, reduce el tipo de gravamen especial del 18 al 15 por ciento.

L) Cuota líquida estatal

La Ley 46/2002 reduce el plazo de residencia de 5 a 3 años, para aplicar la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, a las rentas obtenidas fuera de dichas ciudades.

M) Deducciones

En la Ley 46/2002

- Se aclara que cuando se obtengan rentas en el extranjero a través de un establecimiento permanente se practicará la deducción por doble imposición internacional prevista en el artículo 67 de la Ley 40/1998, y en ningún caso resultará de aplicación el procedimiento de eliminación de la doble imposición previsto en la LIS.
- Se crea una deducción por maternidad aplicable a las mujeres con hijos menores de tres años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes que trabajen fuera del hogar y cumplan determinados requisitos. Esta deducción opera como un impuesto negativo sobre la renta, pudiendo percibirse de forma anticipada. Al respecto, el RD 27/2003, ha especificado las condiciones que se deben reunir para su aplicación, al tiempo que se regula los supuestos en que se puede solicitar su abono anticipado.

En el RDL 2/2003 y posteriormente en la Ley 36/2003:

- Se regula la denominada cuenta ahorro-empresa, con la finalidad de favorecer el espíritu emprendedor y la creación de nuevas empresas en cuya virtud podrán deducirse de la cuota íntegra el 15 por ciento de las cantidades depositadas en entidades de crédito (con una base máxima de deducción de 9.000 euros anuales), siempre que se destinen, en el plazo máximo de cuatro años, a la suscripción como socio fundador de participaciones en una sociedad Nueva Empresa.
- Se establece en la Ley 36/2003 y en relación con los préstamos a interés variable destinados a la adquisición de la vivienda habitual del contribuyente, que el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés formará parte de la base de la deducción por inversión en vivienda habitual, así como que las rentas derivadas de la aplicación de tal instrumento estarán exentas en el Impuesto.

En relación con el régimen de mecenazgo:

- La Ley 52/2002 define qué se considerarán actividades y programas prioritarios de mecenazgo durante el año 2003.
- La Ley 53/2002 declara aplicable el régimen de mecenazgo prioritario a los programas y actividades relacionados con "Caravaca Jubilar 2003" y "Año Santo Jacobo 2004", desarrollados por los RRDD 742/2003 y 895/2003, respectivamente.

La Ley 61/2003 ha establecido para el ejercicio 2003 las compensaciones fiscales a los arrendatarios y propietarios de vivienda habitual, como consecuencia de las modificaciones operadas en esta materia por la Ley 40/1998.

N) Tributación conjunta

La Ley 46/2002 establece que cuando el contribuyente fallezca en fecha distinta del 31 de diciembre, su período impositivo terminará y se devengará siempre en la fecha de fallecimiento, eliminándose la posibilidad de que presente declaración conjunta con el resto de los miembros de la unidad familiar. También en dicha Ley se eleva el importe del mínimo personal de las familias monoparentales.

O) Entidades en régimen de atribución de rentas

Las principales medidas adoptadas por la Ley 46/2002 son las siguientes:

- Se aclara que, en particular, tendrán la consideración de entidades en régimen de atribución de rentas las constituidas en el extranjero, cuya naturaleza jurídica sea idéntica o análoga a las constituidas en España.
- Se unifican las reglas de determinación de la renta atribuible con independencia de la composición de la misma, de forma que, con carácter general se determinará con arreglo a la normativa del IRPF.
- Se dispone que las retenciones a practicar a la entidad se efectuarán con arreglo a la normativa del IRPF.
- Se establecen nuevas obligaciones de información a dichas entidades.

P) Gestión del impuesto

Las principales medidas establecidas en la Ley 46/2002 son las siguientes:

- Se elevan los límites excluyentes de la obligación de declarar.
- Se establecen procedimientos especiales de retención para el supuesto de perceptores de prestaciones pasivas que procedan de más de un pagador, así como para el supuesto de trabajadores por cuenta ajena que a lo largo del período impositivo vayan a adquirir la condición de residentes por este Impuesto.
- Se aprueba la elaboración del denominado borrador de declaración por parte de la Administración tributaria.
- En relación con los pagos a cuenta, se mantienen los mismos tipos, con la salvedad de que a los rendimientos a los que se les aplicaba el 18 por ciento, pasan a tributar al 15 por ciento. Por otra parte, en relación con los rendimientos del trabajo, se llevan a cabo las adaptaciones necesarias al nuevo esquema de liquidación del Impuesto.

Por su parte, la Ley 7/2003 permite solicitar a la sociedad Nueva Empresa, con aportación de garantías o sin ellas, el aplazamiento o fraccionamiento de las cantidades derivadas de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF que se devenguen en el

primer año desde su constitución.

La Ley 34/2003 regula las obligaciones fiscales, en particular, en materia de retenciones e ingresos a cuenta por este Impuesto, del representante designado por las entidades de seguros que operen en régimen de libre prestación de servicios.

El RD 27/2003:

- Establece las nuevas obligaciones de suministro de información que afectan a las entidades aseguradoras que comercialicen planes de previsión asegurados, a los órganos y entidades gestoras de la SS y mutualidades, al Registro Civil y a las entidades en régimen de atribución de rentas que ejerzan actividades económicas o cuyas rentas excedan de 3.000 euros anuales.
- Recoge, en relación con los planes generales de entrega de opciones sobre acciones a los trabajadores, la regularización para los supuestos de incumplimiento del requisito de mantenimiento de las acciones durante tres años.

Por último, se señala que el RD 1270/2003 modifica el contenido de la declaración informativa que deben efectuar las entidades receptoras de donativos que den derecho a la deducción prevista en el artículo 55.3 b) de la Ley 40/1998.

2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del IRPF: ejercicio 2003

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este subapartado se refieren a la totalidad de las liquidaciones anuales, entendiéndose por tales tanto las declaraciones (incluidos los borradores de declaración que hubiesen sido confirmados o suscritos por los contribuyentes) como las comunicaciones con derecho a devolución del período impositivo o ejercicio 2003, presentadas en 2004.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del Anexo Estadístico ofrece, para varias magnitudes del Impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en el presente subapartado. Por otro lado, y al igual que en ediciones anteriores, ha de tenerse presente que la información estadística utilizada corresponde únicamente al territorio de régimen fiscal común, quedando excluida, por tanto, la correspondiente al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

2.1.2.1. Liquidaciones presentadas

La Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del IRPF y por la que se modificaron las Leyes del IS y del IRNR, introdujo algunos cambios en las condiciones y en el importe de los límites excluyentes de la obligación de declarar vigentes hasta 2002. Así, en el ejercicio 2003 estuvieron obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:
 - a) Rendimientos íntegros del trabajo que no superasen la cantidad de:
 - 22.000 euros anuales (21.035,42 euros anuales, en el periodo impositivo 2002), si procedían de un único pagador o cuando, procediendo de varios pagadores, la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superasen en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales (601,01 euros anuales en el ejercicio 2002) o, en caso de pensionistas, que sus únicos rendimientos del trabajo consistieron en prestaciones pasivas y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiese realizado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en el Reglamento del Impuesto (en el ejercicio 2002, no se contemplaba tal circunstancia).
 - 8.000 euros anuales (7.813,16 euros anuales en 2002), en los siguientes supuestos:
 - * Cuando los rendimientos íntegros del trabajo procediesen de varios pagadores, siempre que las cantidades percibidas del segundo y siguientes, por orden de cuantía, superasen en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales (601,01 euros anuales, en 2002), con la única excepción de los pensionistas con dos o más pagadores mencionados en el punto anterior.
 - * Cuando se hubiesen percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
 - * Cuando el pagador de los rendimientos no estuviese obligado a retener.
 - b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que unos y otras hubiesen estado sometidas a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.600 euros anuales (1.502,53 euros brutos anuales, en 2002).
 - c) Rentas inmobiliarias imputadas derivadas de la mera titularidad de un único inmueble urbano de uso propio, así como rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales (en el periodo impositivo 2002, el límite fue de 300,51 euros anuales para las rentas inmobiliarias imputadas y de 601,01 euros anuales para el importe conjunto de los rendimientos de Letras del Tesoro y las subvenciones).
2. Cuando obtuviesen exclusivamente rendimientos del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario), de actividades profesionales y ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales (601,01 euros anuales, en 2002).

No obstante, aquellos contribuyentes que, con independencia de su nivel de renta, tuvieran derecho a deducción por inversión en vivienda, por doble imposición internacional, por aportaciones a cuentas ahorro-empresa o bien hubieran realizado aportaciones a planes de pensiones, a mutualidades de previsión social o a planes de previsión asegurados que redujesen la base imponible del impuesto, estuvieron obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen su derecho a practicar las correspondientes deducciones y/o reducciones.

Por otra parte y como novedad para el ejercicio 2003, los contribuyentes obligados a presentar declaración del IRPF que cumplieren determinadas condiciones, pudieron solicitar la remisión, a efectos meramente informativos, de un borrador de su declaración. Si, una vez recibido dicho borrador, el contribuyente hubiese considerado que reflejaba adecuadamente su situación tributaria a efectos del IRPF, pudo confirmarlo o suscribirlo, en cuyo caso el borrador confirmado tuvo la consideración de declaración del IRPF a todos los efectos. De no haber sido así, el contribuyente debió cumplimentar la declaración correspondiente.

Los contribuyentes no obligados a declarar por el IRPF pudieron solicitar la devolución que procediese presentando la correspondiente solicitud de devolución (modelo 104), acompañada, en su caso, de la comunicación de datos adicionales (modelo 105).

El número de liquidaciones presentadas por el ejercicio 2003 se recoge en el Cuadro 1.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2004. También se muestran en este Cuadro las liquidaciones presentadas y las variaciones interanuales en los cuatro ejercicios precedentes.

Cuadro 1.3
EVOLUCIÓN DEL Nº TOTAL DE LIQUIDACIONES IRPF. EJERCICIOS 1999/2003

Ejercicios	Número de liquidaciones	Tasas de variación
1999	13.895.161	-
2000	14.297.387	2,89%
2001	14.903.943	4,24%
2002	15.481.382	3,87%
2003 (*)	15.985.781	3,26%

(*) Datos estadísticos a 31-12-2004

Por el período 2003 se presentaron 15.985.781 liquidaciones, lo que supuso un aumento del 3,3 por ciento respecto a 2002. Dicha cifra incluye 15.276.377 declaraciones (entre las que figuran 1.531.411 borradores de declaración confirmados), con una tasa de variación positiva del 4,5 por ciento respecto al ejercicio precedente. El resto, 709.404, fueron las comunicaciones con resultado negativo y en las que procedía, por tanto, efectuar la devolución, con un descenso del 18,2 por ciento en relación con las correspondientes al ejercicio 2002.

En los ejercicios precedentes también se produjeron aumentos en el número de liquidaciones presentadas, como puede observarse en el Cuadro 1.3: 2,9 por ciento en 2000, 4,2 por ciento en 2001 y 3,9 por ciento en 2002. El crecimiento del número de liquidaciones en el período considerado está relacionado, fundamentalmente, con la favorable evolución del empleo y el incremento del número de contribuyentes que declararon de forma individual y que, con anterioridad, optaban por la tributación conjunta.

2.1.2.1.1. Liquidación individual y conjunta

A partir de 1992 (primer año de aplicación de la Ley 18/1991, de 6 de junio), el IRPF quedó configurado como un "tributo individual" y se contempló como "opción" la posibilidad de acumular las rentas de los miembros integrantes de la unidad familiar. Esta medida se completó con la aplicación de una escala específica y mayores límites para algunos gastos y deducciones en los casos de tributación conjunta.

La normativa vigente a partir de 1999 (Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF y otras normas tributarias), si bien contempló la posibilidad de optar por la tributación conjunta, no estableció una escala de tipos distinta para esta modalidad, ni elevó los importes y límites cuantitativos aplicables, consistiendo básicamente la especialidad para la modalidad conjunta en la graduación de la "renta disponible" objeto de gravamen a través de incrementos en el mínimo personal y familiar.

En el Cuadro 1.4 se recogen los datos referentes a las liquidaciones individuales y conjuntas presentadas en el período 1999-2003. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de liquidaciones, se muestra en el Gráfico 1.1.

Cuadro 1.4
**EVOLUCIÓN DEL Nº DE LIQUIDACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS.
IRPF 1999/2003**

	1999	2000	2001	2002	2003	Tasa variación 00/99	Tasa variación 01/00	Tasa variación 02/01	Tasa variación 03/02
Individuales	8.672.320	9.182.393	9.856.308	10.481.421	10.987.527	5,88%	7,34%	6,34%	4,83%
% s/ total	62,41%	64,22%	66,13%	67,70%	68,73%	-	-	-	-
Conjuntas	5.222.841	5.114.994	5.047.635	4.999.961	4.998.254	-2,06%	-1,32%	-0,94%	-0,03%
% s/ total	37,59%	35,78%	33,87%	32,30%	31,27%	-	-	-	-
TOTAL	13.895.161	14.297.387	14.903.943	15.481.382	15.985.781	2,89%	4,24%	3,87%	3,26%

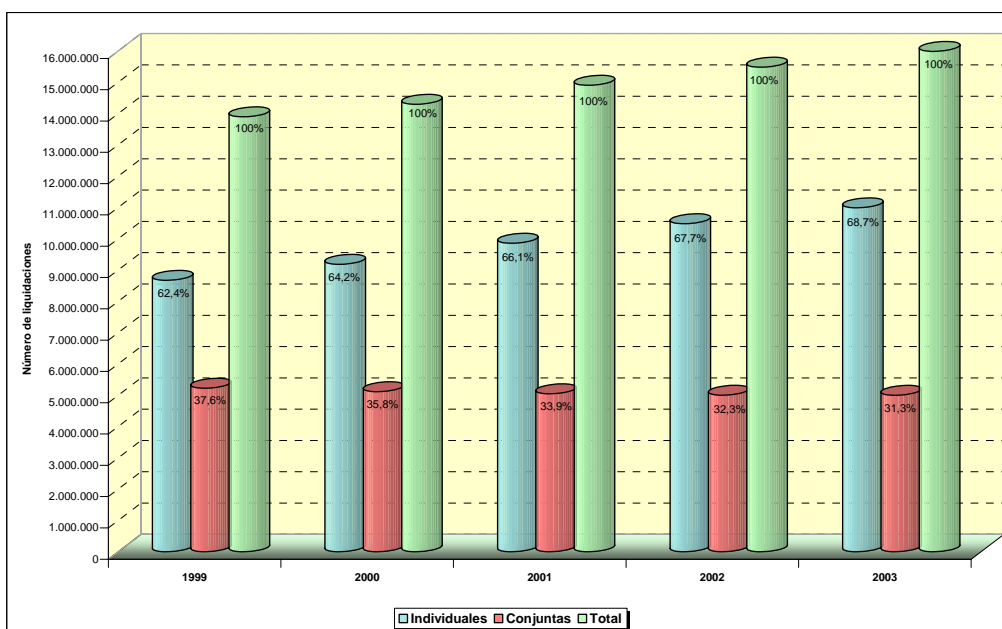
En el ejercicio 2003, en 10.987.527 liquidaciones (el 68,7 por ciento de las presentadas), se optó por la tributación individual. El número de liquidaciones conjuntas ascendió a 4.998.254, el 31,3 por ciento restante.

La tasa de variación de las liquidaciones individuales en el ejercicio 2003 fue del 4,8 por ciento, esto es, 1,5 puntos porcentuales por debajo de la correspondiente a

2002, mientras que el número de liquidaciones conjuntas apenas varió respecto al ejercicio anterior. Asimismo, se observa que, en ambos casos, los crecimientos y las disminuciones en dichos colectivos tienden a desacelerarse con el tiempo.

En el Cuadro 1.4 y en el Gráfico 1.1 se observa asimismo la tendencia de un incremento sistemático del peso de las liquidaciones individuales en detrimento de las liquidaciones conjuntas, en línea con las desiguales tasas de variación a las que se ha hecho referencia. El aumento acumulado en el período 1999-2003 es de 6,3 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 1,8 puntos en 2000, 1,9 puntos en 2001, 1,6 puntos en 2002 y un punto en 2003.

Gráfico 1.1
EVOLUCIÓN DEL Nº DE LIQUIDACIONES. IRPF 1999/2003



2.1.2.1.2. Liquidaciones por fuentes de renta

El Cuadro 1.5 y el Gráfico 1.2 muestran el número de liquidaciones correspondientes a las principales fuentes de renta en los ejercicios 2002 y 2003.

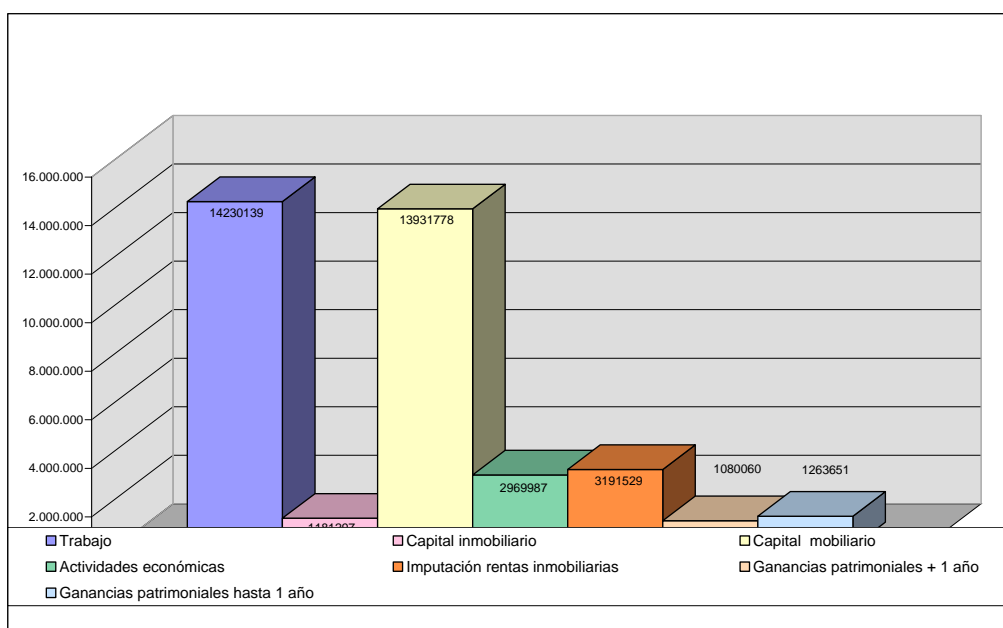
Cuadro 1.5
**NÚMERO DE LIQUIDACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA.
 IRPF 2002 Y 2003**

Fuentes de renta	2002		2003		Tasas de variación
	Número	% s/ total	Número	% s/ total	
1. Trabajo (1)	13.233.504	85,48%	14.230.139	89,02%	7,53%
2. Capital	-	-	-	-	-
- inmobiliario	1.230.433	7,95%	1.181.297	7,39%	-3,99%
- mobiliario	13.125.302	84,78%	13.931.778	87,15%	6,14%
3. Actividades económicas	3.082.939	19,91%	2.969.987	18,58%	-3,66%
- Estimación directa (2)	1.448.502	9,36%	1.372.094	8,58%	-5,27%
- normal	222.495	1,44%	-	-	-
- simplificada	1.235.075	7,98%	-	-	-
- estimación objetiva	1.715.292	11,08%	1.657.993	10,37%	-3,34%
- actividades agrarias	1.080.979	6,98%	1.061.123	6,64%	-1,84%
- resto de actividades	675.442	4,36%	635.188	3,97%	-5,96%
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
- capital mobiliario	-	-	48.400	0,30%	-
- capital inmobiliario	-	-	50.401	0,32%	-
- actividades económicas	-	-	276.609	1,73%	-
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	2.829.348	18,28%	3.191.529	19,96%	12,80%
- transparencia fiscal	86.438	0,56%	76.406	0,48%	-11,61%
- transparencia fiscal internacional	59	0,00%	40	0,00%	-32,20%
- derechos de imagen	235	0,00%	290	0,00%	23,40%
- particip. en inst. inv. colect. de paraísos fiscales	73	0,00%	51	0,00%	-30,14%
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- periodo de generación inferior o igual a un año	1.104.511	7,13%	1.230.646	7,70%	11,42%
- saldo positivo	891.776	5,76%	1.080.060	6,76%	21,11%
- saldo negativo	212.735	1,37%	150.586	0,94%	-29,21%
- periodo de generación superior a un año	1.337.643	8,64%	1.263.651	7,90%	-5,53%
Total liquidaciones	15.481.382	100,00%	15.985.781	100,00%	3,26%

(1) Hasta el ejercicio 2002, las estadísticas reflejaban el número de liquidaciones con un importe de los rendimientos netos del trabajo resultantes tras la aplicación de la reducción general sobre los mismos. Dicha reducción, en algunos casos, absorbía la totalidad de los rendimientos del trabajo declarados, lo que explica el sustancial menor número de liquidaciones con este tipo de renta en el ejercicio 2002. A partir de 2003, tras la reforma parcial del IRPF, la reducción general por rendimientos del trabajo se aplica posteriormente sobre la base imponible.

(2) Los datos estadísticos correspondientes al ejercicio 2003 no distinguen entre las modalidades normal y simplificada del régimen de estimación directa.

Gráfico 1.2
**NÚMERO DE LIQUIDACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA.
 IRPF 2003**



En el ejercicio 2003 se recogieron rendimientos del trabajo en 14.230.139 liquidaciones, lo que representó el 89 por ciento del total de liquidaciones presentadas y supuso un incremento del 7,5 por ciento respecto a 2002. El número de declaraciones con este tipo de rendimientos fue de 13.578.648 y el de solicitudes de devolución rápida o comunicaciones, 651.491, con unas tasas de variación respecto al ejercicio anterior del 8,8 por ciento y -14 por ciento, respectivamente.

Para una correcta interpretación de las cifras y tasas de variación hay que tener en cuenta que el número de liquidaciones con rentas del trabajo en el ejercicio 2002 correspondía a las liquidaciones en las que figuraba alguna cantidad positiva bajo el concepto "rendimiento neto reducido", esto es, los rendimientos netos del trabajo una vez minorados en la reducción general aplicable sobre este tipo de rentas. Esta reducción, en algunos casos, absorbía la totalidad de los rendimientos consignados, haciendo que el rendimiento neto del trabajo reducido fuese nulo y, en consecuencia, no se considerase a efectos del cómputo del número de liquidaciones con rentas del trabajo. En el ejercicio 2003, tras la reforma parcial del IRPF, dicha reducción general no se aplicó sobre los rendimientos netos del trabajo sino que minoró directamente la base imponible, por lo que el número de liquidaciones con rentas positivas del trabajo no se vio reducido por esta causa. Ello explica el importante aumento nominal de las liquidaciones con rentas del trabajo en el ejercicio 2003 a que se ha hecho referencia anteriormente.

De esta forma, en el ejercicio 2003, se incrementaron las liquidaciones en las que la base imponible estuvo integrada, en mayor o menor medida, por rentas del trabajo (su peso relativo pasó del 85,5 por ciento en 2002 al 89,0 por ciento en 2003). No obstante, cabe señalar que la participación relativa de las liquidaciones con rentas del trabajo ya había venido aumentando de manera sistemática desde antes de 2003: representaron el 82,8 por ciento en 1999; el 83,8 por ciento, en 2000; el 84,7 por ciento, en 2001; y el ya mencionado 85,5 por ciento, en 2002.

Dentro de la cifra de liquidaciones con rentas del trabajo del período impositivo 2003 están incluidas 1.445.385 liquidaciones con retribuciones en especie y 611.228 liquidaciones en las que se recogieron imputaciones de contribuciones a planes de pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores. En el ejercicio 2002, las liquidaciones con retribuciones en especie fueron 1.391.573 y las que contenían imputaciones de contribuciones empresariales a planes de pensiones del sistema de empleo, 566.117, produciéndose, por lo tanto, unos incrementos del 3,9 por ciento en las primeras y del 8 por ciento, en las segundas.

El número de liquidaciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2003 fue de 1.181.297, lo que supuso un descenso del 4 por ciento respecto al número de liquidaciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior y un retroceso de su peso relativo de seis décimas porcentuales, al pasar del 8 por ciento en 2002 al 7,4 por ciento en 2003. Este comportamiento viene determinado básicamente por el descenso del 4,2 por ciento en el número de liquidaciones con ingresos íntegros por esta fuente de renta (en 2003, el número de liquidaciones con ingresos íntegros por rendimientos del capital inmobiliario fue inferior en 51.040 al del ejercicio anterior); de estos datos cabría deducir que la nueva reducción del 50 por ciento sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario procedentes del alquiler de viviendas no tuvo en dicho ejercicio un efecto apreciable en el comportamiento del conjunto de los declarantes de rendimientos del capital inmobiliario en términos de número de liquidaciones.

Las liquidaciones con rendimientos netos del capital mobiliario fueron 13.931.778, lo que supuso un incremento del 6,1 por ciento respecto a 2002. El número de casos con estas rentas fue del 87,2 por ciento en el total de liquidaciones correspondientes al ejercicio 2003. De esta forma, la presencia de este tipo de rentas avanzó 2,4 puntos porcentuales respecto a su posición en el ejercicio precedente, consolidándose como la segunda fuente de renta más frecuente en las liquidaciones del IRPF 2003, a tan sólo 1,9 puntos porcentuales por debajo del peso de las liquidaciones con rentas del trabajo.

Las liquidaciones en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales correspondientes al ejercicio 2003 fueron 2.969.987, cifra inferior en el 3,7 por ciento a la de 2002, alcanzando una participación relativa del 18,6 por ciento, 1,3 puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior. Esta circunstancia de gradual pérdida del peso relativo del colectivo con rentas de actividades económicas ya se había venido observando en años anteriores.

El número de liquidaciones en las que se utilizó el régimen de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas fue de

1.372.094, cifra que supone una disminución del 5,3 por ciento respecto al año anterior. Cabe señalar que, a diferencia de años anteriores, no es factible distribuir el número de liquidaciones en estimación directa entre sus dos modalidades (normal y simplificada), debido a que en los modelos de declaración del ejercicio 2003 no se diferencian las mismas. El número de liquidaciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al régimen de estimación objetiva ascendió a un total de 1.657.993, equivalente a una disminución del 3,3 por ciento respecto a las presentadas en el ejercicio 2002.

Fue sobresaliente también, al igual que en años anteriores, el importante número de contribuyentes con actividades económicas agrarias y forestales acogidos al régimen de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades, a pesar del retroceso del 1,8 por ciento registrado en 2003, se situó en un total de 1.061.123, lo que representa el 35,7 por ciento del total de declaraciones de actividades económicas efectuadas por empresarios y profesionales en el ejercicio. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentaron 635.188 liquidaciones, cifra que supone una caída del 6 por ciento respecto a 2002.

Conviene señalar que, si bien en general los distintos regímenes de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de un determinado régimen, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de ese repetido año se recogerán distintos regímenes o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el Cuadro 1.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades.

Como es sabido, la Ley 46/2002 introdujo a partir de 2003 cambios sustanciales en la regulación de las entidades en régimen de atribución de rentas, fundamentalmente orientados a un incremento de la información a suministrar a la Administración tributaria, y a una clarificación acerca de la cuantificación de la renta atribuible a los miembros de la respectiva entidad. Hay que recordar que las rentas obtenidas por estas entidades, que no tienen la consideración de sujetos pasivos del IS (sociedades civiles, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición), deben tributar en la imposición personal de sus partícipes: IRPF, IS o IRNR, según que los respectivos socios, comuneros o partícipes sean contribuyentes o sujetos pasivos de cada uno de dichos impuestos.

En el ejercicio 2003, los miembros de entidades en régimen de atribución de rentas contribuyentes del IRPF presentaron 48.400 liquidaciones con atribuciones de rentas del capital mobiliario, 50.401 liquidaciones con atribuciones de rendimientos inmobiliarios y 276.609 liquidaciones con atribuciones de rentas de actividades económicas. De las liquidaciones con rentas imputadas, sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2003, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 3.191.529 liquidaciones, lo que supone una participación relativa del 20 por ciento en el total de liquidaciones

presentadas y un aumento del 12,8 por ciento, respecto al ejercicio anterior, circunstancia que está en sintonía con el auge inmobiliario y el crecimiento del número de viviendas destinadas a segundas residencias y de temporada.

Por último, las liquidaciones en que constaron ganancias o pérdidas patrimoniales generadas en un plazo no superior a un año fueron 1.230.646 (1.080.060 con saldo positivo y 150.586 con saldo negativo) y aquellas en las que se consignaron ganancias o pérdidas patrimoniales obtenidas en un plazo superior al año fueron 1.263.651, cifras que suponen unas participaciones relativas del 7,7 por ciento y 7,9 por ciento, respectivamente, en el total de liquidaciones presentadas en el ejercicio 2003. En relación con el período impositivo 2002, se produjo un incremento del 11,4 por ciento en las liquidaciones con ganancias o pérdidas patrimoniales generadas en menos de un año y una disminución del 5,5 por ciento en aquellas que recogían las generadas en un período de tiempo superior.

2.1.2.2. *Renta, base imponible y base liquidable*

2.1.2.2.1. *Criterios aplicables en el ejercicio 2003*

La reforma parcial del IRPF que entró en vigor a partir del día 1 de enero de 2003, si bien mantuvo el principio de que la base imponible está constituida por la renta disponible, como expresión de la capacidad económica del contribuyente, introdujo los siguientes cambios en el procedimiento de cálculo de dicha magnitud:

- Se incorpora el concepto fiscal de “renta del período impositivo”, como expresión de la renta resultante de efectuar la integración y compensación de las diferentes rentas positivas y negativas obtenidas en el ejercicio y de las negativas pendientes de compensación procedentes de ejercicios anteriores. Para llevar a cabo estas operaciones, la renta del período impositivo se clasifica en dos grupos: la parte general y la parte especial.
- La base imponible es el resultado de minorar la renta del período impositivo en el mínimo personal y familiar (restringiendo este último concepto al relativo a los descendientes). El citado mínimo, que, como se señalará más adelante, sufrió cambios significativos en relación con el vigente hasta 2002, se destina, en primer lugar, a reducir la parte general de la renta del período impositivo sin que ésta pueda resultar negativa como consecuencia de tal disminución; el remanente, en su caso, minorará la parte especial de la renta del período impositivo. Los resultados finales de tales minoraciones constituyen las partes general y especial de la base imponible.
- La base liquidable es el resultado de minorar la base imponible en las reducciones previstas en la indicada Ley, las cuales se amplían en número en relación con las aplicables hasta el ejercicio 2002, si bien algunas de ellas formaban parte del mínimo personal y familiar, tal y como se configuraba hasta dicho ejercicio. Dichas reducciones se destinan en primer

lugar a minorar la parte general de la base imponible, sin que pueda resultar negativa como consecuencia de tales minoraciones; el remanente, en su caso, reduce la parte especial de la base imponible. Los resultados finales de tales minoraciones se traducen en las bases liquidables general y especial.

2.1.2.2.2. Estructura de la renta

La parte general de la renta se compone de los siguientes factores:

- a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí y sin limitación alguna todos los rendimientos netos (del trabajo, del capital y de actividades económicas), las imputaciones de renta (inmobiliarias, de la cesión de derechos de imagen, de la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales y de las bases imponibles de sociedades en régimen de transparencia fiscal, incluida la transparencia fiscal internacional) y las rentas atribuidas al contribuyente (del capital y de actividades económicas). El saldo de esta integración y compensación puede tener signo positivo o negativo.

Si el saldo es positivo, antes de integrarlo en la parte general de la renta del período, en su caso, se compensa con el saldo negativo del apartado b). Si el saldo resulta negativo, debe compensarse con el saldo positivo que, en su caso, resulte del apartado b) siguiente. Si, tras dicha compensación aún resta saldo negativo, éste se integra con tal signo en la parte general de la renta del período.

- b) El saldo positivo de integrar y compensar entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos adquiridos hasta con un año de antelación, así como aquellas ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones.

Si el resultado de la integración y compensación de dichas ganancias y pérdidas patrimoniales arroja un saldo negativo, su importe se compensa con el saldo positivo de las rentas obtenidas en el apartado a) en el mismo período impositivo, con el límite máximo del 10 por ciento de dicho saldo positivo. El exceso pendiente, en su caso, se compensa de la misma forma en los cuatro ejercicios siguientes.

- c) Compensaciones de partidas negativas de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2003, estas partidas negativas pudieron ser las siguientes:
 - Rendimientos irregulares negativos del ejercicio 1998: Se compensaban con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de renta obtenidos en 2003, hasta el límite de dicho saldo.
 - Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 con período de generación igual o inferior a dos años y de 2000 a 2002 con período de generación igual o inferior a un año: se compensaban, en primer lugar, con el saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales

generadas en plazo igual o inferior a un año obtenidas en 2003, hasta la cuantía máxima del importe de dicho saldo. El resto se compensaba con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas, con el límite máximo del 10 por ciento de dicho saldo positivo.

La parte especial de la renta en el ejercicio 2003 tuvo los siguientes componentes:

- a) El resultado de integrar y compensar exclusivamente entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un plazo superior a un año y los rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31 de diciembre de 1996 y que con anterioridad al 1 de enero de 1999 hubiesen generado incrementos de patrimonio. Si el saldo resultaba ser una cifra negativa, no podía ser integrado en la parte especial de la renta del período, sino que había de ser compensado con el saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales, que, correspondiente a este mismo concepto, pudieran obtenerse en los cuatro ejercicios siguientes. Si el saldo resultante era una cantidad positiva, se integraba en la parte especial de la renta del período.
- b) El resultado de compensar las siguientes rentas:
 - Disminuciones patrimoniales netas del ejercicio 1998: podían compensarse únicamente con el saldo positivo a que se refiere el párrafo anterior, hasta el límite máximo del importe de dicho saldo positivo.
 - Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 con período de generación superior a dos años y de 2000 a 2002 con período de generación superior a un año: podían compensarse con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a 2003 con período de generación superior a un año, en los términos anteriormente comentados.

La composición de la **renta** (la suma de las partes general y especial) del ejercicio 2003 según las distintas fuentes y su comparación con la resultante para el ejercicio 2002 se muestra en el Cuadro 1.6. Para simplificar el análisis, se ha obviado en dicho cuadro la distinción entre las partes general y especial de la renta, tomando en consideración únicamente una sola magnitud, resultado de sumar ambas partes. Por otro lado, y dado que en el ejercicio 2002 la reducción general sobre los rendimientos del trabajo minoraba los rendimientos netos de esta fuente de renta y en 2003 dicha reducción se aplica en una fase posterior a la obtención de la base imponible, ha sido necesario, a fin de hacer posible la comparación entre ambos ejercicios, hacer los siguientes ajustes:

- a) Para el ejercicio 2002, se ha tomado como renta el importe de la base imponible incrementada con el mínimo personal y familiar y con la reducción general sobre los rendimientos del trabajo correspondientes a dicho ejercicio, con lo que se obtiene un concepto de renta más o menos equivalente al utilizado en 2003.

- b) Los rendimientos netos del trabajo correspondientes a 2002 han sido incrementados en el importe de la reducción general aplicable sobre los mismos, obteniendo de este modo una cifra comparable a la de 2003.

Cuadro 1.6
COMPOSICIÓN DE LA RENTA. IRPF 2002 Y 2003⁽¹⁾

	Importe (miles de euros)			Media (euros)		
	2002	2003	Tasas de variación	2002	2003	Tasas de variación
1.Trabajo (2)	231.829.363	250.793.712	8,18%	17.518	17.624	0,60%
2.Capital	18.402.581	17.506.078	-4,87%	-	-	-
inmobiliario	7.011.471	6.131.712	-12,55%	5.698	5.191	-8,91%
mobiliario	11.391.110	11.374.366	-0,15%	868	816	-5,93%
3. Actividades económicas	28.959.268	27.255.934	-5,88%	9.393	9.177	-2,30%
Estimación directa	17.182.186	16.434.301	-4,35%	11.862	11.978	0,97%
Estimación objetiva	11.777.082	10.821.633	-8,11%	6.866	6.527	-4,94%
<i>Actividades agrarias</i>	3.803.629	3.388.586	-10,91%	3.519	3.193	-9,24%
<i>Resto de actividades</i>	7.973.453	7.433.047	-6,78%	11.805	11.702	-0,87%
4. Régimen de atribución de rentas	-	3.533.814	-	-	-	-
capital mobiliario	-	63.361	-	-	1.309	-
capital inmobiliario	-	303.880	-	-	6.029	-
actividades económicas	-	3.166.573	-	-	11.448	-
5. Rentas imputadas	2.699.838	2.859.636	5,92%	-	-	-
propiedad inmobiliaria	1.090.517	1.238.041	13,53%	385	388	0,64%
transparencia fiscal	1.607.081	1.619.702	0,79%	18.592	21.199	14,02%
transparencia fiscal internacional	920	221	-75,95%	15.587	5.530	-64,52%
derechos de imagen	1.237	1.441	16,53%	5.262	4.969	-5,57%
particip. en inst. inv. colect. de paraísos fiscales	84	231	174,37%	1.152	4.524	292,72%
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	8.645.982	12.301.052	42,27%	-	-	-
periodo de generación inferior o igual a un año	716.226	1.119.552	56,31%	648	910	40,29%
<i>saldo positivo</i>	923.890	1.244.522	34,70%	1.036	1.152	11,22%
<i>saldo negativo</i>	207.664	124.971	-39,82%	976	830	-14,98%
periodo de generación superior a un año	7.929.756	11.181.501	41,01%	5.928	8.849	49,26%
7. Otros conceptos (3)	-195.137	-309.006	-58,35%	-	-	-
RENTA(1)	290.341.895	313.941.221	8,13%	18.754	19.639	4,72%

- (1) En 2002, Renta = Base imponible + Mínimo personal y familiar + Reducción general sobre los rendimientos del trabajo. En 2003, Renta = Renta del período impositivo.
- (2) Hasta el ejercicio 2002, la cuantía de los rendimientos netos del trabajo estaba minorada por la reducción general aplicable a esta fuente de renta, mientras que, desde 2003, dicha reducción se aplica en una fase posterior de la liquidación, tras la obtención de la base imponible. Para que resulten comparables ambos ejercicios, ha sido necesario, por lo tanto, ajustar los datos correspondientes a 2002, de forma que la cifra que figura en el cuadro para dicho ejercicio es el resultado de sumar los rendimientos netos del trabajo (198.215.122 miles de euros) y la reducción general aplicable sobre los mismos (33.614.241 miles de euros).
- (3) Incluye: Incentivos fiscales al mecenazgo (sólo en 2002), saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 1999 a 2002, compensaciones de rendimientos netos irregulares negativos y disminuciones patrimoniales netas de ejercicios anteriores a 1999.

El importe de la **parte general de la renta** en el ejercicio 2003 fue de 302.909 millones de euros y el de la parte especial, de 11.032 millones de euros. La suma de ambas cantidades da como resultado la renta total del periodo impositivo 2003, cuyo importe fue de 313.941 millones de euros, lo que supuso un incremento del 8,1 por ciento respecto a la renta del ejercicio anterior, entendiendo por tal la resultante de los ajustes descritos con anterioridad.

La renta media por liquidación en el ejercicio 2003 fue de 19.639 euros, cifra superior en un 4,7 por ciento a la de 2002.

En 2003, la principal fuente de renta siguió siendo el *trabajo personal*, tal y como se refleja más adelante en el Cuadro 1.8 y en el Gráfico 1.3. El importe de los rendimientos netos del trabajo ascendió a 250.794 millones de euros, esto es, el 79,9 por ciento de la renta del periodo. La cuantía media de estos rendimientos se situó en 17.624 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2002, resultan unas tasas de variación del 8,2 por ciento y 0,6 por ciento, respectivamente. El bajo crecimiento de la cuantía media de los rendimientos netos del trabajo se debe a que el número de liquidaciones con esta fuente de renta creció a una tasa cercana al aumento del importe (como ya se vio, el número de liquidaciones con rentas del trabajo aumentó el 7,5 por ciento entre 2002 y 2003), como consecuencia del impulso dado por la eliminación en el cálculo de dichos rendimientos de la reducción general que operaba sobre los mismos hasta 2002.

Dentro de las rentas del trabajo, las retribuciones en especie totalizaron 1.446 millones de euros y las contribuciones de promotores a planes de pensiones imputadas a los trabajadores, 951 millones de euros, cifras que supusieron unas tasas de variación del 9,1 por ciento y del 12,5 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio 2002.

La aplicación en el ejercicio 2003 de las reducciones especiales sobre el rendimiento íntegro del trabajo afectó a 248.616 liquidaciones y supuso un importe total de 1.190 millones de euros, cifras superiores en el 23,2 por ciento y 46,9 por ciento, respectivamente, a las correspondientes al ejercicio 2002. Este comportamiento expansivo se debe, en parte, al aumento en 2003 de algunos de los porcentajes de reducción aplicables. Las reducciones especiales vigentes en el ejercicio 2003 fueron las siguientes:

- Reducción del 40 por ciento (30 por ciento, en 2002) en el caso de rendimientos que tuviesen un periodo de generación superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para aquellos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, siempre que se imputaran únicamente en el periodo impositivo 2003. En el caso de rendimientos derivados del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores, la cuantía máxima del rendimiento sobre la que se aplicaba esta reducción no podía superar el importe que resultara de multiplicar la cantidad de 17.900 euros por el número de años de generación del rendimiento (dicho límite se duplicaba en el caso de los planes generales de opciones de compra de acciones a los trabajadores que cumpliesen una serie de requisitos). Hasta 2002, es-

te límite máximo se aplicaba a todos los rendimientos obtenidos en más de dos años o calificados de irregulares, independientemente de su origen.

- Reducción del 40 por ciento (idéntico porcentaje en el ejercicio 2002) sobre las prestaciones en forma de capital percibidas por los beneficiarios de planes de pensiones, de determinados contratos de seguros concertados con mutualidades de previsión social (aquellos cuyas aportaciones hubieran podido ser, al menos en parte, gasto deducible para la determinación del rendimiento neto de actividades económicas u objeto de reducción en la base imponible del Impuesto), de planes de previsión asegurados, de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de colegios de huérfanos y entidades similares, así como sobre las pensiones y haberes pasivos percibidos de los regímenes públicos de la SS y clases pasivas y demás prestaciones públicas por situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, orfandad o similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación (este plazo no resultaba exigible en las prestaciones por invalidez).
- Reducción del 50 (idéntico porcentaje en 2002) de los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de capital de planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados constituidos a favor de personas con minusvalía, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación. Si dichas prestaciones fuesen en forma de renta, la reducción era de 12.633,60 euros, como máximo (en 2002, el límite máximo era de 12.381,60 euros).
- Reducciones del 40 por ciento ó 75 por ciento de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivados de contratos de seguro colectivo que instrumentaran los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibieran. En 2002, cuando las primas se hubiesen satisfecho con una antelación superior a dos años, la reducción aplicable era del 40 por ciento, si dicha antelación era superior a cinco años del 65 por ciento, y, cuando las primas se hubiesen satisfecho con más de ocho años de antelación, del 75 por ciento.
- Reducción del 75 por ciento (65 por ciento en 2002) de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de los contratos de seguro colectivo a los que se refiere el párrafo anterior. El porcentaje de reducción de este tipo de rendimientos era del 40 por ciento (idéntico porcentaje en 2002) cuando no se tratase de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador.

Los rendimientos del *capital inmobiliario* registraron un descenso del 12,6 por ciento, situándose en un importe de 6.132 millones de euros, con una media de 5.191 euros por liquidación, el 8,9 por ciento por debajo de la cuantía media de 2002. El retroceso de estos rendimientos se debe a las modificaciones normativas introducidas en 2003 en relación con esta fuente de renta, entre las que destaca la introducción de una reducción específica del 50 por ciento sobre los rendimientos netos derivados exclusivamente del alquiler de vivienda y, en menor medida, al aumento del 30 por ciento al 40 por ciento de la reducción aplicable sobre los rendimientos generados en más de dos años u obtenidos de forma irregular y la no inclusión dentro de los ingresos íntegros del importe percibido por el IGIC.

La reducción del 50 por ciento sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario procedentes del arrendamiento de inmuebles destinados a viviendas se consignó en 482.362 liquidaciones y supuso un importe total de 878 millones de euros, siendo su cuantía media de 1.820 euros. La reducción del 40 por ciento sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un período de generación superior a dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, supuso 11,5 millones de euros y fue consignada en 5.755 liquidaciones; la reducción media que resulta de dichas cifras es de 1.991 euros por liquidación, con un incremento del 37,4 por ciento respecto a la media del ejercicio 2002, lo que se explica, fundamentalmente, por el aumento del porcentaje de este tipo reducción (del 30 al 40 por ciento) al que se acaba de hacer referencia.

Las rentas procedentes del *capital mobiliario* ascendieron a 11.374 millones de euros, cifra ligeramente inferior, en el 0,2 por ciento, a la del período impositivo 2002, y ello a pesar de que el número de liquidaciones con este tipo de renta fue superior en el 6,1 por ciento al del ejercicio anterior. El rendimiento medio se situó en 816 euros, con una contracción del 5,9 por ciento respecto a la media de 2002 (868 euros). Este comportamiento se explica, principalmente, por la caída generalizada de los tipos de interés en los mercados financieros, que fue especialmente acusada en el caso de la deuda pública, a lo que habría que unir el desplazamiento del ahorro de las familias hacia activos financieros ligados a los mercados bursátiles y a los fondos de inversión, los que en 2003 mostraron un comportamiento más favorable, tras haber sufrido pérdidas considerables durante los tres años precedentes.

En el caso de los rendimientos del capital mobiliario, las reducciones vigentes en 2003 fueron las siguientes:

- Reducción del 40 por ciento (30 por ciento en 2002) cuando el período de generación de los rendimientos fuera superior a dos años o se hubieran obtenido de forma notoriamente irregular en el tiempo.
- Reducciones del 40 por ciento ó 75 por ciento en los rendimientos del capital mobiliario derivados de percepciones de contratos de seguro de vida recibidas en forma de capital en función de que correspondiesen a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibiesen. En 2002, los porcentajes de reducción aplicables eran del 30 por ciento si correspondían a primas satisfechas con una antelación superior a dos años, del 65 por ciento si la

antelación era superior a cinco años y del 75 por ciento si superaba los ocho años.

- Reducciones del 75 por ciento (65 por ciento en 2002) ó 40 por ciento (idéntico porcentaje en 2002) en los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez percibidas en forma de capital por los beneficiarios de contratos de seguro distintos de aquellos que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas, en función de que su grado de minusvalía fuera superior o no al 65 por ciento.

Las aplicaciones de las anteriores reducciones supusieron un importe total de 436 millones de euros correspondientes a 577.869 liquidaciones. En 2002, la minoración de los rendimientos del capital mobiliario por estos conceptos afectó a 522.939 liquidaciones y su importe fue de 377 millones de euros, siendo su cuantía media de 755 euros por contribuyente.

Respecto a las reducciones del capital mobiliario, cabe mencionar, además, el régimen transitorio aplicable a los contratos de seguro de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 40/1998, en virtud del cual, cuando se perciba un capital diferido, a la parte de prestación correspondiente a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994 le resultarán de aplicación las reducciones establecidas en la anterior Ley 18/1991 (el 14,3 por ciento por cada año que excediera de dos, redondeados por exceso y con acumulación del tiempo de cómputo hasta el 31 de diciembre de 1996), una vez calculado el rendimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/1998. En el ejercicio 2003, el importe de las reducciones referentes a este régimen transitorio ascendió a un total de 46 millones de euros y las mismas se consignaron en 57.796 liquidaciones, de donde resulta una media de 798 euros por liquidación, cifra esta última inferior en un 4,5 por ciento a la obtenida en 2002 (836 euros, resultado de repartir 48 millones de euros entre 57.342 liquidaciones).

Los rendimientos de *actividades económicas* desarrolladas por empresarios y profesionales en 2003 ascendieron a 27.256 millones de euros, cifra que supuso una disminución del 5,9 por ciento respecto a 2002 y una participación del 8,7 por ciento en la renta total del periodo, de manera que constituyó la segunda fuente con mayor trascendencia en la formación de dicha variable, tras el trabajo (véase Cuadro 1.8), aunque a apreciable distancia de éste. La renta media declarada por actividades económicas, 9.177 euros, registró un retroceso del 2,3 por ciento respecto a la del ejercicio 2002.

Los rendimientos declarados en régimen de estimación directa descendieron un 4,4 por ciento respecto a 2002, situándose en 16.434 millones de euros, lo que representa el 60,3 por ciento del importe global declarado por las rentas de la totalidad de las actividades económicas. El rendimiento medio por liquidación para las actividades económicas acogidas a este régimen de estimación fue de 11.978 euros. Como ya se indicó, en los modelos de declaración del ejercicio 2003 no se recogen de forma diferenciada las dos modalidades de estimación directa (normal y simplificada), por lo que no es posible ofrecer las cifras anteriores de forma desagregada para dichas modalidades, tal y como se había venido haciendo en años anteriores.

Las rentas declaradas en 2003 por agricultores, ganaderos y silvicultores en régimen de estimación objetiva ascendieron a 3.389 millones de euros, cantidad que, distribuida entre las declaraciones presentadas, arroja una media de 3.193 euros por liquidación, con una disminución del 9,2 por ciento respecto al ejercicio anterior. En esta disminución incidió la reducción en 2003 de los índices de rendimiento neto para determinadas explotaciones y actividades agrarias para compensar las pérdidas de producción ocasionadas por diversas adversidades climáticas en algunos territorios, por la adopción de medidas excepcionales de prevención sanitaria y epidemiológica en ciertas explotaciones ganaderas y por enfermedades víricas que afectaron a determinados cultivos. De esta forma, la renta media por el ejercicio de actividades agrarias continúa siendo bastante inferior a las declaradas por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el Cuadro 1.6 (así, por ejemplo, su cuantía es menos de la tercera parte de la obtenida en las restantes actividades en régimen de estimación objetiva y de la resultante para los declarantes en régimen de estimación directa) y esta tónica tiende a crecer con el tiempo. En 2002, las rentas declaradas por este colectivo de contribuyentes ascendieron a 3.804 millones de euros y su media fue de 3.519 euros por liquidación.

El resto de empresarios y profesionales que utilizaron el régimen de estimación objetiva declararon unas rentas por actividades económicas de 7.433 millones de euros, con unos rendimientos medios de 11.702 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -6,8 por ciento y -0,9 por ciento, respectivamente, en comparación a los resultados declarados en el ejercicio 2002.

Los rendimientos declarados en 2003 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de *atribución de rentas* ascendieron a un total de 3.534 millones de euros, la mayor parte de los cuales, 3.167 millones de euros procedían del ejercicio de actividades económicas, 304 millones de euros del capital inmobiliario y el resto, 63 millones de euros, del capital mobiliario. Las cuantías medias se situaron en 11.448 euros, 6.029 euros y 1.309 euros, respectivamente. Debe señalarse que es el primer año que se dispone de información sobre los contribuyentes que son miembros de una entidad en régimen de atribución de rentas.

En el conjunto de las *rentas imputadas* sobresalieron las derivadas del régimen de transparencia fiscal y las procedentes de la propiedad inmobiliaria (véase Cuadro 1.6). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron en el ejercicio 2003 una cifra de 1.238 millones de euros, el 13,5 por ciento más que en 2002, en línea con el aumento registrado por el número de liquidaciones con este tipo de rentas (el 12,8 por ciento). La cuantía media registró un ligero incremento del 0,6 por ciento respecto al ejercicio 2002, situándose en 388 euros.

La renta imputada en 2003 a contribuyentes que eran socios de sociedades transparentes residentes en territorio nacional creció el 0,8 por ciento, hasta situarse en 1.620 millones de euros, con una media de 21.199 euros por liquidación (18.592 euros, en 2002). Cabe recordar que la Ley 46/2002 suprimió el régimen de transparencia fiscal interna con efectos a partir del 1 de enero de 2003, estableciendo en su lugar el régimen fiscal especial de las sociedades patrimoniales para las sociedades de cartera y de mera tenencia de bienes. No obstante, el régimen de transparencia fiscal interna

vigente hasta 2002 pudo seguir aplicándose en el ejercicio 2003 tanto por las sociedades transparentes como por sus socios en los dos siguientes supuestos:

- Cuando, por aplicación del criterio general de imputación temporal, los socios de la entidad transparente debiesen proceder en el ejercicio 2003 a la imputación de las bases imponibles positivas y demás conceptos pendientes de imputación procedentes del ejercicio 2002.
- Cuando las sociedades que hubiesen tenido la condición de transparentes en el último período impositivo finalizado con anterioridad al 1 de enero de 2003, o que reuniesen a esta fecha los requisitos para tener dicha consideración, hubiesen acordado válidamente en 2003 su disolución y liquidación.

Las cifras correspondientes a las *ganancias patrimoniales* en 2003 ponen de manifiesto la recuperación de los resultados obtenidos en los mercados bursátiles y en los fondos de inversión, después de tres períodos consecutivos de pérdidas.

Puede apreciarse en el Cuadro 1.6 que el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un período de hasta un año, 1.245 millones de euros, creció el 34,7 por ciento (-16,4 por ciento en 2002) y el de signo negativo registró una disminución del 39,8 por ciento (-35,5 por ciento en 2002), hasta situarse en 125 millones de euros. Como consecuencia, el saldo neto se incrementó con una tasa del 56,3 por ciento (-8,5 por ciento en 2002), alcanzando el valor de 1.120 millones de euros en 2003.

Las ganancias patrimoniales netas generadas en un período de tiempo superior al año, integradas en la parte especial de la renta, mostraron un comportamiento también fuertemente expansivo, aportando un total de 11.182 millones de euros, cifra superior en el 41 por ciento a la obtenida en 2002 (la tasa de variación de estas rentas en 2002 fue del -2,5 por ciento).

Como resultado, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas, independientemente de su período de generación, aumentó el 42,3 por ciento en 2003 (-3,0 por ciento en 2002), aportando el 3,9 por ciento del total de la renta del período impositivo (véase Cuadro 1.8).

En el Cuadro 1.7 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en los ejercicios comprendidos entre 1999 y 2003, ambos inclusive, cuyo comportamiento ha sido bien distinto en los siguientes períodos:

- El bienio 1999-2000, en el que el conjunto de las ganancias patrimoniales netas mostró un comportamiento expansivo, si bien el ritmo de crecimiento se desaceleró ligeramente en 2000. Esta evolución fue consecuencia, fundamentalmente, de la favorable coyuntura económica interna en esos dos años, que quedó reflejada, entre otros indicadores, en los favorables resultados obtenidos por los inversores en Bolsa, a lo que habría que unir el incremento de los reembolsos de fondos de inversión y el dinamismo del mercado de la vivienda.

- El bienio 2001-2002, en el que se invirtió el signo de la tendencia seguida por este tipo de rentas y ofreció tasas de variación negativas, siendo especialmente relevantes en 2001 (-21,8 por ciento). Los principales factores explicativos de este comportamiento radicarón en la crisis bursátil y en la aparición de rentabilidades negativas en varias modalidades de fondos de inversión.
- En 2003, coincidiendo con la recuperación de los mercados de valores y de las cotizaciones bursátiles que se produjo a partir del mes de marzo, más el efecto de la caída generalizada de los tipos de interés sobre los valores liquidativos de los fondos de inversión, las ganancias patrimoniales experimentaron un nuevo impulso (con un incremento del 42,3 por ciento, como ya se indicó anteriormente), siendo incluso más acusado que los registrados en 1999 y 2000, empuje que se vio reforzado por el dinamismo del mercado de la vivienda, de tal modo que el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales superó el importe que se había registrado en 2000, convirtiéndose así en su valor máximo a lo largo del quinquenio analizado.

Cuadro 1.7
**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES.
IRPF 1999/2003**

Ejercicios	Importe (miles de euros)	Tasas de variación
1999	9.293.812	23,87%
2000	11.390.734	22,56%
2001	8.911.703	-21,76%
2002	8.645.982	-2,98%
2003	12.301.052	42,27%

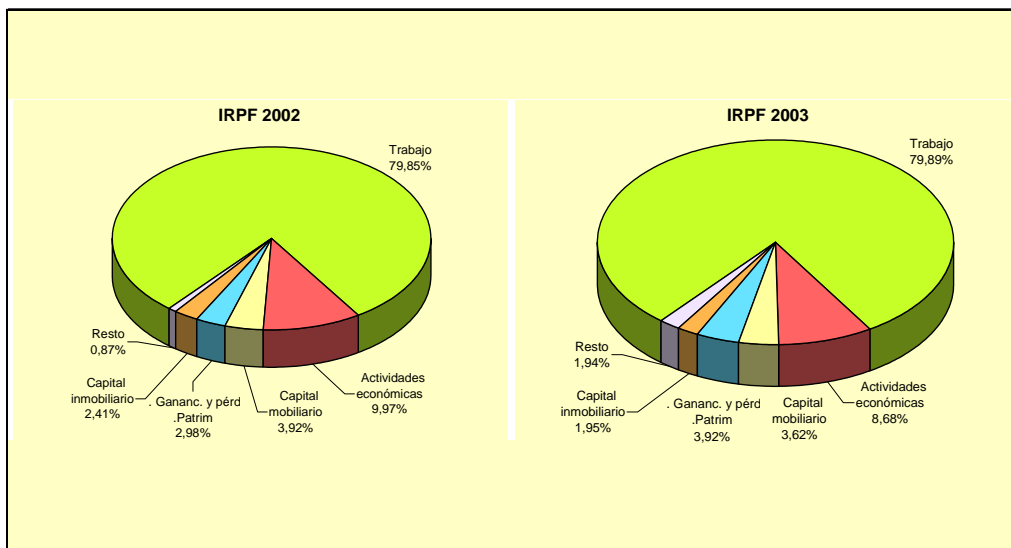
En el Cuadro 1.8 figuran las **estructuras porcentuales de la renta** en los ejercicios 2002 y 2003, cuya comparación permitiría conocer la influencia de la reforma parcial del IRPF por la Ley 46/2002 en la importancia relativa de cada una de las fuentes de renta. Cabe, no obstante, señalar que, para realizar una comparación homogénea entre ambos ejercicios, se ha tomado como base de cálculo en 2002 la base imponible incrementada con el mínimo personal y familiar y con la reducción general sobre los rendimientos del trabajo, criterio que difiere significativamente del utilizado en anteriores "Memorias", en las cuales la variable que se identificaba con la renta estaba constituida por la base imponible aumentada sólo con el mínimo personal y familiar. Téngase por ello en cuenta que la estructura porcentual de la renta correspondiente al IRPF del ejercicio 2002 del Cuadro 1.8 es distinta de la reflejada en la "Memoria de la Administración Tributaria 2003". La representación gráfica de dichas estructuras comparadas se ofrece en el Gráfico 1.3.

Cuadro 1.8
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA ⁽¹⁾. IRPF 2002 Y 2003

Fuentes de renta	2002	2003	Diferencia estructural
Trabajo (2)	79,85%	79,89%	0,04
Capital	6,34%	5,58%	-0,76
inmobiliario	2,41%	1,95%	-0,46
mobiliario	3,92%	3,62%	-0,30
Actividades económicas	9,97%	8,68%	-1,29
estimación directa	5,92%	5,23%	-0,68
estimación objetiva	4,06%	3,45%	-0,61
<i>actividades agrarias</i>	1,31%	1,08%	-0,23
<i>resto de actividades</i>	2,75%	2,37%	-0,38
Régimen de atribución de rentas	-	1,13%	-
capital mobiliario	-	0,02%	-
capital inmobiliario	-	0,10%	-
actividades económicas	-	1,01%	-
Rentas imputadas	0,93%	0,91%	-0,02
propiedad inmobiliaria	0,38%	0,39%	0,02
transparencia fiscal (incluida internacional)	0,55%	0,52%	-0,04
restantes (3)	0,00%	0,00%	0,00
Ganancias y pérdidas patrimoniales	2,98%	3,92%	0,94
ganancias y pérdidas patrimoniales generadas hasta 1 año	0,25%	0,36%	0,11
<i>saldo positivo</i>	0,32%	0,40%	0,08
<i>saldo negativo</i>	0,07%	0,04%	-0,03
ganancias y pérdidas patrimoniales generadas más 1 año	2,73%	3,56%	0,83
Otros conceptos (4)	-0,07%	-0,10%	-0,03
RENTA(1)	100,00%	100,00%	

- (1) Para realizar una comparación homogénea entre 2002 y 2003, se ha tomado como base de cálculo en 2002 la base imponible incrementada con el mínimo personal y familiar y con la reducción general sobre los rendimientos del trabajo, con lo que se obtiene un concepto de renta más o menos equivalente al utilizado en 2003. Por esta razón, la estructura porcentual de 2002 difiere de la reflejada en la Memoria de la Administración Tributaria de 2003.
- (2) Los rendimientos netos del trabajo correspondientes al ejercicio 2002 han sido incrementados en el importe de la reducción general aplicable sobre los mismos para obtener una cifra comparable a la de 2003.
- (3) Rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.
- (4) Incluye: incentivos fiscales al mecenazgo (sólo en 2002), compensaciones de rendimientos irregulares negativos de ejercicios anteriores a 1999, saldos netos negativos de ganancias, pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores y discrepancias estadísticas (sólo en 2002).

Gráfico 1.3
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA. IRPF 2002 Y 2003 (*)



(*) Para realizar una comparación homogénea entre los ejercicios 2002 y 2003, se ha tomado como base de cálculo en el de 2002 la base imponible incrementada con el mínimo personal y familiar y con la reducción general sobre los rendimientos del trabajo, con lo que se obtiene un concepto de renta más o menos equivalente al utilizado en 2003

En el ejercicio 2003, y como ya se ha mencionado, los rendimientos del trabajo siguieron constituyendo la principal fuente de renta, con una participación relativa del 79,9 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon los rendimientos de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó, según también se indicó, en el 8,7 por ciento. Del resto de rentas, cabe citar las ganancias patrimoniales, con una participación del 3,9 por ciento, los rendimientos del capital mobiliario, con el 3,6 por ciento y los procedentes del capital inmobiliario, con el 2 por ciento.

De la comparación con la estructura de la renta en el ejercicio 2002 se puede concluir que ha habido un aumento significativo (+0,9 puntos porcentuales) del peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, si bien dicho aumento se debió, como se ha señalado, a factores de coyuntura económica, en especial a la evolución favorable de los mercados bursátiles y a la caída de los tipos de interés, y no a elementos de índole normativa relacionados con la reforma. La participación de las rentas del trabajo registró un ligero repunte de cuatro centésimas porcentuales, al pasar del 79,85 por ciento en 2002 al 79,89 por ciento en 2003. Todas las demás fuentes de renta vieron disminuir su aportación relativa después de la reforma, destacando los descensos correspondientes a las rentas de actividades económicas (-1,3 puntos porcentuales) y a los rendimientos del capital (-0,8 puntos porcentuales), si bien hay que tener en cuenta que, a través del régimen especial de atribución de rentas, los rendimientos de actividades económicas y del capital aportaron conjuntamente el 1,1 por ciento de la renta del ejercicio 2003. No obstante, ha de reiterarse que la interpretación de estos resultados debe hacerse con cautela ya que, a pesar de los ajustes realizados, algunas de las magnitudes no resultan totalmente homogéneas entre ambos ejercicios (así, por ejemplo, en años anteriores las rentas atribuidas por las entidades en régimen de

atribución de rentas se declaraban junto con las demás rentas del contribuyente).

En el Cuadro 1.9 se recoge la distribución de los componentes de la renta del período 2003 según tramos de la variable renta del período. Cabe señalar que en el apartado II.1 del Anexo Estadístico de esta "Memoria" se recoge la descomposición por tramos de renta de otras magnitudes del Impuesto, además de las que aparecen en el presente subapartado. También se recoge en ese mismo apartado del Anexo Estadístico la descomposición de las principales magnitudes del IRPF 2003 con arreglo a la variable "renta del período – reducción sobre los rendimientos del trabajo", variable equivalente a la base imponible incrementada con el mínimo personal y familiar en los términos en los que se definían dichos conceptos antes de la reforma parcial del IRPF, la cual fue la base de tramificación utilizada en ediciones anteriores de esta "Memoria" para presentar los resultados del IRPF de los ejercicios 1999 a 2002, ambos inclusive. Con ello se pretende que el lector pueda llevar a cabo las comparaciones de la distribución según tramos de renta de las magnitudes que pueda considerar de interés antes y después de la reforma parcial del Impuesto que entró en vigor en 2003.

Téngase en cuenta en el análisis por intervalos que, para algunos componentes de renta, las magnitudes del primer o primeros tramos ofrecen porcentajes superiores al 100 por cien, signo negativo o resultados aparentemente poco congruentes. Ello se debe a la integración aritmética de elementos heterogéneos que dan lugar, según los casos, a rendimientos del trabajo superiores a la renta total acumulada por existir rendimientos negativos de actividades económicas de los contribuyentes del mismo intervalo, rentas negativas por suma algebraica de componentes en que prevalezca el signo negativo, etc. Se trata de una circunstancia anecdótica y poco representativa en un análisis que persigue mostrar la evolución de los pesos de los componentes de las rentas a medida que aumenta su nivel.

Cuadro 1.9
DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario	Actividades económicas			Reg. atribución de rentas	
				Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Capital mobiliario e inmobiliario	Actividades económicas
Menor o igual a 0	-76.005	11.743	-19.611	-765.734	-35.124	-59.785	-1.847	-73.666
0-1.500	70.023	5.683	77.310	3.269	15.579	812	201	-347
1.500-3.000	300.629	22.166	93.262	54.026	47.279	12.865	745	6.734
3.000-4.500	964.108	54.703	121.881	129.209	88.061	34.734	1.829	18.497
4.500-6.000	2.530.772	93.590	190.235	218.621	138.218	77.400	2.836	34.615
6.000-7.500	5.238.024	135.575	347.546	321.966	200.098	160.702	4.365	57.176
7.500-9.000	6.619.145	180.278	377.051	393.983	234.306	328.276	5.599	80.775
9.000-10.500	9.048.878	212.557	357.836	434.635	236.341	484.144	6.770	98.016
10.500-12.000	11.896.043	230.200	355.758	459.056	249.161	522.217	7.245	109.601
12.000-13.500	12.928.994	227.970	351.640	467.999	233.662	627.346	8.117	119.637
13.500-15.000	12.377.800	224.283	337.986	454.413	212.267	694.795	8.626	125.138
15.000-16.500	11.959.449	217.680	327.069	442.665	193.229	641.538	8.837	123.624
16.500-18.000	11.214.435	213.527	313.660	428.755	172.830	542.900	9.139	129.148
18.000-19.500	10.570.743	205.666	295.464	413.935	150.663	476.638	9.161	128.823
19.500-21.000	10.474.758	199.980	281.333	387.487	132.222	406.342	8.978	122.158
21.000-22.500	10.493.596	186.508	266.295	370.819	116.320	346.737	9.179	110.436
22.500-24.000	9.852.459	177.603	250.490	351.656	102.137	288.405	8.547	101.291
24.000-25.500	9.535.536	168.465	237.146	327.930	91.190	243.704	8.784	93.273
25.500-27.000	9.115.235	157.802	224.879	321.911	78.177	207.511	7.668	84.242
27.000-28.500	8.528.334	150.700	215.369	297.136	68.820	176.508	8.023	76.125
28.500-30.000	8.454.663	145.601	210.077	285.809	60.951	150.320	8.042	68.155
30.000-33.000	13.011.038	269.813	398.224	546.625	102.589	244.692	16.069	119.907
33.000-36.000	9.792.107	242.170	337.702	506.437	82.420	182.138	14.244	101.666
36.000-39.000	7.943.685	219.855	288.506	472.789	64.739	136.509	12.979	87.592
39.000-42.000	6.476.053	189.811	245.375	424.801	50.897	102.587	12.991	74.964
42.000-45.000	5.518.138	164.880	218.052	394.907	40.612	76.674	11.405	66.331
45.000-48.000	4.695.444	149.309	193.473	375.614	33.320	60.615	10.712	59.901
48.000-51.000	4.044.014	130.197	174.811	347.752	27.660	45.316	9.260	54.327
51.000-54.000	3.488.037	119.626	159.492	320.937	22.193	35.055	8.561	49.740
54.000-57.000	3.037.334	110.576	147.085	305.815	19.282	30.369	8.568	46.634
57.000-60.000	2.656.740	93.168	136.024	284.222	17.253	24.473	7.222	38.173
60.000-66.000	4.353.928	165.486	237.262	505.597	26.426	33.261	12.770	67.273
66.000-72.000	3.326.773	133.587	203.998	444.670	20.351	22.695	11.400	59.976
72.000-78.000	2.544.271	108.265	177.963	385.834	16.660	16.595	10.142	52.454
78.000-84.000	2.024.536	85.964	159.186	352.625	10.892	10.389	8.041	42.055
84.000-90.000	1.658.795	76.110	142.575	306.332	9.101	8.443	7.448	38.324
90.000-96.000	1.346.565	65.246	124.686	266.554	7.464	5.528	6.750	37.123
96.000-120.000	3.579.995	181.545	414.339	812.046	20.179	15.191	17.608	95.625
120.000-144.000	2.045.386	107.256	299.191	539.509	8.901	7.031	13.257	61.948
144.000-168.000	1.341.158	66.022	222.942	380.302	5.527	2.635	8.362	41.129
168.000-192.000	951.753	46.072	184.192	286.153	2.615	1.883	5.445	30.536
192.000-216.000	694.812	31.806	147.221	206.256	2.260	1.286	5.178	21.071
216.000-240.000	531.843	24.460	123.015	170.597	1.603	741	2.302	20.745
240.000-360.000	1.438.686	62.571	398.943	536.877	3.719	2.189	5.930	67.463
360.000-480.000	568.475	23.962	234.574	344.996	1.410	982	3.354	47.634
480.000-600.000	330.893	15.085	130.982	239.422	947	812	1.993	38.718
Más de 600.000	1.295.633	26.593	661.877	877.082	3.180	847	4.407	131.817
TOTAL	250.793.712	6.131.712	11.374.366	16.434.301	3.388.586	7.433.047	367.241	3.166.573

(continúa)

Cuadro 1.9 (continuación)
**DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF
2003**

Tramos de renta (euros)	Rentas imputadas			Ganancias y pérdidas patrimoniales		Otros conceptos (2)	TOTAL
	Propiedad inmobiliaria	Transparencia fiscal (incl. Internacional)	Restantes (1)	Generadas hasta un año	Generadas más un año		
Menor o igual a 0	4.417	558	4	4.979	12.095	-4.804	-1.002.779
0-1.500	8.306	438	8	3.452	7.227	-2.108	189.854
1.500-3.000	9.914	1.063	8	5.135	11.228	-1.461	563.593
3.000-4.500	14.837	1.549	8	8.569	17.692	-2.690	1.452.987
4.500-6.000	24.754	2.333	15	13.079	26.554	-3.021	3.350.002
6.000-7.500	42.354	3.028	16	20.072	38.780	-3.316	6.566.385
7.500-9.000	47.970	3.522	14	25.969	52.664	-4.199	8.345.351
9.000-10.500	50.103	4.494	26	31.392	63.614	-4.466	11.024.340
10.500-12.000	52.306	4.893	19	36.467	74.658	-5.042	13.992.583
12.000-13.500	52.951	6.014	18	41.324	84.702	-5.350	15.145.025
13.500-15.000	51.728	6.148	6	44.384	91.053	-6.105	14.622.521
15.000-16.500	50.815	6.831	24	45.314	98.176	-6.239	14.109.012
16.500-18.000	48.665	7.223	16	43.459	103.212	-5.533	13.221.436
18.000-19.500	45.216	8.566	17	41.902	108.552	-6.503	12.448.845
19.500-21.000	42.538	9.122	35	40.515	111.758	-6.550	12.210.676
21.000-22.500	40.314	9.627	17	36.340	113.674	-6.314	12.093.549
22.500-24.000	37.943	8.987	25	32.819	115.252	-6.299	11.321.315
24.000-25.500	36.378	10.133	14	30.345	117.330	-5.962	10.894.266
25.500-27.000	35.723	10.468	39	27.422	117.455	-6.361	10.382.170
27.000-28.500	34.365	10.024	36	25.993	115.835	-6.174	9.701.093
28.500-30.000	35.659	11.337	25	25.189	113.762	-5.680	9.563.909
30.000-33.000	62.550	22.074	52	44.710	228.706	-11.100	15.055.948
33.000-36.000	48.373	24.125	10	39.081	222.638	-9.649	11.583.463
36.000-39.000	39.063	25.015	68	33.858	215.262	-8.939	9.530.979
39.000-42.000	32.341	25.649	43	29.948	197.849	-8.822	7.854.485
42.000-45.000	27.713	25.327	96	27.138	189.259	-6.908	6.753.624
45.000-48.000	23.558	25.550	16	25.976	176.685	-7.232	5.822.939
48.000-51.000	20.699	24.118	17	23.285	163.937	-6.791	5.058.602
51.000-54.000	17.981	25.956	0	21.038	160.650	-6.928	4.422.337
54.000-57.000	15.866	25.557	50	19.910	148.848	-5.305	3.910.591
57.000-60.000	14.025	26.153	13	21.351	142.898	-4.830	3.456.884
60.000-66.000	23.512	49.998	77	31.070	257.279	-8.013	5.755.925
66.000-72.000	18.729	47.017	35	23.959	232.648	-7.943	4.537.895
72.000-78.000	15.141	42.485	21	18.201	202.759	-5.807	3.584.984
78.000-84.000	12.028	42.950	27	16.037	186.695	-6.153	2.945.274
84.000-90.000	10.184	36.814	6	14.832	178.574	-5.624	2.481.915
90.000-96.000	8.291	34.197	32	11.136	155.165	-5.337	2.063.400
96.000-120.000	23.148	120.828	20	33.437	529.665	-13.599	5.830.026
120.000-144.000	13.725	84.780	42	21.328	393.070	-10.775	3.584.648
144.000-168.000	8.583	68.363	1	11.727	310.020	-6.422	2.460.348
168.000-192.000	6.130	53.053	7	8.965	262.865	-7.717	1.831.952
192.000-216.000	4.619	46.469	18	8.321	219.668	-4.731	1.384.256
216.000-240.000	3.137	37.969	1	4.818	191.899	-2.952	1.110.177
240.000-360.000	8.565	131.691	165	13.582	672.966	-13.563	3.329.783
360.000-480.000	4.354	81.875	32	8.428	435.368	-7.400	1.748.044
480.000-600.000	2.042	52.104	63	5.432	324.472	-4.761	1.138.202
Más de 600.000	6.426	313.449	371	17.865	3.186.385	-17.525	6.508.406
TOTAL	1.238.041	1.619.923	1.672	1.119.552	11.181.501	-309.006	313.941.221

- (1) Rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.
- (2) Incluye: Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 1999 a 2002, compensaciones de rendimientos netos irregulares negativos y disminuciones patrimoniales netas del ejercicio 1998.

En el Cuadro 1.10 se refleja la estructura porcentual de la renta según sus fuentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el Gráfico 1.4.

Cuadro 1.10
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario	Actividades económicas			Reg. atribución de rentas	
				Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Capital mobiliario e inmobiliario	Actividades económicas
Menor o igual a 0	7,58%	-1,17%	1,96%	76,36%	3,50%	5,96%	0,18%	7,35%
0-1.500	36,88%	2,99%	40,72%	1,72%	8,21%	0,43%	0,11%	-0,18%
1.500-3.000	53,34%	3,93%	16,55%	9,59%	8,39%	2,28%	0,13%	1,19%
3.000-4.500	66,35%	3,76%	8,39%	8,89%	6,06%	2,39%	0,13%	1,27%
4.500-6.000	75,55%	2,79%	5,68%	6,53%	4,13%	2,31%	0,08%	1,03%
6.000-7.500	79,77%	2,06%	5,29%	4,90%	3,05%	2,45%	0,07%	0,87%
7.500-9.000	79,32%	2,16%	4,52%	4,72%	2,81%	3,93%	0,07%	0,97%
9.000-10.500	82,08%	1,93%	3,25%	3,94%	2,14%	4,39%	0,06%	0,89%
10.500-12.000	85,02%	1,65%	2,54%	3,28%	1,78%	3,73%	0,05%	0,78%
12.000-13.500	85,37%	1,51%	2,32%	3,09%	1,54%	4,14%	0,05%	0,79%
13.500-15.000	84,65%	1,53%	2,31%	3,11%	1,45%	4,75%	0,06%	0,86%
15.000-16.500	84,76%	1,54%	2,32%	3,14%	1,37%	4,55%	0,06%	0,88%
16.500-18.000	84,82%	1,62%	2,37%	3,24%	1,31%	4,11%	0,07%	0,98%
18.000-19.500	84,91%	1,65%	2,37%	3,33%	1,21%	3,83%	0,07%	1,03%
19.500-21.000	85,78%	1,64%	2,30%	3,17%	1,08%	3,33%	0,07%	1,00%
21.000-22.500	86,77%	1,54%	2,20%	3,07%	0,96%	2,87%	0,08%	0,91%
22.500-24.000	87,03%	1,57%	2,21%	3,11%	0,90%	2,55%	0,08%	0,89%
24.000-25.500	87,53%	1,55%	2,18%	3,01%	0,84%	2,24%	0,08%	0,86%
25.500-27.000	87,80%	1,52%	2,17%	3,10%	0,75%	2,00%	0,07%	0,81%
27.000-28.500	87,91%	1,55%	2,22%	3,06%	0,71%	1,82%	0,08%	0,78%
28.500-30.000	88,40%	1,52%	2,20%	2,99%	0,64%	1,57%	0,08%	0,71%
30.000-33.000	86,42%	1,79%	2,64%	3,63%	0,68%	1,63%	0,11%	0,80%
33.000-36.000	84,54%	2,09%	2,92%	4,37%	0,71%	1,57%	0,12%	0,88%
36.000-39.000	83,35%	2,31%	3,03%	4,96%	0,68%	1,43%	0,14%	0,92%
39.000-42.000	82,45%	2,42%	3,12%	5,41%	0,65%	1,31%	0,17%	0,95%
42.000-45.000	81,71%	2,44%	3,23%	5,85%	0,60%	1,14%	0,17%	0,98%
45.000-48.000	80,64%	2,56%	3,32%	6,45%	0,57%	1,04%	0,18%	1,03%
48.000-51.000	79,94%	2,57%	3,46%	6,87%	0,55%	0,90%	0,18%	1,07%
51.000-54.000	78,87%	2,71%	3,61%	7,26%	0,50%	0,79%	0,19%	1,12%
54.000-57.000	77,67%	2,83%	3,76%	7,82%	0,49%	0,78%	0,22%	1,19%
57.000-60.000	76,85%	2,70%	3,93%	8,22%	0,50%	0,71%	0,21%	1,10%
60.000-66.000	75,64%	2,88%	4,12%	8,78%	0,46%	0,58%	0,22%	1,17%
66.000-72.000	73,31%	2,94%	4,50%	9,80%	0,45%	0,50%	0,25%	1,32%
72.000-78.000	70,97%	3,02%	4,96%	10,76%	0,46%	0,46%	0,28%	1,46%
78.000-84.000	68,74%	2,92%	5,40%	11,97%	0,37%	0,35%	0,27%	1,43%
84.000-90.000	66,84%	3,07%	5,74%	12,34%	0,37%	0,34%	0,30%	1,54%
90.000-96.000	65,26%	3,16%	6,04%	12,92%	0,36%	0,27%	0,33%	1,80%
96.000-120.000	61,41%	3,11%	7,11%	13,93%	0,35%	0,26%	0,30%	1,64%
120.000-144.000	57,06%	2,99%	8,35%	15,05%	0,25%	0,20%	0,37%	1,73%
144.000-168.000	54,51%	2,68%	9,06%	15,46%	0,22%	0,11%	0,34%	1,67%
168.000-192.000	51,95%	2,51%	10,05%	15,62%	0,14%	0,10%	0,30%	1,67%
192.000-216.000	50,19%	2,30%	10,64%	14,90%	0,16%	0,09%	0,37%	1,52%
216.000-240.000	47,91%	2,20%	11,08%	15,37%	0,14%	0,07%	0,21%	1,87%
240.000-360.000	43,21%	1,88%	11,98%	16,12%	0,11%	0,07%	0,18%	2,03%
360.000-480.000	32,52%	1,37%	13,42%	19,74%	0,08%	0,06%	0,19%	2,72%
480.000-600.000	29,07%	1,33%	11,51%	21,04%	0,08%	0,07%	0,18%	3,40%
Más de 600.000	19,91%	0,41%	10,17%	13,48%	0,05%	0,01%	0,07%	2,03%
TOTAL	79,89%	1,95%	3,62%	5,23%	1,08%	2,37%	0,12%	1,01%

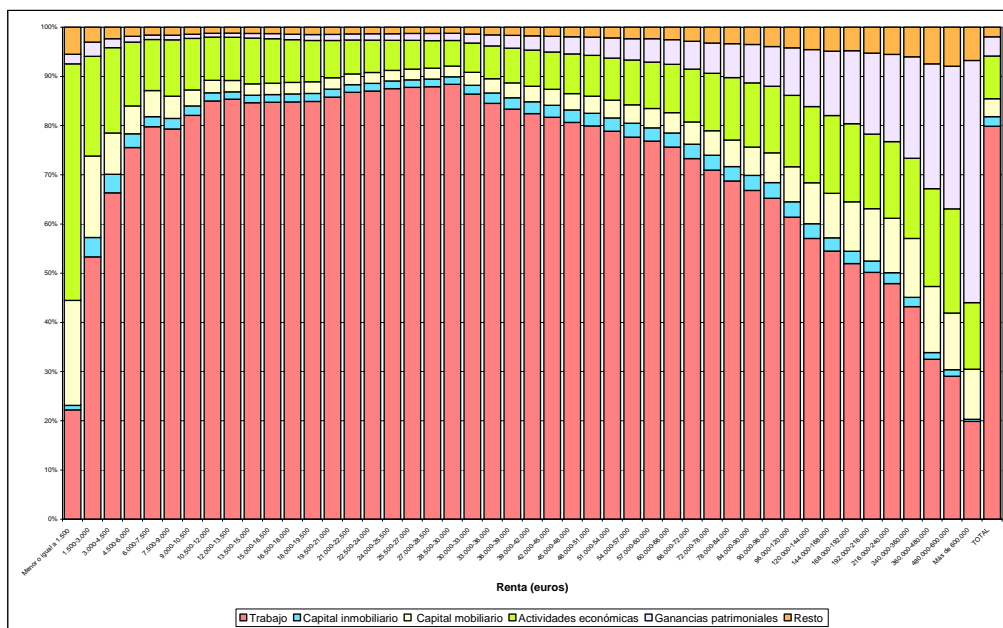
(continúa)

Cuadro 1.10 (continuación)
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Rentas imputadas			Ganancias y pérdidas patrimoniales		Otros conceptos (2)	TOTAL
	Propiedad inmobiliaria	Transparencia fiscal (incl. internacional)	Restantes (1)	Generadas hasta un año	Generadas más un año		
Menor o igual a 0	-0.44%	-0.06%	-0.00%	-0.50%	-1.21%	0.48%	100%
0-1.500	4.37%	0.23%	0.00%	1.82%	3.81%	-1.11%	100%
1.500-3.000	1.76%	0.19%	0.00%	0.91%	1.99%	-0.26%	100%
3.000-4.500	1.02%	0.11%	0.00%	0.59%	1.22%	-0.19%	100%
4.500-6.000	0.74%	0.07%	0.00%	0.39%	0.79%	-0.09%	100%
6.000-7.500	0.65%	0.05%	0.00%	0.31%	0.59%	-0.05%	100%
7.500-9.000	0.57%	0.04%	0.00%	0.31%	0.63%	-0.05%	100%
9.000-10.500	0.45%	0.04%	0.00%	0.28%	0.58%	-0.04%	100%
10.500-12.000	0.37%	0.03%	0.00%	0.26%	0.53%	-0.04%	100%
12.000-13.500	0.35%	0.04%	0.00%	0.27%	0.56%	-0.04%	100%
13.500-15.000	0.35%	0.04%	0.00%	0.30%	0.62%	-0.04%	100%
15.000-16.500	0.36%	0.05%	0.00%	0.32%	0.70%	-0.04%	100%
16.500-18.000	0.37%	0.05%	0.00%	0.33%	0.78%	-0.04%	100%
18.000-19.500	0.36%	0.07%	0.00%	0.34%	0.87%	-0.05%	100%
19.500-21.000	0.35%	0.07%	0.00%	0.33%	0.92%	-0.05%	100%
21.000-22.500	0.33%	0.08%	0.00%	0.30%	0.94%	-0.05%	100%
22.500-24.000	0.34%	0.08%	0.00%	0.29%	1.02%	-0.06%	100%
24.000-25.500	0.33%	0.09%	0.00%	0.28%	1.08%	-0.05%	100%
25.500-27.000	0.34%	0.10%	0.00%	0.26%	1.13%	-0.06%	100%
27.000-28.500	0.35%	0.10%	0.00%	0.27%	1.19%	-0.06%	100%
28.500-30.000	0.37%	0.12%	0.00%	0.26%	1.19%	-0.06%	100%
30.000-33.000	0.42%	0.15%	0.00%	0.30%	1.52%	-0.07%	100%
33.000-36.000	0.42%	0.21%	0.00%	0.34%	1.92%	-0.08%	100%
36.000-39.000	0.41%	0.26%	0.00%	0.36%	2.26%	-0.09%	100%
39.000-42.000	0.41%	0.33%	0.00%	0.38%	2.52%	-0.11%	100%
42.000-45.000	0.41%	0.38%	0.00%	0.40%	2.80%	-0.10%	100%
45.000-48.000	0.40%	0.44%	0.00%	0.45%	3.03%	-0.12%	100%
48.000-51.000	0.41%	0.48%	0.00%	0.46%	3.24%	-0.13%	100%
51.000-54.000	0.41%	0.59%	0.00%	0.48%	3.63%	-0.16%	100%
54.000-57.000	0.41%	0.65%	0.00%	0.51%	3.81%	-0.14%	100%
57.000-60.000	0.41%	0.76%	0.00%	0.62%	4.13%	-0.14%	100%
60.000-66.000	0.41%	0.87%	0.00%	0.54%	4.47%	-0.14%	100%
66.000-72.000	0.41%	1.04%	0.00%	0.53%	5.13%	-0.18%	100%
72.000-78.000	0.42%	1.19%	0.00%	0.51%	5.66%	-0.16%	100%
78.000-84.000	0.41%	1.46%	0.00%	0.54%	6.34%	-0.21%	100%
84.000-90.000	0.41%	1.48%	0.00%	0.60%	7.19%	-0.23%	100%
90.000-96.000	0.40%	1.66%	0.00%	0.54%	7.52%	-0.26%	100%
96.000-120.000	0.40%	2.07%	0.00%	0.57%	9.09%	-0.23%	100%
120.000-144.000	0.38%	2.37%	0.00%	0.59%	10.97%	-0.30%	100%
144.000-168.000	0.35%	2.78%	0.00%	0.48%	12.60%	-0.26%	100%
168.000-192.000	0.33%	2.90%	0.00%	0.49%	14.35%	-0.42%	100%
192.000-216.000	0.33%	3.36%	0.00%	0.60%	15.87%	-0.34%	100%
216.000-240.000	0.28%	3.42%	0.00%	0.43%	17.29%	-0.27%	100%
240.000-360.000	0.26%	3.95%	0.00%	0.41%	20.21%	-0.41%	100%
360.000-480.000	0.25%	4.68%	0.00%	0.48%	24.91%	-0.42%	100%
480.000-600.000	0.18%	4.58%	0.01%	0.48%	28.51%	-0.42%	100%
Más de 600.000	0.10%	4.82%	0.01%	0.27%	48.96%	-0.27%	100%
TOTAL	0.39%	0.52%	0.00%	0.36%	3.56%	-0.10%	100%

- (1) Rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.
- (2) Incluye: Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 1999 a 2002, compensaciones de rendimientos netos irregulares negativos y disminuciones patrimoniales netas del ejercicio 1998.

Gráfico 1.4
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA POR TRAMOS.
IRPF 2003



La participación total de los *rendimientos del trabajo* en la renta fue en el ejercicio 2003, como se ha reiterado, del 79,9 por ciento. La estructura porcentual recogida en el Cuadro 1.10 y en el Gráfico 1.4 presenta una línea creciente (con excepción de las liquidaciones con rentas comprendidas entre 7.500 a 9.000 euros y entre 13.500 a 15.000 euros, en las que se produce un ligero retroceso) hasta el intervalo de 28.500 a 30.000 euros de renta, en el cual el peso de estos rendimientos alcanzó el máximo, con una aportación del 88,4 por ciento. A partir de dicho tramo, el peso de las rentas del trabajo fue decreciendo hasta representar el 19,9 por ciento de la renta, la participación más baja de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Los rendimientos del *capital inmobiliario* representaron el 2 por ciento de la renta del período, con un máximo del 3,2 por ciento en el intervalo de 90.000 a 96.000 euros y un mínimo del 0,4 por ciento en las liquidaciones con rentas superiores a 600.000 euros (si se exceptúa el primer tramo en el cual el importe de la renta total es negativo por las razones apuntadas al comienzo del análisis por tramos). Su evolución a medida que crece la renta muestra una forma de suave convexidad a partir de los niveles superiores a 1.500 euros (perceptible en el Gráfico 1.4), con mayores proporciones en los valores de renta extremos, hasta los 96.000 euros de renta, disminuyendo su peso relativo a partir de entonces hasta alcanzar el valor mínimo mencionado en el último intervalo de la distribución.

Los rendimientos del capital *mobiliario* supusieron el 3,6 por ciento de la renta del período. Su importe se concentró en los extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales de renta, de una manera más acentuada que la indicada para las rentas procedentes de arrendamientos de bienes inmuebles. Así, la participación máxima, el 40,7 por ciento, se registró en las rentas positivas inferiores a 1.500 euros y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación cercana al 2,2 por ciento en las rentas comprendidas entre 21.000 y 30.000 euros; a partir de ese nivel de renta, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta alcanzar el máximo en el tramo de 360.000 a 480.000 euros, donde tuvo una participación del 13,4 por ciento, experimentando un ligero retroceso en los dos últimos intervalos sucesivos, situándose en el 10,2 por ciento para las liquidaciones con rentas superiores a 600.000 euros. No obstante, debe tenerse en cuenta que en los niveles altos de renta existe una gran concentración de dividendos, tal y como se señala en el apartado 2.1.2.4.3, y se puede constatar con la distribución de la deducción por dividendos por tramos de renta que figura en el Cuadro 1.29 que se inserta en dicho apartado.

Como tuvo ocasión de indicarse antes, la participación de las rentas procedentes del ejercicio de *actividades económicas* en la renta del período fue del 8,7 por ciento en 2003, ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo, y con un mayor peso de las actividades en régimen de estimación directa, las cuales alcanzaron el 5,2 por ciento de la renta total, frente al 3,5 por ciento de la estimación objetiva (el 1,1 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 2,4 por ciento del resto de actividades económicas). Los rendimientos de actividades económicas en estimación directa se concentraron en los tramos de renta más alta (el elevado porcentaje de concentración en las rentas nulas y negativas carece de relevancia, por las razones expuestas anteriormente sobre la combinación de componentes de signos positivos y negativos en el primer intervalo), mientras que aquellos determinados mediante el método de estimación objetiva adquirieron un mayor protagonismo en las liquidaciones con niveles de renta bajos. Así, el 34,7 por ciento de los rendimientos obtenidos por empresarios y profesionales en estimación directa correspondieron a liquidaciones con rentas superiores a 72.000 euros, mientras que la participación de los rendimientos en estimación objetiva a partir de dicho nivel de renta se situó por debajo del 3 por ciento (2,8 por ciento en las actividades agrarias y 1 por ciento en el resto).

Las rentas obtenidas a través de las entidades en régimen de *atribución de rentas* supusieron el 1,1 por ciento de la renta del período de 2003. La mayor parte de dicha proporción, el 1 por ciento, correspondió a la atribución de rentas de actividades económicas y el resto, el 0,1 por ciento, a las rentas del capital mobiliario e inmobiliario. Las distribuciones por tramos que presenta el Cuadro 1.10 muestra que las rentas de actividades económicas atribuidas se concentraron en los niveles de renta más elevados (el elevado porcentaje de concentración en las rentas nulas y negativas carece de relevancia estadística), superando el 2 por ciento a partir de los 240.000 euros, mientras que las atribuciones de renta procedentes del capital mobiliario e inmobiliario adquirieron su mayor participación relativa en las liquidaciones con rentas comprendidas entre 84.000 y 216.000 euros, con pesos que oscilan en la franja entre el 0,3 por ciento y el 0,4 por ciento.

Entre las *rentas imputadas*, destacaron las derivadas del régimen de transparencia fiscal, con una participación del 0,5 por ciento (incluida la transparencia fiscal internacional) de la renta, seguidas de las imputaciones de rentas inmobiliarias, con el 0,4 por ciento. Estas últimas adquirieron mayor importancia relativa en las liquidaciones de los tramos de rentas más bajas, mientras que el peso de las rentas derivadas de la transparencia fiscal se concentró en los contribuyentes con rentas más altas (ver Cuadro 1.10), destacando aquellos con una renta total superior a 360.000 euros, para los que más del 4,5 por ciento de su renta procedía de este tipo de fuente.

El saldo neto de las *ganancias y pérdidas patrimoniales* generadas en un período igual o inferior a un año supusieron tan sólo el 0,4 por ciento de la renta total del período, mientras que las producidas en ciclos superiores a un año representaron el 3,6 por ciento de dicha magnitud. La participación de unas y otras decreció rápidamente en los primeros intervalos hasta llegar al 0,3 por ciento y 0,5 por ciento, respectivamente, en las liquidaciones con rentas comprendidas entre 10.500 y 12.000 euros. A partir de este último intervalo, difirió el comportamiento de ambas fuentes: mientras que la participación relativa de las ganancias patrimoniales a más corto plazo se mantuvo bastante estable en todos los intervalos, sin superar en ningún caso el 0,7 por ciento, el peso de las ganancias generadas en más de un año aumentó a partir de entonces progresivamente con el nivel de renta, experimentando un salto considerable en los últimos intervalos. Cabe, en efecto, señalar que para las rentas superiores a 600.000 euros, la participación de este componente se situó en el 49 por ciento, ocupando el primer lugar en importancia cuantitativa, por delante incluso de las rentas del trabajo para este intervalo.

El Cuadro 1.11 muestra los tres elementos principales en la composición de la renta del período impositivo 2003 en cada uno de los intervalos de renta.

Cuadro 1.11
PRINCIPALES FUENTES DE RENTA EN CADA TRAMO. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 0	Activ. económicas. E.D. (76,36%)	Trabajo (7,58%)	Atribución rentas actividades económicas (7,35%)
0 - 1.500	Capital mobiliario (40,72%)	Trabajo (36,88%)	Activ. económicas. E.O. act. agrarias (8,21%)
1.500 - 3.000	Trabajo (53,34%)	Capital mobiliario (16,55%)	Activ. económicas. E.D. (9,59%)
3.000 - 4.500	Trabajo (66,35%)	Activ. económicas. E.D. (8,89%)	Capital mobiliario (8,39%)
4.500 - 6.000	Trabajo (75,55%)	Activ. económicas. E.D. (6,53%)	Capital mobiliario (5,68%)
6.000 - 7.500	Trabajo (79,77%)	Capital mobiliario (5,29%)	Activ. económicas. E.D. (4,90%)
7.500 - 9.000	Trabajo (79,32%)	Activ. económicas. E.D. (4,72%)	Capital mobiliario (4,52%)
9.000 - 10.500	Trabajo (82,08%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (4,39%)	Activ. económicas. E.D. (3,94%)
10.500 - 12.000	Trabajo (85,02%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (3,73%)	Activ. económicas. E.D. (3,28%)
12.000 - 13.500	Trabajo (85,37%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (4,14%)	Activ. económicas. E.D. (3,09%)
13.500 - 15.000	Trabajo (84,65%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (4,75%)	Activ. económicas. E.D. (3,11%)
15.000 - 16.500	Trabajo (84,76%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (4,55%)	Activ. económicas. E.D. (3,14%)
16.500 - 18.000	Trabajo (84,82%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (4,11%)	Activ. económicas. E.D. (3,24%)
18.000 - 19.500	Trabajo (84,91%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (3,83%)	Activ. económicas. E.D. (3,33%)
19.500 - 21.000	Trabajo (85,78%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (3,33%)	Activ. económicas. E.D. (3,17%)
21.000 - 22.500	Trabajo (86,77%)	Activ. económicas. E.D. (3,07%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (2,87%)
22.500 - 24.000	Trabajo (87,03%)	Activ. económicas. E.D. (3,11%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (2,55%)
24.000 - 25.500	Trabajo (87,53%)	Activ. económicas. E.D. (3,01%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (2,24%)
25.500 - 27.000	Trabajo (87,80%)	Activ. económicas. E.D. (3,10%)	Capital mobiliario (2,17%)
27.000 - 28.500	Trabajo (87,91%)	Activ. económicas. E.D. (3,06%)	Capital mobiliario (2,22%)
28.500 - 30.000	Trabajo (88,40%)	Activ. económicas. E.D. (2,99%)	Capital mobiliario (2,20%)
30.000 - 33.000	Trabajo (86,42%)	Activ. económicas. E.D. (3,63%)	Capital mobiliario (2,64%)
33.000 - 36.000	Trabajo (84,54%)	Activ. económicas. E.D. (4,37%)	Capital mobiliario (2,92%)
36.000 - 39.000	Trabajo (83,35%)	Activ. económicas. E.D. (4,96%)	Capital mobiliario (3,03%)
39.000 - 42.000	Trabajo (82,45%)	Activ. económicas. E.D. (5,41%)	Capital mobiliario (3,12%)
42.000 - 45.000	Trabajo (81,71%)	Activ. económicas. E.D. (5,85%)	Capital mobiliario (3,23%)
45.000 - 48.000	Trabajo (80,64%)	Activ. económicas. E.D. (6,45%)	Capital mobiliario (3,32%)
48.000 - 51.000	Trabajo (79,94%)	Activ. económicas. E.D. (6,87%)	Capital mobiliario (3,46%)
51.000 - 54.000	Trabajo (78,87%)	Activ. económicas. E.D. (7,26%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (3,63%)
54.000 - 57.000	Trabajo (77,67%)	Activ. económicas. E.D. (7,82%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (3,81%)
57.000 - 60.000	Trabajo (76,85%)	Activ. económicas. E.D. (8,22%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (4,13%)
60.000 - 66.000	Trabajo (75,64%)	Activ. económicas. E.D. (8,78%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (4,47%)
66.000 - 72.000	Trabajo (73,31%)	Activ. económicas. E.D. (9,80%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (5,13%)
72.000 - 78.000	Trabajo (70,97%)	Activ. económicas. E.D. (10,76%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (5,66%)
78.000 - 84.000	Trabajo (68,74%)	Activ. económicas. E.D. (11,97%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (6,34%)
84.000 - 90.000	Trabajo (66,84%)	Activ. económicas. E.D. (12,34%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (7,19%)
90.000 - 96.000	Trabajo (65,26%)	Activ. económicas. E.D. (12,92%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (7,52%)
96.000 - 120.000	Trabajo (61,41%)	Activ. económicas. E.D. (13,93%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (9,09%)
120.000 - 144.000	Trabajo (57,06%)	Activ. económicas. E.D. (15,05%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (10,97%)
144.000 - 168.000	Trabajo (54,51%)	Activ. económicas. E.D. (15,46%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (12,60%)
168.000 - 192.000	Trabajo (51,95%)	Activ. económicas. E.D. (15,62%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (14,35%)
192.000 - 216.000	Trabajo (50,19%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (15,87%)	Activ. económicas. E.D. (14,90%)
216.000 - 240.000	Trabajo (47,91%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (17,29%)	Activ. económicas. E.D. (15,37%)
240.000 - 360.000	Trabajo (43,21%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (20,21%)	Activ. económicas. E.D. (16,12%)
360.000 - 480.000	Trabajo (35,52%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (24,91%)	Activ. económicas. E.D. (19,74%)
480.000 - 600.000	Trabajo (29,07%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (28,51%)	Activ. económicas. E.D. (21,04%)
Más de 600.000	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (48,96%)	Trabajo (19,91%)	Activ. económicas. E.D. (13,48%)

2.1.2.2.3. Estructura de la base imponible

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2003, la base imponible del IRPF era el resultado de minorar la renta del período en el importe del mínimo personal y familiar por descendientes. La base imponible, al igual que la renta del período, tenía dos partes: una general y otra especial. La base imponible general era el resultado de minorar la parte general de la renta del período en el importe del mínimo personal y familiar, sin que como resultado de dicha minoración pudiera obtenerse una cifra negativa. La ba-

se imponible especial resultaba de minorar la parte especial de la renta del período en el remanente, si lo hubiere, del importe del mínimo personal y familiar no aplicado sobre la parte general de la renta del período; el resultado de esta minoración tampoco podía tener signo negativo.

A partir del 1 de enero de 2003, con la entrada en vigor de la reforma parcial del IRPF, se produjeron las siguientes modificaciones en el mínimo personal y familiar:

- a) El mínimo personal se estableció en un importe fijo e independiente de las circunstancias de edad y capacidad del contribuyente. Dichas circunstancias pasaron a tenerse en consideración en la determinación de la base liquidable, a través de reducciones independientes y autónomas de la base imponible, como se verá más adelante. El importe del mínimo personal se fijó en 3.400 euros en tributación individual, mientras que en tributación conjunta se distinguía entre parejas casadas, para las que el mínimo personal se estableció en 3.400 euros por cada uno de los cónyuges, y parejas no casadas o separadas legalmente cuando la unidad familiar estuviese integrada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos menores que conviviesen con uno u otra, para las que el importe del mínimo personal se fijó en 5.550 euros si el padre y la madre no convivían juntos, y en 3.400 euros si existía convivencia de los padres.

En el ejercicio 2002 y en tributación individual, el importe mínimo personal aplicable con carácter general fue de 3.305,57 euros, de 3.906,58 euros si el contribuyente era mayor de 65 años, de 5.108,60 euros si era discapacitado en grado igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento y de 6.911,64 euros si el grado de discapacidad era mayor del 65 por ciento; mientras que en tributación conjunta, en caso de matrimonio, cada cónyuge se aplicaba la cantidad que le correspondiese de las anteriormente citadas según su situación personal, con el mínimo conjunto de 6.611,14 euros y, en defecto de matrimonio y en los casos de separación legal (unidades familiares integradas por el padre o la madre y la totalidad de los hijos menores que convivieran con uno u otra), cuando el padre y la madre convivían juntos los importes del mínimo personal eran idénticos a los aplicables por cada cónyuge en caso de matrimonio, en función de su situación personal y, cuando no existía convivencia de los padres, el mínimo personal era de 5.409,11 euros con carácter general, de 6.010,12 euros si el contribuyente era mayor de 65 años, de 7.212,15 euros si era discapacitado en grado igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento y de 9.015,18 euros si el grado de discapacidad era mayor del 65 por ciento.

- b) El mínimo familiar quedó reservado exclusivamente a los descendientes que conviviesen con el contribuyente y que, en función de su edad (salvo en el caso de discapacitados) y nivel de rentas, dependiesen del mismo. Las circunstancias relativas a la edad o la eventual discapacidad de dichos descendientes, que, hasta 2002, suponían un incremento en la cuantía del mínimo familiar, pasaron a contemplarse como reducciones independientes de la base imponible para trasladarse a la fase de determinación de la base liquidable, como se verá en el subapartado 2.1.2.2.4 Además, hasta 2002 existía una minoración adicional de 300,51 euros por cada descendiente menor de 3 años y otra por cada descendiente discapacitado que no obtuviese rentas anuales superiores a

3.305,57 euros, cuyo importe era de 1.803,04 euros si el grado de discapacidad estaba entre el 33 por ciento y el 65 por ciento y de 3.606,07 euros si era mayor del 65 por ciento. También dejó de formar parte del mínimo familiar la minoración adicional existente hasta 2002 por gastos de material escolar (150,25 euros por cada descendiente de entre 3 y 16 años). En cuanto a la cuantía del mínimo familiar, los cambios más significativos fueron los siguientes:

- Aumentó el importe correspondiente a cada hijo: por el primero pasó de 1.202,02 euros a 1.400 euros; por el segundo, de 1.202,02 euros a 1.500 euros; por el tercero, de 1.803,03 euros a 2.200 euros; y por el cuarto y siguientes, de 1.803,03 euros a 2.300 euros.
- El límite máximo de rentas de los descendientes menores de 25 años para que diesen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes se incrementó de 1.202,02 euros a 8.000 euros.

En el Cuadro 1.12 figuran las cifras de las variables intervinientes en la determinación de la base imponible del IRPF correspondiente al ejercicio 2003.

Cuadro 1.12
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2003

Variable	Número de liquidaciones	Importe (miles euros)	Media (euros)
1. Renta	15.985.781	313.941.221	19.639
1.1. Parte general	15.978.094	302.908.904	18.958
1.2. Parte especial	1.237.531	11.032.318	8.915
2. Mínimo personal y familiar(1)	-	78.814.060	-
2.1. Aplicado en parte general de la renta	15.888.640	78.674.245	4.952
2.2. Aplicado en parte especial de la renta	97.430	139.815	1.435
3. BASE IMPONIBLE (1-2)	-	235.127.161	-
3.1. Parte general	14.881.610	224.234.659	15.068
3.2. Parte especial	1.181.332	10.892.502	9.221

(1) Importe aplicado en la liquidación. El importe consignado por los contribuyentes fue de 81.898.664 miles de euros. La diferencia entre ambas cantidades, 3.084.604 miles de euros, se corresponde con la parte del mínimo personal y familiar que no pudo ser aplicado por insuficiencia de renta.

El importe de la base imponible del ejercicio 2003 fue de 235.127 millones de euros. La parte general ascendió a 224.235 millones de euros y la especial supuso un total de 10.893 millones de euros. El número de liquidaciones con base imponible general fue 14.881.610 y aquellas con base imponible especial fueron 1.181.332, por lo que las cuantías medias de ambas magnitudes se situaron en 15.068 euros y 9.221 euros, respectivamente.

El primer componente de la base imponible, la renta del período impositivo, supuso un total de 313.941 millones de euros y un valor medio por contribuyente de

19.639 euros, como ya se apuntó. El 96,5 por ciento de dicha cantidad, 302.909 millones de euros, correspondió a la parte general y el 3,5 por ciento restante, 11.032 millones de euros, a la parte especial, con unas cuantías medias por liquidación de 18.958 euros y 8.915 euros, respectivamente.

El mínimo personal y familiar consignado por los contribuyentes ascendió a 81.899 millones de euros, correspondiente a un total de 15.979.651 liquidaciones, de donde se deriva una media de 5.125 euros por liquidación. No obstante, el importe del mínimo personal y familiar consignado por los contribuyentes no pudo ser aplicado íntegramente en sus liquidaciones, ya que, en algunos casos, la magnitud de las rentas declaradas no era suficiente para absorberlo, ya fuese en su totalidad o sólo parcialmente. El importe global del mínimo personal y familiar que se aplicó en el ejercicio 2003 ascendió a 78.814 millones de euros (esta es la cantidad que se refleja en el Cuadro 1.12), esto es, el 96,2 por ciento del importe consignado por los contribuyentes. El importe aplicado sobre la parte general de la renta fue de 78.674 millones de euros, correspondientes a 15.888.640 liquidaciones, de donde resulta una media de 4.952 euros por liquidación. El remanente aplicado sobre la parte especial de la renta fue de 140 millones de euros, cantidad que, repartida entre las 97.430 liquidaciones correspondientes, arroja una media de 1.435 euros.

Conviene subrayar el importante papel que desempeñó el mínimo personal y familiar como elemento atenuador de la renta y eje fundamental para obtener la magnitud gravable, de tal suerte que el monto del mínimo vino a producir un efecto minorador en torno a la cuarta parte de la renta del período impositivo.

En el Cuadro 1.13 se recoge la distribución por tramos de renta del importe del mínimo personal y familiar aplicado en el ejercicio 2003, así como su efecto sobre la renta en cada uno de los tramos. Cabe señalar que en los dos primeros intervalos de la distribución, lo que comprenden las rentas inferiores a 1.500 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar no se considera representativo en términos de datos estadísticos.

Cuadro 1.13
DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR ⁽¹⁾ Y SU EFECTO SOBRE LA RENTA. IRPF 2003

Tramos renta (euros)	Mínimo personal y familiar			Renta (miles de euros)	Mínimo personal y familiar/Renta en %
	Miles de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 0 (2)	5.737	0,01%	0,01%	-1.002.779	-
0-1.500 (2)	190.316	0,24%	0,25%	189.854	-
1.500-3.000	563.187	0,71%	0,96%	563.593	99,93%
3.000-4.500	1.323.020	1,68%	2,64%	1.452.987	91,06%
4.500-6.000	2.424.965	3,08%	5,72%	3.350.002	72,39%
6.000-7.500	4.092.935	5,19%	10,91%	6.566.385	62,33%
7.500-9.000	4.626.338	5,87%	16,78%	8.345.351	55,44%
9.000-10.500	5.420.740	6,88%	23,66%	11.024.340	49,17%
10.500-12.000	6.211.386	7,88%	31,54%	13.992.583	44,39%
12.000-13.500	6.231.936	7,91%	39,45%	15.145.025	41,15%
13.500-15.000	5.518.257	7,00%	46,45%	14.622.521	37,74%
15.000-16.500	4.883.329	6,20%	52,65%	14.109.012	34,61%
16.500-18.000	4.190.480	5,32%	57,96%	13.221.436	31,69%
18.000-19.500	3.630.303	4,61%	62,57%	12.448.845	29,16%
19.500-21.000	3.282.512	4,16%	66,73%	12.210.676	26,88%
21.000-22.500	2.983.645	3,79%	70,52%	12.093.549	24,67%
22.500-24.000	2.600.334	3,30%	73,82%	11.321.315	22,97%
24.000-25.500	2.338.413	2,97%	76,79%	10.894.266	21,46%
25.500-27.000	2.107.927	2,67%	79,46%	10.382.170	20,30%
27.000-28.500	1.868.546	2,37%	81,83%	9.701.093	19,26%
28.500-30.000	1.749.184	2,22%	84,05%	9.563.909	18,29%
30.000-33.000	2.585.206	3,28%	87,33%	15.055.948	17,17%
33.000-36.000	1.832.787	2,33%	89,66%	11.583.463	15,82%
36.000-39.000	1.391.269	1,77%	91,42%	9.530.979	14,60%
39.000-42.000	1.064.392	1,35%	92,77%	7.854.485	13,55%
42.000-45.000	852.613	1,08%	93,85%	6.753.624	12,62%
45.000-48.000	686.914	0,87%	94,73%	5.822.939	11,80%
48.000-51.000	563.085	0,71%	95,44%	5.058.602	11,13%
51.000-54.000	464.087	0,59%	96,03%	4.422.337	10,49%
54.000-57.000	388.424	0,49%	96,52%	3.910.591	9,93%
57.000-60.000	325.807	0,41%	96,93%	3.456.884	9,42%
60.000-66.000	508.208	0,64%	97,58%	5.755.925	8,83%
66.000-72.000	366.233	0,46%	98,04%	4.537.895	8,07%
72.000-78.000	266.212	0,34%	98,38%	3.584.984	7,43%
78.000-84.000	203.151	0,26%	98,64%	2.945.274	6,90%
84.000-90.000	159.844	0,20%	98,84%	2.481.915	6,44%
90.000-96.000	124.516	0,16%	99,00%	2.063.400	6,03%
96.000-120.000	304.065	0,39%	99,39%	5.830.026	5,22%
120.000-144.000	151.997	0,19%	99,58%	3.584.648	4,24%
144.000-168.000	87.516	0,11%	99,69%	2.460.348	3,56%
168.000-192.000	56.163	0,07%	99,76%	1.831.952	3,07%
192.000-216.000	37.373	0,05%	99,81%	1.384.256	2,70%
216.000-240.000	26.618	0,03%	99,84%	1.110.177	2,40%
240.000-360.000	62.806	0,08%	99,92%	3.329.783	1,89%
360.000-480.000	23.165	0,03%	99,95%	1.748.044	1,33%
480.000-600.000	11.631	0,01%	99,97%	1.138.202	1,02%
Más de 600.000	26.486	0,03%	100,00%	6.508.406	0,41%
TOTAL	78.814.060	100,00%		313.941.221	25,10%

(1) Importe efectivamente aplicado en las liquidaciones del ejercicio 2003. El importe consignado por los contribuyentes ascendió a un total de 81.898.664 miles de euros. La diferencia entre ambas cantidades, 3.084.604 miles de euros, no pudo ser aplicado por insuficiencia de renta, ya que la base imponible no podía ser una cantidad negativa.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la renta en este intervalo no se considera representativo.

La importancia del mínimo personal y familiar se concentró, como era de esperar, en los niveles de rentas más bajos; así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe correspondieron a contribuyentes con rentas no superiores a 25.500 euros.

En el Cuadro 1.13 puede apreciarse cómo el efecto del mínimo personal y familiar sobre la renta disminuye sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumenta la renta, en una curva decreciente de fuerte pendiente negativa en los primeros intervalos de menores niveles de renta. Así, por ejemplo, para las liquidaciones con rentas positivas menores de 3.000 euros, el importe del mínimo personal y familiar aplicado por los contribuyentes en sus liquidaciones absorbió prácticamente la totalidad de sus rentas; para las liquidaciones con rentas comprendidas entre 3.000 y 9.000 euros, el mínimo personal y familiar absorbió más de la mitad de las rentas consignadas; y para el colectivo de los contribuyentes situados por encima de 600.000 euros, el efecto reductor del mínimo personal y familiar fue muy suave, recortando tan sólo el 0,4 por ciento de sus rentas.

2.1.2.2.4. Estructura de la base liquidable

2.1.2.2.4.1. Determinación de la base liquidable

La base liquidable, como no se ignora, es la magnitud a través de la cual se cuantifica la renta que va a ser objeto de gravamen, una vez tenidas en cuentas todas las circunstancias personales y familiares del contribuyente y aplicadas todas las reducciones que le pudiesen corresponder. Esta magnitud, al igual que la renta y la base imponible, tiene dos componentes: la parte general y la parte especial. La parte general se grava a los tipos impositivos que resulten de la aplicación de las escalas (general y autonómica o complementaria) del impuesto, mientras que la parte especial se grava a un tipo fijo, que, para el ejercicio 2003, fue del 15 por ciento (9,1 por ciento en la parte estatal y 5,9 por ciento en la parte autonómica o complementaria).

La base liquidable general es el resultado de practicar en la parte general de la base imponible las reducciones legalmente establecidas, cuyo comentario se lleva a cabo más adelante. La base liquidable especial es el resultado de disminuir la parte especial de la base imponible en el remanente no aplicado, si lo hubiere, de las reducciones legalmente previstas, sin que pueda obtenerse una cantidad negativa como consecuencia de dicha disminución.

Las reducciones de la base imponible legalmente previstas para el ejercicio 2003 fueron las siguientes:

1. Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares. Dentro de este grupo de reducciones se engloban:
 - a) *Reducción sobre los rendimientos del trabajo.* Como ya se señaló, hasta el ejercicio 2002 esta reducción minoraba directamente los rendimientos netos del trabajo. Para el de 2003, además de operar como reducción de la base im-

ponible, se revisaron los límites y cuantías de la fórmula lineal decreciente de la reducción, aumentando especialmente para los rendimientos más bajos. El importe de esta reducción en el período impositivo 2003 fue de:

- 3.500 euros anuales para rendimientos netos del trabajo menores o iguales a 8.200 euros (en 2002, la cuantía fue de 3.005,06 euros y el límite de renta estaba fijado en 8.113,66 euros).
- 3.500 euros menos el resultado de multiplicar por 0,2291 la diferencia entre los rendimientos netos del trabajo y 8.200 euros, en caso de que dichas rentas estuvieran comprendidas entre 8.200,01 y 13.000 euros (en 2002, el coeficiente multiplicador fue de 0,1923 y el tope de renta máxima de 12.020,24 euros).
- 2.400 euros (en 2002, esta cuantía mínima de la reducción era de 2.253,80 euros), si los rendimientos netos del trabajo eran superiores a 13.000 euros o las restantes rentas, excluidas las exentas, excediesen de 6.500 euros (en 2002, 6.010,12 euros).

- b) *Reducción por prolongación de la actividad laboral.* Este concepto, novedoso en el ejercicio 2003, consistió en la duplicación de la reducción sobre los rendimientos del trabajo cuando el trabajador activo fuese mayor de 65 años y decidiese continuar o prolongar su actividad laboral.
- c) *Reducción por movilidad geográfica.* Este incentivo también constituyó una novedad en 2003. El mecanismo opera igual que la reducción por prolongación de la actividad laboral, esto es, duplicando la reducción por rendimientos del trabajo, en caso de contribuyentes desempleados que estuviesen inscritos en la oficina de empleo y necesitasen cambiar su residencia habitual a un nuevo municipio para aceptar un puesto de trabajo; esta reducción se aplica únicamente durante dos años: en el del traslado y en el siguiente.

La cuantía total de las tres reducciones señaladas en las letras a), b) y c) junto con la relativa a la discapacidad de trabajadores activos, tuvo como límite máximo el importe de los rendimientos netos del trabajo.

- d) *Reducción por cuidado de hijos menores de tres años.* Esta reducción, que como ya se apuntó, hasta el ejercicio 2002 constituía una minoración adicional en el mínimo familiar, se incrementó de 300,51 euros a 1.200 euros anuales por cada descendiente menor de tres años, si bien en los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, esta reducción se aplicaba en el período impositivo en que se produjese la inscripción del menor en el Registro Civil y en los dos siguientes, independientemente de la edad del menor.
- e) *Reducción por edad.* Esta es otra de las reducciones que la reforma parcial del IRPF excluyó del anterior mínimo personal y familiar. Consiste en una minoración por importe de 800 euros anuales para los contribuyentes mayores de 65 años (en 2002, la cantidad del incremento del mínimo personal era 601,01 euros), así como por cada ascendiente de éste mayor de dicha edad o discapaci-

tado, cualquiera que sea su edad, que conviva con el contribuyente y no tenga rentas anuales (excluidas las exentas) superiores a 8.000 euros (en 2002, la cuantía del incremento en el mínimo familiar por ascendientes era también de 601,01 euros y el límite de renta era igual al salario mínimo interprofesional que, para 2002, estuvo fijado en 6.190,80 euros anuales).

- f) *Reducción por asistencia*. Fue otro de los incentivos novedosos de la reforma parcial del impuesto. Se aplica cuando la edad del contribuyente o de los ascendientes supera los 75 años y su importe fue de 1.000 euros anuales en el ejercicio 2003.
- g) *Reducciones por discapacidad*. Estas reducciones se aplican adicionalmente a las anteriores. Hasta 2002 algunas de ellas (las motivadas por la discapacidad del contribuyente, de sus ascendientes y descendientes) formaban parte del mínimo personal y familiar, mientras que la relativa a los trabajadores activos reemplaza a las cantidades incrementadas de la anterior reducción general sobre los rendimientos del trabajo. Las reducciones por discapacidad vigentes en el ejercicio 2003 fueron las siguientes:
- Discapacidad del contribuyente, de sus ascendientes o descendientes: si el grado de discapacidad era mayor o igual al 33 por ciento y menor del 65 por ciento, la reducción fue de 2.000 euros anuales (en 2002, el mínimo familiar en este caso ascendió a 1.803,04 euros) y si el grado de minusvalía era igual o superior al 65 por ciento, de 5.000 euros anuales (en 2002, la cantidad del mínimo familiar para este supuesto estuvo fijada en 3.606,07 euros).
 - Discapacidad de trabajadores activos: si el grado de discapacidad era mayor o igual al 33 por ciento y menor del 65 por ciento, la reducción pasó de 2.254 a 2.800 euros anuales; de 3.756 a 6.200 euros para aquellos que acreditasen necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida; y de 5.259 a 6.200 para los que tuviesen un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento. El importe de esta reducción, junto con la reducción sobre los rendimientos del trabajo, la de prolongación de la actividad laboral y la de movilidad geográfica, no podía superar el importe de los rendimientos netos del trabajo.
 - Gastos de asistencia de los discapacitados: se estableció en 2.000 euros anuales por cada contribuyente, ascendiente o descendiente que acreditase necesitar ayuda de terceras personas, movilidad reducida o grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento. Esta reducción fue novedosa en el ejercicio 2003.
2. Reducciones por aportaciones a sistemas de previsión social, incluyendo los planes de pensiones, las mutualidades de previsión social y, como novedad en 2003, los planes de previsión asegurados. Dentro de este incentivo fiscal cabe diferenciar varios conceptos:
- a) Las aportaciones realizadas por los partícipes a planes de pensiones, incluyen-

do las contribuciones del promotor que les hubiesen sido imputadas en concepto de rendimientos del trabajo, cantidades aportadas en virtud de contratos de seguros concertados con mutualidades de previsión social, en la parte que tuviera por objeto la cobertura de determinadas contingencias (jubilación o situación asimilable; invalidez laboral total o permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo y la gran invalidez; y fallecimiento) o, tratándose de seguros concertados por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, aquellos que instrumentaran los compromisos por pensiones asumidos por las empresas y con inclusión del desempleo para los socios trabajadores y primas satisfechas a los planes de previsión asegurados. El conjunto de las aportaciones anuales máximas que podían dar derecho a reducir la base imponible realizadas a los mencionados sistemas de previsión social, incluyendo, en su caso, las que hubiesen sido imputadas por los promotores, no pudieron exceder los límites establecidos para los planes de pensiones en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

En el ejercicio 2003, el límite máximo para las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, fue, con carácter general de 8.000 euros (7.212,15 euros, en 2002), sin incluir las contribuciones empresariales que los promotores de mutualidades de previsión social o de planes de pensiones del sistema de empleo imputan a los mutualistas o partícipes. La reducción para estas contribuciones empresariales tenía el mismo límite máximo, 8.000 euros con carácter general (7.212,15 euros en 2002), actuando ambos topes por separado. No obstante, tratándose de partícipes o mutualistas mayores de 52 años, los límites anteriores se incrementaban, en función de la edad, en 1.250 euros adicionales (1.202,02 euros, en 2002) por cada año de exceso sobre la edad de 52, hasta llegar a un máximo de 24.250 euros (22.838,46 euros en 2002) para contribuyentes mayores de 65 años.

Por otra parte, si las aportaciones y contribuciones se hicieron a planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados constituidos a favor de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65,0 por ciento, el límite máximo de la reducción fue de 24.250 euros (22.838,46 euros en 2002) si las aportaciones las realizó el propio minusválido y de 8.000 euros (7.212,15 euros en 2002) si las llevaron a cabo personas con las que existiese relación de parentesco o tutoría con aquel. Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona minusválida como las realizadas por los parientes de éste, la reducción no pudo superar los 24.250 euros (22.838,46 euros en 2002).

- b) Aportaciones realizadas por los contribuyentes a sistemas de previsión social de los que fuese partícipe o mutualista su cónyuge, siempre que éste no obtuviese rentas a integrar en la parte general de la base imponible o las obtuviese en cuantía inferior a 8.000 euros anuales (7.212,15 euros anuales en 2002). La reducción por este concepto tuvo un límite máximo de 2.000 euros (1.803,04 euros en 2002), con independencia de los límites anteriores.
- c) Aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel, con el límite de la suma de los rendimientos netos del

trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio si dicha suma fue inferior a 22.838,46 euros anuales (15.025,30 euros en 2001) o esta última cantidad en el supuesto contrario.

En caso de tributación conjunta, los límites anteriores se aplicaron de forma independiente e individual a cada partícipe o mutualista integrado en la unidad familiar.

Por otra parte, la aplicación de las reducciones correspondientes al régimen general de aportaciones directas y contribuciones empresariales a los sistemas de previsión social de los que fuese partícipe o mutualista el contribuyente o su cónyuge no podía dar lugar a una base liquidable general negativa. En caso de tributación conjunta, la reducción aplicable por cada partícipe o mutualista no podía originar una base liquidable general negativa calculada de forma individual para cada uno de ellos.

Por último, en relación con las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, hay que tener en cuenta que los partícipes y los mutualistas contribuyentes del Impuesto pudieron solicitar que aquellas cantidades aportadas, incluidas las contribuciones del promotor que les hubiesen sido imputadas, que, por exceder de los límites cuantitativos de reducción fiscal indicados, no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible, lo fueran en los cinco ejercicios siguientes.

3. Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial. En relación con esta reducción, cabe señalar que en 2003 se eliminó la posibilidad de aplicar en ejercicios posteriores el posible exceso sobre la base imponible del importe de dichas pensiones.

Si la base liquidable general resultaba ser una cantidad negativa, su importe podía compensarse con las bases liquidables positivas de los cuatro ejercicios siguientes. Además, debe tenerse presente que, conforme a la anterior normativa del IRPF, las bases liquidables regulares negativas obtenidas en un ejercicio podían ser compensadas con las de signo positivo obtenidas en los cinco ejercicios siguientes. En 2003, por lo tanto, la base liquidable objeto de gravamen fue el resultado de la compensación de bases liquidables regulares negativas de 1998 y de las bases liquidables generales negativas de 1999, 2000, 2001 y 2002.

En el Cuadro 1.14 se presentan los resultados agregados de la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2002 y 2003, partiendo de la base imponible.

Cuadro 1.14
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2002 Y 2003

	Liquidaciones			Importe (miles de euros)			Media (euros)		
	2002	2003	Tasas de variación	2002	2003	Tasas de variación	2002	2003	Tasas de variación
1. BASE IMPONIBLE				182.073.690	235.127.161	29,14%			
2. Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares	14.614.517				48.999.394			3.353	
2.1. Por rendimientos del trabajo (1)	14.198.722				37.806.111			2.663	
2.2. Por prolongación de la actividad laboral	37.996				92.659			2.439	
2.3. Por movilidad geográfica	14.176				35.949			2.536	
2.4. Por cuidado de hijos (2)	1.316.559				1.208.779			918	
2.5. Por edad (2)	2.947.114				3.005.212			1.020	
2.6. Por asistencia	1.361.848				1.584.337			1.163	
2.7. Por discapacidad					5.185.258				
2.7.1. Contribuyentes (2)	939.100				2.835.358			3.019	
2.7.2. Ascendientes o descendientes (2)	258.307				876.047			3.391	
2.7.3. Trabajadores activos (3)	178.673				598.166			3.348	
2.7.4. Gastos de asistencia	433.690				875.687			2.019	
2.8. Discrepancias estadísticas (4)					81.090				
3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (5)				4.913.221	6.066.222	23,47%			
3.1. Régimen general	2.677.432	3.151.647	17,71%	4.755.932	5.929.647	24,68%	1.776	1.881	5,92%
3.2. Cónyuges	131.051	94.672	-27,76%	122.153	93.238	-23,67%	932	985	5,66%
3.3. Minusválidos	9.667	12.463	28,92%	21.524	28.944	34,47%	2.227	2.322	4,31%
3.4. Deportistas profesionales	2.650	2.957	11,58%	13.611	14.393	5,75%	5.136	4.868	-5,23%
4. Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	60.810	59.546	-2,08%	341.435	339.028	-0,71%	5.615	5.694	1,40%
5. Reducciones inaplicadas (6)					7.776.798				
6. Compensaciones bases liquidables negativas de ejerc. anteriores				111.196	107.711	-3,13%			
7. BASE LIQUIDABLE (1-2-3-4-5+6)				176.707.839	187.391.604	6,05%			
7.1. Parte general	12.581.686	12.571.001	-0,08%	169.129.862	176.625.793	4,43%	13.443	14.050	4,52%
7.2. Parte especial	1.166.423	1.060.288	-9,10%	7.577.976	10.765.811	42,07%	6.497	10.154	56,29%

- (1) Hasta el ejercicio 2002, esta reducción se aplicaba sobre los rendimientos netos del trabajo. A partir de 2003, se convierte en una reducción de la base imponible.
- (2) Hasta 2002, estas reducciones formaban parte del mínimo personal y familiar.
- (3) Hasta 2002, esta reducción formaba parte de la reducción general sobre los rendimientos del trabajo.
- (4) Debidas a que el importe total de las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares no coincide con la suma de las cantidades correspondientes a las diversas reducciones.
- (5) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados.
- (6) Debidas a que los importes de las reducciones consignados por algunos contribuyentes exceden de su base imponible.

El conjunto de las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares introducidas en 2003 fueron consignadas en 14.614.517 liquidaciones y minoraron la base imponible del Impuesto en un total de 48.999 millones de euros, de donde resulta una reducción media de 3.353 euros por liquidación. El 77,2 por ciento del importe total de este grupo de reducciones correspondió a la reducción por rendimientos del trabajo que, como ya se ha señalado repetidamente, hasta 2002 minoraba directamente los rendimientos netos de esta fuente de renta; más adelante (subapartado 2.1.2.2.4.2), se lleva a cabo un análisis detallado de esta reducción. A la reducción por rendimientos por trabajo le siguieron en importancia cuantitativa la reducción por edad, con 3.005 millones de euros, la reducción por discapacidad del contribuyente, con 2.835 millones de euros, la reducción por asistencia, con 1.584 millones de euros, la reducción por el cuidado de hijos menores de tres años, con 1.209 millones de euros, la reducción por discapacidad de ascendientes o descendientes, con 876 millones de euros, la reducción por gastos de asistencia de los discapacitados, también con 876 millones de euros, la reducción por discapacidad de trabajadores activos, con 598 millones de euros, la reducción por prolongación de la actividad laboral, con 93 millo-

nes de euros y, finalmente, la reducción por movilidad geográfica, con 36 millones de euros.

En 2003, el importe del conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social se incrementó en el 23,5 por ciento respecto al año anterior, situándose en un total de 6.066 millones de euros, de los que 5.930 millones de euros correspondieron al régimen general, 93 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 29 millones de euros aportaciones realizadas a favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por ciento y el resto, 14 millones de euros, correspondieron a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel. En el apartado 2.1.2.2.4.3 se recoge un análisis detallado de estas aportaciones.

El importe de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos registró un ligero descenso, del 0,7 por ciento, respecto a 2002, situándose en 339 millones de euros. Esta disminución está relacionada con la eliminación a partir de 2003 de la posibilidad de aplicar las reducciones pendientes de ejercicios anteriores. No obstante, la reducción media por este concepto presentó un aumento del 1,4 por ciento, al pasar de 5.615 euros en 2002 a 5.694 euros en el ejercicio 2003, dado que el número de liquidaciones cayó con una tasa superior (-2,1 por ciento) a la del importe consignado.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2003 fue de 108 millones de euros, de los cuales 101 millones de euros procedían de bases liquidables generales negativas de los ejercicios comprendidos entre 1999 y 2002, ambos inclusive, y el resto, 7 millones de euros, eran bases liquidables regulares negativas de 1998.

La base liquidable general del ejercicio 2003 ascendió a 176.626 millones de euros, cifra superior en el 4,4 por ciento a la del período impositivo anterior. Mucho más intenso fue el aumento del importe de la base liquidable especial, la cual creció a una tasa del 42,1 por ciento, hasta situarse en 10.766 millones de euros, y ello a pesar del descenso del 9,1 por ciento en el número de liquidaciones con esta magnitud. Este fuerte crecimiento se debe al comportamiento expansivo de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año (véase Cuadro 1.6), principal componente de la base liquidable especial, como consecuencia, fundamentalmente, de la recuperación de los mercados bursátiles y de la caída de los tipos de interés. De la suma de las dos cifras anteriores se obtiene que la base liquidable total de 2003 fue de 187.392 millones de euros, importe superior en el 6,1 por ciento al correspondiente al período impositivo 2002.

En el Cuadro 1.15 se recoge la evolución entre los ejercicios 1999 y 2003 del total de la base liquidable, suma de sus partes general y especial.

Cuadro 1.15
EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 1999/2003

Ejercicios	Importe (miles de euros)	Tasas de variación
1999	130.560.923	-
2000	148.145.681	13,47%
2001	163.603.907	10,43%
2002	176.707.839	8,01%
2003	187.391.604	6,05%

El incremento del importe total de la base liquidable en 2003 fue sensiblemente inferior a los registrados en los tres ejercicios precedentes (13,5 por ciento en 2000, 10,4 por ciento en 2001 y 8 por ciento en 2002), lo cual confirma la tendencia hacia una gradual desaceleración en el ritmo de crecimiento de esta magnitud.

El Cuadro 1.16 recoge la distribución del importe total de la base liquidable del ejercicio 2003 por tramos de renta. En él se constata que algo más de la mitad de la base liquidable, el 52 por ciento, se concentró en intervalos de renta no superiores a 33.000 euros. En las liquidaciones con rentas comprendidas entre 33.000 y 120.000 euros se encontraba el 36,4 por ciento del importe de esta partida y a partir de ese último nivel de renta, el 11,6 por ciento restante.

En el Anexo Estadístico II.1 se presentan las distribuciones por tramos de renta de las bases liquidables general y especial.

Cuadro 1.16
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Importe (miles de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	-1.003.324	-0,54%	-0,54%
0-1.500	5.435	0,00%	-0,53%
1.500-3.000	2.475	0,00%	-0,53%
3.000-4.500	20.692	0,01%	-0,52%
4.500-6.000	114.702	0,06%	-0,46%
6.000-7.500	268.985	0,14%	-0,32%
7.500-9.000	925.387	0,49%	0,18%
9.000-10.500	2.313.980	1,23%	1,41%
10.500-12.000	4.088.796	2,18%	3,60%
12.000-13.500	5.406.384	2,89%	6,48%
13.500-15.000	6.048.778	3,23%	9,71%
15.000-16.500	6.463.430	3,45%	13,16%
16.500-18.000	6.616.875	3,53%	16,69%
18.000-19.500	6.691.706	3,57%	20,26%
19.500-21.000	6.980.323	3,72%	23,98%
21.000-22.500	7.314.435	3,90%	27,89%
22.500-24.000	7.130.315	3,81%	31,69%
24.000-25.500	7.099.545	3,79%	35,48%
25.500-27.000	6.930.346	3,70%	39,18%
27.000-28.500	6.637.471	3,54%	42,72%
28.500-30.000	6.638.546	3,54%	46,26%
30.000-33.000	10.722.749	5,72%	51,99%
33.000-36.000	8.477.063	4,52%	56,51%
36.000-39.000	7.140.463	3,81%	60,32%
39.000-42.000	6.001.467	3,20%	63,52%
42.000-45.000	5.242.816	2,80%	66,32%
45.000-48.000	4.586.364	2,45%	68,77%
48.000-51.000	4.031.749	2,15%	70,92%
51.000-54.000	3.559.414	1,90%	72,82%
54.000-57.000	3.176.597	1,70%	74,51%
57.000-60.000	2.828.573	1,51%	76,02%
60.000-66.000	4.752.234	2,54%	78,56%
66.000-72.000	3.791.250	2,02%	80,58%
72.000-78.000	3.026.232	1,61%	82,20%
78.000-84.000	2.507.191	1,34%	83,54%
84.000-90.000	2.130.026	1,14%	84,67%
90.000-96.000	1.782.403	0,95%	85,62%
96.000-120.000	5.112.438	2,73%	88,35%
120.000-144.000	3.207.242	1,71%	90,06%
144.000-168.000	2.232.978	1,19%	91,26%
168.000-192.000	1.680.006	0,90%	92,15%
192.000-216.000	1.280.827	0,68%	92,84%
216.000-240.000	1.037.095	0,55%	93,39%
240.000-360.000	3.151.575	1,68%	95,07%
360.000-480.000	1.680.536	0,90%	95,97%
480.000-600.000	1.101.472	0,59%	96,56%
Más de 600.000	6.455.561	3,44%	100,00%
TOTAL	187.391.604	100,00%	

2.1.2.2.4.2. Reducción por rendimientos del trabajo

La reducción por rendimientos del trabajo pudo ser aplicada por aquellos contribuyentes que hubiesen obtenido rendimientos netos positivos del trabajo y pretendía actuar como un factor de discriminación positiva de este tipo de rentas, beneficiando en mayor grado a los contribuyentes con menores ingresos. Cabe volver a señalar que, desde su creación para el período impositivo 1999 y hasta 2002, esta reducción actuaba directamente sobre los rendimientos netos del trabajo, mientras que en el ejercicio 2003, pasó a operar en la etapa de cálculo entre la base imponible y la base liquidable, sin que en ninguno de dichos ejercicios pudiera superar el importe de los rendimientos netos del trabajo.

Para el ejercicio 2003, esta reducción se definió mediante una fórmula lineal decreciente y que variaba entre un mínimo de 2.400 euros (2.253,80 euros en 2002) para contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 13.000 euros (12.020,24 euros en 2002) o rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros (6.010,12 euros en 2002) y un máximo de 3.500 euros (3.005,06 euros en 2002) para aquellos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 8.200 euros (8.113,66 euros en 2002).

En el período impositivo 2003, la reducción por rendimientos del trabajo se aplicó en 14.198.722 liquidaciones (el 88,8 por ciento del total) y ascendió a 37.806 millones de euros, de donde se deduce que la reducción media fue de 2.663 euros (véanse los Cuadros 1.14 y 1.17). En el ejercicio 2002, la reducción análoga, que operaba en el epígrafe correspondiente al cálculo de los rendimientos netos del trabajo, se consignó en 13.672.752 liquidaciones (el 88,3 por ciento del total), su importe total fue de 33.614 millones de euros y su cuantía media, de 2.458 euros. Si se efectúa la comparación de los datos estadísticos de la reducción entre los dos últimos ejercicios, lo que se debe hacer con las debidas cautelas en su interpretación por los cambios introducidos en la reforma parcial del IRPF, se obtiene que el número de liquidaciones aumentó en el 3,8 por ciento, su importe creció en el 12,5 por ciento y, como consecuencia, su cuantía media experimentó un incremento del 8,3 por ciento.

En el Cuadro 1.17 se recoge la distribución por tramos de renta del número de liquidaciones y del importe de dicha reducción.

Cuadro 1.17
DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN GENERAL POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	(euros)
Menor o igual a 0	19.465	0,14%	0,14%	42.728	0,11%	0,11%	2.195
0-1.500	66.152	0,47%	0,60%	59.737	0,16%	0,27%	903
1.500-3.000	138.348	0,97%	1,58%	283.759	0,75%	1,02%	2.051
3.000-4.500	271.617	1,91%	3,49%	855.275	2,26%	3,28%	3.149
4.500-6.000	514.653	3,62%	7,11%	1.730.746	4,58%	7,86%	3.363
6.000-7.500	854.958	6,02%	13,14%	2.926.310	7,74%	15,60%	3.423
7.500-9.000	892.678	6,29%	19,42%	3.030.248	8,02%	23,62%	3.395
9.000-10.500	1.014.973	7,15%	26,57%	3.215.091	8,50%	32,12%	3.168
10.500-12.000	1.141.635	8,04%	34,61%	3.263.428	8,63%	40,75%	2.859
12.000-13.500	1.094.308	7,71%	42,32%	2.794.445	7,39%	48,15%	2.554
13.500-15.000	941.747	6,63%	48,95%	2.289.755	6,06%	54,20%	2.431
15.000-16.500	825.222	5,81%	54,76%	1.983.335	5,25%	59,45%	2.403
16.500-18.000	708.807	4,99%	59,76%	1.694.158	4,48%	63,93%	2.390
18.000-19.500	614.958	4,33%	64,09%	1.466.269	3,88%	67,81%	2.384
19.500-21.000	562.064	3,96%	68,05%	1.340.772	3,55%	71,35%	2.385
21.000-22.500	522.167	3,68%	71,72%	1.246.191	3,30%	74,65%	2.387
22.500-24.000	458.368	3,23%	74,95%	1.094.220	2,89%	77,54%	2.387
24.000-25.500	416.160	2,93%	77,88%	993.905	2,63%	80,17%	2.388
25.500-27.000	374.578	2,64%	80,52%	894.758	2,37%	82,54%	2.389
27.000-28.500	331.777	2,34%	82,86%	792.852	2,10%	84,64%	2.390
28.500-30.000	311.422	2,19%	85,05%	744.487	1,97%	86,61%	2.391
30.000-33.000	453.248	3,19%	88,24%	1.082.895	2,86%	89,47%	2.389
33.000-36.000	315.936	2,23%	90,47%	754.634	2,00%	91,47%	2.389
36.000-39.000	238.062	1,68%	92,14%	568.315	1,50%	92,97%	2.387
39.000-42.000	181.081	1,28%	93,42%	432.335	1,14%	94,11%	2.388
42.000-45.000	144.721	1,02%	94,44%	345.383	0,91%	95,03%	2.387
45.000-48.000	116.099	0,82%	95,26%	277.008	0,73%	95,76%	2.386
48.000-51.000	94.553	0,67%	95,92%	225.604	0,60%	96,36%	2.386
51.000-54.000	77.739	0,55%	96,47%	185.437	0,49%	96,85%	2.385
54.000-57.000	64.611	0,46%	96,92%	154.019	0,41%	97,25%	2.384
57.000-60.000	54.024	0,38%	97,31%	128.745	0,34%	97,59%	2.383
60.000-66.000	83.707	0,59%	97,89%	199.520	0,53%	98,12%	2.384
66.000-72.000	59.638	0,42%	98,32%	142.063	0,38%	98,50%	2.382
72.000-78.000	42.846	0,30%	98,62%	102.026	0,27%	98,77%	2.381
78.000-84.000	32.457	0,23%	98,85%	77.234	0,20%	98,97%	2.380
84.000-90.000	25.217	0,18%	99,02%	59.924	0,16%	99,13%	2.376
90.000-96.000	19.510	0,14%	99,16%	46.344	0,12%	99,25%	2.375
96.000-120.000	47.345	0,33%	99,49%	112.429	0,30%	99,55%	2.375
120.000-144.000	23.222	0,16%	99,66%	55.128	0,15%	99,70%	2.374
144.000-168.000	13.373	0,09%	99,75%	31.691	0,08%	99,78%	2.370
168.000-192.000	8.495	0,06%	99,81%	20.120	0,05%	99,83%	2.368
192.000-216.000	5.614	0,04%	99,85%	13.250	0,04%	99,87%	2.360
216.000-240.000	3.981	0,03%	99,88%	9.426	0,02%	99,89%	2.368
240.000-360.000	9.189	0,06%	99,94%	21.625	0,06%	99,95%	2.353
360.000-480.000	3.088	0,02%	99,97%	7.190	0,02%	99,97%	2.328
480.000-600.000	1.496	0,01%	99,98%	3.475	0,01%	99,98%	2.323
Más de 600.000	3.413	0,02%	100,00%	7.823	0,02%	100,00%	2.292
TOTAL	14.198.722	100,00%		37.806.111	100,00%		2.663

Destaca la importante concentración, tanto del número de liquidaciones como del importe de la reducción, en los niveles de menor renta. Así, más de la mitad de la

cuantía total de la reducción, concretamente el 54,2 por ciento, correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 15.000 euros, los cuales presentaron el 49 por ciento de las liquidaciones en las que se consignó este concepto.

2.1.2.2.4.3. Sistemas de previsión social

Como ya se anticipó en el apartado 2.1.2.2.4.1 y figura en el Cuadro 1.14, el importe total del conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social ascendió a 6.066 millones de euros, de los que 5.930 millones de euros (esto es, el 97,8 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones imputadas por los promotores a sus empleados), 93 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 29 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por ciento y 14 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Comparando la cifra correspondiente al régimen general con la resultante para el ejercicio 2002, se obtiene un incremento del 24,7 por ciento. El número de liquidaciones en las que se redujo la base imponible del Impuesto por las aportaciones correspondientes a dicho régimen también presentó un crecimiento relevante respecto a 2002, del 17,7 por ciento (3.151.647 en 2003, frente a 2.677.432 en 2002). Este comportamiento expansivo obedeció, fundamentalmente, a las modificaciones introducidas en 2003 en la regulación de los incentivos fiscales relativos a dichas aportaciones, entre las que cabe destacar: el incremento del límite máximo general para el conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a instrumentos de previsión social y el aumento del límite absoluto en función de la edad para los mayores de 52 años.

También hay que tener en cuenta que en 2003 se amplió el ámbito objetivo de este conjunto de reducciones a través de la creación de los planes de previsión asegurados, cuyo régimen fiscal se equiparó al de los planes de pensiones individuales, siempre que cumpliesen con una serie de requisitos, al tiempo que se les concedió la misma ventaja de producir un descuento en la base imponible del IRPF por las primas satisfechas. No obstante, la incidencia en 2003 de estos nuevos instrumentos de previsión social fue de escasa entidad, tal y como se desprende de la información publicada sobre el sector de los seguros.

Las liquidaciones con aportaciones y contribuciones a favor de minusválidos aumentaron el 28,9 por ciento respecto al ejercicio 2002 y el importe de las reducciones por este concepto creció con una tasa del 34,5 por ciento, como consecuencia de los tres factores que se acaban de señalar en relación con el comportamiento de las cifras relativas al régimen general, a lo que habría que añadir el aumento de los límites máximos aplicables a las aportaciones a instrumentos de previsión social constituidos a favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por ciento. El número de liquidaciones en las que se consignaron estas reducciones en el ejercicio 2003 fue 12.463 y la reducción media por liquidación se situó en 2.322 euros.

La reducción adicional por aportaciones realizadas a planes de pensiones y mutualidades de previsión social de los que fuese socio o partícipe el cónyuge del contribuyente se recogió en 94.672 liquidaciones, cifra inferior en un 27,8 por ciento a la de 2002. No obstante, el importe de esta reducción disminuyó a una tasa inferior, el 23,7 por ciento, por lo que la reducción media registró un aumento del 5,7 por ciento, situándose en 985 euros, frente a 932 euros en 2002.

Las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se consignaron en 2.957 liquidaciones, el 11,6 por ciento más que en el ejercicio 2002. En este caso, el incremento del importe de dichas aportaciones fue sustancialmente menor al registrado en el número de liquidaciones, con un crecimiento del 5,8 por ciento, al pasar de 13,6 millones de euros en 2002 a 14,4 millones de euros en 2003. Como consecuencia, la reducción media para este colectivo de contribuyentes fue de 4.868 euros, cifra inferior en un 5,2 por ciento a la del período impositivo 2002.

Si se comparan las cifras correspondientes a los importes totales de las reducciones de la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en los ejercicios 2002 y 2003 (4.913 millones de euros y 6.066 millones de euros, respectivamente), se obtiene (véase Cuadro 1.14) un incremento para este último año del 23,5 por ciento, tasa muy superior a la de años anteriores (en 2001 el crecimiento fue del 9,8 por ciento y en 2002 del 10,2 por ciento), debido, fundamentalmente, a la ampliación del ámbito objetivo de estas reducciones a través de la creación de los planes de previsión asegurados y la elevación de los límites absolutos, ya comentados. No obstante, cabe señalar que el comportamiento expansivo de estas reducciones está en línea con la expansión del uso de esta fórmula de ahorro-previsión en los últimos años, fenómeno en el que ha venido incidiendo, en parte, el tratamiento fiscal cada vez más favorable a los contribuyentes que realizan aportaciones a estos instrumentos financieros.

Las contribuciones satisfechas por empresas o entidades como promotoras de planes de pensiones e imputadas a los contribuyentes (que éstos integran en su base imponible como rentas del trabajo) ascendieron en el ejercicio 2003 a 951 millones de euros, cifra que supera en el 12,5 por ciento a la de 2002, como consecuencia, fundamentalmente, de la mayor asunción por parte de las empresas de compromisos por pensiones para sus trabajadores, hecho que, por otra parte, fue fomentado a partir de 2002 con el establecimiento de una deducción del 10 por ciento en la cuota del IS para las empresas que realizasen aportaciones a planes de pensiones de empleo a favor de aquellos de sus trabajadores cuya retribución bruta anual fuese inferior a 27.000 euros. El número de liquidaciones en las que se recogieron estas imputaciones creció con una tasa del 8 por ciento, ascendiendo a un total de 611.228. La cuantía media por liquidación fue de 1.555 euros, cifra superior en el 4,2 por ciento a la media de 2002 (1.493 euros). La distribución por tramos de renta de estas contribuciones en el ejercicio 2003 se muestra en el Cuadro 1.18.

Cuadro 1.18
**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES IMPUTADAS POR LOS
PROMOTORES DE PLANES DE PENSIONES SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF
2003**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	223	0,04%	0,04%	215	0,02%	0,02%	963
0-1.500	175	0,03%	0,07%	60	0,01%	0,03%	342
1.500-3.000	270	0,04%	0,11%	126	0,01%	0,04%	465
3.000-4.500	445	0,07%	0,18%	199	0,02%	0,06%	446
4.500-6.000	717	0,12%	0,30%	345	0,04%	0,10%	482
6.000-7.500	1.297	0,21%	0,51%	487	0,05%	0,15%	376
7.500-9.000	2.071	0,34%	0,85%	1.065	0,11%	0,26%	514
9.000-10.500	3.200	0,52%	1,37%	1.409	0,15%	0,41%	440
10.500-12.000	4.826	0,79%	2,16%	2.254	0,24%	0,65%	467
12.000-13.500	6.920	1,13%	3,30%	3.212	0,34%	0,99%	464
13.500-15.000	11.482	1,88%	5,17%	4.923	0,52%	1,50%	429
15.000-16.500	15.996	2,62%	7,79%	6.937	0,73%	2,23%	434
16.500-18.000	18.320	3,00%	10,79%	8.366	0,88%	3,11%	457
18.000-19.500	18.800	3,08%	13,86%	10.083	1,06%	4,17%	536
19.500-21.000	19.289	3,16%	17,02%	11.315	1,19%	5,36%	587
21.000-22.500	22.112	3,62%	20,64%	13.450	1,41%	6,78%	608
22.500-24.000	22.859	3,74%	24,38%	15.290	1,61%	8,39%	669
24.000-25.500	24.182	3,96%	28,33%	17.224	1,81%	10,20%	712
25.500-27.000	25.792	4,22%	32,55%	19.575	2,06%	12,26%	759
27.000-28.500	26.132	4,28%	36,83%	21.966	2,31%	14,57%	841
28.500-30.000	26.849	4,39%	41,22%	25.489	2,68%	17,25%	949
30.000-33.000	52.265	8,55%	49,77%	59.866	6,30%	23,55%	1.145
33.000-36.000	46.857	7,67%	57,44%	62.398	6,56%	30,11%	1.332
36.000-39.000	40.932	6,70%	64,13%	61.486	6,47%	36,58%	1.502
39.000-42.000	33.929	5,55%	69,69%	56.350	5,93%	42,50%	1.661
42.000-45.000	29.324	4,80%	74,48%	54.155	5,70%	48,20%	1.847
45.000-48.000	23.923	3,91%	78,40%	47.804	5,03%	53,23%	1.998
48.000-51.000	19.714	3,23%	81,62%	43.435	4,57%	57,80%	2.203
51.000-54.000	16.446	2,69%	84,31%	39.772	4,18%	61,98%	2.418
54.000-57.000	13.703	2,24%	86,56%	36.935	3,89%	65,87%	2.695
57.000-60.000	11.191	1,83%	88,39%	32.587	3,43%	69,29%	2.912
60.000-66.000	17.643	2,89%	91,27%	57.293	6,03%	75,32%	3.247
66.000-72.000	12.397	2,03%	93,30%	44.534	4,68%	80,01%	3.592
72.000-78.000	8.568	1,40%	94,70%	32.968	3,47%	83,47%	3.848
78.000-84.000	6.278	1,03%	95,73%	25.376	2,67%	86,14%	4.042
84.000-90.000	4.688	0,77%	96,50%	20.683	2,18%	88,32%	4.412
90.000-96.000	3.635	0,59%	97,09%	16.855	1,77%	90,09%	4.637
96.000-120.000	8.010	1,31%	98,40%	39.108	4,11%	94,20%	4.882
120.000-144.000	3.520	0,58%	98,98%	17.975	1,89%	96,09%	5.107
144.000-168.000	1.997	0,33%	99,30%	10.991	1,16%	97,25%	5.504
168.000-192.000	1.340	0,22%	99,52%	7.825	0,82%	98,07%	5.839
192.000-216.000	775	0,13%	99,65%	4.528	0,48%	98,55%	5.842
216.000-240.000	509	0,08%	99,73%	3.090	0,32%	98,88%	6.070
240.000-360.000	946	0,15%	99,89%	5.905	0,62%	99,50%	6.242
360.000-480.000	278	0,05%	99,93%	1.910	0,20%	99,70%	6.872
480.000-600.000	151	0,02%	99,96%	1.084	0,11%	99,81%	7.177
Más de 600.000	252	0,04%	100,00%	1.793	0,19%	100,00%	7.116
TOTAL	611.228	100,00%		950.696	100,00%		1.555

Cuadro 1.19

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL)(*), POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	12.979	0,41%	0,41%	18.082	0,30%	0,30%	1.393
0-1.500	12.721	0,40%	0,82%	14.046	0,24%	0,54%	1.104
1.500-3.000	14.414	0,46%	1,27%	15.773	0,27%	0,81%	1.094
3.000-4.500	22.294	0,71%	1,98%	21.519	0,36%	1,17%	965
4.500-6.000	36.918	1,17%	3,15%	33.287	0,56%	1,73%	902
6.000-7.500	56.159	1,78%	4,93%	47.616	0,80%	2,54%	848
7.500-9.000	82.466	2,62%	7,55%	67.308	1,14%	3,67%	816
9.000-10.500	111.793	3,55%	11,10%	90.358	1,52%	5,19%	808
10.500-12.000	140.683	4,46%	15,56%	114.441	1,93%	7,12%	813
12.000-13.500	156.513	4,97%	20,53%	134.013	2,26%	9,38%	856
13.500-15.000	159.047	5,05%	25,57%	146.010	2,46%	11,85%	918
15.000-16.500	156.811	4,98%	30,55%	152.610	2,57%	14,42%	973
16.500-18.000	146.800	4,66%	35,21%	151.124	2,55%	16,97%	1.029
18.000-19.500	135.208	4,29%	39,50%	147.127	2,48%	19,45%	1.088
19.500-21.000	130.201	4,13%	43,63%	146.340	2,47%	21,92%	1.124
21.000-22.500	127.752	4,05%	47,68%	148.619	2,51%	24,42%	1.163
22.500-24.000	120.417	3,82%	51,50%	148.459	2,50%	26,93%	1.233
24.000-25.500	115.832	3,68%	55,18%	150.264	2,53%	29,46%	1.297
25.500-27.000	110.741	3,51%	58,69%	150.586	2,54%	32,00%	1.360
27.000-28.500	104.858	3,33%	62,02%	151.777	2,56%	34,56%	1.447
28.500-30.000	101.154	3,21%	65,23%	157.930	2,66%	37,22%	1.561
30.000-33.000	173.500	5,51%	70,73%	317.714	5,36%	42,58%	1.831
33.000-36.000	137.208	4,35%	75,09%	274.786	4,63%	47,22%	2.003
36.000-39.000	112.732	3,58%	78,66%	262.938	4,43%	51,65%	2.332
39.000-42.000	91.166	2,89%	81,56%	222.517	3,75%	55,40%	2.441
42.000-45.000	76.809	2,44%	83,99%	207.148	3,49%	58,90%	2.697
45.000-48.000	64.141	2,04%	86,03%	188.660	3,18%	62,08%	2.941
48.000-51.000	53.926	1,71%	87,74%	169.779	2,86%	64,94%	3.148
51.000-54.000	45.595	1,45%	89,19%	154.561	2,61%	67,55%	3.390
54.000-57.000	39.019	1,24%	90,42%	143.638	2,42%	69,97%	3.681
57.000-60.000	33.363	1,06%	91,48%	131.749	2,22%	72,19%	3.949
60.000-66.000	53.221	1,69%	93,17%	229.427	3,87%	76,06%	4.311
66.000-72.000	39.435	1,25%	94,42%	190.219	3,21%	79,27%	4.824
72.000-78.000	29.283	0,93%	95,35%	153.066	2,58%	81,85%	5.227
78.000-84.000	22.529	0,71%	96,07%	126.736	2,14%	83,99%	5.625
84.000-90.000	17.649	0,56%	96,63%	107.644	1,82%	85,80%	6.099
90.000-96.000	14.107	0,45%	97,07%	90.080	1,52%	87,32%	6.385
96.000-120.000	34.878	1,11%	98,18%	245.203	4,14%	91,46%	7.030
120.000-144.000	17.902	0,57%	98,75%	139.549	2,35%	93,81%	7.795
144.000-168.000	10.398	0,33%	99,08%	87.798	1,48%	95,29%	8.444
168.000-192.000	6.736	0,21%	99,29%	59.987	1,01%	96,30%	8.906
192.000-216.000	4.458	0,14%	99,43%	40.751	0,69%	96,99%	9.141
216.000-240.000	3.181	0,10%	99,54%	29.054	0,49%	97,48%	9.134
240.000-360.000	7.549	0,24%	99,77%	73.362	1,24%	98,72%	9.718
360.000-480.000	2.680	0,09%	99,86%	27.987	0,47%	99,19%	10.443
480.000-600.000	1.371	0,04%	99,90%	14.469	0,24%	99,43%	10.553
Más de 600.000	3.050	0,10%	100,00%	33.535	0,57%	100,00%	10.995
TOTAL	3.151.647	100,00%		5.929.647	100,00%		1.881

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, salvo en los siguientes casos: cuando el cónyuge del contribuyente sea el partícipe o mutualista; el régimen especial de minusválidos; y las aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Más de la mitad del importe de las contribuciones imputadas, el 53,2 por ciento, correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 48.000 euros, que presentaron el 78,4 por ciento del número de liquidaciones objeto de imputación de contribuciones a planes de pensiones.

En el Cuadro 1.19 se presenta la distribución agregada de las contribuciones imputadas por los promotores y las aportaciones individuales a planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados efectuadas directamente por los contribuyentes, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de minusválidos en grado superior al 65 por ciento y las aportaciones de deportistas profesionales). Según se observa en dicho cuadro, el número total de liquidaciones del ejercicio 2003 en las que se redujo la base imponible por los conceptos señalados fue de 3.151.647, es decir, el 19,7 por ciento del total de liquidaciones (17,3 por ciento en 2002). La cuantía media de la reducción fue de 1.881 euros (1.776 euros en 2002), 326 euros por encima de la media correspondiente a las imputaciones del promotor.

La distribución por tramos del Cuadro 1.19 muestra, entre otros aspectos, que algo más de las tres cuartas partes de las liquidaciones con reducción de la base imponible por imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2003 pertenecieron a contribuyentes con rentas inferiores a 36.000 euros, aunque el importe acumulado de la reducción hasta ese nivel de renta sólo comprendió el 47,2 por ciento del total. En cambio, en los tramos superiores a 72.000 euros de renta se concentró el 20,7 por ciento del importe de las reducciones, aunque correspondieron sólo al 5,6 por ciento del número de liquidaciones en que se practicaron aquellas. Ello se debe a que esta reducción está ligada a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumenta gradual y sistemáticamente a medida que crece el nivel de renta.

2.1.2.3. Cuota íntegra

La cuota íntegra es el resultado de aplicar los tipos y escalas de gravamen sobre los componentes de la base liquidable, general y especial. La cuota íntegra total está formada por la suma de la cuota íntegra estatal y la cuota íntegra autonómica o complementaria, girando sobre la base liquidable la tarifa estatal de gravamen en la primera y la autonómica o complementaria en la segunda.

Las escalas de gravamen vigentes en el período impositivo 2003 fueron modificadas por la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del IRPF en los siguientes aspectos: el número de tramos pasó de seis a cinco, el tipo mínimo aplicable sobre la base liquidable general disminuyó del 18 por ciento al 15 por ciento y el máximo del 48 por ciento al 45 por ciento y el tipo aplicable a la parte especial de la base liquidable pasó del 18 por ciento al 15 por ciento.

En el Cuadro 1.20 se recogen las escalas de gravamen del IRPF antes y después de la entrada en vigor de la reforma parcial de 2003.

Cuadro 1.20
ESCALAS DE GRAVAMEN. IRPF 2002 Y 2003

EJERCICIO 2002				EJERCICIO 2003			
Escala	Tipos marginales			Escala	Tipos marginales		
	Estatal	Autonómico	Global		Estatal	Autonómico	Global
Gravamen sobre la base liquidable general				Gravamen sobre la base liquidable general			
Tramos de base liquidable general (euros)				Tramos de base liquidable general (euros)			
Hasta 0,00	0,000%	0,000%	0,00%	Hasta 0,00	0,00%	0,00%	0,00%
Entre 0,01 y 3.678,19	12,060%	5,940%	18,00%	Entre 0,01 y 4.000,00	9,06%	5,94%	15,00%
Entre 3.678,20 y 12.873,68	16,080%	7,920%	24,00%	Entre 4.000,01 y 13.800,00	15,84%	8,16%	24,00%
Entre 12.873,69 y 25.134,33	18,961%	9,339%	28,30%	Entre 13.800,01 y 25.800,00	18,68%	9,32%	28,00%
Entre 25.134,34 y 40.460,13	24,924%	12,276%	37,20%	Entre 25.800,01 y 45.000,00	24,71%	12,29%	37,00%
Entre 40.460,14 y 67.433,56	30,150%	14,850%	45,00%	Más de 45.000,00	29,16%	15,84%	45,00%
Más de 67.433,56	32,160%	15,850%	48,01%				
Gravamen sobre la base liquidable especial	12,060%	5,940%	18,00%	Gravamen sobre la base liquidable especial	9,06%	5,94%	15,00%

El Cuadro 1.21 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 1999 hasta 2003.

Cuadro 1.21
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 1999/2003

Ejercicios	Importe		Media ^(*)	
	Miles de euros	Tasas de variación	Euros	Tasas de variación
1999	34.620.106	-	2.492	-
2000	39.168.320	13,14%	2.740	9,93%
2001	43.836.703	11,92%	2.941	7,36%
2002	47.413.173	8,16%	3.063	4,12%
2003	47.737.772	0,68%	2.986	-2,49%

(*) Calculada sobre el total de liquidaciones en cada ejercicio

La cuota íntegra del ejercicio 2003 alcanzó el importe de 47.738 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de 15.985.781 liquidaciones presentadas, se traduce en una media de 2.986 euros (si se consideraran únicamente las liquidaciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 3.805 euros; véanse Cuadros 1.21 y 1.22 del Anexo Estadístico II.1.A). Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior, se obtiene un ligero incremento del 0,7 por ciento en el importe total de esta magnitud y una disminución del 2,5 por ciento en su cuantía media. Las tasas de variación de 2003 contrastan con lo ocurrido en los cuatro ejercicios anteriores, donde el crecimiento del importe total de la cuota íntegra estuvo siempre por encima del 8 por ciento, si bien con una tendencia a su gradual desaceleración y las tasas de variación de la cuota íntegra media siempre tuvieron signo positivo, con valores superiores al 4 por ciento en todos los ejercicios (véase Cuadro 1.21). El comportamiento de esta magnitud en 2003 es coherente con la bajada de los tipos de gravamen a la que se acaba de hacer referencia. La parte estatal de la cuota íntegra de 2003 ascendió a 31.053 millones de euros y la parte autonómica o complementaria a 16.685 millones de euros, con unas cuantías medias de 1.943 euros y 1.044 euros, respectivamente.

El Cuadro 1.22 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica) en el ejercicio 2003 por tramos de renta.

Cuadro 1.22
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Número total de liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	87.228	0,55%	0,55%	1.889	0,00%	0,00%	22
0-1.500	287.186	1,80%	2,34%	1.985	0,00%	0,01%	7
1.500-3.000	247.866	1,55%	3,89%	882	0,00%	0,01%	4
3.000-4.500	379.124	2,37%	6,26%	3.727	0,01%	0,02%	10
4.500-6.000	627.155	3,92%	10,19%	18.444	0,04%	0,06%	29
6.000-7.500	970.775	6,07%	16,26%	41.840	0,09%	0,14%	43
7.500-9.000	1.010.605	6,32%	22,58%	143.075	0,30%	0,44%	142
9.000-10.500	1.129.328	7,06%	29,65%	359.168	0,75%	1,20%	318
10.500-12.000	1.243.359	7,78%	37,42%	676.508	1,42%	2,61%	544
12.000-13.500	1.189.116	7,44%	44,86%	970.785	2,03%	4,65%	816
13.500-15.000	1.027.500	6,43%	51,29%	1.131.209	2,37%	7,02%	1.101
15.000-16.500	897.064	5,61%	56,90%	1.248.259	2,61%	9,63%	1.391
16.500-18.000	767.613	4,80%	61,70%	1.317.173	2,76%	12,39%	1.716
18.000-19.500	664.469	4,16%	65,86%	1.367.337	2,86%	15,25%	2.058
19.500-21.000	603.010	3,77%	69,63%	1.459.688	3,06%	18,31%	2.421
21.000-22.500	556.532	3,48%	73,11%	1.567.822	3,28%	21,60%	2.817
22.500-24.000	487.191	3,05%	76,16%	1.562.181	3,27%	24,87%	3.207
24.000-25.500	440.595	2,76%	78,92%	1.585.123	3,32%	28,19%	3.598
25.500-27.000	395.690	2,48%	81,39%	1.575.543	3,30%	31,49%	3.982
27.000-28.500	349.713	2,19%	83,58%	1.529.792	3,20%	34,69%	4.374
28.500-30.000	327.193	2,05%	85,63%	1.549.607	3,25%	37,94%	4.736
30.000-33.000	479.515	3,00%	88,63%	2.543.467	5,33%	43,27%	5.304
33.000-36.000	336.516	2,11%	90,73%	2.070.575	4,34%	47,61%	6.153
36.000-39.000	254.626	1,59%	92,33%	1.803.790	3,78%	51,38%	7.084
39.000-42.000	194.235	1,22%	93,54%	1.565.840	3,28%	54,66%	8.062
42.000-45.000	155.454	0,97%	94,51%	1.406.897	2,95%	57,61%	9.050
45.000-48.000	125.356	0,78%	95,30%	1.260.651	2,64%	60,25%	10.057
48.000-51.000	102.296	0,64%	95,94%	1.131.127	2,37%	62,62%	11.057
51.000-54.000	84.311	0,53%	96,46%	1.016.944	2,13%	64,75%	12.062
54.000-57.000	70.517	0,44%	96,91%	926.959	1,94%	66,69%	13.145
57.000-60.000	59.137	0,37%	97,28%	842.849	1,77%	68,46%	14.252
60.000-66.000	91.622	0,57%	97,85%	1.457.486	3,05%	71,51%	15.908
66.000-72.000	65.920	0,41%	98,26%	1.201.138	2,52%	74,03%	18.221
72.000-78.000	47.894	0,30%	98,56%	984.464	2,06%	76,09%	20.555
78.000-84.000	36.422	0,23%	98,79%	832.467	1,74%	77,83%	22.856
84.000-90.000	28.565	0,18%	98,97%	717.346	1,50%	79,34%	25.113
90.000-96.000	22.215	0,14%	99,11%	609.755	1,28%	80,61%	27.448
96.000-120.000	54.790	0,34%	99,45%	1.784.228	3,74%	84,35%	32.565
120.000-144.000	27.403	0,17%	99,62%	1.148.588	2,41%	86,76%	41.915
144.000-168.000	15.863	0,10%	99,72%	810.478	1,70%	88,46%	51.092
168.000-192.000	10.222	0,06%	99,78%	612.581	1,28%	89,74%	59.928
192.000-216.000	6.815	0,04%	99,83%	467.788	0,98%	90,72%	68.641
216.000-240.000	4.883	0,03%	99,86%	378.704	0,79%	91,51%	77.556
240.000-360.000	11.558	0,07%	99,93%	1.146.621	2,40%	93,91%	99.206
360.000-480.000	4.243	0,03%	99,96%	601.437	1,26%	95,17%	141.748
480.000-600.000	2.129	0,01%	99,97%	385.952	0,81%	95,98%	181.283
Más de 600.000	4.962	0,03%	100,00%	1.917.604	4,02%	100,00%	386.458
TOTAL	15.985.781	100,00%		47.737.772	100,00%		2.986

A tenor de la información contenida en el Cuadro 1.22, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las liquidaciones con mayores niveles de renta, como consecuencia, fundamentalmente, de la escala de gravamen, el mínimo personal y familiar y el conjunto de las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares y, especialmente, la debida a los rendimientos del trabajo. Así, por ejemplo, las liquidaciones con rentas superiores a 60.000 euros, que representaron el 2,7 por ciento del total, aportaron el 31,5 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio; si se amplía el intervalo considerado hasta obtener una representación del 14,4 por ciento de las liquidaciones (a partir de 30.000 euros de renta), la aportación en términos de cuota íntegra se incrementa hasta el 62,1 por ciento. La mayor concentración correspondió al tramo de más de 600.000 euros de renta, con el 0,03 por ciento del total de liquidaciones y el 4 por ciento del importe de dicha magnitud.

2.1.2.4. Deducciones

2.1.2.4.1. Deducciones en la cuota

El Cuadro 1.23 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003, incluidas las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, detallándose el número de casos que se acogieron a las mismas, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos. Cabe señalar que en dicho cuadro no se incluye la deducción por maternidad, que entró en vigor en 2003, dada su peculiaridad, tanto en lo que se refiere a la magnitud sobre la que se aplica (la cuota diferencial), como a la posibilidad de percibirse de forma anticipada y a su configuración como un "cuasi" impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa). En el apartado 2.1.2.9.2 se aborda con detalle el funcionamiento y los resultados correspondientes a dicha deducción.

Conviene señalar que en el Cuadro 1.23 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en dicho cuadro exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus liquidaciones por insuficiencia parcial de cuota (únicamente pueden deducirse en los cuatro años siguientes las cantidades para evitar la doble imposición de dividendos que, por insuficiencia de la cuota líquida, no se hubiesen podido deducir en el ejercicio en el que se percibieron los mismos). La diferencia entre las cantidades consignadas por los contribuyentes con cuota íntegra positiva y las efectivamente aplicadas ascendió a 419 millones de euros en 2002 y a 498 millones de euros en 2003. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas para ambos ejercicios.

Cuadro 1.23
DEDUCCIONES EN LA CUOTA ⁽¹⁾. IRPF 2002 Y 2003

	Número de liquidaciones			Importe (miles de euros)			Media (euros)		
	2002	2003	Tasas de variación	2002	2003	Tasas de variación	2002	2003	Tasas de variación
EN LA CUOTA INTEGRADA	-	-	-	4.966.022	5.271.306	6,15%	-	-	-
Protección y difusión del Patrimonio Histórico	143.607	32.963	- 77,05%	4.701	1.468	-68,77%	33	45	36,05%
Donativos a determinadas entidades	979.699	1.332.777	36,04%	60.928	88.726	45,62%	62	67	7,05%
Inversión en la vivienda habitual	-	-	-	4.699.401	4.976.856	5,90%	-	-	-
<i>Adquisición o rehabilitación</i>	-	-	-	4.210.135	4.482.286	6,46%	-	-	-
- con financiación ajena	4.634.744	4.903.158	5,79%	3.850.829	4.138.232	7,46%	831	844	1,58%
- sin financiación ajena	485.920	461.135	- 5,10%	359.306	344.054	-4,24%	739	746	0,90%
<i>Construcción o ampliación</i>	273.941	289.244	5,59%	216.242	239.010	10,53%	789	826	4,68%
<i>Obras en viviendas de minusválidos</i>	-	-	-	4.638	4.175	-9,97%	-	-	-
- con financiación ajena	3.763	3.218	- 14,48%	3.017	2.744	-9,06%	802	853	6,34%
- sin financiación ajena	2.448	1.993	- 18,59%	1.620	1.431	-11,67%	662	718	8,50%
<i>Cantidades depositadas en cuentas vivienda</i>	341.269	304.825	- 10,68%	268.386	251.384	-6,33%	786	825	4,86%
Actividades económicas:	-	-	-	59.577	58.591	-1,66%	-	-	-
<i>Incentivos y estímulos a la inversión empresarial (2)</i>	11.383	11.382	- 0,01%	13.499	12.449	-7,78%	1.186	1.094	- 7,77%
<i>Dotaciones reserva inversiones en Canarias</i>	1.976	2.161	9,36%	43.476	43.590	0,26%	22.002	20.171	- 8,32%
<i>Rendim. venta bienes corporales en Canarias</i>	485	527	8,66%	2.602	2.552	-1,91%	5.364	4.843	- 9,73%
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	35.722	35.000	- 2,02%	84.955	81.874	-3,63%	2.378	2.339	- 1,64%
Cantidades depositadas en cuentas ahorro- empresa	-	1.244	-	-	1.663	-	-	1.337	-
Deducciones autonómicas	459.925	503.701	9,52%	56.460	62.128	10,04%	123	123	0,48%
EN LA CUOTA LIQUIDA	-	-	-	1.321.306	1.409.084	6,64%	-	-	-
Doble imposición dividendos	1.887.160	1.906.261	1,01%	1.222.486	1.348.132	10,28%	648	707	9,17%
Doble imposición internacional:	-	-	-	36.752	33.835	-7,94%	-	-	-
- <i>Rentas obtenidas y gravadas en extranjero</i>	21.805	21.293	- 2,35%	36.160	32.863	-9,12%	1.658	1.543	- 6,93%
- <i>Transparencia fiscal Internacional</i>	813	660	- 18,82%	592	972	64,21%	728	1.473	102,28%
Doble imposición derechos imagen	57	31	- 45,61%	152	102	-32,69%	2.671	3.306	23,77%
Compensación arrendatarios vivienda habitual	133.735	98.091	- 26,65%	42.843	33.005	-22,96%	320	336	5,03%
Compensación deducción adquis. vivienda habitual	84.031	43.477	- 48,26%	41.327	23.505	-43,13%	492	541	9,93%
Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	-22.254	-29.496	-32,54%	-	-	-
TOTAL	-	-	-	6.287.328	6.680.389	6,25%	-	-	-

(1) No se incluye la deducción por maternidad, aplicable en la cuota diferencial.

(2) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación; los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: "Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000", "Proyecto Cartuja 93", "Año Santo Jacobeo 1999", "Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002", "Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004", "Año Santo Jacobeo 2004" y "Caravaca Jubilar 2003"; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2003 (excluyendo la deducción por maternidad) fue de 6.680 millones de euros, cifra superior en el 6,3 por ciento a la del ejercicio anterior, tasa que está en línea con el comportamiento de las deducciones en el periodo impositivo 2002, en el que el incremento fue del 5,7 por ciento. De dicha cantidad total, 5.271 millones de euros (el 78,9 por ciento), correspondieron a deducciones en la cuota íntegra y el resto, 1.409 millones de euros, a las deducciones que operaban en la cuota líquida, con unas tasas del 6,2 por ciento y 6,6 por ciento, respectivamente, respecto a 2002.

En 2003, al igual que ocurrió en los cuatro ejercicios precedentes, la mayor parte del importe total de las deducciones, concretamente el 74,5 por ciento, provino de los incentivos por inversión en la vivienda habitual. La cantidad deducida en el ejercicio 2003 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 4.977 millones de euros, con un crecimiento del 5,9 por ciento respecto al ejercicio precedente. Esta expansión está ligada a la evolución de los precios de las viviendas, al fuerte crecimiento del endeudamiento de las familias por préstamos hipotecarios y al considerable dinamismo del mercado inmobiliario. En el siguiente subapartado se analizan con más detalle los resultados correspondientes a las distintas modalidades de la deducción por inversión en vivienda habitual en el periodo impositivo 2003.

Otra de las deducciones destacables es la destinada a corregir la doble imposición de dividendos, la cual, tras registrar un incremento del 10,3 por ciento, se situó en 1.348 millones de euros en el ejercicio 2003, esto es, el 20,2 por ciento del importe total de las minoraciones en la cuota del IRPF de dicho ejercicio (unida a la deducción por inversión en la vivienda habitual, ambas absorbieron el 94,7 por ciento del importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2003). Esta deducción será objeto de análisis específico más adelante (subapartado 2.1.2.4.3).

En cuanto a las demás deducciones, conviene mencionar, en primer lugar, la relativa a los donativos, la cual se consignó en 1.332.777 liquidaciones, número superior en el 36 por ciento a la del ejercicio 2002. El importe total de dicha deducción creció con una tasa del 45,6 por ciento, al pasar de 61 millones de euros en 2002 a 89 millones de euros en 2003 y su cuantía media fue de 67 euros por liquidación, un 7,1 por ciento más que en 2002. El comportamiento fuertemente expansivo de esta deducción en el ejercicio 2003 se debe, presumiblemente, a la entrada en vigor a partir del 25 de diciembre de 2002 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Esta disposición derogó la normativa existente hasta entonces en esta materia (Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General), flexibilizando los requisitos que debían cumplir las entidades sin fines lucrativos para poder aplicar los beneficios fiscales contenidos en dicha norma, lo cual amplió el abanico de entidades a las cuales los contribuyentes del IRPF podían realizar aportaciones, donativos o donaciones con derecho a deducción en el impuesto; y, aumentando el coeficiente deductor en cinco puntos porcentuales (pasó del 20 por ciento al 25 por ciento), lo que explica el fuerte incremento del número de liquidaciones en las que se consignó esta deducción y en el importe de la misma.

El conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas supuso un importe total de 59 millones de euros, produciéndose una disminución del 1,7 por ciento respecto al ejercicio 2002. La mayor parte de dicha cantidad, 44 millones de euros, correspondió a la deducción derivada de las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994), la cual registró un ligero incremento del 0,3 por ciento respecto al ejercicio anterior; esta deducción se consignó en 2.161 liquidaciones, un 9,4 por ciento más que en 2002. Asimismo, destaca la caída de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, con un importe de 12 millones de euros, cifra inferior en el 7,8 por ciento a la de 2002; el número de liquidaciones con estas deducciones fue prácticamente idéntico en los ejercicios 2002 y 2003 (11.383 y 11.382, respectivamente), por lo que la deducción media disminuyó con la misma tasa que el importe, el 7,8 por ciento, al pasar de 1.186 euros en 2002 a 1.094 euros en 2003. Finalmente, la deducción relativa a los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales en Canarias supuso en 2003 una minoración de 2,6 millones de euros, correspondientes a 527 liquidaciones, con unas tasas de variación del -1,9 por ciento y del 8,7 por ciento, respectivamente, en relación con el período impositivo anterior.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 35.000 liquidaciones y supuso un importe de 82 millones de euros, lo que implicó una media de 2.339 euros por liquidación. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2002, se obtienen unas disminuciones del 2 por ciento en el número de liquidaciones, del 3,6 por ciento en el importe y del 1,6 por ciento en la cuantía media.

Pasando a las deducciones que actúan en la cuota líquida, se indica que las motivadas por doble imposición internacional supusieron en 2003 una minoración de 34 millones de euros, cifra inferior en el 7,9 por ciento a la del ejercicio anterior, como consecuencia exclusivamente de la caída en el importe de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, que pasó de 36 millones de euros en 2002 a 33 millones de euros en 2003 (tasa de variación del -9,1 por ciento).

También merecen destacarse las compensaciones fiscales a favor de los arrendatarios de vivienda habitual y de aquellos contribuyentes que vinieran aplicando la deducción por adquisición de la vivienda habitual bajo la vigencia de la antigua normativa del IRPF, para evitar el perjuicio que pudiera haberles ocasionado la reforma de 1998. En el primer caso, las liquidaciones afectadas fueron 98.091 y el importe de la compensación a los arrendatarios ascendió a 33 millones de euros, con unas tasas de variación negativas del 26,7 por ciento y del 23 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio 2002. Estos descensos obedecieron, fundamentalmente, a la desaparición en el ejercicio 2003 de un colectivo de contribuyentes con derecho a beneficiarse de estas compensaciones fiscales en 2002, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos establecidos, sobre todo de aquellos que hacen referencia a la antigüedad de los contratos de alquiler (anteriores al 24 de abril de 1998). La compensación por deducción en la adquisición de la vivienda habitual se consignó en 43.477 liquidaciones, el 48,3 por ciento menos que en el ejercicio 2002. El importe de la compensación disminuyó en el 43,1 por ciento, al pasar de 41 millones de euros en 2002 a 23 millones de euros en el ejercicio 2003.

También sobresale el retroceso registrado en la deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial, tanto en el número de liquidaciones (-77,1 por ciento) como en su importe (-68,8 por ciento). En el ejercicio 2003, esta deducción se consignó en 32.963 liquidaciones por un importe de 1,5 millones de euros (143.607 liquidaciones y 4,7 millones de euros en el período impositivo 2002). Téngase en cuenta que, con efectos para períodos impositivos finalizados a partir del 25 de diciembre de 2002, la deducción por inversiones y gastos en bienes de interés cultural se reemplazó por la deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial, la cual mantuvo el mismo coeficiente deductor del 15 por ciento, pero experimentó algunos cambios en su ámbito objetivo: se excluyeron las adquisiciones de bienes del Patrimonio Histórico Español realizadas dentro de España; se extendió la deducción a los bienes que formasen parte del patrimonio histórico de las Comunidades Autónomas; y se introdujo una nueva deducción por la rehabilitación de edificios, el mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, la mejora de las infraestructuras en entornos protegidos de las ciudades españolas o de los conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO.

La nueva deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa se consignó en 1.244 liquidaciones por un importe de 1,7 millones de euros, lo que supuso una deducción media de 1.337 euros por liquidación. Este incentivo para la creación de empresas entró en vigor en el período impositivo 2003 y permite deducir el 15 por ciento de las cantidades depositadas en entidades de crédito, en cuentas separadas de cualquier otro tipo de imposición, destinadas a la constitución de una Sociedad Nueva Empresa en el plazo máximo de cuatro años a partir de la fecha en que fue abierta la cuenta. La base de la deducción es el importe de las cantidades depositadas en cada período impositivo hasta la fecha de la suscripción de las participaciones de la Sociedad Nueva Empresa, con un límite máximo de 9.000 euros anuales.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2003 supusieron una minoración de 62 millones de euros, correspondiente a 503.701 liquidaciones, con unos incrementos del 9,5 por ciento y del 10 por ciento, respectivamente, respecto al período impositivo precedente. El comportamiento expansivo de estas deducciones se debió a la creación de deducciones en algunas CCAA que hasta entonces no habían ejercitado la competencia normativa que las habilitaba para ello (fueron los casos de Andalucía, Principado de Asturias, Canarias y Cantabria) y a la ampliación de las deducciones existentes hasta 2002 en otras Comunidades (Balears, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia y Comunidad Valenciana).

La importancia relativa de las deducciones se puede medir comparando su cuantía con la cuota íntegra. El Cuadro 1.24 muestra la evolución de esta "ratio" desde 1999 hasta 2003. Al igual que en el Cuadro 1.23, la cifra de deducciones del ejercicio 2003 no incluye la deducción por maternidad.

Cuadro 1.24

EVOLUCIÓN DE LA "RATIO" DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 1999/2003

Ejercicios	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/ C. íntegra
	Importe (miles de euros)	Tasas de variación	Importe (miles de euros)	Tasas de variación	
1999	34.620.106	-	4.781.066	-	13,81%
2000	39.168.320	13,14%	5.331.037	11,5%	13,61%
2001	43.836.703	11,92%	5.947.674	11,6%	13,57%
2002	47.413.173	8,16%	6.287.328	5,7%	13,26%
2003 (1)	47.737.772	0,68%	6.680.389	6,3%	13,99%

(1) No se incluye la deducción por maternidad.

Según se refleja en dicho cuadro, la "ratio" deducciones / cuota íntegra fue disminuyendo sistemáticamente y de forma muy suave, desde el ejercicio 1999 hasta 2002. Ello era consecuencia de la tendencia a un mayor crecimiento en la cuota íntegra que en las deducciones, lo que se traducía en un efecto cada vez menor de los incentivos que actúan tras la aplicación de la tarifa para reducir la carga tributaria. Sin embargo, en el ejercicio 2003, se produjo una inversión de dicha tendencia, situándose el valor de la "ratio" deducciones / cuota íntegra en el 14 por ciento, el mayor de los obtenidos en los cuatro ejercicios anteriores y siete décimas más que en 2002. Esta inflexión se debió fundamentalmente a la reducción en 2003 de los tipos marginales mínimo y máximo de la escala de gravamen, lo que provocó que la cuota íntegra de dicho ejercicio se mantuviera casi estable respecto a 2002, mientras que el importe total de las deducciones creció a una tasa del 6,3 por ciento (véanse Cuadros 1.21 y 1.23).

2.1.2.4.2. Deducciones por inversión en la vivienda habitual

Como ya se señaló, en el ejercicio 2003, el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual ascendió a 4.977 millones de euros (véase Cuadro 1.23). En el Cuadro 1.25 se presenta la distribución por tramos de renta de dicho importe.

Cuadro 1.25
DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL, SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Importe (miles de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	182	0,00%	0,00%
0-1.500	155	0,00%	0,01%
1.500-3.000	73	0,00%	0,01%
3.000-4.500	3.659	0,07%	0,08%
4.500-6.000	9.176	0,18%	0,27%
6.000-7.500	36.529	0,73%	1,00%
7.500-9.000	129.940	2,61%	3,61%
9.000-10.500	226.894	4,56%	8,17%
10.500-12.000	323.486	6,50%	14,67%
12.000-13.500	370.332	7,44%	22,11%
13.500-15.000	353.768	7,11%	29,22%
15.000-16.500	327.381	6,58%	35,80%
16.500-18.000	298.014	5,99%	41,79%
18.000-19.500	270.289	5,43%	47,22%
19.500-21.000	259.410	5,21%	52,43%
21.000-22.500	242.283	4,87%	57,30%
22.500-24.000	215.913	4,34%	61,64%
24.000-25.500	201.702	4,05%	65,69%
25.500-27.000	181.059	3,64%	69,33%
27.000-28.500	163.214	3,28%	72,61%
28.500-30.000	143.828	2,89%	75,50%
30.000-33.000	222.219	4,47%	79,96%
33.000-36.000	165.832	3,33%	83,29%
36.000-39.000	132.101	2,65%	85,95%
39.000-42.000	104.474	2,10%	88,05%
42.000-45.000	86.588	1,74%	89,79%
45.000-48.000	70.368	1,41%	91,20%
48.000-51.000	58.440	1,17%	92,37%
51.000-54.000	49.295	0,99%	93,36%
54.000-57.000	41.595	0,84%	94,20%
57.000-60.000	35.136	0,71%	94,91%
60.000-66.000	54.856	1,10%	96,01%
66.000-72.000	39.753	0,80%	96,81%
72.000-78.000	28.827	0,58%	97,39%
78.000-84.000	22.050	0,44%	97,83%
84.000-90.000	17.018	0,34%	98,17%
90.000-96.000	13.136	0,26%	98,44%
96.000-120.000	31.535	0,63%	99,07%
120.000-144.000	15.392	0,31%	99,38%
144.000-168.000	8.765	0,18%	99,55%
168.000-192.000	5.545	0,11%	99,67%
192.000-216.000	3.548	0,07%	99,74%
216.000-240.000	2.585	0,05%	99,79%
240.000-360.000	5.758	0,12%	99,90%
360.000-480.000	1.905	0,04%	99,94%
480.000-600.000	946	0,02%	99,96%
Más de 600.000	1.900	0,04%	100,00%
TOTAL	4.976.856	100,00%	

Según se desprende de los datos recogidos en dicho cuadro, los principales beneficiarios de las deducciones relacionadas con la inversión en la vivienda habitual fueron los contribuyentes con rentas bajas y medias. Así, aproximadamente las tres cuartas partes del importe total de estas deducciones, en concreto el 75,5 por ciento, correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 30.000 euros y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de renta comprendida entre 12.000 y 13.500 euros (el 7,4 por ciento), mientras que las liquidaciones con rentas superiores a 90.000 euros tan sólo aportaron el 1,8 por ciento de dicho importe.

De las distintas modalidades de inversión en la vivienda habitual, destacó la adquisición o rehabilitación con financiación ajena, con 4.138 millones de euros y 4.903.158 liquidaciones, registrándose unas tasas de variación del 7,5 por ciento y 5,8 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio 2002 (véase el Cuadro 1.23). La deducción media por dicha modalidad creció el 1,6 por ciento en relación con el período impositivo anterior, situándose en 844 euros (831 euros en 2002). En el Cuadro 1.26 se refleja la distribución por tramos de renta de esta modalidad de deducción. En dicho cuadro se observa, en primer término, que, para los tramos superiores a 9.000 euros, la deducción media aumenta de forma sistemática a medida que el nivel de renta de los contribuyentes es mayor, sobrepasándose la cuantía media global a partir de una renta de 21.000 euros y alcanzándose la cantidad máxima de 1.452 euros en el intervalo extremo de rentas superiores a 600.000 euros. También se advierte una notable concentración de este tipo de deducciones en los niveles de rentas medias y bajas: el 58,3 por ciento de las liquidaciones y el 51,4 por ciento del importe deducido por este concepto correspondieron a rentas inferiores a 21.000 euros.

Como puede apreciarse en el Cuadro 1.23, en el ejercicio 2003, la deducción por adquisición de vivienda habitual sin financiación ajena se consignó en 461.135 liquidaciones, el 5,1 por ciento menos que en el ejercicio anterior. Como consecuencia, el importe de la deducción por este concepto registró una disminución del 4,2 por ciento, al pasar de 359 millones de euros en 2002 a 344 millones de euros en 2003. En el Cuadro 1.27 se presenta la distribución por tramos de renta de los resultados de esta modalidad de deducción en el ejercicio 2003.

Cuadro 1.26
**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA
HABITUAL CON FINANCIACIÓN AJENA, SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF
2003**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	147	0,00%	0,00%	155	0,00%	0,00%	1.056
0-1.500	126	0,00%	0,01%	119	0,00%	0,01%	945
1.500-3.000	65	0,00%	0,01%	57	0,00%	0,01%	880
3.000-4.500	3.870	0,08%	0,09%	2.881	0,07%	0,08%	744
4.500-6.000	10.162	0,21%	0,29%	7.266	0,18%	0,25%	715
6.000-7.500	43.998	0,90%	1,19%	28.973	0,70%	0,95%	659
7.500-9.000	164.881	3,36%	4,55%	104.887	2,53%	3,49%	636
9.000-10.500	280.384	5,72%	10,27%	183.447	4,43%	7,92%	654
10.500-12.000	378.591	7,72%	17,99%	259.703	6,28%	14,20%	686
12.000-13.500	418.183	8,53%	26,52%	301.081	7,28%	21,47%	720
13.500-15.000	387.493	7,90%	34,42%	289.941	7,01%	28,48%	748
15.000-16.500	348.443	7,11%	41,53%	269.840	6,52%	35,00%	774
16.500-18.000	305.385	6,23%	47,76%	245.466	5,93%	40,93%	804
18.000-19.500	268.059	5,47%	53,23%	221.718	5,36%	46,29%	827
19.500-21.000	250.537	5,11%	58,34%	211.820	5,12%	51,41%	845
21.000-22.500	227.764	4,65%	62,98%	196.799	4,76%	56,16%	864
22.500-24.000	201.336	4,11%	67,09%	177.397	4,29%	60,45%	881
24.000-25.500	184.669	3,77%	70,85%	165.665	4,00%	64,45%	897
25.500-27.000	166.272	3,39%	74,25%	151.715	3,67%	68,12%	912
27.000-28.500	148.912	3,04%	77,28%	138.047	3,34%	71,46%	927
28.500-30.000	129.630	2,64%	79,93%	122.129	2,95%	74,41%	942
30.000-33.000	195.576	3,99%	83,91%	189.227	4,57%	78,98%	968
33.000-36.000	141.982	2,90%	86,81%	142.115	3,43%	82,41%	1.001
36.000-39.000	110.747	2,26%	89,07%	114.145	2,76%	85,17%	1.031
39.000-42.000	86.188	1,76%	90,83%	90.709	2,19%	87,36%	1.052
42.000-45.000	70.241	1,43%	92,26%	75.509	1,82%	89,19%	1.075
45.000-48.000	56.527	1,15%	93,41%	61.436	1,48%	90,67%	1.087
48.000-51.000	46.416	0,95%	94,36%	51.272	1,24%	91,91%	1.105
51.000-54.000	38.587	0,79%	95,15%	43.467	1,05%	92,96%	1.126
54.000-57.000	32.130	0,66%	95,80%	36.655	0,89%	93,85%	1.141
57.000-60.000	26.788	0,55%	96,35%	30.992	0,75%	94,60%	1.157
60.000-66.000	41.187	0,84%	97,19%	48.527	1,17%	95,77%	1.178
66.000-72.000	29.314	0,60%	97,79%	35.306	0,85%	96,62%	1.204
72.000-78.000	20.953	0,43%	98,21%	25.656	0,62%	97,24%	1.224
78.000-84.000	15.752	0,32%	98,53%	19.576	0,47%	97,72%	1.243
84.000-90.000	12.009	0,24%	98,78%	15.069	0,36%	98,08%	1.255
90.000-96.000	9.207	0,19%	98,97%	11.673	0,28%	98,36%	1.268
96.000-120.000	21.469	0,44%	99,40%	27.765	0,67%	99,03%	1.293
120.000-144.000	10.107	0,21%	99,61%	13.478	0,33%	99,36%	1.334
144.000-168.000	5.591	0,11%	99,73%	7.636	0,18%	99,54%	1.366
168.000-192.000	3.483	0,07%	99,80%	4.786	0,12%	99,66%	1.374
192.000-216.000	2.215	0,05%	99,84%	3.096	0,07%	99,73%	1.398
216.000-240.000	1.574	0,03%	99,87%	2.211	0,05%	99,79%	1.405
240.000-360.000	3.507	0,07%	99,94%	4.935	0,12%	99,91%	1.407
360.000-480.000	1.108	0,02%	99,97%	1.588	0,04%	99,94%	1.433
480.000-600.000	543	0,01%	99,98%	774	0,02%	99,96%	1.425
Más de 600.000	1.050	0,02%	100,00%	1.524	0,04%	100,00%	1.452
TOTAL	4.903.158	100,00%		4.138.232	100,00%		844

Cuadro 1.27

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA
HABITUAL SIN FINANCIACIÓN AJENA, SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2003**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	17	0,00%	0,00%	15	0,00%	0,00%	911
0-1.500	15	0,00%	0,01%	16	0,00%	0,01%	1.061
1.500-3.000	14	0,00%	0,01%	11	0,00%	0,01%	795
3.000-4.500	546	0,12%	0,13%	414	0,12%	0,13%	758
4.500-6.000	1.364	0,30%	0,42%	955	0,28%	0,41%	700
6.000-7.500	5.430	1,18%	1,60%	3.577	1,04%	1,45%	659
7.500-9.000	18.383	3,99%	5,59%	11.715	3,40%	4,85%	637
9.000-10.500	30.042	6,51%	12,10%	19.528	5,68%	10,53%	650
10.500-12.000	40.336	8,75%	20,85%	27.538	8,00%	18,53%	683
12.000-13.500	41.584	9,02%	29,87%	29.168	8,48%	27,01%	701
13.500-15.000	37.144	8,05%	37,92%	26.319	7,65%	34,66%	709
15.000-16.500	32.450	7,04%	44,96%	23.510	6,83%	41,50%	724
16.500-18.000	28.350	6,15%	51,11%	20.956	6,09%	47,59%	739
18.000-19.500	24.815	5,38%	56,49%	18.543	5,39%	52,98%	747
19.500-21.000	23.475	5,09%	61,58%	17.739	5,16%	58,13%	756
21.000-22.500	21.081	4,57%	66,15%	16.130	4,69%	62,82%	765
22.500-24.000	18.079	3,92%	70,07%	13.794	4,01%	66,83%	763
24.000-25.500	16.344	3,54%	73,62%	12.645	3,68%	70,50%	774
25.500-27.000	14.352	3,11%	76,73%	11.028	3,21%	73,71%	768
27.000-28.500	12.545	2,72%	79,45%	9.741	2,83%	76,54%	776
28.500-30.000	10.927	2,37%	81,82%	8.590	2,50%	79,04%	786
30.000-33.000	16.702	3,62%	85,44%	13.299	3,87%	82,90%	796
33.000-36.000	12.256	2,66%	88,10%	9.905	2,88%	85,78%	808
36.000-39.000	9.253	2,01%	90,10%	7.628	2,22%	88,00%	824
39.000-42.000	7.182	1,56%	91,66%	6.042	1,76%	89,75%	841
42.000-45.000	5.687	1,23%	92,90%	4.857	1,41%	91,17%	854
45.000-48.000	4.694	1,02%	93,91%	4.061	1,18%	92,35%	865
48.000-51.000	3.938	0,85%	94,77%	3.407	0,99%	93,34%	865
51.000-54.000	3.058	0,66%	95,43%	2.695	0,78%	94,12%	881
54.000-57.000	2.658	0,58%	96,01%	2.347	0,68%	94,80%	883
57.000-60.000	2.244	0,49%	96,49%	2.052	0,60%	95,40%	915
60.000-66.000	3.337	0,72%	97,22%	3.035	0,88%	96,28%	909
66.000-72.000	2.452	0,53%	97,75%	2.252	0,65%	96,94%	918
72.000-78.000	1.707	0,37%	98,12%	1.624	0,47%	97,41%	951
78.000-84.000	1.331	0,29%	98,41%	1.267	0,37%	97,78%	952
84.000-90.000	1.077	0,23%	98,64%	1.051	0,31%	98,08%	976
90.000-96.000	771	0,17%	98,81%	753	0,22%	98,30%	976
96.000-120.000	2.076	0,45%	99,26%	2.111	0,61%	98,91%	1.017
120.000-144.000	1.028	0,22%	99,48%	1.068	0,31%	99,22%	1.039
144.000-168.000	599	0,13%	99,61%	640	0,19%	99,41%	1.068
168.000-192.000	386	0,08%	99,70%	430	0,12%	99,54%	1.113
192.000-216.000	242	0,05%	99,75%	261	0,08%	99,61%	1.080
216.000-240.000	208	0,05%	99,79%	224	0,07%	99,68%	1.079
240.000-360.000	468	0,10%	99,89%	535	0,16%	99,83%	1.142
360.000-480.000	179	0,04%	99,93%	210	0,06%	99,89%	1.171
480.000-600.000	96	0,02%	99,95%	117	0,03%	99,93%	1.219
Más de 600.000	213	0,05%	100,00%	253	0,07%	100,00%	1.186
TOTAL	461.135	100,00%		344.054	100,00%		746

La distribución recogida en el Cuadro 1.27 presenta ligeras diferencias con la de la deducción por adquisición de vivienda habitual con financiación ajena. Así, se observa que, mientras que en ambas deducciones la cuantía media crece a medida que aumenta el nivel de renta, a partir de 9.000 euros, en la deducción sin financiación ajena el crecimiento no se prolonga hasta el final de la distribución, sino que se quiebra en algunos intervalos en los que se producen ligeros retrocesos. En este caso, además, la media global se sobrepasa por primera vez a partir de una renta de 18.000 euros y la cuantía media máxima correspondió al tramo de 480.000 a 600.000 euros, con 1.219 euros. La concentración de la deducción es más fuerte en los niveles medios y bajos de renta, de forma algo más acusada que en la deducción por adquisición de vivienda habitual con financiación ajena. Así, el 56,5 por ciento de las liquidaciones y el 53 por ciento del importe de la deducción correspondieron a rentas inferiores a 19.500 euros.

La deducción por construcción o ampliación de la vivienda habitual se consignó en 289.244 liquidaciones por un importe de 239 millones de euros, presentando unos incrementos del 5,6 por ciento y del 10,5 por ciento, respectivamente, respecto al período impositivo 2002 (véase el Cuadro 1.23).

Por obras de adecuación realizadas en viviendas de minusválidos se dedujeron 4,2 millones de euros, de los cuales 2,7 millones de euros correspondían a obras que habían sido financiadas con fondos ajenos y el resto, 1,4 millones de euros, a obras financiadas por el propio contribuyente. En el Cuadro 1.23 se ofrece la comparación de estos resultados con los del ejercicio 2002.

Por último, la deducción por cantidades depositadas durante 2003 en cuentas-vivienda se consignó en 304.825 liquidaciones, el 10,7 por ciento menos que en el ejercicio 2002. Como consecuencia de este descenso, el importe de la deducción disminuyó el 6,3 por ciento, situándose en 251 millones de euros, frente a 268 millones de euros en 2002. La cuantía media, por el contrario, presentó una tasa de variación positiva del 4,9 por ciento, situándose en 825 euros, lo que supuso una aportación media de 5.500 euros (5.240 euros en 2002). La distribución por tramos de renta de la deducción por cantidades depositadas en cuentas-vivienda se muestra en el Cuadro 1.28. Al igual que ocurría con la deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual (con y sin financiación ajena), la mayor concentración, tanto del importe como del número de liquidaciones, se encuentra en las rentas medias y bajas. De esta forma, el 62,8 por ciento de las liquidaciones y el 54,6 por ciento del importe de esta modalidad de deducción correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 21.000 euros. La cuantía media global se sobrepasó para niveles superiores a 18.000 euros, obteniéndose su máximo de 1.318 euros en los niveles de renta superiores a 600.000 euros.

Cuadro 1.28
**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR CANTIDADES DEPOSITADAS EN
 CUENTAS VIVIENDA, SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2003**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	5	0,00%	0,00%	5	0,00%	0,00%	928
0-1.500	11	0,00%	0,01%	7	0,00%	0,00%	599
1.500-3.000	2	0,00%	0,01%	1	0,00%	0,00%	331
3.000-4.500	215	0,07%	0,08%	130	0,05%	0,06%	606
4.500-6.000	548	0,18%	0,26%	330	0,13%	0,19%	602
6.000-7.500	2.883	0,95%	1,20%	1.467	0,58%	0,77%	509
7.500-9.000	10.189	3,34%	4,54%	5.108	2,03%	2,80%	501
9.000-10.500	17.623	5,78%	10,33%	9.593	3,82%	6,62%	544
10.500-12.000	25.868	8,49%	18,81%	15.651	6,23%	12,85%	605
12.000-13.500	27.372	8,98%	27,79%	18.534	7,37%	20,22%	677
13.500-15.000	25.384	8,33%	36,12%	18.507	7,36%	27,58%	729
15.000-16.500	22.374	7,34%	43,46%	17.382	6,91%	34,49%	777
16.500-18.000	20.380	6,69%	50,14%	16.833	6,70%	41,19%	826
18.000-19.500	19.295	6,33%	56,47%	16.607	6,61%	47,80%	861
19.500-21.000	19.269	6,32%	62,80%	17.119	6,81%	54,61%	888
21.000-22.500	18.885	6,20%	68,99%	17.409	6,93%	61,53%	922
22.500-24.000	15.418	5,06%	74,05%	14.621	5,82%	67,35%	948
24.000-25.500	14.318	4,70%	78,75%	13.981	5,56%	72,91%	976
25.500-27.000	10.403	3,41%	82,16%	10.394	4,13%	77,05%	999
27.000-28.500	8.508	2,79%	84,95%	8.568	3,41%	80,45%	1.007
28.500-30.000	6.836	2,24%	87,19%	7.019	2,79%	83,25%	1.027
30.000-33.000	9.970	3,27%	90,46%	10.449	4,16%	87,40%	1.048
33.000-36.000	6.802	2,23%	92,70%	7.118	2,83%	90,23%	1.047
36.000-39.000	4.850	1,59%	94,29%	5.146	2,05%	92,28%	1.061
39.000-42.000	3.489	1,14%	95,43%	3.776	1,50%	93,78%	1.082
42.000-45.000	2.736	0,90%	96,33%	2.978	1,18%	94,97%	1.089
45.000-48.000	2.019	0,66%	96,99%	2.214	0,88%	95,85%	1.097
48.000-51.000	1.566	0,51%	97,50%	1.720	0,68%	96,53%	1.098
51.000-54.000	1.238	0,41%	97,91%	1.372	0,55%	97,08%	1.108
54.000-57.000	1.022	0,34%	98,25%	1.150	0,46%	97,54%	1.126
57.000-60.000	784	0,26%	98,50%	872	0,35%	97,88%	1.113
60.000-66.000	1.153	0,38%	98,88%	1.321	0,53%	98,41%	1.146
66.000-72.000	739	0,24%	99,12%	854	0,34%	98,75%	1.155
72.000-78.000	506	0,17%	99,29%	581	0,23%	98,98%	1.147
78.000-84.000	371	0,12%	99,41%	424	0,17%	99,15%	1.143
84.000-90.000	290	0,10%	99,51%	333	0,13%	99,28%	1.148
90.000-96.000	211	0,07%	99,58%	251	0,10%	99,38%	1.188
96.000-120.000	522	0,17%	99,75%	627	0,25%	99,63%	1.201
120.000-144.000	268	0,09%	99,83%	317	0,13%	99,76%	1.181
144.000-168.000	153	0,05%	99,89%	182	0,07%	99,83%	1.192
168.000-192.000	94	0,03%	99,92%	121	0,05%	99,88%	1.291
192.000-216.000	62	0,02%	99,94%	76	0,03%	99,91%	1.226
216.000-240.000	49	0,02%	99,95%	58	0,02%	99,93%	1.177
240.000-360.000	74	0,02%	99,98%	89	0,04%	99,97%	1.203
360.000-480.000	33	0,01%	99,99%	40	0,02%	99,98%	1.197
480.000-600.000	13	0,00%	99,99%	15	0,01%	99,99%	1.173
Más de 600.000	25	0,01%	100,00%	33	0,01%	100,00%	1.318
TOTAL	304.825	100,00%		251.384	100,00%		825

2.1.2.4.3. Deducción por doble imposición de dividendos

La deducción por doble imposición de dividendos, como ya se apuntó, supuso un importe de 1.348 millones de euros, cifra superior en el 10,3 por ciento a la del ejercicio 2002 (véase el Cuadro 1.23). El número de liquidaciones con esta deducción registró un aumento mucho más moderado, el 1 por ciento, al pasar de 1.887.160 liquidaciones en el ejercicio 2002 a 1.906.261 liquidaciones en 2003. Como consecuencia, su cuantía media creció el 9,2 por ciento, situándose en 707 euros por liquidación (648 euros en 2002).

El Cuadro 1.29 muestra la distribución por tramos de renta de la deducción por doble imposición de dividendos en el ejercicio 2003. Al igual que en ejercicios anteriores, se produce una concentración muy elevada de esta deducción en las rentas más altas. Así, por ejemplo, el 51,8 por ciento de la cuantía deducida por este concepto correspondió a rentas superiores a 96.000 euros, nivel a partir del cual tan sólo se encontraba el 4,2 por ciento de las liquidaciones en las que se consignó esta partida. Sobresale el intervalo de más de 600.000 euros, con el 13,2 por ciento del importe total de la deducción, el 0,2 por ciento de las liquidaciones y una media de 52.612 euros por liquidación.

Cuadro 1.29
**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE DIVIDENDOS,
 SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2003**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	148	0,01%	0,01%	63	0,00%	0,00%	427
0-1.500	79	0,00%	0,01%	15	0,00%	0,01%	185
1.500-3.000	79	0,00%	0,02%	30	0,00%	0,01%	380
3.000-4.500	5.399	0,28%	0,30%	259	0,02%	0,03%	48
4.500-6.000	11.872	0,62%	0,92%	1.013	0,08%	0,10%	85
6.000-7.500	18.344	0,96%	1,88%	1.709	0,13%	0,23%	93
7.500-9.000	42.154	2,21%	4,10%	3.332	0,25%	0,48%	79
9.000-10.500	57.805	3,03%	7,13%	5.405	0,40%	0,88%	94
10.500-12.000	70.179	3,68%	10,81%	7.369	0,55%	1,42%	105
12.000-13.500	82.432	4,32%	15,13%	9.079	0,67%	2,10%	110
13.500-15.000	88.461	4,64%	19,77%	10.629	0,79%	2,89%	120
15.000-16.500	89.675	4,70%	24,48%	12.004	0,89%	3,78%	134
16.500-18.000	87.351	4,58%	29,06%	12.680	0,94%	4,72%	145
18.000-19.500	83.182	4,36%	33,42%	13.218	0,98%	5,70%	159
19.500-21.000	81.150	4,26%	37,68%	13.803	1,02%	6,72%	170
21.000-22.500	80.248	4,21%	41,89%	14.441	1,07%	7,79%	180
22.500-24.000	76.883	4,03%	45,92%	14.527	1,08%	8,87%	189
24.000-25.500	74.326	3,90%	49,82%	15.176	1,13%	10,00%	204
25.500-27.000	71.448	3,75%	53,57%	15.220	1,13%	11,12%	213
27.000-28.500	68.601	3,60%	57,17%	15.538	1,15%	12,28%	226
28.500-30.000	69.158	3,63%	60,80%	15.890	1,18%	13,46%	230
30.000-33.000	118.237	6,20%	67,00%	33.078	2,45%	15,91%	280
33.000-36.000	90.873	4,77%	71,77%	32.141	2,38%	18,29%	354
36.000-39.000	72.962	3,83%	75,60%	30.763	2,28%	20,58%	422
39.000-42.000	58.481	3,07%	78,66%	28.985	2,15%	22,73%	496
42.000-45.000	49.138	2,58%	81,24%	27.879	2,07%	24,79%	567
45.000-48.000	41.252	2,16%	83,41%	26.035	1,93%	26,72%	631
48.000-51.000	34.761	1,82%	85,23%	25.255	1,87%	28,60%	727
51.000-54.000	29.995	1,57%	86,80%	23.811	1,77%	30,36%	794
54.000-57.000	25.789	1,35%	88,15%	22.965	1,70%	32,07%	891
57.000-60.000	22.171	1,16%	89,32%	21.753	1,61%	33,68%	981
60.000-66.000	35.737	1,87%	91,19%	40.486	3,00%	36,68%	1.133
66.000-72.000	27.171	1,43%	92,62%	36.705	2,72%	39,41%	1.351
72.000-78.000	20.616	1,08%	93,70%	33.053	2,45%	41,86%	1.603
78.000-84.000	16.182	0,85%	94,55%	31.036	2,30%	44,16%	1.918
84.000-90.000	13.204	0,69%	95,24%	28.754	2,13%	46,29%	2.178
90.000-96.000	10.621	0,56%	95,80%	25.280	1,88%	48,17%	2.380
96.000-120.000	27.996	1,47%	97,27%	90.018	6,68%	54,85%	3.215
120.000-144.000	14.993	0,79%	98,05%	68.568	5,09%	59,93%	4.573
144.000-168.000	9.042	0,47%	98,53%	53.334	3,96%	63,89%	5.898
168.000-192.000	6.097	0,32%	98,85%	44.609	3,31%	67,20%	7.316
192.000-216.000	4.143	0,22%	99,06%	36.165	2,68%	69,88%	8.729
216.000-240.000	2.972	0,16%	99,22%	31.088	2,31%	72,19%	10.460
240.000-360.000	7.268	0,38%	99,60%	100.420	7,45%	79,63%	13.817
360.000-480.000	2.777	0,15%	99,75%	62.196	4,61%	84,25%	22.397
480.000-600.000	1.422	0,07%	99,82%	34.158	2,53%	86,78%	24.021
Más de 600.000	3.387	0,18%	100,00%	178.197	13,22%	100,00%	52.612
TOTAL	1.906.261	100,00%		1.348.132	100,00%		707

2.1.2.5. Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación

La cuota líquida se obtiene disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tenga derecho a practicar, con exclusión de las deducciones por doble imposición (de dividendos, rentas obtenidas en el extranjero y rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen) y de la deducción por maternidad. Al igual que ocurre con la cuota íntegra, la cuota líquida total resulta de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica o complementaria.

En el ejercicio 2003, la cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 67 por ciento de las deducciones generales de normativa estatal. La cuota líquida autonómica o complementaria se obtenía sustrayendo, de la cuota íntegra autonómica o complementaria, el 33 por ciento de las deducciones generales y la totalidad de las deducciones establecidas por la CA en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual. En relación con la aplicación de las deducciones sobre los dos componentes de la cuota íntegra, cabe señalar que, a partir de 2002, con la entrada en vigor del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen fiscal común, la deducción por inversión en la vivienda habitual también se desdobló en dos tramos: uno, estatal y otro, autonómico o complementario, de manera que en la liquidación del impuesto el importe de la deducción correspondiente al tramo estatal se aplicaba a minorar la cuota íntegra estatal, mientras que el del tramo autonómico minoraba la cuota íntegra autonómica o complementaria.

La CRA es una partida recogida en los modelos de declaración y se obtiene de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que supongan las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición y de las compensaciones fiscales por adquisición y arrendamiento de la vivienda habitual. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga fiscal que soportan finalmente los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que en 2003, con la entrada en vigor de la deducción por maternidad, aplicable sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría en los ejercicios precedentes.

La cuota líquida del IRPF del ejercicio 2003 fue de 42.959 millones de euros, siendo el resultado de sumar la cuota líquida estatal, la cual ascendió a 27.928 millones de euros y la cuota líquida autonómica o complementaria, por importe de 15.031 millones de euros. Respecto al ejercicio anterior, el importe de la cuota líquida experimentó un ligero crecimiento del 0,2 por ciento.

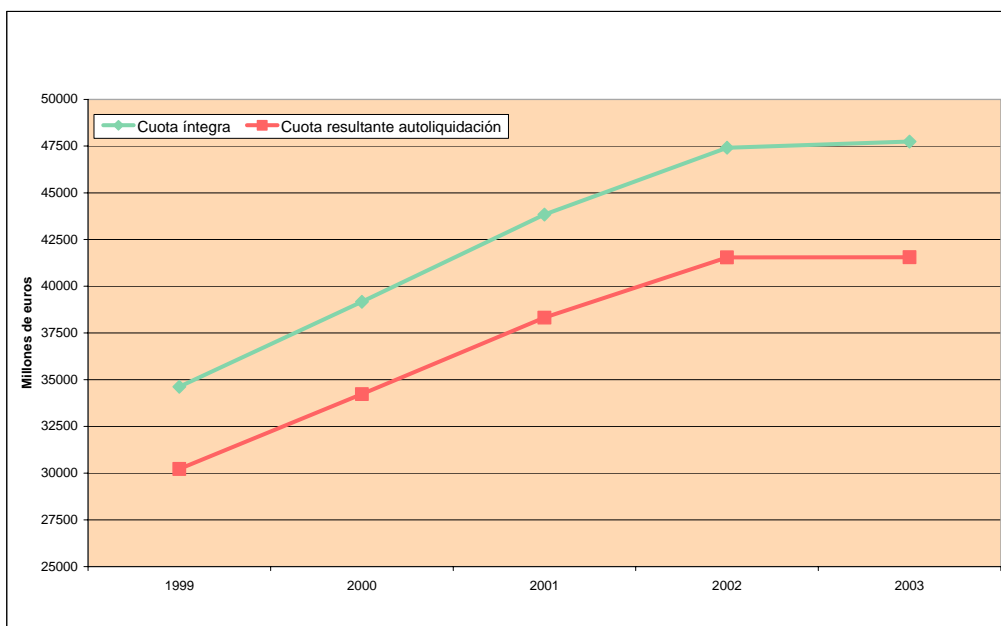
La CRA en el ejercicio 2003 ascendió a 41.556 millones de euros, cifra ligeramente superior, en el 0,03 por ciento, a la del ejercicio 2002 (41.545 millones de euros). La cuantía media, calculada respecto al número total de liquidaciones, ascendió a 2.600 euros (3.619 euros si se consideran únicamente las liquidaciones con CRA positiva), registrándose una disminución del 3,1 por ciento en comparación a 2002. En el Cuadro 1.30 se recoge la evolución de la CRA desde el ejercicio 1999 hasta 2003. En el Gráfico 1.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en el mismo período.

Cuadro 1.30
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 1999/2003

Ejercicios	Importe		Media ⁽¹⁾	
	Miles de euros	Tasas de variación	Euros	Tasas de variación
1999	30.223.748	-	2.175	-
2000	34.224.656	13,24%	2.394	10,05%
2001	38.321.086	11,97%	2.571	7,41%
2002	41.545.147	8,41%	2.684	4,37%
2003	41.555.695	0,03%	2.600	-3,13%

(1) Calculada sobre el total de liquidaciones en cada ejercicio

Gráfico 1.5
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 1999/2003



Según puede apreciarse en el Cuadro 1.30, la tasa de variación de la CRA en el período impositivo 2003, al igual que ocurría con la cuota íntegra (véase Cuadro 1.21) es mucho menor que las de los cuatro ejercicios anteriores, en los que la tendencia ya era de desaceleración gradual, como consecuencia, fundamentalmente, de la disminución en dicho año de los tipos marginales de gravamen.

En el Cuadro 1.31 se presenta la distribución por tramos de renta de la CRA correspondiente al período impositivo 2003. Se observa una importante concentración de dicha magnitud en las liquidaciones con mayores niveles de renta, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del Impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual. Así, las liquidaciones con rentas superiores a 60.000 euros, que representaron el 2,7 por ciento del total, aportaron el 33,1 por ciento de la CRA del ejercicio (el 31,5 por ciento de la cuota íntegra). Si se consideran las liquidaciones con rentas superiores a 30.000 euros, el 14,4 por ciento del total, la aportación en términos de CRA que resulta es del 65 por ciento (el 62,1 por ciento de la cuota íntegra). Por último, las liquidaciones con más de 600.000 euros de renta, que supusieron el 0,03 por ciento del total de liquidaciones del ejercicio, tuvieron una participación en la CRA del 4,1 por ciento (el 4 por ciento de la cuota íntegra).

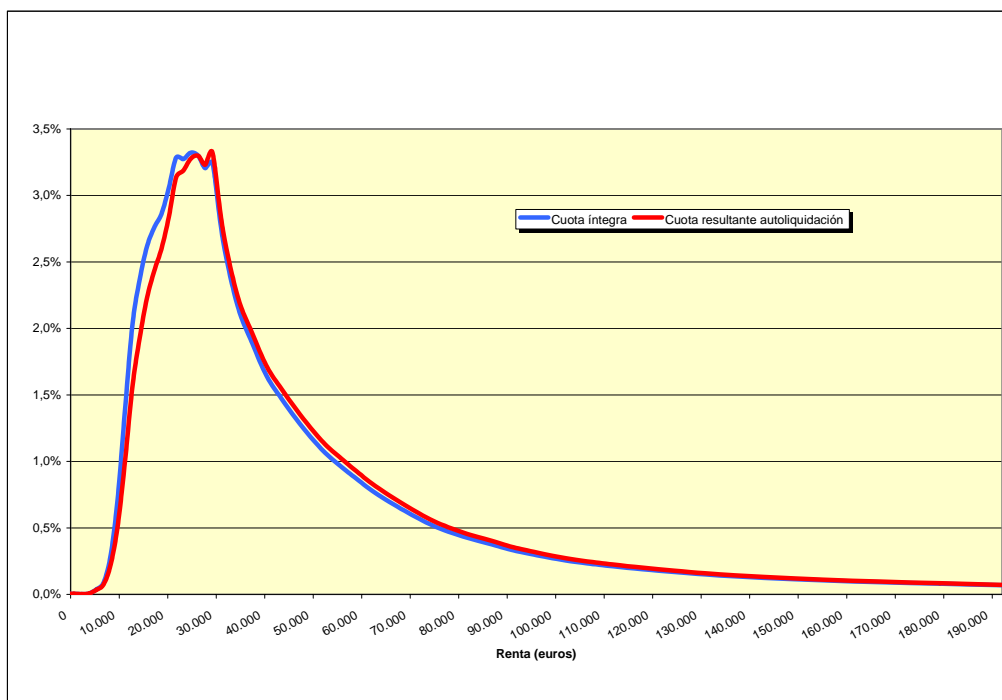
En el Gráfico 1.6 se comparan las distribuciones porcentuales según el nivel de renta de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2003.

Cuadro 1.31
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Número total de liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	87.228	0,55%	0,55%	1.855	0,00%	0,00%	21
0-1.500	287.186	1,80%	2,34%	1.930	0,00%	0,01%	7
1.500-3.000	247.866	1,55%	3,89%	922	0,00%	0,01%	4
3.000-4.500	379.124	2,37%	6,26%	3.169	0,01%	0,02%	8
4.500-6.000	627.155	3,92%	10,19%	14.638	0,04%	0,05%	23
6.000-7.500	970.775	6,07%	16,26%	31.174	0,08%	0,13%	32
7.500-9.000	1.010.605	6,32%	22,58%	94.796	0,23%	0,36%	94
9.000-10.500	1.129.328	7,06%	29,65%	223.037	0,54%	0,89%	197
10.500-12.000	1.243.359	7,78%	37,42%	425.839	1,02%	1,92%	342
12.000-13.500	1.189.116	7,44%	44,86%	651.441	1,57%	3,49%	548
13.500-15.000	1.027.500	6,43%	51,29%	802.094	1,93%	5,42%	781
15.000-16.500	897.064	5,61%	56,90%	925.626	2,23%	7,64%	1.032
16.500-18.000	767.613	4,80%	61,70%	1.011.216	2,43%	10,08%	1.317
18.000-19.500	664.469	4,16%	65,86%	1.081.467	2,60%	12,68%	1.628
19.500-21.000	603.010	3,77%	69,63%	1.180.005	2,84%	15,52%	1.957
21.000-22.500	556.532	3,48%	73,11%	1.302.859	3,14%	18,65%	2.341
22.500-24.000	487.191	3,05%	76,16%	1.324.342	3,19%	21,84%	2.718
24.000-25.500	440.595	2,76%	78,92%	1.360.740	3,27%	25,12%	3.088
25.500-27.000	395.690	2,48%	81,39%	1.370.688	3,30%	28,41%	3.464
27.000-28.500	349.713	2,19%	83,58%	1.342.482	3,23%	31,65%	3.839
28.500-30.000	327.193	2,05%	85,63%	1.380.498	3,32%	34,97%	4.219
30.000-33.000	479.515	3,00%	88,63%	2.274.387	5,47%	40,44%	4.743
33.000-36.000	336.516	2,11%	90,73%	1.861.675	4,48%	44,92%	5.532
36.000-39.000	254.626	1,59%	92,33%	1.631.747	3,93%	48,85%	6.408
39.000-42.000	194.235	1,22%	93,54%	1.424.012	3,43%	52,27%	7.331
42.000-45.000	155.454	0,97%	94,51%	1.285.074	3,09%	55,37%	8.267
45.000-48.000	125.356	0,78%	95,30%	1.157.491	2,79%	58,15%	9.234
48.000-51.000	102.296	0,64%	95,94%	1.041.627	2,51%	60,66%	10.182
51.000-54.000	84.311	0,53%	96,46%	938.333	2,26%	62,92%	11.129
54.000-57.000	70.517	0,44%	96,91%	857.532	2,06%	64,98%	12.161
57.000-60.000	59.137	0,37%	97,28%	781.362	1,88%	66,86%	13.213
60.000-66.000	91.622	0,57%	97,85%	1.354.386	3,26%	70,12%	14.782
66.000-72.000	65.920	0,41%	98,26%	1.117.680	2,69%	72,81%	16.955
72.000-78.000	47.894	0,30%	98,56%	916.834	2,21%	75,01%	19.143
78.000-84.000	36.422	0,23%	98,79%	773.916	1,86%	76,88%	21.249
84.000-90.000	28.565	0,18%	98,97%	667.218	1,61%	78,48%	23.358
90.000-96.000	22.215	0,14%	99,11%	567.345	1,37%	79,85%	25.539
96.000-120.000	54.790	0,34%	99,45%	1.649.886	3,97%	83,82%	30.113
120.000-144.000	27.403	0,17%	99,62%	1.054.942	2,54%	86,36%	38.497
144.000-168.000	15.863	0,10%	99,72%	741.431	1,78%	88,14%	46.740
168.000-192.000	10.222	0,06%	99,78%	556.947	1,34%	89,48%	54.485
192.000-216.000	6.815	0,04%	99,83%	424.023	1,02%	90,50%	62.219
216.000-240.000	4.883	0,03%	99,86%	340.364	0,82%	91,32%	69.704
240.000-360.000	11.558	0,07%	99,93%	1.027.100	2,47%	93,79%	88.865
360.000-480.000	4.243	0,03%	99,96%	529.769	1,27%	95,07%	124.857
480.000-600.000	2.129	0,01%	99,97%	344.173	0,83%	95,90%	161.659
Más de 600.000	4.962	0,03%	100,00%	1.705.621	4,10%	100,00%	343.737
TOTAL	15.985.781	100,00%		41.555.695	100,00%		2.600

Gráfico 1.6

DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2003



2.1.2.6. Distribución de la carga impositiva

El Cuadro 1.32 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de renta del número total de liquidaciones y de los importes de la renta, de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable CRA–deducción por maternidad (en adelante, CRA–DM) correspondientes al ejercicio 2003. Esta última variable es la que refleja el pago final del Impuesto en 2003, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior a la obtención de la CRA. A través de dichas distribuciones se pone de manifiesto la acusada progresividad del Impuesto, ya que la variable CRA–DM se concentra en mayor grado que la renta en las liquidaciones con rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación del mínimo personal y familiar por descendientes, de las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares y especialmente por la reducción por rendimientos del trabajo, de la tarifa y de las deducciones (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Cuadro 1.32
DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones		Renta		Base Imponible		Base Liquidable		Cuota Intgra		CRA - DM*	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 0	0,55%	0,55%	-0,32%	-0,32%	-0,43%	-0,43%	-0,54%	-0,54%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
0-1.500	1,80%	2,34%	0,06%	-0,26%	0,00%	-0,43%	0,00%	-0,53%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%
1.500-3.000	1,55%	3,89%	0,18%	-0,08%	0,00%	-0,43%	0,00%	-0,53%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%
3.000-4.500	2,37%	6,26%	0,46%	0,38%	0,06%	-0,37%	0,01%	-0,52%	0,01%	0,02%	0,00%	0,00%
4.500-6.000	3,92%	10,19%	1,07%	1,45%	0,39%	0,02%	0,06%	-0,46%	0,04%	0,06%	0,02%	0,02%
6.000-7.500	6,07%	16,26%	2,09%	3,54%	1,05%	1,07%	0,14%	-0,32%	0,09%	0,14%	0,04%	0,06%
7.500-9.000	6,32%	22,58%	2,66%	6,20%	1,58%	2,65%	0,49%	0,18%	0,30%	0,44%	0,17%	0,23%
9.000-10.500	7,06%	29,65%	3,51%	9,71%	2,38%	5,04%	1,23%	1,41%	0,75%	1,20%	0,47%	0,70%
10.500-12.000	7,78%	37,42%	4,46%	14,17%	3,31%	8,35%	2,18%	3,60%	1,42%	2,61%	0,96%	1,67%
12.000-13.500	7,44%	44,86%	4,82%	18,99%	3,79%	12,14%	2,89%	6,48%	2,03%	4,65%	1,51%	3,18%
13.500-15.000	6,43%	51,29%	4,66%	23,65%	3,87%	16,01%	3,23%	9,71%	2,37%	7,02%	1,88%	5,06%
15.000-16.500	5,61%	56,90%	4,49%	28,15%	3,92%	19,93%	3,45%	13,16%	2,61%	9,63%	2,19%	7,25%
16.500-18.000	4,80%	61,70%	4,21%	32,36%	3,84%	23,77%	3,53%	16,69%	2,76%	12,39%	2,41%	9,66%
18.000-19.500	4,16%	65,86%	3,97%	36,32%	3,75%	27,52%	3,57%	20,26%	2,86%	15,25%	2,58%	12,24%
19.500-21.000	3,77%	69,63%	3,89%	40,21%	3,80%	31,32%	3,72%	23,98%	3,06%	18,31%	2,82%	15,06%
21.000-22.500	3,48%	73,11%	3,85%	44,06%	3,87%	35,20%	3,90%	27,89%	3,28%	21,60%	3,12%	18,19%
22.500-24.000	3,05%	76,16%	3,61%	47,67%	3,71%	38,90%	3,81%	31,69%	3,27%	24,87%	3,18%	21,36%
24.000-25.500	2,76%	78,92%	3,47%	51,14%	3,64%	42,54%	3,79%	35,48%	3,32%	28,19%	3,27%	24,63%
25.500-27.000	2,48%	81,39%	3,31%	54,45%	3,52%	46,06%	3,70%	39,18%	3,30%	31,49%	3,30%	27,93%
27.000-28.500	2,19%	83,58%	3,09%	57,54%	3,33%	49,39%	3,54%	42,72%	3,20%	34,69%	3,24%	31,17%
28.500-30.000	2,05%	85,63%	3,05%	60,58%	3,32%	52,72%	3,54%	46,26%	3,25%	37,94%	3,33%	34,50%
30.000-33.000	3,00%	88,63%	4,80%	65,38%	5,30%	58,02%	5,72%	51,99%	5,33%	43,27%	5,49%	40,00%
33.000-36.000	2,11%	90,73%	3,69%	69,07%	4,15%	62,17%	4,52%	56,51%	4,34%	47,61%	4,50%	44,50%
36.000-39.000	1,59%	92,33%	3,04%	72,10%	3,46%	65,63%	3,81%	60,32%	3,78%	51,38%	3,95%	48,45%
39.000-42.000	1,22%	93,54%	2,50%	74,61%	2,89%	68,52%	3,20%	63,52%	3,28%	54,66%	3,45%	51,89%
42.000-45.000	0,97%	94,51%	2,15%	76,76%	2,51%	71,03%	2,80%	66,32%	2,95%	57,61%	3,11%	55,00%
45.000-48.000	0,78%	95,30%	1,85%	78,61%	2,18%	73,21%	2,45%	68,77%	2,64%	60,25%	2,80%	57,81%
48.000-51.000	0,64%	95,94%	1,61%	80,22%	1,91%	75,12%	2,15%	70,92%	2,37%	62,62%	2,52%	60,33%
51.000-54.000	0,53%	96,46%	1,41%	81,63%	1,68%	76,81%	1,90%	72,82%	2,13%	64,75%	2,27%	62,60%
54.000-57.000	0,44%	96,91%	1,25%	82,88%	1,50%	78,31%	1,70%	74,51%	1,94%	66,69%	2,08%	64,68%
57.000-60.000	0,37%	97,28%	1,10%	83,98%	1,33%	79,64%	1,51%	76,02%	1,77%	68,46%	1,89%	66,58%
60.000-66.000	0,57%	97,85%	1,83%	85,81%	2,23%	81,87%	2,54%	78,56%	3,05%	71,51%	3,28%	69,86%
66.000-72.000	0,41%	98,26%	1,45%	87,26%	1,77%	83,64%	2,02%	80,58%	2,52%	74,03%	2,71%	72,57%
72.000-78.000	0,30%	98,56%	1,14%	88,40%	1,41%	85,05%	1,61%	82,20%	2,06%	76,09%	2,22%	74,80%
78.000-84.000	0,23%	98,79%	0,94%	89,34%	1,17%	86,22%	1,34%	83,54%	1,74%	77,83%	1,88%	76,67%
84.000-90.000	0,18%	98,97%	0,79%	90,13%	0,99%	87,21%	1,14%	84,67%	1,50%	79,34%	1,62%	78,29%
90.000-96.000	0,14%	99,11%	0,66%	90,79%	0,82%	88,03%	0,95%	85,62%	1,28%	80,61%	1,38%	79,67%
96.000-120.000	0,34%	99,45%	1,86%	92,64%	2,35%	90,38%	2,73%	88,35%	3,74%	84,35%	4,00%	83,67%
120.000-144.000	0,17%	99,62%	1,14%	93,79%	1,46%	91,84%	1,71%	90,06%	2,41%	86,76%	2,56%	86,23%
144.000-168.000	0,10%	99,72%	0,78%	94,57%	1,01%	92,85%	1,19%	91,26%	1,70%	88,46%	1,80%	88,03%
168.000-192.000	0,06%	99,78%	0,58%	95,15%	0,76%	93,61%	0,90%	92,15%	1,28%	89,74%	1,35%	89,39%
192.000-216.000	0,04%	99,83%	0,44%	95,59%	0,57%	94,18%	0,68%	92,84%	0,98%	90,72%	1,03%	90,42%
216.000-240.000	0,03%	99,86%	0,35%	95,95%	0,46%	94,64%	0,55%	93,39%	0,79%	91,51%	0,83%	91,24%
240.000-360.000	0,07%	99,93%	1,06%	97,01%	1,39%	96,03%	1,68%	95,07%	2,40%	93,91%	2,49%	93,74%
360.000-480.000	0,03%	99,96%	0,56%	97,56%	0,73%	96,76%	0,90%	95,97%	1,26%	95,17%	1,29%	95,02%
480.000-600.000	0,01%	99,97%	0,36%	97,93%	0,48%	97,24%	0,59%	96,56%	0,81%	95,98%	0,84%	95,86%
Más de 600.000	0,03%	100,00%	2,07%	100,00%	2,76%	100,00%	3,44%	100,00%	4,02%	100,00%	4,14%	100,00%
TOTAL	100,00%		100,00%		100,00%		100,00%		100,00%		100,00%	

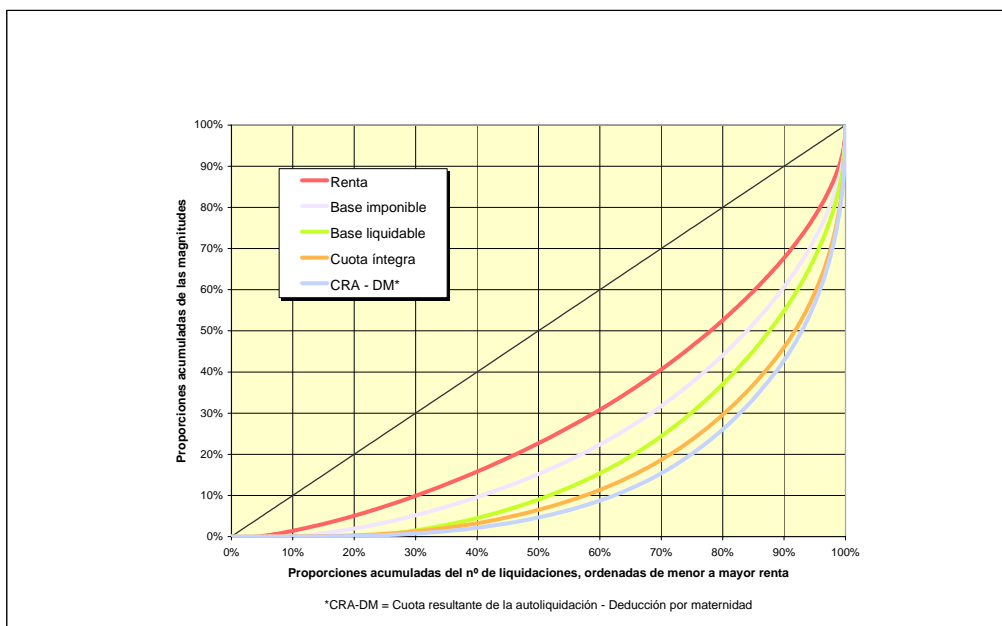
(*) CRA-CM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Así, por ejemplo, se observa que el 69,6 por ciento de las liquidaciones del ejercicio 2003 recogían rentas no superiores a 21.000 euros y tan sólo acapararon el 40,2 por ciento de la renta del período impositivo, el 31,3 por ciento de la base imponible, el 24 por ciento de la base liquidable y el 18,3 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable CRA-DM como medida de la carga impositiva, se obtiene que los contribuyentes situados en estos niveles de renta soportaron una carga equivalente al 15,1 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, la participación de ese grupo de contribuyentes se redujo en algo más de 25 puntos porcentuales al pasar de la renta a la variable CRA-DM.

Para rentas comprendidas entre 21.000 y 30.000 euros, las liquidaciones representaron el 16 por ciento del total, absorbiendo el 20,4 por ciento de la renta, el 21,4 por ciento de la base imponible, el 22,3 por ciento de la base liquidable, el 19,6 por ciento de la cuota íntegra y el 19,4 por ciento de la variable CRA-DM. Entre 30.000 y 60.000 euros se encontraba el 11,7 por ciento de las liquidaciones, contribuyendo con el 23,4 por ciento de la renta, el 26,9 por ciento de la base liquidable, el 29,8 por ciento de la base liquidable, el 30,5 por ciento de la cuota íntegra y el 32,1 por ciento de la CRA-DM. Por último, a las rentas superiores a 60.000 euros les correspondió el 2,7 por ciento de las liquidaciones, que aportaron el 16 por ciento de la renta, el 20,4 por ciento de la base imponible, el 24 por ciento de la base liquidable, el 31,5 por ciento de la cuota íntegra y el 33,4 por ciento de la variable CRA-DM.

En resumen, la distribución de la carga final del Impuesto medida a través de la variable CRA-DM es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable, la base imponible y la renta entre los diversos niveles de renta, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior. Esto queda ilustrado en el Gráfico 1.7, en el que se comparan las curvas de Lorenz de la renta y las curvas de concentración asociadas a la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM correspondientes al ejercicio 2003. En el eje de abscisas se representa la proporción de liquidaciones, ordenadas de menor a mayor renta y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del Impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del Impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la renta y la determinación de la cuota final.

Gráfico 1.7
CURVA DE LORENZ DE LA RENTA. CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LAS BASES Y LAS CUOTAS. IRPF 2003



2.1.2.7. Tipos medio y efectivo

En el Cuadro 1.33 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen por tramos de renta correspondientes al ejercicio 2003, calculados sobre la renta del período impositivo. Cabe señalar que para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en todos los demás que aparecen en este subapartado, se ha utilizado la variable CRA-DM, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el subapartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la renta del período impositivo en cada tramo de renta, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM entre la renta del período impositivo correspondiente a cada intervalo.

Cabe señalar que los tipos medio y efectivo que se obtienen en el primer tramo de la distribución, el de rentas negativas o nulas no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en el cálculo de los mismos es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guión en la primera fila del Cuadro 1.33.

Cuadro 1.33
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA RENTA, POR TRAMOS. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Tipo medio (1)	Tipo efectivo (2)	Diferencia (1)-(2)
Menor o igual a 0 (3)	-	-	-
0-1.500	1,05%	0,64%	0,40%
1.500-3.000	0,16%	-0,11%	0,27%
3.000-4.500	0,26%	-0,01%	0,27%
4.500-6.000	0,55%	0,20%	0,35%
6.000-7.500	0,64%	0,23%	0,40%
7.500-9.000	1,71%	0,85%	0,86%
9.000-10.500	3,26%	1,77%	1,49%
10.500-12.000	4,83%	2,84%	2,00%
12.000-13.500	6,41%	4,12%	2,29%
13.500-15.000	7,74%	5,31%	2,43%
15.000-16.500	8,85%	6,39%	2,46%
16.500-18.000	9,96%	7,49%	2,47%
18.000-19.500	10,98%	8,54%	2,45%
19.500-21.000	11,95%	9,52%	2,43%
21.000-22.500	12,96%	10,63%	2,33%
22.500-24.000	13,80%	11,56%	2,24%
24.000-25.500	14,55%	12,36%	2,19%
25.500-27.000	15,18%	13,09%	2,09%
27.000-28.500	15,77%	13,73%	2,04%
28.500-30.000	16,20%	14,35%	1,85%
30.000-33.000	16,89%	15,03%	1,87%
33.000-36.000	17,88%	16,00%	1,88%
36.000-39.000	18,93%	17,05%	1,87%
39.000-42.000	19,94%	18,07%	1,87%
42.000-45.000	20,83%	18,97%	1,86%
45.000-48.000	21,65%	19,82%	1,83%
48.000-51.000	22,36%	20,54%	1,82%
51.000-54.000	23,00%	21,17%	1,82%
54.000-57.000	23,70%	21,89%	1,82%
57.000-60.000	24,38%	22,57%	1,81%
60.000-66.000	25,32%	23,50%	1,83%
66.000-72.000	26,47%	24,60%	1,87%
72.000-78.000	27,46%	25,55%	1,91%
78.000-84.000	28,26%	26,25%	2,01%
84.000-90.000	28,90%	26,86%	2,04%
90.000-96.000	29,55%	27,48%	2,07%
96.000-120.000	30,60%	28,29%	2,32%
120.000-144.000	32,04%	29,42%	2,62%
144.000-168.000	32,94%	30,12%	2,82%
168.000-192.000	33,44%	30,39%	3,05%
192.000-216.000	33,79%	30,62%	3,17%
216.000-240.000	34,11%	30,65%	3,46%
240.000-360.000	34,44%	30,84%	3,60%
360.000-480.000	34,41%	30,30%	4,10%
480.000-600.000	33,91%	30,24%	3,67%
Más de 600.000	29,46%	26,21%	3,26%
TOTAL	15,21%	13,12%	2,09%

(1) Tipo medio = cuota íntegra / renta.

(2) Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / renta. Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

(3) Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la renta) es de signo negativo.

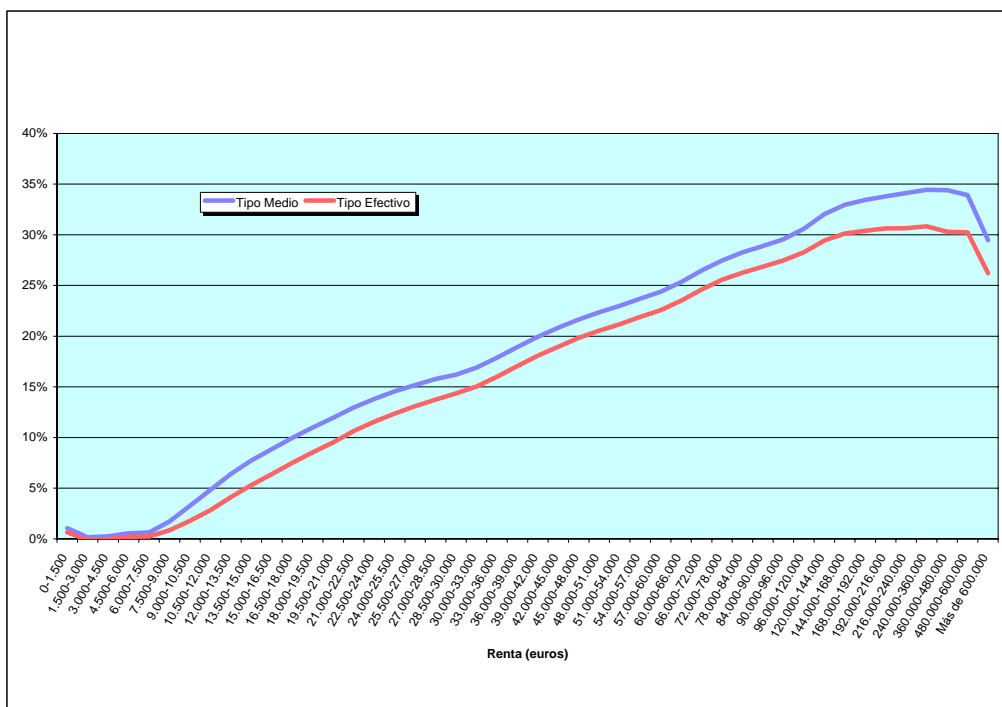
El tipo medio se situó de forma global en el 15,2 por ciento en 2003, produciéndose una disminución superior a un punto porcentual respecto al ejercicio anterior (16,3 por ciento en 2002, calculándose este tipo medio sobre la base imponible incrementada con el mínimo personal y familiar, así como con la reducción sobre los rendimientos del trabajo). Se observa que, a partir de los 1.500 euros de renta, el tipo medio de 2003 se incrementa sistemáticamente a medida que lo hace el nivel de renta, desde un mínimo del 0,2 por ciento para las rentas comprendidas entre 1.500 y 3.000 euros hasta un máximo del 34,44 por ciento en el intervalo de 240.000 a 360.000 euros. A partir de este último tramo de renta, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 29,5 por ciento para las rentas superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos niveles de renta de las ganancias patrimoniales obtenidas en más de un año, gravadas al tipo único del 15 por ciento. El tipo medio global del 15,2 por ciento se superó a partir de un nivel de renta superior a 27.000 euros.

El tipo efectivo fue del 13,1 por ciento en 2003 de manera global para el colectivo de la totalidad de contribuyentes, experimentando también una caída superior al punto porcentual respecto al ejercicio precedente (el 14,3 por ciento). Cabe señalar que para las rentas comprendidas entre 1.500 y 4.500 euros, el tipo efectivo de 2003 tiene signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dichos tramos supera de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir de los 4.500 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente con el nivel de renta, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 0,2 por ciento para el tramo de renta de 4.500 a 6.000 euros hasta un máximo de 30,8 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 360.000 euros. En los tres últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta alcanzar el 26,2 por ciento para las rentas superiores a 600.000 euros, por la misma razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 13,1 por ciento se superó, también en este caso, en los niveles de renta por encima de 27.000 euros.

En el Gráfico 1.8 se muestra la representación gráfica de dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la renta del período impositivo.

En el Cuadro 1.34 se presentan, para cada tramo de renta, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base imponible y sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados de otros dos sistemas de obtener los tipos medios y efectivos del impuesto que constituyen alternativas al procedimiento de cálculo sobre la renta del período impositivo. La idoneidad de una u otra dependerá de lo que se pretenda medir.

Gráfico 1.8
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA RENTA, POR TRAMOS. IRPF 2003



Así, si se toma como base la renta del período impositivo, se obtienen unos indicadores globales del gravamen relativo de la totalidad de las rentas obtenidas por los contribuyentes. Si se utiliza como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto. Si se opta por utilizar como punto de partida del cálculo la base imponible, se obtienen indicadores que no incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente la reducción sobre los rendimientos del trabajo y las reducciones por aportaciones a sistemas de previsión social).

Cabe señalar que los tipos medios y efectivos que se obtienen para las liquidaciones con rentas menores de 3.000 euros no son representativos, ya que los elevados pesos de las liquidaciones con bases liquidables negativas en esos niveles de renta introducen distorsiones en los cálculos de los mismos, de tal modo que el importe del denominador es de signo negativo en unos tramos, o de magnitud muy reducida en otros. Como quiera que no se dispone de la información estadística necesaria para hallar los tipos medios y efectivos en esos tramos a partir de los datos referidos exclusivamente a los contribuyentes que tienen bases liquidables positivas, se ha optado por ofrecer los resultados en el Cuadro 1.34 sólo a partir de una renta superior a 3.000 euros, figurando, por ello, las tres primeras filas del cuadro con guiones.

Cuadro 1.34
**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE,
 POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2003**

Tramos de renta (euros)	Tipo medio (1) (3)		Tipo efectivo (2) (3)	
	s/ base imponible	s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-
1.500-3.000	-	-	-	-
3.000-4.500	2,87%	18,01%	-0,16%	-0,99%
4.500-6.000	1,99%	16,08%	0,72%	5,77%
6.000-7.500	1,69%	15,55%	0,62%	5,72%
7.500-9.000	3,85%	15,46%	1,91%	7,68%
9.000-10.500	6,41%	15,52%	3,49%	8,44%
10.500-12.000	8,69%	16,55%	5,10%	9,70%
12.000-13.500	10,89%	17,96%	6,99%	11,53%
13.500-15.000	12,43%	18,70%	8,52%	12,83%
15.000-16.500	13,53%	19,31%	9,78%	13,95%
16.500-18.000	14,59%	19,91%	10,97%	14,97%
18.000-19.500	15,51%	20,43%	12,05%	15,88%
19.500-21.000	16,35%	20,91%	13,02%	16,65%
21.000-22.500	17,21%	21,43%	14,12%	17,58%
22.500-24.000	17,91%	21,91%	15,01%	18,36%
24.000-25.500	18,53%	22,33%	15,74%	18,97%
25.500-27.000	19,04%	22,73%	16,42%	19,61%
27.000-28.500	19,53%	23,05%	17,01%	20,07%
28.500-30.000	19,83%	23,34%	17,57%	20,68%
30.000-33.000	20,40%	23,72%	18,14%	21,10%
33.000-36.000	21,24%	24,43%	19,01%	21,86%
36.000-39.000	22,16%	25,26%	19,97%	22,76%
39.000-42.000	23,06%	26,09%	20,90%	23,64%
42.000-45.000	23,84%	26,83%	21,71%	24,44%
45.000-48.000	24,55%	27,49%	22,47%	25,17%
48.000-51.000	25,16%	28,06%	23,12%	25,78%
51.000-54.000	25,69%	28,57%	23,66%	26,31%
54.000-57.000	26,32%	29,18%	24,30%	26,95%
57.000-60.000	26,92%	29,80%	24,92%	27,58%
60.000-66.000	27,77%	30,67%	25,77%	28,46%
66.000-72.000	28,79%	31,68%	26,76%	29,45%
72.000-78.000	29,66%	32,53%	27,60%	30,27%
78.000-84.000	30,36%	33,20%	28,20%	30,84%
84.000-90.000	30,89%	33,68%	28,71%	31,30%
90.000-96.000	31,45%	34,21%	29,24%	31,81%
96.000-120.000	32,29%	34,90%	29,84%	32,26%
120.000-144.000	33,46%	35,81%	30,72%	32,88%
144.000-168.000	34,16%	36,30%	31,23%	33,19%
168.000-192.000	34,50%	36,46%	31,35%	33,14%
192.000-216.000	34,73%	36,52%	31,47%	33,10%
216.000-240.000	34,95%	36,52%	31,40%	32,81%
240.000-360.000	35,10%	36,38%	31,43%	32,58%
360.000-480.000	34,87%	35,79%	30,71%	31,52%
480.000-600.000	34,26%	35,04%	30,55%	31,24%
Más de 600.000	29,58%	29,70%	26,31%	26,42%
TOTAL	20,30%	25,47%	17,51%	21,98%

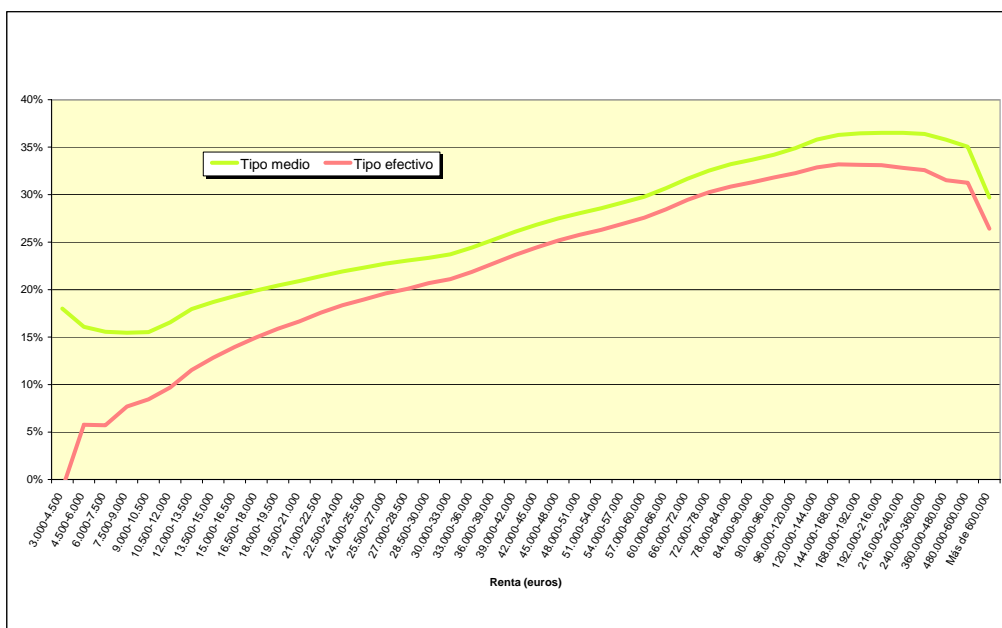
(1) Tipo medio = cuota íntegra / base imponible ó base liquidable

(2) Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible ó base liquidable. Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

(3) .Los tipos medios y efectivos en los tres primeros tramos no son representativos, debido a la distorsión que introducen las liquidaciones con bases imponibles y liquidables negativas.

La representación gráfica de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de renta se muestra en el Gráfico 1.9.

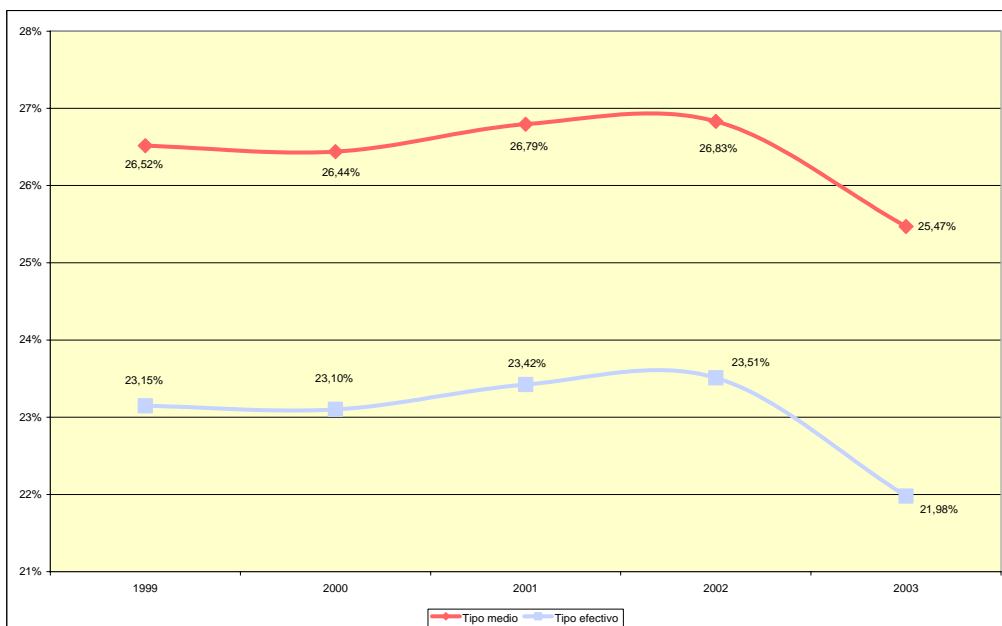
Gráfico 1.9
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2003



En el Gráfico 1.10 se representa la evolución de los tipos medios y efectivos en el período 1999-2003, tomando la base liquidable como referencia en el cálculo de esas "ratios".

Tanto el tipo efectivo como el tipo medio fueron incrementándose a lo largo del período 1999-2002, con excepción del ejercicio 2000, en el que se produjo un ligero retroceso tanto del tipo medio como del tipo efectivo. En 2003, como consecuencia del conjunto de medidas incluidas en la reforma parcial del IRPF (entre las cuales cabría destacar, por su mayor efecto, la rebaja de los tipos marginales de la tarifa, del tipo único de gravamen sobre la base liquidable, el aumento de los mínimos personal y familiar por descendientes, así como de las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares, junto con la introducción de la deducción por maternidad), se produjo una caída de 1,4 puntos porcentuales en el tipo medio y de 1,5 puntos porcentuales en el tipo efectivo. De esta forma, la variación acumulada en el período 1999-2003 fue de disminuciones de un punto porcentual en el tipo medio y de 1,2 puntos porcentuales en el tipo efectivo.

Gráfico 1.10
EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, IRPF 2003



En esta ocasión y a diferencia de la información recogida en las “Memorias” precedentes, no se ofrece un cuadro con la evolución de los tipos medios y efectivos por tramos de renta, debido a las diferencias existentes por años en los intervalos y en la variable de clasificación para su definición. No obstante, se remite al lector interesado en efectuar dichas comparaciones al Anexo Estadístico II.1.b, donde se incluyen los datos de las principales magnitudes (incluidos los tipos medios y efectivos) tanto por niveles de renta del período como por una variable que se aproxima al concepto utilizado en la tramificación en años anteriores: renta del período-reducción por rendimientos del trabajo.

2.1.2.8. Pagos a cuenta

El Cuadro 1.35 muestra los datos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las liquidaciones del ejercicio 2003 y su comparación con los de 2002.

Cuadro 1.35
PAGOS A CUENTA. IRPF 2002 Y 2003

	Liquidaciones			Importe (miles de euros)			Media (euros)		
	2002	2003	Tasas de variación	2002	2003	Tasas de variación	2002	2003	Tasas de variación
Rendimientos trabajo	11.567.293	12.157.838	5,11%	35.813.064	36.898.993	3,03%	3.096	3.035	-1,97%
Rendimientos capital mobiliario	12.912.742	13.522.926	4,73%	1.841.627	1.518.404	-17,55%	143	112	-21,27%
Arrendamientos inmuebles urbanos	785.461	788.176	0,35%	934.731	967.424	3,50%	1.190	1.227	3,14%
Retenc. por rendimientos actividades económicas	1.635.775	1.633.995	-0,11%	2.599.524	2.266.614	-12,81%	1.589	1.387	-12,71%
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.455.169	1.440.921	-0,98%	2.590.408	2.654.413	2,47%	1.780	1.842	3,48%
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	-	186.178	-	-	340.249	-	-	1.828	-
Ganancias patrimoniales	1.294.980	1.229.836	-5,03%	377.787	208.301	-44,86%	292	169	-41,94%
Imputaciones en el régimen de transparencia fiscal	98.277	85.871	-12,62%	523.239	514.278	-1,71%	5.324	5.989	12,49%
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	280	332	18,57%	532	302	-43,27%	1.899	909	-52,16%
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	944	859	-9,00%	3.416	3.906	14,34%	3.619	4.547	25,65%
Bonificaciones programa "PREVER"	196	788	302,04%	768	969	26,15%	3.921	1.230	-68,62%
Discrepancias estadísticas(1)	-	-	-	9.805	11.025	12,44%	-	-	-
TOTAL	15.364.830	15.875.913	3,33%	44.694.902	45.384.879	1,54%	2.909	2.859	-1,73%

(1) Se deben a que el importe total no coincide con la suma algebraica de los distintos pagos a cuenta.

En 2003, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el total de pagos a cuenta correspondió en importe a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 81,3 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos del trabajo ascendieron a 36.899 millones de euros, cifra superior en el 3 por ciento a la de 2002, y ello a pesar de la rebaja del 18 por ciento al 15 por ciento del tipo de retención aplicable a los rendimientos del trabajo derivados de la impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares y de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas cuando se cediese el derecho a su explotación y de la adaptación de las retenciones a la tarifa aprobada en la reforma parcial del IRPF. El número de liquidaciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo fue de 12.157.838 (el 76,1 por ciento), de donde resultó una retención media de 3.035 euros por liquidación (3.096 euros en 2002).

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en 13.522.926 liquidaciones (el 84,6 por ciento del total), el 4,7 por ciento más que en 2002. El importe de estos pagos a cuenta, sin embargo, disminuyó el 17,6 por ciento, situándose en 1.518 millones de euros, debido, fundamentalmente, a la bajada del 18 por ciento al 15 por ciento del tipo de retención aplicable sobre este tipo de rendimientos. Como consecuencia, la cuantía media registró un descenso del 21,3 por ciento, al pasar de 143 euros en 2002 a 112 euros en 2003.

Las liquidaciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, 788.176, registraron un ligero aumento del 0,4 por ciento respecto a 2002. El importe de estas retenciones se incrementó en el 3,5 por ciento, alcanzando la cifra de 967 millones de euros. La retención media fue de 1.227 euros por liquidación, cifra superior en el 3,1 por ciento a la de 2002.

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron a 2.267 millones de euros, cifra inferior en el 12,8 por ciento a la del ejercicio 2002, co-

mo consecuencia, principalmente, de la bajada en tres puntos porcentuales del tipo de retención aplicable sobre los rendimientos de actividades profesionales, hasta situarse en el 15 por ciento. El número de liquidaciones en las que se consignaron retenciones por este tipo de rendimientos fue de 1.633.995, por lo que la retención media se situó en 1.387 euros (1.589 en el ejercicio 2002).

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en 1.440.921 liquidaciones (menos de la mitad, concretamente el 48,5 por ciento, de los contribuyentes con esta clase de renta), lo que supuso una disminución del 1 por ciento respecto a 2002, a pesar de lo cual el importe consignado por este concepto creció el 2,5 por ciento, alcanzando un total de 2.654 millones de euros. La cuantía media resultante de estas cifras fue de 1.842 euros por liquidación, frente a 1.780 en 2002.

El importe de las retenciones correspondientes al régimen especial de atribución de rentas en el ejercicio 2003, primero de aplicación, fue de 340 millones de euros. El número de liquidaciones en que se consignó este tipo de retención ascendió a 186.178, por lo que la cuantía media fue de 1.828 euros por liquidación.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o enajenaciones de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva se consignaron en 1.229.836 liquidaciones y su importe fue de 208 millones de euros, cifra inferior en el 44,9 por ciento a la de 2002. En esta notable caída incidió, de manera significativa, la bajada del 18 por ciento al 15 por ciento del tipo de retención aplicable sobre estas rentas. La cuantía media de estas retenciones fue de 169 euros, frente a 292 euros en 2002.

Del resto de pagos a cuenta en 2003 destacaron los derivados de las imputaciones en el régimen de transparencia fiscal con 514 millones de euros, cifra inferior en el 1,7 por ciento a la del ejercicio anterior.

2.1.2.9. Cuota diferencial y resultado de la liquidación

2.1.2.9.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2003

La cuota diferencial se obtiene como resultado de minorar la CRA en el importe de los pagos a cuenta.

En el ejercicio 2003, el resultado de la liquidación, como regla general, coincidió con la cuota diferencial. Sin embargo, en aquellos supuestos en que el contribuyente tuviese derecho a la deducción por maternidad o hubiese obtenido una devolución correspondiente al propio ejercicio como consecuencia de la tramitación de la solicitud de devolución ajustada a los modelos 104/105 y debiese regularizar dicha situación, el resultado de la declaración vino determinado por las siguientes operaciones:

Resultado de la liquidación = Cuota diferencial – importe de la deducción por maternidad + abono anticipado de la deducción por maternidad + Devoluciones acordadas por la Administración (modelo 104).

En el Cuadro 1.36 se recoge el número de liquidaciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la liquidación de 2003.

Cuadro 1.36
CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN. IRPF 2003

Variable	Número de liquidaciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
1. Cuota diferencial	15.985.781	-3.829.184	-240
2. Deducción por maternidad			
2.1. Importe de la deducción	424.630	376.237	886
2.2. Abono anticipado	349.191	313.159	897
2.3. Devolución mediante modelo 104	3.518	776	221
3. RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN (1-2.1+2.2+2.3)	15.985.781	-3.891.486	-243

La cuota diferencial ascendió a un total de -3.829 millones de euros, lo que supuso una media de -240 euros por liquidación.

El importe consignado de la deducción por maternidad fue de 376 millones de euros, de los cuales, 313 millones de euros fueron abonados de forma anticipada, 0,8 millones de euros fueron devueltos como consecuencia de la tramitación de la solicitud de devolución a través del modelo 104 y el resto, 62 millones de euros, fueron aplicados en la propia liquidación. En el siguiente subapartado se analiza de forma más extensa esta deducción.

El resultado de la liquidación de 2003 arrojó una cifra negativa de 3.891 millones de euros. La cuantía media de este resultado fue de -243 euros por liquidación.

2.1.2.9.2. Deducción por maternidad

La deducción por maternidad, que, como se acaba de comentar, minorra la cuota diferencial del IRPF (con independencia de que dicha cuota diferencial sea negativa o positiva), fue una de las principales novedades introducidas a partir de 2003 con la entrada en vigor de la reforma parcial del Impuesto. Esta nueva deducción tiene por ámbito subjetivo a las mujeres que trabajan fuera del hogar (ya sea por cuenta propia o ajena) y tengan hijos menores de tres años que den derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, siempre y cuando estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la SS o en alguna Mutualidad. También se concede el derecho a la aplicación de esta deducción en los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, durante los tres años siguientes a la fecha de inscripción del menor en el Registro Civil o, en su defecto, de la resolución judicial o administrativa.

El importe máximo de esta deducción es de 1.200 euros anuales por cada hijo, con el límite de la cuantía de las cotizaciones y cuotas a la SS y a Mutualidades devengadas en el ejercicio.

Otra particularidad de la deducción por maternidad, además de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, consiste, como se señaló anteriormente, en la potestad de los contribuyentes con derecho a su aplicación para solicitar a la AEAT su abono de forma anticipada por cada uno de los meses en los que hubiesen estado dados de alta en la SS o en Mutualidades.

En el ejercicio 2003, la deducción por maternidad se consignó en 424.630 liquidaciones por un importe total de 376 millones de euros, de donde resultó una media de 886 euros por liquidación (véase Cuadro 1.36). Conviene aclarar que la anterior cifra sólo recoge la parte relativa a los declarantes o comunicantes del Impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que corresponden al colectivo que no efectúa la liquidación anual, la cual fue de 231 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes, comunicantes y resto de contribuyentes) ascendió a un importe de 607 millones de euros en el ejercicio 2003.

En el Cuadro 1.37 se muestra la distribución por tramos de renta del número de liquidaciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción.

La distribución del Cuadro 1.37 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en las rentas más bajas. Así, por ejemplo, la mitad del importe consignado, en concreto el 50,3 por ciento, correspondió a las liquidaciones con rentas inferiores a 16.500 euros, el 44,9 por ciento a rentas comprendidas entre 16.500 y 45.000 euros y sólo el 4,8 por ciento a las rentas superiores a 45.000 euros.

Cuadro 1.37
DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	1.203	0,28%	0,28%	1.062	0,28%	0,28%	883
0-1.500	1.248	0,29%	0,58%	708	0,19%	0,47%	567
1.500-3.000	2.571	0,61%	1,18%	1.563	0,42%	0,89%	608
3.000-4.500	4.880	1,15%	2,33%	3.374	0,90%	1,78%	691
4.500-6.000	10.874	2,56%	4,89%	8.020	2,13%	3,91%	738
6.000-7.500	20.217	4,76%	9,65%	15.778	4,19%	8,11%	780
7.500-9.000	28.824	6,79%	16,44%	23.697	6,30%	14,41%	822
9.000-10.500	32.539	7,66%	24,10%	27.734	7,37%	21,78%	852
10.500-12.000	34.011	8,01%	32,11%	29.094	7,73%	29,51%	855
12.000-13.500	32.805	7,73%	39,84%	28.110	7,47%	36,98%	857
13.500-15.000	30.649	7,22%	47,06%	26.255	6,98%	43,96%	857
15.000-16.500	27.535	6,48%	53,54%	23.800	6,33%	50,29%	864
16.500-18.000	23.473	5,53%	59,07%	20.716	5,51%	55,79%	883
18.000-19.500	20.454	4,82%	63,89%	18.667	4,96%	60,75%	913
19.500-21.000	18.989	4,47%	68,36%	17.558	4,67%	65,42%	925
21.000-22.500	18.066	4,25%	72,61%	16.884	4,49%	69,91%	935
22.500-24.000	16.503	3,89%	76,50%	15.570	4,14%	74,05%	943
24.000-25.500	14.923	3,51%	80,01%	14.195	3,77%	77,82%	951
25.500-27.000	12.292	2,89%	82,91%	11.761	3,13%	80,95%	957
27.000-28.500	10.556	2,49%	85,39%	10.120	2,69%	83,63%	959
28.500-30.000	8.109	1,91%	87,30%	7.781	2,07%	85,70%	960
30.000-33.000	12.140	2,86%	90,16%	11.740	3,12%	88,82%	967
33.000-36.000	8.563	2,02%	92,18%	8.348	2,22%	91,04%	975
36.000-39.000	6.617	1,56%	93,74%	6.550	1,74%	92,78%	990
39.000-42.000	5.088	1,20%	94,94%	4.979	1,32%	94,11%	979
42.000-45.000	3.932	0,93%	95,86%	3.946	1,05%	95,16%	1.003
45.000-48.000	3.102	0,73%	96,59%	3.174	0,84%	96,00%	1.023
48.000-51.000	2.365	0,56%	97,15%	2.392	0,64%	96,63%	1.011
51.000-54.000	1.981	0,47%	97,62%	2.000	0,53%	97,17%	1.010
54.000-57.000	1.551	0,37%	97,98%	1.581	0,42%	97,59%	1.019
57.000-60.000	1.221	0,29%	98,27%	1.240	0,33%	97,92%	1.015
60.000-66.000	1.872	0,44%	98,71%	1.949	0,52%	98,43%	1.041
66.000-72.000	1.167	0,27%	98,98%	1.286	0,34%	98,78%	1.102
72.000-78.000	860	0,20%	99,19%	864	0,23%	99,01%	1.004
78.000-84.000	634	0,15%	99,34%	662	0,18%	99,18%	1.045
84.000-90.000	516	0,12%	99,46%	560	0,15%	99,33%	1.086
90.000-96.000	344	0,08%	99,54%	360	0,10%	99,43%	1.045
96.000-120.000	771	0,18%	99,72%	796	0,21%	99,64%	1.033
120.000-144.000	377	0,09%	99,81%	387	0,10%	99,74%	1.026
144.000-168.000	215	0,05%	99,86%	280	0,07%	99,81%	1.301
168.000-192.000	142	0,03%	99,89%	163	0,04%	99,86%	1.146
192.000-216.000	98	0,02%	99,92%	107	0,03%	99,89%	1.093
216.000-240.000	75	0,02%	99,93%	82	0,02%	99,91%	1.090
240.000-360.000	173	0,04%	99,98%	228	0,06%	99,97%	1.320
360.000-480.000	48	0,01%	99,99%	58	0,02%	99,98%	1.213
480.000-600.000	17	0,00%	99,99%	18	0,00%	99,99%	1.066
Más de 600.000	40	0,01%	100,00%	42	0,01%	100,00%	1.054
TOTAL	424.630	100,00%		376.237	100,00%		886

2.1.2.9.3. Evolución del resultado de la liquidación

El Cuadro 1.38 muestra la serie de liquidaciones con derecho a devolución, declaraciones positivas (por propia definición, las comunicaciones o solicitudes de devolución rápida no pueden dar como resultado una cantidad a ingresar) y el total de liquidaciones de los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de liquidaciones es superior a la suma de las liquidaciones a ingresar y a devolver debido a que, a efectos estadísticos, no se computan aquellas liquidaciones en las que el resultado es cero ni aquellas otras en las que la casilla "resultado de la declaración" está en blanco.

Cuadro 1.38
EVOLUCIÓN DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN. IRPF 1999/2003

Concepto	1999	2000	2001	2002	2003	Variación 00/99	Variación 01/00	Variación 02/01	Variación 03/02
1. Liquidaciones negativas (a devolver)	10.993.894	11.151.804	11.368.254	11.786.471	12.700.638	1,44%	1,94%	3,68%	7,76%
2. Importe a devolver (miles euros)	7.284.059	7.591.832	8.007.968	8.488.589	9.291.522	4,23%	5,48%	6,00%	9,44%
3. Devolución media (euros) (2/1)	663	681	704	720	732	2,75%	3,47%	2,24%	1,57%
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	2.816.864	3.065.075	3.450.942	3.616.682	3.206.805	8,81%	12,59%	4,80%	-11,33%
5. Importe a ingresar (miles euros)	3.998.557	4.419.614	4.982.209	5.340.013	5.400.036	10,53%	12,73%	7,18%	1,12%
6. Ingreso medio (euros) (5/4)	1.420	1.442	1.444	1.476	1.684	1,58%	0,12%	2,27%	14,05%
7. Total liquidaciones	13.895.161	14.297.387	14.903.943	15.481.382	15.985.781	2,89%	4,24%	3,87%	3,26%
8. Importe del resultado (miles euros) (5-2)	-3.285.503	-3.172.218	-3.025.760	-3.148.577	-3.891.486	3,45%	4,62%	-4,06%	-23,60%
9. Resultado medio (euros) (8/7)	-236	-222	-203	-203	-243	6,16%	8,50%	-0,18%	-19,70%

Notas al cuadro:

- El número total de liquidaciones no coincide con la suma de las liquidaciones a ingresar y a devolver debido a aquellas liquidaciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente está en blanco.
- Hasta 2002, resultado de la liquidación = cuota diferencial. En 2003, resultado de la liquidación = cuota diferencial - deducción por maternidad.

El resultado de la liquidación del IRPF en el ejercicio 2003 arrojó una cifra negativa de 3.891 millones de euros, como resultado de una cuota a ingresar de 5.400 millones de euros y de una cuota a devolver de 9.292 millones de euros. El 98 por ciento de esta última cifra, es decir, 9.101 millones de euros, procedía de las declaraciones presentadas y el 2,0 por ciento restante, 191 millones de euros, de las comunicaciones o solicitudes de devolución rápida de aquellos contribuyentes no obligados a declarar.

Las liquidaciones con derecho a devolución fueron 12.700.638 (11.991.234 declaraciones y 709.404 comunicaciones), es decir, el 79,4 por ciento de las presentadas en el ejercicio, siendo dicho número superior casi en un millón al del ejercicio anterior y suponiendo un crecimiento del 7,8 por ciento (más del doble de la tasa del año precedente) con lo que se quebró la tendencia decreciente de la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución observada desde 1999 hasta 2002 (en 1999 las liquidaciones a devolver representaron el 79,1 por ciento de las presentadas; en 2000, el 78 por ciento; en 2001, el 76,3 por ciento; y en 2002, el 76,1 por ciento). La cuantía media a devolver continuó incrementándose, si bien en el ejercicio 2003 a una tasa más moderada que en ejercicios anteriores, el 1,6 por ciento.

El número de declaraciones positivas, 3.206.805 (el 20,1 por ciento del total) disminuyó por primera vez durante el quinquenio analizado, siendo su tasa del -11,3 por ciento respecto al ejercicio 2002, mientras que la cuantía media creció el 14,1 por ciento, al pasar de 1.476 euros en 2002 a 1.684 euros en 2003.

2.1.2.10. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social

Los contribuyentes pueden optar, a partir del ejercicio 1999, por:

- Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales (marcando ambas casillas en los modelos de declaración). En este caso, se destina el 0,5239 por ciento de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, otro 0,5239 por ciento a la colaboración en otros fines sociales.
- Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales (marcando una de las dos casillas). En este supuesto, se destina el 0,5239 por ciento de la cuota íntegra o bien al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.
- No manifestarse a favor de ninguna de las dos opciones (dejando en blanco ambas casillas). En tal circunstancia, el 0,5239 por ciento de la cuota íntegra se imputa a los PPGGE con destino a fines generales.

En el Cuadro 1.39 se recogen los resultados correspondientes al período 1999-2003.

Cuadro 1.39

EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 1999/2003

Ejercicios	Liquidaciones				Cuota íntegra (miles de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
1999	29,36%	29,59%	10,33%	30,72%	88.564	65.727
2000	27,45%	30,02%	11,67%	30,86%	97.737	86.572
2001	22,01%	31,60%	11,27%	35,12%	95.690	105.583
2002	22,47%	32,64%	11,86%	33,03%	105.991	115.237
2003	21,86%	32,37%	11,61%	34,16%	105.678	114.272

En 2003, la proporción de liquidaciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 32,4 por ciento, participación inferior en tres décimas porcentuales a la del ejercicio anterior (32,6 por ciento). La proporción de liquidaciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica también descendió respecto a 2002, en este caso en seis décimas porcentuales, situándose en el 21,9 por ciento. Las liquidaciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 11,6 por ciento, tres décimas porcentuales menos que en el ejercicio 2002. Por el contrario, la participación de las liquidacio-

nes en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de ninguna de las dos opciones registró un incremento de algo más de un punto porcentual, al pasar del 33 por ciento en 2002 al 34,2 por ciento en 2003.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2003 ascendió a 106 millones de euros, cifra ligeramente inferior a la del ejercicio anterior, concretamente la variación fue del -0,3 por ciento. La asignación para otros fines sociales también registró un pequeño descenso, en este caso del 0,8 por ciento, situándose en 114 millones de euros, pese a lo cual siguió manteniéndose, por tercer año consecutivo, la preponderancia de las cantidades asignadas a esta finalidad, en detrimento de la asignación a la Iglesia Católica.

2.2. IP

2.2.1. Marco normativo

En el Cuadro 1.40 figuran de forma esquemática las disposiciones que entraron en vigor en el año 2003 y que tuvieron efecto por vez primera en las declaraciones por el IP presentadas en 2004. Su respectivo contenido se resume seguidamente.

Cuadro 1.40

IP: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2003 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2004

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Límite de la cuota íntegra	Ley 46/2002	19-12-02	Disposición final cuarta
Bienes y derechos exentos	Ley 51/2002	28-12-02	D.A. 11ª
Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla	Ley 53/2002	31-12-02	2
Relación de valores que se negocien en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de cada año	Orden HAC/196/2004	6-02-04	
Determinación del lugar, forma y plazos para el ingreso de la deuda tributaria por el impuesto sobre el Patrimonio	Orden HAC/588/2004	9-03-04	

A) Ley 46/2002

La Ley 46/2002 de 18 de diciembre, de reforma parcial del IRPF, modifica el artículo 31 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del IP, relativo al límite de la cuota íntegra, en los siguientes aspectos:

- El límite referente a la suma de la cuota íntegra del IP y la porción de la cuota correspondiente a la parte general de la base imponible del IRPF, disminuye del 70,0 por ciento al 60,0 por ciento de la parte general de la base imponible del IRPF.
- A efectos del cálculo de dicho límite, se suma a la base imponible del IRPF el importe de los dividendos y participaciones (se incluyen dividen-

dos, primas de asistencia a juntas, participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad y rendimientos procedentes de cualquier tipo de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que faculten para participar en los beneficios, ventas, operaciones, ingresos u otros conceptos análogos de una entidad por causa distinta de la remuneración del trabajo personal) que procedan de períodos impositivos durante los cuales la entidad que los distribuye se hallase en el régimen de sociedades patrimoniales.

B) Ley 51/2002

La Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, disminuye del 15 por ciento al 5 por ciento el porcentaje mínimo de participación en entidades para poder aplicar la exención en el IP de dichas participaciones.

C) Ley 53/2002

Por su parte, la Ley 53/2002, de 30 diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social aumenta del 50 por ciento al 75 por ciento la bonificación de la parte de la cuota correspondiente a bienes o derechos de contenido económico que estuviesen situados o debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

D) Órdenes Ministeriales

Finalmente, las Órdenes citadas en el Cuadro 1.40 respondieron al mandato de, por un lado, los artículos 13 y 15 Uno y, por otro, el artículo 36 Uno de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del IP, referidos respectivamente a la aprobación de la relación de valores que se negocien en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de cada año y a la determinación del lugar, forma y plazos para el ingreso de la deuda tributaria por el Impuesto.

2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del IP: ejercicio 2003

Los principales datos estadísticos utilizados para el análisis contenido en el presente subapartado se ofrecen en los cuadros que se incluyen en el mismo, existiendo mayor detalle para varios supuestos en el Anexo Estadístico II.2. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, dicha información estadística corresponde sólo al territorio de régimen fiscal común.

2.2.2.1. Número de declarantes

En el ejercicio 2003 estaban obligados a presentar declaración por el IP:

- Por obligación personal, las personas físicas residentes en territorio español, por la totalidad de su patrimonio neto, con independencia del lugar donde se encon-

trasen situados sus bienes o pudiesen ejercitarse sus derechos, siempre que se cumpliera alguna de las dos condiciones siguientes:

- a) Que su base imponible resultara superior a 108.182,18 euros. No obstante, para los contribuyentes residentes en la CA de Cataluña, dicho límite fue de 108.200 euros con carácter general y de 216.400 euros en el caso de discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento.
 - b) Que, no dándose la anterior circunstancia, el valor de sus bienes o derechos superara los 601.012,10 euros.
- Por obligación real, las personas físicas no residentes en España y que fuesen titulares de bienes o derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubiesen de cumplirse en territorio español. Estas personas estaban obligadas a presentar declaración exclusivamente por estos bienes o derechos, cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto.

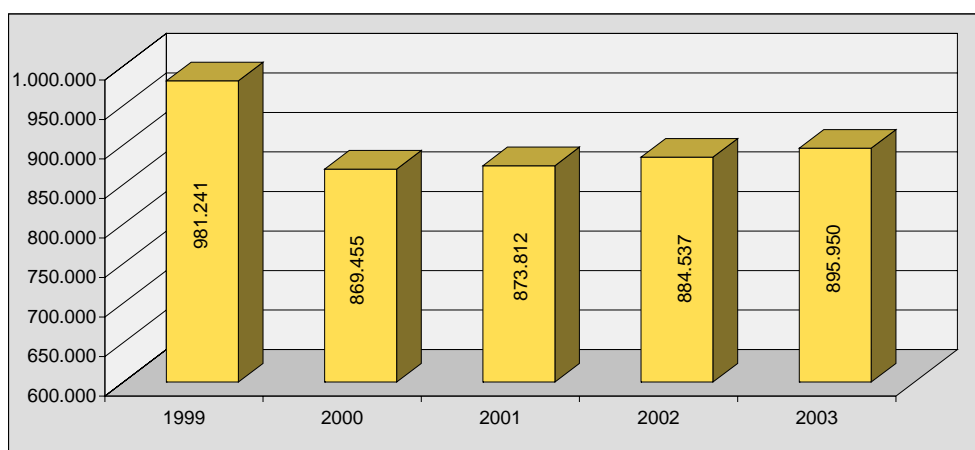
El Cuadro 1.41 y el Gráfico 1.11 muestran la evolución del número de declarantes durante el periodo 1999-2003. Dichas declaraciones se refieren, únicamente, a los contribuyentes que utilizaron el modelo D-714 de declaración-autoliquidación del Impuesto, quedando excluidas, por lo tanto, las declaraciones realizadas por las personas físicas no residentes en España que emplearon el modelo simplificado 214, de declaración conjunta del IP y del IRNR, en caso de que el patrimonio de los contribuyentes estuviera constituido exclusivamente por una vivienda. Dicha restricción es extensible a la totalidad de los datos estadísticos, tanto para el número de declarantes como para los importes de las distintas variables que se ofrecen en éste y los siguientes apartados dedicados al IP. Véase, asimismo, subapartado 1.1.3 del Capítulo III.

Cuadro 1.41
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2000/2003

Ejercicios	Número de declarantes	Tasas de variación
2000	869.455	-11,39%
2001	873.812	0,50%
2002	884.537	1,23%
2003 (*)	895.950	1,29%

(*) Datos estadísticos a 31-12-2004

Gráfico 1.11
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 1999/2003



El número de declarantes por el ejercicio 2003 registró un aumento del 1,3 por ciento respecto al ejercicio anterior, al pasar de 884.537 en 2002 a 895.950 en 2003, consolidándose de forma gradual el comportamiento expansivo que se había venido observando en ejercicios anteriores, después de que en 2000 se produjera un descenso del 11,4 por ciento como consecuencia, fundamentalmente, del establecimiento en dicho ejercicio de la exención de la vivienda habitual hasta un valor máximo de 150.253,03 euros, lo que provocó una disminución considerable del colectivo de declarantes.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2003 se recoge en el Cuadro 1.42.

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 100.000 euros fueron 35.595, el 4 por ciento del total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes sometidos al Impuesto por obligación real, que debían presentar declaración cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto, y a aquellos con bienes y derechos valorados en más de 601.012,10 euros, pero cuya base imponible fuera igual o inferior a 100.000 euros, ya que, como se indicó anteriormente, el resto de contribuyentes sometidos al Impuesto por obligación personal únicamente debían presentar declaración cuando su base imponible superase el valor de 108.182,18 euros (108.200 euros, con carácter general, o 216.400 euros, en caso de discapacidad, si tuvieron su residencia en la CA de Cataluña).

Cuadro 1.42
NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2003

Tramos de base Imponible (miles de euros)	Declarantes	%	% acum
Menor o igual a 100	35.595	3,97%	3,97%
100-110	7.405	0,83%	4,80%
110-120	33.229	3,71%	8,51%
120-130	37.251	4,16%	12,67%
130-140	37.980	4,24%	16,90%
140-150	37.537	4,19%	21,09%
150-175	87.002	9,71%	30,81%
175-200	75.664	8,45%	39,25%
200-225	64.240	7,17%	46,42%
225-250	54.055	6,03%	52,45%
250-275	46.378	5,18%	57,63%
275-300	39.579	4,42%	62,05%
300-400	109.668	12,24%	74,29%
400-500	65.155	7,27%	81,56%
500-750	79.328	8,85%	90,41%
750-1.000	34.147	3,81%	94,23%
1.000-2.500	42.739	4,77%	99,00%
2.500-5.000	6.726	0,75%	99,75%
5.000-10.000	1.709	0,19%	99,94%
Más de 10.000	563	0,06%	100,00%
TOTAL	895.950	100,00%	

La mayor parte de los declarantes, el 69,3 por ciento, se situaron entre 150.000 y 750.000 euros de base imponible. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 750.000 euros representaron el 9,6 por ciento del total y las de menos de 150.000 euros supusieron el 21,1 por ciento de las presentadas.

El Cuadro 1.43 muestra la evolución de las declaraciones positivas (con cuota a ingresar) y negativas (sin cuota a ingresar) durante el período 1999-2003.

Cuadro 1.43

EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS. IP 2000/2003

Ejercicios	Total		Positivas			Negativas		
	Número	Tasas de variación	Número	Tasas de variación	% s/total	Número	Tasas de variación	% s/total
2000	869.455	-11,39%	848.440	-12,41%	97,58%	21.015	66,67%	2,42%
2001	873.812	0,50%	853.936	0,65%	97,73%	19.876	-5,42%	2,27%
2002	884.537	1,23%	865.605	1,37%	97,86%	18.932	-4,75%	2,14%
2003	895.950	1,29%	880.171	1,68%	98,24%	15.779	-16,65%	1,76%

Las declaraciones negativas surgen como consecuencia, bien de la operatividad del límite conjunto con el IRPF, bien de la aplicación de la deducción por impuestos pagados en el extranjero y/o de la bonificación por los bienes o derechos de contenido económico situados en Ceuta y Melilla o que debieran ejercitarse o cumplirse en dichos territorios.

En el ejercicio 2003, el crecimiento en un 1,3 por ciento de las declaraciones presentadas, se repartió entre un aumento del 1,7 por ciento de las positivas y una disminución del 16,7 por ciento de las negativas. Si se exceptúa lo ocurrido en 2000 como consecuencia de la introducción de la exención relativa a la vivienda habitual, estas tasas de variación están en consonancia con lo que venía sucediendo en ejercicios precedentes. Así, según se observa en el Cuadro 1.43, en los ejercicios 1999, 2001 y 2002 las declaraciones con cuota a ingresar presentaron tasas de variación positivas (4 por ciento en 1999, 0,7 por ciento en 2001 y 1,4 por ciento en 2002) y aquellas sin cuota a ingresar o negativas registraron descensos en dichos ejercicios (-9,8 por ciento en 1999, -5,4 por ciento en 2001 y -4,8 por ciento en 2002).

En el Cuadro 1.44 se recoge, para los ejercicios 2002 y 2003, el número de declarantes por cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyen la base imponible del Impuesto. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el Gráfico 1.12.

Cuadro 1.44
NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2002 Y 2003

Bienes y Derechos	2002		2003		Tasas de variación
	Número	% de casos s/total	Número	% de casos s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	748.870	84,66%	761.330	84,97%	1,66%
2. Inmuebles de naturaleza rústica	188.780	21,34%	191.311	21,35%	1,34%
3. Bienes y derechos afectos a actividades económicas	54.875	6,20%	53.896	6,02%	-1,78%
4. Depósitos c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones	843.795	95,39%	856.061	95,55%	1,45%
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	143.122	16,18%	142.689	15,93%	-0,30%
6. Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores no negociados en mercados organizados	100.312	11,34%	100.647	11,23%	0,33%
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, negociadas	433.448	49,00%	444.528	49,62%	2,56%
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	416.304	47,06%	420.486	46,93%	1,00%
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, no negociadas	160.084	18,10%	159.792	17,83%	-0,18%
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	231.521	26,17%	232.516	25,95%	0,43%
11. Seguros de vida	220.704	24,95%	226.210	25,25%	2,49%
12. Rentas temporales y vitalicias	13.956	1,58%	15.670	1,75%	12,28%
13. Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	138.742	15,69%	136.522	15,24%	-1,60%
14. Objetos de arte y antigüedades	1.821	0,21%	1.826	0,20%	0,27%
15. Derechos reales de uso y disfrute	24.640	2,79%	25.777	2,88%	4,61%
16. Concesiones administrativas	2.818	0,32%	2.892	0,32%	2,63%
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	697	0,08%	741	0,08%	6,31%
18. Opciones contractuales	4.027	0,46%	4.127	0,46%	2,48%
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	151.929	17,18%	153.627	17,15%	1,12%
20. Total bienes y derechos no exentos	884.453	99,99%	895.774	99,98%	1,28%
21. Deudas	294.705	33,32%	302.382	33,75%	2,60%
Total declarantes	884.537		895.950		1,29%

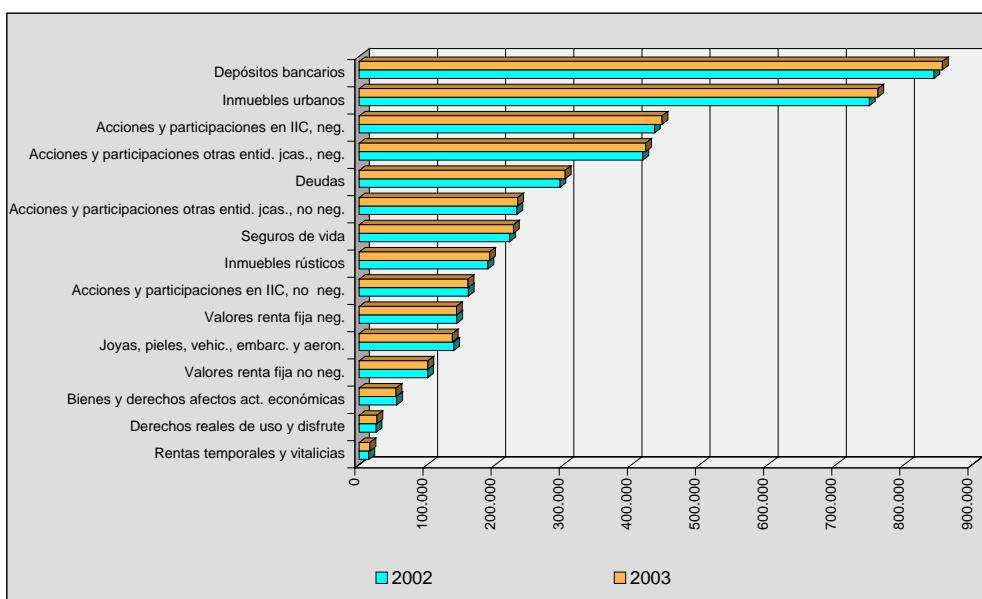
En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2003, destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (95,6 por ciento), inmuebles de naturaleza urbana (85 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de instituciones de inversión colectiva negociadas en mercados organizados (49,6 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de otras entidades jurídicas negociadas en mercados organizados (46,9 por ciento) y deudas (33,8 por ciento).

Si se efectúa la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2002 y 2003, cabe destacar el aumento del 12,3 por ciento en el número de declarantes de rentas temporales y vitalicias, si bien el peso de este colectivo de declarantes continúa siendo reducido (el 1,6 por ciento

del total en 2002 y el 1,8 por ciento en 2003). Asimismo, sobresale el comportamiento de las declaraciones en las que figuraban acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva negociadas en mercados organizados, cuyo número se incrementó en el 2,6 por ciento, por lo cual aumentó ligeramente su participación en el total de declaraciones, pasando del 49 por ciento en 2002 al 49,6 por ciento en 2003, lo que constituye un reflejo de la recuperación de los resultados obtenidos en las inversiones bursátiles a lo largo de 2003. Por último, conviene señalar que en el ejercicio 2003 continuó el comportamiento expansivo de las declaraciones en las que se consignaron deudas y seguros de vida, con unos incrementos del 2,6 por ciento y 2,5 por ciento, respectivamente, circunstancia relacionada con el aumento de los préstamos hipotecarios y con el auge adquirido en nuestro país por los activos de ahorro-riesgo.

Gráfico 1.12

NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2002 Y 2003



2.2.2.2. Exenciones

La LIP estableció los supuestos de exención que se citan seguidamente y que resultaron aplicables en concreto para el ejercicio 2003:

- a) Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español o los que hubiesen sido calificados como Bienes de Interés Cultural, siempre que, en ambos casos, estuviesen debidamente inscritos.
- b) Los situados en Zonas Arqueológicas y Sitios o Conjuntos Históricos, cuando reuniesen determinadas condiciones.

- c) Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de las CCAA que hayan sido calificados e inscritos de acuerdo con lo establecido en sus normas reguladoras.
- d) Los objetos de arte y antigüedades cuyo valor fuese inferior a las cantidades establecidas a efectos de lo previsto en la Ley del Patrimonio Histórico Español o cuando hubiesen sido cedidos por sus propietarios en depósito permanente por un periodo no inferior a tres años a Museos o Instituciones Culturales sin fines de lucro para su exhibición pública, mientras se encuentren depositados.
- e) La obra propia de los artistas, mientras permaneciese en el patrimonio del autor.
- f) El ajuar doméstico, entendiéndose por tal: los efectos personales y del hogar, los utensilios domésticos y demás bienes muebles de uso particular del sujeto pasivo, excepto las joyas, las pieles de carácter suntuario y los vehículos, las embarcaciones y las aeronaves, así como los objetos de arte y las antigüedades.
- g) Los derechos consolidados de los partícipes en planes de pensiones.
- h) Los derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial, mientras permanezcan en el patrimonio del autor y, en el caso de la propiedad industrial, no estén afectos a actividades económicas.
- i) Los valores propiedad de no residentes, siempre que sus rendimientos estuviesen exentos de tributación en el IRNR.
- j) Los bienes y derechos afectos a actividades económicas, siempre que fuesen necesarios para el desarrollo de dichas actividades y éstas se ejerciesen de forma habitual, personal y directa por el sujeto pasivo y constituyesen su principal fuente de renta.
- k) Las participaciones en entidades, siempre que concurriesen los siguientes requisitos:
 - que la entidad realizase de manera efectiva una actividad económica y no tuviese por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario,
 - que no se tratase de sociedades patrimoniales,
 - que la participación del sujeto pasivo en el capital de la entidad fuese al menos del 5 por ciento (15 por ciento en 2002), computada de forma individual, o del 20 por ciento, conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado, y
 - que el sujeto pasivo ejerciese efectivamente funciones de dirección en el seno de la entidad, percibiendo por ello una remuneración que represen-

tase más del 50 por ciento de la totalidad de sus rendimientos del trabajo y de actividades económicas.

- l) La vivienda habitual del contribuyente, hasta un valor máximo de 150.253,03 euros.

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2003 sólo figuraron de forma individualizada las exenciones referentes a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas tres exenciones. En el Cuadro 1.45 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2003, según intervalos de base imponible.

Cuadro 1.45

EXENCIONES POR AFECTACIÓN A ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y POR PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2003

Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)
Menor o igual a 100	1.555	610.252	295	298.902	3.570	4.770.588
100-110	393	61.421	56	9.432	564	360.780
110-120	1.705	174.025	148	24.063	2.014	745.594
120-130	1.768	163.266	196	40.787	2.213	743.486
130-140	1.901	179.666	187	37.946	2.279	740.975
140-150	1.856	167.408	178	42.566	2.363	756.113
150-175	4.405	464.458	470	106.651	5.720	3.775.661
175-200	3.876	383.333	377	86.238	5.352	2.076.169
200-225	3.536	370.263	338	78.409	4.927	1.950.796
225-250	3.066	355.986	358	88.990	4.372	1.940.853
250-275	2.746	344.286	289	87.072	4.091	1.840.096
275-300	2.481	317.384	253	79.828	3.801	1.956.473
300-400	7.254	1.087.084	846	294.296	11.927	6.582.706
400-500	4.529	787.148	531	241.063	8.459	5.763.534
500-750	6.120	1.311.909	848	734.833	12.623	10.704.202
750-1.000	2.790	757.523	453	338.219	6.831	8.128.339
1.000-2.500	3.347	1.750.210	637	826.459	10.687	21.493.905
2.500-5.000	422	363.159	145	514.385	2.231	9.234.895
5.000-10.000	75	77.734	32	887.474	723	8.734.127
Más de 10.000	13	19.786	28	315.537	287	5.375.297
TOTAL	53.838	9.746.301	6.665	5.133.150	95.034	97.674.589

En el ejercicio 2003, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 53.838 y el importe de la exención ascendió a 9.746 millones de euros, cifras que supusieron unos incrementos del 1,6 por ciento y del 11,1 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio anterior. Más de la mitad del importe de esta exención, concretamente, el 58,4 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 300.000 euros y 2,5 millones de euros, los cuales representaban el 44,7 por ciento de los declarantes de este tipo de elemento patrimonial.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención ascendió a 5.133 millones de euros, cifra que superó en el 35,8 por ciento a la del ejercicio 2002 (3.780 millones de euros). Parte de esta fuerte expansión pudiera deberse al cambio normativo mencionado anteriormente consistente en la disminución del límite de participación del 15 por ciento al 5 por ciento. El número de declarantes de estos valores creció a una tasa del 9,6 por ciento, al pasar de 6.081 en 2002 a 6.665 en 2003. La exención adquiere singular importancia en los tramos superiores de base imponible; así, el 52,8 por ciento de los declarantes y el 80,9 por ciento del importe correspondió a bases imponibles superiores a 300.000 euros.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociados en mercados organizados afectó a 95.034 declarantes, lo que representó el 6,5 por ciento más que en 2002. El valor exento en 2003 fue de 97.675 millones de euros, lo que supuso un incremento del 15 por ciento respecto al ejercicio anterior. También en este caso se observa una considerable concentración en los patrimonios de cuantía más elevada, correspondiendo el 56,6 por ciento de los declarantes y el 77,8 por ciento del importe exento a los patrimonios netos de más de 300.000 euros.

Respecto a la relación existente entre estas tres exenciones y la base imponible, cabe señalar que, dado que en el ejercicio 2003, el importe de las primeras registró una tasa de variación conjunta del 15,5 por ciento, mientras que la base imponible experimentó un incremento del 7,8 por ciento, el cociente entre dichas exenciones y esa última magnitud creció algo más de dos puntos porcentuales entre ambos ejercicios (30 por ciento en 2002 y 32,1 por ciento en 2003).

2.2.2.3. Base imponible

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre los valores del conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del Impuesto. En el ejercicio 2003, el importe de esta magnitud fue de 350.180 millones de euros, cifra superior en el 7,8 por ciento a la obtenida para el periodo 2002.

En el ejercicio 2003, los bienes y derechos que componían el patrimonio neto o base imponible del IP fueron:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana

- Bienes inmuebles de naturaleza rústica
- Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas (empresariales y profesionales)
- Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta
- Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes negociados en mercados organizados
- Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados
- Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva
- Acciones o participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas
- Seguros de vida
- Rentas temporales y vitalicias
- Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones o aeronaves
- Objetos de arte y antigüedades
- Derechos reales de uso y disfrute
- Concesiones administrativas
- Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial
- Opciones contractuales
- Demás bienes y derechos de contenido económico
- Deudas

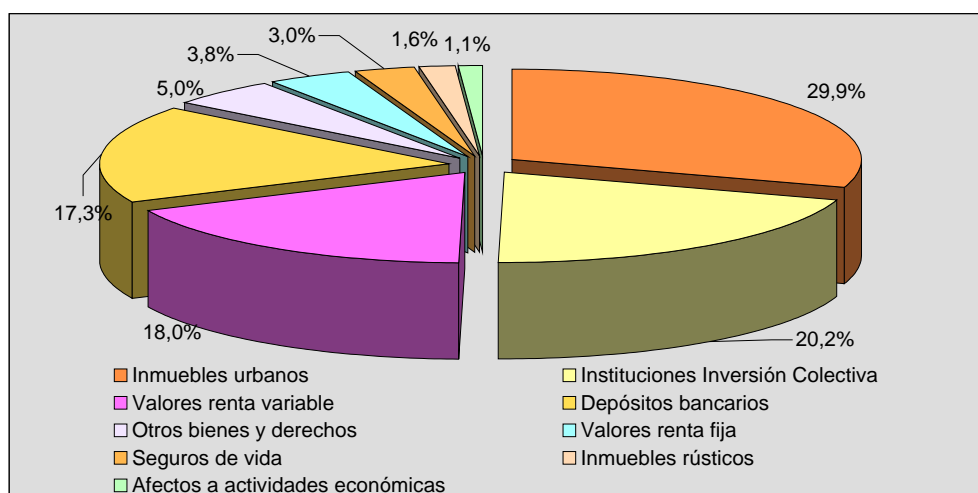
En el Cuadro 1.46 se compara la composición del patrimonio neto declarado o base imponible de los ejercicios 2002 y 2003. El Gráfico 1.13 muestra la composición del patrimonio declarado por el ejercicio 2003 en términos brutos, es decir, sin tener en cuenta las deudas.

Cuadro 1.46
COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO DECLARADO. IP 2002 Y 2003

Componentes	2002		2003		Variación	
	Miles euros	% s/B.I.	Miles euros	% s/B.I.	Miles euros	Tasas
1. Inmuebles de naturaleza urbana	103.479.149	31,85%	110.742.174	31,62%	7.263.025	7,02%
2. Inmuebles de naturaleza rústica	5.616.689	1,73%	5.854.457	1,67%	237.768	4,23%
3. Bienes y derechos afectos a actividades económicas	3.931.827	1,21%	4.061.304	1,16%	129.477	3,29%
4. Depósitos en c/c, de ahorro, a la vista o a plazo	62.048.399	19,10%	63.920.269	18,25%	1.871.870	3,02%
5. Valores de renta fija	13.612.195	4,19%	14.163.441	4,04%	551.246	4,05%
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	7.761.302	2,39%	7.938.627	2,27%	177.325	2,28%
5.2. Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores no negociados en mercados organizados	5.850.893	1,80%	6.224.814	1,78%	373.920	6,39%
6. Valores de renta variable	60.840.412	18,73%	66.580.201	19,01%	5.739.788	9,43%
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	29.035.941	8,94%	34.125.099	9,75%	5.089.157	17,53%
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	31.804.471	9,79%	32.455.102	9,27%	650.631	2,05%
7. Instituciones de Inversión Colectiva	65.577.020	20,19%	74.836.588	21,37%	9.259.568	14,12%
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, negociadas	49.949.900	15,38%	58.044.634	16,58%	8.094.734	16,21%
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, no negociadas	15.627.121	4,81%	16.791.955	4,80%	1.164.834	7,45%
8. Seguros de vida	10.135.854	3,12%	11.133.275	3,18%	997.421	9,84%
9. Rentas temporales y vitalicias	828.559	0,26%	1.014.644	0,29%	186.085	22,46%
10. Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	1.399.030	0,43%	1.427.904	0,41%	28.874	2,06%
11. Objetos de arte y antigüedades	107.846	0,03%	137.867	0,04%	30.021	27,84%
12. Derechos reales de uso y disfrute	969.734	0,30%	999.356	0,29%	29.622	3,05%
13. Concesiones administrativas	39.296	0,01%	42.052	0,01%	2.756	7,01%
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	45.064	0,01%	44.415	0,01%	-649	-1,44%
15. Opciones contractuales	360.733	0,11%	342.784	0,10%	-17.949	-4,98%
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	13.514.248	4,16%	14.676.980	4,19%	1.162.731	8,60%
17. Discrepancias estadísticas (*)	-217.854	-0,07%	-158.736	-0,05%	59.118	27,14%
18. Total bienes y derechos no exentos	342.288.202	105,36%	369.818.976	105,61%	27.530.774	8,04%
19. Deudas	17.421.704	5,36%	19.638.936	5,61%	2.217.232	12,73%
BASE IMPONIBLE (18-19)	324.866.498	100,00%	350.180.040	100,00%	25.313.542	7,79%

(*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe del total de bienes y derechos no exentos y la suma de los importes de los componentes 1 a 16.

Gráfico 1.13
COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO DECLARADO, IP 2003



Destacaron los cuatro **grupos de bienes y derechos** que se citan en primer término, los cuales representaron conjuntamente el 90,3 por ciento de la base imponible declarada por el ejercicio 2003; también se indican en quinto lugar otros elementos significativos:

a) Inmuebles urbanos

Con un valor declarado de 110.742 millones de euros, este tipo de bienes representó el 31,6 por ciento de la base imponible del IP en 2003. Dicho importe supuso un incremento del 7 por ciento respecto al valor de esta partida en 2002 (103.479 millones de euros), cuyo origen se encuentra parcialmente en el alza de los precios de las viviendas.

b) Acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las instituciones de inversión colectiva (en adelante, IIC)

Su valor agregado ascendió a 74.837 millones de euros, cifra que supuso un aumento del 14,1 por ciento respecto al ejercicio 2002 y una participación en la base imponible del 21,4 por ciento. El sustancial incremento de estos activos en 2003 obedeció, fundamentalmente, a la recuperación de los mercados de valores en dicho año, especialmente los de renta variable, lo que provocó que el patrimonio de los Fondos de Inversión Mobiliaria (FIM) y el de las Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable (SIMCAV), instrumentos que, conjuntamente, absorbieron el 70,6 por ciento del patrimonio total de las IIC a finales de 2003, crecieran a unas tasas del 25,7 por ciento y 19,1 por ciento, respectivamente, según las Estadísticas de IIC publicadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

c) Activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados

El valor agregado de estos activos alcanzó un importe total de 66.580 millones de euros, el 19 por ciento de la base imponible del ejercicio. El valor de estos activos se situó un 9,4 por ciento por encima del declarado en 2002, como consecuencia de la recuperación de las cotizaciones bursátiles en 2003 (los valores negociados en mercados organizados, algo más de la mitad de este conjunto de activos, se computaban en el IP de acuerdo con la cotización media del último trimestre del año).

d) Depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones

El valor declarado por estos activos ascendió a 63.920 millones de euros, cifra superior en el 3 por ciento a la del ejercicio 2002. A pesar de este aumento, la participación relativa de este componente retrocedió en nueve décimas porcentuales, al pasar del 19,1 por ciento de la base imponible en el ejercicio 2002 al 18,3 por ciento en 2003, como consecuencia de la recuperación de las expectativas en las inversiones relacionadas con los mercados bursátiles, lo que presumiblemente provocó un trasvase de fondos hacia este tipo de inversiones, en detrimento de las fórmulas de colocación del ahorro más tradicionales y de menor riesgo.

e) Otros bienes y derechos no exentos

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2003:

- los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 4 por ciento de la base imponible y crecieron el 4,1 por ciento respecto a 2002;
- los seguros de vida, cuyo valor creció el 9,8 por ciento, alcanzando una participación en la base imponible de 2003 del 3,2 por ciento; y,
- el componente denominado “Demás bienes y derechos de contenido económico”, donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en ninguno de los grupos anteriores y que, sin embargo, supusieron un 4,2 por ciento de la base imponible de 2003.

El importe de las **deudas** declaradas en 2003 ascendió a 19.639 millones de euros, lo que supuso una reducción del 5,6 por ciento en la base imponible de dicho ejercicio, porcentaje algo superior al de 2002 (5,4 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2002 resulta una tasa de variación del 12,7 por ciento.

La **participación porcentual** de los principales bienes y derechos por tramos de base imponible se recoge en el Cuadro 1.47. En el Gráfico 1.14 se representa, también por intervalos de la misma variable, la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas de las que deba responder el sujeto pasivo.

Cuadro 1.47

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2003

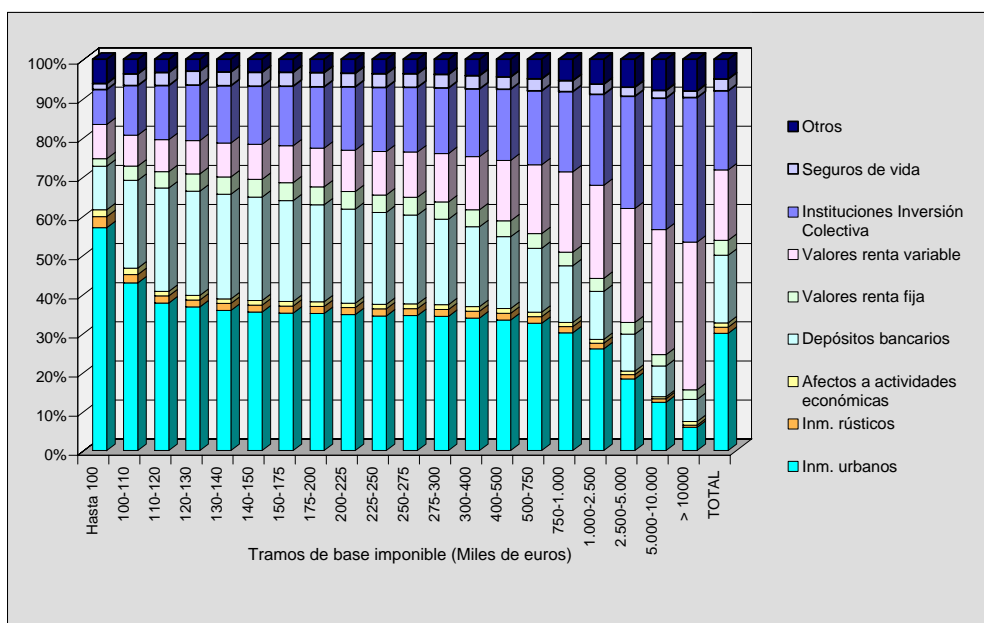
Tramos de base imponible (miles de euros)	Inmuebles urbanos	Inmuebles rústicos	Bienes y derechos afectos a act. económicas	Depósitos bancarios	Deuda pública, obligaciones y otros valores negociados	Certificados de depósito, pagarés, bonos y otros valores no negociados	Acciones y participaciones en Instituciones Inversión Colectiva negociadas	Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas negociadas
Menor o igual a 100	125,44%	6,21%	3,88%	24,47%	1,93%	2,38%	15,91%	7,10%
100-110	48,86%	2,45%	1,88%	25,59%	2,67%	1,51%	11,53%	5,27%
110-120	41,03%	1,96%	1,25%	28,79%	2,55%	1,99%	11,34%	5,42%
120-130	39,54%	1,90%	1,27%	28,73%	2,80%	1,93%	11,66%	5,58%
130-140	38,52%	1,92%	1,23%	28,76%	2,82%	1,94%	12,07%	5,73%
140-150	37,81%	1,90%	1,28%	28,22%	2,95%	1,93%	12,13%	5,76%
150-175	37,42%	1,94%	1,25%	27,49%	3,03%	1,89%	12,58%	5,97%
175-200	37,14%	1,89%	1,29%	26,32%	2,98%	1,88%	12,85%	6,18%
200-225	36,80%	1,89%	1,19%	25,47%	2,91%	1,86%	13,24%	6,46%
225-250	36,34%	1,90%	1,24%	24,81%	2,82%	1,91%	13,34%	6,64%
250-275	36,36%	1,86%	1,28%	23,94%	2,90%	1,87%	13,42%	6,85%
275-300	36,17%	1,84%	1,34%	23,04%	2,85%	1,81%	13,55%	7,13%
300-400	35,63%	1,83%	1,27%	21,46%	2,72%	1,86%	13,94%	7,59%
400-500	35,10%	1,80%	1,28%	19,32%	2,52%	1,79%	14,48%	8,31%
500-750	34,10%	1,78%	1,21%	17,15%	2,24%	1,68%	14,90%	8,92%
750-1.000	31,57%	1,67%	1,10%	15,19%	2,00%	1,64%	16,33%	10,27%
1.000-2.500	27,19%	1,50%	1,03%	12,85%	1,75%	1,73%	18,68%	11,92%
2.500-5.000	19,09%	1,15%	0,93%	9,87%	1,46%	1,69%	24,19%	15,34%
5.000-10.000	12,78%	0,95%	0,54%	8,15%	1,30%	1,75%	29,15%	18,16%
Más de 10.000	6,14%	0,54%	0,99%	5,87%	0,84%	1,70%	32,11%	21,78%
TOTAL	31,62%	1,67%	1,16%	18,25%	2,27%	1,78%	16,58%	9,75%

(continúa)

Cuadro 1.47 (continuación)
ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2003

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y participaciones en Instituciones Inversión Colectiva no negociadas	Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas	Seguros de vida	Otros bienes y derechos	Discrepancias estadísticas	Total bienes y derechos no exentos	Deudas	BASE IMPONIBLE
Menor o igual a 100	3,78%	12,12%	3,47%	13,57%	-0,37%	219,89%	-119,89%	100,00%
100-110	2,93%	3,73%	3,39%	4,28%	-0,23%	113,87%	-13,87%	100,00%
110-120	3,75%	3,47%	3,64%	3,66%	-0,05%	108,81%	-8,81%	100,00%
120-130	3,62%	3,60%	3,82%	3,29%	-0,22%	107,52%	-7,52%	100,00%
130-140	3,70%	3,62%	3,77%	3,49%	-0,14%	107,44%	-7,44%	100,00%
140-150	3,73%	3,80%	3,85%	3,53%	-0,14%	106,75%	-6,75%	100,00%
150-175	3,67%	4,05%	3,83%	3,52%	-0,16%	106,48%	-6,48%	100,00%
175-200	3,75%	4,32%	3,87%	3,63%	-0,11%	105,97%	-5,97%	100,00%
200-225	3,87%	4,77%	3,69%	3,79%	-0,13%	105,79%	-5,79%	100,00%
225-250	3,99%	5,07%	3,70%	3,90%	-0,12%	105,54%	-5,54%	100,00%
250-275	4,02%	5,34%	3,67%	3,89%	-0,12%	105,28%	-5,28%	100,00%
275-300	4,14%	5,94%	3,67%	4,07%	-0,08%	105,47%	-5,47%	100,00%
300-400	4,31%	6,70%	3,56%	4,41%	-0,09%	105,20%	-5,20%	100,00%
400-500	4,63%	7,95%	3,33%	4,75%	-0,05%	105,20%	-5,20%	100,00%
500-750	4,92%	9,56%	3,22%	5,24%	-0,03%	104,89%	-4,89%	100,00%
750-1.000	5,15%	11,27%	2,98%	5,71%	-0,05%	104,84%	-4,84%	100,00%
1.000-2.500	5,65%	13,01%	2,75%	6,62%	-0,01%	104,68%	-4,68%	100,00%
2.500-5.000	5,75%	15,08%	2,45%	7,42%	0,07%	104,50%	-4,50%	100,00%
5.000-10.000	5,76%	15,02%	2,06%	8,26%	0,05%	103,93%	-3,93%	100,00%
Más de 10.000	6,17%	17,36%	1,75%	8,39%	0,30%	103,94%	-3,94%	100,00%
TOTAL	4,80%	9,27%	3,18%	5,34%	-0,05%	105,61%	-5,61%	100,00%

Gráfico 1.14
**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
 IP 2003**



Del análisis de los datos recogidos en el Cuadro 1.47 se pueden extraer las siguientes **conclusiones** (que pueden observarse también en el Gráfico 1.14), sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

a) Inmuebles urbanos

Su participación disminuye sistemáticamente a medida que aumenta el valor de la base imponible, desde el 125,4 por ciento para el extremo inferior, el de bases menores o iguales a 100.000 euros (el porcentaje supera al 100 por ciento, porque en este segmento las deudas son de una gran magnitud, superior incluso a la de la base imponible –véanse Cuadros II.2.3 y II.2.4 del apartado II.2 del Anexo Estadístico), hasta el 6,1 por ciento para patrimonios superiores a 10 millones de euros.

Para niveles de renta inferiores a 2,5 millones de euros, este elemento es el que tiene más importancia en la formación del patrimonio neto, con valores situados entre el ya mencionado 125,4 por ciento y el 27,2 por ciento, según puede apreciarse también en el Cuadro 1.48.

b) Valores representativos de la participación en el capital social o en el fondo patrimonial de las IIC

A partir de 110.000 euros de base imponible, las acciones y participaciones en IIC presentan una distribución inversa a la que se acaba de comentar sobre el valor de los

inmuebles urbanos, ya que su peso en el patrimonio neto crece a medida que éste aumenta, llegando a alcanzar el 38,3 por ciento en el caso de patrimonios superiores a 10 millones de euros (32,1 por ciento para las participaciones negociadas en mercados organizados y 6,2 por ciento para las que no lo están).

La participación de estos valores en el patrimonio neto total del ejercicio 2003 fue del 21,4 por ciento (16,6 por ciento para los negociados en mercados organizados y 4,8 por ciento para los no negociados), ocupando el segundo lugar en importancia tras los inmuebles urbanos (véase Cuadro 1.48).

c) Valores de renta variable compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC

La participación de estos valores, al igual que ocurría en el anterior grupo de activos, decrece en los primeros tramos de la distribución, en este caso hasta los 120.000 euros de base imponible, incrementándose a partir de dicho nivel con el patrimonio neto. Dicho crecimiento es más acusado que en los valores correspondientes a participaciones en IIC y, además, el rango de variación entre las proporciones mínima y máxima también es mayor. Así, por ejemplo, la proporción mínima se da en los patrimonios comprendidos entre 110.000 y 120.000 euros, donde el peso de estos valores es del 8,9 por ciento (5,4 por ciento, para las acciones y participaciones negociadas y 3,5 por ciento, para las no negociadas), incrementándose a partir de entonces de manera sistemática hasta alcanzar el 39,1 por ciento para patrimonios superiores a 10 millones de euros (21,8 por ciento para los valores negociados y 17,4 por ciento para los no negociados).

Si se compara la distribución de estas participaciones y acciones con la de los valores representativos de la participación en las IIC, se observa que el grado de concentración en los contribuyentes con patrimonios medios-altos es mayor en el segundo caso, debido a la superioridad del peso relativo de los valores negociados, mientras que en los niveles más elevados de base imponible, los valores no negociados en mercados organizados pasan a tener mayor relevancia, por lo que el protagonismo corresponde a los activos que representan la participación en entidades distintas de las IIC. Así, por ejemplo, si se exceptúa el primer tramo de la distribución, el peso de los valores de entidades que no son IIC no sobrepasa el 16 por ciento hasta el intervalo de 400.000 a 500.000 euros, mientras que en las IIC, este porcentaje se alcanza en el intervalo de 150.000 a 175.000 euros. Por el contrario, a partir de los 750.000 euros de patrimonio neto y con excepción del tramo de 5 a 10 millones de euros, la participación de los valores de IIC es inferior a la de los valores representativos de otro tipo de entidades con diferencias que oscilan entre una décima porcentual en el tramo de 750.000 euros a un millón de euros y nueve décimas porcentuales en los patrimonios superiores a 10 millones de euros.

En el ejercicio 2003, la participación en el patrimonio neto total de la renta variable fue del 19 por ciento (9,7 por ciento las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados y 9,3 por ciento para las que no lo están), convirtiéndose en el tercer componente más importante en la formación de la base imponible del Impuesto.

d) Depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta

Este elemento presenta una participación decreciente a partir de bases imponibles superiores a 140.000 euros. Hasta ese nivel, el peso en el patrimonio declarado es importante, con niveles comprendidos entre el 24,5 por ciento y el 28,8 por ciento. A partir del tramo de 140.000 a 150.000 euros, la participación de estos bienes comienza a disminuir, hasta alcanzar un mínimo del 5,9 por ciento para patrimonios superiores a 10 millones de euros.

Este elemento ocupa el segundo puesto en orden de importancia, tras los bienes inmuebles urbanos, en la composición de la base imponible para los patrimonios comprendidos entre 100.000 y 500.000 euros (véase el Cuadro 1.48).

e) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios (renta fija)

Se incluyen aquí los valores de renta fija como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación en la base imponible del 4 por ciento (2,3 por ciento para los negociables y 1,8 por ciento para los no negociables).

El peso de este componente se situó entre el 4 por ciento y el 5 por ciento en las declaraciones con patrimonios inferiores a 500.000 euros; entre el 3 por ciento y el 4 por ciento, en los patrimonios comprendidos entre medio millón y 10 millones de euros, y en torno al 2,5 por ciento en los superiores a 10 millones de euros.

f) Seguros de vida

Tuvieron una participación en la base imponible de 2003 de un 3,2 por ciento. En el Cuadro 1.47 se observa que su aportación es bastante homogénea por tramos, manteniéndose en casi todos los niveles de patrimonio entre el 3 por ciento y el 4 por ciento y apreciándose una disminución en los patrimonios superiores a un millón de euros, en los que representaron entre el 2,8 por ciento y el 1,8 por ciento de la base imponible.

g) Inmuebles rústicos

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1,7 por ciento del patrimonio neto declarado en 2003. La participación máxima, un 6,2 por ciento, se dio en las declaraciones con bases imponibles iguales o menores a 100.000 euros. En el resto de tramos, el peso de estos bienes se mantuvo por debajo del 2,5 por ciento, tendiendo a disminuir a medida que la base imponible aumenta, de tal modo que en los niveles superiores a 10 millones de euros, su aportación se redujo a tan sólo el 0,5 por ciento.

h) Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvieron una participación en la base imponible declarada en 2003 del 1,2 por ciento.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos, un 3,9 por ciento, se correspondió con patrimonios netos iguales o menores a 100.000 euros. En el siguiente intervalo, entre 100.000 y 110.000 euros, disminuyó hasta el 1,9 por ciento, y a partir de ese último nivel, el peso se mantuvo entre el 1,3 por ciento y el 1 por ciento, excepto en los patrimonios superiores a 2,5 millones de euros, en los que la aportación de estos elementos no llegó a un punto porcentual.

i) Deudas

Su incidencia en la base imponible de 2003, comportando una reducción de la misma de un 5,6 por ciento, fue ligeramente superior a la de 2002 (5,4 por ciento).

En la distribución que se recoge en el Cuadro 1.47 destaca el protagonismo que adquirieron las deudas en el primer intervalo, donde representaron el 119,9 por ciento del patrimonio neto. En el tramo siguiente, el comprendido entre 100.000 y 110.000 euros, el peso relativo de este componente de la base imponible cayó hasta el 13,9 por ciento, descenso que continuó, si bien a un ritmo mucho más moderado, a medida que aumentaba el valor del patrimonio neto declarado, con excepción de los intervalos de 275.000 a 300.000 euros y de más de 10 millones de euros, en los que se produjeron ligeros repuntes. La participación mínima fue del 3,9 por ciento y correspondió a las declaraciones con patrimonios superiores a 5 millones de euros.

Si bien la participación de las deudas por tramos que se presenta en el Cuadro 1.47 toma como referencia el patrimonio neto o base imponible, resulta de interés conocer qué parte del valor de los bienes y derechos declarados (patrimonio bruto) fue absorbida por las deudas en cada uno de los tramos. Los resultados que se obtienen de comparar los datos ofrecidos en los Cuadros II.2.2 y II.2.3 del Anexo Estadístico ponen de manifiesto que en el primer intervalo de la distribución, el de bases imponibles inferiores o iguales a 100.000 euros, las deudas absorbieron más de la mitad del valor de los bienes y derechos declarados (el 54,5 por ciento); en el tramo siguiente, de 100.000 a 110.000 euros, su incidencia bajó hasta el 12,2 por ciento; y en el resto de los intervalos, las deudas supusieron entre el 4 por ciento y el 8 por ciento, aproximadamente, de la respectiva cuantía de los bienes y derechos.

En el primer intervalo de la distribución, el de patrimonios iguales o inferiores a 100.000 euros, las deudas tuvieron una participación cercana a la de los inmuebles urbanos (119,9 por ciento las deudas y 125,4 por ciento los inmuebles urbanos), poniéndose de manifiesto la elevada correlación existente entre tenencia de bienes inmuebles urbanos y deudas.

Como resumen de lo que se recoge en este apartado, el Cuadro 1.48 ordena los tres elementos de mayor participación en el patrimonio neto por tramos de base imponible.

Cuadro 1.48
PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2003

Tramos de base imponible (miles de euros)	1 ^{er} elemento	2 ^{er} elemento	3 ^{er} elemento
Menor o igual a 100	Inmuebles urbanos (125,44%)	Depósitos bancarios (24,47%)	Instituciones de Inversión Colectiva (19,69%)
100-110	Inmuebles urbanos (48,86%)	Depósitos bancarios (25,59%)	Instituciones de Inversión Colectiva (14,47%)
110-120	Inmuebles urbanos (41,03%)	Depósitos bancarios (28,79%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,09%)
120-130	Inmuebles urbanos (39,54%)	Depósitos bancarios (28,73%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,27%)
130-140	Inmuebles urbanos (38,52%)	Depósitos bancarios (28,76%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,77%)
140-150	Inmuebles urbanos (37,81%)	Depósitos bancarios (28,22%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,86%)
150-175	Inmuebles urbanos (37,42%)	Depósitos bancarios (27,49%)	Instituciones de Inversión Colectiva (16,25%)
175-200	Inmuebles urbanos (37,14%)	Depósitos bancarios (26,32%)	Instituciones de Inversión Colectiva (16,60%)
200-225	Inmuebles urbanos (36,80%)	Depósitos bancarios (25,47%)	Instituciones de Inversión Colectiva (17,11%)
225-250	Inmuebles urbanos (36,34%)	Depósitos bancarios (24,81%)	Instituciones de Inversión Colectiva (17,33%)
250-275	Inmuebles urbanos (36,36%)	Depósitos bancarios (23,94%)	Instituciones de Inversión Colectiva (17,44%)
275-300	Inmuebles urbanos (36,17%)	Depósitos bancarios (23,04%)	Instituciones de Inversión Colectiva (17,70%)
300-400	Inmuebles urbanos (35,63%)	Depósitos bancarios (21,46%)	Instituciones de Inversión Colectiva (18,26%)
400-500	Inmuebles urbanos (35,10%)	Depósitos bancarios (19,32%)	Instituciones de Inversión Colectiva (19,11%)
500-750	Inmuebles urbanos (34,10%)	Instituciones de Inversión Colectiva (19,83%)	Valores de renta variable (18,48%)
750-1.000	Inmuebles urbanos (31,57%)	Valores de renta variable (21,55%)	Instituciones de Inversión Colectiva (21,48%)
1.000-2.500	Inmuebles urbanos (27,19%)	Valores de renta variable (24,93%)	Instituciones de Inversión Colectiva (24,33%)
2.500-5.000	Valores de renta variable (30,42%)	Instituciones de Inversión Colectiva (29,95%)	Inmuebles urbanos (19,09%)
5.000-10.000	Instituciones de Inversión Colectiva (34,91%)	Valores de renta variable (33,18%)	Inmuebles urbanos (12,78%)
Más de 10.000	Valores de renta variable (39,14%)	Instituciones de Inversión Colectiva (38,28%)	Otros bienes y derechos (8,39%)
TOTAL	Inmuebles urbanos (31,62%)	Instituciones de Inversión Colectiva (21,37%)	Valores de renta variable (19,01%)

2.2.2.4. Base liquidable

La base liquidable en el IP es el resultado de aplicar a la base imponible una reducción constante por declarante, siempre que el mismo esté sujeto al Impuesto por obligación personal, en concepto de mínimo exento. En el ejercicio 2003, la cuantía de la reducción fijada con carácter general fue de 108.182,18 euros, la misma cantidad vigente desde el ejercicio 1999.

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (y anteriormente la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las CCAA y de Medidas Fiscales Com-

plementarias) establece que las CCAA pueden regular el mínimo exento del IP. En 2003, tan sólo la CA de Cataluña ejerció tal potestad, fijando el mínimo exento para los contribuyentes residentes en su territorio en 108.200 euros con carácter general y en 216.400 euros cuando se tratase de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento. En el resto del territorio de régimen fiscal común, el mínimo exento aplicable fue el establecido en la legislación estatal: 108.182,18 euros.

La reducción fue aplicada por 861.147 declarantes y su importe ascendió a un total de 93.478 millones de euros. En el ejercicio 2002, los declarantes que aplicaron esta reducción fueron 849.996 y su importe total se situó en 91.954 millones de euros.

La base liquidable del ejercicio 2003 ascendió a 257.037 millones de euros, cifra superior en un 10,1 por ciento a la del ejercicio precedente. Los declarantes de esta partida fueron 893.848, de donde resultó una base liquidable media de 287.562 euros, con un incremento del 8,7 por ciento respecto a la de 2002.

En el Cuadro 1.49 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondiente al ejercicio 2003, distribuidos por tramos de base imponible.

Cuadro 1.49
**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IP 2003**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	33.500	3,75%	3,75%	331.266	0,13%	0,13%	9.889
100-110	7.398	0,83%	4,58%	77.658	0,03%	0,16%	10.497
110-120	33.229	3,72%	8,29%	316.695	0,12%	0,28%	9.531
120-130	37.251	4,17%	12,46%	699.454	0,27%	0,55%	18.777
130-140	37.980	4,25%	16,71%	1.086.615	0,42%	0,98%	28.610
140-150	37.537	4,20%	20,91%	1.437.475	0,56%	1,54%	38.295
150-175	87.002	9,73%	30,64%	4.822.710	1,88%	3,41%	55.432
175-200	75.664	8,46%	39,11%	6.073.450	2,36%	5,78%	80.269
200-225	64.240	7,19%	46,29%	6.745.205	2,62%	8,40%	105.000
225-250	54.055	6,05%	52,34%	7.003.827	2,72%	11,12%	129.569
250-275	46.378	5,19%	57,53%	7.172.666	2,79%	13,92%	154.657
275-300	39.579	4,43%	61,96%	7.102.580	2,76%	16,68%	179.453
300-400	109.668	12,27%	74,23%	26.039.384	10,13%	26,81%	237.438
400-500	65.155	7,29%	81,52%	22.038.335	8,57%	35,38%	338.245
500-750	79.328	8,87%	90,39%	39.489.908	15,36%	50,75%	497.805
750-1.000	34.147	3,82%	94,21%	25.660.540	9,98%	60,73%	751.473
1.000-2.500	42.739	4,78%	98,99%	57.289.072	22,29%	83,02%	1.340.440
2.500-5.000	6.726	0,75%	99,75%	21.665.656	8,43%	91,45%	3.221.180
5.000-10.000	1.709	0,19%	99,94%	11.202.656	4,36%	95,81%	6.555.094
Más de 10.000	563	0,06%	100,00%	10.781.578	4,19%	100,00%	19.150.227
TOTAL	893.848	100%		257.036.729	100%		287.562

La distribución del número de contribuyentes con base liquidable se concentró en el ejercicio 2003 en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de la mitad, concretamente el 52,3 por ciento de los declarantes, declararon patrimonios inferiores a 250.000 euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, no llegándose a superar la participación porcentual indicada para el número hasta el intervalo de patrimonio situado entre 750.000 euros y un millón de euros, nivel con una representación acumulada del 60,7 por ciento de la base imponible del ejercicio.

Los contribuyentes con patrimonios netos inferiores a 400.000 euros, el 74,2 por ciento del total, aportaron tan sólo el 26,8 por ciento de la base liquidable del ejercicio. En el extremo contrario de la distribución, se observa que los contribuyentes con patrimonios netos superiores a un millón de euros, un 5,8 por ciento de los declarantes de esta partida, absorbieron el 39,3 por ciento del importe total de la base liquidable, consecuencia conjunta de una considerable desigualdad en la distribución del patrimonio declarado y del efecto de la aplicación del mínimo exento, el cual beneficia en mayor grado, en términos relativos, a los contribuyentes con menores patrimonios.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios superiores a 10 millones de euros. Los 563 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron menos del 0,1 por ciento del total de declarantes con esta partida, generaron el 4,2 por ciento de la base liquidable del Impuesto, con una media de 19,2 millones de euros por contribuyente, cifra casi 66 veces superior a la media global, la cual se situó en 287.562 euros.

2.2.2.5. Cuota íntegra

La aplicación de la tarifa a la base liquidable determina la cuota íntegra. La escala de gravamen establecida en la LIP para el ejercicio 2003 (idéntica a la vigente en 2002) se dividió en ocho tramos. El primero de ellos comprendió las bases liquidables de hasta 167.129,45 euros a las que se les aplicó el tipo marginal mínimo del 0,2 por ciento. El tipo marginal máximo fue del 2,5 por ciento, aplicable a partir de 10.695.996,06 euros de base liquidable. Al igual que ocurrió en el mínimo exento, la Ley 21/2001 (y anteriormente la Ley 14/1996) facultó a las CCAA para establecer una escala de gravamen distinta a la regulada con carácter general en la LIP sin ningún tipo de condicionante (hasta 2001 esta facultad estaba sujeta a varias restricciones), si bien en 2003 ninguna de ellas hizo uso de esta competencia normativa.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el Cuadro 1.50.

Cuadro 1.50
**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE
IMPONIBLE(*). IP 2003**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	21.627	2,46%	2,46%	1.774	0,17%	0,17%	82
100-110	5.049	0,57%	3,03%	175	0,02%	0,18%	35
110-120	33.198	3,78%	6,81%	624	0,06%	0,24%	19
120-130	37.213	4,23%	11,04%	1.365	0,13%	0,37%	37
130-140	37.940	4,32%	15,36%	2.117	0,20%	0,57%	56
140-150	37.496	4,26%	19,62%	2.795	0,26%	0,83%	75
150-175	86.915	9,89%	29,51%	9.392	0,88%	1,70%	108
175-200	75.556	8,59%	38,10%	11.852	1,11%	2,81%	157
200-225	64.175	7,30%	45,40%	13.199	1,23%	4,04%	206
225-250	54.055	6,15%	51,55%	13.703	1,28%	5,32%	254
250-275	46.378	5,27%	56,82%	14.059	1,31%	6,63%	303
275-300	39.579	4,50%	61,33%	14.390	1,34%	7,98%	364
300-400	109.668	12,47%	73,80%	58.489	5,46%	13,44%	533
400-500	65.155	7,41%	81,21%	55.850	5,21%	18,65%	857
500-750	79.328	9,02%	90,23%	127.595	11,91%	30,56%	1.608
750-1.000	34.147	3,88%	94,12%	107.182	10,01%	40,57%	3.139
1.000-2.500	42.739	4,86%	98,98%	351.597	32,82%	73,39%	8.227
2.500-5.000	6.726	0,76%	99,74%	151.577	14,15%	87,54%	22.536
5.000-10.000	1.709	0,19%	99,94%	68.081	6,36%	93,90%	39.837
Más de 10.000	563	0,06%	100,00%	65.364	6,10%	100,00%	116.099
TOTAL	879.216	100%		1.071.180	100%		1.218

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF

La cuota íntegra que se recoge en el Cuadro 1.50 es la resultante después de aplicar el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al Impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento (70 por ciento en 2002) de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite, debía reducirse la cuota del IP, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento. Este límite supuso en el ejercicio 2003 una reducción total de 394 millones de euros, cifra superior en un 53,3 por ciento a la de 2002 y afectó a 48.391 contribuyentes, un 4,2 por ciento más que en el ejercicio precedente. El Cuadro II.2.7 del Anexo Estadístico ofrece información cuantitativa adicional, por tramos de base imponible, del ajuste de la cuota íntegra del IP del ejercicio 2003 por el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2003, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, ascendió a 1.071 millones de euros, cifra que supuso un au-

mento del 3,6 por ciento respecto a 2002. Los declarantes con cuota íntegra fueron 879.216, un 1,6 por ciento más que en el ejercicio anterior. La cuota media de 2003 creció el 2 por ciento respecto a la del ejercicio 2002, situándose en 1.218 euros.

La desigual distribución del patrimonio neto declarado, junto con el acusado carácter progresivo de la escala de gravamen, conducen a que la cuota íntegra se concentre de manera aún más intensa que la base en estratos de contribuyentes que poseen un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a un millón de euros, que en 2003 fueron 51.737, el 5,9 por ciento del colectivo total de declarantes del Impuesto, acumularon el 39,3 por ciento de la base liquidable y aportaron el 59,4 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media que era diez veces superior a la global. Destaca el tramo que recoge los patrimonios de más de 10 millones de euros, con una cuota íntegra media de más de 116.000 euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferiores a 250.000 euros, los cuales, comprendiendo más de la mitad (el 51,6 por ciento) del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan sólo el 5,3 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 126 euros por contribuyente.

En el ejercicio 2003, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,417 por ciento, persistiendo así la tendencia ligeramente decreciente de los últimos años (0,443 por ciento en 2002, 0,449 por ciento en 2001 y 0,463 por ciento en 2000).

2.2.2.6. Cuota a ingresar

El final del proceso liquidatorio se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra la deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afecte a los elementos patrimoniales computables en el IP y la bonificación del 50 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente corresponda a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

La Ley 21/2001 permite a las CCAA de régimen común crear deducciones y bonificaciones en el IP que deben resultar, en todo caso, compatibles con las establecidas en la normativa estatal reguladora del Impuesto y no deben suponer una modificación de las mismas, aplicándose dichas deducciones y bonificaciones autonómicas con posterioridad a las reguladas por el Estado. Sin embargo, en el periodo impositivo 2003, ninguna CA hizo uso de esta competencia normativa, por lo que sólo se aplicaron las deducciones y bonificaciones reguladas en la normativa estatal.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero no viene teniendo demasiada trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2003 la aplicaron 223 contribuyentes y su importe fue sólo de 0,4 millones de euros, concentrándose principalmente en los tramos de 150.000 a 175.000 euros y de 300.000 a 400.000 euros de patrimonio neto, en los que se recogió el 75,4 por ciento de la cuantía total de la de-

ducción, correspondiente a 53 declarantes.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 2.524 declarantes y su importe ascendió a 2,2 millones de euros. El importe de la bonificación se concentró sustancialmente en el intervalo comprendido entre 0,5 y 10 millones de euros, en el que se encontraba el 73,7 por ciento de su importe, correspondiente al 26 por ciento de los declarantes de esta partida.

La cuota a ingresar del ejercicio 2003 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el Cuadro 1.51 y en el Gráfico 1.15.

Cuadro 1.51

PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2003

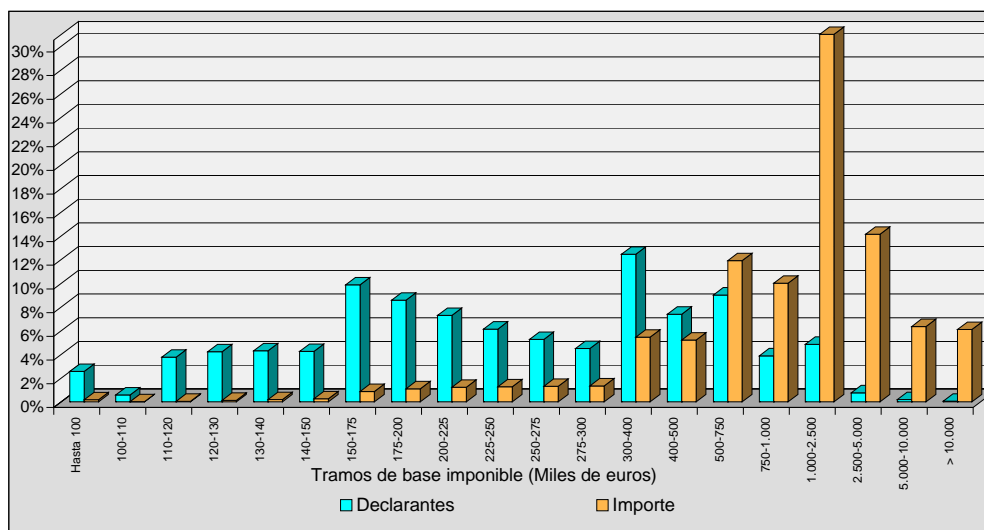
Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	22.552	2,56%	2,56%	1.871	0,18%	0,18%	83
100-110	5.131	0,58%	3,15%	191	0,02%	0,19%	37
110-120	33.196	3,77%	6,92%	624	0,06%	0,25%	19
120-130	37.212	4,23%	11,14%	1.364	0,13%	0,38%	37
130-140	37.936	4,31%	15,45%	2.115	0,20%	0,58%	56
140-150	37.492	4,26%	19,71%	2.791	0,26%	0,84%	74
150-175	86.909	9,87%	29,59%	9.382	0,88%	1,71%	108
175-200	75.553	8,58%	38,17%	11.837	1,11%	2,82%	157
200-225	64.175	7,29%	45,46%	13.183	1,23%	4,05%	205
225-250	54.051	6,14%	51,60%	13.682	1,28%	5,33%	253
250-275	46.376	5,27%	56,87%	14.036	1,31%	6,65%	303
275-300	39.572	4,50%	61,37%	14.369	1,34%	7,99%	363
300-400	109.661	12,46%	73,83%	58.410	5,46%	13,45%	533
400-500	65.150	7,40%	81,23%	55.750	5,21%	18,67%	856
500-750	79.325	9,01%	90,24%	127.403	11,91%	30,58%	1.606
750-1.000	34.146	3,88%	94,12%	106.999	10,01%	40,59%	3.134
1.000-2.500	42.736	4,86%	98,98%	350.798	32,81%	73,39%	8.208
2.500-5.000	6.726	0,76%	99,74%	151.210	14,14%	87,53%	22.481
5.000-10.000	1.709	0,19%	99,94%	67.939	6,35%	93,89%	39.753
Más de 10.000	563	0,06%	100,00%	65.357	6,11%	100,00%	116.087
TOTAL	880.171	100%		1.069.311	100%		1.215

En el ejercicio 2003, la cuota a ingresar ascendió a 1.069 millones de euros, cifra superior en un 3,6 por ciento a la del ejercicio precedente. Dada la escasa relevancia de las deducciones que operan sobre la cuota íntegra, la distribución por tramos de base imponible de la cuota a ingresar es prácticamente idéntica a la de la cuota ínte-

gra (ver Cuadros 1.50 y 1.51).

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una concentración muy elevada del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el Gráfico 1.15). Así, los contribuyentes con patrimonios superiores a un millón de euros, el 5,9 por ciento del total de declarantes del Impuesto, aportaron el 59,4 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2003.

Gráfico 1.15
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2003

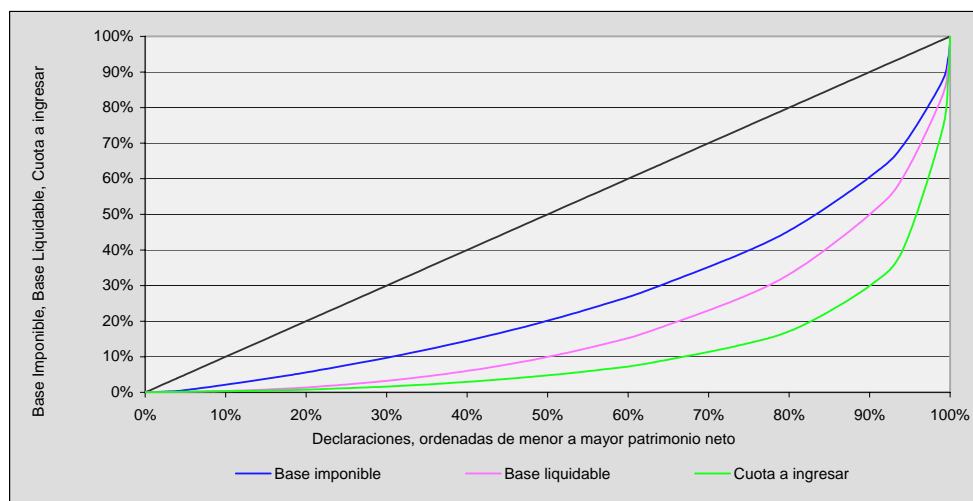


El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2003 el tipo efectivo se situó en el 0,416 por ciento, registrándose así, de manera análoga a lo observado en el tipo medio, una ligera disminución respecto a ejercicios anteriores (0,442 por ciento en 2002, 0,449 por ciento en 2001 y 0,462 por ciento en 2000).

En el Gráfico 1.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP, así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad: la reducción del mínimo exento y la tarifa de gravamen.

Gráfico 1.16

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2003



2.2.2.7. Análisis comparativo del IP en el período 2000-2003

En el Cuadro 1.52 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP, en los ejercicios comprendidos entre 2000 y 2003.

En los tres últimos ejercicios, el colectivo total de contribuyentes ha aumentado ligeramente, con una tasa acumulada del 3 por ciento.

El importe de la base imponible creció el 14,4 por ciento entre 2000 y 2003, mientras que la cuantía de la base liquidable lo hizo a una tasa del 19 por ciento. Asimismo, conviene resaltar que las expansiones de dichas magnitudes han registrado una sustancial aceleración en el ejercicio 2003.

Los ritmos de crecimiento de las cuantías medias por declarante de las bases imponible y liquidable también se intensificaron de forma considerable en 2003. Así, el incremento de la base imponible media fue del 6,4 por ciento, más de cuatro puntos porcentuales por encima del crecimiento registrado en 2002 (2,2 por ciento), y en el caso de la cuantía media de la base liquidable el aumento fue incluso más acusado, el 8,7 por ciento, con una diferencia superior a cinco puntos porcentuales al aumento de 2002 (3,2 por ciento). La aceleración del crecimiento de estas dos magnitudes se debió, en parte, a la recuperación de los mercados bursátiles en 2003, lo que ocasionó que el valor declarado de los elementos patrimoniales relacionados con dichos mercados (valores de renta fija, de renta variable y participaciones en IIC), los cuales en su conjunto representaron el 44,4 por ciento del importe de la base imponible en el ejercicio 2003, aumentase de forma considerable respecto al ejercicio 2002. Junto a ese factor, es preciso indicar la contribución del sustancial crecimiento del valor de los

bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Cuadro 1.52
**EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP. EJERCICIOS
2000/2003**

Variable	Ejercicios				Variación		
	2000	2001	2002	2003	01/00	02/01	03/02
TOTAL DECLARANTES	869.455	873.812	884.537	895.950	0,50%	1,23%	1,29%
BASE IMPONIBLE							
Nº de declaraciones	869.210	873.648	884.348	895.672	0,51%	1,22%	1,28%
Importe (miles de euros)	305.984.291	314.163.959	324.866.498	350.180.040	2,67%	3,41%	7,79%
Cuantía media (euros)	352.026	359.600	367.351	390.969	2,15%	2,16%	6,43%
BASE LIQUIDABLE							
Nº de declaraciones	867.647	871.963	882.559	893.848	0,50%	1,22%	1,28%
Importe (miles de euros)	215.960.163	223.528.712	233.457.995	257.036.729	3,50%	4,44%	10,10%
Cuantía media (euros)	248.903	256.351	264.524	287.562	2,99%	3,19%	8,71%
CUOTA ÍNTEGRA (*)							
Nº de declaraciones	848.462	853.975	865.674	879.216	0,65%	1,37%	1,56%
Importe (miles de euros)	999.800	1.004.480	1.033.527	1.071.180	0,47%	2,89%	3,64%
Cuantía media (euros)	1.178	1.176	1.194	1.218	-0,18%	1,50%	2,05%
TIPO MEDIO							
(Cuota íntegra / B. Liquid.)	0,463%	0,449%	0,443%	0,417%	-0,014	-0,007	-0,026
CUOTA A INGRESAR							
Nº de declaraciones	848.440	853.936	865.605	880.171	0,65%	1,37%	1,68%
Importe (miles de euros)	998.495	1.003.071	1.032.161	1.069.311	0,46%	2,90%	3,60%
Cuantía media (euros)	1.177	1.175	1.192	1.215	-0,19%	1,51%	1,88%
TIPO EFECTIVO							
(Cuota ingresar / B. Liquid.)	0,462%	0,449%	0,442%	0,416%	-0,014	-0,007	-0,026

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la cuota íntegra aumentó el 3,6 por ciento en 2003, lo que supuso una aceleración respecto al ejercicio precedente, si bien menos acusada que en los casos de las bases imponible y liquidable (en 2002, la tasa de variación de la cuota íntegra fue del 2,9 por ciento). El factor que explica que el incremento de la base liquidable no se transfiera más que de una forma atenuada al aumento de la cuota íntegra, a pesar del carácter progresivo de la escala de gravamen del Impuesto, es el límite conjunto con el IRPF, que en 2003 se estableció, según se indicó, en el 60 por ciento de la base imponible de este último Impuesto, esto es, diez puntos porcentuales menos que el vigente en el ejercicio 2002. Tras el impulso registrado en 2003, el importe de la cuota íntegra presentó un aumento acumulado del 7,1 por ciento entre los ejercicios 2000 y 2003. En cuanto a la cuantía media de dicha variable, su incremento en 2003 fue del 2,1 por ciento, apreciándose también una aceleración respecto al ejercicio precedente, en el que se había registrado un incremento del 1,5 por ciento.

El tipo medio de gravamen muestra una tendencia a una gradual y sistemática disminución desde el ejercicio 2000 (descendió 14 milésimas porcentuales en 2001, 7 milésimas de punto en 2002 y 26 milésimas porcentuales en 2003), de forma que en el cuatrienio 2000-2003 el valor de esta "ratio" ha experimentado una caída acumulada de 46 milésimas porcentuales, al pasar del 0,463 por ciento en 2000 al 0,417 por ciento en 2003.

El importe de la cuota a ingresar en 2003 experimentó un crecimiento del 3,6 por ciento respecto a 2002, lo que hizo que la variación acumulada en el período 2000-2003 se situase en el 7,1 por ciento. La media de la cuota a ingresar por contribuyente creció el 1,9 por ciento y la tasa de variación acumulada desde 2000 fue del 3,2 por ciento.

La evolución de la cuota a ingresar fue pareja a la ya comentada sobre la cuota íntegra, lo cual tiene su explicación inmediata en el hecho de que entre las dos variables sólo median un par de operaciones correspondientes a la deducción por impuestos satisfechos en el extranjero y a la bonificación por bienes y derechos en Ceuta y Melilla, cuyas magnitudes no son excesivamente elevadas. Así, se constata que en 2003 el importe de la cuota a ingresar con un incremento del 3,6 por ciento experimentó una aceleración en su ritmo expansivo, por cuanto en 2002 la tasa de variación había sido del 2,9 por ciento y presentó un aumento acumulado del 7,1 por ciento entre los ejercicios 2000 y 2003. En cuanto a la cuantía media de la cuota a ingresar por contribuyente, cabe señalar una aceleración en su ritmo de crecimiento en el ejercicio 2003, en consonancia con la tendencia observada en la cuota íntegra media.

La carga fiscal soportada por los contribuyentes del IP en 2003, medida a través del tipo efectivo de gravamen, tuvo un comportamiento similar al del tipo medio. Así, dicha "ratio" se situó en un 0,416 por ciento en el ejercicio 2003, lo que supuso una disminución de 26 milésimas porcentuales respecto al ejercicio precedente, continuando de este modo con el descenso iniciado en 2001 (en 2001, el tipo efectivo cayó en 14 milésimas porcentuales y en 2002, en 7 milésimas porcentuales), frente al incremento (de 22 milésimas porcentuales), que se había registrado en 2000. Se observa, por tanto, una tendencia reciente a la baja del tipo efectivo del Impuesto, que contrasta con su gradual crecimiento observado antes de 2000, permaneciendo en cualquier caso el gravamen medio en cotas bastante reducidas y próximas al 4 por mil.

2.3. IS

2.3.1. Marco normativo

En el Cuadro 1.53. figuran de manera esquemática las disposiciones que entraron en vigor en el año 2003 y que tuvieron efecto por vez primera en las declaraciones por el IS presentadas en 2004.

Cuadro 1.53

IS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2003 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2004

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Modificación Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades	Ley 46/2002	19-12-2002	Capítulo II, D.A.5ª, D.T. 1ª,2ª,3ª, D.F.1ª
Coefficiente de corrección monetaria y pagos fraccionados en 2003 Modificación Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades	Ley 53/2002	31-12-02	58,59 1,D.A.2ª,22ª,23ª,25ª,27ª,D.T.7ª
Sociedad limitada Nueva Empresa	Ley 7/2003	2-04-03	D.A.1ª, 13ª.4
Instituciones de inversión colectiva	Ley 35/2003	5-11-03	D.F.2ª, 3ª
Medidas de reforma económica	Ley 36/2003	12-11-03	2ª,3ª,12ª,13ªy15ª
Modificación Reglamento del Impuesto sobre Sociedades	RD 252/2003	13-03-03	1º
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo	RD 1270/2003	23-10-03	Unico y D.F. 3ª
Aprobación modelos pagos fraccionados	Orden HAC/540/2003	14-03-03	
Modificación modelos de declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta y otros	Orden HAC/2990/2003	29-10-03	
Aprobación modelo declaración informativa de donaciones	Orden HAC/3219/2003	21-11-03	
Aprobación modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003.	Orden HAC/1163/2004	5-05-04	

A continuación se resumen las novedades más significativas de dichas normas:

A) Ley de reforma parcial del IRPF y por la que se modifican las Leyes de los IS e IRNR

La Ley 46/2002 aborda en el capítulo II una modificación parcial de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, centrada en la supresión del régimen especial de transparencia fiscal. Las modificaciones que se citan seguidamente surten efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2003:

- Desaparece en el primer párrafo del artículo 4 la referencia al régimen de transparencia fiscal, como consecuencia de su supresión.
- Se efectúa en el artículo 6 y en lo que afecta a los sujetos pasivos del Impuesto que sean partícipes de entidades en régimen de atribución de rentas, una remisión a la regulación general de dicho régimen contenida en la Ley 40/1998 Reguladora del IRPF.
- Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 16 de la LIS, relativo a las reglas de valoración en las operaciones vinculadas.

- Se modifica el párrafo a) del apartado 3 del artículo 20 bis de la LIS, relativo a la exención para evitar la doble imposición económica internacional sobre dividendos y plusvalías de fuente extranjera.
- Se adapta el apartado 2 del artículo 32 de la LIS, relativo a la bonificación por actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos locales.
- Se modifica el apartado 1 del artículo 36 bis de la LIS, relativo a la deducción por creación de empleo para trabajadores minusválidos.
- Se da nueva redacción al capítulo II del Título VIII, correspondiente a las agrupaciones de interés económico, españolas y europeas y de uniones temporales de empresas, unificándose ahora en un nuevo régimen para todas ellas.
- Se modifica el apartado 1 del artículo 69 de la LIS, relativo a las sociedades y fondos de capital-riesgo.
- Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 72 de la LIS, correspondiente a la tributación de los socios o partícipes en instituciones de inversión colectiva.
- Se modifica el artículo 73 relativo a las rentas contabilizadas de las acciones o participaciones de las instituciones de inversión colectiva.
- Se modifica el capítulo VI del Título VIII, correspondiente a las sociedades patrimoniales, con la supresión del régimen especial de transparencia fiscal, lo que supone la eliminación de toda especialidad para las entidades cuyos ingresos procedan de actividades profesionales, artísticas o deportivas, mientras que a las conocidas como entidades de cartera o de mera tenencia de bienes se les va a aplicar el nuevo régimen especial de las sociedades patrimoniales. Estas sociedades patrimoniales tributan aplicando lo establecido en la normativa del IRPF para la determinación e integración de la base imponible, de tal forma que la base imponible de este tipo de entidades se dividirá en dos, la parte general y la parte especial, resultando de aplicación a la primera un tipo del 40 por ciento y a la segunda un tipo del 15 por ciento, sin realizar ninguna imputación a sus socios.
- Se modifica el párrafo e) del apartado 2 del artículo 81 de la LIS, relativo a la definición de una sociedad dominante dentro de un grupo fiscal.
- Se adapta el apartado 1 del artículo 108 de la LIS, relativo a los requisitos de las aportaciones no dinerarias en el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.
- Se modifica el apartado 10 del artículo 121 de la LIS, correspondiente a

las reglas para calcular la renta derivada de las transmisiones de las participaciones en el régimen especial de transparencia fiscal internacional.

- Se modifica el apartado 1 del artículo 129 de la LIS, relativo al ámbito subjetivo del régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros.
- Se modifica el apartado 1 del artículo 145 de la LIS, referido a las condiciones para las devoluciones de oficio.
- Se modifica el apartado 1 del artículo 146 de la LIS, relativo a la obligación de practicar retenciones e ingresos a cuenta
- Se modifica el párrafo b) del apartado 4 del artículo 146 de la LIS, en función del cual no se van a practicar retenciones en caso de dividendos o participaciones en beneficios repartidos por agrupaciones de interés económico españolas y europeas y de uniones temporales de empresas que correspondan a socios que deban soportar la imputación de la base imponible y procedan de períodos impositivos durante los cuales la entidad haya tributado según lo dispuesto en el régimen especial del capítulo II del Título VIII de la LIS.
- Se añade un párrafo e) al apartado 4 del artículo 146 de la LIS, en función del cual no se van a practicar retenciones en las rentas obtenidas por el cambio de activos en los que estén invertidas las provisiones de los seguros de vida en los que el tomador asume el riesgo de la inversión.
- Se modifica el apartado 6 del artículo 146 de la LIS, relativo a la reducción de los tipos aplicables para el cálculo de las retenciones.
- Se establece, en la disposición adicional quinta, la exclusión de la base imponible del impuesto de determinadas subvenciones forestales.
- Se regula, en la disposición transitoria primera, un régimen transitorio para las sociedades transparentes.
- Se determina, en la disposición transitoria segunda, el procedimiento de disolución y liquidación de las sociedades transparentes.
- Se reduce, en la disposición final primera, el porcentaje de pago a cuenta del Impuesto en las rentas obtenidas como consecuencia de la transmisión o reembolso de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva.

B) PPGGE para el año 2003

La Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de PPGGE para el año 2003:

- Establece los coeficientes de corrección monetaria, respecto de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2003, previstos en el artículo 15.11 a) de la LIS, así como su forma de aplicación.
- Determina los porcentajes a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 38 de la LIS en relación con el pago fraccionado del Impuesto y para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2003.

C) Medidas fiscales, administrativas y del orden social

La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece en su Título I modificaciones tributarias que, para el IS, vienen recogidas en la sección 1ª de su Capítulo I y surten efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2003 y, en concreto, las siguientes:

- Se incorpora un nuevo párrafo final a la letra a) del apartado 1 del artículo 33 de la LIS relativo al concepto de investigación y desarrollo.
- Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 35 de la LIS referido a la deducción por inversiones y gastos en guarderías para hijos de trabajadores.
- Se modifica el apartado 1 del artículo 36 ter de la LIS relativo a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.
- Se modifica el artículo 116 de la LIS relativo a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos: factor de agotamiento.
- Se modifica el artículo 117 de la LIS en cuanto a los requisitos del factor de agotamiento.
- Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional octava de la LIS relativo a las referencias a la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, de Adecuación de determinados conceptos impositivos a las directivas y reglamentos de las Comunidades Europeas contenidas en distintas disposiciones.
- Se establecen los beneficios fiscales aplicables al "Año Santo Jacobeo 2004"
- Se establecen los beneficios fiscales aplicables al evento "Caravaca Jubilar 2003".
- Se modifica, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero del año 2002, el apartado 11 del artículo 128 de la LIS relativo al régimen fiscal de determinados contratos de arrendamiento financiero.
- Se regula la aplicación del apartado 11 del artículo 128 de la LIS a los activos cuyo período de construcción haya finalizado con anterioridad a 31

de diciembre de 2002.

- Se hace referencia a la excepción al plazo de materialización en activos fijos de la reserva para inversiones en Canarias.
- Se dispone el régimen transitorio de la modificación del Régimen Fiscal de la Investigación y explotación de Hidrocarburos establecido en el capítulo X del Título VIII de la LIS.

D) Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa por la que se modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedad de Responsabilidad Limitada

En relación con el IS, esta Ley:

- Modifica el apartado 4 del artículo 33 de la LIS, relativo a la aplicación e interpretación de la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, regulándose la posibilidad de solicitar informe al Ministerio de Ciencia y Tecnología sobre determinadas cuestiones técnicas relevantes para la aplicación de dicha deducción.
- Establece que la sociedad Nueva Empresa no tendrá la obligación de efectuar los pagos fraccionados a que se refiere el artículo 38 de la LIS, a cuenta de las liquidaciones correspondientes a los dos primeros períodos impositivos concluidos desde su constitución.

E) Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de IIC

En esta Ley:

- Su disposición final segunda modifica el apartado 5 del artículo 26 de la LIS, relativo al tipo de gravamen del 1 por ciento aplicable a las sociedades de inversión de capital variable, los fondos de inversión de carácter financiero, las sociedades de inversión inmobiliaria y los fondos de inversión inmobiliaria regulados en la Ley de IIC, con arreglo a unas determinadas condiciones, así como también aplicable al fondo de regulación de carácter público del mercado hipotecario, establecido en el artículo 25 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario.
- Se modifica el artículo 71 de la LIS, relativo a la tributación de las IIC.

F) Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de reforma económica

Son varios los preceptos que afectan al IS:

- Para potenciar el mercado de arrendamiento de viviendas en España, se añade un capítulo III en el título VIII de la LIS, articulándose en este Impuesto un régimen especial para las entidades cuyo objeto social exclusivo sea el alquiler de viviendas, que se concreta en una bonificación de

la cuota impositiva que resulte de la aplicación del régimen general. De esta bonificación se beneficiarán los rendimientos obtenidos en la actividad de arrendamiento de viviendas y las ganancias derivadas de su enajenación, bajo determinadas condiciones. La bonificación se incrementa en el supuesto de viviendas alquiladas que cumplan un mayor papel social en los términos definidos por la norma.

- Se aprueban una serie de medidas de carácter tributario y de reforma estructural orientadas al fomento de la inversión en determinadas áreas y a la mejora de la eficiencia productiva:
 - a) para incrementar las disponibilidades de capital de las empresas, se ofrece la posibilidad de aumentar el ritmo de amortización, elevando en un 10 por ciento los coeficientes máximos de amortización fijados en las tablas autorizadas para los contribuyentes del IRPF y del IS. La medida tiene carácter temporal, de acuerdo con la finalidad estimuladora que persigue, y sin perjuicio de una futura revisión de las tablas oficiales de amortización.
 - b) a fin de estimular fiscalmente a quienes participan de manera activa en la mejora del medio ambiente, la deducción por inversiones en adquisición de bienes nuevos destinados al aprovechamiento de energías renovables pasa a ser aplicable por cualquier entidad, eliminando la actual limitación a favor de las entidades de reducida dimensión. Simultáneamente, se reorganizan y agrupan en un nuevo artículo las deducciones por inversiones en defensa o protección del medio ambiente en el IS.

G) RD 252/2003, de 28 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del IS aprobado por RD 537/1997, de 14 de abril así como el RD 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la administración tributaria y se modifica el reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el RD 1307/1988, de 30 de septiembre, y el RD 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas.

Esta norma se compone de dos artículos, el primero de los cuales, además de adaptar ciertos aspectos de la gestión del Impuesto, modifica determinados artículos e introduce otros nuevos, en el Reglamento del IS, aprobado por el RD 537/1997, de 14 de abril, para desarrollar reglamentariamente algunos de los preceptos de la LIS, introducidos o modificados por las Leyes 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, y 46/2002, de 18 de diciembre, de Reforma parcial del IRPF, y por la que se modifican las Leyes de los IS e IRNR. El artículo segundo del mismo RD 252/2003 modifica el RD 2281/1998, de 23 de octubre, tomando como base los preceptos legales en los que éste se fundamentaba. Se adapta el apartado 1 de su artículo 7 a la modificación operada en el artículo 64 del Reglamento del IS y se añade en el mismo RD un nuevo capítulo, para regular la obligación de informar acerca de determinadas cuentas en entidades de crédito.

Las modificaciones más significativas introducidas por el artículo 1 del RD 252/2003 a que se está haciendo mención son las siguientes:

- Se establece, en relación con la gestión de la deducción prevista para determinados casos de adquisición de valores extranjeros en el apartado 5 del artículo 12 de la LIS, la información que el titular de los valores habrá de presentar conjuntamente con la declaración del IS.
- Se modifican los artículos 40, 43 y 45 del Reglamento para incorporar a las deducciones por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente la nueva deducción por las inversiones utilizadas para el aprovechamiento de fuentes y energías renovables, dispuesta en el apartado 4 del artículo 35 de la LIS.
- Se desarrolla la deducción por reinversión, contemplada en el nuevo artículo 36 ter de la LIS, estableciéndose el procedimiento que habrá de seguirse para la solicitud de la aprobación de un plan especial de reinversión que contemple plazos más prolongados que los previstos con carácter general por la norma legal.
- Se establece, en materia del régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, la obligación de aportar a la Administración tributaria una serie de datos informativos cuando se realice una operación a la que le sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 103 de la LIS.
- Suprimido el régimen de transparencia fiscal, se da nueva redacción al artículo 50 y al párrafo ñ) del artículo 57 del Reglamento del Impuesto, con la finalidad de adaptar su contenido a los regímenes especiales de agrupaciones de interés económico españolas y europeas y uniones temporales de empresas.
- Se desarrolla la regulación de las sociedades patrimoniales, añadiéndose un nuevo artículo 50 bis, en virtud del cual se establecen determinadas obligaciones formales que habrán de cumplir dichas sociedades.
- Se concreta, respecto del régimen de consolidación fiscal, la forma y el contenido que tendrán las comunicaciones que, según dispone el artículo 84 de la LIS, deberán realizarse a la Administración tributaria para su aplicación.
- En materia de arrendamiento financiero, se establece el procedimiento a seguir para solicitar la autorización administrativa a la que se refiere el apartado 11 del artículo 128 de la Ley del Impuesto.
- Se desarrolla el régimen de las entidades navieras en función del tonelaje, previsto en los artículos 135 ter al 135 septies de la LIS, concretando su ámbito de aplicación, detallando el cauce procedimental que debe se-

guirse para su aplicación y regulando los supuestos de renuncia e incumplimiento del régimen.

- En relación con las excepciones a la obligación de retener y de ingresar a cuenta previstas en el artículo 57 del reglamento, se modifica el párrafo i) relativo a los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, se actualiza la exención de la obligación de retener y de ingresar a cuenta del párrafo o), que pasa a referirse a las entidades exentas a que se refiere el artículo 9.1 de la Ley del Impuesto, y se añade un nuevo supuesto de exención de dicha obligación para el caso de rentas obtenidas por el cambio de activos en los que estén invertidas las provisiones de los seguros de vida en los que el tomador asume el riesgo de la inversión.
- Se adaptan los porcentajes de retención e ingreso a cuenta a los establecidos en la Ley del Impuesto.
- Se modifica el artículo 64 del Reglamento del IS, unificándose el plazo de presentación de las declaraciones informativas anuales, cuando dicha presentación tenga lugar en soporte directamente legible por ordenador o en formato papel generado mediante los programas de ayuda de la AEAT.
- Se modifica la disposición final única del Reglamento del IS, dándose nueva redacción al párrafo c) para el caso de declaraciones en soporte directamente legible por ordenador o por medios telemáticos, modificándose el párrafo f) como consecuencia de la supresión del régimen de transparencia fiscal, y añadiéndose un nuevo párrafo g) con la finalidad de permitir la ampliación del plazo de presentación de declaraciones por vía telemática, atendiendo a razones fundadas de carácter técnico.

H) RD 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

En esta norma:

- Se regula la memoria económica que han de elaborar las entidades sin fines lucrativos que cumplan los requisitos previstos en la ley, para disfrutar de un régimen especial, así como de la acreditación a efectos de la exclusión de la obligación de retener o ingresar a cuenta sobre las rentas que están exentas de tributación.
- Se regula el procedimiento para la justificación de los donativos, donaciones y aportaciones deducibles por los sujetos pasivos del IS y contribuyentes del IRPF y del IRNR y, en particular, la declaración informativa que han de presentar las entidades sin fines lucrativos beneficiarias de los incentivos regulados en el título III de la Ley 49/2002 sobre las certificaciones emitidas de los donativos y aportaciones percibidos.

- Se articula el procedimiento para la aplicación y reconocimiento de los beneficios fiscales previstos en los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público.
- Se modifica el artículo 57 del Reglamento del IS, relativo a las excepciones a la obligación de retener y de ingresar a cuenta.

I) Otras normas reglamentarias

Cabe destacar, de las citadas en el Cuadro 1.53 la Orden HAC/1163/2004, de 14 de abril, mediante la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del IS, correspondiente a establecimientos permanentes para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del IS en el ejercicio 2003

En el presente subapartado se analizan los rasgos más relevantes del IS del período impositivo o ejercicio 2003 (declaraciones presentadas en 2004) desde el punto de vista cuantitativo.

La información utilizada procede de las estadísticas a partir de las declaraciones individuales presentadas (incluidas las de las sociedades pertenecientes a grupos), sin tener en cuenta la declaración consolidada de los grupos. La información estadística más relevante se ofrece en los cuadros que figuran seguidamente, pudiendo obtenerse mayor detalle en el Anexo Estadístico II.3. Téngase en cuenta que, como en ediciones anteriores, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las Diputaciones Forales del País Vasco y el Gobierno Foral de Navarra.

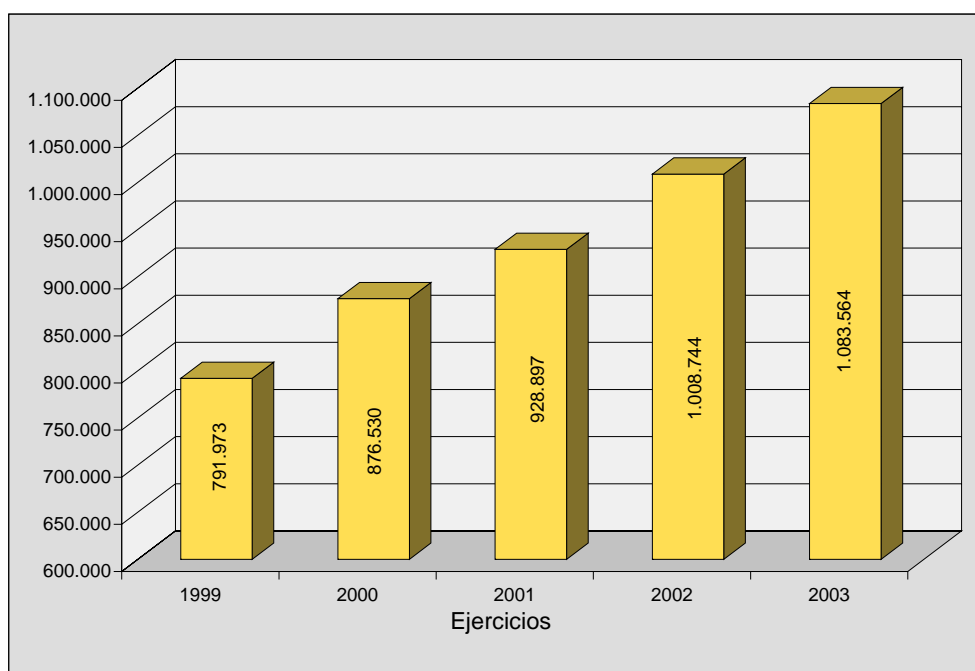
Dicho ámbito poblacional de los datos estadísticos se divide en dos clases distintas, constituidas, por un lado, por el conjunto de todas las entidades societarias cuyas liquidaciones se ajustan al esquema propiamente dicho del tributo y, por otra parte, se consideran las sociedades patrimoniales, cuyo régimen especial se implantó en el ejercicio 2003 y reemplazó parcialmente a la extinta transparencia fiscal. La creación del referido régimen especial se produjo, según se señaló en el subapartado 2.3.1, a través de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre. La información estadística correspondiente a las variables que intervienen en las liquidaciones del impuesto para las sociedades patrimoniales no puede agregarse a la de las restantes entidades, debido a que para las primeras se utilizan las reglas de la normativa del IRPF. Por esta razón se opta por ofrecer por separado los datos estadísticos de las sociedades patrimoniales que se incluyen en el subapartado 2.3.2.9, cuestión que habrá de tenerse en cuenta a la hora de interpretar correctamente las comparaciones de las cifras de los ejercicios 2002 y 2003.

2.3.2.1. Número de declarantes

El número total de declarantes en el ejercicio 2003 fue de 1.083.564 (incluyéndose a las sociedades patrimoniales), con un crecimiento del 7,4 por ciento respecto al ejercicio anterior, en el que se presentaron 1.008.744 declaraciones. Esta tasa de variación es inferior en un punto porcentual a la del ejercicio 2002 (el 8,6 por ciento) y es coherente con el ritmo de creación de empresas entre los años 2002 y 2003, que se desprende de los datos del "Directorio Central de Empresas" del INE, según el cual el número de empresas creció el 7,6 por ciento en 2003.

En el Cuadro 1.54 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 1999-2003. La representación de esta información se muestra en el Gráfico 1.17.

Gráfico 1.17
NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 1999/2003



Cuadro 1.54
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES.
IS 1999/2003

Ejercicios	Número de declarantes	Tasas de variación
1999	791.973	6,18%
2000	876.530	10,68%
2001	928.897	5,97%
2002	1.008.744	8,60%
2003 (*)	1.083.564	7,42%

(*) Datos estadísticos a 31-12-2004

Las entidades que tributaron según el **régimen general** en el ejercicio 2003 fueron 104.567, el 10,4 por ciento de las declaraciones presentadas. En 2002, las entidades acogidas al régimen general de tributación fueron 116.347 y la participación sobre el total de declarantes del 11,5 por ciento. La menor importancia relativa del régimen general en 2003 obedece, en parte, al incremento de 5 a 6 millones de euros del límite de la cifra de negocios que delimita el ámbito de aplicación del régimen especial de las entidades de reducida dimensión para los periodos impositivos iniciados a partir del 27 de abril de 2003, lo cual permitió un trasvase de declarantes desde aquel régimen a este último.

Los declarantes que se acogieron a los distintos **regímenes especiales** de tributación en los ejercicios 2002 y 2003 se presentan en el Cuadro 1.55. Cabe advertir que una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

Cuadro 1.55
**NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN.
IS 2002 Y 2003**

Regímenes especiales (1)	Declarantes			Participación s/total declarantes		
	2002	2003	Tasas de variación	2002	2003	Variación porcentual
Empresas de reducida dimensión	834.790	880.460	5,47%	82,76%	81,26%	-1,50
Sociedades Patrimoniales	-	42.037	-	-	3,88%	-
Transparencia fiscal	60.594	8.770	-85,53%	6,01%	0,81%	-5,20
- <i>Interna</i>	60.563	8.722	-85,60%	6,00%	0,80%	-5,20
- <i>Internacional</i>	31	48	54,84%	0,00%	0,00%	0,00
Canarias	30.302	33.157	9,42%	3,00%	3,06%	0,06
- <i>Entidades ZEC</i>	48	90	87,50%	0,00%	0,01%	0,00
Cooperativas	22.425	23.066	2,86%	2,22%	2,13%	-0,09
- <i>Cooperativas protegidas</i>	6.540	6.776	3,61%	0,65%	0,63%	-0,02
- <i>Cooperativas especialmente protegidas</i>	13.642	13.842	1,47%	1,35%	1,28%	-0,07
- <i>Resto de cooperativas</i>	2.243	2.448	9,14%	0,22%	0,23%	0,00
Agrupaciones de interés económico y UTE's	11.508	12.749	10,78%	1,14%	1,18%	0,04
- <i>Agrupaciones de interés económico españolas y UTE's</i>	11.244	12.527	11,41%	1,11%	1,16%	0,04
- <i>Agrupaciones europeas de interés económico</i>	264	222	-15,91%	0,03%	0,02%	-0,01
Entidades sin fines lucrativos	6.517	7.466	14,56%	0,65%	0,69%	0,04
Consolidación fiscal (decl. individuales)	7.930	9.088	14,60%	0,79%	0,84%	0,05
- <i>Sociedades dominantes o cabeceras de grupo</i>	994	1.199	20,62%	0,10%	0,11%	0,01
- <i>Sociedades dependientes</i>	6.936	7.889	13,74%	0,69%	0,73%	0,04
Instituciones de Inversión Colectiva	5.418	5.698	5,17%	0,54%	0,53%	-0,01
Entidades parcialmente exentas	9.421	9.414	-0,07%	0,93%	0,87%	-0,07
Comunidades titulares de montes vecinales	1.067	992	-7,03%	0,11%	0,09%	-0,01
Entidades de tenencia de valores extranjeros	485	492	1,44%	0,05%	0,05%	0,00
Minería	298	321	7,72%	0,03%	0,03%	0,00
Sociedades y fondos de capital-riesgo	96	106	10,42%	0,01%	0,01%	0,00
Investigación y explotación de hidrocarburos	32	28	-12,50%	0,00%	0,00%	0,00
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	-	42	-	-	0,00%	-
Sociedades de desarrollo industrial regional	17	21	23,53%	0,00%	0,00%	0,00
Entidades navieras en función del tonelaje	2	6	200,00%	0,00%	0,00%	0,00
Fusiones, escisiones, aport. de activos y canje de valores	178	278	56,18%	0,02%	0,03%	0,01
Otros regímenes especiales (2)	2.762	2.387	-13,58%	0,27%	0,22%	-0,05

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) En "otros regímenes especiales" se incluyen a las entidades a las que es de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VIII de la LIS u otras concordadas y que no están contempladas en ninguno de los regímenes que se enumeran en el cuadro, como puede ser el caso de las entidades a las que sea de aplicación el régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero.

En el ejercicio 2003, las sociedades que tributaron en el régimen especial de reducida dimensión fueron 880.460, el 81,3 por ciento del total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un aumento del 5,5 por ciento en el número de este

colectivo de declarantes, crecimiento menos intenso que en los dos ejercicios anteriores (12,9 por ciento en 2002 y 15,5 por ciento en 2001). El principal factor explicativo de este comportamiento fue la ampliación sucesiva del concepto de empresa de reducida dimensión. Así, con efectos para periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2002, aumentó de 3 a 5 millones de euros el límite del importe neto de la cifra de negocios para poder acogerse a dicho régimen especial, umbral que, como se acaba de comentar, aumentó de nuevo en 2003 hasta los 6 millones de euros, con efectos para periodos impositivos iniciados a partir del 27 de abril de 2003.

El número de sociedades patrimoniales declarantes fue de 42.037 en el ejercicio 2003, lo que representa el 3,9 por ciento respecto al total de declarantes. Obsérvese que, como contrapartida, el número de la suprimida transparencia fiscal interna disminuyó de manera notable (sólo persisten los acogidos al régimen transitorio), con una tasa de variación del -85,6 por ciento y su participación resulta ya residual, menos del 1 por ciento.

Las empresas acogidas en 2003 al régimen fiscal especial de Canarias fueron 33.157, dentro de las cuales se incluyen 90 entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC). En relación con el ejercicio 2002, el número total de declarantes de este régimen especial creció un 9,4 por ciento, lo que conllevó un aumento de casi una décima porcentual en su participación en el total de declaraciones, al pasar del 3 por ciento en 2001 al 3,1 por ciento en 2003. Sin embargo las entidades de la ZEC registraron un incremento del 87,5 por ciento, al pasar de 48 entidades en 2002 a las mencionadas 90 en 2003.

Las cooperativas presentaron un total de 23.066 declaraciones en 2003, cifra superior en un 2,9 por ciento a la del ejercicio anterior. En esta cifra se incluyen 6.776 declaraciones de cooperativas protegidas y 13.842 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2002 del 3,6 por ciento y 1,5 por ciento, respectivamente. Su participación en el total de declaraciones se mantuvo a un nivel similar en ambos ejercicios, un 2,2 por ciento.

Las declaraciones presentadas por agrupaciones de interés económico y UTE's fueron 12.749, cifra superior en un 10,8 por ciento a la de 2002. El peso del conjunto de estas entidades se incrementó ligeramente al pasar del 1,1 por ciento en 2002 al 1,2 por ciento en 2003.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en ningún caso el 1 por ciento.

Conviene señalar que, en lo que resta del presente subapartado y hasta el subapartado 2.3.2.8 inclusive, los datos estadísticos se refieren exclusivamente al colectivo formado por las entidades distintas de las sociedades patrimoniales, cuya información, como se indicó antes, se ofrece por separado en el epígrafe 2.3.2.9.

En el Cuadro 1.56 se muestra la distribución de los declarantes del IS por tipos jurídicos de entidades para cada uno de los ejercicios del bienio 2002-2003 atendiendo al Código de Identificación Fiscal (CIF) consignado en las declaraciones.

Cuadro 1.56
**NÚMERO DE DECLARANTES (*) POR TIPOS JURÍDICOS EN ENTIDADES.
 IS 2002/2003**

	2002		2003		Tasas de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades Anónimas	127.920	12,68%	118.912	11,42%	-7,04%
Sociedades de Responsabilidad Limitada	814.228	80,72%	852.844	81,88%	4,74%
Sociedades Regulares Colectivas	478	0,05%	443	0,04%	-7,32%
Sociedades Comanditarias	112	0,01%	93	0,01%	-16,96%
Comunidades de bienes	860	0,09%	974	0,09%	13,26%
Sociedades Cooperativas	30.218	3,00%	30.937	2,97%	2,38%
Asociaciones y no definidas	32.406	3,21%	34.757	3,34%	7,25%
Comunidades de propietarios	54	0,01%	55	0,01%	1,85%
Corporaciones Locales	26	0,00%	25	0,00%	-3,85%
Organ. Autón., Inst.religiosas, Cámaras Agrarias	2.409	0,24%	2.454	0,24%	1,87%
Órganos de la Admin.Gral.del Estado y de las CCAA	7	0,00%	9	0,00%	28,57%
Otras	26	0,00%	24	0,00%	-7,69%
TOTAL	1.008.744	100,00%	1.041.527	100,00%	3,25%

(*) Excluyendo las sociedades patrimoniales

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el protagonismo de las declaraciones presentadas por Sociedades de Responsabilidad Limitada, que alcanzaron en 2003 una participación del 81,9 por ciento del total de declarantes. Las Sociedades Anónimas representaron el 11,4 por ciento de las declaraciones del ejercicio, mientras que las restantes figuras societarias tuvieron una participación residual. Las Sociedades de Responsabilidad Limitada crecieron el 4,7 por ciento entre los ejercicios 2002 y 2003, de manera que su número fue de 852.844 en ese último ejercicio, y pasaron de representar el 80,7 por ciento del total de declaraciones en 2002 al mencionado 81,9 por ciento en 2003. Por su parte, las Sociedades Anónimas fueron 118.912, lo que supuso una disminución del 7 por ciento respecto al ejercicio 2002. Su participación respecto al total disminuyó en 1,3 puntos porcentuales, al pasar del 12,7 por ciento en 2002 al 11,4 por ciento en 2003.

Las declaraciones de Sociedades Cooperativas crecieron el 2,4 por ciento en 2003, situándose en un total de 30.937, el 3 por ciento de las declaraciones del ejercicio. Adviértase que el número de entidades cooperativas no coincide con el que aparece en el Cuadro 1.55, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, debido al diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el CIF en la clasificación por tipos jurídicos de entidades y las marcas con-

signadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales).

En el Cuadro 1.57, los declarantes del ejercicio 2003 (sin contabilizarse las sociedades patrimoniales) figuran distribuidos por tramos en función de los ingresos, expresados en miles de euros. A efectos de la distribución por intervalos, tanto del número de declarantes como del resto de magnitudes del Impuesto que se presentan a lo largo del apartado 2.3.2, el nivel de ingresos en el que se sitúa cada entidad es el correspondiente al importe del haber de su cuenta de resultados, minorado, en su caso, en la cuantía de las pérdidas del ejercicio.

Cuadro 1.57
NÚMERO DE DECLARANTES (*) POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2003

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes	%	% acumulado
0	94.855	9,11%	9,11%
0 - 10	103.564	9,94%	19,05%
10 - 50	134.993	12,96%	32,01%
50 - 100	119.221	11,45%	43,46%
100 - 250	193.339	18,56%	62,02%
250 - 500	132.510	12,72%	74,74%
500 - 1.000	102.718	9,86%	84,61%
1.000 - 3.000	98.718	9,48%	94,08%
3.000 - 5.000	25.176	2,42%	96,50%
5.000 - 6.000	6.773	0,65%	97,15%
6.000 - 7.500	5.456	0,52%	97,68%
7.500 - 10.000	5.841	0,56%	98,24%
10.000 - 25.000	11.029	1,06%	99,30%
25.000 - 50.000	3.878	0,37%	99,67%
50.000 - 75.000	1.192	0,11%	99,78%
75.000 - 100.000	638	0,06%	99,84%
100.000 - 250.000	1.011	0,10%	99,94%
250.000 - 500.000	317	0,03%	99,97%
500.000 - 750.000	120	0,01%	99,98%
750.000 - 1.000.000	49	0,00%	99,99%
> 1.000.000	129	0,01%	100,00%
TOTAL	1.041.527	100,00%	

(*) Excluyendo las sociedades patrimoniales

Se observa en el Cuadro 1.57 que más de la mitad de los declarantes se situó en los tramos inferiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2003 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 645.972, lo que representó una proporción del 62 por ciento respecto al total. Las sociedades que declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 5 millones de euros fueron 359.122, el 34,5 por ciento del total. Por encima de 5 millones de euros de ingresos se encontraban 36.433 declarantes, el 3,5 por ciento del total, situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 500 millones de euros, 298 declarantes el 0,03 por ciento del colectivo formado por la totalidad de declarantes.

2.3.2.2. Resultado contable y ajustes extracontables

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para que se transforme en la base imponible del Impuesto. La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al efectuar sobre el resultado extraído de la contabilidad determinados ajustes extracontables exigidos por la norma fiscal.

Las discrepancias entre el resultado contable y el resultado fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales. Los ajustes que se llevan a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal pueden ser positivos o negativos. Entre ellos, y con vigencia en el ejercicio 2003, cabe citar, además de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, los debidos a:

- Imputación de bases imponibles positivas o negativas de agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y transparencia fiscal (régimen transitorio).
- Libertad de amortización y aceleración de amortizaciones.
- Operaciones de arrendamiento financiero.
- Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente.
- Cuotas del propio IS, en función de la distinta consideración que tienen para las normas mercantiles y fiscales.
- Otros gastos contables no deducibles fiscalmente (donativos, liberalidades, multas, sanciones, recargos, pérdidas de juegos, gastos de servicios con personas o entidades residentes en paraísos fiscales, etc.).
- Aplicación del valor normal de mercado en sustitución del valor contable.

- Corrección de rentas en la transmisión de bienes inmuebles por el efecto de la depreciación monetaria.
- Integración de rentas por reinversión de beneficios extraordinarios, por las rentas pendientes de imputar por estar acogidas al anterior sistema de diferimiento.
- Gastos o ingresos contabilizados en ejercicio distinto al de su devengo.
- Operaciones a plazo o con precio aplazado.
- Calificación de intereses como dividendos en la subcapitalización.
- Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos.
- Exenciones contempladas en el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y en el de entidades parcialmente exentas.
- Valoración fiscal de bienes y derechos de operaciones realizadas por entidades acogidas al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.
- Dividendos y plusvalías obtenidos por entidades de tenencia de valores extranjeros.
- Exención para evitar la doble imposición económica internacional sobre dividendos y rentas de fuente extranjera.
- Exención para las rentas procedentes de actividades empresariales desarrolladas en el extranjero a través de filiales o por medio de establecimientos permanentes.
- Dedución por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero.
- Régimen de las entidades navieras en función del tonelaje.
- Diferimiento de las plusvalías en procesos de concentración empresarial.
- Entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero.
- Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas.
- Dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias.
- Dotaciones del factor agotamiento en los regímenes especiales de la minería, de la investigación y explotación de hidrocarburos.

- Beneficios de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común que se destinen a inversiones de uso social y financiación de obras públicas.

Entre los ajustes anteriores habría que subrayar, como novedades en 2003, los derivados del régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero. Estas entidades, cuando tienen presencia en territorio español, tributan por el IRNR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.sexies de la Ley 41/1998, introducido mediante la Ley 46/2002, por la parte de renta atribuible a miembros no residentes, determinándose su base imponible conforme a las reglas del IRPF.

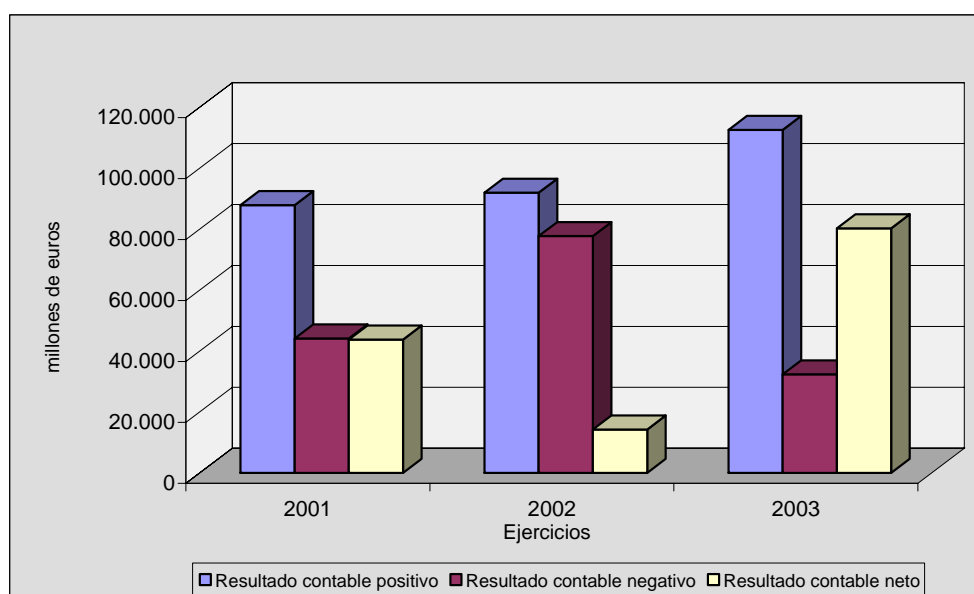
En el Cuadro 1.58 se muestra la evolución del resultado contable en el período 1999-2003, distinguiendo entre el resultado contable positivo, negativo y neto. La representación de esta información se muestra en el Gráfico 1.18.

Cuadro 1.58
EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 1999/2003

Ejercicios	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)
1999	n.d.	n.d.	-	n.d.	n.d.	-	724.534	48.508.240	66.951
2000	n.d.	n.d.	-	n.d.	n.d.	-	799.603	52.530.270	65.695
2001	526.012	87.836.693	166.986	322.126	44.102.911	136.912	848.138	43.733.782	51.564
2002	556.685	91.898.254	165.081	357.534	77.677.414	217.259	914.219	14.220.840	15.555
2003	580.145	112.539.397	193.985	357.966	32.326.954	90.307	938.111	80.212.442	85.504
Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
00/99	-	-	-	-	-	-	10,36%	8,29%	-1,88%
01/00	-	-	-	-	-	-	6,07%	-16,75%	-21,51%
02/01	5,83%	4,62%	-1,14%	10,99%	76,13%	58,69%	7,79%	-67,48%	-69,83%
03/02	4,21%	22,46%	17,51%	0,12%	-58,38%	-58,43%	2,61%	464,05%	449,68%

n.d. = no disponible

Gráfico 1.18
EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2001/2003



El resultado contable neto del ejercicio 2003 fue de 80.212 millones de euros, lo que supuso que se multiplicara casi por seis veces el valor de dicha variable en 2002 (14.221 millones de euros). Ello fue debido a la notable expansión de los beneficios empresariales derivada de la conjunción de varios factores:

- La recuperación de los beneficios obtenidos por las instituciones de inversión colectiva, como consecuencia, por un lado, de la evolución de los mercados bursátiles que fue más favorable que la del año anterior y, por otro, de la caída de los tipos de interés. Adviértase que, si se utilizara como indicador de la evolución del mercado bursátil la media del índice general de la Bolsa de Madrid, se apreciaría una disminución del 2,4 por ciento en 2003 respecto al año precedente, pero es necesario tener en cuenta que a partir de marzo de 2003, se observó una fuerte y continua subida hasta finalizar el año, de tal modo que la variación acumulada desde el inicio del mismo se situó en el 27,4 por ciento, lo que supuso una ruptura con la evolución pasada, por cuanto durante el período 2000-2002 se había asistido a una crisis bursátil, con fuertes y continuas pérdidas de la mayoría de las cotizaciones. En segundo término, y como se ha indicado, también influyó en la recuperación de los beneficios la caída de los tipos de interés, con el consiguiente impulso de la revalorización de los fondos de inversión, y en especial, los de renta fija; así, según se desprende de los " Informes sobre Instituciones de Inversión Colectiva" que publica la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el beneficio neto de estas instituciones pasó de -9.095 millones de euros en 2002 a 7.541 millones de euros en 2003.

- La mejora de la actividad económica apoyada en la demanda interna.
- La favorable evolución del empleo, produciéndose un incremento de 278.900 en el número total de empleados y una tasa del 1,8 por ciento, en términos de empleo equivalente a tiempo completo.
- La continuación de la tendencia de reducción de los gastos financieros.
- La reducción en el coste de consumos energéticos importados (por su menor precio y por la apreciación del euro).
- La mejora relativa de la posición competitiva de las empresas provocado por disminuciones de los diferenciales de inflación respecto a los principales países competidores. Así, por ejemplo, el diferencial de inflación con la zona euro pasó de 1,3 puntos porcentuales en 2002 a 1 punto porcentual en 2003.

Todo ello hizo que el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas disminuyera en el 58,4 por ciento (-77.677 millones de euros en 2002 y -32.327 millones de euros en 2003) y en las sociedades con beneficios aumentara en el 22,5 por ciento (91.899 millones de euros en 2002 y 112.539 millones de euros en 2003).

La cuantía media del resultado contable neto se multiplicó por más de cinco veces, al pasar de 15.555 euros en 2002 a 85.504 euros en 2003, siendo su incremento del 17,5 por ciento para las empresas que declararon beneficios y del -58,4 por ciento, para las de resultado de signo negativo.

En el Cuadro 1.59 se muestra la distribución por tramos de ingresos del resultado contable, en términos netos, del ejercicio 2003 y en el Cuadro 1.60 se ofrece el detalle de cada uno de los ajustes de los ejercicios 2002 y 2003.

Cuadro 1.59
RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2003

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Resultado contable			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Importe (miles euros)	%	% acumulado	
0	236	0,03%	0,03%	47.260	0,06%	0,06%	200.255
0 - 10	100.457	10,71%	10,73%	-92.583	-0,12%	-0,06%	-922
10 - 50	133.711	14,25%	24,99%	-435.194	-0,54%	-0,60%	-3.255
50 - 100	118.417	12,62%	37,61%	-303.964	-0,38%	-0,98%	-2.567
100 - 250	192.209	20,49%	58,10%	144.078	0,18%	-0,80%	750
250 - 500	131.755	14,04%	72,14%	972.059	1,21%	0,41%	7.378
500 - 1.000	102.111	10,88%	83,03%	2.137.525	2,66%	3,08%	20.933
1.000 - 3.000	98.143	10,46%	93,49%	6.096.723	7,60%	10,68%	62.121
3.000 - 5.000	25.010	2,67%	96,16%	3.852.751	4,80%	15,48%	154.048
5.000 - 6.000	6.732	0,72%	96,87%	1.655.238	2,06%	17,55%	245.876
6.000 - 7.500	5.403	0,58%	97,45%	1.668.354	2,08%	19,63%	308.783
7.500 - 10.000	5.791	0,62%	98,07%	2.460.903	3,07%	22,69%	424.953
10.000 - 25.000	10.886	1,16%	99,23%	7.640.009	9,52%	32,22%	701.820
25.000 - 50.000	3.835	0,41%	99,64%	5.676.493	7,08%	39,30%	1.480.181
50.000 - 75.000	1.174	0,13%	99,76%	2.843.501	3,54%	42,84%	2.422.063
75.000 - 100.000	633	0,07%	99,83%	3.011.717	3,75%	46,59%	4.757.847
100.000 - 250.000	997	0,11%	99,93%	4.943.801	6,16%	52,76%	4.958.677
250.000 - 500.000	314	0,03%	99,97%	5.216.993	6,50%	59,26%	16.614.626
500.000 - 750.000	120	0,01%	99,98%	6.245.922	7,79%	67,05%	52.049.349
750.000 - 1.000.000	49	0,01%	99,99%	3.350.306	4,18%	71,23%	68.373.596
> 1.000.000	128	0,01%	100,00%	23.080.550	28,77%	100,00%	180.316.795
TOTAL	938.111	100,00%		80.212.442	100,00%		85.504

En la distribución del resultado contable neto por tramos de ingresos (Cuadro 1.59) cabe destacar, entre otros aspectos, los importes negativos de las entidades con ingresos inferiores a 100.000 euros. El resultado contable negativo para esas entidades es algo habitual, según se constata en la información estadística de ejercicios anteriores. Los mayores resultados, desde el punto de vista contable, los obtuvieron las entidades con ingresos superiores a 100 millones de euros, las cuales, con una representación del 2 por mil (1.608 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida, acumularon un resultado contable neto de 42.838 millones de euros, esto es, el 53,4 por ciento del saldo total.

Cuadro 1.60
AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2002 Y 2003
(miles de euros)

Variable	2002			2003			Tasas de variación 03/02		
	Signo positivo	Signo negativo	Saldo	Signo positivo	Signo negativo	Saldo	Signo positivo	Signo negativo	Saldo
RESULTADO CONTABLE	91.898.254	77.677.414	14.220.840	112.539.397	32.326.954	80.212.442	22,46%	-58,38%	464,05%
AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE	82.325.362	78.332.351	3.993.011	82.117.926	83.951.498	-1.833.572	-0,25%	7,17%	-145,92%
AIE's, UTE's y Transparencia fiscal interna (régimen transitorio)	1.125.007	1.192.063	-67.056	643.312	1.187.164	-543.852	-42,82%	-0,41%	-711,04%
Transparencia fiscal internacional	22.032	62.515	-40.483	51.361	60.199	-8.837	133,12%	-3,71%	78,17%
Amortizaciones libres y aceleradas	1.265.828	1.594.420	-328.591	1.322.271	1.733.005	-410.734	4,46%	8,69%	-25,00%
Operaciones de arrendamiento financiero	714.330	1.179.023	-464.693	846.854	1.206.355	-359.502	18,55%	2,32%	22,64%
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	35.533.758	15.796.938	19.736.820	25.481.292	20.552.608	4.928.684	-28,29%	30,11%	-75,03%
Impuesto sobre Sociedades	24.101.888	16.957.221	7.144.667	28.648.121	8.397.984	20.250.137	18,86%	-50,48%	183,43%
Otros gastos no deducibles fiscalmente	2.647.062	-	2.647.062	2.755.462	-	2.755.462	4,10%	-	4,10%
Aplicación del valor normal de mercado	315.154	1.881.498	-1.566.344	196.819	328.850	-132.031	-37,55%	-82,52%	91,57%
Depreciación monetaria	-	679.756	-679.756	-	571.894	-571.894	-	-15,87%	15,87%
Reinversión de beneficios extraordinarios	1.401.200	-	1.401.200	1.361.893	-	1.361.893	-2,81%	-	-2,81%
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo	1.285.800	2.290.227	-1.004.427	2.451.969	2.229.706	222.262	90,70%	-2,64%	122,13%
Operaciones a plazo o con precio aplazado	603.664	855.050	-251.386	616.748	1.462.845	-846.097	2,17%	71,08%	-236,57%
Subcapitalización	59.695	-	59.695	52.319	-	52.319	-12,36%	-	-12,36%
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	133.122	112.367	20.755	240.395	86.207	154.188	80,58%	-23,28%	642,89%
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	2.455.373	2.820.196	-364.824	5.673.679	6.280.977	-607.298	131,07%	122,71%	-66,46%
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	4.371.222	3.887.790	483.432	6.250.990	5.522.889	728.100	43,00%	42,06%	50,61%
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos y canje de valores	758.417	1.452.874	-694.458	240.518	161.578	78.940	-68,29%	-88,88%	111,37%
Régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros	-	5.246.697	-5.246.697	-	2.865.904	-2.865.904	-	-45,38%	45,38%
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	3.941.826	-3.941.826	-	5.941.297	-5.941.297	-	50,72%	-50,72%
Inversiones para la implantación de empresas en el extranjero	26.014	134.306	-108.293	80.698	81.852	-1.155	210,21%	-39,06%	98,93%
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	-	1.038	-1.038	408	248	160	-	-76,07%	115,41%
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	10.472	578.784	-568.312	442.863	372.564	70.299	4129,03%	-35,63%	112,37%
Entidades en régimen de atribución rentas constituidas en el extranjero	-	-	-	9.911	119.432	-109.521	-	-	-
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas	-	207.335	-207.335	-	217.415	-217.415	-	4,86%	-4,86%
Reserva para inversiones en Canarias	63.018	1.948.380	-1.885.362	82.489	2.068.906	-1.986.417	30,90%	6,19%	-5,36%
Factor de agotamiento	3.241	91.953	-88.712	2.469	97.348	-94.879	-23,82%	5,87%	-6,95%
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	-	11.090	-11.090	-	17.035	-17.035	-	53,61%	-53,61%
Otras correcciones (1)	5.429.065	8.437.017	-3.007.952	4.665.088	9.272.314	-4.607.226	-14,07%	9,90%	-53,17%
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-	6.971.985	-6.971.985	-	13.114.920	-13.114.920	-	88,11%	-88,11%
Discrepancias estadísticas (2)	-	-	267.176	-	-	156.453	-	-	-41,44%
BASE IMPONIBLE	98.128.342	79.647.314	18.481.028	114.058.514	35.523.191	78.535.323	16,23%	-55,40%	324,95%

(1) Se pueden citar, a título de ejemplo: Fondo de Educación y Promoción de las cooperativas fiscalmente protegidas, adscripción del equipo profesional a una S.A. deportiva de nueva creación, ayudas de la política agraria comunitaria, ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, ayudas de la política pesquera comunitaria, ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, obras benéfico-sociales de las Cajas de Ahorro, exención parcial de las rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 5ª y 6ª del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y fondos de pensiones, tratamiento de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

(2) Las discrepancias estadísticas se deben a que la base imponible no coincide exactamente, a nivel agregado, con el resultado de la expresión algebraica: resultado contable + aumentos - disminuciones.

Las correcciones al resultado contable del ejercicio 2003 arrojaron un saldo negativo de 1.834 millones de euros, frente al saldo positivo de 3.993 millones de euros en 2002. Los ajustes positivos dieron lugar a un incremento del resultado contable de

82.118 millones de euros, mientras que los de signo negativo lo minoraron en 83.951 millones de euros, con unas tasas de variación respecto a 2002 del -0,3 por ciento y del 7,2 por ciento, respectivamente. Las correcciones al resultado contable de los ejercicios 2002 y 2003 figuran detalladas en el Cuadro 1.60.

Puede comprobarse en el Cuadro 1.60 que casi las dos terceras partes del importe de los ajustes positivos correspondieron a los derivados de dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (25.481 millones de euros) y de la contabilización como gasto contable del propio IS (28.648 millones de euros), los cuales registraron una disminución del 28,3 por ciento y un incremento del 18,9 por ciento, respectivamente, respecto al período impositivo 2002.

También fueron las dos correcciones anteriores, junto con la compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores, las protagonistas destacadas de los ajustes negativos al resultado contable, aportando entre las tres más de la mitad de su importe total. Los derivados de dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente ascendieron a 20.553 millones de euros (el 30,1 por ciento más que en 2002), la corrección por compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores, 13.115 millones de euros (con un crecimiento del 88,1 por ciento respecto a 2002) y la minoración relacionada con el IS ascendió a 8.397 millones de euros (con una caída del 50,5 por ciento respecto a 2002).

Del resto de los ajustes extracontables practicados en 2003 merecen destacarse los derivados de las exenciones para evitar la doble imposición internacional (-5.941 millones de euros), el régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros (-2.866 millones de euros), la dotación a la Reserva para Inversiones en Canarias (-1.986 miles de euros), la integración de rentas por reinversión de beneficios extraordinarios (+1.362 miles de euros) y la contabilización de otros gastos no deducibles desde el punto de vista fiscal (+2.755 millones de euros).

Desde el ejercicio 2002, la entrada en vigor de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios supuso la eliminación del anterior sistema de diferimiento, por lo que desaparecieron los ajustes negativos por este concepto. No obstante, los contribuyentes que en su momento se hubiesen acogido al anterior sistema de diferimiento debían integrar en la base imponible del período la parte de las rentas que correspondiese de acuerdo con la antigua regulación de este sistema, razón por la cual continúan apareciendo en los ejercicios 2002 y 2003 ajustes extracontables positivos por este concepto.

2.3.2.3. Base imponible

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el sujeto pasivo, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago del Impuesto.

En el Cuadro 1.61 se representa la evolución de la base imponible, distinguiendo entre la de signo positivo, negativo y su saldo. La representación de esta información

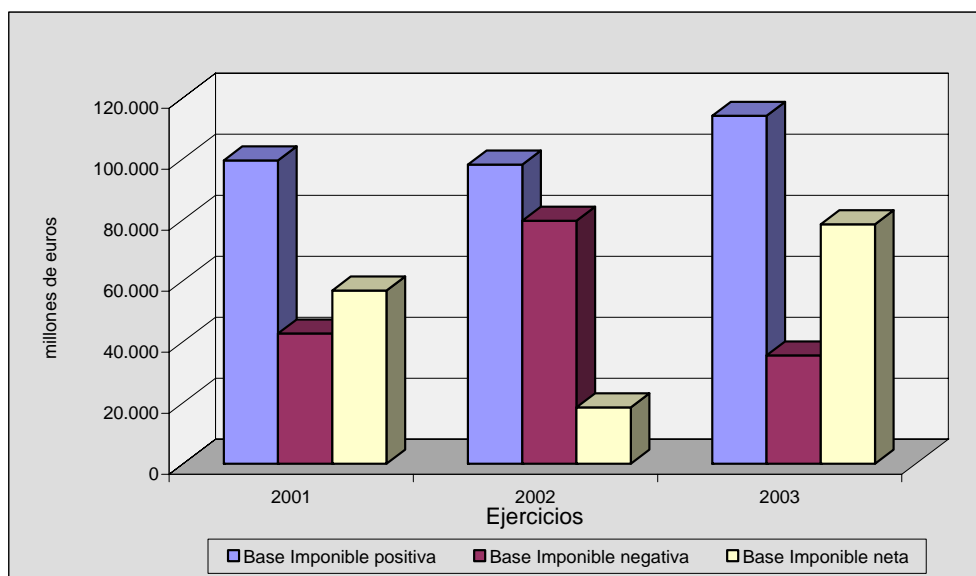
se muestra en el Gráfico 1.19.

Cuadro 1.61
EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 1999/2003

Ejercicios	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)
1999	367.285	70.143.606	190.979	n.d.	n.d.	-	n.d.	n.d.	-
2000	405.770	82.549.130	203.438	n.d.	n.d.	-	n.d.	n.d.	-
2001	426.224	99.479.019	233.396	314.784	42.690.552	135.619	741.008	56.788.467	76.637
2002	450.505	98.128.342	217.819	348.704	79.647.314	228.410	799.209	18.481.028	23.124
2003	462.525	114.058.514	246.600	349.472	35.523.191	101.648	811.997	78.535.323	96.719
Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
00/99	10,48%	17,69%	6,52%	-	-	-	-	-	-
01/00	5,04%	20,51%	14,73%	-	-	-	-	-	-
02/01	5,70%	-1,36%	-6,67%	10,78%	86,57%	68,42%	7,85%	-67,46%	-69,83%
03/02	2,67%	16,23%	13,21%	0,22%	-55,40%	-55,50%	1,60%	324,95%	318,26%

n.d. = no disponible

Gráfico 1.19
EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2001/2003



En 2003, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 811.997, lo que representa el 77,9 por ciento de la totalidad de contribuyentes (sin –recuérdese– las sociedades patrimoniales). El importe neto de la base imponible ascendió a 78.535 millones de euros y su cuantía media por contribuyente fue de 96.719 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2003 con una base imponible no nula superó al de 2002 en el 1,6 por ciento, mientras que su importe se cuadruplicó holgadamente (concretamente, su crecimiento fue del 325 por ciento). Esta expansión tan elevada se explica por la evolución de los beneficios empresariales, que fue muy favorable en 2003, como consecuencia de los factores ya mencionados en el anterior subapartado, lo que ocasionó también que el crecimiento del resultado contable neto fuera muy alto (recuérdese que su tasa de variación en 2003 fue del 464,1 por ciento), si bien se trasladó de forma atenuada a la base imponible, por el efecto de los ajustes, cuyo saldo también experimentó un incremento considerable (el 325 por ciento).

Por un lado, el importe de la base imponible positiva ascendió a 114.058 millones de euros en 2003, con un crecimiento del 16,2 por ciento respecto a 2002. El número de declarantes de esta partida en 2003 ascendió a 462.525, incrementándose el 2,7 por ciento respecto a 2002. Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva creció el 13,2 por ciento respecto 2002. Por otra parte, el importe de la base imponible negativa ascendió a 35.523 millones de euros en 2003 (con una caída del 55,4 por ciento respecto a 2002). Su valor medio se situó en 101.648 euros, registrando una disminución del 55,5 por ciento.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2003 por tramos de ingresos (no se dispone de información análoga para la base imponible de signo negativo ni tampoco del saldo) queda reflejada en el Cuadro 1.62.

La ya apuntada baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (462.525 en 2003) en el total de declarantes del IS (representando el 44,4 por ciento, si se excluye a las sociedades patrimoniales) es especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, sólo el 6,1 por ciento de las empresas con ingresos menores a 10.000 euros obtuvieron una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 76,5 por ciento.

Por otra parte, se observa en el Cuadro 1.62 que el importe de la base imponible positiva procede fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 7,5 millones de euros, las cuales, representando tan sólo el 4 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon más de las tres cuartas partes del importe total declarado, concretamente, el 75,3 por ciento.

Cuadro 1.62
BASE IMPONIBLE IMPOSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2003

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum.	Miles euros	%	% acum.	
0	178	0,04%	0,04%	7.101	0,01%	0,01%	39.894
0 - 10	11.840	2,56%	2,60%	46.434	0,04%	0,05%	3.922
10 - 50	39.342	8,51%	11,10%	280.046	0,25%	0,29%	7.118
50 - 100	46.881	10,14%	21,24%	495.702	0,43%	0,73%	10.574
100 - 250	94.823	20,50%	41,74%	1.684.289	1,48%	2,20%	17.762
250 - 500	78.064	16,88%	58,62%	2.428.300	2,13%	4,33%	31.107
500 - 1.000	68.798	14,87%	73,49%	3.732.826	3,27%	7,61%	54.258
1.000 - 3.000	74.243	16,05%	89,55%	9.166.319	8,04%	15,64%	123.464
3.000 - 5.000	20.117	4,35%	93,89%	5.629.904	4,94%	20,58%	279.858
5.000 - 6.000	5.478	1,18%	95,08%	2.261.381	1,98%	22,56%	412.811
6.000 - 7.500	4.264	0,92%	96,00%	2.453.969	2,15%	24,71%	575.509
7.500 - 10.000	4.523	0,98%	96,98%	3.469.166	3,04%	27,75%	767.005
10.000 - 25.000	8.492	1,84%	98,81%	11.223.867	9,84%	37,59%	1.321.699
25.000 - 50.000	2.938	0,64%	99,45%	8.466.501	7,42%	45,02%	2.881.723
50.000 - 75.000	896	0,19%	99,64%	4.849.904	4,25%	49,27%	5.412.840
75.000 - 100.000	458	0,10%	99,74%	4.074.363	3,57%	52,84%	8.895.989
100.000 - 250.000	717	0,16%	99,90%	9.666.996	8,48%	61,32%	13.482.561
250.000 - 500.000	241	0,05%	99,95%	7.670.258	6,72%	68,04%	31.826.798
500.000 - 750.000	97	0,02%	99,97%	7.586.478	6,65%	74,69%	78.211.109
750.000 - 1.000.000	34	0,01%	99,98%	2.841.364	2,49%	77,18%	83.569.540
> 1.000.000	101	0,02%	100,00%	26.023.346	22,82%	100,00%	257.656.890
TOTAL	462.525	100,0%		114.058.514	100,0%		246.600

En el tramo de ingresos más altos, con más de 1.000 millones de euros, se encontraban 101 entidades, el 0,02 por ciento del total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 26.023 millones de euros, esto es, el 22,9 por ciento del importe total en 2003. La cuantía media de dicha variable en el mismo tramo se situó en el entorno de 258 millones de euros.

2.3.2.4. Cuota íntegra y tipo medio

En el Cuadro 1.63 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 1999-2003.

Cuadro 1.63
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA.
IS 1999/2003

Ejercicios			
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)
1999	360.268	20.589.920	57.152
2000	398.459	25.547.476	64.116
2001	418.191	31.997.495	76.514
2002	443.062	31.891.798	71.980
2003	454.309	36.774.635	80.946
Tasas de variación			
00/99	10,60%	24,08%	12,19%
01/00	4,95%	25,25%	19,34%
02/01	5,95%	-0,33%	-5,93%
03/02	2,54%	15,31%	12,46%

La cuota íntegra en el ejercicio 2003 ascendió a 36.775 millones de euros, cifra que supone un incremento del 15,3 por ciento respecto al ejercicio anterior. Su cuantía media fue de 80.946 euros, con un crecimiento del 12,5 por ciento respecto al año 2002.

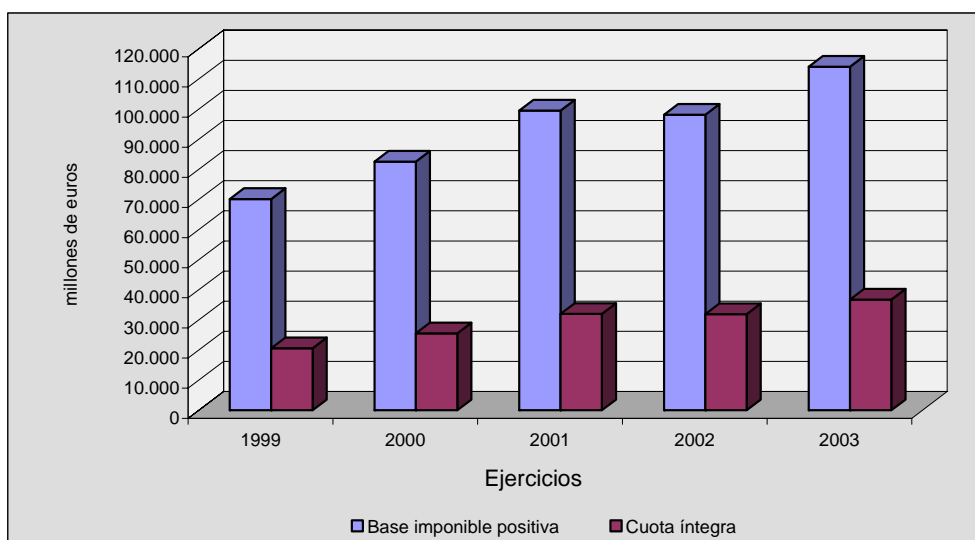
El incremento de la cuota íntegra a una tasa algo inferior a la de la base imponible positiva (16,2 por ciento) está relacionado con el avance del peso de las instituciones de inversión colectiva, gravadas al tipo reducido del 1 por ciento y las entidades que tributan al tipo reducido del 25 por ciento (mutuas de seguros generales, entidades de previsión social, sociedades de garantía recíproca, entre otras).

Respecto al número de declarantes de esta partida (cuota íntegra), en el ejercicio 2003 se produjo un aumento del 2,5 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose en 454.309, el 43,6 por ciento del total de declarantes del IS, sin contabilizarse a las sociedades patrimoniales.

En el Gráfico 1.20 se representa la relación existente entre la base imponible positiva y la cuota íntegra y su evolución durante el período 1999-2003.

Gráfico 1.20

**EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA.
IS 1999/2003**



El Cuadro 1.64 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2003.

Cuadro 1.64
CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2003

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe (miles euros)			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Importe (miles euros)	%	% acumulado	
0	132	0,03%	0,03%	1.923	0,01%	0,01%	14.572
0 - 10	10.843	2,39%	2,42%	11.831	0,03%	0,04%	1.091
10 - 50	38.396	8,45%	10,87%	81.463	0,22%	0,26%	2.122
50 - 100	46.009	10,13%	20,99%	143.361	0,39%	0,65%	3.116
100 - 250	93.390	20,56%	41,55%	496.336	1,35%	2,00%	5.315
250 - 500	77.030	16,96%	58,51%	726.798	1,98%	3,97%	9.435
500 - 1.000	67.948	14,96%	73,46%	1.134.156	3,08%	7,06%	16.692
1.000 - 3.000	73.262	16,13%	89,59%	2.828.612	7,69%	14,75%	38.610
3.000 - 5.000	19.780	4,35%	93,94%	1.743.091	4,74%	19,49%	88.124
5.000 - 6.000	5.373	1,18%	95,13%	694.680	1,89%	21,38%	129.291
6.000 - 7.500	4.146	0,91%	96,04%	756.917	2,06%	23,44%	182.566
7.500 - 10.000	4.399	0,97%	97,01%	1.077.723	2,93%	26,37%	244.993
10.000 - 25.000	8.247	1,82%	98,82%	3.480.896	9,47%	35,83%	422.080
25.000 - 50.000	2.860	0,63%	99,45%	2.637.394	7,17%	43,01%	922.166
50.000 - 75.000	882	0,19%	99,65%	1.549.848	4,21%	47,22%	1.757.197
75.000 - 100.000	445	0,10%	99,74%	1.328.664	3,61%	50,83%	2.985.761
100.000 - 250.000	702	0,15%	99,90%	3.090.925	8,41%	59,24%	4.403.027
250.000 - 500.000	238	0,05%	99,95%	2.547.497	6,93%	66,17%	10.703.768
500.000 - 750.000	95	0,02%	99,97%	2.636.927	7,17%	73,34%	27.757.129
750.000 - 1.000.000	33	0,01%	99,98%	949.884	2,58%	75,92%	28.784.363
> 1.000.000	99	0,02%	100,00%	8.855.710	24,08%	100,00%	89.451.620
TOTAL	454.309	100%		36.774.635	100%		80.946

Las entidades con ingresos superiores a 7,5 millones de euros supusieron el 4 por ciento de los sujetos pasivos que en 2003 declararon una cuota íntegra positiva, cuyo importe representó el 76,6 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio. A su vez, las 99 sociedades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros aportaron el 24,1 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio 2003. Todo ello puede apreciarse en el Cuadro 1.64.

El tipo medio de gravamen del Impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible. En 2003 el tipo medio fue del 32,2 por ciento, porcentaje inferior en tres décimas porcentuales al del ejercicio anterior, en el que se si-

tuó en el 32,5 por ciento. Este comportamiento se debe a que, si bien tanto la base imponible como la cuota íntegra presentaron tasas de variación positivas, el incremento de esta última magnitud (15,3 por ciento) fue más moderado que el de la base imponible (16,2 por ciento), como consecuencia, principalmente, del incremento del peso de los colectivos que tributan a los tipos reducidos del 1 por ciento y del 25 por ciento. El incremento de la participación de las instituciones de inversión colectiva en este ejercicio contrasta con lo sucedido en los tres años anteriores, en los que se produjeron continuos retrocesos.

Conviene resaltar que el tipo medio había ido incrementándose sistemáticamente desde 1999 hasta 2002, produciéndose por tanto una ruptura en la serie en 2003, tal y como se aprecia en el Cuadro 1.69 que se inserta más adelante. Así, en 2000 subió 1,6 puntos porcentuales al pasar del 29,4 por ciento en 1999 al 31 por ciento en 2000, en 2001 aumentó en 1,2 puntos, hasta situarse en el 32,2 por ciento, en 2002 volvió a incrementarse en tres décimas porcentuales, hasta alcanzar el 32,5 por ciento y, por último, en 2003, retrocedió en tres décimas porcentuales, para situarse en el ya mencionado 32,2 por ciento, siendo este coincidente, por tanto, con el obtenido dos años atrás.

Las causas de esta evolución hasta 2002 no se encontraban en un aumento de la carga impositiva sobre los sujetos pasivos del IS, pues el tipo de gravamen general había permanecido constante en el 35 por ciento desde 1983 y alguno de los tipos de gravamen especiales, como el aplicable a las empresas de reducida dimensión (el 30 por ciento), había ido incrementando su participación, debido a las reiteradas ampliaciones en la definición de dicho régimen especial. Sin embargo, en 2003 los pesos de varios de los colectivos que tributan a tipos reducidos (concretamente, los relativos al 1 por ciento y al 25 por ciento) se incrementaron levemente, lo que ocasionó una ligera disminución del tipo medio.

Si se consultan los datos del Cuadro 1.70 que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que el tipo medio de gravamen aumenta (con oscilaciones en los tramos comprendidos entre 50.000 y 100.000 y entre 5 y 6 millones de euros) a medida que lo hace el nivel de ingresos, desde un mínimo de 25,5 por ciento en las entidades con ingresos no superiores a 10.000 euros hasta alcanzar el 32,6 por ciento en aquellas con ingresos comprendidos entre 75 y 100 millones de euros. A partir de este último intervalo, el tipo medio registra una serie de oscilaciones significativas: su valor retrocede en el tramo siguiente (el comprendido entre 100 y 250 millones de euros) y vuelve a aumentar en los dos tramos siguientes (para las entidades con ingresos situados entre 250 y 750 millones de euros), de manera que se llega a un máximo del 34,8 por ciento. En el tramo entre 750 y 1.000 millones de euros, vuelve a retroceder y se recupera en el último intervalo, donde el tipo medio alcanza un valor del 34 por ciento en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros.

2.3.2.5. Minoraciones en la cuota íntegra

Una vez obtenida la cuota íntegra, se deducen de la misma los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada "cuota íntegra ajustada positiva". Esta cuota, a su vez, se minorará en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la "cuota líquida positiva" del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al período.

En el Cuadro 1.65 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del período 1999-2003.

Cuadro 1.65
EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA.
IS 1999/2002

Ejercicio	Importe (miles de euros)	Tasas de variación
1999	4.617.621	-4,76%
2000	6.815.014	47,59%
2001	10.019.080	47,01%
2002	9.445.277	-5,73%
2003	9.442.385	-0,03%

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2003 ascendió a 9.442 millones de euros, cantidad que difiere escasamente de la registrada en 2002, 9.445 millones de euros. Tal y como se aprecia de los datos incluidos en el Cuadro 1.65, la evolución de esta magnitud a lo largo del último quinquenio ha sido bastante errática, produciéndose tanto incrementos muy elevados en los ejercicios 2000 y 2001, como disminuciones moderadas en los tres restantes años, lo que tiene su explicación por diversos cambios normativos, por el efecto de la sustitución del sistema de diferimiento por la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, así como por la evolución de la base imponible y la cuota íntegra, ya que algunas de las minoraciones están sujetas a límites relativos respecto a la última de las citadas.

En el Cuadro 1.66 se presentan los importes total y medio, el número de declarantes y la incidencia sobre la cuota íntegra de las bonificaciones, las deducciones por doble imposición y las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2002 y 2003.

Cuadro 1.66
**MINORACIONES EN LA CUOTA INTEGRAL
IS 2002 Y 2003**

Concepto	2002			2003			Tasas de variación		
	Declar.	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
BONIFICACIONES	-	226.403	-	-	231.997	-	-	2,47%	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	385	38.080	98.909	369	27.666	74.976	-4,16%	-27,35%	-24,20%
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	59	17.780	301.364	61	17.542	287.580	3,39%	-1,34%	-4,57%
Cooperativas especialmente protegidas	4.633	27.105	5.851	4.701	31.644	6.731	1,47%	16,74%	15,05%
Entidades que operan en Ceuta y Melilla	939	29.737	31.669	938	26.814	28.586	-0,11%	-9,83%	-9,73%
Exportadores cinematográficos, audiovisuales y editoriales y prestación de servicios locales	438	95.765	218.642	412	88.000	213.592	-5,94%	-8,11%	-2,31%
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	-	-	-	10	114	11.370	-	-	-
Operaciones financieras	565	17.935	31.743	575	40.217	69.943	1,77%	124,24%	120,34%
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	7.131.057	-	-	5.835.925	-	-	-18,16%	-
Deducciones por doble imposición interna	-	5.787.697	-	-	4.321.785	-	-	-25,33%	-
Dividendos al 5/10%	151	2.125	14.075	162	1.349	8.325	7,28%	-36,54%	-40,85%
Dividendos al 50%	6.783	96.105	14.168	6.590	129.197	19.605	-2,85%	34,43%	38,37%
Dividendos al 100%	5.816	5.210.780	895.939	6.112	4.019.939	657.713	5,09%	-22,85%	-26,59%
Plusvalías	327	478.687	1.463.874	318	171.300	538.680	-2,75%	-64,21%	-63,20%
Deducciones por doble imposición internacional	-	239.264	-	-	217.615	-	-	-9,05%	-
Transparencia fiscal internacional	15	6.482	432.160	7	102	14.590	-53,33%	-98,42%	-96,62%
Impuesto pagado en el extranjero	824	178.786	216.974	887	117.716	132.713	7,65%	-34,16%	-38,83%
Dividendos y participaciones en beneficios	247	53.995	218.603	246	99.797	405.678	-0,40%	84,83%	85,58%
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	2.478	1.104.096	445.559	2.693	1.296.525	481.443	8,68%	17,43%	8,05%
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	2.087.817	-	-	3.374.463	-	-	61,63%	-
Inversiones realizadas hasta 1996	563	23.737	42.161	439	28.544	65.021	-22,02%	20,25%	54,22%
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	31.173	802.924	25.757	33.125	950.549	28.696	6,26%	18,39%	11,41%
<i>Protección medio ambiente</i>	4.275	56.364	13.185	4.468	55.591	12.442	4,51%	-1,37%	-5,63%
<i>Creación empleo minusválidos</i>	908	26.447	29.126	958	4.352	4.543	5,51%	-83,55%	-84,40%
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica</i>	3.608	204.831	56.771	3.754	250.911	66.838	4,05%	22,50%	17,73%
<i>Tecnologías de la información y comunicación</i>	6.631	5.041	760	7.256	5.998	827	9,43%	18,99%	8,74%
<i>Apoyo sector transporte</i>	321	1.608	5.011	354	2.026	5.723	10,28%	25,94%	14,20%
<i>Producciones cinematográficas</i>	46	11.755	255.554	47	11.152	237.274	2,17%	-5,13%	-7,15%
<i>Protección Pat. Histórico Español y Mundial</i>	62	5.067	81.720	57	2.189	38.396	-8,06%	-56,80%	-53,02%
<i>Empresas exportadoras</i>	5.743	169.184	29.459	5.696	171.062	30.032	-0,82%	1,11%	1,94%
<i>Formación profesional</i>	10.189	22.159	2.175	11.095	26.003	2.344	8,89%	17,35%	7,77%
<i>Edición de libros</i>	151	4.582	30.346	164	3.466	21.135	8,61%	-24,36%	-30,35%
<i>Contribuciones a Planes de Pensiones</i>	575	27.205	47.313	779	33.761	43.339	35,48%	24,10%	-8,40%
<i>Inversiones y gastos primer ciclo de educación infantil</i>	-	-	-	31	330	10.656	-	-	-
<i>Salamanca Capital Europea Cultura 2002</i>	39	6.361	163.097	-	-	-	-	-	-
<i>Fórum Universal Culturas Barcelona 2004</i>	4	532	133.088	45	48.537	1.078.611	1025,00%	9017,57%	710,45%
<i>Año Santo Jacobo 2004</i>	-	-	-	43	4.409	102.537	-	-	-
<i>Caravaca Jubilar 2003</i>	-	-	-	10	101	10.099	-	-	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	261.789	-	-	330.662	-	-	26,31%	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	77	1.360	17.666	2.306	68.126	29.543	2894,81%	4908,33%	67,23%
Proyecto Cartuja 1993	17	896	52.711	8	36	4.515	-52,94%	-95,97%	-91,44%
Inversiones en Canarias	6.702	140.166	20.914	6.746	183.964	27.270	0,66%	31,25%	30,39%
Apoyo fiscal a la inversión	1.782	52.471	29.445	1.768	66.010	37.336	-0,79%	25,80%	26,80%
Reinversión beneficios extraordinarios	9.165	1.066.262	116.341	10.532	2.077.233	197.231	14,92%	94,81%	69,53%
TOTAL	-	9.445.277	-	-	9.442.385	-	-	0,03%	-

La razón fundamental del estancamiento de las minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2003 se encuentra en el hecho de que la sustancial caída en 2003 de las deducciones por doble imposición interna (con una tasa de variación del -25,3 por ciento), quedó compensada con una fuerte expansión de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, cuyo importe prácticamente se duplicó en 2003, concretamente, su incremento fue del 94,8 por ciento. El empuje de dicho

incentivo fiscal en 2003 se vio favorecido por la subida que se introdujo en los coeficientes de la deducción de tres puntos porcentuales, pasando el que se aplica con carácter general del 17 por ciento al 20 por ciento.

El importe agregado de las bonificaciones en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2003 aumentó en el 2,5 por ciento respecto a 2002. No obstante, en el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones tienen una importancia relativa menor. Así, su valor de 232 millones de euros del ejercicio 2003 sólo representó el 2,5 por ciento del importe global minorado y sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,6 por ciento. En este capítulo de bonificaciones, cabe indicar como novedad relativa las reconocidas a las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, aplicable únicamente a los períodos impositivos iniciados a partir del 27 de abril de 2003, cuyo importe fue cercano a 114.000 euros y a la cual se acogieron 10 sociedades en el ejercicio 2003.

En el capítulo de deducciones por doble imposición, el grupo más importante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que en 2003 sumaron 4.322 millones de euros, el 45,8 por ciento del total de las minoraciones practicadas sobre la cuota íntegra, con una disminución, como ya se ha señalado anteriormente, del 25,3 por ciento respecto al ejercicio anterior. Dentro de este grupo, sobresalió la deducción por dividendos al 100 por ciento, cuyo importe alcanzó 4.020 millones de euros, lo que supuso una caída del 22,9 por ciento respecto al período 2002, la cual procedía fundamentalmente de las empresas de mayor tamaño, situadas en los tramos de ingresos superiores a 250 millones de euros y pudiera estar vinculada al notable empuje de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios que se registró en 2003, a cuya variación se ha hecho mención anteriormente. Por otro lado, es preciso resaltar que los citados descensos de las deducciones por doble imposición interna en el impuesto societario contrastan radicalmente con el comportamiento observado en la deducción por dividendos del IRPF, cuyo importe se incrementó en el 10,3 por ciento en 2003, respecto al ejercicio anterior.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo, aparte de la ya citada deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, sobresale el conjunto de deducciones del Capítulo IV del Título VI de la LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, protección del medio ambiente, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, exportación, protección del patrimonio histórico, formación profesional, inversiones y gastos del primer ciclo de educación infantil, producciones cinematográficas, fomento de las tecnologías de la información y la comunicación y la creación de empleo). En el ejercicio 2003, estas deducciones minoraron la cuota íntegra en 951 millones de euros, cifra que superó en el 18,4 por ciento a la de 2002.

Sobre este grupo de deducciones, procede subrayar que se ofrece por primera vez en esta "Memoria" información detallada por conceptos, que se refleja en el Cuadro 1.66 para los ejercicios 2002 y 2003. Cabe destacar, en primer lugar, la deducción por inversiones y gastos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica, con 251 millones de euros y 3.754 declarantes, cifras superiores en el 22,5 por ciento y 4,1 por ciento, respectivamente, a las de 2002.

Por otra parte, el importe de la deducción por actividades de exportación fue de 171 millones de euros, cifra superior en el 1,1 por ciento a la de 2002, constituyendo el segundo concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones reguladas en la LIS.

La deducción por inversiones y gastos relacionados con la protección del medio ambiente, supuso un importe de 56 millones, disminuyendo el 1,4 por ciento respecto al ejercicio anterior.

Las deducciones correspondientes a las actividades del "Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004", minoraron la cuota íntegra de 2003 en casi 49 millones de euros. En el ejercicio anterior, la aplicación de estos incentivos había sido residual, ya que, si bien los beneficios fiscales aplicables se recogían en la Ley 14/2000, con vigencia desde el comienzo de 2002, el desarrollo específico de los mismos y, por consiguiente, su funcionamiento en la práctica, se retrasó hasta 2003, con la entrada en vigor del RD 1070/2002.

Otro de los componentes del grupo de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades que presentó tasas de variación positivas en 2003 fue la deducción por las contribuciones empresariales a planes de pensiones. Esta deducción supuso una minoración de 34 millones, cifra superior en el 24,1 por ciento a la de 2002 (27 millones de euros).

La deducción por gastos realizados en la formación profesional de los trabajadores de la empresa supuso una minoración de 26 millones de euros, cifra superior en el 17,4 por ciento a la de 2002 (22 millones de euros).

Dentro de las deducciones previstas en el Capítulo IV del Título VI de la LIS, cabe señalar además, como novedades en 2003, tres conceptos: la deducción por inversiones y gastos de primer ciclo de educación infantil, así como las deducciones por las inversiones y gastos para el cumplimiento de los programas y actividades de dos acontecimientos institucionales, el "Año Santo Jacobeo 2004" y "Caravaca Jubilar 2003". La primera de dichas deducciones se debe a las inversiones y gastos en locales homologados por la Administración pública competente para prestar el servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de los trabajadores de la entidad, y los gastos derivados de la contratación de este servicio con un tercero debidamente autorizado; en virtud de esta deducción, los sujetos pasivos del IS podían minorar su cuota íntegra en el 10 por ciento del importe de estas inversiones y gastos, deducción que en 2003 fue de alrededor de 0,3 millones de euros, correspondientes a 31 declarantes. Las deducciones del 15 por ciento sobre los gastos e inversiones por el "Año Santo Jacobeo 2004" y por "Caravaca Jubilar 2003" supusieron unos importes de 4,4 millones de euros y de 0,1 millones de euros, respectivamente.

El importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias ascendió a 184 millones de euros, cifra superior en el 31,3 por ciento a la de 2002.

Las deducciones englobadas bajo la denominación "apoyo fiscal a la inversión", supusieron en 2003 un importe de 66 millones de euros, con un incremento del 25,8

por ciento respecto al ejercicio anterior.

La deducción contemplada en la disposición transitoria undécima de la LIS (saldos pendientes de la deducción por inversiones realizadas hasta 1996) se situó en 2003 en 29 millones de euros, con un crecimiento del 20,3 por ciento respecto a la cifra de 2002 (24 millones de euros).

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2003 produjo un recorte de la cuota íntegra del 25,7 por ciento, frente a un 29,6 por ciento en 2002. Las deducciones por doble imposición lo hicieron en el 15,9 por ciento (el 22,4 por ciento en 2002), las deducciones por inversiones y creación de empleo, en el 9,2 por ciento, (el 6,6 por ciento en 2002) y las bonificaciones en el 0,6 por ciento (el 0,7 por ciento en 2002) de dicha cuota.

2.3.2.6. Cuota líquida y tipo efectivo

A efectos del análisis del presente apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como "cuota líquida positiva", que coincide con la cuantificación de la carga final del Impuesto para el conjunto de sujetos pasivos distintos de las sociedades patrimoniales.

En el Cuadro 1.67 se recoge la evolución del número de declarantes, el importe y la cuantía media de la cuota líquida durante el período 1999-2003.

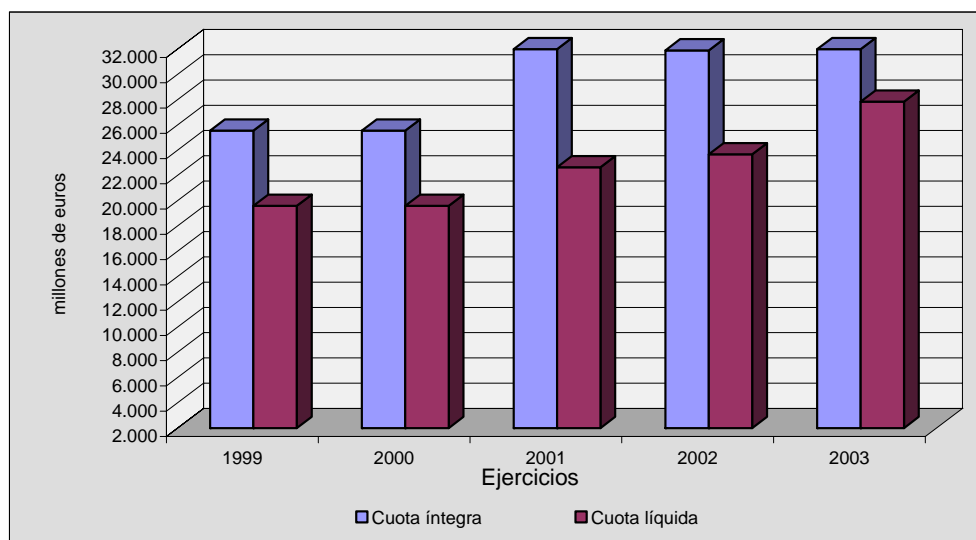
Cuadro 1.67
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 1999/2003

Ejercicios	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Tasas de variación		
				Declarantes	Importe	Media
1999	357.472	16.310.068	45.626	9,10%	-4,74%	-12,69%
2000	395.251	19.591.205	49.566	10,57%	20,12%	8,64%
2001	414.210	22.648.911	54.680	4,80%	15,61%	10,32%
2002	438.458	23.673.726	53.993	5,85%	4,52%	-1,26%
2003	449.399	27.841.384	61.952	2,50%	17,60%	14,74%

El importe de la cuota líquida del ejercicio 2003 fue de 27.841 millones de euros, lo que supuso un incremento del 17,6 por ciento respecto al año anterior. Este crecimiento, si bien es muy superior al registrado en el ejercicio precedente (la tasa de variación en 2002 había sido del 4,5 por ciento), sigue la tendencia de los ejercicios 2000 y 2001 (las tasas de variación fueron del 20,1 por ciento y 15,6 por ciento, respectivamente).

En el Gráfico 1.21 se comparan las evoluciones de las cuotas íntegra y líquida en el período 1999-2003.

Gráfico 1.21
EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 1999/2003



El Cuadro 1.68 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2003. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, casi las tres cuartas partes, concretamente el 73,4 por ciento, del importe lo generaron las entidades con ingresos superiores a 7,5 millones de euros, las cuales representaron sólo el 3,9 por ciento del número total de declarantes con cuota líquida, aportando las 89 entidades con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida el 22,1 por ciento del importe total de dicha variable en el 2003.

Cuadro 1.68
CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2003

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe (miles euros)			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Importe (miles euros)	%	% acumulado	
0	130	0,03%	0,03%	1.660	0,01%	0,01%	12.773
0 - 10	10.694	2,38%	2,41%	9.723	0,03%	0,04%	909
10 - 50	38.047	8,47%	10,87%	74.984	0,27%	0,31%	1.971
50 - 100	45.563	10,14%	21,01%	133.668	0,48%	0,79%	2.934
100 - 250	92.539	20,59%	41,61%	455.896	1,64%	2,43%	4.927
250 - 500	76.311	16,98%	58,59%	648.017	2,33%	4,76%	8.492
500 - 1.000	67.278	14,97%	73,56%	983.107	3,53%	8,29%	14.613
1.000 - 3.000	72.477	16,13%	89,68%	2.413.235	8,67%	16,95%	33.297
3.000 - 5.000	19.547	4,35%	94,03%	1.477.351	5,31%	22,26%	75.579
5.000 - 6.000	5.306	1,18%	95,21%	582.223	2,09%	24,35%	109.729
6.000 - 7.500	4.077	0,91%	96,12%	633.107	2,27%	26,63%	155.287
7.500 - 10.000	4.302	0,96%	97,08%	859.079	3,09%	29,71%	199.693
10.000 - 25.000	8.009	1,78%	98,86%	2.816.035	10,11%	39,83%	351.609
25.000 - 50.000	2.755	0,61%	99,47%	2.084.187	7,49%	47,31%	756.511
50.000 - 75.000	848	0,19%	99,66%	1.203.110	4,32%	51,63%	1.418.762
75.000 - 100.000	425	0,09%	99,76%	1.002.254	3,60%	55,23%	2.358.244
100.000 - 250.000	668	0,15%	99,91%	2.298.397	8,26%	63,49%	3.440.715
250.000 - 500.000	221	0,05%	99,96%	1.913.061	6,87%	70,36%	8.656.387
500.000 - 750.000	87	0,02%	99,97%	1.488.408	5,35%	75,71%	17.108.140
750.000 - 1.000.000	26	0,01%	99,98%	600.882	2,16%	77,86%	23.110.849
> 1.000.000	89	0,02%	100,00%	6.162.999	22,14%	100,00%	69.247.184
TOTAL	449.399	100%		27.841.384	100%		61.952

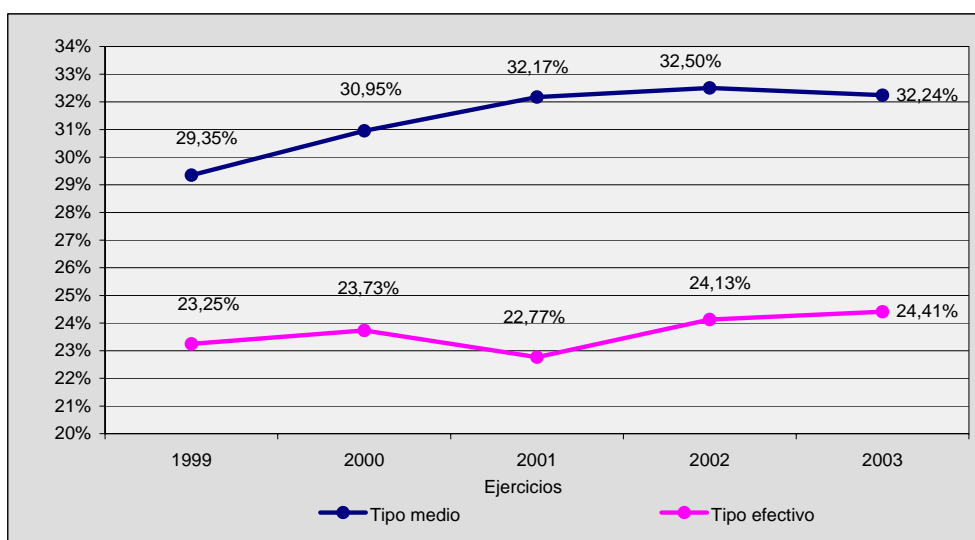
El tipo efectivo de gravamen, definido como el cociente entre la cuota líquida y la base imponible de signo positivo, fue en 2003 del 24,4 por ciento, produciéndose así un aumento de tres décimas porcentuales respecto al resultante en el ejercicio anterior (el 24,1 por ciento).

El Cuadro 1.69 y el Gráfico 1.22 muestran las evoluciones de los tipos medio y efectivo en el período 1999-2003.

Cuadro 1.69
EVOLUCIÓN DE LOS TIPO MEDIO Y TIPO EFECTIVO. IS 1999/2003

Tipo	1999	2000	2001	2002	2003
Medio	29,35%	30,95%	32,17%	32,50%	32,24%
Efectivo	23,25%	23,73%	22,77%	24,13%	24,41%

Gráfico 1.22
EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIOS Y EFECTIVO. IS 1999/2003



En el Gráfico 1.22 se observa claramente que la evolución del tipo efectivo durante el cuatrienio 1999-2002 fue similar a la del tipo medio, con excepción del ejercicio 2001, en el que la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios aplicada por una buena parte de las rentas acogidas al anterior sistema de diferimiento hizo que se redujese el tipo efectivo, mientras que el tipo medio se mantuvo en la tendencia creciente iniciada en años anteriores. En 2003, también se ha producido una evolución opuesta en los tipos medio y efectivo, si bien sus variaciones han sido menores a las observadas en 2001, de tal forma que, mientras el primero de los citados retrocede ligeramente, en el segundo se aprecia un leve repunte. Este movimiento contrapuesto obedece a la casi estabilidad de la magnitud del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra, circunstancia que se ha traducido en que el incremento de la cuota líquida en 2003 (el ya mencionado 17,6 por ciento) haya sido sensiblemente superior a los crecimientos registrados tanto en la base imponible positiva (el 16,2 por ciento) como en la cuota íntegra (el 15,3 por ciento).

No obstante, mientras el tipo medio aumentó casi en tres puntos porcentuales en el conjunto del período considerado, al pasar del 29,4 por ciento en 1999 al 32,2 por ciento de 2003, el tipo efectivo apenas se incrementó en poco más de un punto porcentual (23,3 por ciento en 1999 y 24,4 por ciento en 2003). Ello se debe a que el papel de las distintas modalidades de bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del Impuesto ha variado significativamente con el tiempo. Así, su peso se incrementó de manera considerable en los ejercicios 2000 y 2001, como consecuencia, fundamentalmente, del notable aumento registrado en las deducciones por doble imposición y de las cantidades deducidas por reinversión de beneficios extraordinarios, lo que compensó la tendencia al alza derivada del menor peso de las entidades gravadas a tipos reducidos, dando ello lugar a que la brecha entre los tipos medio y efectivo pasara de poco más de seis puntos porcentuales en 1999 a una diferencia superior a nueve puntos porcentuales en 2001. Sin embargo, en los años 2002 y 2003, las minoraciones en la cuota íntegra disminuyeron ligeramente, de forma que, finalmente, la separación entre los tipos se situó en casi ocho puntos porcentuales en el ejercicio 2003.

El Cuadro 1.70 ofrece los tipos medio y efectivo por tramos de ingresos en el ejercicio 2003.

Puede observarse en el Cuadro 1.70 que, en líneas generales, el tipo efectivo presenta un comportamiento errático a medida que aumenta el nivel de ingresos. Ello puede ser debido, en parte, a que el mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos (IIC, entidades de reducida dimensión, cooperativas, fundaciones, etc.), así como el desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra, hace que se produzcan ligeras oscilaciones en el tipo efectivo de algunos tramos.

El valor mínimo del tipo efectivo fue en 2003 del 19,6 por ciento y correspondió al intervalo de la distribución que comprende a las entidades entre 500 y 750 millones de euros de ingresos. El tipo efectivo máximo se situó en el 27,1 por ciento y correspondió a las entidades con ingresos comprendidos entre 100.000 y 250.000 euros.

Cuadro 1.70
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2003

Tramos de ingresos (miles euros)	Tipo medio (1)	Tipo efectivo (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
0	27,09%	23,38%	3,70%
0 - 10	25,48%	20,94%	4,54%
10 - 50	29,09%	26,78%	2,31%
50 - 100	28,92%	26,97%	1,96%
100 - 250	29,47%	27,07%	2,40%
250 - 500	29,93%	26,69%	3,24%
500 - 1.000	30,38%	26,34%	4,05%
1.000 - 3.000	30,86%	26,33%	4,53%
3.000 - 5.000	30,96%	26,24%	4,72%
5.000 - 6.000	30,72%	25,75%	4,97%
6.000 - 7.500	30,84%	25,80%	5,05%
7.500 - 10.000	31,07%	24,76%	6,30%
10.000 - 25.000	31,01%	25,09%	5,92%
25.000 - 50.000	31,15%	24,62%	6,53%
50.000 - 75.000	31,96%	24,81%	7,15%
75.000 - 100.000	32,61%	24,60%	8,01%
100.000 - 250.000	31,97%	23,78%	8,20%
250.000 - 500.000	33,21%	24,94%	8,27%
500.000 - 750.000	34,76%	19,62%	15,14%
750.000 - 1.000.000	33,43%	21,15%	12,28%
Más de 1.000.000	34,03%	23,68%	10,35%
TOTAL	32,24%	24,41%	7,83%

2.3.2.7. Deducciones del “Programa Prever”

El “Programa Prever” de modernización del parque de vehículos automóviles, regulado inicialmente por el RD-Ley 6/1997 y posteriormente por la Ley 39/1997, comenzó a aplicarse el 11 de abril de 1997. Una de las medidas recogida en el Programa se configuró como un estímulo para la inversión empresarial, propiciando la renovación de los vehículos industriales y comerciales. No obstante, su mecánica se apartaba de la habitual de las deducciones por inversiones, ya que el importe del beneficio fiscal tenía la misma consideración que las retenciones e ingresos a cuenta. La deducción la aplica el fabricante, el primer receptor en España de los vehículos o, en su caso y en lugar de éstos, la entidad que mantenga relaciones de distribución con el concesionario o vendedor final de los vehículos, quienes a su vez deben restituir a los concesionarios o vendedores las bonificaciones otorgadas a los compradores y, en su caso, a los arrendatarios financieros, de vehículos industriales nuevos siempre que se cumplan los requisitos establecidos al efecto.

En 2003 se acogieron a esta modalidad del “Programa Prever” 715 sociedades, por un importe total de 13,2 millones de euros, produciéndose unos incrementos del 15,6 por ciento y del 13,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior, en el que el importe deducido había sido de 11,6 millones de euros y las sociedades beneficiadas, 639.

2.3.2.8. Pagos a cuenta y cuota diferencial

Los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo de declaración bajo las dos siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Cabe señalar que, en el análisis que se lleva a cabo en este subapartado, el ámbito de referencia de estas dos modalidades de pagos a cuenta es diferente. Así, mientras las retenciones e ingresos a cuenta corresponden a la totalidad de las rentas declaradas por el colectivo de contribuyentes del IS (exceptuando a las sociedades patrimoniales), los pagos fraccionados que se tienen en cuenta en el análisis son únicamente los imputables al ámbito de la AGE, quedando, por tanto, excluidos los correspondientes a las Diputaciones Forales del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra como consecuencia de las rentas obtenidas por aquellas sociedades en régimen de tributación conjunta. El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las Administraciones Forales utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las Administraciones según este criterio, no se aplican sobre las retenciones e ingresos a cuenta efectuados, sino sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las Administraciones.

Como se aprecia en el Cuadro 1.71, las retenciones e ingresos a cuenta consignados en las declaraciones del ejercicio 2003 ascendieron a 1.818 millones de euros, de los que 80 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por las AIE's, UTE's y entidades en el régimen transitorio de transparencia fiscal. En el ejercicio 2002 el importe de estos pagos a cuenta había sido de 2.474 millones de euros, 106 de los cuales procedían de imputaciones de entidades transparentes. La disminución del 26,5 por ciento en su conjunto es debida en parte a la rebaja del tipo general de retención que pasó del 18 por ciento al 15 por ciento en 2003.

Cuadro 1.71
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2002 Y 2003

Concepto	2002			2003			Tasas de variación		
	Declar.	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante	363.488	2.367.378	6.513	360.281	1.738.219	4.825	-0,88%	-26,58%	-25,92%
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE's, UTE's y sociedades en transparencia fiscal	10.022	106.129	10.590	8.873	79.706	8.983	-11,46%	-24,90%	-15,17%
TOTAL	-	2.473.507	-	-	1.817.925	-	-	-26,50%	-

Los pagos fraccionados imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2003 ascendieron a 11.528, millones de euros, cifra que aumenta hasta 11.553 millones de euros si se incluyen los pagos fraccionados imputados por las AIE's, UTE's y entidades transparentes en el régimen transitorio, lo que supone un incremento del 15,2 por ciento respecto a 2002, derivado fundamentalmente de su fuerte impulso en el primer pago fraccionado de 2003, en el cual se registró un crecimiento del 28,8 por ciento respecto a idéntico pago del año anterior. Esto puede constatarse en la información incluida en el Cuadro 1.72, el cual recoge el número de declarantes, así como el importe total y la cuantía media de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial, correspondientes a la AGE en los ejercicios 2002 y 2003.

Cuadro 1.72
PAGOS FRACCIONADOS Y CUOTA DIFERENCIAL CORRESPONDIENTES A LA AGE. IS 2002 Y 2003

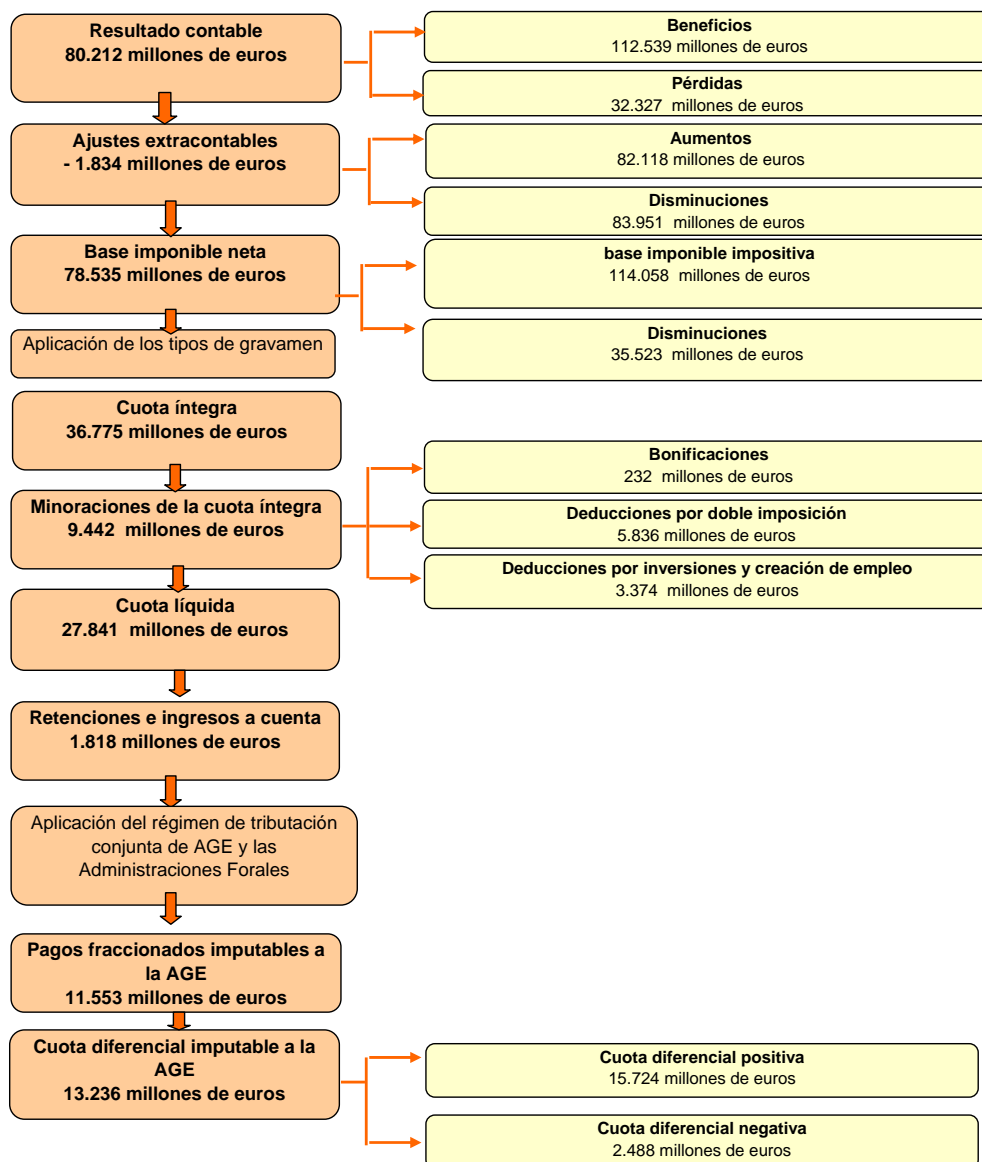
	2002			2003			Tasas de variación		
	Declar.	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Total pagos fraccionados AGE	-	10.024.596	-	-	11.552.841	-	-	15,24%	-
Pagos fraccionados realizados por la entidad declarante	-	10.008.901	-	-	11.528.138	-	-	15,18%	-
- Primero	326.726	2.418.381	7.402	337.445	3.114.202	9.229	3,28%	28,77%	24,68%
- Segundo	359.016	4.928.229	13.727	371.089	5.435.251	14.647	3,36%	10,29%	6,70%
- Tercero	355.697	2.662.292	7.485	367.872	2.978.684	8.097	3,42%	11,88%	8,18%
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	1.561	15.694	10.054	892	24.702	27.693	-42,86%	57,39%	175,44%
Cuota diferencial AGE	607.372	10.085.042	16.604	619.081	13.235.827	21.380	1,93%	31,24%	28,76%
Cuota diferencial positiva	375.375	13.068.375	34.814	391.808	15.724.253	40.133	4,38%	20,32%	15,28%
Cuota diferencial negativa	231.997	2.983.334	12.859	227.273	2.488.426	10.949	-2,04%	-16,59%	-14,86%

Para llegar a la cuota diferencial, además de los pagos a cuenta, hay que restar la cuota imputada por las AIE's, UTE's y entidades transparentes en el régimen transitorio, que puede incluir la cuota satisfecha por dichas entidades, de las cuales es socia la entidad declarante, y la cuota que hubiese sido imputada, a su vez, a las referidas entidades en calidad de socio de otra entidad de las mismas características. En el ejercicio 2003, la parte de la cuota imputada por las repetidas AIE's, UTE's y entidades transparentes en el régimen transitorio disminuyó el 56,6 por ciento respecto al ejercicio anterior, al pasar de 71,7 millones de euros en 2002 a 31,1 millones de euros en 2003.

La cuota diferencial positiva imputable a la AGE fue de 15.724 millones de euros, cifra superior en el 20,3 por ciento a la de 2002. Por su parte, la cuota diferencial negativa disminuyó en el 16,6 por ciento, alcanzando un importe de 2.488 millones de euros. Como resultado, el saldo de la cuota diferencial en 2003, 13.236 millones de euros, registró una tasa de variación positiva del 31,2 por ciento respecto al ejercicio anterior.

Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2003 para el colectivo integrado por la totalidad de los sujetos pasivos, salvo las sociedades patrimoniales, se reflejan de forma abreviada en el Gráfico 1.23, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver.

Gráfico 1.23
ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IS. EJERCICIO 2003



Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta:

- Al sumar el resultado contable, 80.212 millones de euros, y el saldo de las correcciones, -1.834 millones de euros, no se obtiene exactamente la cifra que figura como base (78.535 millones de euros). Esta discrepancia estadística se explica porque, por un lado, cuando la base es cero o negativa, no procede apli-

car la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores ni otras reducciones, como la Reserva para Inversiones en Canarias o el factor de agotamiento; y, por otro, por eventuales errores de cumplimentación que no han podido ser subsanados.

- b) La diferencia entre la cuota íntegra, 36.775 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre la misma, 9.442 millones de euros, es de 27.333 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 27.841 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La diferencia, 508 millones de euros, se debe a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes exceden de los límites de las proporciones máximas respecto a la cuota íntegra que permite la LIS y de la eventual existencia de errores de cumplimentación en los modelos de declaración.
- c) La cuota líquida no está minorada por las deducciones del "Programa Prever", cuyo importe fue de 13 millones de euros en el ejercicio 2003, ni por las cantidades imputadas por las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y entidades en transparencia fiscal en el régimen transitorio, con un importe de 31 millones de euros en el ejercicio 2003.

2.3.2.9. Sociedades patrimoniales

Coincidiendo con la reforma parcial del IRPF, la Ley 46/2002 introdujo un cambio relevante en la normativa del IS al suprimirse el régimen de transparencia fiscal y crearse simultáneamente, en sustitución parcial de aquél, el nuevo régimen especial de las sociedades patrimoniales, de tal forma que la situación a partir del ejercicio 2003 para las extintas sociedades transparentes es la siguiente:

- A las sociedades de profesionales, artistas y deportistas se les aplica el régimen general del IS u otro régimen especial si cumplen con sus condiciones, sin que formen parte del nuevo régimen de sociedades patrimoniales.
- Las sociedades de cartera o de mera tenencia de bienes pasan a tributar por el nuevo régimen de sociedades patrimoniales.

Las características principales del **nuevo régimen** de las sociedades patrimoniales son:

- Es un régimen ideado para las sociedades en las que remansen su patrimonio las personas físicas, por lo que existen normas que, si bien no prohíben, sí discriminan en contra de la presencia como socios de personas jurídicas.
- Se establece una tributación definitiva en la sociedad patrimonial, a diferencia de la antigua transparencia fiscal en la que la imposición en la sociedad era a cuenta de la tributación definitiva (por la imputación) que se producía en el socio. En consecuencia, dejan de imputarse los beneficios

a los socios. Además, dichos beneficios no volverán a tributar cuando pasen a las personas físicas, vía dividendo o plusvalía.

- Como consecuencia de las características anteriores, la liquidación del Impuesto se efectúa con arreglo a la normativa del IRPF, de tal modo que se divide su base imponible en dos partes, general y especial, sobre las que se aplican por separado los siguientes tipos impositivos: el 40 por ciento (ante la dificultad de aplicar una escala progresiva se opta por un tipo fijo próximo al marginal máximo de IRPF), sobre la primera y el 15 por ciento (igual que en el IRPF), sobre la segunda. La principal novedad del régimen de sociedades patrimoniales en esta área estriba, por tanto, en la aplicación con carácter general de las normas del IRPF para el cálculo de la base imponible, lo que supone pasar de una determinación sintética de la base imponible a un sistema analítico en el que han de distinguirse las rentas en función del origen (rendimientos del capital mobiliario, inmobiliario, de actividades económicas y ganancias patrimoniales), fijando los gastos que sean deducibles en cada caso y aplicando las normas de imputación temporal y de integración y compensación de rentas del IRPF. No obstante, existen determinadas matizaciones a la aplicación de la normativa del IRPF:
 - a) No se aplican las reducciones en concepto del mínimo personal y familiar del Capítulo III del Título II de la LIRPF a estas sociedades, ni la posibilidad de reinversión de participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva prevista en el artículo 77.1 a) 2º párrafo de dicha Ley.
 - b) En el supuesto de ganancias patrimoniales, no se aplican los coeficientes de abatimiento de las plusvalías, previstos en la disposición transitoria 9ª de la LIRPF.
 - c) En el caso de rendimientos de actividades económicas, no cabe la estimación objetiva ni la directa simplificada, sino sólo la modalidad normal del régimen de estimación directa.
 - d) En el supuesto de que alguno de los socios sea sujeto pasivo del IS o del IRNR no se aplican ninguna de las siguientes reducciones: del 50 por ciento de los rendimientos netos derivados del arrendamiento de vivienda, reducción del 40 por ciento de los rendimientos netos del capital mobiliario e inmobiliario y de actividades económicas con un período de generación superior a dos años o calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular ó del 40 por ciento y del 75 por ciento sobre determinados rendimientos procedentes de contratos de seguros percibidos en forma de capital. Dicho de otro modo, las anteriores reducciones sólo se aplican cuando todos los socios sean personas físicas, entendiéndose que, al estar vinculadas a rendimientos irregulares, tienen por objeto atenuar el impacto de la progresividad (se incluyen en la base imponible general), sin que tal progresividad exista en las sociedades patrimoniales.

- e) Las bases negativas se compensan según lo dispuesto en la LIRPF. En puridad, habría de entenderse que se compensan como las bases liquidables generales negativas en el IRPF, es decir, en el plazo de cuatro años. También deben tenerse en cuenta los saldos negativos resultantes de la integración y compensación de ganancias y pérdidas, que se compensan como establece la LIRPF.
- f) Los tipos de gravamen se aplican directamente sobre la base imponible (a diferencia del IRPF, donde se aplican sobre la base liquidable), lo que supone la inaplicación de todas las reducciones previstas en la normativa del IRPF sobre la base imponible (tales como las contribuciones a sistemas de previsión social y las pensiones compensatorias). Como ya se ha indicado anteriormente, sobre la base imponible general se aplica el tipo del 40 por ciento y sobre la base imponible especial, el tipo del 15 por ciento.
- g) Las deducciones a aplicar son exclusivamente las previstas en el artículo 55 de la LIRPF, en sus apartados 2 (deducciones para incentivar determinadas actividades económicas, excluida la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios), 3 (deducción por donativos), 4 (deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla) y 5 (deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico), así como las deducciones por doble imposición de dividendos (art. 66 de la LIRPF) y por doble imposición internacional (art. 67 de la LIRPF).
- h) Los pagos fraccionados de las sociedades patrimoniales se calculan según la normativa del IS, teniendo en cuenta las especialidades que derivan de las normas anteriores. De este modo, si se aplica el sistema basado en la cuota íntegra del último ejercicio (apartado 2 del artículo 38 de la LIS), aquella se minorará en las deducciones aplicables a este tipo de entidades, así como en las retenciones e ingresos a cuenta. En la segunda opción, basada en la base imponible de los 3,9 u 11 primeros meses (apartado 3 del artículo 38 de la LIS), la cuota resultante únicamente se minorará en el importe de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados aplicables. En este sentido puede surgir el problema de que, a la fecha de efectuar el pago fraccionado, la entidad todavía no tenga por cierto si finalmente va a tener la condición de sociedad patrimonial en dicho período impositivo y, por tanto, no tenga certeza sobre la normativa aplicable para calcular el pago fraccionado.

Por otro lado, es preciso indicar que la disposición transitoria primera de la propia Ley 46/2002, de 18 de diciembre, mantuvo con **carácter transitorio** el régimen de transparencia fiscal, estableciendo que:

- a') Las bases imponibles positivas de sociedades transparentes que correspondan a períodos impositivos en los que haya sido de aplicación dicho régimen, así como los demás conceptos pendientes de imputar que procedan de dichos pe-

ríodos impositivos, se imputarán de acuerdo con las normas reguladoras del régimen de transparencia fiscal vigentes en tales periodos.

- b') En la transmisión de acciones y participaciones en el capital de sociedades que hayan tenido la consideración de transparentes en periodos impositivos anteriores, el valor de adquisición se incrementará en el importe de los beneficios sociales obtenidos en dichos periodos que, sin efectiva distribución, hubieran sido imputados a los socios como rentas de sus acciones o participaciones en el periodo de tiempo comprendido entre su adquisición y transmisión.
- c') Los dividendos y participaciones en beneficios de dichas sociedades que procedan de periodos impositivos durante los cuales la sociedad que los distribuye se hallase sujeta al régimen de transparencia fiscal, no tributarán en el IRPF ni en el IS. El importe de estos dividendos o participaciones en beneficios no se integrará en el valor de adquisición de las acciones o participaciones de los socios a quienes hubiesen sido imputados. Tratándose de los socios que adquirieron las acciones o participaciones con posterioridad a la imputación, se disminuirá el valor de adquisición de las mismas en dichos importes.
- d') No estarán sujetos a retención o ingreso a cuenta los dividendos o participaciones en beneficios a que se refiere el apartado 3 anterior.
- e') Las bases imponibles negativas pendientes de compensar por las sociedades transparentes que pasen a tributar por el régimen especial de sociedades patrimoniales, podrán ser compensadas, dentro del plazo que restase a la sociedad transparente, y en las condiciones establecidas en el artículo 23 de la LIS, con la parte general o especial de la base imponible positiva de la sociedad patrimonial, a opción de ésta.
- f') Las deducciones para evitar la doble imposición establecidas en el Capítulo II del Título VI de la LIS pendientes de deducir por insuficiencia de cuota, podrán deducirse en los plazos establecidos en dicha normativa.

Este régimen transitorio se complementa con el proceso de disolución y liquidación de las sociedades transparentes, regulado en la disposición transitoria segunda de la Ley 46/2002, cuyo plazo terminó con el primer semestre de 2004 (el acuerdo de disolución durante 2003 y seis meses adicionales para realizar los actos necesarios para la liquidación del haber social de la entidad transparente).

El Cuadro 1.73 muestra un resumen de los importes de las principales magnitudes en el IS de las sociedades patrimoniales, que, como ya se señaló al principio del apartado 2.3.2, no pueden agregarse a los datos estadísticos de las restantes entidades. Los datos estadísticos recogidos en el Cuadro 1.73 para las sociedades patrimoniales son provisionales, sin que se disponga de información sobre el número de declarantes que afecta a cada partida. Según se anticipó (véase subapartado 2.3.2.1) el número de sociedades patrimoniales en el ejercicio 2003 fue de 42.037, lo que representa el 3,9 por ciento respecto al total de declarantes del tributo.

Cuadro 1.73

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS SOCIEDADES PATRIMONIALES(*). IS 2003

Conceptos	Importe (miles de euros)
1. Ingresos íntegros del trabajo	8.648
2. Rendimientos netos reducidos del capital:	714.695
2.1 Inmobiliario	454.031
2.2 Mobiliario	260.664
3. Rendimientos netos reducidos de actividades económicas	31.013
4. Rentas imputadas	25.685
5. Régimen de atribución de rentas	6.633
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales con período generación menor o igual a un año	74.174
6.1 Saldos positivos	77.567
6.2 Saldos negativos	3.420
7. Compensaciones de bases imponibles negativas, ejercicios anteriores	128.691
8. Parte general de la base imponible	721.379
9. Ganancias y pérdidas patrimoniales con periodo de generación superior a un año	2.738.825
10. Compensaciones de bases imponibles negativas, ejercicios anteriores	86.271
11. Parte especial de la base imponible	2.653.246
12. Total base imponible	3.374.625
13. Cuota íntegra	708.529
14. Tipo medio (14)= (13)/(12)	21,00%
15. Deducción por donativos	126
16. Deducción por protección del Patrimonio Histórico	27
17. Deducción por actividades económicas	2.261
18. Deducción por rendimientos obtenidos en Ceuta y Melilla	124
19. Deducciones por doble imposición interna	55.726
20. Deducciones por doble imposición internacional	1.032
21. Cuota resultante de la autoliquidación	626.929
22. Tipo efectivo (22)= (21)/(12)	18,58%
23. Total retenciones e ingresos a cuenta	134.845
24. Total pagos fraccionados AGE	88.315
25. Cuota diferencial AGE	418.105

(*) Datos estadísticos provisionales

Cabe destacar, de entre las magnitudes recogidas en el Cuadro 1.73 para las sociedades patrimoniales, ejercicio 2003, las siguientes:

- Dentro de las distintas fuentes de renta, destaca el importe de los derivados del capital que ascendió a 715 millones de euros.
- El importe de la parte general de la base imponible se situó en 721 millones de euros y el de la parte especial en 2.653 millones, de tal forma que el total de la base imponible de las sociedades patrimoniales alcanzó el valor de 3.375 millones de euros.
- La cuota íntegra fue de 709 millones de euros, con un tipo medio del 21 por ciento.
- Entre las deducciones en la cuota, tuvo un papel preponderante la relativa a la doble imposición interna, con un importe de 56 millones de euros.
- El importe de la cuota resultante de la autoliquidación ascendió a 627 millones de euros, conduciendo a un tipo efectivo del 18,6 por ciento.
- La cuota diferencial imputable a la AGE arrojó un valor de 418 millones de euros.

2.4. IRNR

En el Cuadro 1.74. figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2004. El marco temporal de las medidas normativas a que se hace referencia difiere según se haga referencia a no residentes con o sin establecimiento permanente, ya que los primeros tributan periódicamente en un régimen similar al de las sociedades residentes en España y, por tanto, las declaraciones presentadas por ellos en el año 2004 hicieron referencia a períodos impositivos afectados por la normativa vigente en 2003, mientras que los segundos, al tributar por cada fuente de renta, pudieron verse afectados por la normativa vigente en 2003 ó en 2004.

Cuadro 1.74

IRNR: CAMBIOS NORMATIVOS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2004

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Modificación de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias Representantes Rentas obtenidas en territorio español Rentas exentas Determinación de la base imponible Obligación de retener e ingresar a cuenta	Ley 62/2003	31-12-03	3
Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	RD Legislativo 5/2004	12-03-04	
Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	RD 1776/2004	5-08-04	
Desarrollo de las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en Valencia	RD 2146/2004	6-11-04	12 y 13
Aprobación modelos 202, 218 y 222 sobre pagos fraccionados	Orden HAC/540/2003	14-03-03	
Modificación modelos 196, 187, 345 y 188	Orden HAC/2990/2003	29-10-03	
Aprobación modelos de declaración 210, 215, 212, 211, 213 y 214	Orden HAC/3626/2003	30-12-03	
Aprobación del modelo 184 de declaración informativa anual	Orden HAC/171/2004	4-02-04	
Aprobación modelos de declaración-liquidación del Impuesto	Orden HAC/1163/2004	5-05-04	

A continuación se hace una referencia a las más significativas de dichas normas:

- A) Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social

Se introducen para el IRNR determinadas modificaciones como consecuencia de la aprobación de la Directiva 2003/49/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros, que ha de transponerse al derecho interno de cada Estado miembro antes del 1 de enero de 2004, si bien en el caso de España se regula un régimen transitorio que afecta únicamente a los pagos por cánones.

De acuerdo con ello, la principal novedad consiste en adaptar el concepto de cánones al recogido en la Directiva y establecer un tipo especial del 10 por ciento aplicable a los cánones percibidos en España por no residentes sin establecimiento permanente que residan en la Unión Europea, cumplidos los requisitos establecidos en la Directiva y que se recogen en el nuevo párrafo que se añade al artículo 24.1 de la Ley reguladora de este Impuesto. Por otra parte, en relación a las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, y en coherencia con lo establecido para el IRPF, se excluye de la obligación de retener e ingresar a cuenta a las misiones diplomáticas u oficinas consulares en España de Estados extranjeros.

- B) RD Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del IRNR

La disposición adicional cuarta de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del IRPF y por la que se modifican las Leyes del IS y del IRNR, en la redacción dada por la disposición final decimoctava de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece que el Gobierno elaborará y aprobará los textos refundidos de varios Impuestos, entre ellos el del IRNR. Esta delegación legislativa tiene el alcance más limitado de los previstos en el apartado 5 del artículo 82 de la Constitución, ya que se circunscribe a la mera formulación de un texto único y no incluye autorización para regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que han de ser refundidos.

Esta habilitación tiene por finalidad dotar de mayor claridad al sistema tributario mediante la integración en un único cuerpo normativo de la totalidad de las disposiciones que afectan a este tributo, contribuyendo con ello a aumentar la seguridad jurídica de la Administración tributaria y, especialmente, de los contribuyentes.

En ejercicio de tal autorización se aprobó el indicado RD Legislativo de aprobación del texto refundido de la Ley del IRNR, en el que se recogen los preceptos de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del IRNR y Normas Tributarias, que había experimentado una serie de modificaciones por diversas Leyes posteriores: Ley 6/2000, de 13 de diciembre, de Medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la PYME; Leyes 14/2000, de 29 de diciembre, y 24/2001 de Medidas fiscales, administrativas y del orden social; Ley 46/2002, de 18 de diciembre, que fue la que originó la reforma más sustancial en el texto de la Ley 41/1998; y, finalmente, Ley 62/2003, anteriormente citada.

En el texto aprobado por el RD Legislativo 5/2004, la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, se refunde con los preceptos de las siguientes normas:

- Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del IS, que reguló en su disposición adicional cuarta las normas sobre retenciones y otras cuestiones relativas a activos financieros y otros valores mobiliarios.
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, que estableció, en su artículo 24, la posibilidad de regular reglamentariamente las obligaciones de retención e ingreso a cuenta que podían incumbir a determinadas entidades o a los propios partícipes en los casos de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las IIC en manos de contribuyentes no residentes.
- Ley 6/2000, de 13 de diciembre, que reguló, en el apartado cuatro de su artículo 23, el tratamiento en el IRNR de las operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones a los socios y de devolución de la prima de emisión.
- Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados, que modificó la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, estableciendo la obligación de practicar retención o in-

greso a cuenta para los representantes de las entidades aseguradoras que operen en régimen de libre prestación de servicios en España, a los que se refieren el artículo 86.1 y la disposición adicional decimoséptima de la citada Ley 30/1995.

- Por último, con la finalidad de conseguir mayor claridad, se desglosa la actual regulación en un solo artículo del Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes en los artículos 40 a 45 de este texto refundido.

Conviene señalar que no se integran en el texto refundido, por razones de sistémica y coherencia normativa, aquellas normas de carácter fiscal que, por su contenido especial desde un punto de vista subjetivo, objetivo o temporal, no procede refundir con la normativa de carácter y alcance generales. Este es el caso de aquellas cuya refundición en este texto originaría una dispersión de la normativa en ellas contenida por afectar a diferentes ámbitos y a varios impuestos, como por ejemplo: la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen fiscal de las Cooperativas, la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; la disposición adicional decimooctava de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, relativa a los préstamos de valores; la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros; o la disposición transitoria segunda de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre Régimen Jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, referidas a participaciones preferentes e instrumentos de deuda. Tampoco se integran las disposiciones reguladoras de los acontecimientos de especial interés público, tales como, por ejemplo, el "Año Santo Jacobeo 2004" o la "Copa del América de 2007".

C) RD 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del IRNR.

En relación con el texto refundido del Impuesto a que se ha hecho mención en la letra B anterior, el Consejo de Estado, en sendos dictámenes de 16 de octubre de 2003 y 26 de febrero de 2004, observó que procedía refundir en un único cuerpo normativo todas las disposiciones reglamentarias vigentes, aprovechando la ocasión para realizar únicamente los ajustes relativos a remisiones y nueva numeración de artículos. Atendiendo dicha observación dictó el RD 1776/2004, por el que se aprueba el nuevo Reglamento del IRNR, con el fin de contribuir a la necesaria claridad de las normas tributarias y a la seguridad jurídica de la Administración tributaria y, especialmente, de los contribuyentes.

En el RD 1776/2004 se da nueva numeración a los artículos y a determinados capítulos del Reglamento del Impuesto, adaptándola al orden seguido en el texto refundido de la Ley del Impuesto y se introducen modificaciones técnicas de referencias efectuadas en el texto anterior ahora derogado (RD 326/1999 y modificaciones posteriores) debido a la reciente aprobación de algunas normas, tales como la nueva LGT.

D) RD 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la "Copa del América" en la ciudad de Valencia.

La disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece un régimen fiscal favorable para esta competición, dada su consideración como "acontecimiento de excepcional interés público". El RD 2146/2004 desarrolla, entre otras medidas, las cuestiones relativas al régimen fiscal que requerían ciertas precisiones y desarrollo para su correcta aplicación. El capítulo III contiene las disposiciones en materia fiscal, estableciendo en el artículo 12, el régimen fiscal de las entidades y los establecimientos permanentes constituidos por la entidad organizadora o los equipos participantes, y en el artículo 13, el régimen fiscal de las personas físicas que presten sus servicios a la entidad organizadora o a los equipos participantes, que afecta a la tributación de no residentes.

2.5. ISD

2.5.1. Marco normativo

Las disposiciones estatales que modificaron para 2004 el marco normativo del ISD se resumen en el Cuadro 1.75.

Cuadro 1.75
ISD: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2004

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Adecuación de los preceptos de la Ley del I.S.D. a la regulación de las infracciones y sanciones de la nueva Ley General Tributaria	Ley 58/2003	18-12-03	Disposición final cuarta
Autoliquidación del impuesto en las CCAA de Andalucía, Castilla, León y Murcia.			
Bonificación del 99 por 100 para causantes residentes en Ceuta y Melilla	Ley 62/2003	31-12-03	Artículo 5
Precios medios de vehículos de motor y embarcaciones	Orden HAC/3561/2003	22-12-03	

Los aspectos más significativos de estas normas para el ISD son los siguientes:

A) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

La modificación contenida en la disposición final cuarta de esta Ley, tiene por objeto adecuar los preceptos de la Ley del ISD a la regulación de las infracciones y sanciones de la nueva LGT.

B) Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social

Introduce una bonificación del 99 por ciento para los causahabientes comprendidos en los grupos de parentesco I y II del artículo 20 de la Ley del Impuesto cuando se trate de sucesiones de causantes residentes en Ceuta o Melilla y establece el régimen de autoliquidación del Impuesto con carácter obligatorio en las CCAA de Andalucía, Castilla y León y Región de Murcia. Además, aclara que en las adquisiciones producidas en vida del causante como consecuencia de pactos o contratos sucesorios, el Impuesto se devengará el día en que se cause o celebre dicho acuerdo.

C) Orden HAC/3561/2003, de 15 de diciembre

Esta Orden tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que establece los precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones, tal y como viene siendo habitual todos los años.

2.5.2. Actividad gestora en el ISD

Con arreglo a la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del ISD.

En los Cuadros 1.76 a 1.78 se resume la actividad gestora de expedientes del ISD en las diversas CCAA, ofreciéndose asimismo el desglose por Oficinas Gestoras y Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. En ellos se advierte que en el ejercicio 2004 el número total de expedientes presentados fue de 406.640, de los que 196.659 se recibieron en las Oficinas Gestoras y el resto, 209.981, en las Oficinas Liquidadoras. Estos datos representan, respecto al año anterior, un incremento del 4,6 por ciento en el número de documentos presentados. Los despachados ascendieron a 379.248 (170.316 en Oficinas Gestoras y 208.932 en Oficinas Liquidadoras), con una reducción del 7,7 por ciento respecto a 2002.

Cuadro 1.76
GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES. ISD 2004

Comunidades	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	31.631	59.621	56.863	34.389	5.063	1.294	28.032	62,3	108,7	7,3
Aragón	20.776	19.228	21.206	18.798	1.480	889	16.429	53,0	90,5	10,6
Asturias	5.349	12.441	11.215	6.575	409	28	6.138	63,0	122,9	7,0
Baleares	15.938	9.907	8.911	16.934	666	160	16.108	34,5	106,2	22,8
Canarias	14.198	12.314	10.807	15.705	2.104	976	12.625	40,8	110,6	17,4
Cantabria	2.964	7.789	7.872	2.881	862	106	1.913	73,2	97,2	4,4
Castilla y León	30.699	35.809	39.698	26.810	6.612	2.526	17.672	59,7	87,3	8,1
Castilla-La Mancha	15.299	21.114	18.567	17.846	3.350	459	14.037	51,0	116,6	11,5
Cataluña	35.964	77.578	62.122	51.420	4.018	3.451	43.951	54,7	143,0	9,9
Extremadura	12.304	9.911	7.018	15.197	5.417	224	9.556	31,6	123,5	26,0
Galicia	21.154	32.583	31.616	22.121	3.659	352	18.110	58,8	104,6	8,4
Madrid	41.832	49.066	29.989	60.909	3.498	351	57.060	33,0	145,6	24,4
Murcia	60.204	9.487	29.888	39.803	1.170	24	38.609	42,9	66,1	16,0
La Rioja	4.321	4.499	3.860	4.960	3.352	163	1.445	43,8	114,8	15,4
Valencia	33.586	45.293	39.616	39.263	11.502	1.317	26.444	50,2	116,9	11,9
Total	346.219	406.640	379.248	373.611	53.162	12.320	308.129	50,4	107,9	11,8

Cuadro 1.77
**GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS GESTORAS DE CCAA. ISD
 2004**

Comunidades	Expedientes							Porcentajes		Indice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	24.723	27.921	26.049	26.595	3.602	135	22.858	49,5	107,6	12,3
Aragón	15.446	11.115	13.606	12.955	898	564	11.493	51,2	83,9	11,4
Asturias	1.767	5.660	4.080	3.347	264	10	3.073	54,9	189,4	9,8
Baleares	7.009	4.520	4.263	7.266	86	110	7.070	37,0	103,7	20,5
Canarias	9.973	6.054	3.794	12.233	575	831	10.827	23,7	122,7	38,7
Cantabria	1.932	4.535	4.964	1.503	862	106	535	76,8	77,8	3,6
Castilla y León	20.722	19.026	22.068	17.680	1.966	625	15.089	55,5	85,3	9,6
Castilla-La Mancha	9.771	7.041	5.098	11.714	288	159	11.267	30,3	119,9	27,6
Cataluña	22.941	35.740	21.499	37.182	241	775	36.166	36,6	162,1	20,8
Extremadura	3.730	4.672	2.829	5.573	2.392	188	2.993	33,7	149,4	23,6
Galicia	9.637	12.157	11.739	10.055	2.370	313	7.372	53,9	104,3	10,3
Madrid	35.585	34.344	18.142	51.787	2.648	201	48.938	25,9	145,5	34,3
Murcia	45.070	6.081	19.272	31.879	425	10	31.444	37,7	70,7	19,8
La Rioja	3.860	3.003	2.528	4.335	3.267	51	1.017	36,8	112,3	20,6
Valencia	10.491	14.790	10.385	14.896	1.277	535	13.084	41,1	142,0	17,2
Total	222.657	196.659	170.316	249.000	21.161	4.613	223.226	40,6	111,8	17,5

Cuadro 1.78
GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS LIQUIDADORAS. ISD 2004

Comunidades	Expedientes							Porcentajes		Indice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	6.908	31.700	30.814	7.794	1.461	1.159	5.174	79,8	112,8	3,0
Aragón	5.330	8.113	7.600	5.843	582	325	4.936	56,5	109,6	9,2
Asturias	3.582	6.781	7.135	3.228	145	18	3.065	68,9	90,1	5,4
Baleares	8.929	5.387	4.648	9.668	580	50	9.038	32,5	108,3	25,0
Canarias	4.225	6.260	7.013	3.472	1.529	145	1.798	66,9	82,2	5,9
Cantabria	1.032	3.254	2.908	1.378	0	0	1.378	67,8	133,5	5,7
Castilla y León	9.977	16.783	17.630	9.130	4.646	1.901	2.583	65,9	91,5	6,2
Castilla-La Mancha	5.528	14.073	13.469	6.132	3.062	300	2.770	68,7	110,9	5,5
Cataluña	13.023	41.838	40.623	14.238	3.777	2.676	7.785	74,0	109,3	4,2
Extremadura	8.574	5.239	4.189	9.624	3.025	36	6.563	30,3	112,2	27,6
Galicia	11.517	20.426	19.877	12.066	1.289	39	10.738	62,2	104,8	7,3
Madrid	6.247	14.722	11.847	9.122	850	150	8.122	56,5	146,0	9,2
Murcia	15.134	3.406	10.616	7.924	745	14	7.165	57,3	52,4	9,0
La Rioja	461	1.496	1.332	625	85	112	428	68,1	135,6	5,6
Valencia	23.095	30.503	29.231	24.367	10.225	782	13.360	54,5	105,5	10,0
Total	123.562	209.981	208.932	124.611	32.001	7.707	84.903	62,6	100,8	7,2

El Cuadro 1.79 refleja el porcentaje de expedientes presentados con y sin autoliquidación respecto del total de expedientes, resultando un porcentaje total del 63,3 por ciento de expedientes con autoliquidación frente al 36,7 por ciento que se presentaron a liquidar.

Cuadro 1.79
EXPEDIENTES PRESENTADOS CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN(*). ISD 2004

Comunidades Autónomas	Expedientes			Porcentaje sobre el total		
	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total
Andalucía	37.486	22.135	59.621	62,9	37,1	100,0
Aragón	10.254	8.974	19.228	53,3	46,7	100,0
Asturias	3.062	9.379	12.441	24,6	75,4	100,0
Baleares	9.063	844	9.907	91,5	8,5	100,0
Canarias	4.023	8.291	12.314	32,7	67,3	100,0
Cantabria	0	---	0	---	---	---
Castilla y León	26.188	9.621	35.809	73,1	26,9	100,0
Castilla-La Mancha	4.755	16.359	21.114	22,5	77,5	100,0
Cataluña	53.510	24.068	77.578	69,0	31,0	100,0
Extremadura	4.727	5.184	9.911	47,7	52,3	100,0
Galicia	10.015	22.568	32.583	30,7	69,3	100,0
Madrid	46.082	2.984	49.066	93,9	6,1	100,0
Murcia	8.774	713	9.487	92,5	7,5	100,0
La Rioja	1.699	2.800	4.499	37,8	62,2	100,0
Valencia	32.935	12.358	45.293	72,7	27,3	100,0
Total	252.573	146.278	398.851	63,3	36,7	100,0

(*) Cantabria no separa expedientes con autoliquidación sin autoliquidación. La gestión total figura en los cuadros 1.65 a 1.67

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. IVA

3.1.1. Marco normativo

Las disposiciones que modificaron el marco normativo del IVA en 2004 se resumen en el Cuadro 1.80.

Cuadro 1.80
IVA: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2004

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Definición de infracciones y sanciones a efectos del IVA	Ley 58/2003	18-12-03	D.F. quinta
Tratamiento de las operaciones de "factoring" Requisitos formales del derecho a deducir cuotas soportadas en adquisiciones intracomunitarias Entregas de materiales de recuperación Régimen fiscal aplicable a "Copa América 2007"	Ley 62/2003	31-12-03	Art. 7 D.A. trigésima cuarta
Definición de "rama de actividad"	RD Legislativo 4/2004	11-03-04	D.A. segunda
Régimen simplificado de la contabilidad: obligaciones formales	RD 296/2004	27-02-04	D.A. tercera
Reglamento del régimen sancionador tributario.	RD 2063/2004	28-10-04	D.A. tercera
Medidas para atender compromisos por la celebración de la edición de la Copa de América 2007 en Valencia.	RD 2146/2004	6-11-04	
Régimen especial simplificado de IVA.	Orden HAC/3313/2003	29-11-03	
Códigos de países y territorios a efectos de declaraciones del Impuesto sobre la Renta no Residentes.	Orden HAC 3626/2003	30-12-03	D.A quinta y D. Final.
Lugares de presentación declaraciones y procedimientos de devolución del IVA mediante cheque cruzado.	Orden HAC 272/2004	13-02-04	
Procedimiento y plazos para presentación por Internet de declaraciones del Impuesto	Orden EHA 3212/2004	8-10-04	
Aprueba modelo 198 y establece procedimientos telemáticos para su presentación.	Orden EHA 3895/2004	29-11-04	D.A. cuarta
Régimen especial simplificado de IVA.	Orden EHA 3902/2004	30-11-04	D.A. Primera
Desarrollo del tratamiento de los contratos de "factoring" en el IVA.	Resolución D.G.Tributos 1/2004	23-02-04	
Determina la parte del transporte entre Península y Baleares incluida en el ámbito territorial del IVA.	Resolución D.G.Tributos 3/2004	4-08-04	

A continuación, se hace referencia a las novedades más significativas de las normas recogidas en el Cuadro 1.80.

A) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Esta Ley regula, a partir del día 1 de julio de 2004, el régimen sancionador a efectos del IVA, modificando el artículo 170 de la Ley 37/1992. Enumera, en primer lugar, como infracciones tributarias la adquisición de bienes sin que figure el recargo de equivalencia, la obtención de una incorrecta repercusión del Impuesto, la repercusión impropia en factura sin proceder a ingresar y no consignar en la autoliquidación las cantidades de las que sea sujeto pasivo el destinatario de las operaciones. En segundo lugar, señala la sanción que corresponde a cada una de ellas (50 por ciento en el primer caso, con un importe mínimo de 30 euros por adquisición sin repercutir; 50 por ciento del beneficio indebido en el segundo caso, 100 por ciento en el tercer caso,

con un mínimo de 300 euros por factura; y 10 por ciento de las operaciones no consignadas en el último supuesto), así como, en su caso, las reducciones aplicables a dichas sanciones, señaladas en el artículo 188 de la misma Ley.

B) Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social

Esta Ley introduce en la Ley 37/1992 las modificaciones que a continuación se comentan:

- Ajusta los criterios contenidos en la Ley 37/1992 a las operaciones de "factoring", excluyendo a dichas operaciones de las exenciones financieras del Impuesto, a tenor de la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 26 de junio de 2003.
- Añade un nuevo supuesto de modificación de la base imponible en aquellos casos en que el destinatario de la operación no tiene la condición de empresario o profesional.
- Modifica diversos preceptos relativos a los requisitos formales del derecho a deducir las cuotas soportadas, suprimiéndose, por un lado la obligación de expedir autofactura por las adquisiciones intracomunitarias de bienes y, por otra parte, estableciendo que el derecho a la deducción de las cuotas soportadas por dichas operaciones está condicionado a la posesión de la factura original expedida por el proveedor del Estado miembro que efectuó la entrega intracomunitaria exenta, siempre que la cuota correspondiente a la adquisición intracomunitaria esté debidamente incluida entre las correspondientes a las cuotas devengadas en la declaración-liquidación del empresario o profesional.
- Suprime la exención relativa a las entregas de materiales de recuperación, modificándose simultáneamente el artículo del sujeto pasivo, para dar cabida a un nuevo supuesto de aplicación de la regla de inversión del sujeto pasivo aplicable a los adquirentes de dichos materiales.

Además de las modificaciones señaladas de la Ley 37/1992, la citada Ley 62/2003 recoge en sus disposiciones adicionales algunas cuestiones relacionadas con el Impuesto, pudiendo citarse las siguientes:

- La disposición adicional segunda trata del régimen de rectificación de bases en el Impuesto hasta la entrada en vigor de la Ley 22/2003, Concur-sal.
- La cuarta añade una disposición adicional a la Ley 20/1990 sobre Régimen fiscal de las cooperativas.
- La decimoctava trata del régimen fiscal aplicable a determinados préstamos de valores, básicamente los admitidos a negociación en bolsas y

mercados.

- La decimonovena modifica la disposición final séptima de la Ley 36/2003 de Medidas de reforma económica refiriéndose a la exención del franqueo de envíos postales.
- Por último, y de mayor importancia, la disposición adicional trigésima cuarta se refiere al acontecimiento "Copa del América 2007" como "de excepcional interés público", regulando el régimen fiscal, aduanero y tributario aplicable a organización, participantes y mercancías que se importen para participar en dicho evento.

C) RD Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LIS

En su disposición adicional segunda relaciona las referencias que el artículo 7 de la Ley 37/1992 hace de la definición de rama de actividad con el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad y canje de valores definidos en el artículo 83 de la LIS, que define en su apartado 4 rama de actividad como el conjunto de elementos patrimoniales que sean susceptibles de constituir una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, es decir, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios.

D) RD 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la "Copa del América" en la ciudad de Valencia

Constituye el desarrollo reglamentario de la mencionada Ley 62/2003, en los aspectos organizativos: emisión de certificaciones a las entidades participantes, regulación del derecho a la devolución de las cuotas soportadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido y aplicación de los incentivos fiscales al mecenazgo.

E) RD 296/2004, por el que se aprueba el régimen simplificado de la contabilidad

Establece en su disposición adicional tercera la obligación de cumplimentar los cuadros de bienes de inversión y de operaciones intracomunitarias, anejos al libro diario, para dar cumplimiento a las obligaciones formales tributarias de los sujetos pasivos del Impuesto.

F) RD 2063/2004, aprobando el Reglamento del régimen sancionador tributario

Remite, para el caso de no haber consignado cantidades en autoliquidaciones, a las sanciones previstas en el artículo 170.dos.4º de la Ley 37/1992.

G) Otras normas reglamentarias

Las Ordenes Ministeriales que han entrado en vigor en este periodo, han sido las siguientes:

- Orden HAC 3626/2003, que aprueba códigos de países y territorios a efectos de declaraciones del IRNR dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Impuesto.
- Orden HAC 272/2004, que establece nuevos lugares de presentación de las declaraciones periódicas del Impuesto y regula en determinados supuestos el procedimiento de devolución del Impuesto mediante cheque cruzado.
- Orden EHA 3212/2004, que establece el procedimiento, plazos y condiciones para la presentación telemática por Internet de determinadas declaraciones del Impuesto.
- Orden EHA 3895/2004, que aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, y establece procedimientos telemáticos para su presentación.
- La Orden HAC/3313/2003, de 28 de noviembre, que aprueba, como en años precedentes, los módulos e índices correspondientes al régimen simplificado del IVA aplicables para el año 2004.
- La Orden EHA/3902/2004, de 29 de noviembre, que aprueba los módulos e índices correspondientes al régimen simplificado de dicho tributo aplicables para el año 2005, que en las disposiciones adicionales articula medidas excepcionales para paliar la subida del precio de los gasóleos en los años 2004 y 2005. Al respecto, la disposición adicional primera reduce para el año 2004 la cuota mínima aplicable para las actividades de transporte urbano colectivo y de viajeros por carretera, transporte por autotaxi, transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanzas.
- La Resolución 1/2004, de 6 de febrero, de la Dirección General de Tributos, sobre el tratamiento de los contratos de "factoring" en el IVA, que recoge, en desarrollo de la Ley 62/2003, diversas precisiones sobre el alcance de las modificaciones señaladas en la cuestión de dichos contratos de "factoring": definición de esta clase de contratos y de sus términos, modalidades de los mismos, situaciones de cedente y cesionario, regulación de la exención de las operaciones financieras relacionadas con dichos contratos, determinación del devengo del tributo en el marco de los señalados contratos y entrada en vigor de las anteriores modificaciones.
- La Resolución 3/2004, de 21 de julio, de la Dirección General de Tributos, que aprueba los cuadros de distancias para la navegación marítima y aérea en trayectos entre la Península y las Islas Baleares, por los que se determina la parte del recorrido que se entiende comprendida en el ámbito territorial del IVA, comprendiendo los nuevos trayectos marítimos y aéreos y unificando los anteriores.

3.1.2. Comportamiento del IVA

3.1.2.1. Introducción

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias declaraciones presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto. Téngase en cuenta que son dos los tipos de declaraciones a las que se hará referencia. Por una parte, las "declaraciones-liquidaciones" que periódicamente presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones o bien para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad. Por otra parte, las "declaraciones-resumen anuales", que si bien sólo constituyen una obligación formal, facilitan sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los sujetos que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, ni los ingresos efectuados ni las declaraciones presentadas a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.

3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio 2004

3.1.2.2.1. Recaudación

En la recaudación atribuible al ejercicio económico 2004, que se muestra en el Cuadro 1.81, se recoge la correspondiente a las declaraciones-liquidaciones presentadas en 2005 referidas al último trimestre del 2004, excluyéndose, en cambio, la última de 2003 presentada en 2004. Existen, por ello, diferencias con las cifras de recaudación por IVA obtenida en 2004 a la que se hace referencia en el apartado 3.2 del Capítulo V.

La recaudación bruta correspondiente a 2004 se incrementó un 8,6 por ciento respecto al año anterior. Este aumento no se refleja de igual forma en cada uno de sus componentes, habiéndose incrementado la recaudación por importaciones en un 9,3 por ciento y por operaciones interiores un 8,4 por ciento respecto del año anterior. La recaudación derivada de Grandes empresas y Exportadores se incrementó en un 8,9 por ciento, porcentaje superior al experimentado en PYMES, que se situó en el 7,8 por ciento. Siguiendo la tendencia de los últimos años, el crecimiento de la de Grandes empresas y Exportadores, ha sido superior a la obtenida por PYMES.

Se ha determinado la recaudación neta según la metodología de ejercicios anteriores, esto es, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2004.

En lo relativo a las devoluciones y como puede apreciarse en el Cuadro 1.81, se ha experimentado un incremento del 5,9 por ciento respecto a 2003. De la misma manera que sucedía con la recaudación bruta, este incremento en las devoluciones no se ha reflejado de igual forma en cada uno de los componentes, resultando un aumento

en las devoluciones a exportadores del 2 por ciento respecto a 2003, mientras que, para el resto de operaciones interiores (OI), se produjo un incremento del 9,7 por ciento. Las devoluciones correspondientes a 2004 alcanzaron la cifra de 19.596,5 millones de euros.

Por todo ello, la recaudación neta atribuible a 2004 experimentó un incremento de 9,8 por ciento respecto a 2003, lo que supone el mantenimiento de la tendencia incrementista iniciada en 1994 frente a las disminuciones habidas en años anteriores.

El Cuadro 1.82 muestra la distribución porcentual de la recaudación bruta y neta entre OI e importaciones.

Cuadro 1.81
RECAUDACIÓN ATRIBUIBLE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2004. IVA
(millones de euros)

	IMPORTE	Tasa variación 04/03	Tasa variación 03/02
Pequeñas y Medianas Empresas	23.690,8	7,8%	12,3%
Grandes empresas y Exportadores	27.765,1	8,9%	12,7%
Total operaciones interiores	51.455,9	8,4%	12,5%
Importaciones	12.657,9	9,3%	7,8%
Recaudación bruta	64.113,9	8,6%	11,6%
Devoluciones	19.596,5	5,9%	15,7%
Recaudación neta	44.517,4	9,8%	9,8%

Cuadro 1.82
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA. IVA 2003 Y 2004

	2004	2003
Operaciones Interiores	80,3	80,4
Importaciones	19,7	19,6
Recaudación bruta	100,0	100,0
Operaciones Interiores	71,6	71,5
Importaciones	28,4	28,5
Recaudación neta	100,0	100,0

3.1.2.2.2. Número de declarantes

Según se recoge en el año 2004, el número de declarantes por IVA que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.049.080, cifra que frente a los 2.951.150 declarantes de 2003 supone un incremento del 3,3 por ciento. Este incremento global

se compone de un aumento del 3,5 por ciento en el número de declarantes sujetos al régimen general, mientras que en régimen simplificado el incremento fue de un 1,9 por ciento.

El cambio normativo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1998, aplicable a partir del ejercicio 1998, alteró algunas características del sistema de módulos (como la deducción de cuotas soportadas de IVA) y supuso un cambio en el sistema de tributación, cuya finalidad fue fomentar el control de este tipo de actividades. Desde entonces se produjo un incremento continuado en el número de renunciaciones a este sistema hasta el año 2001: un 4,8 por ciento de 1999 respecto a 1998, un 6,6 por ciento en 2000 respecto a 1999 y un 0,3 por ciento en 2001 respecto al 2000. A partir del año 2001, el número de renunciaciones disminuyó, siendo esta disminución de un 0,4 por ciento en 2002 respecto a 2001, del 0,9 por ciento en 2003 respecto a 2002 y del 1,9 por ciento en 2004 respecto a 2003, lo que muestra que el número de renunciaciones a este sistema presenta una ligera tendencia a la baja en los últimos años.

Cuadro 1.83
NÚMERO DE DECLARANTES IVA. EJERCICIO 2004

NÚMERO DE DECLARANTES	2004	2003	Tasas de variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.049.080	2.951.150	3,3%
Declarantes de Régimen Ordinario (1)	2.660.718	2.570.492	3,5%
Declarantes de Régimen Simplificado (1)	404.737	397.110	1,9%

(1) Incluye 16.375 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2004 y 16.452 en el ejercicio 2003.

3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por Exportadores y Otros operadores económicos

El número total de devoluciones solicitadas experimentó en 2004 un incremento del 3,8 por ciento respecto al ejercicio anterior que, en importe, representó un aumento de un 6,3 por ciento. Como en años precedentes y debido a la mecánica del Impuesto, en el mes de diciembre se produjo un aumento en el número de solicitudes, situándose en 12.357, y en importe se alcanzó la cifra de 1.804,3 millones de euros, que supone cerca del triple de la solicitada en los meses precedentes, debido a que en el último período de liquidación no existe límite a la devolución, concretándose, además, en ese momento, la solicitud de aquellos que han optado por arrastrar saldos a compensar durante el ejercicio.

El número total de solicitudes de devolución efectuadas por Exportadores y Otros operadores económicos durante 2004, así como el importe de las mismas, desglosadas por meses, se recogen en el Cuadro 1.84

Cuadro 1.84
**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR EXPORTADORES Y
 OTROS OPERADORES ECONÓMICOS. EJERCICIO 2004**
 (millones de euros)

Mes	Nº de solicitudes	Importe (*)
Enero	11.414	600,4
Febrero	11.797	632,6
Marzo	11.851	672,7
Abril	12.028	681,1
Mayo	11.912	663,0
Junio	11.858	672,6
Julio	11.304	666,6
Agosto	10.737	469,9
Septiembre	11.637	743,3
Octubre	11.752	692,3
Noviembre	11.519	688,8
Diciembre	12.357	1.804,3
TOTAL	140.166	8.987,5

(*) Incluye Exportadores de Grandes Empresas

3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En el Cuadro 1.85 se recogen las devoluciones solicitadas a final de ejercicio, durante todos los años de aplicación del impuesto, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y Otros operadores económicos.

Cuadro 1.85

**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS: GRANDES EMPRESAS Y
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. IVA 2004**
(excepto exportadores y otros operadores económicos)

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe (millones de euros)	Importe medio (euros)
1986	45.456	696,4	15.319,4
1987	66.165	1.207,3	18.246,7
1988	88.869	1.177,2	13.247,0
1989	85.690	1.442,2	16.830,4
1990	89.247	1.567,3	17.561,0
1991	113.680	1.839,0	16.177,2
1992	126.468	3.078,8	24.344,4
1993	111.925	2.219,6	19.831,4
1994	126.574	2.147,1	16.963,5
1995	128.024	2.466,3	19.264,6
1996	128.175	2.384,1	18.600,0
1997	146.226	3.341,7	22.853,3
1998	148.858	3.700,9	24.862,0
1999	207.851	4.875,7	23.457,7
2000	216.097	6.132,2	28.377,1
2001	204.410	6.445,3	31.531,2
2002	228.041	7.439,9	32.625,4
2003	247.432	8.446,1	34.135,0
2004	273.390	10.038,5	36.718,4

El crecimiento sucesivo del número de solicitudes de devolución durante los años de vigencia del impuesto se vio truncado en 1993 (año en el que por primera vez disminuyeron dichas solicitudes anuales de devolución), volviendo a crecer de nuevo en el ejercicio 1994, manteniéndose esta tendencia hasta 1996. Se aprecia un incremento notable en 1997, y el mantenimiento del crecimiento en 1998. Durante 1999 este parámetro experimentó un gran incremento (tanto en número como en importe). En 2001, en cambio, se redujo el número de solicitudes de devoluciones presentadas, pero en importe se produjo un incremento. En 2002 se produjo un aumento respecto a 2001 del 11,6 por ciento en número y un 15,4 por ciento en importe. En 2003 continuó aumentando tanto en número como en importe respecto a 2002 (8,5 por ciento y 13,5 por ciento, respectivamente). Por último, en el año 2004 tuvo lugar un incremento del 10,5 por ciento en número y del 18,9 por ciento en importe.

El importe de la devolución media de 2004 se situó en 36.718,4 euros y, por tanto, supuso un aumento de 2.583,5 euros respecto a la media del ejercicio 2003.

3.1.2.3. Análisis de los datos estadísticos de la declaración-resumen anual

La información que se presenta seguidamente procede de la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas por los sujetos pasivos del IVA correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004. Se ofrecen los datos acumulados de los sujetos pasivos que presentaron las declaraciones resumen-anales mediante los modelos 390 y 392, específico para Grandes empresas.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones-liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del Impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la Agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del Recargo de equivalencia.

3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible

De la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas y para los declarantes en régimen general, se deduce la distribución de declaraciones y del resultado de la liquidación anual, por tramos de base imponible, que se recoge, respectivamente, en los Cuadros 1.86 y 1.87.

Cuadro 1.86

DISTRIBUCION DEL NUMERO DE DECLARANTES EN REGIMEN GENERAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IVA 2003 Y 2004

Tramos de base imponible	Declaraciones				
	Número	% 2004	% acum. 2004	% 2003	% acum. 2003
Sin cuota devengada y negativas	226.268	8,5	8,5	3,6	3,6
0-30.000	1.210.505	45,5	54,0	51,1	54,6
30.001-300.000	847.418	31,8	85,8	31,6	86,2
300.001-6.000.000	349.435	13,1	99,0	12,9	99,0
Más de 6.000.000	27.092	1,0	100,0	1,0	100,0
TOTALES	2.660.718	100,0		100,0	

Cuadro 1.87
**RESULTADO DE LA LIQUIDACION ANUAL SEGUN TRAMOS DE BASE
 IMPONIBLE. IVA 2003 Y 2004**
 (millones de euros)

Tramos de base imponible	Ingresos				
	Importe	% 2004	% acum. 2004	% 2003	% acum. 2003
Sin cuota devengada y negativas	-1.974,3	-6,6	-6,6	0,0	0,0
0-30.000	222,3	0,7	-5,9	-9,7	-9,7
30.001-300.000	2.338,7	7,9	2,0	6,4	-3,3
300.001-6.000.000	8.987,6	30,2	32,2	27,7	24,5
Más de 6.000.000	20.166,0	67,8	100,0	75,5	100,0
TOTALES	29.740.257,0	100,0		100,0	

En el ejercicio 2004, se produjo un aumento en el número de declarantes que presentaron declaración sin actividad y en todos los tramos de la base imponible, excepto el de 0 a 30.000 euros, donde se obtuvo una disminución, respecto al ejercicio 2003. En importes también se produjo un aumento en todos los tramos de la base imponible respecto al ejercicio anterior, exceptuando el tramo de base imponible sin cuota devengada y bases negativas (comprende un importe negativo de 1.974,3 millones de euros).

3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen

En el Cuadro 1.88 se recoge la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2004. La base imponible correspondiente al total de operaciones interiores se muestra desglosada en los hechos imponibles "entrega de bienes y prestaciones de servicios" y en "adquisiciones intracomunitarias de bienes", en ambas desagregadas por tipos impositivos.

Las bases imponibles computadas en el hecho imponible "entrega de bienes y prestaciones de servicios" incluyen las operaciones gravadas en todas las fases del ciclo de producción y distribución de bienes y servicios, manteniéndose en el año 2004 la composición de las operaciones interiores iniciada en 1993 como consecuencia de las reformas operadas en el Impuesto y derivadas de las exigencias marcadas por la UE a raíz de la creación del Mercado interior, en vigor desde el uno de enero de 1993, y la necesaria desaparición de las fronteras fiscales entre los Estados Miembros. En el año 2004 no se modificaron los tipos impositivos existentes en el año anterior.

Cuadro 1.88
DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES IVA SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN. IVA
2004
(millones de euros)

	Importe B.I.	Distribución porcentual
4 por 100	85.013,4	5,5
7 por 100	301.598,4	19,4
16 por 100	1.020.107,6	65,5
Total entregas bienes y prestaciones servicios	1.406.719,4	90,3
Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes		
4 por 100	7.959,9	0,5
7 por 100	9.887,6	0,6
16 por 100	115.187,1	7,4
Total adquis. intracom. de bienes	133.034,6	8,5
IVA devengado por inversión sujeto pasivo	19.110,0	1,2
Modificaciones B.I.	-479,6	0,0
TOTAL	1.558.384,5	100,0

Como puede observarse, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representó un 90,3 por ciento de la base imponible total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 8,5 por ciento, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo un 1,2 por ciento y en modificaciones de la base imponible el resultado es negativo (tanto en la modificación de bases por quiebra y suspensión de pagos como por otros conceptos, representando en total un -0,03 por ciento).

3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia

En el Cuadro 1.89 se recogen las magnitudes más relevantes dentro de este régimen especial relativo al comercio minorista cuando la titularidad corresponde a personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el IRPF que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA. Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante 2004.

Se han mantenido los tipos en vigor desde enero de 1993, del 0,5, 1 y 4 por ciento, a los que se añadió desde el 1 de enero de 1997 el 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco.

Cuadro 1.89
RECARGO DE EQUIVALENCIA. IVA 2004 Y 2003
(millones de euros)

Tipo de recargo	Base imponible	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA deveng. R. Equivalencia	Porcentaje respecto al IVA deveng. Total por recargo de equivalencia	
		2004	2003		2004	2003
0,5 por 100	11.437,0	13,5	13,6	57,2	9,3	9,0
1 por 100	6.852,6	2,3	2,5	68,5	11,2	11,4
4 por 100	8.595,2	0,8	0,9	343,8	56,1	57,5
1,75 por 100	8.191,1			143,6	23,4	22,2
SUBTOTAL	35.076,0			613,1	100,0	100,0
Modif. Rec. Equiv.	-1,9			0,2		
TOTAL	35.074,1			613,3		

En el Cuadro 1.89, en la columna denominada "porcentaje respecto a la base correspondiente", se recoge el tanto por ciento que las entregas realizadas con Recargo de equivalencia, a los respectivos tipos de recargo, representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4, 7 y 16 por ciento respectivamente, sin incluir en ese total las importaciones, las adquisiciones intracomunitarias ni las realizadas en el ámbito del Régimen simplificado. En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de Recargo de equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo respecto el total IVA devengado por Recargo de equivalencia, tanto en 2004 como en 2003.

Las cifras del año 2004 reflejan, en términos porcentuales, una ligera disminución de las operaciones con Recargo de equivalencia con relación a su base de IVA, respecto al ejercicio anterior. Los porcentajes respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia son similares a los del ejercicio 2003 según el tipo de recargo correspondiente.

3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En el Cuadro 1.90 se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones-resumen anual correspondientes al ejercicio 2004 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2004 experimentó un incremento del 8,4 por ciento con relación a 2003, en tanto que el incremento del número de declaraciones se situó en el 3,5 por ciento. Esta evolución también se produjo a efectos de cuotas, resultando un aumento del 8,5 por ciento respecto del año 2003, similar al incremento de bases, consecuencia del mantenimiento de la estructura impositiva del Impuesto, situándose el tipo medio devengado en un 13,5 por ciento.

Cuadro 1.90
IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL. IVA 2004 Y 2003
(millones de euros)

Conceptos	2004	2003	Tasa variación 04/03
1. Nº de declaraciones procesadas (Régimen general)	2.660.718	2.570.492	3,5%
2. Base imponible (millones de euros)	1.560.784,9	1.440.185,8	8,4%
3. IVA devengado con Recargo de Equivalencia (millones de euros)	211.058,1	194.482,3	8,5%
4. IVA devengado sin Recargo de Equivalencia (millones de euros)	210.444,8	193.875,8	8,5%
5. Tipo medio devengado [(4)/(2)]	13,5	13,5	0,2%

Según puede apreciarse en el Cuadro 1.91, el importe total de deducciones en 2004 aumentó un 8,8 por ciento respecto al año anterior, manteniéndose la distribución porcentual por conceptos.

Cuadro 1.91
DEDUCCIONES. IVA 2004
(millones de euros)

Conceptos	2004	Distribución porcentual	
		2004	2003
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	148.371,8	82,2	82,5
2. Cuotas satisfechas en importaciones	11.759,9	6,5	6,4
3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias	19.436,0	10,8	10,7
4. Compensaciones régimen especial agric., ganadería y pesca	943,9	0,5	0,5
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-92,7	-0,1	0,0
6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)	180.418,9	100,0	100,0
7. Compensación cuotas años anteriores	6.744,2		
8. Total deducciones (6+7)	187.163,0		

3.1.2.3.5. Régimen simplificado

El número de sujetos pasivos del IVA acogidos al régimen simplificado que presentaron declaración-resumen anual, aumentó en un 1,9 por ciento respecto al año anterior, según puede comprobarse en el Cuadro 1.92.

El aumento del número de contribuyentes en el régimen simplificado del año 2004 tiene su reflejo en los ingresos por este concepto, aumentando en un 2,5 por ciento respecto al año anterior. Sin embargo, los resultados del régimen simplificado dismi-

nuyeron en un 0,7 por ciento respecto a 2003. El valor medio de ingresos por declarante experimentó un aumento del 0,6 por ciento, y el de resultados una disminución del 2,5 por ciento en "régimen simplificado" según se observa en los Cuadros 1.92 y 1.93.

Cuadro 1.92
DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO. IVA 2004

CONCEPTO	2004	2003	Tasa variación 04/03
Nº de declarantes de Régimen Simplificado	404.737	397.110	1,9%
Porcentaje sobre total de declaraciones	13,3	13,5	-1,0%

Cuadro 1.93
INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO. IVA 2004

INGRESOS	2004 (millones de euros)	Media por declarante de la partida		
		2004 (euros)	2003 (euros)	Tasa variación 04/03
Ingresos por aplicación módulos	750,4	1.854,0	1.843,9	0,5%
Resultado Régimen Simplificado	510,1	1.260,4	1.293,1	-1,0%

3.1.3. Comportamiento del IVA en la importación de bienes

Durante 2004, las declaraciones de importación formalizadas en DUA aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 29 por ciento, ascendiendo su número a 2.506.961 declaraciones (véase Cuadro 1.94).

Paralelamente, el valor de las importaciones de mercancías procedentes de países no integrantes de la UE fue de 83.475,2 millones de euros, lo que implica un incremento del 15 por ciento respecto al valor CIF de las importaciones producidas en el año 2003. Este aumento es reflejo de la tendencia, ya manifestada en el ejercicio precedente, a la moderación en los precios de los mercados internacionales.

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el IVA a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2004 alcanzó la cifra de 12.657,9 millones de euros, registrándose un incremento del 9 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2003. Del total recaudado por estos conceptos, el 52,7 por ciento corresponde a la recaudación por IVA a la importación, mientras que el 47,3 por ciento restante corresponde al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

Cuadro 1.94
DUA'S VALOR CIF E IVA A LA IMPORTACIÓN. 2004

Años	Declaraciones de importación	Valor C.I.F. a la importación	Recaudación por I.V.A. Importación y operaciones asimiladas
	Número	Millones de euros	Millones de euros
1995	1.462.054	29.782,9	5.308,3
1996	1.468.704	31.305,7	5.480,6
1997	1.631.532	37.625,6	6.287,2
1998	1.045.023	39.355,3	6.841,7
1999	1.172.942	43.942,3	7.969,7
2000	1.386.624	64.472,0	10.196,2
2001	1.588.899	66.682,3	10.710,3
2002	1.729.263	68.824,6	10.733,8
2003	1.943.522	72.409,9	11.594,0
2004	2.506.961	83.475,2	12.657,9

3.2. ITP Y AJD

3.2.1. Marco normativo

El marco normativo estatal aplicable al ITP y AJD en el ejercicio 2004 se vio modificado por las disposiciones que entraron en vigor en dicho año y que figuran de forma esquemática en el Cuadro 1.95.

Cuadro 1.95
ITP Y AJD: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2004

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Nueva exención y nueva regla de valoración aplicable a los concursos.	Ley 22/2003	10-07-03	Disposición final duodécima
Regulación de las exenciones relativas a instituciones de inversión colectiva	Ley 35/2003	5-11-03	Disposición final primera
Actualización de las tarifas aplicables a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.	Ley 61/2003	31-12-03	Artículo 61
Modificación de los conceptos de fusión y escisión y nuevos beneficios fiscales.	Ley 62/2003	31-12-03	Artículos 2, 8 y 13 D. A. 6, 20, 34 y 38
Precios medios de vehículos de motor y embarcaciones.	Orden HAC/3561/2003	22-12-03	

Seguidamente se hace referencia a las modificaciones más significativas:

A) Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal

Esta Ley, por una parte, añade una nueva exención, aplicable a las ampliaciones de capital realizadas por personas jurídicas declaradas en concurso para atender una conversión de créditos en capital establecida en un convenio aprobado judicialmente conforme a la Ley Concursal. Además, establece una regla de valoración aplicable a los concursos, en virtud de la cual se considerará que el valor fijado en las resoluciones del juez del concurso para los bienes y derechos transmitidos corresponde a su valor real, no procediendo en consecuencia comprobación de valores en las transmisiones de bienes y derechos que se produzcan en un procedimiento concursal.

B) Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de IIC

Esta Ley introduce en el artículo 45.I.B) del texto refundido de la Ley del Impuesto un nuevo número en el que se regulan directamente las exenciones relativas a IIC y sin necesidad de remisión a otro texto legal como ocurría hasta ahora.

C) Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de PPGGE para el año 2004

Esta Ley actualiza, como todos los años, las tarifas aplicables a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.

D) Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social

Esta Ley:

- modifica determinados conceptos de operaciones de fusión y escisión a efectos del hecho imponible de la modalidad de operaciones societarias y de las exenciones aplicables a tales operaciones, así como el sistema

de cálculo del fondo de reversión, a efectos de determinar la base imponible de las concesiones administrativas.

- introduce algunas modificaciones en los beneficios fiscales del impuesto en relación con el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
- aprueba beneficios fiscales aplicables a los "XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005", al "IV Centenario del Quijote» y al acontecimiento «Copa del América 2007".
- declara exento el traslado de la sede de dirección efectiva o del domicilio social a España de sociedades cuya actividad y objeto social exclusivo sea la emisión de participaciones preferentes y/u otros instrumentos financieros que estuvieran constituidas antes del 6 de julio de 2003.

E) Orden HAC/3561/2003, de 15 de diciembre de 2003, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e IEDMT.

Esta Orden tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que establecen anualmente tales precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.

3.2.2. Actividad gestora en el ITP y AJD

Con arreglo a la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del ITP y AJD.

Como se refleja en el Cuadro 1.96, el número total de autoliquidaciones presentadas fue de 7.172.962 de las que el 57,4 por ciento (4.118.570) lo fue en Oficinas Gestoras de las CCAA y el resto, el 42,6 por ciento (3.054.392), en las Oficinas Liquidadoras de los Distritos Hipotecarios. En las Oficinas Gestoras el número de autoliquidaciones presentadas aumentó en un 7,9 por ciento respecto de 2003 (3.817.830), siendo el aumento del 3,4 por ciento en el número de las presentadas en las Oficinas Liquidadoras (2.954.251 en 2003).

Cuadro 1.96
AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS. ITP Y AJD 2004

Comunidades	Oficinas gestoras						Oficinas liquidadoras		Total		
	C. V. Vehículos usados		Resto trans. y AJD		Total		Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Suma
	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.					
Andalucía	43.582	246.775	202.613	409.323	246.195	656.098	151.297	434.411	397.492	1.090.509	1.488.001
Aragón	10.152	34.089	33.965	60.398	44.117	94.487	13.158	38.253	57.275	132.740	190.015
Asturias	7.929	25.898	18.704	34.445	26.633	60.343	9.129	37.723	35.762	98.066	133.828
Baleares	12.830	26.484	25.792	51.059	38.622	77.543	31.982	81.876	70.604	159.419	230.023
Canarias	48.936	61.119	45.936	66.224	94.872	127.343	60.449	116.586	155.321	243.929	399.250
Cantabria	1.108	15.569	11.260	18.265	12.368	33.834	5.032	33.449	17.400	67.283	84.683
Castilla y León	16.087	64.367	58.299	123.529	74.386	187.896	24.310	84.406	98.696	272.302	370.998
Castilla-La Mancha	18.694	59.483	26.735	53.439	45.429	112.922	35.614	103.616	81.043	216.538	297.581
Cataluña	99.244	164.788	192.935	283.575	292.179	448.363	149.200	531.463	441.379	979.826	1.421.205
Extremadura	38.812	29.170	18.343	38.457	57.155	67.627	12.196	33.429	69.351	101.056	170.407
Galicia	20.042	60.596	48.342	62.535	68.384	123.131	47.065	103.393	115.449	226.524	341.973
Madrid	26.006	94.429	134.912	208.913	160.918	303.342	126.518	210.685	287.436	514.027	801.463
Murcia	50.229	67.310	22.565	93.236	72.794	160.546	11.692	54.140	84.486	214.686	299.172
La Rioja	4.057	8.977	9.266	16.977	13.323	25.954	4.433	12.253	17.756	38.207	55.963
Valencia	36.708	162.676	74.426	117.956	111.134	280.632	149.134	347.500	260.268	628.132	888.400
Total	434.416	1.121.730	924.093	1.638.331	1.358.509	2.760.061	831.209	2.223.183	2.189.718	4.983.244	7.172.962

En los Cuadros 1.97 a 1.99 se ofrecen los datos de gestión en 2004 de las autoliquidaciones del ITP y AJD en total y con su desglose en Oficinas Gestoras y Liquidadoras. El total de autoliquidaciones despachadas ascendió a 7.321.909, el 55,4 por ciento de ellas (4.052.783) en Oficinas Gestoras y el 44,6 por ciento restante (3.269.126) en Oficinas Liquidadoras, representando respecto a 2003 un aumento del 11,2 por ciento.

Cuadro 1.97
GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES. ITP Y AJD 2004

Comunidades	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendientes aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	548.016	1.488.001	1.603.434	432.583	79.027	9.623	343.933	78,8	78,9	3,2
Aragón	170.053	190.015	211.410	148.658	6.547	750	141.361	58,7	87,4	8,4
Asturias	30.750	133.828	126.642	37.936	3.749	22	34.165	76,9	123,4	3,6
Baleares	457.677	230.023	444.778	242.922	14.636	1.144	227.142	64,7	53,1	6,6
Canarias	225.234	399.250	429.015	195.469	23.673	4.420	167.376	68,7	86,8	5,5
Cantabria (*)		84.683								
Castilla y León	112.153	370.998	367.617	115.534	35.369	3.924	76.241	76,1	103,0	3,8
Castilla-La Mancha	258.408	297.581	266.833	289.156	35.392	9.332	244.432	48,0	111,9	13,0
Cataluña	126.600	1.421.205	1.395.856	151.949	13.533	7.734	130.682	90,2	120,0	1,3
Extremadura	38.239	170.407	158.333	50.313	21.372	286	28.655	75,9	131,6	3,8
Galicia	150.908	341.973	339.583	153.298	16.481	431	136.386	68,9	101,6	5,4
Madrid	293.121	801.463	788.861	305.723	6.091	2.261	297.371	72,1	104,3	4,7
Murcia	778.780	299.172	351.535	726.417	8.560	187	717.670	32,6	93,3	24,8
La Rioja	24.192	55.963	44.222	35.933	14.904	90	20.939	55,2	148,5	9,8
Valencia	338.739	888.400	793.790	433.349	82.695	6.099	344.555	64,7	127,9	6,6
Total	3.552.870	7.172.962	7.321.909	3.319.240	362.029	46.303	2.910.908	68,3	93,4	5,4

(*) Cantabria sólo ha facilitado datos de autoliquidaciones presentadas.

Cuadro 1.98
**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS DE CCAA. ITP Y
 AJD 2004**

Comunidades	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre Iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendientes aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	455.400	902.293	1.032.130	325.563	54.735	2.801	268.027	76,0	71,5	3,8
Aragón	149.525	138.604	155.327	132.802	2.284	78	130.440	53,9	88,8	10,3
Asturias	19.970	86.976	79.320	27.626	2.050	7	25.569	74,2	138,3	4,2
Baleares	218.211	116.165	168.567	165.809	4.342	783	160.684	50,4	76,0	11,8
Canarias	178.668	222.215	247.106	153.777	3.978	2.947	146.852	61,6	86,1	7,5
Cantabria (*)		46.202								
Castilla y León	74.616	262.282	255.920	80.978	12.990	225	67.763	76,0	108,5	3,8
Castilla-La Mancha	220.685	158.351	134.709	244.327	6.557	7.902	229.868	35,5	110,7	21,8
Cataluña	74.890	740.542	720.622	94.810	1.317	445	93.048	88,4	126,6	1,6
Extremadura	7.068	124.782	116.791	15.059	9.488	76	5.495	88,6	213,1	1,5
Galicia	86.826	191.515	196.070	82.271	11.398	196	70.677	70,4	94,8	5,0
Madrid	239.037	464.260	451.569	251.728	2.529	1.943	247.256	64,2	105,3	6,7
Murcia	577.882	233.340	148.847	662.375	1.049	12	661.314	18,3	114,6	53,4
La Rioja	22.880	39.277	27.340	34.817	14.442	0	20.375	44,0	152,2	15,3
Valencia	175.982	391.766	318.465	249.283	5.957	722	242.604	56,1	141,7	9,4
Total	2.501.640	4.118.570	4.052.783	2.521.225	133.116	18.137	2.369.972	61,2	100,8	7,5

(*) Cantabria sólo ha facilitado datos de autoliquidaciones presentadas.

Cuadro 1.99
**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFINAS LIQUIDADORAS. ITP Y AJD
2004**

Comunidades	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendientes aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	92.616	585.708	571.304	107.020	24.292	6.822	75.906	84,2	115,6	2,2
Aragón	20.528	51.411	56.083	15.856	4.263	672	10.921	78,0	77,2	3,4
Asturias	10.780	46.852	47.322	10.310	1.699	15	8.596	82,1	95,6	2,6
Baleares	239.466	113.858	276.211	77.113	10.294	361	66.458	78,2	32,2	3,4
Canarias	46.566	177.035	181.909	41.692	19.695	1.473	20.524	81,4	89,5	2,8
Cantabria (*)		38.481								
Castilla y León	37.537	108.716	111.697	34.556	22.379	3.699	8.478	76,4	92,1	3,7
Castilla-La Mancha	37.723	139.230	132.124	44.829	28.835	1.430	14.564	74,7	118,8	4,1
Cataluña	51.710	680.663	675.234	57.139	12.216	7.289	37.634	92,2	110,5	1,0
Extremadura	31.171	45.625	41.542	35.254	11.884	210	23.160	54,1	113,1	10,2
Galicia	64.082	150.458	143.513	71.027	5.083	235	65.709	66,9	110,8	5,9
Madrid	54.084	337.203	337.292	53.995	3.562	318	50.115	86,2	99,8	1,9
Murcia	200.898	65.832	202.688	64.042	7.511	175	56.356	76,0	31,9	3,8
La Rioja	1.312	16.686	16.882	1.116	462	90	564	93,8	85,1	0,8
Valencia	162.757	496.634	475.325	184.066	76.738	5.377	101.951	72,1	113,1	4,6
Total	1.051.230	3.054.392	3.269.126	798.015	228.913	28.166	540.936	79,6	75,9	2,9

(*) Cantabria sólo ha facilitado datos de autoliquidaciones presentadas.

3.3. IIEE

3.3.1. Marco normativo

El marco normativo aplicable a los IIEE en 2004 se vio modificado por el conjunto de disposiciones que figuran en el Cuadro 1.100 y que contiene tanto las medidas normativas de la UE (publicadas en el DOCE) como las medidas normativas internas.

Cuadro 1.100
IIIE: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2004

CONTENIDO	Referencia normativa	Fecha publicación BOE/DOCE	ARTÍCULO
Possibilidad de que ciertos Estados miembros apliquen a los productos energéticos y la electricidad exenciones o reducciones temporales del nivel impositivo.	Directiva del Consejo 2004/74/CE	DO L 157 30-04-04	
Possibilidad de que Chipre aplique a los productos energéticos y a la electricidad exenciones o reducciones temporales del nivel impositivo	Directiva del Consejo 2004/75/CE	DO L 157 30-04-04	
Cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales	Reglamento del Consejo 2073/2004	L359 4-12-2004	
Ley de medidas fiscales, administrativas y de orden social	Ley 62/2003	31-12-03	Artículo 9; DA 35; DA 36
Modificación del Reglamento de los Impuestos Especiales	RD 1739/2003	13-01-04	
Precios medios de vehículos de motor y embarcaciones.	Orden HAC/3561/2003	16-12-03	
Modelos de relaciones recapitulativas y los soportes magnéticos de documentos de acompañamiento expedidos y de documentos de acompañamiento recibidos en tráfico intracomunitario, incluidos los simplificados.	Orden EHA/1703/2004	9-06-04	
Modificación de los trazadores y marcadores que deben incorporarse a determinados hidrocarburos para la aplicación de los tipos reducidos establecidos en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.	Orden PRE/3493/2004	29-10-04	
Instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)	Resolución de la AEAT de 15-12-2003	29-12-03	
Documentos de acompañamiento de productos objeto de los II.EE. de fabricación, sistema para la transmisión electrónica de determinados documentos y declaraciones y aprobación modelo 511	Resolución de la AEAT de 16-09-2004	11-10-04	

Se hace alusión seguidamente a las principales modificaciones introducidas por la normativa interna:

A) Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social

Cabe destacar los siguientes aspectos:

- Se modifican las normas relativas a la fabricación, transformación y tenencia en los IIIEE de Fabricación, con objeto de introducir nuevas excepciones a la prohibición de entrada en las fábricas y los depósitos fiscales de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación por los que ya se hubiera devengado el impuesto, y de añadir nuevos supuestos dentro de los requisitos para la circulación y tenencia de productos.
- En el Impuesto sobre Hidrocarburos se incluye una excepción a una de las prohibiciones de uso para el caso de utilización de gas natural en las estaciones de compresión de los gaseoductos, y su tributación en tal caso a un tipo cero.

- En relación con el denominado "Programa PREVER" se introducen varias modificaciones, pudiendo destacarse la ampliación del denominado "Programa PREVER-gasolina" a los vehículos automóviles de turismo con una antigüedad no superior a 5 años, prolongándose su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2006 y extendiéndose a los vehículos automóviles de turismo equipados con motor diesel.

B) RD 1739/2003, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de los IIEE

La adaptación del Reglamento vino requerida por los siguientes hechos:

- Establecimiento, por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, de un nuevo tipo especial cero aplicable a todos los biocarburantes sin que tal beneficio fiscal quedara condicionado a su utilización en el marco de los proyectos piloto, con la consiguiente necesidad de concretar, por vía reglamentaria, determinados aspectos relativos al control de los establecimientos donde los biocarburantes se obtengan o comercialicen.
- Reducción, introducida por la misma Ley 53/2002, en el tipo impositivo del gas licuado de petróleo utilizado como carburante de uso general, lo que aconsejaba establecer un marco flexible para la aplicación de dicho tipo en las entregas de ese producto por determinados detallistas.
- Establecimiento del mercado con vinagre del alcohol empleado en la elaboración de vinagre, según la misma Ley 53/2002.
- Experiencia en la aplicación del Reglamento de los IIEE, que aconsejaba la modificación de ciertos aspectos del régimen de las fábricas de cerveza.
- Adaptación de las franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de organismos internacionales.
- Modificación del Reglamento General de Vehículos, para sustituir la presentación de declaraciones y documentos mediante soporte magnético por su presentación electrónica, informática o telemática.
- Ajuste de determinados contenidos y referencias que habían resultado desajustados como consecuencia de modificaciones introducidas en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre por normas legales posteriores.

C) Orden HAC/3561/2003, de 15 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e IEDMT

Dictada para actualizar para el año 2004 los precios medios de venta de embarcaciones y aeronaves usadas, teniendo en cuenta el porcentaje que correspondiese en

función de los años de utilización de las naves.

D) Orden EHA/1703/2004, de 31 de mayo, por la que se derogan las normas tercera y cuarta de la Orden de 22 de marzo de 2000

Esta Orden establece que la presentación de los datos relativos a los documentos de acompañamiento expedidos y documentos de acompañamiento recibidos en tráfico intracomunitario, así como los partes de incidencia y las notas de entrega expedidas por el procedimiento de ventas en ruta, se realice exclusivamente en soporte papel e Internet, ya que se considera que se dan las condiciones idóneas para eliminar los soportes magnéticos.

E) Orden PRE/3493/2004, de 22 de octubre, por la que se modifica la Orden PRE/1724/2002, de 5 de julio

La Orden aprueba los trazadores y marcadores que deben incorporarse a determinados hidrocarburos para la aplicación de los tipos reducidos, en función de la Decisión 2003/900/CE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2003, con el objeto de atajar posibles usos fraudulentos de gasóleo y queroseno.

3.3.2. Comportamiento de los IIEE

La recaudación por IIEE viene estando afectada, desde el año 2002, por la repercusión del Acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica, regulado en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre. El alcance de la cesión a las CCAA de régimen común tiene carácter parcial en el caso de los IIEE de Fabricación, limitándose al 40 por ciento de la recaudación líquida, excepto en el Impuesto sobre la Electricidad, y tiene carácter total en este último impuesto, así como en el IEDMT y en el IVMDH.

Los importes transferidos, en concepto de entregas a cuenta de la Participación de las CCAA en estos impuestos, figuran como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y alcanzaron en 2004 la cifra de 7.434,5 millones de euros, un 5,2 por ciento más que en 2003, a la que hay que sumar la recaudación líquida del IEDMT cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primeros de enero, que se situó en 1.522,5 millones, un 13,4 por ciento superior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo que no desvirtúe la evolución de las recaudaciones líquidas por estos Impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de los tres últimos el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de CCAA de régimen fiscal común.

La recaudación líquida por IIEE en 2004, antes de descontar la participación de las CCAA e incluyendo la recaudación por el IEDMT, se situó en 19.035,7 millones de euros, un 4,6 por ciento superior a la registrada el año anterior. Comparando las cifras de recaudación en 2004 con las alcanzadas en 2003, se observa que la recaudación por IIEE ha mantenido un tono de crecimiento razonable, tan sólo tres décimas porcentuales inferior al registrado en 2003, dado el mantenimiento de tarifas y tipos impositivos.

vos. Al no haberse alterado los tipos impositivos por segundo año consecutivo en el caso de los Impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas y sobre las Labores del Tabaco y desde el año 1999 en el Impuestos sobre Hidrocarburos, el incremento experimentado se ha debido, en buena parte, al aumento prácticamente generalizado en los ritmos de crecimiento de salidas a consumo de los productos objeto de estos impuestos.

En efecto, el consumo conjunto de gasolinas y gasóleos, prácticamente responsable del 99,8 por ciento de la recaudación por el Impuesto sobre Hidrocarburos, aumentó un 4,5 por ciento en el período anual móvil que finalizó en el mes de noviembre de 2004. El consumo de cigarrillos lo hizo en un 4,9 por ciento si se mide en unidades físicas y en un 5,7 por ciento si se mide en valor, en el mismo período devengado anterior. El consumo de bebidas derivadas correspondiente al período anual móvil finalizado en el mes de septiembre, que explica la recaudación anual de 2004 en este Impuesto, aumentó un 3,6 por ciento; y el de cerveza y de productos intermedios, en análogo período, lo han hecho en un 1,9 por ciento y 0,9 por ciento, respectivamente.

El consumo de energía eléctrica facturada aumentó un 4,2 por ciento, lo que, unido al incremento promedio de la tarifa eléctrica media del 1,7 por ciento sobre la del año anterior, justifica el crecimiento del 6,7 por ciento registrado en la recaudación del Impuesto sobre la electricidad. A su vez, el número de matriculaciones de vehículos sujetos y no exentos del IEDMT durante el año 2004 experimentó un notable crecimiento del 10,8 por ciento, que, conjuntamente con el 2,8 por ciento de incremento experimentado por las bases medias del IEDMT, permitió que la recaudación del mismo registrara la extraordinaria tasa de crecimiento del 13,4 por ciento respecto del año anterior.

La cifra de recaudación líquida alcanzada mantuvo a los IIEE en el ejercicio 2004 como el cuarto concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, tras el IRPF, el IVA y el IS. El Cuadro 1.101 ofrece la evolución de los ingresos por IIEE desde 1998, por subconceptos tributarios, el impuesto más relevante continúa siendo el de Impuesto sobre Hidrocarburos, cuyo montante se elevó en el año 2004 a 10.122,8 millones de euros, con un incremento del 3,4 por ciento respecto a 2003 y supuso el 53,2 por ciento de la recaudación total por IIEE, con una pérdida de seis décimas de punto porcentuales con respecto al ejercicio anterior, explicable, en buena parte, por la mencionada congelación de los tipos impositivos.

Los ingresos líquidos derivados del Impuesto sobre las Labores del Tabaco en 2004 representaron el 28,8 por ciento de la recaudación total por IIEE, alcanzando la cifra de 5.486,4 millones de euros, lo que supuso un aumento de la recaudación del 4,6 por ciento. La razón de este incremento se debe a que la recaudación de este Impuesto se obtiene, fundamentalmente, aplicando tipos "ad valorem", con lo que la recaudación varía en la misma proporción en que lo haga el valor de los productos gravados que, como se ha comentado anteriormente, en el caso de los cigarrillos (cuya cuota representó en 2004 el 98,2 por ciento de la cuota total por el Impuesto), experimentó un incremento del 5,7 por ciento. Este último incremento se debe en un 4,5 por ciento al aumento de la cuota por cajetilla de cigarrillos, consecuencia, a su vez, de las modificaciones registradas en la estructura de consumo con una clara tenden-

cia a la adquisición de labores de precios de la gama alta (un 56,5 por ciento del conjunto de los cigarrillos rubios, responsables éstos, a su vez, del 84,5 por ciento del total de cajetillas vendidas y del 86,7 por ciento del valor de las ventas totales).

La cuantía recaudada por los Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre Productos Intermedios, ascendieron a 843,3 y 18,4 millones de euros, con unas tasas de crecimiento del 3,6 por ciento y 0,9 por ciento respectivamente, representando en su conjunto 4,5 por ciento de la recaudación total por IIEE.

Por último, en el marco de los IIEE de Fabricación, los ingresos del Impuesto sobre la Electricidad y del Impuesto sobre la Cerveza, ascendieron a 809,0 y 233,2 millones de euros, respectivamente, con incrementos del 6,7 por ciento en el caso del primer Impuesto y del 1,9 por ciento en el segundo en relación con las cifras registradas por dichos conceptos impositivos en el año 2003. El incremento registrado en la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la Electricidad se debió, como anteriormente se ha anticipado, al aumento del consumo facturado y al incremento medio del precio medio del kw/h facturado. En lo que respecta al Impuesto Especial sobre la Cerveza, el incremento viene explicado por el ligero aumento del consumo, un 1,9 por ciento. La recaudación de estos dos impuestos representó el 4,3 por ciento y el 1,2 por ciento, respectivamente, de la recaudación total por IIEE.

Cuadro 1.101
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES 1998/2004
(miles de millones de euros)

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Tasa Var. 03/04
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES	14,42	15,48	16,11	16,65	17,35	18,02	19,04	4,6%
A.- De fabricación	13,47	14,27	14,88	15,41	16,12	16,85	17,51	3,9%
-Hidrocarburos (1)	8,40	8,95	9,08	9,24	9,51	9,79	10,12	3,4%
-Labores del Tabaco	3,68	3,81	4,19	4,51	4,88	5,24	5,49	4,7%
-Alcohol y Bebidas Derivadas	0,69	0,72	0,75	0,78	0,81	0,81	0,84	3,6%
-Productos Intermedios	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,9%
-Electricidad (2)	0,51	0,60	0,65	0,66	0,69	0,76	0,81	6,7%
-Cerveza	0,18	0,18	0,19	0,20	0,21	0,23	0,23	1,9%
B.- Sobre Determinados Medios de Transporte (3)	0,94	1,20	1,23	1,24	1,23	1,34	1,52	13,4%

(1) Incluye ingresos residuales de Renta Monopolio de Petróleos.

(2) Incluye la recaudación correspondiente a Canarias.

En definitiva, el conjunto de los IIEE de Fabricación supuso un total de 17.513,2 millones de euros, registrándose una elevación interanual del 3,9 por ciento y pasando a representar el 92 por ciento de la recaudación total por IIEE.

Por su parte, y en relación con el único Impuesto Especial que no es de fabricación, el IEMDT, cabe indicar que en 2004 su recaudación, cedida en su integridad a

las CCAA, ascendió a 1.522,5 millones de euros, con un incremento de 13,4 por ciento con respecto al ejercicio anterior.

En lo que se refiere al IVMDH, tributo estatal de naturaleza indirecta implantado en 2002 y también cedido en su totalidad a las CCAA, la recaudación líquida en 2004 ascendió a 939,8 millones de euros, un 10,4 por ciento superior a la registrada el año anterior. La causa de este incremento se debió en parte, al incremento del 4,5 por los consumos devengados en el período anual móvil finalizado en el mes de septiembre de 2004 y el resto, al incremento de tipos del tramo autonómico y a la implantación de éste en nuevas CCAA. Conviene recordar que la Comunidad de Madrid lo implantó desde el 1 de agosto de 2002, en el extremo superior de la banda autorizada para los años 2002 y 2003, aunque en 2004 continuó con los mismos tipos que en 2003. En Asturias y Galicia se aplicaron desde el 1 de enero de 2004, también con el máximo autorizado en los casos de gasolinas, fuelóleos y queroseno uso general, un valor intermedio (20 y 12 euros/1000 litros, respectivamente) en el gasóleo auto, y 6 y 0 euros en el caso del gasóleo especial. Cataluña ha comenzado a aplicar tipos autonómicos desde el 1 de agosto de 2004 y en el extremo superior de la banda autorizada, coincidentes con los valores aplicados en el tramo estatal que, a su vez, se ha mantenido invariable desde la implantación de este nuevo Impuesto.

3.4. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS (GTEM)

3.4.1. Marco normativo

3.4.1.1. Normativa de la UE

Las disposiciones de la UE que modificaron el marco normativo en 2004 de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías figuran de forma esquemática en el Cuadro 1.102.

Cuadro 1.102

GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA DE LA UE: DISPOSICIONES QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2004

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE/DOCE
Adhesión a la Unión Europea de las repúblicas Checa, Estonia, Chipriota, Letonia, Lituana, Húngara, Maltesa, Polaca, Eslovena y Eslovaca	Tratado de adhesión	DO L 236 de 23-9-2003
Celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de la India sobre cooperación aduanera y asistencia administrativa mutua en materia aduanera.	Decisión del Consejo 2004/633/CE	DO L 304 de 30-9-2004
Celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América sobre la intensificación y ampliación del acuerdo sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera para incluir la cooperación en relación con la seguridad de los contenedores y cuestiones conexas.	Decisión del Consejo 2004/634/CE	DO L 304 de 30-9-2004
Celebración de un Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Árabe de Egipto, por otra.	Decisión del Consejo 2004/635/CE	DO L 304 de 30-9-2004
Celebración del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Pakistán	Decisión del Consejo 2004/870/CE	DO L 378 de 23-12-2004
Principios, prioridades y condiciones que figuran en la Asociación Europea con Bosnia y Herzegovina.	Decisión del Consejo 2004/515/CE	DO L 221 de 22-6-2004
Principios, prioridades y condiciones que figuran en la Asociación Europea con la Antigua República Yugoslava de Macedonia.	Decisión del Consejo 2004/518/CE	DO L 222 de 23-6-2004
Principios, prioridades y condiciones que figuran en la Asociación Europea con Albania.	Decisión del Consejo 2004/519/CE	DO L 223 de 24-6-2004
Principios, prioridades y condiciones que figuran en la Asociación Europea con Croacia.	Decisión del Consejo 2004/648/CE	DO L 297 de 22-9-2004
Celebración de un acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República Popular China sobre cooperación y asistencia administrativa mutua en materia aduanera.	Decisión del Consejo 2004/889/CE	DO L 375 de 23-12-2004
Nomenclatura arancelaria y estadística y arancel aduanero común.	Reglamento de la Comisión 1789/2003/CE	DO L 281 de 30-10-2003
Aplicación del sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto.	Reglamento de la Comisión 101/2004/CE	DO L 15 de 22-1-2004
	Reglamento de la Comisión 657/2004/CE	DO L 104 de 8-4-2004
	Reglamento de la Comisión 1458/2004/CE	DO L 269 de 17-8-2004
	Reglamento de la Comisión 1459/2004/CE	DO L 269 de 17-8-2004
	Reglamento de la Comisión 1474/2004/CE	DO L 271 de 19-8-2004
Estadísticas comunitarias de intercambios de bienes entre Estados miembros y derogación del Reglamento (CEE) nº 3330/91 del Consejo.	Reglamento del Parlamento Europeo y de la Comisión 638/2004/CE	DO L 102 de 7-4-2004
Exportación de bienes culturales.	Reglamento de la Comisión 656/2004/CE	DO L 104 de 8-4-2004
Protección de especies de fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.	Reglamento de la Comisión 834/2004/CE	DO L 127 de 29-4-2004
Ayudas en favor de la producción local de productos vegetales en las regiones ultraperiféricas de la Unión.	Reglamento de la Comisión 1137/2004/CE	DO L 221 de 22-6-2004
Ayudas comunitarias al abastecimiento de productos lácteos a Madeira y las Islas Canarias.	Reglamento de la Comisión 1232/2004/CE	DO L 234 de 3-7-2004
Régimen comunitario de control de las exportaciones de productos y tecnología de doble uso.	Reglamento del Consejo 1504/2004/CE	DO L 281 de 31-8-2004
Régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros.	Reglamento del Consejo 1627/2004/CE	DO L 295 de 18-09-2004
Condiciones de reexportación y reexpedición de productos que se hayan beneficiado del régimen específico de abastecimiento.	Reglamento del Consejo 1690/2004/CE	DO L 305 de 1-10-2004
Estadísticas comunitarias de intercambios de bienes entre Estados miembros y derogación de los Reglamentos de la Comisión (CE) nº 1901/2000 y (CEE) nº 3590/92.	Reglamento de la Comisión 1982/2004/CE	DO L 343 de 19-11-2004

En los subapartados que siguen se hace referencia al contenido más significativo de las disposiciones comunitarias citadas en el Cuadro anterior de mayor relevancia, diferenciando, por una parte, las de carácter general y, por otra, las de Nomenclatura arancelaria.

3.4.1.1.1. General

A) Ampliación del Tratado de la UE

En primer lugar, cabe destacar el Tratado por el que las Repúblicas de Chequia, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia ingresan como Estados miembros de la UE y pasan a ser Partes de los Tratados en que se fundamenta la Unión, tal como han sido modificados o completados. El Tratado, que ha entrado en vigor el 1 de mayo de 2004, incorpora 10 nuevos Estados a la UE, que pasa a convertirse en una Unión de 25 Estados, y al adherirse, los Estados candidatos aceptan sin reserva el Tratado de la UE y todos sus objetivos, así como todas las decisiones adoptadas desde la entrada en vigor de los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas. Las negociaciones de adhesión con Bulgaria y Rumanía siguen adelante en base a estos mismos principios.

B) Programa de Salónica

Siguiendo con la estrategia de la UE para la adhesión de nuevos Estados miembros, el Consejo Europeo de Salónica, de 19 y 20 de junio de 2003 respaldó el "Programa de Salónica para los Balcanes Occidentales: avanzar en la integración europea", programa compartido entre la UE y los países de los Balcanes occidentales, que ambas partes se comprometen a aplicar y que establece un proceso de estabilización y asociación para la orientación a la adhesión con el objetivo de preparar a estos países, potenciales candidatos a la adhesión, para su integración en la UE.

Así, mediante sendas Decisiones del Consejo de 14 de junio y de 13 de septiembre de 2004, relativas respectivamente a los principios, prioridades y las condiciones que figuran en las asociaciones Europeas con Albania, Bosnia y Herzegovina, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Serbia y Montenegro, y Croacia se establece un marco que incluye por una parte las prioridades de la preparación de la adhesión, tal como resultan del análisis de la situación del Estado, teniendo en cuenta los criterios políticos y económicos y las obligaciones inherentes a la condición de futuro Estado miembro de la UE y por otra los medios financieros para asistir a dichos Estados en la aplicación de las prioridades determinadas en el periodo de preadhesión.

C) Acuerdos con Pakistán y Egipto

Es de destacar, también, la Decisión del Consejo de 29 de abril de 2004 relativa a la celebración de un acuerdo de Cooperación entre la UE y la República Islámica de Pakistán y, especialmente, la Decisión del Consejo de 21 de abril de 2004 por el que se aprueba el Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre las Comunidades Europeas y la República Árabe de Egipto. Este Acuerdo de Asociación abre una nueva etapa de relaciones bilaterales y consolida la Asociación Euromediterránea puesta en marcha con la declaración de Barcelona de 1995, contribuye a la paz y seguridad de la región y estimula las relaciones comerciales y económicas entre Egipto, sus socios mediterráneos y la UE.

D) Cooperación en materia aduanera

La cooperación aduanera ha estado muy presente en la actividad normativa de la UE durante el año 2004. En este marco han de señalarse:

- La celebración de sendos Acuerdos de cooperación y asistencia mutua en materia aduanera entre la UE y las repúblicas de India y China, respectivamente (Decisiones del Consejo de 30 de marzo y 16 de noviembre).
- También es de destacar la Decisión del Consejo, de 30 de marzo de 2004, relativa a la celebración entre la UE y los Estados Unidos de América de un Acuerdo de ampliación del Acuerdo sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera para incluir la cooperación en relación con la seguridad de los contenedores y cuestiones conexas.

E) Comercio internacional de determinadas mercancías o productos y su control

Este ámbito suele merecer, año tras año, una atención especial por parte de la normativa comunitaria. Entre los productos afectados durante 2004 pueden citarse:

- Los bienes culturales, que han sido objeto del Reglamento (CE) nº 656/2004 de la Comisión, de 7 de abril de 2004, por el que se modifica el Reglamento 752/93 al objeto de elaborar un nuevo formulario de autorización de exportación adaptándolo a la fórmula marco de las Naciones Unidas para los documentos mercantiles.
- Los productos de doble uso, que han sido objeto del Reglamento (CE) nº 1504/2004, que modifica y actualiza el Reglamento (CE) nº 1334/2000 por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones de productos y tecnología de doble uso, para tener en cuenta los controles acordados a nivel internacional, incluido el Acuerdo de Wassenar, el régimen de control de tecnología de Misiles (MTCR) y los acuerdos del Grupo Australia.
- Los especímenes de determinadas especies de flora y fauna silvestres, a los que se ha referido el Reglamento CE nº 834/2004 de la comisión, de 28 de abril de 2004, que modifica el Reglamento (CE) 338/97 del Consejo relativo a la protección de especies de fauna y flora silvestre mediante el control de su comercio.
- Los productos textiles, a los que se refieren los Reglamentos números 260/2004, 487/2004 y 1627/2004 que modifican el Reglamento (CEE) 3030/93 relativo al régimen común aplicable a las importaciones productos textiles originarios de terceros países.
- Los diamantes en bruto, a los que se refieren los Reglamentos 101/2004, 657/2004, 1458/2004, 1459/2004 y 1474/2004, que modifican el Reglamento (CE) nº 2368/2002 por el que se establece un sistema comunitario

de certificación y de controles de importación y exportación de las remesas de diamantes en bruto con el objeto de impedir que el comercio ilegal de los mismos sirva para financiar la adquisición de armas por movimientos rebeldes de algunos países africanos.

F) Islas Canarias

Cabe citar el Reglamento (CE) nº 1137/2004, que modifica el Reglamento (CE) 43/2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a las ayudas en favor de la producción local de productos vegetales en las regiones ultraperiféricas de la UE y el Reglamento (CE) 1690/2004 por el que se modifican los Reglamentos (CE) 1451/2001, 1452/2001 y 1453/2001 en lo relativo a las condiciones de reexportación y reexpedición de productos que se hayan beneficiado del régimen específico de abastecimiento.

G) Intercambios intracomunitarios

Es de destacar el Reglamento 638/2004, que sustituye al Reglamento (CEE) 3330/91 relativo a las estadísticas de los intercambios de bienes entre los Estados miembros.

3.4.1.1.2. Nomenclatura y arancel

Además de los habituales Reglamentos comunitarios que recogen normas y disposiciones relacionadas con la clasificación de mercancías en la Nomenclatura Combinada y con las diferentes medidas arancelarias (suspensiones, contingentes, establecimiento de derechos de aduana) aplicables a determinados productos, en el ámbito de la nomenclatura y el arancel destaca la publicación del Reglamento (CE) nº 1789/2003 de la Comisión, de 11 de septiembre de 2003 por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común. El citado Reglamento 1789/2003 es aplicable a partir de 1 de enero de 2004 y constituye la publicación anual con la versión completa de la nomenclatura combinada y los tipos autónomos y convencionales del arancel aduanero común.

3.4.1.2. Normativa interna

El marco normativo de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2004 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el Cuadro 1.103.

Cuadro 1.103

GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2004

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE/DOCE	ARTÍCULO
Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Ley 58/2003	18-12-03	artículo 36
Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.	Ley 62/2003	31-12-03	artículo 12
Aprobación del Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso	RD 1782/2004	31-8-04	
Umbral relativo a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2004.	Orden HAC/3244/2003	25-11-03	
Presentación del Manifiesto de Carga para el tráfico marítimo.	Orden HAC/3741/2003	9-01-04	
Modelo de declaración Sumaria para el tráfico marítimo.	Orden HAC 3742/2003	9-01-04	
Condiciones para la obtención del título profesional de Agente y Comisionista de Aduanas.	Orden HAC/916/2004	8-04-04	
Nuevos modelos de relaciones recapitulativas y los soportes magnéticos de documentos de acompañamiento	Orden EHA/1703/2004	9-06-04	
Modifica Código Aduanero Comunitario	Orden EHA/2376/2004	17-07-04	
Instrucciones para la elaboración de las Estadísticas de Intercambio de Bienes entre Estados Miembros (Sistema Infrastat).	Resolución Dpto. Aduanas e II.EE. de la AEAT 2-12-2003	30-12-03	
Instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA).	Resolución Dpto. Aduanas e II.EE. de la AEAT 15-12-2003	29-12-03	
Actualización del TARIC	Resolución Dpto. Aduanas e II.EE. de la AEAT 14-1-2004	22-01-04	
Actualización del TARIC	Resolución Dpto. Aduanas e II.EE. de la AEAT 26-1-2004	31-1-04	
Aprobación de modelo de certificado de seguro de caución para garantizar el pago de la deuda aduanera y fiscal a la importación.	Resolución Dpto. Aduanas e II.EE. de la AEAT 5-2-2004	13-02-04	
Actualización del TARIC	Resolución Dpto. Aduanas e II.EE. de la AEAT 24-2-2004	9-03-04	
Normas para la tramitación de la solicitud de actuaciones previas al despacho	Resolución Dpto. Aduanas e II.EE. de la AEAT 2-3-2004	3-03-04	
Actualización del TARIC	Resolución Dpto. Aduanas e II.EE. de la AEAT 11-3-2004	19-03-04	
Actualización del TARIC	Resolución Dpto. Aduanas e II.EE. de la AEAT 24-3-2004	6-04-04	
Actualización del TARIC	Resolución Dpto. Aduanas e II.EE. de la AEAT 7-4-2004	21-04-04	
Instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo(DUA).	Resolución Dpto. Aduanas e II.EE. de la AEAT 19-4-2004	7-05-04	
Actualización del TARIC	Resolución Dpto. Aduanas e II.EE. de la AEAT 11-5-2004	25-05-04	
Actualización del TARIC	Resolución Dpto. Aduanas e II.EE. de la AEAT 31-5-2004	10-06-04	
Actualización del TARIC	Resolución Dpto. Aduanas e II.EE. de la AEAT 1-7-2004	9-07-04	
Actualización del TARIC	Resolución Dpto. Aduanas e II.EE. de la AEAT 18-8-2004	24-08-04	
Actualización del TARIC	Resolución Dpto. Aduanas e II.EE. de la AEAT 23-9-2004	30-09-04	
Autorización de la modificación de los Estatutos del Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria.	Resolución Dpto. Aduanas e II.EE. de la AEAT 13-10-2004	9-12-04	

Los aspectos más destacables de las normas de mayor relevancia se exponen seguidamente.

A) Nueva LGT

Esta Ley tiene especial relevancia en materia aduanera al conciliar la terminología aduanera y fiscal en materia de obligados al pago de la deuda aduanera, estableciendo una relación entre deudor (el obligado al pago de la deuda) y sujeto pasivo. En efecto, el artículo 36 de la LGT recoge explícitamente la terminología aduanera, atribuyendo la condición de "sujeto pasivo" al obligado al pago de la deuda aduanera.

B) Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social

Introduce modificaciones en el artículo 85 y en los Anexos IV y V de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias. La modificación de los Anexos efectúa adaptaciones técnicas para ciertos productos. La modificación operada en el artículo 85 de la Ley 20/1991, paralela a la operada en el IGIC, contempla dos casos particulares de devolución de cuotas soportadas del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM):

- El primero permite la devolución de las cuotas soportadas por los adquirentes en las importaciones de bienes en el supuesto de ejercicio del derecho de desistimiento previsto en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del comercio minorista, siempre que tales bienes salgan del territorio de aplicación del Arbitrio. Este mecanismo, que permite la devolución de las referidas cuotas soportadas a los comerciantes minoristas en caso de rescisión del contrato de venta, es de particular importancia en el tráfico de mercancías entre Canarias y la Península.
- El segundo permite la devolución del AIEM soportado por los productores para la elaboración de productos que finalmente van a consumirse fuera de Canarias. Se respeta así la filosofía general de la imposición indirecta de que los bienes salgan del territorio de aplicación del impuesto sin carga tributaria añadida.

C) RD 1782/2004, de 30 julio, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso

Este RD actualiza y completa la regulación nacional en la materia, de acuerdo con las modificaciones operadas hasta la fecha en la normativa comunitaria e internacional.

D) OOMM

Entre las normas con rango de Orden Ministerial que han entrado en vigor durante el año 2004 destacan las siguientes:

- Orden HAC/3244/2003, de 19 de noviembre, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados

miembros de la UE para el año 2004.

- Orden HAC/3741/2003, de 30 de diciembre, que modifica la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se establecen las instrucciones para la presentación del Manifiesto de Carga para el tráfico marítimo, a los efectos de que la presentación del manifiesto surta efectos tanto para la Administración portuaria como para la Administración aduanera.
- Orden EHA/2376/2004, de 8 de julio, por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 1998 que desarrolla el Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, que establece el Código Aduanero Comunitario, y el Reglamento (CEE) nº 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, que fija determinadas disposiciones para su aplicación, en lo relativo al procedimiento simplificado de domiciliación. Esta Orden tiene por objeto actualizar el sistema de transmisión electrónica de datos a la Aduana y efectuar algunas correcciones en el procedimiento establecido, dados los cambios producidos en la normativa comunitaria desde la publicación de la citada Orden de 1998.

E) Resoluciones del Departamento de Aduanas e IIEE de la AEAT

Se han dictado varias y de ellas cabe destacar la Resolución de 2 de diciembre de 2003, relativa a las instrucciones para la elaboración de las Estadísticas de Intercambio de Bienes entre los Estados Miembros de la UE para el año 2004; también, la Resolución de 15 de diciembre de 2003, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del DUA para el ejercicio 2004.

3.4.2. Comportamiento de las operaciones sobre el tráfico exterior de mercancías. Recursos de la Hacienda Pública española

La recaudación aduanera está constituida por dos elementos fundamentales: los recursos propios comunitarios y los recursos de la Hacienda Pública española. En estos últimos se integran, además de los IIEE y el IVA los antiguos Derechos del Arancel Nacional, otros tributos y exacciones suprimidas (como el Impuesto sobre el Lujo y los derechos obvencionales), los derechos menores (multas, derechos de almacenaje y abandonos) y otros ingresos del Tesoro, entre los que se incluyen, entre otros conceptos, los intereses de demora, derechos de depósito y la tarifa de mozos.

Tal y como puede observarse en el Cuadro 1.104 la recaudación aduanera por recursos de la Hacienda Pública Española, sin inclusión del IVA y los IIEE en 2004 registró un incremento con respecto a 2003 del 12,4 por ciento, alcanzando la cifra de 12,5 millones de euros, frente a los 11,1 millones de euros que fueron recaudados en el año 2003.

Paralelamente a dicho comportamiento, se produjo un incremento en los recursos de la UE de un 27,9 por ciento en aranceles de importación, 12,5 puntos por encima del incremento de las bases (valor CIF de las mercancías) respecto de 2003.

Cuadro 1.104
**RECAUDACIÓN ADUANERA DE RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA
 ESPAÑOLA POR EXACCIONES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR 2003 Y 2004**
 (millones de euros)

Concepto	2003	2004	Tasa de variación 04/03
Derechos arancel español	0,5	0,6	11,1%
Otros tributos suprimidos	0,4		
Derechos menores	5,5	3,2	-42,4%
Otros ingresos	4,7	8,4	80,2%
Total recursos HPE	11,1	12,5	12,4%

3.5. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

En 2004 se ha aprobado la Orden EHA/3212/2004, de 30 septiembre, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 308, 309, 341, 370, 371, 430 y 480 del Impuesto sobre las Primas de Seguros correspondientes tanto al modelo de declaración que se presenta mensualmente como al resumen anual.

3.6. IVMDH

Con efectos en 2004 debe mencionarse la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, que introduce una modificación en la regulación de las exenciones, dentro de los usos a que ha de destinar el adquirente los productos, para añadir la producción de electricidad en centrales combinadas.

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

El conjunto de disposiciones que modificaron el marco normativo de las Tasas y Precios públicos en 2004 se presenta de forma esquemática en el Cuadro 1.105.

Cuadro 1.105

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2004

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
- Cuantía de las tasas			Artículo 62
- Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico	Ley 61/2003	31-12-03	Artículo 63
- Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.	Ley 62/2003	31-12-03	
- Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario	RD Legislativo 1/2004	8-03-04	
- Aplazamiento entrada en vigor Ley del Sector Ferroviario	RDL 1/2004	11-05-04	
- Modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional.	RDL 2/2004	19-06-04	
- Medidas urgentes reparación daños acaecidos en las CC.AA de Aragón, Cataluña, Andalucía, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana.	RDL 6/2004	18-09-04	
- Régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente	RD 178/2004	31-01-04	
- Peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.	Orden ECO/32/2004	19-01-04	
- Precios Públicos por las Actividades del Centro Nacional de Alimentación de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria.	Orden SCO/47/2004	20-01-04	
- Precios públicos por las prestaciones de fomento ganadero del Organismo Autónomo Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta.	Orden DEF/497/2004	28-02-04	
- Precios públicos de entrada al Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico.	Orden ECD/609/2004	9-03-04	
- Tasas portuarias	Orden FOM/818/2004	31-03-04	
- Precios públicos por los servicios relativos a la información tecnológica y los percibidos por la Oficina Española de Patentes y Marcas.	Orden ITC/1418/2004	21-05-04	
- Modelos para declaración de vertido y liquidación del canon de control de vertidos.	Orden MAM/1873/2004	18-06-04	
	Orden FOM/2476/2004	24-07-04	
- Tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol).	Orden FOM/3043/2004	25-09-04	
	Orden FOM/3278/2004	13-10-04	
- Precios públicos enseñanza en centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2004-2005	Orden ECI/2511/2004	27-07-04	
- Autoliquidación de las tasas del sector eléctrico y de hidrocarburos	Resolución de la CNE de 26-02-04	03-04-04	
- Precios públicos de determinados servicios prestados por el Instituto Social de la Marina	Resolución del ISM de 28-05-04	26-06-04	
- Precios públicos por prestación de servicio de carácter geográfico del Centro Nacional de Información Geográfica	Resolución del CNIG de 1-07-04	16-07-04	

De entre las normas recogidas en el Cuadro, tuvieron particular relevancia las siguientes:

A) Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de PPGGE para el año 2004

En esta Ley:

- Se actualizan al tipo de inflación previsto los tipos de cuantía fija de las

tasas de la Hacienda estatal, excepto las creadas o actualizadas específicamente por normas dictadas en el año 2003.

- Se mantienen para el ejercicio 2004 los tipos y cuantías fijas establecidos para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar en los importes exigibles durante 2003.
- Se actualiza la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.

B) Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Para las tasas estatales se incorporan modificaciones de diversa índole. Así:

- se establecen las tasas que constituyen recursos propios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- se modifican las siguientes tasas y cánones: tasas fitosanitarias, tasa exigible por especialidades farmacéuticas veterinarias, tasa por inspecciones y controles veterinarios de productos de origen animal no destinados a consumo humano que se introduzcan en territorio nacional procedentes de países no comunitarios y Canon de superficie de Minas-Hidrocarburos.
- se establece una nueva regulación de las tasas relativas al Registro de Variedades Comerciales y de la tasa por servicios prestados por el Registro de la Propiedad Intelectual.
- establece para el periodo 2004-2007 un amplio marco de privilegios fiscales en el marco de la "Copa del América 2007" que, en el caso de las tasas estatales, implica exenciones en tasas establecidas en la legislación de puertos, telecomunicaciones y costas.

C) RDL 1/2004, de 7 de mayo, por el que se aplaza la entrada en vigor de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario

Este RD Ley ha establecido el aplazamiento hasta el 31 de diciembre de 2004 de la vigencia de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, por lo que hasta dicha fecha no entraron en vigor las tasas que dicha Ley estableció.

D) RDL 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional

Este RDL ha supuesto la derogación del Canon de Tránsito que preveía la Ley 10/2001, de 5 de julio.

5. REGÍMENES ESPECIALES

Se hace referencia a continuación a aquellos regímenes especiales que fueron objeto de modificaciones en su marco normativo para el ejercicio 2004.

5.1. SOCIEDADES Y FONDOS DE CAPITAL-RIESGO Y SOCIEDADES DE DESARROLLO INDUSTRIAL REGIONAL

La Ley 62/2003 modifica en el apartado Primero. Doce del artículo 2 algunos aspectos relativos a las sociedades y fondos de capital-riesgo. En primer lugar, se amplía el plazo, tanto de la exención del 99 por ciento (pasa a ser desde el año segundo hasta el decimoquinto; hasta ahora, el duodécimo), como del límite al que podrá extenderse excepcionalmente este beneficio fiscal (hasta un máximo de 20 años; 17 hasta ahora) y del tiempo que puede transcurrir desde que la entidad participada acceda a la cotización en un mercado de valores sin perder dicha exención parcial (se pasa de 2 a 3 años).

En segundo lugar, se extiende el tratamiento beneficioso para los dividendos y las rentas positivas puestas de manifiesto en la transmisión o reembolso de acciones (previsto hasta ahora sólo para los socios residentes) también a los socios no residentes, con lo que los no residentes con establecimiento permanente tendrán el mismo régimen que los sujetos pasivos del IS, mientras que para los que no tengan establecimiento permanente se dispone que la renta se entenderá no obtenida en España.

5.2. IIC

La LIIC en su disposición final segunda modifica el artículo 26 de la LIS, de forma que se indica que tributarán al tipo del uno por ciento:

- Las sociedades de inversión de capital variable reguladas por la LIIC, siempre que el número de accionistas requerido sea, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 9 de la LIIC, como mínimo el de cien, si bien reglamentariamente se podrá disponer un umbral distinto, atendiendo a los distintos tipos de activos en que la sociedad materialice sus inversiones, a la naturaleza de los accionistas o a la liquidez de la sociedad; asimismo, reglamentariamente podrán establecerse requisitos adicionales de distribución del capital social entre los accionistas.
- Los fondos de inversión de carácter financiero, siempre que el número de partícipes requerido sea, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 5 de la LIIC como mínimo el de cien, si bien reglamentariamente se podrá disponer un umbral distinto, atendiendo a los distintos tipos de activos en los que la IIC materialice sus inversiones, a la naturaleza de los partícipes o a la liquidez del fondo; asimismo, po-

drán establecerse reglamentariamente requisitos adicionales de distribución del patrimonio entre los partícipes.

- Las sociedades de inversión inmobiliaria y los fondos de inversión inmobiliaria regulados en la LIIC, siempre que el número de accionistas o partícipes requerido sea como mínimo el previsto en los párrafos anteriores y que, con el carácter de IIC no financieras, tengan por objeto exclusivo la inversión en cualquier tipo de inmueble de naturaleza urbana para su arrendamiento y, además, las viviendas, las residencias estudiantiles y las residencias de la tercera edad, en los términos que reglamentariamente se establezcan, representen conjuntamente, al menos, el 50 por ciento del total del activo.

Asimismo, la propia LIIC en su disposición final tercera indica que a las IIC no les resultará de aplicación el régimen de las sociedades patrimoniales previsto en el Capítulo VI del Título VIII de la LIS (véase epígrafe 5.3 siguiente).

5.3. SOCIEDADES PATRIMONIALES

El artículo 77 de la LIS establece que las sociedades patrimoniales deberán mantener o convertir en nominativos los valores o participaciones representativos de la participación en su capital. La falta de cumplimiento de este requisito tendrá la consideración de infracción tributaria grave (anteriormente, se consideraba infracción tributaria simple) y la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 3.000 euros, por cada período impositivo en que se haya dado el incumplimiento, siempre que no se hubiera realizado requerimiento administrativo al efecto. Si hubiera mediado requerimiento administrativo, la sanción será de 6.000 euros por cada período impositivo en que persista el incumplimiento.

Asimismo, se indica que la referida sanción se reducirá conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 188 de la LGT.

Véase respecto del régimen de estas sociedades en el IS, período 2004, subapartado 2.3.2.9 del presente Capítulo I.

5.4. CONSOLIDACIÓN FISCAL

El artículo 84 de la LIS modifica algunos extremos de la normativa aplicable en la consolidación fiscal. Así, indica que la falta de los acuerdos correspondientes a las sociedades que en lo sucesivo deban integrarse en el grupo fiscal constituirá infracción tributaria grave de la entidad dominante (anteriormente, se consideraba infracción tributaria simple). La sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 2.000 euros por el primer período impositivo en que se haya aplicado el régimen sin cumplir este requisito y de 4.000 euros por el segundo, sin perjuicio de señalarse que la citada sanción se reducirá conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 188 de la LGT.

5.5. TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

La Ley 62/2003 establece en el apartado Primero. Trece del artículo 2 la no aplicación de las normas reguladoras del régimen especial de transparencia fiscal internacional cuando la entidad no residente en territorio español sea residente en otro Estado miembro de la UE, salvo que residan en un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

5.6. ENTIDADES NAVIERAS EN FUNCIÓN DEL TONELAJE

El artículo 135 quáter de la LIS establece que el incumplimiento de la obligación de no disposición de la reserva o de la obligación de mención en la memoria constituirá infracción tributaria grave (anteriormente, se consideraba infracción tributaria simple). La sanción se reducirá conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 188 de la LGT.

5.7. INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO

El artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, establece, mediante una enumeración cerrada, las entidades beneficiarias. Los donativos, donaciones o aportaciones realizadas a favor de las entidades beneficiarias de la actividad de mecenazgo dan derecho a practicar una deducción en la cuota del impuesto personal sobre la renta del donante o aportante. Esta deducción es del 25 por ciento del importe de los donativos, donaciones y aportaciones realizadas en el IRPF y en el IRNR para los contribuyentes sin establecimiento permanente en España, y del 35 por ciento en el IS y en el IRNR para los contribuyentes con establecimiento permanente en España. Los porcentajes de deducción y los límites pueden incrementarse en un máximo de cinco puntos porcentuales si la actividad de mecenazgo desarrollada por las entidades beneficiarias se encuentra comprendida en la relación de actividades prioritarias de mecenazgo que establezca cada año la Ley de PPGGE.

La Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de PPGGE para el año 2004 estableció en su disposición adicional undécima la relación de actividades y programas prioritarios de mecenazgo para 2004 e incrementó en cinco puntos porcentuales los porcentajes de las deducciones anteriormente citadas.

Por otra parte, la Ley 62/2003 establece que la celebración de los "XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005", el "IV Centenario del Quijote" y la "Copa del América 2007" tienen la consideración de acontecimientos de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley 49/2002. Asimismo, se indica que los beneficios fiscales de estos programas serán los máximos establecidos en el apartado 3 del referido artículo 27.

Respecto a los beneficios fiscales aplicables al "Forum Universal de las Culturas Barcelona 2004", en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social y en el RD 1070/2002, de 18 de octubre, de desarrollo reglamentario de la

misma, durante el año 2004 se emitieron por parte del "Consortio Organizador del Forum Universal de las Culturas Barcelona 2004" 552 certificados, acreditativos de que determinadas inversiones se realizaron en cumplimiento de los planes y programas de actividades establecidos por el propio Consorcio, por importe de 1.092,8 millones de euros, que según el apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 14/2000, dan derecho a deducción en la cuota íntegra del IS de las entidades inversoras, ascendiendo la cuantía del beneficio fiscal a 156,5 millones de euros.

6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

6.1.1. Convenios de doble imposición

Al cierre del año 2004 la red de Convenios de doble imposición concluidos por España comprendía 53 convenios generales en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio aplicables (debido a los cambios en el escenario internacional) a 65 Estados independientes, 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias y un convenio limitado al ámbito de la navegación marítima y aérea (los convenios con Chile y Venezuela de navegación marítima y aérea firmados en, respectivamente, los años 1976 y 1986 han sido derogados al ser de aplicación las disposiciones de los convenios de doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio). En los Cuadros 1.106 a 1.108 se relacionan dichos convenios. Téngase, no obstante, en cuenta que, para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples Convenios y Tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro 1.106
**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO
SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-04**

ESTADO	CONVENIO		PROTOCOLO		CANJE DE NOTAS		ÓRDENES MINISTERIALES	
	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE
Alemania	05-12-66	08-04-68					10-11-75 30-12-77	4-12-75 17-01-78
Argelia	07-10-02							
Argentina	21-07-92	09-09-94						
Australia	24-03-92	29-12-92						
Austria	20-12-66	06-01-68	24-02-95	02-10-95			26-03-71	29-04-71
Bélgica 7	14-06-95	04-07-03					27-02-73	26-03-73
Bolivia	30-06-97	10-12-98						
Brasil 8	14-11-74	31-12-75						
Bulgaria	06-03-90	12-07-91						
Canadá	23-11-76	06-02-81						
Corea	17-01-94	15-12-94						
Costa Rica	04-03-04							
Cuba	03-02-99	10-01-01						
Checoslovaquia 1	08-05-80	14-07-81						
Chile	07-07-03	02-02-04						
China	22-11-90	25-06-92						
Dinamarca	03-07-72	28-01-74	17-03-99	17-05-00			04-12-78	05-01-79
Ecuador	20-05-91	05-05-93						
EE.UU.	22-02-90	22-12-90						
Eslovenia	23-05-01	28-06-02						
Estonia	03-09-03							
Filipinas	14-03-89	15-12-94						
Finlandia	15-11-67	11-12-68			18 y 24-8-70 22-02-73 27-04-90	02-02-74 24-04-74 28-07-92		
Francia 2	10-10-95	12-06-97					28-04-78	06-09-78
Grecia	04-12-00	02-10-02						
Hungría	09-07-84	24-11-87						
India	08-02-93	07-02-95						
Indonesia 6	30-05-95	14-01-00						
Irán	19-07-03							
Irlanda	10-02-94	27-12-94						
Islandia	22-01-02	18-10-02						
Israel	30-11-99	10-01-01						
Italia	8-09-77	22-12-80						
Japón	13-02-74	2-12-74						
Letonia	04-09-03							
Lituania	22-07-03	02-02-04						
Luxemburgo	03-06-86	04-08-87						
Marruecos	10-07-78	22-05-85						
Méjico	24-07-92	27-10-94						
Noruega 5	06-10-99	10-01-01						
Países Bajos	16-06-71	16-10-72					31-01-75	13-02-75

(continúa)

Cuadro 1.106 (continuación)
**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO
 SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-04**

ESTADO	CONVENIO		PROTOCOLO		CANJE DE NOTAS		ÓRDENES MINISTERIALES	
	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE
Polonia	15-11-79	15-06-82						
Portugal	26-10-93	07-11-95					25-06-73	14-07-73
Reino Unido	21-10-75	18-11-76			13-12-93 y 17-06-94	25-05-95	22-09-77	11-10-77
Rumania	24-05-79	02-10-80						
Rusia 4	16-12-98	06-07-00						
Suecia	16-06-76	22-01-77					18-02-80	01-03-80
Suiza	26-04-66	03-03-67					20-11-68	26-11-68
Tailandia	14-10-97	09-10-98						
Túnez	02-07-82	03-03-87						
Turquía	05-07-02	19-01-04						
U.R.S.S. 3	01-03-85	22-09-86						
Venezuela	08-04-03	15-06-04						

1. Se aplica tanto a la República Checa como a Eslovaquia.
2. Sustituye al anterior firmado el 27-06-73 (BOE 7-05-75) y completado por acuerdo complementario el 6-12-97 (BOE 30-04-79).
3. Se aplica a los Estados que formaban parte de la extinta URSS, con excepción de Lituania, Letonia y Estonia.
4. Anteriormente a la publicación del Convenio, se aplicaba el de la extinta URSS.
5. Sustituye al anterior firmado el 25-04-63 (BOE 17-07-64).
6. El Convenio de Indonesia se aplica también a Timor Oriental
7. Sustituye al anterior firmado el 24-09-70 (BOE 27-10-72)
8. Publicación de intercambio de Cartas de 17 y 26 de febrero de 2003, Resolución 22-09-03 (BOE 2-10-03)

Cuadro 1.107
**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE
 HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA**

ESTADO	CONVENIOS	
	FIRMA	BOE
Francia	08-01-63	07-01-64
Grecia	06-03-19	03-12-20*
Suecia	25-04-63	16-01-64

(*) Gaceta de Madrid

Cuadro 1.108
**CONVENIOS DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y/O AÉREA SUSCRITOS POR
 ESPAÑA**

ESTADO	CONVENIOS	
	FIRMA	BOE
Chile (*)	28-12-76	11-07-78
Sudáfrica (*)	16-10-73	19-12-73
Venezuela (*)	06-03-86	01-02-89

(*) Derogados por ser de aplicación los CDI sobre la renta y patrimonio

También cabe señalar que durante el año 2004 continuaron las actividades para acrecentar la red española de Convenios de doble imposición. Así, se celebraron ocho rondas de negociaciones con las Autoridades fiscales correspondientes (Macedonia, Colombia (2), Serbia y Montenegro, Croacia, Malta, Suiza y Arabia Saudí). Asimismo, se rubricaron los Convenios de doble imposición con Macedonia y Croacia y se firmó el Convenio con Costa Rica. Se publicaron en el Boletín Oficial de las Cortes Generales los Convenios de Irán, Costa Rica, Estonia y Letonia y en el Boletín Oficial del Estado los Convenios con Turquía, Chile, Lituania y Venezuela.

6.1.2. Acuerdos de intercambio de información

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España está complementando su red de convenios de doble imposición con otro tipo de acuerdos, limitados a la cuestión del intercambio de información con relevancia tributaria entre Administraciones tributarias. En el contexto de una posible firma de Acuerdos de intercambio de información se desarrollaron contactos en 2004, con distintos grados de intensidad, con las autoridades de la Isla de Jersey, así como con otras autoridades fiscales (Andorra, Antillas Holandesas, Islas Caimán, etc.).

6.1.3. Relaciones bilaterales

Durante el año 2004, España mantuvo varias reuniones de carácter bilateral con el fin de conseguir una mejor aplicación de los convenios de doble imposición. Deben destacarse por su trascendencia las reuniones con Francia y con el Reino Unido.

6.1.4. Asistencia técnica

España está llevando a cabo una serie de colaboraciones con otros Estados para ayudar a mejorar sus sistemas fiscales. En general, este tipo de relaciones se ha mantenido con Estados Latinoamericanos.

6.2. RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

6.2.1. UE

Durante el año 2004 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar las relacionadas con las materias siguientes:

- Modificación de la Directiva 90/434, relativa a Fusiones, Escisiones, Aportaciones de Activos y Canje de Valores.
- Propuestas de Directiva para la modificación de las reglas de localización de las prestaciones de servicios entre empresarios, para racionalizar los tipos impositivos con el fin de lograr una mayor homogeneidad entre los distintos Estados y para regular el tratamiento de los "Bonos", así como el estudio de una propuesta de refundición de la Sexta Directiva.

- Cuestiones fiscales tratadas en las Reuniones mensuales de los Ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).
- Grupos de fiscalidad directa e indirecta del Consejo previos al Consejo Ecofin y a las reuniones del Grupo del Código de Conducta.
- Paquete "One Stop Scheme" relativo a medidas de simplificación de las obligaciones y devoluciones a no establecidos.
- Reglas de localización de las prestaciones de servicios a consumidores finales.
- Encuentro "Fiscalis" (Dublín, diciembre de 2004) sobre evaluación de las distintas posibilidades de aplicación de la tributación en la prestación de servicios financieros.
- Reuniones del Grupo de Alto Nivel del Consejo en relación con la Directiva del Ahorro.
- Trámites de la Directiva 2003/48/CE, del Consejo de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses.
- Debates sobre cuestiones pendientes en relación con la Directiva 2003/49/CE, relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros (Directiva de intereses y cánones).
- Reuniones del Foro Conjunto sobre Precios de Transferencia acerca de la revisión del Convenio para evitar la doble imposición entre empresas asociadas (Convenio de arbitraje) y de las políticas de los Estados en relación con los precios de transferencia para buscar una mayor homogeneidad entre los Estados miembros.
- Comité de IIEE de la Comisión acerca de la interpretación e intercambio de opiniones sobre la aplicación de la Directiva 92/12/CEE del Consejo de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de IIEE y del resto de Directivas de los referidos impuestos.
- Grupo de Trabajo ENVECO, relacionado con la tributación y el medio ambiente.
- Grupo de Estructura de los Sistemas Impositivos en la UE, que se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.

6.2.2. OCDE

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los Grupos de Trabajo dependientes del mismo, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:
 - a) Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización. Dependiendo de este Grupo, se participa también en el Subgrupo técnico constituido para estudiar la posible adaptación de las normas del Modelo al comercio electrónico.
 - b) Grupo de Trabajo nº 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales “Revenue Statistics” y “Taxing Wages”, con datos de todos los países miembros, la realización de estudios de política fiscal, la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de las políticas económicas, labores medioambientales, industriales, etc. y la recopilación y difusión de estadísticas tributarias.
 - c) Grupo de Trabajo nº 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los principios aplicables en materia de precios de transferencia.
 - d) Grupo de Trabajo nº 8, sobre evasión y fraude fiscal internacional, como foro de intercambio de experiencias y lugar donde se impulsan mecanismos de cooperación entre las Administraciones tributarias, especialmente orientado en estos momentos al acceso a la información bancaria con fines fiscales, de acuerdo con el calendario establecido en el “Informe 2000”.
 - e) Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo, en el que se llevan a cabo trabajos sobre fraude fiscal y facturas falsas, acerca de los sistemas de intercambio de información entre Estados, sobre los criterios de tributación en relación con las prestaciones de servicios entre empresarios y sobre los resultados del gravamen del comercio electrónico. Durante 2004 continuaron los trabajos para la fijación de un conjunto de principios generales que armonicen el gravamen de las prestaciones de servicios.
 - f) Foro de Competencia Fiscal Perjudicial, creado con el fin de llevar a la práctica las directrices y recomendaciones contenidas en el Informe del Comité de Asuntos Fiscales: “Competencia Fiscal Perjudicial: un problema mundial” entre las cuales se incluía el mandato de establecer unas listas de paraísos fiscales (jurisdicciones no OCDE o territorios dependientes o asociados de países OCDE) y otra de regímenes fiscales preferenciales (dentro de los países

OCDE), de acuerdo con los criterios establecidos en dicho Informe. En el año 2004 se publicó el último informe, con los resultados de los trabajos desarrollados desde 1998.

- Participación, en el área de lucha contra las prácticas fiscales perniciosas, en el Foro Global sobre el "level playing field" (reunión de Berlín), del que forman parte los Estados miembros de la OCDE y las jurisdicciones que presentaron sus compromisos de transparencia e intercambio de información. El objeto del Foro es, además de perfilar la definición del "level playing field", al que estas jurisdicciones condicionaron sus compromisos, establecer las condiciones para alcanzar el objetivo final: un pleno intercambio de información a efectos fiscales entre todos los participantes en el Foro.
- Reuniones del "Consejo de Cooperación con Economías no Miembros", que tiene por objeto coordinar las relaciones de la OCDE con los países y jurisdicciones no miembros de dicha Organización, en particular en materia de asistencia técnica. Especial interés tiene para España la cooperación con Latinoamérica.
- Participación en otros trabajos y debates:
 - a) Tareas de actualización del Convenio-Modelo y de los Principios sobre precios de transferencia, conectados con los desafíos que provoca la globalización económica.
 - b) Puesta en marcha de la "Red de relaciones fiscales" entre distintos niveles del gobierno, proyecto de la OCDE que cuenta con la colaboración del FMI, del Banco Mundial, la Comisión Europea y otras organizaciones y países no miembros.
 - c) Coordinación del "Diálogo Fiscal Internacional" (conocido por sus siglas en inglés "ITD-International Tax Dialogue"), iniciativa destinada a fomentar y facilitar las consultas sobre cuestiones tributarias entre funcionarios de administraciones fiscales nacionales y de organizaciones internacionales, habiéndose ya creado de una página "web".
 - d) Debates sobre sistemas de intercambio de información entre los distintos estados, criterios de gravamen del comercio electrónico, conductas abusivas (facturas falsas, fraude carrusel y otros) y gravamen aplicable a prestaciones de servicios entre empresarios.

6.2.3. ONU

Entre otros ámbitos de relaciones con la ONU, cabe destacar en el presente Capítulo la participación en los trabajos de actualización del Modelo de Convenio de la ONU para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.

6.2.4. Otros Organismos

En el marco de la serie de colaboraciones que se llevan a cabo para contribuir a perfeccionar los sistemas fiscales en países latinoamericanos se celebraron unas jornadas de asistencia técnica sobre el IVA en Brasilia (Brasil) y el "Primer Seminario sobre Sistemas Tributarios Comparados" sobre el IVA en Cartagena de Indias (Colombia).

7. TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

El marco normativo relativo a la tributación de las operaciones financieras se vio modificado por las disposiciones que entraron en vigor en 2004 que se reseñan en el Cuadro 1.109.

Cuadro 1.109
**TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS. DISPOSICIONES
NORMATIVAS. 2004**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE/DOCE	Artículo
- Aplazamiento de la fecha de aplicación de la directiva del ahorro	Decisión 2004/587/UE	04-08-04	
- Cuotas participativas	Ley 62/2003	31-12-03	D.A. quinta
- Préstamo Valores			D.A. Vigesimoctava
- Exención en el traslado a España de Sociedades emisoras de participaciones preferentes			D.A. trigésimoctava
- Obligaciones de información sobre participaciones preferentes y otras rentas calificadas como intereses obtenidas por personas físicas residentes en la UE.	RD 1778/2004	07-08-04	

Se comentan a continuación las principales modificaciones operadas por las disposiciones citadas en el Cuadro:

- A) Decisión 2004/587/CE del Consejo, de 19 de julio relativa a la fecha de aplicación de la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses

El apartado 3 del artículo 17 de la Directiva 2003/48/CE prevé que, si el Consejo decide que las condiciones establecidas en el apartado 2 de ese mismo artículo no van a cumplirse, adoptará, por unanimidad y a propuesta de la Comisión, una nueva fecha a los efectos del apartado 2. De los informes de la Comisión y de los Estados miembros pertinentes se desprende que cada uno de los terceros países y territorios dependientes o asociados a que se refiere el apartado 2 del artículo 17 de la Directiva 2003/48/CE podrá cumplir las condiciones establecidas en el citado apartado para el 1 de julio de 2005, por lo que se adopta la fecha de 1 de julio de 2005 a efectos de lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo 17.

B) Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social

Se mencionan los tres aspectos siguientes:

- Cuotas participativas: se concreta el régimen fiscal de las cuotas participativas y se precisa que será el mismo que el aplicable a las acciones y participaciones en el capital social de una entidad, esto es, se aplica el tratamiento previsto de las entregas de acciones a los empleados en las retribuciones en especie (exención), aplicación del sistema de "stock options", etc.
- Préstamo de valores: a fin de eliminar dudas existentes, se regulan de manera exhaustiva el ámbito de aplicación, que se extiende a valores negociados en mercados de la OCDE, las consecuencias tributarias que se derivan tanto para el prestamista como para el prestatario en su imposición personal y, finalmente, las obligaciones de información que debe cumplir la sociedad de sistemas.
- Exención en el ITP y AJD, subconcepto operaciones societarias, del traslado a España de sociedades emisoras de participaciones preferentes: se complementa así el régimen tributario financiero de las cuotas participativas llevado a cabo con la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.

C) RD 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la UE.

Son varios los temas a resaltar de esta norma:

- Se precisan las obligaciones de información que deberán cumplir determinadas entidades respecto de la emisión de participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda, recayendo la obligación de información en la entidad de crédito dominante y la entidad cotizada titular de los derechos de voto. Estas entidades deberán confeccionar una declaración en la que se detalle la identidad y país de residencia del inversor, importe de los intereses e identificación de los valores.
- Se concretan las obligaciones de información resultantes de la directiva del ahorro, debiendo tenerse presente, en congruencia con lo señalado en el epígrafe 7, letra A, del presente Capítulo, que la parte del RD relativa a la incorporación al ordenamiento interno de la Directiva 2003/48/CE sobre fiscalidad del ahorro entra en vigor el 1 de julio de 2005. Se concreta que el intercambio de información entre Administraciones Tributarias de los Estados miembros se refiere a personas físicas únicamente. También se definen las rentas a que se va a aplicar el citado intercambio y los

sujetos obligados a rendir la información a la Administración tributaria correspondiente.

8. ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

8.1. ISLAS CANARIAS

El Cuadro 1.110 ofrece el marco normativo del REF de Canarias para 2004.

Cuadro 1.110
REGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS.
DISPOSICIONES NORMATIVAS. 2004

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
- Bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias	Ley 53/2002	31-12-02	10
- Reserva para inversiones en Canarias			10, D.A. vigésima séptima
- Infracciones y sanciones en el IGIC	Ley 58/2003	18-12-03	D.F. octava
- Modificaciones en el IGIC	Ley 62/2003	31-12-03	12, 13, D.A. segunda, D.F. decimonovena
- Modificaciones en el AIEM			12
- Incentivos a la inversión (ITP y AJD)			13
- Infracciones y sanciones en el REF	RD 2063/2004	28-10-04	D.A. Tercera

Se comentan a continuación los principales aspectos de las normas reseñadas en el Cuadro 1.110, debiendo tenerse presente que en los impuestos de naturaleza directa se hace mención a las medidas normativas cuya entrada en vigor se produjo en 2003 y que afectaron a las liquidaciones de 2004.

A) Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social

En el marco de la imposición directa, la Ley 53/2002 introduce modificaciones en los artículos 26 y 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del REF de Canarias, debiendo citarse las siguientes:

- El porcentaje de bonificación en cuota por la venta de bienes corporales producidos en Canarias por actividades agrícolas, ganaderas, industriales y pesqueras que, según la anterior redacción del precepto (art. 26 Ley 19/1994), era del 40 por ciento para 2002 y del 30 por ciento para 2003, se eleva al 50 por ciento para estos dos ejercicios. La modificación, que tiene efectos desde el 1 de enero de 2002, se ha podido realizar una vez que las directrices comunitarias sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional permiten que regiones ultraperiféricas –como Canarias– puedan aplicar ayudas de funcionamiento de carácter regional –entre las que se

encuentra esta bonificación– sin que el importe del incentivo fiscal tenga carácter decreciente.

- Se introducen diversas modificaciones en el artículo 27 de la Ley 19/1994, relativo a la RIC, a saber:
 - a) Cálculo del importe de la reducción en base imponible: se cambia el último párrafo del apartado 2, en el que se contiene una norma de cautela para evitar que el ahorro empresarial que se incentiva, medido por el importe de los beneficios que –renunciando a su reparto– se incorporan a una reserva indisponible, no se llegue a producir si a la par que se aumentan los fondos propios por la dotación de la RIC se reducen estos por alguna operación societaria simultánea o posterior. Con anterioridad, el elemento de comparación era el nivel total de reservas, lo que impedía toda disminución de las partidas de reservas, incluidas las que, por tener como destino otra partida positiva de fondos propios –capital– o compensar partidas negativas de estos –resultados negativos de ejercicios anteriores–, no se traducían en una disminución del nivel total de los mencionados fondos propios. El cambio realizado consiste en eliminar la referencia al nivel del conjunto de reservas para fijar la cautela en el nivel de los fondos propios, de forma que no se impidan movimientos entre las partidas que las integran, sino sólo los que suponen una disminución de la cifra total de recursos propios.
 - b) Materialización de activos: se introduce la mención expresa a una serie de activos válidos para ser destinatarios de la inversión de la reserva (algunos de ellos ya venían siendo reconocidos por la doctrina administrativa de forma reciente, con la significativa excepción de los gastos de investigación): inversiones del arrendatario en el inmueble arrendado que hayan sido activadas, inversiones a la rehabilitación de activos fijos que, a su vez, hayan sido activadas, adquisición de determinados activos inmateriales (concesiones administrativas, aplicaciones informáticas, propiedad industrial), rehabilitación de edificios adquiridos para tal fin y gastos de investigación activados (en la parte correspondiente a los siguientes conceptos: gastos de personal satisfechos a investigadores cualificados y ciertos proyectos de investigación y desarrollo).
 - c) Incompatibilidades: se actualiza la incompatibilidad con los incentivos a la reinversión.
 - d) Prueba de efectiva dotación de la RIC: se acepta, en línea con la solución que venían aplicando los TEAR de Tenerife y Las Palmas, que el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 27 de la Ley 19/1994, lo que incluye a los requisitos formales, puede acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho y concretando que la presentación dentro del plazo legalmente establecido para ello de las declaraciones tributarias que apliquen el incentivo sea considerada como prueba de la existencia en ese momento de la dotación a la reserva.
 - e) Materialización anticipada: se permite que las inversiones realizadas desde la entrada en vigor de esta modificación puedan servir para materializar la RIC que

se dote en el futuro, siempre que sea con cargo a beneficios obtenidos antes del 31 de diciembre de 2005, fecha en la que finaliza la autorización comunitaria de este incentivo. La inversión anticipada realizada debe cumplir todos los requisitos propios del régimen y ser comunicada a la Administración tributaria junto con la declaración del período impositivo en que tenga lugar.

- f) Plazo de materialización de la RIC: se establece una excepción al plazo general, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos: solicitud previa a la Administración Tributaria, proceso inversor ya iniciado y no afectado por interrupciones anómalas imputables al sujeto pasivo e imposibilidad de su conclusión en plazo como consecuencia de las Directrices de Ordenación General y del Turismo en Canarias. La entrada en vigor de esta modificación se supeditó a la previa autorización por las autoridades comunitarias.

B) Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social y Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Las modificaciones afectan básicamente al IGIC y tienen un fundamento coincidente, en general, con las incorporadas en la normativa del IVA; también conciernen en algún caso al Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM) y al ITP y AJD, subconcepto operaciones societarias.

- Supuestos de no sujeción al IGIC: se declaran expresamente sujetas las concesiones administrativas que permitan utilizar infraestructuras ferroviarias, adaptando así el artículo 9.10º a la regulación contenida en la Ley del IVA.
- Exenciones en operaciones interiores: como consecuencia de la introducción del régimen de inversión del sujeto pasivo para las entregas de materiales de recuperación en sentido paralelo al previsto para el IVA, se suprime la exención regulada en el artículo 10.30º.
- Lugar de realización de las prestaciones de servicios: con esta modificación se subsana la omisión de un inciso ("tratamiento de datos") en el precepto que supone una disparidad respecto del IVA en una materia, cual es la de localización del hecho imponible, en la que la coordinación entre las normativas de este impuesto y del IGIC es imprescindible para evitar problemas de doble imposición, o por el contrario, de ausencia de tributación.
- Sujetos pasivos en las entregas de bienes y en las prestaciones de servicios: se ajusta el nuevo régimen dispuesto en el IVA para los materiales de recuperación (chatarra) a efectos del IGIC y, en conexión con esta medida, se modifica la relación con la enumeración del conjunto de productos que tienen la consideración de materiales de recuperación.
- Base imponible: se introducen dos modificaciones. La primera de ellas adecúa la redacción a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, que supuso la desaparición de los procedimientos de quiebra y suspensión de pagos y su sustitución por el procedimiento del concurso de acreedores, razón por la que era imprescindible reemplazar las referencias que se efectúan a los citados procedimientos de quiebra y

suspensión de pagos. La segunda, permite la modificación de la base imponible del IGIC por causa de impago de la contraprestación en los casos en los que el deudor no tenga la condición de empresario o profesional. Ambas modificaciones, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de septiembre de 2004, son paralelas a las introducidas en el artículo 80 de la Ley 37/1992, en materia del IVA.

- Tipos impositivos del IGIC: se introducen diversas modificaciones, entre las que cabe destacar las siguientes:
 - a) Se recoge la previsión existente en el IVA en cuanto a la aplicación del tipo reducido, del 2 por ciento en el caso del IGIC, a las entregas de viviendas que se adquieran por entidades que apliquen el régimen especial de arrendamiento de viviendas previsto en la normativa del IS.
 - b) En el ámbito del tipo impositivo incrementado del 9 por ciento se modifica el apartado 2 del Anexo I bis en cuanto a las ejecuciones de obra mobiliaria.
 - c) Se establece que las ejecuciones de obra mobiliaria que tengan por objeto bienes enumerados en el apartado 1 del Anexo I bis tributen al 13 por ciento.
 - d) Se elimina de la relación del número 1 del Anexo VI, que comprende los tipos impositivos aplicables del IGIC cuando las operaciones contenidas estén sujetas y no exentas del AIEM, la partida 481840, que comprende productos (pañales, compresas y tampones) cuya entrega o importación están gravadas al tipo reducido del 2,0 por ciento en el IGIC.
- Cuotas tributarias deducibles: se aclara, por un lado, que el nacimiento del derecho a deducir las cuotas devengadas en operaciones que no sean importaciones no exige que se haya satisfecho la deuda; por otra parte, se modifica la letra e) del artículo 29.4 con la finalidad de adecuar el texto de esa letra dada la situación de no sujeción aplicable a estas operaciones financieras a la vista de las reglas del artículo 17.2.5º.
- Exclusiones y restricciones del derecho a deducir: se realizan determinadas correcciones técnicas que evitan dificultades en la interpretación en relación a las cuotas soportadas por servicios de hostelería y restaurante, en tanto que se incluyen dentro de las excepciones no sólo las entregas e importaciones sino también los servicios.
- Prorrata general: se suprime el apartado 4 del artículo 38 evitándose la discordancia de su contenido con el artículo 33.3 respecto al porcentaje de deducción aplicable para las cuotas deducibles soportadas, resultando así que aquél es el definitivo del año en que se haya producido el nacimiento del derecho a deducir tales cuotas.
- Devolución de cuotas: en el Código Aduanero Comunitario, de aplicación subsidiaria, se recogen las devoluciones derivadas del tráfico comercial de bienes pero no en el supuesto específico de aquellos por los que se ejercite el derecho de desistimiento previsto en la Ley 7/1996. Esta circunstancia es de relevancia para Cana-

rias por el intenso tráfico de comercio minorista entre el resto del territorio nacional y esta Comunidad Autónoma.

- Régimen simplificado: se establece un supuesto de causa de exclusión en la aplicación del régimen simplificado del IGIC, que únicamente se encontraba regulado en vía reglamentaria, en particular en la Orden por la que se fijan los módulos del citado régimen.
- Régimen especial de las agencias de viajes: se prevé la posibilidad de que en este régimen especial se pueda emitir una factura, repercutiendo en concepto de IGIC incluido en el precio el 2 por ciento de éste, cuando el destinatario del servicio de la agencia sea empresario o profesional y ese servicio comprenda bienes y servicios prestados en el ámbito canario.
- Adecuación a la nueva LGT: se adaptan las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en el IGIC y las competencias de la CA de Canarias en relación tanto con el IGIC como con el AIEM, respectivamente.
- Incentivos a la inversión en el ITP y AJD: por un lado, se concreta el tratamiento en el ITP y AJD de los incentivos a la inversión regulados en el artículo 25 de la Ley 19/1994, una vez que las ayudas al funcionamiento autorizadas por la Comisión Europea en el marco del REF canario finalizaron el 31 de diciembre de 2003, estableciéndose que en la modalidad de operaciones societarias sólo estará exenta la constitución o el aumento de capital que se destine a las inversiones previstas en el citado precepto, sin que queden exentas, en ningún caso, las operaciones sujetas a la modalidad de actos jurídicos documentados. Por otro lado, y a efectos del IGIC, se asimilan a entregas de bienes de inversión las ejecuciones de obra que tengan la condición de prestaciones de servicios y que tengan como resultado un bien de inversión para la sociedad adquirente.
- Modificaciones en el AIEM. El artículo 12 de la Ley 62/2003 introduce dos modificaciones en la regulación del AIEM: por un lado, se aclara que el derecho a la devolución del AIEM soportado por los productores de bienes que se van a consumir fuera de Canarias es predicable para cualquier bien, aplicándose también a este tributo el supuesto de devolución previsto en el artículo 48 bis de la Ley 20/1991 para el IGIC, antes comentado. Por otra parte, se modifican los Anexos IV y V para una mejor adaptación a la clasificación arancelaria comunitaria, efectuándose al respecto ciertas precisiones técnicas.

C) RD 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario

La disposición adicional tercera del Reglamento general del régimen sancionador tributario establece que, en caso de comisión de la infracción tipificada en el artículo 63.5 de la Ley 20/1991, la no consignación en la autoliquidación a presentar por el período correspondiente de las cuotas de las que sea sujeto pasivo el destinatario de las operaciones, no se impondrá sanción por las infracciones previstas en los artículos 191 (dejar de ingresar la deuda tributaria que debiera resultar de una autoliquidación), 193 (obtener indebidamente devoluciones), 194 (solicitar indebidamente devoluciones),

beneficios o incentivos fiscales) o 195 (determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas o negativas o créditos tributarios aparentes) de la LGT, debiendo imponerse las sanciones correspondientes a las infracciones previstas en la Ley 20/1991.

8.2. CEUTA Y MELILLA

Las modificaciones reseñables para 2004 en el marco normativo aplicable a las especialidades fiscales en los territorios de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla figuran en el Cuadro 1.111.

Cuadro 1.111
**REGIMEN FISCAL ESPECIAL CEUTA Y MELILLA. DISPOSICIONES
NORMATIVAS 2004**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Deducción en el IRPF por rentas obtenidas en estas ciudades	Ley 46/2002	19-02-02	Vigésimo octavo
Bonificación en la cuota en el IP y en el ISD	Ley 53/2002	31-12-02	2, 3
Aplicación de la LGT	Ley 58/2003	18-12-03	D.A. tercera
Modificaciones en el IPSI	Ley 62/2003	31-12-03	14

A) Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del IRPF y por la que se modifican las Leyes del IS y del IRNR

Esta Ley modifica la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF y otras Normas Tributarias, de modo que se reduce el plazo de residencia de 5 a 3 años para aplicar la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla a las rentas obtenidas fuera de dichas Ciudades.

B) Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social

Esta Ley actualiza y amplía diversos beneficios fiscales aplicables a Ceuta y Melilla teniendo en cuenta que estas Ciudades, por su lejanía geográfica y especial situación, requieren un tratamiento fiscal específico. En concreto, se modifican las Leyes del IP y del ISD.

- En el IP se eleva del 50 al 75 por ciento la bonificación en la cuota del Impuesto que resulta aplicable a los residentes en dichas Ciudades por los bienes o derechos de contenido económico computados para determinar la base imponible que se sitúen, ejerzan o deban cumplirse en aquellas, bonificación que sólo alcanza a quienes no residan en Ceuta o Melilla respecto a los valores representativos del capital social de las sociedades domiciliadas y con objeto social en las citadas Ciudades o de estableci-

mientos permanentes situados en ellas.

- En el ISD se establece un beneficio fiscal consistente en una bonificación del 50 por ciento en la cuota para las transmisiones " mortis causa" , condicionada al requisito de que el causante haya residido habitualmente a la fecha del devengo y en los cinco años precedentes en tales Ciudades; y en una bonificación, también del 50 por ciento, para las transmisiones " inter vivos" , que operará, tratándose de bienes inmuebles, respecto de los localizados en Ceuta o Melilla, y, en el caso de otros bienes y derechos, cuando el adquirente tenga su residencia habitual en las reiteradas Ciudades, con el fin de que, en ningún caso, supongan una minoración de los ingresos de las CCAA.

C) Nueva LGT

La disposición adicional tercera de la LGT dispone que las referencias relacionadas en tal norma a las CCAA se entenderán aplicables a Ceuta y Melilla, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Autonomía de dichas Ciudades.

D) Ley 62/2003, de 17 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social

La modificación afecta al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación para las Ciudades de Ceuta y Melilla y, en particular, a los requisitos para la autorización del depósito fiscal en relación con el Gravamen complementario sobre Labores del Tabaco, exigiéndose que todas las salidas de aquél sean con destino a expendurías de la Red situadas en esas ciudades, no requiriéndose el cumplimiento del requisito del volumen mínimo de salidas previsto en la normativa; el incumplimiento de estos requisitos puede conllevar la revocación de la autorización del depósito. También se modifica el plazo para efectuar el pago del Impuesto correspondiente a las importaciones, que se amplía de 60 a 90 días.

9. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2004 se resume en el Cuadro 1.112.

Cuadro 1.112
TRIBUTOS LOCALES: DISPOSICIONES NORMATIVAS. 2004

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Tributos locales	Ley 62/2003	31-12-03	15
Beneficios fiscales	Canje de Cartas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República Francesa, de 26-11-02	14-08-04	Disposición 4,b)
Beneficios fiscales	Aplicación provisional del Acuerdo de Sede entre el Reino de España y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (O.E.I.), de 24-06-04.	17-08-04	8.2.a)
Regulación de recursos HH.LL.	RD Legislativo 2/2004	9-03-04	
Beneficios fiscales: IAE, IBI	RDL 6/2004	18-09-04	
IAE: delegación de la gestión censal	Orden HAC/3646/2003	30-12-03	
IAE: delegación de la inspección	Orden HAC/3647/2003	30-12-03	
IAE: Modificación del plazo de ingreso en periodo voluntario	Resolución Dpto. Recaudación de la AEAT 7-06-2004	12-06-04	

Se comentan seguidamente los principales aspectos de las normas reseñadas en el Cuadro 1.112.

A) Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Esta Ley introduce las novedades tributarias más destacadas en materia de tributos locales, pudiendo citarse las siguientes:

– IBI

En este concepto:

- a) Se refuerza la información a facilitar por los notarios al formalizar escrituras de transmisión de bienes inmuebles: información sobre la afección del inmueble, obligaciones y plazo de presentación de declaraciones catastrales.
- b) Se aclara expresamente que la afección del inmueble al pago de las cuotas del IBI constituye un supuesto de responsabilidad subsidiaria (criterio ya sostenido con anterioridad por la Jurisprudencia y por la Administración).
- c) Se mejora la motivación de los actos de valoración catastral.
- d) Se amplía el ámbito de la bonificación potestativa a favor de los inmuebles en los que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, no exigiéndose que sea para autoconsumo (como exigió el RDL 2/2003, de 25 de abril, tramitado como Ley 36/2003, de 11 de noviembre). Se trata de no excluir de la posible bonificación a determinadas energías renovables respecto de las cuales no existe en realidad un autoconsumo exclusivo.

- IAE

Se suprime el carácter rogado de la exención por inicio de actividad, simplificando las obligaciones formales de los contribuyentes.

- ICIO

Se amplía el ámbito de la bonificación potestativa a favor de las construcciones para instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, no exigiendo que sea para autoconsumo. Esta medida es paralela a la ya comentada respecto del IBI.

- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Se establece el deber de los notarios de informar de las obligaciones correspondientes a este Impuesto, con ocasión de las escrituras de transmisión de inmuebles. Esta medida había sido recomendada por el Defensor del Pueblo.

- Tasas locales

A efectos del régimen especial de cuantificación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, basado en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos de facturación, se excluyen de dichos ingresos las cantidades percibidas por suministros que vayan a ser utilizados como materia prima necesaria para generar energía. Esta medida afecta a las denominadas centrales de ciclo combinado (generación de electricidad utilizando el gas como materia prima).

- Canarias

Se vuelve a establecer la equiparación de los Cabildos Insulares de las Islas Canarias con las Diputaciones Provinciales, con efectos de 1 de enero de 2003. Esta medida supone volver a la redacción anterior a la reforma de la Ley 51/2002 para, entre otros motivos, evitar dudas sobre la aplicación por parte de los Cabildos del recargo provincial sobre el IAE.

- Acontecimientos de excepcional interés público

Se consideran como tales, con los beneficios fiscales del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, los "Juegos del Mediterráneo. Almería 2005", el "IV Centenario del Quijote" y la "Copa del América 2007". Ello supone una bonificación del 95 por ciento en las cuotas del IAE y del resto de impuestos y tasas locales que puedan recaer sobre las operaciones vinculadas al acontecimiento. En el caso particular de la "Copa del América 2007", se produce la especialidad de que su Consorcio y otras entidades vinculadas al acontecimiento tienen exención en las tasas locales correspondientes a las actividades de preparación, organización y celebración de tal acontecimiento.

- B) RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las HHLL

Como consecuencia del ejercicio de la delegación legislativa concedida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las HHLL, mediante el RD Legislativo 2/2004 se refunden las disposiciones vigentes reguladoras de las Haciendas Locales; dicha refundición se circunscribió a la mera formulación de un texto único sin regularización, aclaración ni armonización de los textos legales refundidos.

- C) Beneficios fiscales en los tributos locales derivados de la aplicación de los tratados internacionales

Hay que hacer referencia a dos normas jurídicas, consecuencia de convenios internacionales, que forman parte del ordenamiento jurídico interno, reconocen beneficios fiscales en la aplicación de los tributos locales, en los términos en ellas previstos, a determinadas instituciones culturales y de enseñanza situadas en territorio español:

- Canje de Cartas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República Francesa sobre el régimen fiscal de las instituciones docentes y culturales por el que se modifica el Acuerdo actualmente vigente de 28 de febrero de 1974, hecho en Málaga el 26 de noviembre de 2002.
- Aplicación provisional del Acuerdo de Sede entre el Reino de España y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, hecho en Madrid el 24 de junio de 2004.

- D) RDL 6/2004, de 17 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las CCAA de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana.

Dicho RDL establece beneficios fiscales en el IBI y en el IAE para el ejercicio 2004, con objeto de reparar los daños ocasionados por las inundaciones producidas en marzo y en la primera quincena del mes de septiembre de 2004 y por los incendios acaecidos en julio y agosto del mismo año.

10. PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

10.1. NOVEDADES EN LOS PRESUPUESTOS DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2005

El artículo 134.2 de la Constitución Española establece la obligación de consignar en los PPGGE "el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado". En consecuencia, se presenta cada año, junto a los PPGGE, el PBF, el cual puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la exis-

tencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social. Su explicación pormenorizada figura en el Tomo II del "Informe Económico y Financiero" de los Presupuestos.

El PBF de 2005 tomó en consideración los cambios introducidos en la normativa tributaria durante 2004, referidos a conceptos que se consideran beneficios fiscales y cuyos efectos puedan evaluarse en términos recaudatorios. Además, amplió los elementos cuyos beneficios fiscales se estiman, en comparación con los reflejados en el presupuesto precedente, bien por motivos de mejoras en la información disponible para realizar los cálculos o bien por tratarse de incentivos de reciente creación. A esta última situación se refieren los siguientes conceptos: las reducciones en el IRPF sobre los rendimientos de arrendamientos de viviendas y por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad; las deducciones en el IS por inversiones y gastos vinculados a la realización de los programas y actividades de los dos acontecimientos de excepcional interés público celebrados en 2004 (el "Año Santo Jacobeo" y el "Fórum Universal de las Culturas" de Barcelona); en tercer y último lugar, una primera aproximación de la incidencia de los incentivos establecidos para los biocarburantes en el Impuesto sobre Hidrocarburos. De todo ellos, el elemento de mayor importancia cuantitativa es el citado en primer lugar.

Debe tenerse en cuenta que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y, por consiguiente, las cifras que en él se reflejan constituyen cuantificaciones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las Administraciones territoriales, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en la Ley Reguladora de las HHLL. El PBF 2005 recoge, por primera vez, el efecto de la cesión parcial a las entidades locales de los rendimientos derivados del IRPF, del IVA y de los IIEE, de manera análoga al criterio seguido para el presupuesto de ingresos.

En el terreno metodológico, el PBF 2005 no registró cambios significativos respecto al año pasado, consolidándose así los procedimientos diseñados y aplicados en los últimos años. Conviene recordar que, al igual que en años precedentes, el PBF se elabora siguiendo un criterio de caja y no de devengo; en los tributos que emplean mecanismos de retenciones o ingresos a cuenta, se atiende al momento en que se efectúa la liquidación anual.

10.2. CIFRAS GLOBALES DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA 2005

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2005 ascendió a un total de 41.209 millones de euros, produciéndose un incremento absoluto de 3.277 millones de euros y una variación relativa del 8,6 por ciento respecto al PBF precedente. El Cuadro 1.113 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

Cuadro 1.113
**PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA
 EL AÑO 2005**
 (millones de euros)

Concepto	Presupuestos de ingresos (1)	Beneficios Fiscales (2)	Benef. fiscales/Ingresos teóricos (3) = (2)/(1)+(2)
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	33.703,00	14.719,53	30,40%
Impuesto sobre la Renta de no Residentes	1.202,00	692,48	36,55%
Impuesto sobre Sociedades	27.901,00	4.220,42	13,14%
Otros ingresos ⁽¹⁾	32,00	13,13	29,09%
IMPUESTOS DIRECTOS	62.838,00	19.645,56	23,82%
Impuesto sobre el Valor Añadido	30.015,00	20.007,14	40,00%
Impuestos Especiales	10.413,00	1.256,92	10,77%
- Hidrocarburos	6.191,00	1.198,69	16,22%
- Alcohol y Bebidas Derivadas	559,00	58,23	9,43%
- Cerveza	140,00	-	-
- Productos Intermedios	11,00	-	-
- Labores del Tabaco	3.545,00	-	-
- Electricidad	-33,00	-	-
Tráfico Exterior	1.239,00	-	-
Impuesto sobre las Primas de Seguros	1.369,00	276,93	16,83%
Otros ingresos	15,00	-	-
IMPUESTOS INDIRECTOS	43.051,00	21.540,99	33,35%
Tasas y otros ingresos tributarios ⁽²⁾	1.194,00	21,97	1,81%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	107.083,00	41.208,52	27,79%

(1) Incluye los restantes conceptos del Capítulo II presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos.

(2) Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

A su vez, el Cuadro 1.114 recoge el desglose por conceptos tributarios de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año.

Cuadro 1.114
**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2005 POR
 TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
 (millones de euros)

Conceptos	Importe	% sobre total
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	14.719,53	35,72%
a. Reducciones en la base liquidable	7.300,80	17,72%
1. Rendimientos del trabajo	5.577,05	13,53%
2. Aportaciones a sistemas de previsión social	1.356,32	3,29%
3. Arrendamientos de viviendas	195,35	0,47%
4. Cuidado de hijos menores de tres años	155,45	0,38%
5. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	16,63	0,04%
b. Gravamen único sobre la base liquidable especial	456,65	1,11%
c. Deducciones en la cuota:	3.850,22	9,34%
1. Vivienda habitual	3.076,34	7,47%
2. Maternidad	631,94	1,53%
3. Inversión empresarial y creación de empleo	9,17	0,02%
4. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,73	0,00%
5. Reserva de inversiones en Canarias	29,55	0,07%
6. Donativos	41,86	0,10%
7. Patrimonio histórico	3,12	0,01%
8. Rentas en Ceuta y Melilla	56,51	0,14%
d. Tributación conjunta	2.055,13	4,99%
e. Rentas exentas:	1.046,25	2,54%
1. Premios de las loterías, apuestas y sorteos	711,16	1,73%
2. Premios literarios, artísticos y científicos	0,82	0,00%
3. Pensiones de invalidez	195,06	0,47%
4. Prestaciones por actos de terrorismo	0,84	0,00%
5. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,23	0,00%
6. Indemnizaciones por despido	76,81	0,19%
7. Prestaciones familiares por hijo a cargo	42,61	0,10%
8. Pensiones de la Guerra Civil	4,90	0,01%
9. Gratificaciones por misiones internacionales	1,58	0,00%
10. Prestaciones de desempleo de pago único	1,57	0,00%
11. Ayudas económicas a deportistas	0,73	0,00%
12. Trabajos realizados en el extranjero	1,21	0,00%
13. Acogimiento de personas con minusvalía o mayores de 65 años	0,94	0,00%
14. Becas públicas	0,60	0,00%
15. Prestaciones por entierro o sepelio	0,67	0,00%
16. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	6,52	0,02%
f. Operaciones financieras con bonificación	10,48	0,03%
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	692,48	1,68%
a. Bonos y Obligaciones del Estado	654,98	1,59%
b. Letras del Tesoro	5,24	0,01%
c. Bonos Matador	30,72	0,07%
d. Incentivos fiscales para entidades con establecimiento permanente	1,54	0,00%
3. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	13,13	0,03%
Exenciones de valores mobiliarios en manos de no residentes	13,13	0,03%

(continúa)

Cuadro 1.114 (continuación)
PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2005 POR
TRIBUTOS Y CONCEPTOS
(millones de euros)

Conceptos	Importe	% sobre total
4. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	4.220,42	10,24%
a. Ajustes en la base imponible por inversiones	788,10	1,91%
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	77,34	0,19%
2. Reserva para inversiones en Canarias	681,05	1,65%
3. Implantación de empresas en el extranjero	20,05	0,05%
4. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	9,66	0,02%
b. Tipos especiales	858,51	2,08%
1. Pymes	558,69	1,36%
2. Sociedades de inversión	26,28	0,06%
3. Restantes entidades	273,54	0,66%
c. Bonificaciones en la cuota íntegra	224,54	0,54%
1. Cooperativas especialmente protegidas	32,62	0,08%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	29,86	0,07%
3. Exportadores de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales	88,43	0,21%
4. Operaciones financieras	13,55	0,03%
5. Empresas navieras de Canarias	19,96	0,05%
6. Venta de bienes corporales en Canarias	40,12	0,10%
d. Deducciones en la cuota íntegra	2.349,27	5,70%
1. Inversiones para protección del medio ambiente	53,87	0,13%
2. Creación de empleo para minusválidos	17,35	0,04%
3. Gastos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica	215,55	0,52%
4. Producciones cinematográficas	12,21	0,03%
5. Patrimonio histórico	11,20	0,03%
6. Empresas exportadoras	200,82	0,49%
7. Formación profesional	25,29	0,06%
8. Edición de libros	2,64	0,01%
9. Nuevas tecnologías de la información y comunicaciones	5,60	0,01%
10. Vehículos de transporte por carretera	1,52	0,00%
11. Inversiones en Canarias	135,50	0,33%
12. Reinversión de beneficios extraordinarios	1.253,04	3,04%
13. Aportaciones a planes de pensiones	29,79	0,07%
14. Donativos	10,51	0,03%
15. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	286,64	0,70%
16. Año Santo Jacobo 2004	16,49	0,04%
17. Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004	71,25	0,17%
5. IMPUESTOS DIRECTOS (1) + (2) + (3) + (4)	19.645,56	47,67%
6. IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO	20.007,14	48,55%
a. Tipo superreducido	2.790,37	6,77%
b. Tipo reducido	10.238,25	24,84%
c. Exenciones	6.978,52	16,93%

(continúa)

Cuadro 1.114 (fin)
**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2005 POR
 TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
 (millones de euros)

Conceptos	Importe	% sobre total
7. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS	276,93	0,67%
a. Exención de seguros de asistencia sanitaria	203,09	0,49%
b. Exención de seguros de enfermedad	33,54	0,08%
c. Exención de seguros agrarios combinados	23,65	0,06%
d. Exención de planes de previsión asegurados	12,11	0,03%
e. Exención de seguros de caución	4,54	0,01%
8. IMPUESTOS ESPECIALES	1.256,92	3,05%
a. Impuesto sobre Hidrocarburos:	1.198,69	2,91%
1. Exenciones	547,48	1,33%
2. Tipos reducidos	604,38	1,47%
3. Biocarburantes	46,83	0,11%
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	58,23	0,14%
1. Exenciones	50,78	0,12%
2. Tipos reducidos	7,45	0,02%
9. IMPUESTOS INDIRECTOS (6) + (7) + (8)	21.540,99	52,27%
10. TASAS	21,97	0,05%
11. TOTAL DE GASTOS FISCALES (5) + (9) + (10)	41.208,52	100,00%

En el Cuadro 1.115 se refleja el desglose de las estimaciones de los beneficios fiscales para 2005 y 2004 por tributos y, dentro de éstos, según sus principales componentes, indicándose también el porcentaje de variación respecto a 2004.

Cuadro 1.115
**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2004 Y 2005 CON
 DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
 (millones de euros)

Conceptos	PBF 2004	PBF 2005	Tasa 2005/04
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	13.884,11	14.719,53	6,02%
a. Reducciones en la base liquidable	6.851,20	7.300,80	6,56%
1. Rendimientos del trabajo	5.473,87	5.577,05	1,88%
2. Aportaciones a sistemas de previsión social	1.210,44	1.356,32	12,05%
3. Arrendamientos de viviendas ⁽¹⁾	-	195,35	-
4. Cuidado de hijos menores de tres años	150,52	155,45	3,28%
5. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados ⁽¹⁾	-	16,63	-
6. Rendimientos de seguros de vida ⁽²⁾	16,37	-	-
b. Gravamen único sobre la base liquidable especial	358,12	456,65	27,51%
c. Deducciones en la cuota:	3.797,25	3.850,22	1,39%
1. Vivienda habitual	3.043,87	3.076,34	1,07%
2. Maternidad	583,23	631,94	8,35%
3. Inversión empresarial y creación de empleo	12,18	9,17	-24,71%
4. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	2,08	1,73	-16,83%
5. Reserva de inversiones en Canarias	27,90	29,55	5,91%
6. Donativos	68,99	41,86	-39,32%
7. Patrimonio histórico	1,67	3,12	86,83%
8. Rentas en Ceuta y Melilla	57,33	56,51	-1,43%
d. Tributación conjunta	1.880,50	2.055,13	9,29%
e. Rentas exentas:	987,08	1.046,25	5,99%
1. Premios de las loterías, apuestas y sorteos	658,48	711,16	8,00%
2. Premios literarios, artísticos y científicos	0,79	0,82	3,80%
3. Pensiones de invalidez	186,55	195,06	4,56%
4. Prestaciones por actos de terrorismo	0,87	0,84	-3,45%
5. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,25	0,23	-8,00%
6. Indemnizaciones por despido	86,59	76,81	-11,29%
7. Prestaciones familiares por hijo a cargo	40,71	42,61	4,67%
8. Pensiones de la Guerra Civil	5,61	4,90	-12,66%
9. Gratificaciones por misiones internacionales	1,57	1,58	0,64%
10. Prestaciones de desempleo de pago único	1,41	1,57	11,35%
11. Ayudas económicas a deportistas	0,67	0,73	8,96%
12. Trabajos realizados en el extranjero	1,02	1,21	18,63%
13. Acogimiento de personas con minusvalía o mayores de 65 años ⁽¹⁾	-	0,94	-
14. Becas públicas ⁽¹⁾	-	0,60	-
15. Prestaciones por entierro o sepelio ⁽¹⁾	-	0,67	-
16. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas ⁽³⁾	2,56	6,52	154,69%
f. Operaciones financieras con bonificación	9,96	10,48	5,22%
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	708,01	692,48	-2,19%
a. Bonos y Obligaciones del Estado	659,20	654,98	-0,64%
b. Letras del Tesoro	9,80	5,24	-46,53%
c. Bonos Matador	35,92	30,72	-14,48%
d. Incentivos fiscales para entidades con establecimiento permanente	3,09	1,54	-50,16%
3. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	18,10	13,13	-27,46%
Exenciones de valores mobiliarios en manos de no residentes	18,10	13,13	-27,46%

(continúa)

Cuadro 1.115 (continuación)
**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2004 Y 2005 CON
DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(millones de euros)

Conceptos	PBF 2004	PBF 2005	Tasa 2005/04
4. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	3.640,68	4.220,42	15,92%
a. Ajustes en la base imponible por inversiones	746,89	788,10	5,52%
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	57,06	77,34	35,54%
2. Reserva para inversiones en Canarias	661,07	681,05	3,02%
3. Implantación de empresas en el extranjero	8,44	20,05	137,56%
4. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas ⁽³⁾	20,32	9,66	-52,46%
b. Tipos especiales	937,54	858,51	-8,43%
1. Pymes	542,17	558,69	3,05%
2. Sociedades de inversión	84,80	26,28	-69,01%
3. Restantes entidades	310,57	273,54	-11,92%
c. Bonificaciones en la cuota íntegra	154,64	224,54	45,20%
1. Cooperativas especialmente protegidas	15,27	32,62	113,62%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	23,98	29,86	24,52%
3. Exportadores de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales	56,31	88,43	57,04%
4. Operaciones financieras	15,82	13,55	-14,35%
5. Empresas navieras de Canarias	15,27	19,96	30,71%
6. Venta de bienes corporales en Canarias	27,99	40,12	43,34%
d. Deducciones en la cuota íntegra	1.801,61	2.349,27	30,40%
1. Inversiones para protección del medio ambiente	46,93	53,87	14,79%
2. Creación de empleo para minusválidos	2,66	17,35	552,26%
3. Gastos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica	159,96	215,55	34,75%
4. Producciones cinematográficas	16,48	12,21	-25,91%
5. Patrimonio histórico	0,72	11,20	1455,56%
6. Empresas exportadoras	107,76	200,82	86,36%
7. Formación profesional	21,31	25,29	18,68%
8. Edición de libros	3,27	2,64	-19,27%
9. Nuevas tecnologías de la información y comunicaciones	6,14	5,60	-8,79%
10. Vehículos de transporte por carretera	1,68	1,52	-9,52%
11. Inversiones en Canarias	75,99	135,50	78,31%
12. Reinversión de beneficios extraordinarios ⁽⁴⁾	938,40	1.253,04	33,53%
13. Aportaciones a planes de pensiones ⁽⁴⁾	88,32	29,79	-66,27%
14. Donativos	13,22	10,51	-20,50%
15. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	318,77	286,64	-10,08%
16. Año Santo Jacobo 2004	-	16,49	-
17. Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004 ⁽¹⁾	-	71,25	-
5. IMPUESTOS DIRECTOS (1) + (2) + (3) + (4)	18.250,90	19.645,56	7,64%
6. IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO	18.202,95	20.007,14	9,91%
a. Tipo superreducido	2.718,40	2.790,37	2,65%
b. Tipo reducido	9.419,46	10.238,25	8,69%
c. Exenciones	6.065,09	6.978,52	15,06%

(continúa)

Cuadro 1.115 (fin)
**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2004 Y 2005 CON
 DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
 (millones de euros)

Conceptos	PBF 2004	PBF 2005	Tasa 2005/04
7. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS	243,45	276,93	13,75%
a. Exención de seguros de asistencia sanitaria	185,19	203,09	9,67%
b. Exención de seguros de enfermedad	28,76	33,54	16,62%
c. Exención de seguros agrarios combinados	26,26	23,65	-9,94%
d. Exención de planes de previsión asegurados ⁽¹⁾	-	12,11	-
e. Exención de seguros de caución	3,24	4,54	40,12%
8. IMPUESTOS ESPECIALES	1.206,04	1.256,92	4,22%
a. Impuesto sobre Hidrocarburos:	1.152,10	1.198,69	4,04%
1. Exenciones	571,87	547,48	-4,26%
2. Tipos reducidos	580,23	604,38	4,16%
3. Biocarburantes	-	46,83	-
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	53,94	58,23	7,95%
1. Exenciones	44,48	50,78	14,16%
2. Tipos reducidos	9,46	7,45	-21,25%
9. IMPUESTOS INDIRECTOS (6) + (7) + (8)	19.652,44	21.540,99	9,61%
10. TASAS	28,27	21,97	-22,29%
11. TOTAL DE BENEFICIOS FISCALES (5) + (9) + (10)	37.931,61	41.208,52	8,64%

(1) Conceptos que se cuantifican por primera vez en el PBF 2005.

(2) No se estima, por carencia de suficiente información fiable y desagregada.

(3) Se ha modificado el reparto de este beneficio fiscal entre el IRPF y el Impuesto sobre Sociedades.

(4) Afectados por cambios metodológicos.

En el Cuadro 1.116 se expone la clasificación de los beneficios fiscales según políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción de la estimación del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, pues muchos incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de forma que podrían encuadrarse en distintas políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquella a la que se encuentren más directamente asociados.

Cuadro 1.116
**CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2005, SEGÚN
 POLÍTICAS DE GASTO**
 (millones de euros)

Políticas de gasto	Importe	%
Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	21,97	0,05%
Política exterior	1,58	0,00%
Pensiones	1.658,26	4,02%
Servicios sociales y promoción social	3.280,19	7,96%
Fomento del empleo	5.619,69	13,64%
Desempleo	1,57	0,00%
Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	5.951,15	14,44%
Sanidad	2.170,66	5,27%
Educación	983,87	2,39%
Cultura	850,37	2,06%
Agricultura, pesca y alimentación	4.511,03	10,95%
Industria y energía	33,12	0,08%
Comercio, turismo y Pymes	5.534,99	13,43%
Subvenciones al transporte	871,89	2,12%
Infraestructuras	543,17	1,32%
Investigación, desarrollo e innovación	216,08	0,52%
Otras actuaciones de carácter económico	7.729,13	18,76%
Servicios de carácter general	556,62	1,35%
Deuda Pública	673,18	1,63%
TOTAL	41.208,52	100,00%

10.3. LOS BENEFICIOS FISCALES EN LOS PRINCIPALES IMPUESTOS

A) IRPF

El volumen de beneficios fiscales para el año 2005 se cifró para el IRPF en 14.720 millones de euros, lo que supone el 35,7 por ciento sobre el importe total del presupuesto, experimentando, respecto al año anterior, un aumento absoluto de 835 millones de euros y un incremento relativo del 6 por ciento. Los dos conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo son: la reducción general de los rendimientos del trabajo y la deducción en la cuota por inversión en la vivienda habitual, con importes de 5.577 y 3.076 millones de euros, respectivamente.

B) IS

En el IS, la magnitud de los beneficios fiscales se situó en 4.220 millones de euros, lo que representa el 10,2 por ciento del total presupuestado. Respecto a 2004, se produjo un aumento de 580 millones de euros y una tasa de variación del 15,9 por ciento, la cual se explica fundamentalmente por el conjunto de incentivos que se articulan mediante deducciones en la cuota y, en particular y de forma relevante, por el

efecto de la relativa a la reinversión de beneficios extraordinarios. Este último concepto es el de mayor peso cuantitativo en el tributo, con un importe de beneficios fiscales estimados en 1.253 millones de euros.

C) IVA

La aportación de los incentivos en el IVA al PBF 2005 se cifró en 20.007 millones de euros, absorbiendo casi la mitad del monto total del presupuesto. En comparación a los resultados de 2004, dicha cantidad supone un aumento absoluto de 1.804 millones de euros y un incremento relativo del 9,9 por ciento. Desglosando su importe según los conceptos que generan beneficios fiscales, destacan los productos gravados con el tipo reducido del 7 por ciento (determinados alimentos, entregas de viviendas distintas de las de protección oficial, servicios de transporte y restauración, etc.) y las exenciones que no tienen un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras), cuyos importes en el PBF de 2005 se estimaron en 10.238 y 6.979 millones de euros, respectivamente.

D) IIEE

El efecto de los beneficios fiscales en los IIEE sobre los ingresos del Estado se estimó para 2005 en 1.257 millones de euros, cantidad que supone un aumento absoluto de 51 millones de euros y una tasa del 4,2 por ciento respecto a la cifra consignada en el presupuesto precedente. Gran parte de dicho importe proviene de las exenciones y tipos reducidos que se aplican en el Impuesto sobre Hidrocarburos, ascendiendo los beneficios fiscales estimados a 1.199 millones de euros.

Capítulo II

La Organización en 2004

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Introducción.....	317
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2004	319
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos	319
2.2. Secretaría General de Hacienda	320
2.2.1. Secretaría General	320
2.2.2. Dirección General de Tributos	320
2.2.3. Dirección General del Catastro	322
2.2.4. Dirección General de Financiación Territorial.....	324
2.2.5. Tribunal Económico-Administrativo Central.....	325
2.3. Agencia Estatal de Administración Tributaria	326
2.4. Otros Centros	328
2.4.1. IGAE.....	326
2.4.2. Dirección General de Fondos Comunitarios	328
2.4.3. Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda...	330
2.5. Personal en la Administración Tributaria Central.....	331
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2004	332
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria	333
3.1.1. Estructura y dependencia	333
3.1.2. Principales funciones	334
3.1.3. Personal a 31-12-04 por unidades funcionales	335
3.2. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales.....	335
3.2.1. Estructura y dependencia	335
3.2.2. Personal a 31-12-04	336
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda	336
3.3.1. Estructura y dependencia	336
3.3.2. Principales funciones	339
3.3.3. Personal a 31-12-04 por unidades funcionales	339

CAPITULO II

La Organización en 2004

1. INTRODUCCIÓN

El término Administración Tributaria utilizado en esta Memoria es de carácter predominantemente pragmático, atendiendo a la forma en la que se organizó el Ministerio de Economía y Hacienda para el desarrollo durante 2004 de sus funciones respecto al sistema tributario estatal. De modo que, por un lado, se trata de un concepto parcial de administración tributaria, en tanto en cuanto no se incluyen todos los elementos organizativos del Estado Español que gestionan tributos; no obstante, desde otro punto de vista, recoge un concepto amplio de administración tributaria al comprender tanto los órganos del Departamento que, bajo la dirección del Ministro y del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, participan de forma directa en el diseño y aplicación del sistema tributario, como otros órganos del propio Ministerio cuya actividad guarda relación, siquiera sea indirecta o parcial, con la administración de los tributos.

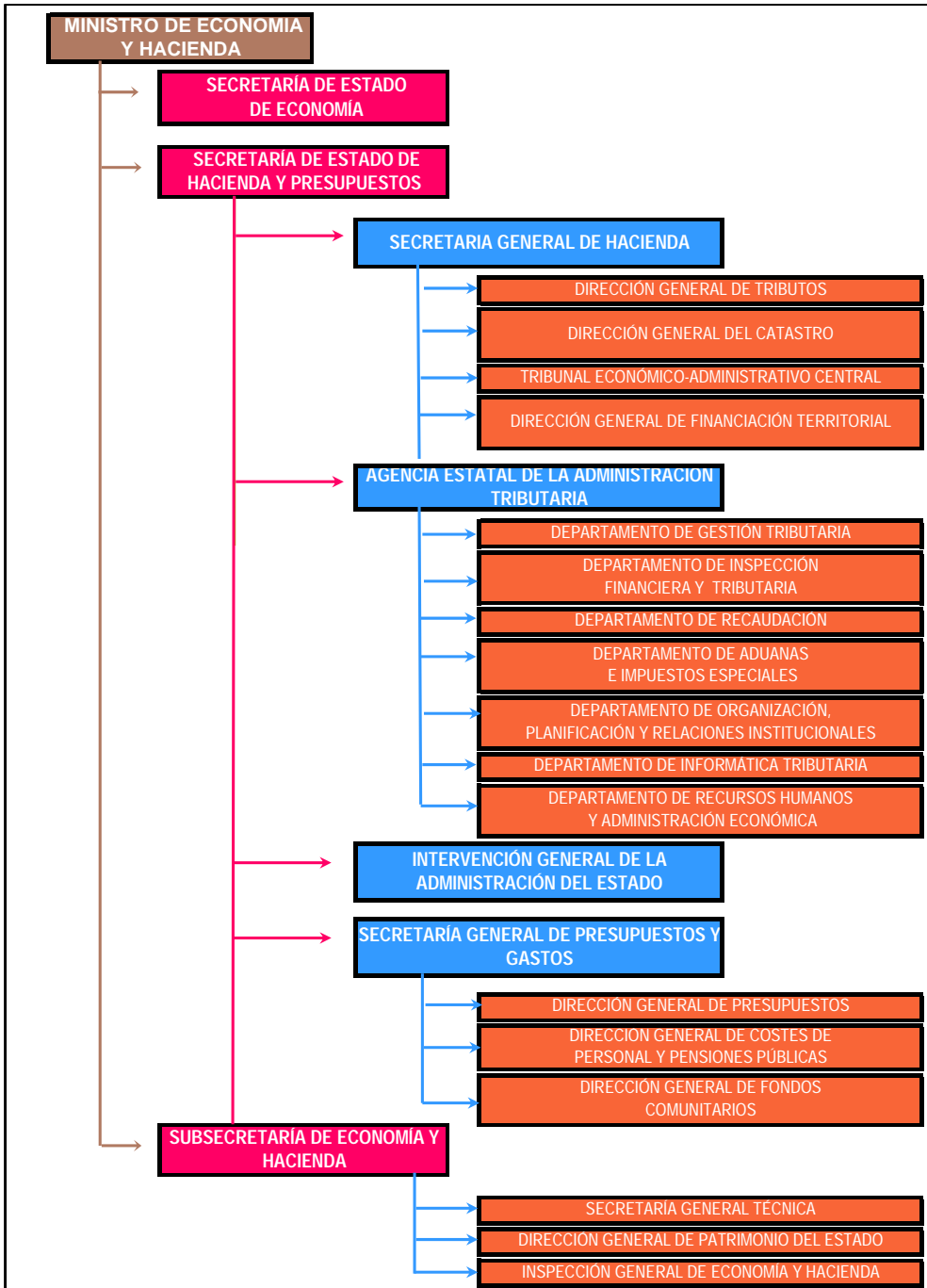
En el Cuadro número 2.1 se expone el organigrama sintético del Ministerio de Economía y Hacienda en 2004, y en él se aprecia cómo el núcleo fundamental de la administración de los tributos se encuentra ubicado en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, órgano que tiene cinco líneas directas de actuación diferenciada respecto a:

- La coordinación de las actuaciones respecto de las Haciendas Autonómicas y Locales y de las Haciendas de la UE e Internacional
- El análisis y diseño de la normativa tributaria
- La aplicación del sistema tributario estatal
- La gestión catastral
- La resolución de reclamaciones en vía económico-administrativa

Aparte del núcleo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, pero con interrelaciones funcionales claras por las materias en las que intervienen, se encuentran otros órganos cuyas actuaciones en 2004 también se resumen en esta Memoria. Es el caso de la IGAE por, entre otras, sus funciones en materia de contabilidad pública, fiscalización y control financiero de ingresos públicos; de la Dirección General de Fondos Comunitarios; y de la Inspección General, por sus funciones de inspección y control permanente de los órganos y servicios del Ministerio y en concreto de los dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, así como de los que gestionan en las CCAA los tributos cedidos a las mismas.

Cuadro 2.1

ORGANIGRAMA SINTÉTICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. AÑO 2004



2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2004

La estructura orgánica y funciones del Ministerio de Economía y Hacienda experimentó una importante transformación en el ejercicio 2004 que tuvo su origen en el RD 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuraron los Departamentos Ministeriales. Dicha norma estableció la supresión de los anteriores Ministerios de Economía y de Hacienda, creados por el RD 557/2000, de 27 de abril, y la creación del Ministerio de Economía y Hacienda al que corresponden las competencias anteriormente atribuidas a los citados Ministerios, con la excepción de las que se atribuyeron al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Se suprimieron la Secretaría de Estado de Hacienda y la de Presupuestos y Gastos y se creó la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

La estructura orgánica básica del nuevo Ministerio de Economía y Hacienda se reguló por el RD 562/2004, de 19 de abril, que estableció como órganos superiores del Ministerio la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, la Secretaría de Estado de Economía y la Subsecretaría de Economía y Hacienda. El RD 1552/2004, de 25 de junio desarrolló dicha estructura básica.

2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

La Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, bajo la superior dirección del Ministro de Economía y Hacienda, realiza las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y coordinación de las actuaciones en relación con las haciendas territoriales, la dirección y ejecución de la gestión catastral y la planificación, programación, presupuestación y control del sector público estatal.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Secretaría General de Hacienda y Presupuestos, estuvo integrada en 2004 por los siguientes órganos:

- La Secretaría General de Hacienda, con rango de Subsecretaría, que asumió la dirección y coordinación de las competencias ejercidas por las Direcciones Generales de Tributos, del Catastro y de Financiación Territorial y por el TEAC.
- La Secretaría General de Presupuestos y Gastos, con rango de Subsecretaría, que asumió la dirección y coordinación de las competencias ejercidas por las Direcciones Generales de Presupuestos, de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de Fondos Comunitarios.

Asimismo, se mantuvieron adscritas al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos:

- La AEAT
- El organismo autónomo IEF
- La entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado
- La IGAE

El Consejo de Defensa del Contribuyente es un órgano asesor de la Secretaría de Estado para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la AGE.

Por otro lado, la Inspección General, sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Subsecretaría del Departamento, depende funcionalmente de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de la misma.

2.2. SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

2.2.1. Secretaría General

La Secretaría General de Hacienda es el órgano directivo que, bajo la dependencia del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, dirige y coordina las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y coordinación de las actuaciones en relación con las haciendas territoriales y la dirección y ejecución de la gestión catastral.

En 2004, dependieron de la Secretaría General de Hacienda los siguientes órganos directivos (véase Cuadro 2.1):

- a) La DGT
- b) La DGC
- c) La DGFT
- d) El TEAC

De la Secretaría General también depende directamente un Gabinete Técnico, como órgano de asistencia inmediata al Secretario General.

2.2.2. DGT

La DGT tiene encomendadas las siguientes funciones:

- El análisis y diseño de la política global de ingresos tributarios.
- La elaboración de propuestas de política fiscal y de modificación de la normativa tributaria, con realización de los estudios jurídicos y económicos previos que sean precisos.
- La interpretación de dicha normativa, tarea que lleva a cabo, fundamentalmente, a través de la contestación a las consultas escritas que plantean los contribuyentes acogiéndose al derecho que les garantiza el artículo 88 de la LGT.
- El análisis de la recaudación y efectos económicos de los tributos.
- La elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales que forma parte cada año del Informe económico-financiero que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado.

- La negociación y aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, las concernientes a la normativa tributaria contenida en los tratados internacionales y los trabajos relativos a la OCDE y a la UE en el ámbito tributario.
- El estudio y la preparación de las medidas referentes a Convenios Fiscales Internacionales y Acuerdos Fiscales Especiales, en coordinación con otros órganos de la Administración, y las actuaciones de apoyo relativas a las relaciones con la UE y otros organismos internacionales de los que España sea parte.
- La realización de las tareas exigidas por la política de armonización fiscal comunitaria.

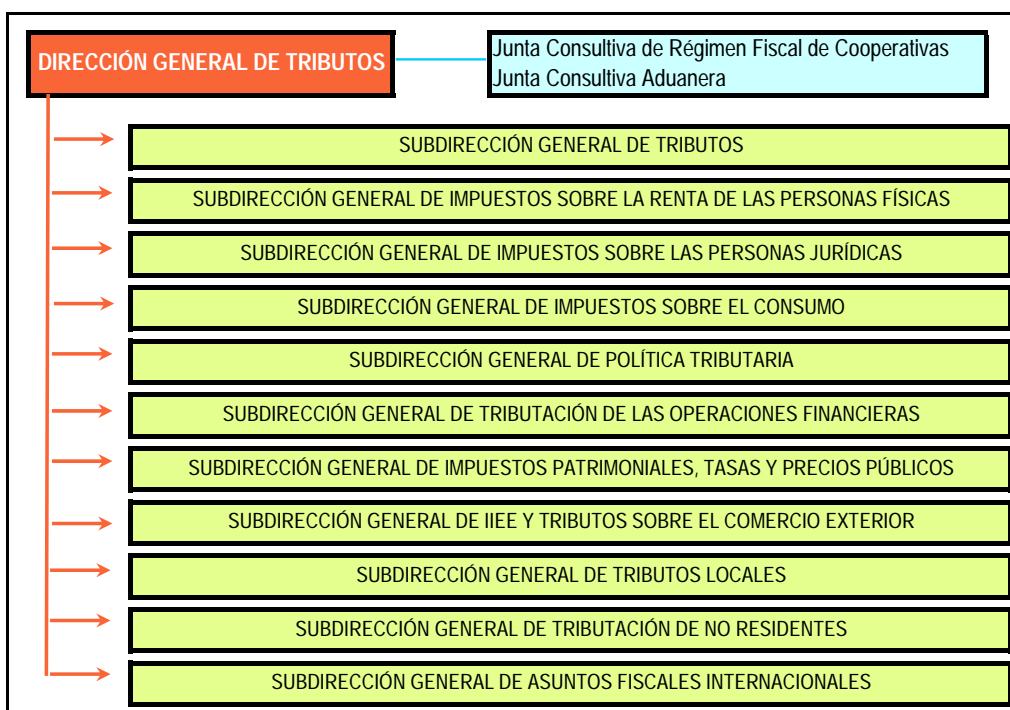
A su vez, la DGT representa al Ministerio de Economía y Hacienda en los grupos, discusiones y decisiones de política tributaria de las instituciones y organismos multilaterales siguientes:

- El Grupo de Cuestiones Fiscales (en sus formaciones de Tributación directa y Tributación indirecta), el Grupo del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial y los Grupos de Alto Nivel, todos ellos dependientes del ECOFIN de la UE.
- Los comités y grupos de la Comisión Europea que estudian posibles modificaciones normativas, la interpretación del derecho tributario comunitario y el análisis de las estadísticas tributarias.
- Los trabajos de la ONU para actualizar el Modelo de Convenio para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.
- Los grupos de trabajo del Centro de Política y Administración Tributarias de la OCDE: doble imposición (nº 1), política y estadísticas tributarias (nº 2), imposición de empresas multinacionales (nº 6), evasión y fraude internacional (nº 8) e imposición sobre el consumo (nº 9).

De la DGT dependen la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas y la Junta Consultiva Aduanera.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la DGT se organizó en 2004 tal y como aparece en el Cuadro 2.2.

Cuadro 2.2
ORGANIGRAMA DE LA DGT. AÑO 2004



2.2.3. DGC

Las funciones de la DGC vienen definidas, principalmente, en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en el artículo 5 del RD 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolló la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda. Corresponde, por tanto, a la DGC el ejercicio, directamente o a través de sus servicios territoriales (Gerencias Regionales, Territoriales o Subgerencias), de, entre otras, las siguientes funciones:

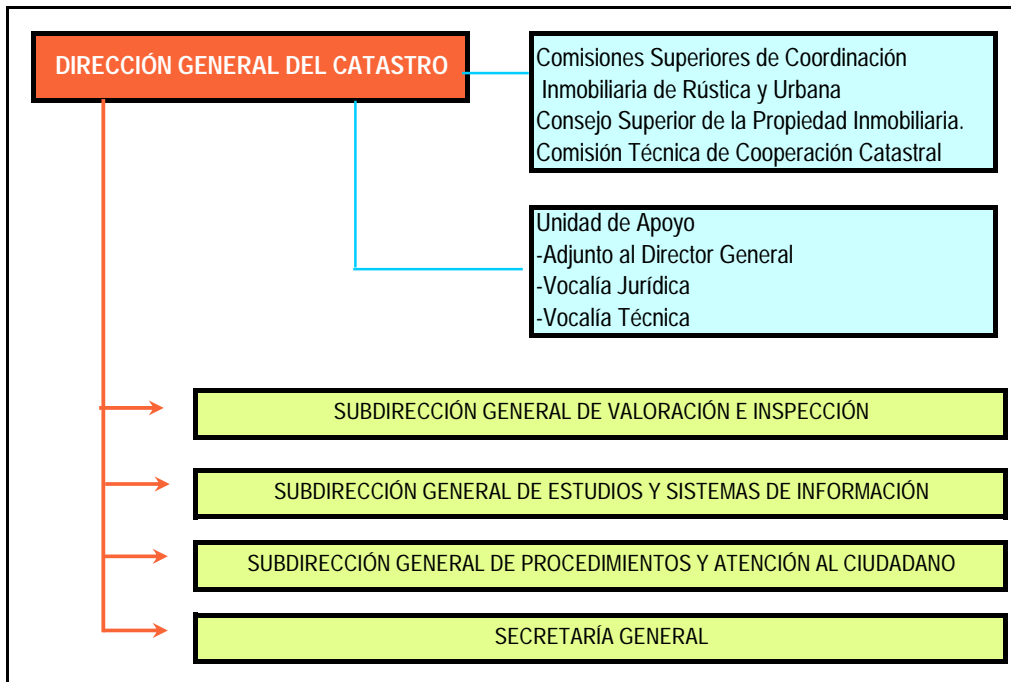
- La elaboración y gestión de la cartografía catastral, la renovación del catastro rústico y la valoración catastral, incluyendo la coordinación de valores, la aprobación de las ponencias y la gestión del observatorio catastral del mercado inmobiliario.
- La inspección catastral.
- La tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud y subsanación de discrepancias.

- La colaboración y el intercambio de información con otras Administraciones e instituciones públicas, así como con los fedatarios públicos.
- La difusión de la información catastral.
- La gestión de las tasas por inscripción y de acreditación catastral.
- La tramitación de los procedimientos sancionadores en materia catastral.
- La prestación de los servicios de información y asistencia a los ciudadanos, y la custodia y mantenimiento de los archivos catastrales. También, el desarrollo de las actividades de mejora continua de la calidad del servicio, incluyendo la normalización de documentos y la simplificación de trámites, así como las relaciones con el Consejo para la Defensa del Contribuyente.
- La elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.
- La coordinación e impulso de las actuaciones que corresponde desarrollar a las Gerencia Regionales y Territoriales y a las Subgerencias del Catastro.
- Las relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, así como con las CCAA, CCLL, organismos internacionales, terceros países y cualquier otra institución pública o privada.

Están adscritos al Centro el Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria, las Comisiones Superiores de Coordinación Inmobiliaria de rústica y de urbana y la Comisión Técnica de Cooperación Catastral.

La Dirección General del Catastro se organizó en 2004 tal y como aparece en el Cuadro 2.3.

Cuadro 2.3
ORGANIGRAMA DE LA DGC. AÑO 2004



2.2.4. DGFT

La estructura de la DGFT fue establecida por el RD 562/2004 y sus funciones figuran descritas en el artículo 6 del RD 1552/2004, de entre las que han de señalarse las siguientes:

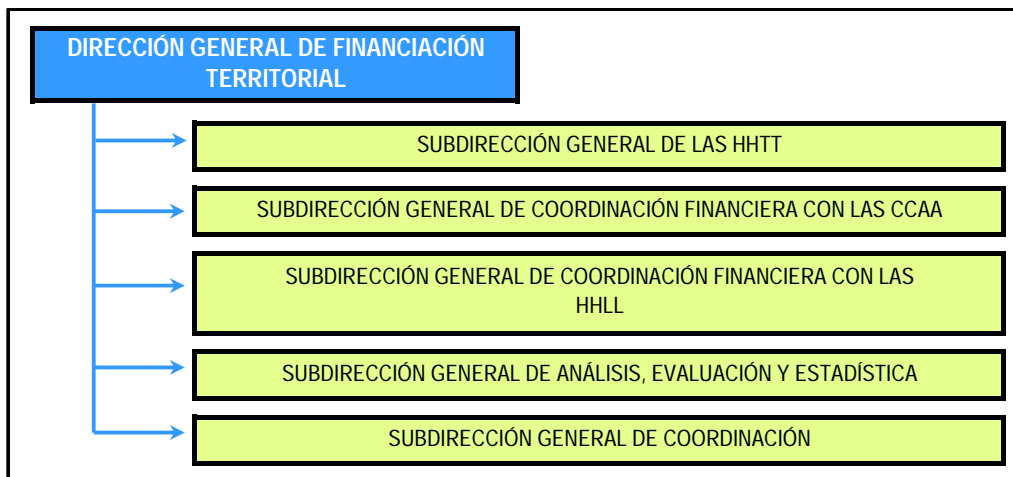
- El estudio, elaboración, informe y propuesta de normas y medidas relativas al régimen tributario de los entes territoriales y a los regímenes tributarios especiales por razón del territorio.
- El estudio, elaboración, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de los entes territoriales, al sistema de aportación a las cargas del Estado de los territorios de régimen foral y al régimen presupuestario y financiero de los entes territoriales.
- La gestión de los recursos estatales que financian a las CCAA, de la participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado y de otros recursos generales de las CCLL; la coordinación de la Hacienda estatal con las de CCAA y las entidades locales en materias de la competencia del Ministerio de Economía y Hacienda; y, en general, la valoración y cuantificación de cuantos aspectos económico-financieros afecten a los entes territoriales.

- La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con el régimen presupuestario y financiero de los entes territoriales; y
- La coordinación de tareas y prestación del soporte necesario al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA.

La DGFT estuvo integrada en 2004 por las Subdirecciones Generales que figuran en el Cuadro 2.4.

Cuadro 2.4

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN TERRITORIAL. AÑO 2004



2.2.5. TEAC

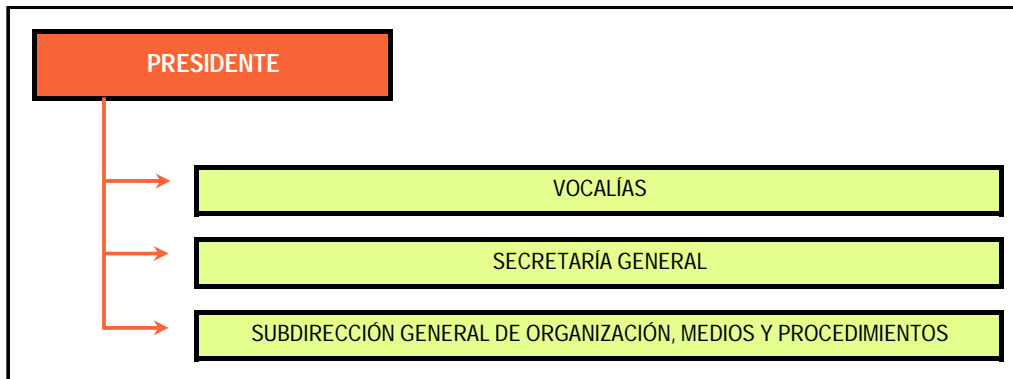
Los Tribunales Económico-Administrativos son los órganos de la Administración Tributaria competentes para conocer de las reclamaciones interpuestas contra actos y otras actuaciones de las Administraciones Públicas sobre las materias siguientes:

- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.
- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las CCAA o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.
- Cualquier otra que se establezca por precepto legal o expreso.

Para atender dichas funciones, los Tribunales Económico-Administrativos se estructuran en unidades a nivel central (TEAC) y periférico (TEAR's y TEAL's).

El Cuadro 2.5 recoge el organigrama del TEAC. A la estructura periférica se dedica el apartado 3.2 del presente capítulo.

Cuadro 2.5
ORGANIGRAMA DEL TEAC. AÑO 2004



2.3. AEAT

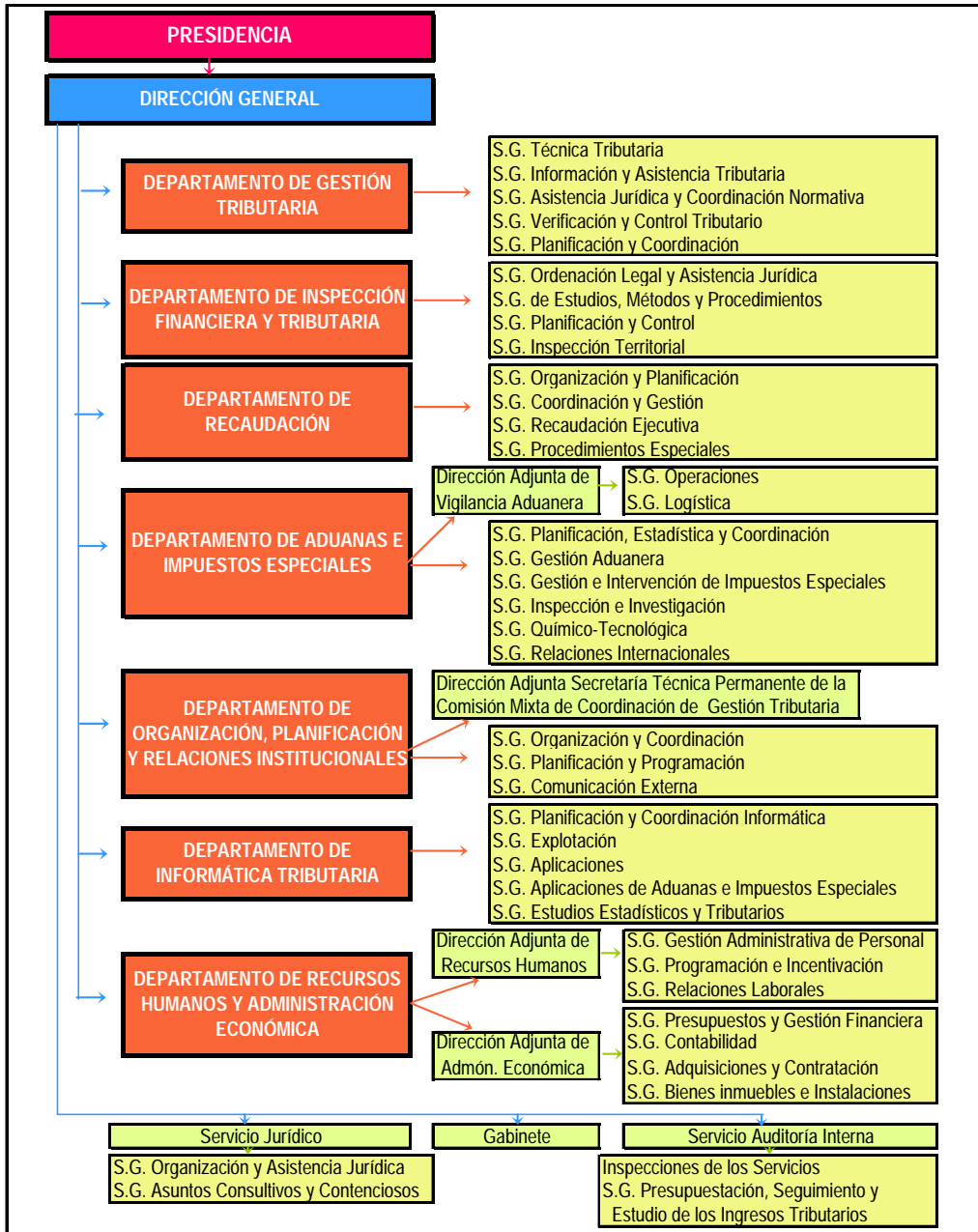
La AEAT está configurada como un ente de derecho público adscrito al Ministerio de Hacienda a través de la Secretaria de Estado de Hacienda (de Hacienda y Presupuestos en la actualidad). Como tal ente de derecho público, cuenta con un régimen jurídico propio distinto al de la AGE que, sin menoscabo de los principios esenciales que deben presidir toda actuación administrativa, le confiere cierta autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, así como de aquellos recursos de otras AAPP nacionales o de la UE cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio.

No corresponde a la AEAT la gestión tributaria competencia de las CCAA (referida, en cuanto a tributos de titularidad estatal cedidos a las mismas, esencialmente al IP, el TP y AJD, el ISD y la Tasa sobre el Juego) ni la realizada por los Municipios y demás Entes Públicos Locales. Tampoco tiene competencias para la elaboración y aprobación de normas tributarias ni, en la vertiente del gasto público, para asignar los recursos públicos entre las diversas finalidades.

La AEAT, en cuanto ente público encargado de la gestión del sistema tributario estatal y aduanero, asume el objetivo fundamental de recaudar una parte muy significativa de los ingresos previstos en los PPGGEE de cada año. Para ello ha adoptado un modelo de actuación basado en el impulso del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos, inspirado en diez principios (respeto de los derechos y garantías de los contribuyentes reconocidos en las leyes, compromiso firme de asistencia al ciudadano en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, etc., etc.), cuya enumeración puede consultarse en la "Memoria" de 2002.

Cuadro 2.6
ORGANIGRAMA DE LA AEAT. AÑO 2004



De acuerdo con dichos principios, la AEAT vertebró su actividad en dos líneas estratégicas fundamentales: 1ª) facilitar al ciudadano el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, ofreciéndole más y mejores servicios que aprovechan las tecnologías de vanguardia; y 2ª) desarrollar actuaciones de control y de lucha contra el fraude que garanticen la efectiva aplicación del sistema tributario y aduanero y, por tanto, la generalidad y equidad en la contribución a las cargas públicas.

El servicio público encomendado a la AEAT se desarrolla mediante un modelo de administración especializada capaz de adaptarse de forma ágil y eficaz a las modificaciones del entorno social en el que despliega sus actuaciones. La Agencia se estructura en SSCC y SSTT y cuenta como órganos rectores con el Presidente, que es el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, el Director General, el Consejo Superior de Dirección, el Comité Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación de la Dirección Territorial.

Los SSCC de la AEAT responden a un modelo de organización por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo. Se componen de los Departamentos y Servicios reflejados en el organigrama recogido en el Cuadro 2.6.

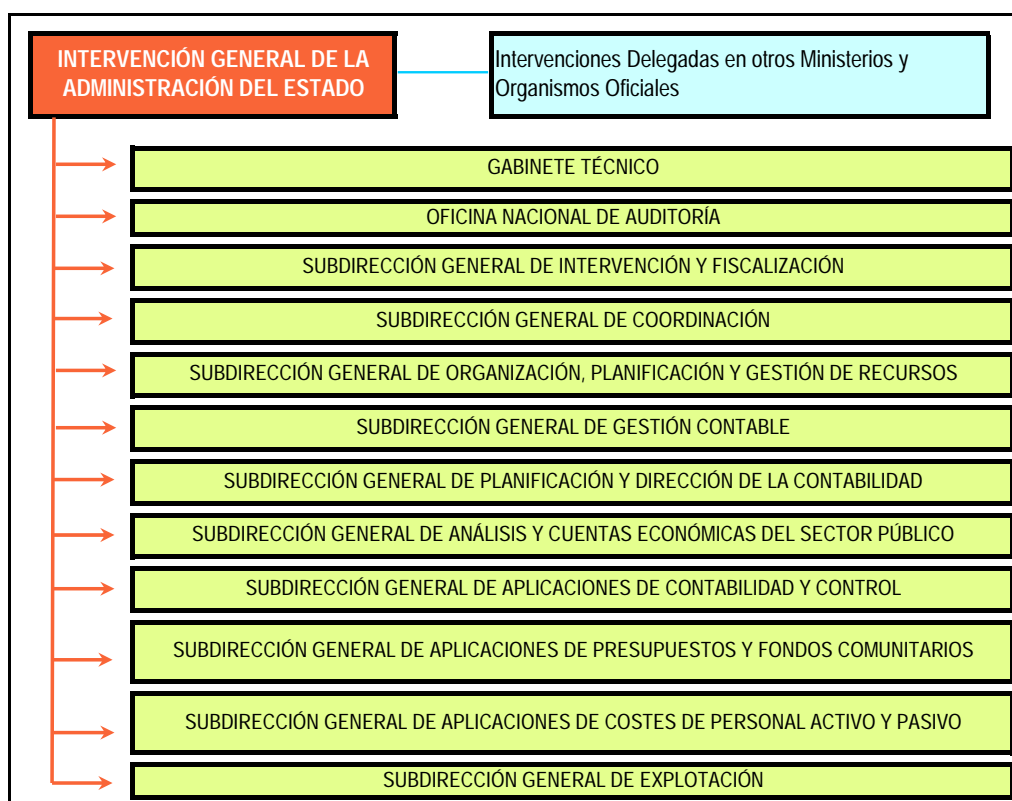
2.4. OTROS CENTROS

2.4.1. IGAE

Adscrita a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, la IGAE tiene rango de Subsecretaría. Su estructura organizativa a nivel central se recoge en el Cuadro 2.7.

La IGAE tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente, en entre otras, las materias de particular relación con el ámbito de la presente Memoria que se indican seguidamente: la dirección y gestión de la contabilidad pública y el ejercicio del control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, debiendo destacarse el control financiero permanente de la AEAT. Los epígrafes 1 y 2 del Capítulo VI de la Memoria ofrecen una referencia amplia a las funciones y actividades del Centro durante 2004. En el epígrafe 3 del presente Capítulo se hace referencia a las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, órganos de carácter territorial.

Cuadro 2.7
ORGANIGRAMA DE LA IGAE. AÑO 2004



2.4.2. Dirección General de Fondos Comunitarios

La Dirección General de Fondos Comunitarios quedó encuadrada en 2004 en la Secretaría General de Presupuestos y Gastos. Tiene encomendadas las siguientes funciones:

- La negociación con la Comisión Europea de los asuntos relacionados con los fondos europeos.
- La coordinación de las Administraciones Territoriales y del resto de los Departamentos ministeriales responsables en lo relativo a los programas, seguimiento y evaluación de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión.
- La administración, elaboración de estudios y coordinación de la evaluación de programas financiados con Fondos Estructurales Europeos.
- El análisis, selección y seguimiento de los proyectos que deben ser finan-

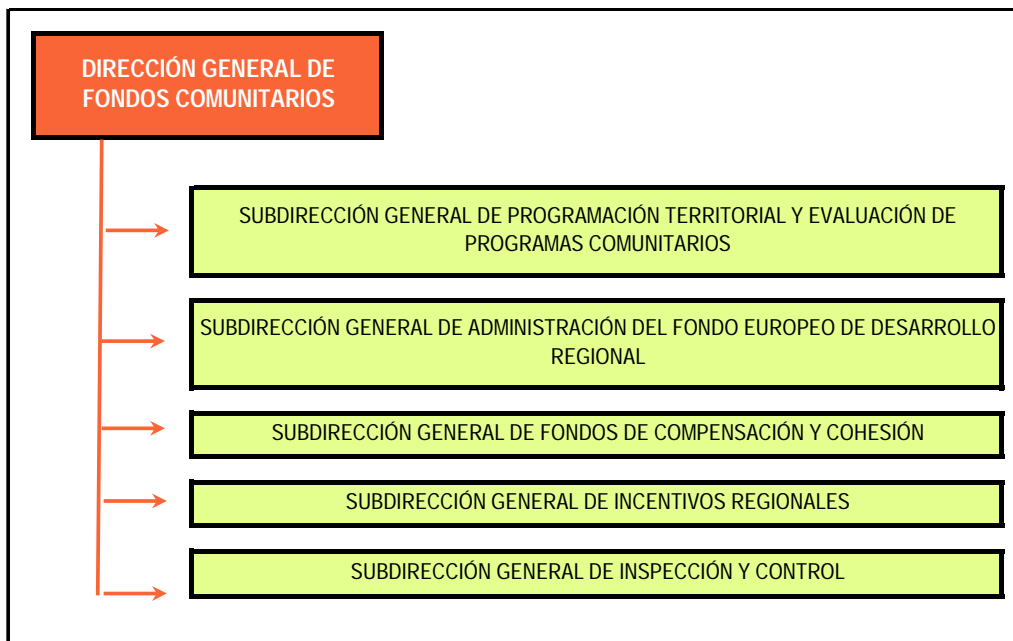
ciados con cargo a los recursos del Fondo de Cohesión de la UE, del Fondo de Solidaridad de la UE, del Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo, de los FFCI y del Fondo de Teruel.

- La propuesta de pagos del Fondo de Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión a los beneficiarios finales de los mismos.
- La ejecución a nivel estatal de la política de incentivos regionales.
- La inspección y control, en el ámbito de sus competencias, de los fondos comunitarios y de los incentivos regionales.

El Cuadro 2.8 ofrece la estructura organizativa del centro en 2004.

Cuadro 2.8

**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS.
AÑO 2004**



2.4.3. Inspección General del Ministerio de Hacienda

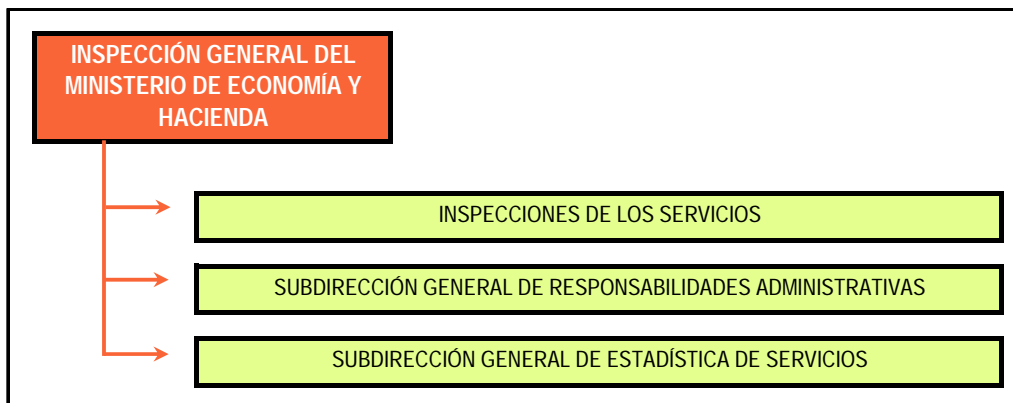
Las funciones de la Inspección General más directamente relacionadas con las desarrolladas por la Administración Tributaria son las siguientes:

- La inspección de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda (y en 2004 también a las unidades adscritas hasta abril de dicho año al extinguido Ministerio de Economía y hoy asignadas al de Industria, Turismo y Comercio), y en particular de los integrantes de la Administración Tributaria.

- La inspección de los servicios de las CCAA que gestionan los tributos del Estado cedidos a las mismas, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos.
- La elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios.
- El desarrollo de sistemas para la evaluación de la eficacia y la calidad de los servicios.

El apartado 3.1 del Capítulo VI ofrece referencia de las actividades del Centro durante 2004, exponiéndose su estructura organizativa en el Cuadro 2.10 que sigue.

Cuadro 2.9
ORGANIGRAMA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. AÑO 2004



2.5. PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL

Los efectivos de personal en los SSCC de la Administración Tributaria, con el alcance señalado anteriormente para la misma, se recogen en el Cuadro 2.11 para, con carácter general, fecha de referencia 31 de diciembre de 2004, si bien la situación reflejada lo es a 31 de marzo de 2005 en los casos afectados por la reubicación de personal del extinto Ministerio de Economía y aprobación de las nuevas Relaciones de Puestos de Trabajo resultantes de la nueva estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda en 2004 a que se ha hecho referencia al comienzo del presente epígrafe 2. A los efectivos de la Administración Tributaria Territorial se hace referencia en el epígrafe 3 del presente capítulo.

Cuadro 2.10
EFFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL.
SITUACIÓN A 31-12-04

Centro	Funcionarios	Laborales	Total
Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos	46		46
Secretaría General de Hacienda	29	7	36
Dirección General de Tributos	165	14	179
Dirección General del Catastro	164	29	193
Dirección General de Financiación Territorial	110	4	114
Tribunal Económico-Administrativo Central	122	21	143
Agencia Estatal de Administración Tributaria	3.065	261	3.326
Intervención General de la Administración del Estado	1.658	118	1.776
Dirección General de Fondos Comunitarios	166	25	191
Inspección General de Economía y Hacienda	67	3	70
Totales	5.592	482	6.074

3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA EN 2004

La Administración Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda dispuso a 31 de diciembre de 2004 de la estructura básica que se señala seguidamente, cuyos dos primeros componentes ofrecen carácter estrictamente tributario y el tercero reviste índole mixta:

- Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Tributaria, integradas por los diversos servicios territoriales con competencias tributarias y aduaneras, incluidas las Administraciones de Hacienda y de Aduanas y las unidades territoriales del Servicio de Vigilancia Aduanera.
- TEAR's y TEAL's, que, atendiendo al principio de separación de las funciones tributarias entre el orden de gestión y el de resolución de reclamaciones contra dichos actos de gestión, sustancian en el ámbito administrativo territorial las reclamaciones interpuestas contra, entre otras materias, los actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos (incluidos los cedidos a CCAA) y, en general, de los ingresos de derecho público del Estado.
- Delegaciones de Economía y Hacienda, que ejercieron durante 2004 en el ámbito territorial las competencias generales del Ministerio de Economía y Hacienda, salvo las atribuidas a la Agencia Tributaria, TEAR's y TEAL's y las asignadas expresamente a los órganos centrales del Departamento.

Los apartados que siguen hacen referencia separada a dichos órganos territoriales.

3.1. DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

3.1.1. Estructura y dependencia

Los SSTT de la AEAT están constituidos por 17 Delegaciones Especiales –una en cada Comunidad Autónoma– y 51 Delegaciones –normalmente coincidentes con el ámbito de las provincias–, en las que se integran 239 Administraciones, 37 de ellas de Aduanas.

En 2004 se procedió a la reforma de la estructura y la organización territorial de la AEAT. La Resolución de 21 de setiembre de 2004, de la Presidencia de la Agencia dio una mayor flexibilidad en la asignación de recursos, un mayor aprovechamiento de las nuevas tecnologías para gestionar expedientes desde cualquier oficina y potenciar las economías de escala derivadas de la concentración de la gestión, especialmente en tareas de investigación y selección y en ciertos ámbitos de la gestión recaudatoria.

Dichos SSTT de la AEAT reproducen en su ámbito la organización por áreas funcionales de los servicios centrales de la Agencia. En concreto, las Delegaciones Especiales de la AEAT están integradas por las siguientes unidades funcionales:

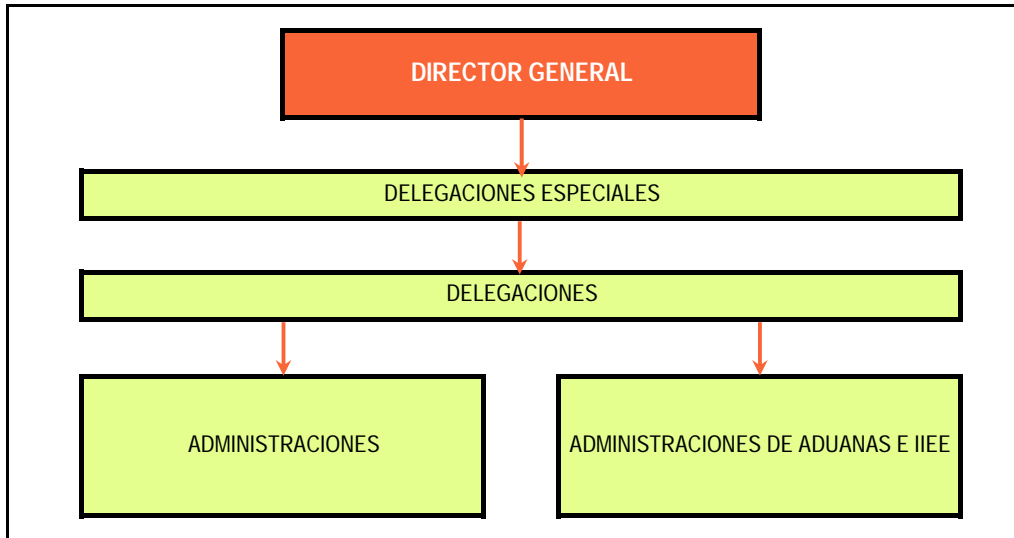
- Dependencia Regional de Gestión Tributaria
- Dependencia Regional de Inspección
- Dependencia Regional de Aduanas e IIEE
- Dependencia Regional de Informática
- Dependencia Regional de Recaudación
- Dependencia Regional de Recursos Humanos y Administración Económica

Por su parte, las Delegaciones de la AEAT también están estructuradas en unidades funcionales (Dependencias) y unidades de apoyo (Secretaría General).

En el Cuadro 2.11 se exponen las relaciones de dependencia en el ámbito de los SSTT de la AEAT.

Cuadro 2.11

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA AEAT



3.1.2. Principales funciones

La gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero que compete a la AEAT se materializa a nivel territorial en un amplio conjunto de actividades, entre las que cabe destacar las siguientes:

- La gestión, inspección y recaudación de los tributos de titularidad estatal.
- La realización de importantes funciones en relación con los ingresos de las CCAA y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, tanto por lo que se refiere a la gestión del IRPF, IVA e IIEE, como a la recaudación de otros ingresos de dichas Comunidades y Ciudades, ya sea por disposición legal o mediante los oportunos Convenios de Colaboración.
- La recaudación de ingresos propios de la UE.
- La gestión aduanera y represión del contrabando.
- La recaudación en período voluntario de las tasas del Sector Público Estatal, salvo aquellas cuya gestión se realice por otros Departamentos u Órganos.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la AGE y de los OOPP vinculados o dependientes de ella.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, entre los que destacan los delitos contra la Hacienda Pública y los delitos de contrabando.

3.1.3. Personal a 31-12-04 por unidades funcionales

A 31 de diciembre de 2004, el número de trabajadores destinados en los SSTT de la AEAT ascendió a 27.415, desagregados por áreas funcionales según figura en el Cuadro 2.12.

Cuadro 2.12
PERSONAL EN LOS SSTT DE LA AEAT. SITUACIÓN A 31-12-04

Áreas	Número
Gestión Tributaria	6.774
Inspección	4.994
Recaudación	4.554
Aduanas	3.624
Informática Tributaria	2.810
Resto	4.659
Total	27.415

3.2. TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES

3.2.1. Estructura y dependencia

Los órganos competentes para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas a nivel territorial son los TEAR's y TEAL'S, dependiendo ambos tipos de órganos del TEAC. En suma, existe el TEAC como órgano central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 TEAR's y 2 TEAL's. Los TEAR's son coincidentes con las CCAA y los TEAL'S se corresponden con las ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales de los TEAR's, algunos de ellos disponen, atendiendo el número de asuntos, extensión geográfica y otras circunstancias concurrentes, de Salas Desconcentradas con competencia territorial inferior a la de la Comunidad Autónoma respectiva. Es el caso de los TEAR's de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), Castilla-León (Sala de Burgos) y Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife).

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del TEAR o de las Salas Desconcentradas, existen Secretarías Delegadas como órganos delegados del Secretario del respectivo TEAR, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente TEAR o Sala

Desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las Salas Desconcentradas, se han establecido en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de Secretarías Delegadas. Tal es el caso de las de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos se resume como sigue:

- TEAC
- 17 TEAR'S y 2 TEAL'S
- 4 Salas Desconcentradas
- 33 Secretarías Delegadas

La gestión desarrollada en 2004 por los TEAR'S Y TEAL'S se resume en el epígrafe 6 del Capítulo III.

3.2.2. Personal a 31-12-04

El Cuadro 2.13 recoge la distribución de personas que prestaban sus servicios en los órganos económico-administrativos de ámbito periférico a 31 de diciembre de 2004.

Cuadro 2.13

PERSONAL EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS. SITUACIÓN A 31-12-04

Funcionarios		Laborales		Total	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
428	257	22	30	450	287

3.3. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.3.1. Estructura y dependencia

El RD 1552/2004, de 25 de julio, por el que se desarrolló la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda no afectó de forma significativa a las DEH, al disponer, en su Disposición Derogatoria Única, que en lo relativo a las competencias, funciones y unidades que corresponden al Ministerio de Economía y Hacienda, se mantenía la vigencia de los artículos 17 a 21 del RD 1330/2000, de 7 de julio, en los que se establece que la administración territorial del Ministerio se integra en las DEH.

De hecho, las DEH continuaron en 2004 como servicios periféricos conjuntos de los anteriores Ministerios de Hacienda y de Economía, constituyendo la organización territorial no sólo de la Hacienda Pública distinta de la de carácter tributario y aduanero sino también de la Administración económica general del Estado.

Por la singularidad de sus funciones y volumen de gestión son órganos no integrados en las Delegaciones del Gobierno. Las DEH dependen orgánicamente de la Subsecretaría de Economía y Hacienda y funcionalmente de los Centros directivos competentes por razón de la materia.

No obstante, el RD 1554/2004, de 25 de junio, que desarrolló la estructura orgánica básica del nuevo Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, estableció en su disposición transitoria quinta, que con efectos desde el 1 de enero de 2005, las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio, se integrarían orgánicamente en las Delegaciones del Gobierno, dejando de este modo de tener su condición de Dependencia integrada en las DEH (dicho plazo fue prorrogado por el RD 2397/2004, de 30 de diciembre).

Básicamente, la Delegación de Economía y Hacienda mantiene la estructura orgánica establecida en el RD 390/1998, de 13 de marzo, desarrollado por la Orden de 18 de noviembre de 1999 del Ministerio de la Presidencia, modificada parcialmente por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de abril de 2002.

Existe Delegación de Economía y Hacienda en todas las capitales de provincia, así como en Ceuta y Melilla. Las Delegaciones con sede en la capital de las CCAA tienen carácter de Especiales y asumen, en su caso, además de sus competencias las funciones de dirección, impulso y coordinación de las restantes del ámbito territorial de la Comunidad. Por excepción, en las CCAA de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las Delegaciones de Badajoz, La Coruña y Bilbao. En la Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la Delegación Especial de Andalucía lo tiene respecto de Ceuta y Melilla.

Los Delegados ostentan la representación del Ministro y dirigen todas las unidades administrativas de la Delegación con dependencia funcional de los Centros directivos, asumen la jefatura de todo el personal y constituyen el cauce de relación con los servicios centrales, así como, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Delegados y Subdelegados del Gobierno, con las restantes AAPP u otros órganos de la Administración del Estado. Los Delegados Especiales de las CCAA pluriprovinciales ejercen además, bajo la superior autoridad del Subsecretario de Economía y Hacienda, la dirección de las DEH de su ámbito territorial.

Las DEH tienen las siguientes unidades administrativas:

- La Intervención Regional o Territorial
- La Gerencia Regional o Territorial del Catastro. No existen Gerencias Regionales en Navarra ni en País Vasco; tampoco existen Gerencias Territoriales en Álava o Guipúzcoa.
- La Delegación del INE
- La Secretaría General, con las unidades de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado, Loterías, Servicios Generales, Tesoro y Coordinación con las Haciendas Territoriales.

Además, en las DEH que se indica existen las dependencias siguientes:

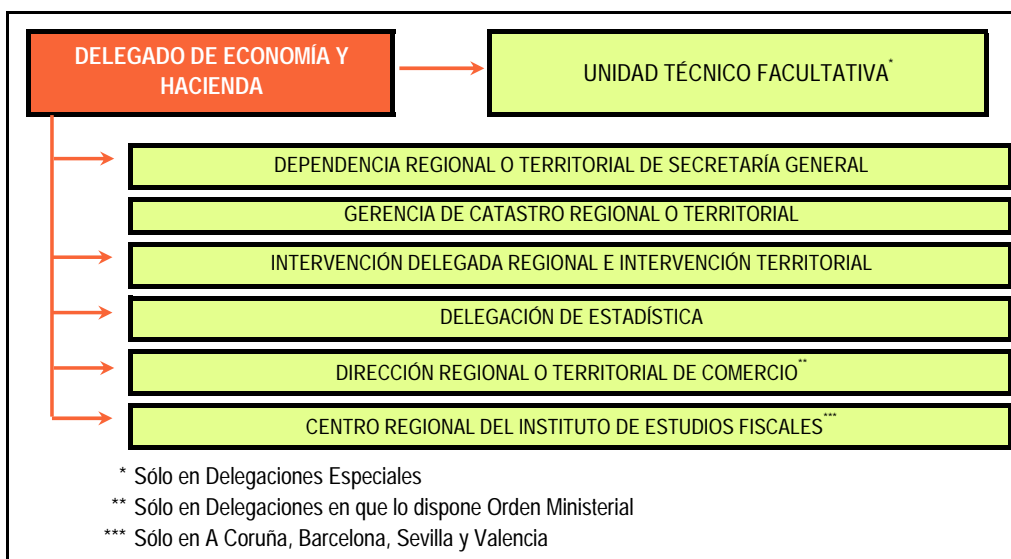
- Dirección de Comercio: existen Direcciones Regionales en todas las CCAA, siendo dos en Canarias, una en Las Palmas y otra en Tenerife. Las Territoriales son doce y radican en las Delegaciones de Alicante, Almería, Burgos, Cádiz, Ceuta, Castellón, Girona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Málaga y Tarragona.
- Centro Regional del IEF: en las DEH de A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia.
- Unidad Técnico-Facultativa: en las DEH Especiales, dependiendo directamente del Delegado.

El Cuadro 2.14 ofrece el organigrama de las DEH.

Cabe, asimismo, hacer referencia a las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria y a los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria. Las Juntas Técnicas Territoriales existen en cada una de las DEH Especiales, excepto en las de Navarra y País Vasco, como órganos técnicos de coordinación de valores catastrales. Los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria están adscritos a cada Delegación y ejercen sus competencias sobre el mismo ámbito territorial que la respectiva Delegación, con las excepciones de los Consejos Territoriales de Madrid-Capital, Madrid-Provincia, Barcelona-Ámbito Metropolitano y Barcelona-Provincia, con competencias consultivas respecto de la gestión catastral. En ambos órganos participan los Delegados de Economía y Hacienda junto con otras personas designadas por las CCAA, por las entidades locales, por la Dirección General del Catastro y por los propios Delegados.

Cuadro 2.14

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA



3.3.2. Principales funciones

Corresponde a las DEH el ejercicio en el ámbito territorial de, entre otras, las funciones siguientes:

- A) En materia de economía: las relacionadas con la Caja General de Depósitos, la gestión de la Caja Pagadora de obligaciones del Estado y las encomendadas a las Delegaciones del INE.
- B) En materia de comercio: la gestión de expedientes de operaciones de exportación e importación, el estudio e informe de los efectos del arancel y de los regímenes arancelarios especiales en la economía de su demarcación y la inspección de las operaciones de comercio exterior en cuanto a normas y especificaciones comerciales y sobre medios de transporte o similares.
- C) En materia de hacienda y de presupuestos y gastos: la gestión e inspección catastral, el control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, el registro contable de las operaciones de naturaleza económico-financiera, la tramitación de los documentos de gestión contable, la administración de las Clases Pasivas del Estado, la gestión y administración del Patrimonio del Estado, la supervisión de la gestión de Loterías y Apuestas del Estado, las que tienen asignadas en relación con las CCAA, CCLL y entidades administrativas no territoriales, la realización de las actividades docentes y de formación y perfeccionamiento de personal que se desarrollen de forma descentralizada, así como cualesquiera otras de carácter no tributario ni aduanero atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda, incluidos los órganos y organismos adscritos al mismo, con excepción de la Agencia Tributaria y los TEAR'S y TEAL'S.
- D) De carácter horizontal: las de índole técnico-facultativa relativas a edificios ocupados por las unidades territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, y, en general, a bienes gestionados por el Patrimonio del Estado, la gestión de los asuntos relativos al personal y a los edificios o medios materiales e informáticos de su ámbito y las desarrolladas a nivel territorial en materia de contratación administrativa.

3.3.3. Personal a 31-12-04 por unidades funcionales

Los puestos cubiertos a 31-12-04 en las DEH desagregados por unidades funcionales fueron los que se recogen en el Cuadro 2.15.

Cuadro 2.15
PERSONAL EN LAS DEH. SITUACIÓN A 31-12-04

Unidad	Funcionarios	Laborales	Total
Direcciones de Comercio	344	193	537
Delegaciones del INE	808	955	1.763
Gerencias del Catastro	2.599	219	2.818
Intervenciones	869	37	906
Secretaría General	1.002	197	1.199
Totales	5.622	1.601	7.223

En las Delegaciones del INE no se ha incluido el personal laboral contratado por obra o servicio (muy numeroso y variable), ni en las Direcciones de Comercio el personal de informadores de precios (numéricamente reducido) que figura en la Relación de Puestos de Trabajo de servicios centrales.

Capítulo III

Realizaciones por Áreas Gestoras

SUMARIO

	<i>Página</i>
1. Gestión Tributaria	347
1.1. Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio	347
1.1.1. Declaraciones por el IRPF	347
1.1.2. Procedimiento de devolución rápida a no obligados a declarar por IRPF	350
1.1.3. Declaraciones por el IP	352
1.2. Declaraciones por el IS	355
1.3. Gestión centralizada del IVA	358
1.4. Gestión de Aduanas e IIEE	360
1.4.1. Gestión aduanera	360
1.4.2. Gestión de los IIEE de Fabricación	361
1.4.3. Gestión centralizada del IEDMT	363
1.5. Gestión Catastral y del IBI	363
1.5.1. Gestión Catastral	363
1.5.1.1. Actuaciones generales	363
1.5.1.2. Convenios de colaboración con CCLL en materia de gestión catastral	366
1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral	367
1.5.1.4. Coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad	367
1.5.1.5. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes urbanos	368
1.5.2. Gestión del IBI	369
2. Control tributario y aduanero	371
2.1. Control extensivo	371
2.1.1. Actuaciones de control extensivo en Tributos internos	371
2.1.1.1. Depuración del censo	372
2.1.1.2. Comprobación de declaraciones anuales	372
2.1.1.3. Comprobación de declaraciones periódicas	374
2.1.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos	375

	<u>Página</u>
2.1.3. Actuaciones de control extensivo sobre grandes empresas...	376
2.1.4. Actuaciones de control de las declaraciones Intrastat	377
2.1.5. Actuaciones de gestión e intervención de IIEE	378
2.2. Control selectivo y actuaciones de investigación	379
2.2.1. Actuaciones inspectoras y de investigación sobre tributos internos	379
2.2.1.1. Magnitudes relevantes	379
2.2.1.2. Delito fiscal	383
2.2.1.3. Síntesis de resultados de la gestión inspectora	384
2.2.1.4. Otras actuaciones relativas al control tributario	386
2.2.2. Actuaciones inspectoras y de investigación sobre tributos que gravan las operaciones de Comercio exterior y sobre IIEE	387
2.2.2.1. Actuaciones de inspección	387
2.2.2.2. Actuaciones del Área de Investigación	392
2.2.3. Actuaciones del Área operativa de Aduanas e IIEE	394
2.2.4. Control analítico realizado en los Laboratorios de Aduanas.....	395
2.3. Gestión recaudatoria	396
2.3.1. Gestión recaudatoria en ejecutiva	396
2.3.1.1. Deudas de la Agencia Tributaria	398
2.3.1.2. Deudas de Otros Entes	399
2.3.2. Gestión de Tasas	401
2.3.2.1. Por la Agencia Tributaria	401
2.3.2.2. Por el Catastro	403
2.3.3. Control sobre las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria	403
2.3.4. Otras actuaciones relativas al control en la fase de recau- dación	404
2.4. Inspección Catastral	404
3. Los procedimientos de valoración catastral	405
3.1. Catastro Urbano: Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general	405

	<u>Página</u>
3.1.1. Coordinación de valores.....	405
3.1.2. Estudios de mercado.....	405
3.1.3. Resultados de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general	405
3.2. Catastro Rústico: Las renovaciones catastrales	407
4. Tecnologías de la comunicación y de la información	408
4.1. Recursos informáticos.....	408
4.2. Aplicaciones informáticas relacionadas con la recaudación tributa- ria	410
4.3. Presentación telemática de las declaraciones.....	411
4.4. Servicios telemáticos a los contribuyentes	414
4.4.1. Programas de ayuda	414
4.4.2. Tramitación telemática.....	415
4.4.3. IRPF	416
4.4.4. Oficina Virtual de Aduanas e IIEE	417
4.5. Aplicaciones relacionadas con el control tributario y aduanero	418
4.5.1. Aplicaciones de apoyo a la Inspección	418
4.5.2. Aplicaciones aduaneras de apoyo a la inspección	420
4.6. Colaboraciones nacionales e internacionales	420
4.7. Sistemas de información catastral.....	424
5. Información y asistencia tributaria.....	426
5.1. Consultas tributarias en 2004	426
5.2. Servicios de Información	427
5.2.1. De la Agencia Tributaria.....	427
5.2.2. De la Dirección General del Catastro.....	429
5.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributa- rias	430
5.3.1. Centro de Atención Telefónica	430
5.3.2. Programas informáticos de ayuda	431
5.3.3. Envío de datos fiscales y borrador de declaración.....	433
5.3.4. Unidades de reconocimiento de voz (901121224)	435

	<u>Página</u>
5.3.5. Abono anticipado de la deducción por maternidad.....	436
5.3.6. Cita previa	436
5.4. Servicios en Internet.....	436
5.4.1. Página “ web” de la Agencia Tributaria: Oficina Virtual	436
5.4.2. Página “ web” del Catastro: Oficina Virtual.....	437
5.5. Servicios de asistencia en la gestión aduanera	439
5.5.1. Despacho aduanero de mercancías.....	439
5.5.2. Otros expedientes de gestión	441
5.5.3. Simplificación de la gestión de los II EE	442
5.6. Facilidades para el pago de deudas.....	442
5.6.1. Colaboración de las entidades de depósito	442
5.6.2. Servicio de caja en Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria	444
5.6.3. Aplazamientos y fraccionamientos de pago	444
5.6.4. Procedimiento de exoneración de deudas	447
5.6.5. Pago de deudas con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.....	447
5.7. Otros servicios.....	447
5.7.1. Expedición de certificados tributarios.....	447
5.7.2. Reconocimiento de beneficios fiscales	448
5.7.3. Acuerdos previos de valoración.....	448
6. Recursos y reclamaciones	449
6.1. Resolución de recursos	449
6.2. Reclamaciones económico-administrativas.....	450
6.2.1. TEAR’S y TEAL’S	450
6.2.2. TEAC.....	454

CAPITULO III

Realizaciones por Áreas Gestoras

1. GESTIÓN TRIBUTARIA

1.1. DECLARACIONES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO

1.1.1. Declaraciones por el IRPF

Los datos relativos a las declaraciones del IRPF de los ejercicios 2002 y 2003, presentadas en 2003 y 2004 respectivamente, en los modelos 100 y 101, figuran recogidos en el Cuadro 3.1. Ello es la explicación fundamental de las diferencias numéricas con las liquidaciones del IRPF del subapartado 2.1.2.1 del Capítulo I, que incluyen las declaraciones del modelo de solicitud rápida (modelo 104) con resultado a devolver.

El número total de declaraciones presentadas en 2004 (modelos 100 y 101) fue de 15.276.377 lo que representó un 3,9 por ciento de incremento respecto a las presentadas en el año anterior. Este incremento se distribuyó, según la modalidad de presentación, en un aumento del 5,1 por ciento en declaraciones individuales y un aumento del 1,2 por ciento en declaraciones conjuntas.

Cuadro 3.1
NÚMERO DE DECLARACIONES DE IRPF PRESENTADAS POR LOS EJERCICIOS 2002 Y 2003

	Declaraciones IRPF		
	Individual	Conjunta	Total
Ejercicio IRPF 2003	10.578.696	4.697.681	15.276.377
Ejercicio IRPF 2002	10.041.025	4.640.257	14.681.282
Tasa variación 03/02	5,1%	1,2%	3,9%

El Cuadro 3.2 recoge la distribución de las declaraciones por Delegaciones Especiales y Provinciales de la AEAT, poniéndose de manifiesto, como en años anteriores, la concentración de declarantes en cuatro CCAA: Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia, representaron el 62,2 por ciento del total nacional.

Cuadro 3.2
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR
EL IRPF. EJERCICIO 2003**

Delegaciones	A Ingresar	A Devolver	Negativas/Renuncia	Total Declaraciones
Almería	31.512	154.257	1.364	187.133
Cádiz	43.569	218.731	2.474	264.774
Córdoba	55.002	209.651	1.852	266.505
Granada	55.259	223.937	1.622	280.818
Huelva	27.227	113.247	869	141.343
Jaén	48.139	184.790	1.012	233.941
Málaga	82.757	351.800	5.776	440.333
Sevilla	108.439	452.417	4.595	565.451
Jerez de la Frontera	13.633	62.702	736	77.071
Ciudad de Ceuta	3.817	16.619	147	20.583
Ciudad Aut. Melilla	2.863	15.624	145	18.632
JUNTA DE ANDALUCIA	465.537	1.971.532	20.300	2.457.369
Huesca	22.637	71.856	166	94.659
Teruel	13.671	47.791	103	61.656
Zaragoza	90.563	330.083	653	421.299
DIP. GENERAL ARAGÓN	126.871	449.730	922	577.523
Oviedo	64.708	248.264	1.421	314.393
Gijón	25.144	93.904	508	119.556
PRINCIPADO ASTURIAS	89.852	342.168	1.929	433.949
Baleares	97.822	272.177	1.840	371.839
COM. A. ILLES BALEARS	97.822	272.177	1.840	371.839
Las Palmas	64.578	244.870	3.429	312.877
S.C. Tenerife	55.294	212.658	2.377	270.329
COM. AUTON. CANARIAS	119.872	457.528	5.806	583.206
Santander	43.113	174.915	1.092	219.120
DIPUT. REG. CANTABRIA	43.113	174.915	1.092	219.120
Albacete	24.841	109.238	725	134.804
Ciudad Real	29.559	132.173	839	162.571
Cuenca	13.924	59.156	246	73.326
Guadalajara	15.468	61.437	144	77.049
Toledo	38.154	173.370	815	212.339
J.C. CAST.-LA MANCHA	121.946	535.374	2.769	660.089
Avila	11.215	47.443	237	58.895
Burgos	33.242	130.139	232	163.613
León	36.885	150.122	1.015	188.022
Palencia	14.909	54.498	240	69.647
Salamanca	28.583	102.649	617	131.849
Segovia	12.810	45.770	191	58.771
Soria	9.308	33.015	91	42.414
Valladolid	42.895	176.229	869	219.993
Zamora	13.475	56.963	423	70.861
JUNT. CASTILLA Y LEÓN	203.322	796.828	3.915	1.004.065

(continúa)

Cuadro 3.2 (continuación)
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR
EL IRPF. EJERCICIO 2003**

Delegaciones	A Ingresar	A Devolver	Negativas/Renuncia	Total Declaraciones
Barcelona	494.229	1.679.929	4.755	2.178.913
Girona	62.765	193.137	860	256.762
Lleida	38.008	126.293	553	164.854
Tarragona	58.306	212.459	750	271.515
GENERALIDAD CATALUÑA	653.308	2.211.818	6.918	2.872.044
Badajoz	37.147	171.993	1.911	211.051
Cáceres	27.040	120.441	727	148.208
JUNTA DE EXTREMADURA	64.187	292.434	2.638	359.259
A Coruña	86.836	322.108	2.798	411.742
Lugo	24.414	102.882	856	128.152
Ourense	20.588	83.789	1.255	105.632
Pontevedra	36.361	147.372	1.499	185.232
Vigo	26.167	98.079	811	125.057
JUNTA DE GALICIA	194.366	754.230	7.219	955.815
Madrid	534.795	1.850.028	8.667	2.393.490
COMUN. AUT. DE MADRID	534.795	1.850.028	8.667	2.393.490
Murcia	64.565	290.282	2.210	357.057
Cartagena	14.932	61.634	338	76.904
REGIÓN DE MURCIA	79.497	351.916	2.548	433.961
Navarra	0	0	0	0
DIPUT. FORAL NAVARRA	0	0	0	0
Alava	0	0	0	0
Guipúzcoa	0	0	0	0
Vizcaya	1	0	0	1
PAIS VASCO	1	0	0	1
Logroño	29.346	103.281	213	132.840
COMUNIDAD AUT. RIOJA	29.346	103.281	213	132.840
Alicante	116.156	435.336	4.552	556.044
Castellón	52.728	176.889	1.015	230.632
Valencia	206.644	780.848	5.653	993.145
GENNERAL. VALENCIANA	375.528	1.393.073	11.220	1.779.821
TOTAL NACIONAL	3.206.805	11.991.234	78.338	15.276.377

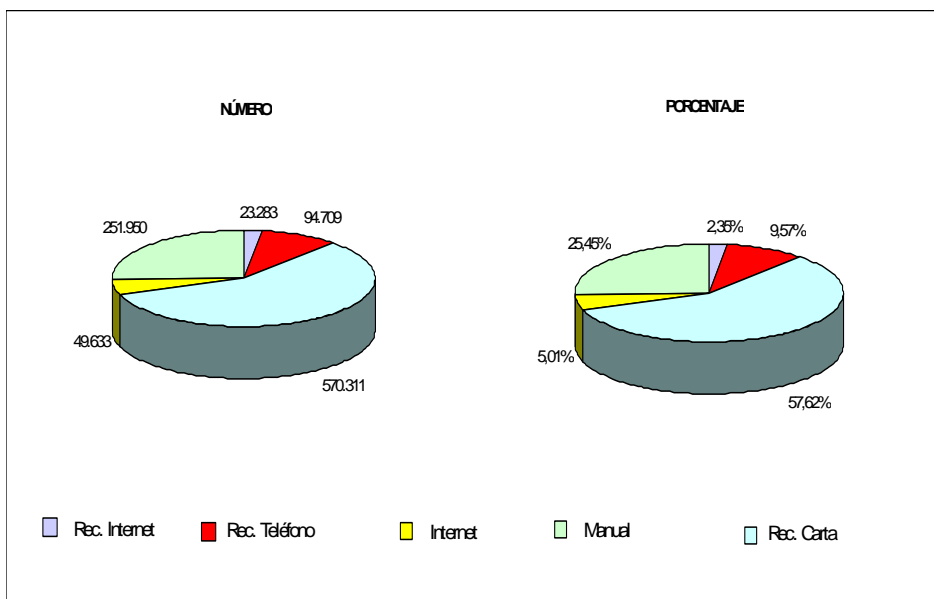
1.1.2. Procedimiento de devolución rápida a no obligados a declarar por IRPF

Los contribuyentes que no tengan que presentar declaración por este impuesto, pueden dirigir una comunicación a la Administración Tributaria, solicitando la devolución de la cantidad que resulte procedente, cuando la suma de las retenciones e ingresos a cuenta soportados, de los pagos fraccionados efectuados y, en su caso, de la deducción por maternidad, sea superior a la cuota líquida total minorada en el importe de las deducciones por doble imposición de dividendos e internacional.

Existen dos campañas: por una parte, la de tramitación de solicitudes de devoluciones para no declarantes, a través de los modelos 104 y 105; y, por otra parte, la campaña de IRPF que incluye, además de la tradicional, la posibilidad de solicitud por parte del contribuyente del borrador de declaración, que en ambos casos afectó a todos aquellos contribuyentes que, habiendo obtenido rentas durante el año 2004, estaban obligados a declarar. La campaña de no declarantes se articula para los contribuyentes que no estando obligados a declarar por no superar los límites establecidos en la normativa en vigor, y hubieran soportado retenciones o ingresos a cuenta.

Durante 2004 se presentaron 989.886 solicitudes de devolución modelo 104, de los cuales 83.671 fueron acompañados del modelo 105 de comunicación de datos adicionales.

Gráfico 3.1
MODELO 104. CAMPAÑA 2003



Como se recoge en el Cuadro 3.3, el número de solicitudes dadas de baja, con errores y fuera de plazo supuso un total de 13.253 (un 1,3 por ciento del total de solicitudes presentadas), resultando correctas, por tanto, 976.633. De las solicitudes finalizadas, en 134.730 casos (un 13,6 por ciento) se comunicó al contribuyente que estaba obligado a declarar. En 135.363 casos el contribuyente estaba exonerado de la obligación de declarar, pero no le correspondía devolución alguna, bien porque no constaba que hubiera soportado retención durante 2003, bien porque el resultado de los cálculos efectuados por la Administración era una cantidad positiva que no le resultaba exigible al tratarse de un contribuyente no obligado a declarar. En estos casos se ultimó el procedimiento comunicando al contribuyente el resultado de los cálculos efectuados y que dicho resultado tenía signo positivo por lo que no procedía efectuar devolución a su favor.

Las solicitudes presentadas dieron lugar a 712.983 devoluciones y 88.257 borradores con derecho a devolución. El importe derivado de las devoluciones fue de 191.633 millones de euros y, en el caso de los borradores a devolver, de 47.072 millones.

Cuadro 3.3
SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN. MODELO 104. CAMPAÑA IRPF 2003
(millones de euros)

Situaciones	Campaña 2002	%	Campaña 2003	%
Solicitud de Devolución Presentadas	1.223.133	100,0	989.886	100,0
Con Errores, Bajas y Fuera de Plazo	8.033	0,7	13.253	1,3
Correctas	1.215.100	99,3	976.633	98,7
Sin Finalizar (Pendientes de Liquidaciones Provisionales)	21.601	1,8	21.415	2,2
Finalizadas	1.201.532	98,2	968.471	97,8
Resultados				
Calculo 104 (*)			803.520	80,9
Borrador Obligado			134.730	13,6
Borrador No Obligado			11	0,0
Datos Fiscales			54.689	5,5
Total Resultados Finalizadas			992.950	100,0
Resultados Calculo 104			Número	Importe (*)
Resultados a Devolver 104			712.983	191.633
Resultados a Devolver Borrador			88.257	47,072
Resultados Positivos			240	0,129
Resultados Positivos Borrador			48.540	19,270
Importe Cero			135.363	-
Total Resultados Calculo 104 (*)			985.383	258,104

(*) La cifra en ambos apartados no coincide, debido a que las solicitudes colectivas (unidad familiar) se desglosan en varios resultados dando lugar a duplicidades.

1.1.3. Declaraciones por el IP

El número de declaraciones presentadas en 2003 y 2004 respectivamente, por el IP de los ejercicios 2002 y 2003 se recoge en el Cuadro 3.4, donde se aprecia que entre uno y otro periodo aumentaron el 1,3 por ciento (1,5 por ciento las positivas y 12,1 por ciento las negativas. Al igual que se ha indicado en el subapartado 1.1.1 para el IRPF, la pequeña diferencia con el número de declaraciones recogido en el subapartado 2.2.2.1 del Capítulo I obedece a la distinta fecha de extracción del dato en uno y otro caso.

Cuadro 3.4
NÚMERO DE DECLARACIONES DEL IP PRESENTADAS POR LOS EJERCICIOS 2002 Y 2003

	Positivas	Negativas	Total
Ejercicio 2003	881.043	16.721	897.764
Ejercicio 2002	867.583	18.739	886.322

La distribución territorial de las declaraciones del ejercicio 2003 por Delegaciones Especiales y Provinciales se contiene en el Cuadro 3.5.

Cuadro 3.5
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR
 EL IP. EJERCICIO 2003**

Delegaciones	Total	Ingresar	Negativas	Anuladas
ANDALUCIA	91.269	88.844	2.395	30
Almería	4.973	4.827	143	3
Cádiz	8.338	8.106	230	2
Córdoba	8.020	7.708	304	8
Granada	12.471	12.108	359	4
Huelva	4.160	4.082	78	0
Jaén	5.921	5.741	177	3
Málaga	22.584	22.108	472	4
Sevilla	20.166	19.650	513	3
Jerez de la Frontera	2.095	2.017	77	1
Ceuta	1.225	1.190	35	0
Melilla	1.309	1.300	7	2
U.R.G.G.E.	7	7	0	0
ARAGON	36.603	36.125	473	5
Huesca	5.914	5.808	103	3
Teruel	2.312	2.288	24	0
Zaragoza	28.377	28.029	346	2
U.R.G.G.E.	0	0	0	0
ASTURIAS	23.149	22.765	376	8
Oviedo	15.554	15.326	225	3
Gijón	7.595	7.439	151	5
U.R.G.G.E.	0	0	0	0
BALEARES	35.995	35.536	457	2
Baleares	35.990	35.532	456	2
U.R.G.G.E.	5	4	1	0
CANARIAS	35.472	34.022	1.420	30
Las Palmas	17.945	17.005	915	25
Tenerife	17.519	17.010	504	5
U.R.G.G.E.	8	7	1	0
CANTABRIA	13.588	13.442	145	1
Cantabria	13.588	13.442	145	1
U.R.G.G.E.	0	0	0	0
CASTILLA-LA MANCHA	20.284	19.929	351	4
Albacete	5.306	5.203	103	0
Ciudad Real	3.981	3.908	72	1
Cuenca	1.961	1.925	36	0
Guadalajara	3.250	3.213	36	1
Toledo	5.784	5.678	104	2
U.R.G.G.E.	2	2	0	0

(continúa)

Cuadro 3.5 (continuación)
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR
EL IP. EJERCICIO 2003**

Delegaciones	Total	Ingresar	Negativa	Anulada
CASTILLA-LEÓN	52.353	51.554	796	3
Avila	2.091	2.049	42	0
Burgos	8.157	8.079	78	0
León	10.582	10.389	192	1
Palencia	3.562	3.523	39	0
Salamanca	8.140	8.011	127	2
Segovia	3.479	3.406	73	0
Soria	2.700	2.661	39	0
Valladolid	10.786	10.613	173	0
Zamora	2.853	2.820	33	0
U.R.G.G.E.	3	3	0	0
CATALUÑA	228.783	225.252	3.516	15
Barcelona	172.924	170.190	2.732	2
Girona	26.605	26.244	360	1
Lleida	12.485	12.242	231	12
Tarragona	16.753	16.561	192	0
U.R.G.G.E.	16	15	1	0
EXTREMADURA	9.408	9.219	184	5
Badajoz	5.757	5.621	133	3
Cáceres	3.649	3.596	51	2
U.R.G.G.E.	2	2	0	0
GALICIA	51.822	50.852	960	10
A Coruña	24.389	23.996	392	1
Lugo	6.469	6.375	89	5
Ourense	6.575	6.417	156	2
Pontevedra	6.648	6.481	165	2
Vigo	7.737	7.579	158	0
U.R.G.G.E.	4	4	0	0
MADRID	163.157	159.311	3.821	25
Madrid	163.155	159.309	3.821	25
U.R.G.G.E.	2	2	0	0
MURCIA	16.227	15.954	272	1
Murcia	13.275	13.065	209	1
Cartagena	2.951	2.888	63	0
U.R.G.G.E.	1	1	0	0
NAVARRA	41	40	1	0
Navarra	41	40	1	0
U.R.G.G.E.	0	0	0	0
PAIS VASCO	142	140	2	0
Álava	14	14	0	0
Gulpiúzcoa	44	44	0	0
Vizcaya	84	82	2	0
U.R.G.G.E.	0	0	0	0
LA RIOJA	10.121	9.988	128	5
La Rioja	10.121	9.988	128	5
U.R.G.G.E.	0	0	0	0
VALENCIA	109.523	108.070	1.424	29
Alicante	37.895	37.370	501	24
Castellón	18.197	18.003	192	2
Valencia	53.425	52.691	731	3
U.R.G.G.E.	6	6	0	0
TOTAL NACIONAL	897.937	881.043	16.721	173

1.2. DECLARACIONES POR EL IS

El número de declaraciones del ejercicio 2003, presentadas durante 2004, por el IS, fue de 1.044.117, cifra que referida al día 23 de mayo de 2005, representa un incremento del 2,9 por ciento respecto del año precedente. Estos datos (véase Cuadro 3.6) confirman el mantenimiento del ritmo de crecimiento que ya se venía experimentando en ejercicios anteriores. Téngase presente que la diferencia en el número de declaraciones por el IS del presente apartado 1.2 y del subapartado 2.3.2.1 del Capítulo I (y Cuadro II.3.1 del Anexo Estadístico II) responde fundamentalmente a distintas fechas de referencia de los respectivos datos.

La variación experimentada con respecto al año anterior, según modelos, fue del 7,7 por ciento en el modelo 200 (ordinario) y del 2,7 por ciento en el modelo 201 (simplificado).

El Cuadro 3.6 recoge la distribución de las declaraciones del IS territorialmente y por modelos. Cabe, en primer término, destacar que el modelo 201 supuso el 96,8 por ciento del total. Por CCAA, se mantuvo la concentración territorial manifestada en años anteriores, ya que el 54,9 por ciento de las declaraciones se presentaron en las Delegaciones de la Agencia Tributaria en Andalucía, Cataluña y Madrid. Dicho porcentaje fue del 40,9 por ciento para el conjunto de las provincias de Barcelona, Madrid y Valencia, porcentajes muy similares a los obtenidos en el año anterior.

Cuadro 3.6
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES
 POR EL IS. EJERCICIO 2003**

DELEGACIONES	Modelo 200				Modelo 201				Total 200+201
	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	
ANDALUCIA	1.956	414	806	3.176	53.170	72.813	26.954	152.937	156.113
Almería	202	38	62	302	5.295	5.886	2.289	13.470	13.772
Cádiz	175	26	46	247	4.427	5.997	2.375	12.799	13.046
Córdoba	191	28	69	288	5.652	6.397	2.588	14.637	14.925
Granada	209	33	65	307	5.793	6.567	2.797	15.157	15.464
Huelva	80	27	44	151	2.987	3.784	1.538	8.309	8.460
Jaén	80	10	66	156	3.276	3.551	1.525	8.352	8.508
Málaga	434	99	167	700	11.472	21.720	6.593	39.785	40.485
Sevilla	503	140	249	892	11.991	16.264	6.117	34.372	35.264
Jerez de la Frontera	43	7	22	72	1.562	1.980	759	4.301	4.373
Ceuta	21	4	12	37	430	399	213	1.042	1.079
Melilla	18	2	4	24	285	268	160	713	737
ARAGON	696	97	329	1.122	11.335	10.366	8.827	30.528	31.650
Huesca	105	19	48	172	2.332	1.613	1.497	5.442	5.614
Teruel	33	7	17	57	1.249	878	872	2.999	3.056
Zaragoza	558	71	264	893	7.754	7.875	6.458	22.087	22.980
ASTURIAS	373	109	152	634	6.719	8.043	4.114	18.876	19.510
Oviedo	275	86	109	470	4.744	5.594	2.891	13.229	13.699
Gijón	98	23	43	164	1.975	2.449	1.223	5.647	5.811
BALEARES	365	107	168	640	9.952	12.274	8.011	30.237	30.877
CANARIAS	616	249	510	1.375	15.500	17.323	9.913	42.736	44.111
Las Palmas	334	159	280	773	8.029	8.458	5.218	21.705	22.478
Tenerife	282	90	230	602	7.471	8.865	4.695	21.031	21.633
CANTABRIA	176	39	77	292	3.429	4.235	1.984	9.648	9.940
CASTILLA-LA MANCHA	508	65	160	733	17.501	16.024	7.467	40.992	41.725
Albacete	94	15	33	142	3.916	3.704	1.770	9.390	9.532
Ciudad Real	116	11	29	156	4.032	3.599	1.619	9.250	9.406
Cuenca	47	4	22	73	1.715	1.797	889	4.401	4.474
Guadalajara	57	16	23	96	1.285	1.201	647	3.133	3.229
Toledo	194	19	53	266	6.553	5.723	2.542	14.818	15.084

(continúa)

Cuadro 3.6 (continuación)
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES
 POR EL IS. EJERCICIO 2003**

Delegación	Modelo 200				Modelo 201				Total 200+201
	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	
CASTILLA Y LEON	820	171	286	1.277	19.193	19.887	10.730	49.810	51.087
Ávila	22	2	7	31	1.079	1.022	576	2.677	2.708
Burgos	172	54	73	299	2.809	2.566	1.957	7.332	7.631
León	129	24	50	203	4.041	4.308	1.710	10.059	10.262
Palencia	57	15	17	89	1.238	1.229	735	3.202	3.291
Salamanca	101	9	21	131	2.857	2.658	1.541	7.056	7.187
Segovia	63	9	15	87	1.264	1.220	728	3.212	3.299
Soria	33	2	10	45	758	664	477	1.899	1.944
Valladolid	201	47	77	325	3.789	4.876	2.464	11.129	11.454
Zamora	42	9	16	67	1.358	1.344	542	3.244	3.311
CATALUÑA	4.954	1.248	2.481	8.683	80.737	80.056	50.790	211.583	220.266
Barcelona	4.020	1.093	2.194	7.307	60.345	60.321	39.206	159.872	167.179
Girona	440	60	100	600	9.164	8.276	4.404	21.844	22.444
Lleida	222	53	80	355	4.807	4.593	2.833	12.233	12.588
Tarragona	272	42	107	421	6.421	6.866	4.347	17.634	18.055
EXTREMADURA	206	27	93	326	6.573	6.468	3.148	16.189	16.515
Badajoz	131	20	63	214	4.206	4.155	1.707	10.068	10.282
Cáceres	75	7	30	112	2.367	2.313	1.441	6.121	6.233
GALICIA	1.054	211	338	1.603	22.929	24.281	11.693	58.903	60.506
A Coruña	458	106	156	720	8.857	8.943	4.524	22.324	23.044
Lugo	95	7	25	127	2.844	2.541	1.302	6.687	6.814
Ourense	84	10	24	118	2.625	2.979	1.183	6.787	6.905
Pontevedra	222	47	64	333	5.166	5.336	2.822	13.324	13.657
Vigo	195	41	69	305	3.437	4.482	1.862	9.781	10.086
MADRID	4.378	1.963	2.505	8.846	58.531	85.307	43.771	187.609	196.455
MURCIA	648	85	183	916	14.183	11.287	5.229	30.699	31.615
Murcia	573	72	152	797	12.268	9.505	4.421	26.194	26.991
Cartagena	75	13	31	119	1.915	1.782	808	4.505	4.624
NAVARRA	55	8	33	96	10	13	6	29	125
PAIS VASCO	212	65	98	375	26	85	25	136	511
Álava	21	10	10	41	3	12	6	21	62
Guipúzcoa	49	17	17	83	9	15	9	33	116
Vizcaya	142	38	71	251	14	58	10	82	333
LA RIOJA	190	27	56	273	2.648	2.211	1.741	6.600	6.873
VALENCIA	2.252	399	722	3.373	50.671	47.836	24.358	122.865	126.238
Alicante	705	99	154	958	20.562	17.806	8.266	46.634	47.592
Castellón	350	56	144	550	6.036	5.557	3.277	14.870	15.420
Valencia	1.197	244	424	1.865	24.073	24.473	12.815	61.361	63.226
TOTAL NACIONAL	19.459	5.284	8.997	33.740	373.107	418.509	218.761	1.010.377	1.044.117

1.3. GESTIÓN CENTRALIZADA IVA

El Cuadro 3.7 recoge la evolución del número de solicitudes sobre diversas materias concernientes al IVA encomendadas a los SSCC de la AEAT (Departamento de Gestión). Se trata de solicitudes de adaptación de obligaciones formales reguladas reglamentariamente con carácter general (facturación, libros de registro, etc.) a las especiales características de determinadas actividades empresariales o profesionales, de peticiones de reconocimiento como entidad no lucrativa a los efectos de la aplicación de la exención del IVA, o de escritos de acogimiento a la declaración conjunta por varios sujetos pasivos y de determinación de la base imponible por el margen de beneficio global en el Régimen Especial de Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección.

La necesidad de encontrar fórmulas específicas para el cumplimiento de las obligaciones formales se puso de manifiesto con gran intensidad en 1986, año de implantación del Impuesto, en contraste con los años posteriores, en los que se produjo un descenso, en parte por la exoneración en la obligación de facturar en las operaciones que estaban en régimen simplificado del IVA o módulos del IRPF.

Cuadro 3.7
EVOLUCIÓN GLOBAL DEL NÚMERO DE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA

Ejercicio	Número
1986	3.057
1987	1.700
1988	346
1989	186
1990	99
1991	93
1992	198
1993	118
1994	142
1995	157
1996	74
1997	103
1998	104
1999	79
2000	81
2001	62
2002	68
2003	59
2004	141

En los últimos años se ha producido un ligero decrecimiento en el número de solicitudes, con la excepción de un crecimiento relativo en 1997, mantenido en 1998. Un nuevo descenso se observó en 2001 con ligero crecimiento en 2002, y nuevo descenso en 2003, incrementándose notablemente en el ejercicio 2004.

En los Cuadros 3.8 y 3.9 se clasifican las solicitudes resueltas a lo largo del ejercicio 2004 por "materias" y por "sectores de actividad", comparándolos, además, con los de ejercicios anteriores.

Cuadro 3.8
NÚMERO DE ACUERDOS SOBRE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA POR MATERIAS

Materias	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
1 Facturación	68	55	55	40	36	45	118
I.V.A. incluido	1	-	1	-	1	-	4
Tickets	16	28	24	21	13	22	24
No facturar	45	24	19	19	21	12	22
No identificación del destinatario	3	1	4	-	-	5	15
Otros	3	2	7	-	1	6	53
2. Obligaciones contables y registrales	11	4	11	6	21	2	12
Medios informáticos	-	2	4	1	10	1	7
Asientos resumen	2	-	1	4	11	1	2
Conservación de facturas	9	1	6	1	-	-	1
Otros	-	1	-	-	-	-	2
3. Declaración conjunta	2	0	1	0	0	2	3
4. Artículo 21.4 Ley I.V.A.	11	6	4	11	8	9	5
5. Margen global de beneficio	3	2	2	3	2	1	0
6. Consultas sobre obligaciones formales	9	12	8	2	1	0	3
Total	104	79	81	62	68	59	141

Cuadro 3.9
NÚMERO DE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA POR ACTIVIDADES

Sectores de actividad	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Hostelería y restaurantes	6	-	1	-	11	3	-
Entidades no lucrativas	11	6	5	11	8	9	5
Comercio	6	9	10	7	12	8	26
Transportes y comunicaciones	1	-	2	4	1	-	6
Profesionales	5	4	5	1	2	3	-
Agricultura	-	-	5	2	-	-	2
Espectáculo, parques y atracciones públicas / ludoteca	2	-	4	3	3	8	15
Bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	3	2	2	3	2	1	-
Copia de documentos							
Coches	1	3	1	-	1	1	2
Maquinas Automáticas	2	6	3	1	-	-	9
Panaderías	18	12	12	10	13	10	15
Hidrocarburos	21	11	3	5	2	3	2
Ordenadores y Equipos de Información / comercio electrónico	3	-	3	-	1	-	7
Actividades y Servicios no Clasificados	-	5	8	10	7	3	4
Total	25	21	17	5	5	10	48

1.4. GESTIÓN DE ADUANAS E IIEE

1.4.1. *Gestión aduanera*

Como recoge el Cuadro 3.10, en el año 2004 fueron gestionadas por las Aduanas 6.711.438 declaraciones de exportación e importación, de las cuales 4.204.477 lo fueron de exportación y 2.506.961 de importación, lo que representa un incremento del 28,99 por ciento en importación, y una reducción del 1 por ciento en exportación con respecto a las tramitadas en el ejercicio precedente.

Con respecto a los medios empleados para su presentación, el 95,9 por ciento de las declaraciones de importación (2.404.256 declaraciones) y el 97,7 por ciento de las declaraciones de exportación (4.106.026 declaraciones) fueron transmitidas por vía telemática. En este punto merece destacarse la entrada en vigor el 1 de octubre de 2004 de la Resolución de 19 de abril 2004, del Departamento de Aduanas e IIEE de la AEAT, por la que se modificó la de 15 de diciembre de 2003, de Instrucciones para la formalización del DUA, y que supuso un incremento en el número de declaraciones presentadas al utilizarse el DUA para documentar toda introducción de mercancías en las Islas Canarias, cualquiera que fuese su procedencia.

En lo que respecta a la tramitación de expedientes de información arancelaria vinculante, procedimiento previsto por el Código Aduanero Comunitario que permite obtener una clasificación arancelaria que vincula a las autoridades aduaneras de todos los Estados miembros para las operaciones de importación y exportación, en 2004 se atendió un total de 927 consultas, que han sido reglamentariamente informatizadas. Los interesados en plantear una consulta de este tipo pueden descargar de la página "web" de la AEAT el modelo establecido al efecto por el Reglamento comunitario.

Además de estos expedientes, en 2004 también se tramitaron, en lo que respecta a las autorizaciones de regímenes aduaneros económicos, 491 autorizaciones del régimen aduanero de perfeccionamiento activo, 86 del régimen de perfeccionamiento activo fiscal, y 159 autorizaciones de perfeccionamiento pasivo y transformación bajo control de la Aduana, ascendiendo a 93 el número de Depósitos Aduaneros y distintos de los Aduaneros que han sido autorizados.

Cuadro 3.10
PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS ADUANAS

DECLARACIONES DE COMERCIO CON TERCEROS PAÍSES:	NÚMERO		Tasa variación
	2003	2004	04/03
Declaraciones importación	1.942.522	2.506.961	0,3
EDI	1.796.753	2.404.256	0,3
Papel	146.769	102.705	0,7
Declaraciones exportación	4.210.106	4.204.477	1,0
EDI	4.051.416	4.106.026	1,0
Papel	158.690	98.451	0,6
Documentos tránsito entrada (nº cabeceras)	426.842	411.918	1,0
EDI	361.047	373.612	1,0
Papel	65.795	38.306	0,6
Documentos tránsito salida (nº cabeceras)	481.292	431.161	0,9
EDI	433.192	399.334	0,9
Papel	83.801	31.837	0,4
Declaraciones de vinculación a depósito aduanero	108.169	98.335	0,9
EDI	92.991	82.785	0,9
Papel	15.178	15.550	1,0
DECLARACIONES INSTRATAT:	NÚMERO		Tasa variación
	2003	2004	04/03
Introducción	389.374	438.848	12,7%
Telemática	266.431	332.931	25,0%
Resto soportes	122.943	79.442	- 35,4%
Expedición	276.659	308.749	11,6%
Telemática	198.058	242.766	22,6%
Resto soportes	78.601	65.983	- 16,1%

El número de solicitudes de franquicias atendidas en 2004 ascendió a 5.922, y se tramitaron un total de 20.292 solicitudes de asignación a contingentes.

Por último, y en lo que respecta a la PAC, se atendieron un total de 1.776 expedientes de reparos remitidos por el FEGA del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se tramitaron 108 expedientes de control de producción de azúcar e isoglucosa.

1.4.2. Gestión de los IIEE de Fabricación

Uno de los índices en el que se refleja la actividad gestora de los IIEE de Fabricación es la clase y número de los documentos tramitados por las Oficinas Gestoras. Los correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004 quedan reflejados en el Cuadro

3.11. Adviértase que los datos recogidos en la presente Memoria hacen referencia a los documentos gestionados durante el ejercicio 2004, con independencia del ejercicio a que se refiere la información que contienen.

Cuadro 3.11

PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS DE IIEE EN 2004(*)

Tipo de documento	2003	2004
Marcas fiscales entregadas a peticionarios (*)	5.093.530.161	5.259.912.756
- Bebidas Derivadas (*)	472.814.042	467.298.556
- Cigarrillos (*)	4.620.716.119	4.792.614.200
Documentos de Circulación expedidos:	6.456.669	7.008.002
- Documentos de acompañamiento	1.574.113	1.554.440
- Notas de entrega (Ventas en ruta)	4.882.556	5.453.562
Documentos de acompañamiento recibidos del resto de la U.E.	70.115	73.779
Tarjetas de Inscripción en el Registro Territorial	4.401	3.982
Tarjetas de suministro de alcohol	2.089	2.317
Partes de resultados de fábricas de alcohol	3.385	3.401
Resúmenes trimestrales de primeras materias	3.747	3.843
Declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales	24.123	25.359
Solicitud Autorización de recepción de productos de resto de la U.E.	3.254	3.562

(*) Los datos relativos a las marcas fiscales entregadas a peticionarios incluyen las entregadas por parte de todas las Aduanas españolas y Oficinas Gestoras de Impuestos Especiales, incluyendo las ubicadas en las Comunidades Autónomas de Navarra y el País Vasco. El resto de la información se refiere a los documentos tramitados en las Oficinas Gestoras de Impuestos Especiales de Territorio Común, es decir, no incluyen los correspondientes a las Oficinas Gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

En 2004 se produjo un aumento con respecto al ejercicio precedente del 3,3 por ciento en el número total de marcas fiscales entregadas a los peticionarios. Este porcentaje, desglosado al detalle, corresponde a un incremento del 3,7 por ciento en las marcas fiscales para cajetillas de cigarrillos y a un descenso del 1,2 por ciento en las marcas fiscales para envases de bebidas derivadas, con respecto al año 2003. Cabe destacar que en 2004 se implantó la presentación, a través de la Oficina Virtual de la AEAT, del modelo 517 (Petición de marcas fiscales a la oficina gestora de IIEE).

Los documentos que expedidos para amparar la circulación de productos en régimen suspensivo, con destinos exentos o con aplicación de tipos impositivos reducidos, aumentaron el 8,5 por ciento con respecto al ejercicio anterior. De los 7.008.002 documentos expedidos en 2004, un 77,8 por ciento correspondió a las Notas de en-

trega utilizadas en el procedimiento de ventas en ruta, que aumentaron en un 11,7 por ciento, y el 22,2 por ciento restante correspondió a los documentos de acompañamiento, que a su vez experimentaron un descenso del 1,3 por ciento.

La actividad por el IVMDH , que entró en vigor el 1 de enero de 2002, se cifró en 2004 en la gestión de 20.596 documentos.

1.4.3. Gestión centralizada del IEDMT

Las homologaciones de vehículos a efectos de la aplicación del IEDMT se gestionan centralmente. Desde la entrada en vigor del IVA han sido homologados 216 vehículos tipo turismo comercial. El Cuadro 3.12 refleja el número de acuerdos de homologación de dicho tipo de vehículos en los 9 últimos años.

Cuadro 3.12
NÚMERO DE ACUERDOS DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO TURISMO COMERCIAL

Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Modelos turismos	15	25	9	22	15	19	9	9	5

1.5. GESTIÓN CATASTRAL Y DEL IBI

1.5.1. Gestión catastral

Procede recordar brevemente la distinción entre gestión catastral y gestión tributaria del IBI. La primera es competencia de la DGC, mientras que la segunda es compartida con las CCLL, correspondiendo a la Administración del Estado la fijación de la base imponible del IBI en todo caso y la de la base liquidable únicamente en los procedimientos de valoración catastral colectiva, y a los municipios la fijación de la misma en el resto de supuestos, la selección del tipo de gravamen y la fijación de la cuota, previa aplicación de los beneficios fiscales que procedan. Es igualmente competencia de la DGC el ejercicio de las funciones de inspección respecto al IBI (véase apartado 2.4 del presente Capítulo).

1.5.1.1. Actuaciones generales

El año 2004 ofreció resultados satisfactorios, excepto en recursos y en alteraciones y segregaciones de rústica, en la generalidad de expedientes relativos a las funciones de mantenimiento y actualización de la información acumulada en las bases de datos catastrales, que se lleva a efecto por las Gerencias Territoriales a través de la tramitación de los oportunos expedientes.

En concreto, en 2004 se produjeron los mejores resultados del período 1993-2003, en los siguientes tipos de expedientes:

- Transmisiones de dominio de urbana (expedientes 901): se tramitaron 1.943.083 expedientes.
- Altas de unidades urbanas por nueva construcción (expedientes 902 N.C.): se tramitaron 155.340 expedientes, que incluyeron 909.785 unidades urbanas, cifra esta última muy superior a la de ejercicios anteriores.
- Otras alteraciones urbanas (expedientes 902 O.A.): se tramitaron 93.522 expedientes, que incluyeron 357.455 inmuebles urbanos, cifra igualmente muy superior a ejercicios anteriores.
- Cambios de dominio de inmuebles rústicos (expedientes 903): se presentaron 252.176 declaraciones, tramitándose por las Gerencias 238.678 cambios de dominio de fincas rústicas.

Por el contrario, se produjeron menores resultados en la tramitación de recursos, puesto que fueron 214.155 expedientes frente a 238.532 en 2003.

En otras alteraciones en fincas rústicas (expedientes 904), se presentaron 49.968 frente a los 51.929 del año 2003, por lo que a pesar de haberse tramitado 51.416 expedientes, número inferior al de 2003 (58.555), disminuyó el volumen de pendientes.

El detalle de los expedientes ordinarios gestionados durante 2004 a que se ha hecho referencia queda recogido en el Cuadro 3.13, donde se refleja la distribución de los distintos tipos de documentos y su estructura porcentual.

Segregaciones y agrupaciones de rústica (expedientes 905). Entraron 22.310 expedientes y se tramitaron 26.763, por lo que el número de pendientes se incrementó hasta 7.632 expedientes.

Cuadro 3.13
TIPOS DE DOCUMENTOS CATASTRALES GESTIONADOS Y SU ESTRUCTURA PORCENTUAL. AÑO 2004

Tipos de documentos gestionados		Nº de documentos	Estructura porcentual
Recursos		214.155	3,6%
Inscripciones	901 transmisiones de dominio urbana	1.943.083	33,0%
	902 N.C. altas urbana	155.340	2,6%
	902 O.A. otras alteraciones urbana	93.522	1,6%
	903 transmisiones de dominio rústica	238.678	4,1%
	904 otras alteraciones rústica	51.416	0,9%
	905 segregaciones rústica	26.763	0,5%
Total inscripciones		2.508.802	42,7%
Notificaciones individuales de valores (*)		1.436.655	24,4%
Certificaciones		928.150	15,8%
Otros documentos	Informes (Tribunales, Consejo Defensa Contribuyentes, Patrimonio, A.E.A.T., otros)	29.085	0,5%
	Otros (Actuaciones a instancia de particulares, Administraciones e Instituciones, corrección de discrepancias)	764.987	13,0%
Total otros documentos		794.072	13,5%
TOTAL		5.881.834	100,0%

(*) El 21% de estas notificaciones corresponden a los procesos de valoraciones colectivas de carácter general del año 2003, dado que el plazo para la notificación individual de los valores resultantes de los mismos fue ampliado hasta el 1 de marzo de 2004.

Se tramitaron, por tanto, 5.881.834 documentos y el apartado numéricamente más importante correspondió a las declaraciones de alta o de alteración de orden físico, económico o jurídico (2.508.802), con un incremento del 11,5 por ciento con respecto al año anterior.

El mayor aumento sobre 2003 se produjo en la tramitación de otras alteraciones de urbana (27,8 por ciento), seguida por las transmisiones de dominio de rústica (17,8 por ciento) y de altas de urbana (13,4 por ciento).

Con un 15,8 por ciento del número total de documentos tramitados, los certificados experimentaron un incremento del 1,6 por ciento en relación con 2003 y su número continuó siendo elevado (928.150).

Las notificaciones individuales provenientes de valoraciones masivas de carácter general supusieron un 24,4 por ciento del total de los documentos tramitados. En 2004 fueron 295 municipios los implicados en estos procesos, lo que dio origen a 1.436.655 notificaciones a 31 de diciembre de 2004, con un incremento sobre el año anterior del 141,3 por ciento.

En el apartado "Otros documentos", que recoge los informes emitidos para Tribunales, Consejo para la Defensa del Contribuyente, etc., se produjo un aumento del

27,3 por ciento respecto a 2003, sobre todo por las actuaciones a instancia de particulares o declaraciones de instituciones.

1.5.1.2. Convenios de colaboración con CCLL en materia de gestión catastral

La DGC ha venido suscribiendo en los últimos años una serie de convenios de colaboración con las CCLL, que han redundado en un notable incremento en la capacidad de tramitación de expedientes y en una mejora significativa del grado de actualización de la información catastral. El objeto de dichos convenios puede referirse a la práctica totalidad de las funciones de gestión catastral, con excepción de la coordinación de valores catastrales, y los mismos suelen revestir generalmente un régimen jurídico mixto, de modo que determinadas funciones se delegan en la entidad colaboradora y el resto se somete al régimen de prestación de servicios.

Desde la entrada en vigor del RD 1390/1990 (que los autorizó) hasta el 31 de diciembre de 2004, se encuentran vigentes 656 convenios de colaboración, que afectan a 17.913.245 unidades urbanas, lo que supone un porcentaje del 62,3 por ciento del número total de unidades a las que se extiende la competencia de la Dirección General.

De estos convenios vigentes, se han firmado 23 con Diputaciones Provinciales, además de los suscritos con el Cabildo Insular de Tenerife, con la CA de las Islas Baleares y los Consejos Comarcales del Baix Penedés, del Baix Empordá, Alt Empordá, El Gironés, el Pla de L'Estany y La Garroxa y La Selva, así como con la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro. Estos 33 convenios afectan a 2.074 municipios con 5.135.177 unidades. Los 623 convenios restantes han sido suscritos con Ayuntamientos, con un total de 13.217.436 unidades urbanas.

Cuadro 3.14

CONVENIOS DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITOS CON CORPORACIONES LOCALES. AÑO 2004

Inmuebles urbanos por convenio	Número de convenios	Municipios		Inmuebles urbanos	
Hasta 1.000	0	0	0,0%	0	0,0%
De 1.001 a 15.000	14	26	86,7%	88.451	3,1%
De 15.001 a 50.000	2	2	6,7%	65.913	2,3%
Más de 50.000 (1)	2	2	6,7%	2.705.132	94,6%
TOTAL	18	30	100,0%	2.859.496	100,0%

(1) Se firmaron convenios con los ayuntamientos de Madrid (1.702.005 inmuebles urbanos) y de Barcelona (1.003.127 inmuebles urbanos, sustituyendo a otro anterior).

En el Cuadro 3.14 se refleja la distribución en intervalos por inmuebles urbanos de los convenios firmados en 2004.

Además, en relación a los convenios de gestión catastral en materia rústica, que enmarcan la tramitación de todos los expedientes de alteraciones catastrales relativos a bienes inmuebles de naturaleza rústica los actualmente suscritos afectan a 197.161 parcelas con una superficie de 548.386 hectáreas.

1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral

Continuando la labor de colaboración con otras instituciones y entidades para el desarrollo y difusión de la Cartografía Catastral, la DGC firmó durante 2004 un importante Convenio de Colaboración en materia de Cartografía Catastral con la Universidad Politécnica de Madrid por el que ésta prestará asesoramiento y asistencia técnica a la DGC. Por otra parte, el Ministerio de Economía y Hacienda suscribió un Acuerdo de Cooperación Administrativa con el Ministerio de Medio Ambiente para el intercambio de información catastral cartográfica y alfanumérica para el ejercicio de sus respectivas competencias.

Finalmente, durante 2004, la DGC estableció un Protocolo con el Instituto Cartográfico Valenciano para el intercambio de información cartográfica y catastral y un Acuerdo para el mismo fin con la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

1.5.1.4. Coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad

La Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, introdujo una medida importante para lograr una mayor coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad consistente en incluir de manera obligatoria la Referencia catastral de los inmuebles en los documentos públicos autorizados por los Notarios, así como en las inscripciones que se practican en el Registro de la Propiedad.

La Referencia catastral se acredita mediante la presentación del recibo del IBI, habiéndose constatado en las visitas realizadas a las Gerencias del Catastro que durante el año 2004 la gran mayoría de los documentos públicos autorizados relativos a actos o negocios con trascendencia sobre el Catastro incluyeron dicha referencia. No obstante, en supuestos transitorios en los que no existe recibo, como es el caso de una segregación de fincas no declarada aún al Catastro, la Referencia catastral se acredita mediante certificaciones o acreditaciones expedidas al efecto por las Gerencias del Catastro, con el fin de no obstaculizar al tráfico inmobiliario. En el Cuadro 3.15 figura, de forma desglosada, el volumen de estas acreditaciones en 2004.

Cuadro 3.15
**COORDINACIÓN CON NOTARIOS Y REGISTRADORES A TRAVÉS DE LA
REFERENCIA CATASTRAL. AÑO 2004**

Tipo de documentos solicitados	Número de documentos expedidos
Certificaciones acreditativas de la referencia catastral	5.989
Comunicaciones de referencia catastral	1.730

Por otra parte, a tenor de la citada Ley 13/1996, los Notarios y Registradores de la Propiedad deben remitir a las Gerencias Territoriales del Catastro información relativa a los documentos por ellos autorizados o inscritos de los que se deriven alteraciones catastrales. Ello viene siendo de aplicación a los actos, negocios y documentos conteniendo las actuaciones objeto de información producidos a partir del 1 de enero de 1999 para los inmuebles urbanos y del 1 de enero de 2003 para los inmuebles rústicos y de características especiales.

Durante el año 2004 los Notarios y Registradores de la Propiedad comunicaron a las Gerencias 4.757.905 alteraciones catastrales, derivadas de los documentos por ellos autorizados o inscritos.

1.5.1.5. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes urbanos

Durante 2004 se procedió a la valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en 295 municipios. Los nuevos valores entraron en vigor el 1 de enero de 2005.

Como se indica en el Cuadro 3.16, este proceso de valoración colectiva dio lugar a la emisión de 1.140.406 notificaciones individuales de valores, respecto de las que se formularon 31.845 recursos de reposición, equivalentes a sólo el 2,8 por ciento del total de unidades revisadas.

Cuadro 3.16
**ACTUACIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN
 COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL DE BIENES INMUEBLES DE
 NATURALEZA URBANA. AÑO 2004, EFECTOS 2005.
 RESUMEN POR GERENCIAS REGIONALES**

Gerencia Regional	Nº de municipios	Notificaciones impresas	Recursos de reposición	Otras actuaciones
Andalucía	63	261.001	3.393	3.942
Aragón	12	18.670	736	365
Asturias	1	11.603	132	0
Canarias	4	13.166	162	72
Cantabria	7	16.474	798	371
Castilla y León	28	75.553	1.911	2.165
Castilla-La Mancha	51	97.125	3.813	1.039
Cataluña	54	214.349	8.505	1.330
Extremadura	13	19.025	538	1.119
Galicia	13	93.697	4.402	3.171
Illes Balears	5	36.704	542	544
Madrid	13	86.568	3.022	620
Murcia	4	88.559	1.314	224
La Rioja	0			
Valencia	27	107.912	2.577	840
TOTAL	295	1.140.406	31.845	15.802

Por otra parte, las Gerencias Territoriales, unas veces de oficio y otras a instancia de los interesados, actúan para corregir los errores materiales o aritméticos detectados en el proceso de revisión. Estas actuaciones durante 2004 se recogen también en la última columna del Cuadro 3.16 ("Otras actuaciones") y supusieron 15.802 correcciones en la base de datos que, como en el caso de los recursos, se incorporaron a los padrones de 2005.

1.5.2. Gestión del IBI

Sin perjuicio de que sean los propios Ayuntamientos quienes asuman la gestión del IBI, la normativa en vigor posibilita la delegación de dichas facultades de gestión en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas. En los Cuadros 3.17 y 3.18 se refleja la situación de la gestión tributaria del IBI en 2004, según intervalos de población y de inmuebles respectivamente.

Cuadro 3.17
GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE POBLACIÓN.
AÑO 2004

Total habitantes	En municipios con gestión por la Diputación u otros Entes Territoriales supramunicipales		En municipios con gestión por su Ayuntamiento		
40.496.887	13.273.595	32,8%	27.223.292	67,2%	
Población habitantes	Total municipios	Con gestión por la Diputación u otros Entes Territoriales supramunicipales		Con gestión por su Ayuntamiento	
Menos de 5.000 hab.	6.453	5.979	92,7%	474	7,4%
De 5.001 a 20.000 hab.	816	562	68,9%	254	31,1%
De 20.001 a 50.000 hab.	194	80	41,2%	114	58,8%
De 50.001 a 100.000 hab.	70	10	14,3%	60	85,7%
Más de 100.000 hab.	54	2	3,7%	52	96,3%
Total	7.587	6.633	87,4%	954	12,6%

Cuadro 3.18
GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE INMUEBLES URBANOS. AÑO 2004

Total inmuebles urbanos	En municipios con gestión por la Diputación u otros Entes Territoriales supramunicipales		En municipios con gestión por su Ayuntamiento		
28.749.288	10.810.662	37,6%	17.938.626	62,4%	
Inmuebles urbanos	Total municipios	Con gestión por la Diputación u otros Entes Territoriales supramunicipales		Con gestión por su Ayuntamiento	
Menos de 1.000	4.508	4.316	97,7%	192	4,3%
De 1.001 a 15.000	2.770	2.239	80,8%	531	19,2%
De 15.001 a 50.000	235	71	30,2%	164	69,8%
De 50.001 a 200.000	63	7	11,1%	56	88,9%
Más de 200.000	11	0	0,0%	11	100,0%
Total	7.587	6.633	87,4%	954	12,6%

En los referidos Cuadros 3.17 y 3.18 se aprecia el relevante papel desempeñado por las Diputaciones Provinciales y demás Entes Territoriales supramunicipales, los

cuales, a través de la delegación obtenida de los municipios, gestionaron en 2004 ya el 37,6 por ciento de los inmuebles urbanos situados en municipios donde vive el 32,8 por ciento de la población, siendo esta presencia prácticamente única en lo que se refiere a pequeños municipios.

2. CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO

Las actuaciones de control tributario y aduanero desarrolladas por la AEAT durante el año 2004 pueden agruparse, para su análisis, en tres vertientes:

- Control extensivo: comprende los controles de carácter masivo desarrollados con ocasión de las campañas anuales de los diferentes impuestos, que se apoyan fundamentalmente en la información disponible en las bases de datos tributarias.
- Control selectivo y actuaciones de investigación: comporta el ejercicio de controles sobre contribuyentes que, sobre la base de criterios objetivos, se considera que presentan un mayor riesgo de elusión de sus obligaciones tributarias.
- Control de gestión recaudatoria: incluye las actuaciones dirigidas al cobro de los créditos tributarios y demás de derecho público no ingresados en periodo voluntario por el deudor.

2.1. CONTROL EXTENSIVO

2.1.1. Actuaciones de control extensivo en tributos Internos

En 2004, entre las líneas de actuación prioritaria en materia de control tributario de los órganos de gestión tributaria, destacaron las siguientes:

- Adaptación de los procedimientos a la nueva LGT y su normativa de desarrollo, transformando los de verificación y control en procedimientos de verificación de datos o de comprobación limitada.
- Control en el acceso a los censos tributarios de las entidades sin personalidad jurídica.
- Control de asignación del número de identificación fiscal a efectos del IVA intracomunitario.
- Control de incumplimientos de la obligación de presentar declaraciones anuales de IRPF, IS e IVA.

Los principales tipos de actividades desarrollados correspondieron a depuración de

censos, comprobación de declaraciones anuales y comprobación de declaraciones periódicas.

2.1.1.1. Depuración del censo

Durante 2004 se realizaron las tareas tendentes a la depuración del censo de empresarios, profesionales y retenedores, habiéndose desarrollado las dos siguientes campañas:

- Depuración censal integral, con incorporación de los nuevos criterios necesarios para adaptar el censo a las más recientes modificaciones normativas. A tal efecto, durante el año 2004 se emitieron 120.152 cartas.
- Depuración del Índice de Entidades y requerimientos a no declarantes por el IS, campaña en la que se emitieron 112.415 cartas.

2.1.1.2. Comprobación de declaraciones anuales

A) IRPF

Al igual que en pasados ejercicios, la campaña de comprobación del IRPF, desarrollada en el Área de Gestión Tributaria, se realizó en dos fases diferenciadas: verificación masiva y verificación específica.

La fase de verificación masiva de declaraciones persigue detectar errores y discrepancias en los datos respecto de la información contenida en las bases de datos de la Agencia Tributaria a fin de integrar en la base imponible declarada las rentas omitidas de cuya existencia tenga constancia la Administración; ello, y la corrección de errores aritméticos o de incorrecta aplicación de la norma, permite llevar a cabo un elevado número de liquidaciones provisionales.

El resultado alcanzado en la primera fase determinó la emisión, a la fecha de referencia 15 de marzo de 2005, de 635.467 liquidaciones provisionales por importe de 396,9 millones de euros, referidas al IRPF del ejercicio 2002.

Dentro de la primera fase de verificación masiva se realiza la calificación de las declaraciones, de acuerdo con una serie de filtros establecidos por el Departamento de gestión, que pueden agruparse como sigue: a) Aritméticos: controlan posibles errores aritméticos o normativos que existan en los datos declarados; b) Pseudoliquidación: detecta discrepancias entre datos declarados y las imputaciones procedentes de declaraciones informativas; c) Propuesta de Liquidación por límites o importes: para determinadas partidas de la declaración se controla que estas no superen ciertos límites o importes. En el Cuadro 3.19 se desagregan los resultados globales según el origen de las liquidaciones.

Cuadro 3.19
IRPF 2002: RESULTADOS PRIMERA FASE COMPROBACIÓN DECLARACIONES ANUALES

ORIGEN	Liquidaciones					Importe			
	Número	%	Número liquidaciones	Tasa variación 04/03	Total	%	Importe (millones de euros)	Tasa variación 04/03	Importe medio* (euros)
Origen paralela aritmética	29.924	4,7	31.580	- 5,2%	11,4	2,9	14,5	- 21,6%	380,5
Origen pseudoliquidación	329.528	51,9	246.079	33,9%	183,1	46,1	161,8	13,2%	555,5
Origen propuesta de liquidación	276.015	43,4	552.046	- 50,0%	202,5	51,0	197,8	2,4%	733,6
TOTAL	635.467	100,0	829.705	- 23,4%	396,9	100,0	374,1	6,1%	624,6

Destaca la eficacia derivada de las liquidaciones por "origen propuesta de liquidación"; ya que con el 43,4 por ciento de las liquidaciones totales, representó el 51,0 por ciento del importe obtenido por la totalidad de las liquidaciones efectuadas.

En la segunda fase, desarrollada sobre declarantes y no declarantes, se realizaron 18.724 liquidaciones, por un importe de 12,9 millones de euros. No obstante, hay que tener en cuenta que, a la fecha de la obtención de estos datos, no había concluido aún la campaña de "no declarantes de IRPF 2002".

Los resultados globales de la campaña de comprobación IRPF-2002 supusieron 409,8 millones de euros y la regularización de 654.191 contribuyentes, según se aprecia en el Cuadro 3.20.

Cuadro 3.20
IRPF 2002: RESULTADOS GLOBALES DE LA COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES ANUALES
(millones de euros)

	Número	Importe
Liquidaciones provisionales sobre declaraciones presentadas	635.467	396,944
2ª fase (incluye declarantes y no declarantes)	18.724	12,891
TOTAL	654.191	409,835

Comparados los resultados con los obtenidos en las últimas campañas, se aprecia que en 2004 se afianzó la tendencia al incremento en el número de liquidaciones e importes, debido a la consolidación del procedimiento de comprobación de declaraciones utilizando los filtros de la aplicación de "info-clase"; y a la aplicación de la normativa del IRPF.

B) IS

Se practicaron 18.069 liquidaciones por el IS, ejercicio 2002, por un importe global de 63,0 millones de euros. Estos datos no recogen las comprobaciones llevadas a cabo por las Unidades de Gestión de Grandes Empresas (véase para éstas, subapartado 2.1.3).

C) IVA

En este Impuesto adquiere especial relevancia la nueva LGT, que introdujo los nuevos procedimientos de gestión de "verificación de datos" y de "comprobación limitada", y la regulación específica del procedimiento de devolución.

En la Campaña IVA-2003, que comenzó a desarrollarse en el ejercicio 2004, se comenzaron a aplicar los nuevos instrumentos de gestión tributaria para los procedimientos iniciados a partir del 1 de julio de 2004. En la misma se practicaron 57.322 liquidaciones provisionales por un importe global de 317,2 millones de euros. Estos datos aún no son definitivos, dado que la campaña se desarrolla también durante el año 2005.

2.1.1.3. Comprobación de declaraciones periódicas

La existencia de un censo de empresarios, profesionales y retenedores en el que figuran, entre otros datos, las obligaciones periódicas a las que cada uno de ellos está obligado, permite que, mediante cruce con las autoliquidaciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que no cumplen sus obligaciones.

A partir del ejercicio de 2002, el control de las obligaciones periódicas se efectúa a través del Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones (SCPA). En este sistema se distinguen dos ramas de procedimiento en función del nivel de referencia: obligaciones con nivel de referencia cierto y obligaciones con nivel de referencia estimado.

Las actuaciones relativas a las obligaciones con nivel de referencia cierto que, a su vez, comprenden tanto la comprobación de sujetos pasivos acogidos al régimen de estimación objetiva del IRPF; procedimiento propio que se desarrolla en el apartado "Actuaciones sobre contribuyentes en módulos"; como la comprobación de los pagos fraccionados a cuenta del IS (estos se efectúan en el modelo 202 y en referencia a la cuota íntegra del último ejercicio declarado minorada en las deducciones, retenciones y pagos fraccionados realizados). El Cuadro 3.21 recoge los resultados del control del pago a cuenta del modelo 202 realizado durante el tercer período de 2003 y segundo de 2004.

Cuadro 3.21
**CONTROL DEL PAGO A CUENTA DEL MODELO 202 – TERCER PERIODO 2003
Y 2º PERIODO 2004**
(millones de euros)

Cartas de aviso			Cartas en trámite de audiencia			Liquidaciones	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Importe ingresado	Emitidas	Presentan autoliquidación	Importe ingresado	Emitidas	Importe liquidado
9.195	563	3.759	28.462	810	9.630	9.953	0,887

El control de las obligaciones con nivel de referencia estimado se realiza trimestralmente y comprende: el envío de una carta-comunicación, sin acuse de recibo, a los contribuyentes que hayan incumplido alguna obligación en ese trimestre, solicitándole la presentación de la declaración correspondiente y, en su caso, el envío de un requerimiento, con acuse de recibo, solicitando al contribuyente la presentación de las declaraciones omitidas durante el ejercicio. Los resultados de las Campañas efectuadas en 2004 son los correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2003 y primero y segundo del 2004 realizados a través del nuevo Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones (SCPA) cuyos datos son los que figuran en el Cuadro 3.22.

Cuadro 3.22
**COMPROBACIÓN OBLIGACIONES PERIÓDICAS- SCPA NIVEL DE REFERENCIA
ESTIMADO (3T Y 4T – 2003 Y 1T Y 2T –2004) (*)**

	Autoliquidaciones presentadas			
	Emitidas	Número	Importe	Importe medio *
Cartas comunicación	378.230	68.642	27,0	393,7
Requerimientos emitidos	266.559	58.079	76,2	1.311,7
TOTAL	644.789	126.721	103,2	814,4

(*) Importe en euros

2.1.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos

Además de haberse establecido (Orden EHA/3902/2004 de 29 de noviembre) unas medidas excepcionales para paliar el efecto del precio del gasóleo en actividades agrícolas y ganaderas en el año 2004, se procedió a realizar las tareas de mantenimiento del censo (véase Cuadro 3.23) y de asistencia a los contribuyentes acogidos al sistema de módulos y a llevar a cabo actuaciones tendentes a la regularización de su situación tributaria a través de actas de inspección y de liquidaciones provisionales. Los resultados de las actuaciones de regularización de incumplimientos aparecen en el Cuadro 3.24.

Cuadro 3.23
CENSO DE CONTRIBUYENTES EN MÓDULOS

AÑO	CENSO POTENCIAL	RENUNCIANTES	% RENUNCIANTES S/ CENSO POTENCIAL	CONTRIBUYENTES EN MÓDULOS
2003	2.331.733	479.248	20,6	1.852.485
2004	2.296.078	469.942	20,5	1.826.136

Cuadro 3.24
RESULTADO DE ACTUACIONES DE CONTROL DE MÓDULOS. EJERCICIO 2004
(millones de euros)

	Número	Importe
Liquidaciones Provisionales Emitidas	3.779	0,053
Actas de Inspección	35.951	46,870
TOTALES	39.730	46,923

2.1.3. Actuaciones de control extensivo sobre grandes empresas

El control de las grandes empresas es competencia, o bien de la UCGGE, que centra su actividad en el desarrollo de las funciones de gestión tributaria correspondiente al Censo de Grandes Empresas cuya adscripción inspectora corresponde a la ONI; o bien de las UGGES de las Dependencias Regionales de Inspección que realizan, fundamentalmente, las funciones de gestión tributaria en relación con los obligados tributarios sobre los que, concurriendo alguna de las siguientes circunstancias, la ONI no ejerza su competencia: que su volumen de operaciones supere los 6.010.121,04 euros durante el año inmediato anterior o que así lo ordene el respectivo Delegado Especial atendiendo a alguno de los motivos tasados.

El censo gestionado por las Unidades de Grandes Empresas es de 29.020 de contribuyentes (27.715 en 2003).

En 2004 se realizaron devoluciones por importe de 12.681 millones de euros (40 por ciento del importe total del programa de devoluciones de la AEAT); con el siguiente desglose: UCGGE, 5.515 millones de euros y UGGES, 7.166 millones de euros.

Las cuotas declaradas a ingresar por los sujetos pasivos del Censo de Grandes Empresas figuran en el Cuadro 3.25.

Cuadro 3.25
INGRESOS GRANDES EMPRESAS
(millones de euros)

	Importe Total	Gestión		URGGES		UCGGE		% sobre total URGGES + UCGGE
		Importe	% sobre total	Importe	% sobre total	Importe	% sobre total	% sobre total
Rendimientos del trabajo	45.762	21.540	47,1%	13.326	29,1%	10.896	23,8%	23,8%
Rendimientos del capital	5.819	1.868	32,1%	913	15,7%	3.038	52,2%	52,2%
I.V.A.	35.833	15.426	43,0%	10.563	29,5%	9.843	27,5%	27,5%
Impuesto sobre Sociedades	15.078	4.643	30,8%	4.633	30,7%	5.802	38,5%	38,5%

En 2004, los resultados liquidatorios de la actividad gestora efectuada por las UCGGE y UGGES ascendieron a 790,1 millones de euros, con un incremento de 109,2 millones de euros (un 16,0 por ciento) con respecto a 2003.

El resumen de los resultados del control de gestión de grandes empresas figura en el Cuadro 3.26.

Cuadro 3.26
RESULTADOS UNIDADES DE GESTIÓN DE GRANDES EMPRESAS
(millones de euros)

	2003	2004	Tasa variación 03/04
Deuda liquidada	161,0	139,8	-13,0%
Minoración de devoluciones	401,6	525,3	31,0%
Autoliquidaciones previo requerimiento	111,0	106,8	-4,0%
Minoración bases imposables negativas	7,2	18,2	152,0%
TOTAL	680,8	790,1	16,0%

2.1.4. Actuaciones de control de las declaraciones Intrastat

Durante el año 2004 las Oficinas Provinciales Intrastat han continuado realizando sus tareas de control del cumplimiento de la obligación estadística Intrastat, tanto mediante la emisión de los correspondientes requerimientos por incumplimiento, como mediante la depuración de la calidad del dato estadístico, que se realiza, fundamentalmente, por medio de los requerimientos por errores en la declaración y de las comunicaciones de precios medios.

El Cuadro 3.27 detalla los requerimientos practicados en 2004. Se produjo un incremento del 14,2 por ciento de los requerimientos por incumplimiento, en tanto que, continuando la tendencia de años pasados, disminuyó el número de requerimientos

por errores (50,5 por ciento) y de comunicaciones por precios medios (50,7 por ciento); al tener los operadores una información exacta y próxima en el tiempo de los errores e incongruencias, los resuelven cada vez en mayor medida sin tener que recurrir a la vía del requerimiento.

Cuadro 3.27

CONTROLES REALIZADOS POR LAS OFICINAS PROVINCIALES INTRASTAT

REQUERIMIENTOS	Incumplimiento		Por errores	
	Introducción	Expedición	Introducción	Expedición
Emitidos	41.436	24.968	9.017	4.063
Elevados al INE	1.280	1.021	8	1
Resueltos	27.980	17.030	7.960	3.805
COMUNICACIONES COMPROBACIÓN PRECIOS MEDIOS				
			Introducción	Expedición
Emitidas	-	-	2.860	1.865

2.1.5. Actuaciones de gestión e intervención de IIEE

Las URIIIIEE desarrollan una función que, si bien queda integrada dentro del área de inspección, mantiene unas peculiaridades que la diferencian de una actuación inspectora convencional, caracterizándose por ser una actuación concomitante, con controles tanto previos como simultáneos al momento de la realización del hecho imponible. Esta especialidad viene motivada por la singularidad de la materia en la que confluyen, junto a elevados tipos impositivos, supuestos de exenciones, no sujeciones y bonificaciones tributarias en función del destino, con bases imponibles no monetarias.

En el desarrollo de su función los interventores de IIEE levantan actas de carácter previo para regularizar la situación tributaria de los sujetos pasivos que comprueban. El carácter previo de estas actas viene motivado, entre otras circunstancias, por el hecho de que la comprobación contable se limita a los registros exigidos por la Ley y el Reglamento de Impuestos Especiales.

La actividad interventora de IIEE desarrollada en 2004, queda reflejada en el Cuadro 3.28, donde se aprecia un aumento tanto del número de actuaciones, como de diligencias incoadas.

Cuadro 3.28
ACTIVIDAD DESARROLLADA EN MATERIA DE INTERVENCIÓN DE IIEE. AÑO 2003 Y 2004

	Número		Tasa variación 04/03
	2003	2004	
Nº de actuaciones	89.119	205.855	131,0%
Diligencias	11.321	11.467	1,3%
Actas formuladas	184	150	- 18,5%
Expedientes sancionadores	369	282	- 23,6%

2.2. CONTROL SELECTIVO Y ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

2.2.1. Actuaciones inspectoras y de investigación sobre tributos internos

2.2.1.1. Magnitudes relevantes

En 2004, de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Control Tributario, la Inspección de los Tributos realizó comprobaciones selectivas en los siguientes sectores:

- El sector inmobiliario, incluidas las actividades de urbanización, construcción, promoción inmobiliaria, industrias auxiliares y subcontratación.
- Las denominadas "tramas de fraude organizado" tanto en el IVA como las vinculadas a las operaciones de comercio exterior e intracomunitario, habiéndose vigilado especialmente la concesión del Número de Operador Intracomunitario (NOI).
- Las sociedades domiciliadas en paraísos fiscales.
- Las transacciones comerciales y financieras con el exterior.
- Determinados profesionales.

La actividad general de la Inspección de los Tributos durante 2004 puede resumirse en las siguientes magnitudes:

- Comprobación de 32.041 contribuyentes

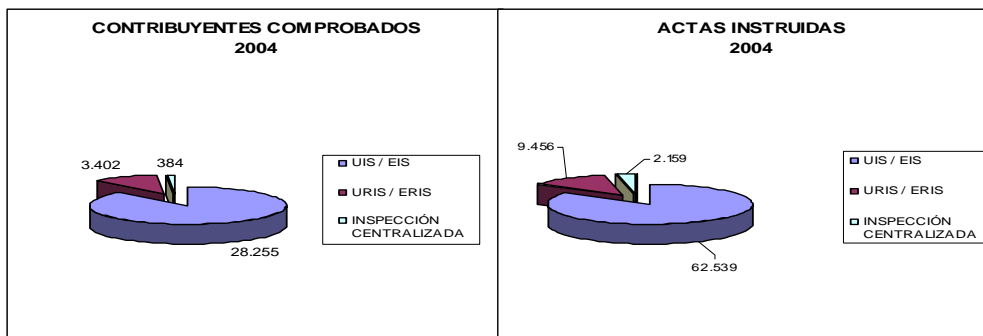
- Instrucción de 74.154 actas (incluidas 24.649 actas correspondientes a expedientes sancionadores)
- Deuda instruida por un importe total de 3.199,4 millones de euros.

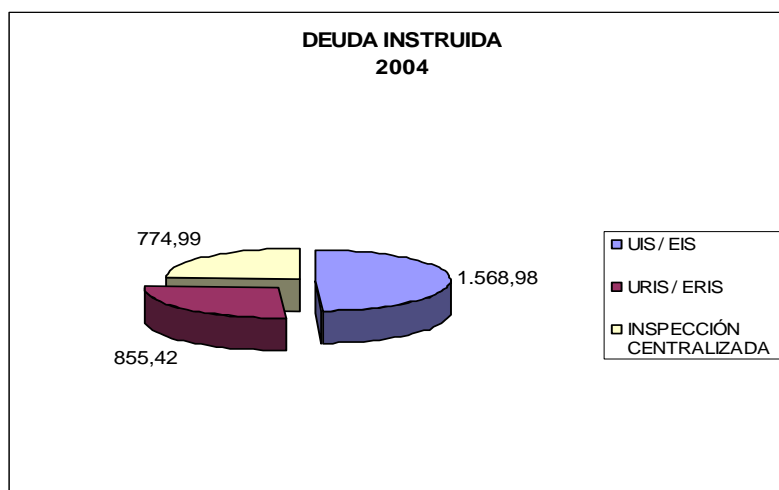
En el Gráfico 3.2 se exponen los resultados de la actuación inspectora de las siguientes unidades:

- ERIS: su ámbito de actuación se refiere principalmente a actuaciones inspectoras de comprobación e investigación de especial complejidad.
- URIS: realizan preferentemente actuaciones inspectoras de comprobación e investigación relativas a personas o entidades pertenecientes a un determinado sector, subsector económico o actividad económica y cuya cifra de negocios, en cualesquiera de los periodos objeto de comprobación, supere los 6.010.121,04 euros.
- EIS: actúan prioritariamente sobre contribuyentes personas físicas que desarrollen actividades empresariales o personas jurídicas cuyo volumen de operaciones en los ejercicios comprobados exceda de 1.803.036,31 euros en el caso de actividades empresariales y de 180.303,63 euros en el caso de actividades profesionales.
- UIS: se centran preferentemente en actuaciones inspectoras de comprobación e investigación distintas de las mencionadas en los tres párrafos anteriores.
- Inspección Centralizada; fundamentalmente corresponde a la ONI, aunque incluye datos de otras unidades de ámbito centralizado, como la ONIF.

Gráfico 3.2

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL DE LOS RESULTADOS GLOBALES DE LA ACTUACIÓN INSPECTORA DE TRIBUTOS INTERNOS. AÑO 2004





Como resultado de la actividad liquidadora llevada a cabo por la Inspección de los Tributos durante el ejercicio 2004, la deuda tributaria liquidada (sin incluir la liquidada por las Unidades de Gestión de Grandes Empresas) ascendió a 3.291,8 millones de euros, importe algo inferior a los 3.510,7 millones de euros liquidados en 2003.

En el Cuadro 3.29 se reflejan, clasificadas por niveles orgánicos o tipos de unidades, las actuaciones realizadas en el ejercicio. A su vez, el Cuadro 3.30 ofrece la deuda instruida por conceptos tributarios y tipos de unidades. La información de ambos cuadros integra la recogida en los Cuadros 3.25 a 3.30, 3.34 y 3.35.

De la totalidad de contribuyentes inspeccionados, 22.411 fueron personas jurídicas (69,9 por ciento) y 9.630 personas físicas (30,1 por ciento). La deuda total instruida a personas jurídicas ascendió a 2.764 millones de euros (86,4 por ciento del total) mientras que en el caso de personas físicas el importe de la deuda fue de 435 millones de euros (13,6 por ciento del total).

Cuadro 3.29
**RESUMEN DE LA ESTADÍSTICA DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS
 POR NIVELES ORGÁNICOS 2004/2003**

Nº CONTRIBUYENTES COMPROBADOS			
	2003	2004	Tasa variación 04/03
UIS / EIS	30.070	28.255	6,0%
URIS / ERIS	3.120	3.402	9,0%
Total Territorial	33.190	31.657	4,6%
Inspección Centralizada	532	384	27,8%
TOTAL NACIONAL	33.722	32.041	5,0%
Nº ACTAS INSTRUIDAS			
	2003	2004	Tasa variación 04/03
UIS / EIS	72.230	62.539	13,4%
URIS / ERIS	9.226	9.456	2,5%
Total Territorial	81.456	71.995	11,6%
Inspección Centralizada	2.291	2.159	5,8%
TOTAL NACIONAL	83.747	74.154	11,5%
DEUDA INSTRUIDA			
	2003	2004	Tasa variación 04/03
UIS / EIS	1.572,7	1.569,0	0,2%
URIS / ERIS	576,9	855,4	48,3%
Total Territorial	2.149,6	2.424,4	12,8%
Inspección Centralizada	791,2	775,0	2,1%
TOTAL NACIONAL	2.940,8	3.199,4	8,8%

El Cuadro 3.30 ofrece, según se ha anticipado, la distribución de la deuda instruida por conceptos impositivos. La mayor aportación correspondió al IS (52,9 por ciento); seguido del IVA (30,9 por ciento), el IRPF (9,9 por ciento); las Retenciones del Trabajo Personal y Profesional (3,3 por ciento) y Retenciones del Capital Mobiliario (0,7 por ciento).

Cuadro 3.30
**DEUDA INSTRUIDA POR LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS POR
 CONCEPTOS TRIBUTARIOS (1). AÑO 2004**
 (millones de euros)

Concepto tributario	UIS/EIS	%	URIS/ERIS	%	ONI	%	OTRAS (2)	%	TOTAL	%
IS	636,7	40,6%	479,8	56,1%	576,8	74,5%	0,5	68,9%	1.693,7	52,9%
IVA	620,2	39,5%	273,5	32,0%	93,3	12,0%	0,2	29,7%	987,2	30,9%
IRPF	263,1	16,8%	52,7	6,2%	2,4	0,3%	0,0	1,4%	318,2	9,9%
Retenciones Trabajo Personal y Profesional	24,0	1,5%	24,5	2,9%	58,4	7,5%	0,0	0,0%	107,0	3,3%
Retenciones Capital Mobiliario	7,3	0,5%	2,3	0,3%	14,3	1,8%	0,0	0,0%	23,8	0,7%
IP	3,6	0,2%	0,7	0,1%	0,0	0,0%	0,0	0,0%	4,3	0,1%
Otros Conceptos Impositivos	14,1	0,9%	22,0	2,6%	29,2	3,8%	0,0	0,0%	65,2	2,0%
TOTAL	1.569,0	100,0%	855,4	100,0%	774,3	100,0%	0,7	100,0%	3.199,4	100,0%

(1) Se ha cambiado la terminología respecto a años anteriores, ya que el importe de las sanciones no forma parte de la deuda tributaria, según el art. 58,3 de la nueva LGT.

(2) Otras unidades de Inspección centralizada, fundamentalmente equipos ONIF.

De los 3.199,4 millones de euros de deuda instruida, 2.025,9 millones de euros (63,3 por ciento) correspondieron a cuota, 728,3 millones de euros (22,8 por ciento) correspondieron a sanción y el resto, 445,2 millones de euros (13,9 por ciento), a intereses de demora y recargos.

Téngase presente que, debido a la aprobación de la nueva LGT y de la Instrucción 9/2003 de 18 de diciembre, de la Dirección General de la AEAT, el régimen sancionador sufrió modificaciones sustanciales que afectaron muy directamente al trabajo de la Inspección en 2004. En la citada Instrucción se fijaron los criterios a seguir por los órganos con competencia sancionadora, estableciéndose que no se dictarían actos de imposición de sanciones en los procedimientos sancionadores desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2004.

2.2.1.2. Delito fiscal

Entre las actuaciones llevadas a cabo por la Inspección de los Tributos, las realizadas en materia de delito contra la Hacienda Pública, otros ilícitos penales denunciados y fraude de ley ocupan un papel destacado.

En lo que respecta a delitos contra la Hacienda Pública, en 2004 se tramitaron 1.278 expedientes (946 delitos fiscales, 204 tramas de fraude en el IVA, 5 delitos contables, 3 fraudes en subvenciones; y se interrumpió la tramitación administrativa de 120 expedientes por concurrir procedimiento penal), que afectaron a 740 contribuyentes. Asimismo, se tramitaron 141 expedientes de otros ilícitos penales y 14 expedientes de fraude de ley, que afectaron a 61 y 11 contribuyentes respectivamente.

De dichas actuaciones resultó una cuota efectiva total de 714,7 millones de euros. La deuda equivalente que se habría materializado en actas si las actuaciones hubiesen

finalizado administrativamente, se elevaría a 1.052,4 millones de euros, un 1,1 por ciento menos que el ejercicio pasado.

En el Cuadro 3.31 se refleja la evolución de las actuaciones en materia de delito contra la Hacienda Pública durante los cuatro últimos años.

Cuadro 3.31
EVOLUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE DELITO CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA. AÑOS 2001/2004

	2001	2002	2003	2004
Número de expedientes (1)	790	1.029	1.548	1.278
Número de contribuyentes (1)	454	553	752	740
Cuotas defraudadas (2)	546,94	499,39	666,20	687,67
Cuota media por expediente (3)	1,21	0,90	0,90	0,54
Cuota media por contribuyente (3)	0,70	0,50	0,43	0,93

(1) Incluidos nº de expedientes y contribuyentes por delito fiscal, delito contable, fraude en subvenciones, tramas de fraude en el IVA y concurrentes con procedimiento penal.

(2) Incluidas cuotas procedentes de delito fiscal, delito contable, fraude en subvenciones, tramas de fraude en el IVA y expedientes concurrentes con procedimiento penal. No incluye fraude de ley ni otros ilícitos penales

(3) No se tienen en cuenta los expedientes por delito contable por no comportar cuota efectiva (5 expedientes y 4 contribuyentes en 2004)

La evolución de los pronunciamientos de los Tribunales sobre delito fiscal se ofrece en el Cuadro 3.32.

Cuadro 3.32
EVOLUCIÓN DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LOS TRIBUNALES (2000/2004)

	2000	2001	2002	2003	2004
Sentencias condenatorias	35	47	51	62	46
Sentencias absolutorias	11	12	4	7	25
Archivo y sobreseimiento			19	23	31
TOTAL SENTENCIAS	46	59	74	92	102

2.2.1.3. Síntesis de resultados de la gestión inspectora

Además de la deuda tributaria liquidada y de la deuda equivalente por expedientes de delitos contra la Hacienda Pública y otros ilícitos penales, otras actuaciones que también representaron progresos en la lucha contra el fraude fiscal fueron las comprobaciones realizadas en materias tales como la minoración de devoluciones solicitadas, minoración de bases imponibles a compensar, ajustes en tributación consolidada, etc. De estas actuaciones resultó en 2004 un importe de 2.053,2 millones de euros,

que, aun no integrándose en el concepto de deuda instruida, constituyen una reducción de los créditos tributarios declarados por los contribuyentes.

La integración de los datos del presente subapartado (deuda liquidada + deuda equivalente por delito contra la Hacienda Pública y otros ilícitos + resultado de otras actuaciones) determinó un resultado en la lucha contra el fraude en 2004 de 6.397,4 millones de euros, más favorable que los 5.719,0 millones obtenidos en 2003. Sumando a tales resultados los procedentes de la gestión liquidatoria realizada por las Unidades de Gestión de Grandes Empresas (véase subapartado 2.1.3) el resultado global ascendió a 7.187,5 millones de euros, mejorándose un 12,3 por ciento los resultados obtenidos en el ejercicio 2003.

Cuadro 3.33

SÍNTESIS DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS
(millones de euros)

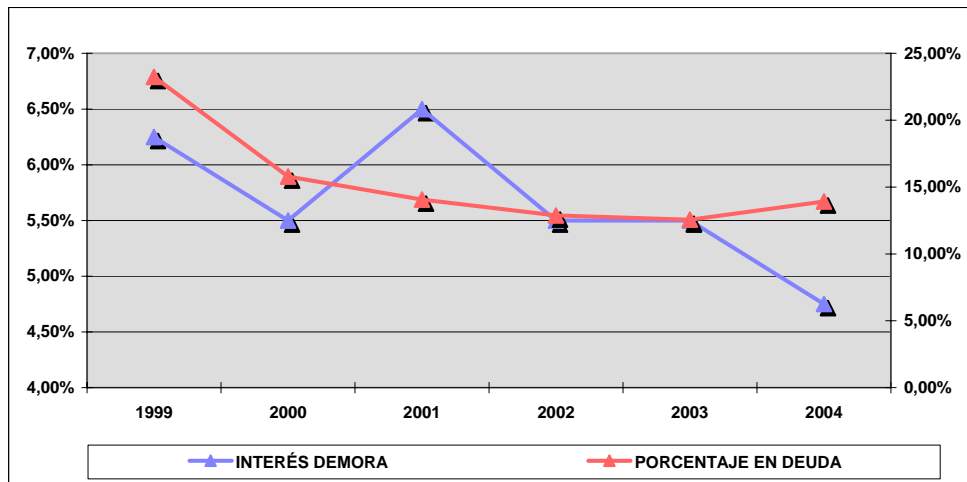
	2003	2004	Tasa variación 04/03
Deuda tributaria liquidada	3.510,7	3.291,8	6,2%
Deuda equivalente por expedientes de delitos contra la Hacienda Pública y otros ilícitos penales (1)	1.064,0	1.052,4	1,1%
Otras actuaciones (2)	1.144,3	2.053,2	79,4%
Total	5.719,0	6.397,4	11,9%
Resultados Grandes Empresas (3)	680,8	790,1	16,0%
TOTAL GESTIÓN INSPECTORA	6.399,9	7.187,5	12,3%

- (1) Se refiere a los importes de la deuda instruida que hubieran representado los expedientes tramitados por delito fiscal y otros ilícitos penales si hubieran finalizado administrativamente.
 (2) Entre otros importes los procedentes de minoraciones de devoluciones solicitadas y de bases imponibles a compensar.
 (3) Deuda liquidada y otras actuaciones de control realizadas por las Unidades de Grandes Empresas

La aproximación temporal de las comprobaciones inspectoras a la finalización del período de declaración voluntaria se observa en el gráfico siguiente. El gráfico muestra cómo para el período 1999-2004, y con independencia de las oscilaciones mostradas por el tipo de interés de demora, la participación de este concepto en el total de la deuda instruida en actas presentando una marcada tendencia a disminuir, hasta situarse en niveles inferiores al 15 por ciento.

Gráfico 3.3

RELACIÓN ENTRE LOS TIPOS DE INTERÉS DE DEMORA Y SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA DEUDA INSTRUIDA (1999/2004)



2.2.1.4. Otras actuaciones relativas al control tributario

La AEAT dispone de muy diversas fuentes de información: las declaraciones presentadas por los contribuyentes, la documentación aportada por éstos en el curso de las actuaciones de control, las declaraciones informativas relativas a operaciones con terceros (rendimientos satisfechos sometidos a retención, compras y ventas empresariales, donativos recibidos, etc.), los datos captados mediante requerimientos individualizados, etc. El Cuadro 3.34 muestra los datos obtenidos en la información de apoyo a la Inspección de los Tributos entre 1998 y 2004.

Cuadro 3.34

ACTUACIONES DEL EQUIPO CENTRAL DE INFORMACIÓN. DATOS OBTENIDOS EN LA INFORMACIÓN DE APOYO A LA INSPECCIÓN

A) NÚMERO TOTAL DE DATOS A 31-12-04:								13.905.765
B) Desglose según el órgano de captación:								
- Equipo Central de Información								13.880.507
- Delegaciones de la Agencia								25.258
C) Comparación años anteriores:								
		1998	1999	2000	2001	2002	2003 (*)	2004
ECI		28.277.964	63.003.555	14.497.633	13.927.417	10.900.233	189.613.522	13.880.507
Delegaciones de la Agencia		415.647	218.518	116.822	46.702	716.524	41.116	25.258
Total		28.693.611	63.222.073	14.614.455	13.974.119	11.616.757	189.654.638	13.905.765

(*) Incremento en 2004 por la información recibida en entidades bancarias sobre cuentas no declaradas en el modelo 196

2.2.2. Actuaciones inspectoras y de investigación sobre tributos que gravan las operaciones de Comercio exterior y sobre IIEE

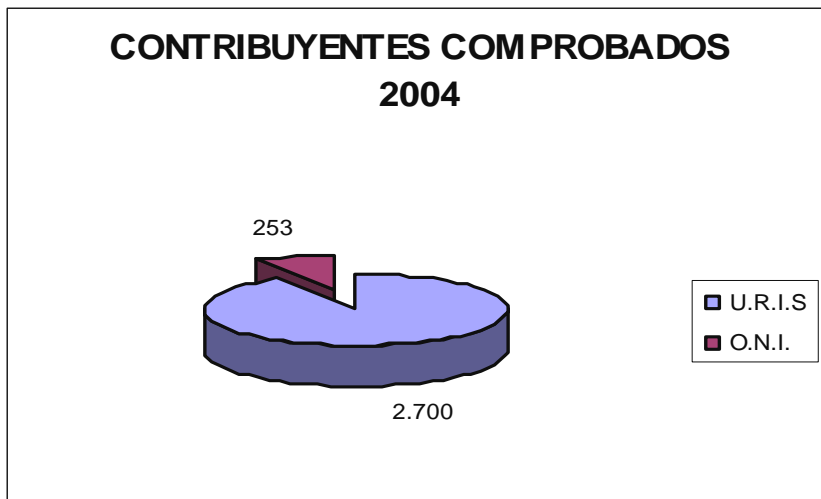
2.2.2.1. Actuaciones de inspección

Basándose en las investigaciones realizadas por la ONII, en sus propias tareas de investigación, en la experiencia adquirida en los años anteriores y en las técnicas informáticas de análisis de riesgos, los órganos de la Inspección de los Tributos de Aduanas e IIEE efectuaron, durante el año 2004, actuaciones de investigación y comprobación sobre un total de 2.953 contribuyentes, formalizando un total de 5.348 actas (de las que 1.342 correspondieron a expedientes sancionadores), cuyo total de deuda instruida ascendió a 295,1 millones de euros, observándose un aumento del 12,1 por ciento de la deuda instruida y del 2,1 por ciento en el número de actas, lo que, puesto en relación con la reducción en el número de contribuyentes comprobados, representó una mejora en la eficacia de la selección de contribuyentes, con orientación del trabajo hacia los sectores de mayor riesgo potencial.

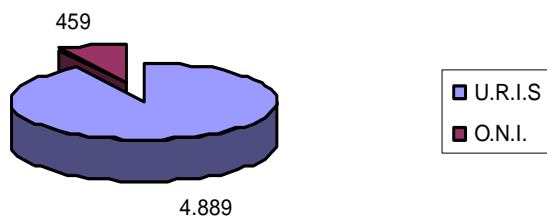
La actividad inspectora en este ámbito durante 2004 se refleja en el Gráfico 3.4 y en el Cuadro 3.35.

Gráfico 3.4

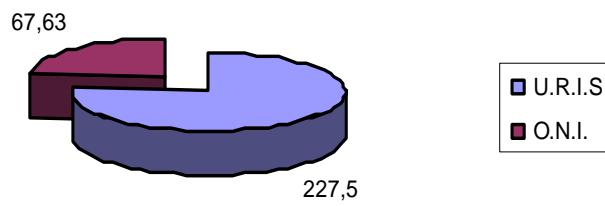
RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE ADUANAS E IIEE



ACTAS EXTENDIDAS 2004



DEUDA INSTRUIDA 2004



Cuadro 3.35

**ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN DEL ÁREA DE ADUANAS
E IIEE**

	Número de actas			Contribuyentes comprobados. Número			Deuda instruida (millones de euros)		
	2003	2004	Tasa variación 04/03	2003	2004	Tasa variación 04/03	2003	2004	Tasa variación 04/03
U.R.I.S	4.966	4.889	- 1,6%	3.150	2.700	- 14,3%	205,8	227,5	10,5%
O.N.I.	270	459	70,0%	254	253	- 0,4%	57,6	67,6	17,4%
TOTAL	5.236	5.348	2,1%	3.404	2.953	- 13,3%	263,4	295,1	12,0%

A su vez, el Cuadro 3.36 resume la actividad inspectora por conceptos impositivos y en él puede observarse que la deuda instruida por IVA, IEDMT e IE sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas supone el 75 por ciento del total.

El incremento del 278,4 por ciento en el IE sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, se debió especialmente a actuaciones de regularización de pérdidas admisibles en el proceso de fermentación alcohólica de las melazas y demás sustancias azucaradas.

En el IEDMT se obtuvo un incremento del 5,6 por ciento, derivado de los resultados que se siguen obteniendo del control de las tramas organizadas de venta de vehículos de alta gama procedentes de países comunitarios.

El mayor incremento porcentual se registró en el IEVMDH, con un 706,4 por ciento, que se explica por la reciente implantación (1 de enero de 2002) del impuesto.

La deuda instruida por el Impuesto sobre Productos Intermedios se incrementó en un 299,4 por ciento, debido particularmente a actuaciones de regularización de las diferencias en menos entre lo consignado en los sistemas contables y el recuento físico de existencias de productos intermedios recibidos en régimen de exención de IIEE para su transformación en vinagre, sin que la misma llegara a realizarse.

Cuadro 3.36

DEUDA INSTRUIDA POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE ADUANAS E IIEE

CONCEPTO TRIBUTARIO	2003	2004	Tasa variación
	TOTAL	TOTAL	04/03
I.V.A.	97,3	90,7	- 6,8%
I.E. Cerveza	0,1	0,1	12,1%
I.E. Alcohol y BB.DD.	13,7	51,8	278,4%
I.E. Hidrocarburos	39,0	25,9	- 33,6%
I.E. Ventas Minoristas	0,1	1,2	706,4%
I.E.Labores Tabaco	2,2	0,3	- 84,8%
I.E. Medios Transporte	74,3	78,5	5,6%
I.E. Pdtos. Intermedios	0,3	1,2	299,4%
I.E. Electricidad	16,9	23,1	36,9%
Recursos propios U.E.	16,5	21,5	30,1%
Intereses demora	0,3	0,3	2,4%
Sanciones Tributarias	2,6	0,5	- 79,2%
TOTAL	263,4	295,1	12,0%

En sus actuaciones de comprobación e investigación desarrolladas durante el año 2004, la Inspección de los Tributos de Aduanas e IIEE descubrió actividades fraudulentas que, por su cuantía y ánimo de dolo, fueron consideradas como actuaciones delictivas, formulándose ante el Ministerio Fiscal 15 denuncias por delito fiscal y 2 por delito de contrabando, evaluadas en 60,8 millones de euros, lo que supone una reducción de 9,1 millones de euros en relación con el año anterior.

Cuadro 3.37
**DELITOS FISCALES Y DE CONTRABANDO DENUNCIADOS POR LA
 INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS DE ADUANAS E IIEE**

	2003		2004		Tasa variación 04/03	
	Nº Delitos	Deuda (*)	Nº Delitos	Deuda (*)	Nº Delitos	Deuda (*)
URIS	37	69,9	17	60,8	-54,1	-13,0
ONI	0	0,0	0	0,0		
TOTAL	37	69,9	17	60,8	-54,1	-13,0

(*) Ponderación: 1,5. Importes en millones de euros.

Comparando los resultados de 2003 y 2004 se observa que, con un número muy inferior de denuncias por actividades delictivas se han obtenido resultados cercanos a los del año anterior, debido a la consolidación del proceso de mejora en la selección de contribuyentes que se viene desarrollando en los últimos años.

Cabe, por otro lado, señalar que algunas de las actuaciones que llevan a cabo los órganos de la Inspección de los Tributos de Aduanas e IIEE no tienen reflejo en deuda de contraído previo. Entre ellas se destacan 48 comprobaciones realizadas en el año 2004 en materia de restituciones a la exportación, por un importe de 11,5 millones de euros, según figura en el Cuadro 3.37. El incremento de deuda en 2004 se debe a la regularización de exportaciones de carne de bovino.

Cuadro 3.38
MINORACIÓN DE RESTITUCIONES A LA EXPORTACIÓN

	2003		2004		Deuda % 04/03
	Nº Actuaciones	Deuda (millones euros)	Nº Actuaciones	Deuda (millones euros)	
URIS	95	1,1	43	1,2	10,7
ONI	4	0,6	5	10,4	
TOTAL	99	1,6	48	11,6	603,4

Otras actuaciones que también supusieron avances en la lucha contra el fraude fiscal fueron las comprobaciones realizadas sobre las solicitudes de devolución presentadas por los sujetos pasivos. En 2004, se efectuaron 62 actuaciones, que implicaron una minoración de las devoluciones solicitadas de 0,4 millones de euros.

Cuadro 3.39
MINORACIÓN DE DEVOLUCIONES

	2003		2004		Importe % 04/03
	Nº Actuaciones	Importe (millones euros)	Nº Actuaciones	Importe (millones euros)	
URIS	90	6,5	61	0,3	- 94,9
ONI	8	0,3	1	0,1	- 68,5
TOTAL	98	6,7	62	0,4	- 93,9

También durante 2004 se llevaron a cabo actuaciones de colaboración con otras áreas de la AEAT y con otros órganos administrativos o judiciales, como son las verificaciones del origen de las mercancías, informes a las fiscalías o tribunales, comprobación de los módulos de perfeccionamiento activo, situación y cumplimiento de los requisitos reglamentarios de depósitos fiscales, etc. Muchas de estas actuaciones vienen impuestas por la necesidad de atender a otros organismos, tanto nacionales como comunitarios y de países terceros, en cumplimiento de los Acuerdos de Asistencia Mutua. Así, durante el año 2004 se realizaron 393 informes sobre colaboración con otras Administraciones, recogidos en actas 08. Si bien su número fue ligeramente inferior al realizado en 2003, el número de NIF's revisados se incrementó en un 5,7 por ciento.

2.2.2.2. Actuaciones del Área de Investigación

Durante el año 2004 fueron numerados un total de 908 expedientes cuyo origen se refleja en el Cuadro 3.40.

Cuadro 3.40
ORIGEN DE LA INFORMACIÓN PARA LA APERTURA DE LOS EXPEDIENTES DE LA OFICINA NACIONAL DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN (ONII)

ORIGEN	NÚMERO
Oficina Nacional de Información e Investigación (ONII)	167
Otras Subdirecciones Generales del Departamento de Aduanas	181
Dependencias Regionales	109
Asistencia Mutua (*)	416
Otros	35
TOTAL	908

(*) Referidos a OLAF, estados Miembros y Países terceros.

Se llevaron a cabo, asimismo, 416 actuaciones de colaboración en materia de Asistencia Mutua, cuya distribución se indica en el Cuadro 3.41.

Cuadro 3.41
COLABORACIONES REALIZADAS POR LA ONII EN 2004

Colaboraciones	Número
Con los Estados miembros	197
A instancias de España	52
A instancias de los Estados miembros	145
Con Países Terceros	219
A instancias de España	13
A instancias de Terceros Países	206
TOTAL	416

Del estudio y análisis de los expedientes de investigación se obtuvieron una serie de conclusiones que, trasladadas a los correspondientes Servicios de Inspección, dieron lugar a actas tributarias o a informes por delitos, cuyos resultados económicos, estimados por la ONII al cierre del expediente, se recoge en el Cuadro 3.42.

Cuadro 3.42
RESULTADOS OBTENIDOS POR EL AREA DE ADUANAS E IIEE DERIVADOS DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN
(millones de euros)

Concepto	Actas	Delitos	Liquidación complementaria	Total
I. Alcohol y Bebidas Derivadas	4,4	22,8		27,2
I. Hidrocarburos	1,2	1,1		2,3
I. Matriculación	7,4			7,4
I. Electricidad	0,0	12,0		12,0
Varios (Imp. Sobre Comercio Exterior)	18,0		4,4	22,3
SUMA	31,0	35,8	4,4	71,2
Recuperación de Restituciones a la Exportación				11,6
TOTAL				82,8

2.2.3. Actuaciones del área operativa de Aduanas e IIEE

El valor total de las mercancías aprehendidas, descubiertas e intervenidas por los órganos de Vigilancia Aduanera en el año 2004 ascendió a 4.328,1 millones de euros. Las actuaciones referidas al contrabando de estupefacientes (aprehensiones de 234 toneladas hachís y 30 toneladas cocaína) representaron algo más del 90 por ciento del total del valor del actuaciones del ejercicio. Las principales intervenciones realizadas en el año 2004 figuran en el Cuadro 3.43.

Cuadro 3.43

DETALLE DE LAS PRINCIPALES ACTUACIONES DEL AREA OPERATIVA DE ADUANAS E IIEE

Operación	Concepto	Cantidades (Kg.)
Africa 1	Estupefacientes - Cocaína	5.400
Lugo	Estupefacientes - Cocaína	4.942
Diosa MAAT	Estupefacientes - Cocaína	2.737
Camión	Estupefacientes - Hachís	9.000
2 Embarcaciones	Estupefacientes - Hachís	5.600

En materia de actuaciones contra el contrabando de tabaco, se aprehendieron 9.446.209 cajetillas de tabaco y se realizaron diligencias de descubrimiento por un total de 7.448.500 cajetillas.

De los 2.014 expedientes de contrabando tramitados, 1.857 lo fueron por delito y 157 por infracción administrativa. Se efectuaron asimismo 3.675 actuaciones no referidas a contrabando, de las que 147 correspondieron a blanqueo de capitales.

En lo que respecta al ámbito de IIEE se realizaron 4.589 diligencias, cuyo desglose figura en el Cuadro 3.44.

Cuadro 3.44

DILIGENCIAS INSTRUIDAS POR EL ÁREA OPERATIVA DE ADUANAS E IIEE

IMPUESTO	Nº DILIGENCIAS
Labores del tabaco	58
Alcohol	1.204
Bebidas Derivadas	185
Cerveza	11
Hidrocarburos	1.675
Matriculación	1.449
Electricidad	7
TOTAL	4.589

Como resultado de la actividad desarrollada, se detuvieron o inculparon a 2.755 personas (2.408 por contrabando y 347 restantes por otros delitos).

En lo que se refiere a la colaboración prestada por Vigilancia Aduanera a los órganos de la Inspección Financiera, de Recaudación y Gestión, se realizaron durante 2004 un total de 855 actuaciones de colaboración, distribuida del modo siguiente: 342 actuaciones de apoyo a los órganos de Inspección Financiera, 400 a los de Recaudación y 113 a los de Gestión.

Se señala, finalmente que, durante el año 2004, se recibieron un total de 1.760 mensajes vía AFIS-SCENT, tales como los del sistema de "alerta previa" que permiten conocer en tiempo real el destino de un transporte en tránsito.

2.2.4. Control analítico realizado en los Laboratorios de Aduanas

La actividad de control analítico de las muestras de mercancías objeto de comercio exterior, o sometidas a la normativa de IIEE, realizada en 2004 por los Laboratorios de Aduanas se resume en los Cuadros 3.45 y 3.46.

Cuadro 3.45
MUESTRAS ANALIZADAS POR LOS LABORATORIOS DE ADUANAS E IIEE EN 2004

	Central	Barcelona	Irún	Sevilla	Valencia	Total
Política Agrícola Común	1.590	619	90	223	567	3.089
Impuestos Especiales	4.145	1.083	100	753	392	6.473
- Hidrocarburos	1.905	129	85	177	17	2.313
- Alcohol y bebidas alcohólicas	2.240	954	15	576	375	4.160
Clasificación arancelaria y otros controles de Comercio Exterior	1.795	1.029	11	72	270	3.177
TOTAL	7.530	2.731	201	1.048	1.229	12.739

Cuadro 3.46
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE MUESTRAS ANALIZADAS EN LOS LABORATORIOS DE ADUANAS E IIEE EN 2004

	2001	2002	2003	2004
Central	7.684	6.339	8.298	7.522
Barcelona	2.621	2.174	1.973	2.734
Irún	267	230	218	202
Sevilla	1.173	737	830	1.049
Valencia	1.131	1.226	1.189	1.232
TOTAL	12.876	10.706	12.508	12.739

Además de ello, el Laboratorio Central de Aduanas participó, junto a otros laboratorios y organismos (Laboratorio Agroalimentario de Santander, Consejo Oleícola Internacional, Laboratorio de Aduanas de Holanda y Asociación Catalana de Análisis de Piensos) en la realización de diferentes tipos de ensayos "inter-laboratorios" (análisis químicos, ejercicios de intercomparación, detección de elementos, etc.) y tomó parte en las actividades de varios grupos de trabajo entre los que se cuentan el Comité Técnico Nacional de AENOR y grupo "ad hoc" de Alcohol y Bebidas alcohólicas de la Sección de Agricultura / Química del Comité de la Nomenclatura Arancelaria y Estadística del Código Aduanero.

2.3. GESTIÓN RECAUDATORIA

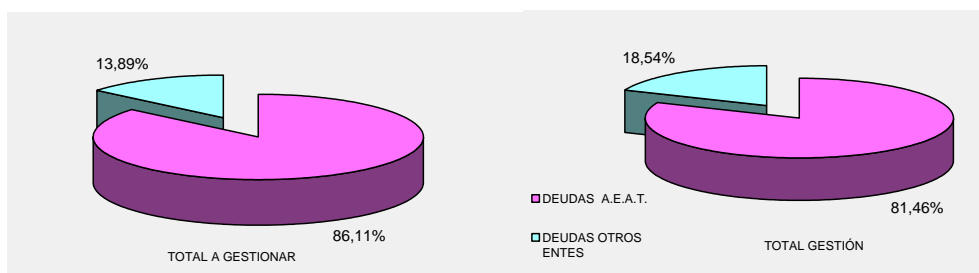
2.3.1. Gestión recaudatoria en ejecutiva

Los Cuadros 3.47 y 3.48, así como los Gráficos 3.4 y 3.5, resumen la gestión recaudatoria en ejecutiva (es decir, la llevada a cabo en procedimiento de apremio al no haberse efectuado el pago de la deuda en el plazo del período voluntario) realizada durante el año 2004, desagregada en función de los entes emisores de las deudas a gestionar.

Cuadro 3.47
**RESUMEN GENERAL DE LA GESTIÓN DE COBRO EN VÍA EJECUTIVA
 REALIZADA DURANTE 2004 – TOTAL NACIONAL**

Entes Emisores	Pendiente 1/01/2004	Cargadas durante 2004	Total a gestionar	Total gestión	Pendiente de gestión a 31/12/2004
Deudas A.E.A.T.	6.719,8	3.151,9	9.871,7	3.004,0	6.867,8
Deudas Otros Entes	815,2	777,1	1.592,3	683,8	908,5
TOTAL	7.535,0	3.929,0	11.464,1	3.687,8	7.776,3

Gráfico 3.5
DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN DE 2004 POR ORIGEN



Según puede apreciarse en el Cuadro 3.47, las providencias de apremio emitidas en el ejercicio 2004 alcanzaron el importe de 3.929,0 millones de euros (un 9,1 por ciento menos que en 2003); correspondiendo a deudas de la Agencia Tributaria el 80,2 por ciento del total, y el resto a otros Entes.

El importe total del cargo, correspondiente a deudas de la Agencia, obtenido al agregar a lo emitido en el año el importe pendiente del ejercicio anterior, ascendió a 11.464,1 millones de euros, de los cuales se gestionaron 3.687,8 millones de euros. La cancelación por ingresos en el año 2004 ascendió a 1.760,0 millones de euros, correspondiendo a liquidaciones en período ejecutivo de la Agencia Tributaria 1.390,0 millones de euros, y 370,0 millones de euros a ingresos por cuenta de otros Entes.

La gestión recaudatoria de la AEAT continúa basándose en una aplicación informática denominada SIR que durante 2004 experimentó, entre otras mejoras, las siguientes: elaboración de nuevas herramientas para la gestión de los procedimientos recaudatorios definidos en el RENO, consolidación de la BDC y adaptación de todas las aplicaciones a la reestructuración de los órganos de recaudación y a las nuevas LGT y LGP.

2.3.1.1. Deudas de la Agencia Tributaria

Durante el año 2004 se gestionaron 3.004,0 millones de euros correspondientes a deudas liquidadas por la AEAT, lo que supuso el 81,5 por ciento de la gestión recaudatoria total en período ejecutivo. La distribución por origen del cargo y de la gestión realizada se ofrece en el Cuadro 3.48 y Gráfico 3.5.

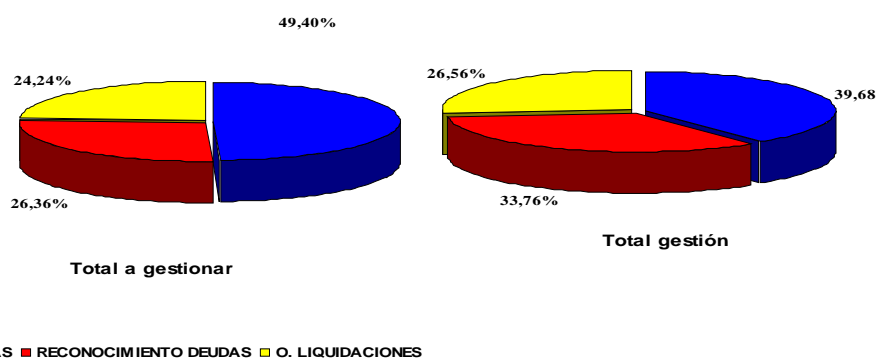
Cuadro 3.48

DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN DE DEUDAS DE LA AEAT EN 2004 (millones de euros)

	Pendiente a 1/1/2004	Cargado en el ejercicio 2004	Total cargo	Total gestión	Pendiente a 31/12/04
Actas	3.655,7	1.220,9	4.876,6	1.192,0	3.684,6
Reconocimiento deudas	1.610,3	991,8	2.602,1	1.014,1	1.588,0
O. Liquidaciones AEAT	1.453,8	939,2	2.393,0	797,9	1.595,1
TOTAL	6.719,8	3.151,9	9.871,7	3.004,0	6.867,8

Gráfico 3.6

DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN EN EJECUTIVA DE DEUDAS DE LA AEAT 2004 POR ORIGEN DE DEUDA (millones de euros)



El 38,7 por ciento del cargo procedió de Actas, el 31,5 por ciento de Reconocimiento de deudas y el resto (29,8 por ciento) de Otras liquidaciones de la Agencia Tributaria. Estos porcentajes se alteran ligeramente si se considera el cargo total, incrementándose el peso porcentual del procedente de Actas. Por lo que respecta al nivel de gestión de estas deudas, desglosadas por su origen, el 39,7 por ciento correspondió a Actas, el 33,8 por ciento a Reconocimiento de deudas y el 26,5 por ciento a otras liquidaciones de la AEAT.

2.3.1.2. Deudas de otros entes

Se hace referencia en este epígrafe a la gestión recaudatoria en vía ejecutiva que realiza la Agencia Tributaria de los recursos de Otros órganos del Estado y sus OOAA así como de los recursos de otras Administraciones o Entes Públicos, cuya recaudación tenga encomendada por Ley o por Convenio.

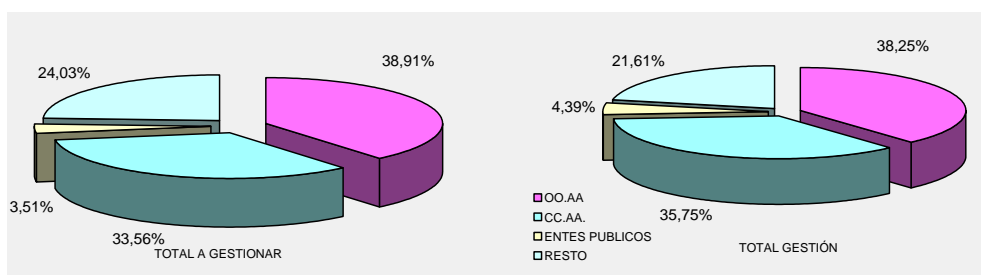
Durante el año 2004 la recaudación se realizó para un conjunto de 114 entes externos, comprendiendo en ellos 61 OOAA, 16 CCAA y 37 Entes Públicos. Además, hay que considerar las deudas liquidadas por los diferentes Departamentos Ministeriales incorporadas a la vía de apremio.

El resumen estadístico ofrecido por el Cuadro 3.49 y el Gráfico 3.7 pone de manifiesto dicha gestión recaudatoria durante 2004.

Cuadro 3.49
GESTIÓN REALIZADA DURANTE 2004 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE OTROS ENTES
(millones de euros)

	Pendiente a 1/1/04	Cargado en el ejercicio 2004	Total cargo	Total gestión	Pendiente gestión a 31/12/04
OO.AA	290,9	328,6	619,5	261,6	357,9
CC.AA.	284,9	249,4	534,3	244,5	289,9
Entes Públicos	24,2	31,7	55,8	30,0	25,8
Resto	215,2	167,5	382,7	147,8	234,9
TOTAL ENTES	815,2	777,1	1.592,3	683,8	908,5

Gráfico 3.7
GESTIÓN DE DEUDAS DE OTROS ENTES 2004. DESGLOSE POR ENTES EMISORES



Cuadro 3.50
ORIGEN DE LOS CARGOS DE OTROS ENTES EN 2004
 (millones de euros)

Entes Emisores	Importe	Porcentaje
CCAA:		
Andalucía	31,3	2,0%
Aragón	14,3	0,9%
Asturias	1,5	0,1%
Baleares	4,2	0,3%
Canarias	0,9	0,1%
Cantabria	3,3	0,2%
Castilla-La Mancha	45,3	2,8%
Castilla y León	45,0	2,8%
Cataluña	190,0	11,9%
Extremadura	5,2	0,3%
Galicia	10,7	0,7%
Madrid	87,8	5,5%
Murcia	0,8	0,1%
País Vasco	3,9	0,3%
La Rioja	0,7	0,0%
Valencia	89,4	5,6%
Jefatura de Tráfico	319,9	20,1%
OO.AA. Confederaciones Hidrográficas	182,4	11,5%
O.A. INEM	51,0	3,2%
AENA	1,6	0,1%
EE.PP. Autoridades Portuarias	11,3	0,7%
Consejo Superior de Cámaras de Comercio	26,4	1,7%
Resto OO.PP.	126,8	8,0%
D. Ministeriales y O.E. Externos a la AEAT	338,6	21,3%
TOTAL	1.592,3	100,0%

El análisis del importe incorporado a la vía de apremio durante el año 2004, atendiendo al origen de las deudas, muestra que el mayor porcentaje correspondió al sector OOAA, con un 38,9 por ciento sobre el total, seguido de las deudas incorporadas al procedimiento de apremio procedentes de CCAA, que alcanzaron un 33,6 por ciento.

Como se aprecia en el Cuadro 3.50, los entes externos con mayor importe de deudas a gestionar por la AEAT durante 2004 fueron el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico (20,0 por ciento del total) y el conjunto de las Confederaciones Hidrográficas, aunque con un cargo menor (11,3 por ciento). Por lo que respecta a las CCAA, destacaron las deudas a gestionar correspondientes a las de Cataluña, Madrid y Valencia.

2.3.2. Gestión de tasas

2.3.2.1. Por la Agencia Tributaria

La Agencia Tributaria tiene atribuida, por una parte, la dirección de la gestión recaudatoria de las tasas estatales, ingresos públicos de naturaleza tributaria; y por otra, la realización efectiva de la gestión recaudatoria en período ejecutivo de las tasas cuya gestión corresponde a los Departamentos ministeriales y OOAA.

Por lo que respecta a las tasas gestionadas por OOAA, que constituyen recursos de sus respectivos presupuestos, y en los casos en que dichos Organismos hayan optado por recaudarlos, se efectúa por el Departamento de Recaudación de la AEAT el control y seguimiento quincenal de los ingresos en período voluntario realizados en concepto de tasas a través de las entidades colaboradoras de la Agencia Tributaria, así como la distribución a los órganos responsables de los distintos Departamentos ministeriales y Organismos de la información de detalle de sus ingresos habidos en cada quincena.

El Cuadro 3.51 desglosa el importe de la recaudación líquida obtenida en 2004 en concepto de tasas gestionadas por los distintos Departamentos ministeriales y por los OOAA de la AGE.

Cuadro 3.51
RECAUDACIÓN LIQUIDA DE TASAS EN VOLUNTARIA. AÑO 2004
(millones de euros)

Recaudación líquida de tasa en voluntaria	
1. A través de Entidades colaboradoras (*)	539,1
2. A través de cuentas restringidas (**)	777,5
3. Mediante efectos timbrados	0,0
4. Tasas consulares	35,2
5. Ingresos de Delegaciones AEAT	50,6
6. Transferencia de ingresos	88,7
7. Devoluciones emitidas	-2,4
TOTAL	1.488,8

(*) Total recaudado por Entidades colaboradoras por tasas gestionadas por Departamentos Ministeriales y OOAA.

(**) Total recaudado mediante cuentas restringidas correspondientes a Departamentos Ministeriales y OOAA.

En cuanto a las tasas recaudadas a través de cuentas restringidas, la Agencia Tributaria, además de autorizar la apertura de dichas cuentas a petición del centro u Organismo gestor, efectúa un seguimiento mensual de los ingresos mediante la información suministrada por los Departamentos Ministeriales y OOAA a cuyo nombre figura la cuenta restringida. En el año 2004 figuraron registradas 54 cuentas restringidas vigentes.

Por lo que respecta a las tasas gestionadas por OOAA que constituyen recursos de sus respectivos presupuestos y en los casos que dichos Organismos hayan optado por recaudarlos a través del procedimiento general previsto en la Orden de 4 de junio de 1998, se emitieron quincenalmente las propuestas de pago a los mismos de la recaudación obtenida en la quincena correspondiente, alcanzando el total de pagos en el año 2004 la cifra de 84,0 millones de euros.

Para aquellas tasas que se recaudan mediante el empleo de efectos timbrados, la Agencia Tributaria realizó el seguimiento y control estadístico de estos ingresos a través de la información suministrada mensualmente por los Departamentos ministeriales del importe recaudado en sus distintas dependencias durante el mes inmediato anterior.

En cuanto a las tasas gestionadas por OOPP de la AGE, distintos a los OOAA, que constituyen recursos propios de los mismos, se efectuó el seguimiento estadístico de la recaudación por dicho concepto, cuyo importe total fue de 2.847,0 millones de euros.

En materia de devolución de ingresos indebidos de tasas gestionadas por los Departamentos ministeriales y por OOAA, cuando la recaudación de las mismas haya de aplicarse al Presupuesto del Estado, la AEAT tramitó 1.941 expedientes y propuesto el pago por un importe total de 2,3 millones euros (de principal) en 2004.

Finalmente, y por lo que respecta a la gestión recaudatoria en período ejecutivo de las tasas cuya gestión en voluntaria corresponda a los Departamentos ministeriales y OOAA, aquella se llevó a cabo por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria, incorporándose las deudas por un sistema de cargo centralizado que permite su distribución a las distintas Delegaciones de la Agencia.

2.3.2.2. Por el Catastro

A lo largo del ejercicio 2004 se realizó la gestión y liquidación ordinaria de las Tasas por inscripción y de acreditación catastral. Constituye el hecho imponible de la primera la inscripción en los Catastros Inmobiliarios, a petición de parte, de los actos en virtud de los cuales se producen alteraciones de índole física, jurídica o económica en los inmuebles, como es el caso de obras nuevas, demoliciones, segregaciones, cambios de cultivo, etc. Por su parte, el hecho imponible de la Tasa de acreditación catastral consiste en la expedición, igualmente a instancia de parte, de los documentos acreditativos de los datos de cualquier tipo que figuren en el Catastro.

La recaudación por liquidaciones correspondientes a la Tasa por inscripción catastral ascendió en 2004 a 2,7 millones de euros, en tanto que las relativas a la Tasa de acreditación catastral supusieron 12,1 millones de euros.

2.3.3. Control sobre las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria

Durante el año 2004, se continuaron fortaleciéndose los sistemas de seguimiento y control de las entidades colaboradoras, habiéndose practicado actuaciones de comprobación sobre 27 de ellas, 6 de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral. Asimismo, se llevaron a cabo comprobaciones en relación con 970 actuaciones de embargo de cuentas correspondientes a 9 entidades adicionales, con el objeto de verificar los resultados de trabas comunicados por las mismas en el procedimiento de embargo de cuentas abiertas en ellas. En el marco de estas actuaciones, bien debido a irregularidades detectadas o bien por hechos puntuales puestos en conocimiento por los órganos territoriales de la Agencia Tributaria, se procedió a la apertura de 2 expedientes sancionadores a entidades colaboradoras.

A lo largo del ejercicio 2004 se resolvieron 3 expedientes, con el resultado de la adopción de medidas restrictivas (suspensión temporal) de la autorización concedida a las entidades expedientadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria, y se practicaron 167 liquidaciones de intereses de demora a 106 entidades por ingresos fuera de plazo. El importe de los intereses de demora liquidados ascendió a 332.387,1 euros.

2.3.4. Otras actuaciones relativas al control en la fase de recaudación

Los órganos de recaudación de la AEAT desarrollaron asimismo actuaciones en el marco de la asistencia mutua entre los países miembros de la UE al amparo de lo dispuesto en las Directivas 76/308/CEE, 77/94/CEE y 2002/94/CE habiéndose recibido, durante el año 2004, de los países de la UE, 12 peticiones de notificación, 95 peticiones de información, 11 de adopción de medidas cautelares y 405 peticiones de cobro. Fue menor el número de peticiones formuladas por España en comparación con las recibidas del exterior. Se incrementó el número de expedientes así como el importe cobrado por la Agencia Tributaria a favor de otros Estados miembros de la UE.

2.4. INSPECCIÓN CATASTRAL

Tras la interrupción que se produjo en 2003 debida a las modificaciones normativas que afectaron sustancialmente a la vertiente inspectora, la DGC estableció un Plan de Objetivos de Inspección Catastral para el año 2004 con criterios de prudencia, en la medida en que no fueron públicos hasta la publicación de la Resolución del Director General del Catastro de 28 de noviembre de 2003 en el BOE de 22 de enero de 2004 los modelos de actas que debían utilizarse en el procedimiento inspector, consecuentemente fue preciso modificar la aplicación informática con la consiguiente paralización de las actuaciones, produciéndose una nueva interrupción de las mismas y una modificación adicional de la aplicación con la entrada en vigor de la nueva LGT.

Sin perjuicio de lo anterior, se realizaron las actuaciones inspectoras que se recogen en el Cuadro 3.52.

Cuadro 3.52

ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN CATASTRAL EN 2004

Área	Número de actuaciones	Nº de expedientes sancionadores	Valor catastral (millones de euros)
Inspección de Urbana	9.241	205	817,3
Inspección de Rústica	7.281	93	63,8

Los resultados reflejados en el Cuadro 3.52 supusieron, respecto a los objetivos marcados por el Plan de Inspección, un nivel de cumplimiento del 57,0 por ciento para la Inspección Urbana y del 108,0 por ciento para la Inspección Rústica.

3. LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN CATASTRAL

3.1. CATASTRO URBANO: LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL

En este apartado se describen los trabajos relativos a la coordinación de valores, estudios de mercado inmobiliario y redacción de Ponencias, todos ellos vinculados a dichos procedimientos, así como otros trabajos específicos de cartografía urbana, llevados a cabo en 2004.

3.1.1. Coordinación de valores

Las Juntas Técnicas Territoriales celebraron en conjunto un total de 47 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial y para la verificación de la coordinación de las 295 Ponencias de Valores Totales de los municipios en revisión. Se coordinaron además 164 Ponencias de Valores Parciales, de las cuales se realizaron 135 para incorporar cambios en los planeamientos, 13 para la incorporación de parques eólicos y 2 para incorporar campos de golf, así como 14 Ponencias de Valores Especiales, relativas a la incorporación de 7 presas y 7 autopistas.

3.1.2. Estudios de mercado

Para redactar las Ponencias a que se ha hecho referencia en el apartado anterior se realizaron estudios de mercado en la mayoría de los 295 municipios. El trabajo supuso la recogida de la totalidad de los datos requeridos por las normas de valoración existentes, así como el mantenimiento de estudios realizados con anterioridad, con inclusión de nuevas muestras y elaboración de conclusiones. En los municipios en los que no fue posible la realización de los estudios al no existir actividad apreciable del mercado inmobiliario, se utilizó un modelo matemático de regresión múltiple, que permitió a la Junta Técnica Territorial correspondiente la fijación de valores de referencia a los que se deberían ajustar las Ponencias de Valores de este grupo de municipios.

En los municipios con mayor número de unidades urbanas para las actuaciones preparatorias de las Ponencias que deberán aprobarse en el año 2005, realizadas durante el segundo semestre del ejercicio 2004, se contrató con empresas de servicios la toma de muestras de mercado. En el resto de los municipios incluidos en el Plan de Trabajos se ha llevado a efecto un seguimiento del mercado y recogida de muestras por los Servicios Técnicos de las Gerencias.

3.1.3. Resultados de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general

La situación de los Catastros Inmobiliarios Urbanos revisados es la que se refleja en el Cuadro 3.53. En él puede observarse, como ya se ha anticipado, que durante el

año 2004 se actuó sobre 295 municipios cuyos bienes inmuebles, con valores revisados, han entrado en tributación en 1 de enero de 2005. Entre dichos municipios figuran 2 con más de 30.000 inmuebles urbanos, como puede observarse en el Cuadro 3.54.

Cuadro 3.53

SITUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL

Año de revisión	Número de municipios	Número inmuebles urbanos revisados
1994	152	1.174.342
1995	279	2.773.558
1996	89	3.126.664
1997	130	1.858.078
1998	125	862.926
1999	159	1.413.366
2000	169	1.698.186
2001	154	3.733.800
2002	142	484.392
2003	242	1.005.424
2004	295	1.139.330

Cuadro 3.54

MUNICIPIOS REVISADOS EN 2003 CON MÁS DE 30.000 INMUEBLES URBANOS

Municipios	Inmuebles urbanos
Fuengirola	61.135
Lorca	50.883

A su vez, el Cuadro 3.55 ofrece los datos globales correspondientes a los 295 municipios revisados durante 2004.

Cuadro 3.55

**SITUACIÓN DE LOS MUNICIPIOS REVISADOS ANTES Y DESPUÉS DEL
PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL (*)**

Número de Municipios	Datos padrón 2004			Datos Procedimiento de valoración colectiva de carácter general 2005				Incrementos			
	Inmuebles	V. Catastral	V. Catastral Medio	Inmuebles	V. Catastral	V. Catastral Medio	B. Liquidable	Inmuebles	V. Catastral	V. Catastral Medio	B. Liquidable
295	1.052.894	24.484.958.358,59	23.254,91	1.139.330	71.268.993.791,65	62.553,43	31.000.929.257,98	8,21	191,07	168,99	26,61

(*) Datos de importes en euros.

3.2. CATASTRO RÚSTICO: LAS RENOVACIONES CATASTRALES

Las tareas de renovación del Catastro Rústico se fundamentan en la existencia previa de ortofotoplanos, por lo que, para realizar este proceso de modernización, es necesario contar con este tipo de cartografía antes de iniciar los correspondientes trabajos. En el año 2004 se contrató la ejecución de ortofotoplanos de 962.773 hectáreas correspondientes a municipios que no disponían de ellos y cuya actualización del Catastro Rústico está programada para 2005. Además, y con la misma finalidad, se obtuvieron, en el marco del Acuerdo de colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ortofotoplanos de otras 15.600.000 hectáreas correspondientes a las CCAA de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia.

A partir de esta base cartográfica, y una vez actualizada la información catastral, se capturan datos mediante técnicas de digitalización que permiten obtener un archivo informático de los distintos elementos gráficos con la codificación de la identidad de cada uno de ellos. En el marco del proceso someramente descrito, durante el año 2004 se continuó con el desarrollo de las actuaciones previstas en el Programa Operativo de Actualización y Gestión Automatizada de Información Territorial, incluido en el Marco comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas de "Objetivo 1".

Además, se iniciaron los trabajos de actualización de los datos del Catastro Rústico en 387 municipios que comprendían más de 2.500.000 hectáreas, cuyo desglose según Gerencias Regionales se recoge en el Cuadro 3.56.

Cuadro 3.56
**CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE RENOVACIÓN DEL CATASTRO RÚSTICO
 EN 2004**

Gerencia Regional	Nº de Municipios	Superficie catastrada (en hectáreas)
Andalucía	12	81.700
Aragón	78	621.542
Castilla- La Mancha	52	417.174
Castilla y León	129	579.889
Extremadura	37	425.680
Galicia	17	110.018
Madrid	16	51.330
Murcia	6	123.193
Comunidad Valenciana	40	90.762
TOTAL	387	2.510.588

4. TECNOLOGÍAS DE LA DE LA INFORMACIÓN

4.1. RECURSOS INFORMÁTICOS

Desde hace años, la Agencia Tributaria viene prestando, de forma continuada, distintos servicios por Internet con un grado creciente de aceptación por parte de los ciudadanos y empresas. Por ello, se utiliza Internet como un instrumento para el desarrollo de los servicios generales de información así como para la prestación de servicios personalizados basados en la acreditación fehaciente de la identificación de los contribuyentes. Dentro de esta línea de actuación, las infraestructuras de comunicación constituyen un factor clave para sustentar los servicios de la Sociedad de la Información y su continua actualización, en línea con la evolución de las tecnologías, constituye un requisito indispensable para su éxito.

En este sentido, la AEAT viene realizando un esfuerzo importante, en primer término, en cuanto a la dotación de medios materiales, disponiéndose a fines de 2004 de 60 Unidades Centrales de Proceso (CPU's) , 4 en servicios centrales y 56 en servicios periféricos. A su vez, la velocidad de proceso, alcanzó la cifra de 18.275 MIPS y el nivel de almacenamiento "on line" se situó en 186.139 GB.

En los últimos años, y en el área de comunicaciones, se ha producido un descenso paulatino de las líneas " punto a punto " y " X25 " , en favor de las líneas " Interlan " , lo-

grándose la duplicación de capacidad de todos los accesos ADSL sobre los que se asienta el servicio de interconexión entre oficinas. Igualmente, se ha mantenido el crecimiento de capacidad en las conexiones con Internet. Así, durante la Campaña de Renta 2003, y pensando en las nuevas interacciones debidas al "Borrador", se estableció en 2004 una infraestructura capaz de soportar requerimientos de hasta 1 Gbps.

El Cuadro 3.57 ofrece un resumen del "hardware" instalado a 31 de diciembre de 2004, en tanto que el Cuadro 3.58 refleja las líneas de teleproceso en 2004.

Cuadro 3.57
HARDWARE INSTALADOS 31 DE DICIEMBRE DE 2004

	Servicios Centrales	Servicios Periféricos	Total
Unidades Centrales de Proceso	4	56	60
Velocidad proceso (MIPS)	16.124	2.031	18.155
Almacenamiento on line (G.B)	179.831	6.308	186.139
Cintas/Cartuchos: Unidades L/E reales	76	217	293
Cintas/Cartuchos: Unidades L/E virtuales	768	0	768

Cuadro 3.58
LÍNEAS DE TELEPROCESO EN LA AGENCIA TRIBUTARIA EN 2004

Tipo de línea	Número de líneas			Velocidad total (Kbps)		
	Principal	Back Up	Total	Principales	Back Up	Total
Punto a punto	15		15	397		397
X-25	9		9	770		770
Interlan	772	460	1.232	493.965	54.925	548.890
Internet	2	1	3	122.880	102.400	225.280
TOTAL	798	461	1.259	618.012	157.325	775.337

Datos a 31 de diciembre de 2004

En lo relativo a las conexiones entre las CCAA y la Agencia Tributaria ha de resaltarse la continuación del proceso de establecimiento de las comunicaciones necesarias para ofrecer a aquellas, en lo posible, los mismos servicios disponibles en la Intranet de la AEAT, aumentando así su grado de participación en la gestión de los tributos y, en particular, en la Campaña anual de Renta, correspondiente en el año 2004 al ejercicio 2003.

Asimismo, y en conexión con la introducción del "borrador de declaración", va consiguiéndose superar el reto de convertir los tradicionales servicios de atención telefónica en otros que directamente interactúan con los servicios de borrador de la

AEAT, a la vez que se promovió la potenciación de la obtención de servicios en movilidad con la oferta de confirmación de borradores por mensajes SMS y la obtención de conectividad con las instalaciones de las nuevas redes UMTS.

A su vez, y dado que el éxito de las medidas incluidas en el Plan de Prevención del Fraude Fiscal está ligado a la existencia de técnicas y herramientas informáticas adecuadas que, con la aplicación de tecnologías y métodos innovadores, permitan obtener nuevos patrones de fraude y superar la anterior limitación que imponía trabajar exclusivamente a partir de los datos declarados por los contribuyentes, se ha continuado en la línea de evaluación de los factores de coste y la mejora del rendimiento que conlleva cada alternativa tecnológica, para prevenir el riesgo de utilización de las nuevas tecnologías con fines fraudulentos por parte de empresas y contribuyentes, utilizándose la tecnología de las "redes neuronales" para detectar situaciones potenciales de fraude en diferentes entornos.

4.2. APLICACIONES INFORMÁTICAS RELACIONADAS CON LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Las principales líneas de trabajo seguidas durante el año 2004 en el SIR se han seguido varias líneas principales de trabajo:

- Desarrollo e implantación de nuevas aplicaciones en la BDC con las adaptaciones necesarias en las BDP's.
- Elaboración de nuevas herramientas para la gestión de los procedimientos recaudatorios definidos en el RENO.
- Consolidación de datos en la BDC.
- Adaptación de todas las aplicaciones a la reestructuración de los órganos de Recaudación y a la nueva normativa (nueva LGT y nueva LGP). En concreto, se modificaron todos los documentos emitidos por las diferentes aplicaciones para adaptarlos a la nueva normativa legal, plazos de ingreso y de recursos. En relación con estas adaptaciones, se puso en producción un anexo que informa sobre el cambio de plazos de recurso y de ingreso por la entrada en vigor de la nueva LGT para los documentos que se emitieron antes de la entrada en vigor pero que se notificaron posteriormente.
- En el SCGD se procedió, por una parte, a la adaptación de las instrucciones sobre el procedimiento para la declaración de la prescripción al derecho al cobro de las devoluciones de ingresos de derecho público tramitadas por la AEAT; y, por otra, a la implantación del procedimiento para automatizar los descuentos en favor de acreedores públicos sobre devoluciones del Sistema acordadas por la Agencia Tributaria a favor de sus deudores, efectuándose importantes desarrollos, en concreto, a favor de la SS, CCAA y Entidades Locales.

4.3. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES

En el año 2004 se desarrollaron las presentaciones por vía telemática de la declaración anual del modelo 184 de "Entidades en régimen de atribución de rentas" y la declaración anual del modelo 225 del "Impuesto sobre sociedades patrimoniales". También se habilitaron por Internet las presentaciones de los modelos 210 "No residentes sin establecimiento permanente. Declaración ordinaria", 211 "Retención en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente", 214 "Impuesto sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración simplificada de no residentes" y 215 "No residentes sin establecimiento permanente. Declaración colectiva" y los modelos 212 y 213 de Bienes inmuebles del IRNR. Para este último se creó un programa de cumplimentación.

Se utilizó este medio telemático para el programa de cumplimentación de modelo 104/105 para la solicitud de devolución y petición del borrador.

Se incorporaron también nuevos tipos de declaración en el caso de presentaciones obligatorias por Internet, tales como la de "ingreso y reconocimiento de deuda", que permite la presentación ingresando una parte y reconociendo deuda por el resto del importe liquidado, y la de "ingreso y reconocimiento de deuda con solicitud de aplazamiento", que faculta la presentación ingresando una parte y solicitando aplazamiento o fraccionamiento por el resto del importe liquidado.

La entrada en vigor de la nueva LGT obligó a revisar y adaptar todos los subsistemas relacionados con las declaraciones y autoliquidaciones, para dar soporte a los nuevos procedimientos de gestión tributaria (devolución, verificación de datos y comprobación limitada) y posibilitar su control desde el punto de vista de la nueva definición de la caducidad de los mismos. Cabe resaltar que tuvieron que rediseñarse e implementarse todas las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos.

Durante 2004 prosiguió el avance en la estrategia de desarrollo gradual para la migración a BDCNET de todos los subsistemas de gestiones censales y gestión de declaraciones, comenzando por la información orientada a la dirección y por diferentes proyectos piloto. Entre los desarrollos más significativos que dan soporte a la tramitación de las declaraciones fiscales de los modelos gestionados en campañas pasadas (104, 100, 200, 201, 220, 390, 392, 320, 330, 332 y 111), caben destacar las dos siguientes modificaciones:

- Posibilidad de redistribuir la carga de trabajo de las Administraciones de la AEAT dentro de cada Delegación, como una estrategia de aproximación a la regionalización de las funciones de Gestión Tributaria.
- Adaptación de los procedimientos de tramitación para mejorar la detección de los cambios de calificación respecto a la calificación de "gran empresa" y la coordinación entre las unidades que las gestionan y las oficinas de Ges-

tión Tributaria.

En el ámbito de la gestión de las declaraciones informativas, se incorporaron en 2004 las siguientes novedades:

- Tramitación del modelo 156 para la declaración informativa anual de las cotizaciones de afiliados y mutualistas a efectos de la deducción por maternidad.
- Tramitación del modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas.
- Tramitación y emisión de requerimientos por falta de documentación en las declaraciones informativas.
- Nuevo modelo 190, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos del trabajo, determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta.
- Tramitación del modelo 215 de declaración sobre la renta de no residentes (No residentes sin establecimiento permanente. Declaración colectiva) en BDC.

El Cuadro 3.59, ofrece las declaraciones informativas gestionadas en 2004.

En el sistema para la gestión de comunicaciones y notificaciones se extendió el procedimiento de notificación telemática a los documentos emitidos por los diferentes subsistemas responsables de la gestión censal y la gestión de las declaraciones. También cabe destacar la introducción de nuevas funcionalidades para la generación de la imagen de los documentos en formato PDF así como la posibilidad de obtener el borrador de un documento previo a su emisión por el Centro de Impresión y Ensobrado (CIE).

En el ámbito de los subsistemas para las gestiones censales, se creó un área específica en la que se hicieron todos los desarrollos orientados a integrar la gestión de los nuevos modelos 036 de "Declaración censal" y 840 del IAE así como la automatización del tratamiento masivo de la Declaración censal.

En cuanto a la presentación de declaraciones-autoliquidaciones por Internet, debe destacarse asimismo el crecimiento espectacular de la utilización de las nuevas tecnologías por parte de las PYMES y de las grandes empresas.

Cuadro 3.59
DECLARACIONES INFORMATIVAS GESTIONADAS EN 2004

Modelo	Concepto	Número declaraciones	Presentación Internet
O38	Operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos	503	
156	Deducción por maternidad	40	
180	Retenciones de arrendamientos urbanos	812.754	200.754
181	Préstamos hipotecarios	455	
182	Donativos	7.055	758
183	Premios exentos del I.R.P.F.	11	
184	Entidades en régimen de atribuciones de rentas	167.764	81.453
187	Instituciones de inversión colectiva (Fondos de Inversión)	594	
188	Retenciones operaciones de capitalización de seguros	318	35
190	Retenciones de rendimientos de trabajo personal	2.018.024	625.924
192	Operaciones con Letras del Tesoro	97	
193	Retenciones de capital mobiliario (explícitos)	86.086	23.151
194	Retenciones de capital mobiliario (implícitos)	218	
195	Cuentas u operaciones cuyos titulares no han facilitado el N.I.F. a las entidades de crédito	543	
196	Retenciones de cuentas bancarias	684	
198	Operaciones con activos financieros	2.458	97
199	Operaciones de las entidades de crédito	209	
291	Rendimientos de cuentas de no residentes	179	
296	Retenciones no residentes	16.892	4.119
345	Planes y Fondos de Pensiones	3.286	762
346	Subvenciones agricultura y ganadería	506	
347	Operaciones con terceros	1.674.734	619.738
349	Operaciones intracomunitarias	482.787	157.064
611	Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (documentos negociados por Entidades Colaboradoras)	197	
616	Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden)	30	
TOTAL		5.276.424	1.713.855

Cabe indicar, finalmente, que en el ámbito de Aduanas, en el año 2004 desapareció el tráfico a través de "Redes de Valor Añadido", incrementándose proporcionalmente el envío de declaraciones por Internet, en ficheros EDIFACT o por medio de formulario "web". Se recibieron en total 16.747.703 declaraciones telemáticas, con un incremento del 9,1 por ciento respecto a las recibidas en 2003.

4.4. SERVICIOS TELEMÁTICOS A LOS CONTRIBUYENTES

4.4.1. Programas de ayuda

Los Programas de ayuda puestos a disposición de los contribuyentes durante el año 2004 fueron los correspondientes a:

- Declaraciones Fiscales: Renta (Programa "PADRE"), Patrimonio (714), Sociedades (201 y 225), IVA (390, 392, 311 y 300) y Módulos (131, 310).
- Declaraciones Informativas: Modelos 180, 182, 184, 188, 190, 193, 198, 296, 345, 347 y 349.

Pero fundamentalmente, en el año 2004 se inició la denominada "Nueva arquitectura de Programas de ayuda", cuyas características principales son:

- Multiplataforma, programas válidos para cualquier sistema operativo a través del empleo de la plataforma JAVA/J2SE.
- Modulares, para optimizar el desarrollo por componentes que pueden ser utilizados en distintos escenarios, con la lógica de negocio gestionada por un motor de reglas.
- Con introducción de datos mediante formularios flexibles, adaptables al perfil del contribuyente.
- Con intercambio de información mediante ficheros XML, definidos mediante esquemas XSD.
- Impresión virtual, mediante la creación de ficheros imprimibles, en formato PDF, que permiten nuevos modelos de negocio.

Esta nueva Arquitectura empezó a utilizarse en los siguientes programas:

- IVA 2004, en el que se unificó, además, la captura de la información sobre un modelo único, propio del programa de ayuda, que refunde distintos modelos del mismo impuesto, experiencia ya aplicada en Renta con muy buenos resultados.
- Cálculo de Retenciones IRPF 2005, programa que también se distribuyó en versión componente multiplataforma para poder ser ejecutado por aplicaciones de terceros y en distintos sistemas operativos, incluso como "web-service".

Dentro de esta nueva Arquitectura se están incorporado mejoras en los procedimientos internos del ciclo de vida del desarrollo de los programas de ayuda, con la in-

roducción de herramientas de creación de juegos de pruebas automatizables, gestión de requisitos, etc., que persiguen garantizar e incrementar el nivel de calidad que los Programas de Ayuda de la AEAT requieren, al tiempo que permiten una redistribución de los recursos hacia nuevas tareas.

En 2004 se introdujo también un nuevo tipo de programa, conforme con la nueva Arquitectura, destinado a ayudar a las CCLL a solicitar y explotar el intercambio de información entre AAPP, cuya denominación es " Programa de ayuda para suministro de información a las Administraciones Públicas" .

Mediante el uso de estos Programas de ayuda se cumplimentaron la mayoría de las declaraciones recibidas en la AEAT, situándose la media de utilización cerca del 90% del total de las declaraciones.

Debe igualmente señalarse que en 2004 se continuó incrementando en los Programas de ayuda la interacción con el servidor " web" de la propia Agencia Tributaria, de modo que es posible acceder directamente desde el programa a la normativa específica, páginas FAQ, actualización del programa automática y control de integridad sobre los módulos descargados desde Internet.

Se cita, por último, la ampliación en el Programa " PADRE" de la capacidad para descargar directamente desde Internet los datos fiscales del contribuyente, aplicándose éstos a la declaración mediante un asistente automático. La mejora consistió en poder utilizar un número de referencia suministrado por la AEAT directamente al contribuyente como vía de acceso a esos datos fiscales, permitiendo que aquellos que no dispusieran aún de Certificado de Usuario pudieran beneficiarse, de un modo seguro, de las posibilidades que ofrece la Agencia a través de Internet. El sistema de cumplimentación mediante descarga del fichero de datos fiscales permitió aumentar el número de citas atendidas en las oficinas de la Administración, a través de la Intranet.

4.4.2. Tramitación telemática

En el "servidor seguro" de la Agencia Tributaria, se implantaron nuevos servicios prestados a través de Internet, entre ellos los siguientes:

- Actualización de CRLs (Listas de Certificados Revocados)
- Validación del Número de Referencia Completo (NRC) de tasas
- Interposición de denuncias tributarias públicas
- Expedición de certificaciones de contratistas y subcontratistas
- Tramitación de quejas y sugerencias dirigidas al Consejo de Defensa del Contribuyente

- Simulador de Renta 2004
- Servicios de ayuda en Renta 2004 incluyendo la rectificación del borrador.

También se ampliaron los servicios existentes, singularmente el aumento del número de modelos de autoliquidaciones y de liquidaciones cuyo pago puede efectuarse por Internet, la habilitación de la confirmación del borrador con resultado a ingresar y la ampliación de los plazos para admitir apoderamientos.

Precisamente en materia de Apoderamientos se desarrolló la aplicación informática para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet, permitiendo a un contribuyente apoderar a un tercero (persona física o jurídica) para que éste (el apoderado) pueda realizar por Internet, con su propio certificado electrónico de usuario, cualquiera de los trámites y actuaciones en materia tributaria habilitados al efecto. Se trata de facilitar e incentivar la realización de trámites y actuaciones a través de la "Oficina Virtual de la Agencia Tributaria". El otorgamiento del poder para la realización de los trámites habilitados puede hacerse de las formas siguientes: por Internet, mediante el uso de firma electrónica, por comparecencia personal del poderdante y mediante documento público o documento privado con firma notarialmente legitimada.

La aplicación de Internet permite al contribuyente el alta, baja y revocación de apoderamientos, la consulta de los mismos (como poderdante y como apoderado) así como la confirmación expresa del apoderamiento por parte del apoderado en los trámites relativos a la recepción telemática de comunicaciones y notificaciones o la renuncia por parte del mismo.

Por último, procede mencionar que el número de entidades financieras adheridas para el pago de liquidaciones practicadas por la Administración se incrementó notablemente, tanto en la modalidad de cargo como de pago con tarjeta.

4.4.3. IRPF

En 2004 se implantó el borrador de declaración del IRPF con carácter general, ampliándose tanto las vías de solicitud y confirmación como los servicios de ayuda relacionados con el mismo, entre los que cabe destacar la rectificación del borrador.

El procedimiento se inicia por el contribuyente mediante una solicitud del borrador, por varias vías diferentes, entre las que caben destacar Internet y la atención telefónica, tanto personalizada como automatizada. En conexión con el borrador de declaración y con el propósito de facilitar la tarea de declarar al máximo número de contribuyentes, se ofrecieron diferentes servicios personalizados de ayuda a través de Internet, sin necesidad de certificado de usuario y de forma guiada. Esta nueva herramienta tuvo su homóloga en Intranet para permitir la prestación telefónica o presencial de dichos servicios.

Por lo que respecta a las novedades en relación con las entidades colaboradoras, la principal consistió en la eliminación de la remisión de los sobres anuales correspondientes a los borradores que venían haciendo las entidades financieras a la Agencia Tributaria, lo que permitió la eliminación progresiva del papel y abrir la confirmación (presentación) del borrador de declaración a los canales no presenciales de banca a distancia (banca electrónica, banca telefónica, cajeros automáticos, etc.).

En el ámbito de las declaraciones informativas, con vistas a la campaña de Renta-2004, se desarrollaron e implantaron, con antelación al inicio del periodo de presentación, una serie de servicios de ayuda a través de Internet orientados a mejorar la calidad de las declaraciones informativas de 2004. Entre ellas, cabe destacar la consulta del estado de la declaración de la campaña anterior que, entre otros datos, permitía conocer los errores cometidos en dichas declaraciones para evitar su reproducción en la siguiente, o la corrección de errores a través de un formulario telemático.

4.4.4. Oficina Virtual de Aduanas e IIEE

Con relación al Área de Aduanas e IIEE cabe destacar, además de la utilización del Método de Ayuda a la Comprobación Aduanera "MACA" (véase subapartado 4.5.2 y de la presentación de declaraciones por Internet (epígrafe 4.3) los siguientes desarrollos significativos para el uso de Internet como medio de comunicación con el contribuyente:

- Terceros declarantes por Intrastat: quedó operativa la solicitud de alta en el Censo de Terceros Declarantes Intrastat. El tercero declarante solicita su inclusión en el censo y adjunta la relación de representados. Desde ese momento puede presentar las correspondientes declaraciones. Esta solicitud tiene carácter temporal y el Departamento de Aduanas e IIEE debe aceptar o denegar la misma a la vista de la documentación remitida por los terceros declarantes.
- Gestión de Marcas Fiscales: se implantó la presentación del modelo 517 ("Petición de marcas fiscales a la Oficina Gestora de IIEE").
- Consultas informativas: se incluyó la consulta de toda la información referente a los siguientes modelos de IIEE: modelos 540/542 ("Avituallamientos exentos a aeronaves"), 541/543 ("Avituallamientos exentos a embarcaciones"), 546 ("Avituallamiento de gasóleo a embarcaciones con derecho a la devolución del Impuesto sobre hidrocarburos") y 544 ("Pagos efectuados mediante cheque o tarjeta de gasóleo bonificado").
- Solicitud de actuaciones previas al despacho (Documento C – 5): esta nueva opción de la Oficina Virtual permite, al propio declarante o a un apoderado del mismo, la presentación telemática y la consulta de las solicitudes de actuaciones previas al despacho. Las solicitudes presentadas quedan en estado "autorizado" ó "pendiente de autorizar", según los casos.

- Consulta del actuario de despacho en la Oficina Virtual: quedó disponible la posibilidad de consultar, en los DUA's de Importación y Exportación, el actuario asignado al despacho del DUA. De esta forma, si la Aduana correspondiente lo autoriza, el operador de Comercio Exterior puede conocer el actuario responsable del despacho de la mercancía.
- Consulta de saldos de documentos de vinculación a depósito: se habilitó en la opción "Depósitos aduaneros y distintos del Aduanero" de la Oficina Virtual de Aduanas e IIEE una nueva consulta de "Saldos de documentos de vinculación a depósito".
- Archivo virtual del expediente: se puso operativa una nueva función en la Gestión de Expedientes de Inspección, para hacer posible el almacenamiento electrónico de todos los antecedentes documentales existentes en las carpetas físicas de los expedientes de inspección.

4.5. APLICACIONES RELACIONADAS CON EL CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO

4.5.1. Aplicaciones de apoyo a la Inspección

En el año 2004 se produjo la consolidación de la versión Intranet del Plan de Inspección, completando paulatinamente las funcionalidades disponibles y la emisión de documentos en formato PDF. Asimismo, se desarrollaron diversas herramientas y opciones de mantenimiento para la administración de la aplicación por parte de usuarios autorizados.

Otra novedad importante llevada a cabo durante 2004 fue el análisis, diseño e implantación del nuevo procedimiento sancionador en Intranet, al amparo de la nueva LGT. Su acceso se realiza desde la aplicación "Plan de Inspección" y se comunica con el resto de sistemas implicados, incorporando nuevas fases para los casos de sanciones con o sin acta y el procedimiento ordinario o abreviado. A través de esta nueva aplicación se posibilita la reanudación de sanciones paralizadas y se dispone de otras nuevas funcionalidades, tales como el acceso desde Oficina Técnica, segundas propuestas, etc.

También se procedió a la implantación en la Intranet de la nueva aplicación de actas en sustitución de la antigua en IMS con pantalla 3270. Esta aplicación está diseñada de tal forma que permite una gestión dinámica y autónoma por parte de usuarios administradores autorizados que, a medida que lo van precisando y sin necesidad de nuevos desarrollos, pueden incorporar con agilidad diversas funcionalidades; de hecho, se fueron incorporando progresivamente un gran número de modelos de liquidaciones. Cuenta, además, con numerosas funcionalidades para facilitar la creación y gestión de actas, permitiendo efectuar su control y seguimiento y se relaciona con el resto de sistemas existentes, invocándose directamente desde Plan de Inspección y enviando en su momento la información adecuada al Sistema Consolidado de Gestión

de Actas (SCGA), el cual también fue objeto de revisión y adaptación tras la nueva LGT.

De igual modo, en 2004 se implantó la herramienta para el control y seguimiento de planes de actuación con el propósito de optimizar el trabajo de los agentes tributarios, mediante un nuevo de tratamiento de sus visitas por planes y rutas más eficientes. Y se desarrollaron las aplicaciones para controlar las declaraciones con posterioridad a la finalización de la campaña normal; en concreto, se implantó la segunda fase de la Campaña de renta 2002 incluyendo como novedad la liquidación de declaraciones con suspensión entre cónyuges, la nueva aplicación BDC para dar soporte a la campaña de no declarantes de IVA en el ejercicio fiscal 2002 y la nueva aplicación BDC para dar soporte tanto a los órganos de Gestión como de Inspección en la tramitación de las liquidaciones provisionales derivadas del control de las retenciones practicadas y declaradas en el modelo 190 del ejercicio fiscal 2002.

Se puso, asimismo, en marcha la elaboración de sanciones en Intranet debidamente integrada con los sistemas involucrados y se realizó el análisis y diseño de la aplicación de informes para permitir la confección de diversos tipos de informes y su gestión de acuerdo con el resto de sistemas. Por otro lado y con relación a las actuaciones basadas en nuevas tecnologías especializadas, que afectan a diversos proyectos y que permiten analizar relaciones entre contribuyentes para una más profunda investigación del fraude, se desarrollaron aplicaciones basadas en "redes neuronales" (proyecto "SERENE") para el control de IVA y el fraude inmobiliario (detección de fraude en IVA del sector inmobiliario, Impuesto de Sociedades y/o retenciones de IRPF) y se elaboraron las primeras versiones de la aplicación "Prometeo centralizado" en Intranet y "PanData" para la normalización, validación y centralización de ficheros "Prometeo" con información proporcionada por los propios contribuyentes.

Han de citarse, por último, los cambios introducidos en 2004 en la aplicación "Método de Ayuda a la Comprobación (MAC)". Los más significativos fueron los siguientes: cambio de diseño para facilitar la navegación y la localización de la información, realización de guías sectoriales más adecuadas al sector respectivo, gestión dinámica de contenidos y guías sectoriales por usuarios administradores, petición selectiva de ficheros de información a descargar para el expediente (para IVA, IS, 349, 347, 190), acceso desde Plan de Inspección, siendo obligatorio el uso del MAC, posibilidad de enlace con otros sistemas (como "ARES", "FIM" y "Zújar/Prometeo") y análisis y diseño del MAC de Selección, que permite crear expedientes no dados de alta en "Plan de Inspección" y efectúan la migración de estos expedientes a MAC una vez dados de alta.

4.5.2. Aplicaciones aduaneras de apoyo a la inspección

En el año 2004 se realizaron las siguientes modificaciones en el Plan de Inspección/Método de Ayuda a la Comprobación Aduanera (MACA):

- Expediente Virtual en el Plan: Quedó operativa en la Gestión de Expedientes de Inspección una nueva función de 'Archivo Virtual del Expediente', cuyo objetivo es hacer posible el almacenamiento electrónico de todos los antecedentes documentales que constan en las carpetas físicas de los expedientes de inspección. Esta función presenta, entre otras, las siguientes ventajas: **permite que cualquier usuario (con autorización suficiente) pueda consultar en pantalla la integridad de la documentación relativa a los expedientes de inspección y facilita una tramitación ágil y efectiva de las peticiones de documentación y de información que realizan los Órganos Judiciales, así como otras Administraciones.**
- Estadísticas del Plan de Inspección de Aduanas: en 2004 se desarrolló una nueva consulta en la aplicación Plan de Inspección/MACA sobre Estadísticas del Plan, a la que se accede desde la consulta de gestión de expedientes. La estadística consta de dos partes, que funcionan con criterio de ejercicio del plan: una primera de carácter global, que ofrece datos para cuatro ejercicios sobre la situación de los expedientes, actas e informes, permitiendo el desglose por Regional/ONI, tipo de expediente y por tipo de procedimiento (inspección, intervención o la suma de ambos); una segunda parte, a la que se accede desde la primera, que permite un desglose a nivel de Dependencias Regionales con datos de expedientes y de actuaciones documentales.
- Adaptaciones del Plan de Inspección para el ejercicio 2005: adición de un campo de observaciones para justificar la preselección de contribuyentes, adaptación del procedimiento para el registro y grabación de expedientes y para la inclusión en plan y modificación del sistema de valoración de los expedientes.

4.6. COLABORACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

A) Con CCAA

Cabe citar las siguientes acciones:

- El Grupo de Apoyo a las CCAA continuó colaborando con diversas CCAA y Diputaciones Provinciales para el desarrollo de proyectos financieros y tributarios.
- Las actuaciones durante el ejercicio 2004, en relación con los acuerdos de colaboración en materia de comunicación e información con las CCAA de régimen común, se centraron fundamentalmente en el mantenimiento de

los suministros de información que realiza la Agencia Tributaria a las Comunidades y la recepción de información que es suministrada por estas últimas, así como en la actualización de las herramientas de selección de contribuyentes, concretamente a través de cruces de información.

En este sentido cabe recordar, en cuanto a los suministros de información, que las CCAA remiten a la AEAT información correspondiente al ITP y AJD y al ISD. La Agencia Tributaria les remite anualmente información del IP y del IAE y con carácter mensual información con la actualización del censo de contribuyentes, en el que se incorporan las modificaciones, altas y bajas de los mismos.

Los Cuadros 3.60 y 3.61 resumen la información remitida a, y recibida de, las CCAA de régimen común en 2004.

Cuadro 3.60
INFORMACIÓN ENVIADA A CCAA DE RÉGIMEN COMÚN

	PATRIMONIO 2003	PATRIMONIO 2004	IAE 2003	IAE 2004
Andalucía	82.835	85.798	671.311	749.531
Aragón	36.511	38.374	141.880	133.849
Asturias	22.896	23.356	103.592	109.473
Baleares	29.950	31.076	132.966	143.329
Canarias	29.330	29.872	190.651	204.872
Cantabria	13.415	14.189	55.749	59.799
Castilla-La Mancha	20.214	20.597	185.100	201.171
Castilla-León	52.075	52.473	255.829	271.365
Cataluña	224.257	230.908	806.134	807.388
Extremadura	9.350	9.456	94.840	112.104
Galicia	51.091	52.357	274.323	292.264
Madrid	160.534	164.306	589.721	647.556
Murcia	15.985	16.494	125.078	137.870
La Rioja	10.046	10.505	34.983	37.171
Valencia	102.911	107.664	482.677	541.923
Ceuta			5.556	5.749
Melilla			5.883	6.270

Cuadro 3.61
INFORMACIÓN DE LIQUIDACIONES RECIBIDAS DE CCAA DE RÉGIMEN COMÚN

	2003					2004				
	TP	OS	AJD	SUC	DON	TP	OS	AJD	SUC	DON
Andalucía	158.003	26.836	394.024	17.327	2.315	166.309	29.025	445.117	3.615	2.831
Aragón	35.679	5.929	47.499	7.319	318	14.788	743	17.436	12.708	702
Asturias	31.796	1.299	47.778	3.212	831	27.864	658	43.180	3.117	493
Baleares	28.778	8.409	82.173	5.559	2.211	30.041	9.832	83.640	6.090	1.773
Canarias	52.635	15.334	152.765	5.491	2.584	45.486	12.044	158.533	4.529	1.957
Cantabria	22.554	1.299	41.118	2.432	249	30.106	1.693	47.825	1.139	131
Castilla-La Mancha	27.560	5.199	53.509	4.530	823	41.339	6.434	74.718	4.039	1.340
Castilla-León	158.837	14.512	93.372	36.585	6.002	166.527	13.277	66.829	48.186	5.675
Cataluña	166.841	56.156	190.585	50.679	10.077	95.217	39.415	107.436	10.721	2.938
Extremadura	35.618	2.978	36.599	6.648	616	32.897	3.128	52.420	5.313	1.283
Galicia	97.046	14.593	125.354	46.800	4.365	78.026	13.385	155.392	48.590	6.576
Madrid	143.055	55.160	87.633	41.668	772	98.537	28.456	71.692	32.685	2.227
Murcia	38.651	5.813	31.534	6.557	363	35.587	5.648	30.800	11.967	2.863
La Rioja	23.179	4.159	26.757	4.138	866	16.906	3.521	19.708	4.052	763
Valencia	145.189	26.344	333.611	19.703	6.351	107.459	17.758	194.876	9.918	1.537
Ceuta	1.141	268	3.635			730	140	1.967		
Melilla	2.341	205	2.971			2.255	197	3.370		

La colaboración con las CCAA de régimen foral en este ámbito se plasmó en la consolidación de los intercambios de información necesaria para cada una de las Administraciones Fiscales a efectos de la gestión e inspección de los tributos. Esta información está relacionada fundamentalmente con los distintos modelos de declaraciones informativas y a ella se refiere el Cuadro 3.62

Cuadro 3.62
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LAS DIPUTACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y EL GOBIERNO DE NAVARRA. EJERCICIO 2004

ORGANISMO	REGISTROS RECIBIDOS	REGISTROS ENVIADOS
Diputación Foral Álava	793.349	1.784.345
Diputación Foral Vizcaya	923.476	2.190.298
Diputación Foral Guipúzcoa	2.324.716	10.794.294
Gobierno de Navarra	1.042.767	2.171.270

- Se firmó un Convenio de colaboración con la CA de Canarias, para la adaptación del Modelo de gestión de ingresos a su ámbito tributario específico, iniciándose los preparativos para la entrega y justificación de la documentación funcional.
- Se llevó a cabo la implantación del procedimiento para automatizar los descuentos en favor de acreedores públicos sobre devoluciones acordadas por

la Agencia Tributaria a favor de sus deudores.

- Mejora de las comunicaciones con las CCAA con el fin de eliminar el soporte papel en el intercambio de información, respecto de las declaraciones del IP presentadas ante la Agencia Tributaria.

B) Con Administraciones tributarias de otros países

Se hace referencia a los siguientes aspectos:

- Intercambio de información con otros países con base en convenios y directivas
 - Solicitudes de información: 762 solicitudes realizadas a España y 366 desde España a terceros países.
 - Suministro de información espontánea: 635 a España y 243 de España a terceros países.
 - Suministro de información automática: 94 a España y 14 de España para otros países.
- Intercambio de información (IVA) contenida en la aplicación VIES con otras Administraciones fiscales de la UE (no se incluyen los intercambios de información realizados directamente por los equipos de tramas de fraude):
 - 2.604 solicitudes de información realizadas por España
 - 2.447 solicitudes de información del resto de la UE a España
 - 43 remisiones de información por España a otros países de la UE sin previa petición
 - 585 recepciones de información por España de otros países de la UE sin previa solicitud
- Intercambio de información sobre números de operador de IVA intracomunitario:
 - 2 solicitudes sobre números de IVA españoles
 - 178 solicitudes sobre números de IVA del resto de la UE
- Censo VIES:
 - 743 comprobaciones de número de IVA

- 566 propuestas de baja en censo VIES
- Otra colaboración internacional
 - Se completaron las especificaciones funcionales del "Proyecto MUISCA" de la República de Colombia, continuando con el apoyo y asesoramiento prestado en relación a las especificaciones técnicas y procedimentales, diversos aspectos tributarios, aduaneros y de gestión de recursos humanos.
 - Se firmó un nuevo Convenio de colaboración con la República de Uruguay, iniciándose las consultorías necesarias para la adaptación del Modelo de gestión de ingresos a los requerimientos realizados por los órganos económicos del citado país.

4.7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Durante el año 2004 continuó el Plan de Modernización de los Sistemas de Información de las Gerencias Territoriales del Catastro, dotando a todas ellas de servidores dominio y ortofotos, mejorando la atención al público mediante la implantación de pantallas planas en todos los puestos e incrementando la accesibilidad a los datos catastrales mediante la implantación de servidores de datos más potentes en Gerencias con importantes volúmenes de datos.

Se desarrollaron aplicaciones nuevas derivadas de los proyectos emprendidos por la DGC o del tratamiento de nuevos datos integrados en el sistema de información catastral. Las actuaciones realizadas más importantes en los diferentes subsistemas se reseñan a continuación:

A) Sistema de Información de Gestión Catastral "SIGECA"

Cabe señalar las siguientes actuaciones:

- Como consecuencia de la fusión de 12 Gerencias dobles del Catastro en una única Gerencia Territorial provincial, se adaptó el entorno de aplicación, se efectuaron fusiones de bases de datos de capital y provincia y se acomodaron equipos físicos a los nuevos requerimientos.
- Con motivo de la aprobación del TR de la Ley del Catastro de 5 de marzo 2004, se llevaron a cabo importantes modificaciones en la gestión catastral que dieron lugar a las siguientes actualizaciones: desarrollo del nuevo procedimiento de inspección catastral, identificación e incorporación a las bases de datos del Catastro de los bienes de características especiales (BICES), análisis y desarrollo de módulos que permiten la carga y gestión de varios titulares catastrales (cotitulares) e identificación de los derechos y porcentajes

ostentados por los mismos.

- Colaboración interadministrativa: además de la actualización diaria y consolidación desde las Gerencias Territoriales de titulares catastrales con la tabla de contribuyentes de la Agencia Tributaria se suministró a ésta la información catastral de los bienes inmuebles urbanos a efectos de su utilización en la campaña del IRPF ejercicio 2004. De igual modo, se procedió, por un lado, a la incorporación directa de grandes ayuntamientos (Madrid y Barcelona) a la gestión catastral mediante el desarrollo del módulo de Catastro externo, a fin de que las Administraciones Locales que colaboran con el Catastro en la actualización de datos catastrales puedan proceder a su incorporación de manera directa; y, por otra, a la incorporación de la información de bienes inmuebles rústicos al modelo de intercambio de información con notarios y registradores de la propiedad.
- Desarrollo de un asistente al programa informático para facilitar a los ciudadanos y entidades colaboradoras con el Catastro la elaboración de declaraciones catastrales (Asistente de "PADECA").

B) Sistema de Información Geográfico Catastral "SIGCA"

Los desarrollos abordados giraron en torno a dos cometidos: la generación de la base de datos nacional de cartografía catastral de cara a su inserción en la Oficina Virtual del Catastro en Internet y el desarrollo de herramientas para la elaboración de Ponencias catastrales. Así, se procedió a la implementación de procedimientos de carga de una base de datos centralizada de cartografía catastral urbana y rústica en formato vectorial, al desarrollo de procedimientos telemáticos para la incorporación diaria de alteraciones realizadas en Gerencias Territoriales a la base de datos nacional, al desarrollo de herramientas para la elaboración gráfica de nuevas Ponencias de valoración catastral y a la incorporación a "SIGECA" de las subparcelas de valor y superficies generadas a partir de las herramientas gráficas.

C) Base de Datos Nacional del Catastro "BDNC"

En este ámbito procede mencionar los siguientes aspectos: creación de la base de datos centralizada de cartografía catastral urbana y rústica para alimentar los servicios de suministro de información en Internet, puesta en marcha de los procedimientos de actualización diaria de la base de datos nacional a partir de los movimientos de las bases de datos territoriales e incorporación de procedimientos de cruce en línea, desde Gerencias Territoriales, de datos de un titular con la tabla persona centralizada utilizando a su vez una copia actualizada de la tabla de contribuyentes de la Agencia Tributaria.

Las tareas de explotación de la BDNC hicieron que durante el año 2004 los más de 3.200 usuarios de este sistema realizaran 5.885.818 consultas y obtuvieran 332.304 certificaciones, además de haberse realizado los procesos de cruces masivos de in-

formación con la TGSS, Entidades Locales, AEAT y Ministerio del Interior. Se descargaron 103.667.304 movimientos y se realizaron 136.417.242 transacciones.

Cabe, finalmente, destacar el avance producido en el plan de calidad de los titulares catastrales, que concluyó con las siguientes cifras:

Cuadro 3.63
PLAN DE CALIDAD DE LOS TITULARES CATASTRALES. AÑO 2004

	Nº total de titulares	% de titulares correctos a 1-1-2004	% de titulares correctos a 31-12-2004	Nº de titulares correctos
Urbana	17.773.548	89,9	90,7	16.080.713
Rústica	7.253.715	6,46	66,1	4.794.040

5. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

La Administración Tributaria realiza esfuerzos renovados por ofrecer a todos los ciudadanos un amplio conjunto de servicios con objeto de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el presente epígrafe se reflejan las actuaciones más significativas en este ámbito durante 2004.

5.1. CONSULTAS TRIBUTARIAS EN 2004

Los contribuyentes pueden formular a la Dirección General de Tributos consultas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda.

La contestación a estas consultas tributarias escritas, formuladas antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, debe realizarse en el plazo de seis meses desde su presentación y tiene efectos vinculantes para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante, salvo que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad a la formulación de la consulta.

Durante el año 2004 la Dirección General de Tributos contestó 2.544 consultas. De estas contestaciones 496 tenían carácter vinculante. La distribución por materias de las contestaciones se muestra en el Cuadro 3.64.

Cabe destacar que el 41,3 por ciento de las consultas vinculantes se refirieron al IS, mientras que en las consultas no vinculantes las materias sobre las que versaron fueron, principalmente, el IVA (35,1 por ciento) y el IRPF (28,9 por ciento).

Cuadro 3.64
CONSULTAS TRIBUTARIAS RESUELTAS EN 2004

Materias	Vinculantes	No vinculantes	Total
IRPF	112	591	703
IS	205	359	564
IVA	49	718	767
Operaciones Financieras	29	130	159
Tributos Patrimoniales	54	78	132
Tributación de no Residentes	6	40	46
Tributos Locales	11	65	76
IIEE y Tributos sobre el Comercio Exterior	16	38	54
Normativa tributaria general	14	29	43
TOTAL	496	2.048	2.544

5.2. SERVICIOS DE INFORMACIÓN

5.2.1. De la Agencia Tributaria

A) Información no personalizada

Se hace referencia con esta denominación a la información que se suministra a los ciudadanos con carácter general y sin mediar petición expresa de éstos. Destaca la transmitida mediante campañas de publicidad a través de los diferentes medios de comunicación, prensa, radio y televisión, así como el envío de cartas informativas y la edición de guías, manuales prácticos y publicaciones informativas cuyo objetivo es ofrecer a los contribuyentes información específica sobre los tributos que les pueden afectar. Las cartas, publicaciones y manuales ofrecieron en 2004 los siguientes datos:

- Se enviaron 17.434.177 cartas informativas que, emitidas de forma masiva, fueron personalizadas. Así, a principios de 2004 se envió una carta a todos los empresarios y profesionales, junto con el calendario del contribuyente y un juego de etiquetas identificativas. A los contribuyentes no obligados a declarar por el IRPF, se les remiten cartas anexo con datos identificativos que permiten a la Agencia Tributaria, una vez confirmados, enviar posteriormente distintos productos (devolución rápida, borrador). En la campaña de IRPF se procede al envío de las cartas y folletos informativos; durante la campaña desarrollada en 2004 se remitieron más de 7,3 millones de cartas conteniendo borrador y/o datos fiscales junto con una carta explicativa del contenido del envío.

- Además de las publicaciones informativas que se encuentran a disposición de todos los contribuyentes en la página "web" de la Agencia y en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT, en algunas ocasiones se remiten directamente al colectivo de destinatarios (tal es el caso, por ejemplo, del calendario del contribuyente remitido a personas jurídicas y empresarios y profesionales). Durante el año 2004 el número de publicaciones informativas fue de 13.600.000 ejemplares, que se distribuyeron en envíos individualizados y en las propias oficinas de la Agencia Tributaria. Por último, y respecto a los servicios de información prestados a los operadores obligados a la presentación de la declaración Intrastat, se continuó distribuyéndose de manera gratuita folletos sobre la aplicación del sistema Intrastat.
- Se editaron y distribuyeron manuales y guías prácticas con información divulgativa sobre los siguientes tributos: IRPF 2003, Impuesto sobre Sociedades 2003 e IVA 2004, así como un manual práctico de facturación y libros de registro de IVA.

B) Información individual

En este epígrafe se comprenden los servicios de información que la Agencia Tributaria suministra previa petición de los ciudadanos:

- A través del servicio de información telefónica 901 33 55 33 centralizado en un único número de teléfono para todo el territorio nacional e independiente de los Servicios de Información de las Delegaciones y Administraciones, se atendieron 5.433.189 llamadas, con un nivel de cobertura respecto a las llamadas recibidas del 94 por ciento. En abril de 2004 se amplió la tipología de preguntas atendidas, incluyendo aquellas relacionadas con las estadísticas de comercio intracomunitario (INTRASTAT), atendiéndose 10.241 llamadas referidas a esta materia. Por otro lado, y con motivo de la Campaña de Renta, se reforzaron las plataformas de información Tributaria durante los meses de mayo y junio, con 500 puestos y 1.100 personas, atendiéndose en dichos meses 2.217.780 llamadas; el número de llamadas atendidas disminuyó con respecto a la campaña anterior debido, en parte, a que las llamadas de información relativas al borrador fueron resueltas durante el período de marzo a junio de 2004 por la plataforma telefónica específica del borrador (Centro de Atención Telefónica).

Los resultados obtenidos durante 2004 y su comparación con los habidos en el año anterior, se recogen en el Cuadro 3.65.

Cuadro 3.65
**LLAMADAS AL TELÉFONO DE INFORMACIÓN ÚNICO DE LA AGENCIA
 TRIBUTARIA. AÑOS 2003 Y 2004**

	2003	2004	Tasa Variación 04/03
Llamadas recibidas (1)	7.597.148	5.763.755	- 24,1%
Llamadas atendidas (2)	7.217.250	5.433.189	- 24,7%
Cobertura (2)/(1)	95%	94%	- 1%
Intentos (1)/(2)	1,05	1,06	1%

- El Programa "Informa" continuó siendo el cauce principal para obtener información escrita de la Agencia Tributaria, así como el instrumento técnico esencial de apoyo a los servicios de información. Consiste en una base de datos informática de preguntas y respuestas tributarias a las que pueden acceder tanto usuarios internos de la Agencia, como externos. A lo largo del año 2004 se incluyó en el programa un importante número de consultas sobre la gestión de los IIEE de Fabricación, ampliando el número de consultas incorporadas y añadiéndose a las existentes sobre el sistema Intrastat. Asimismo, los accesos al consultorio fueron 2.984.408, cifra que sigue la línea descendente respecto a los de años anteriores; además se plantearon 3.893 preguntas, se contestaron 4.001 (parte corresponden a preguntas planteadas en 2003).
- En lo que respecta a la tramitación de expedientes de información arancelaria vinculante, procedimiento previsto por el Código Aduanero Comunitario que permite obtener una clasificación arancelaria que vincula a las autoridades aduaneras de todos los Estados miembros para las operaciones de importación y exportación, en 2004 se atendió un total de 927 consultas, que fueron reglamentariamente informatizadas. Los interesados en plantear una consulta de este tipo pueden descargar de la página "web" de la Agencia Tributaria el modelo establecido al efecto por el Reglamento comunitario.

5.2.2. De la Dirección General del Catastro

En el servicio de información telefónica prestado a través de la "Línea Directa del Catastro" (número 902 37 36 35), que opera de lunes a viernes ininterrumpidamente de 9 a 19 horas excepto festivos de ámbito nacional, los ciudadanos pueden obtener, además de información de carácter general, otra más individualizada sobre datos catastrales contenidos en las notificaciones emitidas en los procesos de valoración colectiva de carácter general y, asimismo, en el municipio de Madrid información específica durante el período voluntario de cobro del IBI.

Por otra parte, y con la pretensión de ofrecer un servicio integral, a través de dicha "Línea Directa" se pueden concertar citas previas para aquellas solicitudes de información que requieran una atención personalizada por parte de personal técnico de cada Gerencia Territorial del Catastro. Ha sido relevante el esfuerzo de difusión y publicidad del servicio de información telefónica y del sistema de cita previa, a través de carteles publicitarios, elaboración y distribución de dípticos informativos, impresión del número de teléfono en los documentos notificados por el Catastro, etc.

El servicio prestado por la "Línea Directa del Catastro" viene teniendo una amplia acogida entre los ciudadanos, según se desprende de los datos de utilización recogidos en el Cuadro 3.66, que muestra una evolución creciente en volumen en 2004 respecto al año precedente.

Cuadro 3.66
SERVICIO LINEA DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.
AÑOS 2003 Y 2004

	2003	2004	Tasa Variación 04/03
Llamadas atendidas	386.532	518.523	34,2%
Citas previas concertadas	107.847	147.007	36,3%

5.3. SERVICIOS DE AYUDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Los servicios de ayuda tienen por objetivo facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones, principalmente mediante la asistencia en la realización de las comunicaciones, declaraciones o liquidaciones tributarias que debe presentar. Se expone seguidamente un resumen de las actuaciones desarrolladas en este marco durante 2003 por la Agencia Tributaria.

5.3.1. Centro de Atención Telefónica

Se trata de un servicio telefónico de asistencia integral para los ciudadanos no obligados a presentar declaración por el IRPF, cuyo origen fue agilizar al máximo las devoluciones tributarias a no declarantes dicho impuesto y se ha consolidado como un centro permanente. A través de él se informa sobre el procedimiento de devolución rápida y se calcula el importe de la devolución, sino que incluso se atiende cualquier duda o discrepancia que se produzca, se informa sobre el estado de tramitación de estas devoluciones y se permite realizar otras gestiones sin desplazamiento a las oficinas de la Agencia.

Durante el año 2004 se han realizado las siguientes actuaciones:

- Gestión de devolución rápida (modelos 104 y 105): se presentaron 989.886 solicitudes, realizándose 779.784 devoluciones. A su vez, las gestiones realizadas sobre las devoluciones de no declarantes fueron 252.402, de las que 94.709 se refirieron a la recuperación de solicitudes de devolución mediante unidades de reconocimiento de voz y recuperación telefónica de los modelos 104 y 100, 55.970 a cita previa del modelo 104 y 101.723 a resolución de solicitudes con error y de filtros.
- Oficina telefónica: sobre el borrador de declaración de renta se atendieron 1.917.134 llamadas, correspondiendo éstas a los siguientes conceptos: 582.849 solicitudes de borrador, 55.079 de cita previa, 84.111 rectificación de borrador, 158.358 confirmación de borrador y el resto confección de declaraciones, información general y otras consultas.
- Deducción por maternidad (DAMA): se atendieron 204.402 llamadas. Las gestiones realizadas para resolver las distintas situaciones que se presentaron en la aplicación de la deducción por maternidad ascendieron a 270.876 distribuidas de la siguiente manera: 77.811 correspondieron a grabación de modelos, 64.771 a resolución de incidencias, 48.047 a resolución de errores y 80.247 a bajas por distintos conceptos.
- Novedades producidas durante el año 2004: en materia de gestión del Impuesto sobre Sucesiones de No Residentes, se presentaron 2.765 expedientes, emitiéndose 277 liquidaciones de contraído previo por un importe total de 1,6 millones de euros; sobre Gestión de exenciones y devoluciones de IVA de representaciones Diplomáticas y Consulares y Organismos Internacionales se tramitaron 1.461 exenciones y 2.245 devoluciones, estas últimas por un importe de 2,1 millones de euros; y sobre devoluciones de IVA a empresarios y profesionales no establecidos se presentaron 29.545 solicitudes de devolución por un importe de 290,4 millones de euros, resultando un total de 26.296 devoluciones acordadas y 1.532 devoluciones denegadas, por unos importes de 135,3 y 38,0 millones de euros respectivamente.

5.3.2. Programas informáticos de ayuda

Con los programas informáticos de ayuda para la confección de las principales declaraciones se generan actualmente la mayor parte de las declaraciones recibidas, tanto en papel con código PDF, como en soporte magnético o por Internet, lo cual denota la creciente confianza y difusión de estos productos entre los contribuyentes. En campañas como la del IRPF se utilizaron los programas de ayuda para realizar el 96,1 por ciento de las declaraciones incorporadas a las bases de datos de la Agencia. Como novedad, en el año 2004 se inició la Nueva Arquitectura de Programas de Ayuda, a la que se ha hecho mención en el subapartado 4.4.1.

A) Programa de Ayuda para Declaración del IRPF (PADRE)

El Programa de Ayuda para Declaración del IRPF (programa PADRE) tiene como finalidad ayudar a los contribuyentes a realizar sus declaraciones por este impuesto, ofreciendo sencillez, seguridad y credibilidad, al estar confeccionado por la propia Agencia Tributaria.

Durante la Campaña de Renta desarrollada en 2004, el servicio de confección de declaraciones sólo se prestó a petición de los interesados y mediante cita previa. La cita se pudo solicitar a través del teléfono centralizado que se viene utilizando desde 1994 con muy buenos resultados y se apoya en una aplicación informática de gran versatilidad, confeccionándose una media de 1,05 declaraciones por cita.

Este programa puede adquirirse en CD-Rom o descargarse de la página de Internet de la Agencia Tributaria, para que cada contribuyente se confeccione su declaración. Además, los contribuyentes que no dispongan de ordenador personal o lo prefieran, pueden acudir a las oficinas de la Agencia Tributaria o a las de determinadas entidades colaboradoras para que se les confeccione la declaración por personal especializado que utiliza el Programa. Este servicio también se presta a través de entidades colaboradoras y mediante módulos de impresión para gestores y asesores.

En 2004 se efectuaron e incorporaron a las bases de datos de la Agencia Tributaria 12.871.600 declaraciones con el programa PADRE. El desglose por lugares y medios de prestación del servicio en 2004 fue el siguiente:

- Declaraciones en las oficinas de la Agencia Tributaria: el número de declaraciones efectuadas con el Programa "PADRE" por la propia Agencia Tributaria en la Campaña de Renta-2003, tanto en sus oficinas y otros locales como por medio de equipos móviles desplazados a centros de interés, ascendió a 2.792.036. Esta cifra supone una disminución del 2,0 por ciento frente a las realizadas en la campaña anterior. De éstas se recuperaron y fueron efectivamente grabadas 2.423.974 declaraciones. En dicha Campaña de Renta, desarrollada en el año 2004 se mantuvo el sistema de cita previa a través de un único número de teléfono centralizado, con cobertura sobre todo el territorio nacional. El teléfono utilizado fue de coste compartido entre la Administración y el ciudadano, habiéndose concertado 3.051.797 citas, un 7,9 por ciento más que en la campaña anterior.
- Declaraciones en otras entidades. En la indicada Campaña de Renta-2003, se mantuvo la colaboración de entidades sin apenas alteración respecto de años anteriores, estableciéndose más de 28.000 locales que prestaron el servicio del programa "PADRE" y además el servicio de rectificación y confirmación del borrador de declaración, habiéndose realizado 2.100.000 declaraciones, lo que supuso el 42,9 por ciento del total de las realizadas por la Agencia Tributaria y por las entidades colaboradoras. El 96,0 por ciento de las declaraciones realizadas por las entidades colaboradoras se recuperaron

y grabaron (2.013.184 declaraciones) con el siguiente desglose: 710.182 fueron recuperadas a través de Internet, 1.237.890 por PDF y 65.112 por Intranet.

- Declaraciones por teléfono. En 2004 se continuó prestando el servicio de confección telefónica de declaraciones con el programa "PADRE", habiéndose realizado 81.966 declaraciones.
- Declaraciones mediante disquete o CD-Rom. Para aquellos contribuyentes con ordenadores personales compatibles, también en 2004 se comercializó en CD-Rom el Programa de ayuda, el cual permite al contribuyente hacer los cálculos pertinentes y elegir la opción más ventajosa entre la tributación conjunta y la individual, pudiendo imprimir las declaraciones correspondientes, sin necesidad de desplazarse a las oficinas de la Agencia Tributaria o de las entidades colaboradoras, en papel blanco con código PDF, el cual posibilita recuperarlas mediante lectura óptica. Además, se facilitó a los gestores y asesores el módulo de impresión del Programa para poder imprimir también sobre papel blanco y con código PDF. Las declaraciones recuperadas correspondientes a estas modalidades de ayuda ascendieron a 7.897.598, con el siguiente desglose: 496.693 a través de Internet, 7.400.896 por PDF y 9 por Intranet.

B) Otros programas de ayuda para la confección de declaraciones

En las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria se pueden confeccionar informáticamente las declaraciones del IAE y, respecto de los empresarios en estimación objetiva por módulos, las declaraciones de pagos fraccionados del IRPF y pagos trimestrales del IVA. Existen, igualmente, otros programas informáticos de ayuda que pueden adquirirse en las Administraciones o Delegaciones de la AEAT, o descargarse de Internet, entre los que cabe destacar los referidos a los modelos siguientes: Declaración simplificada del IS (modelo 201), resumen anual de IVA (modelo 390), cálculo de retenciones IRPF, resumen anual de retenciones de rendimientos de trabajo (modelo 190) y declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347). Durante el ejercicio 2004 se elaboraron nuevos programas de ayuda referentes a Declaración de sociedades patrimoniales del IS (modelo 225) y Declaración informativa de entidades en régimen de atribución de rentas (modelo 184).

5.3.3. Envío de datos fiscales y borrador de declaración

En 2004, el servicio de datos fiscales para envío a domicilio dejó de prestarse como tal, pasando a integrarse con el resto de los documentos emitidos durante la campaña de Renta (fundamentalmente, devolución rápida y borrador). El envío de datos fiscales estuvo solapado con el borrador de declaración, de forma que un contribuyente solicitaba borrador/datos fiscales y, dependiendo de su perfil, obtenía o bien un borrador de declaración o bien los datos fiscales (no obstante, pudo haber obtenido la devolución rápida si presentó la comunicación de datos en el modelo 104/105).

Los datos fiscales puestos a disposición de los interesados fueron, entre otros: rendimientos del trabajo y del capital mobiliario, arrendamiento de inmuebles sometidos a retención, activos financieros en general, aportaciones a planes y fondos de pensiones, pagos fraccionados, préstamos hipotecarios, subvenciones o indemnizaciones agrícolas y actividades económicas sometidas a retención, donaciones e información catastral de inmuebles. Además de haberse enviado los datos fiscales por correo al domicilio fiscal del interesado, el programa "PADRE" permitió en 2004 la descarga de estos datos de forma automática en la declaración del IRPF, sin necesidad de disponer de certificado de firma electrónica. El sistema de cumplimentación mediante descarga del fichero de datos fiscales permitió aumentar el número de citas atendidas en las oficinas de la Agencia Tributaria.

Las posibles vías de solicitud en 2004 del borrador de declaración de IRPF para el ejercicio 2003 fueron las siguientes: marcando la casilla 94 de la declaración de IRPF del ejercicio 2002 o confirmando el borrador de renta 2002, mediante presentación (dentro del plazo de solicitud del 1 al 31 de marzo de 2004) del modelo 104/105 o confirmando la carta anexa (en ambos casos se pudo hacer a través de Internet) o (hasta el 15 de junio) a través de las unidades de reconocimiento de voz, Oficina telefónica de borrador, oficinas de la AEAT o Internet (en este último caso, si se disponía de certificado, el plazo finalizó el 1 de julio).

El total de solicitudes de borrador/datos fiscales de Renta-2003 realizadas durante el año 2004 fue de 7.370.757, confirmándose un total de 1.536.801 borradores.

Recibido el borrador, y revisado por el contribuyente, éste pudo proceder a confirmarlo, o, si encontró algún error, imprecisión u omisión de datos, a instar su modificación. La solicitud de modificación pudo hacerse bien mediante llamada a la Oficina telefónica del borrador (desde el 23 de abril al 15 de junio), bien acudiendo a las oficinas de la Agencia Tributaria, bien a través de Internet (desde el 23 de abril al 1 de julio). Si, por el contrario, el contribuyente deseaba confirmar el borrador, pudo hacerlo, en el caso de que el resultado fuera a ingresar, a través de entidades financieras autorizadas, cajeros automáticos, oficina telefónica del borrador, a través de Internet o en oficinas de la Agencia (el plazo de confirmación se inició el 3 de mayo de 2004). Cuando el resultado fuera a devolver o negativo, se pudo confirmar a partir del 13 de abril en los lugares antes mencionados y, además, a través de mensajes de móviles SMS.

Se señala, por último que, una de las principales novedades en relación con las entidades colaboradoras radicó, según se anticipó, en la supresión de la remisión a la Agencia Tributaria de los sobres anuales correspondientes a los borradores que venían obligados a efectuar, lo que permitió la eliminación progresiva del papel y la apertura de la confirmación (presentación) del borrador de declaración a los canales no presenciales de banca a distancia (banca electrónica, banca telefónica, cajeros automáticos, etc.).

5.3.4. Unidades de reconocimiento de voz (901121224)

Mediante unidades telefónicas automáticas de reconocimiento de voz (901121224) se prestaron durante el año 2004 cinco servicios: servicio automático de solicitud de etiquetas identificativas, información automática sobre devoluciones de IRPF, IVA e IS, solicitud de datos fiscales para la declaración del IRPF, confirmación de cartas anexos enviadas a contribuyentes que el año precedente fueron no declarantes y petición de certificados de renta.

Al tratarse de servicios automatizados, su horario de funcionamiento puede llegar a 24 horas diarias, evitan desplazamientos innecesarios a los contribuyentes y no conllevan detracción de recursos humanos de otros servicios de la Administración Tributaria.

El número de llamadas atendidas durante 2004 en el servicio de información automática sobre devoluciones de renta, fue de 1.536.617, mientras que las dirigidas al servicio automático de solicitud de etiquetas identificativas se elevaron a 143.561. Las llamadas recibidas para solicitar datos fiscales ascendieron a 1.204.148, las llamadas para confirmación de cartas anexo a no declarantes del año anterior fueron 95.874 y las peticiones de certificados de renta se situaron en 2.445.

Cuadro 3.67
UNIDADES DE RECONOCIMIENTO DE VOZ. AÑOS 2003 Y 2004

Mes	Devoluciones		Etiquetas		Datos Fiscales		Confirmación Anexo 2004	Certificados
	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2004
Enero	19.466	24.563	7.179	23.914				59
Febrero	5.003	8.767	5.047	6.401				454
Marzo	3.848	17.916	15.043	13.546	303.364		95.874	140
Abril	7.734	12.283	21.124	143.126	193.667	705.554		
Mayo	135.394	120.270	26.357	61.145	481.102	427.600		
Junio	314.168	299.160	17.501	20.682	226.015	109.566		
Julio	334.784	379.176	15.405	23.267				
Agosto	208.719	218.175	4.813	9.635				
Septiembre	213.593	229.677	6.649	12.381				
Octubre	135.320	146.141	14.215	19.371				
Noviembre	96.381	70.945	5.788	6.167				2.425
Diciembre	62.207	37.077	4.440	4.639				1.377
TOTAL	1.536.617	1.564.150	143.561	344.274	1.204.148	1.242.720	95.874	4.455

En total, los servicios telefónicos automatizados alcanzaron 2.984.655 llamadas en 2004, número inferior en un 5,3 por ciento respecto al año anterior, producido fundamentalmente por la disminución en las solicitudes de etiquetas. Puede verse Cuadro 3.67.

5.3.5. Abono anticipado de la deducción por maternidad

El artículo 83 del Real Decreto Legislativo 3/2004 de 5 de marzo reguló la deducción por maternidad a las mujeres con hijos menores de tres años que realizaron una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estuvieran dadas de alta en el régimen correspondiente de la SS o mutualidad, las cuales pudieron minorar la cuota diferencial del IRPF hasta en 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años. Durante 2004 la Agencia Tributaria acordó el pago por este concepto de un importe de 586,6 millones de euros, correspondientes 664.953 solicitudes presentadas.

La Agencia Tributaria recibió el Premio "Tecnimap 2004" que distingue proyectos de servicios electrónicos, desarrollado por las diferentes Administraciones públicas, precisamente por el proyecto "Abono mensual anticipado de 100 euros de la deducción por maternidad".

5.3.6. Cita previa

El servicio de ayuda de Cita Previa, diseñado para concertar citas mediante Internet (sin certificado de usuario) telefónicamente o en (número 901 22 33 44) las oficinas de la Agencia Tributaria, se efectúa a través de un número de teléfono único y centralizado, utilizado con éxito por los contribuyentes desde 1994. Durante el año 2004 se concertaron 3.383.605 citas para la solicitud de confección de declaraciones o para rectificación del borrador de declaración.

5.4. SERVICIOS EN INTERNET

5.4.1. Página "web" de la Agencia Tributaria: Oficina Virtual

La página "web" de la Agencia Tributaria dispone de una Oficina Virtual, a través de la que los contribuyentes pueden realizar la mayor parte de trámites y gestiones, sin tener que desplazarse a una oficina de la AEAT. En 2004, se recibieron 131.977.638 visitas a dicha página "web", lo que supuso un incremento del 68,2 por ciento respecto del año anterior.

El servicio más significativo de esta Oficina Virtual es la presentación telemática de declaraciones, basado en el uso de un certificado de identificación, que garantiza la plena seguridad y confidencialidad de las relaciones del contribuyente con la Agencia Tributaria. Igualmente, asociados al certificado de identificación se ofrecen, entre otros, servicios de ayuda, tales como la consulta "on line" de los propios datos fiscales, la información detallada del estado de devoluciones, la solicitud y obtención de determinadas certificaciones tributarias, la consulta del censo de operadores intracomunitarios establecidos en los diversos Estados de la UE y la recepción por correo electrónico de las novedades de la página "web" de la Agencia.

También se ofrece al ciudadano la posibilidad de efectuar el pago de autoliquidaciones por Internet, solicitar aplazamientos y fraccionamientos de deudas y poder participar "on line" en las subastas de bienes embargados. En 2004, se realizaron 1.162 enajenaciones -subastas y adjudicaciones directas- en Internet en las que participaron 3.248 internautas). Las enajenaciones efectuadas a través de Internet representaron el 99,0 por ciento de la totalidad de enajenaciones realizadas en el año 2004.

En 2004 se incluyeron en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria, entre otros nuevos servicios, los siguientes:

- El simulador de Renta-2004, que permitió a los contribuyentes conocer el resultado de la declaración del IRPF a presentar en 2005. De esta forma, se facilitó la adopción de decisiones antes de acabar el año.
- La expedición de certificaciones de contratistas y subcontratistas.
- Los servicios de ayuda en Renta-2004, incluyendo la rectificación del borrador.
- La tramitación de quejas y sugerencias dirigidas al Consejo de Defensa del Contribuyente.
- La interposición de denuncias tributarias públicas.
- La validación del Número de Referencia Completo de tasas.
- La actualización de Listas de Certificados Revocados.

5.4.2. *Página "web" del Catastro: Oficina Virtual*

La página "web" del Catastro, integrada en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda, permite acceder a los siguientes servicios: a) información de carácter general sobre servicios, productos, procedimientos y normativa catastral; b) acceso a las estadísticas catastrales y al atlas digital del Catastro; c) descarga de formularios, impresos oficiales y programas de ayuda a las declaraciones catastrales ("PADECA"); d) programas de ayuda para notarios y registradores y servicios de validación de la referencia catastral; e) servicio de contacto a través de correo electrónico y directorio de consultas más frecuentes; y f) suscripción al Boletín Digital del Catastro.

Los resultados en cuanto al número de visitas y consultas realizadas a dicha página "web" en el último cuatrienio se recoge en el Cuadro 3.68.

Cuadro 3.68

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE VISITAS A LA PÁGINA WEB DEL CATASTRO

Años	2000	2001	2002	2003	2004
Nº de visitas	54.066	189.022	351.731	549.982	882.794

El Catastro emite anualmente más de un millón de certificados catastrales, 1.215.092 en el año 2004, de los cuales 5.905 son de referencia catastral, 479.125 literales, 439.153 descriptivas y gráficas y 290.909 emitidas a través de la Oficina Virtual del Catastro (OVC) en Internet. Además, recibe y suministra masivamente información a la Administración del Estado, a la Autonómica y a la Local a través de la entrega de ficheros con diferentes formatos (más de 200 millones de registros de información anuales).

El acceso a la información catastral e intercambio con los clientes del Catastro se vino realizando hasta el año 2002 por procedimientos en soporte papel o a través de sistemas informáticos convencionales (conexiones telemáticas o intercambio de ficheros magnéticos), habiéndose puesto en marcha en 2003 la OVC, como actuación más significativa dentro del desarrollo de nuevos sistemas tecnológicamente avanzados. Desde el año 2004, el intercambio de ficheros con entidades colaboradoras en la gestión catastral se realiza telemáticamente a través del intercambiador de datos de la OVC, vía a través de la que el Catastro viene recibiendo de los notarios y registradores de la propiedad la información sobre las alteraciones catastrales en que intervienen, y de los ayuntamientos y entidades locales con convenios de colaboración. En suma, la OVC presta los siguientes servicios: a) consulta libre de datos catastrales no protegidos; b) consulta a los datos catastrales protegidos de la BDNC y obtención de certificados telemáticos; c) comprobación de certificados catastrales telemáticos; d) intercambiador de ficheros con Administraciones que colaboran en la gestión catastral; e) navegación por la cartografía catastral urbana y rústica e identificación de parcelas; f) emisión de certificaciones descriptivas y gráficas; y g) suministro de información por lotes. Los cuatro últimos servicios fueron implementados en el año 2004.

Los resultados obtenidos en la OVC, de enero a diciembre de 2004, se ofrecen en el Cuadro 3.69.

Cuadro 3.69
**CONSULTAS A LA OFICINA VIRTUAL DEL CATASTRO DE ENERO A
 DICIEMBRE DE 2004**

Clase de consulta	Número
Nº de usuarios públicos o instituciones	14.842
Visitas realizadas	1.442.309
Consultas libres	4.309.937
Consultas a datos protegidos	641.667
Certificados catastrales obtenidos	290.909

La OVC, ventanilla telemática en Internet, presta servicios catastrales personalizados de modo seguro, con la utilización de sistemas de firma y autenticación electrónica proporcionados por diversas autoridades de certificación (FNMT, notarios y registradores, y otras). Los usuarios pertenecientes a Administraciones e instituciones públicas necesitan un proceso previo de registro en la OVC para personalizar los servicios y permisos de acceso a los datos, según su competencia.

5.5. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADUANERA

5.5.1. Despacho aduanero de mercancías

En el marco de los procedimientos aduaneros, en el año 2004 se llevaron a cabo un conjunto de proyectos encaminados a agilizar el despacho aduanero (el tiempo medio de despacho fue de 44 minutos, frente a 69 minutos en 2003) y favorecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, todo ello sin menoscabo del control aduanero que corresponde efectuar sobre las operaciones de comercio exterior. Entre otros, cabe destacar los siguientes servicios:

- Introducción en 2004 de nuevas facilidades en la Oficina Virtual de la página "web", tales como la posibilidad de solicitar telemáticamente actuaciones previas al despacho y consultar el estado de tramitación de dicha solicitud ("autorizado" o "pendiente de autorización") y, en determinadas Aduanas, de consultar el actuario asignado a cada despacho.
- Mejora de la aplicación informática de expedientes sancionadores incorporando un catálogo de infracciones y sanciones adaptado a la nueva LGT.
- Implementación de una nueva aplicación informática para agilizar el procedimiento de retención de mercancías sospechosas de vulnerar determina-

dos derechos de propiedad intelectual.

- Actualización del sistema de controles en las exportaciones con restitución, para adaptarlo a la normativa comunitaria más reciente, a cuyo fin se regularon los principios y modalidades de controles físicos de mercancías, la toma de muestras y las actuaciones de despacho.
- Adaptación de la normativa para sintetizar las normas y posibles supuestos de vinculación al régimen de importación temporal de las introducciones de mercancías relacionadas con la celebración de la Copa de América en 2007, y evitar la carga financiera que supone la prestación de fianza.
- Avance en la actualización de la normativa interna y en la agilización del procedimiento de solicitud y concesión de la autorización del "destino especial" y su posterior control, a efectos del Tratamiento arancelario favorable, que permite que las mercancías se despachen a libre práctica con derechos arancelarios nulos o reducidos.
- Implantación, en el entorno NCTS de la segunda fase de la aplicación informática comunitaria de control de tránsitos, consistente en el control internacional de las garantías de tránsito comunitario/común a la expedición de las declaraciones.
- Desarrollo de un procedimiento de emergencia, en el ámbito de declaraciones de tránsito, para los supuestos de caída de línea de la Administración Tributaria.
- Desarrollo de un nuevo procedimiento telemático para la declaración y despacho de la paquetería sin valor comercial, en recintos aéreos, que incluye la respuesta electrónica de la Aduana al declarante con el tipo de despacho que va a realizar, lo que posibilita un alto porcentaje de levantes automáticos.
- Sustitución del procedimiento en papel para el control de la introducción de mercancía nacional en las Islas Canarias por un procedimiento telemático, que agiliza la tramitación y mejora el control por parte de la administración aduanera, además de facilitar la puesta en marcha del proyecto de "ventanilla única" entre la Administración de la Comunidad Autónoma y la Administración Aduanera.
- Implementación, con la colaboración del Servicio de Inspección Fitosanitaria, del Número de Referencia Completo para los certificados emitidos por dicho Servicio.
- Introducción de nuevas medidas en el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) para facilitar el cumplimiento de los controles exigidos por acuerdos

internacionales respecto al tipo de captura de ciertas especies marinas (atún rojo, pez espada, patudo y *dissostichus*), así como algunos controles fitosanitarios específicos para la introducción de mercancías en las Islas Canarias.

5.5.2. Otros expedientes de gestión

Se tramitaron otros expedientes referidos a la concesión de regímenes aduaneros económicos y regímenes simplificados, franquicias, contingentes y otras tareas de gestión de Aduanas, según refleja el Cuadro 3.70.

Cuadro 3.70
**OTROS EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL ÁREA DE
ADUANAS E IIEE. AÑO 2004**

REGIMENES ADUANEROS ECONÓMICOS Y SIMPLIFICADOS	NÚMERO
AUTORIZACIONES ALMACENES DEPÓSITO TEMPORAL Y LOCAL MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN	44
AUTORIZACIONES PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE DOMICILIACIÓN	10
DEPÓSITOS ADUANEROS Y DISTINTOS DE LOS ADUANEROS	93
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	577
Autorizaciones procedimiento normal y simplificado	491
Autorizaciones perfeccionamiento activo fiscal	86
PERFECCIONAMIENTO PASIVO Y TRANSFORMACION BAJO CONTROL ADUANA	159
Solicitudes y autorizaciones	159
TRÁNSITO COMUNITARIO/COMÚN	138
Autorizaciones procedimiento tránsito comunitario común (*)	69
Autorizaciones procedimientos simplificados (Tránsito marítimo y aéreo)	26
Autorizaciones servicio marítimo regular (**)	43
SOLICITUDES DE FRANQUICIAS	5.922
Franquicias diplomáticas	3.266
Resto franquicias	2.656
CONTINGENTES	20.292
Solicitudes	20.292
ORIGEN	602
Solicitudes exportadores autorizados	225
Solicitudes comprobación EUR-1 "a posteriori"	299
Consultas varias	78
INFORMACION ARANCELARIA VINCULANTE	927
Otras consultas en el área de Arancel	438
POLÍTICA AGRÍCOLA COMUNITARIA	1.950
Comunicaciones FEGA	66
Expedientes reparos FEGA	1.776
Expedientes de control producción azúcar e isoglucosa	108

(*) Incluye las autorizaciones de expedidor y destinatario autorizado, así como las de destinatario autorizado exclusivamente

(**) Incluye autorizaciones posteriores a la original debidas a la modificación de variables de ésta

5.5.3. Simplificación de la gestión de los IIEE

A lo largo de 2004 se continuó la política de facilitar al contribuyente su relación vía Internet en el ámbito de la gestión de los IIEE y el IVMDH. Fruto de ese esfuerzo es la posibilidad de presentar por esa vía (incluso a través de la colaboración social) de 38 documentos pertenecientes a los grupos siguientes: relaciones informativas, declaraciones de operaciones, solicitudes modelo 517 ("Petición de marcas fiscales a la Oficina Gestora de Impuestos Especiales"), solicitudes de devolución del impuesto y pago por Internet.

5.6. FACILIDADES PARA EL PAGO DE DEUDAS

5.6.1. Colaboración de las entidades de depósito

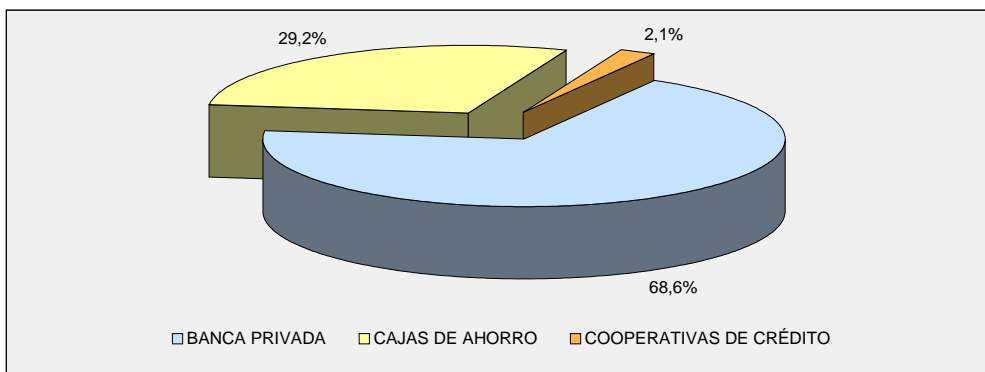
A 31 de diciembre de 2004 tenían autorización para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria 190 entidades de depósito. El importe de la recaudación en 2004 a través de las entidades colaboradoras sobrepasó los 173.000 millones de euros, lo que pone de manifiesto la importancia de este canal de ingreso. La distribución de la recaudación entre los distintos tipos de entidades de crédito se recoge en el Cuadro 3.71.

Cuadro 3.71
INGRESOS POR ENTIDADES DE DEPÓSITO. 2003/2004

ENTIDADES DE CRÉDITO	2003	2004	Tasa Variación 04/03
Banca Privada	100.723.770,3	118.972.059,4	18,1%
Cajas de Ahorro	42.325.616,3	50.671,1	19,7%
Coop. Cajas Rurales	3.063.093,1	3.723.703,6	257,0%
TOTAL	146.112.479,8	173.366.825,7	18,6%

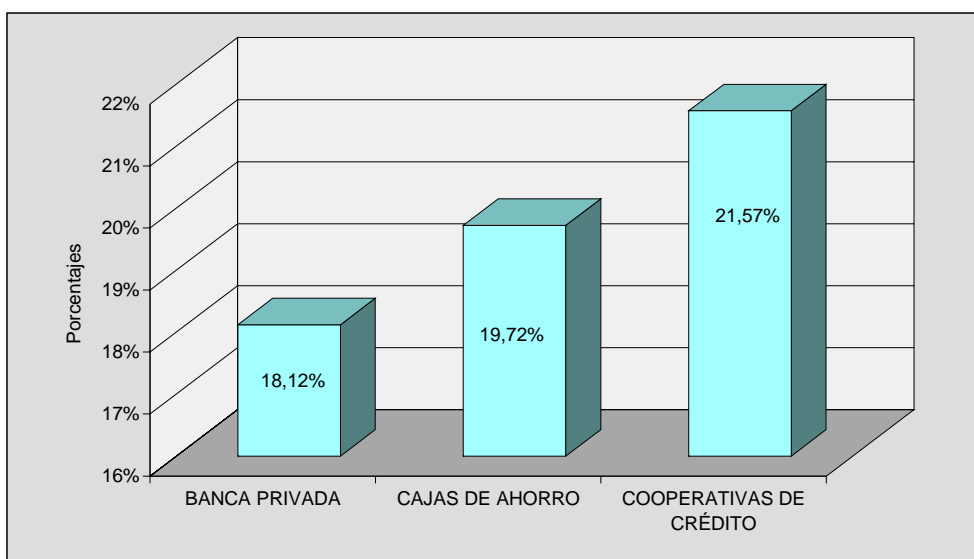
La distribución del Cuadro 3.71 viene a confirmar que el sector banca privada es el que más recaudación capta en importe, con un 68,6 por ciento del total, mientras que las cajas de ahorro captan el 29,2 por ciento del importe y las cooperativas de crédito, el 2,2 por ciento. El Gráfico 3.7 refleja dicha distribución.

Gráfico 3.8
RECAUDACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS 2004. IMPORTES



En cuanto a la variación interanual, se produjo un incremento de un 18,7 por ciento en el total recaudado a través de entidades colaboradoras, respecto al año 2003. Por sectores, dicha variación interanual muestra un mayor incremento en la recaudación realizada a través de cooperativas de crédito: 21,6 por ciento, como se puede apreciar en el Gráfico 3.9. Los sectores banca privada y cajas de ahorro incrementaron la recaudación un 18,1 por ciento y 19,7 por ciento respectivamente.

Gráfico 3.9
VARIACIÓN INTERANUAL 2003/04. IMPORTES



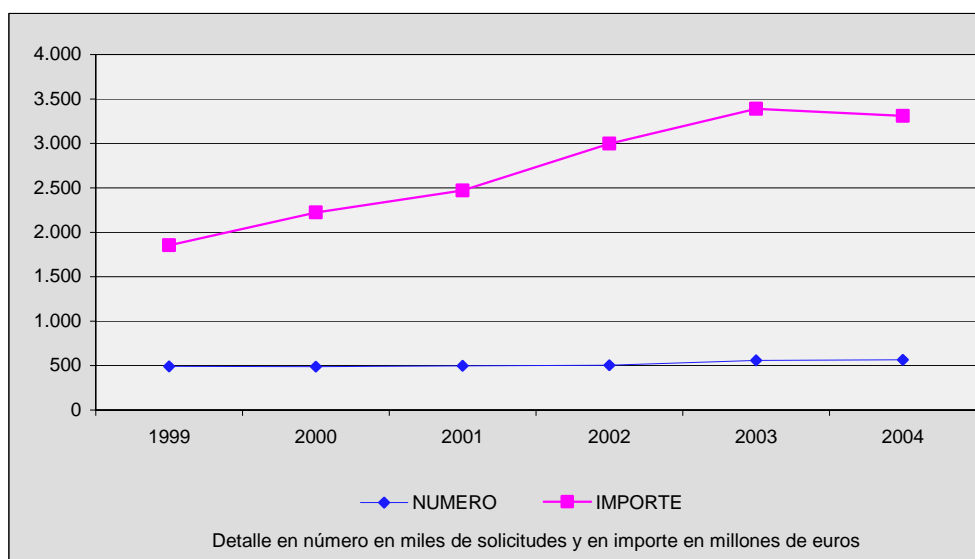
5.6.2. Servicio de caja en Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria

El día 31 de diciembre de 2003 finalizó el contrato suscrito por la Agencia Tributaria con la entidad financiera que realizaba el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia, por lo cual desde el día 5 de enero de 2004 dejaron de producirse ingresos por esta vía. Sin perjuicio de ello, se acordó con la entidad financiera que, hasta marzo de 2004, las cuentas de caja siguieran admitiendo transferencias procedentes de embargos, ascendiendo los ingresos efectuados hasta esa fecha a través de dichas cuentas restringidas a 52,7 millones de euros, correspondiendo a autoliquidaciones 6,9 millones de euros y a liquidaciones practicadas por la Agencia 45,8 millones de euros.

5.6.3. Aplazamientos y fraccionamientos de pago

Los aplazamientos y fraccionamientos constituyen una forma eficaz de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de pago. Esta posibilidad afecta tanto a las deudas en período voluntario, como a las que se encuentran en período ejecutivo. El Gráfico 3.10 muestra la evolución en número e importe de los aplazamientos solicitados, desde 1999 hasta 2004.

Gráfico 3.10
EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS 1999/2004



Como puede apreciarse en el Cuadro 3.72, durante el año 2004 se presentaron 565.931 solicitudes de aplazamiento por un importe de 3.307,8 millones de euros. En

período voluntario, el número de solicitudes presentadas ascendió a 427.009, y el resto, 138.922, correspondieron a deudas en ejecutiva. En importe, 2.717,0 millones de euros correspondieron a deudas en período voluntario y 590,8 millones de euros a deudas en período ejecutivo.

Las solicitudes de aplazamiento de pago aumentaron ligeramente en número (1,4 por ciento) y descendieron en importe (-2,5 por ciento), respecto al ejercicio anterior, siendo muy significativo el incremento producido en el importe de solicitudes presentadas en período ejecutivo de pago (33,6 por ciento).

Cuadro 3.72

APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 2003 Y 2004. DESGLOSE POR SITUACIÓN DE LA DEUDA

	EN NÚMERO			EN IMPORTE (Millones de euros)		
	2003	2004	Tasa Variación 04/03	2003	2004	Tasa Variación 04/03
Voluntaria	428.776	427.009	-0,4%	2.948,6	2.716,9	-7,9%
Ejecutiva	129.383	138.922	7,4%	442,4	590,8	33,5%
TOTAL	558.159	565.931	1,4%	3.391,0	3.307,8	-2,5%

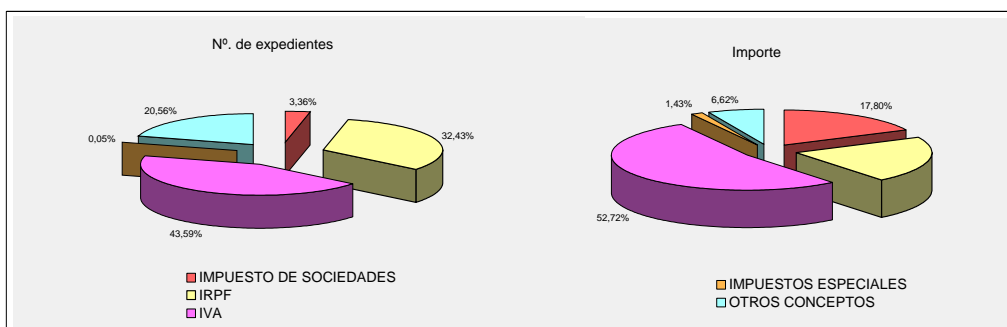
Por lo que respecta a la distribución de las solicitudes de aplazamientos por conceptos tributarios, los mayores porcentajes en número de solicitudes correspondieron a IVA (43,6 por ciento) e IRPF (32,4 por ciento). En importe, los porcentajes más elevados fueron, asimismo, los relativos a IVA (52,7 por ciento) e IRPF (21,4 por ciento). Puede todo ello apreciarse en el Cuadro 3.73 y el Gráfico 3.11.

Cuadro 3.73

APLAZAMIENTOS SOLICITADOS DURANTE EL AÑO 2004. DESGLOSE POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS

CONCEPTOS TRIBUTARIOS	Nº SUBEXPTES.	PORCENTAJE	IMPORTE	PORCENTAJE
IS	19.014	3,4%	588,8	17,8%
IRPF	183.544	32,4%	708,8	21,4%
IVA	246.696	43,6%	1.743,9	52,7%
IIEE	302	0,1%	47,2	1,4%
Otros conceptos	116.375	20,6%	219,1	6,6%
TOTAL CONCEPTOS	565.931	100,0%	3.307,8	100,0%

Gráfico 3.11
**APLAZAMIENTOS SOLICITADOS DURANTE AL AÑO 2004. DESGLOSE POR
 CONCEPTOS TRIBUTARIOS**



Del total de solicitudes de aplazamientos (en trámite a comienzos de ejercicio y entradas en el mismo) se resolvieron, en número, el 96,7 por ciento y, en importe, el 87,6 por ciento, quedando en trámite el 3,3 por ciento en número y el 12,4 por ciento en importe. El Cuadro 3.74 muestra el detalle de las resoluciones adoptadas y en trámite.

Cuadro 3.74
**APLAZAMIENTOS: RESOLUCIONES ADOPTADAS DURANTE EL AÑO 2004 Y EN
 TRÁMITE A FIN DE EJERCICIO**

RESOLUCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE	IMPORTE (Millones de euros)	PORCENTAJE
Concedidos	410.612	70,7%	1.645,9	44,4%
Denegados	124.408	21,4%	794,1	21,4%
Anulados	27.056	4,7%	808,4	21,8%
En trámite a 31-12-04	18.971	3,3%	461,3	12,4%
TOTAL RESOLUCIONES	581.047	100,0%	3.709,6	100,0%

Finalmente el Cuadro 3.75 ofrece el resumen de la gestión de aplazamientos correspondiente al ejercicio 2004, con desglose de la situación de la deuda.

Cuadro 3.75

RESUMEN DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004

SITUACION DE LA DEUDA	TOTAL SOLICITUDES	CONCEDIDOS	DENEGADOS	ANULADOS	TOTAL RESUELTOS	PENDIENTES AL 31-12-04
VOLUNTARIA						
Número	434.320	301.358	101.861	20.995	424.214	10.106
Importe (millones euros)	3.047,2	1.235,0	711,4	731,2	2.677,6	369,6
EJECUTIVA						
Número	146.727	109.254	22.547	6.061	137.862	8.865
Importe (millones euros)	662,4	410,9	82,6	77,2	570,8	91,6
TOTAL NÚMERO	581.047	410.612	124.408	27.056	562.076	18.971
TOTAL IMPORTE (millones euros)	3.709,6	1.645,9	794,1	808,4	3.248,4	461,3

5.6.4. Procedimiento de exoneración de deudas

Este procedimiento tiene por objeto la exoneración, total o parcial, a determinados beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas, del cumplimiento de la obligación de acreditar, con carácter previo al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la SS.

En 2004 se adoptaron 49 acuerdos de exoneración realizados para personas físicas o jurídicas que no pudieron justificar estar al corriente con la Hacienda Pública y la SS, al objeto de percibir subvenciones o ayudas públicas. De ellos, 4 afectaron a personas físicas, 24 a Ayuntamientos, 15 a CCAA y 6 a otras personas jurídicas. El importe de las subvenciones para las que se solicitaron exoneraciones ascendió a 227,0 millones de euros, correspondiendo 5,2 millones de euros a subvenciones afectadas al pago de deudas a la Hacienda Pública.

5.6.5. Pago de deudas con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español

El procedimiento de pago de deudas tributarias con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, disminuyó en el ejercicio 2004 tanto en número como en importe de las deudas pagadas. Cabe señalar, respecto al ejercicio anterior, que el número de expedientes denegados o archivados por otras causas fue mínimo, aunque su importe representó casi el 23 por ciento del importe concedido. El IS fue el concepto tributario de mayor relevancia en el ejercicio.

5.7. OTROS SERVICIOS

5.7.1. Expedición de certificados tributarios

Durante 2004 se expidieron 4.793.845 certificados tributarios a solicitud de los contribuyentes, de los que más de un millón, que empezaron a expedirse el 1 de julio de 2004, correspondieron a contratistas.

En virtud del suministro de información tributaria por vía telemática a las distintas Administraciones Públicas, se enviaron 4.977.677 certificados, que no tuvieron que ser aportados directamente por parte de los ciudadanos. En este sentido, las CCAA, especialmente la de Andalucía, incrementaron la solicitud de dicha información tributaria por vía telemática; igualmente, cerca de 600 entidades locales se han adherido a alguno de los Convenios suscritos entre la Agencia Tributaria y la Federación Española de Municipios y de Provincias (FEMP) a los mismos fines.

5.7.2. Reconocimiento de beneficios fiscales

A) Beneficios fiscales a entidades sin fines lucrativos

En el año 2004 se resolvieron 2 solicitudes de reconocimiento como entidades realizadoras de actividades prioritarias del mecenazgo, referidas a la investigación de los ámbitos de microtecnologías y nonotecnologías, genómica y proteómica.

Por otro lado, y también durante el año 2004 se recibieron en el Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT las certificaciones emitidas por el Consorcio Organizador del Forum de las Culturas Barcelona 2004 y por el Consejo Jacobeo, correspondientes a dichos acontecimientos de excepcional interés público, para su clasificación y posterior remisión a las oficinas gestoras correspondientes para el reconocimiento de los beneficios fiscales inherentes, respectivamente, a Forum de las Culturas Barcelona 2004 y Año Santo Jacobeo 2004.

B) Asociaciones de Utilidad Pública

Durante el año 2004 se emitieron 152 informes relativos a la declaración de utilidad pública de asociaciones y se elaboraron, además, 7 informes sobre procedimiento de revocación de dicha declaración de utilidad pública.

C) Exenciones IRPF: Premios literarios, artísticos o científicos

Se recibieron 29 solicitudes, habiéndose tramitado en 2004 un total de 31 expedientes, de los que 30 se resolvieron mediante el correspondiente acuerdo del Director de Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia (28 expedientes relativos a solicitudes presentadas en el año 2004 y 2 referidos a solicitudes iniciadas en el año anterior), quedando 1 de ellos en tramitación a 31 de diciembre de 2004.

5.7.3. Acuerdos previos de valoración

Los datos sobre Acuerdos previos de valoración y solicitudes de criterios de imputación temporal de ingresos y gastos distintos al devengo emitidos por la Agencia Tributaria en 2004, a propuesta del propio contribuyente, fueron los siguientes:

- a) Acuerdos previos de operaciones vinculadas: se presentaron 25 solicitudes de acuerdos, de las que 13 se estimaron y 3 se desestimaron, además de haberse

producido 9 desestimaciones por parte de los solicitantes. En 2004 no se produjeron propuestas sobre retribuciones en especie del trabajo personal, ni de valoración de los gastos de dirección y generales de establecimientos permanentes.

- b) Acuerdos previos I+D+I: se tramitaron 8 solicitudes de acuerdo, de las cuales en 2 casos se produjo desestimación; de los restantes, 3 se estimaron y 3 se desestimaron.
- c) Solicitudes de criterios de imputación temporal distinto al devengo: de las 14 solicitudes tramitadas, 9 se desestimaron, 1 se estimó y se produjeron 4 desestimaciones.

6. RECURSOS Y RECLAMACIONES

6.1. RESOLUCIÓN DE RECURSOS

Durante el año 2004 se resolvieron 491.712 recursos, correspondiendo al IRPF 215.318, lo que representó el 84,5 por ciento de todos los relativos a impuestos directos y el 43,8 por ciento del total resueltos. En segundo lugar se situó el IVA, con 58.017 recursos resueltos, un 92,6 por ciento de los recursos interpuestos para los impuestos indirectos, y un 11,7 por ciento de la totalidad de los resueltos. El Cuadro 3.76 amplía la información al respecto.

Cuadro 3.76

RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS. AÑO 2004

Concepto	Número
IRPF	215.318
IS	24.741
Otros Capítulo I Presupuesto	14.755
TOTAL CAPITULO I PRESUPUESTO	254.814
IVA	58.017
IIEE	1.435
Resto Capítulo II Presupuesto	3.498
TOTAL CAPITULO II PRESUPUESTO	62.950
Otros conceptos	173.948
TOTAL	491.712

En cuanto a la variación porcentual de los recursos resueltos respecto al año anterior, se observa que disminuyeron en un 9,0 por ciento los relativos a IRPF y aumentaron un 2,9 por ciento en el resto de recursos, siendo la disminución global de un 2,7 por ciento, según se aprecia en el Cuadro 3.77.

Cuadro 3.77
RECURSOS RESUELTOS. AÑOS 2003 Y 2004

Conceptos	2004	2003	Tasa variación 04/03
IRPF	215.318	237.021	-9,0%
Resto	276.394	268.571	2,9%
Total	491.712	505.592	-2,7%

6.2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

6.2.1. TEAR'S y TEAL'S

Corresponde a los TEAR's y TEAL's tramitar y resolver las reclamaciones interpuestas cuando los actos impugnados (véase apartado 2.2.5 del Capítulo II) procedan de los órganos periféricos de la Administración del Estado o de las entidades públicas dependientes de la misma; también cuando procedan de los órganos no superiores de la Administración de las CCAA. Los TEAR'S y TEAL's conocen de las reclamaciones en primera o en única instancia según la cuantía exceda o no de 150.000 euros o de 1.800.000 euros si se impugna el valor dado a los bienes o a la base imponible fijada para un tributo.

La actividad desarrollada por los TEAR's y TEAL's en el año 2004 se resume en el Cuadro 3.78, desglosándose por TEAR's y TEAL's en el Cuadro 3.79.

Cuadro 3.78
**TOTAL RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN TEAR'S Y TEAL'S.
AÑO 2004**

Entradas en el año	Resueltas en el año
96.746	146.626

Cuadro 3.79
**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2004. DESGLOSE POR
 TEAR´S Y TEAL´S**

TEAR o TEAL	Entradas en el año	Resueltas en el año
Andalucía	19.432	30.653
Aragón	3.322	4.050
Asturias	2.421	3.617
Baleares	1.439	2.398
Canarias	4.805	5.699
Cantabria	1.891	2.245
Castilla-La Mancha	3.817	6.469
Castilla-León	6.244	10.989
Cataluña	11.904	17.856
Extremadura	2.119	3.273
Galicia	7.006	9.533
Madrid	13.087	21.528
Murcia	2.520	3.338
Navarra	1.045	1.089
País Vasco	1.477	1.764
La Rioja	638	752
Valencia	13.295	20.786
Ceuta	189	255
Melilla	95	332
TOTAL	96.746	146.626

Las notas más destacadas de la gestión del año 2004 fueron las siguientes:

- El número de expedientes entrados resultó inferior en 52.500 reclamaciones al del año 2003 (-35,2 por ciento).
- El número de reclamaciones resueltas fue inferior en 4.744 al del ejercicio anterior (-3,1 por ciento).

- Por conceptos, el mayor número correspondió a Actos del procedimiento recaudatorio, con el 28,3 por ciento de las reclamaciones entradas y el 30,6 por ciento de las resueltas, seguido del IRPF con el 20,8 por ciento de las ingresadas y el 23,1 por ciento de las salidas, el ITP y AJD con el 16,7 por ciento de las recibidas y el 12,9 por ciento de las resueltas y a otros conceptos, con el 34,2 por ciento de la entrada y el 33,5 por ciento de las resoluciones. El Cuadro 3.80 ofrece el detalle por conceptos.

Cuadro 3.80

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2004 EN TEAR´S Y TEAL´S.
DESGLOSE POR CONCEPTOS**

CONCEPTO	Entradas	Resueltas
IRPF	20.131	33.809
IP	323	446
IS	3.565	5.943
ISD	5.950	7.145
ITP y AJD	16.199	18.877
IVA	9.452	15.302
Tributos Tráfico Exterior	1.694	3.394
IIEE	754	1.186
Tasas y Tributos Parafiscales	2.531	2.825
IAE	1.103	1.125
IBI	4.820	6.874
Actos Proced. Recaudatorio	27.364	44.887
Recaudación SS	6	10
Clases Pasivas	59	81
Otras Reclamaciones	2.496	4.271
Suspensiones	299	451
TOTAL	96.746	146.626

- Según el sentido del fallo, el porcentaje de las que se estimaron, en todo o en parte se elevó al 36,0 por ciento, habiéndose desestimado el 47,9 por ciento y finalizando el 16,1 por ciento restante por desistimiento, archivo, denegación de competencia, etc.
- Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:
 1. *Tributos Estatales*: las reclamaciones presentadas durante el año 2004 ascendieron a 35.596 (el 36,8 por ciento del total) y se resolvieron 59.634 (el 40,7 por ciento del total de las resueltas). Se estimaron total o parcialmente el 39,5 por ciento, fueron desestimadas el 48,1 por ciento y las restantes (12,4 por ciento) terminó por otros motivos (desistimiento, archivo, incompetencia, etc.).
 2. *Tributos cedidos a CCAA*: las reclamaciones ingresadas fueron 22.472 (el 23,2 por ciento del total) y se resolvieron 26.468 (18,1 por ciento). Según el sentido de la resolución, el 55,4 por ciento fueron estimadas y el 34,3 por ciento desestimadas; el 10,3 por ciento restante terminó en un sentido distinto.
 3. *Tributos Locales*: por el IBI y el IAE entraron 5.943 reclamaciones (6,1 por ciento del total) y se resolvieron 7.999 (el 5,3 por ciento del total resuelto). El 15,2 por ciento de ellas se estimaron total o parcialmente, el 60,5 por ciento se desestimaron y el 24,3 por ciento restante terminó por otras causas.
 4. *Tasas y tributos parafiscales (incluidas las Tasas sobre el Juego)*: se resolvieron 2.825, cifra superior a la de entradas (2.531). El 15,1 por ciento fueron estimadas total o parcialmente, el 68,2 por ciento se desestimaron y el 16,7 por ciento finalizó por otros motivos.
 5. *Actos del procedimiento recaudatorio*: ingresaron 27.364 reclamaciones (el 28,3 por ciento del total). Se resolvieron 44.887 (30,6 por ciento), de las que el 23,5 por ciento se estimaron total o parcialmente, el 52,5 por ciento se desestimaron y el 24,0 por ciento restante terminó en sentido distinto.
 6. *Otros expedientes no tributarios*: ingresaron 2.860 reclamaciones (3,0 por ciento del total) y se resolvieron 4.813 (3,3 por ciento). El 33,7 por ciento fueron estimadas total o parcialmente, el 42,1 por ciento fueron desestimadas y el 24,2 por ciento finalizó por otros motivos.

- El tiempo medio de tramitación de las reclamaciones, expresado por la relación de los asuntos pendientes respecto de los despachados en el año, alcanzó el valor de 1,23. No obstante lo anterior, el índice no resulta orientativo del ritmo de actividad en el ejercicio, dada la disminución en la entrada de reclamaciones como efecto de la entrada en vigor de la Ley 58/2003, General Tributaria.

6.2.2. TEAC

El TEAC es el órgano competente para conocer en única instancia de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Economía y Hacienda u otros Departamentos ministeriales, de la Agencia Tributaria y de las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la AGE, o por los órganos superiores de la Administración de las CCAA. Asimismo, el TEAC conoce, en segunda instancia, de los recursos de alzada contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los TEAR's y TEAL's.

El Cuadro 3.81 resume las reclamaciones presentadas y resueltas por el TEAC en el año 2004.

Cuadro 3.81

RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2004 EN EL TEAC

Entradas en el año	Resueltas en el año
6.598	7.809

El Cuadro 3.82 desagrega por conceptos y Vocalías en el TEAC las reclamaciones del año 2004.

Cuadro 3.82
RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2004 EN EL TEAC.
DESGLOSE POR CONCEPTOS Y SECCIONES

CONCEPTOS	Entradas en el año	Resueltas en el año
IRPF	203	402
IP	1	21
Otros conceptos	18	12
TOTAL SECCION PRIMERA	222	435
IS	256	329
TOTAL SECCION SEGUNDA	256	329
IS	107	259
TOTAL SECCION TERCERA	107	259
IS	112	266
TOTAL SECCION CUARTA	112	266
ISD	74	70
ITP y AJD	116	120
IVA	416	489
Impuesto sobre el Tráfico de Empresas	2	1
Otros Conceptos	4	1
TOTAL SECCION QUINTA	612	681
IRPF	271	421
IP	5	25
Otros Conceptos	21	58
TOTAL SECCION SEXTA	297	504
Clases Pasivas	333	516
TOTAL SECCION SÉPTIMA	333	516
Tributos Tráfico Exterior	65	90
IIEE	118	195
IAE	16	31
Otros Conceptos	23	32
TOTAL SECCION OCTAVA	222	348
Tasas Fiscales	416	573
IBI	77	93
TOTAL SECCION NOVENA	493	666
IRPF	14	61
IP	0	0
IS	112	237
Otros Conceptos	2	2
TOTAL SECCION DECIMA	128	300
Recaudación	3.507	3.175
Suspensiones	132	153
TOTAL SECCION UNDÉCIMA	3.639	3.328
ULTIMADOS EN SECRETARIA GENERAL	177	177
TOTAL GENERAL	6.598	7.809

Las notas características del ejercicio 2004 fueron las siguientes:

- El número de entradas en el año aumentó un 10,7 por ciento con respecto al año anterior (entraron 639 reclamaciones más).
- El número de reclamaciones resueltas en 2004 aumentó un 33,2 por ciento en relación al año 2003 (se resolvieron 1.944 reclamaciones más).
- Por conceptos, el 40,7 por ciento de las reclamaciones y recursos resueltos correspondieron a Actos del procedimiento recaudatorio; el 14,0 por ciento al IS, el 11,3 por ciento al IRPF y el 34,0 por ciento restante a otros conceptos.
- El tiempo medio de tramitación de las reclamaciones, expresado por la relación de los asuntos pendientes respecto de los despachados en el año, alcanzó el valor de 0,68. No obstante lo anterior, el índice no se considera orientativo del ritmo de actividad en el ejercicio, dados los efectos de la entrada en vigor de la Ley 58/2003, General Tributaria" .
- Según el sentido del fallo, el porcentaje de resoluciones estimatorias, en todo o en parte, se elevó al 11,4 por ciento, se desestimaron el 40,7 por ciento, habiendo tenido el 48,0 por ciento restante un sentido de finalización distinto.
- Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:
 1. *Tributos estatales*: las reclamaciones y recursos presentados en el año 2004 ascendieron a 1.674, que representan el 25,4 por ciento de los asuntos ingresados. Fueron resueltos 2.749 expedientes, de los cuales fueron estimados total o parcialmente el 21,0 por ciento, desestimados el 61,3 por ciento y tuvieron un sentido de finalización distinto el 17,6 por ciento.
 2. *Tributos cedidos a las CCAA*: se presentaron 196 reclamaciones y recursos (3,0 por ciento del total) y se resolvieron 236, un 3,0 por ciento del total. El 36,4 por ciento se estimó total o parcialmente, el 32,6 por ciento fue desestimado y el 30,9 por ciento restante acabó con otro sentido distinto a la estimación o desestimación.
 3. *Tributos locales*: los 93 expedientes que entraron por el IBI e IAE representaron únicamente el 1,4 por ciento de las entradas totales. Se resolvieron 124, el 1,6 por ciento del total. El 17,7 por ciento se estimaron total o parcialmente, en tanto que el 50,8 fueron desestimados y el 31,5 por ciento restante finalizó por otros motivos.

4. *Tasas y tributos parafiscales*: se presentaron 416 reclamaciones y recursos (6,3 por ciento del total) y se resolvieron 573 (7,3 por ciento), de los cuales se estimaron total o parcialmente el 6,6 por ciento y el 81,2 por ciento se desestimaron, finalizando el 12,2 por ciento restante con un sentido distinto.
5. *Actos del procedimiento recaudatorio*: entraron 3.507 reclamaciones y recursos, que representaron el 53,2 por ciento del total y se resolvieron 3.175 (40,7 por ciento). Según el sentido del fallo, el 3,4 por ciento fue estimado total o parcialmente, el 12,4 por ciento se desestimó y el 84,3 por ciento restante acabó con otro sentido.
6. *Otros expedientes no tributarios*: los 712 expedientes que entraron representaron el 10,8 por ciento de las entradas totales y de ellos se resolvieron 952 (12,2 por ciento del total). El 6,0 por ciento se estimó total o parcialmente, el 51,7 por ciento se desestimó y el 42,3 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

Cabe destacar que el 1 de julio de 2004 entró en vigor la Ley 58/2003, General Tributaria, con un periodo transitorio de aplicación, en ciertos aspectos, de un año, por lo que durante parte del ejercicio 2004 se efectuaron las adaptaciones al nuevo marco legal y se reforzó la coordinación ya existente con el resto de la Administración Tributaria, con el fin de agilizar la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

Capítulo IV

Haciendas Territoriales
e Institucionales

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía propio..	463
1.1. CCAA de Régimen Común	463
1.1.1. Sistema de financiación	463
1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2003	466
1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada.....	466
1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada	471
1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2004.....	473
1.1.4. Los tributos cedidos en 2004	475
1.2. CCAA de Régimen Foral.....	478
1.2.1. País Vasco.....	478
1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados.....	478
1.2.1.2. Cupo	479
1.2.1.3. Ajustes a consumo del IVA e IIEE y compensaciones financieras de IIEE.....	480
1.2.2. Navarra.....	481
1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos	481
1.2.2.2. Aportación	482
1.2.2.3. Ajustes a consumo del IVA e IIEE	483
1.3. Canarias.	483
1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio.....	484
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las CCAA..	485
1.6. Los fondos de compensación interterritorial (FFCI)	489
2. HHLL	490
2.1. Recursos.....	490
2.2. Participación en los tributos del Estado	492
2.2.1. Municipios.....	492

	<u>Página</u>
2.2.1.1. Grandes municipios	492
2.2.1.2. Resto de municipios	493
2.2.2. Provincias.....	494
2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades	495
2.3. Subvenciones y compensaciones	496
2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano.....	496
2.3.2. Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales.....	496
2.3.3. Contratos-Programa: Transporte regular de viajeros en Canarias	497
2.3.4. Compensaciones a Ceuta y Melilla	497
2.3.5. Subvención a la Ciudad Autónoma de Ceuta para compensación de los costes de funcionamiento de su planta desalinizadora.....	498
2.3.6. Compensación a Ayuntamientos y Diputaciones por la pérdida de recaudación del IAE	498
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local.....	498
2.5. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado	499
3. Administración Institucional	499
3.1. SS	499
3.1.1. Unidades institucionales.....	499
3.1.2. Información estadística.....	500
3.2. OAAA y otros OOPP	502

CAPITULO IV

Haciendas Territoriales e Institucionales

1. CCAA Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las CCAA han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios Estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante Concerto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las restantes quince CCAA, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la LOFCA.

1.1. CCAA DE RÉGIMEN COMÚN

1.1.1. Sistema de financiación

La financiación de las CCAA de régimen común se rige desde el año 2002 por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regularon las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Esta Ley recogió el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001, aprobado por unanimidad por todas las CCAA, con las modificaciones introducidas en las reuniones de 16 y 22 de noviembre de 2001.

El desarrollo del nuevo sistema de financiación se fundamentó en las siguientes líneas básicas:

- El sistema toma como año base el ejercicio 1999.
- La financiación global correspondiente al año base es la suma de los siguientes tres bloques de financiación: el de competencias comunes, el de los servicios sanitarios de la SS y el de los servicios sociales de la SS.
- Las necesidades totales de financiación de cada CA en el año base surgen de la aplicación de las variables sociodemográficas y distributivas, y de las ponderaciones y modulaciones financieras establecidas para cada bloque. Esta aplicación se realiza en términos de homogeneidad competencial, por lo que al resultado de la asignación se le debe añadir el valor de los servicios

que constituyen competencias singulares para determinadas CCAA.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 1999, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

A) Los tributos totalmente cedidos

Se incluyen como tales tanto los que ya estaban cedidos antes de la aprobación del sistema de financiación de 2001 (IP, ITP y AJD, salvo el hecho imponible correspondiente a grandezas y títulos nobiliarios, ISD y Tasa sobre el Juego; simplificada y convencionalmente cabe denominarlos tributos cedidos "tradicionales"), como aquellos tributos con rendimiento cedido totalmente a partir de 1 de enero de 2002 (IEDMT e IVMDH) y las Tasas afectas a los servicios traspasados.

B) La Tarifa Autónoma del IRPF

Se atribuye a cada Comunidad el rendimiento de la tarifa autónoma del IRPF. Esta atribución está sujeta a las siguientes reglas:

- La tarifa del IRPF se desdobra en dos: la correspondiente al tramo de tributación general, con un peso relativo del 67 por ciento, y la correspondiente al tramo de tributación autónoma, con un peso relativo del 33 por ciento.
- Las deducciones estatales se reparten con el mismo peso relativo.
- Las CCAA pueden ejercer, en los términos establecidos por Ley y respecto a los sujetos pasivos residentes en su territorio, diversas competencias en materia de tarifa y deducciones de la cuota.

C) La cesión del 35 por ciento de la recaudación líquida producida por el IVA correspondiente al consumo de cada CA

Se atribuye a cada CA el rendimiento del 35 por ciento de la recaudación líquida en su territorio por el IVA, entendiendo por recaudación líquida el conjunto de los ingresos líquidos de la Hacienda de la AGE, con criterio de caja, por los conceptos que integran el IVA. El rendimiento imputable a cada CA resulta de asignarles el 35 por ciento de la recaudación líquida anual mediante el índice de consumo que respectivamente les corresponde, proporcionado por el INE.

D) La cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida de los IIEE de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios y Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco

El nuevo sistema de financiación atribuye a cada CA el rendimiento del 40 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio por estos impuestos, enten-

diendo también aquí por recaudación líquida el conjunto de los ingresos líquidos de la Hacienda de la AGE, con criterio de caja, por los conceptos que integran cada uno de estos impuestos. El rendimiento imputable a cada CA resulta de asignarles el 40 por ciento de la recaudación líquida correspondiente a cada año mediante los índices de distribución territorial aplicables en cada caso.

E) La cesión de la recaudación líquida del Impuesto Especial sobre la Electricidad

Se cede asimismo el 100 por cien de la recaudación líquida por este Impuesto, efectuándose la distribución por CCAA en función del índice de consumo neto de energía eléctrica de la CA respectiva, según datos del Ministerio de Economía y Hacienda.

F) El FS

El FS es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada CA y los recursos tributarios que se le atribuyen en el año base. Por ello, pueden producirse dos situaciones: que el Fondo sea positivo o que sea negativo. Una CA tiene FS positivo cuando sus necesidades de gasto son superiores a los recursos tributarios que le proporciona el sistema, todo ello respecto del año base 1999. En este caso, la CA recibe anualmente, por el FS, la cantidad establecida en dicho año base incrementada por el índice de evolución que experimenten los Ingresos Tributarios del Estado en todo el territorio nacional (ITE nacional o ITEn), definidos como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión por IRPF, IVA y los IIEE de Fabricación.

Por el contrario, una CA tiene FS negativo cuando sus necesidades de gasto sean inferiores a los recursos tributarios que le proporciona el sistema, caso en que la CA debe ingresar en la AGE la cantidad establecida en el año base multiplicado por el menor de los dos siguiente índices:

- La proporción entre los ITE nacionales del año considerado (x) y el año base $[(ITEn(x)/ITEn(1999))]$.
- La proporción entre los ITE regionales (ITEr) del año considerado y el año base. El ITEr se define como la recaudación en el territorio de la CA, sin ejercicio de competencias normativas, por IRPF, IVA y los IIEE de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, cedidos y susceptibles de cesión a que ha venido haciéndose referencia.

El FS constituye el mecanismo de ajuste del sistema a los cambios que puedan producirse en las necesidades de financiación de las CCAA (por trasposos de servicios) o en los recursos (por nuevas cesiones de impuestos).

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo que establece la Ley 21/2001, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos enumerados en el apartado A). Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la AEAT (caso este último del IP, IVMDH e IEMDT).
- El importe de las entregas a cuenta del rendimiento de los mecanismos enumerados en los apartados B) a F). Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conozca el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se pueda practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes.

El componente de financiación instrumentado a través de tributos cedidos y de participación en IRPF, IVA e IIEE no tiene reflejo dentro del Presupuesto de Ingresos del Estado pues en éste aparecen sólo los ingresos que corresponden al Estado, no a las CCAA. Por el contrario, el FS tiene reflejo presupuestario, ya en los estados de ingresos, ya en los de gastos. En efecto, cuando el importe del FS de una CA es positivo (es actualmente el caso de todas las CCAA, excepto las de Baleares y Madrid), ello se plasma en los Presupuestos Generales del Estado como gasto de transferencia incluido en la Sección 32. La suma de los FS negativos (Baleares y Madrid) se refleja como un derecho en el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos.

1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2003

Los recursos citados en las letras A) a F) del anterior apartado 1.1.1 son adscritos libremente por cada CA al objetivo o finalidad que estime más conveniente, por lo que se conocen como recursos de financiación incondicionada. Existen asimismo recursos de financiación condicionada por estar vinculados a una finalidad concreta. A la liquidación de ambos tipos de recursos se hace mención en el presente apartado.

1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada

- Tributos totalmente cedidos

El importe del rendimiento definitivo en el año 2003 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación ("tradicionales", IEDMT e IVMDH) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el Cuadro 4.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2003 mientras que en las tasas afectas, al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual al ITE nacional.

Cuadro 4.1
RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2003 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS CCAA NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS
(millones de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRIBUTOS CEDIDOS "TRADICIONALES" (*)	IEDMT e IVMDH	TASAS AFECTAS	TOTAL
Cataluña	3.107,0	394,6	98,5	3.600,1
Galicia	564,8	118,1	54,1	737,0
Andalucía	2.157,7	340,7	166,9	2.665,3
Asturias	282,2	43,1	29,3	354,6
Cantabria	203,6	27,3	10,4	241,3
La Rioja	98,1	15,7	3,8	117,6
Murcia	356,0	69,2	13,0	438,2
Valencia	1.742,7	250,0	51,5	2.044,2
Aragón	456,9	64,3	24,4	545,6
Castilla-La Mancha	307,8	96,4	35,4	439,6
Canarias	433,0	0,0	28,7	461,7
Extremadura	186,6	38,9	21,5	247,0
Baleares	419,4	53,6	14,7	487,7
Madrid	3.254,7	513,5	125,3	3.893,5
Castilla y León	602,4	126,3	67,1	795,8
TOTAL	14.172,9	2.151,7	744,6	17.069,2

(*) Impuestos sobre Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tasa sobre el Juego"

Téngase en cuenta que el importe considerado como rendimiento definitivo por los tributos cedidos que han dado en llamarse "tradicionales" incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior) y la cuantía correspondiente a la Tasa sobre el Juego de la Comunidad de Cantabria gestionada en 2003 por la AEAT. Difiere, por ello, en alguna medida de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA.

– Tarifa Autonómica del IRPF

El importe del rendimiento en el año 2003 de la Tarifa Autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del Cuadro 4.2.

Cuadro 4.2
**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2003 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS
 DE LAS CCAA SUJETOS A LIQUIDACIÓN**
 (millones de euros)

Comunidad Autónoma	IRPF	IVA	IMPUESTOS ESPECIALES	TOTAL
Cataluña	3.541,3	2.740,7	1.366,9	7.648,9
Galicia	763,3	931,7	468,9	2.163,9
Andalucía	1.889,1	2.447,8	1.264,2	5.601,1
Asturias	401,5	427,1	190,0	1.018,6
Cantabria	207,6	216,7	112,1	536,4
La Rioja	114,3	105,1	55,7	275,1
Murcia	330,4	389,8	254,6	974,8
Valencia	1.516,7	1.587,6	870,9	3.975,2
Aragón	525,0	474,4	272,9	1.272,3
Castilla-La Mancha	435,1	523,9	417,4	1.376,4
Canarias	549,4	0,0	48,5	597,9
Extremadura	205,1	305,1	173,3	683,5
Baleares	376,7	723,0	251,4	1.351,1
Madrid	3.778,3	2.459,7	919,3	7.157,3
Castilla y León	788,5	870,2	529,2	2.187,9
TOTAL	15.422,3	14.202,8	7.195,3	36.820,4

– Recaudación cedida del IVA

El rendimiento en el año 2003 del IVA cedido figura en la tercera columna del Cuadro 4.2.

– Recaudación cedida en los IIEE de Fabricación

El rendimiento cedido en el ejercicio 2003 por los Impuestos sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, Cerveza, Productos Intermedios, Labores del Tabaco, Hidrocarburos y Electricidad se recoge en la cuarta columna del Cuadro 4.2 anterior.

– FS

El valor definitivo del FS del año 2003 de las CCAA se ofrece en el Cuadro 4.3.

Cuadro 4.3
FONDO DE SUFICIENCIA DEL AÑO 2003
(millones de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FONDO DE SUFICIENCIA
Cataluña	2.057,6
Galicia	2.762,7
Andalucía	6.715,5
Asturias	821,4
Cantabria	525,3
La Rioja	287,0
Murcia	837,3
Valencia	1.993,2
Aragón	838,0
Castilla-La Mancha	1.785,3
Canarias	2.433,4
Extremadura	1.462,2
Baleares	-180,9
Madrid	-252,2
Castilla y León	2.327,7
TOTAL	24.413,5

– Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la SS.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2001, es de aplicación al ejercicio 2003 la garantía de que el crecimiento de la financiación asignada a los servicios sanitarios sería como mínimo el del PIB nominal a precios de mercado. La aplicación de esta garantía se recogió en la Ley 2/2004, de PPGGEE para el año 2005, y su importe para dicho año 2003 se recoge en el Cuadro 4.4.

Cuadro 4.4
GARANTÍAS DE ASISTENCIA SANITARIA EN EL AÑO 2003
(millones de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	GARANTÍAS DE ASISTENCIA SANITARIA
Cataluña	35,8
Galicia	54,0
Andalucía	0,0
Asturias	22,8
Cantabria	0,0
La Rioja	3,0
Murcia	0,0
Valencia	0,0
Aragón	11,9
Castilla-La Mancha	1,9
Canarias	5,6
Extremadura	16,1
Baleares	23,0
Madrid	0,0
Castilla y León	50,0
TOTAL	224,1

- Otros recursos de financiación incondicionada vinculados a la financiación de los servicios transferidos

A través de la Sección 32 "Entes Territoriales" de los PPGGEE, las CCAA perciben, además de la financiación correspondiente a su participación en los ingresos del Estado anteriormente comentada, otras transferencias. Así, en el caso de asunción por parte de las CCAA de nuevos servicios, pueden dotarse créditos para poner a disposición de aquéllas recursos equivalentes al coste efectivo de los nuevos servicios traspasados. La financiación de este coste diferenciado se mantiene en tanto no se efectúe la revisión del FS de la Comunidad o Comunidades correspondientes. Los créditos presupuestarios del Estado para esta finalidad se recogen en el programa 911A y ascendieron en 2003 a 78,8 millones de euros.

1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la CA receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, cabe destacar los FFCI, que ascendieron a 955,7 millones de euros en 2003. Por su importancia, estos Fondos se comentan con detalle en el apartado 1.6 del presente capítulo.

Las CCAA percibieron también en 2003 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: por los servicios traspasados por el Instituto Social de la Marina, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 21/2001, para subvenciones gestionadas por las CCAA, para actuaciones conjuntas y para ejecución de determinados "Contratos-Programa". El importe de los componentes principales para estos conceptos se recoge en los Cuadros 4.5 a 4.7.

Cuadro 4.5

FINANCIACIÓN DE LAS CCAA EN 2003 POR LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA, SERVICIOS SOCIALES, FORMACIÓN Y EMPLEO (millones de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ASISTENCIA SANITARIA	SERVICIOS SOCIALES, FORMACIÓN Y EMPLEO	TOTAL
Cataluña	1,3	1,3	2,6
Galicia	34,1	1,9	36,0
Valencia	4,5	1,4	5,9
Canarias	4,7	0,6	5,3
TOTAL	44,6	5,2	49,8

Cuadro 4.6
**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS A LAS
 COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, EN CONCEPTO DE
 SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2003, RELATIVAS A LOS
 CAPÍTULOOS IV Y VII**
 (millones de euros)

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	SUBVENCIONES	CONVENIOS	TOTAL
País Vasco	1,3	7,0	8,3
Cataluña	324,0	393,8	717,8
Galicia	252,4	49,8	302,2
Andalucía	241,4	117,2	358,6
Asturias	130,3	19,6	149,9
Cantabria	40,7	72,4	113,1
La Rioja	17,7	20,6	38,3
Murcia	60,9	14,0	74,9
Valencia	213,8	50,9	264,7
Aragón	99,4	41,4	140,8
Castilla-La Mancha	145,1	22,5	167,6
Canarias	183,4	60,8	244,2
Navarra	30,0	0,8	30,8
Extremadura	92,4	22,2	114,6
Baleares	36,4	13,0	49,4
Madrid	301,6	133,0	434,6
Castilla y León	210,4	48,8	259,2
Melilla	1,1	16,3	17,4
Ceuta	1,5	19,6	21,1
TOTAL	2.383,8	1.123,7	3.507,5

Cuadro 4.7
RECURSOS DE CONTRATOS-PROGRAMA DE 2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA	EMPRESA PÚBLICA	Millones de euros
Cataluña	Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña. Programa 513B. Cap. 4	94,2
Madrid	Consortio Regional de Transportes de Madrid. Programa 513B. Cap. 4	153,6
TOTAL		247,8

1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2004

Durante el año 2004 se pagaron a las CCAA mensualmente las entregas a cuenta por el FS y por la participación en el rendimiento de los tributos cedidos cuya gestión se efectúa por la AEAT (véase subapartado 1.1.4). Asimismo, en el mes de julio de 2004 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año 2002, cuyo pago se realizó en el mes de octubre.

En el Cuadro 4.8 se recogen las entregas a cuenta por FS en el año 2004.

Cuadro 4.8
ENTREGAS A CUENTA POR FS A LAS CCAA EN EL AÑO 2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Millones de euros
Cataluña	2.080,7
Galicia	2.792,5
Andalucía	6.840,1
Asturias	830,2
Cantabria	531,0
La Rioja	290,0
Murcia	852,0
Valencia	2.014,6
Aragón	846,8
Castilla-La Mancha	1.816,9
Canarias	2.459,7
Extremadura	1.478,4
Baleares	-182,8
Madrid	-137,0
Castilla y León	2.352,8
TOTAL	24.865,9

Además, en la Sección 32 de los PPGGEE para el año 2004 figuraron asimismo dotaciones presupuestarias a favor de distintas CCAA: Cataluña, Galicia, Asturias, Valencia, Aragón, Madrid, Castilla-La Mancha, Canarias y Castilla y León. Su importe conjunto ascendió a 779,2 millones de euros, con el desglose que se recoge en el Cuadro 4.9.

Cuadro 4.9
OTRAS TRANSFERENCIAS A CCAA A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32 DE LOS PPGGEE DE 2004(*)
(millones de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Programa 411A	Programa 458C	Programa 513A	Programa 513B	Programa 513D	Programa 751A	Programa 911D	TOTAL
Cataluña	0,0	0,0	48,1	115,6	0,0	0,0	290,3	454,0
Galicia	0,0	12,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	12,4
Asturias	0,0	4,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	4,0
Valencia	0,0	0,0	15,8	37,8	0,0	0,0	0,0	53,6
Aragón	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	18,5	18,5
Castilla-La Mancha	6,0	6,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	12,0
Canarias	0,0	0,0	0,0	25,8	0,0	3,0	0,0	28,8
Madrid	0,0	0,0	36,1	154,1	0,0	0,0	0,0	190,2
Castilla y León	0,0	0,0	0,0	0,0	5,7	0,0	0,0	5,7
TOTAL	6,0	22,4	100,0	333,3	5,7	3,0	308,8	779,2

(*) Programa 411A. Dirección y Servicios Generales de Sanidad.
Programa 458C. Conservación y Restauración de bienes culturales.
Programa 513A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Programa 513B. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.
Programa 513D. Creación de infraestructura de carreteras.
Programa 751A. Coordinación y promoción del turismo.
Programa 911D. Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

Finalmente, durante el ejercicio 2004 se produjeron nuevos traspasos de servicios a varias CCAA. El coste efectivo de estos servicios se transfirió a la Sección 32 de los PPGGEE mediante expediente de modificación presupuestaria, a fin de ponerlo a disposición de las Comunidades correspondientes. Los importes de tales modificaciones presupuestarias se recogen en el Cuadro 4.10.

Cuadro 4.10

**TRANSFERENCIAS A CCAA EN EL AÑO 2004 POR COSTE EFECTIVO DE LOS
SERVICIOS TRANSFERIDOS NO FINANCIADOS POR PARTICIPACIÓN EN
INGRESOS DEL ESTADO**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Millones de euros
Cataluña	0,3
Andalucía	0,7
Asturias	5,9
Canarias	0,3
Extremadura	6,4
Baleares	3,0
Castilla y León	3,3
TOTAL	20,0

1.1.4. Los tributos cedidos en 2004

En este apartado se hace mención en primer lugar a los ingresos obtenidos por las CCAA por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación (IP, ISD, ITP y AJD, Tasa sobre el Juego, IEDMT e IVMDH) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA e IIEE de fabricación).

La recaudación obtenida en 2004 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 19.654,1 millones de euros. El Cuadro 4.11 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y CCAA. Téngase presente que la recaudación imputada a los diversos conceptos de los tributos cedidos "tradicionales" corresponde a la aplicada en cada Comunidad por los respectivos Impuestos gestionados por la misma, con excepción de la Tasa sobre el Juego en Cantabria que se gestionó por la AEAT en 2004. La columna de "Recaudación pendiente de aplicación" ofrece la diferencia en términos absolutos entre los ingresos pendientes de aplicar a fines de 2004 y de 2003 en la correspondiente Comunidad. Los ingresos del IEDMT y del IVMDH se gestionaron por la AEAT, recogiendo-se en el cuadro los importes que se consideran devengados en el ejercicio.

Cuadro 4.11
**RECAUDACIÓN DE LAS CCAA EN 2004 POR TRIBUTOS CEDIDOS NO SUJETOS
A LIQUIDACIÓN**
(millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos "Tradicionales"							IEDMT e IVMDH (2)	Total 2004
	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Docum.	Tasas sobre el Juego	Recaudación pendiente de aplicación	Total Tributos Cedidos "Tradicionales"		
Cataluña	275,3	485,4	1.535,8	1.159,3	341,4	-74,7	3.722,5	491,7	4.214,2
Galicia	44,8	104,2	219,9	196,2	70,4	-0,1	635,4	158,4	793,8
Andalucía	85,7	194,9	1.176,1	1.046,0	259,5	58,2	2.820,4	382,3	3.202,7
Asturias	24,4	50,1	199,9 (1)	(1)	34,7	-	309,1	61,7	370,8
Cantabria	20,4	23,8	88,1	79,1	24,4 (2)	-	235,8	29,6	265,4
La Rioja	11,7	18,6	47,9	42,4	13,0	-	133,6	15,8	149,4
Murcia	18,9	33,7	233,5	127,6	58,6	0,6	472,9	77,9	550,8
Valencia	107,3	151,8	995,9	674,5	269,0	2,2	2.200,7	276,1	2.476,8
Aragón	35,6	84,9	186,8	134,6	75,3	-	517,2	66,3	583,5
Castilla-La Mancha	18,0	43,7	208,8	179,1	47,9	-	497,5	104,4	601,9
Canarias	30,1	32,6	212,0	137,6	103,8	-	516,1	0,0	516,1
Extremadura	7,2	18,9	78,3	62,9	27,5	-	194,8	42,8	237,6
Baleares	30,1	66,1	245,6	89,0	56,1	-	486,9	57,4	544,3
Madrid	301,8	426,0	1.479,9	1.133,5	313,1	12,2	3.666,5	568,7	4.235,2
Castilla y León	46,0	154,6	263,4	221,0	103,9	-16,1	772,8	138,8	911,6
TOTAL	1.057,3	1.889,3	7.171,9	5.282,8	1.798,6	-17,7	17.182,2	2.471,9	19.654,1

(1) Importe para el conjunto del concepto ITP y AJD

(2) Concepto gestionado por la AEAT

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 15,0 por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA, el 9,6 por ciento el primero y el 5,4 por ciento el segundo. El ITP y AJD representó el 63,4 por ciento de la recaudación total (36,5 puntos el concepto Transmisiones Patrimoniales y 26,9 puntos Actos Jurídicos Documentados). Las Tasas sobre el Juego proporcionaron el 9,0 por ciento y los dos IIEE citados en el Cuadro 4.11 representaron el 12,6 por ciento de los ingresos totales.

En el Cuadro 4.12 se relacionan, por CCAA, los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los conceptos cedidos a éstas totalmente ya en el anterior sistema de financiación (tributos cedidos "tradicionales"), con expresión del porcentaje que los gestionados por las Comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado por tributos cedidos a las CCAA recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos, los ingresos de autoliquidaciones por obligación real de contribuir en el IP, así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITP y AJD.

Cuadro 4.12
**PARTICIPACIÓN EN 2004 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS CCAA
GESTIONADOS POR ÉSTAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL POR
LOS MISMOS CONCEPTOS**
(millones de euros)

	Ingresos Administración del Estado (a)	Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b)	Total (c)=(a)+(b) (P)	Participación gestión CCAA en % (b)/(c)
Sucesiones y Donaciones	13,7	1.889,3	1.903,0	99,3
Patrimonio	30,4	1.057,3	1.087,7	97,2
Transmisiones Patrimoniales	6,8	7.171,9	7.178,7	99,9
Actos Jurídicos Documentados	0,6	5.282,8	5.283,4	100,0
Juego	13,0	1.798,6	1.811,6	99,3
TOTAL	64,5	17.199,9	17.264,4	99,6

Por otra parte, durante 2004, las CCAA fueron recibiendo anticipos por la participación en la recaudación de impuestos gestionados por la AGE a través de la AEAT que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el Cuadro 4.13.

Cuadro 4.13
**IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2004 DE LOS NUEVOS IMPUESTOS
CEDIDOS A LAS CCAA GESTIONADOS POR LA AEAT**

CONCEPTOS	Millones de euros
IRPF	14.624,5
IVA	14.705,8
Alcohol y Bebidas Derivadas	339,9
Productos Intermedios	7,8
Cerveza	89,4
Labores del Tabaco	2.223,4
Hidrocarburos	3.984,3
Electricidad	789,7
TOTAL	36.764,8

1.2. CCAA DE RÉGIMEN FORAL

Con arreglo a lo establecido en la Constitución Española, se mantiene un régimen fiscal peculiar para los territorios forales, que se regulan a través del sistema tradicional de Concierto o Convenio Económico, según se trate, respectivamente, del País Vasco o Navarra. En este sistema, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las Comunidades de Régimen Foral está atribuida a las Diputaciones Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y al Gobierno de Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas Aportación y Cupo respectivamente.

1.2.1. País Vasco

Las relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están en la actualidad reguladas fundamentalmente en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo. Dado que la potestad tributaria corresponde a las Diputaciones Forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los Presupuestos de la CA, conforme a la Ley Autonómica 6/2002, de 4 de octubre.

1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2004 y 2003 por las Diputaciones Forales del País Vasco, según información suministrada por la propia Comunidad, se recogen en el Cuadro 4.14.

Cuadro 4.14

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS. PAÍS VASCO 2003-2004
(millones de euros)

TRIBUTOS CONCERTADOS	2003	2004
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	3.070,5	3.192,9
Retenciones Rendimientos de Capital	158,5	152,6
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	158,3	160,8
Cuota Diferencial Neta	-369,2	-454,3
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	3.018,1	3.052,0
Retenciones	158,4	152,6
Cuota diferencial neta	880,8	986,9
Impuesto sobre Sociedades	1.039,2	1.139,5
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	50,8	46,5
Impuestos Extinguidos por Supresión	0,0	0,0
Impuesto Extraordinario sobre Patrimonio	96,0	93,4
Impuesto sobre No Residentes	14,2	30,9
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	4.218,3	4.362,3
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	230,5	279,3
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	111,6	112,1
IVA	3.252,4	3.646,0
Impuestos Indirectos Extinguidos	0,5	0,3
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	57,3	61,8
Impuestos Especiales de Fabricación	1.121,7	1.231,9
Impuesto sobre Primas de Seguros	60,4	64,7
Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos	44,1	44,9
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	4.878,5	5.441,0
Tasa de Juego	73,8	72,8
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	24,8	20,3
Restantes Conceptos	9,9	10,5
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	108,5	103,6
TOTAL RECAUDACIÓN	9.205,3	9.906,9

1.2.1.2. Cupo

En el año 2004 se practicó la liquidación del Cupo de 2003 y la Comunidad efectuó el ingreso del Cupo provisional del año 2004.

A) Liquidación Cupo 2003

La liquidación del Cupo de 2003 ascendió a 29,5 millones de euros a favor de la AGE.

B) Cupo provisional 2004

El Cupo del año 2004 fue el derivado de la actualización del Cupo del año base 2002 aprobado en el Concierto Económico de 2002 según quedó recogido en el Anexo de la Ley 13/2002, de 23 de mayo, por la que se aprobó la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2002-2006. El Cupo líquido a pagar y sus componentes básicos, según los criterios de la Administración del Estado, figuran en el Cuadro 4.15. Este importe no fue íntegramente satisfecho ya que el Gobierno Vasco retuvo 32,2 millones de euros en concepto de liquidación presupuestaria del "INSALUD" del ejercicio 2001 y 15,8 millones por discrepancias de criterio en el cálculo del índice de actualización.

Cuadro 4.15
CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2004

	Millones de euros
Cupo líquido del año base 2002	1.090,7
Compensaciones artículo 6,2 de la Ley de Cupo	-53,0
Base de actualización	1.037,7
Índice de actualización (1,1419)	
Cupo líquido actualizado 2004	1.184,9
Compensación Clases Pasivas de Álava	-3,3
CUPO LIQUIDO A PAGAR EN 2004	1.181,6

1.2.1.3. Ajustes a consumo del IVA e IIEE y compensaciones financieras de IIEE

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco. Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2004 que percibió el País Vasco ascendieron a 1.197,1 millones de euros. En el año 2004 también se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2003, que ascendió a 44,2 millones de euros a favor del Gobierno Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2004 de los IIEE de Fabricación ascendieron a 60,2 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación de los ajustes del año 2003 fue de 2,9 millones de euros a favor igualmente de la AGE.

A su vez, las compensaciones financieras del año 2004 por razón de la concertación de los IIEE de Fabricación resultaron a favor del Gobierno Vasco, por importe de 66,1 millones de euros. La liquidación de las compensaciones del ejercicio 2003 ascendió a 0,8 millones de euros, también a favor del Gobierno Vasco.

1.2.2. Navarra

A partir del año 2003 se encuentra vigente la Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprobó la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra aprobado por la Ley 28/1990. La nueva Ley extendió sus efectos al ejercicio 2000 y posteriores, ya que fijó dicho año como nuevo año base para la Aportación de Navarra a las cargas generales del Estado no asumidas por la Comunidad Foral.

1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, el Gobierno de Navarra dispone, para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer frente a la Aportación, fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos. En el Cuadro 4.16 se ofrecen las cifras para los años 2003 y 2004, suministradas por el propio Gobierno Foral.

Cuadro 4.16
RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS. NAVARRA 2003-2004
(millones de euros)

TRIBUTOS CONVENIDOS	2003	2004
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	713,2	736,2
Retenciones Rendimientos de Capital	56,0	52,5
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	41,0	42,4
Cuota Diferencial Neta	-47,9	-84,1
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	762,3	747,0
Retenciones	29,2	26,3
Cuota diferencial neta	270,2	315,7
Impuesto sobre Sociedades	299,4	342,0
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	21,5	23,3
Impuestos Extinguidos por Supresión	0,0	0,0
Impuesto Extraordinario sobre Patrimonio	38,1	42,2
Impuesto sobre No residentes	6,2	4,0
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.127,5	1.158,5
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	60,8	70,3
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	34,6	40,2
IVA	815,8	905,3
Impuestos Especiales de Fabricación	339,1	371,2
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	16,2	17,1
Impuesto sobre Primas de Seguros	14,1	14,7
Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos	30,4	19,5
Impuestos Indirectos Extinguidos	1,4	0,1
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.312,4	1.438,4
Tasa de Juego	13,1	13,1
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	4,4	5,0
Restantes Conceptos	3,0	3,7
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	20,5	21,8
TOTAL RECAUDACIÓN	2.460,4	2.618,7

1.2.2.2. Aportación

En 2004 debiera haberse realizado el ingreso de la liquidación de la Aportación de 2003 y de la Aportación provisional del año 2004.

La liquidación definitiva del año 2003 practicada por la Administración del Estado no fue aceptada por la Comunidad por discrepancias en los criterios de cálculo del in-

dice de actualización. Por ello el importe de esta liquidación se encuentra pendiente de ingreso.

Por idénticos motivos (discrepancias en el índice de actualización) tampoco ha sido aceptado el cálculo practicado por la Administración del Estado de la Aportación Provisional para 2004. Por ello, tal y como se recoge en el Convenio en el supuesto de discrepancias, los ingresos se realizaron por importe idéntico al del último año (2003), según se recoge en el Cuadro 4.17.

Cuadro 4.17
APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2004

	Millones de euros
Aportación líquida provisional año base 2000 homogeneizada	362,7
Importe computado en materia de Policía año base	24,0
Aportación año base	386,7
Índice de actualización (1,2338)	
Aportación para 2004	477,1
Valoración en materia de Policía año 2004	-29,7
CUPO LIQUIDO A PAGAR EN 2004	447,4

1.2.2.3. Ajustes a consumo del IVA e IIEE

Los ajustes correspondientes a consumo del IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2004 ascendieron a 309,7 millones de euros. La liquidación definitiva de 2003, una vez conocida la recaudación real a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor de la AGE por importe de 91,2 millones de euros.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2004 por IIEE de Fabricación ascendieron a 69,4 millones de euros y lo fueron a favor de la AGE. La liquidación definitiva de 2003 fue de 22,9 millones de euros, en este caso a favor de Navarra.

Para el año 2000 y siguientes se suprimieron las Compensaciones financieras a favor de una u otra Administración por razón de la armonización y convenio de los IIEE de Fabricación.

1.3. CANARIAS

La CA de Canarias está dotada de un REF, reconocido por la Disposición Adicional 3ª de la Constitución y el artículo 45 de su Estatuto de Autonomía, y que ha venido

siendo actualizado en el tiempo. En el apartado 8.1 del Capítulo I de esta Memoria se destacan los cambios acaecidos en el marco normativo para el ejercicio 2004.

La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2003 y 2004 es la que se muestra en el Cuadro 4.18.

Cuadro 4.18
**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2004 Y 2003 DE LOS TRIBUTOS ESPECÍFICOS
DEL REF DE CANARIAS**
(millones de euros)

	2004	2003
Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	961,7	919,0
Arbitrio a la Importación y a la Entrega de Mercancías (AIEM)	126,3	119,3
Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte	50,2	42,9
TOTAL RECAUDACIÓN LIQUIDA TRIBUTOS REF	1.138,2	1.081,2
- Costes de gestión	39,8	39,8
TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR	1.098,4	1.041,4
A la Comunidad Autónoma de Canarias	481,9	462,8
A Corporaciones Locales	616,5	578,6

1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las ciudades de Ceuta y Melilla disponen de sendos Estatutos de Autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las Entidades Locales y Provinciales.

Por aplicación del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio, las ciudades de Ceuta y Melilla perciben recursos por FS desde el año 2002, habiéndoseles asignado al efecto un FS en el año base 1999, constituido por el valor de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año.

El valor definitivo del FS de las ciudades de Ceuta y Melilla del año 2003 se recoge en el Cuadro 4.19.

Cuadro 4.19
FS DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2003

CIUDAD AUTÓNOMA	Millones de euros
Melilla	8,9
Ceuta	11,3
TOTAL	20,2

Las entregas a cuenta por FS a estas ciudades en el año 2004 figuran en el Cuadro 4.20.

Cuadro 4.20
ENTREGAS A CUENTA POR FS A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2004

CIUDAD AUTÓNOMA	Millones de euros
MELILLA	9,1
CEUTA	11,4
TOTAL	20,5

A la compensación establecida en la Ley 53/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, para las Ciudades de Ceuta y Melilla se hace referencia en el subapartado 2.3.4.

Por otra parte, en el apartado 8.2 del Capítulo I de esta Memoria se destacan los cambios más importantes acaecidos en el marco normativo relativo a las disposiciones especiales de carácter tributario aplicable a Ceuta y Melilla.

1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS CCAA

Sin perjuicio del régimen de Concierto con el País Vasco y de Convenio con Navarra, la potestad tributaria propia de las Haciendas Autonómicas queda condicionada por la prohibición establecida en la LOFCA de establecer impuestos sobre hechos imponibles ya gravados por el Estado. La potestad de las CCAA para establecer recargos sobre los tributos estatales se circunscribe a los conceptos que les han sido objeto de cesión y a los no cedidos que gravan la renta y el patrimonio de las personas físicas con domicilio fiscal en su territorio, consistiendo la competencia de las CCAA en el establecimiento de un porcentaje del recargo, mientras que la regulación

del impuesto (incluida la determinación de la forma de declaración de ingreso) continúa siendo competencia exclusiva de la AGE.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2003 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el Cuadro 4.21.

Cuadro 4.21
IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS CCAA EN 2003
(millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
PAÍS VASCO	SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO	6,9	4,2	11,1
	Impuesto sobre el juego del bingo	6,9		6,9
	Recargo sobre la tasa de máquinas automáticas		4,2	4,2
CATALUÑA	SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA	224,4	0,0	224,4
	Impuesto sobre el juego del bingo	0,0		0,0
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	0,8		0,8
	Canon de agua y otros tributos sobre el agua	212,9		212,9
	Canon de regulación	5,3		5,3
	Incremento tarifa de saneamiento	1,9		1,9
	Canon de saneamiento	0,7		0,7
	Canon de infraestructuras hidráulicas	1,6		1,6
	Canon de ocupación	0,1		0,1
	Gravamen de protección civil	1,1		1,1
	Recargo sobre tasa estatal que grava las máquinas tragaperras		0,0	0,0
GALICIA	SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA	30,0	0,0	30,0
	Impuesto sobre el juego del bingo	4,8		4,8
	Gravamen sobre contaminación atmosférica	15,4		15,4
	Canon de saneamiento	9,8		9,8
ANDALUCÍA	SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA	26,5	0,0	26,5
	Canon de vertido	3,7		3,7
	Impuesto sobre tierras infrutilizadas	0,0		0,0
	Impuesto sobre el juego del bingo	22,8		22,8
ASTURIAS	SUMA RECAUDACIÓN DE ASTURIAS	9,3	1,7	11,0
	Impuesto sobre el juego del bingo	3,9		3,9
	Canon de saneamiento	5,4		5,4
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		1,7	1,7

(continúa)

Cuadro 4.21 (continuación)
IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS CCAA EN 2003
(millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
CANTABRIA	SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA	1,5	0,0	1,5
	Impuesto sobre el juego del bingo	1,5		1,5
	Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite y azar		0,0	
	Recargo provincial sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		0,0	
LA RIOJA	SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA	0,3	1,7	2,0
	Canon de saneamiento	0,3		0,3
	Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas		1,7	1,7
MURCIA	SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA	27,7	3,8	31,5
	Impuesto sobre los premios del bingo	3,1		3,1
	Canon por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera (1)			0,0
	Canon por la producción de vertidos de residuos sólidos industriales (1)			0,0
	Canon por vertidos al mar	24,3		24,3
	Concesión de servicios portuarios (2)	0,3		0,3
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		3,8	3,8
VALENCIA	SUMA RECAUDACIÓN DE VALENCIA	21,7	0,4	22,1
	Impuesto sobre el juego del bingo	21,7		21,7
	Canon de saneamiento (3)			0,0
	Recargo casinos		0,4	0,4
ARAGÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN	6,1	0,0	6,1
	Canon de saneamiento	4,6		4,6
	Tasa por prestación de servicios administrativos y técnicos en materia de juego	1,5		1,5
CASTILLA-LA MANCHA	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA	19,0	8,0	27,0
	Impuesto sobre los premios en el juego del bingo	3,7		3,7
	Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente	15,3		
	Recargo sobre la tasa sobre el juego		8,0	8,0
CANARIAS	SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS	252,1	0,0	252,1
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	252,1		252,1

(continúa)

Cuadro 4.21 (continuación)
IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS CCAA EN 2003
(millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
EXTREMADURA	SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA	31,4	0,0	31,4
	Impuesto de dehesas calificadas de deficiente aprovechamiento (4)			0,0
	Impuesto sobre las tierras calificadas como regadíos infrautilizados (4)			0,0
	Impuesto sobre aprovechamiento cinegético	3,9		3,9
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	26,0		26,0
	Impuesto sobre suelo sin edificar y construcciones ruinosas	0,7		0,7
	Impuesto sobre depósitos de las entidades financieras	0,8		0,8
	Recargo sobre la cuota del Tributo que grava las modalidades de juego mediante máquinas electrónicas y automáticas			0,0
BALEARES	SUMA RECAUDACIÓN DE BALEARES	40,8	0,0	40,8
	Canon de saneamiento de aguas	39,3		39,3
	Impuesto sobre el juego del bingo y Recargo que grava los juegos de suerte, envite y azar	1,5		1,5
MADRID	SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID	39,6	38,3	77,9
	Impuesto sobre los premios del bingo	30,8		30,8
	Impuesto sobre modalidades especiales del juego del bingo (5)			0,0
	Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados.	4,5		4,5
	Impuesto sobre depósitos de residuos	3,5		3,5
	Tarifa de depuración de aguas residuales	0,8		0,8
	Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas		37,3	37,3
	Recargo sobre la tasa fiscal que grava las máquinas recreativas y de azar.		0,0	0,0
	Recargo sobre la tasa fiscal que grava los casinos		1,0	1,0
	Recargo sobre la tasa estatal que grava las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias		0,0	0,0
	TOTAL RECAUDACIÓN			795,4

(1) No se han implementado.

(2) El canon sobre ocupación o aprovechamiento de dominio público en virtud de concesión y el canon para la explotación y aprovechamiento de instalaciones en la zona marítimo-terrestre se imputan al concepto "concesión de servicios portuarios".

(3) El canon de saneamiento ha sido considerado ingreso de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

(4) Sin aplicación.

(5) No se desarrolló en el año 2003.

1.6. LOS FFCI

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre CCAA que consagra la Constitución Española está constituido por los FFCI, regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la misma con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficiarios.

En efecto, se crearon, en primer lugar, dos FFCI: el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Fondo de Compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este Fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo Complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de Compensación o al propio Fondo Complementario, durante un periodo de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será el 75 por ciento, pudiendo alcanzar hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo Complementario se dota anualmente para cada CA y Ciudades Autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de Compensación.

Respecto a los territorios beneficiarios, la Ley de 2001 extendió los Fondos a las Ciudades de Melilla y Ceuta, de modo que son actualmente territorios beneficiarios las CCAA consideradas Regiones Objetivo 1 por la UE y dichas Ciudades con Estatuto de Autonomía propio. El Fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas Ciudades (0,75 por ciento del total del Fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Para el año 2003 la cuantía total de los FFCI se situó en 955,7 millones de euros. Para el año 2004, la dotación de los FFCI en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado importó 1.011,2 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de Compensación ascendió a 758,4 millones de euros y el Complementario a 252,8 millones de euros.

El Cuadro 4.22 recoge la distribución de los Fondos correspondientes a los años 2003 y 2004, así como el índice de variación entre ambos.

Cuadro 4.22
FFCI DE 2004 Y 2003
(millones de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		FFCI		Variación en %
	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2004-2003
Galicia	116,5	123,0	38,8	41,0	155,3	164,0	5,6
Andalucía	283,2	299,1	94,4	99,7	377,6	398,8	5,6
Asturias	31,9	33,5	10,6	11,2	42,5	44,7	5,2
Cantabria	7,2	6,7	2,4	2,2	9,6	8,9	-7,3
Murcia	29,9	31,3	10,0	10,4	39,9	41,7	4,5
Valencia	43,6	46,5	14,5	15,5	58,1	62,0	6,7
Castilla-La Mancha	53,8	59,2	17,9	19,7	71,7	78,9	10,0
Canarias	31,2	33,9	10,4	11,3	41,6	45,2	8,7
Extremadura	57,4	60,9	19,1	20,3	76,5	81,2	6,1
Castilla y León	51,1	52,5	17,0	17,5	68,1	70,0	2,8
Melilla	5,5	5,9	1,9	2,0	7,4	7,9	6,8
Ceuta	5,5	5,9	1,9	2,0	7,4	7,9	6,8
TOTAL	716,8	758,4	238,9	252,8	955,7	1.011,2	5,8

2. HLL

2.1. RECURSOS

La Hacienda de las Entidades Locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras Entidades Locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.
- Las subvenciones.
- Lo percibido en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

- Las demás prestaciones de Derecho Público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: Ayuntamientos, Diputaciones de régimen común, Diputaciones Forales y Consejos y Cabildos insulares, presentando en el año 2004 la estructura que se indica en los Cuadros 4.23.1 y 4.23.2.

Cuadro 4.23.1

RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS. (DATOS AVANCE 2004)(*)

TIPO DE INGRESO	AYUNTAMIENTOS	DIPUTACIONES DE RÉGIMEN COMÚN	CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES	DIPUTACIONES FORALES
Tributos y Precios Públicos	46,7	10,5	38,6	95,1
Transferencias	35,4	70,5	47,1	2,0
Ingresos Patrimoniales	9,2	3,0	2,8	1,3
Operaciones Financieras	8,7	16,0	11,5	1,6
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0

* Datos avance de 2004 correspondientes al 80 por ciento de los municipios censados (8.107), al 94,8 por ciento del censo de población del total de municipios (43.055.014 habitantes) y al 100 por cien de las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares).

Cuadro 4.23.2

RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS. (PRESUPUESTO AÑO 2003)

TIPO DE INGRESO	AYUNTAMIENTOS	DIPUTACIONES DE RÉGIMEN COMÚN	CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES	DIPUTACIONES FORALES
Tributos y Precios Públicos	47,7	9,9	39,9	94,1
Transferencias	37,1	75,7	45,8	3,0
Ingresos Patrimoniales	18,6	3,2	1,8	0,4
Operaciones Financieras	16,6	11,2	12,5	2,5
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0

En la presente "Memoria" se hace mención seguidamente a los recursos obtenidos en virtud de Participación en los tributos del Estado, Subvenciones con cargo a los PPGEE, determinadas Compensaciones y ciertos Créditos.

2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El sistema de financiación de las Entidades Locales basado en Participaciones en los tributos del Estado fue objeto de profunda alteración por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004. Por lo tanto, el año 2004 fue el primero en que se aplicó el nuevo sistema de financiación local.

A partir de 2004 ha desaparecido el sistema de financiación uniforme de los municipios y se ha configurado uno dual con características diferenciadas: de una parte, los grandes municipios y las capitales de provincia o de CA y, de otra, el resto. Para los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía, si bien no se han transferido a los municipios competencias normativas de gestión, liquidación, recaudación o inspección; además, los grandes municipios reciben una dotación complementaria para garantizar la continuidad de la financiación en el cambio de sistema. Para el resto de municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Por otro lado, y al igual que los grandes municipios, las provincias disfrutaban a partir de 2004 de un sistema de cesión de tributos del Estado que alcanza a las mismas figuras cedidas a los municipios, aunque los porcentajes de cesión son diferentes, manteniéndose la financiación complementaria para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico y habilitándose, como para los grandes municipios, una dotación complementaria para garantizar la continuidad de la financiación.

Los criterios de financiación aplicables desde 2004 inclusive parten de una cifra global en el año base 2003, distribuida entre municipios y provincias globalmente y asignada posteriormente a los receptores de cada grupo institucional con arreglo a criterios tasados procediéndose a entregas a cuenta mensuales y a una liquidación definitiva ulterior para la participación en los ingresos tributarios del Estado. Determinada la cantidad global de financiación para cada año y tipo de corporación local, su distribución entre los beneficiarios se realizó en el año 2004 como se indica seguidamente:

2.2.1. Municipios

2.2.1.1. Grandes municipios

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de CA, disponen de las siguientes vías de financiación:

- a) Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e IIEE de fabricación. Esos porcentajes son, del 1,6875 por ciento en relación con el IRPF, del 1,7897 por ciento para el IVA

y del 2,0454 por ciento, respecto a los IIEE sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco.

b) Participación en un Fondo Complementario de Financiación.

En el año 2004, año base, según se indicó, del nuevo sistema, a cada uno de estos municipios les corresponde una financiación equivalente a la que obtengan en el año 2003, incrementada en los mismos términos en los que aumenten los ingresos tributarios del Estado en 2004 respecto de 2003, entendiéndose por tales la recaudación estatal por los tres impuestos citados en el punto a) anterior.

Establecida la cuantía global a favor de cada municipio, se determina su estructura, lo que tendrá incidencia en la financiación de los posteriores años de aplicación del sistema. Dicha estructura se fijó en el año 2004 en los términos siguientes:

- a) La cuantía correspondiente a la cesión es el resultado de la aplicación de los porcentajes antes aludidos.
- b) La participación en el Fondo Complementario se determina por diferencias entre la financiación total resultante aplicando el criterio expuesto anteriormente y la que se derive de aquella cesión. Esta participación se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del IAE.

2.2.1.2. Resto de municipios

En el resto de municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- a) El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- b) El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- c) El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.
- d) Como elemento de seguridad financiera, ningún ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

Respecto del modelo anteriormente en vigor, cabe señalar estas novedades:

- Desaparición de los tratamientos diferenciados de los municipios de Madrid,

Barcelona, La Línea de la Concepción y los integrantes de las extintas Corporación Metropolitana de Barcelona y Área Metropolitana de Madrid. No obstante, la financiación que, como consecuencia de este tratamiento diferenciado, obtuvieron dichos municipios en 2003 se consolidó como financiación garantizada en 2004.

- Desaparece la variable unidades escolares como criterio de reparto.

2.2.2. Provincias

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria y una participación de carácter incondicionado.

- a) El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos estatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con porcentajes diferentes: el 0,9936 por ciento en relación con el IRPF, el 1,0538 por ciento para el IVA y el 1,2044 por ciento en relación con los IIEE sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco y en términos de participación en un Fondo Complementario de Financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado Fondo lo haga en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

- b) El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina incrementando la que les correspondió en 2003 con arreglo a la evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las Diputaciones Forales del País Vasco y de Navarra y las Ciudades de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado incrementando el que les correspondió en 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la Participación de las provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de una liquidación definitiva en próximos ejercicios. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias con cargo al crédito presupuestario incluido en la Sección 32, correspondiente al 95 por ciento de la previsión de su financiación total. Dicho crédito alcanzó en 2004 la cifra de 3.069,3 millones de euros.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos se asignó en 2004 la cantidad de 449,5 millones de euros.

2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades

El Cuadro 4.24.1 recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los PPGGEE de los ejercicios 2003 y 2004 por el concepto de Participación de las Entidades Locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

Cuadro 4.24.1

**CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES POR
LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN (SEGÚN LEYES DE
PRESUPUESTOS)**
(millones de euros)

CONCEPTO	MUNICIPIOS		PROVINCIAS	
	2003	2004	2003	2004
Participación en Tributos del Estado	6.417,7	6.435,8	3.510,2	3.069,3

El Cuadro 4.24.2 recoge el rendimiento definitivo del ejercicio 2003 de los recursos tributarios cedidos. Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2004, en el año 2004 se abonaron a los municipios y provincias, en concepto de liquidación del rendimiento definitivo de su Participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2003, la cantidad de 671,6 millones de euros y 369,1 millones de euros, respectivamente.

Cuadro 4.24.2

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2004 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS
DE LOS ENTES LOCALES SUJETOS A LIQUIDACIÓN**
(millones de euros)

ENTIDADES LOCALES	IRPF	IVA	IIEE	TOTAL
Municipios	347,2	226,8	91,9	629,9
Provincias	258,1	228,4	96,3	584,8
TOTAL	605,3	455,2	190,2	1.277,7

2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano

Con cargo al crédito de 52,1 millones de euros recogido en la Ley de Presupuestos para 2004, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano prestado por CCLL: a) de más de 50.000 habitantes no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid o en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, ni ubicadas en el Archipiélago Canario; b) de más de 20.000 habitantes que superen las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano; y c) los municipios que, aun no reuniendo alguna de las condiciones anteriores, sean capitales de provincia. Participaron de la referida subvención 86 entidades, de las 109 con opción a la misma por cumplir, en principio, los requisitos legales.

2.3.2. Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2004 por compensación de beneficios fiscales y el número de municipios afectados se recogen en el Cuadro 4.25.

Cuadro 4.25

COMPENSACIONES A AYUNTAMIENTOS POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES. EJERCICIO 2004 (millones de euros)

CONCEPTO	IMPORTE COMPENSADO	NUMERO DE MUNICIPIOS
Cooperativas	16,2	2.168
Centros Concertados	7,5	291
Inundaciones	1,7	45
Bases Militares Conjuntas	0,6	2

A continuación se detalla el contenido del Cuadro 4.25:

A) Cooperativas

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del IAE a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas de Transformación. En el ejercicio 2004 se realizaron transferencias a Ayuntamientos y Diputaciones por importe de 16,2 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

B) Centros educativos concertados

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota de IBI de naturaleza urbana. Durante el año 2004 se reconocieron y abonaron compensaciones a Ayuntamientos por importe de 7,5 millones de euros. El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el RD 2187/1995, de 28 de diciembre.

C) Inundaciones y otras catástrofes

La aplicación de diversos Reales Decretos-Leyes dictados para remediar las inundaciones y otras catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales viene comportando disminución de ingresos en las CCLL afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2004 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 1,7 millones de euros.

D) Bases militares de utilización conjunta

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el Impuesto municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2004 se realizaron compensaciones a los Ayuntamientos afectados por importe de 0,6 millones de euros.

2.3.3. Contratos-Programa: Transporte regular de viajeros en Canarias

En 2002 se suscribieron siete Contratos-Programa entre el Estado, la CA de Canarias y los Cabildos Insulares, para la financiación del transporte regular de viajeros en el ámbito de dicha CA. Por medio de este instrumento, el Estado contribuye a financiar una parte de los déficits de explotación así como las inversiones de renovación y de ampliación de los servicios de transporte. En el ejercicio 2004 se realizaron pagos a los Cabildos Insulares por importe de 30,8 millones de euros.

2.3.4. Compensaciones a Ceuta y Melilla

La Ley 53/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las Ciudades de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores de tabaco. Durante el año 2004 se realizaron transferencias a dichas ciudades por importe de 27,3 millones de euros.

2.3.5. Subvención a la Ciudad Autónoma de Ceuta para compensación de los costes de funcionamiento de su planta desalinizadora

Con cargo a los créditos de la Sección 32, programa 912C, se realizaron en el ejercicio 2004 pagos a la Ciudad de Ceuta por importe de 2,9 millones de euros para compensar los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora instalada en la ciudad para el abastecimiento de agua a la misma.

2.3.6. Compensación a Ayuntamientos y Diputaciones por la pérdida de recaudación del IAE

La Ley 51/2002, de 27 de diciembre, por la que se reformó la Ley Reguladora de las HHLL, supuso una profunda reforma en el IAE con efectos desde 1 de enero de 2003. En efecto, introdujo nuevas figuras en las tarifas con la creación de un epígrafe para los operadores de telefonía móvil, modificó los coeficientes aplicables a las cuotas mínimas municipales y, asimismo, declaró la exención en este impuesto de todas las personas físicas, así como de las jurídicas con cifra de negocios inferior a un millón de euros.

Con la finalidad de preservar el principio de suficiencia financiera de las Entidades Locales titulares del impuesto, la citada Ley declaró que el Estado debía compensar a las entidades titulares por la pérdida de recaudación del IAE en el año de su entrada en vigor, pérdida determinada por la diferencia entre la recaudación líquida del año 2003 y la recaudación líquida del año 2000, incluyendo tanto la recaudación procedente del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

De acuerdo con las previsiones legales, el pago de la Compensación se realiza en dos fases: en el último trimestre de 2003 se abonó un anticipo a cuenta, habiéndose efectuado transferencias a las Entidades Locales por importe de 435,0 millones de euros; la liquidación definitiva de la compensación se realizó en 2004, conocidos los importes reales de recaudación líquida correspondientes a cada Entidad Local, ascendiendo la liquidación relativa a municipios a 145,0 millones de euros y a 70,2 millones de euros la referida a Diputaciones.

2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL

En el ejercicio de la tutela financiera sobre los Entes Locales encomendada al Ministerio de Economía y Hacienda y materializada en la autorización de ciertas operaciones de crédito de las CCLL, OOAA y Sociedades mercantiles de capital íntegramente local, durante el año 2004 se autorizaron 103 operaciones de endeudamiento local por importe de 339,0 millones de euros.

2.5. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO

La Ley Reguladora de las HHLL establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus OOAA y la SS, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Hacienda para satisfacer la Participación de las Entidades locales en los tributos del Estado.

En el año 2004 se realizaron las actuaciones resumidas en el Cuadro 4.26 que refleja, por una parte, las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, las nuevas deudas locales certificadas por los acreedores (SS, AEAT, etc.) que pasaron a engrosar las cantidades totales pendientes de retención.

Cuadro 4.26
RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO EN 2004
(millones de euros)

IMPORTE TOTAL DE LAS RETENCIONES	IMPORTE DE LAS NUEVAS DEUDAS GRABADAS EN LA BASE DE DATOS (Neto)	NUMERO DE RETENCIONES REALIZADAS
138,8	252,4	9.964

3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. SS

El ámbito de la SS al que se hace referencia en el presente apartado comprende todas las unidades institucionales centrales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95) aplicados a la actual base contable (Base-2000). La diferencia de este ámbito con respecto al de años anteriores, que se situaba en el marco de la Base-95, es la exclusión de las unidades institucionales territoriales y centrales que proporcionan prestaciones sanitarias y sociales y son financiadas por las CCAA o por la AGE.

3.1.1. Unidades institucionales

Las unidades institucionales que componen el subsector Administraciones de la SS (Base-2000), son los siguientes:

A) Sistema de la SS

Está compuesto por los siguientes tipos de entes:

- Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS. Incluye las entidades gestoras siguientes: Instituto Nacional de la SS, órgano gestor de prestaciones económicas; Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que se ocupa de las prestaciones sanitarias de las Ciudades de Ceuta y Melilla y de las actividades necesarias para el normal funcionamiento de los servicios sanitarios; Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, que gestiona los servicios de carácter social; Instituto Social de la Marina, administrador de las prestaciones de los trabajadores del mar y Tesorería General de la SS, que gestiona los ingresos del Sistema.

- Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. La gestión de estos entes cubre los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, así como la prevención de estas contingencias.

B) SPEE

Es el organismo gestor de prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo.

C) FOGASA

El FOGASA es el órgano gestor de prestaciones de garantía salarial (salarios e indemnizaciones en determinados casos y cuantías).

3.1.2. Información estadística

La información estadística recogida en los Cuadros 4.27 y 4.28 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-95 (Base-2000).

El Cuadro 4.27 recoge, para la serie temporal 2000-2004, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las Administraciones de la SS. En el ejercicio 2004 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 4.560,0 millones de euros. Del total, las transferencias para cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos al mínimo importaron 2.985,8 y 906,4 millones de euros respectivamente. En el mismo año 2004, el porcentaje de participación de las transferencias a las Administraciones de SS en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 4,4 por ciento, porcentaje similar al ejercicio 2003 e inferior al de años anteriores, como consecuencia de que en el ejercicio 2002 se completó el traspaso por el Estado a las CCAA de las competencias de asistencia sanitaria.

Cuadro 4.27
EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE LA SS

Años	Transferencias corrientes del Estado (millones de euros)	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe (millones de euros)	Porcentaje	
2000	29.384,0			26,4
2001	31.261,0	1.877,0	6,4	26,9
2002	7.668,0	-23.593,0	-75,5	7,7
2003 (P)	4.209,0	- 3.459,0	-45,1	4,2
2004 (A)	4.560,0	351,0	8,3	4,3

(P) Provisional
(A) Avance

El Cuadro 4.28 recoge la evolución de los ingresos totales de las Administraciones de la SS, constituidos fundamentalmente a partir del ejercicio 2002 por cotizaciones. En efecto, las cotizaciones sociales representaron en el ejercicio 2004 el 94,2 por ciento del total de recursos de las Administraciones de la SS mientras las transferencias del Estado supusieron, como se ha indicado, el 4,4 por ciento, porcentajes ambos similares a los del ejercicio 2003. La columna de "Otros ingresos" del propio Cuadro 4.28 recoge entre otros, la aportación de la UE para cofinanciar programas del Fondo Social Europeo gestionados por el SPEE, por un importe de 704,0 millones de euros para el ejercicio 2004.

Cuadro 4.28
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA SS
(millones de euros)

Años	Cotizaciones (1)	Transferencias cte del Estado	Transferencias cap/del Estado	TOTAL Transferencias	Otros Ingresos	Ingresos de la Seguridad Social 6=1+4+5	% Participación	
							1/6	4/6
2000	73.705,0	29.384,0	466,0	29.850,0	757,0	104.312,0	70,7	28,6
2001	80.516,0	31.261,0	483,0	31.744,0	1.118,0	113.378,0	71,0	28,0
2002	86.051,0	7.668,0	112,0	7.780,0	1.219,0	95.050,0	90,5	8,2
2003(P)	92.821,0	4.209,0	50,0	4.259,0	1.003,0	98.083,0	94,6	4,3
2004(A)	99.023,0	4.560,0	62,0	4.622,0	1.480,0	105.125,0	94,2	4,4

(P) Provisional
(A) Avance
(1) Efectivas

3.2. OOAAY OTROS OOPP

La clasificación de los OOPP influye en la determinación del ámbito de los PPGGEE. La Ley 61/2003, de Presupuestos para 2004, aprobó los de un total de 73 OAAA y 8 OOPP, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuesto de Gastos.

Las diferencias respecto a los organismos existentes en el año 2003 fueron las siguientes:

- Creación del organismo autónomo Centro Nacional de Transplantes y Medicina Regenerativa, según Ley 45/2003, de 21 de noviembre. Su Estatuto se aprobó por RD 176/2004, de 30 de enero.
- El Museo Nacional del Prado, que en 2003 era organismo autónomo, pasó a ser organismo público, de los previstos en la disposición adicional décima, 2 de la LOFAGE 6/1997, según la Ley 46/2003, de 25 de noviembre. Su Estatuto resultó aprobado por el RD 433/2004, de 12 de marzo.
- La Agencia Española del Medicamento, pasa a denominarse, según el artículo 10 de RD 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Para los OAAA, y como recoge la primera parte del Cuadro 4.29, se reconocieron derechos por un total de 1.526,3 millones de euros, frente a 1.550,1 millones de euros en el ejercicio anterior (datos revisados), lo que supone una tasa de variación negativa del 1,5 por ciento. El decremento se produjo principalmente en el artículo 38 "Reintegro de operaciones corrientes" donde destaca el Instituto Nacional de Empleo con unos derechos reconocidos de 457,2 millones de euros, frente a 550,3 millones de euros en el ejercicio anterior. El citado decremento se compensó con incrementos en los artículos 30 "Tasas" y 39 "Otros ingresos", sobresaliendo la Jefatura de Tráfico con unos derechos reconocidos por 472,3 y 228,6 millones de euros, frente a 429,7 y 197,6 millones de euros en los artículos 30 y 39 respectivamente en el año anterior.

En Otros OOPP se han reconocido derechos por importe de 83,3 millones de euros, frente a 77,7 millones de euros en el ejercicio 2003, con una tasa de aumento del 7,2 por ciento (véase segunda parte del Cuadro 4.29), incremento producido principalmente por la Agencia de Protección de Datos que en el artículo 39 "Otros ingresos" reconoció derechos por 16,0 millones de euros frente a 8,1 millones de euros en el ejercicio precedente.

Cuadro 4.29

**DERECHOS RECONOCIDOS POR TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS
INGRESOS DEL CAPÍTULO III DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**
(millones de euros)

	AÑO 2004	AÑO 2003	Variación en %
ORGANISMOS AUTÓNOMOS			
Artº 30 - Tasas	695,0	649,5	7,0
Artº 31 - Precios Públicos	26,1	26,5	-1,5
Artº 32 - Prestación de Servicios	11,4	15,3	-25,5
Artº 33 - Venta de Bienes	4,7	4,5	4,4
Artº 38 - Reintegro de operaciones corrientes	478,9	573,9	-16,6
Artº 39 - Otros ingresos	310,2	280,4	10,6
TOTAL	1.526,3	1.550,1	-1,5
OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS (art. 1. de la Ley 61/2003)			
Artº 30 - Tasas	30,3	29,2	3,8
Artº 31 - Precios Públicos	3,0	3,7	-18,9
Artº 32 - Prestación de Servicios	29,6	28,7	3,1
Artº 33 - Venta de Bienes	2,1	4,2	-50,0
Artº 38 - Reintegro de operaciones corrientes	1,9	2,4	-20,8
Artº 39 - Otros ingresos	16,4	9,5	72,6
TOTAL	83,3	77,7	7,2

Capítulo V

Recaudación del año 2004:
Análisis y comentarios

SUMARIO

	<i>Página</i>
1. Comentario global	511
1.1. El entorno económico.....	511
1.2. El marco normativo.....	513
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto.	515
1.4. Ingresos tributarios.....	523
1.5. Ingresos no tributarios.....	530
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales.....	531
2.1. Ingresos totales	531
2.2. IRPF	534
2.3. IS.....	539
2.4. IRNR	543
2.5. Resto de conceptos del Capítulo I.....	543
3. Impuestos indirectos.....	544
3.1. Ingresos totales	544
3.2. IVA	547
3.3. IIEE	550
3.4. Impuesto sobre Primas de Seguros	553
3.5. Tráfico Exterior	553
4. Tasas y otros ingresos	554
5. Transferencias corrientes.....	556
6. Ingresos patrimoniales	558
7. Enajenación de inversiones reales. Transferencias de capital.....	558
8. Operaciones financieras.....	559
9. Recaudación de recursos propios comunitarios	560

NOTA AL CAPÍTULO V

El término "recaudación tributaria" contenido en este Capítulo de la "Memoria" hace referencia a los ingresos de naturaleza tributaria recaudados tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (casi en su totalidad) como por el resto de órganos de recaudación del Estado, contenidos en los Capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos del Estado.

En el presente Capítulo y en el Anexo Estadístico I se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuestos, es decir, ingresos tributarios y no tributarios que, realizados en el año N o anteriores, se asientan a un concepto de presupuesto corriente o de presupuestos cerrados en el año N. Las diferencias en importe entre los mismos se explica porque el Anexo recoge la recaudación aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las Administraciones Territoriales.

En este Capítulo V se citan también los ingresos de los Recursos Propios de la Unión Europea que recauda la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Por otro lado, en el Capítulo IV de la "Memoria" se hace mención a la recaudación obtenida por las CCAA de Régimen Foral por tributos concertados o convenidos y por las CCAA de Régimen Común en concepto de tributos estatales cedidos.

CAPITULO V

Recaudación del año 2004: Análisis y comentarios

1. COMENTARIO GLOBAL

1.1. EL ENTORNO ECONÓMICO

La coyuntura económica de 2004 se caracterizó por la continuidad del proceso de recuperación (iniciado en el segundo semestre de 2002) de la economía española, sustentado en un vigoroso crecimiento de la demanda interna que alcanzó especial dinamismo en el gasto en vivienda de las familias y los no residentes y en la inversión de las empresas en equipo y "software". La recuperación se desarrolló en un contexto de bajos tipos de interés, debilidad de la demanda exterior, particularmente de la Unión Europea (UE) cuya recuperación no acababa de consolidarse, y en presencia de mayores tensiones de precios, acentuadas desde el segundo trimestre por el mayor coste del petróleo cuyo precio en euros alcanzó en el último trimestre del año una tasa anual próxima al 40 por ciento.

Las estimaciones proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE) con la nueva base-2000, situaron el crecimiento real del PIB en el 3,1 por ciento en 2004, con una aceleración de dos décimas respecto al registro de 2003. El crecimiento nominal, de mayor relevancia para la marcha de los ingresos por impuestos, se cifró en un 7,3 por ciento, con una aceleración también de dos décimas.

La información declarada por las empresas y los retenedores, todavía incompleta al prepararse la presente "Memoria", confirmó el mayor crecimiento nominal en 2004 de las ventas, del gasto final sujeto a IVA y del gasto de inversión de las empresas, acentuado desde el segundo trimestre por la escalada de precios del crudo y el repunte de los precios de la industria no energética y de los costes de la construcción.

Las rentas brutas de las familias crecieron a un ritmo ligeramente inferior al de 2003 y los beneficios de las sociedades mantuvieron un fuerte crecimiento aunque también con cierta moderación respecto al año anterior, de modo que la expansión del gasto sujeto a IVA vinculado a la vivienda y de la inversión empresarial respondió en buena parte al intenso crecimiento de la financiación a empresas y familias, facilitado por los reducidos tipos de interés.

El vigoroso crecimiento nominal del gasto final sujeto a IVA y, en menor medida, de las rentas de las personas físicas y las sociedades se reflejó en la recaudación tri-

butaria líquida con creciente intensidad a lo largo del año, conforme se atenuaban los efectos retardados de la reforma del IRPF de 2003. Profundizando algo más en los rasgos de la coyuntura de 2004 con mayor relevancia en los ingresos por impuestos, cabe destacar los siguientes aspectos:

- El gasto final sujeto a IVA, obtenido por diferencia entre ventas y compras y añadiendo el saldo neto importador, creció en 2004 a una tasa anual estimada provisionalmente en un 10,4 por ciento, superando casi en dos puntos el ritmo de 2003. El gasto en vivienda de residentes y no residentes, que representó en 2003 el 16 por ciento del gasto final sujeto, fue el componente más dinámico, con un crecimiento próximo al 20 por ciento y una aceleración acorde con la observada en el crédito para la compra de viviendas. El gasto de las AAPP, que supuso algo más del 16 por ciento del gasto final sujeto, registró un crecimiento del 9,8 por ciento con una aceleración superior a los dos puntos; y el gasto de consumo de los hogares, afectado en el segundo semestre por la transferencia de renta al exterior que implicó la escalada de precios del crudo, mantuvo un crecimiento nominal similar al de 2003.

Desde la óptica del origen interior o importado de los bienes en los que se materializó el gasto, ha de destacarse el intenso crecimiento nominal de las importaciones (incluidas las operaciones asimiladas) en 2004, con una tasa de crecimiento anual que casi duplicó la registrada por la exportación. El notable incremento del saldo neto importador es un factor interpretativo clave de la marcha de la recaudación del IVA en 2004, caracterizada por un crecimiento muy reducido de las solicitudes de devolución mensuales de los exportadores y un fuerte crecimiento de los ingresos por importaciones de terceros y operaciones asimiladas en la segunda parte del año.

- Las rentas del trabajo sujetas a retención registraron en 2004 un crecimiento del 7,0 por ciento, con una moderación de 8 décimas respecto al registro de 2003 que provino esencialmente de la que se registró en el empleo y en el salario medio. La desaceleración del empleo se localizó en el sector privado y se materializó en un crecimiento del 2,7 por ciento en los afiliados asalariados, con pérdida de intensidad respecto al ritmo de 2003. No obstante, en la última parte del año se advirtieron señales de recuperación que permitieron situar provisionalmente en el segundo trimestre de 2004 el suelo de la fase descendente, iniciada en el segundo semestre de 2000, del ciclo del empleo. Los signos de recuperación del empleo, que explican la caída del paro en el segundo semestre, se advierten también en el mayor crecimiento en 2004 de los perceptores de salarios en las grandes empresas.

Por su parte, las rentas satisfechas por las AAPP en concepto de salarios públicos, pensiones y prestaciones de desempleo, que representaron el 36,0 por ciento de las rentas del trabajo sujetas a retención, crecieron en 2004 a una tasa anual del 7,7 por ciento, ligeramente inferior a la de 2003

pero superior en 1,3 puntos a la observada en el sector privado de la economía.

- El menor crecimiento en 2004 de las rentas brutas declaradas de los hogares del Territorio de Régimen Fiscal Común se explica por el menor dinamismo de las rentas salariales en el sector privado de la economía ya que las rentas del capital registraron mejor comportamiento en 2004 gracias a la recuperación de las ganancias patrimoniales y al fuerte crecimiento de los beneficios distribuidos por las sociedades. En conjunto, las rentas brutas crecieron a una tasa anual media del 6,7 por ciento, con una moderación de 6 décimas respecto a 2003, pero la renta disponible para el gasto, después del pago del IRPF, se desaceleró con mayor intensidad, desde el 8,1 por ciento alcanzado en 2003 gracias a la reforma del IRPF, hasta un 6,6 por ciento en 2004.
- La vigorosa marcha de los beneficios de las sociedades en 2004 se deduce de la información aportada por las sociedades en los modelos 218 y 222 y de sus propios pagos a cuenta, si bien se experimentó una moderación respecto al de 2003. El crecimiento de los beneficios se sustentó en la aceleración nominal de las ventas, la contención de los costes salariales unitarios y la moderación de los tipos de interés. En sentido negativo actuó desde el tercer trimestre la elevación de los costes energéticos, pero su impacto fue muy moderado a juzgar por los datos de las declaraciones mensuales de grandes empresas y las solicitudes de devolución anual de las PYMES. En las 17.000 grandes empresas no integradas en grupos, el resultado contable (beneficios netos de pérdidas) creció en 2004 un 18,1 por ciento y el porcentaje de empresas con beneficios estuvo en torno al 84 por ciento.
- El perfil de la coyuntura a lo largo del año derivada de la información declarada por las grandes empresas fue de progresiva aceleración del crecimiento nominal de las ventas impulsadas desde el segundo trimestre por el alza de precios del crudo, el repunte de los precios industriales no energéticos y de los costes de la construcción y por las elevadas tasas que mantuvieron todavía los precios de la vivienda. Pero en términos reales la actividad acusó en el segundo semestre la transferencia de renta al exterior que implica la escalada de precios del crudo y tanto el crecimiento de las ventas a precios constantes como el de los consumos físicos de hidrocarburos perdieron intensidad en la última parte del año.

1.2. EL MARCO NORMATIVO

En la recaudación del año 2004 todavía se dejaron sentir con intensidad los efectos de la última reforma del IRPF. Por una parte, los ingresos de los primeros meses de 2004 por retenciones de trabajo, capital y fondos de inversión siguieron reflejando el impacto recaudatorio de la reforma, al corresponder a devengos de diciembre de 2003. Pero más importante fue aún el efecto de los cambios normativos introducidos

para rentas no sujetas a retención (capital inmobiliario, actividades económicas y ganancias patrimoniales) sobre la cuota diferencial neta del IRPF 2003 (ingresada en 2004), como consecuencia de:

- la rebaja en la tarifa del impuesto y el incremento de los mínimos personales, por hijos, por hijos menores de tres años, por ascendientes, por discapacitados y otras reducciones,
- el aumento del 30 por ciento al 40 por ciento del coeficiente reductor sobre rendimientos generados en más de dos años,
- la nueva reducción del 50 por ciento sobre el rendimiento neto por el alquiler de pisos,
- la rebaja del 18 por ciento al 15 por ciento del tipo fijo de gravamen sobre ganancias patrimoniales generadas en más de un año, y
- la desaparición del régimen de transparencia fiscal en el IRPF, pasando los empresarios y profesionales acogidos al mismo a tributar (como sociedades patrimoniales) en el IS, ya sea en el régimen especial de sociedades patrimoniales, ya sea en el régimen general.

Además de las modificaciones legales, hubo cambios en los procesos de gestión tributaria con apreciable incidencia sobre la evolución de la recaudación, entre los que procede resaltar los que siguen:

- La obligatoriedad de ingreso mensual de retenciones del trabajo para los entes públicos con presupuesto superior a los 6 millones de euros introducida en 2003 hace que la comparación de los ingresos en 2004 con los de ese año se vea negativamente afectada (en 2003 se ingresaron los devengos de 14 meses de los entes afectados por el cambio de periodicidad en la presentación, mientras que en 2004 sólo los de 12 meses). Además, el saldo de deuda pendiente por retenciones de trabajo de algunas CCAA se incrementó en unos 240 millones de euros en 2004, con la consiguiente incidencia negativa sobre la recaudación de este último año.
- La desaparición del servicio de caja de las oficinas territoriales de la AEAT modificó el procedimiento de ingreso en las Aduanas, cuyos importes pasaron a ingresarse a través de entidades colaboradoras. Ello supuso el traslado de los ingresos de la última decena de diciembre en los conceptos de IVA-Importación de terceros países (abreviadamente, IVA-IM) y Tráfico Exterior, por lo que, a efectos de comparación con el año anterior, faltarían los ingresos de esa decena, estimados en 183 millones de euros.
- El ingreso de diez nuevos Estados Miembros en la UE a partir de mayo de 2004 ocasionó un traslado de recaudación desde el concepto IVA-IM de ter-

ceros países al de IVA-Operaciones Interiores (abreviadamente, IVA-OI), ya que las importaciones procedentes de estos países tributaron a partir de mayo como adquisiciones intracomunitarias.

- La obtención en 2004 de ingresos extraordinarios en los conceptos de IRNR (247 millones de euros en abril, por las plusvalías realizadas por no residentes en la venta de acciones de una entidad financiera) y de Tráfico Exterior (por la desaparición del régimen de preferencias generalizadas en las importaciones desde China y la aplicación de sanciones comerciales a las de EEUU), impulsos compensados en parte con la pérdida de ingresos desde mayo por la incorporación de los 10 nuevos Estados Miembros a la UE.
- La modificación del régimen sancionador introducida por la nueva LGT supuso la paralización de los expedientes de infracción tributaria hasta su entrada en vigor en julio de 2004, lo que se tradujo en descensos en los importes recaudados por sanciones tributarias e intereses de demora en 2004.

Dada la magnitud del impacto recaudatorio tanto de los cambios normativos como de los procedimientos de gestión, hay que tenerlos muy en cuenta para poder interpretar correctamente la evolución de la recaudación total y de cada una de las principales figuras tributarias.

1.3. INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES Y COMPARACIÓN CON EL PRESUPUESTO

Los ingresos presupuestarios totales (antes de descontar la Participación de las AATT en IRPF, IVA e IIEE) ascendieron a 157.317 millones de euros en 2004, con un crecimiento del 8,7 por ciento, más de cuatro puntos superior al del ejercicio anterior (4,6 por ciento). Los ingresos presupuestarios totales representaron el 18,8 por ciento del PIB en 2004, aumentando tres décimas su participación respecto al año anterior (véase Cuadro 5.1). La información ofrecida en los apartados anteriores 1.1 y 1.2 permite perfilar seguidamente los factores principales que condicionaron la evolución de la recaudación en 2004.

Cuadro 5.1
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES
(millones de euros)

	2000	2001	2002		2003	2004
			Con trib. ced.	Sin trib. ced		
Capítulo I: Impuestos Directos y Cotizaciones Sociales	56.053	60.607	67.910	67.610	70.154	76.003
	8,2%	8,1%	12,1%		3,8%	8,3%
Capítulo II: Impuestos Indirectos	51.270	53.120	56.213	55.024	59.602	64.514
	7,3%	3,6%	5,8%		8,3%	8,2%
Capítulo III: Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	1.991	2.645	3.390	3.111	4.074	4.663
	-25,7%	32,8%	28,2%		31,0%	14,5%
Capítulo IV: Transferencias corrientes	5.972	5.961	4.960	4.960	5.397	5.586
	38,4%	-0,2%	-16,8%		8,8%	3,5%
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	6.142	6.168	4.973	4.973	2.896	2.513
	-8,3%	0,4%	-19,4%		-41,8%	-13,2%
Total Ingresos Corrientes	121.428	128.500	137.447	135.678	142.122	153.279
	7,2%	5,8%	7,0%		4,7%	7,9%
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	76	115	63	63	92	82
	-15,4%	52,2%	-45,3%		45,6%	-10,6%
Capítulo VII: Transferencias de Capital	1.962	1.462	1.755	1.755	1.561	1.985
	13,4%	-25,5%	20,0%		-11,1%	27,2%
Total Ingresos Capital	2.038	1.577	1.818	1.818	1.652	2.067
	12,0%	-22,6%	15,3%		-9,1%	25,1%
Total ingresos no financieros	123.466	130.077	139.264	137.496	143.774	155.346
	7,3%	5,4%	7,1%		4,6%	8,0%
Capítulo VIII: Variación de Activos Financieros	807	1.166	812	812	904	1.971
	-31,8%	44,4%	-30,3%		11,3%	118,1%
INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES	124.273	131.243	140.077	138.308	144.679	157.317
	6,9%	5,6%	6,7%		4,6%	8,7%
% Ingresos s/PIB	19,7%	19,3%	19,2%	19,0%	18,5%	18,8%

Los ingresos totales del Capítulo I (Impuestos Directos), que crecieron en 2004 un 8,3 por ciento, estuvieron impulsados por el buen comportamiento de las rentas (las de los hogares en un tono más moderado, comparado con la fortaleza de los beneficios empresariales), si bien se vieron influenciados negativamente por los últimos efectos de la reforma del IRPF y las incidencias en la gestión recaudatoria de las retenciones del trabajo.

El Capítulo II (Impuestos Indirectos) aumentó en 2004 un 8,2 por ciento (8,3 por ciento el año anterior). Estos ingresos se vieron estimulados por el crecimiento de los indicadores nominales de gasto y ventas en un entorno de precios más acelerados (debido al alto coste del petróleo), por los bajos tipos de interés (que favorecieron el gasto en vivienda y la inversión empresarial), y por la fortaleza del euro (que influyó en una mayor demanda de bienes importados de terceros países). A lo anterior se añadió el débil pulso que registraron las exportaciones en la primera mitad del año, que explica el reducido crecimiento de las devoluciones realizadas de IVA mensual 2004.

En lo que respecta a los ingresos no impositivos, tuvieron crecimientos positivos las Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos (Capítulo III: 14,5 por ciento), las Transferencias Corrientes (Capítulo IV: 3,5 por ciento), las Transferencias de Capital (Capítulo VII: 27,2 por ciento) y la Variación de Activos Financieros (Capítulo VIII: 118,1 por ciento). Los capítulos presupuestarios que registraron tasas de variación negativas en 2004 fueron los Ingresos Patrimoniales (Capítulo V: -13,2 por ciento) y la Enajenación de Inversiones Reales (Capítulo VI: -10,6 por ciento).

Para facilitar la conexión entre las evoluciones de las bases imponibles y la recaudación es necesario descontar algunos factores que afectan a los ingresos de un ejercicio, pero dificultan su comparación en términos homogéneos. Se obtiene así una medida del crecimiento que pretende eliminar la influencia de factores irregulares, ajenos a la tendencia general de la recaudación tributaria, esto es, factores no relacionados con los fundamentos económicos ni con los cambios normativos, tales como cambios en la gestión recaudatoria, ingresos extraordinarios, cambios en la asignación de retenciones a una figura tributaria concreta, etc. En el Cuadro 5.2 se incluye la lista de estos factores para los últimos años y la cuantificación de los ajustes realizados.

Cuadro 5.2
**AJUSTES REALIZADOS SOBRE LA RECAUDACIÓN BRUTA PARA OBTENER
LA TASA DE VARIACIÓN HOMOGÉNEA**
(millones de euros)

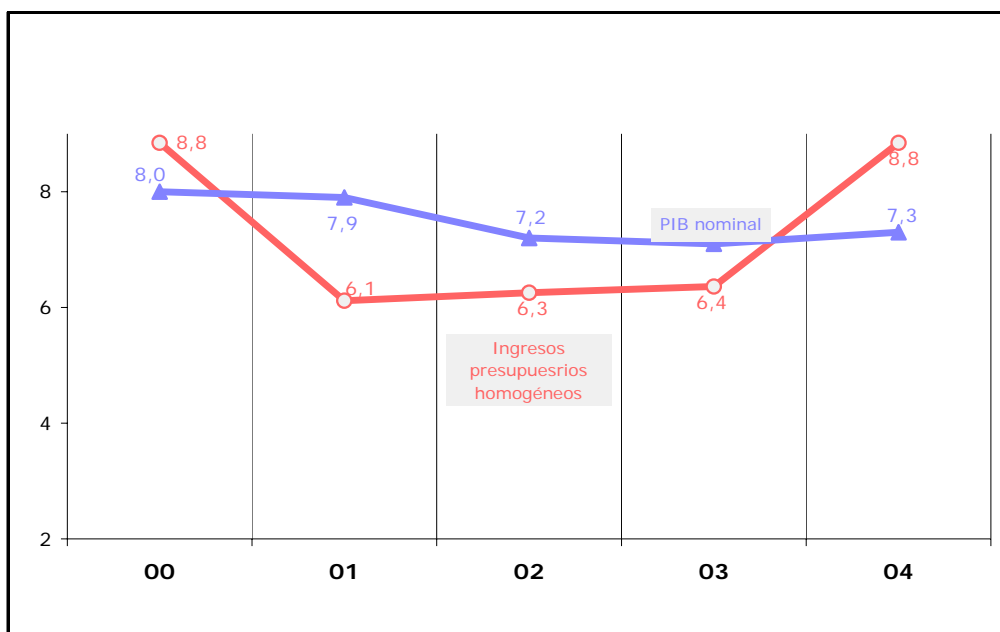
	Comparación 00/99		Comparación 01/00		Comparación 02/01		Comparación 03/02		Comparación 04/03	
	1999	2000	2000	2001	2001	2002	2002	2003	2003	2004
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	-728	362	362	-134	-418	233	233	-1.020	-1.020	633
· Ajuste por retenciones trabajo AAPP	-1.086	411	411	-172	-172	188	188	-822	-822	182
· Ajustes cambios declaración GE + stock-options	34	-250	-250					-223	-223	
· Ajuste por traslado retenciones capital al IRNR	116	201	201	38	-247	46	46	25	25	-1
· Ajuste por retenciones de Fondos de Inversión	208									
· Ajuste por traslado sociedades transparentes al IS										451
Impuesto sobre Sociedades	-807	-658	-658	-738	-453	-1.030	-1.030	-936	-936	-1.377
· Ingresos por privatizaciones y CCS	-420	-65	-65							
· Ajuste por traslado retenciones capital al IRNR	-357	-594	-594	-738	-453	-1.030	-1.030	-936	-936	-925
· Ajuste por retenciones de Fondos de Inversión	89									
· Cuotas de No Residentes	-119									
· Ajuste por traslado soc. transparentes al IS										-451
Impuesto sobre la Renta No Residentes	-1.091	-1.217	-1.217	-1.114	-1.114	-1.094	-1.094	-912	-912	-1.135
· Ajuste por traslado retenciones capital al IRNR	-1.217	-1.219	-1.219	-1.117	-1.117	-1.094	-1.094	-912	-912	-888
· Ingresos brutos No Residentes en otras figuras (*)	125	2	2	3	3					
· Ingresos extraordinarios										-247
Resto Capítulo I	-248	-297	-297	-310	-310					
· Cesión Impuesto Patrimonio a la CA de Madrid	-248	-297	-297	-310	-310					
TOTAL CAPÍTULO I	-2.875	-1.811	-1.811	-2.296	-2.295	-1.890	-1.890	-2.868	-2.868	-1.879
Impuesto sobre el Valor Añadido	93	-93	-93							183
· Ajuste por cambios en el modelo declaración GE	93	-93	-93							
· Declaración por autoliquidación Importaciones terceros										183
Impuestos Especiales	-1.297	-1.298	-1.298	-1.223	-1.223	96	96	123	123	211
· Devoluciones y ajustes de País Vasco y Navarra	-117	-220	-220	-150	-150	-105	-105	-117	-117	-132
· Cuotas I.E. Tabaco recaudadas en PV y Navarra		150	150	181	181	221	221	242	242	345
· Cesión I.E. sobre Medios de Transporte	-1.192	-1.215	-1.215	-1.254	-1.254	-20	-20	-2	-2	-3
· Cambio modelo declaración I.E. Electricidad	12	-12	-12							
TOTAL CAPÍTULO II	-1.204	-1.391	-1.391	-1.223	-1.223	96	96	123	123	394
Capítulo III	-259	-279	-279	-743	-743	-454	-454	-245	-245	-227
· Tasa por reserva dominio público radioeléctrico				-457	-457	-454	-454	-245	-245	-227
· Cesión Tasas de Juego a Madrid y Cantabria	-259	-279	-279	-285	-285					
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	-4.338	-3.481	-3.481	-4.262	-4.261	-2.248	-2.248	-2.990	-2.990	-1.712

(*) No coincide (con el signo contrario) con la suma de los ajustes contemplados en el IS y el resto del Capítulo I por la existencia de cifras poco significativas en retenciones del capital y pagos fraccionados IS.

Realizados estos ajustes, los ingresos presupuestarios homogéneos crecieron un 8,8 por ciento en 2004, con un crecimiento 2,4 puntos superior al registrado en 2003 y 1,5 puntos superior a la tasa de aumento del PIB nominal (7,3 por ciento), según se recoge en el Gráfico 5.1.

Gráfico 5.1

CRECIMIENTO (%) DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS HOMOGÉNEOS Y EL PIB



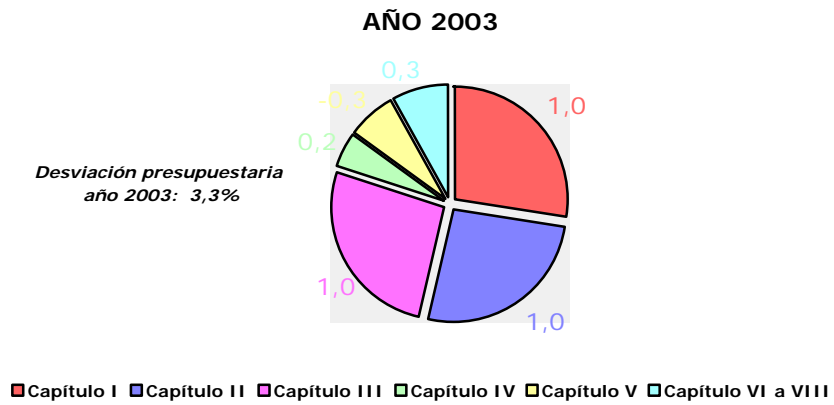
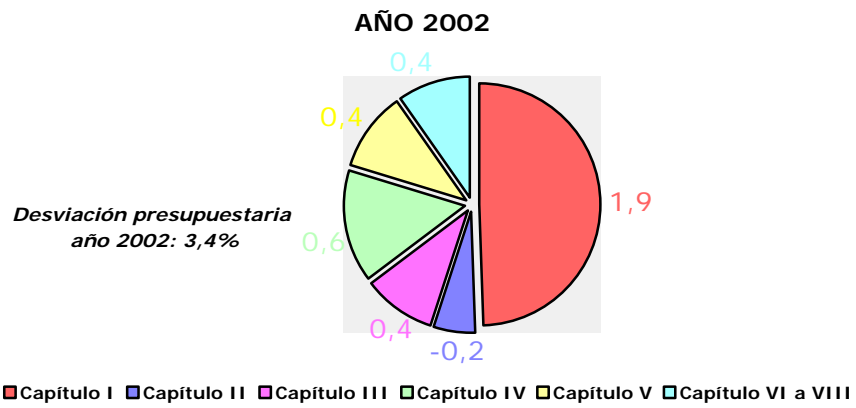
La desviación presupuestaria registrada en 2004 por los ingresos presupuestarios totales fue de 5.920 millones de euros, con un grado de ejecución presupuestaria del 103,9 por ciento (Cuadro 5.3 y Gráfico 5.2). Las principales causas explicativas de esta discrepancia son: a) la sobreestimación de las devoluciones previstas, particularmente las de IVA mensual (el exceso de la previsión de devoluciones en el IVA sobre las realizadas supuso 1.913 millones más de ingresos); b) la expansión de las bases imponibles de Sociedades e IVA por encima de sus valores esperados (la desviación en el IS fue de 1.911 millones); c) la desviación registrada en los ingresos derivados de las diferencias entre los valores de reembolso y emisión de Deuda Pública (1.486 millones de euros, la mayor parte de la experimentada en el conjunto del Capítulo III) y en los reintegros de préstamos concedidos (1.514 millones en el Capítulo VIII).

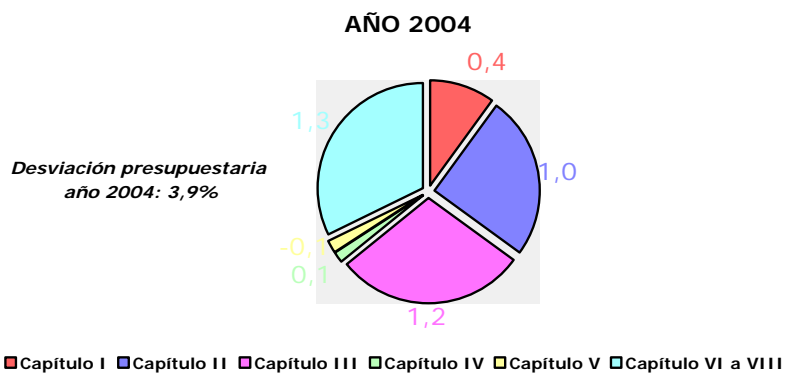
Cuadro 5.3
COMPARACIÓN ENTRE PRESUPUESTO Y RECAUDACIÓN EN LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS (*)
(millones de euros)

	2000	2001	2002	2003	2004
CAPÍTULO I					
Presupuesto	48.129	54.167	65.333	68.721	75.384
Recaudación	51.406	55.363	67.910	70.154	76.003
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>3.277,3</i>	<i>1.195,4</i>	<i>2.577,4</i>	<i>1.432,7</i>	<i>618,4</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	106,8	102,2	103,9	102,1	100,8
CAPÍTULO II					
Presupuesto	51.434	54.795	56.505	58.246	62.982
Recaudación	51.270	53.120	56.213	59.602	64.514
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-163,9</i>	<i>-1.675,9</i>	<i>-291,6</i>	<i>1.355,7</i>	<i>1.532,3</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	99,7	96,9	99,5	102,3	102,4
CAPÍTULO III					
Presupuesto	2.212	2.683	2.883	2.701	2.874
Recaudación	1.991	2.645	3.390	4.074	4.663
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-220,8</i>	<i>-38,0</i>	<i>506,4</i>	<i>1.372,6</i>	<i>1.788,6</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	90,0	98,6	117,6	150,8	162,2
CAPÍTULO IV					
Presupuesto	5.380	5.791	4.192	5.132	5.480
Recaudación	5.972	5.961	4.960	5.397	5.586
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>591,7</i>	<i>170,1</i>	<i>768,3</i>	<i>265,2</i>	<i>106,0</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	111,0	102,9	118,3	105,2	101,9
CAPÍTULO V					
Presupuesto	3.531	3.740	4.419	3.257	2.627
Recaudación	6.142	6.168	4.973	2.896	2.513
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>2.610,2</i>	<i>2.427,9</i>	<i>554,0</i>	<i>-360,6</i>	<i>-114,3</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	173,9	164,9	112,5	88,9	95,6
CAPÍTULO VI					
Presupuesto	138	66	108	63	65
Recaudación	76	115	63	92	82
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-62,6</i>	<i>49,1</i>	<i>-45,1</i>	<i>28,4</i>	<i>17,5</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	54,7	174,3	58,3	144,9	127,0
CAPÍTULO VII					
Presupuesto	1.815	1.684	1.445	1.584	1.527
Recaudación	1.962	1.462	1.755	1.561	1.985
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>147,1</i>	<i>-222,4</i>	<i>310,0</i>	<i>-23,2</i>	<i>458,2</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	108,1	86,8	121,5	98,5	130,0
CAPÍTULO VIII					
Presupuesto	687	580	568	489	458
Recaudación	807	1.166	812	904	1.971
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>119,5</i>	<i>585,1</i>	<i>244,1</i>	<i>414,7</i>	<i>1.513,6</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	117,4	200,8	143,0	184,8	430,6
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto cap. IX)					
Presupuesto	113.328	123.507	135.453	140.193	151.397
Recaudación	119.626	125.999	140.077	144.679	157.317
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>6.298,5</i>	<i>2.491,4</i>	<i>4.623,5</i>	<i>4.485,5</i>	<i>5.920,4</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	105,6	102,0	103,4	103,2	103,9

(*) Ingresos tributarios del estado hasta 2001; ingresos tributarios totales, de 2002 en adelante

Gráfico 5.2
CONTRIBUCIÓN DE CADA CAPÍTULO AL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL EN 2002-2004





Por otro lado, la recaudación presupuestaria del Estado, esto es, descontadas las Participaciones de las AATT en IRPF, IVA e IIEE, ascendió en 2004 a 116.861 millones de euros, 141.491 millones que se ingresaron en las distintas Delegaciones de la AEAT y -24.630 millones de ingresos netos negativos de la Dirección General del Tesoro (véase Cuadro 5.4). Por Delegaciones, destacan sobre el resto los ingresos realizados en la CA de Madrid (61.859 millones de euros) y en la de Cataluña (29.468 millones de euros), el 43,7 por ciento y el 20,8 por ciento del total, respectivamente.

Cuadro 5.4
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 2004 DISTRIBUIDA
 POR CCAA Y CAPÍTULOS**
 (millones de euros)

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Total
Andalucía	6.253	3.852	118	0	2	8	0	8	10.241
Aragón	1.934	972	28	0	0	2	0	3	2.939
Asturias	1.126	828	19	0	0	2	0	2	1.976
Baleares	1.511	566	18	0	0	0	0	3	2.098
Canarias	1.614	95	24	0	0	1	0	2	1.736
Cantabria	1.149	605	11	0	0	0	0	5	1.769
Castilla-León	2.404	985	37	0	0	4	9	5	3.443
Castilla-La Mancha	1.407	891	23	0	0	1	0	1	2.324
Cataluña	16.213	13.058	145	0	3	5	0	45	29.468
Extremadura	613	208	13	0	0	1	0	0	836
Galicia	2.905	1.690	39	0	0	2	11	9	4.656
Madrid	26.620	34.965	147	0	2	18	0	107	61.859
Murcia	1.327	564	23	0	0	2	0	5	1.921
Navarra	182	-34	3	447	0	1	0	6	606
País Vasco	2.042	544	12	1.240	0	2	2	22	3.864
La Rioja	439	201	7	0	0	0	0	1	648
Valencia	6.417	4.511	68	0	0	3	1	10	11.010
Ceuta	42	6	7	0	0	0	0	0	55
Melilla	34	5	4	0	0	0	0	0	43
Total Delegaciones	74.232	64.513	746	1.688	8	50	23	232	141.491
D.G. Tesoro	-15.540	-23.145	3.917	3.898	2.505	32	1.963	1.739	-24.630
TOTAL	58.693	41.368	4.663	5.586	2.513	82	1.985	1.972	116.861

1.4. INGRESOS TRIBUTARIOS

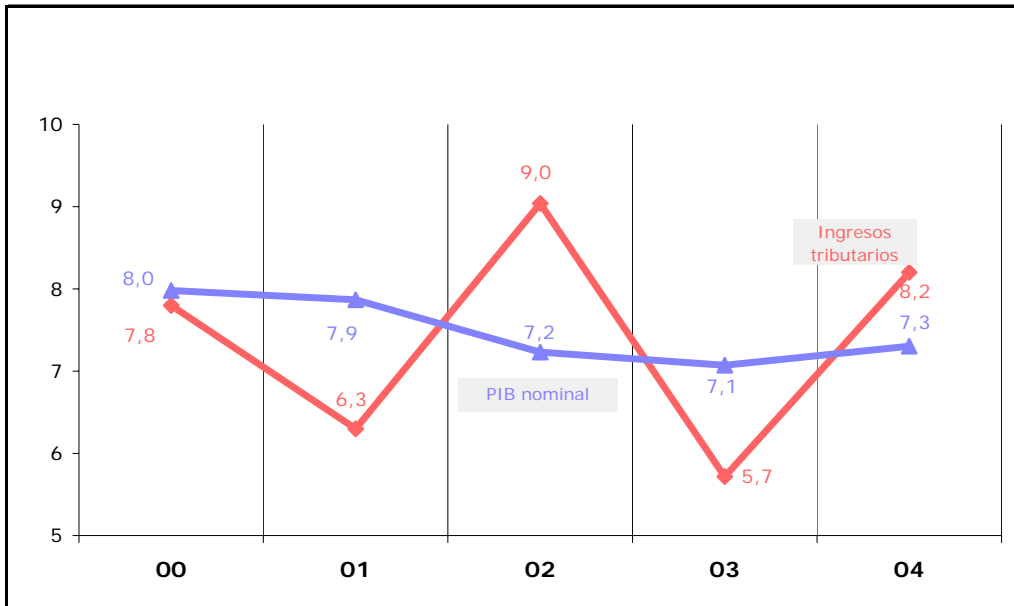
Los ingresos tributarios totales (parte ampliamente mayoritaria del Capítulo I, todo el Capítulo II y una parte del Capítulo III del Presupuesto de Ingresos) ascendieron a 140.859 millones de euros en 2004, con un crecimiento del 8,2 por ciento (Cuadro 5.5 y Gráfico 5.3), 2,5 puntos superior al registrado en 2003, impulsado por el buen comportamiento de las rentas y las menores devoluciones realizadas en IS e IVA.

Cuadro 5.5
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES
(millones de euros)

	2000	2001	2002		2003	2004
			Con trib. cedidos	Sin trib. cedidos		
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	36.766	41.371	44.345	44.345	46.453	47.722
	3,7%	12,5%	7,2%		4,8%	2,7%
Impuesto sobre Sociedades	17.207	17.216	21.431	21.431	21.920	26.025
	17,6%	0,1%	24,5%		2,3%	18,7%
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	1.099	906	1.052	1.052	948	1.395
	51,9%	-17,6%	16,1%		-9,9%	47,2%
Resto del Capítulo I	332	349	341	41	49	49
	16,9%	5,2%	-2,4%		19,0%	0,9%
<i>Total Capítulo I</i>	<i>55.404</i>	<i>59.842</i>	<i>67.169</i>	<i>66.869</i>	<i>69.370</i>	<i>75.192</i>
	8,4%	8,0%	12,2%		3,7%	8,4%
Impuesto sobre el Valor Añadido	33.389	34.673	36.913	36.913	40.580	44.507
	8,6%	3,8%	6,5%		9,9%	9,7%
Impuestos Especiales	16.056	16.576	17.340	16.150	16.853	17.514
	4,1%	3,2%	4,6%		4,3%	3,9%
Resto del Capítulo II	1.824	1.871	1.960	1.960	2.170	2.493
	12,4%	2,5%	4,8%		10,7%	14,9%
<i>Total Capítulo II</i>	<i>51.270</i>	<i>53.120</i>	<i>56.213</i>	<i>55.024</i>	<i>59.602</i>	<i>64.514</i>
	7,3%	3,6%	5,8%		8,3%	8,2%
<i>Total Capítulo III</i>	<i>1.091</i>	<i>1.590</i>	<i>1.525</i>	<i>1.246</i>	<i>1.208</i>	<i>1.153</i>
	0,7%	45,8%	-4,1%		-3,0%	-4,6%
INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES	107.765	114.552	124.907	123.139	130.180	140.859

Gráfico 5.3

CRECIMIENTOS (%) DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES Y EL PIB



La participación de los ingresos tributarios totales en el PIB nominal en 2004 ascendió al 16,8 por ciento del PIB, una décima superior al valor alcanzado el año anterior, ya que las subidas en IS e IVA se compensaron con las menores participaciones de IRPF e IIEE. Así, el IS (3,1 por ciento frente al 2,8 por ciento de 2003) y el IVA (aumentó su participación una décima, hasta el 5,3 por ciento del PIB) incrementaron, junto al IRNR, su importancia relativa en 2004, mientras que la redujeron el IRPF (rebajó tres décimas su participación, hasta el 5,7 por ciento del PIB), los IIEE (2,1 por ciento del PIB, una décima menos) y el Capítulo III (0,1 por ciento del PIB, frente al 0,2 por ciento anterior).

Cuadro 5.6
**EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS
 TOTALES EN EL PIB**
 (millones de euros)

	2000	2001	2001	2003	2004
PIB precios corrientes (millones)	630.263	679.848	729.004	780.557	837.557
	7,9%	7,9%	7,2%	7,1%	7,3%
% Ingresos tributarios totales / PIB					
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	5,8	6,1	6,1	6,0	5,7
Impuesto sobre Sociedades	2,7	2,5	2,9	2,8	3,1
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2
Resto del Capítulo I	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0
TOTAL CAPITULO I	8,8	8,8	9,2	8,9	9,0
Impuesto sobre el Valor Añadido	5,3	5,1	5,1	5,2	5,3
Impuestos Especiales	2,5	2,4	2,4	2,2	2,1
Resto del Capítulo II	0,3	0,3	0,2	0,2	0,3
TOTAL CAPITULO II	8,1	7,8	7,7	7,6	7,7
TOTAL CAPITULO III	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1
INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES	17,1	16,8	17,1	16,7	16,8

En cuanto a la distribución de los ingresos tributarios por entes institucionales, es necesario recordar que parte de dicha recaudación se atribuye a las AATT (CCAA y CCLL) y que han de calcularse por diferencia los ingresos de la Administración del Estado. Los ingresos tributarios asignados a las CCAA (Cuadro 5.7) se elevaron en 2004 a 39.179 millones de euros, un 14,8 por ciento más que en 2003. El 42,6 por ciento de este importe correspondió a la participación de las CCAA en el IRPF (16.678 millones, con un aumento del 22,4 por ciento, que en gran parte fue consecuencia de la significativa cuantía de la primera liquidación definitiva —ejercicio 2002— calculada con el nuevo sistema de financiación), el 38,1 por ciento a la participación en el IVA (14.929 millones, un 11,1 por ciento más), y el restante 19,3 por ciento a la participación en los IIEE (superior en un 7,2 por ciento al importe abonado en 2003). Téngase en cuenta que los 39.179 millones de euros que figuran en el Cuadro 5.7 como participación de las CCAA comprenden la entrega a cuenta de 2004 (36.764,8 millones de euros; véase Cuadro 4.13 del Capítulo IV) y el importe de la liquidación correspondiente a 2002 cuyo pago se realizó en 2004.

Cuadro 5.7
INGRESOS TRIBUTARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES Y DEL ESTADO
(millones de euros)

	2000	2001	2002	2003	2004
1) DATOS RECAUDATORIOS					
<i>Participaciones de las CCAA</i>					
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	4.647	5.244	12.067	13.622	16.678
	-2,2%	12,9%	130,1%	12,9%	22,4%
Impuesto sobre el Valor Añadido			11.184	13.439	14.929
				20,2%	11,1%
Impuestos Especiales			5.767	7.066	7.573
				22,5%	7,2%
TOTAL PARTICIPACIONES DE LAS CCAA	4.647	5.244	29.019	34.127	39.179
	-2,2%	12,9%	453,4%	17,6%	14,8%
<i>Nuevas cesiones de tributos a las CCAA</i>					
Impuesto sobre el Patrimonio			300		
IE sobre Determinados Medios de Transporte			1.189		
Tasas de Juego			279		
TOTAL CESIONES TRIBUTOS A LAS CCAA			1.768		
INGRESOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA	4.647	5.244	30.787	34.127	39.179
	-2,2%	12,9%	487,1%	10,8%	14,8%
<i>Participaciones de las CCLL</i>					
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas					632
Impuesto sobre el Valor Añadido					455
Impuestos Especiales					190
TOTAL PARTICIPACIONES DE LAS CCLL					1.278
<i>Ingresos tributarios del Estado</i>					
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	32.119	36.127	32.278	32.831	30.412
	4,6%	12,5%	-10,7%	1,7%	-7,4%
Impuesto sobre Sociedades	17.207	17.216	21.431	21.920	26.025
	17,6%	0,1%	24,5%	2,3%	18,7%
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	1.099	906	1.052	948	1.395
	51,9%	-17,6%	16,1%	-9,9%	47,2%
Resto del Capítulo I	332	349	41	49	49
	16,9%	5,2%	-88,3%	19,0%	0,9%
TOTAL CAPÍTULO I	50.757	54.598	54.802	55.748	57.882
	9,5%	7,6%	0,4%	1,7%	3,8%
Impuesto sobre el Valor Añadido	33.389	34.673	25.729	27.141	29.124
	8,6%	3,8%	-25,8%	5,5%	7,3%
Impuestos Especiales	16.056	16.576	10.383	9.787	9.751
	4,1%	3,2%	-37,4%	-5,7%	-0,4%
Resto del Capítulo II	1.824	1.871	1.960	2.170	2.493
	12,4%	2,5%	4,8%	10,7%	14,9%
TOTAL CAPÍTULO II	51.270	53.120	38.072	39.097	41.368
	7,3%	3,6%	-28,3%	2,7%	5,8%
TOTAL CAPÍTULO III	1.091	1.590	1.246	1.208	1.153
	0,7%	45,8%	-21,6%	-3,0%	-4,6%
INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO	103.118	109.308	94.120	96.053	100.402
	8,3%	6,0%	-13,9%	2,1%	4,5%

Por primera vez se estableció en 2004 la participación sobre tributos estatales de las CCLL, que supuso unos ingresos para estos Entes de 1.278 millones de euros (632 millones en IRPF, 455 en IVA y 190 en IIEE).

La diferencia entre los ritmos de crecimiento de los ingresos tributarios totales (8,2 por ciento) y de los ingresos de las AATT dio lugar a que los ingresos tributarios del Estado apenas crecieron un 4,5 por ciento en 2004 (100.402 millones de euros). Los ingresos del Estado por IRPF decrecieron (-7,4 por ciento) por la comentada incidencia de la liquidación definitiva por IRPF correspondiente al ejercicio 2002 y de la nueva participación de las CCLL. Por idénticas razones, crecieron menos que los totales los ingresos del Estado por IIEE e IVA.

Ajustando los ingresos brutos por los factores enumerados en el Cuadro 5.2, los ingresos tributarios homogéneos crecieron un 8,4 por ciento en 2004, casi un punto por encima del ritmo de crecimiento registrado en 2003 (Cuadro 5.8), y con una diferencia aún mayor respecto de la tasa de aumento del PIB nominal (7,3 por ciento en 2004), por los vigorosos crecimientos del IS y, en menor medida, del IVA.

Cuadro 5.8
TASAS DE VARIACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS HOMOGÉNEOS
(millones de euros)

	2000	2001	2002	2003	2004
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	5,7%	9,9%	7,9%	3,6%	6,5%
Impuesto sobre Sociedades	17,8%	0,1%	13,8%	8,8%	14,0%
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	26,5%	8,5%	17,5%	-9,3%	18,2%
Resto del Capítulo I	3,8%	14,9%	-0,7%	5,3%	0,0%
<i>TOTAL CAPÍTULO I</i>	9,4%	6,9%	9,7%	4,9%	9,0%
Impuesto sobre el Valor Añadido	12,9%	8,0%	7,1%	11,7%	8,8%
Impuestos Especiales	4,5%	3,2%	5,2%	4,5%	4,4%
Resto del Capítulo II	12,3%	2,7%	4,5%	10,5%	14,7%
<i>TOTAL CAPÍTULO II</i>	10,7%	6,6%	6,6%	10,0%	8,0%
<i>TOTAL CAPÍTULO III</i>	-4,9%	3,3%	-3,3%	20,5%	-2,8%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	9,9%	6,8%	8,1%	7,5%	8,4%

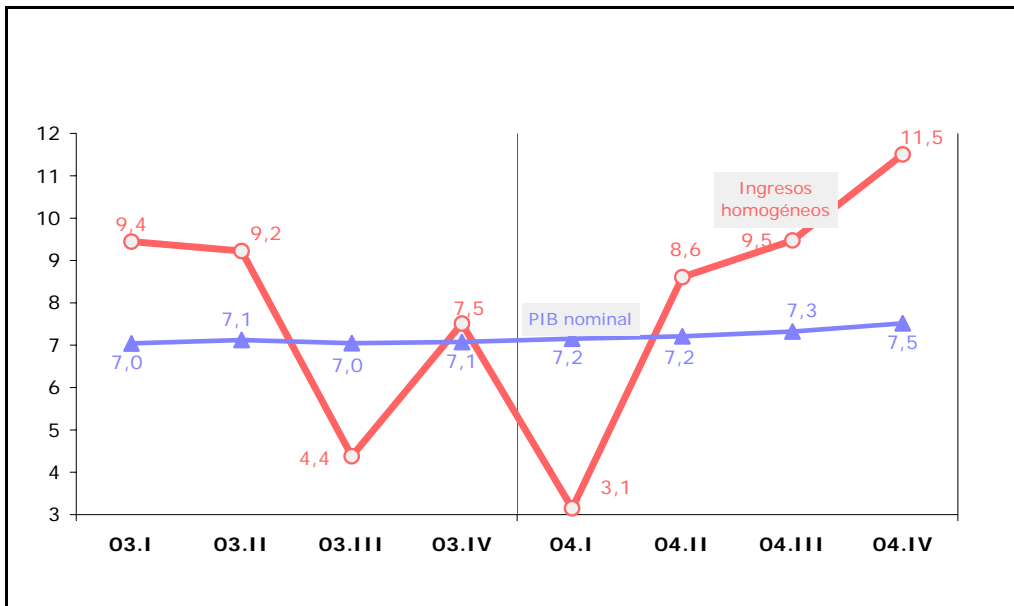
En el Cuadro 5.8 se comprueba la pujanza del crecimiento homogéneo del IS, el más alto de los últimos cuatro años (14,0 por ciento, en sintonía con el aumento de los beneficios de sociedades cotizadas) y la notable evolución positiva del IVA (8,8 por ciento), aunque su ritmo perdió casi tres puntos respecto a 2003, año en que la recaudación bruta de este impuesto se vio reforzada por los ingresos extraordinarios de

la venta de la red eléctrica y el elevado crecimiento de las actas de inspección. También se observa cómo el crecimiento homogéneo del IRPF se aproximó al de las rentas de los hogares (6,5 por ciento), por la paulatina dilución de los efectos de la reforma y una vez corregidos los impactos de la obligatoriedad de ingreso mensual de las retenciones del trabajo de las AAPP, de la variabilidad de los ingresos por retenciones de las CCAA y de la supresión del régimen de transparencia fiscal (cuyos ingresos se trasladaron a Sociedades).

Los IIEE (variación 4,4 por ciento) siguen una evolución similar a la del año anterior. Entre los demás conceptos cabe destacar el repunte del IRNR (18,2 por ciento, por los mayores beneficios obtenidos y dividendos percibidos por sociedades no residentes), el crecimiento del Resto del Capítulo II (14,7 por ciento) por la extraordinaria trayectoria de los impuestos sobre el Tráfico Exterior y, finalmente, la caída del Capítulo III (-2,8 por ciento) por la entrada en vigor diferida de la nueva LGT.

En el Gráfico 5.4 figuran las tasas de variación trimestral del PIB nominal y de los ingresos tributarios homogéneos en los dos últimos años. La brusca desaceleración en el primer trimestre de 2004 refleja el impacto residual de la rebaja de retenciones sobre los ingresos de los primeros meses, mientras que el fuerte ritmo de crecimiento del cuarto trimestre (11,5 por ciento) recoge el impulso de los dos últimos pagos fraccionados de IS.

Gráfico 5.4
EVOLUCIÓN TRIMESTRAL (%) INGRESOS TRIBUTARIOS HOMOGÉNEOS Y PIB NOMINAL



1.5. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos no tributarios (Cuadro 5.9) ascendieron en 2004 a 16.458 millones de euros (el 2,0 por ciento del PIB), con un crecimiento respecto a 2003 de un 13,5 por ciento. A este aumento contribuyeron de forma positiva las variaciones de activos financieros (Capítulo VIII, con un crecimiento del 118,1 por ciento respecto al año anterior y un aumento en la recaudación de 1.067 millones de euros), los ingresos no tributarios del Capítulo III (22,5 por ciento y 645 millones más) y las transferencias de capital (Capítulo VII; 27,2 por ciento y 424 millones más). Estas variaciones favorables quedaron compensadas parcialmente con unos crecimientos menores de las transferencias corrientes y cotizaciones sociales (3,5 por ciento y 3,4 por ciento respectivamente; Capítulo IV) y la negativa evolución de los ingresos patrimoniales del Capítulo III (-13,2 por ciento y 383 millones menos).

Cuadro 5.9
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS NO TRIBUTARIOS
(millones de euros)

	2000	2001	2002	2003	2004
Capítulo I. Cotizaciones Sociales	649	765	742	784	811
	-5,4%	17,8%	-3,0%	5,7%	3,4%
Capítulo III. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	900	1.055	1.865	2.865	3.510
	-43,7%	17,2%	76,8%	53,7%	22,5%
Capítulo IV. Transferencias corrientes	5.972	5.961	4.960	5.397	5.586
	38,4%	-0,2%	-16,8%	8,8%	3,5%
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	6.142	6.168	4.973	2.896	2.513
	-8,3%	0,4%	-19,4%	-41,8%	-13,2%
Total ingresos Corrientes no tributarios	13.663	13.948	12.540	11.943	12.420
	2,8%	2,1%	-10,1%	-4,8%	4,0%
Capítulo VI. Enajenación de Inversiones Reales	76	115	63	92	82
	-15,4%	52,2%	-45,3%	45,6%	-10,6%
Capítulo VII. Transferencias de Capital	1.962	1.462	1.755	1.561	1.985
	13,4%	-25,5%	20,0%	-11,1%	27,2%
Total ingresos Capital	2.038	1.577	1.818	1.652	2.067
	12,0%	-22,6%	15,3%	-9,1%	25,1%
Total ingresos no financieros y no tributarios	15.701	15.525	14.357	13.595	14.487
	3,9%	-1,1%	-7,5%	-5,3%	6,6%
Capítulo VIII. Variación de Activos Financieros	807	1.166	812	904	1.971
	-31,8%	44,4%	-30,3%	11,3%	118,1%
INGRESOS PRESUPUESTARIOS NO TRIBUTARIOS	16.508	16.690	15.170	14.499	16.458
	1,3%	1,1%	-9,1%	-4,4%	13,5%
% Ingresos s/PIB	2,6%	2,5%	2,1%	1,9%	2,0%

2. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES

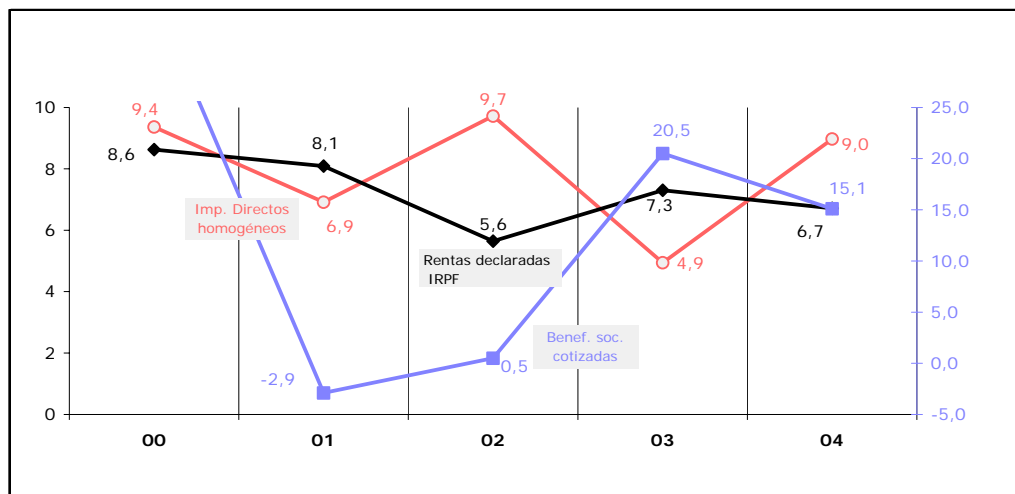
2.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales por el Capítulo I (Impuestos Directos y Cotizaciones Sociales) fueron de 76.003 millones de euros en 2004, con un ritmo de aumento del 8,3 por ciento (3,8 por ciento en 2003, Cuadros 5.1 y 5.10). El comportamiento más dinámico correspondió al IRNR (creció un espectacular 47,2 por ciento) influido por el ingreso atípico por la venta de acciones de una entidad financiera y la buena marcha de los dividendos distribuidos y los beneficios de las sociedades sin establecimiento permanente. El IS creció un 18,7 por ciento (incrementó su ritmo en más de dieciséis puntos respecto a 2003) por el robusto crecimiento de los beneficios empresariales, el traslado de ingresos desde el IRPF de rentas en transparencia fiscal y las menores devoluciones realizadas. El IRPF, por el contrario, presentó un crecimiento de tan solo un 2,7 por ciento al dejarse sentir todavía los efectos de su reforma en 2002 y los menores ingresos de retenciones del trabajo de AAPP.

En términos homogéneos, los ingresos del Capítulo I crecieron un 9,0 por ciento en 2004, algo más de cuatro puntos que el 4,9 por ciento de 2003 (Cuadro 5.8 y Gráfico 5.5), debido a los fuertes crecimientos registrados en IS e IRNR en sintonía con la evolución de los beneficios de sociedades.

La recaudación presupuestaria del Estado por el Capítulo I ascendió en 2004 a 58.693 millones de euros, 74.232 millones que se ingresaron en las distintas Delegaciones de la AEAT y -15.540 millones de ingresos netos negativos de la Dirección General del Tesoro (Cuadro 5.11).

Gráfico 5.5
**IMPUESTOS DIRECTOS HOMOGÉNEOS, RENTAS DECLARADAS IRPF Y
BENEFICIOS SOCIEDADES COTIZADAS**



Cuadro 5.10
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS
(millones de euros)

	2000	2001	2002		2003	2004
			Con trib. ced.	Sin trib. ced		
Ingresos tributarios totales IRPF	36.766	41.371	44.345	44.345	46.453	47.722
	3,7%	12,5%	7,2%		4,8%	2,7%
· Retenciones de trabajo	32.744	37.383	40.577	40.577	43.419	45.106
	6,1%	14,2%	8,5%		7,0%	3,9%
· Retenciones de capital	2.722	3.117	2.645	2.645	2.274	2.206
	-8,4%	14,5%	-15,1%		-14,0%	-3,0%
· Retenciones de arrendamientos	929	906	984	984	1.099	1.192
	9,7%	-2,5%	8,6%		11,6%	8,5%
· Retenciones de Fondos de Inversión	943	504	404	404	243	267
	74,0%	-46,5%	-19,8%		-40,0%	10,1%
· Pagos fraccionados	2.426	2.472	2.570	2.570	2.728	2.883
	0,9%	1,9%	4,0%		6,2%	5,7%
· Cuota diferencial neta	-2.871	-2.879	-2.703	-2.703	-3.174	-3.794
	40,1%	0,3%	-6,1%		17,4%	19,5%
· Asignación a la Iglesia Católica	-128	-130	-133	-133	-136	-138
	2,0%	2,0%	2,0%		2,0%	2,0%
Impuesto sobre Sociedades	17.207	17.216	21.431	21.431	21.920	26.025
	17,6%	0,1%	24,5%		2,3%	18,7%
· Retenciones de capital mobiliario	1.104	1.279	1.570	1.570	1.267	1.108
	-9,0%	15,8%	22,8%		-19,3%	-12,6%
· Retenciones de arrendamientos	392	380	412	412	459	497
	9,3%	-2,9%	8,3%		11,3%	8,3%
· Retenciones de Fondos de Inversión	401	215	172	172	103	114
	73,8%	-46,5%	-19,9%		-40,0%	10,2%
· Pagos fraccionados IS	9.867	9.819	10.822	10.822	13.231	15.456
	17,2%	-0,5%	10,2%		22,3%	16,8%
· Cuota diferencial neta	5.443	5.523	8.454	8.454	6.860	8.851
	23,3%	1,5%	53,1%		-18,9%	29,0%
Impuesto sobre la Renta No Residentes	1.099	906	1.052	1.052	948	1.395
	51,9%	-17,6%	16,1%		-9,9%	47,2%
Resto ingresos Capítulo I	981	1.114	1.083	783	833	860
	1,1%	13,5%	-2,8%		6,4%	3,3%
· Cotizaciones Sociales	649	765	742	742	784	811
	-5,4%	17,8%	-3,0%		5,7%	3,4%
· Impuesto sobre el Patrimonio	325	338	328	27	31	30
	19,8%	4,2%	-3,2%		14,2%	-3,2%
· Otros ingresos	7	11	13	13	17	19
TOTAL CAPÍTULO I IMP. DIRECTOS	56.053	60.607	67.910	67.610	70.154	76.003
	8,2%	8,1%	12,1%		3,8%	8,3%

Cuadro 5.11
**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 2004 DISTRIBUIDA
 POR CCAA. CAPITULO I - IMPUESTOS DIRECTOS**
 (millones de euros)

	IRPF	Sociedades	IRNR	Patrimonio	Otros	Total
Andalucía	3.773	2.254	108	6	113	6.253
Aragón	1.197	704	19	0	14	1.934
Asturias	738	372	5	0	11	1.126
Baleares	1.000	457	41	5	9	1.511
Canarias	1.239	308	37	2	27	1.614
Cantabria	926	198	17	0	6	1.149
Castilla y León	1.518	838	14	0	35	2.404
Castilla-La Mancha	880	499	4	0	25	1.407
Cataluña	10.382	5.579	194	4	55	16.213
Extremadura	432	165	1	0	15	613
Galicia	1.809	1.016	27	1	53	2.905
Madrid	16.620	9.106	776	3	116	26.620
Murcia	755	545	11	0	16	1.327
Navarra	83	92	2	0	5	182
Pais Vasco	1.049	964	14	0	16	2.042
La Rioja	247	188	1	0	3	439
Valencia	3.707	2.532	119	6	54	6.417
Ceuta	24	12	1	2	4	42
Melilla	19	9	2	1	3	34
Total Delegaciones	46.396	25.836	1.392	30	578	74.232
D.G. Tesoro	-15.983	189	3	0	252	-15.540
TOTAL	30.412	26.025	1.395	30	830	58.693

2.2. IRPF

Los ingresos **tributarios totales** por IRPF ascendieron a 47.722 millones de euros, lo que representó un aumento del 2,7 por ciento (Cuadros 5.5 y 5.10), 2,1 puntos por debajo del ritmo de 2003. Esta nueva desaceleración en su tasa de crecimiento fue producto de tres factores principales:

- el impacto de la reforma del Impuesto tanto de manera residual sobre los ingresos por retenciones (trabajo, capital mobiliario y fondos de inversión) de los primeros meses de 2004 (correspondían a devengos de 2003), como, en particular, sobre la cuota diferencial neta del ejercicio 2003 ingresada en 2004;
- la incidencia de cambios de gestión tributaria en 2003 (la obligatoriedad de ingreso mensual de retenciones del trabajo para los entes públicos con presupuesto superior a los 6 millones de euros hace que la comparación de los ingresos en 2004 con los del año precedente —incluyen su recaudación para 14 meses— se vea negativamente afectada) y en 2004 (el saldo de deuda pendiente por retenciones de trabajo de algunas CCAA se incrementó en unos 240 millones de euros); y
- el menor crecimiento de las rentas brutas de los hogares en 2004 (6,7 por ciento, seis décimas inferior al del año anterior).

Los conceptos impositivos más dinámicos del IRPF en 2004 fueron las retenciones de fondos de inversión y sobre arrendamientos (10,1 por ciento y 8,5 por ciento, respectivamente, de aumento), mientras que los pagos fraccionados crecieron un 5,7 por ciento (un 7,5 por ciento los correspondientes al régimen de estimación directa).

Los conceptos que tuvieron mayor influencia en la evolución desacelerada de la recaudación por este Impuesto fueron las retenciones de trabajo (crecieron sólo un 3,9 por ciento por los efectos normativos y modificaciones de gestión tributaria ya comentados y por el menor impulso mantenido por las rentas del trabajo), las retenciones de capital mobiliario (-3,0 por ciento, con ingresos en enero todavía afectados por la rebaja del tipo al 15,0 por ciento y rentabilidades a la baja por la evolución amortiguada de los tipos de interés de depósitos bancarios, que se contrarrestaron con el excelente comportamiento de los dividendos distribuidos) y, sobre todo, la cuota diferencial neta (con un “descenso” del -19,5 por ciento, refleja el impacto de la reforma del IRPF con efectos en el período impositivo de 2003).

Para obtener una magnitud homogénea de la tasa de variación de la recaudación por IRPF, se han realizado los ajustes sobre la recaudación bruta que aparecen detallados en el Cuadro 5.2. La recaudación por IRPF en términos homogéneos elevó su tasa de variación en 2004 hasta el 6,5 por ciento (3,6 por ciento en 2003), si bien aquella continuó afectada por el impacto de la reforma sobre los ingresos de los primeros meses de 2004 (Cuadro 5.12). En la comparación entre las rentas gravadas y la

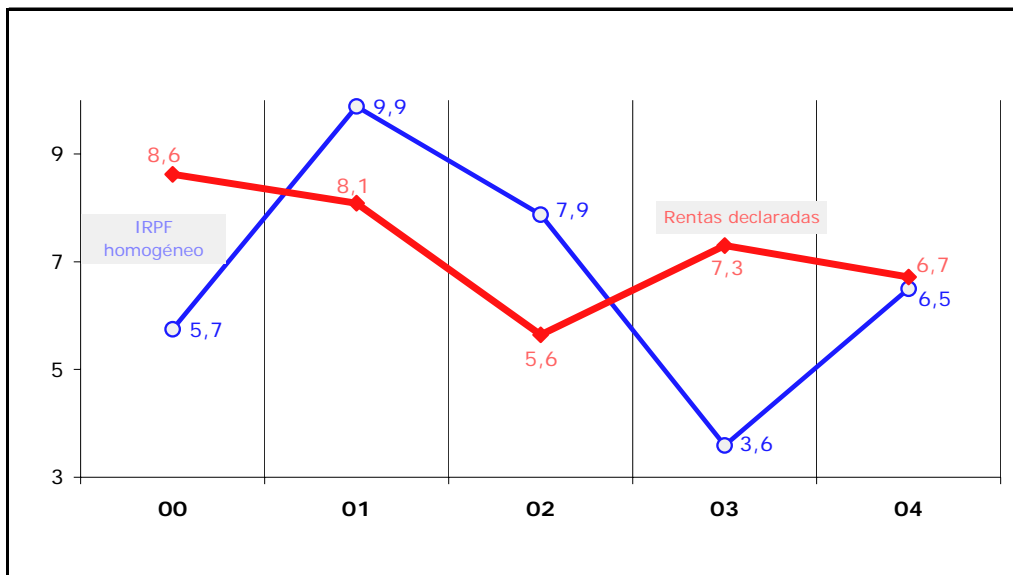
recaudación homogénea del IRPF que aparece en el Gráfico 5.6 se observa el diferencial de crecimientos que introdujo la reforma del IRPF en las evoluciones de 2003 y 2004 (en ausencia de cambios normativos, la recaudación crecería en torno a 2 puntos por encima de las rentas).

Cuadro 5.12
TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS EN EL IRPF

	2000	2001	2002	2003	2004
Retenciones de trabajo	10,4%	12,9%	9,4%	4,0%	6,8%
Retenciones de capital	-3,6%	10,3%	-0,2%	-14,6%	-4,8%
Retenciones de arrendamientos	9,9%	-2,6%	8,4%	11,6%	8,6%
Retenciones de Fondos de Inversión	25,8%	-46,5%	-19,9%	-38,6%	7,8%
Pagos fraccionados IRPF	1,1%	1,8%	3,8%	6,2%	5,7%
Cuota diferencial bruta IRPF	-14,4%	8,0%	9,8%	9,8%	9,1%
TOTAL IRPF	5,7%	9,9%	7,9%	3,6%	6,5%

Gráfico 5.6

CRECIMIENTOS (%) RECAUDACIÓN HOMOGÉNEA Y MASA DE RENTAS EN EL IRPF



La recaudación por **retenciones del trabajo** ascendió en 2004 a 45.106 millones de euros (el 94,5 por ciento de los ingresos por IRPF), con un aumento del 3,9 por

ciento, inferior en más de tres puntos al de 2003, lo que resulta aún más significativo teniendo en cuenta que éste último ya venía afectado por la rebaja del tipo de retención. La desaceleración se explica por varios factores, ya anticipados: en primer lugar, la obligatoriedad del ingreso mensual de retenciones del trabajo para los entes públicos con presupuesto de más de 6 millones de euros introducida en 2003 hace que la comparación de los ingresos en 2004 con los de ese año se vea negativamente afectada (en 2003 se ingresaron los devengos de 14 meses de los entes afectados por el cambio de periodicidad de presentación, mientras que en 2004 sólo los de 12 meses). Además, las retenciones de los primeros meses siguieron afectadas por la bajada de tipos asociada a aquella reforma y la deuda pendiente por retenciones de trabajo de algunas CCAA aumentó en 240 millones de euros en 2004, todo lo cual incidió de forma negativa sobre la recaudación de este último año. Por último, también habría presionado a la baja sobre los ingresos la moderada desaceleración en la evolución de las rentas del trabajo sujetas a retención en 2004 (6,9 por ciento, frente a 7,5 por ciento en 2003).

El cambio de periodicidad en el ingreso de los entes públicos y la mayor deuda pendiente explicarían el descenso en un -2,8 por ciento de las retenciones ingresadas por las AAPP. Los otros dos motivos (impacto residual de la nueva tarifa de retención y menor crecimiento de las rentas del trabajo) motivarían que el resto de retenciones creciera un 5,8 por ciento, si bien, este incremento relativamente moderado fue consecuencia del impacto normativo cuyo efecto se concentró en el primer trimestre de 2004 (que recogió los devengos de diciembre y cuarto trimestre de 2003 de grandes empresas y PYMES –pequeñas y medianas empresas–), ya que en los tres trimestres restantes el ritmo de crecimiento de las retenciones osciló entre el 8 por ciento y el 10 por ciento.

Sustituyendo los ingresos por retenciones de trabajo de las AAPP por sus derechos reconocidos ajustados por el impacto del cambio en la periodicidad de ingreso de las retenciones públicas (cabe estimarlo en unos 1.100 millones de euros de recaudación adicional en 2003), la tasa de variación homogénea de las retenciones del trabajo en 2004 se elevaría al 6,8 por ciento, por encima del 4,0 por ciento de 2003, ya que la rebaja de retenciones introducida con la reforma del IRPF sólo afectó a los ingresos de un trimestre (tres trimestres en 2003).

Las rentas del trabajo aumentaron en 2004 un 6,9 por ciento, 0,6 puntos por debajo de la tasa de 2003, debido a que sus principales componentes (masa de salarios y de pensiones) también desaceleraron su crecimiento. La masa de salarios creció un 7,2 por ciento (7,7 por ciento en 2003), con descensos en el ritmo de creación de empleo asalariado (2,7 por ciento, frente a un 3,2 por ciento en 2003) y del salario medio (4,1 por ciento en 2004 y 4,5 por ciento en 2003). La masa de pensiones también aumentó menos que en el año anterior (6,2 por ciento; 6,8 por ciento en 2003) por la menor incidencia de la actualización de las pensiones para compensar la desviación entre inflación real y prevista en 2004. Se debe resaltar el mayor crecimiento de las prestaciones por desempleo (8,4 por ciento, frente al 6,6 por ciento en 2003) asociado exclusivamente al aumento de la prestación media por desempleo (mayor

tasa de cobertura, salarios más altos que sirven de base de cálculo de la prestación, jubilados anticipados que pasan temporalmente al paro), ya que el número de parados registrados se desaceleró en 2004 (0,8 por ciento, frente a un 2,2 por ciento en 2003).

Distinguiendo por sujetos retenedores, las retenciones homogéneas de grandes empresas aumentaron un 7,4 por ciento (2,6 por ciento en 2003), mostrando una aceleración de casi cinco puntos en su ritmo de avance, superior a la de otros sujetos por ser menor la parte de su recaudación (2 meses) afectada por la reforma del impuesto. Las atribuibles a las AAPP (sin CCLL ni OOAA) crecieron en 2004 un 8,3 por ciento (4,2 por ciento en 2003) y, por último, las ingresadas por PYMES crecieron un 7,5 por ciento (4,2 por ciento en 2003), con sólo cuatro meses de recaudación afectada por la reforma.

La recaudación total por **retenciones de capital** (sumando la parte imputada al IRPF, al IS y al IRNR) ascendió en 2004 a 3.320 millones de euros, con una reducción del -6,4 por ciento. Las retenciones sobre intereses de la Deuda Pública (-40,3 por ciento) continuaron bajando por el aumento de la proporción de deuda en manos de no residentes y sujetos exentos (pasó del 85 por ciento al 90 por ciento del total de ingresos brutos en 2004) y, sobre todo, por el efecto de una estrategia de emisión caracterizada por el alargamiento de plazos de vencimiento, la recompra de deuda antigua a tipos altos y los menores tipos de interés de emisión. El resto de retenciones descendieron un -2,8 por ciento, con ingresos en enero de 2004 todavía afectados por la rebaja del tipo al 15 por ciento y rentabilidades a la baja por la evolución amortiguada de los tipos de interés (en especial los que remuneran depósitos bancarios), que se contrarrestaron con el excelente comportamiento de los dividendos distribuidos.

Por figuras tributarias, 2.206 millones de euros correspondieron a IRPF, 1.108 al IS y 6 millones al IRNR. En términos homogéneos (brutos), la caída en la recaudación por retenciones de capital se redujo ligeramente hasta el -4,8 por ciento (Cuadros 5.12 y 5.13).

Por componentes, los ingresos brutos por retenciones sobre intereses de la Deuda Pública decrecieron en un -6,8 por ciento en 2004 (-16,6 por ciento en 2003) por la combinación de dos factores: un aumento del 3,8 por ciento en el saldo vivo de Deuda Pública a medio y largo plazo, y un descenso del -8,3 por ciento de la rentabilidad efectiva pagada por la Deuda viva sujeta a retención como consecuencia del efecto conjunto de la estrategia de emisión mantenida. Las retenciones de capital sobre dividendos, renta fija privada y otros conceptos (modelos 123 y 128) crecieron en 2004 un 6,5 por ciento por la conjunción de un extraordinario crecimiento de los dividendos distribuidos (22,0 por ciento, impulsados por la recuperación de los márgenes empresariales) y una menor carga financiera de la renta fija privada (-11,9 por ciento). Las retenciones de capital sobre intereses bancarios (modelo 126) descendieron un -21,6 por ciento en 2004 al incluir los ingresos de un mes afectado por la rebaja del tipo de retención y, sobre todo, por el menor tipo de interés medio abonado en los depósitos,

ya que el volumen invertido en cuentas bancarias aumentó un 14,9 por ciento en 2004 (10,4 por ciento en 2003). Por su parte, las retenciones sobre activos financieros con rendimientos implícitos (modelo 124) cayeron un -36,6 por ciento por el descenso de su saldo vivo y de los tipos de interés asociados a los mismos.

La recaudación total de **retenciones sobre arrendamientos** (en IRPF, IS e IRNR) ascendió en 2004 a 1.692 millones de euros, con un crecimiento del 8,4 por ciento, más de tres puntos inferior al registrado en 2003. La distribución de su recaudación por conceptos impositivos fue: IRPF, 1.192 millones; IS, 497; e IRNR, 3 millones de euros. Este crecimiento de las retenciones de arrendamientos en 2004 procedió íntegramente del aumento de la base imponible gravada (8,6 por ciento), del cual algo menos de tres puntos procedieron del factor demográfico del aumento en el número de contribuyentes, y los casi seis puntos restantes tuvieron su origen en la subida media de los precios de alquiler de locales comerciales y en la compra de nuevos locales para arrendar por parte de contribuyentes "antiguos". El tipo medio de retención se mantuvo estable en el 15 por ciento.

La recaudación total de **retenciones sobre fondos de inversión** (en IRPF, IS e IRNR) ascendió en 2004 a 382 millones de euros, con una tasa de variación del 10,1 por ciento respecto a 2003 (la primera positiva de los cuatro últimos años). La distribución de su recaudación por conceptos impositivos fue: IRPF, 267 millones de euros; IS, 114; e IRNR, 1 millón de euros.

Según datos de INVERCO, el volumen de patrimonio invertido en fondos de inversión ascendió en 2004 a 211.604 millones de euros, con un incremento del 13,6 por ciento (la tasa de crecimiento más alta desde que se estableció esta retención en 1999) por el excelente comportamiento de la Bolsa en la segunda mitad del año ante las expectativas de desaceleración de la inversión inmobiliaria. El importe de los reembolsos (ventas) de fondos realizados en 2004 fue de 112.229 millones de euros con un crecimiento del 36,3 por ciento, lo que muestra que los inversores se mostraron más dispuestos a la materialización de plusvalías (la tasa de reembolso se elevó al 53,0 por ciento, casi nueve puntos por encima de la de 2003). De la combinación del aumento en el volumen de reembolsos y el descenso en la rentabilidad media se deduce que la base imponible sujeta a retención creció en 2004 un 10,3 por ciento. Si en esta base imponible detrajéramos el impacto recaudatorio sobre los ingresos del mes de enero de 2004 (devengo de diciembre de 2003) de la rebaja del tipo legal de retención al 15 por ciento (el tipo medio de retención cayó un -2,3 por ciento), el crecimiento de las retenciones de fondos de inversión homogéneas pasaría a ser del 7,8 por ciento.

La recaudación por **pagos fraccionados** del IRPF ascendió en 2004 a 2.883 millones de euros, con un incremento del 5,7 por ciento, medio punto menos que en 2003 (este último fue el año de mayor ritmo de aumento desde la introducción en 1992 del nuevo procedimiento de estimación de las rentas de actividades económicas en el IRPF). Los pagos fraccionados de contribuyentes en estimación directa crecieron un 7,5 por ciento, también medio punto menos que el año anterior, pero más de tres

puntos superior a la media de los cuatro últimos años. Por su parte, los ingresos de los empresarios en estimación objetiva (módulos) aumentaron un 1,8 por ciento, también con medio punto de desaceleración respecto a 2003.

La **cuota diferencial neta** de IRPF ingresada en 2004 fue de -3.794 millones de euros, inferior en un 19,5 por ciento a la del año anterior ya que recoge el efecto de la reforma para el ejercicio 2003 sobre las rentas no sujetas a retención (capital inmobiliario, actividades económicas y ganancias patrimoniales) y el paso de los rendimientos en transparencia fiscal desde el IRPF a tributar en IS como sociedades patrimoniales. El impacto recaudatorio de la reforma sobre la cuota diferencial ingresada en 2004 se ha estimado en unos 600 millones de euros, de los cuales 451 son atribuibles al traslado de las rentas en transparencia fiscal al IS; a ellos habría que añadir otros 500 millones ya adelantados en 2003 a través de la devolución anticipada a madres trabajadoras con hijos menores de tres años.

La **cuota diferencial bruta** del IRPF ascendió en 2004 a 5.870 millones de euros, con un aumento del 1,3 por ciento, aunque ocho puntos y medio inferior al de 2003 por el impacto de la reforma de fines de 2002 sobre las liquidaciones anuales del ejercicio 2003 (aumento del 1,0 por ciento, frente al 9,0 por ciento anterior). El resto de cuota diferencial bruta también sufre una fuerte desaceleración (4,0 por ciento, frente a 17,9 por ciento), pero en este caso no es más que el reflejo negativo del extraordinario crecimiento alcanzado en el año anterior.

Las **devoluciones** por cuota diferencial ascendieron en 2004 a 9.664 millones de euros, con un aumento del 7,8 por ciento, ritmo sensiblemente inferior al 12,4 por ciento del año anterior ya que éste incorporaba por primera vez las devoluciones a madres trabajadoras. Del total de devoluciones realizadas, el 90,8 por ciento correspondieron a devoluciones de la Campaña de Renta 2003 (8.771 millones), el 5,5 por ciento a las del ejercicio 2004 (adelanto de la deducción a madres trabajadoras), el 2,0 por ciento a las últimas devoluciones de la Campaña 2002 y el 1,7 por ciento restante (163 millones) fueron devoluciones de otros ejercicios y de ingresos indebidos.

Cabe, finalmente señalar que la desviación presupuestaria de los ingresos totales del IRPF fue negativa (-1.549 millones de euros, un -3,1 por ciento menos de lo presupuestado), debido principalmente a la infraestimación de las devoluciones (-895 millones de euros) y a unos menores ingresos por retenciones del trabajo de PYMES (-773 millones de euros).

2.3. IS

Sin alcanzar el vigor mostrado en 2003, los beneficios empresariales siguieron creciendo a buen ritmo en 2004 (aumento del 15,1 por ciento los de sociedades cotizadas) como resultado de la conjunción de varios factores: por el lado de los ingresos, influyeron la aceleración nominal de las ventas interiores (9,8 por ciento frente al 9,0 por ciento de 2003), la aportación de dividendos del exterior (de las filiales de Latinoamérica principalmente) y la obtención de beneficios atípicos en inmuebles y valo-

res en otro año de repunte bursátil; en la vertiente de los gastos debe señalarse que la contención de los costes salariales unitarios y la moderación de los tipos de interés compensaron la elevación del precio de los consumos energéticos importados (por la escalada del precio del crudo en la segunda mitad del año).

En este marco coyuntural favorable, al que se añadieron los cambios normativos relativos al régimen de transparencia fiscal y el inferior importe de devoluciones realizadas (por el menor traslado de las de cierre de campaña del ejercicio 2002), los ingresos del IS ascendieron en 2004 a 26.025 millones de euros (Cuadros 5.5 y 5.10), con un aumento del 18,7 por ciento, tasa más de dieciséis puntos superior a la de 2003.

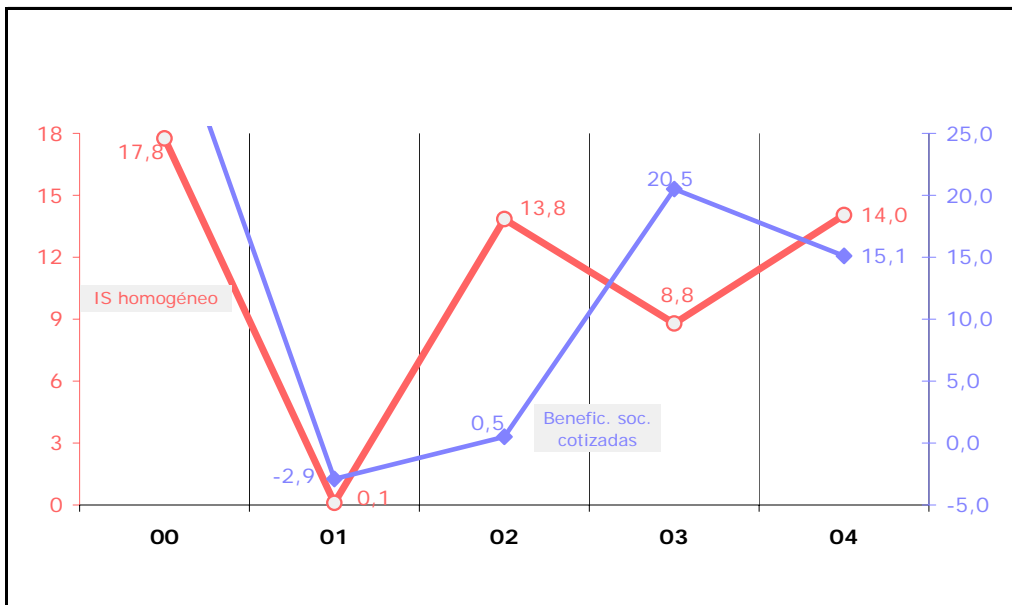
Excepto las retenciones de capital mobiliario (-12,6 por ciento, principalmente por efecto de la parte procedente de intereses de Deuda Pública, ya que el resto apenas disminuyó un -2,8 por ciento, con una buena marcha de los dividendos distribuidos y unos menores intereses abonados en los depósitos bancarios), todos los demás **componentes** del Impuesto registraron una evolución positiva en 2004. Los pagos fraccionados absorbieron cerca del 60 por ciento de la recaudación del Impuesto y crecieron un 16,8 por ciento, impulsados por el dinamismo de los beneficios empresariales en 2004 (los declarados a la CNMV por las sociedades que cotizan en Bolsa aumentaron un 15,1 por ciento, y el resultado contable declarado a la AEAT en el modelo 218 por grandes empresas no integradas en grupos consolidados lo hizo en un 18,1 por ciento). La cuota diferencial neta (34,0 por ciento de la recaudación total) aumentó un espectacular 29,0 por ciento, influida por el fuerte repunte de los beneficios empresariales en 2003 (+20,5 por ciento los de sociedades cotizadas), las menores devoluciones realizadas y el traslado de recaudación del IRPF al IS de las rentas sometidas a transparencia fiscal. Las retenciones de arrendamientos moderaron ligeramente su ritmo de crecimiento en sintonía con la evolución de los alquileres de locales (8,3 por ciento, frente al 11,3 por ciento de 2003). Las retenciones de fondos de inversión, gracias a la recuperación de los índices bursátiles, registraron una tasa positiva por primera vez en cuatro años (10,2 por ciento, -40,0 por ciento anterior).

Los ingresos por IS en términos homogéneos aumentaron un 14,0 por ciento en 2004, el mayor crecimiento de los últimos cuatro años (Cuadro 5.13 y Gráfico 5.7). No obstante, descontando en 2002 el impacto recaudatorio asociado al nuevo régimen de tributación de las plusvalías reinvertidas (estimado para ese año en torno a los 1.800 millones de euros), las tasas de variación homogéneas pasarían a ser del 4,9 por ciento en 2002 y 18,1 por ciento en 2003, evolución que reflejaría más fielmente los crecimientos de los beneficios empresariales.

Cuadro 5.13
TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS EN EL IS

	2000	2001	2002	2003	2004
Retenciones de capital	-3,6%	10,3%	-0,2%	-14,6%	-4,8%
Retenciones de arrendamientos	9,9%	-2,6%	8,4%	11,6%	8,6%
Retenciones de Fondos de Inversión	25,8%	-46,5%	-19,9%	-38,6%	7,8%
Pagos fraccionados IS	17,2%	0,1%	9,8%	22,3%	16,6%
Cuota diferencial bruta IS	24,2%	0,8%	24,1%	-1,1%	14,1%
TOTAL I. SOCIEDADES	17,8%	0,1%	13,8%	8,8%	14,0%

Gráfico 5.7
CRECIMIENTO (%) DE LA RECAUDACIÓN HOMOGÉNEA EN EL IS



La recaudación por **pagos fraccionados** de Sociedades, con un importe de 15.546 millones de euros, presentó un fuerte crecimiento en 2004 (del 16,8 por ciento), si bien el mismo quedó por debajo del crecimiento registrado en el año anterior (+22,3 por ciento). Todo ello, en consonancia con el crecimiento de los beneficios empresariales en el 15,1 por ciento en 2004 (20,5 por ciento en 2003), que se sustentaron en una aceleración nominal de las ventas, la contención de los costes salariales unitarios y la moderación de los tipos de interés, aunque jugó en sentido negativo desde el tercer trimestre la elevación de los costes energéticos.

El mayor dinamismo en 2004 lo registraron los pagos fraccionados de grandes empresas, con un crecimiento del 18,6 por ciento. Con todo, esta tasa fue inferior en más de cinco puntos a la de 2003 ya que ésta estuvo muy influida por el beneficio extraordinario de cierta gran empresa. Por su parte, los pagos fraccionados de las PYMES moderaron notablemente su ritmo de avance y siguieron una evolución más próxima al crecimiento de las ventas (8,3 por ciento, frente al 18,0 por ciento de 2003).

La **cuota diferencial neta** de Sociedades experimentó en 2004 un brusco repunte, 29,0 por ciento, tras la caída sufrida el año anterior (-18,9 por ciento). Las causas principales de este fuerte crecimiento fueron el auge de los beneficios empresariales en 2003 y las menores devoluciones realizadas en 2004.

La recaudación en 2004 por cuota diferencial bruta de Sociedades ascendió a 11.584 millones de euros, con un 18,7 por ciento de incremento, casi veinte puntos más que en el año anterior. De ellos, 10.610 millones (el 91,6 por ciento) procedieron de las liquidaciones anuales del ejercicio 2003, con un crecimiento del 19,4 por ciento en sintonía con el de los beneficios de sociedades cotizadas (+20,5 por ciento). Los otros ingresos (actas, conraido previo y no residentes) se elevaron a 974 millones, con un aumento del 11,2 por ciento. Las liquidaciones anuales de las grandes empresas aumentaron en 2004 un 26,3 por ciento, frente al -14,6 por ciento de 2003 (fueron las más afectadas en la comparación con 2002, al concentrarse en ellas el impacto recaudatorio del régimen fiscal sobre plusvalías acumuladas reinvertidas). Las PYMES mantuvieron un ritmo de crecimiento similar al del ejercicio anterior: 13,0 por ciento (13,4 por ciento en 2003).

Las devoluciones por cuota diferencial realizadas en 2004 ascendieron a 2.732 millones de euros, un 5,6 por ciento menos que en 2003. Este descenso se explica exclusivamente por el menor importe traspasado a 2004 de las devoluciones de cierre de campaña del ejercicio 2002 (968 millones, frente a los 1.353 traspasados a 2003 del ejercicio 2001), ya que las realizadas en 2004 del ejercicio 2003 (1.285 millones) aumentaron un 20,6 por ciento. El mayor importe devuelto de esta campaña obedece a un significativo incremento del grado de realización en 2004 (más del 69 por ciento, veintiún puntos superior al alcanzado en 2003), ya que la cifra de devoluciones viables del ejercicio 2003 experimentó, por el contrario, un descenso del -16,3 por ciento.

Finalmente, indicar que la desviación presupuestaria en el IS de 2004 ascendió a 1.916 millones de euros, con un porcentaje de ejecución presupuestaria del 107,9 por ciento. De la desviación total, 1.575 millones correspondieron a los pagos fraccionados (no se preveía un crecimiento tan fuerte después del extraordinario comportamiento de los pagos de 2003) y 393 millones a la cuota diferencial bruta (en la elaboración del presupuesto no se dispuso de información sobre el cambio normativo para las rentas de empresarios en transparencia fiscal).

2.4. IRNR

Los ingresos por IRNR ascendieron en 2004 a 1.395 millones de euros (Cuadros 5.5 y 5.10), con un crecimiento del 47,2 por ciento en relación con lo recaudado en 2003. Este espectacular crecimiento se debe en gran medida a un ingreso extraordinario en abril derivado de la venta de acciones de una entidad financiera por parte de no residentes, valorado en 247 millones de euros (restando este ingreso atípico, el crecimiento de esta figura impositiva hubiese sido del 21,1 por ciento). A este factor se debe añadir el fuerte crecimiento de los beneficios empresariales en 2003, que elevó los ingresos por cuota diferencial de sociedades no residentes con establecimiento permanente, y de los dividendos distribuidos por las sociedades en 2004, que supusieron la parte principal de las retenciones y pagos a cuenta para los no residentes tenedores de esas acciones.

Por componentes, los ingresos netos por retenciones de capital procedentes de intereses de Deuda Pública presentaron saldo cero, debiendo tenerse presente que no están sometidos a retención los rendimientos de Deuda Pública abonados a no residentes, siempre que quede acreditada su residencia en el extranjero y salvo que se obtenga a través de países con la consideración de paraíso fiscal.

La recaudación por rentas obtenidas por no residentes sin establecimiento permanente (principalmente retenciones y pagos a cuenta ingresados en cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen) fue de 882 millones de euros en 2004, con un aumento del 18,8 por ciento, y la cuota diferencial de no residentes con establecimiento permanente ascendió a 438 millones de euros, con una tasa de variación del 218,3 por ciento, afectada por el ingreso extraordinario comentado anteriormente.

En concepto de otros ingresos se recaudaron 75 millones de euros y se realizaron devoluciones por importe de 991 millones de euros, un -3,1 por ciento menos que en 2003, si bien prácticamente todo el descenso es atribuible a las menores devoluciones por retenciones sobre intereses de Deuda Pública debido a la estrategia de gestión financiera mantenida por el Tesoro Público.

La desviación presupuestaria del IRNR en 2004 fue positiva en 271 millones de euros, con un porcentaje de ejecución presupuestaria del 124,1 por ciento, y se explica casi exclusivamente por la incidencia inesperada del ingreso extraordinario de 247 millones de euros objeto de reiterada mención (sin incluirlo, el grado de ejecución presupuestaria sería de un 102,1 por ciento).

2.5. RESTO DE CONCEPTOS DEL CAPITULO I

La recaudación del Resto de conceptos del Capítulo I fue de 860 millones de euros (Cuadro 5.10), superior en un 3,3 por ciento a la de 2003. Las Cotizaciones Sociales ascendieron a 811 millones de euros, con un crecimiento del 3,4 por ciento. El IP, que alcanzó los 30 millones de euros y sólo recoge ya la recaudación de los contribuyentes por obligación real y de los residentes en las Ciudades Autónomas de Ceuta y

Melilla, presentó un descenso del -3,2 por ciento. El resto de ingresos por impuestos directos ascendió a 19 millones de euros, y procedieron fundamentalmente de la recaudación del ISD en Ceuta y Melilla (14 millones de euros).

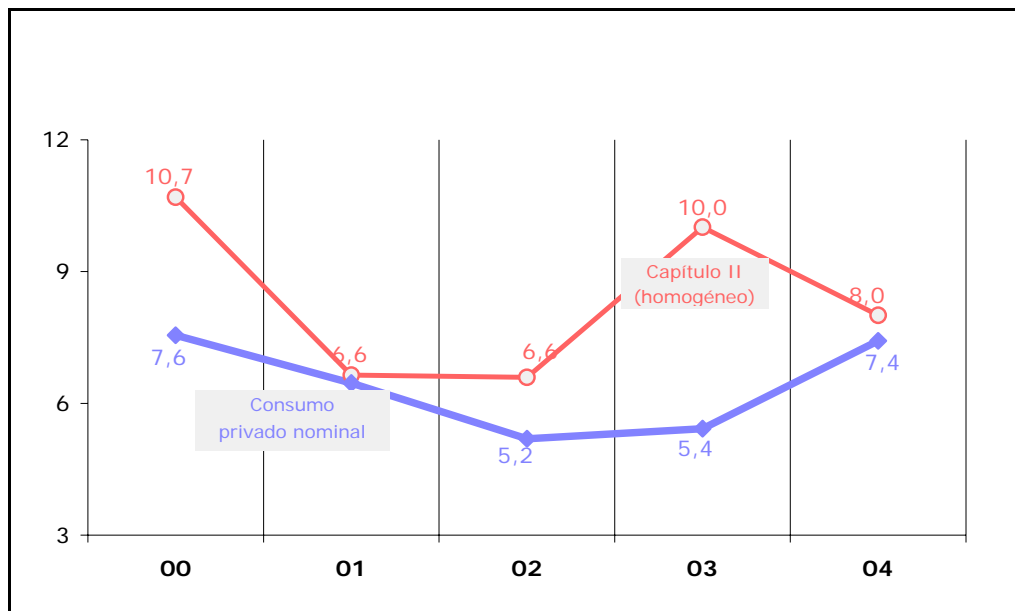
3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales por el Capítulo II (Impuestos Indirectos) ascendieron a 64.514 millones de euros en 2004, con un ritmo de aumento del 8,2 por ciento (Cuadros 5.1 y 5.14). Destacaron la fuerte subida de los Impuestos sobre el Tráfico Exterior (20,8 por ciento) por la desaparición del régimen de preferencias generalizadas en las importaciones desde China y la aplicación de sanciones comerciales a las de EEUU y el IVA, que mantuvo un buen ritmo (+9,7 por ciento), por la expansión nominal de las ventas, el empuje del IVA-IM por la subida del precio del crudo y por el menor crecimiento de las devoluciones realizadas. La evolución fue más moderada en los IIEE, que crecieron un 3,9 por ciento en un contexto de mantenimiento de tipos legales y desaceleración de los consumos gravados.

Gráfico 5.8

TASA DE VARIACIÓN HOMOGÉNEA. CAPÍTULO II VS. CONSUMO PRIVADO NOMINAL



Cuadro 5.14
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS INDIRECTOS
(millones de euros)

	2000	2001	2002		2003	2004
			Con trib. ced.	Sin trib. ced.		
Ingresos tributarios totales IVA	33.389	34.673	36.913	36.913	40.580	44.507
	8,6%	3,8%	6,5%		9,9%	9,7%
<i>IVA Importación</i>	<i>10.196</i>	<i>10.683</i>	<i>10.724</i>	<i>10.724</i>	<i>11.594</i>	<i>12.669</i>
	<i>27,9%</i>	<i>4,8%</i>	<i>0,4%</i>		<i>8,1%</i>	<i>9,3%</i>
- Importaciones terceros países	5.332	5.599	5.613	5.613	6.068	6.684
	26,4%	5,0%	0,2%		8,1%	10,1%
- Operaciones asimiladas	4.864	5.084	5.111	5.111	5.526	5.986
	29,6%	4,5%	0,5%		8,1%	8,3%
<i>IVA Operaciones Interiores</i>	<i>23.193</i>	<i>23.990</i>	<i>26.189</i>	<i>26.189</i>	<i>28.986</i>	<i>31.838</i>
	<i>1,9%</i>	<i>3,4%</i>	<i>9,2%</i>		<i>10,7%</i>	<i>9,8%</i>
IVA bruto Operaciones Interiores	35.608	38.678	42.158	42.158	47.479	51.431
	9,8%	8,6%	9,0%		12,6%	8,3%
- Régimen General y Simplificado	16.710	17.824	18.210	18.210	20.227	21.997
	2,8%	6,7%	2,2%		11,1%	8,7%
- Grandes Empresas	15.378	16.986	18.440	18.440	20.894	22.632
	19,3%	10,5%	8,6%		13,3%	8,3%
- Exportadores	3.235	3.528	3.796	3.796	4.143	4.722
	5,3%	9,1%	7,6%		9,2%	14,0%
- Otros ingresos	285	340	1.713	1.713	2.215	2.080
	30,5%	19,3%	404,0%		29,3%	-6,1%
Devoluciones	-12.415	-14.688	-15.969	-15.969	-18.494	-19.593
	28,4%	18,3%	8,7%		15,8%	5,9%
- <i>IVA Anual</i>	<i>-4.589</i>	<i>-6.150</i>	<i>-7.137</i>	<i>-7.137</i>	<i>-7.871</i>	<i>-8.686</i>
	26,3%	34,0%	16,1%		10,3%	10,4%
- Régimen General y Simplificado	-2.959	-3.913	-4.711	-4.711	-5.161	-5.450
	28,8%	32,2%	20,4%		9,6%	15,7%
- Grandes Empresas	-997	-1.294	-1.364	-1.364	-1.474	-1.719
	10,0%	29,8%	5,4%		8,1%	26,0%
- Resto	-633	-943	-1.063	-1.063	-1.236	-1.518
	47,6%	48,8%	12,7%		16,3%	42,8%
- <i>IVA Mensual - Exportadores</i>	<i>-6.516</i>	<i>-7.279</i>	<i>-7.511</i>	<i>-7.511</i>	<i>-9.167</i>	<i>-9.356</i>
	30,4%	11,7%	3,2%		22,1%	2,1%
- <i>Ajustes con País Vasco</i>	<i>-1.040</i>	<i>-1.007</i>	<i>-1.057</i>	<i>-1.057</i>	<i>-1.163</i>	<i>-1.247</i>
	25,7%	-3,8%	5,6%		10,0%	6,7%
- <i>Ajustes con Navarra</i>	<i>-269</i>	<i>-258</i>	<i>-263</i>	<i>-263</i>	<i>-293</i>	<i>-310</i>
	25,5%	-4,2%	2,2%		11,1%	5,8%
Ingresos tributarios totales IIEE	16.056	16.576	17.340	16.150	16.853	17.514
	4,1%	3,2%	4,6%		4,3%	3,9%
- Alcohol y Bebidas derivadas	755	779	810	810	815	842
	5,6%	3,1%	4,0%		0,6%	3,4%
- Cerveza	192	198	208	208	229	233
	5,8%	3,4%	5,0%		10,1%	1,9%
- Productos Intermedios	18	17	17	17	18	18
	-10,7%	-5,3%	1,2%		8,2%	0,7%
- Hidrocarburos	9.077	9.244	9.505	9.505	9.790	10.123
	1,5%	1,8%	2,8%		3,0%	3,4%
- Labores del Tabaco	4.186	4.477	4.919	4.919	5.243	5.487
	9,8%	7,0%	9,9%		6,6%	4,7%
- Determinados Medios de Transporte	1.179	1.204	1.189	0	0	0
	2,0%	2,1%	-1,2%			
- Electricidad	649	658	692	692	759	809
	8,4%	1,4%	5,1%		9,7%	6,7%
Impuesto sobre las Primas de Seguros	789	878	1.004	1.004	1.126	1.233
	14,7%	11,3%	14,3%		12,2%	9,5%
Impuestos sobre Tráfico Exterior	969	953	922	922	1.019	1.231
	11,9%	-1,7%	-3,2%		10,5%	20,8%
Resto conceptos Cap. II	66	40	34	34	24	29
	-3,4%	-40,2%	-13,1%		-28,9%	17,6%
TOTAL CAPÍTULO II IMP. INDIRECTOS	51.270	53.120	56.213	55.146	59.602	64.514
	7,3%	3,6%	5,8%		8,1%	8,2%

Cuadro 5.15

**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 2004 DISTRIBUIDA
POR CCAA. CAPITULO II - IMPUESTOS INDIRECTOS**
(millones de euros)

	IVA	Imp. Espe.	Tráf. Ext.	P. Seguros	Otros	Total
Andalucía	3.224	551	64	13	1	3.852
Aragón	939	5	24	6	0	972
Asturias	708	118	2	0	0	828
Baleares	481	16	1	68	1	566
Canarias	1	49	30	14	0	95
Cantabria	507	48	50	0	0	605
Castilla y León	1.024	-44	5	0	0	985
Castilla-La Mancha	617	264	8	2	0	891
Cataluña	11.389	777	546	346	1	13.058
Extremadura	203	4	1	0	0	208
Galicia	1.565	54	71	1	0	1.690
Madrid	19.125	14.970	120	730	20	34.965
Murcia	413	141	11	0	0	564
Navarra	-85	47	4	0	0	-34
Pais Vasco	199	264	54	27	0	544
La Rioja	191	10	1	0	0	201
Valencia	4.004	239	241	27	0	4.511
Ceuta	2	2	0	0	3	6
Melilla	1	1	0	0	3	5
Total Delegaciones	44.506	17.514	1.231	1.233	29	64.513
D.G. Tesoro	-15.382	-7.763	0	0	0	-23.145
TOTAL	29.124	9.751	1.231	1.233	29	41.368

Corregida la recaudación en el efecto de los factores enumerados en el Cuadro 5.2, los Impuestos Indirectos homogéneos crecieron un 8,0 por ciento en 2004 (Cuadro 5.8), dos puntos menos que en 2003 (10,0 por ciento) y seis décimas por encima del consumo privado nominal (7,4 por ciento), según puede apreciarse en el Gráfico 5.8. La evolución fue notable en el IVA (+8,8 por ciento) y aún más en el resto del Capítulo II (+14,7 por ciento) por la extraordinaria trayectoria de los Impuestos sobre el Tráfico Exterior.

La recaudación del Estado por el Capítulo II ascendió en 2004 a 41.368 millones de euros, 64.513 millones que se ingresaron en las distintas Delegaciones de la AEAT y

-23.145 millones de ingresos netos negativos de la Dirección General del Tesoro (Cuadro 5.15).

3.2. IVA

La evolución de la recaudación por el IVA en 2004 se vio condicionada por los siguientes factores: una coyuntura económica favorable, el empuje del IVA-IM y el menor crecimiento de las devoluciones.

La coyuntura económica favorable estuvo caracterizada por la expansión nominal de las ventas y el gasto en consumo final y se vio influida por el repunte de los precios (el PIB nominal creció un 7,3 por ciento, con un deflactor del 4,1 por ciento) y por el gasto en vivienda. No obstante, la mejoría de los indicadores de gasto y ventas vino acompañada de una moderación de la masa salarial y la renta de los hogares (que en 2003 se benefició del impulso positivo de la reforma del IRPF), si bien el menor aumento de renta disponible se compensó con un mayor recurso al endeudamiento.

El empuje del IVA-IM se debió a la subida del crudo (en octubre alcanzó máximos por encima de los 50 dólares el barril) y la fortaleza del euro (que impulsó la demanda de importaciones por sus favorables precios relativos), a pesar de la pérdida de recaudación por la introducción del nuevo sistema de liquidación de los ingresos de Aduanas. El repunte del precio del petróleo produjo un traslado de recaudación hacia el IVA-IM en detrimento del IVA ingresado por grandes empresas y exportadores, ya que las mayores cuotas soportadas por importación son inmediatamente deducidas en sus autoliquidaciones mensuales. El efecto quedó parcialmente compensado por el trasvase de recaudación que se produjo en sentido contrario desde la incorporación a la UE de diez nuevos Estados Miembros en mayo de 2004 (las importaciones de los países ampliados pasaron de ser "de terceros" a "adquisiciones intracomunitarias" declarables en la autoliquidación por operaciones interiores).

El menor crecimiento de las devoluciones realizadas se explica fundamentalmente porque en el año 2003 se atendió el traslado de unos 500 millones de euros de devoluciones de IVA mensual del ejercicio 2002, así como por el reducido aumento del 2,0 por ciento de las devoluciones mensuales solicitadas en 2004.

Los ingresos tributarios totales del IVA se elevaron a 44.507 millones de euros en 2004 (Cuadro 5.14), con un aumento similar al de 2003 (9,7 por ciento y 9,9 por ciento, respectivamente). Sin embargo, los ingresos brutos crecieron por encima de tres puntos menos que en 2003, siendo el menor incremento de las devoluciones realizadas el que impulsó la recaudación líquida. En cuanto a los dos componentes de los ingresos totales, el IVA-IM aceleró su ritmo de avance hasta el 9,3 por ciento (8,1 por ciento en 2003) mientras que el IVA-OI moderó su crecimiento (9,8 por ciento; 10,7 por ciento el año anterior) por las causas ya señaladas.

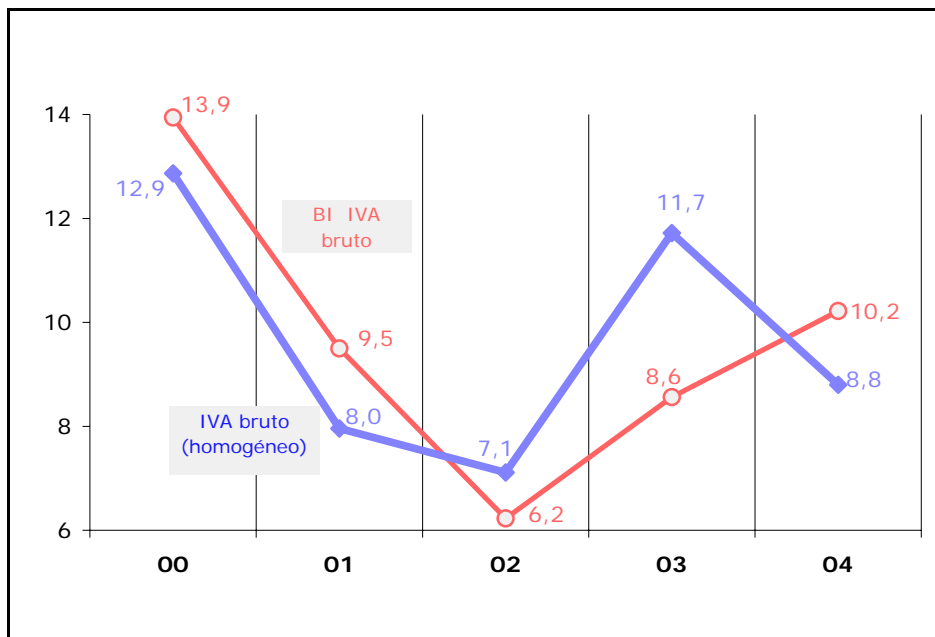
Las devoluciones realizadas crecieron solamente un 5,9 por ciento, casi diez puntos menos que en 2003 (15,8 por ciento), tanto por el reducido aumento de las devo-

luciones solicitadas en 2004 como por el exceso de devoluciones de IVA mensual 2002 que se trasladaron a los primeros meses de 2003.

Incorporando a la recaudación bruta la pérdida de ingresos (diez días) asociada al nuevo procedimiento de liquidación aduanero, el IVA homogéneo crecería un 8,8 por ciento en 2004 (Cuadro 5.16), más de un punto por debajo del ritmo que registra la base imponible del IVA bruto total en devengo, que creció un 10,2 por ciento. Como se aprecia en el Gráfico 5.9, la evidente similitud de los perfiles del IVA homogéneo y la base imponible del IVA bruto se deterioró a partir de 2002 por una acentuación de los efectos que distinguen los ingresos de caja de los devengados (desfases, actas de inspección), como lo demuestra el hecho de que la suma de crecimientos en 2003-2004 del IVA homogéneo y la base IVA sea muy similar (20,3 por ciento y 19,0 por ciento, respectivamente).

Gráfico 5.9

CRECIMIENTOS (%) RECAUDACIÓN Y BASE GRAVADA EN EL IVA



Cuadro 5.16
TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS EN EL IVA

	2000	2001	2002	2003	2004
IVA Importación	27,8%	4,7%	0,3%	8,2%	13,7%
IVA Operaciones Interiores	9,2%	8,9%	9,0%	12,6%	7,6%
TOTAL IVA	12,9%	8,0%	7,1%	11,7%	8,8%

En 2004, la recaudación líquida en concepto de IVA-IM ascendió a 12.669 millones de euros (Cuadro 5.14), con un aumento de un 9,3 por ciento, tasa superior en más de un punto a la del año anterior incluso con la pérdida de recaudación que supusieron el cambio de sistema de liquidación en Aduanas y la incorporación en mayo de diez nuevos países Estados Miembros a la UE (cuyos ingresos pasaron a declararse en el IVA-OI como adquisiciones intracomunitarias). El mayor dinamismo en su ritmo de crecimiento se explica por la escalada del precio del petróleo, que disparó el crecimiento del valor de las importaciones energéticas y por el fuerte incremento de las importaciones no UE (13,3 por ciento en 2004 frente al 6,6 por ciento en 2003, con un aumento del 12,5 por ciento en las no energéticas) dado que su precio relativo volvió a abarataarse por la apreciación del euro (la cotización del euro frente al dólar creció un 10 por ciento de media en 2004, de 1,13 a 1,24 euros por dólar). Esta fortaleza de la moneda europea frente al dólar permitió que el precio del petróleo importado en euros subiera sensiblemente menos que el expresado en dólares (20,4 por ciento, frente a una subida en dólares del 32,7 por ciento). El IVA procedente de importaciones de terceros países aportó la mayor parte de la aceleración total (creció un 10,1 por ciento, dos puntos más que en 2003), lo que apunta que el impacto del petróleo no fue el dominante. Por su parte, el componente de operaciones asimiladas mantiene un buen ritmo pero sólo superó en dos décimas al registrado en 2003 (8,3 por ciento, frente a 8,1 por ciento).

Los ingresos tributarios totales por IVA-OI ascendieron a 31.838 millones de euros en 2004 (Cuadro 5.14), con una tasa de crecimiento del 9,8 por ciento, menos de un punto por debajo de la de 2003, que fue la más alta desde el período expansivo de 1999. El porcentaje de aumento alcanzado se aproximó mucho al de su base imponible (10,0 por ciento) y coincidió con el de las ventas interiores sujetas y no exentas, impulsadas por el buen tono de la economía y el crecimiento de precios debido al impacto del petróleo. Además, el aumento de los ingresos totales se vio favorecido por el menor incremento de las devoluciones. Por componentes, el IVA bruto de exportadores es el que mostró un mayor dinamismo en 2004 por la recuperación de las exportaciones (6,3 por ciento; 5,4 por ciento en 2003) y el impacto positivo de la declaración como adquisiciones intracomunitarias de las compras realizadas a los diez nuevos Estados Miembros de la UE (14,0 por ciento, tasa que superó en casi cinco puntos al 9,2 por ciento de 2003). Por el contrario, desaceleraron su ritmo de crecimiento el IVA bruto de PYMES (régimen general y simplificado, 8,7 por ciento) y, de forma más destacada, el de grandes empresas (8,3 por ciento, cinco puntos menos que en

2003), debido al aumento de las cuotas soportadas por compra e importación de productos energéticos y al hecho de que en 2003 se incluían ingresos extraordinarios derivados de la venta de la red de distribución eléctrica que afectan negativamente en la comparación. También la evolución de los otros ingresos (-6,1 por ciento) estuvo afectada de forma negativa por el pago en enero de 2003 de unas actas de inspección de importes significativos (unos 135 millones de euros).

Por su parte, las devoluciones realizadas ascendieron en 2004 a 19.593 millones de euros y su moderado incremento (5,9 por ciento, en torno a diez puntos menos que en el año anterior) se explica por el exiguo crecimiento de las devoluciones solicitadas de IVA mensual ejercicio 2004 y por la comparación con un año 2003 que incluía el traslado de un mayor importe de devoluciones de cierre de campaña de IVA mensual (en torno a 500 millones de euros). Las devoluciones de IVA anual representaron el 44 por ciento del total y ascendieron a 8.686 millones de euros, con un aumento del 10,4 por ciento, similar al del año anterior. El 48 por ciento de las devoluciones de IVA correspondieron al IVA mensual (9.356 millones de euros), y crecieron sólo un 2,1 por ciento (veinte puntos menos que en 2003 por el ya comentado traslado de devoluciones en 2003 y el reducido crecimiento de las solicitudes del ejercicio 2004). Los ajustes fiscales de IVA con el País Vasco y Navarra supusieron en 2004 1.241 y 310 millones de euros, respectivamente en 2004, con aumentos del 6,7 por ciento y 5,8 por ciento en relación con los realizados en 2003.

Por último, señalar que la desviación presupuestaria de los ingresos totales de IVA en 2004 se elevó a 1.633 millones de euros, con un grado de cumplimiento del 103,8 por ciento. La mayor parte de la desviación se debió a un exceso de devoluciones previstas sobre las realizadas (1.913 millones de euros, en particular en el IVA mensual 2004 por haber registrado sus solicitudes un ritmo anormalmente bajo de crecimiento). La poco significativa desviación de la cifra presupuestada en la estimación del IVA bruto total (-280 millones, apenas un -0,4 por ciento del total) ofrece en realidad una mayor discrepancia si se analiza por componentes (-928 millones de euros en IVA-OI y +648 millones de euros en IVA-IM), ya que en los momentos de la elaboración del Presupuesto no se contemplaba un aumento del precio del petróleo que explicase este trasvase.

3.3. IIEE

Los **ingresos tributarios totales** por IIEE ascendieron en 2004 a 17.514 millones de euros (Cuadro 5.14), con aumento del 3,9 por ciento sobre el año anterior. Los conceptos que mostraron comportamientos más dinámicos fueron el de Electricidad (6,7 por ciento, crecimiento que se repartió entre un mayor consumo y la subida del precio efectivo del kilovatio hora) y el de Labores de Tabaco (creció un 4,7 por ciento impulsado exclusivamente por la subida del precio de la cajetilla, ya que su consumo fiscal disminuyó en 2004).

Los IIEE con ritmos más atenuados en 2004 fueron Hidrocarburos (3,4 por ciento, con ligera caída del tipo medio de gravamen por el desplazamiento de la demanda de carburantes de gasolinas hacia gasóleos gravados con tipos impositivos inferiores), el

de Alcoholes y Bebidas derivadas (3,4 por ciento, la misma tasa que la del consumo fiscal en devengo de alcoholes puros) y el de la Cerveza (1,9 por ciento, con un consumo fiscal que creció un 2,6 por ciento en 2004).

Las devoluciones ascendieron en 2004 a 262 millones de euros, de las que 208 millones de euros (el 79,4 por ciento) correspondieron a ajustes fiscales con los territorios forales y sólo 54 millones de euros fueron devoluciones gestionadas por la Agencia.

Aplicando a la recaudación bruta los ajustes que se detallan en el Cuadro 5.2, el crecimiento homogéneo de los IIEE pasaría al 4,4 por ciento en 2004 (Cuadro 5.17 y Gráfico 5.10), una décima inferior al ritmo de 2003. Las conclusiones del análisis sobre los ingresos totales son aplicables también a las tasas homogéneas.

Cuadro 5.17
TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS EN LOS IIEE

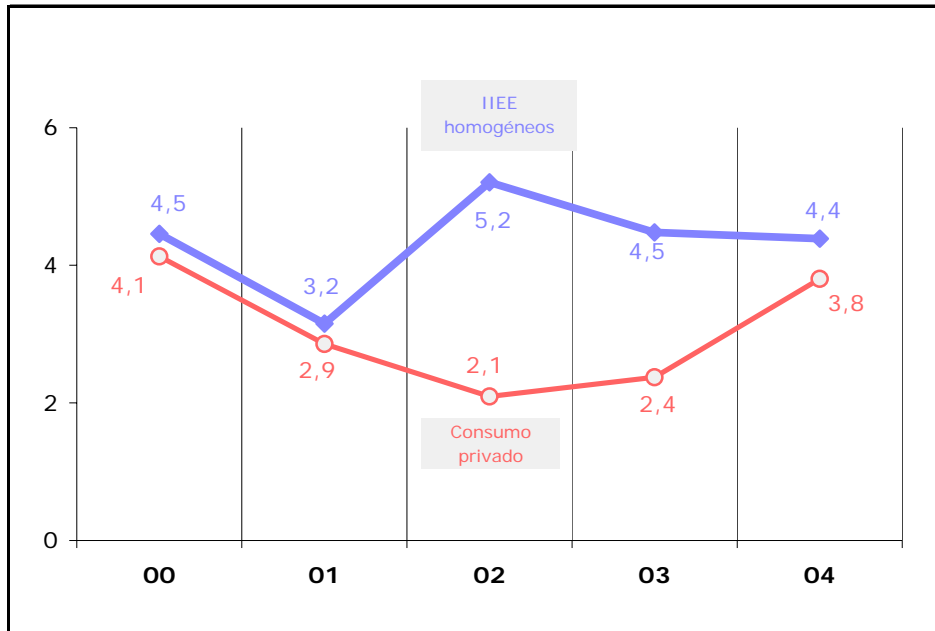
	2000	2001	2002	2003	2004
Alcohol y Bebidas derivadas	5,6%	3,1%	4,0%	0,6%	3,4%
Cerveza	5,8%	3,4%	5,0%	10,1%	1,9%
Hidrocarburos	1,5%	1,8%	2,8%	3,0%	3,4%
Labores del Tabaco	11,2%	5,8%	10,1%	6,8%	5,9%
Electricidad	1,5%	3,5%	4,9%	9,7%	7,3%
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES	4,5%	3,2%	5,2%	4,5%	4,4%

Los ingresos totales por el Impuesto Especial sobre **Alcohol y Bebidas Derivadas** alcanzaron en 2004 los 842 millones de euros, con un crecimiento del 3,4 por ciento respecto a 2003 (Cuadro 5.14). Los ingresos homogéneos coincidieron con los totales (3,4 por ciento, Cuadro 5.17) y también registraron el mismo aumento que el consumo fiscal de alcoholes puros (salidas físicas de los depósitos fiscales), por la no incidencia de modificaciones del tipo impositivo sobre la recaudación de 2004.

Los ingresos totales por el Impuesto Especial sobre **la Cerveza** alcanzaron los 233 millones de euros en 2004, con un incremento respecto al año anterior del 1,9 por ciento (Cuadro 5.14). Los ingresos homogéneos coincidieron con los totales (1,9 por ciento, Cuadro 5.17), y este crecimiento procedió de un aumento del 2,6 por ciento en el consumo fiscal de cervezas (salidas físicas desde depósitos fiscales) y un ligero descenso del tipo efectivo (para 2004 no se modificaron los tipos impositivos legales) por un mayor desplazamiento del consumo a las cervezas de menor graduación alcohólica.

Gráfico 5.10

TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS IIEE VS. CONSUMO PRIVADO REAL



Los ingresos totales del Impuesto Especial sobre **Hidrocarburos** ascendieron en 2004 a 10.123 millones de euros, lo que supuso un aumento del 3,4 por ciento, cuatro décimas por encima de la tasa en 2003 (3,0 por ciento, Cuadro 5.14). Esta figura tributaria representó el 57,8 por ciento de los ingresos totales por IIEE en 2004. La tasa de crecimiento del Impuesto sobre Hidrocarburos homogéneo coincidió con la de los ingresos totales (3,4 por ciento, Cuadro 5.17).

Los consumos de carburantes en devengo y en territorio común alcanzaron la cifra de 38.837 millones de litros en 2004, con un crecimiento del 3,6 por ciento (frente al 5,6 por ciento de 2003) por el efecto depresivo que supuso sobre la demanda la subida del precio de gasolinas y gasóleos para absorber el impacto del encarecimiento del petróleo. El continuo proceso de desplazamiento de la demanda de carburantes desde gasolinas a gasóleos (dieselización) afectó a la evolución del tipo medio efectivo del impuesto, porque los gasóleos se gravan a un tipo impositivo que es casi la mitad del de las gasolinas. Además, por quinto año consecutivo no se actualizó la tarifa del Impuesto en el incremento del IPC previsto, lo que provocó una nueva caída del tipo medio efectivo del -1,2 por ciento en 2004 (-1,0 por ciento en 2003). El Impuesto sobre Hidrocarburos se distribuyó por tipo de carburante en 2004 en la siguiente proporción: las cuotas impositivas asociadas al gasóleo de automoción aportaron el 60,6 por ciento del total de la recaudación, las gasolinas sin plomo el 33,0 por ciento y los gasóleos bonificados (de uso agrícola y de calefacción) el 6,4 por ciento.

Los ingresos totales por el Impuesto Especial sobre **Labores del Tabaco** ascendieron a 5.487 millones de euros en 2004, con un crecimiento del 4,7 por ciento, tasa casi dos puntos inferior a la del año anterior (Cuadro 5.14) como consecuencia de una caída en el consumo fiscal de cajetillas (-0,4 por ciento, la primera desde 1997), de la subida del precio medio de la cajetilla en un 5,4 por ciento y de la variación en las salidas a consumo desde depósitos fiscales situados en territorios forales. Esta figura representó el 31,3 por ciento de los ingresos totales por IIEE. Las devoluciones (122 millones de euros) correspondieron en su práctica totalidad a los ajustes a favor del País Vasco y Navarra, debiendo destacarse la apertura en 2004 de un depósito fiscal en Navarra (en el País Vasco existe desde 2000), que redujo el importe del ajuste de dicho año. Para obtener los ingresos recaudatorios homogéneos, es necesario añadir a la recaudación bruta la ingresada a través de depósitos fiscales forales (345 millones de euros en 2004, de los que 82 correspondieron al nuevo depósito en Navarra). Tras esta corrección, la tasa de crecimiento homogéneo se elevaría al 5,9 por ciento en 2004 (Cuadro 5.17), nueve décimas inferior a la de 2003.

Los ingresos totales por el Impuesto sobre la Electricidad ascendieron a 809 millones de euros en 2004 (Cuadro 5.14), con una tasa de variación con respecto al año anterior del 6,7 por ciento (9,7 por ciento en 2003). La tasa de crecimiento homogéneo en términos brutos del Impuesto en 2004 fue del 7,3 por ciento (frente al 9,7 por ciento del año anterior, Cuadro 5.17), resultado de un aumento del 4,1 por ciento en el consumo de electricidad en devengo y de un 3,1 por ciento del precio medio del kilovatio hora, la mayor subida del precio efectivo de la electricidad desde la creación de esta figura impositiva.

La desviación presupuestaria de los ingresos totales por IIEE ascendió a 244 millones de euros menos de los previstos (con un grado de cumplimiento presupuestario del 98,6 por ciento), la mayor desviación negativa de los últimos siete años. Por conceptos, la principal diferencia se registró en el Impuesto sobre Labores de Tabaco (-185 millones) debido a la caída en un -0,4 por ciento de su consumo fiscal (se había previsto un crecimiento del 2,2 por ciento).

3.4. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

Por el Impuesto sobre las Primas de Seguros se recaudaron 1.233 millones de euros (Cuadro 5.14), un 9,5 por ciento más que en 2003, la misma tasa de variación registrada por su base imponible (valorada en 20.553 millones de euros en 2004).

3.5. TRÁFICO EXTERIOR

La recaudación de los impuestos que gravan el Tráfico Exterior (recursos propios de la UE) ascendieron en 2004 a 1.231 millones de euros, un 20,8 por ciento más que en 2003 (Cuadro 5.14), por la desaparición del régimen de preferencias generalizadas en las importaciones desde China y la aplicación de sanciones comerciales a las de EEUU, impulsos que se compensaron en parte con la pérdida de ingresos desde el mes de mayo por la incorporación de los 10 nuevos Estados Miembros de la UE. Por

componentes, los ingresos de la Tarifa Exterior Común (94 por ciento del total) aumentaron un 19,4 por ciento (9,1 por ciento en 2003), mientras que las Exacciones Agrícolas alcanzaron la cifra de 78 millones de euros (25 millones más que en 2003).

En el epígrafe 9 del presente Capítulo se hace referencia a los Recursos propios comunitarios puestos a disposición de la Comisión Europea.

4. TASAS Y OTROS INGRESOS

La recaudación del Capítulo III del presupuesto de ingresos fue de 4.663 millones de euros (Cuadros 5.1 y 5.18), con un crecimiento del 14,5 por ciento. La parte del mismo gestionada por la AEAT ascendió a 1.153 millones de euros en 2004, con una caída del -4,6 por ciento respecto a 2003. En el concepto "Otras tasas" (con unos ingresos de 626 millones de euros y crecimiento cero respecto al año anterior) se incluye, entre otras, la Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, cuya recaudación cayó un -7,6 por ciento en 2004; si se excluyera esta última en la comparación, los ingresos por el resto de tasas gestionadas por la AEAT aumentarían un 5,0 por ciento.

El Recargo de apremio y otros ingresos aumentaron un 1,3 por ciento en 2004 (frente al 18,7 por ciento de 2003). La modificación del régimen sancionador introducida por la nueva LGT supuso la paralización de los expedientes de infracción tributaria hasta su entrada en vigor en julio de 2004, lo que se tradujo en descensos en los importes recaudados por Sanciones tributarias e Intereses de demora de este año. En concreto, los ingresos por intereses de demora descendieron un -24,4 por ciento (además, el tipo de interés de demora vigente se redujo en 0,75 puntos) y las sanciones tributarias lo hicieron en un -12,6 por ciento.

Con los ajustes que figuran en el Cuadro 5.2, la tasa homogénea del Capítulo III tributario disminuiría un -2,8 por ciento en 2004. En el Gráfico 5.11 se pueden apreciar las tasas de variación homogéneas de los últimos años.

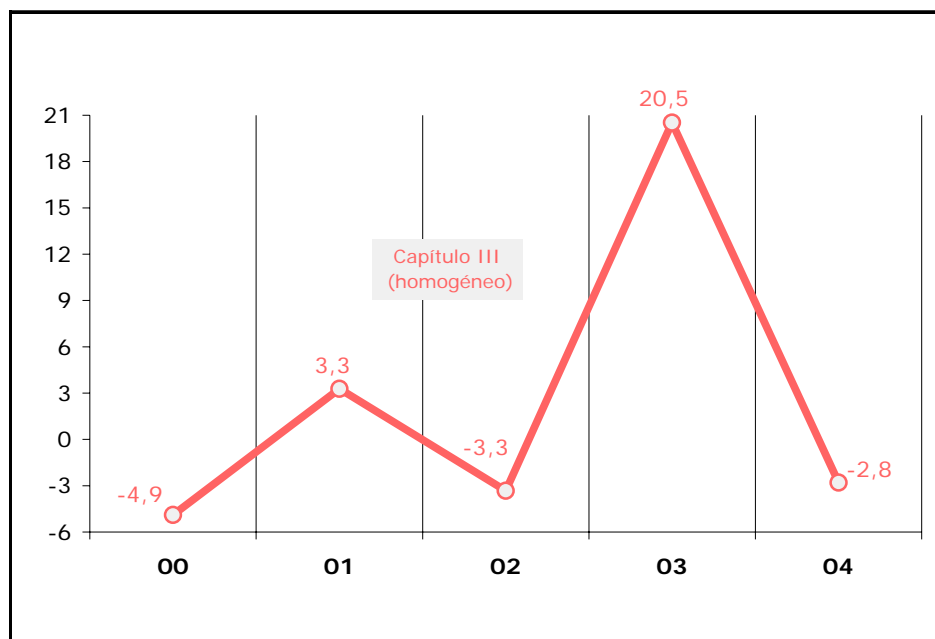
Finalmente, los ingresos no tributarios del Capítulo III (Precios públicos y otros ingresos) se elevaron a 3.510 millones de euros en 2004, con un aumento del 22,5 por ciento respecto al año anterior, destacando el crecimiento de los ingresos por prestación de servicios de asistencia sanitaria en un 101,4 por ciento (Cuadros 5.9 y 5.18).

La desviación presupuestaria de los ingresos totales del Capítulo III fue de 1.789 millones de euros en 2004, desviación que se concentró principalmente en los ingresos derivados de las diferencias entre los valores de reembolso y emisión de Deuda Pública, que superaron en 1.486 millones de euros la previsión inicial.

Cuadro 5.18
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN EN EL CAPÍTULO III: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
 (millones de euros)

	2000	2001	2002		2003	2004
			Con T. Juego cedidas	Sin T. Juego cedidas		
Total Capítulo III	1.991	2.645	3.390	3.111	4.074	4.663
	-25,7%	32,8%	28,2%		31,0%	14,5%
Ingresos Tributarios	1.091	1.590	1.525	1.246	1.208	1.153
· Tasas de juego	291	297	291	12	10	13
· Otras tasas	360	779	754	754	625	626
· Recargo de apremio y otros	190	232	217	217	257	261
· Intereses de demora	160	176	152	152	191	144
· Sanciones Tributarias	90	106	110	110	125	109
Ingresos no Tributarios	900	1.055	1.865	1.865	2.865	3.510
	-43,7%	17,2%	76,8%		53,7%	22,5%

Gráfico 5.11
TASAS DE VARIACIÓN (%) DE LA RECAUDACIÓN EN TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS



5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El Cuadro 5.19 muestra la evolución del Capítulo IV-Transferencias Corrientes, en los últimos cinco años.

Cuadro 5.19
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO EN EL
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
(millones de euros)

	2000	2001	2002	2003	2004
Recaudación	5.972	5.961	4.960	5.397	5.586
% Variación n/n-1	38,4	-0,2	-16,8	8,8	3,5

Como puede apreciarse, los ingresos aumentaron entre 2003 y 2004 en 188,9 millones de euros (3,5 por ciento). Este incremento se explica por mayores ingresos en Transferencias Corrientes de OAAA, de la SS y de CCAA y CCLL, por 261,6, 2,6 y 5,8 millones de euros respectivamente; compensados con menores ingresos en Transferencias Corrientes del Exterior y otras, por 81,0 millones de euros. En el Cuadro 5.20 se muestra la estructura de este Capítulo en 2004.

Cuadro 5.20
ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN 2004
(millones de euros)

	Recaudación 2003	% Variación 04/03
Loterías y Apuestas del Estado	2.839	19,5
Otras transferencias de OAAA	268	-43,0
Transferencias corrientes de la Seguridad Social	134	2,0
Transferencias corrientes de CCAA y CCLL	2.186	0,3
Transferencias corrientes del exterior y otras	159	-33,7
TOTAL	5.586	3,5

Entre los ingresos por Transferencias Corrientes de OAAA, destacaron por su importancia las procedentes de Loterías y Apuestas del Estado. El Cuadro 5.21 presenta la evolución de estos ingresos.

Cuadro 5.21
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO
(millones de euros)

	2000	2001	2002	2003	2004
Recaudación	1.776	1.863	2.075	2.375	2.839
% Variación n/n-1	-3,1	4,9	11,4	14,5	19,5

La práctica totalidad de los ingresos por Transferencias Corrientes de CCAA y CCLL correspondió a las CCAA ya que el importe procedente de las CCLL fue inapreciable. El Cuadro 5.22 presenta la evolución de los ingresos que afluyeron desde las CCAA. Los ingresos aumentaron 5,8 millones de euros, debido fundamentalmente a mayores ingresos procedentes del País Vasco por 109,5 millones de euros y menores ingresos procedentes de Otras CCAA por 100,4 millones de euros, descenso éste último explicado principalmente por el Fondo de Suficiencia y la Compensación de la CA de Canarias al Estado por IGTE (75,1 y 27,8 millones de euros, respectivamente).

Cuadro 5.22
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CCAA
(millones de euros)

	2000	2001	2002	2003	2004
País Vasco	1.000	1.153	1.040	1.131	1.240
Navarra	387	448	447	451	447
Otras CCAA	304	181	660	599	498
Total	1.691	1.783	2.147	2.180	2.186
% Variación n/n-1	-0,3	5,4	20,5	1,5	0,3

Finalmente, señalar que la disminución en los ingresos procedentes de Transferencias Corrientes del Exterior y otras (81,0 millones de euros) se debió fundamentalmente a los traspasos efectuados por el Banco de España de una cuenta de ingresos y pagos en divisas a la cuenta general del Tesoro por 38,1 millones de euros, a las transferencias de otros organismos públicos por 49,4 millones de euros (destacando el ingreso realizado por el ICO en concepto de estímulo a la exportación –Ley 11/1983–, por 28,0 millones de euros) y a las transferencias de empresas privadas por 4,7 millones de euros. Estos menores ingresos se compensaron con el aumento de transferencias de la UE por 19,1 millones de euros.

6. INGRESOS PATRIMONIALES

El Cuadro 5.23 muestra la evolución del Capítulo V-Ingresos Patrimoniales, en los últimos cinco años.

Cuadro 5.23

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO EN EL CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES (millones de euros)

	2000	2001	2002	2003	2004
Recaudación	6.142	6.168	4.973	2.896	2.513
% Variación n/n-1	-8,3	0,4	-19,4	-41,8	-13,2

Los ingresos disminuyeron en 382,8 millones de euros (-13,2 por ciento) en 2004. Esta disminución se explica fundamentalmente por menores ingresos en:

- Dividendos y participación de beneficios del Banco de España, cuyos ingresos pasaron de 1.979,3 millones de euros en 2003 a 1.820,0 millones de euros en 2004, disminuyendo por tanto en 159,3 millones de euros (-8,0 por ciento).
- Intereses de anticipos y préstamos concedidos, que disminuyeron desde 322,2 millones de euros en 2003 a 246,4 millones de euros en 2004, con una reducción, por tanto, de 75,8 millones de euros (-23,5 por ciento). Destacaron los préstamos a la SS (INSALUD) y los derivados de operaciones de intercambio financiero, con menores ingresos por 17,4 y 57,3 millones de euros, respectivamente.
- Rendimientos de la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España, cuyos ingresos pasaron de 366,3 millones de euros en 2003 a 307,8 millones de euros en 2004, disminuyendo por consiguiente en 58,5 millones de euros (-16,0 por ciento).

7. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El Cuadro 5.24 muestra la evolución de los Capítulos VI-Enajenación de Inversiones Reales, y VII-Transferencias de Capital, en los últimos cinco años.

Cuadro 5.24
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO EN LOS
 CAPÍTULOS VI Y VII**
 (millones de euros)

	2000	2001	2002	2003	2004
Capítulo VI	76	115	63	92	82
Capítulo VII	1.962	1.462	1.755	1.561	1.985
Total	2.038	1.577	1.818	1.652	2.067
% Variación n/n-1	12,0	-22,6	15,3	-9,1	25,1

En el Capítulo VI los ingresos disminuyeron en 9,7 millones de euros y, por el contrario, en el Capítulo VII aumentaron en 424,5 millones de euros; por lo que, considerando conjuntamente ambos capítulos, los ingresos aumentaron en 414,8 millones de euros (25,1 por ciento). Este incremento se explica fundamentalmente por:

- Mayor aplicación de fondos procedentes de la UE, cuantificada en 406,8 millones de euros.
- Mayores ingresos por Transferencias de Capital de OOAA, por 33,2 millones de euros.
- Menores ingresos por Transferencias de Capital de CCAA, por 13,9 millones de euros.

8. OPERACIONES FINANCIERAS

El Cuadro 5.25 muestra la evolución de las operaciones financieras, Capítulos VIII-Activos Financieros y IX-Pasivos Financieros, en los últimos cinco años.

Cuadro 5.25
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR
 OPERACIONES FINANCIERAS**
 (millones de euros)

	2000	2001	2002	2003	2004
Capítulo VIII	807	1.166	812	904	1.971
Capítulo IX	43.644	39.740	37.535	38.787	40.164
Total	44.451	40.906	38.347	39.691	42.135
% Variación n/n-1	-0,3	-8,0	-6,3	3,5	6,2

En el Capítulo VIII los ingresos aumentaron 1.067 millones de euros (118,1 por ciento). Este aumento se explica como sigue:

- Por Reintegro de préstamos concedidos y otros se obtuvieron mayores ingresos por 1.078 millones de euros. La práctica totalidad del importe correspondió a Reintegro de préstamos, ya que el procedente de Devolución de depósitos y fianzas fue inapreciable.
- En Enajenación de acciones y participaciones se lograron menores ingresos por 11 millones de euros.

En el Capítulo IX los ingresos aumentaron 1.377 millones de euros (3,5 por ciento). Es destacable el concepto Deuda y préstamos en moneda extranjera a largo plazo, por 1.185 millones de euros sin ingreso equivalente en 2003 y el de Emisión de Deuda Pública interior; en este último concepto se obtuvieron mayores ingresos por la correspondiente a largo plazo por 1.141 millones de euros y, en cambio, menores ingresos por la correspondiente a corto plazo, sin ingresos en 2004 y con 1.083 millones de euros en 2003.

9. RECAUDACIÓN DE RECURSOS PROPIOS COMUNITARIOS

La Agencia Tributaria, como organismo responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario aduanero, es la encargada de recaudar los denominados "Recursos Propios Tradicionales" del Presupuesto de la UE, constituidos por los derechos del Arancel Aduanero Común, las exacciones y otros derechos en el marco de la Política agrícola común, así como las Cotizaciones a la producción en el sector del azúcar. Una vez que se ha producido la constatación y la recaudación de estos derechos, son puestos a disposición de la Comisión Europea por el Estado Español, previa retención del 25 por ciento en concepto de gastos de recaudación; el Reglamento (CE, Euratom) número 1150/2000 dispone que la misma tenga lugar antes del día 20 del segundo mes siguiente a aquel en que se produjo la constatación de los mismos.

En el Cuadro 5.26 se reflejan los Recursos Propios Comunitarios desde 1987. Los que fueron constatados en el período comprendido entre noviembre de 2003 y octubre de 2004, y cuya puesta a disposición de la Comisión tuvo lugar en el transcurso del ejercicio 2004, se elevaron a 1.285 millones de euros.

Cuadro 5.26
RECURSOS PROPIOS DE LA UE. PERÍODO 1987/2004 (*)
(millones de euros)

Años	Arancel Importación	Exacciones política agrícola común y cotizaciones azúcar e isoglucosa	Ingresos extrapresupuestarios CE
1987	248	149	6
1988	303	230	4
1989	360	155	13
1990	371	158	11
1991	448	218	23
1992	480	186	11
1993	449	147	1
1994	501	133	0
1995	602	193	0
1996	563	86	1
1997	649	75	1
1998	763	81	0
1999	814	102	0
2000	928	90	0
2001	932	69	0
2002	882	59	0
2003	947	57	0
2004 (*)	1.185	99	1

(*) Los recursos constatados en noviembre 2003-octubre 2004, y puestos a disposición de la UE en 2004, ascendieron a 1.285 millones de euros.

Capítulo VI

Actividad contable, fiscalizadora
y de control interno

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Actividad contable	569
1.1. Actividades de la IGAE como centro directivo de la Contabilidad Pública.....	569
1.1.1. Principios y normas contables públicas.....	569
1.1.2. Contabilidad de las AATT.....	570
1.1.3. Sistemas de información contable	571
1.1.4. Contabilidad analítica	571
1.2. Actividades de la IGAE como Centro gestor de la Contabilidad Pública	572
1.2.1. Cuenta General del Estado.....	572
1.2.2. Otras actuaciones como Centro gestor de la Contabilidad Pública y Central contable	572
1.2.3. Actividades como Central de información económica y financiera del Sector público estatal.....	573
2. Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal	573
2.1. Función interventora.....	574
2.1.1. Fiscalización previa	574
2.1.2. Otras actuaciones de control.....	575
2.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija	575
2.2. Control financiero	576
2.2.1. Controles integrados en el Sistema Nacional de Auditoría	577
2.2.1.1. Auditorías de sistemas y procedimientos económico-financieros	579
2.2.1.2. Auditorías de Sociedades Estatales y Entes Públicos.....	580
2.2.1.3. Auditorías de subvenciones nacionales	580
2.2.1.4. Auditorías sobre operaciones de privatización.....	581
2.2.1.5. Control financiero de programas presupuestarios ...	581

	<u>Página</u>
2.2.2. Control sobre fondos comunitarios	582
2.2.2.1. Controles FEOGA y Acciones Estructurales	582
2.2.2.2. Coordinación a nivel nacional	584
2.2.3. Control financiero permanente	585
2.2.3.1. En Departamentos ministeriales	585
2.2.3.2. En OOAA	586
2.2.3.3. En Entidades Públicas	589
2.2.3.4. En los Servicios Periféricos del Estado	591
2.2.4. Otra actuaciones en materia de control financiero	592
2.2.4.1. Informes de actuación	592
2.2.4.2. Informes globales y monográficos	593
2.2.4.3. Actuaciones generales de coordinación	593
2.2.5. Sistemas de información aplicados al control financiero	593
3. Inspección de los Servicios	594
3.1. Inspección General de Economía y Hacienda	595
3.1.1. Visitas de Inspección	595
3.1.1.1. En el Ministerio de Hacienda	595
3.1.1.1.1. SSCC	595
3.1.1.1.2. SSTT	596
3.1.1.2. En el extinguido Ministerio de Economía	596
3.1.1.2.1. SSCC	596
3.1.1.2.2. SSTT	597
3.1.1.2.3. Unidades en el Exterior	597
3.1.1.3. A CCAA sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado	597
3.1.2. Área de consultoría	598
3.1.2.1. Comisionado del Gobierno para la participación de España en la reconstrucción de Iraq	598

	<u>Página</u>
3.1.2.2. Gestión de calidad	598
3.1.2.3. Actuaciones relacionadas con la ONCE	599
3.1.2.4. Plan de Modernización de la DGS y FP.....	599
3.1.2.5. " Memoria de la Administración Tributaria"	599
3.1.3. Seguimiento y control permanente.....	600
3.1.3.1. SIECE de las DEH.....	600
3.1.3.2. Gestión de los TEAR'S	600
3.1.3.3. Impulso, coordinación y apoyo técnico a las DEH ...	600
3.1.3.4. Recaudación por tributos cedidos y concertados	600
3.1.3.5. Recaudación de tasas de los Ministerios de Hacienda, de Economía y de Economía y Hacienda	600
3.1.3.6. Seguimiento de Mociones e Instrucciones de Visitas de Inspección de Servicios.....	601
3.1.4. Área de responsabilidades administrativas	601
3.1.5. Actividad consultiva, de asesoramiento y otro apoyo	602
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la AEAT.....	602
3.2.1. Visitas de Inspección	602
3.2.2. Control del cumplimiento de objetivos.....	603
3.2.3. Seguridad y control.....	603
3.2.4. Consejo para la Defensa del Contribuyente	603
3.2.5. Presupuestación, análisis y seguimiento de los ingresos tributarios	604
3.2.6. Otras actuaciones.....	604

CAPITULO VI

Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

1. ACTIVIDAD CONTABLE

La LGP entró en vigor el 1 de enero de 2005 en lo referente al Título V, que regula la contabilidad del sector público estatal, cuya dirección y gestión se atribuye a la IGAE. Por tanto, las actuaciones de contabilidad realizadas por la IGAE durante 2004 se siguieron rigiendo de acuerdo con lo dispuesto en el anterior TRLGP.

1.1. ACTIVIDADES DE LA IGAE COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Esta competencia implicó la realización durante 2004 de una serie de actividades relativas a la contabilidad de las AAPP, dentro de las siguientes áreas de trabajo: principios y normas contables públicas, contabilidad de las AATT, sistemas de información contable y contabilidad analítica.

1.1.1. Principios y normas contables públicas

Se promovieron diversos proyectos de normas contables, elaborándose la que fue aprobada como Orden HAC 240/2004, de 26 de enero, por la que se modificaron: la Instrucción de Contabilidad para la AGE, aprobada por Orden HAC/1300/2002, de 23 de mayo, y las OOMM de 1 de febrero de 1996, por las que se aprobaban la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, los documentos contables a utilizar por la AGE; y la Instrucción de Contabilidad para la AIE. Asimismo, se aprobaron las siguientes Resoluciones de la IGAE:

- De 19 de febrero de 2004, seguida de otra de 18 de noviembre, por las que se autorizó, a los OOPP a los que les es de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la AIE, la utilización de determinadas cuentas de primer orden no recogidas en el PGCP.
- De 31 de marzo de 2004, por la que se autorizó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la utilización de dos cuentas de primer orden no recogidas en el PGCP.
- De 6 de abril de 2004, conjunta de la IGAE y de la Dirección General de la

AEAT, por la que se modificó la Circular de 18 de febrero de 2002, reguladora de la operatoria a seguir en los traspasos de información contable entre la AGE y la AEAT, como consecuencia de determinadas operaciones relativas a tributos estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos cuya gestión corresponde a la Agencia.

- De 28 de Julio de 2004, por la que se regularon las especificaciones, procedimiento y periodicidad de la información contable a remitir a la Central de Información Contable de la IGAE por las entidades del sector público estatal sujetas al PGCP.
- De 22 de octubre de 2004, por la que se reguló el procedimiento de acceso y captura en el sistema de información contable de los documentos contables RC de retención de crédito por determinadas unidades administrativas.
- De 18 de noviembre de 2004, por la que se modificó la adaptación del PGCP a la AGE, de 30 de julio de 2003.
- De 18 de noviembre de 2004, por la que se autoriza a los Organismos Públicos a los que les es de aplicación la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado, la utilización de determinadas cuentas de primer orden no recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública.
- De 28 de diciembre de 2004, por la que se modificó la adaptación del PGCP a las entidades gestoras y servicios comunes de la SS, aprobada por Resolución de la IGAE de 16 de octubre de 1997.

Por otro lado, se participó en las reuniones del grupo de trabajo constituido sobre "Consolidación de cuentas anuales en el sector público", preparándose los puntos del documento que tratan de la formulación de las cuentas consolidadas y de las dificultades que plantea la aplicación práctica de las normas de consolidación.

Además, se emitieron informes relacionados con las consultas planteadas por diferentes órganos y entidades acerca de la interpretación de diversas disposiciones del PGCP.

1.1.2. Contabilidad de las AATT

Se publicaron las Ordenes HAC 4040, 4041 y 4042/2004, de 23 de noviembre, por las que se aprobaron las Instrucciones de los modelos normal, simplificado y básico de contabilidad local. Cabe citar, además, los trabajos de elaboración de requerimientos funcionales que han de servir de base al desarrollo de la aplicación informática BÁSICAL que da soporte al modelo básico. Se emitieron informes sobre consultas relacionadas con la aplicación de la normativa contable del sector público local y se efectuó el asesoramiento permanente sobre cuestiones planteadas por las entidades locales (aproximadamente ciento treinta entidades).

1.1.3. Sistemas de información contable

Se prestó asistencia a las oficinas contables de la AGE en relación con el Sistema de Información Contable SIC´2 (setenta y tres oficinas contables) y asesoramiento a las oficinas contables de los Organismos y Entes Públicos (aproximadamente ciento diez) que tienen implantado el citado SIC´2. Se realizaron las adaptaciones necesarias en SIC´2 para posibilitar la captura de documentos contables RC por determinadas unidades administrativas. Asimismo, se realizaron las pruebas de la adaptación del nuevo sistema de ingresos no tributarios (INT) para su utilización por los órganos gestores de dichos ingresos, así como los estudios preliminares para el desarrollo de un módulo de seguimiento y control de las compensaciones de ingresos realizados en el exterior. Se realizaron también estudios preliminares del nuevo sistema de información contable.

En relación con la aplicación "SOROLLA", se efectuaron los trabajos de implantación y asistencia funcional a Organismos, unidades de Ministerios y DEH, así como las especificaciones funcionales y pruebas relativas a las indemnizaciones por razón del servicio.

Han de mencionarse también los procesos para adecuar el SIC´2 a la nueva adaptación del PGCP para la AGE, y la adaptación del subsistema de la Caja General de Depósitos a los nuevos modelos y procesos.

Por lo que afecta al procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las Entidades de Derecho Público a las que les resulta de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la AIE, ha de citarse la finalización del análisis funcional de la aplicación que permite realizar este proceso por medios informáticos y telemáticos.

1.1.4. Contabilidad analítica

Respecto a la aplicación "CANOA", pueden citarse en 2004 las siguientes actividades:

- Realización de las pruebas para validar las modificaciones introducidas en la aplicación y en las interfaces con los sistemas de gestión.
- Apoyo al Parque Móvil del Estado y al INE en los trabajos necesarios para la obtención de los costes de los ejercicios 2003 y 2004.
- Implantación de la aplicación en el Consejo de Seguridad Nuclear con la definición del modelo y la carga de las estructuras.

Por otra parte, se aprobó por la Comisión de Contabilidad Pública el documento "*Principios Generales sobre la Contabilidad Analítica de las AAPP*", que fue objeto de

publicación por la IGAE.

También se constituyó formalmente un nuevo Grupo de trabajo para elaborar un documento sobre "Indicadores de gestión en el ámbito del sector público".

1.2. ACTIVIDADES DE LA IGAE COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Procede resaltar las que siguen:

1.2.1. Cuenta General del Estado

En cumplimiento de lo dispuesto en el TRLGP, la IGAE formó la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2003, acordando el Consejo de Ministros su remisión al Tribunal de Cuentas el día 29 de octubre de 2004. Dicha Cuenta General incluyó los siguientes documentos: Cuenta General de las Administraciones Públicas estatales, elaborada mediante la agregación de las cuentas de 119 entidades (de un total de 123), Cuenta General de las empresas estatales, confeccionada por agregación de las de 236 entidades (de un total de 261) y Cuenta General de las Fundaciones estatales, que agregó las cuentas de 39 fundaciones (de un total de 52).

Acompañando a la Cuenta General de Estado se remitieron al Tribunal de Cuentas las 15 Cuentas de gestión de tributos cedidos rendidas por las CCAA, con un resumen de las mismas.

1.2.2. Otras actuaciones como Centro gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable

Se citan las siguientes:

- Elaboración de la Cuenta de la AGE. Tras la finalización del ejercicio contable, la Central contable obtuvo y verificó la información que permite crear los ficheros informáticos para el envío de la Cuenta de la AGE al Tribunal de Cuentas. En el ejercicio 2004, y con este fin, se examinaron, analizaron y verificaron el Balance, la Cuenta de Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, además de elaborarse los Informes agregados de todos los Departamentos ministeriales, así como un Resumen de la Cuenta de la AGE para su publicación en el BOE.
- Examen de cuentas para su remisión al Tribunal de Cuentas. Durante el ejercicio 2004 se examinaron y remitieron al Tribunal las Cuentas de los siguientes órganos, organismos y entes: AEAT, OAAA (72 cuentas), Sociedades mercantiles estatales (210 cuentas), Entidades públicas empresariales (15 cuentas), Fundaciones estatales (45 cuentas) y Otros OOPP (44 cuentas).

- Seguimiento mensual de la contabilidad del ejercicio 2004, efectuada por las Intervenciones Delegadas territoriales y por las Intervenciones Delegadas en los Departamentos ministeriales, mediante acceso a sus bases de datos centralizadas. Asimismo, se realizó la conciliación entre la contabilidad de los Tributos y Recursos de otras Administraciones y Entes Públicos del módulo de información contable de la AEAT y la del Sistema de Información Contable de la AGE.
- Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables, resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable.
- Elaboración de los informes de liquidación de los presupuestos del año 2003 y de avance de la liquidación de los del ejercicio 2004 para su remisión a las Cortes Generales como documentación anexa al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2005.
- Actividades de control contable. Se procedió al seguimiento y control de las operaciones que realizan todas las oficinas contables del ámbito del Estado.
- Gestión contable de la AGE. Se llevó a cabo a través de las Oficinas de contabilidad de las Intervenciones Delegadas en Departamentos ministeriales, DEH, Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la propia Oficina Central Contable.

1.2.3. Actividades como Central de información económica y financiera del Sector público estatal

Se centralizó la información deducida de la contabilidad de los Organismos, Entidades y Agentes que integran el Sector público estatal que, además de ir dirigida a los centros gestores y órganos políticos, también se envía a otros entes y órganos de muy variada naturaleza.

2. CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Este control se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad: función interventora o control previo de legalidad, cuyo ámbito de aplicación incluye a los Departamentos ministeriales y a los OAAA y cuya finalidad es verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable; y control financiero, aplicable al conjunto del Sector público estatal, cualquiera que sea la naturaleza del órgano o ente controlado y que también se extiende a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos.

Una mayor precisión de esta función ha sido introducida por el nuevo texto de LGP aprobado, como se ha anticipado, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que especifica en su título VI, en vigor a partir de 2005, las siguientes tres modalidades: control previo mediante el ejercicio de la función interventora y control de carácter posterior, subdividido éste en control financiero permanente y auditoría pública. En la presente Memoria, al referirse al ejercicio 2004, se mantiene a efectos expositivos la subdivisión función interventora y control financiero utilizada en las Memorias de años anteriores.

2.1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Esta función tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración del Estado y de sus OOAA que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2.1.1. Fiscalización previa

- Intervenciones Delegadas en Ministerios

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en Departamentos ministeriales se elevó en el año 2004 a 185.398, suponiendo un importe de 84.167,8 millones de euros. De estos expedientes, fueron objeto de reparo suspensivo en su tramitación un total de 8.593, lo que representó un 4,6 por ciento del total examinado.

- Intervenciones Delegadas en OOAA

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en OOAA, durante el ejercicio 2004, ascendió a 80.277, suponiendo un importe de 23.442,7 millones de euros. El número de reparos suspensivos fue de 1.516, representando el 1,9 por ciento del total examinado.

- Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales

El total de expedientes de gasto objeto de fiscalización previa en Dependencias territoriales, correspondientes a gastos de Ministerios y OOAA fue de 173.993. Dichos expedientes representaron un importe de 12.214,3 millones de euros, habiendo sido objeto de reparo suspensivo en su tramitación el 0,7 por ciento de ellos.

– Intervención General

Durante 2004 se sometieron a fiscalización un total de 570 expedientes, correspondiendo 97 al área de Contratación, 410 al área de Patrimonio y Asuntos diversos y 63 al área de Subvenciones. Por otro lado, se emitieron informes sobre 199 expedientes de gastos (las propuestas presentadas fueron 441), por importe global de 243,7 millones de euros, en los que se había omitido la fiscalización previa y que han de ser sometidos a la decisión del Consejo de Ministros.

– Intervenciones Delegadas en otros Organismos

La Intervención Delegada en el Consejo de Estado fiscalizó durante 2004 un total de 673 expedientes, por importe de 7,5 millones de euros; y la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera 148 expedientes, por importe de 17,4 millones de euros.

2.1.2. Otras actuaciones de control

La función interventora comprende también la intervención formal de la ordenación del pago, actuación que desarrolla la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (dada su función de Ordenador General de Pagos del Estado) y las Intervenciones Territoriales e Intervenciones Delegadas. En la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el número de propuestas recibidas en 2004 fue de 349.494 y las órdenes de pago expedidas ascendieron a 283.655, que supusieron, respectivamente, 336.870,1 y 158.260,3 millones de euros.

El ejercicio de la función interventora se completa con las actuaciones de intervención material de la inversión en obras y adquisiciones del Estado. Durante 2004 se produjeron 605 recepciones en Ministerios, 1.552 en OOAA y 969 en el ámbito territorial, de lo que se deduce que el volumen de actuaciones dentro de la AIE supuso, en este aspecto, el 49,6 por ciento del total.

Como complemento de la función interventora, los Interventores Delegados asistieron a juntas y mesas de contratación y la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera participó durante 2004 en 34 subastas y 65 emisiones de Deuda Pública.

2.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija

El número total de cuentas justificativas revisadas en 2004 fue de 36.893 de las que aproximadamente el 49,3 por ciento correspondieron a cuentas de reposición de anticipos de caja fija. El número de informes desfavorables por haberse encontrado defectos o anomalías en la justificación de las cuentas fue de 5.690 (el 15,4 por ciento del total informes emitidos).

2.2. CONTROL FINANCIERO

El control financiero se ejerce respecto a los Servicios, OOAA, Sociedades y demás Entes públicos estatales, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica. Asimismo, se lleva a cabo respecto a las Sociedades mercantiles, Empresas, Entidades y particulares, por razón de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas del Estado o de sus OOAA, o de otro modo concedidas con cargo a los PPGGEE o a fondos de la UE, así como respecto de las Entidades colaboradoras que participen en el procedimiento para su concesión y gestión.

El control financiero tiene por objeto verificar que la gestión económico-financiera del Sector público estatal se adecúa a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la programación y ejecución de los recursos presupuestarios públicos. Cuando el control financiero se realiza sobre perceptores de subvenciones, tiene por objeto comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas percibidas, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

Para la realización de estos controles se utilizan técnicas de auditoría y de acuerdo con los objetivos que se persigan se puede utilizar alguna de las siguientes modalidades de auditoría: financiera, de cumplimiento y operativa. Se describen brevemente estas modalidades a continuación, ofreciéndose en apartados posteriores las realizaciones de cada tipo en 2004:

- La auditoría financiera tiene por objeto comprobar que la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera y el resultado de las operaciones, de acuerdo con las normas y principios contables, públicos o empresariales, que sean de aplicación. Esta modalidad de auditoría abarca las cuentas anuales que deben rendir los OOAA, las Entidades públicas empresariales, las Entidades a que se refieren las Disposiciones adicionales novena y décima de la LOFAGE, las Sociedades mercantiles estatales y las Fundaciones estatales.
- El objeto de la auditoría de cumplimiento es verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación.
- La auditoría operativa incluye las auditorías de eficacia, eficiencia y economía y de sistemas y procedimientos económico-financieros. Su finalidad es proporcionar una valoración de la actividad, función o procedimiento de gestión financiera, detectar sus posibles deficiencias y proponer, en su caso, las recomendaciones o medidas correctoras en orden a conseguir una mayor eficiencia y economía en la utilización de los recursos públicos. Dentro de este apartado se incluye la auditoría de programas presupuestarios, cuyo

objetivo es evaluar, desde la perspectiva de la eficacia, la gestión de los programas o planes de actuación sujetos a seguimiento especial.

La LGP establece la elaboración por la IGAE de un Plan anual. En el Plan de auditorías y de actuaciones de control financiero para 2004 figuraron los tres grupos siguientes: Controles integrados en el Sistema Nacional de Auditoría, Control sobre Fondos Comunitarios y Control Financiero Permanente.

A continuación se desarrolla cada una de las modalidades, incluyéndose los cuadros del estado de situación de las actividades y haciéndose mención finalmente de otras actuaciones y de los sistemas de información aplicados al control financiero.

2.2.1. Controles integrados en el Sistema Nacional de Auditoría

Las actuaciones se realizan por las unidades integradas en la ONA, así como por las Intervenciones Delegadas, llevándose a cabo actuaciones de coordinación por la División competente de la ONA. Estos controles se realizan aplicando técnicas de auditoría con alcances diferentes en función de los objetivos pretendidos. Para la elección de uno u otro tipo de auditoría se tienen en cuenta las especiales características de los distintos tipos de entidades seleccionadas y la legislación aplicable, así como la existencia de unos sistemas de información económica y contable que permitan la realización con rigor de los trabajos de verificación.

Los criterios seguidos en los diversos ámbitos pueden resumirse como sigue:

- En el ámbito de la Administración pública estatal, se efectuaron actuaciones concretas, bien por la especialidad de su objetivo o bien por la complejidad del control a realizar. Sobre la actividad del Estado español en el exterior, se realizaron auditorías de cumplimiento en representaciones diplomáticas y otros centros, dependientes de Departamentos ministeriales y de OOAA, en Roma, Lima y Rabat.
- En el área de las Sociedades Estatales y Entes Públicos se incluyeron las auditorías de cuentas de los Organismos y Entidades públicas no sujetos a control financiero permanente, así como las de las Sociedades mercantiles estatales que, no estando sometidas a la obligación de auditarse en virtud de su legislación específica, se incluyeron en el Plan anual de auditorías. Asimismo, se incluyeron las auditorías de cuentas de las Fundaciones del sector público estatal de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que ha atribuido a la IGAE la realización de la auditoría externa de las cuentas anuales de las Fundaciones obligadas a someter sus cuentas a auditoría. Como complemento a la auditoría de cuentas realizada por la IGAE o por firmas de auditoría privada, se efectuaron otras modalidades de auditoría, fundamentalmente de cumplimiento y operativa.

- En subvenciones nacionales se incluyeron los controles realizados sobre perceptores de subvenciones y ayudas nacionales.
- Controles sobre fondos comunitarios con el objetivo de comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones y ayudas obtenidas con cargo a fondos de la UE. Estos controles se llevan a cabo por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, con participación de las Intervenciones de las CCAA, y por la ONA que, además de supervisar y coordinar los controles de subvenciones comunitarias realizadas por aquéllas, actúa como Órgano Nacional de Coordinación (véanse apartados 2.2.2.2 y 2.2.2.3).
- Auditorías por mandato legal, cuya finalidad fue comprobar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes de los diferentes Contratos-Programa.
- Otras auditorías incluyeron diversas actuaciones, tales como la auditoría del Colegio de Huérfanos de Hacienda o el control financiero de los procesos liquidatorios de los Fondos de promoción de empleo.
- Auditorías sobre procesos de privatización contempladas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, por el que se establecieron las bases del programa de modernización del Sector público empresarial del Estado.
- Auditorías de programas presupuestarios, para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de los correspondientes programas, analizar los sistemas y procedimientos de seguimiento de objetivos, y el grado de fiabilidad de los datos contenidos en los informes que deban rendir los órganos gestores responsables. La Ley de Presupuestos de cada año determina los programas presupuestarios y las actuaciones a las que resulta de aplicación el sistema de seguimiento.
- Controles de calidad a auditorías de cuentas de Sociedades Estatales y Entes Públicos realizadas por firmas privadas por cuenta de la IGAE, en concreto respecto de las auditorías de las entidades AENA, ICO, FNMT-RCM, RENFE y en las Fundaciones estatales FEOI, Fundación Sepi, Fundación del Vidrio y Fundación de los Ferrocarriles Españoles. Estas auditorías se realizaron por firmas privadas contratadas por la IGAE, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª del TRLGP, y como consecuencia de haberse apreciado insuficiencia de medios de la IGAE.

Durante el año 2004 se desarrollaron actuaciones contenidas en el propio Plan del año o en planes de ejercicios anteriores. En el Cuadro 6.1 se recoge el estado de ejecución a fin de ejercicio de los controles financieros integrados en el denominado Sistema Nacional de Auditoría.

Cuadro 6.1

GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES INTEGRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE AUDITORÍA REALIZADOS DURANTE 2004

Sector	Nº auditorías previstas Plan 2004	Finalizadas (1)			Fase de elaboración de informe (3)	Fase de trabajo de campo
		Plan 2004	Otras (2)	Total		
1. Administración Pública Estatal	12		6	6	2	7
1.1. Auditorías de sistemas y procedimientos	4		1	1	1	
1.2. Servicio exterior del Estado	8		5	5	1	7
2. Sociedades Estatales y Entes Públicos	160	121	23	144	12	26
2.1. Sociedades Mercantiles Estatales	8	8		8		
2.2. Entidades Públicas Empresariales	10	10	1	11		
2.3. Entes Disposiciones Adicionales 9ª y 10ª LOFAGE	10	10		10		
2.4. Fundaciones Públicas Estatales	14	14		14		
2.5. Otras Entidades Públicas	30	30		30		
2.6. Otras Auditorías	88	49	22	71	12	26
3. Subvenciones Nacionales	254	119	277	396	19	90
4. Auditorías por mandato legal y otras	13	2	24	26	5	7
4.1. Contratos-programa y cuantificación del déficit	7		21	21	4	3
4.2. Otras Auditorías	6	2	3	5	1	4
5. Auditorías de Operaciones de Privatización	6	4		4		2
6. Auditorías de Programas Presupuestarios	12	8	5	13	5	1
7. Controles de calidad	10	8		8		
TOTAL	467	262	335	597	43	133

(1) Con informe definitivo emitido.

(2) Auditorías finalizadas derivadas de planes anteriores.

(3) Finalizado el trabajo de campo pero sin haberse emitido el informe definitivo.

Los aspectos más destacables de las auditorías y controles financieros realizados durante el ejercicio 2004, agrupados por sectores o ámbitos, fueron los siguientes:

2.2.1.1. Auditorías de sistemas y procedimientos económico-financieros

En 2004 se finalizó la auditoría de los sistemas y procedimientos sobre la gestión económico-financiera de multas y sanciones en la Dirección General de Tráfico. El volumen de expedientes tramitados exige su gestión automatizada. De ahí que las recomendaciones incidieran en el refuerzo y modernización del sistema informático orientándolo a la gestión, completándolo con el control de boletines y de la recaudación y, sobre todo, pensado en su explotación personalizada desde cada Jefatura pro-

vincial, facilitando la consulta "a la carta" de los gestores que participan en la tramitación de los expedientes sancionadores.

2.2.1.2. Auditorías de Sociedades Estatales y Entes Públicos

En el Cuadro 6.2 se refleja, por sector o tipo de entidad o modalidad, la ejecución de las auditorías de cuentas, agrupándose el resto de actuaciones en el apartado Otras auditorías y especificándose el número de informes emitidos durante el año 2004 en cada caso.

Cuadro 6.2

INFORMES DE AUDITORÍAS EN EL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EMITIDOS EN 2004

Sector	Nº Informes emitidos en 2004		
	ONA	Intervenciones Delegadas	Total
Sociedades Estatales y Entes Públicos			
Sociedades Mercantiles Estatales	8		8
Entidades Públicas Empresariales	11		11
Entes Disposiciones Adicionales 9ª y 10ª LOFAGE	8	2	10
Fundaciones Públicas Estatales	13	1	14
Otras Entidades Públicas	1	29	30
Otras Auditorías	38	33	71
TOTAL	79	65	144

2.2.1.3. Auditorías de subvenciones nacionales

La LGS supuso la variación del régimen de control financiero de subvenciones. Las modificaciones fundamentales en dicha materia vienen derivadas de una mayor seguridad jurídica, de la mejora de las garantías y derechos que asisten a los beneficiarios que se someten al control y de una mayor participación de la IGAE en el procedimiento de reintegro que pueda derivarse de los controles efectuados.

La entrada en vigor de la Ley impulsó la redacción de la Instrucción de 19 de febrero de 2004, de la IGAE, para la aplicación de las disposiciones de la LGS en materia de control financiero de subvenciones a las actuaciones de control iniciadas antes de la entrada en vigor de la Ley, así como de la Comunicación de 29 de julio de 2004, de la IGAE, sobre aplicación del régimen transitorio previsto en la propia LGS.

El detalle numérico de los informes emitidos durante el año 2004, por línea de

subvención, figura en el Cuadro 6.3.

Cuadro 6.3
INFORMES DE CONTROLES SOBRE SUBVENCIONES EMITIDOS EN 2004

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Nº de informes emitidos en 2004		
	ONA	Intervenciones Delegadas	Total
Fines sociales	8		8
Reestructuración de la minería del carbón	2		2
Promoción del empleo y de la formación	5		5
Protección del medio ambiente	2		2
Promoción de la investigación, inversión y PYME	23		23
Promoción de la cultura	4		4
Sanidad y consumo	6		6
Cooperación internacional	13		13
Planes provinciales e insulares de cooperación	6	326	332
Otras subvenciones	1		1
TOTAL	70	326	396

En los informes emitidos en 2004 se recogieron propuestas de reintegro, que representan el 18 por ciento del total de los fondos controlados.

2.2.1.4. Auditorías sobre operaciones de privatización

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996 estableció que, una vez concluido cada proceso privatizador, la IGAE había de llevar a cabo una auditoría respecto a su desarrollo. Con base en la anterior previsión la ONA elaboró los informes definitivos de auditoría sobre el desarrollo de las operaciones de privatización de "Ebro Puleva, S.A.", "Compañía Trasmediterránea", "Empresa Nacional de Autopistas, S.A." y "MUSINI, S.A. de Seguros y Reaseguros".

2.2.1.5. Control financiero de programas presupuestarios

El Plan de auditorías para el año 2004 incluyó el control de 10 Programas presupuestarios y de 2 Planes de actuación, con un montante de gasto de 13.096,43 millones de euros. Se efectuó el control de 9 Programas y de los 2 Planes por la IGAE, correspondiendo el control del restante a la Intervención General de la SS. El Cuadro 6.4 muestra el importe de cada uno de estos programas y planes de actuación, así como el Ministerio u Organismo responsable de su gestión.

Cuadro 6.4

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y PLANES DE ACTUACIÓN SUJETOS A SEGUIMIENTO ESPECIAL DURANTE EL EJERCICIO 2003 (PLAN DEL AÑO 2004)

Ministerio u Organismo	Programa/Plan de actuación		Crédito asignado 2003
			(Millones de euros)
Interior	222.E	Centros e instituciones penitenciarias	658,5
Justicia	142. A	Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal	992,7
Interior y Jefatura Tráfico	222.B	Seguridad Vial	558,1
Seguridad Social	3333	Atención a Inmigrantes y refugiados	49,5
Medio Ambiente	512. A	Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos	1.631,3
Fomento	513. A	Infraestructura del Transporte Ferroviario	1.364,9
Fomento	513. D	Creación de Infraestructura de Carreteras	2.260,8
Agricultura, Pesca y Alimentación	531. B	Plan Nacional de Regadíos	157,9
Educación, Cultura y Deporte	541. A	Investigación Científica	416,5
Ciencia y Tecnología	542. E	Investigación y Desarrollo Tecnológico	2.009,4
Puertos del Estado		Plan de Actuación del Ente Público Puertos del Estado y Autoridades Portuarias	791,8
AENA		Plan de Actuación del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea	2.205,1
		TOTAL	13.096,4

2.2.2. Control sobre fondos comunitarios

2.2.2.1. Controles FEOGA y Acciones Estructurales

Estos controles afectan a dos ámbitos: FEOGA-Garantía y Acciones Estructurales. La distribución prevista en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2004, por Fondos y por unidad responsable de su realización, así como el número de controles cuya realización correspondió a las Intervenciones Generales de las CCAA, es el que figura en el Cuadro 6.5.

Cuadro 6.5

**CONTROLES DE FONDOS COMUNITARIOS PREVISTOS PARA EL EJERCICIO
2004, POR UNIDADES RESPONSABLES DE SU REALIZACIÓN**

Fondo	UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTROL			Total
	Oficina Nacional de Auditoría	Intervenciones Delegadas	Intervención CC.AA.+ FEGA+Aduanas	
FEOGA-GARANTÍA				
- FEOGA- Garantía	4	41	608	653
- Controles de calidad FEOGA-Garantía contratados				
ACCIONES ESTRUCTURALES				
- Fondos de Cohesión	2	8	74	84
- FEDER	24	119	627	770
- Fondo Social Europeo		56	948	1.004
- IFOP			90	90
- FEOGA-ORIENTACIÓN	1		404	405
- PLURIFONDOS			1	1
- FER	3			3
- Controles de calidad Acciones Estructurales contratados	366			366
TOTAL CONTROLES	400	224	2.752	3.376

En el Cuadro 6.6 se refleja el grado de ejecución de los controles realizados por la IGAE en 2004 en el ámbito del FEOGA-Garantía y de las Acciones Estructurales, debiendo tenerse presente que durante ese ejercicio se desarrollaron actuaciones auditoras basadas en el plan del propio año y en planes de ejercicios anteriores.

Cuadro 6.6

**GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES DE FONDOS COMUNITARIOS
REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2004**

Fondo	Auditorías previstas Plan 2004	Finalizadas (1)			Elaboración de Informe (3)	Fase de Trabajo de campo
		Plan 2004	Otras (2)	Total		
FEOGA-GARANTÍA						
- FEOGA- Garantía	45	21	81	102	12	2
- Controles de calidad FEOGA- Garantía contratados			4	4		
ACCIONES ESTRUCTURALES						
- Fondos de Cohesión	10	1	5	6		
- FEDER	143	33	38	71	16	
- Fondo Social Europeo	56	14		14		
- IFOP			49	49		
- FEOGA-ORIENTACIÓN	1		4	4	6	
- PLURIFONDOS						
- FER	3	3		3		
- Controles de calidad Acciones Estructurales contratados	366		76	76	366	
TOTAL CONTROLES	624	72	257	329	400	2

(1) Con informe definitivo emitido.

(2) Auditorías finalizadas derivadas de planes anteriores.

(3) Finalizado el trabajo de campo pero sin haberse emitido el informe definitivo.

2.2.2.2. Coordinación a nivel nacional

La IGAE coordina los controles efectuados en el ámbito de las ayudas financiadas, en todo o en parte, con fondos comunitarios cuya realización se efectúa en España por el FEAGA, el Departamento de Aduanas e IIEE de la AEAT y por las Intervenciones Generales de las CCAA.

En este ámbito de coordinación se incluye la comunicación a la Comisión Europea de las irregularidades detectadas en los controles realizados y sobre las que el órgano concedente ha iniciado el expediente de reintegro (artículo 3) o modificaciones relativas a expedientes comunicados con anterioridad (artículo 5). Las irregularidades comunicadas durante el ejercicio 2004, agrupadas por Fondos, se resumen en el Cuadro 6.7.

Cuadro 6.7
**IRREGULARIDADES COMUNICADAS DURANTE 2004 EN RELACIÓN A LOS
FONDOS COMUNITARIOS**

Fondo	Reglamento	Nº Comunicaciones Artículo 3	Nº Comunicaciones Artículo 5
FEOGA-Garantía	(CE) 595/91	745	1.613
FEDER	(CE) 1681/94	75	11
FEOGA-Orientación	(CE) 1681/94	10	12
IFOP	(CE) 1681/94	19	17
Fondo de Cohesión	(CE) 1831/94	1	
FSE	(CE) 1681/94	123	144
TOTAL		973	1.797

2.2.3. Control financiero permanente

Se exponen las actividades realizadas durante el año 2004 en cuatro subapartados, según su ámbito.

2.2.3.1. En Departamentos ministeriales

En el Cuadro 6.8 se recogen los informes de control financiero en Departamentos ministeriales emitidos durante 2004.

Cuadro 6.8
**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
 EMITIDOS EN 2004**

Ministerios	Informe Anual		Total
	Planes anteriores	Plan 2004	
Asuntos Exteriores	2	1	3
Justicia		3	3
Hacienda		10	10
Interior	5	1	6
Fomento		11	11
Educación, Cultura y Deporte		9	9
Trabajo y Asuntos Sociales		7	7
Ciencia y Tecnología	5	1	6
Agricultura, Pesca y Alimentación		3	3
Administraciones Públicas		3	3
Medio Ambiente		3	3
Economía		6	6
Presidencia		1	1
Sanidad y Consumo		9	9
TOTAL	12	68	80

2.2.3.2. *En OOAA*

Durante el ejercicio 2004, los trabajos de control financiero en los OOAA se concretaron en dos tipos de informes:

- Informes de auditoría sobre las cuentas anuales de 65 OOAA, que acompañan a las cuentas cuando éstas se rinden al Tribunal de Cuentas.
- Informes de control financiero, en los que se analiza la gestión económico-financiera desarrollada y, en su caso, se proponen recomendaciones o medidas para su mejora, con el detalle que se recoge en el Cuadro 6.9.

Cuadro 6.9
INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN OAA EMITIDOS EN 2004

Organismos Autónomos	Informe Anual		Total
	Planes anteriores	Plan 2004	
Ministerio de Asuntos Exteriores		1	1
- Agencia Española de Cooperación Internacional		1	1
Ministerio de Justicia	2		2
- Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia	1		1
- Mutualidad General Judicial	1		1
Ministerio de Hacienda		2	2
- Parque Móvil del Estado		1	1
- Instituto de Estudios Fiscales		1	1
Ministerio del Interior		2	2
- Jefatura Central de Tráfico		1	1
- Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado		1	1
- Trabajo y Prestaciones Penitenciarias			
Ministerio de Fomento		2	2
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas		1	1
- Centro Nacional de Información Geográfica		1	1
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte		7	7
- Consejo Superior de Deportes		1	1
- Biblioteca Nacional		1	1
- Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura		1	1
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía		1	1
- Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales		1	1
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo		1	1
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música		1	1
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2	6	8
- Instituto Nacional de Empleo		1	1
- Fondo de Garantía Salarial		1	1
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo		1	1
- Instituto de la Mujer		1	1
- Consejo de la Juventud de España		1	1
- Instituto de la Juventud		1	1
- Real Patronato sobre Discapacidad	2		2

(continúa)

Cuadro 6.9 (continuación)
INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN OAA EMITIDOS EN 2004

Organismos Autónomos	Informe Anual		Total
	Planes anteriores	Plan 2004	
Ministerio de Ciencia y Tecnología	3	7	10
- Oficina Española de Patentes y Marcas	1	1	2
- Instituto de Astrofísica de Canarias		1	1
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas		1	1
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	1		1
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnológica Agraria y Alimentaria		1	1
- Instituto Español de Oceanografía		1	1
- Instituto Geológico y Minero de España	1	1	2
- Centro Español de Metrología		1	1
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		3	3
- Agencia para el Aceite de Oliva			
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios		1	1
- Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos		1	1
- Fondo Español de Garantía Agraria		1	1
Ministerio de Administraciones Públicas		2	2
- Instituto Nacional de Administración Pública		1	1
- Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado		1	1
Ministerio de Medio Ambiente	1	10	11
- Parques Nacionales		1	1
- Confederación Hidrográfica del Duero		1	1
- Confederación Hidrográfica del Ebro		1	1
- Confederación Hidrográfica del Sur de España		1	1
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		1	1
- Confederación Hidrográfica del Guadiana		1	1
- Confederación Hidrográfica del Júcar		1	1
- Confederación Hidrográfica del Segura		1	1
- Confederación Hidrográfica del Norte de España		1	1
- Confederación Hidrográfica del Tajo	1		1
- Mancomunidad de Canales de Taibilla		1	1
- Parque de Maquinaria			

(continúa)

Cuadro 6.9 (continuación)
INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN OAA EMITIDOS EN 2004

Organismos Autónomos	Informe Anual		Total
	Planes anteriores	Plan 2004	
Ministerio de Economía	2	3	5
- Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras			
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas		1	1
- Instituto Nacional de Estadística	1		1
- Comisionado para el Mercado de Tabacos		1	1
- Instituto de Turismo de España	1		1
- Tribunal de Defensa de la Competencia		1	1
Ministerio de la Presidencia		3	3
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales		1	1
- Centro de Investigaciones Sociológicas		1	1
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional			
- Boletín Oficial del Estado		1	1
Ministerio de Sanidad y Consumo		4	4
- Instituto Nacional del Consumo		1	1
- Agencia Española del Medicamento		1	1
- Instituto de Salud Carlos III		1	1
- Agencia Española de Seguridad Alimentaria		1	1
TOTAL	10	52	62

2.2.3.3. En Entidades Públicas

– AEAT

El control financiero de la AEAT se desarrolla tanto por la Intervención Delegada, que planifica, dirige y coordina las actuaciones y emite los informes globales, como por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, que realizan los controles financieros en las Delegaciones de la AEAT.

Durante 2004 la Intervención Delegada en la AEAT elaboró 14 informes anuales globales en materia de Gestión del sistema tributario y aduanero y de Gestión interna y base de cálculo, 8 del Plan 2003 y 6 del Plan 2004. Además, emitió los informes de auditoría sobre las cuentas anuales y sobre la cuenta de los tributos, ambos sobre el ejercicio 2003.

Por su parte, las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales emitieron durante 2004 los informes, agrupados por áreas, que se recogen en el Cuadro 6.10.

Cuadro 6.10

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EMITIDOS DURANTE 2004 SOBRE LAS DELEGACIONES DE LA AEAT

Áreas de Trabajo	Plan 2003	Plan 2004	Total
Gestión Tributaria	13	242	255
- Recursos y reclamaciones	2	12	14
- Ingresos		12	12
- Compensaciones y embargos	2	15	17
- Aplazamientos y fraccionamientos		16	16
- Recaudación ejecutiva	2	30	32
- Prescripciones	1	14	15
- Devoluciones	1	12	13
- Declaraciones anuales IRPF		16	16
- Declaraciones anuales IVA	2	14	16
- Declaraciones anuales IS		14	14
- Actas de inspección	1	31	32
- Unidades de módulos	2	12	14
- Cuenta corriente tributaria		6	6
- Contabilidad de tributos		38	38
- Gestión aduanera e IIEE	7	83	90
- Ingresos D.U.A.	2	11	13
- Ingresos C-7		7	7
- Declaraciones complementarias	1	10	11
- Ingresos factorías		5	5
- Servicio de caja		11	11
- IIEE	2	33	35
- Actas inspección de aduanas	2	6	8
Gestión Interna y Base del Cálculo	11	91	102
TOTAL	31	416	447

Además, se emitieron en 2004 los informes correspondientes a las actuaciones específicas siguientes: 31 informes sobre paralizaciones y suspensiones de deudas, 8 informes sobre compensaciones entre cónyuges y 39 respecto a deducción por maternidad.

- Radiotelevisión Española

Durante el ejercicio 2004 se emitieron un informe de auditoría sobre las cuentas anuales, un informe global anual de control financiero del Ente público e informes por cada una de las sociedades "Televisión Española, S.A." y "Radio Nacional de España, S.A.", todos ellos sobre el ejercicio 2003. Asimismo, se emitieron 3 informes parciales (Instituto Oficial de RTVE, Almacenes de TVE y Ventas emisión codificada) y un informe-resumen en base a los trabajos de control financiero realizados en el año 2002.

- Agencia de Protección de Datos, Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, Loterías y Apuestas del Estado, Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén, Museo Nacional del Prado

Durante 2004 se emitieron, para cada uno de dichos Organismos, el informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2003 y el informe de control financiero sobre la gestión del indicado año 2003.

2.2.3.4. En los Servicios periféricos del Estado

Durante 2004 los informes emitidos por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales respecto de los Servicios periféricos de la AGE y de los OOAA se recogen, agrupados por CCAA, en el Cuadro 6.11.

Además, se realizaron en 2004 las siguientes actuaciones: control financiero sobre la cuenta justificativa, que formulan los Delegados y Subdelegados de Gobierno, comprensiva de los gastos incurridos como consecuencia de la celebración de Procesos Electorales: se emitieron 125 informes; y comprobaciones complementarias para la elaboración de diversos informes por las Intervenciones Delegadas en Departamentos ministeriales y OOAA, mediante la correspondiente encomienda de control: se realizaron 175 controles (128 de control financiero permanente y 47 de auditoría de cuentas).

Cuadro 6.11

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN SERVICIOS PERIFÉRICOS EMITIDOS EN 2004

Comunidad Autónoma	Administración General del Estado	OOAA	Total
Andalucía	96	12	108
Aragón	19	3	22
Asturias	12	1	13
Baleares	15	1	16
Canarias	18	1	19
Cantabria	9	1	10
Castilla - La Mancha	44	5	49
Castilla y León	67	9	76
Cataluña	34	4	38
Extremadura	19	2	21
Galicia	37	4	41
La Rioja	9	1	10
Madrid	18	1	19
Murcia	13	1	14
Navarra	6	1	7
País Vasco	27	3	30
Valencia	32	3	35
TOTAL	475	53	528

2.2.4. Otras actuaciones en materia de control financiero

Se citan en este apartado actuaciones que son consecuencia directa tanto de los controles financieros realizados como de las funciones de coordinación que la normativa vigente atribuye a la ONA. En concreto, se destacan:

2.2.4.1. Informes de actuación

Durante el ejercicio 2004 se emitió un informe de actuación, relativo a distintos centros del Ministerio de Defensa (dirigido al titular del Departamento; en el supuesto de disconformidad, se somete a la consideración del Consejo de Ministros), al estimarse que no se habían adoptado medidas para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto en previos informes de control financiero.

2.2.4.2. Informes globales y monográficos

Se elaboraron los siguientes informes globales, remitidos en cuanto a la parte correspondiente a su ámbito de competencias, al Subsecretario de cada Departamento Ministerial: Informe resumen por cada Ministerio, con la información más relevante obtenida en las actuaciones de control financiero permanente e Informe resumen con la información más destacada de las auditorías de cuentas anuales de las entidades dependientes de cada Departamento.

Durante el ejercicio 2004, se emitieron asimismo los siguientes informes: informe monográfico sobre la gestión de las Sociedades estatales de infraestructuras agrarias, informe monográfico sobre el sistema portuario, informe sobre los resultados de los controles financieros realizados en los servicios y dependencias del Estado español en Roma, e informes globales sobre la gestión de las Sociedades Estatales de Obras Hidráulicas y sobre la de las Confederaciones Hidrográficas.

2.2.4.3. Actuaciones generales de coordinación

Otras actuaciones de seguimiento y coordinación en materia de control financiero fueron la participación en la elaboración de los Reglamentos de desarrollo de la LGP y la LGS, la dirección de la Comisión de Normas Técnicas de auditoría del Sector Público, la participación en varias Comisiones de Seguimiento de Contratos-Programa y el apoyo a los órganos judiciales, tanto mediante designación de funcionarios como peritos y colaboradores, como a través de la realización de tareas de coordinación y apoyo de los equipos periciales constituidos en años anteriores.

2.2.5. Sistemas de información aplicados al control financiero

Actuaciones significativas en materia de las bases de datos y los sistemas informáticos para la realización de los controles financieros y el tratamiento y elaboración de la información obtenida de los informes fueron:

- Base de datos nacional de subvenciones ("TESEO"), regulada en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, actualmente pendiente de desarrollo reglamentario. Deben citarse las siguientes actuaciones, relativas al desarrollo normativo y adaptación funcional del sistema, así como a la gestión y administración de la carga de la base de datos: realización de los trabajos informáticos necesarios para la adaptación del actual "TESEOnet" en paralelo con la elaboración de un borrador de desarrollo del artículo 20 de la LGS; carga en la base de datos de la información sobre pagos del FEAGA de 2003; consolidación del sistema de información implantado el pasado año; y desarrollo del plan de formación 2004 dirigido a los usuarios de los órganos gestores de la AGE obligados al suministro de información.

- En materia de aplicaciones: mantenimiento de la aplicación "AUDITOR" (para la planificación y seguimiento de las auditorías y actuaciones de control financiero del conjunto de unidades de la IGAE), mantenimiento e implantación de la herramienta de auditoría asistida por ordenador "AURIGA" (para el acceso y análisis de la evidencia informática en auditorías y trabajos de control financiero) y mantenimiento de las bases de datos "AUDI" (refleja los resultados de los informes de control financiero permanente emitidos en la AEAT) y "FONDOS" (relativa a la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de control de fondos comunitarios a las bases de datos de perceptores de fondos comunitarios).

3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

Corresponde a la Inspección General y al Servicio de Auditoría Interna de la AEAT (SAI) la inspección y el control permanente de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda para conocer la situación y desarrollo de los servicios y el modo y grado de ejecución de los objetivos, programas y planes de actuación ministerial, así como sobre los resultados alcanzados, con el fin de proporcionar información a los órganos superiores del Departamento, apoyar la toma de decisiones por parte de los mismos y propiciar la mejora continua de la gestión.

Las técnicas y procedimientos utilizados por las Inspecciones de los Servicios posibilitan el conocimiento de la eficacia alcanzada en el cumplimiento de objetivos y programas de actuación, así como del grado de eficiencia, calidad y agilidad de la gestión. Las actuaciones inspectoras se llevan a cabo, para el conjunto departamental, por las Inspecciones de los Servicios de Economía y Hacienda de la Inspección General y, en el ámbito de la AEAT, por las del SAI, bajo la superior coordinación de la Inspección General.

Los servicios que gestionan los tributos cedidos por el Estado a las CCAA son también objeto de inspección periódica por la Inspección General para evaluar el modo y la eficacia de su gestión, rindiéndose anualmente informes al efecto a las Cortes Generales con ocasión de la presentación de los proyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, y en relación o como consecuencia de la función inspectora, la Inspección General y el SAI elaboran análisis y proporcionan información en materia de gestión y actuación de los servicios, formulan propuestas de instrucciones a los servicios inspeccionados y de mociones a los Centros directivos para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de actuaciones y la consecución de objetivos, cursan recomendaciones para la unificación de criterios o para adaptaciones normativas u organizativas, impulsan la mejora en los sistemas de atención e información a los ciudadanos, realizan acciones de prevención y corrección de conductas que menoscaban el ejercicio de funciones públicas, etc.

Dada la índole de la función, las normas reguladoras de las Inspecciones de los Servicios someten sus actuaciones al principio de planificación anual. La exposición del presente epígrafe se articula sobre la base de los resultados de objetivos y programas significativos del Plan para 2004 de la Inspección General y del SAI, debiendo tenerse presente que, dada la estructura de los Departamentos ministeriales en dicho año, la Inspección General desarrolló sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones tanto del entonces Ministerio de Hacienda como del extinguido Ministerio de Economía.

3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.1. *Visitas de Inspección*

3.1.1.1. *En el Ministerio de Economía y Hacienda*

En el ámbito del anterior Ministerio de Hacienda y actual Ministerio de Economía y Hacienda, las Visitas de Inspección realizadas en 2004 ascendieron a 57, de las que 8 fueron a SSCC y 49 a SSTT, con el desglose que se indica en los apartados que siguen.

3.1.1.1.1. SSCC

Las Visitas de Inspección de 2004 afectaron a las siguientes unidades y procesos:

- Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos
 - Instituto de Estudios Fiscales: Escuela de la Hacienda Pública.
- Secretaría de Estado de Economía
 - Dirección General del Tesoro: Caja General de Depósitos.
- Secretaría General de Hacienda
 - Tribunales Económico-Administrativos: conflictividad y causas de grado de estimación de reclamaciones económico-administrativas.
 - Dirección General del Catastro: accesos a bases de datos.
- Secretaría General de Presupuestos y Gastos
 - Dirección General de Fondos Comunitarios: Subdirecciones Generales de Incentivos Regionales y de Inspección y Control.

- Subsecretaría de Economía y Hacienda
 - FNMT-RCM: Proyecto “ CERES” .

3.1.1.1.2. SSTT

Se llevaron a cabo en las unidades y con el objetivo y para los ámbitos y finalidades que se indican seguidamente:

- Áreas de Hacienda de las DEH: Cádiz, Jerez, Lugo, Soria y Teruel.
- Unidades de Coordinación con las HHTT: Alicante, Almería, Castellón, Ciudad Real y Huelva.
- Unidades de Patrimonio del Estado: Alicante, Almería, Burgos, Cádiz, Ciudad Real, Huelva, Jerez, Las Palmas, Málaga y Murcia.
- Unidades de Clases Pasivas: Almería, Barcelona, Huelva, Navarra, Palencia y Tarragona.
- Gabinetes Técnicos de las DEH: Las Palmas, Murcia y Navarra.
- Unidades de Tesoro: Almería, Burgos, Cádiz y Málaga.
- Gerencias Territoriales del Catastro: Badajoz, Guadalajara, Jaén, Las Palmas, León, Orense, Tenerife, Teruel y Zaragoza.
- TEAR’S: Asturias, Cantabria y Valencia; y Secretarías Delegadas de Castellón y Gijón.
- Delegaciones Provinciales del INE: Alava y Tarragona.

3.1.1.2. En el extinguido Ministerio de Economía

En el ámbito de dicho Ministerio, cuyas competencias se distribuyeron entre los actuales de Economía y Hacienda y de Industria, Turismo y Comercio (véase epígrafe 2 del Capítulo II, el número de Visitas de Inspección realizadas en 2004 fue de 14, correspondiendo 4 a SSCC, 6 a SSTT y 4 a Unidades en el Exterior. A continuación se recoge su desagregación en las tres áreas de actuación indicadas:

3.1.1.2.1. SSCC

Las actuaciones se centraron en las unidades y procesos siguientes:

- Secretaría de Estado de Comercio y Turismo

- Dirección General de Política Comercial: organización y contratación de la Subdirección General de Comercio Interior.
- ICEX: procesos de contratación en el ámbito exterior.
- Secretaría de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la PYME
 - Dirección General de Política de la PYME: proyecto de Nueva Empresa.
 - Dirección General de Política Energética y Minas: coordinación funcional de las áreas y dependencias de Industria y Energía.

3.1.1.2.2. SSTT

Las actuaciones se refirieron a las unidades y materias siguientes:

- Centros de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior (CATICE's): Almería.
- Dependencias de Industria y Energía: Huelva, Pontevedra, Sevilla, Tarragona y Vizcaya.

3.1.1.2.3. Unidades en el Exterior

Las actuaciones afectaron en 2004 a las unidades y ámbitos siguientes:

- OFECOMES: Méjico D.F. y Monterrey (Méjico): visitas de carácter integral. Además, visita a la de Nueva York sobre coordinación del SIECE para Ofecomés.
- Oficinas Españolas de Turismo (OET): Roma: visita de carácter integral.

3.1.1.3. A CCAA sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado

Se efectuaron 45 Visitas de Inspección a los SSCC y SSTT de las CCAA que se citan:

- Andalucía: SSCC en Sevilla y SSTT de Sevilla, Córdoba y Jerez.
- Aragón: SSCC en Zaragoza y SSTT de Zaragoza y Teruel.
- Asturias: SSCC en Oviedo y SSTT de Gijón y Oviedo.
- Baleares: SSCC en Palma y SSTT de Palma.

- Canarias: SSCC en Las Palmas y SSTT de Tenerife y Las Palmas.
- Cantabria: SSCC en Santander y SSTT de Santander.
- Castilla-La Mancha: SSCC en Toledo y SSTT de Toledo, Ciudad Real y Albacete.
- Castilla y León: SSCC en Valladolid y SSTT de Valladolid, Palencia y Segovia.
- Cataluña: SSCC en Barcelona y SSTT de Barcelona y Tarragona.
- Extremadura: SSCC en Mérida y SSTT de Cáceres, Badajoz y Mérida.
- Galicia: SSCC en Santiago y SSTT de A Coruña y Orense.
- Madrid: SSCC en Madrid y SSTT de Madrid.
- Murcia: SSCC en Murcia y SSTT de Cartagena y Murcia.
- La Rioja: SSCC en Logroño y SSTT de Logroño.
- Valencia: SSCC en Valencia y SSTT de Valencia y Alicante.

3.1.2. Área de consultoría

En el presente apartado se hace referencia a actuaciones especiales de consultoría permanente que requieren dedicación continuada tanto mediante participación recurrente en reuniones y grupos de trabajo como a través de la elaboración de informes o notas para las autoridades competentes. Se centraron en el ejercicio 2004 en los siguientes ámbitos:

3.1.2.1. Comisionado del Gobierno para la participación de España en la reconstrucción de Iraq

Se prestó asistencia técnica a la Oficina de Apoyo del Comisionado del Gobierno para la participación de España en la reconstrucción de Iraq, tanto mediante asistencia periódica a las reuniones del Comisionado (11 en el año) y emisión de informes, como a través de la coordinación de las actuaciones dentro del ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda y de la realización de gestiones en el ámbito departamental.

3.1.2.2. Gestión de calidad

Como contribución al desarrollo de sistemas de gestión de calidad en colaboración con los órganos gestores y al impulso de la mejora continua que la filosofía de calidad

total propugna, durante 2004 se realizaron acciones en las áreas siguientes:

- Distinciones por mejoras en la gestión: evaluación de los proyectos presentados e informes resultantes en los Ministerios de Economía y de Hacienda.
- Cartas de Servicios: emisión de informes sobre las Cartas del INE y del Servicio de Información Administrativa.
- Proyecto de creación de la Agencia Estatal de Evaluación de la Calidad de los Servicios y de las Políticas Públicas: reuniones de trabajo y elaboración de informes.

3.1.2.3. Actuaciones relacionadas con la ONCE

La Inspección General tuvo encomendadas en 2004 diversas actuaciones relacionadas con la ONCE, en tres líneas diferentes, aunque convergentes en cuanto a sus contenidos: análisis de la documentación recibida en condición de miembro del Consejo del Protectorado de la ONCE, participación en el grupo de trabajo para el análisis económico-financiero de las empresas del Grupo ONCE y realización de informes sobre aplicación y reforma del Acuerdo General del Gobierno de la Nación y la ONCE.

3.1.2.4. Plan de Modernización de la DGS y FP

La Inspección General realiza desde 2002 el seguimiento del proceso de actualización y reformulación de sistemas informáticos y métodos de trabajo que viene desarrollando la DGS y FP. A lo largo de 2004 participó en las reuniones de trabajo relacionadas con dicho Plan de Modernización, se elaboraron informes y se supervisaron trabajos.

3.1.2.5. “Memoria de la Administración Tributaria”

El objetivo de las autoridades del Ministerio de mejora del contenido y transparencia de la política de la información al público hizo conveniente, entre otros aspectos, una revisión en profundidad de la “Memoria de la Administración Tributaria (MAT)”, uno de los exponentes más evidentes del ámbito de actuaciones del Departamento. En este sentido, y respecto a la MAT de 2003, se asumió, además de la tradicional función de impulso y coordinación, la revisión integral de su contenido y estructura al objeto de dotarla de una mayor coherencia interna y de potenciar simultáneamente los aspectos de difusión de las grandes cifras de la actuación del Ministerio, a cuyo fin se elaboraron diversos informes, se mantuvieron reuniones de trabajo específicas y se revisó, homogeneizó, completó y coordinó el texto, que fue objeto de difusión por Internet y en edición escrita.

3.1.3. Seguimiento y control permanente

Se citan los siguientes ámbitos desarrollados en 2004:

3.1.3.1. SIECE de las DEH

Además de la elaboración de informes trimestrales de indicadores de actividad y de índices de eficiencia de las DEH y del cálculo de las plantillas teóricas de personal de las DEH con base en los datos del SIECE, se llevó a cabo la revisión de datos del SIECE para las DEH. También en 2004 se realizó la puesta en producción del portal de análisis de datos SIECE.

3.1.3.2. Gestión de los TEAR´S

Se llevó a cabo el seguimiento de dicha gestión, con elaboración de informes cuatrimestrales de actividad conteniendo indicadores relevantes y con desagregación según órganos, tipos de expedientes y materias tributarias reclamadas, según la metodología del MIES. Asimismo se elaboró un informe sobre tiempos medios de tramitación de las reclamaciones económico-administrativas en los TEAR´S en el ejercicio 2003; y se desarrolló la aplicación de costes de personal de TEAR´S.

3.1.3.3. Impulso, coordinación y apoyo técnico a las DEH

Como prolongación de los trabajos en este área desarrollado tradicionalmente por la Inspección General por encomienda del Subsecretario del Departamento, se llevó a cabo la actividad permanente de asesoramiento, tutela, coordinación y apoyo técnico a las DEH.

3.1.3.4. Recaudación por tributos cedidos y concertados

El seguimiento de dicha recaudación se materializó en 2004 en la revisión, análisis y explotación de los datos recaudatorios procedentes de los agentes gestores de los tributos cedidos y concertados y la subsiguiente elaboración de informes trimestrales y acumulados con incorporación de parámetros, índices y ratios de especial significación. Tras las correspondientes verificaciones en las Visitas de Inspección sobre gestión de tributos cedidos se revisaron y publicaron los datos definitivos de recaudación en 2003 de los tributos cedidos con gestión asumida por las CCAA.

3.1.3.5. Recaudación de tasas de los Ministerios de Hacienda, de Economía y de Economía y Hacienda

La Inspección General tiene encomendada la coordinación de la información de las tasas gestionadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a comienzos de 2004 de las de Hacienda y de Economía, actuando como órgano de enlace entre los órga-

nos gestores de ámbito departamental y de sus OAAA y Entes Públicos, y el Departamento de Recaudación de la AEAT. Durante el ejercicio 2004 se elaboraron 5 informes trimestrales (cuatro para el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda y uno para el del actual Ministerio de Industria, Turismo y Comercio), con el detalle de la recaudación de las diferentes tasas y su comparación con la obtenida en el ejercicio anterior y con las previsiones realizadas, analizando las causas de las desviaciones experimentadas.

3.1.3.6. Seguimiento de Mociones e Instrucciones de Visitas de Inspección de Servicios

Se mantuvo el oportuno seguimiento de la efectividad de las medidas contenidas en las Instrucciones y las recomendaciones recogidas en Mociones resultantes de las Visitas de Inspección, a través del registro informático de las mismas, el control de las respuestas de las unidades inspeccionadas y Centros directivos y la reiteración, en su caso, recabando la preceptiva respuesta. Durante el año 2004 se produjeron diversos bloques de Instrucciones conteniendo 32 medidas específicas y 16 Mociones. Con objeto de introducir mayor dinamismo en el flujo de trabajo generado, se ha diseñado una nueva aplicación que, a través de medios telemáticos soportados por la Intranet departamental y permitiendo la autenticación mediante firma electrónica, administre todo el proceso de gestión de Instrucciones y Mociones.

3.1.4. Área de responsabilidades administrativas

Cabe citar actividades en los cuatro ámbitos siguientes:

- Expedientes de compatibilidad: la gestión en esta vertiente comportó el análisis de 66 expedientes respecto a la posible incompatibilidad de actividades según las Leyes de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos y del personal al servicio de las AAPP.
- Responsabilidad contable: se analizaron posibles perjuicios económicos a la Hacienda Pública susceptibles de reparación mediante reintegro en 4 expedientes.
- Régimen disciplinario: se emitió informe previo a su resolución en 6 expedientes disciplinarios en que se propuso la tipificación de la falta como grave o muy grave.
- Quejas y sugerencias: se llevó a cabo el seguimiento y control de quejas y sugerencias de los ciudadanos relativas a SSCC y unidades territoriales (70 casos). Se ha desarrollado una aplicación telemática para posibilitar la presentación de quejas y sugerencias a través de Internet.

3.1.5. Actividad consultiva, de asesoramiento y otro apoyo

En el área de informes, estudios y notas informativas, se dictaminaron 45 proyectos normativos (Leyes, Decretos-Leyes, Reales Decretos, Resoluciones) del Ministerio de Economía y Hacienda.

Por otro lado, y además de los Informes resultantes de las Visitas de Inspección, actuaciones de consultoría, seguimiento y ejercicio permanente de control de los servicios o área de responsabilidades y de los preparados como resultado de la actividad consultiva y asesoramiento a que acaba de hacerse referencia, se elaboraron otros 67 informes para las autoridades y altos responsables del Ministerio de Economía y Hacienda y 6 para los del de Economía, precedente del actual de Industria, Turismo y Comercio, de entre los que cabe destacar los siguientes:

- Informe comparativo para el conjunto de CCAA sobre la gestión de los tributos cedidos a las mismas durante 2003.
- Informes específicos sobre la gestión en 2003 de los tributos cedidos a las CCAA a solicitud de diversos Centros del Departamento, incluida la AEAT.
- Informe-resumen de las principales actuaciones de la Inspección General en 2004, para las autoridades del Ministerio.

De igual manera, se coordinó o participó en numerosos Comités, Comisiones y Grupos, destacando los relativos a CCAA (Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria, Secretaría de la Junta Arbitral de Resolución de Conflictos en materia de tributos del Estado cedidos a las CCAA y Grupo de trabajo de procedimientos de gestión tributaria), y Quinta Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la ONU.

También cabe destacar las actuaciones de seguimiento y asesoramiento permanente a los Delegados de los Consorcios de las ZZFF y a las autoridades del Ministerio en esta materia.

Se cita, por último, además de la elaboración de la "Memoria" de actuaciones de la Inspección General en el año precedente, la coordinación y ultimación en 2004 de las "Memorias Anuales", referidas al año 2003, de la entonces Subsecretaría de Hacienda, DEH y TEAR'S.

3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AEAT

3.2.1. Visitas de Inspección

El SAI desarrolló durante el año 2004 actuaciones de inspección de unidades y SSTT de la Agencia mediante la realización de 103 Visitas de Inspección a Adminis-

traciones, Delegaciones Provinciales y sus respectivas Dependencias y a las Delegaciones Especiales y sus Dependencias Regionales, a los efectos de verificar el correcto funcionamiento de las distintas áreas funcionales y examinar el funcionamiento integral de determinadas oficinas.

Las inspecciones se dirigieron a todos los ámbitos funcionales, tanto de forma integral, analizándolos en su conjunto, como de manera más específica, a fin de verificar aspectos concretos de la ejecución del Plan de Control Tributario y de las actuaciones de calidad que tienen encomendadas las distintas áreas funcionales.

Como consecuencia de estas actuaciones de inspección de los servicios, se elaboraron 101 informes de resultados de la gestión, que supusieron la emisión de 14 mociones a los Departamentos de la Agencia y la propuesta de 55 instrucciones al Director General para su envío a los órganos territoriales inspeccionados.

3.2.2. Control del cumplimiento de objetivos

La función de control del cumplimiento del Plan de Objetivos de la Agencia por parte del SAI se realizó a lo largo del año 2004 mediante el seguimiento de los distintos planes que conformaron la programación de la Agencia en dicho año: Plan de Objetivos, Plan Especial de Calidad, Plan General de Control Tributario y Análisis por Delegaciones Especiales de indicadores.

Dicho control se materializó en informes de periodicidad quincenal y/o mensual para cada uno de los Planes y, en el caso de Objetivos, también en la elaboración anual de series de comparación interanual de los indicadores contemplados en el Plan.

3.2.3. Seguridad y control

El SAI ostenta la Vicepresidencia de las seis Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control creadas en la AEAT para las siguientes áreas o sectores: de Gestión Tributaria, de Inspección Financiera y Tributaria, de Recaudación, de Aduanas, IIEE y Vigilancia Aduanera, de Seguridad General y Gestión Económica y de Informática Tributaria.

Estas Comisiones celebraron en 2004 un total de 20 reuniones de pleno y analizaron áreas y puntos de riesgo en cada ámbito, con propuesta o adopción de medidas para su corrección.

3.2.4. Consejo para la Defensa del Contribuyente

Esta UO está integrada en el SAI a las órdenes inmediatas del Director de éste y bajo la superior dirección del Presidente del Consejo. Al frente de la misma se encuentra un Inspector de los Servicios de Economía y Hacienda, que es el responsable directo de su funcionamiento y ejerce la jefatura de todas las Unidades Central, Regionales y Locales de la UO.

Durante 2003 se tramitaron 6.617 quejas, de las que el 48 por ciento correspondieron a la Unidad Regional 1 (situada en Madrid), el 36 por ciento a la Unidad Regional 2 (situada en Barcelona) y el restante 16 por ciento a la Unidad Central.

3.2.5. Presupuestación, análisis y seguimiento de los ingresos tributarios

Las principales actuaciones realizadas en el año 2004 fueron las siguientes:

- En el ámbito de Presupuestación y Seguimiento de los ingresos tributarios, se realizaron 89 informes y documentos, además del Informe Anual de Recaudación Tributaria.
- En el área de Estudio de los ingresos tributarios, se elaboraron 29 documentos, además de las notas trimestrales de Coyuntura Económica y Recaudación Tributaria y sus correspondientes avances mensuales. También se preparó un Informe Anual de impuestos devengados en 2002.
- En el campo de fijación y seguimiento de Objetivos recaudatorios se elaboraron 191 documentos, 1 de ellos para la fijación de los importes a distribuir a cada Delegación Especial y el resto para el seguimiento mensual de los mismos.
- En el Programa de devoluciones, se realizó 1 programa y se prepararon 12 seguimientos mensuales del mismo y 3 documentos sobre la gestión de devoluciones.

3.2.6. Otras actuaciones

Durante 2004 el SAI efectuó otras varias actuaciones, de entre las que cabe reseñar las relativas a las siguientes materias:

- Actuaciones motivadas o bien por denuncias presentadas por terceros sobre presuntas irregularidades cometidas por funcionarios en el cumplimiento de sus funciones o bien motivadas por el conocimiento, a través de otros medios, de dichas presuntas actuaciones irregulares.
- Acciones relacionadas con expedientes de compatibilidad.
- Participación en grupos de trabajo organizados en la Agencia.
- Preparación de programas informáticos para el seguimiento de la gestión interna.

- Actuaciones de análisis de la información para el apoyo a las funciones del SAI y obtención de información no disponible en las Bases de Datos Tributarias.

ANEXO ESTADÍSTICO

SUMARIO

	<u>Página</u>
I. Liquidación de Presupuestos.....	611
II. IRPF, IP, IS e IVA	633
II.1. IR PF. Ejercicio 2003.....	635
II.1.A. IRPF. Ejercicio 2003. Desgloses por tramos de renta.	637
II.1.B. IRPF. Ejercicio 2003. Desgloses por tramos de renta minorada en la reducción por rendimientos del trabajo.	681
II.2. IP. Ejercicio 2003	727
II.3. IS. Ejercicio 2003	743
II.4. IVA	805
III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales	813
IV. Inspección.....	829
V. Haciendas Territoriales	835

I. Liquidación de Presupuestos

NOTAS METODOLÓGICAS AL ANEXO I

Como novedad, los datos referidos al año de la publicación son definitivos y no provisionales como se venían suministrando en ediciones anteriores de la "Memoria".

Las cifras que figuran para 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 en todos los cuadros, reflejan la recaudación total del ejercicio corriente y ejercicios anteriores. En las de años anteriores sólo se incluyen los datos de ejercicio corriente e inmediato anterior.

Cuadros 1.1 a 1.8.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2004.

Cuadros 1.9 a 1.11.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2004, distribuidos por Comunidades Autónomas, Delegaciones de Economía y Hacienda y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuadros 1.12 a 1.14.- Datos de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado en 2004 de impuestos directos e indirectos con detalle del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, distribuidos por Comunidades Autónomas, Delegaciones de Economía y Hacienda y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En la "Nota" al Capítulo V del cuerpo de la "Memoria" se alude a la diferencia conceptual entre las cifras de recaudación tributaria analizadas en dicho Capítulo y las recogidas en el presente Anexo.

Cuadro I.1
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
CAPÍTULOS I A IX. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Impuestos directos y c. s.	Impuestos indirectos	Tasas, p. públic. y otros ingresos.	Transferencias corrientes	Ingresos patrimoniales	Enajenación de inversiones reales	Transferencias de capital	Activos financieros	Pasivos financieros	Total ingresos
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	
1986	13.025,95	16.716,47	1.380,30	1.083,37	992,54	21,82	171,51	279,56	10.450,53	44.122,05
1987	18.857,85	18.881,45	1.505,09	1.065,81	595,78	5,76	113,85	283,60	43.263,11	84.572,29
1988	21.145,91	21.110,79	1.577,97	1.183,71	1.295,64	4,68	1.244,50	183,26	14.045,29	61.791,75
1989	27.978,84	22.702,07	1.692,16	1.767,81	1.674,14	14,48	1.444,44	806,84	19.994,85	78.075,64
1990	30.001,91	24.166,17	1.684,06	2.527,20	1.927,51	182,12	859,62	140,93	27.594,91	89.084,44
1991	33.281,86	25.492,40	2.615,30	1.683,66	3.312,04	22,57	1.149,63	349,81	24.695,09	92.602,37
1992	35.955,34	29.111,16	1.575,41	1.800,80	4.616,69	8,11	721,68	547,99	35.103,55	109.440,73
1993	36.031,96	27.157,57	1.990,16	2.075,05	7.938,72	31,76	1.181,33	345,58	53.250,39	130.002,49
1994	36.660,41	30.959,62	1.854,91	1.735,97	5.389,54	54,82	1.184,56	358,77	30.409,35	108.607,95
1995	39.777,05	32.890,79	2.046,16	2.389,65	5.229,72	52,14	2.222,51	984,51	31.459,69	117.052,22
1996	40.726,18	34.974,08	2.538,09	1.922,96	5.599,55	62,23	2.015,61	1.221,02	47.849,45	136.909,17
1997	47.478,73	37.790,87	2.829,66	2.602,69	7.718,14	135,22	1.692,12	1.494,15	76.856,02	178.597,61
1998	44.874,51	42.146,32	4.117,62	3.701,05	8.216,39	151,62	1.960,32	1.097,95	67.576,12	173.841,90
1999	47.036,99	47.782,10	2.681,04	4.316,53	6.694,82	89,41	1.730,84	1.183,52	43.389,98	154.905,22
2000	51.406,32	51.270,08	1.991,02	5.972,10	6.141,53	75,68	1.962,35	806,96	43.644,23	163.270,27
2001	55.362,78	53.119,61	2.644,88	5.960,96	6.167,88	115,20	1.461,68	1.165,63	39.739,94	165.738,56
2002	55.543,55	38.072,25	3.110,76	4.960,39	4.972,86	63,06	1.754,74	812,12	37.534,78	146.824,50
2003	56.532,07	39.096,96	4.073,62	5.397,12	2.895,86	91,79	1.560,52	904,07	38.787,30	149.339,31
2004	58.692,49	41.367,70	4.662,72	5.585,99	2.513,11	82,09	1.985,01	1.971,43	40.163,76	157.024,29
2003										
Enero	6.562,18	- 91,59	345,41	310,33	86,47	6,03	42,34	25,58	5.250,29	12.537,02
Febrero	957,86	7.468,27	264,14	218,88	856,53	6,56	97,26	49,39	2.995,66	12.914,55
Marzo	1.185,50	1.909,13	426,34	303,22	94,65	4,35	49,72	13,03	2.588,70	6.574,64
Abril	1.542,97	1.493,56	436,28	529,89	59,39	5,96	55,98	8,20	6.754,51	10.886,73
Mayo	9.437,72	9.001,35	567,27	536,03	102,32	6,54	226,45	16,56	1.890,44	21.784,68
Junio	- 2.487,88	- 2.651,36	260,95	420,87	124,66	8,11	23,59	44,47	3.266,53	- 990,05
Julio	3.743,96	101,00	468,42	155,58	161,87	13,78	248,72	246,96	3.748,23	8.888,52
Agosto	13.594,86	6.682,60	169,44	278,76	250,51	5,12	355,86	89,81	934,73	22.361,68
Septiembre	- 1.807,49	- 621,44	255,39	670,28	19,23	10,95	74,83	16,87	3.204,72	1.823,34
Octubre	3.790,62	3.655,07	298,91	295,77	50,36	8,22	27,19	14,02	1.617,07	9.757,22
Noviembre	12.630,64	6.580,66	173,24	388,11	962,58	6,21	132,57	154,40	1.706,33	22.734,73
Diciembre	7.381,12	5.569,71	407,83	1.289,40	127,31	9,97	226,01	224,79	4.830,10	20.066,25
2004										
Enero	- 1.600,01	- 2.413,70	228,32	318,16	73,40	2,51	156,72	53,26	5.232,27	2.050,93
Febrero	7.822,62	9.677,96	325,21	200,64	841,83	8,05	461,30	17,28	2.965,03	22.319,91
Marzo	1.207,62	1.812,64	498,36	576,94	88,31	15,40	101,31	11,88	2.087,79	6.400,23
Abril	1.532,54	910,27	750,69	227,36	56,65	4,32	96,07	7,40	1.784,81	5.370,11
Mayo	8.069,29	6.618,35	338,79	569,11	92,60	4,03	93,29	967,22	4.227,45	20.980,13
Junio	- 800,91	306,77	140,41	288,85	40,91	9,24	163,75	238,23	6.404,54	6.791,79
Julio	3.936,18	261,54	382,36	196,27	144,27	32,08	103,53	89,97	2.313,67	7.459,87
Agosto	15.306,77	7.379,48	144,39	184,61	217,32	3,98	131,71	9,50	0,00	23.377,75
Septiembre	2.188,12	5.067,22	328,52	653,36	18,95	- 16,69	94,53	7,23	3.926,20	12.267,44
Octubre	- 1.557,66	- 1.648,10	331,95	240,63	50,88	5,66	92,25	124,29	3.640,11	1.280,00
Noviembre	15.154,74	7.423,63	473,63	424,45	835,68	7,64	136,05	54,18	3.505,42	28.015,42
Diciembre	7.433,19	5.971,65	720,10	1.705,62	52,30	5,87	354,49	391,00	4.076,49	20.710,70

Cuadro I.2
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I
IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES. EJERCICIOS CORRIENTE Y
ANTERIORES
(Millones de euros)

	I.R.P.F.	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
1986	9.396,96	3.159,38	0,00	39,37	54,15	376,10	13.025,95
1987	13.780,83	4.561,53	0,00	41,57	72,91	401,01	18.857,85
1988	15.685,28	4.832,58	0,00	113,72	99,39	414,94	21.145,91
1989	19.833,90	7.594,28	0,00	99,60	97,87	353,19	27.978,84
1990	20.821,21	8.614,20	0,00	81,22	113,41	371,87	30.001,91
1991	24.597,11	8.227,16	0,00	- 78,31	121,03	414,87	33.281,86
1992	27.821,02	7.552,05	0,00	2,25	131,15	448,87	35.955,34
1993	28.566,39	6.807,19	0,00	0,05	152,24	506,09	36.031,96
1994	29.444,11	6.546,56	0,00	1,53	168,10	500,11	36.660,41
1995	31.418,09	7.608,24	0,00	1,36	166,22	583,14	39.777,05
1996	31.673,83	8.287,46	0,00	1,30	167,67	595,92	40.726,18
1997	33.366,73	13.264,03	0,00	1,25	202,60	644,12	47.478,73
1998	30.049,20	13.976,74	0,00	2,81	239,66	606,09	44.874,51
1999	30.707,40	14.636,29	723,04	12,00	271,15	687,12	47.036,99
2000	32.119,47	17.206,97	1.098,50	9,76	324,86	646,76	51.406,32
2001	36.127,38	17.215,65	905,70	10,63	338,38	765,04	55.362,78
2002	32.278,14	21.431,20	1.051,63	15,86	27,49	739,24	55.543,55
2003	32.831,20	21.920,29	947,84	16,16	31,38	785,19	56.532,07
2004	30.412,18	26.024,92	1.395,42	13,70	30,37	815,94	58.692,49
2003							
Enero	6.198,28	- 65,00	374,38	0,58	- 0,18	54,13	6.562,18
Febrero	877,70	13,85	2,63	1,48	0,27	61,93	957,86
Marzo	1.510,46	- 203,31	- 171,56	1,42	0,29	48,22	1.185,50
Abril	1.294,02	147,27	52,19	1,09	0,46	47,94	1.542,97
Mayo	5.454,83	3.784,74	135,80	0,75	0,44	61,16	9.437,72
Junio	- 2.542,35	- 6,19	- 9,23	1,96	1,25	66,70	- 2.487,88
Julio	2.505,50	768,31	393,96	1,15	3,77	71,28	3.743,96
Agosto	5.127,00	8.248,85	164,22	1,71	0,74	52,35	13.594,86
Septiembre	- 1.248,64	- 322,87	- 275,14	0,83	0,95	37,39	- 1.807,49
Octubre	2.965,78	468,09	275,90	0,97	1,42	78,46	3.790,62
Noviembre	6.317,95	6.308,69	- 62,09	1,35	2,22	62,52	12.630,64
Diciembre	4.370,68	2.777,87	66,79	2,89	19,75	143,14	7.381,12
2004							
Enero	- 1.194,24	- 427,59	- 12,97	0,39	0,10	34,29	- 1.600,01
Febrero	6.820,14	526,35	399,52	0,87	0,40	75,34	7.822,62
Marzo	1.337,43	- 95,68	- 93,82	0,91	0,31	58,47	1.207,62
Abril	1.318,45	152,63	- 7,08	1,42	0,42	66,70	1.532,54
Mayo	3.555,39	4.105,40	355,06	1,09	0,29	52,05	8.069,29
Junio	- 1.073,39	153,61	36,57	1,80	0,92	79,59	- 800,91
Julio	2.683,49	725,15	468,89	1,12	3,58	53,97	3.936,18
Agosto	5.859,35	9.506,42	- 141,88	1,91	0,87	80,10	15.306,77
Septiembre	1.879,00	161,06	94,49	0,93	1,14	51,50	2.188,12
Octubre	- 2.187,02	373,74	187,84	0,47	0,91	66,40	- 1.557,66
Noviembre	6.867,70	8.077,92	143,85	1,14	1,67	62,46	15.154,74
Diciembre	4.545,86	2.765,92	- 35,05	1,65	19,76	135,06	7.433,19

Cuadro 1.3
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II
IMPUESTOS INDIRECTOS. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	I.V.A.	Impuestos especiales	Tráfico exterior	Impuesto Prima seguros	Imp. Tráfico de empresas	Otros	Total
1986	172,57	450,54	8.389,40	2.989,44	1.312,53	0,00	1.131,70	2.270,28	16.716,47
1987	188,01	591,52	10.818,95	4.217,55	2.116,40	0,00	189,20	759,82	18.881,45
1988	242,71	307,20	12.341,66	4.599,52	2.297,85	0,00	293,34	1.028,52	21.110,79
1989	317,55	176,92	14.029,21	5.038,39	2.273,21	0,00	204,25	662,54	22.702,07
1990	323,78	222,54	14.955,68	5.913,19	2.020,11	0,00	169,82	561,06	24.166,17
1991	- 319,55	251,46	16.108,40	7.455,50	1.741,13	0,00	141,18	114,29	25.492,40
1992	1,35	257,83	18.698,65	8.634,41	1.257,11	0,00	153,61	108,21	29.111,16
1993	2,12	240,32	16.649,43	9.483,36	611,93	0,00	57,41	113,00	27.157,57
1994	3,35	256,00	19.208,97	10.807,32	570,29	0,00	32,08	81,62	30.959,62
1995	4,09	231,18	20.336,62	11.488,76	733,39	0,00	22,65	74,10	32.890,79
1996	6,64	171,41	21.784,25	12.343,99	596,90	0,00	24,07	46,82	34.974,08
1997	6,39	89,51	24.148,94	12.446,10	676,39	379,28	14,47	29,79	37.790,87
1998	6,54	3,11	26.241,86	14.371,55	799,55	666,25	0,00	57,46	42.146,32
1999	8,20	2,19	30.734,53	15.424,89	866,17	688,16	0,00	57,96	47.782,10
2000	8,78	0,85	33.389,18	16.056,46	969,23	789,16	0,00	56,43	51.270,08
2001	8,22	0,78	34.672,68	16.576,18	952,78	878,46	0,00	30,51	53.119,61
2002	9,19	0,66	25.728,92	10.382,95	922,34	1.003,72	0,00	24,47	38.072,25
2003	6,03	0,83	27.140,45	9.786,91	1.019,38	1.125,74	0,00	17,62	39.096,96
2004	6,80	0,62	29.123,56	9.750,97	1.231,31	1.233,15		21,30	41.367,70
2003									
Enero	0,66	0,05	- 983,32	735,60	70,46	87,78	0,00	- 2,82	- 91,59
Febrero	0,47	0,04	7.956,00	- 569,03	73,34	8,36	0,00	- 0,91	7.468,27
Marzo	0,45	0,05	919,92	818,07	81,76	87,50	0,00	1,38	1.909,13
Abril	0,40	0,05	682,86	640,98	83,55	85,64	0,00	0,07	1.493,56
Mayo	0,72	0,07	6.761,51	1.982,57	79,95	175,91	0,00	0,64	9.001,35
Junio	0,38	0,05	- 2.181,12	- 579,13	85,11	13,50	0,00	9,85	- 2.651,36
Julio	0,52	0,06	- 1.025,56	939,63	89,99	97,17	0,00	- 0,81	101,00
Agosto	0,45	0,05	5.563,00	933,29	87,13	98,64	0,00	0,05	6.682,60
Septiembre	0,52	0,24	- 1.650,63	939,54	86,40	2,85	0,00	- 0,35	- 621,44
Octubre	0,38	0,05	2.560,70	807,84	95,13	190,98	0,00	- 0,02	3.655,07
Noviembre	0,51	0,05	5.523,98	879,63	84,17	91,29	0,00	1,02	6.580,66
Diciembre	0,56	0,06	3.013,11	2.257,94	102,40	186,13	0,00	9,51	5.569,71
2004									
Enero	0,16	0,02	- 1.775,68	- 641,63	1,86	0,00	0,00	1,57	- 2.413,70
Febrero	0,51	0,06	8.652,49	813,43	109,32	101,94	0,00	0,22	9.677,96
Marzo	0,64	0,06	878,38	721,65	112,02	99,03	0,00	0,87	1.812,64
Abril	0,49	0,04	64,95	652,06	97,39	97,14	0,00	- 1,79	910,27
Mayo	0,56	0,06	5.508,86	908,80	94,56	105,00	0,00	0,51	6.618,35
Junio	0,47	0,06	- 789,19	866,41	109,49	109,00	0,00	10,54	306,77
Julio	0,64	0,05	- 908,27	970,11	96,55	102,31	0,00	0,16	261,54
Agosto	0,83	0,06	6.454,25	694,91	120,75	108,30	0,00	0,40	7.379,48
Septiembre	0,84	0,09	2.435,94	2.279,73	155,26	195,59	0,00	- 0,22	5.067,22
Octubre	0,30	0,01	- 999,01	- 723,08	58,96	14,92	0,00	- 0,20	- 1.648,10
Noviembre	0,56	0,06	6.328,93	883,91	114,00	95,95	0,00	0,22	7.423,63
Diciembre	0,82	0,08	3.271,92	2.324,67	161,16	203,97	0,00	9,04	5.971,65

Cuadro I.4
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO III. TASAS,
 PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS. EJERC. CTE. Y ANTERIORES**
 (Millones de euros)

	Tasas	Precios públicos	Prestación servicios	Venta de bienes	Prestación corr. Telégr.	Reintegros	Otros ingresos	Total
1986	456,02	0,00	100,74	126,40	324,41	181,22	191,51	1.380,30
1987	395,38	0,00	93,40	79,89	411,40	301,73	223,30	1.505,09
1988	397,18	0,00	141,51	107,78	512,07	172,77	246,66	1.577,97
1989	388,84	0,00	103,62	113,66	472,26	321,27	292,51	1.692,16
1990	435,82	0,00	86,76	82,07	470,24	174,72	434,44	1.684,06
1991	497,32	0,00	92,92	123,11	619,07	546,32	736,56	2.615,30
1992	461,64	0,00	79,09	94,90	47,77	184,47	707,54	1.575,41
1993	445,01	0,00	146,66	66,35	0,55	429,06	902,53	1.990,16
1994	408,44	0,00	156,87	19,95	0,60	264,07	1.004,98	1.854,91
1995	530,76	124,46	166,43	10,07	11,31	126,68	1.076,46	2.046,16
1996	458,05	139,10	150,96	18,75	0,65	174,55	1.596,04	2.538,09
1997	502,55	165,62	161,83	28,13	0,02	258,03	1.713,47	2.829,66
1998	625,31	163,23	185,12	33,45	0,00	164,73	2.945,77	4.117,62
1999	604,06	204,61	208,62	43,02	0,00	139,23	1.481,49	2.681,04
2000	651,99	175,63	206,76	38,19	0,00	164,75	753,70	1.991,02
2001	1.082,04	170,36	252,86	61,65	0,00	102,61	975,36	2.644,88
2002	774,22	5,93	565,48	47,70	0,00	259,44	1.458,01	3.110,76
2003	639,61	3,85	723,92	50,56	0,00	94,20	2.561,49	4.073,62
2004	642,61	4,31	861,70	54,45	0,00	147,82	2.951,80	4.662,70
2003								
Enero	25,87	0,41	43,04	6,00	0,00	5,61	264,49	345,41
Febrero	24,01	1,80	30,37	2,54	0,00	11,18	194,24	264,14
Marzo	29,64	1,07	37,87	4,30	0,00	11,74	341,74	426,34
Abril	29,83	0,42	199,56	6,04	0,00	6,07	194,37	436,28
Mayo	259,82	0,34	44,07	2,92	0,00	6,48	253,64	567,27
Junio	19,70	0,35	36,73	3,09	0,00	6,36	194,73	260,95
Julio	39,48	0,76	10,28	8,10	0,00	9,68	400,12	468,42
Agosto	37,05	0,43	46,75	4,06	0,00	6,38	74,77	169,44
Septiembre	34,82	0,31	10,04	2,84	0,00	5,14	202,25	255,39
Octubre	49,10	0,28	50,66	6,74	0,00	7,27	184,86	298,91
Noviembre	33,21	0,42	2,38	2,58	0,00	6,34	128,30	173,24
Diciembre	57,09	- 2,73	212,19	1,35	0,00	11,97	127,97	407,83
2004								
Enero	16,88	0,44	40,04	11,84	0,00	5,38	153,74	228,32
Febrero	37,17	1,95	15,22	4,56	0,00	6,56	259,75	325,21
Marzo	41,61	1,52	223,62	7,07	0,00	17,22	207,32	498,36
Abril	220,80	0,39	265,08	5,65	0,00	11,84	246,95	750,69
Mayo	54,00	0,57	31,79	2,89	0,00	8,52	241,03	338,79
Junio	45,57	- 2,44	26,22	2,01	0,00	7,76	61,30	140,41
Julio	28,88	0,18	37,86	6,82	0,00	8,90	299,73	382,36
Agosto	40,06	0,64	33,79	1,77	0,00	9,70	58,43	144,39
Septiembre	26,91	0,23	30,21	3,92	0,00	8,80	258,45	328,52
Octubre	34,11	0,27	33,20	2,35	0,00	8,31	253,71	331,95
Noviembre	41,75	0,47	58,94	1,51	0,00	7,18	363,79	473,63
Diciembre	54,88	0,11	65,74	4,07	0,00	47,68	547,60	720,10

Cuadro I.5
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO IV.
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	De Organismos Autónomos		De Seguridad Social	De CC.LL. y CC.AA.	Del Exterior	De otros	Total
	Loterías	Otros					
1986	739,79	49,46	0,00	292,89	1,24	0,00	1.083,37
1987	864,08	49,08	0,00	148,19	1,36	3,10	1.065,81
1988	923,45	66,14	78,79	93,75	21,56	0,01	1.183,71
1989	991,65	122,50	0,00	616,84	36,81	0,01	1.767,81
1990	1.057,64	77,89	795,87	554,13	40,77	0,90	2.527,20
1991	1.092,81	98,12	0,00	459,05	33,69	0,00	1.683,66
1992	1.180,59	101,83	88,93	308,82	39,11	81,53	1.800,80
1993	1.178,43	94,95	251,86	528,17	0,08	21,50	2.074,99
1994	1.304,20	149,57	0,00	229,76	0,36	52,08	1.735,97
1995	1.274,15	241,84	569,86	339,57	0,73	- 36,60	2.389,55
1996	1.448,44	279,02	0,00	179,06	0,60	15,84	1.922,96
1997	1.442,43	230,42	0,00	867,75	2,32	59,77	2.602,69
1998	1.622,73	299,99	5,59	1.601,19	92,87	78,68	3.701,05
1999	1.833,09	344,79	0,00	1.695,40	375,44	67,81	4.316,53
2000	1.775,99	421,34	1.898,08	1.690,63	131,16	54,90	5.972,10
2001	1.863,14	248,90	2.001,12	1.782,68	53,48	11,64	5.960,96
2002	2.075,00	393,68	137,86	2.147,28	70,76	135,82	4.960,39
2003	2.375,00	470,24	131,43	2.180,25	90,80	149,40	5.397,12
2004	2.838,98	267,78	134,01	2.186,01	60,36	98,84	5.585,99
2003							
Enero	215,00	1,12	0,00	50,02	0,93	43,26	310,33
Febrero	164,00	1,46	0,00	49,97	3,09	0,36	218,88
Marzo	140,00	9,47	0,00	152,59	1,01	0,16	303,22
Abril	377,00	103,53	0,00	50,00	- 0,92	0,28	529,89
Mayo	132,00	0,60	0,00	390,98	3,80	8,65	536,03
Junio	118,00	80,95	0,00	206,37	15,48	0,08	420,87
Julio	93,00	1,02	0,00	49,81	11,85	- 0,09	155,58
Agosto	131,00	92,22	0,00	49,80	5,73	0,00	278,76
Septiembre	129,00	0,59	0,00	540,59	0,10	0,00	670,28
Octubre	108,00	114,68	0,00	49,80	1,59	21,70	295,77
Noviembre	131,00	56,31	118,16	82,02	0,22	0,39	388,11
Diciembre	637,00	8,30	13,27	508,31	47,92	74,62	1.289,40
2004							
Enero	277,18	0,02	0,00	39,65	0,00	1,31	318,16
Febrero	141,00	0,03	0,00	39,65	19,60	0,36	200,64
Marzo	166,61	261,98	- 3,58	151,51	0,35	0,06	576,94
Abril	144,35	0,00	5,18	72,08	5,68	0,08	227,36
Mayo	149,10	5,28	0,00	408,57	4,20	1,95	569,11
Junio	100,24	0,43	- 1,42	188,10	0,45	1,05	288,85
Julio	111,76	0,00	0,00	75,24	9,08	0,20	196,27
Agosto	144,93	0,00	0,00	39,65	0,03	0,00	184,61
Septiembre	134,50	0,00	0,00	517,93	0,88	0,06	653,36
Octubre	118,89	0,06	0,66	101,18	19,83	0,01	240,63
Noviembre	262,50	0,00	122,08	39,65	0,21	0,01	424,45
Diciembre	1.087,94	- 0,03	11,10	512,79	0,05	93,78	1.705,62

Cuadro I.6
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO V
INGRESOS PATRIMONIALES. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Intereses			Dividendos y participaciones		Productos de conces. y otros ingresos	Total
	De c/c en bancos e instituciones financieras	De cuenta Tesoro Público en B. de España	De anticipos y préstamos concedidos	Beneficio del Banco de España	Otros dividendos y participaciones en beneficios		
1986	0,00	0,00	345,13	403,98	243,12	0,31	992,54
1987	0,00	0,00	313,81	159,81	121,31	0,85	595,78
1988	0,00	0,00	369,98	715,52	208,14	2,00	1.295,64
1989	0,00	0,00	384,47	444,60	842,13	2,93	1.674,14
1990	0,00	0,00	325,12	1.216,85	381,55	3,99	1.927,51
1991	0,00	0,00	303,28	2.550,14	452,86	5,76	3.312,04
1992	0,00	0,00	280,55	3.046,13	1.277,76	12,25	4.616,69
1993	67,66	0,00	257,70	6.607,23	1.001,04	5,09	7.938,72
1994	55,18	194,27	376,65	3.972,58	787,08	3,79	5.389,54
1995	73,03	36,51	225,13	2.413,68	1.966,02	515,36	5.229,72
1996	92,89	54,23	242,08	3.477,02	1.727,37	6,06	5.599,65
1997	96,64	150,10	224,77	3.810,37	3.428,74	7,52	7.718,14
1998	84,15	325,81	206,54	4.311,64	2.961,00	327,25	8.216,39
1999	66,24	42,52	224,04	6.117,49	239,81	4,72	6.694,82
2000	89,84	94,75	287,47	5.037,32	109,75	522,40	6.141,53
2001	111,87	474,93	341,98	5.138,14	95,36	5,60	6.167,88
2002	89,14	510,62	602,75	3.691,91	72,95	5,49	4.972,86
2003	100,48	366,26	322,23	1.979,28	121,03	6,59	2.895,86
2004	105,97	307,79	246,41	1.819,98	25,23	7,73	2.513,11
2003							
Enero	21,90	44,66	19,11	0,00	0,00	0,79	86,47
Febrero	0,14	28,22	0,50	820,28	7,00	0,41	856,53
Marzo	0,20	34,49	55,87	4,00	0,00	0,08	94,65
Abril	25,53	31,11	1,98	0,00	0,00	0,76	59,39
Mayo	0,18	51,15	50,79	0,00	0,00	0,20	102,32
Junio	0,43	34,03	10,46	0,00	79,52	0,22	124,66
Julio	24,51	32,20	101,79	0,00	2,36	1,00	161,87
Agosto	0,21	25,73	4,44	219,63	0,00	0,52	250,51
Septiembre	1,15	16,61	0,70	0,00	0,00	0,77	19,23
Octubre	25,42	21,57	1,96	0,00	0,00	1,41	50,36
Noviembre	0,13	26,22	0,78	935,37	0,00	0,07	962,58
Diciembre	0,67	20,27	73,85	0,00	32,14	0,37	127,31
2004							
Enero	26,03	18,44	22,77	0,00	6,00	0,16	73,40
Febrero	0,12	22,37	0,73	817,35	0,00	1,26	841,83
Marzo	1,14	31,64	52,75	0,00	2,23	0,56	88,31
Abril	25,53	28,69	1,41	0,00	0,00	1,02	56,65
Mayo	0,33	42,63	49,12	0,00	0,00	0,52	92,60
Junio	1,84	27,83	11,16	0,00	0,00	0,09	40,91
Julio	24,11	25,65	90,97	0,00	3,02	0,52	144,27
Agosto	0,52	18,90	1,84	194,75	0,00	1,31	217,32
Septiembre	0,43	18,05	0,40	0,00	0,00	0,08	18,95
Octubre	24,73	24,72	1,34	0,00	0,03	0,07	50,88
Noviembre	0,35	25,90	0,26	807,89	0,00	1,29	835,68
Diciembre	0,85	22,98	13,60	0,00	13,96	0,86	52,30

Cuadro I.7
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO VI, VII Y VIII.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Enajenación inversiones reales Capítulo VI	Transferencias de capital. Capítulo VII			Activos financieros. Capítulo VIII		
		De OO.AA. y otros	Del Exterior	Total Capítulo VII	Enajenación de acciones	Reintegros de préstamos	Total Capítulo VIII
1986	21,82	171,51	0,00	171,51	16,06	263,50	279,56
1987	5,76	112,99	0,86	113,85	244,02	39,58	283,60
1988	4,68	528,12	716,38	1.244,50	3,61	179,65	183,26
1989	14,48	169,68	1.274,76	1.444,44	0,96	805,89	806,84
1990	182,12	0,66	858,96	859,62	6,36	134,57	140,93
1991	22,57	56,17	1.093,46	1.149,63	0,62	349,19	349,81
1992	8,11	18,34	703,33	721,68	12,39	535,60	547,99
1993	31,76	2,16	1.179,17	1.181,33	47,08	298,49	345,58
1994	54,82	8,80	1.175,77	1.184,56	47,63	311,14	358,77
1995	52,14	20,74	2.201,77	2.222,51	0,01	984,51	984,51
1996	62,23	7,74	2.007,87	2.015,61	21,22	1.199,80	1.221,02
1997	135,22	3,93	1.688,19	1.692,12	0,04	1.494,11	1.494,15
1998	151,62	7,10	1.953,22	1.960,32	0,43	1.097,52	1.097,95
1999	89,41	20,30	1.710,54	1.730,84	150,78	1.032,74	1.183,52
2000	75,68	15,27	1.947,08	1.962,35	0,03	806,93	806,96
2001	115,20	11,11	1.450,57	1.461,68	0,00	1.165,63	1.165,63
2002	63,06	83,48	1.671,25	1.754,74	0,26	811,86	812,12
2003	91,79	33,58	1.526,94	1.560,52	11,30	892,77	904,07
2004	82,09	51,29	1.933,72	1.985,01	0,16	1.971,20	1.971,40
2003							
Enero	6,03	2,32	40,02	42,34	0,00	25,58	25,58
Febrero	6,56	- 17,63	114,89	97,26	0,00	49,39	49,39
Marzo	4,35	0,00	49,72	49,72	0,00	13,03	13,03
Abril	5,96	0,08	55,90	55,98	0,00	8,20	8,20
Mayo	6,54	1,72	224,73	226,45	0,00	16,56	16,56
Junio	8,11	0,39	23,20	23,59	0,00	44,47	44,47
Julio	13,78	33,22	215,50	248,72	0,00	246,95	246,95
Agosto	5,12	1,13	354,73	355,86	0,00	89,82	89,81
Septiembre	10,95	0,72	74,12	74,83	11,13	5,74	16,87
Octubre	8,22	9,64	17,55	27,19	0,19	13,84	14,02
Noviembre	6,21	0,02	132,55	132,57	- 0,02	154,42	154,40
Diciembre	9,97	1,97	224,04	226,01	0,00	224,79	224,79
2004							
Enero	2,51	0,94	155,77	156,72	0,00	53,26	53,26
Febrero	8,05	4,01	457,30	461,30	0,01	17,27	17,28
Marzo	15,40	1,47	99,84	101,31	0,00	11,88	11,88
Abril	4,32	0,98	95,09	96,07	0,14	7,26	7,40
Mayo	4,03	2,14	91,15	93,29	0,00	967,22	967,22
Junio	9,24	8,92	154,83	163,75	0,00	238,23	238,23
Julio	32,08	1,45	102,09	103,53	0,00	89,97	89,97
Agosto	3,98	0,00	131,71	131,71	0,00	9,50	9,50
Septiembre	- 16,69	4,80	89,73	94,53	0,00	7,23	7,23
Octubre	5,66	14,24	78,01	92,25	0,01	124,28	124,29
Noviembre	7,64	11,45	124,60	136,05	0,00	54,18	54,18
Diciembre	5,87	0,90	353,59	354,49	0,01	391,00	391,00

Cuadro 1.8
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO IX
PASIVOS FINANCIEROS. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Emisión deuda pública y préstamos recibidos		Beneficio acuñación moneda y otros	Total
	Del interior	Del exterior		
1986	9.632,58	817,95	0,00	10.450,53
1987	42.658,62	604,49	0,00	43.263,11
1988	13.438,80	606,49	0,00	14.045,29
1989	18.641,54	1.353,31	0,00	19.994,85
1990	25.950,88	1.644,03	0,00	27.594,91
1991	22.006,59	1.995,62	692,88	24.695,09
1992	31.256,76	3.748,81	97,97	35.103,55
1993	50.004,57	3.227,79	18,03	53.250,39
1994	26.986,80	3.373,67	48,89	30.409,35
1995	28.059,07	3.286,66	113,95	31.459,69
1996	45.183,68	2.607,02	58,75	47.849,45
1997	73.083,26	3.702,45	70,31	76.856,02
1998	59.560,32	7.975,51	40,29	67.576,12
1999	42.119,66	1.233,34	36,99	43.389,98
2000	42.016,55	1.602,31	25,37	43.644,23
2001	37.493,11	2.343,78	- 96,96	39.739,94
2002	37.067,28	0,00	467,50	37.534,78
2003	38.684,01	0,00	103,28	38.787,30
2004	38.741,48	1.184,94	237,35	40.163,76
2003				
Enero	5.250,29	0,00	0,00	5.250,29
Febrero	2.995,66	0,00	0,00	2.995,66
Marzo	2.588,70	0,00	0,00	2.588,70
Abril	6.800,40	0,00	- 45,89	6.754,51
Mayo	1.896,20	0,00	- 5,76	1.890,44
Junio	3.266,53	0,00	0,00	3.266,53
Julio	3.748,23	0,00	0,00	3.748,23
Agosto	934,73	0,00	0,00	934,73
Septiembre	3.204,72	0,00	0,00	3.204,72
Octubre	1.617,07	0,00	0,00	1.617,07
Noviembre	1.706,33	0,00	0,00	1.706,33
Diciembre	4.675,15	0,00	154,94	4.830,10
2004				
Enero	5.232,27	0,00	0,00	5.232,27
Febrero	2.965,03	0,00	0,00	2.965,03
Marzo	2.087,79	0,00	0,00	2.087,79
Abril	1.787,87	0,00	- 3,06	1.784,81
Mayo	4.227,45	0,00	0,00	4.227,45
Junio	6.404,54	0,00	0,00	6.404,54
Julio	2.313,67	0,00	0,00	2.313,67
Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00
Septiembre	3.926,20	0,00	0,00	3.926,20
Octubre	2.456,36	1.183,75	0,00	3.640,11
Noviembre	3.504,23	1,19	0,00	3.505,42
Diciembre	3.836,09	0,00	240,41	4.076,49

Cuadro 1.9
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I. RECAUDACIÓN
IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

AUTONOMÍAS	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
PAIS VASCO	697,75	655,88	831,10	824,96	721,56	780,56	771,57
Alava	20,96	25,72	25,12	28,41	29,64	42,27	45,34
Gulipúzcoa	52,94	52,55	50,74	51,10	56,15	60,23	63,07
Vizcaya	623,85	577,61	755,24	745,45	635,77	678,06	663,16
CATALUÑA	6.340,08	6.928,43	7.627,36	7.460,31	7.641,88	8.347,42	8.459,75
Barcelona	5.727,47	6.271,76	6.845,49	6.744,58	6.899,85	7.521,36	7.541,91
Girona	270,43	299,42	327,66	298,38	319,15	348,67	395,57
Lleida	130,94	141,63	178,50	166,20	160,32	177,70	195,08
Tarragona	211,24	215,62	275,71	251,15	262,56	299,69	327,19
GALICIA	958,36	1.151,26	1.387,64	1.413,79	1.500,17	1.576,52	1.721,84
A Coruña	537,86	673,82	816,75	856,26	918,21	944,38	1.050,62
Lugo	57,51	65,49	87,35	77,10	82,45	90,31	95,95
Ourense	59,49	71,36	86,06	85,12	98,13	100,48	113,71
Pontevedra	92,01	107,39	150,79	140,61	143,37	165,73	173,03
Vigo	211,49	233,20	246,69	254,70	258,01	275,62	288,53
ANDALUCÍA	2.074,17	2.230,54	3.149,47	2.724,47	2.780,65	3.116,77	3.215,30
Almería	76,81	90,06	115,77	106,84	123,54	135,60	166,01
Cádiz	150,33	150,34	188,48	165,52	150,88	189,19	182,21
Córdoba	128,41	179,65	246,16	231,68	250,66	255,96	254,71
Granada	165,03	221,48	274,53	247,47	259,58	281,67	290,37
Huelva	68,40	76,02	100,29	79,83	85,91	105,51	104,08
Jaén	64,71	93,02	133,09	118,68	125,84	141,60	124,37
Málaga	343,68	373,21	420,64	355,94	367,62	431,96	456,58
Sevilla	1.014,84	978,08	1.587,38	1.359,78	1.375,40	1.528,69	1.588,82
Jerez Frontera	61,96	68,68	83,13	58,73	41,22	47,59	48,15
ASTURIAS	560,75	652,33	748,01	769,74	786,23	847,95	909,92
Oviedo	478,70	542,08	610,41	647,63	666,14	718,15	782,34
Gijón	82,05	110,25	137,60	122,11	120,09	129,80	127,58
CANTABRIA	618,13	597,85	650,75	626,05	647,12	620,70	603,18
RIOJA (La)	143,22	155,63	173,00	175,11	181,01	205,94	207,14
MURCIA	309,35	375,63	425,02	438,52	444,30	500,68	527,39
Murcia	271,40	331,85	372,43	397,81	399,68	451,86	477,31
Cartagena	37,95	43,78	52,59	40,71	44,62	48,82	50,08
VALENCIA	1.747,44	2.150,88	2.591,83	2.470,85	2.504,22	2.892,87	3.031,73
Alicante	450,82	496,81	588,80	533,68	575,45	685,08	698,95
Castellón	231,80	251,11	284,96	305,63	321,81	391,54	417,79
Valencia	1.064,82	1.402,96	1.718,07	1.631,54	1.606,96	1.816,25	1.914,99
ARAGON	743,63	1.024,53	1.074,37	1.056,06	1.064,85	1.299,74	1.317,47
Huesca	69,36	82,72	102,05	107,85	103,33	114,60	114,01
Teruel	32,30	39,88	53,33	58,67	58,69	62,86	58,12
Zaragoza	641,97	901,93	918,99	889,54	902,83	1.122,28	1.145,34
CASTILLA-LA MANCHA	405,07	528,39	624,24	648,13	665,07	708,93	686,42
Albacete	79,28	101,89	115,59	114,10	120,36	135,26	127,75
Ciudad Real	81,40	108,67	126,68	130,08	135,09	138,67	137,33
Cuenca	46,08	63,78	90,82	120,99	126,16	128,42	121,03
Guadalajara	54,51	68,11	77,38	80,11	81,02	83,47	79,96
Toledo	143,80	185,94	213,77	202,85	202,44	223,11	220,35
CANARIAS	573,12	638,51	685,35	845,98	862,15	872,29	984,49
Las Palmas	319,07	340,62	346,66	439,46	467,56	484,33	533,94
Sta. C. Tenerife	254,05	297,89	338,69	406,52	394,59	387,96	450,55
NAVARRA	73,62	74,33	61,79	63,64	68,83	84,76	90,30
EXTREMADURA	197,95	268,01	309,89	337,92	339,00	358,56	342,70
Badajoz	119,45	161,55	189,69	211,21	208,59	220,77	207,14
Cáceres	78,50	106,46	120,20	126,71	130,41	137,79	135,56
ILLES BALEARS	506,74	496,86	552,40	535,42	558,11	675,93	736,53
MADRID	11.384,74	12.256,45	11.964,96	12.245,00	12.219,10	12.845,47	13.098,35
CASTILLA-LEON	969,90	1.142,69	1.263,22	1.355,46	1.393,29	1.489,20	1.482,23
Ávila	38,48	47,89	56,05	62,02	60,34	68,98	70,87
Burgos	191,04	216,48	221,83	224,84	263,25	266,58	265,26
León	153,15	206,69	243,96	240,10	272,19	291,78	273,68
Palencia	47,25	52,87	58,63	62,32	67,42	75,31	70,31
Salamanca	140,36	178,06	206,09	224,11	219,86	243,27	243,43
Segovia	50,62	62,71	69,05	74,10	73,26	77,81	86,38
Soria	58,29	38,45	44,13	46,56	53,37	56,40	50,55
Valladolid	257,89	296,82	313,72	367,01	324,14	344,61	362,48
Zamora	32,82	42,72	49,76	54,40	59,46	64,46	59,27
CEUTA	20,25	22,48	27,90	22,68	20,42	25,06	27,01
MELILLA	11,11	15,03	17,95	17,34	18,19	18,18	21,14
D.G. Tesoro y P.F.	1.666,53	1.916,19	1.789,09	2.000,49	2.244,27	2.509,49	2.491,75
Total	30.001,91	33.281,86	35.955,34	36.031,96	36.660,41	39.777,05	40.726,18

(continúa)

Cuadro I.9 (Continuación)
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I. RECAUDACIÓN
IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

AUTONOMIAS	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
PAIS VASCO	1.036,56	928,57	1.125,95	1.443,94	1.157,10	1.661,05	1.417,03	2.042,19
Alava	37,77	51,09	56,51	53,49	60,91	65,85	63,87	68,69
Guzpuzcoa	74,39	80,84	78,14	71,54	79,48	80,78	81,71	104,01
Vizcaya	924,40	796,64	991,30	1.318,91	1.016,71	1.514,43	1.271,45	1.869,50
CATALUÑA	10.211,05	10.099,71	11.958,20	12.305,33	13.346,30	15.050,27	14.989,44	16.213,17
Barcelona	9.170,68	9.014,57	10.718,65	10.974,44	11.874,85	13.322,98	13.218,10	14.277,90
Girona	441,78	469,02	516,70	564,66	612,61	713,48	745,59	803,64
Lleida	229,14	223,73	247,83	274,43	307,54	370,59	369,96	395,75
Tarragona	369,45	392,39	475,02	491,80	551,31	643,21	655,79	735,88
GALICIA	1.902,81	1.953,90	2.082,76	2.194,84	2.405,47	2.731,60	2.722,08	2.905,21
A Coruna	1.148,26	1.190,17	1.256,30	1.281,66	1.415,82	1.666,82	1.648,63	1.705,31
Lugo	108,16	108,11	116,28	121,71	126,51	149,70	145,56	172,35
Ourense	119,75	122,46	125,83	130,67	140,18	155,82	157,97	183,27
Pontevedra	191,00	197,04	227,18	256,71	276,37	309,47	332,61	368,37
Vigo	335,64	336,12	357,17	404,09	446,59	449,78	437,31	475,92
ANDALUCÍA	3.438,62	3.652,24	3.924,19	4.121,89	4.633,83	5.299,01	6.018,09	6.253,02
Almeria	176,95	199,27	219,95	248,18	290,94	337,71	401,71	440,39
Cádiz	231,93	244,22	247,09	273,89	321,46	358,96	422,92	411,37
Córdoba	286,51	287,80	293,96	312,82	343,54	407,37	447,68	495,92
Granada	266,45	280,64	305,76	336,03	362,10	422,57	487,35	570,20
Huelva	122,41	123,28	144,69	155,44	163,56	184,84	200,11	210,61
Jaén	140,99	163,81	174,65	170,53	180,53	229,29	267,14	255,04
Málaga	495,64	528,38	599,31	733,70	866,94	1.049,36	1.294,10	1.460,59
Sevilla	1.657,27	1.757,06	1.855,62	1.827,89	2.035,76	2.235,65	2.415,65	2.315,84
Jerez Frontera	60,47	67,78	83,16	63,41	68,99	73,27	81,42	93,08
ASTURIAS	974,56	950,52	1.037,36	1.078,19	1.164,43	1.299,65	1.154,99	1.126,14
Oviedo	821,72	803,23	857,75	897,18	962,64	1.077,69	928,93	895,03
Gijón	152,84	147,29	179,61	181,01	201,79	221,96	226,06	231,11
CANTABRIA	562,62	659,05	915,65	1.235,29	1.179,80	1.451,29	1.175,52	1.148,50
RIOJA (la)	253,66	258,95	295,75	345,02	351,51	398,02	417,55	439,25
MURCIA	634,89	663,19	718,79	820,53	963,91	1.093,35	1.167,69	1.328,87
Murcia	564,63	593,69	632,97	706,36	824,53	946,74	1.017,79	1.163,91
Cartagena	70,26	69,50	85,82	114,17	139,38	146,61	149,91	162,96
VALENCIA	3.278,76	3.363,43	4.170,33	4.043,98	5.239,67	5.542,27	5.832,33	6.417,09
Alicante	738,84	883,48	970,04	1.103,21	1.283,25	1.441,96	1.607,97	1.775,15
Castellón	488,19	543,34	603,06	652,97	736,61	794,48	793,91	855,02
Valencia	2.051,73	1.936,61	2.597,23	2.287,80	3.219,82	3.305,83	3.430,45	3.786,92
ARAGON	1.532,27	1.549,87	1.541,21	1.518,25	1.586,68	1.859,73	1.855,50	1.934,24
Huesca	138,63	137,18	131,76	132,67	150,80	182,35	177,62	188,94
Teruel	79,98	78,10	81,14	79,43	85,73	104,79	102,61	103,89
Zaragoza	1.313,66	1.334,59	1.328,31	1.306,15	1.350,15	1.572,60	1.575,28	1.641,42
CASTILLA-LA MANCHA	810,50	802,56	873,62	911,22	1.040,28	1.136,79	1.268,86	1.407,34
Albacete	157,12	161,55	173,05	158,62	183,23	199,66	210,41	211,11
Ciudad Real	172,63	173,45	191,39	160,23	181,31	201,26	200,20	212,37
Cuenca	127,71	115,98	118,42	110,18	128,49	108,12	128,53	138,31
Guadalajara	98,55	85,84	98,55	88,37	106,24	127,49	147,95	159,79
Toledo	254,49	265,74	292,21	393,82	441,01	500,26	581,76	685,76
CANARIAS	1.081,09	1.130,28	1.231,11	1.277,15	1.443,61	1.552,36	1.613,37	1.613,66
Las Palmas	598,28	716,89	793,43	833,33	927,56	977,26	1.024,41	1.008,42
Sta. C. Tenerife	482,81	413,39	437,68	443,82	516,05	575,10	588,96	605,24
NAVARRA	95,46	100,29	101,88	125,41	125,13	173,27	167,49	182,39
EXTREMADURA	416,31	405,06	418,45	418,14	496,78	535,16	574,82	613,34
Badajoz	257,77	254,55	266,90	272,84	344,08	363,48	384,08	409,95
Cáceres	158,54	150,51	151,55	145,30	152,69	171,69	190,74	203,38
ILLES BALEARS	859,04	931,35	1.068,14	1.225,31	1.368,57	1.418,46	1.430,09	1.510,60
MADRID	15.952,86	17.248,00	16.538,15	19.114,43	20.040,98	22.152,04	24.228,65	26.619,86
CASTILLA-LEON	1.674,43	1.637,65	1.787,78	1.821,21	2.092,89	2.256,75	2.278,24	2.404,34
Ávila	75,60	69,37	69,74	65,15	74,14	78,22	86,81	88,77
Burgos	311,02	280,81	300,72	320,90	338,94	414,22	401,75	417,49
León	293,85	285,59	307,96	293,85	305,49	335,36	330,07	327,15
Palencia	79,12	79,99	94,00	81,72	90,18	95,02	92,65	99,33
Salamanca	264,47	234,32	263,65	259,77	302,55	326,77	341,01	352,14
Segovia	97,72	94,95	92,05	88,03	97,91	118,70	113,88	133,34
Soria	60,71	60,16	62,75	55,57	62,73	69,28	68,25	75,68
Valladolid	425,20	465,10	524,79	596,47	751,05	738,99	763,06	829,60
Zamora	66,74	67,36	72,12	59,75	69,91	80,19	80,77	80,84
CEUTA	24,35	25,43	29,23	35,09	41,48	44,61	41,20	41,48
MELILLA	20,10	21,74	26,31	31,07	32,29	33,84	34,71	33,45
D.G. Tesoro y P.F.	2.718,80	- 1.657,24	- 2.807,86	- 2.659,95	- 3.347,91	- 10.145,96	- 11.855,57	- 15.539,63
Total	47.478,73	44.874,51	47.036,99	51.406,32	55.362,78	55.543,55	56.532,07	58.692,49

Cuadro I.10

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II. RECAUDACIÓN
IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)**

AUTONOMÍAS	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
PAIS VASCO	617,17	651,89	466,22	295,90	378,78	475,00	410,62
Alava	- 571,73	- 607,09	- 714,44	- 448,27	- 460,62	- 494,86	- 556,75
Guipúzcoa	806,59	821,73	775,54	236,69	188,32	140,65	140,33
Vizcaya	382,32	437,25	405,12	507,48	651,08	829,21	827,04
CATALUÑA	5.735,24	6.020,15	6.502,07	5.302,80	6.160,33	6.330,11	6.587,03
Barcelona	4.323,20	4.600,90	4.976,01	4.581,24	5.431,62	5.553,42	5.845,10
Girona	1.019,45	1.001,74	1.055,40	323,77	297,19	284,56	294,85
Lleida	77,19	76,52	95,73	96,70	102,76	115,46	122,81
Tarragona	315,39	340,99	374,93	301,08	328,77	376,66	324,26
GALICIA	651,60	721,32	815,31	745,39	812,40	827,74	825,38
A Coruña	267,14	285,16	304,37	330,67	352,22	387,06	358,74
Lugo	41,73	47,11	54,51	64,04	67,18	78,30	86,37
Ourense	32,00	37,09	44,29	54,33	63,26	69,15	65,85
Pontevedra	82,80	103,15	125,34	134,83	137,57	149,18	150,06
Vigo	227,93	248,81	286,80	161,52	192,17	144,06	164,35
ANDALUCÍA	1.488,37	1.584,94	1.721,56	1.665,17	1.897,91	1.868,02	1.873,58
Almería	37,98	43,89	42,41	52,12	31,01	48,86	40,76
Cádiz	369,94	383,69	420,08	348,93	379,09	383,22	379,06
Córdoba	61,86	75,00	84,44	106,38	117,77	114,34	129,84
Granada	72,21	78,19	90,06	95,36	105,53	136,21	114,29
Huelva	125,44	140,75	133,75	128,57	134,00	154,04	154,15
Jaén	52,52	67,66	72,56	77,63	82,71	92,60	100,12
Málaga	300,64	300,31	319,10	286,21	298,26	296,74	315,65
Sevilla	386,74	418,79	478,98	480,17	628,63	538,43	532,73
Jerez Frontera	81,03	76,65	80,18	89,80	120,90	103,58	106,98
ASTURIAS	284,29	297,24	357,91	376,28	454,98	365,22	440,95
Oviedo	185,32	178,38	229,11	247,14	308,40	205,66	247,12
Gijón	98,97	118,86	128,81	129,14	146,58	159,56	193,83
CANTABRIA	166,13	179,92	189,17	194,12	265,61	286,36	326,63
RIOJA (La)	111,25	128,50	155,61	153,39	198,79	115,77	130,60
MURCIA	193,44	223,09	229,56	211,07	189,10	178,95	177,38
Murcia	78,39	92,37	103,32	129,58	121,42	104,40	101,58
Cartagena	115,05	130,72	126,24	81,49	67,69	74,55	75,81
VALENCIA	1.358,95	1.455,80	1.634,57	1.486,15	1.581,11	1.514,63	1.585,06
Alicante	197,95	214,17	247,85	264,80	283,77	270,21	283,49
Castellón	131,47	132,29	155,99	153,63	126,91	88,90	93,82
Valencia	1.029,53	1.109,34	1.230,72	1.067,72	1.170,43	1.155,52	1.207,75
ARAGÓN	588,26	554,00	606,84	465,52	494,06	500,16	579,20
Huesca	33,46	37,20	42,29	24,98	45,81	49,41	50,30
Teruel	17,72	20,25	24,33	26,65	30,47	32,99	34,82
Zaragoza	537,09	496,55	540,21	413,89	417,79	417,76	494,08
CASTILLA-LA MANCHA	232,72	271,96	352,81	361,41	357,28	386,46	397,53
Albacete	38,30	48,57	53,06	54,23	58,82	61,01	60,01
Ciudad Real	75,67	78,52	128,39	129,03	108,20	116,46	92,76
Cuenca	18,88	28,27	48,90	39,65	46,10	41,18	61,47
Guadalajara	30,08	32,62	36,41	42,29	45,15	55,13	61,71
Toledo	69,78	83,99	86,05	96,22	99,00	112,67	121,58
CANARIAS	117,44	117,53	134,48	63,45	50,36	57,64	63,95
Las Palmas	65,72	63,83	73,96	36,45	31,41	35,23	45,91
Sta. C. Tenerife	51,72	53,70	60,52	27,00	18,95	22,41	18,05
NAVARRA	159,63	109,92	19,34	- 48,45	- 62,78	- 83,19	- 66,54
EXTREMADURA	96,10	115,30	144,56	150,20	154,86	141,84	143,19
Badajoz	71,91	86,66	109,80	106,01	105,50	87,67	84,62
Cáceres	24,19	28,64	34,76	44,19	49,36	54,17	58,57
ILLES BALEARS	171,39	183,37	198,03	227,99	283,40	300,03	312,52
MADRID	10.971,55	12.403,01	14.739,57	14.849,01	17.011,95	18.906,66	20.411,19
CASTILLA-LEON	753,52	721,61	853,74	565,56	651,49	639,57	706,49
Ávila	12,13	14,39	15,65	19,04	22,68	25,38	18,39
Burgos	113,44	117,98	146,44	116,69	114,15	115,36	131,84
Leon	67,63	74,12	82,01	95,86	107,94	129,75	124,82
Palencia	17,13	19,83	22,83	28,25	36,94	38,45	37,33
Salamanca	65,05	78,35	105,75	87,64	92,54	98,15	91,01
Segovia	55,38	61,96	64,84	58,22	57,56	64,86	83,79
Soria	9,99	9,96	13,58	17,06	19,88	21,55	20,42
Valladolid	396,67	326,89	382,06	114,58	172,47	118,26	168,34
Zamora	16,08	18,13	20,58	28,21	27,34	27,83	30,54
CEUTA	4,39	4,86	4,69	5,61	5,75	6,79	6,78
MELILLA	1,94	2,28	2,98	3,17	4,09	4,65	5,01
D.G. Tesoro y P.F.	462,79	- 34,45	- 17,86	83,83	70,16	68,40	57,50
Total	24.166,17	25.492,40	29.111,16	27.157,57	30.959,62	32.890,79	34.974,08

(continúa)

Cuadro 1.10 (Continuación)
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II. RECAUDACIÓN
 IMPUESTOS INDIRECTOS
 POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
 EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
 (Millones de euros)

AUTONOMÍAS	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
PAIS VASCO	- 98,00	448,55	407,27	434,92	658,82	511,78	651,85	544,44
Alava	- 1.156,88	- 770,08	- 884,30	- 1.006,29	- 890,97	- 945,68	- 1.047,67	- 1.141,39
Guipúzcoa	169,61	156,65	169,64	191,90	195,06	207,13	211,23	206,81
Vizcaya	889,27	1.061,99	1.121,93	1.249,31	1.354,73	1.250,33	1.488,29	1.479,02
CATALUÑA	7.404,00	8.341,73	9.791,91	10.270,76	10.387,85	11.161,13	11.829,64	13.057,66
Barcelona	6.627,27	7.498,24	8.838,67	9.221,00	9.246,16	9.949,22	10.457,81	11.501,25
Girona	327,43	399,92	447,48	451,12	481,85	510,61	558,58	577,16
Lleida	132,51	131,09	163,23	161,83	163,63	160,19	188,55	199,75
Tarragona	316,79	312,48	342,53	436,81	496,20	541,12	624,70	779,50
GALICIA	953,12	1.048,20	1.316,87	1.401,52	1.420,06	1.505,12	1.732,31	1.690,21
A Coruña	412,49	429,01	518,62	531,64	563,68	696,83	791,50	862,13
Lugo	98,89	101,66	104,28	107,47	116,94	103,91	127,05	144,67
Ourense	65,56	74,13	83,75	92,34	81,59	87,60	93,12	110,98
Pontevedra	149,40	168,68	192,89	208,56	227,61	239,34	255,06	291,10
Vigo	226,78	274,72	417,33	461,51	430,24	377,44	465,58	281,33
ANDALUCÍA	2.197,10	2.243,55	2.580,02	2.799,38	2.767,62	2.582,74	3.034,11	3.851,56
Almería	34,99	41,02	58,88	53,39	36,59	- 14,36	42,01	56,77
Cádiz	458,75	411,71	434,73	602,66	594,19	612,31	703,98	826,85
Córdoba	135,77	122,19	150,87	144,88	153,73	109,98	121,91	201,35
Granada	127,14	138,96	161,08	179,60	190,28	186,30	201,84	234,50
Huelva	248,84	252,26	256,37	223,49	217,72	228,67	264,39	486,33
Jaén	110,90	108,63	121,41	122,13	136,67	132,55	114,59	154,72
Málaga	344,71	425,14	492,36	579,45	623,13	630,57	775,85	818,51
Sevilla	625,06	625,88	767,84	766,78	659,97	579,22	695,50	950,97
Jerez Frontera	110,93	117,76	136,48	127,00	155,35	117,50	114,05	121,56
ASTURIAS	466,58	555,36	635,85	677,28	702,47	703,63	715,21	827,73
Oviedo	247,86	312,00	345,50	346,82	363,21	367,04	391,99	445,19
Gijón	218,73	243,36	290,35	330,46	339,26	336,59	323,21	382,53
CANTABRIA	364,18	427,67	496,09	455,05	487,19	533,45	552,83	604,85
RIOJA (La)	134,83	145,41	153,18	156,63	151,32	168,51	172,70	201,08
MURCIA	163,57	171,78	248,74	254,71	289,06	319,71	413,73	564,44
Murcia	95,84	102,62	157,39	152,95	153,51	182,12	213,15	259,05
Cartagena	67,73	69,16	91,35	101,76	135,54	137,59	200,58	305,40
VALENCIA	1.843,27	2.038,20	2.779,64	3.121,85	3.327,77	3.453,90	3.917,87	4.510,88
Alicante	303,91	294,75	441,61	472,78	460,51	554,62	695,13	758,78
Castellón	108,19	107,06	359,83	495,93	564,19	585,83	615,84	714,69
Valencia	1.431,17	1.636,38	1.978,20	2.153,14	2.303,07	2.313,46	2.606,89	3.037,42
ARAGON	648,31	723,26	919,59	838,53	869,65	875,45	915,80	972,25
Huesca	45,71	46,49	49,64	42,33	51,33	49,15	32,60	57,59
Teruel	43,63	45,57	47,63	47,09	55,99	57,77	55,36	70,80
Zaragoza	558,96	631,20	822,32	749,11	762,32	768,52	827,83	843,87
CASTILLA-LA MANCHA	536,54	571,33	555,02	734,30	735,26	765,45	803,30	890,85
Albacete	70,12	59,47	81,94	93,73	107,56	109,20	124,05	153,07
Ciudad Real	144,96	128,23	113,99	120,19	118,60	245,65	240,94	228,46
Cuenca	97,97	100,90	69,03	184,11	153,29	58,96	31,51	11,47
Guadalajara	72,47	93,35	98,43	113,26	122,71	143,24	183,96	254,32
Toledo	151,02	189,38	191,63	223,01	233,10	208,40	222,84	243,55
CANARIAS	66,11	92,92	101,92	115,90	119,17	97,55	105,42	95,11
Las Palmas	46,74	72,72	78,04	85,65	95,94	67,61	67,56	60,82
Sta. C. Tenerife	19,37	20,21	23,88	30,25	23,23	29,95	37,86	34,30
NAVARRA	- 68,58	- 331,33	- 143,24	- 157,04	- 88,74	- 110,87	- 123,88	- 33,47
EXTREMADURA	133,14	137,40	155,28	157,44	157,37	154,30	173,84	208,07
Badajoz	73,99	74,07	84,32	86,71	87,31	91,20	108,69	136,56
Cáceres	59,15	63,33	70,96	70,73	70,06	63,11	65,15	71,51
ILLES BALEARS	355,25	434,54	537,05	549,06	473,53	432,86	506,01	565,90
MADRID	21.873,45	24.187,10	26.199,81	28.424,32	29.642,63	30.775,81	33.086,71	34.964,66
CASTILLA-LEON	793,63	899,70	1.033,64	1.023,10	1.003,77	1.076,97	1.101,50	984,58
Ávila	26,79	24,49	28,39	42,59	26,34	37,85	31,66	46,63
Burgos	136,00	157,56	177,26	218,81	206,75	186,16	190,33	122,73
León	139,85	138,64	165,75	148,23	148,48	148,90	142,76	156,82
Palencia	37,90	41,00	44,12	41,34	36,23	42,87	43,79	50,53
Salamanca	87,53	99,12	103,28	90,57	95,01	102,86	102,53	120,20
Segovia	79,64	96,55	84,11	94,11	85,06	68,40	70,50	75,59
Soria	20,28	22,70	21,41	18,28	23,81	20,28	23,27	24,20
Valladolid	231,52	286,18	371,73	333,57	348,34	434,67	460,51	347,52
Zamora	34,11	33,45	37,59	35,60	33,76	34,98	36,16	40,36
CEUTA	6,39	6,25	7,74	7,81	9,09	11,31	10,60	6,33
MELILLA	4,45	4,12	4,82	3,91	5,37	4,66	1,60	5,31
D.G. Tesoro y P.F.	13,55	0,56	0,92	0,71	0,35	- 16.951,18	- 20.504,17	- 23.144,75
Total	37.790,87	42.146,32	47.782,10	51.270,08	53.119,61	38.072,25	39.096,96	41.367,70

Cuadro I.11

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I A IX. LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)**

AUTONOMÍAS	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
PAIS VASCO	1.883,69	1.782,52	1.535,24	1.462,24	1.112,94	1.373,23	1.211,45
Alava	- 430,76	- 450,06	- 425,91	- 130,07	- 430,33	- 363,74	- 492,28
Guipúzcoa	1.035,87	1.009,05	817,12	306,17	250,30	212,88	206,68
Vizcaya	1.278,59	1.223,53	1.144,04	1.286,14	1.292,96	1.524,09	1.497,06
CATALUÑA	12.149,24	13.062,78	14.221,35	12.883,54	13.940,16	14.832,82	15.245,38
Barcelona	10.109,00	10.969,16	11.899,22	11.428,21	12.449,09	13.211,00	13.565,84
Girona	1.294,92	1.310,21	1.389,67	628,23	626,15	641,99	698,97
Lleida	212,57	222,57	278,31	268,11	266,96	297,70	322,65
Tarragona	532,75	560,85	654,15	559,00	597,95	682,12	657,91
GALICIA	1.628,43	1.896,83	2.225,91	2.185,20	2.348,67	2.444,94	2.574,62
A Coruña	812,85	971,96	1.132,25	1.201,02	1.290,77	1.356,10	1.421,26
Lugo	101,13	114,76	143,52	143,35	152,42	171,38	185,18
Ourense	93,84	111,01	132,52	142,13	165,47	173,45	183,06
Pontevedra	178,16	213,89	278,68	278,51	285,47	319,64	327,66
Vigo	442,45	485,21	538,95	420,19	454,54	424,36	457,46
ANDALUCÍA	3.613,66	3.868,71	4.920,76	4.469,95	4.775,63	5.070,40	5.171,08
Almería	116,25	136,68	160,61	162,06	158,51	188,65	211,39
Cádiz	526,07	543,29	616,46	526,43	546,65	584,74	572,12
Córdoba	196,19	260,26	335,71	344,31	374,57	376,33	390,18
Granada	241,87	305,36	369,31	348,29	372,07	427,41	415,05
Huelva	199,13	220,39	237,11	212,33	224,89	265,68	263,28
J León	120,47	164,16	209,37	201,73	214,77	239,67	229,88
Málaga	650,49	682,65	748,29	666,32	680,48	746,17	786,89
Sevilla	1.417,11	1.408,08	2.078,31	1.857,07	2.039,16	2.088,02	2.144,39
Jerez Frontera	146,08	147,84	165,58	151,39	164,53	153,73	157,92
ASTURIAS	856,35	963,33	1.116,90	1.165,33	1.269,12	1.232,81	1.370,49
Oviedo	672,36	731,42	846,77	910,15	997,82	938,71	1.044,12
Gijón	183,98	231,91	270,13	255,17	271,30	294,09	326,37
CANTABRIA	805,79	803,60	863,91	844,61	938,95	931,18	955,56
RIOJA (La)	258,52	287,54	331,34	332,46	384,18	325,29	341,91
MURCIA	511,95	620,16	665,31	661,40	649,84	692,16	723,36
Murcia	356,64	443,17	483,99	536,12	534,71	566,14	594,56
Cartagena	155,31	176,99	181,33	125,28	115,12	126,02	128,80
VALENCIA	3.136,89	3.641,74	4.258,82	4.006,83	4.146,50	4.472,74	4.664,29
Alicante	658,60	720,27	845,25	810,48	877,38	971,02	997,01
Castellón	367,09	387,68	445,22	465,47	455,08	485,95	516,47
Valencia	2.111,21	2.533,78	2.968,35	2.730,87	2.814,05	3.015,77	3.150,80
ARAGÓN	1.343,50	1.594,70	1.691,87	1.535,33	1.580,34	1.815,68	1.918,21
Huesca	104,74	122,00	146,15	134,48	151,88	165,97	166,70
Teruel	50,91	61,15	78,38	86,05	90,40	97,03	94,13
Zaragoza	1.187,85	1.411,55	1.467,33	1.314,80	1.338,06	1.552,68	1.657,38
CASTILLA-LA MANCHA	649,23	818,13	988,46	1.029,23	1.043,10	1.113,42	1.103,25
Albacete	119,83	153,67	170,84	171,08	182,67	200,55	191,36
Ciudad Real	159,29	190,17	257,77	264,01	247,96	258,59	233,90
Cuenca	66,48	93,69	141,14	162,20	174,79	172,08	185,29
Guadalajara	87,16	103,87	115,69	124,96	130,70	140,68	143,63
Toledo	216,46	276,74	303,03	306,98	306,99	341,52	349,07
CANARIAS	698,53	765,67	829,20	926,09	1.010,85	1.054,01	1.070,50
Las Palmas	388,33	410,06	426,54	483,51	588,96	635,55	593,54
Sta. C. Tenerife	310,20	355,61	402,66	442,58	421,89	418,45	476,97
NAVARRA	252,35	- 30,95	163,37	217,73	100,77	133,36	111,52
EXTREMADURA	299,58	389,83	461,21	495,65	504,47	511,48	497,75
Badajoz	194,82	251,83	303,88	322,05	320,74	314,62	298,99
Cáceres	104,76	138,00	157,33	173,60	183,73	196,86	198,75
ILLES BALEARS	727,09	727,19	789,89	804,57	892,36	1.026,42	1.100,13
MADRID	22.709,52	25.372,62	27.102,15	27.497,10	29.771,28	32.170,36	33.925,57
CASTILLA-LEON	1.745,09	1.897,91	2.141,16	1.947,62	2.082,54	2.159,01	2.229,30
Ávila	51,69	65,96	72,75	82,87	85,65	95,53	90,72
Burgos	309,06	340,41	372,51	345,90	384,65	387,57	405,36
León	224,66	287,22	330,27	341,19	387,15	426,64	403,30
Palencia	65,61	74,59	82,80	92,71	107,80	116,66	110,85
Salamanca	208,57	261,59	315,27	315,09	317,18	345,98	339,15
Segovia	107,45	126,43	135,38	133,92	132,63	144,00	176,20
Soria	69,39	49,64	58,92	64,49	74,46	79,60	72,17
Valladolid	658,49	629,41	700,87	486,84	503,79	468,81	539,46
Zamora	50,17	62,66	72,40	84,61	89,23	94,20	92,09
CEUTA	30,28	33,01	38,54	33,52	32,41	38,00	40,74
MELILLA	15,33	20,10	24,07	24,32	25,93	26,64	30,45
D.G. Tesoro y P.F.	35.769,42	34.086,92	45.071,26	67.479,78	41.997,90	45.628,30	62.623,62
Total	89.084,44	92.602,37	109.440,73	130.002,49	108.607,95	117.052,22	136.909,17

(continúa)

Cuadro I.11 (Continuación)
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I A IX. LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

AUTONOMÍAS	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
PAIS VASCO	1.596,99	2.207,83	2.324,82	2.890,06	2.985,87	3.231,91	3.229,80	3.864,35
Alava	472,74	100,21	46,43	48,53	324,90	162,25	150,10	173,07
Gulpuúzcoa	247,05	243,13	252,09	267,22	279,35	293,05	301,67	321,63
Vizcaya	1.822,67	1.864,50	2.119,16	2.574,31	2.381,62	2.776,61	2.778,03	3.369,65
CATALUÑA	17.757,82	18.592,50	21.906,11	22.704,02	23.866,77	26.556,99	26.999,76	29.468,35
Barcelona	15.919,99	16.639,98	19.692,50	20.300,82	21.232,59	23.593,13	23.824,75	25.949,93
Girona	779,24	880,03	973,15	1.026,22	1.103,85	1.234,21	1.321,26	1.390,63
Lleida	365,32	359,09	416,47	441,38	476,50	537,29	563,67	601,77
Tarragona	693,27	713,40	823,99	935,60	1.053,83	1.192,37	1.290,08	1.526,02
GALICIA	2.886,06	3.032,93	3.443,56	3.632,16	3.856,84	4.280,10	4.496,62	4.656,17
A Coruña	1.573,41	1.632,12	1.802,72	1.830,94	1.992,72	2.388,40	2.459,88	2.598,66
Lugo	210,19	212,40	223,35	232,70	246,86	257,66	276,47	320,70
Ourense	189,29	201,37	212,75	226,37	226,02	246,94	254,82	298,38
Pontevedra	345,81	371,31	425,52	472,30	509,41	555,19	594,26	667,10
Vigo	567,36	615,72	779,22	869,85	881,83	831,92	911,18	771,33
ANDALUCÍA	5.742,42	5.989,52	6.611,43	7.022,34	7.513,12	7.999,86	9.231,00	10.240,66
Almería	216,39	245,21	284,41	309,12	335,37	329,08	453,83	505,56
Cádiz	703,74	669,58	694,80	891,18	930,04	987,39	1.154,89	1.257,68
Córdoba	428,53	418,06	452,32	464,29	505,69	525,33	577,50	705,92
Granada	401,82	428,91	477,35	525,53	568,21	625,11	702,77	815,54
Huelva	377,33	381,70	407,91	384,50	388,95	422,21	473,77	708,81
Jaén	260,93	278,06	304,27	298,31	324,07	368,69	387,74	418,29
Málaga	859,07	970,94	1.114,40	1.337,28	1.512,60	1.710,11	2.106,54	2.306,30
Sevilla	2.319,66	2.407,28	2.652,68	2.618,19	2.720,53	2.838,03	3.174,16	3.303,84
Jerez Frontera	174,94	189,80	223,29	193,94	227,67	193,91	199,81	218,73
ASTURIAS	1.455,74	1.526,78	1.692,34	1.780,46	1.886,50	2.018,75	1.889,20	1.975,80
Oviedo	1.080,41	1.129,86	1.217,07	1.264,21	1.340,83	1.455,62	1.333,88	1.356,95
Gijón	375,33	396,91	475,27	516,25	545,68	563,13	555,32	618,85
CANTABRIA	949,81	1.112,23	1.435,96	1.717,85	1.695,81	1.995,55	1.747,03	1.769,44
RIOJA (La)	393,03	408,28	453,36	505,55	510,02	570,88	596,67	647,84
MURCIA	815,41	850,07	986,20	1.091,91	1.271,42	1.432,53	1.606,72	1.920,69
Murcia	674,20	707,84	804,07	868,88	990,73	1.141,03	1.246,54	1.442,71
Cartagena	141,20	142,23	182,13	223,03	280,69	291,50	360,17	477,98
VALENCIA	5.176,37	5.453,46	6.995,98	7.214,83	8.628,56	9.060,21	9.813,01	11.010,03
Alicante	1.057,25	1.192,40	1.425,10	1.590,57	1.758,74	2.010,04	2.322,49	2.555,32
Castellón	602,89	658,68	970,86	1.155,89	1.308,68	1.388,05	1.419,76	1.580,09
Valencia	3.516,23	3.602,39	4.600,02	4.468,37	5.561,12	5.662,13	6.070,77	6.874,63
ARAGÓN	2.198,62	2.295,71	2.479,29	2.376,43	2.488,94	2.757,61	2.802,34	2.939,08
Huesca	186,61	187,03	183,77	178,54	205,00	235,11	213,50	248,98
Teruel	125,05	125,04	130,51	127,88	142,77	163,73	159,77	175,93
Zaragoza	1.886,96	1.983,63	2.165,01	2.070,01	2.141,17	2.358,77	2.429,07	2.514,17
CASTILLA-LA MANCHA	1.368,38	1.391,81	1.448,67	1.668,96	1.794,80	1.919,30	2.093,90	2.324,01
Albacete	231,25	224,51	258,94	256,31	294,50	312,13	339,38	368,88
Ciudad Real	321,72	305,51	309,84	286,79	303,76	450,28	446,80	446,72
Cuenca	228,58	219,14	189,38	297,41	285,02	168,08	162,04	152,63
Guadalajara	173,07	181,41	199,34	204,33	230,96	272,90	334,57	418,85
Toledo	413,76	461,23	491,17	624,12	680,57	715,91	811,11	936,94
CANARIAS	1.168,99	1.260,74	1.374,22	1.423,62	1.594,50	1.669,09	1.741,25	1.735,93
Las Palmas	656,60	803,22	903,00	941,61	1.046,32	1.056,47	1.104,99	1.084,85
S. C. Tenerife	512,39	457,52	471,22	482,01	548,18	612,63	636,26	651,08
NAVARRA	113,09	220,03	363,37	361,80	489,89	511,65	499,48	605,78
EXTREMADURA	563,09	554,81	587,69	587,84	675,41	700,88	762,79	835,65
Badajoz	340,23	335,56	358,97	367,07	443,91	462,50	502,29	554,87
Cáceres	222,86	219,24	228,72	220,77	231,51	238,38	260,50	280,79
ILLES BALEARS	1.274,10	1.420,85	1.624,99	1.792,13	1.858,69	1.869,89	1.950,37	2.098,19
MADRID	38.223,42	41.913,85	43.136,73	47.950,44	50.134,14	53.080,25	57.568,14	61.858,44
CASTILLA-LEÓN	2.500,42	2.572,64	2.854,34	2.883,54	3.132,91	3.368,83	3.424,77	3.443,02
Ávila	104,18	95,99	99,67	109,60	101,67	117,52	120,72	137,81
Burgos	452,18	445,85	484,91	546,77	551,70	606,17	598,58	549,31
León	439,00	430,64	479,70	449,48	464,30	489,23	479,69	491,01
Palencia	119,58	124,25	140,31	125,51	127,98	139,47	139,45	152,78
Salamanca	356,31	337,48	370,66	355,13	401,67	434,08	449,04	480,39
Segovia	179,63	193,48	178,41	184,22	184,93	189,75	187,33	212,69
Soria	82,22	83,96	85,43	75,78	87,80	90,96	92,94	101,39
Valladolid	664,61	758,19	903,35	939,40	1.107,67	1.184,59	1.238,00	1.194,22
Zamora	102,70	102,80	111,90	97,65	105,19	117,06	119,02	123,42
CEUTA	36,79	38,40	45,72	52,01	58,51	64,23	59,98	55,24
MELILLA	28,09	28,67	34,37	38,81	41,14	41,51	40,35	42,38
D.G. Tesoro y P.F.	94.348,98	82.970,79	55.106,08	55.575,50	51.254,75	23.694,47	18.786,13	15.533,30
Total	178.597,61	173.841,90	154.905,22	163.270,27	165.738,56	146.824,50	149.339,31	157.024,29

Cuadro 1.12

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN POR IMP.
DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES EN 2004
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)**

AUTONOMIAS	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
PAIS VASCO	1.049,04	963,81	13,48	0,06	0,28	15,53	2.042,19
Alava	54,04	2,62	0,17	0,00	0,03	11,82	68,69
Guipuzcoa	85,17	18,16	0,32	0,03	0,10	0,22	104,01
Vizcaya	909,82	943,03	12,99	0,02	0,14	3,49	1.869,50
CATALUÑA	10.382,30	5.578,58	193,66	0,37	3,74	54,53	16.213,17
Barcelona	9.215,31	4.850,00	157,65	0,27	1,85	52,82	14.277,90
Girona	491,85	294,26	15,60	0,01	1,33	0,59	803,64
Leida	236,66	156,36	2,07	0,09	0,10	0,47	395,75
Tarragona	438,48	277,96	18,34	0,00	0,47	0,64	735,88
GALICIA	1.808,78	1.015,58	27,25	0,18	1,00	52,43	2.905,21
A Coruña	1.035,16	606,49	13,15	0,06	0,19	50,26	1.705,31
Lugo	114,19	56,27	1,46	0,04	0,01	0,37	172,35
Ourense	121,50	60,02	1,20	0,00	0,31	0,24	183,27
Pontevedra	221,22	143,34	3,22	0,04	0,17	0,38	368,37
Vigo	316,70	149,46	8,22	0,03	0,33	1,18	475,92
ANDALUCÍA	3.773,13	2.253,70	107,53	3,24	5,73	109,70	6.253,02
Almería	231,81	202,83	3,88	0,11	0,12	1,63	440,39
Cádiz	246,49	154,86	7,24	0,01	0,29	2,47	411,37
Córdoba	281,01	211,31	1,70	0,00	0,06	1,84	495,92
Granada	346,80	212,76	3,51	0,08	0,17	6,89	570,20
Huelva	148,35	59,34	1,78	0,00	0,03	1,10	210,61
Jaén	185,63	66,79	1,34	0,00	0,00	1,27	255,04
Málaga	693,45	669,04	81,91	3,02	4,92	8,25	1.460,59
Sevilla	1.575,71	647,83	5,94	0,02	0,12	86,23	2.315,84
Jerez Frontera	63,88	28,95	0,23	0,00	0,01	0,01	93,08
ASTURIAS	738,23	372,20	4,70	0,14	0,31	10,55	1.126,14
Oviedo	596,28	284,24	3,67	0,09	0,21	10,54	895,03
Gijón	141,96	87,96	1,03	0,06	0,10	0,01	231,11
CÁNTABRIA	926,38	198,34	17,24	0,00	0,15	6,38	1.148,50
RIOJA (La)	246,47	188,32	1,39	0,00	0,08	3,00	439,25
MURCIA	754,58	544,71	11,43	0,05	0,33	15,78	1.326,87
Murcia	669,88	470,97	7,50	0,02	0,11	15,44	1.163,91
Cartagena	84,70	73,74	3,94	0,03	0,22	0,34	162,96
VALENCIA	3.706,78	2.531,79	119,05	0,74	5,92	52,81	6.417,09
Alicante	834,34	867,33	65,21	0,61	5,41	2,26	1.775,15
Castellón	493,80	350,86	9,46	0,01	0,17	0,74	855,02
Valencia	2.378,64	1.313,61	44,39	0,12	0,35	49,81	3.786,92
ARAGÓN	1.196,65	704,31	18,90	0,00	0,42	13,97	1.934,24
Huesca	126,30	62,08	0,51	0,00	0,02	0,03	188,94
Teruel	68,70	34,57	0,52	0,00	0,00	0,11	103,89
Zaragoza	1.001,66	607,66	17,88	0,00	0,40	13,82	1.641,42
CASTILLA-LA MANCHA	879,87	498,94	3,77	0,00	0,03	24,73	1.407,34
Albacete	120,57	89,64	0,60	0,00	0,00	0,30	211,11
Ciudad Real	122,61	87,86	0,58	0,00	0,01	1,31	212,37
Cuenca	83,48	54,45	0,27	0,00	0,00	0,10	138,31
Guadalajara	79,64	79,26	0,86	0,00	0,00	0,03	159,79
Toledo	473,57	187,73	1,46	0,00	0,01	22,99	685,76
CANARIAS	1.238,68	308,15	37,31	0,76	2,25	26,52	1.613,66
Las Palmas	789,43	176,09	19,32	0,70	0,86	22,03	1.008,42
Sta. C. Tenerife	449,25	132,06	17,99	0,06	1,39	4,49	605,24
NAVARRA	82,90	91,83	2,44	0,00	0,27	4,94	182,39
EXTREMADURA	431,46	165,37	1,15	0,00	0,03	15,33	613,34
Badajoz	302,12	92,27	0,63	0,00	0,03	14,90	409,95
Cáceres	129,34	73,10	0,51	0,00	0,00	0,43	203,38
ILLES BALEARS	999,68	457,16	40,52	1,15	4,54	7,54	1.510,60
MADRID	16.619,89	9.105,79	776,00	5,35	2,73	110,11	26.619,86
CASTILLA-LEON	1.517,97	837,48	13,88	0,20	0,20	34,62	2.404,34
Ávila	57,01	31,40	0,23	0,00	0,00	0,13	88,77
Burgos	251,54	163,46	1,70	0,00	0,01	0,78	417,49
León	205,27	118,72	1,88	0,06	0,06	1,17	327,15
Palencia	63,66	35,04	0,25	0,02	0,00	0,36	99,33
Salamanca	205,58	143,47	1,31	0,02	0,02	1,73	352,14
Segovia	77,23	55,60	0,23	0,00	0,04	0,24	133,34
Soria	44,36	30,90	0,33	0,00	0,00	0,10	75,68
Valladolid	556,22	235,14	8,01	0,10	0,03	30,10	829,60
Zamora	57,10	23,74	0,07	0,00	0,04	0,03	80,84
CEUTA	24,08	11,48	0,72	0,87	1,49	2,84	41,48
MELILLA	18,73	8,76	1,70	0,61	0,88	2,77	33,45
D.G. Tesoro y P.F.	- 15.983,41	188,65	3,30	0,00	0,00	251,83	- 15.539,63
Total	30.412,18	26.024,92	1.395,42	13,70	30,37	815,91	58.692,49

Cuadro I.13

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN POR
IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2004 POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL
DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

AUTONOMÍAS	Trans. Patrim.	AA.JJ.	I.V.A.	II.EE.	Tráf. exterior	P. seguros	Azúcar	Otros	TOTAL
PAIS VASCO	0,00	0,07	199,35	264,35	53,74	26,86	0,00	0,07	544,44
Alava	0,00	0,00	- 1.213,12	61,43	10,31	0,00	0,00	0,00	- 1.141,39
Guipúzcoa	0,00	0,00	201,62	0,40	4,79	0,00	0,00	0,00	206,81
Vizcaya	0,00	0,07	1.210,85	202,53	38,64	26,86	0,00	0,07	1.479,02
CATALUÑA	0,00	0,02	11.388,59	776,94	546,20	345,49	0,00	0,42	13.057,66
Barcelona	0,00	0,02	10.098,47	589,69	467,58	345,08	0,00	0,41	11.501,25
Girona	0,00	0,00	488,63	86,53	1,99	0,01	0,00	0,00	577,16
Lleida	0,00	0,00	172,46	27,01	0,28	0,00	0,00	0,00	199,75
Tarragona	0,00	0,00	629,03	73,71	76,35	0,41	0,00	0,01	779,50
GALICIA	0,00	0,00	1.564,71	54,08	70,49	0,95	0,00	- 0,02	1.690,21
A Coruña	0,00	0,00	811,94	18,31	31,64	0,24	0,00	0,00	862,13
Lugo	0,00	0,00	136,82	7,84	0,01	0,00	0,00	0,00	144,67
Ourense	0,00	0,00	105,88	5,09	0,01	0,00	0,00	0,00	110,98
Pontevedra	0,00	0,00	261,51	22,19	7,40	0,00	0,00	0,00	291,10
Vigo	0,00	0,00	248,56	0,65	31,43	0,71	0,00	- 0,02	281,33
ANDALUCÍA	0,00	0,02	3.224,10	550,90	63,60	12,48	0,00	0,47	3.851,56
Almería	0,00	0,00	55,86	0,47	0,40	0,04	0,00	0,00	56,77
Cádiz	0,00	0,00	730,30	54,64	42,01	0,00	0,00	- 0,10	826,85
Córdoba	0,00	0,00	189,06	11,64	0,21	0,38	0,00	0,07	201,35
Granada	0,00	0,00	230,40	3,28	0,76	0,00	0,00	0,07	234,50
Huelva	0,00	0,00	199,08	281,63	5,63	0,00	0,00	0,00	486,33
Jaén	0,00	0,00	147,97	4,94	1,82	0,00	0,00	0,00	154,72
Málaga	0,00	0,02	681,34	126,88	8,00	2,24	0,00	0,04	818,51
Sevilla	0,00	0,00	906,62	29,27	4,78	9,82	0,00	0,47	950,97
Jerez Frontera	0,00	0,00	83,47	38,16	0,00	0,00	0,00	- 0,08	121,56
ASTURIAS	0,00	0,00	707,50	118,19	2,03	0,00	0,00	0,01	827,73
Oviedo	0,00	0,00	413,93	30,70	0,56	0,00	0,00	0,00	445,19
Gijón	0,00	0,00	293,58	87,49	1,46	0,00	0,00	0,01	382,53
CANTABRIA	0,00	0,05	507,34	47,61	49,75	0,00	0,00	0,10	604,85
RIOJA (La)	0,00	0,00	190,46	9,65	0,96	0,01	0,00	0,00	201,08
MURCIA	0,00	0,00	412,88	140,99	10,68	0,12	0,00	- 0,23	564,44
Murcia	0,00	0,00	238,02	18,84	2,29	0,12	0,00	- 0,23	259,05
Cartagena	0,00	0,00	174,87	122,14	8,39	0,00	0,00	0,00	305,40
VALENCIA	0,00	0,00	4.004,35	238,54	241,27	26,76	0,00	- 0,03	4.510,88
Alicante	0,00	0,00	729,75	8,23	15,97	4,91	0,00	- 0,08	758,78
Castellón	0,00	0,00	694,51	16,89	3,16	0,14	0,00	0,00	714,69
Valencia	0,00	0,00	2.580,10	213,42	222,14	21,71	0,00	0,05	3.037,42
ARAGÓN	0,00	0,00	938,47	4,81	23,63	5,75	0,00	- 0,40	972,25
Huesca	0,00	0,00	56,87	0,72	0,00	0,00	0,00	0,00	57,59
Teruel	0,00	0,00	70,76	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	70,80
Zaragoza	0,00	0,00	810,84	4,05	23,63	5,75	0,00	- 0,40	843,87
CASTILLA-LA MANCHA	0,00	0,00	616,68	263,83	7,74	2,30	0,00	0,30	890,85
Albacete	0,00	0,00	145,69	0,33	7,04	0,00	0,00	0,00	153,07
Ciudad Real	0,00	0,00	137,97	90,29	0,18	0,01	0,00	0,00	228,46
Cuenca	0,00	0,00	10,58	0,82	0,00	0,07	0,00	0,00	11,47
Guadalajara	0,00	0,00	97,23	156,45	0,34	0,00	0,00	0,30	254,32
Toledo	0,00	0,00	225,21	15,94	0,17	2,23	0,00	0,00	243,55
CANARIAS	0,00	0,00	0,86	49,36	30,33	14,23	0,00	0,35	95,11
Las Palmas	0,00	0,00	4,36	27,12	17,14	11,97	0,00	0,23	60,82
Sta. C. Tenerife	0,00	0,00	- 3,50	22,24	13,19	2,26	0,00	0,12	34,30
NAVARRA	0,00	0,00	- 84,46	46,57	4,29	0,13	0,00	0,00	- 33,47
EXTREMADURA	0,00	0,00	203,17	4,30	0,60	0,00	0,00	0,00	208,07
Badajoz	0,00	0,00	133,26	3,13	0,17	0,00	0,00	0,00	136,56
Cáceres	0,00	0,00	69,91	1,17	0,43	0,00	0,00	0,00	71,51
ILLES BALEARS	0,00	0,00	480,49	15,53	1,13	67,94	0,00	0,80	565,90
MADRID	0,00	0,17	19.124,85	14.970,02	120,43	729,72	20,32	- 0,84	34.964,66
CASTILLA-LEON	0,00	0,01	1.024,09	- 44,35	4,45	0,40	0,00	- 0,02	984,58
Ávila	0,00	0,00	46,49	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	46,63
Burgos	0,00	0,00	203,91	- 81,89	0,70	0,01	0,00	0,00	122,73
León	0,00	0,00	154,03	2,51	0,00	0,29	0,00	0,00	156,82
Palencia	0,00	0,00	48,05	2,47	0,00	0,00	0,00	0,00	50,53
Salamanca	0,00	0,01	118,41	0,18	1,59	0,00	0,00	0,01	120,20
Segovia	0,00	0,00	47,51	28,08	0,00	0,00	0,00	0,00	75,59
Soria	0,00	0,00	24,12	0,08	0,00	0,00	0,00	0,00	24,20
Valladolid	0,00	0,00	344,54	0,86	2,16	0,00	0,00	- 0,03	347,52
Zamora	0,00	0,00	37,05	3,22	0,00	0,10	0,00	0,00	40,36
CEUTA	3,37	0,00	1,48	1,48	0,00	0,00	0,00	0,00	6,33
MELILLA	3,41	0,01	0,97	0,92	0,00	0,00	0,00	0,00	5,31
D.G. Tesoro y P.F.	0,01	0,28	- 15.382,31	- 7.762,73	0,00	0,00	0,00	0,00	- 23.144,75
Total	6,80	0,62	29.123,56	9.750,97	1.231,31	1.233,15	20,32	0,98	41.367,70

Cuadro I.14

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2004 POR DELEGACIONES Y
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF. EJERCICIO CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

AUTONOMIAS	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fracc. empr. Prof. y art.	Retenc. arrend.	Cuota dif. neta y otros	Particip. CC. AA.	Asig. Trib. a l. Católica	TOTAL
PAIS VASCO	801,07	245,72	1,77	0,21	0,25	0,02	0,00	0,00	1.049,04
Alava	53,96	0,20	0,03	0,01	0,05	- 0,21	0,00	0,00	54,04
Guipúzcoa	80,57	4,08	0,60	0,02	0,13	- 0,23	0,00	0,00	85,17
Vizcaya	666,55	241,44	1,14	0,17	0,06	0,46	0,00	0,00	909,82
CATALUÑA	9.677,06	445,14	32,13	599,92	286,55	- 658,50	0,00	0,00	10.382,30
Barcelona	8.615,11	417,11	31,85	431,21	234,39	- 514,37	0,00	0,00	9.215,31
Girona	424,99	11,44	0,20	72,92	22,19	- 39,88	0,00	0,00	491,85
Lleida	218,41	4,48	0,09	34,64	10,25	- 31,02	0,00	0,00	236,66
Tarragona	418,56	12,11	0,17	61,15	19,72	- 73,23	0,00	0,00	438,48
GALICIA	1.728,58	68,57	1,43	191,55	60,34	- 241,71	0,00	0,00	1.808,78
A Coruña	971,87	47,08	1,39	83,06	29,13	- 97,37	0,00	0,00	1.035,16
Lugo	108,67	1,95	0,00	27,18	4,47	- 28,08	0,00	0,00	114,19
Ourense	116,05	2,10	0,01	21,25	5,88	- 23,79	0,00	0,00	121,50
Pontevedra	218,57	4,49	0,00	40,08	10,18	- 52,09	0,00	0,00	221,22
Vigo	313,43	12,96	0,04	19,98	10,69	- 40,39	0,00	0,00	316,70
ANDALUCÍA	3.692,33	115,06	1,89	457,10	127,91	- 621,15	0,00	0,00	3.773,13
Almería	227,57	11,92	0,00	37,26	8,71	- 53,65	0,00	0,00	231,81
Cádiz	306,95	2,95	0,01	45,40	10,62	- 119,43	0,00	0,00	246,49
Córdoba	260,23	12,43	0,00	44,58	11,37	- 47,60	0,00	0,00	281,01
Granada	322,82	14,71	0,02	58,00	14,34	- 63,09	0,00	0,00	346,80
Huelva	155,35	1,70	0,00	23,59	5,08	- 37,36	0,00	0,00	148,35
Jaén	159,42	4,37	0,00	42,33	7,18	- 27,67	0,00	0,00	185,63
Málaga	627,05	21,12	1,52	101,65	34,56	- 92,43	0,00	0,00	693,45
Sevilla	1.562,97	44,92	0,34	91,43	33,29	- 157,25	0,00	0,00	1.575,71
Jerez Frontera	69,98	0,94	0,00	12,87	2,77	- 22,68	0,00	0,00	63,88
ASTURIAS	774,64	18,93	0,11	78,61	23,21	- 157,27	0,00	0,00	738,23
Oviedo	620,57	14,88	0,11	57,92	16,12	- 113,32	0,00	0,00	596,28
Gijón	154,07	4,06	0,00	20,69	7,09	- 43,95	0,00	0,00	141,96
CANTABRIA	741,97	196,54	0,63	47,85	16,32	- 76,93	0,00	0,00	926,38
RIOJA (La)	218,48	7,50	0,01	32,63	8,74	- 20,88	0,00	0,00	246,47
MURCIA	731,27	16,42	0,06	88,51	23,29	- 104,98	0,00	0,00	754,58
Murcia	638,97	15,13	0,06	73,32	19,92	- 77,52	0,00	0,00	669,88
Cartagena	92,30	1,29	0,00	15,19	3,37	- 27,46	0,00	0,00	84,70
VALENCIA	3.425,03	124,08	5,35	360,95	150,67	- 359,31	0,00	0,00	3.706,78
Alicante	711,80	35,58	2,40	132,62	50,19	- 98,25	0,00	0,00	834,34
Castellón	444,57	12,92	0,07	49,51	15,67	- 28,95	0,00	0,00	493,80
Valencia	2.268,66	75,58	2,87	178,82	84,81	- 232,10	0,00	0,00	2.378,64
ARAGON	1.138,97	48,16	4,88	112,34	35,89	- 143,58	0,00	0,00	1.196,65
Huesca	112,77	4,01	0,00	23,03	4,31	- 17,82	0,00	0,00	126,30
Teruel	64,53	1,53	0,00	13,32	1,82	- 12,50	0,00	0,00	68,70
Zaragoza	961,67	42,62	4,88	75,98	29,76	- 113,25	0,00	0,00	1.001,66
CÁSTILLA-LA MANCHA	902,14	21,58	0,05	118,87	26,97	- 189,72	0,00	0,00	879,87
Albacete	122,05	2,85	0,02	23,19	6,28	- 33,82	0,00	0,00	120,57
Ciudad Real	135,46	2,74	0,00	27,91	5,37	- 48,86	0,00	0,00	122,61
Cuenca	76,23	8,08	0,00	14,13	2,41	- 17,38	0,00	0,00	83,48
Guadalajara	83,28	1,90	0,00	15,32	2,97	- 23,83	0,00	0,00	79,64
Toledo	485,12	6,01	0,02	38,32	9,94	- 65,84	0,00	0,00	473,57
CANARIAS	1.212,02	26,62	0,14	120,24	56,80	- 177,13	0,00	0,00	1.238,68
Las Palmas	780,84	13,31	0,10	63,92	31,45	- 100,18	0,00	0,00	789,43
Sta. C. Tenerife	431,18	13,31	0,04	56,32	25,35	- 76,95	0,00	0,00	449,25
NAVARRA	80,03	2,98	0,15	0,02	0,01	- 0,28	0,00	0,00	82,90
EXTREMADURA	425,24	10,77	0,00	61,41	11,99	- 77,95	0,00	0,00	431,46
Badajoz	298,43	5,91	0,00	37,88	7,53	- 47,63	0,00	0,00	302,12
Cáceres	126,81	4,86	0,00	23,53	4,46	- 30,31	0,00	0,00	129,34
ILLES BALEARS	871,14	32,60	0,02	96,43	41,11	- 41,62	0,00	0,00	999,68
MADRID	15.655,80	753,89	218,44	321,02	271,67	- 600,93	0,00	0,00	16.619,89
CÁSTILLA-LEON	1.533,16	52,09	0,01	189,64	49,28	- 306,21	0,00	0,00	1.517,97
Ávila	52,77	2,51	0,00	15,53	2,04	- 15,83	0,00	0,00	57,01
Burgos	258,27	9,21	0,00	29,77	7,35	- 53,07	0,00	0,00	251,54
León	215,89	12,24	0,00	33,04	8,86	- 64,76	0,00	0,00	205,27
Palencia	68,07	1,51	0,00	12,86	2,60	- 21,39	0,00	0,00	63,66
Salamanca	182,75	13,29	0,00	27,57	8,80	- 26,83	0,00	0,00	205,58
Segovia	71,63	3,20	0,00	14,84	2,51	- 14,94	0,00	0,00	77,23
Soria	44,92	1,47	0,00	8,00	1,40	- 11,43	0,00	0,00	44,36
Valladolid	580,86	7,35	0,00	34,58	13,31	- 79,88	0,00	0,00	556,22
Zamora	58,01	1,32	0,00	13,44	2,41	- 18,09	0,00	0,00	57,10
CEUTA	27,97	1,11	0,00	2,55	0,64	- 8,18	0,00	0,00	24,08
MELILLA	21,42	0,80	0,00	3,50	0,43	- 7,41	0,00	0,00	18,73
D. G. Tesoro y P. F.	1.447,79	17,22	0,00	0,00	0,31	0,00	- 17.310,26	- 138,47	- 15.983,41
Total	45.106,10	2.205,76	267,08	2.883,31	1.192,37	- 3.793,71	- 17.310,26	- 138,47	30.412,18

II. IRPF, IP, IS e IVA

II.1. IRPF. Ejercicio 2003

II.1.A. IRPF. Ejercicio 2003.
Desgloses por tramos de
renta.

Cuadro II.1.A.1
PRINCIPALES COMPONENTES DE LA PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Rendimientos netos del trabajo		Rendimientos netos del capital inmobiliario		Rendimientos netos del capital mobiliario		Rendimientos actividades económicas, estimación directa	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	21.969	- 76.005	2.769	11.743	55.105	- 19.611	61.785	- 765.734
0-1.500	68.360	70.023	5.902	5.683	249.260	77.310	37.463	3.269
1.500-3.000	141.135	300.629	13.428	22.166	193.338	93.262	44.184	54.026
3.000-4.500	274.202	964.108	22.803	54.703	302.652	121.881	54.483	129.209
4.500-6.000	517.119	2.530.772	34.218	93.590	524.595	190.235	64.135	218.621
6.000-7.500	857.486	5.238.024	53.202	135.575	838.742	347.546	74.425	321.966
7.500-9.000	894.813	6.619.145	66.419	180.278	849.380	377.051	76.045	393.983
9.000-10.500	1.016.730	9.048.878	68.326	212.557	941.111	357.836	73.640	434.635
10.500-12.000	1.143.091	11.896.043	66.673	230.200	1.037.494	355.758	70.325	459.056
12.000-13.500	1.095.434	12.928.994	62.409	227.970	1.008.727	351.640	65.816	467.999
13.500-15.000	942.750	12.377.800	58.297	224.283	886.794	337.986	59.074	454.413
15.000-16.500	826.095	11.959.449	54.525	217.680	783.114	327.069	53.230	442.665
16.500-18.000	709.523	11.214.435	51.077	213.527	675.997	313.660	48.282	428.755
18.000-19.500	615.528	10.570.743	47.016	205.666	588.444	295.464	43.307	413.935
19.500-21.000	562.582	10.474.758	43.220	199.980	536.719	281.333	38.820	387.487
21.000-22.500	522.666	10.493.596	39.219	186.508	497.185	266.295	35.507	370.819
22.500-24.000	458.816	9.852.459	36.015	177.603	437.240	250.490	32.227	351.656
24.000-25.500	416.594	9.535.536	33.351	168.465	396.918	237.146	29.308	327.930
25.500-27.000	374.984	9.115.235	30.845	157.802	358.669	224.879	27.201	321.911
27.000-28.500	332.146	8.528.334	29.354	150.700	318.197	215.369	24.721	297.136
28.500-30.000	311.778	8.454.663	28.194	145.601	298.871	210.077	22.979	285.809
30.000-33.000	453.856	13.011.038	51.045	269.813	443.238	398.224	41.095	546.625
33.000-36.000	316.391	9.792.107	40.736	242.170	311.745	337.702	35.036	506.437
36.000-39.000	238.384	7.943.685	32.926	219.855	236.840	288.506	29.971	472.789
39.000-42.000	181.354	6.476.053	26.281	189.811	181.142	245.375	25.226	424.801
42.000-45.000	144.964	5.518.138	21.568	164.880	145.640	218.052	21.975	394.907
45.000-48.000	116.303	4.695.444	18.117	149.309	117.852	193.473	19.398	375.614
48.000-51.000	94.707	4.044.014	15.346	130.197	96.420	174.811	16.907	347.752
51.000-54.000	77.906	3.488.037	13.359	119.626	79.556	159.492	14.704	320.937
54.000-57.000	64.750	3.037.334	11.489	110.576	66.862	147.085	13.025	305.815
57.000-60.000	54.172	2.656.740	9.796	93.168	56.027	136.024	11.451	284.222
60.000-66.000	83.875	4.353.928	16.314	165.486	87.095	237.262	18.805	505.597
66.000-72.000	59.771	3.326.773	12.238	133.587	62.856	203.998	14.374	444.670
72.000-78.000	42.950	2.544.271	9.428	108.265	45.732	177.963	11.153	385.834
78.000-84.000	32.523	2.024.536	7.461	85.964	34.898	159.186	9.084	352.625
84.000-90.000	25.277	1.658.795	5.951	76.110	27.419	142.575	7.038	306.332
90.000-96.000	19.556	1.346.565	4.923	65.246	21.376	124.686	5.648	266.554
96.000-120.000	47.465	3.579.995	12.989	181.545	52.901	414.339	14.508	812.046
120.000-144.000	23.279	2.045.386	6.898	107.256	26.506	299.191	7.599	539.509
144.000-168.000	13.422	1.341.158	4.152	66.022	15.390	222.942	4.409	380.302
168.000-192.000	8.516	951.753	2.721	46.072	9.919	184.192	2.894	286.153
192.000-216.000	5.636	694.812	1.921	31.806	6.626	147.221	1.846	206.256
216.000-240.000	3.996	531.843	1.432	24.460	4.749	123.015	1.401	170.597
240.000-360.000	9.228	1.438.686	3.333	62.571	11.275	398.943	3.403	536.877
360.000-480.000	3.109	568.475	1.348	23.962	4.161	234.574	1.479	344.996
480.000-600.000	1.506	330.893	687	15.085	2.099	130.982	798	239.422
Más de 600.000	3.442	1.295.633	1.576	26.593	4.902	661.877	1.910	877.082
TOTAL	14.230.139	250.793.712	1.181.297	6.131.712	13.931.778	11.374.366	1.372.094	16.434.301

Cuadro II.1.A.1 (Continuación)
PRINCIPALES COMPONENTES DE LA PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (no agrarias)		Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (agrarias)		Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas		Imputación de rentas inmobiliarias	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	7.626	- 59.785	3.954	- 35.124	8.193	- 73.666	8.927	4.417
0-1.500	4.462	812	28.265	15.579	5.226	- 347	35.705	8.306
1.500-3.000	7.687	12.865	31.162	47.279	6.234	6.734	28.886	9.914
3.000-4.500	11.534	34.734	41.979	88.061	8.089	18.497	46.827	14.837
4.500-6.000	17.906	77.400	64.149	138.218	10.500	34.615	86.693	24.754
6.000-7.500	28.933	160.702	113.549	200.098	13.305	57.176	156.771	42.354
7.500-9.000	46.696	328.276	109.525	234.306	15.288	80.775	155.392	47.970
9.000-10.500	58.514	484.144	92.268	236.341	16.036	98.016	158.368	50.103
10.500-12.000	56.424	522.217	84.106	249.161	15.841	109.601	164.793	52.306
12.000-13.500	59.454	627.346	75.401	233.662	15.410	119.637	169.016	52.951
13.500-15.000	58.977	694.795	62.933	212.267	14.861	125.138	164.191	51.728
15.000-16.500	50.147	641.538	53.236	193.229	13.351	123.624	158.599	50.815
16.500-18.000	39.868	542.900	44.302	172.830	12.615	129.148	146.560	48.665
18.000-19.500	32.730	476.638	35.476	150.663	11.548	128.823	132.160	45.216
19.500-21.000	26.468	406.342	29.628	132.222	10.371	122.158	122.432	42.538
21.000-22.500	21.439	346.737	24.715	116.320	9.040	110.436	114.964	40.314
22.500-24.000	17.049	288.405	20.824	102.137	7.971	101.291	106.405	37.943
24.000-25.500	13.788	243.704	17.997	91.190	7.167	93.273	100.903	36.378
25.500-27.000	11.338	207.511	15.659	78.177	6.345	84.242	98.835	35.723
27.000-28.500	9.321	176.508	13.591	68.820	5.572	76.125	92.143	34.365
28.500-30.000	7.608	150.320	12.364	60.951	4.921	68.155	94.983	35.659
30.000-33.000	11.902	244.692	20.267	102.589	8.290	119.907	150.785	62.550
33.000-36.000	8.373	182.138	13.929	82.420	6.745	101.666	108.942	48.373
36.000-39.000	6.047	136.509	10.180	64.739	5.503	87.592	84.838	39.063
39.000-42.000	4.371	102.587	7.365	50.897	4.510	74.964	66.639	32.341
42.000-45.000	3.189	76.674	5.604	40.612	3.793	66.331	54.836	27.713
45.000-48.000	2.409	60.615	4.312	33.320	3.138	59.901	45.951	23.558
48.000-51.000	1.815	45.316	3.380	27.660	2.815	54.327	38.651	20.699
51.000-54.000	1.381	35.055	2.823	22.193	2.351	49.740	32.632	17.981
54.000-57.000	1.175	30.369	2.307	19.282	2.029	46.634	28.070	15.866
57.000-60.000	942	24.473	1.887	17.253	1.747	38.173	24.243	14.025
60.000-66.000	1.318	33.261	2.930	26.426	2.849	67.273	38.793	23.512
66.000-72.000	933	22.695	2.066	20.351	2.299	59.976	29.167	18.729
72.000-78.000	659	16.595	1.523	16.660	1.799	52.454	22.028	15.141
78.000-84.000	431	10.389	1.077	10.892	1.378	42.055	17.214	12.028
84.000-90.000	363	8.443	871	9.101	1.183	38.324	13.932	10.184
90.000-96.000	263	5.528	672	7.464	1.004	37.123	11.093	8.291
96.000-120.000	692	15.191	1.756	20.179	2.469	95.625	28.706	23.148
120.000-144.000	320	7.031	883	8.901	1.346	61.948	15.072	13.725
144.000-168.000	153	2.635	529	5.527	795	41.129	8.907	8.583
168.000-192.000	111	1.883	320	2.615	494	30.536	5.850	6.130
192.000-216.000	88	1.286	250	2.260	343	21.071	4.039	4.619
216.000-240.000	39	741	145	1.603	255	20.745	2.886	3.137
240.000-360.000	117	2.189	439	3.719	671	67.463	7.092	8.565
360.000-480.000	62	982	171	1.410	287	47.634	2.738	4.354
480.000-600.000	18	812	109	947	177	38.718	1.437	2.042
Más de 600.000	48	847	245	3.180	455	131.817	3.435	6.426
TOTAL	635.188	7.433.047	1.061.123	3.388.586	276.609	3.166.573	3.191.529	1.238.041

(continúa)

Cuadro II.1.A.1 (Continuación)
PRINCIPALES COMPONENTES DE LA PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Transparencia fiscal (excluida internacional)		Saldo neto (+) gan./pérd. patrim. gener. hasta un año		Saldo neto (-) gan./pérd. patrim. gener. hasta un año	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	123	558	4.148	4.979	0	0
0-1.500	772	438	13.923	3.562	2.165	110
1.500-3.000	642	1.063	11.956	5.405	1.745	270
3.000-4.500	649	1.549	16.548	9.064	2.226	495
4.500-6.000	773	2.333	27.323	14.160	3.732	1.081
6.000-7.500	1.014	3.028	43.620	21.916	5.557	1.843
7.500-9.000	1.100	3.522	48.773	28.357	6.160	2.388
9.000-10.500	1.305	4.492	54.000	34.322	6.790	2.930
10.500-12.000	1.333	4.893	60.425	39.982	7.333	3.515
12.000-13.500	1.487	6.013	62.441	45.160	7.423	3.836
13.500-15.000	1.592	6.145	59.836	48.182	7.125	3.798
15.000-16.500	1.615	6.831	56.065	49.165	6.541	3.852
16.500-18.000	1.649	7.223	51.240	47.441	6.378	3.982
18.000-19.500	1.656	8.566	46.086	45.676	5.820	3.773
19.500-21.000	1.669	9.112	43.267	44.144	5.619	3.629
21.000-22.500	1.725	9.627	40.119	40.247	5.414	3.907
22.500-24.000	1.665	8.984	36.298	36.680	5.095	3.862
24.000-25.500	1.677	10.132	33.411	33.978	4.637	3.633
25.500-27.000	1.652	10.465	30.702	31.076	4.584	3.654
27.000-28.500	1.579	10.020	28.324	29.523	4.321	3.530
28.500-30.000	1.596	11.333	27.354	28.459	4.073	3.270
30.000-33.000	2.958	22.070	45.706	50.499	6.996	5.789
33.000-36.000	2.991	24.118	34.918	43.987	5.514	4.906
36.000-39.000	2.819	25.015	27.835	38.135	4.453	4.278
39.000-42.000	2.631	25.649	22.238	33.655	3.713	3.707
42.000-45.000	2.423	25.327	18.549	30.655	3.245	3.517
45.000-48.000	2.219	25.513	15.511	28.912	2.597	2.936
48.000-51.000	2.008	24.118	13.220	25.815	2.285	2.530
51.000-54.000	1.999	25.952	11.147	23.294	1.957	2.256
54.000-57.000	1.774	25.552	9.867	22.068	1.668	2.158
57.000-60.000	1.701	26.153	8.484	23.272	1.517	1.922
60.000-66.000	2.976	49.998	13.211	34.271	2.319	3.201
66.000-72.000	2.529	47.017	10.100	26.488	1.785	2.529
72.000-78.000	2.103	42.485	7.476	20.203	1.350	2.002
78.000-84.000	1.875	42.950	5.951	17.944	1.111	1.907
84.000-90.000	1.590	36.814	4.871	16.337	886	1.505
90.000-96.000	1.332	34.197	3.926	12.524	699	1.388
96.000-120.000	3.931	120.783	10.116	37.420	1.813	3.983
120.000-144.000	2.261	84.780	5.614	23.703	993	2.375
144.000-168.000	1.513	68.357	3.440	13.502	609	1.775
168.000-192.000	974	53.053	2.413	10.262	422	1.297
192.000-216.000	742	46.469	1.642	9.466	294	1.145
216.000-240.000	547	37.969	1.147	5.963	266	1.144
240.000-360.000	1.462	131.610	2.977	16.477	617	2.895
360.000-480.000	616	81.875	1.244	9.901	250	1.473
480.000-600.000	321	52.104	706	6.170	123	739
Más de 600.000	838	313.449	1.892	22.122	366	4.257
TOTAL	76.406	1.619.702	1.080.060	1.244.522	150.586	124.971

Cuadro II.1.A.2
PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	81.631	0,51%	0,51%	- 1.013.539	- 0,33%	- 0,33%	- 12.416
0-1.500	286.628	1,79%	2,30%	183.332	0,06%	- 0,27%	640
1.500-3.000	247.644	1,55%	3,85%	553.004	0,18%	- 0,09%	2.233
3.000-4.500	378.953	2,37%	6,23%	1.436.705	0,47%	0,38%	3.791
4.500-6.000	627.026	3,92%	10,15%	3.324.949	1,10%	1,48%	5.303
6.000-7.500	970.682	6,08%	16,23%	6.528.916	2,16%	3,64%	6.726
7.500-9.000	1.010.513	6,32%	22,55%	8.294.306	2,74%	6,37%	8.208
9.000-10.500	1.129.254	7,07%	29,62%	10.962.346	3,62%	9,99%	9.708
10.500-12.000	1.243.285	7,78%	37,40%	13.919.697	4,60%	14,59%	11.196
12.000-13.500	1.189.052	7,44%	44,84%	15.062.138	4,97%	19,56%	12.667
13.500-15.000	1.027.443	6,43%	51,27%	14.533.629	4,80%	24,36%	14.145
15.000-16.500	897.012	5,61%	56,88%	14.013.023	4,63%	28,99%	15.622
16.500-18.000	767.572	4,80%	61,69%	13.120.156	4,33%	33,32%	17.093
18.000-19.500	664.435	4,16%	65,85%	12.343.105	4,07%	37,39%	18.577
19.500-21.000	602.969	3,77%	69,62%	12.101.611	4,00%	41,39%	20.070
21.000-22.500	556.504	3,48%	73,10%	11.982.146	3,96%	45,34%	21.531
22.500-24.000	487.170	3,05%	76,15%	11.208.336	3,70%	49,04%	23.007
24.000-25.500	440.576	2,76%	78,91%	10.779.144	3,56%	52,60%	24.466
25.500-27.000	395.677	2,48%	81,39%	10.266.800	3,39%	55,99%	25.947
27.000-28.500	349.697	2,19%	83,58%	9.587.410	3,17%	59,16%	27.416
28.500-30.000	327.176	2,05%	85,62%	9.452.132	3,12%	62,28%	28.890
30.000-33.000	479.487	3,00%	88,62%	14.831.454	4,90%	67,17%	30.932
33.000-36.000	336.500	2,11%	90,73%	11.364.632	3,75%	70,92%	33.773
36.000-39.000	254.595	1,59%	92,32%	9.319.792	3,08%	74,00%	36.606
39.000-42.000	194.214	1,22%	93,54%	7.660.420	2,53%	76,53%	39.443
42.000-45.000	155.440	0,97%	94,51%	6.567.350	2,17%	78,70%	42.250
45.000-48.000	125.348	0,78%	95,30%	5.648.995	1,86%	80,56%	45.066
48.000-51.000	102.282	0,64%	95,94%	4.897.636	1,62%	82,18%	47.884
51.000-54.000	84.297	0,53%	96,46%	4.265.697	1,41%	83,59%	50.603
54.000-57.000	70.509	0,44%	96,90%	3.764.286	1,24%	84,83%	53.387
57.000-60.000	59.129	0,37%	97,28%	3.316.184	1,09%	85,93%	56.084
60.000-66.000	91.609	0,57%	97,85%	5.502.167	1,82%	87,74%	60.061
66.000-72.000	65.906	0,41%	98,26%	4.309.629	1,42%	89,16%	65.391
72.000-78.000	47.889	0,30%	98,56%	3.385.164	1,12%	90,28%	70.688
78.000-84.000	36.416	0,23%	98,79%	2.762.275	0,91%	91,19%	75.853
84.000-90.000	28.559	0,18%	98,97%	2.306.595	0,76%	91,96%	80.766
90.000-96.000	22.212	0,14%	99,11%	1.911.625	0,63%	92,59%	86.063
96.000-120.000	54.772	0,34%	99,45%	5.307.826	1,75%	94,34%	96.908
120.000-144.000	27.393	0,17%	99,62%	3.198.353	1,06%	95,39%	116.758
144.000-168.000	15.855	0,10%	99,72%	2.154.481	0,71%	96,11%	135.887
168.000-192.000	10.219	0,06%	99,78%	1.574.201	0,52%	96,63%	154.046
192.000-216.000	6.813	0,04%	99,83%	1.167.709	0,39%	97,01%	171.394
216.000-240.000	4.882	0,03%	99,86%	920.224	0,30%	97,32%	188.493
240.000-360.000	11.550	0,07%	99,93%	2.665.839	0,88%	98,20%	230.809
360.000-480.000	4.238	0,03%	99,96%	1.318.103	0,44%	98,63%	311.020
480.000-600.000	2.128	0,01%	99,97%	815.595	0,27%	98,90%	383.268
Más de 600.000	4.953	0,03%	100,00%	3.333.323	1,10%	100,00%	672.991
TOTAL	15.978.094	100,00%		302.908.904	100,00%		18.958

Cuadro II.1.A.3
**COMPONENTES DE LA PARTE ESPECIAL DE LA RENTA DEL PERÍODO
IMPOSITIVO. IRPF 2003**

Tramos de renta (euros)	Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en más de un año		Compensaciones por disminuciones patrimoniales netas del ejercicio 1998		Compensaciones de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 1999 a 2002	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	3.634	12.095	13	156	218	1.179
0-1.500	18.333	7.227	18	44	385	661
1.500-3.000	14.169	11.228	11	21	370	618
3.000-4.500	19.425	17.692	26	81	500	1.329
4.500-6.000	32.651	26.554	33	59	771	1.441
6.000-7.500	52.596	38.780	62	122	1.140	1.189
7.500-9.000	55.146	52.664	76	151	1.384	1.468
9.000-10.500	56.687	63.614	74	148	1.464	1.471
10.500-12.000	60.964	74.658	69	258	1.543	1.515
12.000-13.500	62.098	84.702	79	181	1.517	1.634
13.500-15.000	60.749	91.053	82	367	1.572	1.794
15.000-16.500	57.983	98.176	80	189	1.550	1.998
16.500-18.000	54.782	103.212	66	193	1.525	1.739
18.000-19.500	50.505	108.552	78	127	1.450	2.686
19.500-21.000	47.378	111.758	75	39	1.399	2.653
21.000-22.500	45.258	113.674	70	99	1.456	2.172
22.500-24.000	41.388	115.252	78	367	1.282	1.906
24.000-25.500	39.242	117.330	50	157	1.304	2.051
25.500-27.000	36.378	117.455	70	204	1.192	1.882
27.000-28.500	34.419	115.835	55	252	1.242	1.899
28.500-30.000	33.447	113.762	70	170	1.247	1.815
30.000-33.000	57.380	228.706	108	146	2.224	4.066
33.000-36.000	44.718	222.638	96	456	1.929	3.352
36.000-39.000	36.353	215.262	96	670	1.670	3.405
39.000-42.000	28.782	197.849	77	178	1.483	3.605
42.000-45.000	24.447	189.259	59	114	1.233	2.870
45.000-48.000	20.366	176.685	70	195	1.057	2.546
48.000-51.000	17.367	163.937	58	140	996	2.831
51.000-54.000	14.998	160.650	46	749	873	3.261
54.000-57.000	13.154	148.848	33	45	783	2.498
57.000-60.000	11.361	142.898	50	88	654	2.110
60.000-66.000	18.407	257.279	58	187	1.152	3.334
66.000-72.000	14.357	232.648	64	772	949	3.609
72.000-78.000	10.985	202.759	44	343	726	2.595
78.000-84.000	8.976	186.695	31	310	654	3.386
84.000-90.000	7.468	178.574	29	213	544	3.040
90.000-96.000	5.985	155.165	38	371	507	3.018
96.000-120.000	16.181	529.665	72	726	1.345	6.740
120.000-144.000	9.119	393.070	44	377	804	6.399
144.000-168.000	5.716	310.020	39	354	519	3.799
168.000-192.000	3.919	262.865	27	1.228	381	3.887
192.000-216.000	2.729	219.668	14	135	265	2.987
216.000-240.000	2.043	191.899	19	134	203	1.812
240.000-360.000	5.170	672.966	34	464	534	8.558
360.000-480.000	2.137	435.368	9	89	239	5.339
480.000-600.000	1.182	324.472	5	23	127	1.842
Más de 600.000	3.119	3.186.385	23	1.418	365	9.884
TOTAL	1.263.651	11.181.501	2.478	13.308	46.727	135.875

Cuadro II.1.A.4
PARTE ESPECIAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	3.464	0,28%	0,28%	10.761	0,10%	0,10%	3.106
0-1.500	18.028	1,46%	1,74%	6.522	0,06%	0,16%	362
1.500-3.000	13.914	1,12%	2,86%	10.589	0,10%	0,25%	761
3.000-4.500	19.078	1,54%	4,40%	16.282	0,15%	0,40%	853
4.500-6.000	32.097	2,59%	7,00%	25.053	0,23%	0,63%	781
6.000-7.500	51.840	4,19%	11,19%	37.469	0,34%	0,97%	723
7.500-9.000	54.250	4,38%	15,57%	51.045	0,46%	1,43%	941
9.000-10.500	55.740	4,50%	20,07%	61.994	0,56%	1,99%	1.112
10.500-12.000	60.016	4,85%	24,92%	72.886	0,66%	2,65%	1.214
12.000-13.500	61.148	4,94%	29,86%	82.887	0,75%	3,40%	1.356
13.500-15.000	59.716	4,83%	34,69%	88.892	0,81%	4,21%	1.489
15.000-16.500	57.013	4,61%	39,30%	95.989	0,87%	5,08%	1.684
16.500-18.000	53.889	4,35%	43,65%	101.280	0,92%	6,00%	1.879
18.000-19.500	49.636	4,01%	47,66%	105.739	0,96%	6,96%	2.130
19.500-21.000	46.521	3,76%	51,42%	109.065	0,99%	7,94%	2.344
21.000-22.500	44.417	3,59%	55,01%	111.403	1,01%	8,95%	2.508
22.500-24.000	40.645	3,28%	58,29%	112.979	1,02%	9,98%	2.780
24.000-25.500	38.505	3,11%	61,41%	115.121	1,04%	11,02%	2.990
25.500-27.000	35.663	2,88%	64,29%	115.370	1,05%	12,07%	3.235
27.000-28.500	33.682	2,72%	67,01%	113.683	1,03%	13,10%	3.375
28.500-30.000	32.712	2,64%	69,65%	111.777	1,01%	14,11%	3.417
30.000-33.000	56.069	4,53%	74,18%	224.494	2,03%	16,15%	4.004
33.000-36.000	43.653	3,53%	77,71%	218.830	1,98%	18,13%	5.013
36.000-39.000	35.470	2,87%	80,58%	211.186	1,91%	20,04%	5.954
39.000-42.000	27.988	2,26%	82,84%	194.066	1,76%	21,80%	6.934
42.000-45.000	23.794	1,92%	84,76%	186.275	1,69%	23,49%	7.829
45.000-48.000	19.824	1,60%	86,36%	173.944	1,58%	25,07%	8.774
48.000-51.000	16.853	1,36%	87,73%	160.966	1,46%	26,53%	9.551
51.000-54.000	14.553	1,18%	88,90%	156.640	1,42%	27,95%	10.763
54.000-57.000	12.748	1,03%	89,93%	146.305	1,33%	29,27%	11.477
57.000-60.000	11.031	0,89%	90,82%	140.700	1,28%	30,55%	12.755
60.000-66.000	17.853	1,44%	92,27%	253.758	2,30%	32,85%	14.214
66.000-72.000	13.904	1,12%	93,39%	228.266	2,07%	34,92%	16.417
72.000-78.000	10.642	0,86%	94,25%	199.820	1,81%	36,73%	18.777
78.000-84.000	8.688	0,70%	94,95%	182.999	1,66%	38,39%	21.063
84.000-90.000	7.212	0,58%	95,53%	175.320	1,59%	39,98%	24.310
90.000-96.000	5.773	0,47%	96,00%	151.775	1,38%	41,35%	26.290
96.000-120.000	15.620	1,26%	97,26%	522.200	4,73%	46,09%	33.431
120.000-144.000	8.775	0,71%	97,97%	386.295	3,50%	49,59%	44.022
144.000-168.000	5.511	0,45%	98,42%	305.867	2,77%	52,36%	55.501
168.000-192.000	3.771	0,30%	98,72%	257.751	2,34%	54,70%	68.351
192.000-216.000	2.635	0,21%	98,93%	216.547	1,96%	56,66%	82.181
216.000-240.000	1.959	0,16%	99,09%	189.953	1,72%	58,38%	96.964
240.000-360.000	4.992	0,40%	99,50%	663.944	6,02%	64,40%	133.002
360.000-480.000	2.063	0,17%	99,66%	429.940	3,90%	68,30%	208.405
480.000-600.000	1.147	0,09%	99,76%	322.607	2,92%	71,22%	281.261
Más de 600.000	3.029	0,24%	100,00%	3.175.083	28,78%	100,00%	1.048.228
TOTAL	1.237.531	100,00%		11.032.318	100,00%		8.915

Cuadro II.1.A.5
MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	85.694	0,54%	0,54%	461.094	0,56%	0,56%	5.381
0-1.500	286.679	1,79%	2,33%	1.263.930	1,54%	2,11%	4.409
1.500-3.000	247.513	1,55%	3,88%	1.097.682	1,34%	3,45%	4.435
3.000-4.500	378.820	2,37%	6,25%	1.660.305	2,03%	5,47%	4.383
4.500-6.000	626.878	3,92%	10,17%	2.715.848	3,32%	8,79%	4.332
6.000-7.500	970.503	6,07%	16,25%	4.291.233	5,24%	14,03%	4.422
7.500-9.000	1.010.370	6,32%	22,57%	4.735.583	5,78%	19,81%	4.687
9.000-10.500	1.129.074	7,07%	29,63%	5.469.041	6,68%	26,49%	4.844
10.500-12.000	1.243.135	7,78%	37,41%	6.234.199	7,61%	34,10%	5.015
12.000-13.500	1.188.919	7,44%	44,85%	6.240.261	7,62%	41,72%	5.249
13.500-15.000	1.027.341	6,43%	51,28%	5.521.243	6,74%	48,46%	5.374
15.000-16.500	896.914	5,61%	56,90%	4.884.452	5,96%	54,43%	5.446
16.500-18.000	767.477	4,80%	61,70%	4.190.918	5,12%	59,54%	5.461
18.000-19.500	664.347	4,16%	65,86%	3.630.634	4,43%	63,98%	5.465
19.500-21.000	602.908	3,77%	69,63%	3.282.609	4,01%	67,99%	5.445
21.000-22.500	556.429	3,48%	73,11%	2.983.743	3,64%	71,63%	5.362
22.500-24.000	487.095	3,05%	76,16%	2.600.410	3,18%	74,80%	5.339
24.000-25.500	440.491	2,76%	78,92%	2.338.493	2,86%	77,66%	5.309
25.500-27.000	395.590	2,48%	81,39%	2.107.991	2,57%	80,23%	5.329
27.000-28.500	349.627	2,19%	83,58%	1.868.560	2,28%	82,51%	5.344
28.500-30.000	327.098	2,05%	85,63%	1.749.839	2,14%	84,65%	5.350
30.000-33.000	479.385	3,00%	88,63%	2.585.221	3,16%	87,81%	5.393
33.000-36.000	336.423	2,11%	90,73%	1.832.800	2,24%	90,05%	5.448
36.000-39.000	254.554	1,59%	92,33%	1.391.269	1,70%	91,74%	5.466
39.000-42.000	194.180	1,22%	93,54%	1.064.392	1,30%	93,04%	5.481
42.000-45.000	155.400	0,97%	94,51%	852.613	1,04%	94,09%	5.487
45.000-48.000	125.316	0,78%	95,30%	686.914	0,84%	94,92%	5.481
48.000-51.000	102.265	0,64%	95,94%	563.085	0,69%	95,61%	5.506
51.000-54.000	84.275	0,53%	96,46%	464.087	0,57%	96,18%	5.507
54.000-57.000	70.491	0,44%	96,91%	388.424	0,47%	96,65%	5.510
57.000-60.000	59.112	0,37%	97,28%	325.807	0,40%	97,05%	5.512
60.000-66.000	91.591	0,57%	97,85%	508.208	0,62%	97,67%	5.549
66.000-72.000	65.898	0,41%	98,26%	366.233	0,45%	98,12%	5.558
72.000-78.000	47.878	0,30%	98,56%	266.212	0,33%	98,44%	5.560
78.000-84.000	36.414	0,23%	98,79%	203.151	0,25%	98,69%	5.579
84.000-90.000	28.552	0,18%	98,97%	159.844	0,20%	98,89%	5.598
90.000-96.000	22.207	0,14%	99,11%	124.516	0,15%	99,04%	5.607
96.000-120.000	54.771	0,34%	99,45%	304.065	0,37%	99,41%	5.552
120.000-144.000	27.393	0,17%	99,62%	151.997	0,19%	99,59%	5.549
144.000-168.000	15.858	0,10%	99,72%	87.516	0,11%	99,70%	5.519
168.000-192.000	10.216	0,06%	99,78%	56.163	0,07%	99,77%	5.498
192.000-216.000	6.811	0,04%	99,83%	37.373	0,05%	99,82%	5.487
216.000-240.000	4.882	0,03%	99,86%	26.618	0,03%	99,85%	5.452
240.000-360.000	11.549	0,07%	99,93%	62.806	0,08%	99,93%	5.438
360.000-480.000	4.242	0,03%	99,96%	23.165	0,03%	99,95%	5.461
480.000-600.000	2.128	0,01%	99,97%	11.631	0,01%	99,97%	5.466
Más de 600.000	4.958	0,03%	100,00%	26.486	0,03%	100,00%	5.342
TOTAL	15.979.651	100,00%		81.898.664	100,00%		5.125

Cuadro II.1.A.6

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR APLICADO SOBRE PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	285.449	1,80%	1,80%	184.124	0,23%	0,23%	645
1.500-3.000	247.021	1,55%	3,35%	553.211	0,70%	0,94%	2.240
3.000-4.500	378.449	2,38%	5,73%	1.310.421	1,67%	2,60%	3.463
4.500-6.000	626.562	3,94%	9,68%	2.413.525	3,07%	5,67%	3.852
6.000-7.500	970.248	6,11%	15,78%	4.082.274	5,19%	10,86%	4.207
7.500-9.000	1.010.147	6,36%	22,14%	4.616.861	5,87%	16,73%	4.570
9.000-10.500	1.128.871	7,10%	29,25%	5.412.367	6,88%	23,61%	4.794
10.500-12.000	1.242.954	7,82%	37,07%	6.204.463	7,89%	31,49%	4.992
12.000-13.500	1.188.761	7,48%	44,55%	6.225.923	7,91%	39,41%	5.237
13.500-15.000	1.027.191	6,46%	51,02%	5.513.023	7,01%	46,41%	5.367
15.000-16.500	896.779	5,64%	56,66%	4.878.629	6,20%	52,62%	5.440
16.500-18.000	767.359	4,83%	61,49%	4.186.709	5,32%	57,94%	5.456
18.000-19.500	664.256	4,18%	65,67%	3.626.884	4,61%	62,55%	5.460
19.500-21.000	602.811	3,79%	69,46%	3.279.514	4,17%	66,72%	5.440
21.000-22.500	556.350	3,50%	72,97%	2.981.002	3,79%	70,50%	5.358
22.500-24.000	487.027	3,07%	76,03%	2.598.132	3,30%	73,81%	5.335
24.000-25.500	440.439	2,77%	78,80%	2.336.461	2,97%	76,78%	5.305
25.500-27.000	395.542	2,49%	81,29%	2.106.157	2,68%	79,45%	5.325
27.000-28.500	349.583	2,20%	83,49%	1.866.994	2,37%	81,83%	5.341
28.500-30.000	327.051	2,06%	85,55%	1.747.879	2,22%	84,05%	5.344
30.000-33.000	479.296	3,02%	88,57%	2.582.865	3,28%	87,33%	5.389
33.000-36.000	336.358	2,12%	90,68%	1.830.842	2,33%	89,66%	5.443
36.000-39.000	254.479	1,60%	92,29%	1.389.564	1,77%	91,42%	5.460
39.000-42.000	194.135	1,22%	93,51%	1.063.053	1,35%	92,78%	5.476
42.000-45.000	155.356	0,98%	94,49%	851.468	1,08%	93,86%	5.481
45.000-48.000	125.288	0,79%	95,27%	685.920	0,87%	94,73%	5.475
48.000-51.000	102.232	0,64%	95,92%	562.289	0,71%	95,44%	5.500
51.000-54.000	84.240	0,53%	96,45%	463.301	0,59%	96,03%	5.500
54.000-57.000	70.462	0,44%	96,89%	387.826	0,49%	96,53%	5.504
57.000-60.000	59.073	0,37%	97,26%	325.190	0,41%	96,94%	5.505
60.000-66.000	91.549	0,58%	97,84%	507.270	0,64%	97,58%	5.541
66.000-72.000	65.856	0,41%	98,25%	365.386	0,46%	98,05%	5.548
72.000-78.000	47.845	0,30%	98,55%	265.525	0,34%	98,39%	5.550
78.000-84.000	36.387	0,23%	98,78%	202.535	0,26%	98,64%	5.566
84.000-90.000	28.532	0,18%	98,96%	159.329	0,20%	98,85%	5.584
90.000-96.000	22.190	0,14%	99,10%	124.139	0,16%	99,00%	5.594
96.000-120.000	54.715	0,34%	99,45%	302.969	0,39%	99,39%	5.537
120.000-144.000	27.341	0,17%	99,62%	151.272	0,19%	99,58%	5.533
144.000-168.000	15.832	0,10%	99,72%	87.037	0,11%	99,69%	5.498
168.000-192.000	10.206	0,06%	99,78%	55.889	0,07%	99,76%	5.476
192.000-216.000	6.800	0,04%	99,83%	37.090	0,05%	99,81%	5.454
216.000-240.000	4.867	0,03%	99,86%	26.381	0,03%	99,84%	5.420
240.000-360.000	11.511	0,07%	99,93%	62.222	0,08%	99,92%	5.405
360.000-480.000	4.223	0,03%	99,96%	22.880	0,03%	99,95%	5.418
480.000-600.000	2.118	0,01%	99,97%	11.494	0,01%	99,97%	5.427
Más de 600.000	4.899	0,03%	100,00%	25.954	0,03%	100,00%	5.298
TOTAL	15.888.640	100,00%		78.674.245	100,00%		4.952

Cuadro II.1.A.7
BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	81.631	0,55%	0,55%	- 1.013.539	- 0,45%	- 0,45%	- 12.416
0-1.500	1.191	0,01%	0,56%	- 793	0,00%	- 0,45%	- 666
1.500-3.000	646	0,00%	0,56%	- 207	0,00%	- 0,45%	- 320
3.000-4.500	218.768	1,47%	2,03%	126.284	0,06%	- 0,40%	577
4.500-6.000	509.624	3,42%	5,46%	911.423	0,41%	0,01%	1.788
6.000-7.500	845.188	5,68%	11,13%	2.446.642	1,09%	1,10%	2.895
7.500-9.000	934.961	6,28%	17,42%	3.677.445	1,64%	2,74%	3.933
9.000-10.500	1.088.056	7,31%	24,73%	5.549.978	2,48%	5,22%	5.101
10.500-12.000	1.222.842	8,22%	32,95%	7.715.235	3,44%	8,66%	6.309
12.000-13.500	1.183.230	7,95%	40,90%	8.836.215	3,94%	12,60%	7.468
13.500-15.000	1.023.862	6,88%	47,78%	9.020.605	4,02%	16,62%	8.810
15.000-16.500	895.020	6,01%	53,79%	9.134.394	4,07%	20,69%	10.206
16.500-18.000	766.269	5,15%	58,94%	8.933.447	3,98%	24,68%	11.658
18.000-19.500	663.309	4,46%	63,40%	8.716.221	3,89%	28,57%	13.141
19.500-21.000	602.051	4,05%	67,44%	8.822.096	3,93%	32,50%	14.653
21.000-22.500	555.720	3,73%	71,18%	9.001.144	4,01%	36,51%	16.197
22.500-24.000	486.506	3,27%	74,45%	8.610.205	3,84%	40,35%	17.698
24.000-25.500	439.971	2,96%	77,40%	8.442.684	3,77%	44,12%	19.189
25.500-27.000	395.120	2,66%	80,06%	8.160.643	3,64%	47,76%	20.654
27.000-28.500	349.242	2,35%	82,41%	7.720.416	3,44%	51,20%	22.106
28.500-30.000	326.823	2,20%	84,60%	7.704.253	3,44%	54,64%	23.573
30.000-33.000	478.812	3,22%	87,82%	12.248.589	5,46%	60,10%	25.581
33.000-36.000	335.935	2,26%	90,08%	9.533.791	4,25%	64,35%	28.380
36.000-39.000	254.110	1,71%	91,78%	7.930.229	3,54%	67,89%	31.208
39.000-42.000	193.829	1,30%	93,09%	6.597.367	2,94%	70,83%	34.037
42.000-45.000	155.113	1,04%	94,13%	5.715.882	2,55%	73,38%	36.850
45.000-48.000	125.062	0,84%	94,97%	4.963.076	2,21%	75,59%	39.685
48.000-51.000	102.053	0,69%	95,65%	4.335.348	1,93%	77,53%	42.481
51.000-54.000	84.081	0,56%	96,22%	3.802.396	1,70%	79,22%	45.223
54.000-57.000	70.337	0,47%	96,69%	3.376.460	1,51%	80,73%	48.004
57.000-60.000	58.960	0,40%	97,09%	2.990.994	1,33%	82,06%	50.729
60.000-66.000	91.347	0,61%	97,70%	4.994.897	2,23%	84,29%	54.680
66.000-72.000	65.688	0,44%	98,14%	3.944.243	1,76%	86,05%	60.045
72.000-78.000	47.707	0,32%	98,46%	3.119.639	1,39%	87,44%	65.392
78.000-84.000	36.255	0,24%	98,71%	2.559.740	1,14%	88,58%	70.604
84.000-90.000	28.424	0,19%	98,90%	2.147.266	0,96%	89,54%	75.544
90.000-96.000	22.118	0,15%	99,05%	1.787.486	0,80%	90,33%	80.816
96.000-120.000	54.474	0,37%	99,41%	5.004.858	2,23%	92,57%	91.876
120.000-144.000	27.236	0,18%	99,60%	3.047.081	1,36%	93,93%	111.877
144.000-168.000	15.739	0,11%	99,70%	2.067.444	0,92%	94,85%	131.358
168.000-192.000	10.146	0,07%	99,77%	1.518.312	0,68%	95,52%	149.646
192.000-216.000	6.750	0,05%	99,82%	1.130.619	0,50%	96,03%	167.499
216.000-240.000	4.833	0,03%	99,85%	893.843	0,40%	96,43%	184.946
240.000-360.000	11.424	0,08%	99,93%	2.603.617	1,16%	97,59%	227.908
360.000-480.000	4.164	0,03%	99,95%	1.295.224	0,58%	98,17%	311.053
480.000-600.000	2.093	0,01%	99,97%	804.101	0,36%	98,53%	384.186
Más de 600.000	4.890	0,03%	100,00%	3.307.369	1,47%	100,00%	676.354
TOTAL	14.881.610	100,00%		224.234.659	100,00%		15.068

Cuadro II.1.A.8

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR APLICADO SOBRE PARTE ESPECIAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	3.458	3,55%	3,55%	5.737	4,10%	4,10%	-
0-1.500	18.019	18,49%	22,04%	6.192	4,43%	8,53%	344
1.500-3.000	13.904	14,27%	36,31%	9.977	7,14%	15,67%	718
3.000-4.500	11.946	12,26%	48,58%	12.599	9,01%	24,68%	1.055
4.500-6.000	8.886	9,12%	57,70%	11.439	8,18%	32,86%	1.287
6.000-7.500	8.905	9,14%	66,84%	10.661	7,63%	40,49%	1.197
7.500-9.000	5.902	6,06%	72,89%	9.476	6,78%	47,26%	1.606
9.000-10.500	4.141	4,25%	77,14%	8.373	5,99%	53,25%	2.022
10.500-12.000	2.930	3,01%	80,15%	6.923	4,95%	58,20%	2.363
12.000-13.500	2.268	2,33%	82,48%	6.013	4,30%	62,50%	2.651
13.500-15.000	1.828	1,88%	84,35%	5.233	3,74%	66,25%	2.863
15.000-16.500	1.597	1,64%	85,99%	4.700	3,36%	69,61%	2.943
16.500-18.000	1.273	1,31%	87,30%	3.771	2,70%	72,31%	2.962
18.000-19.500	1.137	1,17%	88,47%	3.419	2,45%	74,75%	3.007
19.500-21.000	979	1,00%	89,47%	2.998	2,14%	76,90%	3.062
21.000-22.500	845	0,87%	90,34%	2.643	1,89%	78,79%	3.128
22.500-24.000	720	0,74%	91,08%	2.202	1,58%	80,36%	3.059
24.000-25.500	642	0,66%	91,74%	1.953	1,40%	81,76%	3.041
25.500-27.000	593	0,61%	92,35%	1.771	1,27%	83,02%	2.986
27.000-28.500	495	0,51%	92,85%	1.551	1,11%	84,13%	3.134
28.500-30.000	397	0,41%	93,26%	1.305	0,93%	85,07%	3.288
30.000-33.000	757	0,78%	94,04%	2.341	1,67%	86,74%	3.092
33.000-36.000	629	0,65%	94,68%	1.945	1,39%	88,13%	3.093
36.000-39.000	560	0,57%	95,26%	1.705	1,22%	89,35%	3.046
39.000-42.000	430	0,44%	95,70%	1.339	0,96%	90,31%	3.114
42.000-45.000	371	0,38%	96,08%	1.145	0,82%	91,13%	3.087
45.000-48.000	314	0,32%	96,40%	994	0,71%	91,84%	3.165
48.000-51.000	262	0,27%	96,67%	797	0,57%	92,41%	3.040
51.000-54.000	251	0,26%	96,93%	785	0,56%	92,97%	3.129
54.000-57.000	201	0,21%	97,14%	597	0,43%	93,40%	2.970
57.000-60.000	208	0,21%	97,35%	617	0,44%	93,84%	2.965
60.000-66.000	304	0,31%	97,66%	938	0,67%	94,51%	3.085
66.000-72.000	260	0,27%	97,93%	847	0,61%	95,12%	3.258
72.000-78.000	214	0,22%	98,15%	687	0,49%	95,61%	3.211
78.000-84.000	188	0,19%	98,34%	617	0,44%	96,05%	3.281
84.000-90.000	155	0,16%	98,50%	516	0,37%	96,42%	3.327
90.000-96.000	111	0,11%	98,61%	377	0,27%	96,69%	3.397
96.000-120.000	354	0,36%	98,98%	1.096	0,78%	97,47%	3.097
120.000-144.000	209	0,21%	99,19%	725	0,52%	97,99%	3.468
144.000-168.000	142	0,15%	99,34%	479	0,34%	98,33%	3.370
168.000-192.000	83	0,09%	99,42%	274	0,20%	98,53%	3.302
192.000-216.000	74	0,08%	99,50%	283	0,20%	98,73%	3.818
216.000-240.000	64	0,07%	99,56%	237	0,17%	98,90%	3.699
240.000-360.000	164	0,17%	99,73%	583	0,42%	99,32%	3.556
360.000-480.000	93	0,10%	99,83%	286	0,20%	99,52%	3.073
480.000-600.000	45	0,05%	99,87%	137	0,10%	99,62%	3.055
Más de 600.000	122	0,13%	100,00%	532	0,38%	100,00%	4.360
TOTAL	97.430	100,00%		139.815	100,00%		1.435

Cuadro II.1.A.9
BASE IMPONIBLE ESPECIAL. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	460	0,04%	0,04%	5.024	0,05%	0,05%	10.922
0-1.500	87	0,01%	0,05%	330	0,00%	0,05%	3.797
1.500-3.000	104	0,01%	0,06%	613	0,01%	0,05%	5.891
3.000-4.500	11.596	0,98%	1,04%	3.683	0,03%	0,09%	318
4.500-6.000	26.811	2,27%	3,31%	13.614	0,12%	0,21%	508
6.000-7.500	46.866	3,97%	7,27%	26.807	0,25%	0,46%	572
7.500-9.000	52.018	4,40%	11,68%	41.568	0,38%	0,84%	799
9.000-10.500	54.732	4,63%	16,31%	53.621	0,49%	1,33%	980
10.500-12.000	59.670	5,05%	21,36%	65.963	0,61%	1,94%	1.105
12.000-13.500	61.095	5,17%	26,53%	76.873	0,71%	2,64%	1.258
13.500-15.000	59.672	5,05%	31,58%	83.659	0,77%	3,41%	1.402
15.000-16.500	57.005	4,83%	36,41%	91.289	0,84%	4,25%	1.601
16.500-18.000	53.885	4,56%	40,97%	97.509	0,90%	5,15%	1.810
18.000-19.500	49.635	4,20%	45,17%	102.320	0,94%	6,09%	2.061
19.500-21.000	46.519	3,94%	49,11%	106.067	0,97%	7,06%	2.280
21.000-22.500	44.414	3,76%	52,87%	108.760	1,00%	8,06%	2.449
22.500-24.000	40.645	3,44%	56,31%	110.777	1,02%	9,07%	2.725
24.000-25.500	38.504	3,26%	59,57%	113.169	1,04%	10,11%	2.939
25.500-27.000	35.663	3,02%	62,59%	113.599	1,04%	11,16%	3.185
27.000-28.500	33.682	2,85%	65,44%	112.132	1,03%	12,19%	3.329
28.500-30.000	32.712	2,77%	68,21%	110.472	1,01%	13,20%	3.377
30.000-33.000	56.069	4,75%	72,96%	222.153	2,04%	15,24%	3.962
33.000-36.000	43.653	3,70%	76,65%	216.885	1,99%	17,23%	4.968
36.000-39.000	35.470	3,00%	79,65%	209.481	1,92%	19,15%	5.906
39.000-42.000	27.988	2,37%	82,02%	192.727	1,77%	20,92%	6.886
42.000-45.000	23.794	2,01%	84,04%	185.129	1,70%	22,62%	7.781
45.000-48.000	19.824	1,68%	85,71%	172.950	1,59%	24,21%	8.724
48.000-51.000	16.853	1,43%	87,14%	160.169	1,47%	25,68%	9.504
51.000-54.000	14.553	1,23%	88,37%	155.854	1,43%	27,11%	10.709
54.000-57.000	12.748	1,08%	89,45%	145.708	1,34%	28,45%	11.430
57.000-60.000	11.031	0,93%	90,39%	140.083	1,29%	29,74%	12.699
60.000-66.000	17.853	1,51%	91,90%	252.821	2,32%	32,06%	14.161
66.000-72.000	13.904	1,18%	93,07%	227.419	2,09%	34,14%	16.356
72.000-78.000	10.642	0,90%	93,98%	199.133	1,83%	35,97%	18.712
78.000-84.000	8.688	0,74%	94,71%	182.382	1,67%	37,65%	20.992
84.000-90.000	7.212	0,61%	95,32%	174.805	1,60%	39,25%	24.238
90.000-96.000	5.773	0,49%	95,81%	151.398	1,39%	40,64%	26.225
96.000-120.000	15.620	1,32%	97,13%	521.104	4,78%	45,43%	33.361
120.000-144.000	8.775	0,74%	97,87%	385.570	3,54%	48,97%	43.940
144.000-168.000	5.511	0,47%	98,34%	305.388	2,80%	51,77%	55.414
168.000-192.000	3.771	0,32%	98,66%	257.477	2,36%	54,13%	68.278
192.000-216.000	2.635	0,22%	98,88%	216.264	1,99%	56,12%	82.074
216.000-240.000	1.959	0,17%	99,05%	189.716	1,74%	57,86%	96.843
240.000-360.000	4.992	0,42%	99,47%	663.361	6,09%	63,95%	132.885
360.000-480.000	2.063	0,17%	99,65%	429.654	3,94%	67,90%	208.267
480.000-600.000	1.147	0,10%	99,74%	322.469	2,96%	70,86%	281.142
Más de 600.000	3.029	0,26%	100,00%	3.174.551	29,14%	100,00%	1.048.053
TOTAL	1.181.332	100,00%		10.892.502	100,00%		9.221

Cuadro II.1.A.10
REDUCCIONES POR CIRCUNSTANCIAS LABORALES PERSONALES Y FAMILIARES. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Por rendimientos del trabajo		Por prolongación de la actividad laboral		Por movilidad geográfica		Por cuidado de hijos		Por edad	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	19.465	42.728	68	157	6	13	5.626	6.455	4.240	4.142
0-1.500	66.152	59.737	12	27	3	1	6.025	6.262	81.040	81.268
1.500-3.000	138.348	283.759	22	43	2	6	7.943	8.494	39.450	38.860
3.000-4.500	271.617	855.275	119	91	164	81	13.437	14.158	57.356	51.923
4.500-6.000	514.653	1.730.746	518	827	275	466	25.854	24.437	146.379	126.631
6.000-7.500	854.958	2.926.310	1.645	3.954	459	1.391	46.413	40.275	355.758	330.493
7.500-9.000	892.678	3.030.248	1.852	5.238	868	2.912	69.669	59.646	260.544	261.444
9.000-10.500	1.014.973	3.215.091	1.966	5.692	1.111	3.460	88.848	78.240	222.282	230.647
10.500-12.000	1.141.635	3.263.428	2.106	5.870	1.226	3.438	113.006	102.895	210.223	223.762
12.000-13.500	1.094.308	2.794.445	2.047	5.377	1.277	3.193	114.345	106.527	195.975	212.901
13.500-15.000	941.747	2.289.755	1.748	4.305	1.055	2.539	98.715	92.746	172.610	187.814
15.000-16.500	825.222	1.983.335	1.580	3.761	909	2.184	85.933	81.119	159.176	174.816
16.500-18.000	708.807	1.694.158	1.380	3.243	816	1.947	73.450	69.602	135.639	148.301
18.000-19.500	614.958	1.466.269	1.374	3.208	705	1.684	64.823	61.119	116.659	127.584
19.500-21.000	562.064	1.340.772	1.136	2.655	677	1.615	59.873	55.596	100.089	108.567
21.000-22.500	522.167	1.246.191	995	2.337	623	1.486	54.153	49.489	84.498	90.299
22.500-24.000	458.368	1.094.220	964	2.249	538	1.281	46.993	42.660	72.506	75.788
24.000-25.500	416.160	993.905	866	2.030	431	1.030	42.034	37.765	62.259	64.448
25.500-27.000	374.578	894.758	774	1.806	360	858	36.011	32.557	61.261	62.490
27.000-28.500	331.777	792.852	757	1.779	307	726	31.313	28.220	51.347	51.903
28.500-30.000	311.422	744.487	809	1.901	225	540	25.582	23.247	62.900	64.676
30.000-33.000	453.248	1.082.895	1.475	3.474	418	997	39.729	36.351	73.183	74.597
33.000-36.000	315.936	754.634	1.228	2.904	276	659	29.600	26.785	45.653	46.044
36.000-39.000	238.062	568.315	1.195	2.820	250	592	23.479	21.128	31.560	30.955
39.000-42.000	181.081	432.335	1.012	2.384	193	461	18.209	16.379	22.752	21.948
42.000-45.000	144.721	345.383	917	2.167	151	359	14.596	13.188	17.598	16.818
45.000-48.000	116.099	277.008	851	2.009	135	330	12.057	10.810	13.804	13.043
48.000-51.000	94.553	225.604	799	1.885	84	199	9.802	8.762	11.236	10.549
51.000-54.000	77.739	185.437	729	1.730	98	234	8.280	7.378	9.249	8.707
54.000-57.000	64.611	154.019	619	1.461	93	222	6.799	6.057	7.745	7.192
57.000-60.000	54.024	128.745	533	1.263	41	95	5.662	5.084	6.531	6.046
60.000-66.000	83.707	199.520	967	2.305	94	222	8.767	7.901	10.405	9.612
66.000-72.000	59.638	142.063	790	1.877	62	149	6.098	5.556	7.558	6.915
72.000-78.000	42.846	102.026	589	1.413	39	90	4.326	3.925	5.697	5.265
78.000-84.000	32.457	77.234	432	1.025	28	66	3.216	2.989	4.373	3.974
84.000-90.000	25.217	59.924	370	876	22	51	2.563	2.356	3.542	3.239
90.000-96.000	19.510	46.344	303	719	24	58	1.903	1.769	2.788	2.536
96.000-120.000	47.345	112.429	749	1.781	45	108	4.581	4.269	7.466	6.739
120.000-144.000	23.222	55.128	485	1.150	28	67	2.233	2.101	3.866	3.485
144.000-168.000	13.373	31.691	274	648	16	38	1.245	1.189	2.438	2.176
168.000-192.000	8.495	20.120	171	404	11	25	813	787	1.535	1.346
192.000-216.000	5.614	13.250	149	357	6	14	521	489	1.054	950
216.000-240.000	3.981	9.426	87	201	6	14	399	401	812	723
240.000-360.000	9.189	21.625	239	565	9	22	828	817	1.938	1.709
360.000-480.000	3.088	7.190	98	230	6	14	329	319	759	674
480.000-600.000	1.496	3.475	54	125	3	7	168	171	407	358
Más de 600.000	3.413	7.823	143	337	1	2	310	308	974	856
TOTAL	14.198.722	37.806.111	37.996	92.659	14.176	35.949	1.316.559	1.208.779	2.947.114	3.005.212

(continúa)

Cuadro II.1.A.10 (continuación)
REDUCCIONES POR CIRCUNSTANCIAS LABORALES PERSONALES Y FAMILIARES. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Por asistencia		Por discapacidad de los contribuyentes		Por discapacidad de ascendientes o descendientes		Por discapacidad de trabajadores activos		Por gastos de asistencia de los discapacitados	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	1.578	1.760	2.332	7.397	696	2.343	111	258	1.175	2.448
0-1.500	36.608	43.094	53.160	185.249	2.685	9.188	33	76	25.893	53.357
1.500-3.000	18.881	21.523	25.697	87.351	1.923	6.745	42	91	12.203	25.109
3.000-4.500	23.412	25.514	24.427	78.874	2.930	9.960	737	494	10.758	22.077
4.500-6.000	62.596	65.802	32.225	96.755	5.005	17.601	1.825	2.880	12.668	25.817
6.000-7.500	175.755	194.594	51.288	145.376	8.834	31.323	3.348	8.510	18.098	36.808
7.500-9.000	123.925	142.533	54.089	150.582	11.150	36.999	4.994	14.621	19.229	38.722
9.000-10.500	103.814	122.551	60.037	171.684	15.185	49.355	7.174	22.220	24.137	48.064
10.500-12.000	99.023	118.858	63.752	184.505	18.267	60.122	9.340	28.826	27.281	54.349
12.000-13.500	95.202	117.505	66.385	195.419	20.266	66.924	11.334	35.459	29.538	59.256
13.500-15.000	83.478	102.183	62.117	185.917	19.093	64.676	12.031	37.791	28.724	58.036
15.000-16.500	74.849	91.025	59.040	176.949	17.905	61.903	12.888	40.865	27.412	55.603
16.500-18.000	62.889	75.898	51.584	154.095	15.517	54.222	12.192	39.099	23.876	48.371
18.000-19.500	53.699	64.785	44.816	135.125	13.399	46.806	11.141	36.597	21.025	42.904
19.500-21.000	45.380	54.423	39.236	119.428	12.131	42.432	10.483	35.305	18.894	38.563
21.000-22.500	37.599	44.433	33.039	100.138	10.778	37.366	9.575	32.877	16.073	32.671
22.500-24.000	32.419	37.721	28.418	85.466	9.427	32.526	8.614	30.122	13.802	28.013
24.000-25.500	27.707	32.012	25.570	77.468	8.573	29.462	8.032	28.704	12.663	25.651
25.500-27.000	25.993	29.739	23.939	71.691	7.913	26.890	7.060	25.257	11.617	23.342
27.000-28.500	22.728	25.774	19.328	59.457	6.915	23.282	6.151	22.594	10.100	20.386
28.500-30.000	27.530	31.549	22.063	67.531	6.748	23.420	5.607	20.544	11.023	22.252
30.000-33.000	33.668	38.452	25.617	80.091	9.873	33.657	8.482	31.831	14.497	29.184
33.000-36.000	20.823	23.789	16.850	52.862	6.784	22.847	6.210	23.706	9.682	19.478
36.000-39.000	14.192	15.922	11.674	36.308	4.977	16.621	4.704	17.950	6.871	13.632
39.000-42.000	9.950	11.006	8.377	26.226	3.740	12.531	3.417	13.201	5.109	10.157
42.000-45.000	7.660	8.388	6.316	19.349	3.022	9.748	2.687	10.178	3.761	7.418
45.000-48.000	5.878	6.370	4.734	14.555	2.183	7.201	1.950	7.322	2.838	5.626
48.000-51.000	4.693	5.058	3.701	11.233	1.824	5.903	1.519	5.550	2.260	4.410
51.000-54.000	3.769	4.092	2.932	8.909	1.535	5.048	1.168	4.301	1.834	3.610
54.000-57.000	3.228	3.482	2.318	7.033	1.219	3.909	923	3.349	1.433	2.800
57.000-60.000	2.613	2.815	1.878	5.667	1.040	3.410	727	2.635	1.224	2.377
60.000-66.000	4.117	4.407	2.843	8.536	1.543	5.002	1.038	3.675	1.834	3.517
66.000-72.000	2.820	3.027	1.916	5.646	1.058	3.392	690	2.461	1.219	2.320
72.000-78.000	2.121	2.275	1.419	4.165	758	2.406	523	1.835	856	1.646
78.000-84.000	1.633	1.741	1.008	3.043	590	1.927	360	1.286	681	1.295
84.000-90.000	1.311	1.409	812	2.443	459	1.410	258	875	519	973
90.000-96.000	988	1.043	614	1.886	351	1.183	222	796	428	820
96.000-120.000	2.710	2.899	1.525	4.658	814	2.539	507	1.922	1.001	1.894
120.000-144.000	1.292	1.380	683	2.114	387	1.229	227	808	464	880
144.000-168.000	836	883	413	1.264	206	668	108	398	277	528
168.000-192.000	547	563	254	815	149	505	75	277	190	362
192.000-216.000	333	357	153	482	71	201	40	174	99	185
216.000-240.000	295	322	96	304	68	213	22	82	83	150
240.000-360.000	641	676	224	653	169	500	57	193	164	293
360.000-480.000	265	279	82	269	61	207	22	87	73	140
480.000-600.000	136	144	42	131	21	59	9	27	26	52
Más de 600.000	264	283	77	261	65	190	16	57	78	141
TOTAL	1.361.848	1.584.337	939.100	2.835.358	258.307	876.047	178.673	598.166	433.690	875.687

Cuadro II.1.A.11
**SUMA DE REDUCCIONES POR CIRCUNSTANCIAS LABORALES, PERSONALES
Y FAMILIARES. IRPF 2003**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	27.099	0,19%	0,19%	68.426	0,14%	0,14%	2.525
0-1.500	167.935	1,15%	1,33%	439.943	0,90%	1,04%	2.620
1.500-3.000	173.923	1,19%	2,52%	473.654	0,97%	2,00%	2.723
3.000-4.500	298.109	2,04%	4,56%	1.059.216	2,16%	4,17%	3.553
4.500-6.000	540.060	3,70%	8,26%	2.092.575	4,27%	8,44%	3.875
6.000-7.500	878.342	6,01%	14,27%	3.719.266	7,59%	16,03%	4.234
7.500-9.000	915.208	6,26%	20,53%	3.742.737	7,64%	23,67%	4.089
9.000-10.500	1.036.494	7,09%	27,62%	4.002.938	8,17%	31,83%	3.862
10.500-12.000	1.160.727	7,94%	35,57%	4.046.026	8,26%	40,09%	3.486
12.000-13.500	1.111.561	7,61%	43,17%	3.611.450	7,37%	47,46%	3.249
13.500-15.000	957.072	6,55%	49,72%	3.025.889	6,18%	53,64%	3.162
15.000-16.500	837.920	5,73%	55,45%	2.671.614	5,45%	59,09%	3.188
16.500-18.000	719.167	4,92%	60,38%	2.289.001	4,67%	63,76%	3.183
18.000-19.500	623.884	4,27%	64,64%	1.986.056	4,05%	67,81%	3.183
19.500-21.000	569.373	3,90%	68,54%	1.799.263	3,67%	71,49%	3.160
21.000-22.500	528.264	3,61%	72,16%	1.637.276	3,34%	74,83%	3.099
22.500-24.000	463.608	3,17%	75,33%	1.430.133	2,92%	77,75%	3.085
24.000-25.500	420.626	2,88%	78,21%	1.292.368	2,64%	80,38%	3.072
25.500-27.000	378.388	2,59%	80,79%	1.169.390	2,39%	82,77%	3.090
27.000-28.500	335.086	2,29%	83,09%	1.026.966	2,10%	84,87%	3.065
28.500-30.000	314.412	2,15%	85,24%	1.000.167	2,04%	86,91%	3.181
30.000-33.000	458.106	3,13%	88,37%	1.411.886	2,88%	89,79%	3.082
33.000-36.000	319.796	2,19%	90,56%	973.717	1,99%	91,78%	3.045
36.000-39.000	241.249	1,65%	92,21%	724.207	1,48%	93,25%	3.002
39.000-42.000	183.725	1,26%	93,47%	546.589	1,12%	94,37%	2.975
42.000-45.000	146.804	1,00%	94,47%	432.949	0,88%	95,25%	2.949
45.000-48.000	117.881	0,81%	95,28%	344.194	0,70%	95,96%	2.920
48.000-51.000	96.113	0,66%	95,94%	279.148	0,57%	96,53%	2.904
51.000-54.000	79.074	0,54%	96,48%	229.457	0,47%	96,99%	2.902
54.000-57.000	65.739	0,45%	96,93%	189.572	0,39%	97,38%	2.884
57.000-60.000	55.082	0,38%	97,31%	158.130	0,32%	97,70%	2.871
60.000-66.000	85.299	0,58%	97,89%	244.656	0,50%	98,20%	2.868
66.000-72.000	60.912	0,42%	98,31%	173.378	0,35%	98,56%	2.846
72.000-78.000	43.861	0,30%	98,61%	124.991	0,26%	98,81%	2.850
78.000-84.000	33.251	0,23%	98,83%	94.558	0,19%	99,00%	2.844
84.000-90.000	25.918	0,18%	99,01%	73.543	0,15%	99,15%	2.838
90.000-96.000	20.095	0,14%	99,15%	57.137	0,12%	99,27%	2.843
96.000-120.000	48.849	0,33%	99,48%	139.590	0,28%	99,56%	2.858
120.000-144.000	24.115	0,17%	99,65%	73.027	0,15%	99,71%	3.028
144.000-168.000	13.970	0,10%	99,74%	39.544	0,08%	99,79%	2.831
168.000-192.000	8.884	0,06%	99,80%	25.192	0,05%	99,84%	2.836
192.000-216.000	5.881	0,04%	99,84%	16.461	0,03%	99,87%	2.799
216.000-240.000	4.218	0,03%	99,87%	11.836	0,02%	99,90%	2.806
240.000-360.000	9.736	0,07%	99,94%	27.044	0,06%	99,95%	2.778
360.000-480.000	3.343	0,02%	99,96%	9.415	0,02%	99,97%	2.816
480.000-600.000	1.639	0,01%	99,97%	4.555	0,01%	99,98%	2.779
Más de 600.000	3.719	0,03%	100,00%	10.264	0,02%	100,00%	2.760
TOTAL	14.614.517	100,00%		48.999.394	100,00%		3.353

Cuadro II.1.A.12
REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL(*) IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	12.979	0,41%	0,41%	18.082	0,30%	0,30%	1.393
0-1.500	12.721	0,40%	0,82%	14.046	0,24%	0,54%	1.104
1.500-3.000	14.414	0,46%	1,27%	15.773	0,27%	0,81%	1.094
3.000-4.500	22.294	0,71%	1,98%	21.519	0,36%	1,17%	965
4.500-6.000	36.918	1,17%	3,15%	33.287	0,56%	1,73%	902
6.000-7.500	56.159	1,78%	4,93%	47.616	0,80%	2,54%	848
7.500-9.000	82.466	2,62%	7,55%	67.308	1,14%	3,67%	816
9.000-10.500	111.793	3,55%	11,10%	90.358	1,52%	5,19%	808
10.500-12.000	140.683	4,46%	15,56%	114.441	1,93%	7,12%	813
12.000-13.500	156.513	4,97%	20,53%	134.013	2,26%	9,38%	856
13.500-15.000	159.047	5,05%	25,57%	146.010	2,46%	11,85%	918
15.000-16.500	156.811	4,98%	30,55%	152.610	2,57%	14,42%	973
16.500-18.000	146.800	4,66%	35,21%	151.124	2,55%	16,97%	1.029
18.000-19.500	135.208	4,29%	39,50%	147.127	2,48%	19,45%	1.088
19.500-21.000	130.201	4,13%	43,63%	146.340	2,47%	21,92%	1.124
21.000-22.500	127.752	4,05%	47,68%	148.619	2,51%	24,42%	1.163
22.500-24.000	120.417	3,82%	51,50%	148.459	2,50%	26,93%	1.233
24.000-25.500	115.832	3,68%	55,18%	150.264	2,53%	29,46%	1.297
25.500-27.000	110.741	3,51%	58,69%	150.586	2,54%	32,00%	1.360
27.000-28.500	104.858	3,33%	62,02%	151.777	2,56%	34,56%	1.447
28.500-30.000	101.154	3,21%	65,23%	157.930	2,66%	37,22%	1.561
30.000-33.000	173.500	5,51%	70,73%	317.714	5,36%	42,58%	1.831
33.000-36.000	137.208	4,35%	75,09%	274.786	4,63%	47,22%	2.003
36.000-39.000	112.732	3,58%	78,66%	262.938	4,43%	51,65%	2.332
39.000-42.000	91.166	2,89%	81,56%	222.517	3,75%	55,40%	2.441
42.000-45.000	76.809	2,44%	83,99%	207.148	3,49%	58,90%	2.697
45.000-48.000	64.141	2,04%	86,03%	188.660	3,18%	62,08%	2.941
48.000-51.000	53.926	1,71%	87,74%	169.779	2,86%	64,94%	3.148
51.000-54.000	45.595	1,45%	89,19%	154.561	2,61%	67,55%	3.390
54.000-57.000	39.019	1,24%	90,42%	143.638	2,42%	69,97%	3.681
57.000-60.000	33.363	1,06%	91,48%	131.749	2,22%	72,19%	3.949
60.000-66.000	53.221	1,69%	93,17%	229.427	3,87%	76,06%	4.311
66.000-72.000	39.435	1,25%	94,42%	190.219	3,21%	79,27%	4.824
72.000-78.000	29.283	0,93%	95,35%	153.066	2,58%	81,85%	5.227
78.000-84.000	22.529	0,71%	96,07%	126.736	2,14%	83,99%	5.625
84.000-90.000	17.649	0,56%	96,63%	107.644	1,82%	85,80%	6.099
90.000-96.000	14.107	0,45%	97,07%	90.080	1,52%	87,32%	6.385
96.000-120.000	34.878	1,11%	98,18%	245.203	4,14%	91,46%	7.030
120.000-144.000	17.902	0,57%	98,75%	139.549	2,35%	93,81%	7.795
144.000-168.000	10.398	0,33%	99,08%	87.798	1,48%	95,29%	8.444
168.000-192.000	6.736	0,21%	99,29%	59.987	1,01%	96,30%	8.906
192.000-216.000	4.458	0,14%	99,43%	40.751	0,69%	96,99%	9.141
216.000-240.000	3.181	0,10%	99,54%	29.054	0,49%	97,48%	9.134
240.000-360.000	7.549	0,24%	99,77%	73.362	1,24%	98,72%	9.718
360.000-480.000	2.680	0,09%	99,86%	27.987	0,47%	99,19%	10.443
480.000-600.000	1.371	0,04%	99,90%	14.469	0,24%	99,43%	10.553
Más de 600.000	3.050	0,10%	100,00%	33.535	0,57%	100,00%	10.995
TOTAL	3.151.647	100,00%		5.929.647	100,00%		1.881

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, salvo en los casos: cuando el cónyuge del contribuyente sea el partícipe o mutualista; el régimen especial de minusválidos; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Cuadro II.1.A.13

REDUCCIÓN POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL A FAVOR DEL CÓNYUGE DEL CONTRIBUYENTE. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	431	0,46%	0,46%	327	0,35%	0,35%	760
0-1.500	312	0,33%	0,78%	238	0,25%	0,61%	762
1.500-3.000	325	0,34%	1,13%	220	0,24%	0,84%	677
3.000-4.500	459	0,48%	1,61%	291	0,31%	1,15%	634
4.500-6.000	733	0,77%	2,39%	502	0,54%	1,69%	685
6.000-7.500	1.088	1,15%	3,54%	700	0,75%	2,44%	643
7.500-9.000	1.593	1,68%	5,22%	1.052	1,13%	3,57%	661
9.000-10.500	2.260	2,39%	7,61%	1.542	1,65%	5,22%	682
10.500-12.000	3.304	3,49%	11,10%	2.237	2,40%	7,62%	677
12.000-13.500	4.266	4,51%	15,60%	2.964	3,18%	10,80%	695
13.500-15.000	4.794	5,06%	20,67%	3.494	3,75%	14,55%	729
15.000-16.500	4.892	5,17%	25,83%	3.750	4,02%	18,57%	767
16.500-18.000	4.530	4,78%	30,62%	3.629	3,89%	22,46%	801
18.000-19.500	4.530	4,78%	35,40%	3.671	3,94%	26,40%	810
19.500-21.000	4.226	4,46%	39,87%	3.574	3,83%	30,24%	846
21.000-22.500	4.023	4,25%	44,12%	3.369	3,61%	33,85%	837
22.500-24.000	3.862	4,08%	48,20%	3.329	3,57%	37,42%	862
24.000-25.500	3.276	3,46%	51,66%	2.937	3,15%	40,57%	897
25.500-27.000	3.155	3,33%	54,99%	2.945	3,16%	43,73%	934
27.000-28.500	3.019	3,19%	58,18%	2.995	3,21%	46,94%	992
28.500-30.000	2.934	3,10%	61,28%	2.903	3,11%	50,05%	989
30.000-33.000	4.988	5,27%	66,55%	5.141	5,51%	55,57%	1.031
33.000-36.000	3.968	4,19%	70,74%	4.216	4,52%	60,09%	1.063
36.000-39.000	3.265	3,45%	74,19%	3.542	3,80%	63,89%	1.085
39.000-42.000	2.735	2,89%	77,07%	2.982	3,20%	67,09%	1.090
42.000-45.000	2.362	2,49%	79,57%	2.708	2,90%	69,99%	1.147
45.000-48.000	1.921	2,03%	81,60%	2.248	2,41%	72,40%	1.170
48.000-51.000	1.750	1,85%	83,45%	2.077	2,23%	74,63%	1.187
51.000-54.000	1.450	1,53%	84,98%	1.728	1,85%	76,48%	1.192
54.000-57.000	1.296	1,37%	86,35%	1.626	1,74%	78,23%	1.255
57.000-60.000	1.121	1,18%	87,53%	1.478	1,59%	79,81%	1.319
60.000-66.000	1.971	2,08%	89,61%	2.615	2,80%	82,62%	1.327
66.000-72.000	1.410	1,49%	91,10%	1.960	2,10%	84,72%	1.390
72.000-78.000	1.094	1,16%	92,26%	1.602	1,72%	86,44%	1.464
78.000-84.000	1.003	1,06%	93,32%	1.534	1,65%	88,08%	1.529
84.000-90.000	753	0,80%	94,11%	1.167	1,25%	89,34%	1.550
90.000-96.000	636	0,67%	94,79%	1.016	1,09%	90,43%	1.598
96.000-120.000	1.694	1,79%	96,57%	2.840	3,05%	93,47%	1.676
120.000-144.000	971	1,03%	97,60%	1.712	1,84%	95,31%	1.763
144.000-168.000	550	0,58%	98,18%	1.041	1,12%	96,42%	1.892
168.000-192.000	371	0,39%	98,57%	666	0,71%	97,14%	1.795
192.000-216.000	273	0,29%	98,86%	496	0,53%	97,67%	1.818
216.000-240.000	168	0,18%	99,04%	307	0,33%	98,00%	1.826
240.000-360.000	468	0,49%	99,53%	885	0,95%	98,95%	1.891
360.000-480.000	192	0,20%	99,74%	371	0,40%	99,35%	1.930
480.000-600.000	85	0,09%	99,83%	273	0,29%	99,64%	3.212
Más de 600.000	165	0,17%	100,00%	337	0,36%	100,00%	2.044
TOTAL	94.672	100,00%		93.238	100,00%		985

Cuadro II.1.A.14

**REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE
PREVISIÓN SOCIAL A FAVOR DE MINUSVÁLIDOS. IRPF 2003**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	36	0,29%	0,29%	116	0,40%	0,40%	3.212
0-1.500	116	0,93%	1,22%	121	0,42%	0,82%	1.040
1.500-3.000	79	0,63%	1,85%	94	0,33%	1,14%	1.196
3.000-4.500	73	0,59%	2,44%	99	0,34%	1,48%	1.354
4.500-6.000	117	0,94%	3,38%	139	0,48%	1,96%	1.185
6.000-7.500	159	1,28%	4,65%	255	0,88%	2,84%	1.601
7.500-9.000	157	1,26%	5,91%	164	0,57%	3,41%	1.047
9.000-10.500	196	1,57%	7,49%	274	0,95%	4,36%	1.400
10.500-12.000	235	1,89%	9,37%	255	0,88%	5,24%	1.084
12.000-13.500	297	2,38%	11,75%	349	1,21%	6,45%	1.177
13.500-15.000	331	2,66%	14,41%	348	1,20%	7,65%	1.051
15.000-16.500	437	3,51%	17,92%	408	1,41%	9,06%	933
16.500-18.000	413	3,31%	21,23%	490	1,69%	10,75%	1.185
18.000-19.500	451	3,62%	24,85%	520	1,80%	12,54%	1.153
19.500-21.000	470	3,77%	28,62%	591	2,04%	14,59%	1.258
21.000-22.500	540	4,33%	32,95%	759	2,62%	17,21%	1.405
22.500-24.000	478	3,84%	36,79%	580	2,00%	19,21%	1.214
24.000-25.500	527	4,23%	41,02%	694	2,40%	21,61%	1.318
25.500-27.000	544	4,36%	45,38%	744	2,57%	24,18%	1.367
27.000-28.500	506	4,06%	49,44%	780	2,70%	26,88%	1.542
28.500-30.000	528	4,24%	53,68%	906	3,13%	30,01%	1.716
30.000-33.000	955	7,66%	61,34%	1.896	6,55%	36,56%	1.986
33.000-36.000	767	6,15%	67,50%	1.352	4,67%	41,23%	1.763
36.000-39.000	611	4,90%	72,40%	1.276	4,41%	45,64%	2.089
39.000-42.000	513	4,12%	76,51%	1.014	3,50%	49,15%	1.976
42.000-45.000	370	2,97%	79,48%	965	3,33%	52,48%	2.607
45.000-48.000	341	2,74%	82,22%	1.001	3,46%	55,94%	2.937
48.000-51.000	273	2,19%	84,41%	1.154	3,99%	59,92%	4.227
51.000-54.000	217	1,74%	86,15%	874	3,02%	62,95%	4.030
54.000-57.000	180	1,44%	87,60%	758	2,62%	65,56%	4.209
57.000-60.000	159	1,28%	88,87%	689	2,38%	67,94%	4.333
60.000-66.000	227	1,82%	90,69%	1.102	3,81%	71,75%	4.855
66.000-72.000	174	1,40%	92,09%	1.029	3,55%	75,31%	5.913
72.000-78.000	138	1,11%	93,20%	930	3,21%	78,52%	6.737
78.000-84.000	96	0,77%	93,97%	511	1,76%	80,28%	5.320
84.000-90.000	77	0,62%	94,58%	475	1,64%	81,92%	6.171
90.000-96.000	82	0,66%	95,24%	443	1,53%	83,46%	5.406
96.000-120.000	215	1,73%	96,97%	1.501	5,19%	88,64%	6.982
120.000-144.000	109	0,87%	97,84%	957	3,31%	91,95%	8.782
144.000-168.000	72	0,58%	98,42%	580	2,01%	93,95%	8.060
168.000-192.000	53	0,43%	98,84%	466	1,61%	95,57%	8.802
192.000-216.000	21	0,17%	99,01%	247	0,85%	96,42%	11.748
216.000-240.000	22	0,18%	99,19%	165	0,57%	96,99%	7.494
240.000-360.000	44	0,35%	99,54%	342	1,18%	98,17%	7.766
360.000-480.000	24	0,19%	99,74%	225	0,78%	98,94%	9.358
480.000-600.000	10	0,08%	99,82%	105	0,36%	99,31%	10.467
Más de 600.000	23	0,18%	100,00%	201	0,69%	100,00%	8.730
TOTAL	12.463	100,00%		28.944	100,00%		2.322

Cuadro II.1.A.15
REDUCCIÓN POR APORTACIONES A LA MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL DE DEPORTISTAS PROFESIONALES. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	10	0,34%	0,34%	22	0,15%	0,15%	2.157
0-1.500	14	0,47%	0,81%	5	0,04%	0,19%	379
1.500-3.000	20	0,68%	1,49%	10	0,07%	0,26%	513
3.000-4.500	27	0,91%	2,40%	23	0,16%	0,42%	837
4.500-6.000	29	0,98%	3,38%	20	0,14%	0,55%	692
6.000-7.500	56	1,89%	5,28%	27	0,19%	0,74%	480
7.500-9.000	58	1,96%	7,24%	34	0,24%	0,98%	593
9.000-10.500	66	2,23%	9,47%	45	0,31%	1,29%	683
10.500-12.000	92	3,11%	12,58%	66	0,46%	1,76%	723
12.000-13.500	114	3,86%	16,44%	89	0,62%	2,38%	783
13.500-15.000	99	3,35%	19,78%	71	0,50%	2,87%	720
15.000-16.500	124	4,19%	23,98%	126	0,87%	3,74%	1.013
16.500-18.000	118	3,99%	27,97%	124	0,86%	4,61%	1.053
18.000-19.500	78	2,64%	30,61%	101	0,70%	5,31%	1.295
19.500-21.000	110	3,72%	34,33%	130	0,90%	6,21%	1.184
21.000-22.500	86	2,91%	37,23%	108	0,75%	6,96%	1.251
22.500-24.000	98	3,31%	40,55%	99	0,69%	7,65%	1.014
24.000-25.500	84	2,84%	43,39%	110	0,77%	8,42%	1.312
25.500-27.000	75	2,54%	45,92%	128	0,89%	9,31%	1.710
27.000-28.500	86	2,91%	48,83%	115	0,80%	10,11%	1.339
28.500-30.000	79	2,67%	51,50%	112	0,78%	10,89%	1.418
30.000-33.000	141	4,77%	56,27%	221	1,54%	12,42%	1.571
33.000-36.000	132	4,46%	60,74%	748	5,19%	17,62%	5.664
36.000-39.000	104	3,52%	64,25%	243	1,69%	19,31%	2.340
39.000-42.000	87	2,94%	67,20%	155	1,08%	20,39%	1.780
42.000-45.000	78	2,64%	69,83%	136	0,95%	21,33%	1.749
45.000-48.000	52	1,76%	71,59%	150	1,05%	22,38%	2.893
48.000-51.000	54	1,83%	73,42%	466	3,24%	25,62%	8.628
51.000-54.000	47	1,59%	75,01%	218	1,51%	27,13%	4.634
54.000-57.000	42	1,42%	76,43%	389	2,71%	29,83%	9.271
57.000-60.000	40	1,35%	77,78%	334	2,32%	32,15%	8.346
60.000-66.000	61	2,06%	79,84%	199	1,38%	33,53%	3.259
66.000-72.000	41	1,39%	81,23%	241	1,67%	35,21%	5.868
72.000-78.000	48	1,62%	82,85%	565	3,93%	39,13%	11.775
78.000-84.000	25	0,85%	83,70%	194	1,35%	40,48%	7.758
84.000-90.000	34	1,15%	84,85%	399	2,77%	43,25%	11.734
90.000-96.000	16	0,54%	85,39%	195	1,35%	44,61%	12.171
96.000-120.000	66	2,23%	87,62%	900	6,25%	50,86%	13.637
120.000-144.000	38	1,29%	88,91%	548	3,81%	54,67%	14.417
144.000-168.000	32	1,08%	89,99%	490	3,40%	58,07%	15.301
168.000-192.000	21	0,71%	90,70%	349	2,43%	60,50%	16.642
192.000-216.000	18	0,61%	91,31%	265	1,84%	62,33%	14.709
216.000-240.000	20	0,68%	91,99%	381	2,65%	64,98%	19.049
240.000-360.000	68	2,30%	94,28%	1.366	9,49%	74,47%	20.086
360.000-480.000	47	1,59%	95,87%	989	6,87%	81,34%	21.039
480.000-600.000	28	0,95%	96,82%	633	4,40%	85,74%	22.599
Más de 600.000	94	3,18%	100,00%	2.053	14,26%	100,00%	21.839
TOTAL	2.957	100,00%		14.393	100,00%		4.868

Cuadro II.1.A.16

REDUCCIONES POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	150	0,25%	0,25%	954	0,28%	0,28%	6.361
0-1.500	228	0,38%	0,63%	1.029	0,30%	0,58%	4.512
1.500-3.000	167	0,28%	0,92%	635	0,19%	0,77%	3.802
3.000-4.500	216	0,36%	1,28%	697	0,21%	0,98%	3.228
4.500-6.000	306	0,51%	1,79%	972	0,29%	1,26%	3.177
6.000-7.500	472	0,79%	2,58%	1.491	0,44%	1,70%	3.159
7.500-9.000	808	1,36%	3,94%	2.665	0,79%	2,49%	3.298
9.000-10.500	1.330	2,23%	6,18%	3.857	1,14%	3,63%	2.900
10.500-12.000	1.808	3,04%	9,21%	5.491	1,62%	5,25%	3.037
12.000-13.500	2.205	3,70%	12,91%	6.992	2,06%	7,31%	3.171
13.500-15.000	2.305	3,87%	16,79%	18.510	5,46%	12,77%	8.030
15.000-16.500	2.456	4,12%	20,91%	8.030	2,37%	15,14%	3.269
16.500-18.000	2.405	4,04%	24,95%	8.225	2,43%	17,56%	3.420
18.000-19.500	2.513	4,22%	29,17%	9.312	2,75%	20,31%	3.705
19.500-21.000	2.540	4,27%	33,43%	9.480	2,80%	23,11%	3.732
21.000-22.500	2.497	4,19%	37,63%	9.598	2,83%	25,94%	3.844
22.500-24.000	2.418	4,06%	41,69%	9.666	2,85%	28,79%	3.998
24.000-25.500	2.235	3,75%	45,44%	9.900	2,92%	31,71%	4.430
25.500-27.000	2.329	3,91%	49,35%	10.422	3,07%	34,78%	4.475
27.000-28.500	2.172	3,65%	53,00%	9.769	2,88%	37,67%	4.498
28.500-30.000	2.609	4,38%	57,38%	13.209	3,90%	41,56%	5.063
30.000-33.000	3.329	5,59%	62,97%	15.879	4,68%	46,24%	4.770
33.000-36.000	2.597	4,36%	67,33%	12.615	3,72%	49,97%	4.858
36.000-39.000	2.161	3,63%	70,96%	11.082	3,27%	53,23%	5.128
39.000-42.000	1.825	3,06%	74,03%	10.284	3,03%	56,27%	5.635
42.000-45.000	1.500	2,52%	76,55%	9.020	2,66%	58,93%	6.013
45.000-48.000	1.397	2,35%	78,89%	8.467	2,50%	61,43%	6.061
48.000-51.000	1.218	2,05%	80,94%	8.018	2,36%	63,79%	6.583
51.000-54.000	1.077	1,81%	82,75%	7.615	2,25%	66,04%	7.070
54.000-57.000	885	1,49%	84,23%	5.988	1,77%	67,80%	6.766
57.000-60.000	742	1,25%	85,48%	5.457	1,61%	69,41%	7.354
60.000-66.000	1.363	2,29%	87,77%	12.404	3,66%	73,07%	9.100
66.000-72.000	1.037	1,74%	89,51%	7.851	2,32%	75,39%	7.571
72.000-78.000	825	1,39%	90,90%	6.963	2,05%	77,44%	8.440
78.000-84.000	653	1,10%	91,99%	6.166	1,82%	79,26%	9.443
84.000-90.000	538	0,90%	92,90%	5.089	1,50%	80,76%	9.459
90.000-96.000	461	0,77%	93,67%	4.758	1,40%	82,16%	10.320
96.000-120.000	1.232	2,07%	95,74%	14.375	4,24%	86,40%	11.668
120.000-144.000	693	1,16%	96,90%	9.256	2,73%	89,13%	13.357
144.000-168.000	415	0,70%	97,60%	6.295	1,86%	90,99%	15.168
168.000-192.000	323	0,54%	98,14%	4.701	1,39%	92,38%	14.555
192.000-216.000	220	0,37%	98,51%	3.483	1,03%	93,41%	15.833
216.000-240.000	132	0,22%	98,73%	2.432	0,72%	94,12%	18.427
240.000-360.000	350	0,59%	99,32%	6.675	1,97%	96,09%	19.072
360.000-480.000	144	0,24%	99,56%	3.032	0,89%	96,99%	21.053
480.000-600.000	67	0,11%	99,68%	1.753	0,52%	97,50%	26.160
Más de 600.000	193	0,32%	100,00%	8.465	2,50%	100,00%	43.860
TOTAL	59.546	100,00%		339.028	100,00%		5.694

Cuadro II.1.A.17
**BASE LIQUIDABLE REGULAR NEGATIVA DEL EJERCICIO 1998 QUE SE
 COMPENSA. IRPF 2003**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	4	0,35%	0,35%	12	0,17%	0,17%	3.056
0-1.500	3	0,26%	0,62%	1	0,02%	0,19%	490
1.500-3.000	0	0,00%	0,62%	0	0,00%	0,19%	-
3.000-4.500	32	2,82%	3,44%	22	0,32%	0,51%	699
4.500-6.000	53	4,68%	8,12%	75	1,06%	1,57%	1.408
6.000-7.500	53	4,68%	12,80%	89	1,26%	2,83%	1.676
7.500-9.000	60	5,30%	18,09%	99	1,40%	4,23%	1.649
9.000-10.500	78	6,88%	24,98%	172	2,44%	6,67%	2.207
10.500-12.000	99	8,74%	33,72%	225	3,19%	9,86%	2.276
12.000-13.500	88	7,77%	41,48%	244	3,46%	13,31%	2.773
13.500-15.000	77	6,80%	48,28%	228	3,23%	16,54%	2.962
15.000-16.500	60	5,30%	53,57%	219	3,10%	19,64%	3.651
16.500-18.000	62	5,47%	59,05%	335	4,74%	24,39%	5.403
18.000-19.500	46	4,06%	63,11%	195	2,76%	27,15%	4.241
19.500-21.000	34	3,00%	66,11%	159	2,25%	29,40%	4.676
21.000-22.500	33	2,91%	69,02%	190	2,69%	32,09%	5.746
22.500-24.000	39	3,44%	72,46%	276	3,91%	36,00%	7.082
24.000-25.500	30	2,65%	75,11%	188	2,66%	38,66%	6.260
25.500-27.000	22	1,94%	77,05%	176	2,49%	41,14%	7.987
27.000-28.500	30	2,65%	79,70%	233	3,30%	44,44%	7.768
28.500-30.000	18	1,59%	81,29%	174	2,46%	46,90%	9.643
30.000-33.000	31	2,74%	84,02%	214	3,03%	49,94%	6.912
33.000-36.000	25	2,21%	86,23%	252	3,57%	53,50%	10.074
36.000-39.000	17	1,50%	87,73%	193	2,74%	56,24%	11.375
39.000-42.000	19	1,68%	89,41%	270	3,82%	60,06%	14.186
42.000-45.000	8	0,71%	90,11%	154	2,18%	62,24%	19.217
45.000-48.000	18	1,59%	91,70%	212	3,01%	65,25%	11.804
48.000-51.000	6	0,53%	92,23%	58	0,82%	66,07%	9.678
51.000-54.000	13	1,15%	93,38%	91	1,29%	67,36%	6.994
54.000-57.000	10	0,88%	94,26%	58	0,82%	68,18%	5.807
57.000-60.000	8	0,71%	94,97%	194	2,75%	70,93%	24.255
60.000-66.000	5	0,44%	95,41%	84	1,19%	72,11%	16.771
66.000-72.000	13	1,15%	96,56%	275	3,89%	76,01%	21.142
72.000-78.000	5	0,44%	97,00%	21	0,30%	76,30%	4.235
78.000-84.000	5	0,44%	97,44%	108	1,53%	77,84%	21.653
84.000-90.000	2	0,18%	97,62%	6	0,08%	77,92%	2.823
90.000-96.000	3	0,26%	97,88%	112	1,58%	79,50%	37.246
96.000-120.000	9	0,79%	98,68%	305	4,32%	83,82%	33.859
120.000-144.000	2	0,18%	98,85%	21	0,30%	84,11%	10.518
144.000-168.000	1	0,09%	98,94%	0	0,01%	84,12%	408
168.000-192.000	1	0,09%	99,03%	12	0,17%	84,29%	12.016
192.000-216.000	3	0,26%	99,29%	198	2,80%	87,09%	65.877
216.000-240.000	0	0,00%	99,29%	0	0,00%	87,09%	-
240.000-360.000	6	0,53%	99,82%	769	10,89%	97,98%	128.157
360.000-480.000	0	0,00%	99,82%	0	0,00%	97,98%	-
480.000-600.000	2	0,18%	100,00%	143	2,02%	100,00%	71.405
Más de 600.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
TOTAL	1.133	100,00%		7.061	100,00%		6.233

Cuadro II.1.A.18

**BASES LIQUIDABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2002
QUE SE COMPENSAN. IRPF 2003**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	6	0,03%	0,03%	3	0,00%	0,00%	510
1.500-3.000	7	0,03%	0,06%	15	0,01%	0,02%	2.142
3.000-4.500	637	3,03%	3,10%	276	0,27%	0,29%	434
4.500-6.000	885	4,21%	7,31%	942	0,94%	1,23%	1.064
6.000-7.500	987	4,70%	12,01%	1.342	1,33%	2,56%	1.360
7.500-9.000	1.503	7,16%	19,17%	2.000	1,99%	4,55%	1.331
9.000-10.500	1.691	8,05%	27,22%	2.637	2,62%	7,17%	1.560
10.500-12.000	1.871	8,91%	36,13%	3.336	3,31%	10,48%	1.783
12.000-13.500	1.867	8,89%	45,02%	3.426	3,40%	13,89%	1.835
13.500-15.000	1.709	8,14%	53,16%	4.106	4,08%	17,97%	2.403
15.000-16.500	1.337	6,37%	59,53%	3.670	3,65%	21,61%	2.745
16.500-18.000	1.077	5,13%	64,66%	3.303	3,28%	24,90%	3.067
18.000-19.500	895	4,26%	68,92%	3.397	3,37%	28,27%	3.795
19.500-21.000	715	3,41%	72,33%	2.874	2,86%	31,13%	4.019
21.000-22.500	655	3,12%	75,45%	3.147	3,13%	34,25%	4.804
22.500-24.000	564	2,69%	78,13%	2.754	2,74%	36,99%	4.883
24.000-25.500	424	2,02%	80,15%	2.222	2,21%	39,20%	5.240
25.500-27.000	373	1,78%	81,93%	2.173	2,16%	41,36%	5.827
27.000-28.500	318	1,51%	83,44%	2.151	2,14%	43,49%	6.765
28.500-30.000	312	1,49%	84,93%	2.141	2,13%	45,62%	6.863
30.000-33.000	493	2,35%	87,27%	3.635	3,61%	49,23%	7.373
33.000-36.000	365	1,74%	89,01%	3.353	3,33%	52,56%	9.187
36.000-39.000	306	1,46%	90,47%	2.701	2,68%	55,25%	8.826
39.000-42.000	258	1,23%	91,70%	2.518	2,50%	57,75%	9.760
42.000-45.000	207	0,99%	92,69%	2.377	2,36%	60,11%	11.485
45.000-48.000	166	0,79%	93,48%	2.096	2,08%	62,19%	12.625
48.000-51.000	142	0,68%	94,15%	1.831	1,82%	64,01%	12.895
51.000-54.000	127	0,60%	94,76%	1.852	1,84%	65,85%	14.581
54.000-57.000	97	0,46%	95,22%	1.652	1,64%	67,49%	17.033
57.000-60.000	84	0,40%	95,62%	1.553	1,54%	69,04%	18.493
60.000-66.000	150	0,71%	96,33%	2.781	2,76%	71,80%	18.539
66.000-72.000	123	0,59%	96,92%	2.176	2,16%	73,96%	17.695
72.000-78.000	94	0,45%	97,37%	1.814	1,80%	75,77%	19.293
78.000-84.000	59	0,28%	97,65%	1.095	1,09%	76,85%	18.563
84.000-90.000	64	0,30%	97,95%	1.465	1,46%	78,31%	22.892
90.000-96.000	53	0,25%	98,20%	1.471	1,46%	79,77%	27.758
96.000-120.000	141	0,67%	98,88%	4.455	4,43%	84,20%	31.595
120.000-144.000	58	0,28%	99,15%	2.023	2,01%	86,21%	34.882
144.000-168.000	33	0,16%	99,31%	1.856	1,84%	88,05%	56.236
168.000-192.000	30	0,14%	99,45%	1.944	1,93%	89,98%	64.805
192.000-216.000	21	0,10%	99,55%	1.925	1,91%	91,89%	91.661
216.000-240.000	13	0,06%	99,61%	1.123	1,12%	93,01%	86.389
240.000-360.000	36	0,17%	99,79%	2.782	2,76%	95,77%	77.283
360.000-480.000	15	0,07%	99,86%	1.336	1,33%	97,10%	89.086
480.000-600.000	8	0,04%	99,90%	1.547	1,54%	98,64%	193.433
Más de 600.000	22	0,10%	100,00%	1.369	1,36%	100,00%	62.215
TOTAL	20.998	100,00%		100.650	100,00%		4.793

Cuadro II.1.A.19
BASE LIQUIDABLE GENERAL. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	81.752	0,65%	0,65%	- 1.008.740	- 0,57%	- 0,57%	- 12.339
0-1.500	1.800	0,01%	0,66%	4.724	0,00%	- 0,57%	2.624
1.500-3.000	964	0,01%	0,67%	1.380	0,00%	- 0,57%	1.432
3.000-4.500	43.707	0,35%	1,02%	18.837	0,01%	- 0,56%	431
4.500-6.000	82.368	0,66%	1,68%	109.499	0,06%	- 0,50%	1.329
6.000-7.500	213.293	1,70%	3,37%	259.837	0,15%	- 0,35%	1.218
7.500-9.000	593.691	4,72%	8,09%	905.608	0,51%	0,16%	1.525
9.000-10.500	829.476	6,60%	14,69%	2.277.634	1,29%	1,45%	2.746
10.500-12.000	1.003.609	7,98%	22,68%	4.038.927	2,29%	3,74%	4.024
12.000-13.500	1.061.828	8,45%	31,12%	5.343.271	3,03%	6,77%	5.032
13.500-15.000	970.788	7,72%	38,85%	5.974.897	3,38%	10,15%	6.155
15.000-16.500	864.981	6,88%	45,73%	6.379.844	3,61%	13,76%	7.376
16.500-18.000	747.590	5,95%	51,67%	6.525.530	3,69%	17,46%	8.729
18.000-19.500	652.284	5,19%	56,86%	6.592.977	3,73%	21,19%	10.108
19.500-21.000	596.057	4,74%	61,60%	6.876.345	3,89%	25,08%	11.536
21.000-22.500	552.043	4,39%	65,99%	7.208.606	4,08%	29,16%	13.058
22.500-24.000	483.868	3,85%	69,84%	7.022.361	3,98%	33,14%	14.513
24.000-25.500	438.099	3,48%	73,33%	6.988.344	3,96%	37,10%	15.952
25.500-27.000	393.791	3,13%	76,46%	6.817.621	3,86%	40,96%	17.313
27.000-28.500	348.289	2,77%	79,23%	6.527.073	3,70%	44,65%	18.740
28.500-30.000	326.005	2,59%	81,83%	6.529.045	3,70%	48,35%	20.027
30.000-33.000	477.684	3,80%	85,63%	10.502.627	5,95%	54,29%	21.987
33.000-36.000	335.073	2,67%	88,29%	8.261.915	4,68%	58,97%	24.657
36.000-39.000	253.480	2,02%	90,31%	6.932.148	3,92%	62,90%	27.348
39.000-42.000	193.332	1,54%	91,85%	5.808.902	3,29%	66,18%	30.046
42.000-45.000	154.678	1,23%	93,08%	5.058.825	2,86%	69,05%	32.706
45.000-48.000	124.712	0,99%	94,07%	4.414.151	2,50%	71,55%	35.395
48.000-51.000	101.797	0,81%	94,88%	3.871.965	2,19%	73,74%	38.036
51.000-54.000	83.834	0,67%	95,54%	3.404.526	1,93%	75,67%	40.610
54.000-57.000	70.128	0,56%	96,10%	3.030.553	1,72%	77,38%	43.215
57.000-60.000	58.804	0,47%	96,57%	2.688.888	1,52%	78,91%	45.726
60.000-66.000	91.053	0,72%	97,29%	4.500.684	2,55%	81,45%	49.429
66.000-72.000	65.434	0,52%	97,81%	3.564.250	2,02%	83,47%	54.471
72.000-78.000	47.527	0,38%	98,19%	2.827.610	1,60%	85,07%	59.495
78.000-84.000	36.122	0,29%	98,48%	2.325.497	1,32%	86,39%	64.379
84.000-90.000	28.301	0,23%	98,71%	1.956.025	1,11%	87,50%	69.115
90.000-96.000	22.011	0,18%	98,88%	1.630.901	0,92%	88,42%	74.095
96.000-120.000	54.157	0,43%	99,31%	4.591.034	2,60%	91,02%	84.773
120.000-144.000	27.087	0,22%	99,53%	2.821.652	1,60%	92,62%	104.170
144.000-168.000	15.620	0,12%	99,65%	1.927.218	1,09%	93,71%	123.381
168.000-192.000	10.059	0,08%	99,73%	1.423.099	0,81%	94,51%	141.475
192.000-216.000	6.707	0,05%	99,78%	1.064.986	0,60%	95,12%	158.787
216.000-240.000	4.803	0,04%	99,82%	847.572	0,48%	95,60%	176.467
240.000-360.000	11.297	0,09%	99,91%	2.489.366	1,41%	97,01%	220.356
360.000-480.000	4.126	0,03%	99,95%	1.250.780	0,71%	97,71%	303.146
480.000-600.000	2.073	0,02%	99,96%	779.274	0,44%	98,16%	375.916
Más de 600.000	4.819	0,04%	100,00%	3.257.723	1,84%	100,00%	676.016
TOTAL	12.571.001	100,00%		176.625.793	100,00%		14.050

Cuadro II.1.A.20
BASE LIQUIDABLE ESPECIAL. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	451	0,04%	0,04%	5.416	0,05%	0,05%	12.010
0-1.500	156	0,01%	0,06%	712	0,01%	0,06%	4.561
1.500-3.000	164	0,02%	0,07%	1.095	0,01%	0,07%	6.679
3.000-4.500	3.322	0,31%	0,39%	1.855	0,02%	0,08%	558
4.500-6.000	7.140	0,67%	1,06%	5.203	0,05%	0,13%	729
6.000-7.500	11.828	1,12%	2,17%	9.148	0,08%	0,22%	773
7.500-9.000	29.672	2,80%	4,97%	19.778	0,18%	0,40%	667
9.000-10.500	40.738	3,84%	8,82%	36.347	0,34%	0,74%	892
10.500-12.000	48.480	4,57%	13,39%	49.868	0,46%	1,20%	1.029
12.000-13.500	54.914	5,18%	18,57%	63.114	0,59%	1,79%	1.149
13.500-15.000	56.772	5,35%	23,92%	73.881	0,69%	2,47%	1.301
15.000-16.500	55.321	5,22%	29,14%	83.586	0,78%	3,25%	1.511
16.500-18.000	52.807	4,98%	34,12%	91.345	0,85%	4,10%	1.730
18.000-19.500	49.070	4,63%	38,75%	98.728	0,92%	5,02%	2.012
19.500-21.000	46.315	4,37%	43,12%	103.977	0,97%	5,98%	2.245
21.000-22.500	44.394	4,19%	47,30%	105.829	0,98%	6,97%	2.384
22.500-24.000	40.711	3,84%	51,14%	107.954	1,00%	7,97%	2.652
24.000-25.500	38.561	3,64%	54,78%	111.201	1,03%	9,00%	2.884
25.500-27.000	35.749	3,37%	58,15%	112.725	1,05%	10,05%	3.153
27.000-28.500	33.821	3,19%	61,34%	110.399	1,03%	11,07%	3.264
28.500-30.000	32.873	3,10%	64,44%	109.501	1,02%	12,09%	3.331
30.000-33.000	56.339	5,31%	69,75%	220.122	2,04%	14,14%	3.907
33.000-36.000	43.840	4,13%	73,89%	215.148	2,00%	16,13%	4.908
36.000-39.000	35.656	3,36%	77,25%	208.315	1,93%	18,07%	5.842
39.000-42.000	28.114	2,65%	79,90%	192.565	1,79%	19,86%	6.849
42.000-45.000	23.896	2,25%	82,16%	183.991	1,71%	21,57%	7.700
45.000-48.000	19.903	1,88%	84,03%	172.213	1,60%	23,17%	8.653
48.000-51.000	16.937	1,60%	85,63%	159.784	1,48%	24,65%	9.434
51.000-54.000	14.603	1,38%	87,01%	154.888	1,44%	26,09%	10.607
54.000-57.000	12.802	1,21%	88,22%	146.044	1,36%	27,45%	11.408
57.000-60.000	11.086	1,05%	89,26%	139.685	1,30%	28,74%	12.600
60.000-66.000	17.911	1,69%	90,95%	251.550	2,34%	31,08%	14.044
66.000-72.000	13.966	1,32%	92,27%	226.999	2,11%	33,19%	16.254
72.000-78.000	10.681	1,01%	93,28%	198.622	1,84%	35,03%	18.596
78.000-84.000	8.714	0,82%	94,10%	181.694	1,69%	36,72%	20.851
84.000-90.000	7.224	0,68%	94,78%	174.001	1,62%	38,34%	24.087
90.000-96.000	5.788	0,55%	95,32%	151.501	1,41%	39,74%	26.175
96.000-120.000	15.658	1,48%	96,80%	521.404	4,84%	44,59%	33.300
120.000-144.000	8.790	0,83%	97,63%	385.590	3,58%	48,17%	43.867
144.000-168.000	5.522	0,52%	98,15%	305.760	2,84%	51,01%	55.371
168.000-192.000	3.766	0,36%	98,51%	256.907	2,39%	53,40%	68.217
192.000-216.000	2.639	0,25%	98,76%	215.841	2,00%	55,40%	81.789
216.000-240.000	1.960	0,18%	98,94%	189.523	1,76%	57,16%	96.695
240.000-360.000	4.995	0,47%	99,41%	662.208	6,15%	63,31%	132.574
360.000-480.000	2.065	0,19%	99,61%	429.756	3,99%	67,30%	208.114
480.000-600.000	1.146	0,11%	99,71%	322.198	2,99%	70,30%	281.150
Más de 600.000	3.028	0,29%	100,00%	3.197.839	29,70%	100,00%	1.056.089
TOTAL	1.060.288	100,00%		10.765.811	100,00%		10.154

Cuadro II.1.A.21
CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	643	0,01%	0,01%	1.193	0,00%	0,00%	1.855
0-1.500	1.002	0,01%	0,01%	1.286	0,00%	0,01%	1.283
1.500-3.000	627	0,00%	0,02%	563	0,00%	0,01%	897
3.000-4.500	43.895	0,35%	0,37%	2.259	0,01%	0,02%	51
4.500-6.000	81.868	0,65%	1,02%	11.180	0,04%	0,05%	137
6.000-7.500	212.603	1,69%	2,72%	25.311	0,08%	0,13%	119
7.500-9.000	600.043	4,78%	7,50%	86.911	0,28%	0,41%	145
9.000-10.500	835.688	6,66%	14,16%	218.613	0,70%	1,12%	262
10.500-12.000	1.009.138	8,04%	22,20%	417.870	1,35%	2,46%	414
12.000-13.500	1.067.115	8,51%	30,71%	609.748	1,96%	4,43%	571
13.500-15.000	974.998	7,77%	38,48%	716.573	2,31%	6,74%	735
15.000-16.500	868.446	6,92%	45,40%	795.485	2,56%	9,30%	916
16.500-18.000	750.387	5,98%	51,38%	843.970	2,72%	12,02%	1.125
18.000-19.500	654.711	5,22%	56,60%	879.975	2,83%	14,85%	1.344
19.500-21.000	598.219	4,77%	61,37%	942.921	3,04%	17,89%	1.576
21.000-22.500	553.839	4,41%	65,79%	1.016.327	3,27%	21,16%	1.835
22.500-24.000	485.456	3,87%	69,65%	1.015.539	3,27%	24,43%	2.092
24.000-25.500	439.439	3,50%	73,16%	1.032.913	3,33%	27,76%	2.351
25.500-27.000	394.987	3,15%	76,31%	1.028.696	3,31%	31,07%	2.604
27.000-28.500	349.303	2,78%	79,09%	1.000.572	3,22%	34,29%	2.864
28.500-30.000	326.885	2,61%	81,70%	1.014.955	3,27%	37,56%	3.105
30.000-33.000	479.182	3,82%	85,52%	1.668.623	5,37%	42,93%	3.482
33.000-36.000	336.325	2,68%	88,20%	1.361.025	4,38%	47,32%	4.047
36.000-39.000	254.505	2,03%	90,22%	1.187.653	3,82%	51,14%	4.667
39.000-42.000	194.160	1,55%	91,77%	1.032.413	3,32%	54,46%	5.317
42.000-45.000	155.393	1,24%	93,01%	928.626	2,99%	57,46%	5.976
45.000-48.000	125.310	1,00%	94,01%	832.841	2,68%	60,14%	6.646
48.000-51.000	102.267	0,82%	94,83%	747.790	2,41%	62,55%	7.312
51.000-54.000	84.278	0,67%	95,50%	672.384	2,17%	64,71%	7.978
54.000-57.000	70.488	0,56%	96,06%	612.506	1,97%	66,68%	8.690
57.000-60.000	59.121	0,47%	96,53%	556.321	1,79%	68,47%	9.410
60.000-66.000	91.600	0,73%	97,26%	960.313	3,09%	71,57%	10.484
66.000-72.000	65.899	0,53%	97,79%	789.567	2,54%	74,11%	11.981
72.000-78.000	47.880	0,38%	98,17%	645.902	2,08%	76,19%	13.490
78.000-84.000	36.411	0,29%	98,46%	545.290	1,76%	77,95%	14.976
84.000-90.000	28.554	0,23%	98,68%	469.201	1,51%	79,46%	16.432
90.000-96.000	22.198	0,18%	98,86%	398.411	1,28%	80,74%	17.948
96.000-120.000	54.762	0,44%	99,30%	1.163.234	3,75%	84,49%	21.242
120.000-144.000	27.397	0,22%	99,52%	746.966	2,41%	86,89%	27.265
144.000-168.000	15.854	0,13%	99,64%	526.178	1,69%	88,59%	33.189
168.000-192.000	10.217	0,08%	99,72%	397.180	1,28%	89,87%	38.874
192.000-216.000	6.812	0,05%	99,78%	302.980	0,98%	90,84%	44.477
216.000-240.000	4.883	0,04%	99,82%	245.058	0,79%	91,63%	50.186
240.000-360.000	11.551	0,09%	99,91%	740.752	2,39%	94,02%	64.129
360.000-480.000	4.242	0,03%	99,94%	387.654	1,25%	95,26%	91.385
480.000-600.000	2.127	0,02%	99,96%	248.346	0,80%	96,06%	116.759
Más de 600.000	4.961	0,04%	100,00%	1.222.355	3,94%	100,00%	246.393
TOTAL	12.545.669	100,00%		31.052.430	100,00%		2.475

Cuadro II.1.A.22
CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA O COMPLEMENTARIA. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	643	0,01%	0,01%	696	0,00%	0,00%	1.083
0-1.500	1.002	0,01%	0,01%	699	0,00%	0,01%	698
1.500-3.000	626	0,00%	0,02%	320	0,00%	0,01%	511
3.000-4.500	43.888	0,35%	0,37%	1.468	0,01%	0,02%	33
4.500-6.000	81.863	0,65%	1,02%	7.264	0,04%	0,06%	89
6.000-7.500	212.588	1,69%	2,71%	16.529	0,10%	0,16%	78
7.500-9.000	600.031	4,78%	7,50%	56.164	0,34%	0,50%	94
9.000-10.500	835.683	6,66%	14,16%	140.555	0,84%	1,34%	168
10.500-12.000	1.009.131	8,04%	22,20%	258.638	1,55%	2,89%	256
12.000-13.500	1.067.111	8,51%	30,71%	361.037	2,16%	5,05%	338
13.500-15.000	974.996	7,77%	38,48%	414.637	2,49%	7,54%	425
15.000-16.500	868.446	6,92%	45,40%	452.774	2,71%	10,25%	521
16.500-18.000	750.387	5,98%	51,38%	473.203	2,84%	13,09%	631
18.000-19.500	654.710	5,22%	56,60%	487.362	2,92%	16,01%	744
19.500-21.000	598.219	4,77%	61,37%	516.767	3,10%	19,11%	864
21.000-22.500	553.839	4,41%	65,79%	551.495	3,31%	22,41%	996
22.500-24.000	485.456	3,87%	69,65%	546.642	3,28%	25,69%	1.126
24.000-25.500	439.439	3,50%	73,16%	552.210	3,31%	29,00%	1.257
25.500-27.000	394.987	3,15%	76,31%	546.847	3,28%	32,28%	1.384
27.000-28.500	349.303	2,78%	79,09%	529.220	3,17%	35,45%	1.515
28.500-30.000	326.885	2,61%	81,70%	534.652	3,20%	38,65%	1.636
30.000-33.000	479.182	3,82%	85,52%	874.843	5,24%	43,89%	1.826
33.000-36.000	336.325	2,68%	88,20%	709.550	4,25%	48,15%	2.110
36.000-39.000	254.505	2,03%	90,22%	616.137	3,69%	51,84%	2.421
39.000-42.000	194.160	1,55%	91,77%	533.427	3,20%	55,04%	2.747
42.000-45.000	155.393	1,24%	93,01%	478.271	2,87%	57,90%	3.078
45.000-48.000	125.310	1,00%	94,01%	427.810	2,56%	60,47%	3.414
48.000-51.000	102.267	0,82%	94,83%	383.337	2,30%	62,76%	3.748
51.000-54.000	84.278	0,67%	95,50%	344.559	2,07%	64,83%	4.088
54.000-57.000	70.488	0,56%	96,06%	314.452	1,88%	66,71%	4.461
57.000-60.000	59.121	0,47%	96,53%	286.527	1,72%	68,43%	4.846
60.000-66.000	91.600	0,73%	97,26%	497.172	2,98%	71,41%	5.428
66.000-72.000	65.899	0,53%	97,79%	411.571	2,47%	73,88%	6.245
72.000-78.000	47.880	0,38%	98,17%	338.562	2,03%	75,91%	7.071
78.000-84.000	36.411	0,29%	98,46%	287.177	1,72%	77,63%	7.887
84.000-90.000	28.554	0,23%	98,68%	248.145	1,49%	79,12%	8.690
90.000-96.000	22.198	0,18%	98,86%	211.344	1,27%	80,38%	9.521
96.000-120.000	54.762	0,44%	99,30%	620.994	3,72%	84,10%	11.340
120.000-144.000	27.397	0,22%	99,52%	401.622	2,41%	86,51%	14.659
144.000-168.000	15.854	0,13%	99,64%	284.301	1,70%	88,22%	17.932
168.000-192.000	10.217	0,08%	99,72%	215.401	1,29%	89,51%	21.083
192.000-216.000	6.812	0,05%	99,78%	164.808	0,99%	90,49%	24.194
216.000-240.000	4.883	0,04%	99,82%	133.646	0,80%	91,29%	27.370
240.000-360.000	11.551	0,09%	99,91%	405.869	2,43%	93,73%	35.137
360.000-480.000	4.242	0,03%	99,94%	213.784	1,28%	95,01%	50.397
480.000-600.000	2.127	0,02%	99,96%	137.606	0,82%	95,83%	64.695
Más de 600.000	4.961	0,04%	100,00%	695.249	4,17%	100,00%	140.143
TOTAL	12.545.610	100,00%		16.685.342	100,00%		1.330

Cuadro II.1.A.23
CUENTA ÍNTEGRA TOTAL. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	643	0,01%	0,01%	1.889	0,00%	0,00%	2.937
0-1.500	1.002	0,01%	0,01%	1.985	0,00%	0,01%	1.981
1.500-3.000	627	0,00%	0,02%	882	0,00%	0,01%	1.407
3.000-4.500	43.895	0,35%	0,37%	3.727	0,01%	0,02%	85
4.500-6.000	81.868	0,65%	1,02%	18.444	0,04%	0,06%	225
6.000-7.500	212.603	1,69%	2,72%	41.840	0,09%	0,14%	197
7.500-9.000	600.043	4,78%	7,50%	143.075	0,30%	0,44%	238
9.000-10.500	835.688	6,66%	14,16%	359.168	0,75%	1,20%	430
10.500-12.000	1.009.138	8,04%	22,20%	676.508	1,42%	2,61%	670
12.000-13.500	1.067.115	8,51%	30,71%	970.785	2,03%	4,65%	910
13.500-15.000	974.998	7,77%	38,48%	1.131.209	2,37%	7,02%	1.160
15.000-16.500	868.446	6,92%	45,40%	1.248.259	2,61%	9,63%	1.437
16.500-18.000	750.387	5,98%	51,38%	1.317.173	2,76%	12,39%	1.755
18.000-19.500	654.711	5,22%	56,60%	1.367.337	2,86%	15,25%	2.088
19.500-21.000	598.219	4,77%	61,37%	1.459.688	3,06%	18,31%	2.440
21.000-22.500	553.839	4,41%	65,79%	1.567.822	3,28%	21,60%	2.831
22.500-24.000	485.456	3,87%	69,65%	1.562.181	3,27%	24,87%	3.218
24.000-25.500	439.439	3,50%	73,16%	1.585.123	3,32%	28,19%	3.607
25.500-27.000	394.987	3,15%	76,31%	1.575.543	3,30%	31,49%	3.989
27.000-28.500	349.303	2,78%	79,09%	1.529.792	3,20%	34,69%	4.380
28.500-30.000	326.885	2,61%	81,70%	1.549.607	3,25%	37,94%	4.741
30.000-33.000	479.182	3,82%	85,52%	2.543.467	5,33%	43,27%	5.308
33.000-36.000	336.325	2,68%	88,20%	2.070.575	4,34%	47,61%	6.156
36.000-39.000	254.505	2,03%	90,22%	1.803.790	3,78%	51,38%	7.087
39.000-42.000	194.160	1,55%	91,77%	1.565.840	3,28%	54,66%	8.065
42.000-45.000	155.393	1,24%	93,01%	1.406.897	2,95%	57,61%	9.054
45.000-48.000	125.310	1,00%	94,01%	1.260.651	2,64%	60,25%	10.060
48.000-51.000	102.267	0,82%	94,83%	1.131.127	2,37%	62,62%	11.061
51.000-54.000	84.278	0,67%	95,50%	1.016.944	2,13%	64,75%	12.067
54.000-57.000	70.488	0,56%	96,06%	926.959	1,94%	66,69%	13.151
57.000-60.000	59.121	0,47%	96,53%	842.849	1,77%	68,46%	14.256
60.000-66.000	91.600	0,73%	97,26%	1.457.486	3,05%	71,51%	15.911
66.000-72.000	65.899	0,53%	97,79%	1.201.138	2,52%	74,03%	18.227
72.000-78.000	47.880	0,38%	98,17%	984.464	2,06%	76,09%	20.561
78.000-84.000	36.411	0,29%	98,46%	832.467	1,74%	77,83%	22.863
84.000-90.000	28.554	0,23%	98,68%	717.346	1,50%	79,34%	25.122
90.000-96.000	22.198	0,18%	98,86%	609.755	1,28%	80,61%	27.469
96.000-120.000	54.762	0,44%	99,30%	1.784.228	3,74%	84,35%	32.581
120.000-144.000	27.397	0,22%	99,52%	1.148.588	2,41%	86,76%	41.924
144.000-168.000	15.854	0,13%	99,64%	810.478	1,70%	88,46%	51.121
168.000-192.000	10.217	0,08%	99,72%	612.581	1,28%	89,74%	59.957
192.000-216.000	6.812	0,05%	99,78%	467.788	0,98%	90,72%	68.671
216.000-240.000	4.883	0,04%	99,82%	378.704	0,79%	91,51%	77.556
240.000-360.000	11.551	0,09%	99,91%	1.146.621	2,40%	93,91%	99.266
360.000-480.000	4.242	0,03%	99,94%	601.437	1,26%	95,17%	141.782
480.000-600.000	2.127	0,02%	99,96%	385.952	0,81%	95,98%	181.454
Más de 600.000	4.961	0,04%	100,00%	1.917.604	4,02%	100,00%	386.536
TOTAL	12.545.669	100,00%		47.737.772	100,00%		3.805

(*) Calculada sobre el número de liquidaciones con cuota íntegra positiva.

Cuadro II.1.A.24
DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Protección y difusión del Patrimonio Histórico		Donativos a determinadas entidades		Adquisición o rehabilitación vivienda habitual con financiación ajena		Adquisición o rehabilitación vivienda habitual sin financiación ajena	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	1	0	23	1	147	155	17	15
0-1.500	0	0	41	5	126	119	15	16
1.500-3.000	1	0	26	3	65	57	14	11
3.000-4.500	35	0	1.364	14	3.870	2.881	546	414
4.500-6.000	75	1	3.412	65	10.162	7.266	1.364	955
6.000-7.500	151	2	7.339	141	43.998	28.973	5.430	3.577
7.500-9.000	481	8	21.089	423	164.881	104.887	18.383	11.715
9.000-10.500	730	15	34.556	935	280.384	183.447	30.042	19.528
10.500-12.000	967	23	44.079	1.412	378.591	259.703	40.336	27.538
12.000-13.500	1.182	29	52.929	1.841	418.183	301.081	41.584	29.168
13.500-15.000	1.312	38	58.131	2.191	387.493	289.941	37.144	26.319
15.000-16.500	1.347	38	60.054	2.407	348.443	269.840	32.450	23.510
16.500-18.000	1.273	41	58.548	2.516	305.385	245.466	28.350	20.956
18.000-19.500	1.268	41	56.794	2.560	268.059	221.718	24.815	18.543
19.500-21.000	1.402	48	57.280	2.697	250.537	211.820	23.475	17.739
21.000-22.500	1.397	46	58.653	2.898	227.764	196.799	21.081	16.130
22.500-24.000	1.401	53	57.724	2.994	201.336	177.397	18.079	13.794
24.000-25.500	1.379	57	58.124	3.128	184.669	165.665	16.344	12.645
25.500-27.000	1.472	59	58.803	3.338	166.272	151.715	14.352	11.028
27.000-28.500	1.451	64	56.532	3.265	148.912	138.047	12.545	9.741
28.500-30.000	1.415	61	57.254	3.478	129.630	122.129	10.927	8.590
30.000-33.000	2.339	93	88.900	5.510	195.576	189.227	16.702	13.299
33.000-36.000	1.849	87	66.047	4.254	141.982	142.115	12.256	9.905
36.000-39.000	1.432	59	52.430	3.609	110.747	114.145	9.253	7.628
39.000-42.000	1.172	62	42.230	3.063	86.188	90.709	7.182	6.042
42.000-45.000	1.025	57	35.366	2.698	70.241	75.509	5.687	4.857
45.000-48.000	836	43	29.873	2.357	56.527	61.436	4.694	4.061
48.000-51.000	689	38	25.327	2.052	46.416	51.272	3.938	3.407
51.000-54.000	583	25	21.404	1.782	38.587	43.467	3.058	2.695
54.000-57.000	522	33	18.542	1.632	32.130	36.655	2.658	2.347
57.000-60.000	456	26	15.897	1.491	26.788	30.992	2.244	2.052
60.000-66.000	739	42	25.267	2.468	41.187	48.527	3.337	3.035
66.000-72.000	468	32	18.802	1.985	29.314	35.306	2.452	2.252
72.000-78.000	352	24	14.149	1.559	20.953	25.656	1.707	1.624
78.000-84.000	283	21	11.045	1.296	15.752	19.576	1.331	1.267
84.000-90.000	233	16	8.780	1.082	12.009	15.069	1.077	1.051
90.000-96.000	162	14	6.924	937	9.207	11.673	771	753
96.000-120.000	445	36	17.518	2.563	21.469	27.765	2.076	2.111
120.000-144.000	194	16	9.317	1.522	10.107	13.478	1.028	1.068
144.000-168.000	138	17	5.422	1.060	5.591	7.636	599	640
168.000-192.000	76	11	3.727	789	3.483	4.786	386	430
192.000-216.000	54	9	2.477	567	2.215	3.096	242	261
216.000-240.000	24	5	1.735	490	1.574	2.211	208	224
240.000-360.000	73	13	4.281	1.336	3.507	4.935	468	535
360.000-480.000	32	27	1.558	644	1.108	1.588	179	210
480.000-600.000	15	1	879	473	543	774	96	117
Más de 600.000	32	35	2.125	5.197	1.050	1.524	213	253
TOTAL	32.963	1.468	1.332.777	88.726	4.903.158	4.138.232	461.135	344.054

(continúa)

Cuadro II.1.A.24 (continuación)
DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Construcción o ampliación vivienda habitual		Adecuación vivienda habitual minusválidos con financiación ajena		Adecuación vivienda habitual minusválidos sin financiación ajena		Cantidades depositadas en cuentas vivienda	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	7	7	0	0	0	0	5	5
0-1.500	13	14	0	0	0	0	11	7
1.500-3.000	5	4	0	0	0	0	2	1
3.000-4.500	298	229	5	2	2	2	215	130
4.500-6.000	809	620	7	5	4	1	548	330
6.000-7.500	3.424	2.483	28	17	16	11	2.883	1.467
7.500-9.000	11.972	8.160	89	52	37	19	10.189	5.108
9.000-10.500	20.075	14.179	175	115	60	32	17.623	9.593
10.500-12.000	27.299	20.368	224	165	88	60	25.868	15.651
12.000-13.500	27.389	21.304	263	181	105	63	27.372	18.534
13.500-15.000	23.662	18.776	202	155	115	69	25.384	18.507
15.000-16.500	20.048	16.413	232	176	99	61	22.374	17.382
16.500-18.000	17.499	14.557	183	151	80	51	20.380	16.833
18.000-19.500	15.544	13.196	187	159	87	65	19.295	16.607
19.500-21.000	14.558	12.507	169	147	112	78	19.269	17.119
21.000-22.500	13.437	11.713	154	135	120	97	18.885	17.409
22.500-24.000	11.307	9.895	142	126	102	80	15.418	14.621
24.000-25.500	10.453	9.233	123	113	88	64	14.318	13.981
25.500-27.000	8.794	7.750	122	111	76	61	10.403	10.394
27.000-28.500	7.649	6.701	112	105	82	53	8.508	8.568
28.500-30.000	6.737	5.910	112	106	94	73	6.836	7.019
30.000-33.000	10.074	9.043	138	128	108	73	9.970	10.449
33.000-36.000	7.219	6.514	98	96	106	84	6.802	7.118
36.000-39.000	5.561	5.025	91	93	78	63	4.850	5.146
39.000-42.000	4.255	3.853	56	61	59	33	3.489	3.776
42.000-45.000	3.381	3.151	56	60	42	32	2.736	2.978
45.000-48.000	2.787	2.594	36	33	34	28	2.019	2.214
48.000-51.000	2.147	1.998	19	22	26	22	1.566	1.720
51.000-54.000	1.782	1.705	30	37	27	21	1.238	1.372
54.000-57.000	1.472	1.399	24	25	21	18	1.022	1.150
57.000-60.000	1.218	1.191	18	14	17	15	784	872
60.000-66.000	1.977	1.918	28	34	24	21	1.153	1.321
66.000-72.000	1.328	1.289	27	38	14	14	739	854
72.000-78.000	945	946	11	10	14	11	506	581
78.000-84.000	745	757	13	14	13	12	371	424
84.000-90.000	557	554	4	6	7	5	290	333
90.000-96.000	427	448	5	7	5	6	211	251
96.000-120.000	966	1.001	16	18	14	13	522	627
120.000-144.000	472	512	8	10	5	7	268	317
144.000-168.000	266	302	2	2	3	4	153	182
168.000-192.000	179	199	3	7	1	2	94	121
192.000-216.000	101	114	2	1	1	0	62	76
216.000-240.000	79	91	1	2	0	0	49	58
240.000-360.000	169	199	2	0	1	1	74	89
360.000-480.000	61	68	0	0	0	0	33	40
480.000-600.000	29	36	0	0	3	4	13	15
Más de 600.000	68	83	1	2	3	5	25	33
TOTAL	289.244	239.010	3.218	2.744	1.993	1.431	304.825	251.384

(continúa)

Cuadro II.1.A.24 (continuación)
DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Incentivos y estímulos a la inversión empresarial(1)		Rendimientos por la venta de bienes corporales en Canarias		Reserva para inversiones en Canarias		Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla		Cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	1	0	0	0	2	14	1	2	0	0
0-1.500	1	0	0	0	0	0	1	4	0	0
1.500-3.000	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
3.000-4.500	28	1	0	0	0	0	44	1	2	1
4.500-6.000	74	6	7	1	0	0	107	12	3	1
6.000-7.500	104	14	9	1	7	1	279	31	10	6
7.500-9.000	150	23	11	2	12	4	758	106	25	11
9.000-10.500	203	39	11	4	20	5	1.080	241	47	22
10.500-12.000	270	70	17	10	18	8	1.457	490	57	33
12.000-13.500	283	72	6	3	24	12	1.755	766	51	39
13.500-15.000	303	87	14	18	20	18	2.038	1.144	70	46
15.000-16.500	292	77	17	8	23	13	2.274	1.579	42	33
16.500-18.000	318	126	16	9	21	20	1.923	1.586	46	41
18.000-19.500	311	112	12	9	43	40	1.683	1.617	55	45
19.500-21.000	288	130	9	8	25	29	1.564	1.701	48	51
21.000-22.500	287	119	12	12	35	38	1.539	1.950	37	34
22.500-24.000	276	131	19	18	25	35	1.461	2.113	48	49
24.000-25.500	283	146	14	15	27	40	1.642	2.776	34	35
25.500-27.000	263	128	11	12	29	65	1.828	3.455	24	32
27.000-28.500	299	182	15	8	23	45	1.708	3.435	30	28
28.500-30.000	234	158	12	9	26	46	1.826	4.027	29	30
30.000-33.000	486	347	14	12	45	99	2.200	5.477	72	79
33.000-36.000	410	277	10	17	48	168	1.665	4.775	55	54
36.000-39.000	404	300	19	43	62	160	1.158	3.860	47	56
39.000-42.000	363	278	25	61	46	169	896	3.403	31	46
42.000-45.000	346	302	7	15	49	196	720	3.109	32	32
45.000-48.000	307	269	19	45	49	216	561	2.677	38	45
48.000-51.000	275	252	23	43	45	178	419	2.189	29	39
51.000-54.000	247	240	13	48	58	283	377	2.084	30	33
54.000-57.000	222	181	9	26	41	203	278	1.653	17	20
57.000-60.000	201	201	7	14	51	322	223	1.433	19	19
60.000-66.000	409	524	8	20	79	530	327	2.382	33	49
66.000-72.000	332	391	13	61	84	757	236	1.897	22	25
72.000-78.000	329	479	16	100	78	666	144	1.306	21	43
78.000-84.000	279	328	17	61	85	785	133	1.346	10	12
84.000-90.000	200	282	14	70	68	628	95	1.051	14	18
90.000-96.000	170	291	12	50	64	744	69	837	9	11
96.000-120.000	523	1.005	23	202	230	3.358	160	2.106	31	37
120.000-144.000	330	825	17	209	140	2.723	91	1.691	18	24
144.000-168.000	196	355	10	142	95	2.286	65	1.477	11	13
168.000-192.000	159	387	13	164	57	1.553	43	1.142	13	16
192.000-216.000	94	168	5	47	46	1.585	21	648	3	4
216.000-240.000	74	156	2	75	39	1.591	33	1.073	5	48
240.000-360.000	251	1.049	14	383	100	5.380	55	1.738	10	68
360.000-480.000	149	444	1	14	31	2.569	18	1.399	5	5
480.000-600.000	93	323	2	139	29	2.965	16	1.118	1	1
Más de 600.000	265	1.174	2	343	62	13.041	29	2.966	9	329
TOTAL	11.382	12.449	527	2.552	2.161	43.590	35.000	81.874	1.244	1.663

(1) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación; los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: "Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000", "Proyecto Cartuja 93", "Año Santo Jacobo 1999", "Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002", "Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004", "Año Santo Jacobo 2004" y "Caravaca Jubilar 2003"; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

Cuadro II.1.A.25
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	18	0,00%	0,00%	4	0,01%	0,01%	202
0-1.500	1.190	0,24%	0,24%	172	0,28%	0,28%	144
1.500-3.000	1.065	0,21%	0,45%	163	0,26%	0,54%	153
3.000-4.500	2.237	0,44%	0,90%	322	0,52%	1,06%	144
4.500-6.000	5.378	1,07%	1,96%	660	1,06%	2,12%	123
6.000-7.500	7.690	1,53%	3,49%	906	1,46%	3,58%	118
7.500-9.000	8.538	1,70%	5,18%	896	1,44%	5,02%	105
9.000-10.500	27.112	5,38%	10,57%	2.523	4,06%	9,08%	93
10.500-12.000	48.940	9,72%	20,28%	4.571	7,36%	16,44%	93
12.000-13.500	50.693	10,06%	30,35%	5.318	8,56%	25,00%	105
13.500-15.000	45.469	9,03%	39,37%	5.136	8,27%	33,27%	113
15.000-16.500	37.069	7,36%	46,73%	4.761	7,66%	40,93%	128
16.500-18.000	31.017	6,16%	52,89%	4.468	7,19%	48,12%	144
18.000-19.500	27.558	5,47%	58,36%	4.135	6,66%	54,78%	150
19.500-21.000	27.212	5,40%	63,77%	4.273	6,88%	61,66%	157
21.000-22.500	24.868	4,94%	68,70%	3.941	6,34%	68,00%	158
22.500-24.000	18.891	3,75%	72,45%	2.414	3,88%	71,89%	128
24.000-25.500	15.738	3,12%	75,58%	2.072	3,33%	75,22%	132
25.500-27.000	14.026	2,78%	78,36%	1.866	3,00%	78,22%	133
27.000-28.500	12.941	2,57%	80,93%	1.758	2,83%	81,05%	136
28.500-30.000	11.748	2,33%	83,26%	1.582	2,55%	83,60%	135
30.000-33.000	16.066	3,19%	86,45%	2.108	3,39%	86,99%	131
33.000-36.000	11.489	2,28%	88,73%	1.389	2,24%	89,23%	121
36.000-39.000	8.925	1,77%	90,51%	1.061	1,71%	90,94%	119
39.000-42.000	7.053	1,40%	91,91%	830	1,34%	92,27%	118
42.000-45.000	5.848	1,16%	93,07%	672	1,08%	93,35%	115
45.000-48.000	4.715	0,94%	94,00%	550	0,89%	94,24%	117
48.000-51.000	3.960	0,79%	94,79%	461	0,74%	94,98%	116
51.000-54.000	3.182	0,63%	95,42%	371	0,60%	95,58%	117
54.000-57.000	2.779	0,55%	95,97%	316	0,51%	96,09%	114
57.000-60.000	2.340	0,46%	96,44%	266	0,43%	96,52%	114
60.000-66.000	3.711	0,74%	97,17%	412	0,66%	97,18%	111
66.000-72.000	2.683	0,53%	97,71%	319	0,51%	97,69%	119
72.000-78.000	2.014	0,40%	98,11%	236	0,38%	98,07%	117
78.000-84.000	1.441	0,29%	98,39%	161	0,26%	98,33%	112
84.000-90.000	1.225	0,24%	98,64%	135	0,22%	98,55%	110
90.000-96.000	859	0,17%	98,81%	94	0,15%	98,70%	110
96.000-120.000	2.275	0,45%	99,26%	260	0,42%	99,12%	114
120.000-144.000	1.139	0,23%	99,48%	129	0,21%	99,33%	114
144.000-168.000	644	0,13%	99,61%	70	0,11%	99,44%	109
168.000-192.000	494	0,10%	99,71%	63	0,10%	99,54%	128
192.000-216.000	309	0,06%	99,77%	34	0,06%	99,60%	111
216.000-240.000	189	0,04%	99,81%	23	0,04%	99,63%	123
240.000-360.000	440	0,09%	99,90%	56	0,09%	99,73%	128
360.000-480.000	196	0,04%	99,94%	32	0,05%	99,78%	163
480.000-600.000	103	0,02%	99,96%	15	0,02%	99,80%	146
Más de 600.000	224	0,04%	100,00%	124	0,20%	100,00%	553
TOTAL	503.701	100,00%		62.128	100,00%		123

Cuadro II.1.A.26
DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE DIVIDENDOS. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	148	0,01%	0,01%	63	0,00%	0,00%	427
0-1.500	79	0,00%	0,01%	15	0,00%	0,01%	185
1.500-3.000	79	0,00%	0,02%	30	0,00%	0,01%	380
3.000-4.500	5.399	0,28%	0,30%	259	0,02%	0,03%	48
4.500-6.000	11.872	0,62%	0,92%	1.013	0,08%	0,10%	85
6.000-7.500	18.344	0,96%	1,88%	1.709	0,13%	0,23%	93
7.500-9.000	42.154	2,21%	4,10%	3.332	0,25%	0,48%	79
9.000-10.500	57.805	3,03%	7,13%	5.405	0,40%	0,88%	94
10.500-12.000	70.179	3,68%	10,81%	7.369	0,55%	1,42%	105
12.000-13.500	82.432	4,32%	15,13%	9.079	0,67%	2,10%	110
13.500-15.000	88.461	4,64%	19,77%	10.629	0,79%	2,89%	120
15.000-16.500	89.675	4,70%	24,48%	12.004	0,89%	3,78%	134
16.500-18.000	87.351	4,58%	29,06%	12.680	0,94%	4,72%	145
18.000-19.500	83.182	4,36%	33,42%	13.218	0,98%	5,70%	159
19.500-21.000	81.150	4,26%	37,68%	13.803	1,02%	6,72%	170
21.000-22.500	80.248	4,21%	41,89%	14.441	1,07%	7,79%	180
22.500-24.000	76.883	4,03%	45,92%	14.527	1,08%	8,87%	189
24.000-25.500	74.326	3,90%	49,82%	15.176	1,13%	10,00%	204
25.500-27.000	71.448	3,75%	53,57%	15.220	1,13%	11,12%	213
27.000-28.500	68.601	3,60%	57,17%	15.538	1,15%	12,28%	226
28.500-30.000	69.158	3,63%	60,80%	15.890	1,18%	13,46%	230
30.000-33.000	118.237	6,20%	67,00%	33.078	2,45%	15,91%	280
33.000-36.000	90.873	4,77%	71,77%	32.141	2,38%	18,29%	354
36.000-39.000	72.962	3,83%	75,60%	30.763	2,28%	20,58%	422
39.000-42.000	58.481	3,07%	78,66%	28.985	2,15%	22,73%	496
42.000-45.000	49.138	2,58%	81,24%	27.879	2,07%	24,79%	567
45.000-48.000	41.252	2,16%	83,41%	26.035	1,93%	26,72%	631
48.000-51.000	34.761	1,82%	85,23%	25.255	1,87%	28,60%	727
51.000-54.000	29.995	1,57%	86,80%	23.811	1,77%	30,36%	794
54.000-57.000	25.789	1,35%	88,15%	22.965	1,70%	32,07%	891
57.000-60.000	22.171	1,16%	89,32%	21.753	1,61%	33,68%	981
60.000-66.000	35.737	1,87%	91,19%	40.486	3,00%	36,68%	1.133
66.000-72.000	27.171	1,43%	92,62%	36.705	2,72%	39,41%	1.351
72.000-78.000	20.616	1,08%	93,70%	33.053	2,45%	41,86%	1.603
78.000-84.000	16.182	0,85%	94,55%	31.036	2,30%	44,16%	1.918
84.000-90.000	13.204	0,69%	95,24%	28.754	2,13%	46,29%	2.178
90.000-96.000	10.621	0,56%	95,80%	25.280	1,88%	48,17%	2.380
96.000-120.000	27.996	1,47%	97,27%	90.018	6,68%	54,85%	3.215
120.000-144.000	14.993	0,79%	98,05%	68.568	5,09%	59,93%	4.573
144.000-168.000	9.042	0,47%	98,53%	53.334	3,96%	63,89%	5.898
168.000-192.000	6.097	0,32%	98,85%	44.609	3,31%	67,20%	7.316
192.000-216.000	4.143	0,22%	99,06%	36.165	2,68%	69,88%	8.729
216.000-240.000	2.972	0,16%	99,22%	31.088	2,31%	72,19%	10.460
240.000-360.000	7.268	0,38%	99,60%	100.420	7,45%	79,63%	13.817
360.000-480.000	2.777	0,15%	99,75%	62.196	4,61%	84,25%	22.397
480.000-600.000	1.422	0,07%	99,82%	34.158	2,53%	86,78%	24.021
Más de 600.000	3.387	0,18%	100,00%	178.197	13,22%	100,00%	52.612
TOTAL	1.906.261	100,00%		1.348.132	100,00%		707

Cuadro II.1.A.27

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. RENTAS OBTENIDAS
Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO. IRPF 2003**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	2	0,01%	0,01%	1	0,00%	0,00%	749
0-1.500	3	0,01%	0,02%	14	0,04%	0,05%	4.712
1.500-3.000	1	0,00%	0,03%	0	0,00%	0,05%	4
3.000-4.500	37	0,17%	0,20%	1	0,00%	0,05%	40
4.500-6.000	80	0,38%	0,58%	5	0,01%	0,07%	56
6.000-7.500	141	0,66%	1,24%	13	0,04%	0,10%	90
7.500-9.000	323	1,52%	2,76%	35	0,11%	0,21%	110
9.000-10.500	476	2,24%	4,99%	72	0,22%	0,43%	151
10.500-12.000	551	2,59%	7,58%	114	0,35%	0,78%	208
12.000-13.500	644	3,02%	10,60%	277	0,84%	1,62%	430
13.500-15.000	663	3,11%	13,72%	226	0,69%	2,31%	340
15.000-16.500	679	3,19%	16,91%	268	0,81%	3,12%	394
16.500-18.000	687	3,23%	20,13%	321	0,98%	4,10%	467
18.000-19.500	667	3,13%	23,27%	313	0,95%	5,05%	469
19.500-21.000	747	3,51%	26,77%	389	1,18%	6,23%	521
21.000-22.500	638	3,00%	29,77%	455	1,38%	7,62%	713
22.500-24.000	649	3,05%	32,82%	376	1,14%	8,76%	579
24.000-25.500	654	3,07%	35,89%	415	1,26%	10,02%	634
25.500-27.000	640	3,01%	38,90%	410	1,25%	11,27%	640
27.000-28.500	665	3,12%	42,02%	418	1,27%	12,54%	628
28.500-30.000	661	3,10%	45,12%	428	1,30%	13,84%	648
30.000-33.000	1.222	5,74%	50,86%	736	2,24%	16,08%	602
33.000-36.000	1.105	5,19%	56,05%	745	2,27%	18,35%	674
36.000-39.000	889	4,18%	60,23%	680	2,07%	20,42%	765
39.000-42.000	735	3,45%	63,68%	671	2,04%	22,46%	913
42.000-45.000	637	2,99%	66,67%	497	1,51%	23,97%	780
45.000-48.000	581	2,73%	69,40%	504	1,53%	25,51%	867
48.000-51.000	534	2,51%	71,91%	407	1,24%	26,74%	762
51.000-54.000	437	2,05%	73,96%	383	1,16%	27,91%	875
54.000-57.000	397	1,86%	75,82%	543	1,65%	29,56%	1.367
57.000-60.000	365	1,71%	77,54%	531	1,62%	31,17%	1.454
60.000-66.000	567	2,66%	80,20%	693	2,11%	33,28%	1.221
66.000-72.000	467	2,19%	82,39%	723	2,20%	35,48%	1.549
72.000-78.000	369	1,73%	84,13%	528	1,61%	37,09%	1.430
78.000-84.000	282	1,32%	85,45%	579	1,76%	38,85%	2.053
84.000-90.000	264	1,24%	86,69%	415	1,26%	40,11%	1.573
90.000-96.000	214	1,01%	87,70%	440	1,34%	41,45%	2.054
96.000-120.000	642	3,02%	90,71%	1.305	3,97%	45,42%	2.033
120.000-144.000	367	1,72%	92,43%	1.343	4,09%	49,51%	3.660
144.000-168.000	256	1,20%	93,64%	795	2,42%	51,93%	3.104
168.000-192.000	194	0,91%	94,55%	700	2,13%	54,06%	3.609
192.000-216.000	149	0,70%	95,25%	501	1,53%	55,58%	3.365
216.000-240.000	133	0,62%	95,87%	941	2,86%	58,45%	7.078
240.000-360.000	287	1,35%	97,22%	2.414	7,35%	65,79%	8.411
360.000-480.000	194	0,91%	98,13%	1.836	5,59%	71,38%	9.464
480.000-600.000	100	0,47%	98,60%	1.578	4,80%	76,18%	15.780
Más de 600.000	298	1,40%	100,00%	7.827	23,82%	100,00%	26.266
TOTAL	21.293	100,00%		32.863	100,00%		1.543

Cuadro II.1.A.28

**COMPENSACIÓN FISCAL A LOS ARRENDATARIOS DE VIVIENDA HABITUAL.
IRPF 2003**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	6	0,01%	0,01%	2	0,01%	0,01%	338
0-1.500	232	0,24%	0,24%	45	0,14%	0,14%	192
1.500-3.000	76	0,08%	0,32%	17	0,05%	0,19%	225
3.000-4.500	339	0,35%	0,67%	83	0,25%	0,45%	246
4.500-6.000	682	0,70%	1,36%	175	0,53%	0,98%	257
6.000-7.500	1.496	1,53%	2,89%	385	1,17%	2,14%	257
7.500-9.000	4.473	4,56%	7,45%	1.207	3,66%	5,80%	270
9.000-10.500	8.022	8,18%	15,62%	2.296	6,96%	12,76%	286
10.500-12.000	10.337	10,54%	26,16%	3.097	9,38%	22,14%	300
12.000-13.500	12.003	12,24%	38,40%	3.778	11,45%	33,59%	315
13.500-15.000	11.607	11,83%	50,23%	3.768	11,42%	45,00%	325
15.000-16.500	10.567	10,77%	61,00%	3.582	10,85%	55,86%	339
16.500-18.000	8.818	8,99%	69,99%	3.110	9,42%	65,28%	353
18.000-19.500	7.388	7,53%	77,53%	2.690	8,15%	73,43%	364
19.500-21.000	6.375	6,50%	84,03%	2.411	7,31%	80,73%	378
21.000-22.500	5.284	5,39%	89,41%	2.036	6,17%	86,90%	385
22.500-24.000	3.385	3,45%	92,86%	1.357	4,11%	91,01%	401
24.000-25.500	1.584	1,61%	94,48%	629	1,90%	92,92%	397
25.500-27.000	1.363	1,39%	95,87%	571	1,73%	94,65%	419
27.000-28.500	1.206	1,23%	97,10%	516	1,56%	96,21%	428
28.500-30.000	1.392	1,42%	98,52%	597	1,81%	98,02%	429
30.000-33.000	1.244	1,27%	99,78%	556	1,68%	99,71%	447
33.000-36.000	69	0,07%	99,85%	31	0,09%	99,80%	442
36.000-39.000	42	0,04%	99,90%	19	0,06%	99,86%	448
39.000-42.000	21	0,02%	99,92%	10	0,03%	99,88%	460
42.000-45.000	15	0,02%	99,93%	8	0,02%	99,91%	527
45.000-48.000	16	0,02%	99,95%	7	0,02%	99,93%	457
48.000-51.000	10	0,01%	99,96%	5	0,01%	99,94%	460
51.000-54.000	4	0,00%	99,96%	2	0,01%	99,95%	516
54.000-57.000	6	0,01%	99,97%	3	0,01%	99,96%	463
57.000-60.000	7	0,01%	99,98%	3	0,01%	99,97%	479
60.000-66.000	2	0,00%	99,98%	1	0,00%	99,97%	499
66.000-72.000	5	0,01%	99,98%	2	0,01%	99,98%	394
72.000-78.000	5	0,01%	99,99%	2	0,01%	99,99%	498
78.000-84.000	3	0,00%	99,99%	1	0,00%	99,99%	438
84.000-90.000	2	0,00%	99,99%	1	0,00%	99,99%	315
90.000-96.000	1	0,00%	100,00%	1	0,00%	99,99%	601
96.000-120.000	1	0,00%	100,00%	1	0,00%	100,00%	601
120.000-144.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
144.000-168.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
168.000-192.000	1	0,00%	100,00%	1	0,00%	100,00%	530
192.000-216.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
216.000-240.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
240.000-360.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
360.000-480.000	1	0,00%	100,00%	1	0,00%	100,00%	601
480.000-600.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
Más de 600.000	1	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	420
TOTAL	98.091	100,00%		33.005	100,00%		336

Cuadro II.1.A.29
**COMPENSACIÓN FISCAL POR DEDUCCIÓN EN ADQUISICIÓN DE VIVIENDA
HABITUAL. IRPF 2003**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	4	0,01%	0,01%	4	0,02%	0,02%	1.020
0-1.500	3	0,01%	0,02%	21	0,09%	0,11%	7.056
1.500-3.000	2	0,00%	0,02%	3	0,01%	0,12%	1.268
3.000-4.500	5	0,01%	0,03%	2	0,01%	0,13%	350
4.500-6.000	11	0,03%	0,06%	2	0,01%	0,13%	160
6.000-7.500	19	0,04%	0,10%	4	0,02%	0,15%	206
7.500-9.000	39	0,09%	0,19%	7	0,03%	0,18%	170
9.000-10.500	99	0,23%	0,42%	27	0,11%	0,29%	271
10.500-12.000	163	0,37%	0,79%	59	0,25%	0,54%	361
12.000-13.500	257	0,59%	1,38%	64	0,27%	0,82%	250
13.500-15.000	347	0,80%	2,18%	257	1,09%	1,91%	742
15.000-16.500	407	0,94%	3,12%	101	0,43%	2,34%	248
16.500-18.000	470	1,08%	4,20%	138	0,59%	2,93%	293
18.000-19.500	509	1,17%	5,37%	101	0,43%	3,36%	199
19.500-21.000	607	1,40%	6,77%	160	0,68%	4,04%	263
21.000-22.500	665	1,53%	8,30%	324	1,38%	5,41%	487
22.500-24.000	721	1,66%	9,95%	208	0,88%	6,30%	288
24.000-25.500	769	1,77%	11,72%	166	0,70%	7,00%	215
25.500-27.000	833	1,92%	13,64%	587	2,50%	9,50%	704
27.000-28.500	899	2,07%	15,71%	245	1,04%	10,54%	272
28.500-30.000	968	2,23%	17,93%	281	1,19%	11,73%	290
30.000-33.000	1.853	4,26%	22,20%	495	2,10%	13,84%	267
33.000-36.000	1.870	4,30%	26,50%	585	2,49%	16,32%	313
36.000-39.000	1.992	4,58%	31,08%	504	2,15%	18,47%	253
39.000-42.000	2.071	4,76%	35,84%	657	2,80%	21,27%	317
42.000-45.000	1.973	4,54%	40,38%	596	2,54%	23,80%	302
45.000-48.000	2.049	4,71%	45,09%	709	3,02%	26,82%	346
48.000-51.000	1.781	4,10%	49,19%	686	2,92%	29,74%	385
51.000-54.000	1.771	4,07%	53,26%	653	2,78%	32,52%	369
54.000-57.000	1.649	3,79%	57,06%	669	2,85%	35,36%	406
57.000-60.000	1.503	3,46%	60,51%	637	2,71%	38,08%	424
60.000-66.000	2.668	6,14%	66,65%	1.230	5,23%	43,31%	461
66.000-72.000	2.258	5,19%	71,84%	1.210	5,15%	48,46%	536
72.000-78.000	1.870	4,30%	76,14%	1.091	4,64%	53,10%	584
78.000-84.000	1.596	3,67%	79,81%	1.003	4,27%	57,37%	629
84.000-90.000	1.161	2,67%	82,48%	789	3,36%	60,73%	680
90.000-96.000	951	2,19%	84,67%	716	3,04%	63,77%	752
96.000-120.000	2.586	5,95%	90,62%	2.309	9,82%	73,59%	893
120.000-144.000	1.323	3,04%	93,66%	1.468	6,24%	79,84%	1.109
144.000-168.000	739	1,70%	95,36%	930	3,96%	83,80%	1.259
168.000-192.000	528	1,21%	96,58%	715	3,04%	86,84%	1.355
192.000-216.000	317	0,73%	97,31%	489	2,08%	88,92%	1.543
216.000-240.000	228	0,52%	97,83%	388	1,65%	90,57%	1.700
240.000-360.000	509	1,17%	99,00%	943	4,01%	94,58%	1.853
360.000-480.000	189	0,43%	99,44%	490	2,08%	96,67%	2.592
480.000-600.000	78	0,18%	99,62%	231	0,98%	97,65%	2.963
Más de 600.000	167	0,38%	100,00%	552	2,35%	100,00%	3.306
TOTAL	43.477	100,00%		23.505	100,00%		541

Cuadro II.1.A.30
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media* (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	586	0,01%	0,01%	1.855	0,00%	0,00%	3.166
0-1.500	1.002	0,01%	0,01%	1.930	0,00%	0,01%	1.926
1.500-3.000	641	0,01%	0,02%	922	0,00%	0,01%	1.439
3.000-4.500	36.751	0,32%	0,34%	3.169	0,01%	0,02%	86
4.500-6.000	68.385	0,60%	0,93%	14.638	0,04%	0,05%	214
6.000-7.500	161.271	1,40%	2,34%	31.174	0,08%	0,13%	193
7.500-9.000	420.046	3,66%	6,00%	94.796	0,23%	0,36%	226
9.000-10.500	620.031	5,40%	11,40%	223.037	0,54%	0,89%	360
10.500-12.000	826.179	7,19%	18,59%	425.839	1,02%	1,92%	515
12.000-13.500	917.182	7,99%	26,58%	651.441	1,57%	3,49%	710
13.500-15.000	872.978	7,60%	34,18%	802.094	1,93%	5,42%	919
15.000-16.500	804.469	7,01%	41,18%	925.626	2,23%	7,64%	1.151
16.500-18.000	713.082	6,21%	47,39%	1.011.216	2,43%	10,08%	1.418
18.000-19.500	633.799	5,52%	52,91%	1.081.467	2,60%	12,68%	1.706
19.500-21.000	586.192	5,10%	58,02%	1.180.005	2,84%	15,52%	2.013
21.000-22.500	546.979	4,76%	62,78%	1.302.859	3,14%	18,65%	2.382
22.500-24.000	481.406	4,19%	66,97%	1.324.342	3,19%	21,84%	2.751
24.000-25.500	436.645	3,80%	70,77%	1.360.740	3,27%	25,12%	3.116
25.500-27.000	392.984	3,42%	74,20%	1.370.688	3,30%	28,41%	3.488
27.000-28.500	347.794	3,03%	77,22%	1.342.482	3,23%	31,65%	3.860
28.500-30.000	325.685	2,84%	80,06%	1.380.498	3,32%	34,97%	4.239
30.000-33.000	477.572	4,16%	84,22%	2.274.387	5,47%	40,44%	4.762
33.000-36.000	335.195	2,92%	87,14%	1.861.675	4,48%	44,92%	5.554
36.000-39.000	253.727	2,21%	89,35%	1.631.747	3,93%	48,85%	6.431
39.000-42.000	193.556	1,69%	91,03%	1.424.012	3,43%	52,27%	7.357
42.000-45.000	154.879	1,35%	92,38%	1.285.074	3,09%	55,37%	8.297
45.000-48.000	124.932	1,09%	93,47%	1.157.491	2,79%	58,15%	9.265
48.000-51.000	102.002	0,89%	94,36%	1.041.627	2,51%	60,66%	10.212
51.000-54.000	84.044	0,73%	95,09%	938.333	2,26%	62,92%	11.165
54.000-57.000	70.314	0,61%	95,70%	857.532	2,06%	64,98%	12.196
57.000-60.000	58.980	0,51%	96,21%	781.362	1,88%	66,86%	13.248
60.000-66.000	91.444	0,80%	97,01%	1.354.386	3,26%	70,12%	14.811
66.000-72.000	65.802	0,57%	97,58%	1.117.680	2,69%	72,81%	16.986
72.000-78.000	47.822	0,42%	98,00%	916.834	2,21%	75,01%	19.172
78.000-84.000	36.368	0,32%	98,32%	773.916	1,86%	76,88%	21.280
84.000-90.000	28.509	0,25%	98,56%	667.218	1,61%	78,48%	23.404
90.000-96.000	22.171	0,19%	98,76%	567.345	1,37%	79,85%	25.590
96.000-120.000	54.716	0,48%	99,23%	1.649.886	3,97%	83,82%	30.154
120.000-144.000	27.365	0,24%	99,47%	1.054.942	2,54%	86,36%	38.551
144.000-168.000	15.833	0,14%	99,61%	741.431	1,78%	88,14%	46.828
168.000-192.000	10.208	0,09%	99,70%	556.947	1,34%	89,48%	54.560
192.000-216.000	6.808	0,06%	99,76%	424.023	1,02%	90,50%	62.283
216.000-240.000	4.879	0,04%	99,80%	340.364	0,82%	91,32%	69.761
240.000-360.000	11.540	0,10%	99,90%	1.027.100	2,47%	93,79%	89.003
360.000-480.000	4.238	0,04%	99,94%	529.769	1,27%	95,07%	125.005
480.000-600.000	2.121	0,02%	99,96%	344.173	0,83%	95,90%	162.269
Más de 600.000	4.958	0,04%	100,00%	1.705.621	4,10%	100,00%	344.014
TOTAL	11.484.070	100,00%		41.555.695	100,00%		3.619

(*) Calculada sobre el número de liquidaciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

Cuadro II.1.A.31
TOTAL PAGOS A CUENTA. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	65.202	0,41%	0,41%	42.675	0,09%	0,09%	655
0-1.500	281.549	1,77%	2,18%	33.705	0,07%	0,17%	120
1.500-3.000	242.654	1,53%	3,71%	53.688	0,12%	0,29%	221
3.000-4.500	370.375	2,33%	6,05%	90.953	0,20%	0,49%	246
4.500-6.000	617.042	3,89%	9,93%	151.469	0,33%	0,82%	245
6.000-7.500	958.404	6,04%	15,97%	245.210	0,54%	1,36%	256
7.500-9.000	999.276	6,29%	22,26%	358.072	0,79%	2,15%	358
9.000-10.500	1.119.494	7,05%	29,31%	545.433	1,20%	3,35%	487
10.500-12.000	1.235.826	7,78%	37,10%	840.289	1,85%	5,20%	680
12.000-13.500	1.184.527	7,46%	44,56%	1.111.695	2,45%	7,65%	939
13.500-15.000	1.024.642	6,45%	51,01%	1.260.213	2,78%	10,43%	1.230
15.000-16.500	895.192	5,64%	56,65%	1.371.132	3,02%	13,45%	1.532
16.500-18.000	766.243	4,83%	61,48%	1.419.278	3,13%	16,58%	1.852
18.000-19.500	663.510	4,18%	65,66%	1.448.719	3,19%	19,77%	2.183
19.500-21.000	602.284	3,79%	69,45%	1.526.415	3,36%	23,13%	2.534
21.000-22.500	555.930	3,50%	72,95%	1.614.184	3,56%	26,69%	2.904
22.500-24.000	486.762	3,07%	76,02%	1.595.179	3,51%	30,20%	3.277
24.000-25.500	440.201	2,77%	78,79%	1.609.086	3,55%	33,75%	3.655
25.500-27.000	395.367	2,49%	81,28%	1.592.157	3,51%	37,26%	4.027
27.000-28.500	349.420	2,20%	83,48%	1.541.739	3,40%	40,66%	4.412
28.500-30.000	326.941	2,06%	85,54%	1.556.880	3,43%	44,09%	4.762
30.000-33.000	479.103	3,02%	88,56%	2.523.941	5,56%	49,65%	5.268
33.000-36.000	336.239	2,12%	90,68%	2.021.302	4,45%	54,10%	6.012
36.000-39.000	254.364	1,60%	92,28%	1.741.640	3,84%	57,94%	6.847
39.000-42.000	194.052	1,22%	93,50%	1.498.585	3,30%	61,24%	7.723
42.000-45.000	155.314	0,98%	94,48%	1.335.332	2,94%	64,18%	8.598
45.000-48.000	125.239	0,79%	95,27%	1.188.510	2,62%	66,80%	9.490
48.000-51.000	102.185	0,64%	95,91%	1.061.624	2,34%	69,14%	10.389
51.000-54.000	84.224	0,53%	96,45%	947.220	2,09%	71,23%	11.246
54.000-57.000	70.437	0,44%	96,89%	856.750	1,89%	73,11%	12.163
57.000-60.000	59.048	0,37%	97,26%	774.028	1,71%	74,82%	13.108
60.000-66.000	91.520	0,58%	97,84%	1.323.196	2,92%	77,74%	14.458
66.000-72.000	65.838	0,41%	98,25%	1.070.913	2,36%	80,10%	16.266
72.000-78.000	47.836	0,30%	98,55%	861.827	1,90%	81,99%	18.016
78.000-84.000	36.379	0,23%	98,78%	717.049	1,58%	83,57%	19.711
84.000-90.000	28.514	0,18%	98,96%	607.826	1,34%	84,91%	21.317
90.000-96.000	22.187	0,14%	99,10%	512.079	1,13%	86,04%	23.080
96.000-120.000	54.705	0,34%	99,45%	1.450.498	3,20%	89,24%	26.515
120.000-144.000	27.361	0,17%	99,62%	897.334	1,98%	91,22%	32.796
144.000-168.000	15.827	0,10%	99,72%	616.161	1,36%	92,57%	38.931
168.000-192.000	10.191	0,06%	99,78%	455.124	1,00%	93,58%	44.659
192.000-216.000	6.803	0,04%	99,83%	341.208	0,75%	94,33%	50.155
216.000-240.000	4.873	0,03%	99,86%	268.459	0,59%	94,92%	55.091
240.000-360.000	11.533	0,07%	99,93%	778.592	1,72%	96,63%	67.510
360.000-480.000	4.235	0,03%	99,96%	362.988	0,80%	97,43%	85.712
480.000-600.000	2.124	0,01%	99,97%	225.527	0,50%	97,93%	106.180
Más de 600.000	4.941	0,03%	100,00%	938.996	2,07%	100,00%	190.042
TOTAL	15.875.913	100,00%		45.384.879	100,00%		2.859

Cuadro II.1.A.32
CUOTA DIFERENCIAL. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (€) (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	65.269	0,41%	0,41%	- 40.820	1,07%	1,07%	- 625
0-1.500	281.612	1,77%	2,18%	- 31.774	0,83%	1,90%	- 113
1.500-3.000	242.715	1,53%	3,71%	- 52.766	1,38%	3,27%	- 217
3.000-4.500	371.424	2,34%	6,04%	- 87.785	2,29%	5,57%	- 236
4.500-6.000	618.064	3,89%	9,93%	- 136.830	3,57%	9,14%	- 221
6.000-7.500	959.990	6,04%	15,96%	- 214.036	5,59%	14,73%	- 223
7.500-9.000	1.003.330	6,31%	22,27%	- 263.276	6,88%	21,60%	- 262
9.000-10.500	1.124.206	7,07%	29,34%	- 322.396	8,42%	30,02%	- 287
10.500-12.000	1.239.890	7,79%	37,13%	- 414.450	10,82%	40,85%	- 334
12.000-13.500	1.187.605	7,47%	44,60%	- 460.254	12,02%	52,87%	- 388
13.500-15.000	1.026.804	6,46%	51,05%	- 458.119	11,96%	64,83%	- 446
15.000-16.500	896.722	5,64%	56,69%	- 445.506	11,63%	76,47%	- 497
16.500-18.000	767.409	4,82%	61,52%	- 408.061	10,66%	87,12%	- 532
18.000-19.500	664.367	4,18%	65,69%	- 367.252	9,59%	96,71%	- 553
19.500-21.000	602.949	3,79%	69,48%	- 346.409	9,05%	105,76%	- 575
21.000-22.500	556.477	3,50%	72,98%	- 311.325	8,13%	113,89%	- 559
22.500-24.000	487.166	3,06%	76,04%	- 270.837	7,07%	120,96%	- 556
24.000-25.500	440.574	2,77%	78,81%	- 248.346	6,49%	127,45%	- 564
25.500-27.000	395.671	2,49%	81,30%	- 221.469	5,78%	133,23%	- 560
27.000-28.500	349.707	2,20%	83,50%	- 199.256	5,20%	138,44%	- 570
28.500-30.000	327.178	2,06%	85,56%	- 176.382	4,61%	143,04%	- 539
30.000-33.000	479.496	3,01%	88,57%	- 249.553	6,52%	149,56%	- 520
33.000-36.000	336.499	2,12%	90,69%	- 159.628	4,17%	153,73%	- 474
36.000-39.000	254.615	1,60%	92,29%	- 109.893	2,87%	156,60%	- 432
39.000-42.000	194.227	1,22%	93,51%	- 74.573	1,95%	158,55%	- 384
42.000-45.000	155.453	0,98%	94,49%	- 50.258	1,31%	159,86%	- 323
45.000-48.000	125.355	0,79%	95,27%	- 31.019	0,81%	160,67%	- 247
48.000-51.000	102.293	0,64%	95,92%	- 19.997	0,52%	161,19%	- 195
51.000-54.000	84.308	0,53%	96,45%	- 8.887	0,23%	161,42%	- 105
54.000-57.000	70.514	0,44%	96,89%	782	- 0,02%	161,40%	11
57.000-60.000	59.135	0,37%	97,26%	7.334	- 0,19%	161,21%	124
60.000-66.000	91.620	0,58%	97,84%	31.191	- 0,81%	160,40%	340
66.000-72.000	65.915	0,41%	98,25%	46.767	- 1,22%	159,17%	709
72.000-78.000	47.893	0,30%	98,55%	55.007	- 1,44%	157,74%	1.149
78.000-84.000	36.419	0,23%	98,78%	56.867	- 1,49%	156,25%	1.561
84.000-90.000	28.562	0,18%	98,96%	59.391	- 1,55%	154,70%	2.079
90.000-96.000	22.214	0,14%	99,10%	55.266	- 1,44%	153,26%	2.488
96.000-120.000	54.790	0,34%	99,45%	199.388	- 5,21%	148,05%	3.639
120.000-144.000	27.401	0,17%	99,62%	157.608	- 4,12%	143,94%	5.752
144.000-168.000	15.862	0,10%	99,72%	125.271	- 3,27%	140,66%	7.898
168.000-192.000	10.222	0,06%	99,78%	101.823	- 2,66%	138,00%	9.961
192.000-216.000	6.814	0,04%	99,83%	82.816	- 2,16%	135,84%	12.154
216.000-240.000	4.883	0,03%	99,86%	71.904	- 1,88%	133,96%	14.725
240.000-360.000	11.558	0,07%	99,93%	248.508	- 6,49%	127,47%	21.501
360.000-480.000	4.243	0,03%	99,96%	166.781	- 4,36%	123,12%	39.307
480.000-600.000	2.129	0,01%	99,97%	118.646	- 3,10%	120,02%	55.728
Más de 600.000	4.962	0,03%	100,00%	766.625	- 20,02%	100,00%	154.499
TOTAL	15.906.511	100,00%		- 3.829.184	100,00%		- 241

(*) Calculada sobre el número de liquidaciones con cuota diferencial no nula.

Cuadro II.1.A.33
DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.203	0,28%	0,28%	1.062	0,28%	0,28%	883
0-1.500	1.248	0,29%	0,58%	708	0,19%	0,47%	567
1.500-3.000	2.571	0,61%	1,18%	1.563	0,42%	0,89%	608
3.000-4.500	4.880	1,15%	2,33%	3.374	0,90%	1,78%	691
4.500-6.000	10.874	2,56%	4,89%	8.020	2,13%	3,91%	738
6.000-7.500	20.217	4,76%	9,65%	15.778	4,19%	8,11%	780
7.500-9.000	28.824	6,79%	16,44%	23.697	6,30%	14,41%	822
9.000-10.500	32.539	7,66%	24,10%	27.734	7,37%	21,78%	852
10.500-12.000	34.011	8,01%	32,11%	29.094	7,73%	29,51%	855
12.000-13.500	32.805	7,73%	39,84%	28.110	7,47%	36,98%	857
13.500-15.000	30.649	7,22%	47,06%	26.255	6,98%	43,96%	857
15.000-16.500	27.535	6,48%	53,54%	23.800	6,33%	50,29%	864
16.500-18.000	23.473	5,53%	59,07%	20.716	5,51%	55,79%	883
18.000-19.500	20.454	4,82%	63,89%	18.667	4,96%	60,75%	913
19.500-21.000	18.989	4,47%	68,36%	17.558	4,67%	65,42%	925
21.000-22.500	18.066	4,25%	72,61%	16.884	4,49%	69,91%	935
22.500-24.000	16.503	3,89%	76,50%	15.570	4,14%	74,05%	943
24.000-25.500	14.923	3,51%	80,01%	14.195	3,77%	77,82%	951
25.500-27.000	12.292	2,89%	82,91%	11.761	3,13%	80,95%	957
27.000-28.500	10.556	2,49%	85,39%	10.120	2,69%	83,63%	959
28.500-30.000	8.109	1,91%	87,30%	7.781	2,07%	85,70%	960
30.000-33.000	12.140	2,86%	90,16%	11.740	3,12%	88,82%	967
33.000-36.000	8.563	2,02%	92,18%	8.348	2,22%	91,04%	975
36.000-39.000	6.617	1,56%	93,74%	6.550	1,74%	92,78%	990
39.000-42.000	5.088	1,20%	94,94%	4.979	1,32%	94,11%	979
42.000-45.000	3.932	0,93%	95,86%	3.946	1,05%	95,16%	1.003
45.000-48.000	3.102	0,73%	96,59%	3.174	0,84%	96,00%	1.023
48.000-51.000	2.365	0,56%	97,15%	2.392	0,64%	96,63%	1.011
51.000-54.000	1.981	0,47%	97,62%	2.000	0,53%	97,17%	1.010
54.000-57.000	1.551	0,37%	97,98%	1.581	0,42%	97,59%	1.019
57.000-60.000	1.221	0,29%	98,27%	1.240	0,33%	97,92%	1.015
60.000-66.000	1.872	0,44%	98,71%	1.949	0,52%	98,43%	1.041
66.000-72.000	1.167	0,27%	98,98%	1.286	0,34%	98,78%	1.102
72.000-78.000	860	0,20%	99,19%	864	0,23%	99,01%	1.004
78.000-84.000	634	0,15%	99,34%	662	0,18%	99,18%	1.045
84.000-90.000	516	0,12%	99,46%	560	0,15%	99,33%	1.086
90.000-96.000	344	0,08%	99,54%	360	0,10%	99,43%	1.045
96.000-120.000	771	0,18%	99,72%	796	0,21%	99,64%	1.033
120.000-144.000	377	0,09%	99,81%	387	0,10%	99,74%	1.026
144.000-168.000	215	0,05%	99,86%	280	0,07%	99,81%	1.301
168.000-192.000	142	0,03%	99,89%	163	0,04%	99,86%	1.146
192.000-216.000	98	0,02%	99,92%	107	0,03%	99,89%	1.093
216.000-240.000	75	0,02%	99,93%	82	0,02%	99,91%	1.090
240.000-360.000	173	0,04%	99,98%	228	0,06%	99,97%	1.320
360.000-480.000	48	0,01%	99,99%	58	0,02%	99,98%	1.213
480.000-600.000	17	0,00%	99,99%	18	0,00%	99,99%	1.066
Más de 600.000	40	0,01%	100,00%	42	0,01%	100,00%	1.054
TOTAL	424.630	100,00%		376.237	100,00%		886

Cuadro II.1.A.34
RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN. IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	65.343	0,41%	0,41%	- 41.040	1,05%	1,05%	- 628
0-1.500	281.623	1,77%	2,18%	- 31.972	0,82%	1,88%	- 114
1.500-3.000	242.787	1,53%	3,71%	- 53.418	1,37%	3,25%	- 220
3.000-4.500	371.562	2,34%	6,04%	- 89.328	2,30%	5,54%	- 240
4.500-6.000	618.266	3,89%	9,93%	- 139.559	3,59%	9,13%	- 226
6.000-7.500	960.251	6,04%	15,97%	- 217.991	5,60%	14,73%	- 227
7.500-9.000	1.003.450	6,31%	22,27%	- 267.439	6,87%	21,60%	- 267
9.000-10.500	1.124.244	7,07%	29,34%	- 326.409	8,39%	29,99%	- 290
10.500-12.000	1.239.900	7,79%	37,14%	- 418.319	10,75%	40,74%	- 337
12.000-13.500	1.187.615	7,47%	44,60%	- 464.073	11,93%	52,67%	- 391
13.500-15.000	1.026.807	6,45%	51,06%	- 461.780	11,87%	64,53%	- 450
15.000-16.500	896.722	5,64%	56,69%	- 448.897	11,54%	76,07%	- 501
16.500-18.000	767.410	4,82%	61,52%	- 411.035	10,56%	86,63%	- 536
18.000-19.500	664.364	4,18%	65,69%	- 369.895	9,51%	96,14%	- 557
19.500-21.000	602.945	3,79%	69,49%	- 348.864	8,96%	105,10%	- 579
21.000-22.500	556.477	3,50%	72,98%	- 313.661	8,06%	113,16%	- 564
22.500-24.000	487.166	3,06%	76,05%	- 273.035	7,02%	120,18%	- 560
24.000-25.500	440.574	2,77%	78,82%	- 250.280	6,43%	126,61%	- 568
25.500-27.000	395.671	2,49%	81,30%	- 223.151	5,73%	132,34%	- 564
27.000-28.500	349.707	2,20%	83,50%	- 200.718	5,16%	137,50%	- 574
28.500-30.000	327.178	2,06%	85,56%	- 177.586	4,56%	142,07%	- 543
30.000-33.000	479.496	3,01%	88,57%	- 251.517	6,46%	148,53%	- 525
33.000-36.000	336.499	2,12%	90,69%	- 161.112	4,14%	152,67%	- 479
36.000-39.000	254.615	1,60%	92,29%	- 111.083	2,85%	155,52%	- 436
39.000-42.000	194.227	1,22%	93,51%	- 75.521	1,94%	157,46%	- 389
42.000-45.000	155.453	0,98%	94,49%	- 51.063	1,31%	158,78%	- 328
45.000-48.000	125.355	0,79%	95,27%	- 31.686	0,81%	159,59%	- 253
48.000-51.000	102.293	0,64%	95,92%	- 20.515	0,53%	160,12%	- 201
51.000-54.000	84.308	0,53%	96,45%	- 9.350	0,24%	160,36%	- 111
54.000-57.000	70.514	0,44%	96,89%	436	- 0,01%	160,35%	6
57.000-60.000	59.135	0,37%	97,26%	7.020	- 0,18%	160,17%	119
60.000-66.000	91.620	0,58%	97,84%	30.729	- 0,79%	159,38%	335
66.000-72.000	65.915	0,41%	98,25%	46.442	- 1,19%	158,18%	705
72.000-78.000	47.893	0,30%	98,55%	54.748	- 1,41%	156,78%	1.143
78.000-84.000	36.419	0,23%	98,78%	56.656	- 1,46%	155,32%	1.556
84.000-90.000	28.562	0,18%	98,96%	59.172	- 1,52%	153,80%	2.072
90.000-96.000	22.214	0,14%	99,10%	55.151	- 1,42%	152,38%	2.483
96.000-120.000	54.790	0,34%	99,45%	199.141	- 5,12%	147,27%	3.635
120.000-144.000	27.401	0,17%	99,62%	157.450	- 4,05%	143,22%	5.746
144.000-168.000	15.862	0,10%	99,72%	125.120	- 3,22%	140,00%	7.888
168.000-192.000	10.222	0,06%	99,78%	101.759	- 2,61%	137,39%	9.955
192.000-216.000	6.814	0,04%	99,83%	82.769	- 2,13%	135,26%	12.147
216.000-240.000	4.883	0,03%	99,86%	71.864	- 1,85%	133,42%	14.717
240.000-360.000	11.557	0,07%	99,93%	248.364	- 6,38%	127,03%	21.490
360.000-480.000	4.243	0,03%	99,96%	166.748	- 4,28%	122,75%	39.300
480.000-600.000	2.129	0,01%	99,97%	118.636	- 3,05%	119,70%	55.724
Más de 600.000	4.962	0,03%	100,00%	766.610	- 19,70%	100,00%	154.496
TOTAL	15.907.443	100,00%		- 3.891.486	100,00%		- 245

(*) Calculada sobre el número de liquidaciones con resultado no nulo.

Cuadro II.1.A.35
RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN POSITIVO (A INGRESAR). IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	334	0,01%	0,01%	658	0,01%	0,01%	1.972
0-1.500	499	0,02%	0,03%	555	0,01%	0,02%	1.113
1.500-3.000	448	0,01%	0,04%	393	0,01%	0,03%	876
3.000-4.500	3.631	0,11%	0,15%	534	0,01%	0,04%	147
4.500-6.000	8.817	0,27%	0,43%	1.784	0,03%	0,07%	202
6.000-7.500	17.373	0,54%	0,97%	3.569	0,07%	0,14%	205
7.500-9.000	103.373	3,22%	4,19%	12.514	0,23%	0,37%	121
9.000-10.500	190.429	5,94%	10,13%	39.368	0,73%	1,10%	207
10.500-12.000	229.288	7,15%	17,28%	70.805	1,31%	2,41%	309
12.000-13.500	237.076	7,39%	24,67%	97.215	1,80%	4,21%	410
13.500-15.000	215.060	6,71%	31,38%	104.308	1,93%	6,14%	485
15.000-16.500	190.965	5,95%	37,34%	105.049	1,95%	8,09%	550
16.500-18.000	168.721	5,26%	42,60%	103.404	1,91%	10,00%	613
18.000-19.500	147.856	4,61%	47,21%	101.534	1,88%	11,88%	687
19.500-21.000	136.185	4,25%	51,45%	99.182	1,84%	13,72%	728
21.000-22.500	144.543	4,51%	55,96%	99.707	1,85%	15,57%	690
22.500-24.000	130.100	4,06%	60,02%	97.562	1,81%	17,37%	750
24.000-25.500	117.076	3,65%	63,67%	95.037	1,76%	19,13%	812
25.500-27.000	111.255	3,47%	67,14%	92.323	1,71%	20,84%	830
27.000-28.500	95.407	2,98%	70,11%	87.236	1,62%	22,46%	914
28.500-30.000	96.330	3,00%	73,12%	90.513	1,68%	24,13%	940
30.000-33.000	142.842	4,45%	77,57%	155.494	2,88%	27,01%	1.089
33.000-36.000	107.875	3,36%	80,94%	141.212	2,62%	29,63%	1.309
36.000-39.000	86.416	2,69%	83,63%	135.012	2,50%	32,13%	1.562
39.000-42.000	68.262	2,13%	85,76%	121.938	2,26%	34,39%	1.786
42.000-45.000	56.016	1,75%	87,51%	113.112	2,09%	36,48%	2.019
45.000-48.000	46.798	1,46%	88,97%	105.300	1,95%	38,43%	2.250
48.000-51.000	38.475	1,20%	90,17%	95.125	1,76%	40,19%	2.472
51.000-54.000	32.674	1,02%	91,18%	89.544	1,66%	41,85%	2.741
54.000-57.000	28.484	0,89%	92,07%	86.152	1,60%	43,45%	3.025
57.000-60.000	24.534	0,77%	92,84%	81.863	1,52%	44,96%	3.337
60.000-66.000	39.860	1,24%	94,08%	149.735	2,77%	47,74%	3.757
66.000-72.000	30.345	0,95%	95,03%	134.745	2,50%	50,23%	4.440
72.000-78.000	23.396	0,73%	95,76%	119.773	2,22%	52,45%	5.119
78.000-84.000	18.498	0,58%	96,33%	107.795	2,00%	54,45%	5.827
84.000-90.000	14.986	0,47%	96,80%	99.412	1,84%	56,29%	6.634
90.000-96.000	11.990	0,37%	97,18%	87.974	1,63%	57,92%	7.337
96.000-120.000	30.941	0,96%	98,14%	282.774	5,24%	63,15%	9.139
120.000-144.000	16.522	0,52%	98,66%	202.543	3,75%	66,90%	12.259
144.000-168.000	9.983	0,31%	98,97%	151.611	2,81%	69,71%	15.187
168.000-192.000	6.668	0,21%	99,17%	119.311	2,21%	71,92%	17.893
192.000-216.000	4.595	0,14%	99,32%	94.408	1,75%	73,67%	20.546
216.000-240.000	3.415	0,11%	99,42%	80.090	1,48%	75,15%	23.452
240.000-360.000	8.505	0,27%	99,69%	269.627	4,99%	80,14%	31.702
360.000-480.000	3.581	0,11%	99,80%	172.752	3,20%	83,34%	48.241
480.000-600.000	1.824	0,06%	99,86%	122.786	2,27%	85,62%	67.317
Más de 600.000	4.554	0,14%	100,00%	776.698	14,38%	100,00%	170.553
TOTAL	3.206.805	100,00%		5.400.036	100,00%		1.684

Cuadro II.1.A.36
RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER). IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	65.009	0,51%	0,51%	41.698	0,45%	0,45%	641
0-1.500	281.124	2,21%	2,73%	32.514	0,35%	0,80%	116
1.500-3.000	242.339	1,91%	4,63%	53.727	0,58%	1,38%	222
3.000-4.500	367.931	2,90%	7,53%	89.672	0,97%	2,34%	244
4.500-6.000	609.449	4,80%	12,33%	141.129	1,52%	3,86%	232
6.000-7.500	942.878	7,42%	19,75%	221.396	2,38%	6,24%	235
7.500-9.000	900.077	7,09%	26,84%	279.837	3,01%	9,26%	311
9.000-10.500	933.815	7,35%	34,19%	365.702	3,94%	13,19%	392
10.500-12.000	1.010.612	7,96%	42,15%	489.051	5,26%	18,46%	484
12.000-13.500	950.539	7,48%	49,63%	561.222	6,04%	24,50%	590
13.500-15.000	811.747	6,39%	56,02%	566.010	6,09%	30,59%	697
15.000-16.500	705.757	5,56%	61,58%	553.880	5,96%	36,55%	785
16.500-18.000	598.689	4,71%	66,30%	514.396	5,54%	42,09%	859
18.000-19.500	516.508	4,07%	70,36%	471.390	5,07%	47,16%	913
19.500-21.000	466.760	3,68%	74,04%	448.029	4,82%	51,99%	960
21.000-22.500	411.934	3,24%	77,28%	413.366	4,45%	56,44%	1.003
22.500-24.000	357.066	2,81%	80,09%	370.597	3,99%	60,42%	1.038
24.000-25.500	323.498	2,55%	82,64%	345.316	3,72%	64,14%	1.067
25.500-27.000	284.416	2,24%	84,88%	315.474	3,40%	67,54%	1.109
27.000-28.500	254.300	2,00%	86,88%	287.954	3,10%	70,64%	1.132
28.500-30.000	230.848	1,82%	88,70%	268.099	2,89%	73,52%	1.161
30.000-33.000	336.654	2,65%	91,35%	407.010	4,38%	77,90%	1.209
33.000-36.000	228.624	1,80%	93,15%	302.324	3,25%	81,16%	1.322
36.000-39.000	168.199	1,32%	94,47%	246.096	2,65%	83,81%	1.463
39.000-42.000	125.965	0,99%	95,47%	197.459	2,13%	85,93%	1.568
42.000-45.000	99.437	0,78%	96,25%	164.176	1,77%	87,70%	1.651
45.000-48.000	78.557	0,62%	96,87%	136.986	1,47%	89,17%	1.744
48.000-51.000	63.818	0,50%	97,37%	115.641	1,24%	90,42%	1.812
51.000-54.000	51.634	0,41%	97,78%	98.894	1,06%	91,48%	1.915
54.000-57.000	42.030	0,33%	98,11%	85.716	0,92%	92,41%	2.039
57.000-60.000	34.601	0,27%	98,38%	74.844	0,81%	93,21%	2.163
60.000-66.000	51.760	0,41%	98,79%	119.005	1,28%	94,49%	2.299
66.000-72.000	35.570	0,28%	99,07%	88.303	0,95%	95,44%	2.483
72.000-78.000	24.497	0,19%	99,26%	65.025	0,70%	96,14%	2.654
78.000-84.000	17.921	0,14%	99,40%	51.139	0,55%	96,69%	2.854
84.000-90.000	13.576	0,11%	99,51%	40.240	0,43%	97,13%	2.964
90.000-96.000	10.224	0,08%	99,59%	32.824	0,35%	97,48%	3.210
96.000-120.000	23.849	0,19%	99,78%	83.633	0,90%	98,38%	3.507
120.000-144.000	10.879	0,09%	99,86%	45.093	0,49%	98,87%	4.145
144.000-168.000	5.879	0,05%	99,91%	26.491	0,29%	99,15%	4.506
168.000-192.000	3.554	0,03%	99,94%	17.552	0,19%	99,34%	4.939
192.000-216.000	2.219	0,02%	99,95%	11.639	0,13%	99,46%	5.245
216.000-240.000	1.468	0,01%	99,97%	8.226	0,09%	99,55%	5.604
240.000-360.000	3.052	0,02%	99,99%	21.263	0,23%	99,78%	6.967
360.000-480.000	662	0,01%	99,99%	6.004	0,06%	99,85%	9.069
480.000-600.000	305	0,00%	100,00%	4.151	0,04%	99,89%	13.609
Más de 600.000	408	0,00%	100,00%	10.088	0,11%	100,00%	24.726
TOTAL	12.700.638	100,00%		9.290.281	100,00%		731

Cuadro II.1.A.37
TIPOS MEDIOS Y EFECTIVOS SOBRE LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.
IRPF 2003

Tramos de renta (euros)	Tipo medio (1) (3)		Tipo efectivo (2) (3)	
	s/ base imponible	% base liquidable	s/ base imponible	% base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-
1.500-3.000	-	-	-	-
3.000-4.500	2,87%	18,01%	0,16%	0,99%
4.500-6.000	1,99%	16,08%	0,72%	5,77%
6.000-7.500	1,69%	15,55%	0,62%	5,72%
7.500-9.000	3,85%	15,46%	1,91%	7,68%
9.000-10.500	6,41%	15,52%	3,49%	8,44%
10.500-12.000	8,69%	16,55%	5,10%	9,70%
12.000-13.500	10,89%	17,96%	6,99%	11,53%
13.500-15.000	12,43%	18,70%	8,52%	12,83%
15.000-16.500	13,53%	19,31%	9,78%	13,95%
16.500-18.000	14,59%	19,91%	10,97%	14,97%
18.000-19.500	15,51%	20,43%	12,05%	15,88%
19.500-21.000	16,35%	20,91%	13,02%	16,65%
21.000-22.500	17,21%	21,43%	14,12%	17,58%
22.500-24.000	17,91%	21,91%	15,01%	18,36%
24.000-25.500	18,53%	22,33%	15,74%	18,97%
25.500-27.000	19,04%	22,73%	16,42%	19,61%
27.000-28.500	19,53%	23,05%	17,01%	20,07%
28.500-30.000	19,83%	23,34%	17,57%	20,68%
30.000-33.000	20,40%	23,72%	18,14%	21,10%
33.000-36.000	21,24%	24,43%	19,01%	21,86%
36.000-39.000	22,16%	25,26%	19,97%	22,76%
39.000-42.000	23,06%	26,09%	20,90%	23,64%
42.000-45.000	23,84%	26,83%	21,71%	24,44%
45.000-48.000	24,55%	27,49%	22,47%	25,17%
48.000-51.000	25,16%	28,06%	23,12%	25,78%
51.000-54.000	25,69%	28,57%	23,66%	26,31%
54.000-57.000	26,32%	29,18%	24,30%	26,95%
57.000-60.000	26,92%	29,80%	24,92%	27,58%
60.000-66.000	27,77%	30,67%	25,77%	28,46%
66.000-72.000	28,79%	31,68%	26,76%	29,45%
72.000-78.000	29,66%	32,53%	27,60%	30,27%
78.000-84.000	30,36%	33,20%	28,20%	30,84%
84.000-90.000	30,89%	33,68%	28,71%	31,30%
90.000-96.000	31,45%	34,21%	29,24%	31,81%
96.000-120.000	32,29%	34,90%	29,84%	32,26%
120.000-144.000	33,46%	35,81%	30,72%	32,88%
144.000-168.000	34,16%	36,30%	31,23%	33,19%
168.000-192.000	34,50%	36,46%	31,35%	33,14%
192.000-216.000	34,73%	36,52%	31,47%	33,10%
216.000-240.000	34,95%	36,52%	31,40%	32,81%
240.000-360.000	35,10%	36,38%	31,43%	32,58%
360.000-480.000	34,87%	35,79%	30,71%	31,52%
480.000-600.000	34,26%	35,04%	30,55%	31,24%
Más de 600.000	29,58%	29,70%	26,31%	26,42%
TOTAL	20,30%	25,47%	17,51%	21,98%

(1) Tipo medio = cuota íntegra / base imponible ó base liquidable.

(2) Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible ó base liquidable. Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

(3) Los tipos medios y efectivos en los tres primeros tramos no son representativos, debido a la distorsión que introducen las liquidaciones con bases imponibles y liquidables negativas.

II.1.B. IRPF. Ejercicio 2003.
Desgloses por tramos de
renta minorada en la
reducción por rendimientos
de trabajo.

NOTAS AL ANEXO II.1.B

En este apartado 1.B se presenta la descomposición de las principales magnitudes del IRPF 2003 con arreglo a la variable "renta del período minorada en la reducción sobre los rendimientos del trabajo", la cual prácticamente equivale a la base imponible incrementada con el mínimo personal y familiar, tal como se definían dichos conceptos antes de la reforma parcial del tributo por la Ley 46/2002, de 18 de diciembre. Esa variable fue la que se utilizó para clasificar los contribuyentes en la tramificación con la que se desglosaban los datos en ediciones anteriores de esta "Memoria" para presentar los resultados del IRPF de los ejercicios 1999 a 2002, ambos inclusive. Con la incorporación de este desglose complementario al del apartado anterior del presente Anexo Estadístico, se pretende que el lector pueda llevar a cabo las comparaciones y la construcción de las series históricas que pueda considerar de interés, antes y después de la reforma parcial del Impuesto que entró en vigor en 2003.

*Cuadro II.1.B.1***PRINCIPALES COMPONENTES DE LA PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2003**

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Rendimientos netos del trabajo		Rendimientos netos del capital inmobiliario		Rendimientos netos del capital mobiliario		Rendimientos actividades económicas, estimación directa	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	91.293	109.640	3.214	12.821	68.471	- 21.718	71.758	- 795.848
0-1.500	492.119	1.643.121	10.908	9.173	622.509	129.189	51.033	13.036
1.500-3.000	655.698	3.475.838	28.948	39.777	649.435	224.605	56.440	77.669
3.000-4.500	884.707	5.724.193	58.159	105.537	845.502	379.561	68.619	170.191
4.500-6.000	815.690	6.272.485	70.188	172.626	777.500	376.528	74.268	267.349
6.000-7.500	858.009	7.688.453	68.352	208.413	812.087	345.425	77.366	361.651
7.500-9.000	939.749	9.622.221	62.343	215.403	879.522	320.381	75.636	423.690
9.000-10.500	926.746	10.573.801	57.557	211.994	874.530	309.677	70.928	454.005
10.500-12.000	960.063	12.180.597	56.060	218.277	905.117	315.180	66.252	470.039
12.000-13.500	859.402	12.018.074	55.161	220.124	825.841	319.779	60.294	466.892
13.500-15.000	751.943	11.486.775	52.710	218.679	732.225	318.604	55.089	455.295
15.000-16.500	643.140	10.665.917	49.543	211.386	630.119	305.730	49.206	437.760
16.500-18.000	574.631	10.320.824	46.196	210.095	561.641	292.079	44.668	424.705
18.000-19.500	550.874	10.734.265	42.183	197.978	533.893	277.332	40.542	408.635
19.500-21.000	480.474	10.024.683	38.920	189.486	466.500	261.737	36.239	379.118
21.000-22.500	439.294	9.799.586	35.495	178.654	425.335	248.028	33.341	366.085
22.500-24.000	387.063	9.179.038	32.676	165.922	375.291	232.782	30.143	345.745
24.000-25.500	347.953	8.717.658	31.331	160.520	338.015	225.419	27.428	323.015
25.500-27.000	325.352	8.640.960	29.103	151.274	314.828	215.414	25.275	313.185
27.000-28.500	274.365	7.612.951	28.038	143.751	268.975	212.458	23.159	293.054
28.500-30.000	219.559	6.314.434	26.289	140.839	217.262	200.638	21.468	285.923
30.000-33.000	338.630	10.311.772	43.408	253.360	337.158	355.869	38.180	543.072
33.000-36.000	251.738	8.261.309	35.294	231.072	252.472	302.188	31.994	494.887
36.000-39.000	191.420	6.732.356	28.090	201.579	193.703	255.628	27.771	467.452
39.000-42.000	151.377	5.684.995	23.009	175.730	153.682	225.399	23.526	420.736
42.000-45.000	121.445	4.840.980	19.182	155.968	123.970	201.835	20.496	388.483
45.000-48.000	99.037	4.179.795	16.135	136.610	101.688	180.147	18.095	370.807
48.000-51.000	81.109	3.593.758	13.859	124.581	83.770	164.227	15.746	343.510
51.000-54.000	66.839	3.105.019	12.032	111.705	69.317	151.125	13.617	314.990
54.000-57.000	56.375	2.740.137	10.380	100.796	58.877	138.860	12.155	300.577
57.000-60.000	47.399	2.396.871	9.212	91.439	49.721	128.013	10.719	280.547
60.000-66.000	73.064	3.902.867	14.671	154.874	76.875	225.373	17.507	496.116
66.000-72.000	52.212	2.975.620	11.169	124.905	55.644	195.530	13.166	434.278
72.000-78.000	38.441	2.325.552	8.768	101.738	41.527	172.160	10.597	383.524
78.000-84.000	29.223	1.856.835	6.818	79.856	31.725	150.614	8.441	342.319
84.000-90.000	22.862	1.527.972	5.606	73.785	25.137	136.961	6.603	299.294
90.000-96.000	17.865	1.249.153	4.650	61.490	19.774	124.899	5.320	259.727
96.000-120.000	43.769	3.350.694	12.215	174.523	49.325	400.268	13.844	796.767
120.000-144.000	21.980	1.953.684	6.652	104.001	25.258	293.828	7.341	531.886
144.000-168.000	12.758	1.292.820	3.998	63.989	14.757	216.785	4.274	373.754
168.000-192.000	8.216	925.087	2.634	44.698	9.629	181.075	2.849	285.114
192.000-216.000	5.435	676.721	1.908	31.675	6.434	145.558	1.802	201.475
216.000-240.000	3.854	516.413	1.373	23.888	4.612	121.568	1.370	171.088
240.000-360.000	9.008	1.407.735	3.284	61.604	11.057	395.918	3.370	535.477
360.000-480.000	3.047	561.937	1.322	23.498	4.103	231.833	1.460	341.895
480.000-600.000	1.489	328.235	683	15.083	2.081	130.494	794	238.821
Más de 600.000	3.423	1.289.879	1.571	26.536	4.884	659.381	1.905	876.512
TOTAL	14.230.139	250.793.712	1.181.297	6.131.712	13.931.778	11.374.366	1.372.094	16.434.301

(continúa)

Cuadro II.1.B.1 (continuación)
**PRINCIPALES COMPONENTES DE LA PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO
IMPOSITIVO. IRPF 2003**

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (no agrarias)		Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (agrarias)		Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas		Imputación de rentas inmobiliarias	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	8.454	- 62.867	4.789	- 36.104	9.734	- 78.463	10.412	4.934
0-1.500	5.842	2.355	52.294	26.905	6.686	798	72.134	15.402
1.500-3.000	10.454	19.185	80.085	85.408	7.876	9.700	101.966	25.694
3.000-4.500	16.390	49.490	123.729	168.420	10.707	24.373	156.788	43.738
4.500-6.000	23.991	105.393	106.494	225.023	12.774	43.391	145.258	46.675
6.000-7.500	33.910	193.645	89.923	240.545	14.732	66.551	143.033	46.850
7.500-9.000	49.864	361.735	76.173	224.902	15.841	89.230	143.576	46.315
9.000-10.500	60.374	518.779	67.226	202.421	15.691	103.769	146.778	46.582
10.500-12.000	56.568	551.079	64.313	220.484	15.537	114.767	156.074	48.178
12.000-13.500	58.932	651.012	57.529	208.219	14.845	123.433	158.795	50.073
13.500-15.000	56.774	701.360	50.335	194.960	13.922	125.929	155.509	50.028
15.000-16.500	47.477	637.238	41.251	178.124	12.595	124.679	140.420	47.515
16.500-18.000	37.004	529.418	33.956	156.715	12.045	130.868	129.033	44.852
18.000-19.500	30.100	459.583	28.506	136.982	10.909	127.956	122.240	42.486
19.500-21.000	23.882	384.769	23.783	120.250	9.693	120.775	112.724	40.110
21.000-22.500	19.127	323.935	20.266	105.526	8.415	108.073	106.001	38.067
22.500-24.000	15.136	267.462	17.350	93.181	7.619	100.084	99.911	36.308
24.000-25.500	12.472	229.953	15.454	83.001	6.783	92.401	97.681	36.307
25.500-27.000	10.140	194.257	13.371	72.817	5.858	81.296	95.364	35.283
27.000-28.500	8.329	165.183	12.248	62.886	4.950	70.619	90.560	35.682
28.500-30.000	6.929	141.213	10.278	56.450	4.531	66.345	74.532	31.448
30.000-33.000	10.646	229.283	15.717	96.001	7.758	117.040	117.062	51.593
33.000-36.000	7.652	172.568	11.186	75.468	6.119	97.182	90.431	41.634
36.000-39.000	5.454	128.674	8.273	59.152	5.061	84.159	70.790	34.027
39.000-42.000	3.914	94.463	6.167	46.688	4.153	73.222	57.764	29.052
42.000-45.000	2.900	72.939	4.642	37.829	3.406	62.681	48.348	24.892
45.000-48.000	2.259	57.622	3.724	30.560	3.019	58.920	40.630	21.584
48.000-51.000	1.659	42.978	2.993	26.327	2.598	53.412	34.249	18.816
51.000-54.000	1.261	32.842	2.433	19.801	2.165	49.435	28.937	16.253
54.000-57.000	1.115	29.298	2.036	18.634	1.928	44.008	25.291	14.540
57.000-60.000	863	23.304	1.717	16.518	1.628	37.984	22.010	13.190
60.000-66.000	1.224	31.461	2.565	24.039	2.709	65.601	34.702	21.567
66.000-72.000	868	21.606	1.867	19.934	2.158	58.217	26.287	17.326
72.000-78.000	625	15.527	1.363	15.699	1.662	50.898	20.290	14.186
78.000-84.000	409	10.166	1.004	10.580	1.327	42.370	15.781	11.255
84.000-90.000	340	7.918	795	8.851	1.130	37.807	12.949	9.405
90.000-96.000	248	5.244	625	6.527	963	34.983	10.374	7.950
96.000-120.000	679	15.153	1.664	19.433	2.360	93.946	26.926	22.065
120.000-144.000	295	6.554	830	8.414	1.304	60.808	14.447	13.239
144.000-168.000	152	2.612	518	5.531	764	40.868	8.523	8.190
168.000-192.000	109	1.853	312	2.497	484	29.513	5.690	5.980
192.000-216.000	91	1.303	238	2.308	345	21.076	3.951	4.585
216.000-240.000	33	659	142	1.444	245	20.663	2.788	2.967
240.000-360.000	116	2.280	437	3.733	665	67.097	6.977	8.495
360.000-480.000	61	904	168	1.376	284	47.967	2.699	4.295
480.000-600.000	19	821	110	947	176	38.324	1.424	2.028
Más de 600.000	47	838	244	3.180	455	131.817	3.420	6.400
TOTAL	635.188	7.433.047	1.061.123	3.388.586	276.609	3.166.573	3.191.529	1.238.041

(continúa)

Cuadro II.1.B.1 (continuación)
PRINCIPALES COMPONENTES DE LA PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Transparencia fiscal (excluida internacional)		Saldo neto (+) gan./pérd. patrim. gener. hasta un año		Saldo neto (-) gan./pérd. patrim. gener. hasta un año	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	135	566	4.885	5.479	610	105
0-1.500	993	568	27.497	5.725	3.711	478
1.500-3.000	832	1.307	31.401	10.326	4.447	1.171
3.000-4.500	999	2.034	44.938	20.345	5.659	1.791
4.500-6.000	1.189	3.206	47.037	27.417	5.814	2.117
6.000-7.500	1.240	3.740	49.153	32.813	6.015	2.487
7.500-9.000	1.224	4.062	52.785	37.024	6.352	2.925
9.000-10.500	1.405	5.115	54.503	40.886	6.556	3.322
10.500-12.000	1.456	5.528	57.682	44.778	6.947	3.661
12.000-13.500	1.611	6.527	56.642	46.911	6.775	3.751
13.500-15.000	1.648	6.895	53.565	47.040	6.473	3.885
15.000-16.500	1.625	7.440	48.721	46.824	6.208	3.986
16.500-18.000	1.655	8.126	45.113	44.653	5.804	3.713
18.000-19.500	1.700	9.075	42.707	42.509	5.622	3.917
19.500-21.000	1.758	9.752	38.566	39.195	5.305	3.879
21.000-22.500	1.755	10.399	35.596	36.386	4.940	3.696
22.500-24.000	1.662	10.089	32.110	32.883	4.685	3.753
24.000-25.500	1.668	10.663	29.988	31.187	4.487	3.593
25.500-27.000	1.565	10.251	28.112	28.286	4.226	3.415
27.000-28.500	1.549	10.537	26.128	26.880	3.903	3.089
28.500-30.000	1.552	11.849	22.963	26.453	3.501	2.907
30.000-33.000	2.999	23.922	37.375	46.345	5.830	5.132
33.000-36.000	2.910	24.875	29.483	40.628	4.735	4.494
36.000-39.000	2.676	25.070	23.698	35.272	3.902	3.840
39.000-42.000	2.502	26.474	19.499	31.823	3.328	3.534
42.000-45.000	2.325	25.917	16.207	28.775	2.770	3.080
45.000-48.000	2.006	23.862	13.929	28.014	2.352	2.698
48.000-51.000	2.020	25.475	11.719	24.103	2.001	2.199
51.000-54.000	1.851	26.078	10.085	21.851	1.751	2.257
54.000-57.000	1.723	25.622	8.895	23.729	1.560	1.916
57.000-60.000	1.598	25.428	7.515	19.448	1.325	1.862
60.000-66.000	2.792	49.226	11.810	31.508	2.102	2.844
66.000-72.000	2.381	45.115	9.185	24.466	1.578	2.361
72.000-78.000	2.067	44.138	6.908	19.544	1.274	2.006
78.000-84.000	1.788	41.603	5.423	16.713	1.049	1.786
84.000-90.000	1.472	35.843	4.538	15.148	801	1.341
90.000-96.000	1.303	34.478	3.690	12.304	645	1.289
96.000-120.000	3.720	116.805	9.505	35.530	1.699	3.822
120.000-144.000	2.188	82.943	5.418	22.733	957	2.322
144.000-168.000	1.440	65.964	3.287	12.916	588	1.728
168.000-192.000	955	52.514	2.341	10.574	404	1.253
192.000-216.000	740	47.704	1.589	9.005	296	1.184
216.000-240.000	529	35.815	1.122	5.624	260	1.085
240.000-360.000	1.435	130.497	2.934	17.038	603	2.837
360.000-480.000	610	81.151	1.230	9.187	248	1.500
480.000-600.000	322	52.369	699	6.160	123	704
Más de 600.000	833	313.081	1.884	22.086	365	4.255
TOTAL	76.406	1.619.702	1.080.060	1.244.522	150.586	124.971

Cuadro II.1.B.2
PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	150.948	0,94%	0,94%	- 867.670	- 0,29%	- 0,29%	- 5.748
0-1.500	710.392	4,45%	5,39%	1.844.858	0,61%	0,32%	2.597
1.500-3.000	762.209	4,77%	10,16%	3.968.223	1,31%	1,63%	5.206
3.000-4.500	989.458	6,19%	16,35%	6.686.500	2,21%	3,84%	6.758
4.500-6.000	925.597	5,79%	22,15%	7.539.763	2,49%	6,33%	8.146
6.000-7.500	971.205	6,08%	28,22%	9.188.959	3,03%	9,36%	9.461
7.500-9.000	1.055.449	6,61%	34,83%	11.345.830	3,75%	13,11%	10.750
9.000-10.500	1.039.269	6,50%	41,33%	12.468.001	4,12%	17,22%	11.997
10.500-12.000	1.060.258	6,64%	47,97%	14.169.291	4,68%	21,90%	13.364
12.000-13.500	953.020	5,96%	53,94%	14.112.043	4,66%	26,56%	14.808
13.500-15.000	836.636	5,24%	59,17%	13.607.032	4,49%	31,05%	16.264
15.000-16.500	714.057	4,47%	63,64%	12.663.631	4,18%	35,23%	17.735
16.500-18.000	632.680	3,96%	67,60%	12.164.246	4,02%	39,25%	19.227
18.000-19.500	599.781	3,75%	71,35%	12.438.874	4,11%	43,36%	20.739
19.500-21.000	520.861	3,26%	74,61%	11.571.072	3,82%	47,18%	22.215
21.000-22.500	473.132	2,96%	77,57%	11.216.011	3,70%	50,88%	23.706
22.500-24.000	415.417	2,60%	80,17%	10.463.731	3,45%	54,33%	25.189
24.000-25.500	371.935	2,33%	82,50%	9.910.881	3,27%	57,61%	26.647
25.500-27.000	346.045	2,17%	84,67%	9.744.219	3,22%	60,82%	28.159
27.000-28.500	291.916	1,83%	86,50%	8.634.833	2,85%	63,67%	29.580
28.500-30.000	234.957	1,47%	87,97%	7.277.770	2,40%	66,08%	30.975
30.000-33.000	364.261	2,28%	90,25%	12.032.775	3,97%	70,05%	33.033
33.000-36.000	271.847	1,70%	91,95%	9.745.769	3,22%	73,27%	35.850
36.000-39.000	207.631	1,30%	93,25%	8.027.929	2,65%	75,92%	38.664
39.000-42.000	164.237	1,03%	94,27%	6.812.239	2,25%	78,16%	41.478
42.000-45.000	131.921	0,83%	95,10%	5.844.879	1,93%	80,09%	44.306
45.000-48.000	108.082	0,68%	95,78%	5.090.275	1,68%	81,77%	47.096
48.000-51.000	88.684	0,56%	96,33%	4.421.132	1,46%	83,23%	49.853
51.000-54.000	73.230	0,46%	96,79%	3.852.396	1,27%	84,51%	52.607
54.000-57.000	62.134	0,39%	97,18%	3.439.175	1,14%	85,64%	55.351
57.000-60.000	52.356	0,33%	97,51%	3.035.679	1,00%	86,64%	57.981
60.000-66.000	80.797	0,51%	98,01%	5.008.166	1,65%	88,30%	61.985
66.000-72.000	58.348	0,37%	98,38%	3.922.168	1,29%	89,59%	67.220
72.000-78.000	43.380	0,27%	98,65%	3.147.861	1,04%	90,63%	72.565
78.000-84.000	33.116	0,21%	98,86%	2.565.989	0,85%	91,48%	77.485
84.000-90.000	26.144	0,16%	99,02%	2.156.618	0,71%	92,19%	82.490
90.000-96.000	20.521	0,13%	99,15%	1.799.802	0,59%	92,78%	87.705
96.000-120.000	51.076	0,32%	99,47%	5.033.072	1,66%	94,45%	98.541
120.000-144.000	26.094	0,16%	99,63%	3.084.530	1,02%	95,46%	118.208
144.000-168.000	15.191	0,10%	99,73%	2.087.638	0,69%	96,15%	137.426
168.000-192.000	9.919	0,06%	99,79%	1.540.721	0,51%	96,66%	155.330
192.000-216.000	6.612	0,04%	99,83%	1.143.458	0,38%	97,04%	172.937
216.000-240.000	4.740	0,03%	99,86%	900.267	0,30%	97,34%	189.930
240.000-360.000	11.330	0,07%	99,93%	2.628.557	0,87%	98,20%	232.000
360.000-480.000	4.176	0,03%	99,96%	1.303.905	0,43%	98,63%	312.238
480.000-600.000	2.111	0,01%	99,97%	811.797	0,27%	98,90%	384.556
Más de 600.000	4.934	0,03%	100,00%	3.324.010	1,10%	100,00%	673.695
TOTAL	15.978.094	100,00%		302.908.904	100,00%		18.958

Cuadro II.1.B.3
**COMPONENTES DE LA PARTE ESPECIAL DE LA RENTA DEL PERÍODO
IMPOSITIVO. IRPF 2003**

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en más de un año		Compensaciones por disminuciones patrimoniales netas del ejercicio 1998		Compensaciones de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 1999 a 2002	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	4.236	12.979	14	156	254	1.237
0-1.500	34.257	11.505	26	53	571	871
1.500-3.000	39.900	21.741	24	47	757	835
3.000-4.500	55.044	39.415	63	153	1.121	1.653
4.500-6.000	52.480	50.684	74	160	1.311	1.800
6.000-7.500	51.849	58.378	63	144	1.350	1.483
7.500-9.000	53.256	64.120	80	230	1.381	1.430
9.000-10.500	53.786	69.849	72	136	1.385	1.499
10.500-12.000	57.182	79.495	68	301	1.477	1.510
12.000-13.500	57.792	90.492	79	194	1.578	2.014
13.500-15.000	56.388	97.348	77	305	1.514	1.849
15.000-16.500	52.850	106.346	65	138	1.559	2.734
16.500-18.000	49.259	108.720	74	84	1.432	2.347
18.000-19.500	47.121	113.353	73	67	1.462	2.214
19.500-21.000	43.661	114.175	75	137	1.348	2.078
21.000-22.500	41.208	118.892	66	294	1.406	2.346
22.500-24.000	37.918	117.147	58	122	1.247	1.954
24.000-25.500	36.293	120.011	74	188	1.265	2.131
25.500-27.000	34.408	117.308	69	337	1.246	1.819
27.000-28.500	32.344	114.606	62	181	1.215	1.694
28.500-30.000	28.551	114.650	58	62	1.148	2.168
30.000-33.000	47.660	222.579	95	364	2.024	3.700
33.000-36.000	38.403	219.001	93	735	1.761	3.485
36.000-39.000	30.712	204.424	87	170	1.513	3.099
39.000-42.000	25.704	195.069	67	176	1.360	3.511
42.000-45.000	21.262	178.769	65	183	1.101	2.676
45.000-48.000	18.166	168.849	61	125	992	2.811
48.000-51.000	15.581	162.287	50	774	892	3.154
51.000-54.000	13.656	151.100	36	29	848	2.490
54.000-57.000	11.810	142.799	39	76	704	2.125
57.000-60.000	10.341	140.334	50	135	599	2.136
60.000-66.000	16.778	247.071	58	811	1.094	3.275
66.000-72.000	13.055	222.755	50	217	858	3.443
72.000-78.000	10.263	194.214	40	289	699	2.459
78.000-84.000	8.317	186.209	32	234	614	3.724
84.000-90.000	6.991	172.296	30	209	540	2.555
90.000-96.000	5.649	152.385	33	373	460	2.931
96.000-120.000	15.228	515.189	67	700	1.282	6.460
120.000-144.000	8.825	388.362	46	382	781	6.331
144.000-168.000	5.520	304.343	37	1.277	502	3.675
168.000-192.000	3.837	260.470	26	298	357	3.801
192.000-216.000	2.634	216.154	14	139	266	3.047
216.000-240.000	2.000	188.803	18	130	200	1.950
240.000-360.000	5.083	668.763	34	466	530	8.389
360.000-480.000	2.112	431.417	8	87	233	5.262
480.000-600.000	1.173	322.374	5	23	128	1.842
Más de 600.000	3.108	3.184.268	23	1.418	362	9.876
TOTAL	1.263.651	11.181.501	2.478	13.308	46.727	135.875

Cuadro II.1.B.4
PARTE ESPECIAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2003

Tramos de renta - reduccion rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	4.041	0,33%	0,33%	11.586	0,11%	0,11%	2.867
0-1.500	33.806	2,73%	3,06%	10.582	0,10%	0,20%	313
1.500-3.000	39.359	3,18%	6,24%	20.859	0,19%	0,39%	530
3.000-4.500	54.266	4,39%	10,62%	37.609	0,34%	0,73%	693
4.500-6.000	51.627	4,17%	14,80%	48.724	0,44%	1,17%	944
6.000-7.500	50.974	4,12%	18,91%	56.752	0,51%	1,69%	1.113
7.500-9.000	52.374	4,23%	23,15%	62.459	0,57%	2,25%	1.193
9.000-10.500	52.933	4,28%	27,42%	68.213	0,62%	2,87%	1.289
10.500-12.000	56.259	4,55%	31,97%	77.684	0,70%	3,58%	1.381
12.000-13.500	56.792	4,59%	36,56%	88.283	0,80%	4,38%	1.554
13.500-15.000	55.422	4,48%	41,04%	95.194	0,86%	5,24%	1.718
15.000-16.500	51.908	4,19%	45,23%	103.473	0,94%	6,18%	1.993
16.500-18.000	48.411	3,91%	49,14%	106.289	0,96%	7,14%	2.196
18.000-19.500	46.246	3,74%	52,88%	111.071	1,01%	8,15%	2.402
19.500-21.000	42.868	3,46%	56,34%	111.960	1,01%	9,16%	2.612
21.000-22.500	40.400	3,26%	59,61%	116.252	1,05%	10,22%	2.878
22.500-24.000	37.191	3,01%	62,61%	115.070	1,04%	11,26%	3.094
24.000-25.500	35.561	2,87%	65,49%	117.692	1,07%	12,33%	3.310
25.500-27.000	33.662	2,72%	68,21%	115.152	1,04%	13,37%	3.421
27.000-28.500	31.613	2,55%	70,76%	112.731	1,02%	14,39%	3.566
28.500-30.000	27.894	2,25%	73,02%	112.420	1,02%	15,41%	4.030
30.000-33.000	46.508	3,76%	76,78%	218.515	1,98%	17,39%	4.698
33.000-36.000	37.453	3,03%	79,80%	214.781	1,95%	19,34%	5.735
36.000-39.000	29.923	2,42%	82,22%	201.154	1,82%	21,16%	6.722
39.000-42.000	25.002	2,02%	84,24%	191.382	1,73%	22,90%	7.655
42.000-45.000	20.683	1,67%	85,91%	175.911	1,59%	24,49%	8.505
45.000-48.000	17.638	1,43%	87,34%	165.913	1,50%	25,99%	9.407
48.000-51.000	15.132	1,22%	88,56%	158.359	1,44%	27,43%	10.465
51.000-54.000	13.231	1,07%	89,63%	148.581	1,35%	28,78%	11.230
54.000-57.000	11.443	0,92%	90,55%	140.598	1,27%	30,05%	12.287
57.000-60.000	10.036	0,81%	91,36%	138.063	1,25%	31,30%	13.757
60.000-66.000	16.266	1,31%	92,68%	242.986	2,20%	33,50%	14.938
66.000-72.000	12.659	1,02%	93,70%	219.094	1,99%	35,49%	17.307
72.000-78.000	9.937	0,80%	94,50%	191.467	1,74%	37,23%	19.268
78.000-84.000	8.050	0,65%	95,15%	182.251	1,65%	38,88%	22.640
84.000-90.000	6.733	0,54%	95,70%	169.532	1,54%	40,41%	25.179
90.000-96.000	5.463	0,44%	96,14%	149.082	1,35%	41,77%	27.289
96.000-120.000	14.693	1,19%	97,33%	508.029	4,60%	46,37%	34.576
120.000-144.000	8.498	0,69%	98,01%	381.649	3,46%	49,83%	44.910
144.000-168.000	5.320	0,43%	98,44%	299.392	2,71%	52,54%	56.277
168.000-192.000	3.693	0,30%	98,74%	256.372	2,32%	54,87%	69.421
192.000-216.000	2.543	0,21%	98,95%	212.969	1,93%	56,80%	83.747
216.000-240.000	1.919	0,16%	99,10%	186.723	1,69%	58,49%	97.302
240.000-360.000	4.904	0,40%	99,50%	659.908	5,98%	64,47%	134.565
360.000-480.000	2.040	0,16%	99,66%	426.069	3,86%	68,33%	208.857
480.000-600.000	1.138	0,09%	99,76%	320.510	2,91%	71,24%	281.643
Más de 600.000	3.019	0,24%	100,00%	3.172.974	28,76%	100,00%	1.051.002
TOTAL	1.237.531	100,00%		11.032.318	100,00%		8.915

Cuadro II.1.B.5
MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	154.971	0,97%	0,97%	765.013	0,93%	0,93%	4.936
0-1.500	710.404	4,45%	5,42%	3.028.683	3,70%	4,63%	4.263
1.500-3.000	762.035	4,77%	10,18%	3.234.972	3,95%	8,58%	4.245
3.000-4.500	989.305	6,19%	16,38%	4.420.083	5,40%	13,98%	4.468
4.500-6.000	925.444	5,79%	22,17%	4.328.328	5,28%	19,26%	4.677
6.000-7.500	971.016	6,08%	28,24%	4.706.871	5,75%	25,01%	4.847
7.500-9.000	1.055.314	6,60%	34,85%	5.268.525	6,43%	31,44%	4.992
9.000-10.500	1.039.110	6,50%	41,35%	5.399.923	6,59%	38,04%	5.197
10.500-12.000	1.060.100	6,63%	47,98%	5.638.391	6,88%	44,92%	5.319
12.000-13.500	952.913	5,96%	53,95%	5.154.446	6,29%	51,22%	5.409
13.500-15.000	836.547	5,24%	59,18%	4.568.674	5,58%	56,79%	5.461
15.000-16.500	713.963	4,47%	63,65%	3.916.103	4,78%	61,58%	5.485
16.500-18.000	632.581	3,96%	67,61%	3.468.832	4,24%	65,81%	5.484
18.000-19.500	599.699	3,75%	71,36%	3.229.645	3,94%	69,76%	5.385
19.500-21.000	520.793	3,26%	74,62%	2.794.529	3,41%	73,17%	5.366
21.000-22.500	473.068	2,96%	77,58%	2.515.718	3,07%	76,24%	5.318
22.500-24.000	415.343	2,60%	80,18%	2.219.739	2,71%	78,95%	5.344
24.000-25.500	371.857	2,33%	82,51%	1.990.263	2,43%	81,38%	5.352
25.500-27.000	345.945	2,16%	84,67%	1.852.698	2,26%	83,64%	5.355
27.000-28.500	291.853	1,83%	86,50%	1.567.950	1,91%	85,56%	5.372
28.500-30.000	234.893	1,47%	87,97%	1.269.393	1,55%	87,11%	5.404
30.000-33.000	364.180	2,28%	90,25%	1.982.537	2,42%	89,53%	5.444
33.000-36.000	271.783	1,70%	91,95%	1.486.369	1,81%	91,34%	5.469
36.000-39.000	207.588	1,30%	93,25%	1.138.356	1,39%	92,73%	5.484
39.000-42.000	164.217	1,03%	94,28%	900.728	1,10%	93,83%	5.485
42.000-45.000	131.889	0,83%	95,10%	722.883	0,88%	94,71%	5.481
45.000-48.000	108.052	0,68%	95,78%	595.224	0,73%	95,44%	5.509
48.000-51.000	88.668	0,55%	96,33%	487.884	0,60%	96,04%	5.502
51.000-54.000	73.213	0,46%	96,79%	403.681	0,49%	96,53%	5.514
54.000-57.000	62.114	0,39%	97,18%	342.481	0,42%	96,95%	5.514
57.000-60.000	52.343	0,33%	97,51%	289.831	0,35%	97,30%	5.537
60.000-66.000	80.780	0,51%	98,01%	447.745	0,55%	97,85%	5.543
66.000-72.000	58.341	0,37%	98,38%	324.487	0,40%	98,24%	5.562
72.000-78.000	43.374	0,27%	98,65%	241.254	0,29%	98,54%	5.562
78.000-84.000	33.113	0,21%	98,86%	185.086	0,23%	98,77%	5.590
84.000-90.000	26.136	0,16%	99,02%	146.418	0,18%	98,94%	5.602
90.000-96.000	20.517	0,13%	99,15%	114.345	0,14%	99,08%	5.573
96.000-120.000	51.075	0,32%	99,47%	283.491	0,35%	99,43%	5.550
120.000-144.000	26.093	0,16%	99,63%	144.428	0,18%	99,61%	5.535
144.000-168.000	15.195	0,10%	99,73%	83.802	0,10%	99,71%	5.515
168.000-192.000	9.917	0,06%	99,79%	54.526	0,07%	99,77%	5.498
192.000-216.000	6.610	0,04%	99,83%	36.177	0,04%	99,82%	5.473
216.000-240.000	4.740	0,03%	99,86%	25.820	0,03%	99,85%	5.447
240.000-360.000	11.329	0,07%	99,93%	61.591	0,08%	99,93%	5.437
360.000-480.000	4.180	0,03%	99,96%	22.813	0,03%	99,95%	5.458
480.000-600.000	2.111	0,01%	99,97%	11.526	0,01%	99,97%	5.460
Más de 600.000	4.939	0,03%	100,00%	26.402	0,03%	100,00%	5.346
TOTAL	15.979.651	100,00%		81.898.664	100,00%		5.125

Cuadro II.1.B.6

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR APLICADO SOBRE PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	69.121	0,44%	0,44%	146.041	0,19%	0,19%	2.113
0-1.500	709.241	4,46%	4,90%	1.633.576	2,08%	2,26%	2.303
1.500-3.000	761.558	4,79%	9,69%	2.734.302	3,48%	5,74%	3.590
3.000-4.500	988.931	6,22%	15,92%	4.137.981	5,26%	11,00%	4.184
4.500-6.000	925.136	5,82%	21,74%	4.154.343	5,28%	16,28%	4.491
6.000-7.500	970.769	6,11%	27,85%	4.608.042	5,86%	22,13%	4.747
7.500-9.000	1.055.089	6,64%	34,49%	5.212.749	6,63%	28,76%	4.941
9.000-10.500	1.038.914	6,54%	41,03%	5.375.817	6,83%	35,59%	5.174
10.500-12.000	1.059.941	6,67%	47,70%	5.624.532	7,15%	42,74%	5.306
12.000-13.500	952.753	6,00%	53,70%	5.146.333	6,54%	49,28%	5.402
13.500-15.000	836.408	5,26%	58,96%	4.563.059	5,80%	55,08%	5.456
15.000-16.500	713.827	4,49%	63,45%	3.911.114	4,97%	60,06%	5.479
16.500-18.000	632.465	3,98%	67,43%	3.464.987	4,40%	64,46%	5.479
18.000-19.500	599.616	3,77%	71,21%	3.226.230	4,10%	68,56%	5.380
19.500-21.000	520.688	3,28%	74,48%	2.791.649	3,55%	72,11%	5.361
21.000-22.500	472.990	2,98%	77,46%	2.513.109	3,19%	75,30%	5.313
22.500-24.000	415.277	2,61%	80,07%	2.217.586	2,82%	78,12%	5.340
24.000-25.500	371.809	2,34%	82,41%	1.988.342	2,53%	80,65%	5.348
25.500-27.000	345.897	2,18%	84,59%	1.850.305	2,35%	83,00%	5.349
27.000-28.500	291.801	1,84%	86,43%	1.566.412	1,99%	84,99%	5.368
28.500-30.000	234.851	1,48%	87,91%	1.268.171	1,61%	86,60%	5.400
30.000-33.000	364.098	2,29%	90,20%	1.980.401	2,52%	89,12%	5.439
33.000-36.000	271.729	1,71%	91,91%	1.484.497	1,89%	91,01%	5.463
36.000-39.000	207.511	1,31%	93,21%	1.136.725	1,44%	92,45%	5.478
39.000-42.000	164.170	1,03%	94,25%	899.348	1,14%	93,60%	5.478
42.000-45.000	131.847	0,83%	95,08%	721.828	0,92%	94,51%	5.475
45.000-48.000	108.021	0,68%	95,76%	594.241	0,76%	95,27%	5.501
48.000-51.000	88.635	0,56%	96,31%	487.074	0,62%	95,89%	5.495
51.000-54.000	73.179	0,46%	96,78%	402.930	0,51%	96,40%	5.506
54.000-57.000	62.087	0,39%	97,17%	341.921	0,43%	96,83%	5.507
57.000-60.000	52.303	0,33%	97,50%	289.200	0,37%	97,20%	5.529
60.000-66.000	80.737	0,51%	98,00%	446.830	0,57%	97,77%	5.534
66.000-72.000	58.300	0,37%	98,37%	323.648	0,41%	98,18%	5.551
72.000-78.000	43.346	0,27%	98,64%	240.599	0,31%	98,49%	5.551
78.000-84.000	33.085	0,21%	98,85%	184.474	0,23%	98,72%	5.576
84.000-90.000	26.116	0,16%	99,02%	145.900	0,19%	98,91%	5.587
90.000-96.000	20.498	0,13%	99,14%	113.976	0,14%	99,05%	5.560
96.000-120.000	51.022	0,32%	99,47%	282.408	0,36%	99,41%	5.535
120.000-144.000	26.040	0,16%	99,63%	143.710	0,18%	99,59%	5.519
144.000-168.000	15.170	0,10%	99,73%	83.325	0,11%	99,70%	5.493
168.000-192.000	9.907	0,06%	99,79%	54.257	0,07%	99,77%	5.477
192.000-216.000	6.597	0,04%	99,83%	35.885	0,05%	99,81%	5.440
216.000-240.000	4.727	0,03%	99,86%	25.587	0,03%	99,85%	5.413
240.000-360.000	11.291	0,07%	99,93%	61.014	0,08%	99,92%	5.404
360.000-480.000	4.161	0,03%	99,96%	22.527	0,03%	99,95%	5.414
480.000-600.000	2.101	0,01%	99,97%	11.389	0,01%	99,97%	5.421
Más de 600.000	4.880	0,03%	100,00%	25.870	0,03%	100,00%	5.301
TOTAL	15.888.640	100,00%		78.674.245	100,00%		4.952

Cuadro II.1.B.7
BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	84.247	0,57%	0,57%	- 1.013.712	- 0,45%	- 0,45%	- 12.033
0-1.500	250.263	1,68%	2,25%	211.283	0,09%	- 0,36%	844
1.500-3.000	549.533	3,69%	5,94%	1.233.921	0,55%	0,19%	2.245
3.000-4.500	848.848	5,70%	11,64%	2.548.519	1,14%	1,33%	3.002
4.500-6.000	842.702	5,66%	17,31%	3.385.420	1,51%	2,84%	4.017
6.000-7.500	914.462	6,14%	23,45%	4.580.917	2,04%	4,88%	5.009
7.500-9.000	1.019.370	6,85%	30,30%	6.133.081	2,74%	7,62%	6.017
9.000-10.500	1.023.935	6,88%	37,18%	7.092.184	3,16%	10,78%	6.926
10.500-12.000	1.052.729	7,07%	44,26%	8.544.758	3,81%	14,59%	8.117
12.000-13.500	950.205	6,39%	50,64%	8.965.710	4,00%	18,59%	9.436
13.500-15.000	834.669	5,61%	56,25%	9.043.973	4,03%	22,62%	10.835
15.000-16.500	712.566	4,79%	61,04%	8.752.517	3,90%	26,53%	12.283
16.500-18.000	631.564	4,24%	65,28%	8.699.259	3,88%	30,40%	13.774
18.000-19.500	598.749	4,02%	69,31%	9.212.644	4,11%	34,51%	15.386
19.500-21.000	520.071	3,49%	72,80%	8.779.422	3,92%	38,43%	16.881
21.000-22.500	472.413	3,17%	75,98%	8.702.903	3,88%	42,31%	18.422
22.500-24.000	414.790	2,79%	78,76%	8.246.145	3,68%	45,99%	19.880
24.000-25.500	371.358	2,50%	81,26%	7.922.539	3,53%	49,52%	21.334
25.500-27.000	345.553	2,32%	83,58%	7.893.915	3,52%	53,04%	22.844
27.000-28.500	291.506	1,96%	85,54%	7.068.422	3,15%	56,19%	24.248
28.500-30.000	234.612	1,58%	87,12%	6.009.599	2,68%	58,87%	25.615
30.000-33.000	363.655	2,44%	89,56%	10.052.374	4,48%	63,36%	27.643
33.000-36.000	271.287	1,82%	91,38%	8.261.272	3,68%	67,04%	30.452
36.000-39.000	207.185	1,39%	92,77%	6.891.204	3,07%	70,11%	33.261
39.000-42.000	163.852	1,10%	93,88%	5.912.891	2,64%	72,75%	36.087
42.000-45.000	131.625	0,88%	94,76%	5.123.051	2,28%	75,03%	38.922
45.000-48.000	107.799	0,72%	95,48%	4.496.034	2,01%	77,04%	41.708
48.000-51.000	88.457	0,59%	96,08%	3.934.057	1,75%	78,79%	44.474
51.000-54.000	73.030	0,49%	96,57%	3.449.466	1,54%	80,33%	47.234
54.000-57.000	61.959	0,42%	96,99%	3.097.255	1,38%	81,71%	49.989
57.000-60.000	52.203	0,35%	97,34%	2.746.478	1,22%	82,94%	52.612
60.000-66.000	80.545	0,54%	97,88%	4.561.336	2,03%	84,97%	56.631
66.000-72.000	58.135	0,39%	98,27%	3.598.520	1,60%	86,58%	61.899
72.000-78.000	43.192	0,29%	98,56%	2.907.261	1,30%	87,87%	67.310
78.000-84.000	32.961	0,22%	98,78%	2.381.515	1,06%	88,94%	72.253
84.000-90.000	26.013	0,17%	98,95%	2.010.718	0,90%	89,83%	77.297
90.000-96.000	20.434	0,14%	99,09%	1.685.826	0,75%	90,58%	82.501
96.000-120.000	50.774	0,34%	99,43%	4.750.663	2,12%	92,70%	93.565
120.000-144.000	25.944	0,17%	99,61%	2.940.820	1,31%	94,01%	113.353
144.000-168.000	15.075	0,10%	99,71%	2.004.313	0,89%	94,91%	132.956
168.000-192.000	9.846	0,07%	99,77%	1.486.463	0,66%	95,57%	150.971
192.000-216.000	6.550	0,04%	99,82%	1.107.573	0,49%	96,07%	169.095
216.000-240.000	4.689	0,03%	99,85%	874.680	0,39%	96,46%	186.539
240.000-360.000	11.206	0,08%	99,93%	2.567.543	1,15%	97,60%	229.122
360.000-480.000	4.102	0,03%	99,95%	1.281.378	0,57%	98,17%	312.379
480.000-600.000	2.076	0,01%	99,97%	800.409	0,36%	98,53%	385.553
Más de 600.000	4.871	0,03%	100,00%	3.298.140	1,47%	100,00%	677.097
TOTAL	14.881.610	100,00%		224.234.659	100,00%		15.068

Cuadro II.1.B.8

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR APLICADO SOBRE PARTE ESPECIAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	4.031	4,14%	4,14%	6.319	4,52%	4,52%	1.568
0-1.500	25.557	26,23%	30,37%	8.271	5,92%	10,44%	324
1.500-3.000	14.934	15,33%	45,70%	11.717	8,38%	18,82%	785
3.000-4.500	12.357	12,68%	58,38%	13.765	9,85%	28,66%	1.114
4.500-6.000	7.630	7,83%	66,21%	11.750	8,40%	37,06%	1.540
6.000-7.500	5.553	5,70%	71,91%	9.865	7,06%	44,12%	1.777
7.500-9.000	4.049	4,16%	76,07%	8.468	6,06%	50,18%	2.091
9.000-10.500	3.027	3,11%	79,17%	7.493	5,36%	55,54%	2.475
10.500-12.000	2.374	2,44%	81,61%	6.343	4,54%	60,07%	2.672
12.000-13.500	1.927	1,98%	83,59%	5.567	3,98%	64,06%	2.889
13.500-15.000	1.608	1,65%	85,24%	4.806	3,44%	67,49%	2.989
15.000-16.500	1.454	1,49%	86,73%	4.456	3,19%	70,68%	3.064
16.500-18.000	1.177	1,21%	87,94%	3.688	2,64%	73,32%	3.133
18.000-19.500	1.075	1,10%	89,04%	3.236	2,31%	75,63%	3.011
19.500-21.000	878	0,90%	89,94%	2.797	2,00%	77,63%	3.185
21.000-22.500	781	0,80%	90,74%	2.511	1,80%	79,43%	3.215
22.500-24.000	683	0,70%	91,45%	2.113	1,51%	80,94%	3.094
24.000-25.500	618	0,63%	92,08%	1.882	1,35%	82,29%	3.045
25.500-27.000	531	0,55%	92,62%	1.716	1,23%	83,51%	3.232
27.000-28.500	461	0,47%	93,10%	1.538	1,10%	84,61%	3.337
28.500-30.000	383	0,39%	93,49%	1.207	0,86%	85,48%	3.150
30.000-33.000	686	0,70%	94,19%	2.135	1,53%	87,00%	3.113
33.000-36.000	613	0,63%	94,82%	1.860	1,33%	88,33%	3.034
36.000-39.000	523	0,54%	95,36%	1.631	1,17%	89,50%	3.119
39.000-42.000	432	0,44%	95,80%	1.380	0,99%	90,49%	3.195
42.000-45.000	338	0,35%	96,15%	1.055	0,75%	91,24%	3.122
45.000-48.000	314	0,32%	96,47%	983	0,70%	91,95%	3.132
48.000-51.000	260	0,27%	96,74%	809	0,58%	92,52%	3.113
51.000-54.000	234	0,24%	96,98%	751	0,54%	93,06%	3.208
54.000-57.000	202	0,21%	97,19%	560	0,40%	93,46%	2.772
57.000-60.000	193	0,20%	97,39%	631	0,45%	93,91%	3.268
60.000-66.000	295	0,30%	97,69%	916	0,65%	94,57%	3.104
66.000-72.000	254	0,26%	97,95%	839	0,60%	95,17%	3.302
72.000-78.000	215	0,22%	98,17%	655	0,47%	95,64%	3.045
78.000-84.000	183	0,19%	98,36%	612	0,44%	96,07%	3.346
84.000-90.000	151	0,15%	98,51%	518	0,37%	96,44%	3.430
90.000-96.000	106	0,11%	98,62%	369	0,26%	96,71%	3.479
96.000-120.000	355	0,36%	98,99%	1.083	0,77%	97,48%	3.050
120.000-144.000	203	0,21%	99,19%	717	0,51%	98,00%	3.534
144.000-168.000	141	0,14%	99,34%	477	0,34%	98,34%	3.385
168.000-192.000	83	0,09%	99,42%	269	0,19%	98,53%	3.239
192.000-216.000	75	0,08%	99,50%	291	0,21%	98,74%	3.887
216.000-240.000	64	0,07%	99,57%	232	0,17%	98,90%	3.631
240.000-360.000	162	0,17%	99,73%	577	0,41%	99,32%	3.564
360.000-480.000	93	0,10%	99,83%	286	0,20%	99,52%	3.073
480.000-600.000	45	0,05%	99,87%	137	0,10%	99,62%	3.055
Más de 600.000	122	0,13%	100,00%	532	0,38%	100,00%	4.360
TOTAL	97.430	100,00%		139.815	100,00%		1.435

Cuadro II.1.B.9
BASE IMPONIBLE ESPECIAL. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	504	0,04%	0,04%	5.267	0,05%	0,05%	10.450
0-1.500	9.309	0,79%	0,83%	2.311	0,02%	0,07%	248
1.500-3.000	25.742	2,18%	3,01%	9.142	0,08%	0,15%	355
3.000-4.500	47.349	4,01%	7,02%	23.844	0,22%	0,37%	504
4.500-6.000	48.001	4,06%	11,08%	36.974	0,34%	0,71%	770
6.000-7.500	48.707	4,12%	15,20%	46.886	0,43%	1,14%	963
7.500-9.000	51.245	4,34%	19,54%	53.991	0,50%	1,64%	1.054
9.000-10.500	52.520	4,45%	23,99%	60.720	0,56%	2,20%	1.156
10.500-12.000	56.110	4,75%	28,74%	71.341	0,65%	2,85%	1.271
12.000-13.500	56.771	4,81%	33,54%	82.716	0,76%	3,61%	1.457
13.500-15.000	55.407	4,69%	38,23%	90.388	0,83%	4,44%	1.631
15.000-16.500	51.903	4,39%	42,63%	99.018	0,91%	5,35%	1.908
16.500-18.000	48.411	4,10%	46,73%	102.601	0,94%	6,29%	2.119
18.000-19.500	46.244	3,91%	50,64%	107.835	0,99%	7,28%	2.332
19.500-21.000	42.866	3,63%	54,27%	109.163	1,00%	8,28%	2.547
21.000-22.500	40.399	3,42%	57,69%	113.741	1,04%	9,33%	2.815
22.500-24.000	37.190	3,15%	60,84%	112.957	1,04%	10,36%	3.037
24.000-25.500	35.561	3,01%	63,85%	115.810	1,06%	11,43%	3.257
25.500-27.000	33.662	2,85%	66,70%	113.435	1,04%	12,47%	3.370
27.000-28.500	31.613	2,68%	69,37%	111.193	1,02%	13,49%	3.517
28.500-30.000	27.894	2,36%	71,73%	111.214	1,02%	14,51%	3.987
30.000-33.000	46.508	3,94%	75,67%	216.380	1,99%	16,50%	4.653
33.000-36.000	37.453	3,17%	78,84%	212.921	1,95%	18,45%	5.685
36.000-39.000	29.923	2,53%	81,37%	199.523	1,83%	20,28%	6.668
39.000-42.000	25.002	2,12%	83,49%	190.002	1,74%	22,03%	7.599
42.000-45.000	20.683	1,75%	85,24%	174.855	1,61%	23,63%	8.454
45.000-48.000	17.638	1,49%	86,73%	164.930	1,51%	25,15%	9.351
48.000-51.000	15.132	1,28%	88,01%	157.550	1,45%	26,59%	10.412
51.000-54.000	13.231	1,12%	89,13%	147.830	1,36%	27,95%	11.173
54.000-57.000	11.443	0,97%	90,10%	140.038	1,29%	29,24%	12.238
57.000-60.000	10.036	0,85%	90,95%	137.432	1,26%	30,50%	13.694
60.000-66.000	16.266	1,38%	92,33%	242.070	2,22%	32,72%	14.882
66.000-72.000	12.659	1,07%	93,40%	218.256	2,00%	34,72%	17.241
72.000-78.000	9.937	0,84%	94,24%	190.812	1,75%	36,48%	19.202
78.000-84.000	8.050	0,68%	94,92%	181.639	1,67%	38,14%	22.564
84.000-90.000	6.733	0,57%	95,49%	169.014	1,55%	39,70%	25.102
90.000-96.000	5.463	0,46%	95,96%	148.713	1,37%	41,06%	27.222
96.000-120.000	14.693	1,24%	97,20%	506.946	4,65%	45,71%	34.503
120.000-144.000	8.498	0,72%	97,92%	380.931	3,50%	49,21%	44.826
144.000-168.000	5.320	0,45%	98,37%	298.914	2,74%	51,96%	56.187
168.000-192.000	3.693	0,31%	98,68%	256.103	2,35%	54,31%	69.348
192.000-216.000	2.543	0,22%	98,90%	212.677	1,95%	56,26%	83.632
216.000-240.000	1.919	0,16%	99,06%	186.491	1,71%	57,97%	97.181
240.000-360.000	4.904	0,42%	99,48%	659.331	6,05%	64,02%	134.448
360.000-480.000	2.040	0,17%	99,65%	425.783	3,91%	67,93%	208.717
480.000-600.000	1.138	0,10%	99,74%	320.372	2,94%	70,87%	281.522
Más de 600.000	3.019	0,26%	100,00%	3.172.442	29,13%	100,00%	1.050.825
TOTAL	1.181.332	100,00%		10.892.502	100,00%		9.221

Cuadro II.1.B.10
REDUCCIÓN POR RENDIMIENTOS DE TRABAJO. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	88.789	0,63%	0,63%	204.703	0,54%	0,54%	2.306
0-1.500	489.911	3,45%	4,08%	1.419.745	3,76%	4,30%	2.898
1.500-3.000	652.911	4,60%	8,67%	2.210.693	5,85%	10,14%	3.386
3.000-4.500	882.122	6,21%	14,89%	3.011.360	7,97%	18,11%	3.414
4.500-6.000	813.224	5,73%	20,61%	2.729.871	7,22%	25,33%	3.357
6.000-7.500	855.481	6,03%	26,64%	2.682.263	7,09%	32,43%	3.135
7.500-9.000	937.614	6,60%	33,24%	2.694.478	7,13%	39,55%	2.874
9.000-10.500	924.989	6,51%	39,76%	2.410.638	6,38%	45,93%	2.606
10.500-12.000	958.607	6,75%	46,51%	2.325.771	6,15%	52,08%	2.426
12.000-13.500	858.276	6,04%	52,55%	2.058.322	5,44%	57,52%	2.398
13.500-15.000	750.940	5,29%	57,84%	1.791.029	4,74%	62,26%	2.385
15.000-16.500	642.267	4,52%	62,37%	1.528.673	4,04%	66,31%	2.380
16.500-18.000	573.915	4,04%	66,41%	1.366.022	3,61%	69,92%	2.380
18.000-19.500	550.304	3,88%	70,28%	1.311.126	3,47%	73,39%	2.383
19.500-21.000	479.956	3,38%	73,66%	1.144.088	3,03%	76,41%	2.384
21.000-22.500	438.795	3,09%	76,75%	1.046.643	2,77%	79,18%	2.385
22.500-24.000	386.615	2,72%	79,48%	922.374	2,44%	81,62%	2.386
24.000-25.500	347.519	2,45%	81,92%	829.282	2,19%	83,81%	2.386
25.500-27.000	324.946	2,29%	84,21%	775.951	2,05%	85,87%	2.388
27.000-28.500	273.996	1,93%	86,14%	654.286	1,73%	87,60%	2.388
28.500-30.000	219.203	1,54%	87,69%	523.234	1,38%	88,98%	2.387
30.000-33.000	338.022	2,38%	90,07%	806.521	2,13%	91,12%	2.386
33.000-36.000	251.283	1,77%	91,84%	599.578	1,59%	92,70%	2.386
36.000-39.000	191.098	1,35%	93,18%	455.624	1,21%	93,91%	2.384
39.000-42.000	151.104	1,06%	94,25%	360.302	0,95%	94,86%	2.384
42.000-45.000	121.202	0,85%	95,10%	288.912	0,76%	95,62%	2.384
45.000-48.000	98.833	0,70%	95,80%	235.613	0,62%	96,25%	2.384
48.000-51.000	80.955	0,57%	96,37%	192.944	0,51%	96,76%	2.383
51.000-54.000	66.672	0,47%	96,84%	158.906	0,42%	97,18%	2.383
54.000-57.000	56.236	0,40%	97,23%	133.926	0,35%	97,53%	2.382
57.000-60.000	47.251	0,33%	97,57%	112.504	0,30%	97,83%	2.381
60.000-66.000	72.896	0,51%	98,08%	173.616	0,46%	98,29%	2.382
66.000-72.000	52.079	0,37%	98,45%	123.945	0,33%	98,62%	2.380
72.000-78.000	38.337	0,27%	98,72%	91.246	0,24%	98,86%	2.380
78.000-84.000	29.157	0,21%	98,92%	69.312	0,18%	99,04%	2.377
84.000-90.000	22.802	0,16%	99,08%	54.096	0,14%	99,18%	2.372
90.000-96.000	17.819	0,13%	99,21%	42.297	0,11%	99,30%	2.374
96.000-120.000	43.649	0,31%	99,51%	103.599	0,27%	99,57%	2.373
120.000-144.000	21.923	0,15%	99,67%	51.909	0,14%	99,71%	2.368
144.000-168.000	12.709	0,09%	99,76%	30.114	0,08%	99,79%	2.370
168.000-192.000	8.195	0,06%	99,82%	19.386	0,05%	99,84%	2.366
192.000-216.000	5.413	0,04%	99,85%	12.768	0,03%	99,87%	2.359
216.000-240.000	3.839	0,03%	99,88%	9.085	0,02%	99,90%	2.367
240.000-360.000	8.969	0,06%	99,94%	21.100	0,06%	99,95%	2.353
360.000-480.000	3.026	0,02%	99,97%	7.042	0,02%	99,97%	2.327
480.000-600.000	1.479	0,01%	99,98%	3.433	0,01%	99,98%	2.321
Más de 600.000	3.394	0,02%	100,00%	7.778	0,02%	100,00%	2.292
TOTAL	14.198.722	100,00%		37.806.111	100,00%		2.663

Cuadro II.1.B.11

SUMA DE REDUCCIONES POR CIRCUNSTANCIAS LABORALES, PERSONALES Y FAMILIARES. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	96.398	0,66%	0,66%	247.348	0,50%	0,50%	2.566
0-1.500	591.646	4,05%	4,71%	2.014.804	4,11%	4,62%	3.405
1.500-3.000	688.453	4,71%	9,42%	2.814.365	5,74%	10,36%	4.088
3.000-4.500	908.577	6,22%	15,64%	3.835.754	7,83%	18,19%	4.222
4.500-6.000	838.600	5,74%	21,37%	3.394.485	6,93%	25,12%	4.048
6.000-7.500	878.862	6,01%	27,39%	3.377.423	6,89%	32,01%	3.843
7.500-9.000	960.128	6,57%	33,96%	3.344.851	6,83%	38,84%	3.484
9.000-10.500	946.531	6,48%	40,43%	3.088.610	6,30%	45,14%	3.263
10.500-12.000	977.737	6,69%	47,12%	3.038.213	6,20%	51,34%	3.107
12.000-13.500	875.531	5,99%	53,11%	2.759.032	5,63%	56,97%	3.151
13.500-15.000	766.259	5,24%	58,36%	2.426.961	4,95%	61,92%	3.167
15.000-16.500	654.971	4,48%	62,84%	2.082.816	4,25%	66,17%	3.180
16.500-18.000	584.272	4,00%	66,84%	1.853.919	3,78%	69,96%	3.173
18.000-19.500	559.236	3,83%	70,66%	1.734.635	3,54%	73,50%	3.102
19.500-21.000	487.281	3,33%	74,00%	1.503.068	3,07%	76,56%	3.085
21.000-22.500	444.898	3,04%	77,04%	1.363.133	2,78%	79,35%	3.064
22.500-24.000	391.854	2,68%	79,72%	1.207.312	2,46%	81,81%	3.081
24.000-25.500	351.994	2,41%	82,13%	1.084.146	2,21%	84,02%	3.080
25.500-27.000	328.756	2,25%	84,38%	1.029.842	2,10%	86,12%	3.133
27.000-28.500	277.308	1,90%	86,28%	864.328	1,76%	87,89%	3.117
28.500-30.000	222.194	1,52%	87,80%	682.043	1,39%	89,28%	3.070
30.000-33.000	342.901	2,35%	90,15%	1.045.275	2,13%	91,41%	3.048
33.000-36.000	255.164	1,75%	91,89%	766.919	1,57%	92,98%	3.006
36.000-39.000	194.293	1,33%	93,22%	578.254	1,18%	94,16%	2.976
39.000-42.000	153.751	1,05%	94,27%	453.527	0,93%	95,08%	2.950
42.000-45.000	123.295	0,84%	95,12%	359.705	0,73%	95,82%	2.917
45.000-48.000	100.625	0,69%	95,81%	292.803	0,60%	96,42%	2.910
48.000-51.000	82.517	0,56%	96,37%	238.520	0,49%	96,90%	2.891
51.000-54.000	68.007	0,47%	96,84%	196.042	0,40%	97,30%	2.883
54.000-57.000	57.366	0,39%	97,23%	165.137	0,34%	97,64%	2.879
57.000-60.000	48.314	0,33%	97,56%	138.138	0,28%	97,92%	2.859
60.000-66.000	74.493	0,51%	98,07%	213.096	0,43%	98,36%	2.861
66.000-72.000	53.354	0,37%	98,43%	151.477	0,31%	98,67%	2.839
72.000-78.000	39.354	0,27%	98,70%	111.864	0,23%	98,89%	2.843
78.000-84.000	29.952	0,20%	98,91%	84.973	0,17%	99,07%	2.837
84.000-90.000	23.505	0,16%	99,07%	66.656	0,14%	99,20%	2.836
90.000-96.000	18.403	0,13%	99,19%	52.087	0,11%	99,31%	2.830
96.000-120.000	45.156	0,31%	99,50%	129.128	0,26%	99,57%	2.860
120.000-144.000	22.815	0,16%	99,66%	69.234	0,14%	99,72%	3.035
144.000-168.000	13.307	0,09%	99,75%	37.507	0,08%	99,79%	2.819
168.000-192.000	8.584	0,06%	99,81%	24.313	0,05%	99,84%	2.832
192.000-216.000	5.679	0,04%	99,85%	15.843	0,03%	99,87%	2.790
216.000-240.000	4.076	0,03%	99,88%	11.426	0,02%	99,90%	2.803
240.000-360.000	9.517	0,07%	99,94%	26.460	0,05%	99,95%	2.780
360.000-480.000	3.281	0,02%	99,96%	9.202	0,02%	99,97%	2.805
480.000-600.000	1.622	0,01%	99,97%	4.504	0,01%	99,98%	2.777
Más de 600.000	3.700	0,03%	100,00%	10.215	0,02%	100,00%	2.761
TOTAL	14.614.517	100,00%		48.999.394	100,00%		3.353

Cuadro II.1.B.12

REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL (*). IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	15.843	0,50%	0,50%	20.594	0,35%	0,35%	1.300
0-1.500	28.896	0,92%	1,42%	25.439	0,43%	0,78%	880
1.500-3.000	34.932	1,11%	2,53%	30.581	0,52%	1,29%	875
3.000-4.500	54.494	1,73%	4,26%	43.045	0,73%	2,02%	790
4.500-6.000	73.431	2,33%	6,59%	58.373	0,98%	3,00%	795
6.000-7.500	94.461	3,00%	9,58%	75.825	1,28%	4,28%	803
7.500-9.000	118.394	3,76%	13,34%	95.400	1,61%	5,89%	806
9.000-10.500	132.879	4,22%	17,56%	112.241	1,89%	7,78%	845
10.500-12.000	152.974	4,85%	22,41%	134.535	2,27%	10,05%	879
12.000-13.500	158.338	5,02%	27,43%	147.188	2,48%	12,53%	930
13.500-15.000	154.298	4,90%	32,33%	152.820	2,58%	15,11%	990
15.000-16.500	143.230	4,54%	36,88%	151.017	2,55%	17,66%	1.054
16.500-18.000	134.556	4,27%	41,14%	149.466	2,52%	20,18%	1.111
18.000-19.500	133.678	4,24%	45,39%	151.341	2,55%	22,73%	1.132
19.500-21.000	125.247	3,97%	49,36%	150.539	2,54%	25,27%	1.202
21.000-22.500	121.492	3,85%	53,21%	153.905	2,60%	27,87%	1.267
22.500-24.000	114.197	3,62%	56,84%	152.769	2,58%	30,44%	1.338
24.000-25.500	108.314	3,44%	60,27%	153.135	2,58%	33,02%	1.414
25.500-27.000	105.096	3,33%	63,61%	157.529	2,66%	35,68%	1.499
27.000-28.500	97.511	3,09%	66,70%	160.467	2,71%	38,39%	1.646
28.500-30.000	86.130	2,73%	69,44%	156.055	2,63%	41,02%	1.812
30.000-33.000	145.570	4,62%	74,06%	293.773	4,95%	45,97%	2.018
33.000-36.000	118.157	3,75%	77,80%	258.855	4,37%	50,34%	2.191
36.000-39.000	96.380	3,06%	80,86%	241.667	4,08%	54,41%	2.507
39.000-42.000	80.060	2,54%	83,40%	210.438	3,55%	57,96%	2.628
42.000-45.000	66.960	2,12%	85,53%	193.498	3,26%	61,23%	2.890
45.000-48.000	56.471	1,79%	87,32%	176.163	2,97%	64,20%	3.120
48.000-51.000	47.636	1,51%	88,83%	158.031	2,67%	66,86%	3.317
51.000-54.000	40.281	1,28%	90,11%	145.539	2,45%	69,32%	3.613
54.000-57.000	34.804	1,10%	91,21%	134.726	2,27%	71,59%	3.871
57.000-60.000	29.949	0,95%	92,16%	124.931	2,11%	73,70%	4.171
60.000-66.000	47.513	1,51%	93,67%	213.072	3,59%	77,29%	4.484
66.000-72.000	35.163	1,12%	94,79%	175.253	2,96%	80,24%	4.984
72.000-78.000	26.604	0,84%	95,63%	143.580	2,42%	82,67%	5.397
78.000-84.000	20.504	0,65%	96,28%	118.999	2,01%	84,67%	5.804
84.000-90.000	16.241	0,52%	96,80%	101.114	1,71%	86,38%	6.226
90.000-96.000	12.973	0,41%	97,21%	84.602	1,43%	87,80%	6.521
96.000-120.000	32.591	1,03%	98,24%	231.218	3,90%	91,70%	7.095
120.000-144.000	17.037	0,54%	98,78%	133.792	2,26%	93,96%	7.853
144.000-168.000	9.975	0,32%	99,10%	84.855	1,43%	95,39%	8.507
168.000-192.000	6.516	0,21%	99,31%	58.073	0,98%	96,37%	8.912
192.000-216.000	4.359	0,14%	99,44%	39.874	0,67%	97,04%	9.147
216.000-240.000	3.080	0,10%	99,54%	28.123	0,47%	97,52%	9.131
240.000-360.000	7.383	0,23%	99,78%	71.806	1,21%	98,73%	9.726
360.000-480.000	2.657	0,08%	99,86%	27.736	0,47%	99,20%	10.439
480.000-600.000	1.352	0,04%	99,90%	14.257	0,24%	99,44%	10.545
Más de 600.000	3.040	0,10%	100,00%	33.408	0,56%	100,00%	10.989
TOTAL	3.151.647	100,00%		5.929.647	100,00%		1.881

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, salvo en los casos: cuando el cónyuge del contribuyente sea el partícipe o mutualista; el régimen especial de minusválidos; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Cuadro II.1.B.13

REDUCCIÓN POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL A FAVOR DEL CÓNYUGE DEL CONTRIBUYENTE. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	480	0,51%	0,51%	361	0,39%	0,39%	752
0-1.500	480	0,51%	1,01%	340	0,36%	0,75%	708
1.500-3.000	544	0,57%	1,59%	351	0,38%	1,13%	646
3.000-4.500	924	0,98%	2,56%	588	0,63%	1,76%	636
4.500-6.000	1.283	1,36%	3,92%	858	0,92%	2,68%	668
6.000-7.500	1.820	1,92%	5,84%	1.167	1,25%	3,93%	641
7.500-9.000	2.643	2,79%	8,63%	1.734	1,86%	5,79%	656
9.000-10.500	3.406	3,60%	12,23%	2.300	2,47%	8,26%	675
10.500-12.000	4.306	4,55%	16,78%	3.068	3,29%	11,55%	713
12.000-13.500	4.558	4,81%	21,59%	3.406	3,65%	15,20%	747
13.500-15.000	4.789	5,06%	26,65%	3.688	3,96%	19,16%	770
15.000-16.500	4.718	4,98%	31,64%	3.739	4,01%	23,17%	793
16.500-18.000	4.491	4,74%	36,38%	3.648	3,91%	27,08%	812
18.000-19.500	4.313	4,56%	40,94%	3.645	3,91%	30,99%	845
19.500-21.000	4.071	4,30%	45,24%	3.475	3,73%	34,72%	854
21.000-22.500	3.705	3,91%	49,15%	3.224	3,46%	38,17%	870
22.500-24.000	3.365	3,55%	52,70%	3.116	3,34%	41,52%	926
24.000-25.500	3.216	3,40%	56,10%	3.058	3,28%	44,80%	951
25.500-27.000	3.099	3,27%	59,37%	3.090	3,31%	48,11%	997
27.000-28.500	2.857	3,02%	62,39%	2.857	3,06%	51,17%	1.000
28.500-30.000	2.523	2,66%	65,06%	2.628	2,82%	53,99%	1.042
30.000-33.000	4.228	4,47%	69,52%	4.434	4,76%	58,75%	1.049
33.000-36.000	3.495	3,69%	73,21%	3.796	4,07%	62,82%	1.086
36.000-39.000	2.913	3,08%	76,29%	3.141	3,37%	66,19%	1.078
39.000-42.000	2.472	2,61%	78,90%	2.837	3,04%	69,23%	1.148
42.000-45.000	2.042	2,16%	81,06%	2.359	2,53%	71,76%	1.155
45.000-48.000	1.804	1,91%	82,97%	2.134	2,29%	74,05%	1.183
48.000-51.000	1.531	1,62%	84,58%	1.810	1,94%	75,99%	1.182
51.000-54.000	1.310	1,38%	85,97%	1.622	1,74%	77,73%	1.239
54.000-57.000	1.208	1,28%	87,24%	1.575	1,69%	79,42%	1.304
57.000-60.000	1.040	1,10%	88,34%	1.407	1,51%	80,93%	1.353
60.000-66.000	1.786	1,89%	90,23%	2.379	2,55%	83,48%	1.332
66.000-72.000	1.258	1,33%	91,56%	1.763	1,89%	85,37%	1.401
72.000-78.000	1.050	1,11%	92,67%	1.594	1,71%	87,08%	1.518
78.000-84.000	913	0,96%	93,63%	1.382	1,48%	88,56%	1.514
84.000-90.000	698	0,74%	94,37%	1.115	1,20%	89,76%	1.598
90.000-96.000	616	0,65%	95,02%	976	1,05%	90,81%	1.584
96.000-120.000	1.576	1,66%	96,68%	2.650	2,84%	93,65%	1.682
120.000-144.000	926	0,98%	97,66%	1.656	1,78%	95,43%	1.788
144.000-168.000	534	0,56%	98,22%	1.006	1,08%	96,50%	1.883
168.000-192.000	359	0,38%	98,60%	647	0,69%	97,20%	1.801
192.000-216.000	264	0,28%	98,88%	479	0,51%	97,71%	1.816
216.000-240.000	160	0,17%	99,05%	290	0,31%	98,02%	1.814
240.000-360.000	457	0,48%	99,53%	865	0,93%	98,95%	1.893
360.000-480.000	193	0,20%	99,74%	373	0,40%	99,35%	1.931
480.000-600.000	83	0,09%	99,83%	269	0,29%	99,64%	3.241
Más de 600.000	165	0,17%	100,00%	337	0,36%	100,00%	2.044
TOTAL	94.672	100,00%		93.238	100,00%		985

Cuadro II.1.B.14

REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL A FAVOR DE MINUSVÁLIDOS. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	40	0,32%	0,32%	117	0,40%	0,40%	2.919
0-1.500	154	1,24%	1,56%	144	0,50%	0,90%	935
1.500-3.000	134	1,08%	2,63%	151	0,52%	1,42%	1.127
3.000-4.500	163	1,31%	3,94%	173	0,60%	2,02%	1.064
4.500-6.000	162	1,30%	5,24%	186	0,64%	2,66%	1.147
6.000-7.500	199	1,60%	6,84%	337	1,16%	3,83%	1.691
7.500-9.000	207	1,66%	8,50%	226	0,78%	4,61%	1.092
9.000-10.500	244	1,96%	10,45%	325	1,12%	5,73%	1.334
10.500-12.000	291	2,33%	12,79%	329	1,14%	6,87%	1.130
12.000-13.500	408	3,27%	16,06%	386	1,34%	8,20%	947
13.500-15.000	406	3,26%	19,32%	401	1,39%	9,59%	989
15.000-16.500	453	3,63%	22,96%	536	1,85%	11,44%	1.184
16.500-18.000	472	3,79%	26,74%	525	1,81%	13,26%	1.112
18.000-19.500	503	4,04%	30,78%	697	2,41%	15,66%	1.385
19.500-21.000	524	4,20%	34,98%	718	2,48%	18,15%	1.371
21.000-22.500	507	4,07%	39,05%	616	2,13%	20,27%	1.215
22.500-24.000	505	4,05%	43,10%	704	2,43%	22,71%	1.394
24.000-25.500	567	4,55%	47,65%	821	2,84%	25,54%	1.449
25.500-27.000	534	4,28%	51,94%	860	2,97%	28,51%	1.610
27.000-28.500	471	3,78%	55,72%	967	3,34%	31,85%	2.053
28.500-30.000	482	3,87%	59,58%	912	3,15%	35,00%	1.891
30.000-33.000	818	6,56%	66,15%	1.462	5,05%	40,06%	1.788
33.000-36.000	629	5,05%	71,19%	1.217	4,20%	44,26%	1.934
36.000-39.000	556	4,46%	75,66%	1.162	4,01%	48,28%	2.090
39.000-42.000	400	3,21%	78,87%	1.004	3,47%	51,75%	2.511
42.000-45.000	341	2,74%	81,60%	882	3,05%	54,79%	2.585
45.000-48.000	290	2,33%	83,93%	1.259	4,35%	59,14%	4.342
48.000-51.000	222	1,78%	85,71%	899	3,11%	62,25%	4.051
51.000-54.000	193	1,55%	87,26%	788	2,72%	64,97%	4.081
54.000-57.000	163	1,31%	88,57%	687	2,37%	67,34%	4.213
57.000-60.000	134	1,08%	89,64%	622	2,15%	69,49%	4.642
60.000-66.000	209	1,68%	91,32%	1.067	3,69%	73,18%	5.107
66.000-72.000	153	1,23%	92,55%	995	3,44%	76,62%	6.504
72.000-78.000	118	0,95%	93,49%	725	2,50%	79,12%	6.142
78.000-84.000	83	0,67%	94,16%	464	1,60%	80,72%	5.590
84.000-90.000	83	0,67%	94,82%	464	1,60%	82,33%	5.592
90.000-96.000	82	0,66%	95,48%	517	1,79%	84,12%	6.308
96.000-120.000	198	1,59%	97,07%	1.443	4,99%	89,10%	7.287
120.000-144.000	103	0,83%	97,90%	884	3,05%	92,15%	8.580
144.000-168.000	71	0,57%	98,47%	571	1,97%	94,13%	8.037
168.000-192.000	49	0,39%	98,86%	427	1,47%	95,60%	8.707
192.000-216.000	21	0,17%	99,03%	249	0,86%	96,46%	11.867
216.000-240.000	21	0,17%	99,20%	173	0,60%	97,06%	8.232
240.000-360.000	45	0,36%	99,56%	354	1,22%	98,28%	7.866
360.000-480.000	22	0,18%	99,74%	192	0,66%	98,94%	8.743
480.000-600.000	10	0,08%	99,82%	105	0,36%	99,31%	10.467
Más de 600.000	23	0,18%	100,00%	201	0,69%	100,00%	8.730
TOTAL	12.463	100,00%		28.944	100,00%		2.322

Cuadro II.1.B.15

**REDUCCIÓN POR APORTACIONES A LA MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL
DE DEPORTISTAS PROFESIONALES. IRPF 2003**

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	16	0,54%	0,54%	24	0,17%	0,17%	1.502
0-1.500	33	1,12%	1,66%	23	0,16%	0,33%	711
1.500-3.000	34	1,15%	2,81%	15	0,10%	0,43%	434
3.000-4.500	55	1,86%	4,67%	31	0,22%	0,65%	567
4.500-6.000	56	1,89%	6,56%	33	0,23%	0,88%	593
6.000-7.500	58	1,96%	8,52%	43	0,30%	1,18%	737
7.500-9.000	76	2,57%	11,09%	41	0,28%	1,46%	533
9.000-10.500	82	2,77%	13,87%	70	0,48%	1,94%	850
10.500-12.000	102	3,45%	17,31%	69	0,48%	2,42%	672
12.000-13.500	121	4,09%	21,41%	121	0,84%	3,26%	1.000
13.500-15.000	106	3,58%	24,99%	117	0,81%	4,07%	1.100
15.000-16.500	126	4,26%	29,25%	111	0,77%	4,84%	880
16.500-18.000	85	2,87%	32,13%	122	0,85%	5,69%	1.437
18.000-19.500	100	3,38%	35,51%	98	0,68%	6,37%	980
19.500-21.000	98	3,31%	38,82%	119	0,83%	7,20%	1.218
21.000-22.500	89	3,01%	41,83%	94	0,65%	7,85%	1.057
22.500-24.000	85	2,87%	44,71%	146	1,01%	8,87%	1.715
24.000-25.500	85	2,87%	47,58%	116	0,81%	9,67%	1.365
25.500-27.000	77	2,60%	50,19%	103	0,71%	10,39%	1.336
27.000-28.500	91	3,08%	53,26%	163	1,14%	11,52%	1.795
28.500-30.000	67	2,27%	55,53%	99	0,69%	12,21%	1.476
30.000-33.000	112	3,79%	59,32%	177	1,23%	13,44%	1.579
33.000-36.000	118	3,99%	63,31%	773	5,37%	18,81%	6.551
36.000-39.000	91	3,08%	66,38%	179	1,24%	20,05%	1.964
39.000-42.000	86	2,91%	69,29%	168	1,17%	21,22%	1.952
42.000-45.000	55	1,86%	71,15%	126	0,87%	22,09%	2.283
45.000-48.000	53	1,79%	72,95%	486	3,37%	25,46%	9.163
48.000-51.000	51	1,72%	74,67%	201	1,40%	26,86%	3.942
51.000-54.000	45	1,52%	76,19%	356	2,47%	29,33%	7.907
54.000-57.000	39	1,32%	77,51%	339	2,36%	31,69%	8.704
57.000-60.000	34	1,15%	78,66%	156	1,09%	32,78%	4.598
60.000-66.000	51	1,72%	80,39%	184	1,28%	34,05%	3.608
66.000-72.000	45	1,52%	81,91%	344	2,39%	36,45%	7.652
72.000-78.000	40	1,35%	83,26%	496	3,44%	39,89%	12.389
78.000-84.000	23	0,78%	84,04%	193	1,34%	41,23%	8.379
84.000-90.000	30	1,01%	85,05%	379	2,63%	43,86%	12.634
90.000-96.000	14	0,47%	85,53%	170	1,18%	45,05%	12.174
96.000-120.000	67	2,27%	87,79%	882	6,13%	51,17%	13.161
120.000-144.000	34	1,15%	88,94%	522	3,63%	54,80%	15.349
144.000-168.000	33	1,12%	90,06%	510	3,54%	58,34%	15.452
168.000-192.000	21	0,71%	90,77%	336	2,33%	60,67%	15.986
192.000-216.000	18	0,61%	91,38%	265	1,84%	62,52%	14.737
216.000-240.000	20	0,68%	92,05%	403	2,80%	65,31%	20.144
240.000-360.000	68	2,30%	94,35%	1.366	9,49%	74,81%	20.095
360.000-480.000	45	1,52%	95,87%	940	6,53%	81,34%	20.897
480.000-600.000	30	1,01%	96,89%	681	4,73%	86,07%	22.709
Más de 600.000	92	3,11%	100,00%	2.004	13,93%	100,00%	21.787
TOTAL	2.957	100,00%		14.393	100,00%		4.868

Cuadro II.1.B.16

REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	192	0,32%	0,32%	1.098	0,32%	0,32%	5.718
0-1.500	354	0,59%	0,92%	1.417	0,42%	0,74%	4.003
1.500-3.000	304	0,51%	1,43%	969	0,29%	1,03%	3.186
3.000-4.500	445	0,75%	2,17%	1.311	0,39%	1,41%	2.947
4.500-6.000	731	1,23%	3,40%	2.394	0,71%	2,12%	3.275
6.000-7.500	1.108	1,86%	5,26%	3.252	0,96%	3,08%	2.935
7.500-9.000	1.532	2,57%	7,84%	4.508	1,33%	4,41%	2.943
9.000-10.500	1.788	3,00%	10,84%	5.586	1,65%	6,06%	3.124
10.500-12.000	2.245	3,77%	14,61%	6.943	2,05%	8,11%	3.093
12.000-13.500	2.403	4,04%	18,64%	19.137	5,64%	13,75%	7.964
13.500-15.000	2.429	4,08%	22,72%	8.023	2,37%	16,12%	3.303
15.000-16.500	2.513	4,22%	26,94%	8.960	2,64%	18,76%	3.565
16.500-18.000	2.566	4,31%	31,25%	9.609	2,83%	21,59%	3.745
18.000-19.500	2.592	4,35%	35,61%	9.841	2,90%	24,50%	3.797
19.500-21.000	2.490	4,18%	39,79%	9.624	2,84%	27,33%	3.865
21.000-22.500	2.263	3,80%	43,59%	10.083	2,97%	30,31%	4.456
22.500-24.000	2.310	3,88%	47,47%	9.844	2,90%	33,21%	4.262
24.000-25.500	2.306	3,87%	51,34%	10.137	2,99%	36,20%	4.396
25.500-27.000	2.580	4,33%	55,67%	12.623	3,72%	39,93%	4.893
27.000-28.500	1.968	3,31%	58,98%	9.531	2,81%	42,74%	4.843
28.500-30.000	1.675	2,81%	61,79%	8.359	2,47%	45,20%	4.991
30.000-33.000	2.706	4,54%	66,34%	13.055	3,85%	49,05%	4.825
33.000-36.000	2.274	3,82%	70,15%	11.561	3,41%	52,46%	5.084
36.000-39.000	1.888	3,17%	73,32%	10.470	3,09%	55,55%	5.545
39.000-42.000	1.584	2,66%	75,98%	9.240	2,73%	58,28%	5.833
42.000-45.000	1.419	2,38%	78,37%	8.685	2,56%	60,84%	6.120
45.000-48.000	1.252	2,10%	80,47%	7.954	2,35%	63,18%	6.353
48.000-51.000	1.111	1,87%	82,34%	7.914	2,33%	65,52%	7.123
51.000-54.000	892	1,50%	83,83%	6.004	1,77%	67,29%	6.731
54.000-57.000	788	1,32%	85,16%	5.638	1,66%	68,95%	7.154
57.000-60.000	768	1,29%	86,45%	7.972	2,35%	71,30%	10.381
60.000-66.000	1.196	2,01%	88,46%	8.957	2,64%	73,95%	7.489
66.000-72.000	951	1,60%	90,05%	7.762	2,29%	76,24%	8.162
72.000-78.000	755	1,27%	91,32%	6.315	1,86%	78,10%	8.365
78.000-84.000	609	1,02%	92,34%	5.905	1,74%	79,84%	9.697
84.000-90.000	527	0,89%	93,23%	5.198	1,53%	81,37%	9.863
90.000-96.000	429	0,72%	93,95%	4.535	1,34%	82,71%	10.571
96.000-120.000	1.160	1,95%	95,90%	13.679	4,03%	86,75%	11.792
120.000-144.000	643	1,08%	96,98%	8.723	2,57%	89,32%	13.566
144.000-168.000	401	0,67%	97,65%	6.075	1,79%	91,11%	15.149
168.000-192.000	319	0,54%	98,19%	4.622	1,36%	92,47%	14.489
192.000-216.000	209	0,35%	98,54%	3.387	1,00%	93,47%	16.204
216.000-240.000	134	0,23%	98,76%	2.460	0,73%	94,20%	18.360
240.000-360.000	336	0,56%	99,33%	6.454	1,90%	96,10%	19.210
360.000-480.000	142	0,24%	99,57%	2.996	0,88%	96,99%	21.099
480.000-600.000	66	0,11%	99,68%	1.752	0,52%	97,50%	26.548
Más de 600.000	193	0,32%	100,00%	8.465	2,50%	100,00%	43.860
TOTAL	59.546	100,00%		339.028	100,00%		5.694

Cuadro II.1.B.17
**BASE LIQUIDABLE REGULAR NEGATIVA DEL EJERCICIO 1998 QUE SE
 COMPENSA. IRPF 2003**

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	4	0,35%	0,35%	12	0,17%	0,17%	3.056
0-1.500	3	0,26%	0,62%	1	0,02%	0,19%	490
1.500-3.000	0	0,00%	0,62%	0	0,00%	0,19%	-
3.000-4.500	49	4,32%	4,94%	31	0,44%	0,63%	629
4.500-6.000	71	6,27%	11,21%	101	1,42%	2,05%	1.417
6.000-7.500	76	6,71%	17,92%	134	1,90%	3,96%	1.767
7.500-9.000	74	6,53%	24,45%	153	2,16%	6,12%	2.065
9.000-10.500	91	8,03%	32,48%	195	2,77%	8,89%	2.147
10.500-12.000	103	9,09%	41,57%	274	3,89%	12,77%	2.664
12.000-13.500	81	7,15%	48,72%	272	3,85%	16,62%	3.359
13.500-15.000	68	6,00%	54,72%	261	3,70%	20,32%	3.842
15.000-16.500	51	4,50%	59,22%	226	3,20%	23,53%	4.437
16.500-18.000	46	4,06%	63,28%	234	3,31%	26,84%	5.079
18.000-19.500	35	3,09%	66,37%	179	2,53%	29,37%	5.103
19.500-21.000	52	4,59%	70,96%	315	4,47%	33,83%	6.064
21.000-22.500	26	2,29%	73,26%	170	2,40%	36,23%	6.519
22.500-24.000	24	2,12%	75,38%	216	3,07%	39,30%	9.019
24.000-25.500	27	2,38%	77,76%	155	2,19%	41,49%	5.733
25.500-27.000	23	2,03%	79,79%	239	3,38%	44,87%	10.379
27.000-28.500	19	1,68%	81,47%	135	1,92%	46,79%	7.125
28.500-30.000	14	1,24%	82,70%	77	1,09%	47,88%	5.506
30.000-33.000	31	2,74%	85,44%	289	4,10%	51,98%	9.335
33.000-36.000	22	1,94%	87,38%	238	3,37%	55,34%	10.808
36.000-39.000	13	1,15%	88,53%	136	1,92%	57,27%	10.453
39.000-42.000	15	1,32%	89,85%	248	3,51%	60,78%	16.517
42.000-45.000	15	1,32%	91,17%	223	3,16%	63,94%	14.884
45.000-48.000	9	0,79%	91,97%	115	1,62%	65,56%	12.731
48.000-51.000	10	0,88%	92,85%	58	0,83%	66,39%	5.826
51.000-54.000	11	0,97%	93,82%	110	1,56%	67,95%	10.041
54.000-57.000	10	0,88%	94,70%	129	1,83%	69,78%	12.934
57.000-60.000	6	0,53%	95,23%	105	1,49%	71,27%	17.534
60.000-66.000	5	0,44%	95,68%	117	1,65%	72,92%	23.302
66.000-72.000	12	1,06%	96,73%	231	3,27%	76,19%	19.228
72.000-78.000	4	0,35%	97,09%	29	0,41%	76,59%	7.152
78.000-84.000	4	0,35%	97,44%	88	1,24%	77,84%	21.978
84.000-90.000	2	0,18%	97,62%	6	0,08%	77,92%	2.823
90.000-96.000	3	0,26%	97,88%	112	1,58%	79,50%	37.246
96.000-120.000	10	0,88%	98,76%	318	4,50%	84,00%	31.769
120.000-144.000	2	0,18%	98,94%	8	0,12%	84,12%	4.242
144.000-168.000	0	0,00%	98,94%	0	0,00%	84,12%	-
168.000-192.000	2	0,18%	99,12%	15	0,21%	84,33%	7.269
192.000-216.000	2	0,18%	99,29%	195	2,76%	87,09%	97.554
216.000-240.000	1	0,09%	99,38%	83	1,17%	88,26%	82.969
240.000-360.000	5	0,44%	99,82%	686	9,71%	97,98%	137.194
360.000-480.000	0	0,00%	99,82%	0	0,00%	97,98%	-
480.000-600.000	2	0,18%	100,00%	143	2,02%	100,00%	71.405
Más de 600.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
TOTAL	1.133	100,00%		7.061	100,00%		6.233

Cuadro II.1.B.18
**BASES LIQUIDABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 1999 A
2002 QUE SE COMPENSAN. IRPF 2003**

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	7	0,03%	0,03%	7	0,01%	0,01%	937
1.500-3.000	8	0,04%	0,07%	17	0,02%	0,02%	2.147
3.000-4.500	943	4,49%	4,56%	391	0,39%	0,41%	415
4.500-6.000	1.488	7,09%	11,65%	1.419	1,41%	1,82%	954
6.000-7.500	1.505	7,17%	18,82%	2.010	2,00%	3,82%	1.336
7.500-9.000	1.708	8,13%	26,95%	2.636	2,62%	6,44%	1.543
9.000-10.500	1.847	8,80%	35,75%	3.102	3,08%	9,52%	1.680
10.500-12.000	1.937	9,22%	44,97%	3.810	3,79%	13,31%	1.967
12.000-13.500	1.649	7,85%	52,82%	3.798	3,77%	17,08%	2.303
13.500-15.000	1.410	6,71%	59,54%	4.035	4,01%	21,09%	2.861
15.000-16.500	1.079	5,14%	64,68%	3.466	3,44%	24,53%	3.212
16.500-18.000	884	4,21%	68,89%	3.204	3,18%	27,71%	3.624
18.000-19.500	728	3,47%	72,35%	3.226	3,21%	30,92%	4.431
19.500-21.000	667	3,18%	75,53%	2.909	2,89%	33,81%	4.361
21.000-22.500	558	2,66%	78,19%	2.901	2,88%	36,69%	5.199
22.500-24.000	442	2,10%	80,29%	2.483	2,47%	39,16%	5.618
24.000-25.500	343	1,63%	81,93%	2.096	2,08%	41,24%	6.111
25.500-27.000	338	1,61%	83,54%	2.180	2,17%	43,41%	6.450
27.000-28.500	280	1,33%	84,87%	2.042	2,03%	45,44%	7.292
28.500-30.000	267	1,27%	86,14%	1.802	1,79%	47,23%	6.748
30.000-33.000	439	2,09%	88,23%	3.808	3,78%	51,01%	8.675
33.000-36.000	326	1,55%	89,78%	2.707	2,69%	53,70%	8.303
36.000-39.000	278	1,32%	91,11%	2.736	2,72%	56,42%	9.840
39.000-42.000	228	1,09%	92,19%	2.369	2,35%	58,77%	10.389
42.000-45.000	195	0,93%	93,12%	2.371	2,36%	61,13%	12.158
45.000-48.000	155	0,74%	93,86%	2.139	2,13%	63,25%	13.802
48.000-51.000	135	0,64%	94,50%	1.543	1,53%	64,79%	11.433
51.000-54.000	97	0,46%	94,97%	1.674	1,66%	66,45%	17.256
54.000-57.000	91	0,43%	95,40%	1.586	1,58%	68,02%	17.426
57.000-60.000	82	0,39%	95,79%	1.586	1,58%	69,60%	19.338
60.000-66.000	140	0,67%	96,46%	2.573	2,56%	72,16%	18.381
66.000-72.000	119	0,57%	97,02%	2.244	2,23%	74,39%	18.853
72.000-78.000	87	0,41%	97,44%	1.518	1,51%	75,89%	17.446
78.000-84.000	63	0,30%	97,74%	1.359	1,35%	77,24%	21.573
84.000-90.000	58	0,28%	98,01%	1.436	1,43%	78,67%	24.762
90.000-96.000	46	0,22%	98,23%	1.445	1,44%	80,11%	31.406
96.000-120.000	142	0,68%	98,91%	4.336	4,31%	84,41%	30.533
120.000-144.000	52	0,25%	99,16%	1.823	1,81%	86,23%	35.059
144.000-168.000	37	0,18%	99,33%	2.281	2,27%	88,49%	61.645
168.000-192.000	25	0,12%	99,45%	1.501	1,49%	89,98%	60.031
192.000-216.000	22	0,10%	99,56%	1.925	1,91%	91,89%	87.495
216.000-240.000	13	0,06%	99,62%	1.192	1,18%	93,08%	91.717
240.000-360.000	35	0,17%	99,79%	2.713	2,70%	95,77%	77.512
360.000-480.000	16	0,08%	99,86%	1.746	1,73%	97,51%	109.094
480.000-600.000	7	0,03%	99,90%	1.138	1,13%	98,64%	162.608
Más de 600.000	22	0,10%	100,00%	1.369	1,36%	100,00%	62.215
TOTAL	20.998	100,00%		100.650	100,00%		4.793

Cuadro II.1.B.19
BASE LIQUIDABLE GENERAL. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	82.095	0,65%	0,65%	- 1.008.871	- 0,57%	- 0,57%	- 12.289
0-1.500	3.896	0,03%	0,68%	- 12.519	- 0,01%	- 0,58%	- 3.213
1.500-3.000	6.201	0,05%	0,73%	- 1.328	0,00%	- 0,58%	- 214
3.000-4.500	295.841	2,35%	3,09%	146.342	0,08%	- 0,50%	495
4.500-6.000	576.762	4,59%	7,67%	823.418	0,47%	- 0,03%	1.428
6.000-7.500	694.610	5,53%	13,20%	1.824.580	1,03%	1,00%	2.627
7.500-9.000	835.512	6,65%	19,85%	3.117.583	1,77%	2,77%	3.731
9.000-10.500	896.535	7,13%	26,98%	4.148.107	2,35%	5,12%	4.627
10.500-12.000	987.087	7,85%	34,83%	5.524.720	3,13%	8,24%	5.597
12.000-13.500	913.714	7,27%	42,10%	6.149.728	3,48%	11,73%	6.730
13.500-15.000	811.178	6,45%	48,55%	6.510.838	3,69%	15,41%	8.026
15.000-16.500	698.212	5,55%	54,11%	6.537.204	3,70%	19,11%	9.363
16.500-18.000	623.677	4,96%	59,07%	6.699.723	3,79%	22,91%	10.742
18.000-19.500	594.098	4,73%	63,79%	7.322.182	4,15%	27,05%	12.325
19.500-21.000	517.032	4,11%	67,91%	7.117.199	4,03%	31,08%	13.765
21.000-22.500	470.197	3,74%	71,65%	7.175.341	4,06%	35,14%	15.260
22.500-24.000	413.192	3,29%	74,93%	6.863.652	3,89%	39,03%	16.611
24.000-25.500	370.210	2,94%	77,88%	6.670.987	3,78%	42,81%	18.019
25.500-27.000	344.678	2,74%	80,62%	6.690.053	3,79%	46,60%	19.410
27.000-28.500	290.781	2,31%	82,93%	6.028.521	3,41%	50,01%	20.732
28.500-30.000	234.037	1,86%	84,79%	5.158.439	2,92%	52,93%	22.041
30.000-33.000	362.773	2,89%	87,68%	8.699.126	4,93%	57,85%	23.980
33.000-36.000	270.592	2,15%	89,83%	7.213.789	4,08%	61,94%	26.659
36.000-39.000	206.634	1,64%	91,48%	6.061.512	3,43%	65,37%	29.335
39.000-42.000	163.398	1,30%	92,78%	5.231.477	2,96%	68,33%	32.017
42.000-45.000	131.265	1,04%	93,82%	4.552.986	2,58%	70,91%	34.685
45.000-48.000	107.501	0,86%	94,68%	4.011.849	2,27%	73,18%	37.319
48.000-51.000	88.217	0,70%	95,38%	3.523.976	2,00%	75,18%	39.947
51.000-54.000	72.822	0,58%	95,96%	3.095.358	1,75%	76,93%	42.506
54.000-57.000	61.792	0,49%	96,45%	2.785.006	1,58%	78,51%	45.071
57.000-60.000	52.039	0,41%	96,86%	2.471.595	1,40%	79,90%	47.495
60.000-66.000	80.260	0,64%	97,50%	4.117.249	2,33%	82,24%	51.299
66.000-72.000	57.904	0,46%	97,96%	3.255.773	1,84%	84,08%	56.227
72.000-78.000	43.037	0,34%	98,30%	2.638.866	1,49%	85,57%	61.316
78.000-84.000	32.836	0,26%	98,57%	2.165.169	1,23%	86,80%	65.939
84.000-90.000	25.892	0,21%	98,77%	1.833.118	1,04%	87,84%	70.799
90.000-96.000	20.327	0,16%	98,93%	1.539.935	0,87%	88,71%	75.758
96.000-120.000	50.483	0,40%	99,33%	4.362.257	2,47%	91,18%	86.410
120.000-144.000	25.794	0,21%	99,54%	2.726.181	1,54%	92,72%	105.691
144.000-168.000	14.955	0,12%	99,66%	1.868.849	1,06%	93,78%	124.965
168.000-192.000	9.763	0,08%	99,74%	1.394.534	0,79%	94,57%	142.839
192.000-216.000	6.511	0,05%	99,79%	1.043.831	0,59%	95,16%	160.318
216.000-240.000	4.656	0,04%	99,82%	829.584	0,47%	95,63%	178.175
240.000-360.000	11.083	0,09%	99,91%	2.455.837	1,39%	97,02%	221.586
360.000-480.000	4.065	0,03%	99,95%	1.237.129	0,70%	97,72%	304.337
480.000-600.000	2.057	0,02%	99,96%	776.190	0,44%	98,16%	377.341
Más de 600.000	4.800	0,04%	100,00%	3.248.719	1,84%	100,00%	676.817
TOTAL	12.571.001	100,00%		176.625.793	100,00%		14.050

Cuadro II.1.B.20
BASE LIQUIDABLE ESPECIAL. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	484	0,05%	0,05%	5.591	0,05%	0,05%	11.552
0-1.500	229	0,02%	0,07%	843	0,01%	0,06%	3.683
1.500-3.000	407	0,04%	0,11%	894	0,01%	0,07%	2.197
3.000-4.500	12.436	1,17%	1,28%	4.075	0,04%	0,11%	328
4.500-6.000	30.652	2,89%	4,17%	16.124	0,15%	0,26%	526
6.000-7.500	36.198	3,41%	7,58%	29.085	0,27%	0,53%	804
7.500-9.000	41.662	3,93%	11,51%	40.748	0,38%	0,90%	978
9.000-10.500	46.210	4,36%	15,87%	51.436	0,48%	1,38%	1.113
10.500-12.000	52.778	4,98%	20,85%	61.406	0,57%	1,95%	1.163
12.000-13.500	54.799	5,17%	26,02%	74.692	0,69%	2,65%	1.363
13.500-15.000	54.039	5,10%	31,11%	83.970	0,78%	3,43%	1.554
15.000-16.500	51.092	4,82%	35,93%	94.021	0,87%	4,30%	1.840
16.500-18.000	48.052	4,53%	40,46%	98.356	0,91%	5,21%	2.047
18.000-19.500	46.153	4,35%	44,82%	104.349	0,97%	6,18%	2.261
19.500-21.000	42.899	4,05%	48,86%	107.965	1,00%	7,19%	2.517
21.000-22.500	40.469	3,82%	52,68%	111.662	1,04%	8,22%	2.759
22.500-24.000	37.264	3,51%	56,19%	110.801	1,03%	9,25%	2.973
24.000-25.500	35.664	3,36%	59,56%	114.784	1,07%	10,32%	3.218
25.500-27.000	33.806	3,19%	62,75%	112.030	1,04%	11,36%	3.314
27.000-28.500	31.775	3,00%	65,74%	110.384	1,03%	12,38%	3.474
28.500-30.000	28.034	2,64%	68,39%	110.290	1,02%	13,41%	3.934
30.000-33.000	46.718	4,41%	72,79%	214.412	1,99%	15,40%	4.589
33.000-36.000	37.644	3,55%	76,34%	211.777	1,97%	17,37%	5.626
36.000-39.000	30.054	2,83%	79,18%	198.937	1,85%	19,21%	6.619
39.000-42.000	25.102	2,37%	81,55%	188.971	1,76%	20,97%	7.528
42.000-45.000	20.769	1,96%	83,50%	173.917	1,62%	22,59%	8.374
45.000-48.000	17.714	1,67%	85,18%	164.323	1,53%	24,11%	9.276
48.000-51.000	15.193	1,43%	86,61%	156.801	1,46%	25,57%	10.321
51.000-54.000	13.289	1,25%	87,86%	147.694	1,37%	26,94%	11.114
54.000-57.000	11.501	1,08%	88,95%	140.020	1,30%	28,24%	12.175
57.000-60.000	10.070	0,95%	89,90%	136.742	1,27%	29,51%	13.579
60.000-66.000	16.338	1,54%	91,44%	241.147	2,24%	31,75%	14.760
66.000-72.000	12.700	1,20%	92,63%	217.753	2,02%	33,77%	17.146
72.000-78.000	9.974	0,94%	93,58%	190.127	1,77%	35,54%	19.062
78.000-84.000	8.065	0,76%	94,34%	180.915	1,68%	37,22%	22.432
84.000-90.000	6.750	0,64%	94,97%	168.927	1,57%	38,79%	25.026
90.000-96.000	5.472	0,52%	95,49%	149.100	1,38%	40,17%	27.248
96.000-120.000	14.733	1,39%	96,88%	506.524	4,70%	44,88%	34.380
120.000-144.000	8.511	0,80%	97,68%	381.131	3,54%	48,42%	44.781
144.000-168.000	5.329	0,50%	98,18%	299.087	2,78%	51,20%	56.124
168.000-192.000	3.690	0,35%	98,53%	255.540	2,37%	53,57%	69.252
192.000-216.000	2.546	0,24%	98,77%	212.248	1,97%	55,54%	83.365
216.000-240.000	1.920	0,18%	98,95%	186.276	1,73%	57,27%	97.019
240.000-360.000	4.907	0,46%	99,42%	658.216	6,11%	63,39%	134.138
360.000-480.000	2.042	0,19%	99,61%	425.869	3,96%	67,34%	208.555
480.000-600.000	1.137	0,11%	99,72%	320.117	2,97%	70,32%	281.546
Más de 600.000	3.018	0,28%	100,00%	3.195.730	29,68%	100,00%	1.058.890
TOTAL	1.060.288	100,00%		10.765.811	100,00%		10.154

Cuadro II.1.B.21
CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	758	0,01%	0,01%	1.412	0,00%	0,00%	1.863
0-1.500	1.641	0,01%	0,02%	1.281	0,00%	0,01%	781
1.500-3.000	2.503	0,02%	0,04%	648	0,00%	0,01%	259
3.000-4.500	297.614	2,37%	2,41%	14.248	0,05%	0,06%	48
4.500-6.000	584.119	4,66%	7,07%	76.916	0,25%	0,30%	132
6.000-7.500	700.137	5,58%	12,65%	169.059	0,54%	0,85%	241
7.500-9.000	840.328	6,70%	19,35%	311.776	1,00%	1,85%	371
9.000-10.500	900.995	7,18%	26,53%	457.531	1,47%	3,33%	508
10.500-12.000	991.490	7,90%	34,43%	646.840	2,08%	5,41%	652
12.000-13.500	917.479	7,31%	41,74%	751.282	2,42%	7,83%	819
13.500-15.000	814.286	6,49%	48,23%	825.995	2,66%	10,49%	1.014
15.000-16.500	701.038	5,59%	53,82%	858.086	2,76%	13,25%	1.224
16.500-18.000	626.069	4,99%	58,81%	904.471	2,91%	16,16%	1.445
18.000-19.500	596.258	4,75%	63,57%	1.018.086	3,28%	19,44%	1.707
19.500-21.000	518.808	4,14%	67,70%	1.016.597	3,27%	22,72%	1.959
21.000-22.500	471.741	3,76%	71,46%	1.049.702	3,38%	26,10%	2.225
22.500-24.000	414.509	3,30%	74,77%	1.025.802	3,30%	29,40%	2.475
24.000-25.500	371.406	2,96%	77,73%	1.014.214	3,27%	32,67%	2.731
25.500-27.000	345.705	2,76%	80,48%	1.033.290	3,33%	35,99%	2.989
27.000-28.500	291.675	2,32%	82,81%	944.330	3,04%	39,04%	3.238
28.500-30.000	234.807	1,87%	84,68%	819.392	2,64%	41,67%	3.490
30.000-33.000	364.069	2,90%	87,58%	1.418.576	4,57%	46,24%	3.896
33.000-36.000	271.736	2,17%	89,75%	1.223.896	3,94%	50,18%	4.504
36.000-39.000	207.570	1,65%	91,40%	1.067.671	3,44%	53,62%	5.144
39.000-42.000	164.191	1,31%	92,71%	953.099	3,07%	56,69%	5.805
42.000-45.000	131.874	1,05%	93,76%	853.277	2,75%	59,44%	6.470
45.000-48.000	108.056	0,86%	94,62%	770.251	2,48%	61,92%	7.128
48.000-51.000	88.672	0,71%	95,33%	691.891	2,23%	64,15%	7.803
51.000-54.000	73.211	0,58%	95,91%	621.717	2,00%	66,15%	8.492
54.000-57.000	62.121	0,50%	96,41%	572.412	1,84%	67,99%	9.214
57.000-60.000	52.351	0,42%	96,82%	519.690	1,67%	69,67%	9.927
60.000-66.000	80.791	0,64%	97,47%	891.412	2,87%	72,54%	11.034
66.000-72.000	58.341	0,47%	97,93%	730.014	2,35%	74,89%	12.513
72.000-78.000	43.372	0,35%	98,28%	608.474	1,96%	76,85%	14.029
78.000-84.000	33.113	0,26%	98,54%	512.266	1,65%	78,50%	15.470
84.000-90.000	26.136	0,21%	98,75%	442.987	1,43%	79,92%	16.949
90.000-96.000	20.508	0,16%	98,91%	378.710	1,22%	81,14%	18.466
96.000-120.000	51.070	0,41%	99,32%	1.110.450	3,58%	84,72%	21.744
120.000-144.000	26.099	0,21%	99,53%	724.016	2,33%	87,05%	27.741
144.000-168.000	15.189	0,12%	99,65%	511.294	1,65%	88,70%	33.662
168.000-192.000	9.918	0,08%	99,73%	389.954	1,26%	89,95%	39.318
192.000-216.000	6.611	0,05%	99,78%	297.279	0,96%	90,91%	44.967
216.000-240.000	4.741	0,04%	99,82%	240.115	0,77%	91,68%	50.646
240.000-360.000	11.331	0,09%	99,91%	731.521	2,36%	94,04%	64.559
360.000-480.000	4.180	0,03%	99,94%	383.553	1,24%	95,28%	91.759
480.000-600.000	2.110	0,02%	99,96%	247.329	0,80%	96,07%	117.217
Más de 600.000	4.942	0,04%	100,00%	1.219.619	3,93%	100,00%	246.786
TOTAL	12.545.669	100,00%		31.052.430	100,00%		2.475

Cuadro II.1.B.22
CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA O COMPLEMENTARIA. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	757	0,01%	0,01%	815	0,00%	0,00%	1.077
0-1.500	1.637	0,01%	0,02%	705	0,00%	0,01%	431
1.500-3.000	2.500	0,02%	0,04%	380	0,00%	0,01%	152
3.000-4.500	297.590	2,37%	2,41%	9.320	0,06%	0,07%	31
4.500-6.000	584.113	4,66%	7,07%	50.345	0,30%	0,37%	86
6.000-7.500	700.131	5,58%	12,65%	110.705	0,66%	1,03%	158
7.500-9.000	840.320	6,70%	19,35%	196.206	1,18%	2,21%	233
9.000-10.500	900.992	7,18%	26,53%	274.860	1,65%	3,86%	305
10.500-12.000	991.487	7,90%	34,43%	378.049	2,27%	6,12%	381
12.000-13.500	917.479	7,31%	41,74%	431.210	2,58%	8,71%	470
13.500-15.000	814.286	6,49%	48,23%	466.666	2,80%	11,50%	573
15.000-16.500	701.037	5,59%	53,82%	478.252	2,87%	14,37%	682
16.500-18.000	626.069	4,99%	58,81%	498.567	2,99%	17,36%	796
18.000-19.500	596.258	4,75%	63,57%	554.999	3,33%	20,68%	931
19.500-21.000	518.808	4,14%	67,70%	549.401	3,29%	23,98%	1.059
21.000-22.500	471.741	3,76%	71,46%	562.943	3,37%	27,35%	1.193
22.500-24.000	414.509	3,30%	74,76%	546.826	3,28%	30,63%	1.319
24.000-25.500	371.406	2,96%	77,73%	537.803	3,22%	33,85%	1.448
25.500-27.000	345.705	2,76%	80,48%	545.328	3,27%	37,12%	1.577
27.000-28.500	291.675	2,32%	82,81%	496.552	2,98%	40,09%	1.702
28.500-30.000	234.807	1,87%	84,68%	429.589	2,57%	42,67%	1.830
30.000-33.000	364.069	2,90%	87,58%	740.555	4,44%	47,11%	2.034
33.000-36.000	271.736	2,17%	89,75%	635.700	3,81%	50,92%	2.339
36.000-39.000	207.570	1,65%	91,40%	552.218	3,31%	54,23%	2.660
39.000-42.000	164.191	1,31%	92,71%	491.288	2,94%	57,17%	2.992
42.000-45.000	131.874	1,05%	93,76%	438.574	2,63%	59,80%	3.326
45.000-48.000	108.056	0,86%	94,62%	395.045	2,37%	62,17%	3.656
48.000-51.000	88.672	0,71%	95,33%	354.471	2,12%	64,29%	3.998
51.000-54.000	73.211	0,58%	95,91%	318.973	1,91%	66,20%	4.357
54.000-57.000	62.121	0,50%	96,41%	294.501	1,77%	67,97%	4.741
57.000-60.000	52.351	0,42%	96,82%	268.392	1,61%	69,58%	5.127
60.000-66.000	80.791	0,64%	97,47%	462.709	2,77%	72,35%	5.727
66.000-72.000	58.341	0,47%	97,93%	381.373	2,29%	74,64%	6.537
72.000-78.000	43.372	0,35%	98,28%	319.483	1,91%	76,55%	7.366
78.000-84.000	33.113	0,26%	98,54%	270.249	1,62%	78,17%	8.161
84.000-90.000	26.136	0,21%	98,75%	234.586	1,41%	79,58%	8.976
90.000-96.000	20.508	0,16%	98,91%	201.132	1,21%	80,78%	9.807
96.000-120.000	51.070	0,41%	99,32%	593.281	3,56%	84,34%	11.617
120.000-144.000	26.099	0,21%	99,53%	389.501	2,33%	86,67%	14.924
144.000-168.000	15.189	0,12%	99,65%	276.345	1,66%	88,33%	18.194
168.000-192.000	9.918	0,08%	99,73%	211.551	1,27%	89,60%	21.330
192.000-216.000	6.611	0,05%	99,78%	161.730	0,97%	90,57%	24.464
216.000-240.000	4.741	0,04%	99,82%	130.973	0,78%	91,35%	27.626
240.000-360.000	11.331	0,09%	99,91%	400.878	2,40%	93,75%	35.379
360.000-480.000	4.180	0,03%	99,94%	211.533	1,27%	95,02%	50.606
480.000-600.000	2.110	0,02%	99,96%	137.036	0,82%	95,84%	64.946
Más de 600.000	4.942	0,04%	100,00%	693.747	4,16%	100,00%	140.378
TOTAL	12.545.610	100,00%		16.685.342	100,00%		1.330

Cuadro II.1.B.23
CUOTA ÍNTEGRA TOTAL. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	758	0,01%	0,01%	2.228	0,00%	0,00%	2.939
0-1.500	1.641	0,01%	0,02%	1.987	0,00%	0,01%	1.211
1.500-3.000	2.503	0,02%	0,04%	1.028	0,00%	0,01%	411
3.000-4.500	297.614	2,37%	2,41%	23.567	0,05%	0,06%	79
4.500-6.000	584.119	4,66%	7,07%	127.261	0,27%	0,33%	218
6.000-7.500	700.137	5,58%	12,65%	279.764	0,59%	0,91%	400
7.500-9.000	840.328	6,70%	19,35%	507.982	1,06%	1,98%	605
9.000-10.500	900.995	7,18%	26,53%	732.392	1,53%	3,51%	813
10.500-12.000	991.490	7,90%	34,43%	1.024.889	2,15%	5,66%	1.034
12.000-13.500	917.479	7,31%	41,74%	1.182.492	2,48%	8,14%	1.289
13.500-15.000	814.286	6,49%	48,23%	1.292.661	2,71%	10,84%	1.587
15.000-16.500	701.038	5,59%	53,82%	1.336.339	2,80%	13,64%	1.906
16.500-18.000	626.069	4,99%	58,81%	1.403.038	2,94%	16,58%	2.241
18.000-19.500	596.258	4,75%	63,57%	1.573.085	3,30%	19,88%	2.638
19.500-21.000	518.808	4,14%	67,70%	1.565.997	3,28%	23,16%	3.018
21.000-22.500	471.741	3,76%	71,46%	1.612.645	3,38%	26,54%	3.418
22.500-24.000	414.509	3,30%	74,77%	1.572.627	3,29%	29,83%	3.794
24.000-25.500	371.406	2,96%	77,73%	1.552.016	3,25%	33,08%	4.179
25.500-27.000	345.705	2,76%	80,48%	1.578.619	3,31%	36,39%	4.566
27.000-28.500	291.675	2,32%	82,81%	1.440.882	3,02%	39,41%	4.940
28.500-30.000	234.807	1,87%	84,68%	1.248.981	2,62%	42,02%	5.319
30.000-33.000	364.069	2,90%	87,58%	2.159.131	4,52%	46,55%	5.931
33.000-36.000	271.736	2,17%	89,75%	1.859.596	3,90%	50,44%	6.843
36.000-39.000	207.570	1,65%	91,40%	1.619.890	3,39%	53,83%	7.804
39.000-42.000	164.191	1,31%	92,71%	1.444.387	3,03%	56,86%	8.797
42.000-45.000	131.874	1,05%	93,76%	1.291.850	2,71%	59,57%	9.796
45.000-48.000	108.056	0,86%	94,62%	1.165.296	2,44%	62,01%	10.784
48.000-51.000	88.672	0,71%	95,33%	1.046.362	2,19%	64,20%	11.800
51.000-54.000	73.211	0,58%	95,91%	940.690	1,97%	66,17%	12.849
54.000-57.000	62.121	0,50%	96,41%	866.913	1,82%	67,99%	13.955
57.000-60.000	52.351	0,42%	96,82%	788.082	1,65%	69,64%	15.054
60.000-66.000	80.791	0,64%	97,47%	1.354.120	2,84%	72,47%	16.761
66.000-72.000	58.341	0,47%	97,93%	1.111.387	2,33%	74,80%	19.050
72.000-78.000	43.372	0,35%	98,28%	927.957	1,94%	76,74%	21.395
78.000-84.000	33.113	0,26%	98,54%	782.515	1,64%	78,38%	23.632
84.000-90.000	26.136	0,21%	98,75%	677.573	1,42%	79,80%	25.925
90.000-96.000	20.508	0,16%	98,91%	579.842	1,21%	81,02%	28.274
96.000-120.000	51.070	0,41%	99,32%	1.703.730	3,57%	84,59%	33.361
120.000-144.000	26.099	0,21%	99,53%	1.113.517	2,33%	86,92%	42.665
144.000-168.000	15.189	0,12%	99,65%	787.639	1,65%	88,57%	51.856
168.000-192.000	9.918	0,08%	99,73%	601.505	1,26%	89,83%	60.648
192.000-216.000	6.611	0,05%	99,78%	459.009	0,96%	90,79%	69.431
216.000-240.000	4.741	0,04%	99,82%	371.087	0,78%	91,57%	78.272
240.000-360.000	11.331	0,09%	99,91%	1.132.398	2,37%	93,94%	99.938
360.000-480.000	4.180	0,03%	99,94%	595.085	1,25%	95,19%	142.365
480.000-600.000	2.110	0,02%	99,96%	384.365	0,81%	95,99%	182.163
Más de 600.000	4.942	0,04%	100,00%	1.913.366	4,01%	100,00%	387.164
TOTAL	12.545.669	100,00%		47.737.772	100,00%		3.805

(*) Calculada sobre el número de liquidaciones con cuota íntegra positiva.

Cuadro II.1.B.24
DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Protección y difusión del Patrimonio Histórico		Donativos a determinadas entidades		Adquisición o rehabilitación vivienda habitual con financiación ajena		Adquisición o rehabilitación vivienda habitual sin financiación ajena	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	1	0	31	2	169	179	19	17
0-1.500	0	0	40	4	174	150	23	22
1.500-3.000	1	0	28	2	203	163	30	17
3.000-4.500	173	1	7.459	73	63.302	40.322	7.959	5.053
4.500-6.000	441	6	20.920	391	159.852	100.287	17.974	11.385
6.000-7.500	606	12	29.195	778	231.202	150.142	25.044	16.319
7.500-9.000	819	20	36.323	1.133	305.600	207.172	32.725	22.194
9.000-10.500	963	24	42.883	1.442	345.654	245.667	35.343	24.750
10.500-12.000	1.236	32	54.298	1.956	391.549	286.951	37.714	26.405
12.000-13.500	1.322	37	59.165	2.292	366.145	278.624	34.298	24.510
13.500-15.000	1.320	41	59.618	2.484	325.910	257.507	30.329	22.219
15.000-16.500	1.258	41	57.971	2.559	285.778	233.538	26.483	19.675
16.500-18.000	1.369	45	57.163	2.636	260.318	218.735	23.999	18.044
18.000-19.500	1.402	44	59.892	2.858	245.021	209.452	22.935	17.428
19.500-21.000	1.404	48	58.282	2.949	212.610	186.163	19.316	14.797
21.000-22.500	1.445	60	59.517	3.160	196.710	174.855	17.535	13.547
22.500-24.000	1.448	58	57.923	3.232	174.122	157.866	15.218	11.759
24.000-25.500	1.409	58	57.867	3.320	156.057	144.059	13.313	10.321
25.500-27.000	1.502	65	58.386	3.442	140.817	131.764	11.755	9.203
27.000-28.500	1.318	53	52.316	3.166	116.501	110.867	10.135	7.965
28.500-30.000	1.114	50	43.512	2.715	95.619	93.042	8.198	6.559
30.000-33.000	1.979	82	70.296	4.503	152.367	151.541	13.081	10.555
33.000-36.000	1.525	71	55.131	3.762	116.924	119.832	9.919	8.181
36.000-39.000	1.227	61	44.413	3.163	91.565	95.785	7.595	6.379
39.000-42.000	1.066	55	36.675	2.767	73.540	78.723	6.008	5.082
42.000-45.000	852	50	31.102	2.421	59.394	64.502	4.930	4.301
45.000-48.000	716	37	26.426	2.158	48.690	53.580	4.149	3.568
48.000-51.000	611	29	22.252	1.807	40.534	45.491	3.298	2.892
51.000-54.000	549	33	19.078	1.659	33.375	37.962	2.674	2.363
54.000-57.000	454	23	16.602	1.533	28.128	32.451	2.398	2.175
57.000-60.000	421	25	14.196	1.342	23.480	27.484	1.862	1.698
60.000-66.000	639	41	22.635	2.303	36.003	42.730	3.016	2.765
66.000-72.000	392	25	16.805	1.805	25.628	31.038	2.139	1.981
72.000-78.000	338	23	12.795	1.442	18.905	23.257	1.539	1.463
78.000-84.000	252	18	10.190	1.234	14.210	17.814	1.229	1.193
84.000-90.000	214	19	8.053	1.005	10.845	13.619	987	969
90.000-96.000	157	12	6.353	864	8.351	10.664	690	681
96.000-120.000	403	33	16.465	2.445	19.906	25.801	1.970	2.004
120.000-144.000	190	19	8.855	1.464	9.540	12.742	986	1.026
144.000-168.000	128	14	5.238	1.038	5.317	7.266	563	597
168.000-192.000	72	11	3.626	765	3.392	4.659	371	414
192.000-216.000	54	9	2.376	558	2.115	2.953	243	264
216.000-240.000	24	5	1.697	471	1.538	2.172	202	216
240.000-360.000	70	12	4.203	1.332	3.420	4.807	457	524
360.000-480.000	32	27	1.536	626	1.094	1.570	177	208
480.000-600.000	15	1	871	484	539	769	96	117
Más de 600.000	32	35	2.119	5.181	1.045	1.517	211	250
TOTAL	32.963	1.468	1.332.777	88.726	4.903.158	4.138.232	461.135	344.054

(continúa)

Cuadro II.1.B.24 (continuación)
DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Construcción o ampliación vivienda habitual		Adecuación vivienda habitual minusválidos con financiación ajena		Adecuación vivienda habitual minusválidos sin financiación ajena		Cantidades depositadas en cuentas vivienda	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a Q	10	10	0	0	0	0	6	6
0-1.500	17	15	0	0	0	0	13	8
1.500-3.000	9	9	1	1	0	0	8	4
3.000-4.500	5.228	3.592	35	18	18	13	4.742	2.221
4.500-6.000	11.733	7.996	87	53	28	13	10.165	5.145
6.000-7.500	16.764	11.891	147	99	61	30	14.943	8.137
7.500-9.000	22.168	16.395	183	132	76	52	20.692	12.380
9.000-10.500	23.347	17.960	209	140	83	51	22.864	15.061
10.500-12.000	24.334	19.067	215	154	97	55	25.506	17.873
12.000-13.500	21.486	17.353	230	178	108	64	23.557	17.888
13.500-15.000	18.825	15.487	195	162	92	62	21.251	17.131
15.000-16.500	16.269	13.755	198	155	89	58	19.500	16.508
16.500-18.000	15.122	12.928	182	163	94	69	19.177	16.870
18.000-19.500	14.421	12.433	160	142	120	92	20.003	18.121
19.500-21.000	12.200	10.693	144	120	114	95	16.581	15.509
21.000-22.500	11.116	9.774	147	140	90	69	15.411	14.861
22.500-24.000	9.406	8.310	127	116	88	61	11.546	11.458
24.000-25.500	8.199	7.213	112	103	77	52	9.412	9.413
25.500-27.000	7.216	6.342	107	98	84	58	7.436	7.600
27.000-28.500	6.107	5.446	94	85	75	64	6.072	6.305
28.500-30.000	4.892	4.373	62	56	45	30	4.830	5.057
30.000-33.000	7.788	7.042	113	114	114	79	7.456	7.820
33.000-36.000	5.920	5.328	91	92	90	76	5.128	5.426
36.000-39.000	4.546	4.133	62	68	62	43	3.829	4.139
39.000-42.000	3.532	3.280	55	59	44	29	2.903	3.135
42.000-45.000	2.900	2.705	43	41	34	29	2.144	2.342
45.000-48.000	2.314	2.163	18	20	33	26	1.687	1.868
48.000-51.000	1.898	1.799	27	31	23	19	1.314	1.436
51.000-54.000	1.517	1.440	29	32	25	19	1.032	1.164
54.000-57.000	1.277	1.247	20	16	19	16	852	956
57.000-60.000	1.106	1.077	12	17	10	10	658	739
60.000-66.000	1.720	1.654	32	38	24	22	1.008	1.161
66.000-72.000	1.166	1.152	20	27	11	10	620	723
72.000-78.000	872	877	5	4	16	13	451	514
78.000-84.000	656	668	13	13	9	8	339	392
84.000-90.000	502	508	8	13	5	5	263	299
90.000-96.000	389	412	2	1	5	6	195	229
96.000-120.000	906	937	16	19	13	11	489	591
120.000-144.000	444	485	6	7	5	7	257	303
144.000-168.000	255	292	2	2	3	4	141	171
168.000-192.000	174	192	3	7	1	2	90	116
192.000-216.000	95	107	2	1	1	0	64	79
216.000-240.000	74	85	2	2	0	0	48	56
240.000-360.000	169	199	1	0	1	1	73	88
360.000-480.000	60	68	0	0	0	0	31	37
480.000-600.000	27	33	0	0	3	4	13	15
Más de 600.000	68	83	1	2	3	5	25	33
TOTAL	289.244	239.010	3.218	2.744	1.993	1.431	304.825	251.384

(continúa)

Cuadro II.1.B.24 (continuación)
DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Incentivos y estímulos a la inversión empresarial(1)		Rendimientos por la venta de bienes corporales en Canarias		Reserva para inversiones en Canarias		Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla		Cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	1	0	0	0	2	14	1	2	0	0
0-1.500	1	0	0	0	0	0	1	4	0	0
1.500-3.000	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0
3.000-4.500	49	2	2	0	2	0	317	12	11	4
4.500-6.000	115	10	9	1	6	1	689	77	21	8
6.000-7.500	142	29	10	1	14	2	845	159	42	25
7.500-9.000	155	28	12	6	16	5	1.130	333	48	24
9.000-10.500	237	45	11	4	22	7	1.436	556	42	27
10.500-12.000	302	71	19	8	15	10	1.899	943	70	50
12.000-13.500	305	81	10	4	18	10	2.182	1.355	50	36
13.500-15.000	320	99	15	19	21	19	2.165	1.594	47	41
15.000-16.500	314	86	17	7	27	18	1.848	1.641	40	34
16.500-18.000	313	126	8	7	30	25	1.651	1.704	66	60
18.000-19.500	294	115	15	17	38	43	1.532	1.791	37	39
19.500-21.000	284	134	15	9	24	30	1.514	2.035	40	39
21.000-22.500	327	156	15	11	30	36	1.570	2.496	43	41
22.500-24.000	257	121	12	16	22	36	1.820	3.279	31	35
24.000-25.500	298	160	11	12	27	44	1.762	3.444	25	23
25.500-27.000	269	144	19	15	36	69	1.841	3.863	28	31
27.000-28.500	265	158	9	8	21	45	1.481	3.395	41	46
28.500-30.000	250	186	12	8	26	52	1.034	2.604	33	36
30.000-33.000	458	336	11	13	41	97	1.777	4.979	57	57
33.000-36.000	404	271	7	19	63	191	1.247	3.985	48	55
36.000-39.000	399	329	29	57	50	136	928	3.438	34	40
39.000-42.000	358	291	18	52	47	191	766	3.170	30	39
42.000-45.000	328	260	11	15	53	217	616	2.899	37	43
45.000-48.000	272	264	21	47	41	185	442	2.267	30	44
48.000-51.000	263	231	19	58	49	189	370	2.042	32	32
51.000-54.000	238	226	13	39	56	292	308	1.757	23	28
54.000-57.000	219	206	4	8	36	189	234	1.494	16	17
57.000-60.000	180	217	5	14	54	369	186	1.259	20	29
60.000-66.000	405	468	8	18	76	498	302	2.250	26	32
66.000-72.000	331	433	19	89	88	788	180	1.551	19	22
72.000-78.000	325	447	13	80	78	682	150	1.424	18	40
78.000-84.000	260	339	20	75	88	787	121	1.203	15	19
84.000-90.000	193	256	12	69	64	596	77	927	13	16
90.000-96.000	166	300	10	65	58	737	58	681	6	7
96.000-120.000	504	1.026	20	167	228	3.341	157	2.123	30	37
120.000-144.000	315	754	18	213	141	2.779	90	1.737	18	24
144.000-168.000	188	343	10	149	91	2.213	60	1.370	10	12
168.000-192.000	159	418	12	153	57	1.561	41	1.086	12	14
192.000-216.000	94	138	5	47	45	1.576	21	648	3	4
216.000-240.000	68	154	2	75	38	1.554	34	1.123	5	48
240.000-360.000	253	1.052	14	383	102	5.487	55	1.765	11	69
360.000-480.000	147	441	1	14	29	2.462	18	1.425	4	4
480.000-600.000	92	322	2	139	29	2.965	16	1.144	1	1
Más de 600.000	265	1.174	2	343	62	13.041	28	2.837	9	329
TOTAL	11.382	12.449	527	2.552	2.161	43.590	35.000	81.874	1.244	1.663

(1) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación; los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: "Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000", "Proyecto Cartuja 93", "Año Santo Jacobeo 1999", "Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002", "Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004", "Año Santo Jacobeo 2004" y "Caravaca Jubilar 2003"; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

Cuadro II.1.B.25
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	272	0,05%	0,05%	62	0,10%	0,10%	227
0-1.500	5.107	1,01%	1,07%	733	1,18%	1,28%	143
1.500-3.000	5.905	1,17%	2,24%	763	1,23%	2,51%	129
3.000-4.500	5.527	1,10%	3,34%	751	1,21%	3,72%	136
4.500-6.000	8.941	1,78%	5,11%	876	1,41%	5,13%	98
6.000-7.500	22.867	4,54%	9,65%	2.081	3,35%	8,48%	91
7.500-9.000	38.603	7,66%	17,32%	3.570	5,75%	14,22%	92
9.000-10.500	42.309	8,40%	25,72%	4.229	6,81%	21,03%	100
10.500-12.000	47.560	9,44%	35,16%	5.216	8,40%	29,42%	110
12.000-13.500	39.887	7,92%	43,08%	4.727	7,61%	37,03%	118
13.500-15.000	32.695	6,49%	49,57%	4.578	7,37%	44,40%	140
15.000-16.500	29.428	5,84%	55,41%	4.285	6,90%	51,30%	146
16.500-18.000	27.799	5,52%	60,93%	4.239	6,82%	58,12%	153
18.000-19.500	27.180	5,40%	66,33%	4.273	6,88%	65,00%	157
19.500-21.000	21.666	4,30%	70,63%	3.098	4,99%	69,98%	143
21.000-22.500	17.512	3,48%	74,10%	2.253	3,63%	73,61%	129
22.500-24.000	14.811	2,94%	77,04%	1.953	3,14%	76,75%	132
24.000-25.500	13.425	2,67%	79,71%	1.812	2,92%	79,67%	135
25.500-27.000	12.520	2,49%	82,19%	1.700	2,74%	82,40%	136
27.000-28.500	10.172	2,02%	84,21%	1.391	2,24%	84,64%	137
28.500-30.000	7.926	1,57%	85,79%	1.040	1,67%	86,32%	131
30.000-33.000	12.377	2,46%	88,24%	1.490	2,40%	88,71%	120
33.000-36.000	9.384	1,86%	90,11%	1.142	1,84%	90,55%	122
36.000-39.000	7.514	1,49%	91,60%	885	1,42%	91,98%	118
39.000-42.000	6.062	1,20%	92,80%	706	1,14%	93,11%	116
42.000-45.000	4.930	0,98%	93,78%	565	0,91%	94,02%	115
45.000-48.000	4.183	0,83%	94,61%	495	0,80%	94,82%	118
48.000-51.000	3.337	0,66%	95,27%	385	0,62%	95,44%	115
51.000-54.000	2.825	0,56%	95,84%	327	0,53%	95,96%	116
54.000-57.000	2.452	0,49%	96,32%	275	0,44%	96,41%	112
57.000-60.000	2.146	0,43%	96,75%	239	0,38%	96,79%	111
60.000-66.000	3.259	0,65%	97,40%	367	0,59%	97,38%	112
66.000-72.000	2.398	0,48%	97,87%	287	0,46%	97,84%	120
72.000-78.000	1.747	0,35%	98,22%	204	0,33%	98,17%	117
78.000-84.000	1.340	0,27%	98,48%	151	0,24%	98,41%	113
84.000-90.000	1.077	0,21%	98,70%	117	0,19%	98,60%	109
90.000-96.000	810	0,16%	98,86%	90	0,14%	98,75%	111
96.000-120.000	2.139	0,42%	99,28%	245	0,40%	99,14%	115
120.000-144.000	1.073	0,21%	99,50%	121	0,19%	99,34%	113
144.000-168.000	624	0,12%	99,62%	68	0,11%	99,45%	110
168.000-192.000	482	0,10%	99,72%	61	0,10%	99,55%	126
192.000-216.000	300	0,06%	99,78%	35	0,06%	99,60%	118
216.000-240.000	179	0,04%	99,81%	21	0,03%	99,64%	115
240.000-360.000	434	0,09%	99,90%	57	0,09%	99,73%	131
360.000-480.000	191	0,04%	99,94%	31	0,05%	99,78%	163
480.000-600.000	105	0,02%	99,96%	54	0,09%	99,87%	518
Más de 600.000	221	0,04%	100,00%	84	0,13%	100,00%	378
TOTAL	503.701	100,00%		62.128	100,00%		123

Cuadro II.1.B.26
DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE DIVIDENDOS. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	156	0,01%	0,01%	68	0,01%	0,01%	438
0-1.500	98	0,01%	0,01%	13	0,00%	0,01%	137
1.500-3.000	113	0,01%	0,02%	33	0,00%	0,01%	296
3.000-4.500	17.651	0,93%	0,95%	635	0,05%	0,06%	36
4.500-6.000	43.718	2,29%	3,24%	2.827	0,21%	0,27%	65
6.000-7.500	51.543	2,70%	5,94%	4.590	0,34%	0,61%	89
7.500-9.000	59.625	3,13%	9,07%	5.943	0,44%	1,05%	100
9.000-10.500	68.626	3,60%	12,67%	7.217	0,54%	1,58%	105
10.500-12.000	81.710	4,29%	16,96%	9.125	0,68%	2,26%	112
12.000-13.500	88.050	4,62%	21,58%	10.842	0,80%	3,06%	123
13.500-15.000	89.274	4,68%	26,26%	12.050	0,89%	3,96%	135
15.000-16.500	85.591	4,49%	30,75%	12.879	0,96%	4,91%	150
16.500-18.000	83.331	4,37%	35,12%	13.571	1,01%	5,92%	163
18.000-19.500	82.714	4,34%	39,46%	13.889	1,03%	6,95%	168
19.500-21.000	79.569	4,17%	43,63%	14.494	1,08%	8,02%	182
21.000-22.500	77.274	4,05%	47,69%	15.050	1,12%	9,14%	195
22.500-24.000	73.168	3,84%	51,53%	15.025	1,11%	10,26%	205
24.000-25.500	71.419	3,75%	55,27%	15.774	1,17%	11,43%	221
25.500-27.000	69.491	3,65%	58,92%	15.826	1,17%	12,60%	228
27.000-28.500	67.274	3,53%	62,45%	16.451	1,22%	13,82%	245
28.500-30.000	58.732	3,08%	65,53%	16.505	1,22%	15,04%	281
30.000-33.000	96.856	5,08%	70,61%	32.677	2,42%	17,47%	337
33.000-36.000	76.932	4,04%	74,64%	31.520	2,34%	19,81%	410
36.000-39.000	61.917	3,25%	77,89%	29.022	2,15%	21,96%	469
39.000-42.000	51.271	2,69%	80,58%	28.281	2,10%	24,06%	552
42.000-45.000	43.217	2,27%	82,85%	26.769	1,99%	26,04%	619
45.000-48.000	36.381	1,91%	84,76%	25.462	1,89%	27,93%	700
48.000-51.000	31.261	1,64%	86,40%	24.334	1,81%	29,74%	778
51.000-54.000	26.524	1,39%	87,79%	23.451	1,74%	31,47%	884
54.000-57.000	23.151	1,21%	89,00%	21.931	1,63%	33,10%	947
57.000-60.000	20.093	1,05%	90,06%	21.044	1,56%	34,66%	1.047
60.000-66.000	32.176	1,69%	91,75%	38.976	2,89%	37,55%	1.211
66.000-72.000	24.497	1,29%	93,03%	35.899	2,66%	40,22%	1.465
72.000-78.000	18.923	0,99%	94,02%	32.707	2,43%	42,64%	1.728
78.000-84.000	14.875	0,78%	94,80%	29.823	2,21%	44,86%	2.005
84.000-90.000	12.258	0,64%	95,45%	27.592	2,05%	46,90%	2.251
90.000-96.000	9.950	0,52%	95,97%	25.664	1,90%	48,81%	2.579
96.000-120.000	26.284	1,38%	97,35%	87.588	6,50%	55,30%	3.332
120.000-144.000	14.396	0,76%	98,10%	67.605	5,01%	60,32%	4.696
144.000-168.000	8.667	0,45%	98,56%	51.720	3,84%	64,15%	5.968
168.000-192.000	5.936	0,31%	98,87%	43.909	3,26%	67,41%	7.397
192.000-216.000	4.025	0,21%	99,08%	35.862	2,66%	70,07%	8.910
216.000-240.000	2.890	0,15%	99,23%	30.661	2,27%	72,35%	10.609
240.000-360.000	7.131	0,37%	99,61%	99.794	7,40%	79,75%	13.994
360.000-480.000	2.737	0,14%	99,75%	61.474	4,56%	84,31%	22.460
480.000-600.000	1.414	0,07%	99,82%	34.091	2,53%	86,84%	24.110
Más de 600.000	3.372	0,18%	100,00%	177.466	13,16%	100,00%	52.629
TOTAL	1.906.261	100,00%		1.348.132	100,00%		707

Cuadro II.1.B.27

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. RENTAS OBTENIDAS
Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO. IRPF 2003**

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	3	0,01%	0,01%	16	0,05%	0,05%	5.210
0-1.500	2	0,01%	0,02%	0	0,00%	0,05%	3
1.500-3.000	1	0,00%	0,03%	0	0,00%	0,05%	4
3.000-4.500	105	0,49%	0,52%	7	0,02%	0,07%	67
4.500-6.000	330	1,55%	2,07%	29	0,09%	0,16%	86
6.000-7.500	429	2,01%	4,09%	53	0,16%	0,32%	124
7.500-9.000	497	2,33%	6,42%	91	0,28%	0,59%	183
9.000-10.500	537	2,52%	8,94%	255	0,78%	1,37%	476
10.500-12.000	575	2,70%	11,64%	157	0,48%	1,85%	273
12.000-13.500	722	3,39%	15,03%	262	0,80%	2,65%	363
13.500-15.000	671	3,15%	18,18%	285	0,87%	3,51%	424
15.000-16.500	684	3,21%	21,40%	338	1,03%	4,54%	494
16.500-18.000	743	3,49%	24,89%	336	1,02%	5,56%	452
18.000-19.500	671	3,15%	28,04%	457	1,39%	6,95%	680
19.500-21.000	630	2,96%	31,00%	371	1,13%	8,08%	589
21.000-22.500	696	3,27%	34,26%	418	1,27%	9,35%	600
22.500-24.000	634	2,98%	37,24%	402	1,22%	10,58%	634
24.000-25.500	667	3,13%	40,37%	441	1,34%	11,92%	661
25.500-27.000	625	2,94%	43,31%	402	1,22%	13,14%	644
27.000-28.500	674	3,17%	46,48%	416	1,27%	14,41%	617
28.500-30.000	632	2,97%	49,44%	397	1,21%	15,61%	627
30.000-33.000	1.132	5,32%	54,76%	739	2,25%	17,86%	653
33.000-36.000	945	4,44%	59,20%	698	2,13%	19,99%	739
36.000-39.000	762	3,58%	62,78%	568	1,73%	21,72%	746
39.000-42.000	640	3,01%	65,78%	573	1,74%	23,46%	896
42.000-45.000	619	2,91%	68,69%	497	1,51%	24,97%	802
45.000-48.000	551	2,59%	71,28%	515	1,57%	26,54%	934
48.000-51.000	456	2,14%	73,42%	340	1,03%	27,57%	745
51.000-54.000	416	1,95%	75,37%	473	1,44%	29,01%	1.138
54.000-57.000	355	1,67%	77,04%	540	1,64%	30,66%	1.522
57.000-60.000	320	1,50%	78,54%	395	1,20%	31,86%	1.234
60.000-66.000	518	2,43%	80,97%	704	2,14%	34,00%	1.359
66.000-72.000	443	2,08%	83,06%	773	2,35%	36,35%	1.746
72.000-78.000	338	1,59%	84,64%	369	1,12%	37,48%	1.092
78.000-84.000	280	1,31%	85,96%	619	1,88%	39,36%	2.211
84.000-90.000	252	1,18%	87,14%	487	1,48%	40,84%	1.934
90.000-96.000	180	0,85%	87,99%	266	0,81%	41,65%	1.476
96.000-120.000	609	2,86%	90,85%	1.286	3,91%	45,57%	2.112
120.000-144.000	366	1,72%	92,57%	1.402	4,27%	49,83%	3.832
144.000-168.000	245	1,15%	93,72%	717	2,18%	52,01%	2.926
168.000-192.000	189	0,89%	94,60%	687	2,09%	54,11%	3.636
192.000-216.000	146	0,69%	95,29%	488	1,48%	55,59%	3.340
216.000-240.000	129	0,61%	95,90%	941	2,86%	58,45%	7.297
240.000-360.000	285	1,34%	97,23%	2.413	7,34%	65,80%	8.467
360.000-480.000	192	0,90%	98,14%	1.841	5,60%	71,40%	9.588
480.000-600.000	101	0,47%	98,61%	1.573	4,79%	76,18%	15.571
Más de 600.000	296	1,39%	100,00%	7.827	23,82%	100,00%	26.441
TOTAL	21.293	100,00%		32.863	100,00%		1.543

Cuadro II.1.B.28

COMPENSACIÓN FISCAL A LOS ARRENDATARIOS DE VIVIENDA HABITUAL. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	32	0,03%	0,03%	9	0,03%	0,03%	268
0-1.500	508	0,52%	0,55%	108	0,33%	0,35%	214
1.500-3.000	448	0,46%	1,01%	98	0,30%	0,65%	218
3.000-4.500	1.832	1,87%	2,87%	461	1,40%	2,05%	252
4.500-6.000	4.458	4,54%	7,42%	1.191	3,61%	5,66%	267
6.000-7.500	6.708	6,84%	14,26%	1.919	5,81%	11,47%	286
7.500-9.000	8.446	8,61%	22,87%	2.516	7,62%	19,09%	298
9.000-10.500	9.848	10,04%	32,91%	3.058	9,26%	28,36%	311
10.500-12.000	11.503	11,73%	44,64%	3.670	11,12%	39,48%	319
12.000-13.500	11.115	11,33%	55,97%	3.696	11,20%	50,67%	332
13.500-15.000	9.654	9,84%	65,81%	3.343	10,13%	60,80%	346
15.000-16.500	8.177	8,34%	74,14%	2.934	8,89%	69,69%	359
16.500-18.000	6.692	6,82%	80,97%	2.500	7,58%	77,27%	374
18.000-19.500	5.966	6,08%	87,05%	2.267	6,87%	84,14%	380
19.500-21.000	4.755	4,85%	91,90%	1.883	5,71%	89,84%	396
21.000-22.500	1.848	1,88%	93,78%	736	2,23%	92,07%	398
22.500-24.000	1.445	1,47%	95,25%	595	1,80%	93,88%	412
24.000-25.500	1.253	1,28%	96,53%	532	1,61%	95,49%	425
25.500-27.000	1.391	1,42%	97,95%	594	1,80%	97,29%	427
27.000-28.500	1.040	1,06%	99,01%	453	1,37%	98,66%	436
28.500-30.000	705	0,72%	99,73%	319	0,97%	99,63%	453
30.000-33.000	111	0,11%	99,84%	50	0,15%	99,78%	451
33.000-36.000	50	0,05%	99,89%	22	0,07%	99,85%	449
36.000-39.000	18	0,02%	99,91%	7	0,02%	99,87%	413
39.000-42.000	19	0,02%	99,93%	10	0,03%	99,90%	540
42.000-45.000	18	0,02%	99,95%	8	0,02%	99,93%	450
45.000-48.000	11	0,01%	99,96%	5	0,02%	99,94%	461
48.000-51.000	3	0,00%	99,96%	1	0,00%	99,95%	488
51.000-54.000	5	0,01%	99,97%	2	0,01%	99,95%	484
54.000-57.000	10	0,01%	99,98%	5	0,01%	99,97%	491
57.000-60.000	1	0,00%	99,98%	0	0,00%	99,97%	398
60.000-66.000	4	0,00%	99,98%	1	0,00%	99,97%	342
66.000-72.000	3	0,00%	99,99%	2	0,00%	99,98%	537
72.000-78.000	4	0,00%	99,99%	2	0,01%	99,99%	521
78.000-84.000	4	0,00%	99,99%	1	0,00%	99,99%	335
84.000-90.000	2	0,00%	100,00%	1	0,00%	99,99%	601
90.000-96.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	99,99%	-
96.000-120.000	1	0,00%	100,00%	1	0,00%	100,00%	601
120.000-144.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
144.000-168.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
168.000-192.000	1	0,00%	100,00%	1	0,00%	100,00%	530
192.000-216.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
216.000-240.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
240.000-360.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
360.000-480.000	1	0,00%	100,00%	1	0,00%	100,00%	601
480.000-600.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
Más de 600.000	1	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	420
TOTAL	98.091	100,00%		33.005	100,00%		336

Cuadro II.1.B.29
**COMPENSACIÓN FISCAL POR DEDUCCIÓN EN ADQUISICIÓN DE VIVIENDA
HABITUAL. IRPF 2003**

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	4	0,01%	0,01%	4	0,02%	0,02%	1.020
0-1.500	6	0,01%	0,02%	22	0,09%	0,11%	3.615
1.500-3.000	3	0,01%	0,03%	8	0,03%	0,14%	2.693
3.000-4.500	11	0,03%	0,06%	3	0,01%	0,16%	269
4.500-6.000	36	0,08%	0,14%	6	0,02%	0,18%	161
6.000-7.500	59	0,14%	0,27%	18	0,08%	0,26%	304
7.500-9.000	120	0,28%	0,55%	50	0,21%	0,47%	418
9.000-10.500	183	0,42%	0,97%	53	0,23%	0,70%	289
10.500-12.000	280	0,64%	1,61%	233	0,99%	1,69%	832
12.000-13.500	395	0,91%	2,52%	87	0,37%	2,06%	219
13.500-15.000	391	0,90%	3,42%	101	0,43%	2,49%	259
15.000-16.500	488	1,12%	4,54%	149	0,63%	3,12%	304
16.500-18.000	518	1,19%	5,74%	120	0,51%	3,63%	231
18.000-19.500	639	1,47%	7,21%	166	0,71%	4,34%	260
19.500-21.000	716	1,65%	8,85%	206	0,88%	5,21%	287
21.000-22.500	739	1,70%	10,55%	312	1,33%	6,54%	422
22.500-24.000	792	1,82%	12,37%	579	2,46%	9,00%	730
24.000-25.500	903	2,08%	14,45%	213	0,91%	9,90%	236
25.500-27.000	953	2,19%	16,64%	248	1,06%	10,96%	261
27.000-28.500	966	2,22%	18,87%	297	1,26%	12,22%	307
28.500-30.000	894	2,06%	20,92%	246	1,05%	13,27%	276
30.000-33.000	1.872	4,31%	25,23%	558	2,38%	15,65%	298
33.000-36.000	1.990	4,58%	29,80%	524	2,23%	17,88%	263
36.000-39.000	2.075	4,77%	34,58%	627	2,67%	20,55%	302
39.000-42.000	1.998	4,60%	39,17%	613	2,61%	23,16%	307
42.000-45.000	2.034	4,68%	43,85%	659	2,80%	25,96%	324
45.000-48.000	1.839	4,23%	48,08%	685	2,91%	28,87%	372
48.000-51.000	1.785	4,11%	52,19%	675	2,87%	31,75%	378
51.000-54.000	1.681	3,87%	56,05%	670	2,85%	34,59%	398
54.000-57.000	1.550	3,57%	59,62%	676	2,88%	37,47%	436
57.000-60.000	1.419	3,26%	62,88%	586	2,49%	39,96%	413
60.000-66.000	2.527	5,81%	68,69%	1.264	5,38%	45,34%	500
66.000-72.000	2.098	4,83%	73,52%	1.148	4,88%	50,22%	547
72.000-78.000	1.738	4,00%	77,52%	1.059	4,50%	54,73%	609
78.000-84.000	1.462	3,36%	80,88%	938	3,99%	58,72%	642
84.000-90.000	1.059	2,44%	83,32%	749	3,19%	61,90%	707
90.000-96.000	901	2,07%	85,39%	671	2,85%	64,76%	744
96.000-120.000	2.453	5,64%	91,03%	2.290	9,74%	74,50%	934
120.000-144.000	1.223	2,81%	93,84%	1.347	5,73%	80,23%	1.102
144.000-168.000	711	1,64%	95,48%	935	3,98%	84,21%	1.315
168.000-192.000	514	1,18%	96,66%	677	2,88%	87,09%	1.317
192.000-216.000	303	0,70%	97,36%	454	1,93%	89,02%	1.498
216.000-240.000	218	0,50%	97,86%	389	1,66%	90,67%	1.784
240.000-360.000	504	1,16%	99,02%	942	4,01%	94,68%	1.868
360.000-480.000	186	0,43%	99,45%	486	2,07%	96,75%	2.612
480.000-600.000	74	0,17%	99,62%	213	0,90%	97,65%	2.873
Más de 600.000	167	0,38%	100,00%	552	2,35%	100,00%	3.306
TOTAL	43.477	100,00%		23.505	100,00%		541

Cuadro II.1.B.30
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	703	0,01%	0,01%	2.170	0,01%	0,01%	3.086
0-1.500	1.713	0,01%	0,02%	2.124	0,01%	0,01%	1.240
1.500-3.000	2.422	0,02%	0,04%	1.124	0,00%	0,01%	464
3.000-4.500	212.885	1,85%	1,90%	16.423	0,04%	0,05%	77
4.500-6.000	406.889	3,54%	5,44%	80.351	0,19%	0,25%	197
6.000-7.500	521.604	4,54%	9,98%	168.524	0,41%	0,65%	323
7.500-9.000	682.117	5,94%	15,92%	314.145	0,76%	1,41%	461
9.000-10.500	762.809	6,64%	22,56%	478.965	1,15%	2,56%	628
10.500-12.000	872.683	7,60%	30,16%	709.484	1,71%	4,27%	813
12.000-13.500	837.342	7,29%	37,45%	858.506	2,07%	6,33%	1.025
13.500-15.000	764.678	6,66%	44,11%	978.613	2,35%	8,69%	1.280
15.000-16.500	672.140	5,85%	49,96%	1.040.969	2,50%	11,19%	1.549
16.500-18.000	609.621	5,31%	55,27%	1.118.090	2,69%	13,88%	1.834
18.000-19.500	587.081	5,11%	60,39%	1.293.723	3,11%	17,00%	2.204
19.500-21.000	513.554	4,47%	64,86%	1.316.227	3,17%	20,16%	2.563
21.000-22.500	468.346	4,08%	68,94%	1.376.877	3,31%	23,48%	2.940
22.500-24.000	412.162	3,59%	72,52%	1.359.858	3,27%	26,75%	3.299
24.000-25.500	369.572	3,22%	75,74%	1.356.462	3,26%	30,01%	3.670
25.500-27.000	344.305	3,00%	78,74%	1.398.594	3,37%	33,38%	4.062
27.000-28.500	290.615	2,53%	81,27%	1.285.290	3,09%	36,47%	4.423
28.500-30.000	233.976	2,04%	83,31%	1.116.553	2,69%	39,16%	4.772
30.000-33.000	362.781	3,16%	86,47%	1.937.875	4,66%	43,82%	5.342
33.000-36.000	270.814	2,36%	88,83%	1.679.673	4,04%	47,86%	6.202
36.000-39.000	206.925	1,80%	90,63%	1.471.940	3,54%	51,41%	7.113
39.000-42.000	163.635	1,42%	92,05%	1.318.217	3,17%	54,58%	8.056
42.000-45.000	131.420	1,14%	93,20%	1.184.199	2,85%	57,43%	9.011
45.000-48.000	107.735	0,94%	94,13%	1.072.456	2,58%	60,01%	9.955
48.000-51.000	88.415	0,77%	94,90%	965.050	2,32%	62,33%	10.915
51.000-54.000	73.006	0,64%	95,54%	869.154	2,09%	64,42%	11.905
54.000-57.000	61.961	0,54%	96,08%	803.501	1,93%	66,36%	12.968
57.000-60.000	52.239	0,45%	96,54%	731.769	1,76%	68,12%	14.008
60.000-66.000	80.647	0,70%	97,24%	1.259.400	3,03%	71,15%	15.616
66.000-72.000	58.246	0,51%	97,74%	1.033.981	2,49%	73,64%	17.752
72.000-78.000	43.325	0,38%	98,12%	863.617	2,08%	75,72%	19.933
78.000-84.000	33.070	0,29%	98,41%	727.334	1,75%	77,47%	21.994
84.000-90.000	26.094	0,23%	98,64%	630.483	1,52%	78,98%	24.162
90.000-96.000	20.486	0,18%	98,82%	538.573	1,30%	80,28%	26.290
96.000-120.000	51.024	0,44%	99,26%	1.574.184	3,79%	84,07%	30.852
120.000-144.000	26.069	0,23%	99,49%	1.021.772	2,46%	86,53%	39.195
144.000-168.000	15.169	0,13%	99,62%	720.900	1,73%	88,26%	47.525
168.000-192.000	9.909	0,09%	99,70%	546.826	1,32%	89,58%	55.185
192.000-216.000	6.607	0,06%	99,76%	415.796	1,00%	90,58%	62.933
216.000-240.000	4.736	0,04%	99,80%	333.229	0,80%	91,38%	70.361
240.000-360.000	11.321	0,10%	99,90%	1.013.512	2,44%	93,82%	89.525
360.000-480.000	4.175	0,04%	99,94%	524.264	1,26%	95,08%	125.572
480.000-600.000	2.104	0,02%	99,96%	342.609	0,82%	95,90%	162.837
Más de 600.000	4.940	0,04%	100,00%	1.702.310	4,10%	100,00%	344.597
TOTAL	11.484.070	100,00%		41.555.695	100,00%		3.619

(*) Calculada sobre el número de liquidaciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

Cuadro II.1.B.31
TOTAL PAGOS A CUENTA. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	130.816	0,82%	0,82%	52.177	0,11%	0,11%	399
0-1.500	699.196	4,40%	5,23%	73.059	0,16%	0,28%	104
1.500-3.000	749.905	4,72%	9,95%	121.081	0,27%	0,54%	161
3.000-4.500	975.775	6,15%	16,10%	218.010	0,48%	1,02%	223
4.500-6.000	915.163	5,76%	21,86%	319.196	0,70%	1,73%	349
6.000-7.500	962.560	6,06%	27,93%	461.608	1,02%	2,74%	480
7.500-9.000	1.048.487	6,60%	34,53%	679.998	1,50%	4,24%	649
9.000-10.500	1.034.518	6,52%	41,05%	884.791	1,95%	6,19%	855
10.500-12.000	1.056.851	6,66%	47,70%	1.177.191	2,59%	8,79%	1.114
12.000-13.500	950.739	5,99%	53,69%	1.329.361	2,93%	11,71%	1.398
13.500-15.000	835.036	5,26%	58,95%	1.417.626	3,12%	14,84%	1.698
15.000-16.500	712.857	4,49%	63,44%	1.434.602	3,16%	18,00%	2.012
16.500-18.000	631.873	3,98%	67,42%	1.481.491	3,26%	21,26%	2.345
18.000-19.500	599.096	3,77%	71,20%	1.632.551	3,60%	24,86%	2.725
19.500-21.000	520.372	3,28%	74,47%	1.608.082	3,54%	28,40%	3.090
21.000-22.500	472.723	2,98%	77,45%	1.642.291	3,62%	32,02%	3.474
22.500-24.000	415.091	2,61%	80,07%	1.594.138	3,51%	35,53%	3.840
24.000-25.500	371.615	2,34%	82,41%	1.565.334	3,45%	38,98%	4.212
25.500-27.000	345.773	2,18%	84,58%	1.589.240	3,50%	42,49%	4.596
27.000-28.500	291.696	1,84%	86,42%	1.441.326	3,18%	45,66%	4.941
28.500-30.000	234.747	1,48%	87,90%	1.240.180	2,73%	48,39%	5.283
30.000-33.000	363.977	2,29%	90,19%	2.114.172	4,66%	53,05%	5.809
33.000-36.000	271.604	1,71%	91,90%	1.800.888	3,97%	57,02%	6.631
36.000-39.000	207.452	1,31%	93,21%	1.553.602	3,42%	60,44%	7.489
39.000-42.000	164.104	1,03%	94,24%	1.371.839	3,02%	63,47%	8.360
42.000-45.000	131.802	0,83%	95,07%	1.220.481	2,69%	66,15%	9.260
45.000-48.000	107.969	0,68%	95,75%	1.095.573	2,41%	68,57%	10.147
48.000-51.000	88.610	0,56%	96,31%	975.115	2,15%	70,72%	11.005
51.000-54.000	73.158	0,46%	96,77%	872.131	1,92%	72,64%	11.921
54.000-57.000	62.062	0,39%	97,16%	796.820	1,76%	74,39%	12.839
57.000-60.000	52.293	0,33%	97,49%	719.494	1,59%	75,98%	13.759
60.000-66.000	80.715	0,51%	98,00%	1.220.388	2,69%	78,67%	15.120
66.000-72.000	58.285	0,37%	98,37%	982.386	2,16%	80,83%	16.855
72.000-78.000	43.338	0,27%	98,64%	806.771	1,78%	82,61%	18.616
78.000-84.000	33.070	0,21%	98,85%	669.831	1,48%	84,09%	20.255
84.000-90.000	26.106	0,16%	99,01%	570.547	1,26%	85,34%	21.855
90.000-96.000	20.500	0,13%	99,14%	484.359	1,07%	86,41%	23.627
96.000-120.000	51.010	0,32%	99,46%	1.376.869	3,03%	89,45%	26.992
120.000-144.000	26.064	0,16%	99,63%	864.621	1,91%	91,35%	33.173
144.000-168.000	15.162	0,10%	99,72%	598.712	1,32%	92,67%	39.488
168.000-192.000	9.895	0,06%	99,79%	445.114	0,98%	93,65%	44.984
192.000-216.000	6.601	0,04%	99,83%	334.147	0,74%	94,39%	50.621
216.000-240.000	4.731	0,03%	99,86%	262.349	0,58%	94,96%	55.453
240.000-360.000	11.313	0,07%	99,93%	765.401	1,69%	96,65%	67.657
360.000-480.000	4.174	0,03%	99,96%	359.396	0,79%	97,44%	86.104
480.000-600.000	2.107	0,01%	99,97%	224.389	0,49%	97,94%	106.497
Más de 600.000	4.922	0,03%	100,00%	936.150	2,06%	100,00%	190.197
TOTAL	15.875.913	100,00%		45.384.879	100,00%		2.859

Cuadro II.1.B.32
CUOTA DIFERENCIAL. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (€) (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	130.889	0,82%	0,82%	- 50.008	1,31%	1,31%	- 382
0-1.500	699.280	4,40%	5,22%	- 70.935	1,85%	3,16%	- 101
1.500-3.000	750.013	4,72%	9,93%	- 119.957	3,13%	6,29%	- 160
3.000-4.500	978.353	6,15%	16,08%	- 201.587	5,26%	11,56%	- 206
4.500-6.000	919.468	5,78%	21,87%	- 238.845	6,24%	17,79%	- 260
6.000-7.500	966.732	6,08%	27,94%	- 293.084	7,65%	25,45%	- 303
7.500-9.000	1.052.210	6,61%	34,56%	- 365.853	9,55%	35,00%	- 348
9.000-10.500	1.037.493	6,52%	41,08%	- 405.825	10,60%	45,60%	- 391
10.500-12.000	1.059.372	6,66%	47,74%	- 467.707	12,21%	57,81%	- 441
12.000-13.500	952.593	5,99%	53,73%	- 470.855	12,30%	70,11%	- 494
13.500-15.000	836.401	5,26%	58,99%	- 439.012	11,46%	81,58%	- 525
15.000-16.500	713.966	4,49%	63,48%	- 393.634	10,28%	91,86%	- 551
16.500-18.000	632.629	3,98%	67,45%	- 363.401	9,49%	101,35%	- 574
18.000-19.500	599.746	3,77%	71,22%	- 338.827	8,85%	110,19%	- 565
19.500-21.000	520.865	3,27%	74,50%	- 291.855	7,62%	117,82%	- 560
21.000-22.500	473.140	2,97%	77,47%	- 265.414	6,93%	124,75%	- 561
22.500-24.000	415.421	2,61%	80,08%	- 234.280	6,12%	130,87%	- 564
24.000-25.500	371.937	2,34%	82,42%	- 208.872	5,45%	136,32%	- 562
25.500-27.000	346.047	2,18%	84,60%	- 190.646	4,98%	141,30%	- 551
27.000-28.500	291.919	1,84%	86,43%	- 156.037	4,07%	145,37%	- 535
28.500-30.000	234.964	1,48%	87,91%	- 123.627	3,23%	148,60%	- 526
30.000-33.000	364.271	2,29%	90,20%	- 176.297	4,60%	153,21%	- 484
33.000-36.000	271.850	1,71%	91,91%	- 121.216	3,17%	156,37%	- 446
36.000-39.000	207.652	1,31%	93,21%	- 81.662	2,13%	158,50%	- 393
39.000-42.000	164.257	1,03%	94,25%	- 53.622	1,40%	159,91%	- 326
42.000-45.000	131.934	0,83%	95,08%	- 36.282	0,95%	160,85%	- 275
45.000-48.000	108.088	0,68%	95,76%	- 23.117	0,60%	161,46%	- 214
48.000-51.000	88.695	0,56%	96,31%	- 10.065	0,26%	161,72%	- 113
51.000-54.000	73.241	0,46%	96,77%	- 2.977	0,08%	161,80%	- 41
54.000-57.000	62.139	0,39%	97,17%	6.681	- 0,17%	161,62%	108
57.000-60.000	52.363	0,33%	97,49%	12.275	- 0,32%	161,30%	234
60.000-66.000	80.808	0,51%	98,00%	39.012	- 1,02%	160,28%	483
66.000-72.000	58.357	0,37%	98,37%	51.595	- 1,35%	158,94%	884
72.000-78.000	43.385	0,27%	98,64%	56.845	- 1,48%	157,45%	1.310
78.000-84.000	33.118	0,21%	98,85%	57.503	- 1,50%	155,95%	1.736
84.000-90.000	26.147	0,16%	99,01%	59.936	- 1,57%	154,38%	2.292
90.000-96.000	20.524	0,13%	99,14%	54.213	- 1,42%	152,97%	2.641
96.000-120.000	51.094	0,32%	99,46%	197.315	- 5,15%	147,82%	3.862
120.000-144.000	26.102	0,16%	99,63%	157.151	- 4,10%	143,71%	6.021
144.000-168.000	15.198	0,10%	99,72%	122.188	- 3,19%	140,52%	8.040
168.000-192.000	9.922	0,06%	99,79%	101.711	- 2,66%	137,86%	10.251
192.000-216.000	6.613	0,04%	99,83%	81.649	- 2,13%	135,73%	12.347
216.000-240.000	4.741	0,03%	99,86%	70.881	- 1,85%	133,88%	14.951
240.000-360.000	11.338	0,07%	99,93%	248.110	- 6,48%	127,40%	21.883
360.000-480.000	4.181	0,03%	99,96%	164.868	- 4,31%	123,10%	39.433
480.000-600.000	2.112	0,01%	99,97%	118.220	- 3,09%	120,01%	55.975
Más de 600.000	4.943	0,03%	100,00%	766.160	- 20,01%	100,00%	154.999
TOTAL	15.906.511	100,00%		- 3.829.184	100,00%		- 241

(*) Calculada sobre el número de liquidaciones con cuota diferencial no nula.

Cuadro II.1.B.33
DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	2.518	0,59%	0,59%	1.843	0,49%	0,49%	732
0-1.500	8.784	2,07%	2,66%	5.697	1,51%	2,00%	649
1.500-3.000	13.137	3,09%	5,76%	9.905	2,63%	4,64%	754
3.000-4.500	22.449	5,29%	11,04%	17.630	4,69%	9,32%	785
4.500-6.000	25.891	6,10%	17,14%	21.527	5,72%	15,04%	831
6.000-7.500	26.885	6,33%	23,47%	22.858	6,08%	21,12%	850
7.500-9.000	28.057	6,61%	30,08%	23.872	6,34%	27,46%	851
9.000-10.500	27.572	6,49%	36,57%	23.666	6,29%	33,75%	858
10.500-12.000	31.150	7,34%	43,91%	26.796	7,12%	40,88%	860
12.000-13.500	28.929	6,81%	50,72%	24.785	6,59%	47,46%	857
13.500-15.000	25.005	5,89%	56,61%	21.936	5,83%	53,29%	877
15.000-16.500	21.859	5,15%	61,76%	19.692	5,23%	58,53%	901
16.500-18.000	19.160	4,51%	66,27%	17.566	4,67%	63,20%	917
18.000-19.500	19.045	4,49%	70,75%	17.854	4,75%	67,94%	937
19.500-21.000	17.179	4,05%	74,80%	16.037	4,26%	72,21%	934
21.000-22.500	16.060	3,78%	78,58%	15.365	4,08%	76,29%	957
22.500-24.000	13.276	3,13%	81,71%	12.637	3,36%	79,65%	952
24.000-25.500	11.126	2,62%	84,33%	10.664	2,83%	82,48%	958
25.500-27.000	9.287	2,19%	86,52%	8.859	2,35%	84,84%	954
27.000-28.500	7.128	1,68%	88,19%	6.893	1,83%	86,67%	967
28.500-30.000	5.972	1,41%	89,60%	5.823	1,55%	88,22%	975
30.000-33.000	9.199	2,17%	91,77%	8.892	2,36%	90,58%	967
33.000-36.000	7.002	1,65%	93,42%	6.923	1,84%	92,42%	989
36.000-39.000	5.385	1,27%	94,68%	5.297	1,41%	93,83%	984
39.000-42.000	4.178	0,98%	95,67%	4.152	1,10%	94,93%	994
42.000-45.000	3.214	0,76%	96,42%	3.263	0,87%	95,80%	1.015
45.000-48.000	2.547	0,60%	97,02%	2.591	0,69%	96,49%	1.017
48.000-51.000	2.067	0,49%	97,51%	2.080	0,55%	97,04%	1.006
51.000-54.000	1.640	0,39%	97,90%	1.687	0,45%	97,49%	1.028
54.000-57.000	1.310	0,31%	98,21%	1.335	0,35%	97,84%	1.019
57.000-60.000	1.097	0,26%	98,46%	1.121	0,30%	98,14%	1.022
60.000-66.000	1.548	0,36%	98,83%	1.600	0,43%	98,57%	1.034
66.000-72.000	1.011	0,24%	99,07%	1.134	0,30%	98,87%	1.122
72.000-78.000	752	0,18%	99,24%	761	0,20%	99,07%	1.011
78.000-84.000	601	0,14%	99,39%	619	0,16%	99,24%	1.030
84.000-90.000	431	0,10%	99,49%	492	0,13%	99,37%	1.142
90.000-96.000	313	0,07%	99,56%	313	0,08%	99,45%	1.001
96.000-120.000	722	0,17%	99,73%	749	0,20%	99,65%	1.037
120.000-144.000	355	0,08%	99,81%	363	0,10%	99,74%	1.023
144.000-168.000	208	0,05%	99,86%	275	0,07%	99,82%	1.320
168.000-192.000	137	0,03%	99,90%	156	0,04%	99,86%	1.141
192.000-216.000	98	0,02%	99,92%	109	0,03%	99,89%	1.110
216.000-240.000	79	0,02%	99,94%	83	0,02%	99,91%	1.046
240.000-360.000	164	0,04%	99,98%	221	0,06%	99,97%	1.348
360.000-480.000	46	0,01%	99,99%	56	0,01%	99,98%	1.212
480.000-600.000	17	0,00%	99,99%	18	0,00%	99,99%	1.066
Más de 600.000	40	0,01%	100,00%	42	0,01%	100,00%	1.054
TOTAL	424.630	100,00%		376.237	100,00%		886

Cuadro II.1.B.34
RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN. IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	131.064	0,82%	0,82%	- 50.551	1,30%	1,30%	- 386
0-1.500	699.448	4,40%	5,22%	- 73.540	1,89%	3,19%	- 105
1.500-3.000	750.260	4,72%	9,94%	- 123.148	3,16%	6,35%	- 164
3.000-4.500	978.576	6,15%	16,09%	- 205.557	5,28%	11,64%	- 210
4.500-6.000	919.546	5,78%	21,87%	- 242.419	6,23%	17,87%	- 264
6.000-7.500	966.757	6,08%	27,95%	- 296.396	7,62%	25,48%	- 307
7.500-9.000	1.052.217	6,61%	34,56%	- 368.994	9,48%	34,96%	- 351
9.000-10.500	1.037.503	6,52%	41,08%	- 409.019	10,51%	45,47%	- 394
10.500-12.000	1.059.377	6,66%	47,74%	- 471.373	12,11%	57,59%	- 445
12.000-13.500	952.593	5,99%	53,73%	- 474.302	12,19%	69,78%	- 498
13.500-15.000	836.402	5,26%	58,99%	- 442.207	11,36%	81,14%	- 529
15.000-16.500	713.963	4,49%	63,48%	- 396.371	10,19%	91,32%	- 555
16.500-18.000	632.628	3,98%	67,45%	- 365.927	9,40%	100,73%	- 578
18.000-19.500	599.745	3,77%	71,23%	- 341.282	8,77%	109,50%	- 569
19.500-21.000	520.864	3,27%	74,50%	- 294.085	7,56%	117,05%	- 565
21.000-22.500	473.140	2,97%	77,47%	- 267.562	6,88%	123,93%	- 566
22.500-24.000	415.421	2,61%	80,09%	- 236.033	6,07%	130,00%	- 568
24.000-25.500	371.937	2,34%	82,42%	- 210.438	5,41%	135,40%	- 566
25.500-27.000	346.047	2,18%	84,60%	- 191.959	4,93%	140,34%	- 555
27.000-28.500	291.919	1,84%	86,43%	- 157.133	4,04%	144,37%	- 538
28.500-30.000	234.964	1,48%	87,91%	- 124.630	3,20%	147,58%	- 530
30.000-33.000	364.271	2,29%	90,20%	- 177.837	4,57%	152,15%	- 488
33.000-36.000	271.850	1,71%	91,91%	- 122.502	3,15%	155,29%	- 451
36.000-39.000	207.652	1,31%	93,22%	- 82.605	2,12%	157,42%	- 398
39.000-42.000	164.257	1,03%	94,25%	- 54.513	1,40%	158,82%	- 332
42.000-45.000	131.934	0,83%	95,08%	- 36.950	0,95%	159,77%	- 280
45.000-48.000	108.088	0,68%	95,76%	- 23.671	0,61%	160,38%	- 219
48.000-51.000	88.695	0,56%	96,31%	- 10.544	0,27%	160,65%	- 119
51.000-54.000	73.241	0,46%	96,77%	- 3.342	0,09%	160,73%	- 46
54.000-57.000	62.139	0,39%	97,17%	6.356	- 0,16%	160,57%	102
57.000-60.000	52.363	0,33%	97,49%	12.006	- 0,31%	160,26%	229
60.000-66.000	80.808	0,51%	98,00%	38.598	- 0,99%	159,27%	478
66.000-72.000	58.357	0,37%	98,37%	51.318	- 1,32%	157,95%	879
72.000-78.000	43.385	0,27%	98,64%	56.598	- 1,45%	156,50%	1.305
78.000-84.000	33.118	0,21%	98,85%	57.299	- 1,47%	155,02%	1.730
84.000-90.000	26.147	0,16%	99,01%	59.753	- 1,54%	153,49%	2.285
90.000-96.000	20.524	0,13%	99,14%	54.108	- 1,39%	152,10%	2.636
96.000-120.000	51.094	0,32%	99,46%	197.085	- 5,06%	147,03%	3.857
120.000-144.000	26.102	0,16%	99,63%	156.995	- 4,03%	143,00%	6.015
144.000-168.000	15.198	0,10%	99,72%	122.041	- 3,14%	139,86%	8.030
168.000-192.000	9.922	0,06%	99,79%	101.647	- 2,61%	137,25%	10.245
192.000-216.000	6.613	0,04%	99,83%	81.603	- 2,10%	135,15%	12.340
216.000-240.000	4.741	0,03%	99,86%	70.836	- 1,82%	133,33%	14.941
240.000-360.000	11.337	0,07%	99,93%	247.973	- 6,37%	126,96%	21.873
360.000-480.000	4.181	0,03%	99,96%	164.835	- 4,24%	122,73%	39.425
480.000-600.000	2.112	0,01%	99,97%	118.210	- 3,04%	119,69%	55.970
Más de 600.000	4.943	0,03%	100,00%	766.145	- 19,69%	100,00%	154.996
TOTAL	15.907.443	100,00%		- 3.891.486	100,00%		- 245

(*) Calculada sobre el número de liquidaciones con resultado no nulo.

Cuadro II.1.B.35
RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN POSITIVO (A INGRESAR). IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	419	0,01%	0,01%	746	0,01%	0,01%	1.780
0-1.500	1.012	0,03%	0,04%	799	0,01%	0,03%	790
1.500-3.000	1.307	0,04%	0,09%	584	0,01%	0,04%	447
3.000-4.500	21.166	0,66%	0,75%	1.706	0,03%	0,07%	81
4.500-6.000	108.889	3,40%	4,14%	12.608	0,23%	0,30%	116
6.000-7.500	154.794	4,83%	8,97%	30.422	0,56%	0,87%	197
7.500-9.000	184.858	5,76%	14,73%	51.392	0,95%	1,82%	278
9.000-10.500	199.892	6,23%	20,97%	73.174	1,36%	3,17%	366
10.500-12.000	207.513	6,47%	27,44%	92.364	1,71%	4,89%	445
12.000-13.500	196.053	6,11%	33,55%	99.170	1,84%	6,72%	506
13.500-15.000	180.153	5,62%	39,17%	102.867	1,90%	8,63%	571
15.000-16.500	160.820	5,01%	44,18%	102.019	1,89%	10,52%	634
16.500-18.000	143.655	4,48%	48,66%	99.968	1,85%	12,37%	696
18.000-19.500	149.579	4,66%	53,33%	101.079	1,87%	14,24%	676
19.500-21.000	135.676	4,23%	57,56%	99.936	1,85%	16,09%	737
21.000-22.500	128.910	4,02%	61,58%	97.725	1,81%	17,90%	758
22.500-24.000	114.100	3,56%	65,14%	93.758	1,74%	19,64%	822
24.000-25.500	105.098	3,28%	68,41%	91.647	1,70%	21,33%	872
25.500-27.000	99.134	3,09%	71,51%	91.819	1,70%	23,03%	926
27.000-28.500	86.484	2,70%	74,20%	84.418	1,56%	24,60%	976
28.500-30.000	70.045	2,18%	76,39%	77.712	1,44%	26,04%	1.109
30.000-33.000	115.752	3,61%	80,00%	144.305	2,67%	28,71%	1.247
33.000-36.000	91.472	2,85%	82,85%	136.638	2,53%	31,24%	1.494
36.000-39.000	73.104	2,28%	85,13%	126.389	2,34%	33,58%	1.729
39.000-42.000	59.500	1,86%	86,98%	116.176	2,15%	35,73%	1.953
42.000-45.000	49.105	1,53%	88,51%	106.627	1,97%	37,70%	2.171
45.000-48.000	40.765	1,27%	89,79%	98.154	1,82%	39,52%	2.408
48.000-51.000	34.334	1,07%	90,86%	91.696	1,70%	41,22%	2.671
51.000-54.000	29.474	0,92%	91,78%	85.362	1,58%	42,80%	2.896
54.000-57.000	25.872	0,81%	92,58%	83.678	1,55%	44,35%	3.234
57.000-60.000	22.533	0,70%	93,28%	78.956	1,46%	45,81%	3.504
60.000-66.000	36.255	1,13%	94,42%	144.462	2,68%	48,49%	3.985
66.000-72.000	27.695	0,86%	95,28%	129.578	2,40%	50,89%	4.679
72.000-78.000	21.719	0,68%	95,96%	116.361	2,15%	53,04%	5.358
78.000-84.000	17.135	0,53%	96,49%	103.670	1,92%	54,96%	6.050
84.000-90.000	13.948	0,43%	96,93%	96.942	1,80%	56,76%	6.950
90.000-96.000	11.251	0,35%	97,28%	84.649	1,57%	58,32%	7.524
96.000-120.000	29.225	0,91%	98,19%	275.234	5,10%	63,42%	9.418
120.000-144.000	15.935	0,50%	98,68%	199.257	3,69%	67,11%	12.504
144.000-168.000	9.571	0,30%	98,98%	147.883	2,74%	69,85%	15.451
168.000-192.000	6.529	0,20%	99,19%	118.372	2,19%	72,04%	18.130
192.000-216.000	4.476	0,14%	99,33%	93.012	1,72%	73,76%	20.780
216.000-240.000	3.325	0,10%	99,43%	78.791	1,46%	75,22%	23.697
240.000-360.000	8.389	0,26%	99,69%	268.698	4,98%	80,20%	32.030
360.000-480.000	3.535	0,11%	99,80%	170.760	3,16%	83,36%	48.305
480.000-600.000	1.810	0,06%	99,86%	122.319	2,27%	85,63%	67.579
Más de 600.000	4.539	0,14%	100,00%	776.154	14,37%	100,00%	170.997
TOTAL	3.206.805	100,00%		5.400.036	100,00%		1.684

Cuadro II.1.B.36
RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER). IRPF 2003

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	130.645	1,03%	1,03%	51.259	0,55%	0,55%	392
0-1.500	698.436	5,50%	6,53%	74.020	0,80%	1,35%	106
1.500-3.000	748.953	5,90%	12,42%	123.531	1,33%	2,68%	165
3.000-4.500	957.410	7,54%	19,96%	207.111	2,23%	4,91%	216
4.500-6.000	810.657	6,38%	26,35%	254.942	2,74%	7,65%	314
6.000-7.500	811.963	6,39%	32,74%	326.759	3,52%	11,17%	402
7.500-9.000	867.359	6,83%	39,57%	420.324	4,52%	15,69%	485
9.000-10.500	837.611	6,60%	46,16%	482.139	5,19%	20,88%	576
10.500-12.000	851.864	6,71%	52,87%	563.667	6,07%	26,95%	662
12.000-13.500	756.540	5,96%	58,83%	573.394	6,17%	33,12%	758
13.500-15.000	656.249	5,17%	63,99%	545.027	5,87%	38,99%	831
15.000-16.500	553.143	4,36%	68,35%	498.346	5,36%	44,35%	901
16.500-18.000	488.973	3,85%	72,20%	465.873	5,01%	49,37%	953
18.000-19.500	450.166	3,54%	75,74%	442.352	4,76%	54,13%	983
19.500-21.000	385.188	3,03%	78,78%	394.021	4,24%	58,37%	1.023
21.000-22.500	344.230	2,71%	81,49%	365.288	3,93%	62,30%	1.061
22.500-24.000	301.321	2,37%	83,86%	329.791	3,55%	65,85%	1.094
24.000-25.500	266.839	2,10%	85,96%	302.085	3,25%	69,10%	1.132
25.500-27.000	246.913	1,94%	87,90%	283.778	3,05%	72,16%	1.149
27.000-28.500	205.435	1,62%	89,52%	241.551	2,60%	74,76%	1.176
28.500-30.000	164.919	1,30%	90,82%	202.342	2,18%	76,94%	1.227
30.000-33.000	248.519	1,96%	92,78%	322.142	3,47%	80,40%	1.296
33.000-36.000	180.378	1,42%	94,20%	259.140	2,79%	83,19%	1.437
36.000-39.000	134.548	1,06%	95,26%	208.994	2,25%	85,44%	1.553
39.000-42.000	104.757	0,82%	96,08%	170.689	1,84%	87,28%	1.629
42.000-45.000	82.829	0,65%	96,73%	143.578	1,55%	88,83%	1.733
45.000-48.000	67.323	0,53%	97,26%	121.825	1,31%	90,14%	1.810
48.000-51.000	54.361	0,43%	97,69%	102.240	1,10%	91,24%	1.881
51.000-54.000	43.767	0,34%	98,04%	88.704	0,95%	92,19%	2.027
54.000-57.000	36.267	0,29%	98,32%	77.323	0,83%	93,02%	2.132
57.000-60.000	29.830	0,23%	98,56%	66.951	0,72%	93,75%	2.244
60.000-66.000	44.553	0,35%	98,91%	105.864	1,14%	94,88%	2.376
66.000-72.000	30.662	0,24%	99,15%	78.260	0,84%	95,73%	2.552
72.000-78.000	21.666	0,17%	99,32%	59.764	0,64%	96,37%	2.758
78.000-84.000	15.983	0,13%	99,45%	46.370	0,50%	96,87%	2.901
84.000-90.000	12.199	0,10%	99,54%	37.189	0,40%	97,27%	3.049
90.000-96.000	9.273	0,07%	99,61%	30.540	0,33%	97,60%	3.293
96.000-120.000	21.869	0,17%	99,79%	78.148	0,84%	98,44%	3.573
120.000-144.000	10.167	0,08%	99,87%	42.261	0,45%	98,89%	4.157
144.000-168.000	5.627	0,04%	99,91%	25.842	0,28%	99,17%	4.593
168.000-192.000	3.393	0,03%	99,94%	16.724	0,18%	99,35%	4.929
192.000-216.000	2.137	0,02%	99,95%	11.409	0,12%	99,48%	5.339
216.000-240.000	1.416	0,01%	99,97%	7.956	0,09%	99,56%	5.618
240.000-360.000	2.948	0,02%	99,99%	20.725	0,22%	99,78%	7.030
360.000-480.000	646	0,01%	99,99%	5.924	0,06%	99,85%	9.171
480.000-600.000	302	0,00%	100,00%	4.109	0,04%	99,89%	13.607
Más de 600.000	404	0,00%	100,00%	10.008	0,11%	100,00%	24.772
TOTAL	12.700.638	100,00%		9.290.281	100,00%		731

Cuadro II.1.B.37
**TIPOS MEDIOS Y EFECTIVOS SOBRE LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.
 IRPF 2003**

Tramos de renta - reducción rendimientos trabajo (euros)	Tipo medio (1) (3)		Tipo efectivo (2) (3)	
	s/ base imponible	% base liquidable	s/ base imponible	% base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-
1.500-3.000	-	-	-	-
3.000-4.500	0,92%	15,67%	0,05%	0,80%
4.500-6.000	3,72%	15,16%	1,72%	7,01%
6.000-7.500	6,05%	15,09%	3,15%	7,86%
7.500-9.000	8,21%	16,08%	4,69%	9,19%
9.000-10.500	10,24%	17,44%	6,37%	10,84%
10.500-12.000	11,90%	18,35%	7,92%	12,22%
12.000-13.500	13,07%	19,00%	9,21%	13,39%
13.500-15.000	14,15%	19,60%	10,47%	14,51%
15.000-16.500	15,10%	20,15%	11,54%	15,40%
16.500-18.000	15,94%	20,64%	12,50%	16,19%
18.000-19.500	16,88%	21,18%	13,69%	17,18%
19.500-21.000	17,62%	21,67%	14,63%	18,00%
21.000-22.500	18,29%	22,13%	15,44%	18,68%
22.500-24.000	18,81%	22,55%	16,12%	19,32%
24.000-25.500	19,31%	22,87%	16,74%	19,83%
25.500-27.000	19,71%	23,21%	17,36%	20,43%
27.000-28.500	20,07%	23,47%	17,81%	20,82%
28.500-30.000	20,41%	23,71%	18,15%	21,08%
30.000-33.000	21,03%	24,22%	18,78%	21,64%
33.000-36.000	21,94%	25,04%	19,74%	22,53%
36.000-39.000	22,85%	25,87%	20,68%	23,43%
39.000-42.000	23,67%	26,65%	21,53%	24,24%
42.000-45.000	24,38%	27,33%	22,29%	24,98%
45.000-48.000	25,00%	27,90%	22,95%	25,62%
48.000-51.000	25,57%	28,43%	23,54%	26,16%
51.000-54.000	26,15%	29,01%	24,11%	26,75%
54.000-57.000	26,78%	29,64%	24,78%	27,42%
57.000-60.000	27,33%	30,21%	25,34%	28,01%
60.000-66.000	28,19%	31,07%	26,19%	28,86%
66.000-72.000	29,12%	32,00%	27,06%	29,73%
72.000-78.000	29,95%	32,80%	27,85%	30,50%
78.000-84.000	30,53%	33,35%	28,35%	30,98%
84.000-90.000	31,09%	33,84%	28,90%	31,47%
90.000-96.000	31,61%	34,33%	29,34%	31,87%
96.000-120.000	32,41%	34,99%	29,93%	32,32%
120.000-144.000	33,52%	35,84%	30,75%	32,87%
144.000-168.000	34,20%	36,33%	31,29%	33,24%
168.000-192.000	34,52%	36,45%	31,37%	33,13%
192.000-216.000	34,77%	36,54%	31,49%	33,09%
216.000-240.000	34,97%	36,53%	31,39%	32,79%
240.000-360.000	35,09%	36,36%	31,40%	32,54%
360.000-480.000	34,86%	35,78%	30,71%	31,52%
480.000-600.000	34,29%	35,06%	30,57%	31,25%
Más de 600.000	29,57%	29,69%	26,31%	26,41%
TOTAL	20,30%	25,47%	17,51%	21,98%

(1) Tipo medio = cuota íntegra / base imponible ó base liquidable.

(2) Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible ó base liquidable. Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

(3) Los tipos medios y efectivos en los tres primeros tramos no son representativos, debido a la distorsión que introducen las liquidaciones con bases imponibles y liquidables negativas.

II. 2. IP. Ejercicio 2003

Cuadro II.2.1
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2003

Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes inmuebles de naturaleza urbana		Bienes inmuebles de naturaleza rústica		Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas		Bienes y derechos exentos afectos a actividades económicas	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	30.096	1.611.454	3.616	79.789	903	49.900	1.555	610.252
100-110	6.042	387.685	1.136	19.418	357	14.938	393	61.421
110-120	26.210	1.570.644	5.130	75.039	1.498	47.984	1.705	174.025
120-130	29.502	1.842.113	5.903	88.338	1.800	59.213	1.768	163.266
130-140	30.272	1.975.002	6.277	98.637	1.855	63.288	1.901	179.666
140-150	30.179	2.057.624	6.426	103.157	1.853	69.827	1.856	167.408
150-175	70.743	5.283.100	15.497	274.405	4.536	176.022	4.405	464.458
175-200	62.506	5.259.617	14.317	267.513	4.242	182.154	3.876	383.333
200-225	53.679	5.015.522	12.656	257.014	3.691	161.823	3.536	370.263
225-250	45.551	4.658.214	11.094	243.695	3.190	158.510	3.066	355.986
250-275	39.532	4.421.053	9.676	226.066	2.854	156.119	2.746	344.286
275-300	34.040	4.109.796	8.756	209.243	2.585	152.186	2.481	317.384
300-400	95.309	13.485.096	25.505	692.983	7.371	482.165	7.254	1.087.084
400-500	57.735	10.198.945	16.258	523.639	4.604	371.013	4.529	787.148
500-750	71.324	16.378.568	21.896	855.887	5.805	580.189	6.120	1.311.909
750-1.000	31.106	9.262.074	10.120	489.161	2.606	323.681	2.790	757.523
1.000-2.500	39.324	16.829.879	13.875	925.461	3.426	636.159	3.347	1.750.210
2.500-5.000	6.111	4.275.006	2.323	257.632	543	207.299	422	363.159
5.000-10.000	1.554	1.455.538	626	108.344	135	61.760	75	77.734
Más de 10.000	515	665.244	224	59.036	42	107.075	13	19.786
TOTAL	761.330	110.742.174	191.311	5.854.456	53.896	4.061.304	53.838	9.746.301

(continúa)

Cuadro II.2.1 (continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2003

Tramos de base imponible (miles de euros)	Depósitos bancarios		Deuda Pública, oblig. bonos y demás valores equivalentes negociados		Certif. de depósito, pagarés, oblig. bonos y demás valores equival. no negociados		Acciones y particip. en Instituciones de Inversión Colectiva, negociadas	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	16.605	314.293	1.153	24.828	536	30.521	5.243	204.341
100-110	6.552	203.024	824	21.201	525	12.006	2.814	91.528
110-120	31.831	1.102.031	3.849	97.754	3.092	76.039	13.068	434.068
120-130	35.877	1.338.495	4.802	130.652	3.451	90.136	15.360	543.051
130-140	36.704	1.474.358	5.076	144.708	3.598	99.393	16.082	618.737
140-150	36.429	1.535.837	5.157	160.502	3.759	104.844	16.410	659.857
150-175	84.580	3.880.490	12.748	427.408	8.762	266.652	39.627	1.776.522
175-200	73.685	3.726.604	11.544	421.328	7.898	266.138	35.768	1.819.094
200-225	62.663	3.471.344	10.137	396.022	6.851	253.671	31.540	1.805.041
225-250	52.774	3.181.051	8.874	361.669	6.010	244.411	26.954	1.710.045
250-275	45.361	2.911.316	7.864	353.135	5.438	227.481	23.604	1.631.729
275-300	38.738	2.617.517	6.781	323.878	4.615	205.514	20.501	1.539.951
300-400	107.471	8.123.791	19.266	1.029.231	13.584	704.422	59.034	5.277.889
400-500	63.974	5.613.825	11.930	731.742	8.379	519.596	36.549	4.206.481
500-750	78.030	8.240.141	15.015	1.075.666	10.838	808.462	46.305	7.158.936
750-1.000	33.659	4.457.279	6.796	587.154	4.934	481.413	21.178	4.791.763
1.000-2.500	42.219	7.954.853	8.954	1.085.595	6.853	1.071.238	27.982	11.558.993
2.500-5.000	6.654	2.209.252	1.447	327.670	1.119	379.128	4.764	5.416.251
5.000-10.000	1.695	928.375	357	147.695	286	199.532	1.290	3.318.956
Más de 10.000	560	636.394	115	90.790	119	184.218	455	3.481.401
TOTAL	856.061	63.920.269	142.689	7.938.627	100.647	6.224.814	444.528	58.044.634

(continúa)

Cuadro II.2.1 (continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2003

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, negociadas		Acciones y particip. en Instituciones de Inversión Colectiva, no negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, no negociadas		Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, negociadas	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	4.160	91.159	1.241	48.612	2.981	155.647	295	298.902
100-110	2.262	41.791	838	23.268	1.035	29.621	56	9.432
110-120	12.086	207.307	4.858	143.378	4.948	132.810	148	24.063
120-130	13.947	260.013	5.438	168.517	5.739	167.872	196	40.787
130-140	14.433	293.634	5.759	189.661	6.129	185.495	187	37.946
140-150	14.717	313.646	5.715	203.034	6.272	207.006	178	42.566
150-175	35.462	842.296	13.430	517.494	15.473	572.176	470	106.651
175-200	32.106	875.746	12.297	531.525	14.582	611.856	377	86.238
200-225	28.779	880.088	10.874	527.166	13.410	650.108	338	78.409
225-250	24.989	851.349	9.336	511.962	12.062	650.354	358	88.990
250-275	22.028	832.710	8.351	489.310	10.983	649.504	289	87.072
275-300	19.440	810.528	7.490	470.725	10.102	674.936	253	79.828
300-400	56.599	2.872.016	21.407	1.631.793	31.129	2.536.073	846	294.296
400-500	35.700	2.413.515	13.656	1.346.351	21.763	2.310.855	531	241.063
500-750	46.532	4.285.141	17.946	2.364.847	31.361	4.592.062	848	734.833
750-1.000	21.671	3.014.407	8.022	1.511.093	15.731	3.307.486	453	338.219
1.000-2.500	28.923	7.376.919	10.898	3.499.500	22.912	8.051.080	637	826.459
2.500-5.000	4.937	3.433.833	1.672	1.288.449	4.305	3.377.029	145	514.385
5.000-10.000	1.279	2.067.548	423	656.220	1.187	1.710.737	32	887.474
Más de 10.000	436	2.361.451	141	669.052	412	1.882.394	28	315.537
TOTAL	420.486	34.125.099	159.792	16.791.955	232.516	32.455.102	6.665	5.133.150

(continúa)

Cuadro II.2.1 (continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2003

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, no negociadas		Seguros de vida		Rentas temporales y vitalicias	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	3.570	4.770.588	2.263	44.633	88	1.573
100-110	564	360.780	1.312	26.916	85	1.844
110-120	2.014	745.594	6.621	139.366	480	13.872
120-130	2.213	743.486	7.811	178.071	598	16.265
130-140	2.279	740.975	8.147	193.299	574	17.418
140-150	2.363	756.113	8.331	209.709	556	19.779
150-175	5.720	3.775.661	20.097	540.095	1.501	51.422
175-200	5.352	2.076.169	18.469	548.378	1.281	51.441
200-225	4.927	1.950.796	15.996	503.193	1.175	50.126
225-250	4.372	1.940.853	13.792	473.943	1.060	52.458
250-275	4.091	1.840.096	11.961	445.827	882	41.201
275-300	3.801	1.956.473	10.726	417.151	773	41.136
300-400	11.927	6.582.706	30.612	1.347.604	2.071	126.924
400-500	8.459	5.763.534	19.009	969.029	1.294	96.815
500-750	12.623	10.704.202	24.052	1.545.054	1.618	141.877
750-1.000	6.831	8.128.339	10.662	874.184	688	77.972
1.000-2.500	10.687	21.493.905	13.608	1.703.350	797	133.281
2.500-5.000	2.231	9.234.895	2.108	549.647	118	55.275
5.000-10.000	723	8.734.127	492	234.217	21	10.649
Más de 10.000	287	5.375.297	141	189.609	10	13.316
TOTAL	95.034	97.674.589	226.210	11.133.275	15.670	1.014.644

(continúa)

Cuadro II.2.1 (continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2003

Tramos de base imponible (miles de euros)	Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves		Objetos de arte y antigüedades		Derechos reales de uso y disfrute	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	3.474	31.581	67	2.022	712	12.584
100-110	1.162	8.461	18	571	142	2.966
110-120	3.787	26.065	39	510	608	10.124
120-130	4.596	31.250	51	814	732	11.822
130-140	4.834	34.124	48	613	759	11.611
140-150	5.058	33.665	35	576	767	11.916
150-175	11.977	83.742	94	1.592	1.823	34.906
175-200	10.793	82.159	86	2.376	1.730	35.820
200-225	9.507	74.217	98	2.084	1.615	36.349
225-250	7.951	63.089	97	3.279	1.375	31.684
250-275	7.059	60.323	81	2.128	1.310	32.962
275-300	6.038	54.093	60	3.041	1.104	29.635
300-400	17.631	168.588	209	7.472	3.312	102.326
400-500	11.051	117.726	137	4.627	2.312	81.312
500-750	13.964	169.131	221	8.180	3.218	146.812
750-1.000	6.463	92.495	124	6.389	1.598	88.317
1.000-2.500	8.785	174.247	227	37.282	2.155	192.195
2.500-5.000	1.701	53.595	60	12.460	385	72.410
5.000-10.000	491	27.900	33	9.642	89	24.474
Más de 10.000	200	41.453	41	32.207	31	29.131
TOTAL	136.522	1.427.904	1.826	137.867	25.777	999.356

(continúa)

Cuadro II.2.1 (continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2003

Tramos de base imponible (miles de euros)	Concesiones administrativas		Derechos derivados de la propiedad industrial e intelectual		Opciones contractuales		Demás bienes y derechos de contenido económico	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	112	1.490	19	340	61	3.106	1.946	121.664
100-110	18	189	4	115	10	405	739	19.399
110-120	50	727	18	642	90	2.054	3.379	86.097
120-130	63	673	23	607	82	2.354	3.751	89.386
130-140	70	621	32	595	101	2.472	4.179	111.713
140-150	80	679	18	419	105	3.712	4.318	121.217
150-175	163	1.963	49	1.475	215	6.316	10.436	315.344
175-200	173	1.813	68	1.659	262	10.441	9.543	327.762
200-225	165	2.356	50	1.477	242	9.804	8.750	339.979
225-250	163	1.883	40	1.067	203	9.106	7.827	337.210
250-275	130	1.357	43	1.488	194	9.421	7.246	324.204
275-300	114	1.507	29	980	186	10.414	6.615	321.342
300-400	351	5.086	99	4.435	577	34.116	20.506	1.220.216
400-500	265	5.701	51	3.592	425	29.530	14.144	1.040.818
500-750	347	5.317	88	4.907	570	47.653	20.273	1.992.572
750-1.000	224	3.021	35	2.388	314	35.026	10.325	1.370.460
1.000-2.500	309	4.829	52	6.811	394	70.994	15.511	3.478.404
2.500-5.000	69	1.035	10	799	65	27.294	2.940	1.439.033
5.000-10.000	15	528	10	10.604	26	28.147	877	828.074
Más de 10.000	11	1.274	3	15	5	420	322	792.083
TOTAL	2.892	42.052	741	44.415	4.127	342.784	153.627	14.676.980

Cuadro II.2.2
TOTAL BIENES Y DERECHOS NO EXENTOS. IP 2003

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	35.419	3,95%	3,95%	2.824.837	0,76%	0,76%	79.755
100-110	7.405	0,83%	4,78%	903.554	0,24%	1,01%	122.019
110-120	33.229	3,71%	8,49%	4.164.776	1,13%	2,13%	125.336
120-130	37.251	4,16%	12,65%	5.009.264	1,35%	3,49%	134.473
130-140	37.980	4,24%	16,89%	5.508.413	1,49%	4,98%	145.035
140-150	37.537	4,19%	21,08%	5.809.376	1,57%	6,55%	154.764
150-175	87.002	9,71%	30,79%	15.031.316	4,06%	10,61%	172.770
175-200	75.664	8,45%	39,24%	15.007.170	4,06%	14,67%	198.340
200-225	64.240	7,17%	46,41%	14.419.551	3,90%	18,57%	224.464
225-250	54.055	6,03%	52,44%	13.529.836	3,66%	22,23%	250.298
250-275	46.378	5,18%	57,62%	12.802.479	3,46%	25,69%	276.046
275-300	39.579	4,42%	62,04%	11.984.635	3,24%	28,93%	302.803
300-400	109.668	12,24%	74,28%	39.818.216	10,77%	39,70%	363.080
400-500	65.155	7,27%	81,56%	30.570.097	8,27%	47,96%	469.190
500-750	79.328	8,86%	90,41%	50.387.622	13,62%	61,59%	635.181
750-1.000	34.147	3,81%	94,22%	30.761.306	8,32%	69,91%	900.849
1.000-2.500	42.739	4,77%	99,00%	64.784.712	17,52%	87,43%	1.515.822
2.500-5.000	6.726	0,75%	99,75%	23.397.730	6,33%	93,75%	3.478.699
5.000-10.000	1.709	0,19%	99,94%	11.834.686	3,20%	96,95%	6.924.919
Más de 10.000	563	0,06%	100,00%	11.269.400	3,05%	100,00%	20.016.696
TOTAL	895.774	100,00%		369.818.976	100,00%		412.849

Cuadro II.2.3
DEUDAS. IP 2003

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	8.675	2,87%	2,87%	1.540.181	7,84%	7,84%	177.543
100-110	2.143	0,71%	3,58%	110.027	0,56%	8,40%	51.342
110-120	8.666	2,87%	6,44%	337.195	1,72%	10,12%	38.910
120-130	9.653	3,19%	9,64%	350.484	1,78%	11,90%	36.308
130-140	9.672	3,20%	12,83%	381.230	1,94%	13,85%	39.416
140-150	9.835	3,25%	16,09%	367.471	1,87%	15,72%	37.364
150-175	23.522	7,78%	23,87%	914.587	4,66%	20,37%	38.882
175-200	21.244	7,03%	30,89%	845.776	4,31%	24,68%	39.812
200-225	18.907	6,25%	37,14%	789.770	4,02%	28,70%	41.771
225-250	16.282	5,38%	42,53%	710.099	3,62%	32,32%	43.613
250-275	14.474	4,79%	47,32%	642.078	3,27%	35,59%	44.361
275-300	12.887	4,26%	51,58%	621.768	3,17%	38,75%	48.248
300-400	38.550	12,75%	64,33%	1.969.924	10,03%	48,78%	51.100
400-500	25.414	8,40%	72,73%	1.509.789	7,69%	56,47%	59.408
500-750	34.791	11,51%	84,24%	2.351.174	11,97%	68,44%	67.580
750-1.000	17.065	5,64%	89,88%	1.421.010	7,24%	75,68%	83.270
1.000-2.500	24.400	8,07%	97,95%	2.893.585	14,73%	90,41%	118.590
2.500-5.000	4.569	1,51%	99,46%	1.008.086	5,13%	95,55%	220.636
5.000-10.000	1.223	0,40%	99,86%	447.572	2,28%	97,83%	365.962
Más de 10.000	410	0,14%	100,00%	427.130	2,17%	100,00%	1.041.780
TOTAL	302.382	100,00%		19.638.936	100,00%		64.947

Cuadro II.2.4
BASE IMPONIBLE. IP 2003

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	35.317	3,94%	3,94%	1.284.655	0,37%	0,37%	36.375
100-110	7.405	0,83%	4,77%	793.527	0,23%	0,59%	107.161
110-120	33.229	3,71%	8,48%	3.827.581	1,09%	1,69%	115.188
120-130	37.251	4,16%	12,64%	4.658.780	1,33%	3,02%	125.065
130-140	37.980	4,24%	16,88%	5.127.183	1,46%	4,48%	134.997
140-150	37.537	4,19%	21,07%	5.441.905	1,55%	6,04%	144.974
150-175	87.002	9,71%	30,78%	14.116.729	4,03%	10,07%	162.258
175-200	75.664	8,45%	39,23%	14.161.394	4,04%	14,11%	187.162
200-225	64.240	7,17%	46,40%	13.629.781	3,89%	18,00%	212.170
225-250	54.055	6,04%	52,44%	12.819.737	3,66%	21,66%	237.161
250-275	46.378	5,18%	57,62%	12.160.401	3,47%	25,14%	262.202
275-300	39.579	4,42%	62,04%	11.362.867	3,24%	28,38%	287.093
300-400	109.668	12,24%	74,28%	37.848.292	10,81%	39,19%	345.117
400-500	65.155	7,27%	81,55%	29.060.308	8,30%	47,49%	446.018
500-750	79.328	8,86%	90,41%	48.036.448	13,72%	61,21%	605.542
750-1.000	34.147	3,81%	94,22%	29.340.296	8,38%	69,58%	859.235
1.000-2.500	42.739	4,77%	99,00%	61.891.126	17,67%	87,26%	1.448.118
2.500-5.000	6.726	0,75%	99,75%	22.389.644	6,39%	93,65%	3.328.820
5.000-10.000	1.709	0,19%	99,94%	11.387.115	3,25%	96,90%	6.663.028
Más de 10.000	563	0,06%	100,00%	10.842.270	3,10%	100,00%	19.258.029
TOTAL	895.672	100,00%		350.180.040	100,00%		390.969

Cuadro II.2.5
BASE LIQUIDABLE. IP 2003

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	33.500	3,75%	3,75%	331.266	0,13%	0,13%	9.889
100-110	7.398	0,83%	4,58%	77.658	0,03%	0,16%	10.497
110-120	33.229	3,72%	8,29%	316.695	0,12%	0,28%	9.531
120-130	37.251	4,17%	12,46%	699.454	0,27%	0,55%	18.777
130-140	37.980	4,25%	16,71%	1.086.615	0,42%	0,98%	28.610
140-150	37.537	4,20%	20,91%	1.437.475	0,56%	1,54%	38.295
150-175	87.002	9,73%	30,64%	4.822.710	1,88%	3,41%	55.432
175-200	75.664	8,46%	39,11%	6.073.450	2,36%	5,78%	80.269
200-225	64.240	7,19%	46,29%	6.745.205	2,62%	8,40%	105.000
225-250	54.055	6,05%	52,34%	7.003.827	2,72%	11,12%	129.569
250-275	46.378	5,19%	57,53%	7.172.666	2,79%	13,92%	154.657
275-300	39.579	4,43%	61,96%	7.102.580	2,76%	16,68%	179.453
300-400	109.668	12,27%	74,23%	26.039.384	10,13%	26,81%	237.438
400-500	65.155	7,29%	81,52%	22.038.335	8,57%	35,38%	338.245
500-750	79.328	8,87%	90,39%	39.489.908	15,36%	50,75%	497.805
750-1.000	34.147	3,82%	94,21%	25.660.540	9,98%	60,73%	751.473
1.000-2.500	42.739	4,78%	98,99%	57.289.072	22,29%	83,02%	1.340.440
2.500-5.000	6.726	0,75%	99,75%	21.665.656	8,43%	91,45%	3.221.180
5.000-10.000	1.709	0,19%	99,94%	11.202.656	4,36%	95,81%	6.555.094
Más de 10.000	563	0,06%	100,00%	10.781.578	4,19%	100,00%	19.150.227
TOTAL	893.848	100,00%		257.036.729	100,00%		287.562

Cuadro II.2.6
CUOTA ÍNTEGRA (*). IP 2003

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	21.627	2,46%	2,46%	1.774	0,17%	0,17%	82
100-110	5.049	0,57%	3,03%	175	0,02%	0,18%	35
110-120	33.198	3,78%	6,81%	624	0,06%	0,24%	19
120-130	37.213	4,23%	11,04%	1.365	0,13%	0,37%	37
130-140	37.940	4,32%	15,36%	2.117	0,20%	0,57%	56
140-150	37.496	4,26%	19,62%	2.795	0,26%	0,83%	75
150-175	86.915	9,89%	29,51%	9.392	0,88%	1,70%	108
175-200	75.556	8,59%	38,10%	11.852	1,11%	2,81%	157
200-225	64.175	7,30%	45,40%	13.199	1,23%	4,04%	206
225-250	54.055	6,15%	51,55%	13.703	1,28%	5,32%	254
250-275	46.378	5,27%	56,82%	14.059	1,31%	6,63%	303
275-300	39.579	4,50%	61,33%	14.390	1,34%	7,98%	364
300-400	109.668	12,47%	73,80%	58.489	5,46%	13,44%	533
400-500	65.155	7,41%	81,21%	55.850	5,21%	18,65%	857
500-750	79.328	9,02%	90,23%	127.595	11,91%	30,56%	1.608
750-1.000	34.147	3,88%	94,12%	107.182	10,01%	40,57%	3.139
1.000-2.500	42.739	4,86%	98,98%	351.597	32,82%	73,39%	8.227
2.500-5.000	6.726	0,76%	99,74%	151.577	14,15%	87,54%	22.536
5.000-10.000	1.709	0,19%	99,94%	68.081	6,36%	93,90%	39.837
Más de 10.000	563	0,06%	100,00%	65.364	6,10%	100,00%	116.099
TOTAL	879.216	100,00%		1.071.180	100,00%		1.218

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Cuadro II.2.7

AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE CONJUNTO CON EL IRPF. IP 2003

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	16	0,03%	0,03%	0	0,00%	0,00%	-
100-110	203	0,42%	0,45%	0	0,00%	0,00%	1
110-120	1.542	3,19%	3,64%	15	0,00%	0,00%	10
120-130	1.765	3,65%	7,29%	40	0,01%	0,01%	23
130-140	1.730	3,58%	10,86%	63	0,02%	0,03%	36
140-150	1.727	3,57%	14,43%	86	0,02%	0,05%	50
150-175	3.693	7,63%	22,06%	264	0,07%	0,12%	71
175-200	3.059	6,32%	28,38%	322	0,08%	0,20%	105
200-225	2.406	4,97%	33,36%	327	0,08%	0,28%	136
225-250	2.058	4,25%	37,61%	344	0,09%	0,37%	167
250-275	1.726	3,57%	41,18%	334	0,08%	0,46%	194
275-300	1.386	2,86%	44,04%	321	0,08%	0,54%	232
300-400	4.025	8,32%	52,36%	1.363	0,35%	0,88%	339
400-500	2.515	5,20%	57,55%	1.329	0,34%	1,22%	528
500-750	3.788	7,83%	65,38%	3.596	0,91%	2,13%	949
750-1.000	2.426	5,01%	70,40%	4.215	1,07%	3,20%	1.737
1.000-2.500	7.790	16,10%	86,49%	40.896	10,37%	13,57%	5.250
2.500-5.000	4.498	9,30%	95,79%	86.245	21,86%	35,43%	19.174
5.000-10.000	1.508	3,12%	98,90%	97.538	24,73%	60,16%	64.681
Más de 10.000	530	1,10%	100,00%	157.179	39,84%	100,00%	296.565
TOTAL	48.391	100,00%		394.478	100,00%		8.152

Cuadro II.2.8
CUOTA A INGRESAR. IP 2003

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	22.552	2,56%	2,56%	1.871	0,18%	0,18%	83
100-110	5.131	0,58%	3,15%	191	0,02%	0,19%	37
110-120	33.196	3,77%	6,92%	624	0,06%	0,25%	19
120-130	37.212	4,23%	11,14%	1.364	0,13%	0,38%	37
130-140	37.936	4,31%	15,45%	2.115	0,20%	0,58%	56
140-150	37.492	4,26%	19,71%	2.791	0,26%	0,84%	74
150-175	86.909	9,87%	29,59%	9.382	0,88%	1,71%	108
175-200	75.553	8,58%	38,17%	11.837	1,11%	2,82%	157
200-225	64.175	7,29%	45,46%	13.183	1,23%	4,05%	205
225-250	54.051	6,14%	51,60%	13.682	1,28%	5,33%	253
250-275	46.376	5,27%	56,87%	14.036	1,31%	6,65%	303
275-300	39.572	4,50%	61,37%	14.369	1,34%	7,99%	363
300-400	109.661	12,46%	73,83%	58.410	5,46%	13,45%	533
400-500	65.150	7,40%	81,23%	55.750	5,21%	18,67%	856
500-750	79.325	9,01%	90,24%	127.403	11,91%	30,58%	1.606
750-1.000	34.146	3,88%	94,12%	106.999	10,01%	40,59%	3.134
1.000-2.500	42.736	4,86%	98,98%	350.798	32,81%	73,39%	8.208
2.500-5.000	6.726	0,76%	99,74%	151.210	14,14%	87,53%	22.481
5.000-10.000	1.709	0,19%	99,94%	67.939	6,35%	93,89%	39.753
Más de 10.000	563	0,06%	100,00%	65.357	6,11%	100,00%	116.087
TOTAL	880.171	100,00%		1.069.311	100,00%		1.215

II.3. IS. Ejercicio 2003

Cuadro II.3.1
NÚMERO DE DECLARANTES (*). IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes		
	Número	% sobre total	% acumulado
0	94.855	9,11%	9,11%
0 - 10	103.564	9,94%	19,05%
10 - 50	134.993	12,96%	32,01%
50 - 100	119.221	11,45%	43,46%
100 - 250	193.339	18,56%	62,02%
250 - 500	132.510	12,72%	74,74%
500 - 1.000	102.718	9,86%	84,61%
1.000 - 3.000	98.718	9,48%	94,08%
3.000 - 5.000	25.176	2,42%	96,50%
5.000 - 6.000	6.773	0,65%	97,15%
6.000 - 7.500	5.456	0,52%	97,68%
7.500 - 10.000	5.841	0,56%	98,24%
10.000 - 25.000	11.029	1,06%	99,30%
25.000 - 50.000	3.878	0,37%	99,67%
50.000 - 75.000	1.192	0,11%	99,78%
75.000 - 100.000	638	0,06%	99,84%
100.000 - 250.000	1.011	0,10%	99,94%
250.000 - 500.000	317	0,03%	99,97%
500.000 - 750.000	120	0,01%	99,98%
750.000 - 1.000.000	49	0,00%	99,99%
> 1.000.000	129	0,01%	100,00%
TOTAL	1.041.527	100,00%	

(*) Sin contabilizar las sociedades patrimoniales.

Cuadro II.3.2.
RESULTADO CONTABLE NETO. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumul.	
0	236	0,03%	0,03%	47.260	0,06%	0,06%	200.255
0 - 10	100.457	10,71%	10,73%	- 92.583	- 0,12%	- 0,06%	- 922
10 - 50	133.711	14,25%	24,99%	- 435.194	- 0,54%	- 0,60%	- 3.255
50 - 100	118.417	12,62%	37,61%	- 303.964	- 0,38%	- 0,98%	- 2.567
100 - 250	192.209	20,49%	58,10%	144.078	0,18%	- 0,80%	750
250 - 500	131.755	14,04%	72,14%	972.059	1,21%	0,41%	7.378
500 - 1.000	102.111	10,88%	83,03%	2.137.525	2,66%	3,08%	20.933
1.000 - 3.000	98.143	10,46%	93,49%	6.096.723	7,60%	10,68%	62.121
3.000 - 5.000	25.010	2,67%	96,16%	3.852.751	4,80%	15,48%	154.048
5.000 - 6.000	6.732	0,72%	96,87%	1.655.238	2,06%	17,55%	245.876
6.000 - 7.500	5.403	0,58%	97,45%	1.668.354	2,08%	19,63%	308.783
7.500 - 10.000	5.791	0,62%	98,07%	2.460.903	3,07%	22,69%	424.953
10.000 - 25.000	10.886	1,16%	99,23%	7.640.009	9,52%	32,22%	701.820
25.000 - 50.000	3.835	0,41%	99,64%	5.676.493	7,08%	39,30%	1.480.181
50.000 - 75.000	1.174	0,13%	99,76%	2.843.501	3,54%	42,84%	2.422.063
75.000 - 100.000	633	0,07%	99,83%	3.011.717	3,75%	46,59%	4.757.847
100.000 - 250.000	997	0,11%	99,93%	4.943.801	6,16%	52,76%	4.958.677
250.000 - 500.000	314	0,03%	99,97%	5.216.993	6,50%	59,26%	16.614.626
500.000 - 750.000	120	0,01%	99,98%	6.245.922	7,79%	67,05%	52.049.349
750.000 - 1.000.000	49	0,01%	99,99%	3.350.306	4,18%	71,23%	68.373.596
> 1.000.000	128	0,01%	100,00%	23.080.550	28,77%	100,00%	180.316.795
TOTAL	938.111	100,00%		80.212.442	100,00%		85.504

Cuadro II.3.3
TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Importe		
	Miles euros	%	% acum.
0	14.728	0,02%	0,02%
0 - 10	42.044	0,05%	0,07%
10 - 50	175.368	0,21%	0,28%
50 - 100	267.093	0,33%	0,61%
100 - 250	916.764	1,12%	1,72%
250 - 500	1.253.618	1,53%	3,25%
500 - 1.000	1.944.284	2,37%	5,62%
1.000 - 3.000	4.766.626	5,80%	11,42%
3.000 - 5.000	2.827.455	3,44%	14,87%
5.000 - 6.000	1.154.549	1,41%	16,27%
6.000 - 7.500	1.343.943	1,64%	17,91%
7.500 - 10.000	1.992.056	2,43%	20,33%
10.000 - 25.000	6.556.511	7,98%	28,32%
25.000 - 50.000	5.707.610	6,95%	35,27%
50.000 - 75.000	3.400.237	4,14%	39,41%
75.000 - 100.000	2.853.100	3,47%	42,88%
100.000 - 250.000	7.667.469	9,34%	52,22%
250.000 - 500.000	6.068.008	7,39%	59,61%
500.000 - 750.000	5.087.920	6,20%	65,81%
750.000 - 1.000.000	3.312.088	4,03%	69,84%
> 1.000.000	24.766.455	30,16%	100,00%
TOTAL	82.117.926	100,00%	

Cuadro II.3.4

**AUMENTOS POR AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO, UNIONES
TEMPORALES DE EMPRESAS Y TRANSPARENCIA FISCAL INTERNA
(RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	3	0,12%	0,12%	57	0,01%	0,01%	18.981
0 - 10	85	3,28%	3,40%	571	0,09%	0,10%	6.723
10 - 50	154	5,94%	9,34%	7.202	1,12%	1,22%	46.766
50 - 100	128	4,94%	14,27%	4.536	0,71%	1,92%	35.440
100 - 250	242	9,34%	23,61%	11.697	1,82%	3,74%	48.335
250 - 500	238	9,18%	32,79%	12.203	1,90%	5,64%	51.274
500 - 1.000	262	10,11%	42,90%	13.630	2,12%	7,76%	52.021
1.000 - 3.000	442	17,05%	59,95%	33.004	5,13%	12,89%	74.669
3.000 - 5.000	221	8,53%	68,48%	19.864	3,09%	15,97%	89.884
5.000 - 6.000	77	2,97%	71,45%	5.916	0,92%	16,89%	76.837
6.000 - 7.500	80	3,09%	74,54%	12.999	2,02%	18,91%	162.493
7.500 - 10.000	84	3,24%	77,78%	7.141	1,11%	20,02%	85.012
10.000 - 25.000	214	8,26%	86,03%	38.061	5,92%	25,94%	177.855
25.000 - 50.000	102	3,94%	89,97%	31.138	4,84%	30,78%	305.279
50.000 - 75.000	56	2,16%	92,13%	32.393	5,04%	35,82%	578.445
75.000 - 100.000	38	1,47%	93,60%	49.631	7,71%	43,53%	1.306.069
100.000 - 250.000	78	3,01%	96,60%	68.748	10,69%	54,22%	881.389
250.000 - 500.000	30	1,16%	97,76%	15.012	2,33%	56,55%	500.395
500.000 - 750.000	22	0,85%	98,61%	14.842	2,31%	58,86%	674.621
750.000 - 1.000.000	11	0,42%	99,04%	12.647	1,97%	60,82%	1.149.709
> 1.000.000	25	0,96%	100,00%	252.018	39,18%	100,00%	10.080.727
TOTAL	2.592	100,00%		643.312	100,00%		248.191

Cuadro II.3.5
AUMENTOS POR AMORTIZACIONES LIBRES Y ACELERADAS. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	6	0,02%	0,02%	109	0,01%	0,01%	18.140
0 - 10	163	0,59%	0,61%	204	0,02%	0,02%	1.254
10 - 50	755	2,71%	3,32%	1.710	0,13%	0,15%	2.265
50 - 100	1.382	4,97%	8,29%	3.720	0,28%	0,43%	2.692
100 - 250	3.951	14,20%	22,48%	13.441	1,02%	1,45%	3.402
250 - 500	4.348	15,62%	38,10%	23.764	1,80%	3,25%	5.465
500 - 1.000	4.845	17,41%	55,51%	42.077	3,18%	6,43%	8.685
1.000 - 3.000	6.481	23,29%	78,80%	106.153	8,03%	14,46%	16.379
3.000 - 5.000	1.781	6,40%	85,20%	49.937	3,78%	18,23%	28.039
5.000 - 6.000	484	1,74%	86,94%	15.864	1,20%	19,43%	32.777
6.000 - 7.500	422	1,52%	88,46%	22.306	1,69%	21,12%	52.858
7.500 - 10.000	459	1,65%	90,10%	21.853	1,65%	22,77%	47.610
10.000 - 25.000	1.225	4,40%	94,51%	143.226	10,83%	33,61%	116.919
25.000 - 50.000	618	2,22%	96,73%	115.208	8,71%	42,32%	186.421
50.000 - 75.000	248	0,89%	97,62%	114.948	8,69%	51,01%	463.500
75.000 - 100.000	151	0,54%	98,16%	54.788	4,14%	55,16%	362.831
100.000 - 250.000	257	0,92%	99,08%	110.614	8,37%	63,52%	430.405
250.000 - 500.000	118	0,42%	99,51%	61.880	4,68%	68,20%	524.411
500.000 - 750.000	53	0,19%	99,70%	48.067	3,64%	71,84%	906.930
750.000 - 1.000.000	23	0,08%	99,78%	32.305	2,44%	74,28%	1.404.585
> 1.000.000	61	0,22%	100,00%	340.096	25,72%	100,00%	5.575.338
TOTAL	27.831	100,00%		1.322.271	100,00%		47.511

Cuadro II.3.6

AUMENTOS POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	7	0,02%	0,02%	120	0,01%	0,01%	17.093
0 - 10	163	0,41%	0,43%	627	0,07%	0,09%	3.847
10 - 50	661	1,66%	2,09%	2.547	0,30%	0,39%	3.853
50 - 100	1.235	3,10%	5,19%	4.762	0,56%	0,95%	3.856
100 - 250	4.101	10,29%	15,48%	17.914	2,12%	3,07%	4.368
250 - 500	5.413	13,59%	29,06%	30.778	3,63%	6,70%	5.686
500 - 1.000	6.778	17,01%	46,08%	49.035	5,79%	12,49%	7.234
1.000 - 3.000	10.629	26,68%	72,75%	132.016	15,59%	28,08%	12.420
3.000 - 5.000	3.894	9,77%	82,53%	80.332	9,49%	37,57%	20.630
5.000 - 6.000	1.147	2,88%	85,41%	28.847	3,41%	40,97%	25.150
6.000 - 7.500	989	2,48%	87,89%	33.416	3,95%	44,92%	33.788
7.500 - 10.000	1.101	2,76%	90,65%	41.673	4,92%	49,84%	37.850
10.000 - 25.000	2.308	5,79%	96,44%	118.564	14,00%	63,84%	51.371
25.000 - 50.000	803	2,02%	98,46%	75.651	8,93%	72,77%	94.210
50.000 - 75.000	241	0,60%	99,06%	39.779	4,70%	77,47%	165.060
75.000 - 100.000	112	0,28%	99,34%	43.741	5,17%	82,64%	390.545
100.000 - 250.000	168	0,42%	99,77%	31.561	3,73%	86,36%	187.860
250.000 - 500.000	38	0,10%	99,86%	9.422	1,11%	87,47%	247.952
500.000 - 750.000	25	0,06%	99,92%	12.514	1,48%	88,95%	500.574
750.000 - 1.000.000	6	0,02%	99,94%	2.937	0,35%	89,30%	489.464
> 1.000.000	24	0,06%	100,00%	90.618	10,70%	100,00%	3.775.742
TOTAL	39.843	100,00%		846.854	100,00%		21.255

Cuadro II.3.7
AUMENTOS POR DOTACIONES CONTABLES A PROVISIONES. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	3	0,03%	0,03%	231	0,00%	0,00%	77.105
0 - 10	107	0,98%	1,01%	1.669	0,01%	0,01%	15.601
10 - 50	240	2,20%	3,20%	2.238	0,01%	0,02%	9.325
50 - 100	275	2,52%	5,72%	2.046	0,01%	0,02%	7.439
100 - 250	642	5,87%	11,59%	11.194	0,04%	0,07%	17.436
250 - 500	767	7,02%	18,61%	20.155	0,08%	0,15%	26.277
500 - 1.000	928	8,49%	27,10%	39.318	0,15%	0,30%	42.368
1.000 - 3.000	1.556	14,24%	41,34%	162.790	0,64%	0,94%	104.621
3.000 - 5.000	819	7,49%	48,83%	220.120	0,86%	1,80%	268.767
5.000 - 6.000	328	3,00%	51,83%	90.621	0,36%	2,16%	276.283
6.000 - 7.500	372	3,40%	55,23%	104.458	0,41%	2,57%	280.802
7.500 - 10.000	561	5,13%	60,37%	210.379	0,83%	3,40%	375.007
10.000 - 25.000	1.569	14,35%	74,72%	838.253	3,29%	6,69%	534.259
25.000 - 50.000	1.069	9,78%	84,50%	1.334.165	5,24%	11,92%	1.248.049
50.000 - 75.000	423	3,87%	88,37%	678.252	2,66%	14,58%	1.603.432
75.000 - 100.000	278	2,54%	90,91%	853.710	3,35%	17,93%	3.070.900
100.000 - 250.000	537	4,91%	95,83%	2.787.338	10,94%	28,87%	5.190.573
250.000 - 500.000	220	2,01%	97,84%	2.557.538	10,04%	38,91%	11.625.173
500.000 - 750.000	88	0,81%	98,65%	2.156.689	8,46%	47,37%	24.507.833
750.000 - 1.000.000	37	0,34%	98,98%	1.346.350	5,28%	52,66%	36.387.851
> 1.000.000	111	1,02%	100,00%	12.063.778	47,34%	100,00%	108.682.686
TOTAL	10.930	100,00%		25.481.292	100,00%		2.331.317

Cuadro II.3.8
AUMENTOS POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	78	0,02%	0,02%	1.720	0,01%	0,01%	22.046
0 - 10	11.820	2,50%	2,51%	10.064	0,04%	0,04%	851
10 - 50	41.337	8,73%	11,24%	82.458	0,29%	0,33%	1.995
50 - 100	49.663	10,49%	21,73%	146.148	0,51%	0,84%	2.943
100 - 250	99.442	21,00%	42,72%	488.458	1,71%	2,54%	4.912
250 - 500	80.271	16,95%	59,67%	693.352	2,42%	4,96%	8.638
500 - 1.000	69.600	14,70%	74,36%	1.040.139	3,63%	8,60%	14.945
1.000 - 3.000	73.801	15,58%	89,95%	2.509.636	8,76%	17,36%	34.005
3.000 - 5.000	19.923	4,21%	94,15%	1.548.130	5,40%	22,76%	77.706
5.000 - 6.000	5.425	1,15%	95,30%	608.424	2,12%	24,88%	112.152
6.000 - 7.500	4.167	0,88%	96,18%	656.791	2,29%	27,18%	157.617
7.500 - 10.000	4.467	0,94%	97,12%	901.412	3,15%	30,32%	201.794
10.000 - 25.000	8.285	1,75%	98,87%	2.950.254	10,30%	40,62%	356.096
25.000 - 50.000	2.883	0,61%	99,48%	2.157.283	7,53%	48,15%	748.277
50.000 - 75.000	882	0,19%	99,67%	1.236.739	4,32%	52,47%	1.402.198
75.000 - 100.000	447	0,09%	99,76%	1.051.454	3,67%	56,14%	2.352.247
100.000 - 250.000	689	0,15%	99,90%	2.376.136	8,29%	64,43%	3.448.673
250.000 - 500.000	229	0,05%	99,95%	1.922.215	6,71%	71,14%	8.393.951
500.000 - 750.000	96	0,02%	99,97%	1.577.483	5,51%	76,65%	16.432.111
750.000 - 1.000.000	31	0,01%	99,98%	517.890	1,81%	78,46%	16.706.142
> 1.000.000	94	0,02%	100,00%	6.171.936	21,54%	100,00%	65.658.888
TOTAL	473.630	100,00%		28.648.121	100,00%		60.486

Cuadro II.3.9

AUMENTOS POR OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES FISCALMENTE. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	12	0,01%	0,01%	536	0,02%	0,02%	44.649
0 - 10	2.877	2,88%	2,89%	2.828	0,10%	0,12%	983
10 - 50	6.152	6,16%	9,05%	15.832	0,57%	0,70%	2.574
50 - 100	7.310	7,32%	16,37%	21.689	0,79%	1,48%	2.967
100 - 250	16.276	16,29%	32,66%	60.100	2,18%	3,66%	3.693
250 - 500	15.052	15,07%	47,73%	68.175	2,47%	6,14%	4.529
500 - 1.000	14.682	14,70%	62,42%	98.988	3,59%	9,73%	6.742
1.000 - 3.000	18.374	18,39%	80,82%	244.433	8,87%	18,60%	13.303
3.000 - 5.000	6.042	6,05%	86,86%	108.879	3,95%	22,55%	18.020
5.000 - 6.000	1.806	1,81%	88,67%	42.509	1,54%	24,10%	23.538
6.000 - 7.500	1.631	1,63%	90,30%	55.850	2,03%	26,12%	34.243
7.500 - 10.000	1.974	1,98%	92,28%	106.250	3,86%	29,98%	53.824
10.000 - 25.000	4.023	4,03%	96,31%	300.683	10,91%	40,89%	74.741
25.000 - 50.000	1.696	1,70%	98,01%	257.333	9,34%	50,23%	151.729
50.000 - 75.000	645	0,65%	98,65%	150.904	5,48%	55,71%	233.960
75.000 - 100.000	344	0,34%	98,99%	78.432	2,85%	58,55%	228.000
100.000 - 250.000	575	0,58%	99,57%	405.575	14,72%	73,27%	705.347
250.000 - 500.000	210	0,21%	99,78%	157.839	5,73%	79,00%	751.612
500.000 - 750.000	89	0,09%	99,87%	207.024	7,51%	86,51%	2.326.117
750.000 - 1.000.000	30	0,03%	99,90%	94.151	3,42%	89,93%	3.138.362
> 1.000.000	100	0,10%	100,00%	277.453	10,07%	100,00%	2.774.533
TOTAL	99.900	100,00%		2.755.462	100,00%		27.582

Cuadro II.3.10

AUMENTOS POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	2	0,44%	0,44%	1.763	0,90%	0,90%	881.466
0 - 10	14	3,10%	3,54%	1.795	0,91%	1,81%	128.235
10 - 50	34	7,52%	11,06%	3.226	1,64%	3,45%	94.894
50 - 100	26	5,75%	16,81%	4.584	2,33%	5,78%	176.295
100 - 250	63	13,94%	30,75%	3.445	1,75%	7,53%	54.678
250 - 500	52	11,50%	42,26%	4.054	2,06%	9,59%	77.964
500 - 1.000	41	9,07%	51,33%	7.852	3,99%	13,58%	191.512
1.000 - 3.000	67	14,82%	66,15%	24.761	12,58%	26,16%	369.571
3.000 - 5.000	29	6,42%	72,57%	1.435	0,73%	26,89%	49.492
5.000 - 6.000	14	3,10%	75,66%	1.776	0,90%	27,79%	126.867
6.000 - 7.500	15	3,32%	78,98%	6.033	3,07%	30,85%	402.205
7.500 - 10.000	16	3,54%	82,52%	5.838	2,97%	33,82%	364.904
10.000 - 25.000	36	7,96%	90,49%	24.080	12,23%	46,05%	668.898
25.000 - 50.000	8	1,77%	92,26%	18.099	9,20%	55,25%	2.262.326
50.000 - 75.000	7	1,55%	93,81%	4.659	2,37%	57,62%	665.557
75.000 - 100.000	5	1,11%	94,91%	3.330	1,69%	59,31%	666.020
100.000 - 250.000	11	2,43%	97,35%	32.961	16,75%	76,06%	2.996.423
250.000 - 500.000	3	0,66%	98,01%	1.038	0,53%	76,58%	345.975
500.000 - 750.000	6	1,33%	99,34%	30.279	15,38%	91,97%	5.046.502
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	99,34%	0	0,00%	91,97%	-
> 1.000.000	3	0,66%	100,00%	15.810	8,03%	100,00%	5.269.957
TOTAL	452	100,00%		196.819	100,00%		435.440

Cuadro II.3.11

AUMENTOS POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	13	0,19%	0,19%	1.785	0,13%	0,13%	137.339
0 - 10	83	1,23%	1,42%	7.645	0,56%	0,69%	92.111
10 - 50	299	4,43%	5,85%	19.579	1,44%	2,13%	65.482
50 - 100	359	5,32%	11,17%	18.472	1,36%	3,49%	51.455
100 - 250	793	11,75%	22,92%	42.460	3,12%	6,60%	53.543
250 - 500	701	10,39%	33,30%	43.905	3,22%	9,83%	62.631
500 - 1.000	752	11,14%	44,44%	67.869	4,98%	14,81%	90.251
1.000 - 3.000	1.355	20,07%	64,52%	168.911	12,40%	27,21%	124.657
3.000 - 5.000	667	9,88%	74,40%	51.238	3,76%	30,98%	76.818
5.000 - 6.000	225	3,33%	77,73%	13.499	0,99%	31,97%	59.997
6.000 - 7.500	200	2,96%	80,70%	19.600	1,44%	33,41%	98.000
7.500 - 10.000	245	3,63%	84,33%	50.766	3,73%	37,13%	207.207
10.000 - 25.000	521	7,72%	92,04%	69.429	5,10%	42,23%	133.261
25.000 - 50.000	246	3,64%	95,69%	77.591	5,70%	47,93%	315.409
50.000 - 75.000	78	1,16%	96,84%	28.423	2,09%	50,02%	364.397
75.000 - 100.000	56	0,83%	97,67%	64.498	4,74%	54,75%	1.151.747
100.000 - 250.000	92	1,36%	99,04%	130.894	9,61%	64,36%	1.422.763
250.000 - 500.000	24	0,36%	99,39%	24.652	1,81%	66,17%	1.027.169
500.000 - 750.000	18	0,27%	99,66%	25.279	1,86%	68,03%	1.404.379
750.000 - 1.000.000	6	0,09%	99,75%	127.684	9,38%	77,41%	21.280.592
> 1.000.000	17	0,25%	100,00%	307.715	22,59%	100,00%	18.100.880
TOTAL	6.750	100,00%		1.361.893	100,00%		201.762

Cuadro II.3.12

AUMENTOS POR GASTOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS DIFERENTES AL DE DEVENGO. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	4	0,07%	0,07%	30	0,00%	0,00%	7.452
0 - 10	142	2,48%	2,55%	260	0,01%	0,01%	1.832
10 - 50	347	6,06%	8,61%	1.549	0,06%	0,07%	4.464
50 - 100	502	8,77%	17,39%	2.065	0,08%	0,16%	4.115
100 - 250	1.036	18,10%	35,49%	5.431	0,22%	0,38%	5.242
250 - 500	812	14,19%	49,68%	5.363	0,22%	0,60%	6.605
500 - 1.000	818	14,29%	63,97%	16.125	0,66%	1,26%	19.713
1.000 - 3.000	866	15,13%	79,10%	40.352	1,65%	2,90%	46.596
3.000 - 5.000	264	4,61%	83,71%	19.451	0,79%	3,70%	73.677
5.000 - 6.000	88	1,54%	85,25%	13.501	0,55%	4,25%	153.426
6.000 - 7.500	80	1,40%	86,65%	9.458	0,39%	4,63%	118.220
7.500 - 10.000	124	2,17%	88,82%	18.258	0,74%	5,38%	147.246
10.000 - 25.000	217	3,79%	92,61%	44.297	1,81%	7,18%	204.135
25.000 - 50.000	170	2,97%	95,58%	108.558	4,43%	11,61%	638.576
50.000 - 75.000	59	1,03%	96,61%	52.144	2,13%	13,74%	883.795
75.000 - 100.000	35	0,61%	97,22%	17.432	0,71%	14,45%	498.064
100.000 - 250.000	81	1,42%	98,64%	143.695	5,86%	20,31%	1.774.009
250.000 - 500.000	37	0,65%	99,28%	74.227	3,03%	23,34%	2.006.137
500.000 - 750.000	10	0,17%	99,46%	37.729	1,54%	24,87%	3.772.854
750.000 - 1.000.000	4	0,07%	99,53%	6.951	0,28%	25,16%	1.737.839
> 1.000.000	27	0,47%	100,00%	1.835.092	74,84%	100,00%	67.966.371
TOTAL	5.723	100,00%		2.451.969	100,00%		428.441

Cuadro II.3.13

AUMENTOS POR OPERACIONES A PLAZO O CON PRECIO APLAZADO. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	4	0,38%	0,38%	317	0,05%	0,05%	79.326
0 - 10	38	3,61%	3,99%	5.246	0,85%	0,90%	138.042
10 - 50	77	7,31%	11,30%	11.115	1,80%	2,70%	144.345
50 - 100	93	8,83%	20,13%	12.190	1,98%	4,68%	131.076
100 - 250	139	13,20%	33,33%	44.569	7,23%	11,91%	320.638
250 - 500	113	10,73%	44,06%	41.883	6,79%	18,70%	370.644
500 - 1.000	125	11,87%	55,94%	44.497	7,21%	25,91%	355.978
1.000 - 3.000	180	17,09%	73,03%	86.094	13,96%	39,87%	478.302
3.000 - 5.000	66	6,27%	79,30%	26.676	4,33%	44,20%	404.178
5.000 - 6.000	27	2,56%	81,86%	8.748	1,42%	45,62%	324.009
6.000 - 7.500	21	1,99%	83,86%	22.725	3,68%	49,30%	1.082.141
7.500 - 10.000	25	2,37%	86,23%	20.250	3,28%	52,58%	810.015
10.000 - 25.000	64	6,08%	92,31%	59.678	9,68%	62,26%	932.470
25.000 - 50.000	38	3,61%	95,92%	29.209	4,74%	67,00%	768.646
50.000 - 75.000	8	0,76%	96,68%	50.723	8,22%	75,22%	6.340.427
75.000 - 100.000	9	0,85%	97,53%	29.213	4,74%	79,96%	3.245.934
100.000 - 250.000	16	1,52%	99,05%	101.616	16,48%	96,43%	6.351.017
250.000 - 500.000	7	0,66%	99,72%	11.453	1,86%	98,29%	1.636.135
500.000 - 750.000	1	0,09%	99,81%	270	0,04%	98,33%	270.200
750.000 - 1.000.000	1	0,09%	99,91%	9.519	1,54%	99,88%	9.518.801
> 1.000.000	1	0,09%	100,00%	756	0,12%	100,00%	756.292
TOTAL	1.053	100,00%		616.748	100,00%		585.706

Cuadro II.3.14
**AUMENTOS POR APORTACIONES A FAVOR DE ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS. IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,09%	0,09%	4	0,00%	0,00%	4.067
0 - 10	10	0,93%	1,03%	18	0,01%	0,01%	1.829
10 - 50	27	2,52%	3,54%	257	0,11%	0,12%	9.508
50 - 100	29	2,71%	6,25%	734	0,31%	0,42%	25.298
100 - 250	85	7,93%	14,18%	3.546	1,47%	1,90%	41.713
250 - 500	84	7,84%	22,01%	5.779	2,40%	4,30%	68.793
500 - 1.000	84	7,84%	29,85%	5.033	2,09%	6,39%	59.920
1.000 - 3.000	175	16,32%	46,18%	20.769	8,64%	15,03%	118.682
3.000 - 5.000	89	8,30%	54,48%	4.157	1,73%	16,76%	46.710
5.000 - 6.000	22	2,05%	56,53%	10.600	4,41%	21,17%	481.822
6.000 - 7.500	34	3,17%	59,70%	19.706	8,20%	29,37%	579.595
7.500 - 10.000	46	4,29%	63,99%	11.598	4,82%	34,19%	252.125
10.000 - 25.000	114	10,63%	74,63%	5.249	2,18%	36,38%	46.044
25.000 - 50.000	75	7,00%	81,62%	7.939	3,30%	39,68%	105.851
50.000 - 75.000	37	3,45%	85,07%	2.449	1,02%	40,70%	66.176
75.000 - 100.000	17	1,59%	86,66%	3.833	1,59%	42,29%	225.446
100.000 - 250.000	66	6,16%	92,82%	21.469	8,93%	51,22%	325.281
250.000 - 500.000	33	3,08%	95,90%	13.190	5,49%	56,71%	399.689
500.000 - 750.000	17	1,59%	97,48%	12.367	5,14%	61,85%	727.443
750.000 - 1.000.000	7	0,65%	98,13%	62.883	26,16%	88,01%	8.983.302
> 1.000.000	20	1,87%	100,00%	28.818	11,99%	100,00%	1.440.890
TOTAL	1.072	100,00%		240.395	100,00%		224.249

Cuadro II.3.15
AUMENTOS DERIVADOS DEL REGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	164	5,36%	5,36%	458	0,01%	0,01%	2.796
10 - 50	350	11,45%	16,81%	7.138	0,13%	0,13%	20.395
50 - 100	281	9,19%	26,01%	14.722	0,26%	0,39%	52.393
100 - 250	506	16,55%	42,56%	62.458	1,10%	1,49%	123.434
250 - 500	420	13,74%	56,30%	111.445	1,96%	3,46%	265.345
500 - 1.000	407	13,31%	69,61%	224.213	3,95%	7,41%	550.893
1.000 - 3.000	479	15,67%	85,28%	618.926	10,91%	18,32%	1.292.121
3.000 - 5.000	138	4,51%	89,79%	366.330	6,46%	24,78%	2.654.565
5.000 - 6.000	44	1,44%	91,23%	178.783	3,15%	27,93%	4.063.250
6.000 - 7.500	36	1,18%	92,41%	206.512	3,64%	31,57%	5.736.443
7.500 - 10.000	49	1,60%	94,01%	320.757	5,65%	37,22%	6.546.068
10.000 - 25.000	114	3,73%	97,74%	1.165.278	20,54%	57,76%	10.221.734
25.000 - 50.000	39	1,28%	99,02%	905.029	15,95%	73,71%	23.205.873
50.000 - 75.000	9	0,29%	99,31%	468.311	8,25%	81,96%	52.034.516
75.000 - 100.000	6	0,20%	99,51%	269.759	4,75%	86,72%	44.959.826
100.000 - 250.000	6	0,20%	99,71%	542.329	9,56%	96,28%	90.388.104
250.000 - 500.000	5	0,16%	99,87%	208.061	3,67%	99,94%	41.612.191
500.000 - 750.000	3	0,10%	99,97%	418	0,01%	99,95%	139.339
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	99,97%	0	0,00%	99,95%	-
> 1.000.000	1	0,03%	100,00%	2.752	0,05%	100,00%	2.751.535
TOTAL	3.057	100,00%		5.673.679	100,00%		1.855.963

Cuadro II.3.16
**AUMENTOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES
 PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	7	0,18%	0,18%	56	0,00%	0,00%	7.952
0 - 10	169	4,43%	4,61%	558	0,01%	0,01%	3.303
10 - 50	471	12,34%	16,95%	9.090	0,15%	0,16%	19.299
50 - 100	413	10,82%	27,77%	18.577	0,30%	0,45%	44.980
100 - 250	968	25,36%	53,13%	110.671	1,77%	2,22%	114.330
250 - 500	685	17,95%	71,08%	159.085	2,54%	4,77%	232.241
500 - 1.000	475	12,44%	83,52%	225.437	3,61%	8,37%	474.604
1.000 - 3.000	388	10,17%	93,69%	405.180	6,48%	14,86%	1.044.279
3.000 - 5.000	93	2,44%	96,12%	218.934	3,50%	18,36%	2.354.125
5.000 - 6.000	17	0,45%	96,57%	66.269	1,06%	19,42%	3.898.188
6.000 - 7.500	28	0,73%	97,30%	134.953	2,16%	21,58%	4.819.733
7.500 - 10.000	31	0,81%	98,11%	169.710	2,71%	24,29%	5.474.529
10.000 - 25.000	36	0,94%	99,06%	369.770	5,92%	30,21%	10.271.381
25.000 - 50.000	13	0,34%	99,40%	315.434	5,05%	35,25%	24.264.182
50.000 - 75.000	12	0,31%	99,71%	373.900	5,98%	41,24%	31.158.338
75.000 - 100.000	2	0,05%	99,76%	144.830	2,32%	43,55%	72.414.997
100.000 - 250.000	3	0,08%	99,84%	323.901	5,18%	48,73%	107.967.042
250.000 - 500.000	2	0,05%	99,90%	685.110	10,96%	59,69%	342.554.771
500.000 - 750.000	1	0,03%	99,92%	658.048	10,53%	70,22%	658.047.840
750.000 - 1.000.000	1	0,03%	99,95%	768.220	12,29%	82,51%	768.219.855
> 1.000.000	2	0,05%	100,00%	1.093.258	17,49%	100,00%	546.628.859
TOTAL	3.817	100,00%		6.250.990	100,00%		1.637.671

Cuadro II.3.17

**AUMENTOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE FUSIONES, ESCISIONES,
APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES. IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,47%	0,47%	300	0,12%	0,12%	300.000
0 - 10	2	0,94%	1,41%	2	0,00%	0,13%	1.217
10 - 50	3	1,41%	2,82%	784	0,33%	0,45%	261.401
50 - 100	5	2,35%	5,16%	142	0,06%	0,51%	28.383
100 - 250	21	9,86%	15,02%	1.199	0,50%	1,01%	57.084
250 - 500	19	8,92%	23,94%	2.843	1,18%	2,19%	149.620
500 - 1.000	22	10,33%	34,27%	4.532	1,88%	4,08%	206.003
1.000 - 3.000	24	11,27%	45,54%	12.885	5,36%	9,43%	536.874
3.000 - 5.000	11	5,16%	50,70%	3.797	1,58%	11,01%	345.174
5.000 - 6.000	7	3,29%	53,99%	1.182	0,49%	11,50%	168.924
6.000 - 7.500	7	3,29%	57,28%	1.806	0,75%	12,25%	258.001
7.500 - 10.000	4	1,88%	59,15%	800	0,33%	12,59%	200.069
10.000 - 25.000	33	15,49%	74,65%	20.649	8,59%	21,17%	625.712
25.000 - 50.000	11	5,16%	79,81%	8.770	3,65%	24,82%	797.262
50.000 - 75.000	10	4,69%	84,51%	8.337	3,47%	28,28%	833.693
75.000 - 100.000	5	2,35%	86,85%	71.896	29,89%	58,18%	14.379.290
100.000 - 250.000	14	6,57%	93,43%	60.133	25,00%	83,18%	4.295.225
250.000 - 500.000	5	2,35%	95,77%	1.048	0,44%	83,61%	209.678
500.000 - 750.000	7	3,29%	99,06%	32.175	13,38%	96,99%	4.596.406
750.000 - 1.000.000	1	0,47%	99,53%	3.261	1,36%	98,35%	3.261.437
> 1.000.000	1	0,47%	100,00%	3.975	1,65%	100,00%	3.975.213
TOTAL	213	100,00%		240.518	100,00%		1.129.191

Cuadro II.3.18

**AUMENTOS POR EL DIFERIMIENTO DE LAS PLUSVALÍAS EN PROCESOS DE
CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL. IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	1	0,69%	0,69%	0	0,00%	0,00%	117
10 - 50	12	8,33%	9,03%	453	0,10%	0,10%	37.732
50 - 100	9	6,25%	15,28%	8	0,00%	0,10%	858
100 - 250	25	17,36%	32,64%	307	0,07%	0,17%	12.268
250 - 500	13	9,03%	41,67%	264	0,06%	0,23%	20.311
500 - 1.000	14	9,72%	51,39%	563	0,13%	0,36%	40.237
1.000 - 3.000	18	12,50%	63,89%	1.181	0,27%	0,63%	65.606
3.000 - 5.000	9	6,25%	70,14%	570	0,13%	0,76%	63.306
5.000 - 6.000	6	4,17%	74,31%	75	0,02%	0,77%	12.422
6.000 - 7.500	4	2,78%	77,08%	222	0,05%	0,82%	55.422
7.500 - 10.000	10	6,94%	84,03%	2.800	0,63%	1,45%	280.042
10.000 - 25.000	11	7,64%	91,67%	11.494	2,60%	4,05%	1.044.884
25.000 - 50.000	4	2,78%	94,44%	2.535	0,57%	4,62%	633.828
50.000 - 75.000	0	0,00%	94,44%	0	0,00%	4,62%	-
75.000 - 100.000	2	1,39%	95,83%	20.832	4,70%	9,33%	10.415.915
100.000 - 250.000	5	3,47%	99,31%	20.551	4,64%	13,97%	4.110.186
250.000 - 500.000	0	0,00%	99,31%	0	0,00%	13,97%	-
500.000 - 750.000	0	0,00%	99,31%	0	0,00%	13,97%	-
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	99,31%	0	0,00%	13,97%	-
> 1.000.000	1	0,69%	100,00%	381.009	86,03%	100,00%	381.008.838
TOTAL	144	100,00%		442.863	100,00%		3.075.435

Cuadro II.3.19
TOTAL DISMINUCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Importe		
	Miles euros	%	% acumulado
0	57.345	0,07%	0,07%
0 - 10	79.574	0,09%	0,16%
10 - 50	316.586	0,38%	0,54%
50 - 100	432.783	0,52%	1,06%
100 - 250	1.346.188	1,60%	2,66%
250 - 500	1.501.548	1,79%	4,45%
500 - 1.000	2.114.051	2,52%	6,97%
1.000 - 3.000	4.596.488	5,48%	12,44%
3.000 - 5.000	2.519.875	3,00%	15,44%
5.000 - 6.000	1.209.149	1,44%	16,88%
6.000 - 7.500	1.215.110	1,45%	18,33%
7.500 - 10.000	1.987.888	2,37%	20,70%
10.000 - 25.000	6.059.579	7,22%	27,92%
25.000 - 50.000	5.059.843	6,03%	33,94%
50.000 - 75.000	2.755.282	3,28%	37,23%
75.000 - 100.000	2.948.573	3,51%	40,74%
100.000 - 250.000	7.319.340	8,72%	49,46%
250.000 - 500.000	7.167.877	8,54%	57,99%
500.000 - 750.000	4.786.768	5,70%	63,70%
750.000 - 1.000.000	4.341.681	5,17%	68,87%
> 1.000.000	26.135.971	31,13%	100,00%
TOTAL	83.951.498	100,00%	

Cuadro II.3.20

**DISMINUCIONES POR AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO, UNIONES
TEMPORALES DE EMPRESAS Y TRANSPARENCIA FISCAL INTERNA
(RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	3	0,17%	0,17%	5	0,00%	0,00%	1.652
0 - 10	47	2,71%	2,88%	299	0,03%	0,03%	6.360
10 - 50	80	4,61%	7,49%	4.799	0,40%	0,43%	59.990
50 - 100	67	3,86%	11,35%	3.131	0,26%	0,69%	46.734
100 - 250	159	9,16%	20,51%	5.583	0,47%	1,16%	35.111
250 - 500	131	7,55%	28,05%	7.485	0,63%	1,79%	57.139
500 - 1.000	161	9,27%	37,33%	10.355	0,87%	2,67%	64.319
1.000 - 3.000	317	18,26%	55,59%	32.186	2,71%	5,38%	101.534
3.000 - 5.000	155	8,93%	64,52%	18.927	1,59%	6,97%	122.107
5.000 - 6.000	34	1,96%	66,47%	5.789	0,49%	7,46%	170.257
6.000 - 7.500	62	3,57%	70,05%	14.263	1,20%	8,66%	230.044
7.500 - 10.000	60	3,46%	73,50%	15.647	1,32%	9,98%	260.778
10.000 - 25.000	156	8,99%	82,49%	106.489	8,97%	18,95%	682.622
25.000 - 50.000	78	4,49%	86,98%	43.706	3,68%	22,63%	560.330
50.000 - 75.000	52	3,00%	89,98%	42.169	3,55%	26,18%	810.935
75.000 - 100.000	31	1,79%	91,76%	38.447	3,24%	29,42%	1.240.229
100.000 - 250.000	55	3,17%	94,93%	58.231	4,91%	34,33%	1.058.740
250.000 - 500.000	32	1,84%	96,77%	63.052	5,31%	39,64%	1.970.381
500.000 - 750.000	20	1,15%	97,93%	166.157	14,00%	53,63%	8.307.857
750.000 - 1.000.000	6	0,35%	98,27%	17.027	1,43%	55,07%	2.837.813
> 1.000.000	30	1,73%	100,00%	533.418	44,93%	100,00%	17.780.599
TOTAL	1.736	100,00%		1.187.164	100,00%		683.850

Cuadro II.3.21

DISMINUCIONES POR AMORTIZACIONES LIBRES Y ACELERADAS. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	8	0,04%	0,04%	863	0,05%	0,05%	107.847
0 - 10	206	0,92%	0,96%	201	0,01%	0,06%	974
10 - 50	1.046	4,69%	5,65%	3.357	0,19%	0,26%	3.209
50 - 100	1.581	7,09%	12,75%	8.280	0,48%	0,73%	5.237
100 - 250	3.966	17,79%	30,54%	113.653	6,56%	7,29%	28.657
250 - 500	3.828	17,18%	47,72%	51.124	2,95%	10,24%	13.355
500 - 1.000	3.836	17,21%	64,93%	82.906	4,78%	15,03%	21.613
1.000 - 3.000	4.888	21,93%	86,86%	316.259	18,25%	33,27%	64.701
3.000 - 5.000	1.318	5,91%	92,77%	191.286	11,04%	44,31%	145.134
5.000 - 6.000	258	1,16%	93,93%	168.850	9,74%	54,06%	654.457
6.000 - 7.500	181	0,81%	94,74%	58.636	3,38%	57,44%	323.958
7.500 - 10.000	142	0,64%	95,38%	41.322	2,38%	59,82%	291.003
10.000 - 25.000	376	1,69%	97,07%	69.296	4,00%	63,82%	184.297
25.000 - 50.000	225	1,01%	98,08%	62.532	3,61%	67,43%	277.919
50.000 - 75.000	103	0,46%	98,54%	59.523	3,43%	70,86%	577.892
75.000 - 100.000	67	0,30%	98,84%	62.283	3,59%	74,46%	929.591
100.000 - 250.000	125	0,56%	99,40%	90.605	5,23%	79,69%	724.836
250.000 - 500.000	55	0,25%	99,65%	42.217	2,44%	82,12%	767.587
500.000 - 750.000	28	0,13%	99,77%	55.054	3,18%	85,30%	1.966.217
750.000 - 1.000.000	12	0,05%	99,83%	15.774	0,91%	86,21%	1.314.503
> 1.000.000	39	0,17%	100,00%	238.983	13,79%	100,00%	6.127.774
TOTAL	22.288	100,00%		1.733.005	100,00%		77.755

Cuadro II.3.22
DISMINUCIONES POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.
IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	3	0,01%	0,01%	14	0,00%	0,00%	4.663
0 - 10	145	0,28%	0,29%	306	0,03%	0,03%	2.110
10 - 50	984	1,92%	2,20%	3.049	0,25%	0,28%	3.098
50 - 100	1.906	3,71%	5,92%	6.284	0,52%	0,80%	3.297
100 - 250	6.094	11,87%	17,78%	27.521	2,28%	3,08%	4.516
250 - 500	7.567	14,74%	32,52%	46.174	3,83%	6,91%	6.102
500 - 1.000	9.069	17,66%	50,18%	76.816	6,37%	13,28%	8.470
1.000 - 3.000	13.128	25,57%	75,75%	199.993	16,58%	29,85%	15.234
3.000 - 5.000	4.734	9,22%	84,97%	135.315	11,22%	41,07%	28.584
5.000 - 6.000	1.388	2,70%	87,67%	47.624	3,95%	45,02%	34.311
6.000 - 7.500	1.147	2,23%	89,90%	50.786	4,21%	49,23%	44.277
7.500 - 10.000	1.287	2,51%	92,41%	65.242	5,41%	54,64%	50.693
10.000 - 25.000	2.467	4,80%	97,21%	192.346	15,94%	70,58%	77.967
25.000 - 50.000	847	1,65%	98,86%	97.099	8,05%	78,63%	114.639
50.000 - 75.000	239	0,47%	99,33%	46.105	3,82%	82,45%	192.909
75.000 - 100.000	110	0,21%	99,54%	50.380	4,18%	86,63%	457.996
100.000 - 250.000	153	0,30%	99,84%	58.808	4,87%	91,50%	384.366
250.000 - 500.000	35	0,07%	99,91%	15.103	1,25%	92,76%	431.527
500.000 - 750.000	22	0,04%	99,95%	31.955	2,65%	95,40%	1.452.520
750.000 - 1.000.000	6	0,01%	99,96%	36.473	3,02%	98,43%	6.078.860
> 1.000.000	19	0,04%	100,00%	18.962	1,57%	100,00%	998.024
TOTAL	51.350	100,00%		1.206.355	100,00%		23.493

Cuadro II.3.23

DISMINUCIONES POR DOTACIONES CONTABLES A PROVISIONES. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	3	0,04%	0,04%	280	0,00%	0,00%	93.247
0 - 10	90	1,29%	1,33%	8.205	0,04%	0,04%	91.171
10 - 50	113	1,62%	2,96%	9.276	0,05%	0,09%	82.088
50 - 100	113	1,62%	4,58%	1.804	0,01%	0,10%	15.967
100 - 250	255	3,66%	8,24%	13.544	0,07%	0,16%	53.114
250 - 500	345	4,95%	13,19%	35.435	0,17%	0,33%	102.710
500 - 1.000	479	6,88%	20,07%	113.660	0,55%	0,89%	237.287
1.000 - 3.000	870	12,49%	32,55%	152.306	0,74%	1,63%	175.064
3.000 - 5.000	484	6,95%	39,50%	119.183	0,58%	2,21%	246.246
5.000 - 6.000	201	2,89%	42,39%	27.783	0,14%	2,34%	138.222
6.000 - 7.500	223	3,20%	45,59%	87.832	0,43%	2,77%	393.865
7.500 - 10.000	364	5,22%	50,81%	145.838	0,71%	3,48%	400.655
10.000 - 25.000	1.134	16,28%	67,09%	408.284	1,99%	5,47%	360.039
25.000 - 50.000	837	12,01%	79,10%	797.369	3,88%	9,35%	952.651
50.000 - 75.000	343	4,92%	84,02%	347.814	1,69%	11,04%	1.014.034
75.000 - 100.000	234	3,36%	87,38%	631.798	3,07%	14,11%	2.699.992
100.000 - 250.000	451	6,47%	93,86%	2.061.513	10,03%	24,14%	4.570.982
250.000 - 500.000	202	2,90%	96,76%	2.410.438	11,73%	35,87%	11.932.860
500.000 - 750.000	84	1,21%	97,96%	1.636.238	7,96%	43,83%	19.479.020
750.000 - 1.000.000	36	0,52%	98,48%	1.069.026	5,20%	49,03%	29.695.165
> 1.000.000	106	1,52%	100,00%	10.474.982	50,97%	100,00%	98.820.586
TOTAL	6.967	100,00%		20.552.608	100,00%		2.949.994

Cuadro II.3.24
DISMINUCIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	52	0,04%	0,04%	4.281	0,05%	0,05%	82.326
0 - 10	22.888	18,90%	18,95%	22.657	0,27%	0,32%	990
10 - 50	23.867	19,71%	38,66%	98.792	1,18%	1,50%	4.139
50 - 100	17.503	14,46%	53,12%	106.934	1,27%	2,77%	6.109
100 - 250	23.742	19,61%	72,73%	208.738	2,49%	5,26%	8.792
250 - 500	13.102	10,82%	83,55%	182.574	2,17%	7,43%	13.935
500 - 1.000	8.367	6,91%	90,46%	201.682	2,40%	9,83%	24.104
1.000 - 3.000	6.797	5,61%	96,07%	380.283	4,53%	14,36%	55.949
3.000 - 5.000	1.617	1,34%	97,41%	208.764	2,49%	16,85%	129.106
5.000 - 6.000	415	0,34%	97,75%	88.874	1,06%	17,90%	214.154
6.000 - 7.500	423	0,35%	98,10%	84.200	1,00%	18,91%	199.055
7.500 - 10.000	448	0,37%	98,47%	175.632	2,09%	21,00%	392.036
10.000 - 25.000	912	0,75%	99,22%	495.062	5,90%	26,89%	542.831
25.000 - 50.000	410	0,34%	99,56%	476.502	5,67%	32,57%	1.162.201
50.000 - 75.000	159	0,13%	99,69%	241.735	2,88%	35,45%	1.520.344
75.000 - 100.000	91	0,08%	99,77%	225.208	2,68%	38,13%	2.474.808
100.000 - 250.000	164	0,14%	99,90%	698.153	8,31%	46,44%	4.257.030
250.000 - 500.000	53	0,04%	99,95%	637.562	7,59%	54,03%	12.029.478
500.000 - 750.000	19	0,02%	99,96%	378.680	4,51%	58,54%	19.930.503
750.000 - 1.000.000	13	0,01%	99,97%	194.910	2,32%	60,86%	14.993.087
> 1.000.000	31	0,03%	100,00%	3.286.762	39,14%	100,00%	106.024.579
TOTAL	121.073	100,00%		8.397.984	100,00%		69.363

Cuadro II.3.25
DISMINUCIONES POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO.
IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,34%	0,34%	21	0,01%	0,01%	21.035
0 - 10	8	2,75%	3,09%	37	0,01%	0,02%	4.635
10 - 50	19	6,53%	9,62%	111	0,03%	0,05%	5.822
50 - 100	18	6,19%	15,81%	873	0,27%	0,32%	48.496
100 - 250	24	8,25%	24,05%	865	0,26%	0,58%	36.024
250 - 500	36	12,37%	36,43%	1.113	0,34%	0,92%	30.929
500 - 1.000	20	6,87%	43,30%	679	0,21%	1,12%	33.971
1.000 - 3.000	49	16,84%	60,14%	8.506	2,59%	3,71%	173.597
3.000 - 5.000	26	8,93%	69,07%	3.850	1,17%	4,88%	148.091
5.000 - 6.000	6	2,06%	71,13%	47	0,01%	4,90%	7.803
6.000 - 7.500	10	3,44%	74,57%	4.908	1,49%	6,39%	490.809
7.500 - 10.000	7	2,41%	76,98%	10.188	3,10%	9,49%	1.455.371
10.000 - 25.000	29	9,97%	86,94%	10.199	3,10%	12,59%	351.674
25.000 - 50.000	11	3,78%	90,72%	683	0,21%	12,80%	62.123
50.000 - 75.000	7	2,41%	93,13%	14.661	4,46%	17,25%	2.094.395
75.000 - 100.000	2	0,69%	93,81%	6.032	1,83%	19,09%	3.016.043
100.000 - 250.000	7	2,41%	96,22%	10.241	3,11%	22,20%	1.463.047
250.000 - 500.000	4	1,37%	97,59%	5.369	1,63%	23,84%	1.342.144
500.000 - 750.000	2	0,69%	98,28%	349	0,11%	23,94%	174.364
750.000 - 1.000.000	3	1,03%	99,31%	244.894	74,47%	98,41%	81.631.368
> 1.000.000	2	0,69%	100,00%	5.224	1,59%	100,00%	2.612.043
TOTAL	291	100,00%		328.850	100,00%		1.130.068

Cuadro II.3.26
DISMINUCIONES POR DEPRECIACIÓN MONETARIA. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,02%	0,02%	250	0,04%	0,04%	249.800
0 - 10	9	0,21%	0,24%	28	0,00%	0,05%	3.143
10 - 50	121	2,86%	3,10%	927	0,16%	0,21%	7.657
50 - 100	159	3,76%	6,86%	1.783	0,31%	0,52%	11.214
100 - 250	497	11,76%	18,63%	5.324	0,93%	1,45%	10.711
250 - 500	565	13,37%	32,00%	9.947	1,74%	3,19%	17.605
500 - 1.000	600	14,20%	46,20%	14.593	2,55%	5,74%	24.322
1.000 - 3.000	831	19,67%	65,87%	33.800	5,91%	11,65%	40.674
3.000 - 5.000	307	7,27%	73,14%	20.006	3,50%	15,15%	65.167
5.000 - 6.000	109	2,58%	75,72%	10.315	1,80%	16,96%	94.636
6.000 - 7.500	81	1,92%	77,63%	7.068	1,24%	18,19%	87.253
7.500 - 10.000	130	3,08%	80,71%	23.419	4,10%	22,29%	180.148
10.000 - 25.000	301	7,12%	87,83%	43.905	7,68%	29,96%	145.864
25.000 - 50.000	177	4,19%	92,02%	29.511	5,16%	35,12%	166.731
50.000 - 75.000	63	1,49%	93,51%	44.662	7,81%	42,93%	708.926
75.000 - 100.000	33	0,78%	94,30%	5.662	0,99%	43,92%	171.572
100.000 - 250.000	88	2,08%	96,38%	43.896	7,68%	51,60%	498.820
250.000 - 500.000	63	1,49%	97,87%	63.760	11,15%	62,75%	1.012.060
500.000 - 750.000	37	0,88%	98,75%	17.666	3,09%	65,84%	477.471
750.000 - 1.000.000	11	0,26%	99,01%	19.124	3,34%	69,18%	1.738.553
> 1.000.000	42	0,99%	100,00%	176.247	30,82%	100,00%	4.196.366
TOTAL	4.225	100,00%		571.894	100,00%		135.360

Cuadro II.3.27
**DISMINUCIONES POR INGRESOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS
DIFERENTES AL DE DEVENGO. IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	4	0,13%	0,13%	1	0,00%	0,00%	328
0 - 10	55	1,75%	1,88%	370	0,02%	0,02%	6.727
10 - 50	141	4,49%	6,37%	689	0,03%	0,05%	4.883
50 - 100	166	5,28%	11,65%	1.148	0,05%	0,10%	6.917
100 - 250	336	10,69%	22,34%	4.497	0,20%	0,30%	13.384
250 - 500	352	11,20%	33,55%	8.613	0,39%	0,69%	24.468
500 - 1.000	359	11,43%	44,97%	15.122	0,68%	1,37%	42.122
1.000 - 3.000	503	16,01%	60,98%	36.145	1,62%	2,99%	71.859
3.000 - 5.000	212	6,75%	67,73%	18.898	0,85%	3,83%	89.141
5.000 - 6.000	66	2,10%	69,83%	9.732	0,44%	4,27%	147.449
6.000 - 7.500	70	2,23%	72,06%	6.402	0,29%	4,56%	91.462
7.500 - 10.000	109	3,47%	75,53%	17.408	0,78%	5,34%	159.705
10.000 - 25.000	245	7,80%	83,32%	48.226	2,16%	7,50%	196.839
25.000 - 50.000	174	5,54%	88,86%	76.382	3,43%	10,93%	438.975
50.000 - 75.000	74	2,36%	91,22%	32.409	1,45%	12,38%	437.954
75.000 - 100.000	56	1,78%	93,00%	22.629	1,01%	13,39%	404.084
100.000 - 250.000	110	3,50%	96,50%	202.940	9,10%	22,50%	1.844.908
250.000 - 500.000	47	1,50%	97,99%	309.762	13,89%	36,39%	6.590.671
500.000 - 750.000	18	0,57%	98,57%	88.692	3,98%	40,37%	4.927.345
750.000 - 1.000.000	9	0,29%	98,85%	2.350	0,11%	40,47%	261.144
> 1.000.000	36	1,15%	100,00%	1.327.294	59,53%	100,00%	36.869.274
TOTAL	3.142	100,00%		2.229.706	100,00%		709.646

Cuadro II.3.28
DISMINUCIONES POR OPERACIONES A PLAZO O CON PRECIO APLAZADO.
IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	2	0,25%	0,25%	5	0,00%	0,00%	2.455
10 - 50	12	1,52%	1,77%	197	0,01%	0,01%	16.401
50 - 100	20	2,53%	4,29%	1.145	0,08%	0,09%	57.260
100 - 250	57	7,20%	11,49%	5.025	0,34%	0,44%	88.160
250 - 500	73	9,22%	20,71%	8.621	0,59%	1,02%	118.097
500 - 1.000	96	12,12%	32,83%	22.270	1,52%	2,55%	231.980
1.000 - 3.000	199	25,13%	57,95%	113.825	7,78%	10,33%	571.985
3.000 - 5.000	69	8,71%	66,67%	73.116	5,00%	15,33%	1.059.659
5.000 - 6.000	26	3,28%	69,95%	34.622	2,37%	17,69%	1.331.607
6.000 - 7.500	30	3,79%	73,74%	51.816	3,54%	21,24%	1.727.196
7.500 - 10.000	29	3,66%	77,40%	59.654	4,08%	25,31%	2.057.030
10.000 - 25.000	84	10,61%	88,01%	263.046	17,98%	43,30%	3.131.500
25.000 - 50.000	38	4,80%	92,80%	150.956	10,32%	53,61%	3.972.517
50.000 - 75.000	17	2,15%	94,95%	90.392	6,18%	59,79%	5.317.164
75.000 - 100.000	7	0,88%	95,83%	57.864	3,96%	63,75%	8.266.328
100.000 - 250.000	20	2,53%	98,36%	399.332	27,30%	91,05%	19.966.578
250.000 - 500.000	7	0,88%	99,24%	101.066	6,91%	97,96%	14.438.034
500.000 - 750.000	2	0,25%	99,49%	384	0,03%	97,98%	191.878
750.000 - 1.000.000	2	0,25%	99,75%	26.644	1,82%	99,80%	13.321.902
> 1.000.000	2	0,25%	100,00%	2.866	0,20%	100,00%	1.433.015
TOTAL	792	100,00%		1.462.845	100,00%		1.847.027

Cuadro II.3.29
**DISMINUCIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN
FINES LUCRATIVOS. IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	264	5,81%	5,81%	783	0,01%	0,01%	2.966
10 - 50	632	13,91%	19,72%	11.641	0,19%	0,20%	18.420
50 - 100	431	9,49%	29,20%	20.707	0,33%	0,53%	48.043
100 - 250	736	16,20%	45,40%	85.958	1,37%	1,90%	116.790
250 - 500	622	13,69%	59,09%	145.316	2,31%	4,21%	233.626
500 - 1.000	593	13,05%	72,14%	272.887	4,34%	8,55%	460.180
1.000 - 3.000	653	14,37%	86,51%	729.916	11,62%	20,18%	1.117.788
3.000 - 5.000	210	4,62%	91,13%	432.180	6,88%	27,06%	2.058.000
5.000 - 6.000	57	1,25%	92,39%	190.560	3,03%	30,09%	3.343.161
6.000 - 7.500	63	1,39%	93,77%	215.792	3,44%	33,53%	3.425.276
7.500 - 10.000	67	1,47%	95,25%	392.650	6,25%	39,78%	5.860.452
10.000 - 25.000	144	3,17%	98,42%	1.352.279	21,53%	61,31%	9.390.824
25.000 - 50.000	47	1,03%	99,45%	950.691	15,14%	76,44%	20.227.470
50.000 - 75.000	13	0,29%	99,74%	457.791	7,29%	83,73%	35.214.686
75.000 - 100.000	4	0,09%	99,82%	250.687	3,99%	87,72%	62.671.748
100.000 - 250.000	6	0,13%	99,96%	556.902	8,87%	96,59%	92.816.940
250.000 - 500.000	1	0,02%	99,98%	206.433	3,29%	99,88%	206.433.003
500.000 - 750.000	0	0,00%	99,98%	0	0,00%	99,88%	-
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	99,98%	0	0,00%	99,88%	-
> 1.000.000	1	0,02%	100,00%	7.805	0,12%	100,00%	7.805.090
TOTAL	4.544	100,00%		6.280.977	100,00%		1.382.257

Cuadro II.3.30
**DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE ENTIDADES PARCIALMENTE
EXENTAS. IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	8	0,16%	0,16%	79	0,00%	0,00%	9.884
0 - 10	202	4,16%	4,32%	702	0,01%	0,01%	3.473
10 - 50	618	12,71%	17,03%	10.871	0,20%	0,21%	17.590
50 - 100	514	10,57%	27,61%	21.470	0,39%	0,60%	41.770
100 - 250	1.254	25,80%	53,40%	131.414	2,38%	2,98%	104.796
250 - 500	836	17,20%	70,60%	180.996	3,28%	6,26%	216.502
500 - 1.000	608	12,51%	83,11%	254.304	4,60%	10,86%	418.263
1.000 - 3.000	497	10,22%	93,33%	452.856	8,20%	19,06%	911.179
3.000 - 5.000	135	2,78%	96,11%	249.478	4,52%	23,58%	1.847.986
5.000 - 6.000	21	0,43%	96,54%	65.542	1,19%	24,76%	3.121.066
6.000 - 7.500	31	0,64%	97,18%	146.883	2,66%	27,42%	4.738.150
7.500 - 10.000	39	0,80%	97,98%	186.910	3,38%	30,81%	4.792.575
10.000 - 25.000	48	0,99%	98,97%	460.017	8,33%	39,14%	9.583.690
25.000 - 50.000	20	0,41%	99,38%	390.128	7,06%	46,20%	19.506.385
50.000 - 75.000	11	0,23%	99,61%	410.391	7,43%	53,63%	37.308.269
75.000 - 100.000	4	0,08%	99,69%	172.719	3,13%	56,76%	43.179.652
100.000 - 250.000	8	0,16%	99,86%	381.095	6,90%	63,66%	47.636.910
250.000 - 500.000	2	0,04%	99,90%	415.176	7,52%	71,18%	207.588.063
500.000 - 750.000	1	0,02%	99,92%	699.490	12,67%	83,84%	699.490.115
750.000 - 1.000.000	1	0,02%	99,94%	782.448	14,17%	98,01%	782.447.815
> 1.000.000	3	0,06%	100,00%	109.922	1,99%	100,00%	36.640.584
TOTAL	4.861	100,00%		5.522.889	100,00%		1.136.163

Cuadro II.3.31
**DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE FUSIONES, ESCISIONES,
 APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES. IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
10 - 50	3	3,09%	3,09%	775	0,48%	0,48%	258.296
50 - 100	3	3,09%	6,19%	123	0,08%	0,56%	40.986
100 - 250	4	4,12%	10,31%	86	0,05%	0,61%	21.522
250 - 500	6	6,19%	16,49%	726	0,45%	1,06%	120.973
500 - 1.000	10	10,31%	26,80%	2.876	1,78%	2,84%	287.574
1.000 - 3.000	18	18,56%	45,36%	11.370	7,04%	9,87%	631.677
3.000 - 5.000	4	4,12%	49,48%	4.106	2,54%	12,42%	1.026.614
5.000 - 6.000	4	4,12%	53,61%	4.236	2,62%	15,04%	1.059.096
6.000 - 7.500	2	2,06%	55,67%	1.824	1,13%	16,17%	911.976
7.500 - 10.000	7	7,22%	62,89%	28.710	17,77%	33,94%	4.101.423
10.000 - 25.000	10	10,31%	73,20%	21.900	13,55%	47,49%	2.190.029
25.000 - 50.000	8	8,25%	81,44%	11.814	7,31%	54,80%	1.476.732
50.000 - 75.000	6	6,19%	87,63%	2.898	1,79%	56,59%	482.956
75.000 - 100.000	3	3,09%	90,72%	33.364	20,65%	77,24%	11.121.366
100.000 - 250.000	3	3,09%	93,81%	23.865	14,77%	92,01%	7.955.052
250.000 - 500.000	1	1,03%	94,85%	2.021	1,25%	93,26%	2.020.723
500.000 - 750.000	3	3,09%	97,94%	10.093	6,25%	99,51%	3.364.186
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	97,94%	0	0,00%	99,51%	-
> 1.000.000	2	2,06%	100,00%	791	0,49%	100,00%	395.337
TOTAL	97	100,00%		161.578	100,00%		1.665.748

Cuadro II.3.32
DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES DE TENENCIA DE VALORES EXTRANJEROS. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	2	2,47%	2,47%	6	0,00%	0,00%	3.053
10 - 50	1	1,23%	3,70%	0	0,00%	0,00%	-
50 - 100	2	2,47%	6,17%	175	0,01%	0,01%	87.415
100 - 250	4	4,94%	11,11%	311	0,01%	0,02%	77.627
250 - 500	4	4,94%	16,05%	342	0,01%	0,03%	85.558
500 - 1.000	4	4,94%	20,99%	2.349	0,08%	0,11%	587.368
1.000 - 3.000	12	14,81%	35,80%	13.309	0,46%	0,58%	1.109.050
3.000 - 5.000	4	4,94%	40,74%	4.998	0,17%	0,75%	1.249.554
5.000 - 6.000	1	1,23%	41,98%	28.667	1,00%	1,75%	28.667.400
6.000 - 7.500	1	1,23%	43,21%	317	0,01%	1,76%	316.705
7.500 - 10.000	5	6,17%	49,38%	29.354	1,02%	2,79%	5.870.773
10.000 - 25.000	7	8,64%	58,02%	66.886	2,33%	5,12%	9.555.081
25.000 - 50.000	7	8,64%	66,67%	100.643	3,51%	8,63%	14.377.538
50.000 - 75.000	4	4,94%	71,60%	77.400	2,70%	11,33%	19.349.985
75.000 - 100.000	6	7,41%	79,01%	183.157	6,39%	17,72%	30.526.109
100.000 - 250.000	6	7,41%	86,42%	522.768	18,24%	35,96%	87.127.985
250.000 - 500.000	1	1,23%	87,65%	2.007	0,07%	36,03%	2.006.603
500.000 - 750.000	4	4,94%	92,59%	128.016	4,47%	40,50%	32.003.958
750.000 - 1.000.000	3	3,70%	96,30%	1.651.371	57,62%	98,12%	550.457.159
> 1.000.000	3	3,70%	100,00%	53.830	1,88%	100,00%	17.943.241
TOTAL	81	100,00%		2.865.904	100,00%		35.381.536

Cuadro II.3.33
DISMINUCIONES POR EXENCIONES PARA EVITAR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	4	0,54%	0,54%	8	0,00%	0,00%	2.048
10 - 50	14	1,91%	2,45%	228	0,00%	0,00%	16.295
50 - 100	19	2,59%	5,04%	874	0,01%	0,02%	45.978
100 - 250	33	4,50%	9,54%	2.485	0,04%	0,06%	75.303
250 - 500	39	5,31%	14,85%	5.677	0,10%	0,16%	145.568
500 - 1.000	33	4,50%	19,35%	8.297	0,14%	0,30%	251.419
1.000 - 3.000	78	10,63%	29,97%	34.821	0,59%	0,88%	446.417
3.000 - 5.000	44	5,99%	35,97%	29.598	0,50%	1,38%	672.690
5.000 - 6.000	19	2,59%	38,56%	8.713	0,15%	1,53%	458.587
6.000 - 7.500	20	2,72%	41,28%	17.245	0,29%	1,82%	862.246
7.500 - 10.000	28	3,81%	45,10%	22.925	0,39%	2,20%	818.742
10.000 - 25.000	92	12,53%	57,63%	127.004	2,14%	4,34%	1.380.476
25.000 - 50.000	81	11,04%	68,66%	214.053	3,60%	7,94%	2.642.633
50.000 - 75.000	37	5,04%	73,71%	29.949	0,50%	8,45%	809.434
75.000 - 100.000	30	4,09%	77,79%	225.659	3,80%	12,25%	7.521.967
100.000 - 250.000	67	9,13%	86,92%	442.658	7,45%	19,70%	6.606.839
250.000 - 500.000	36	4,90%	91,83%	524.555	8,83%	28,52%	14.570.971
500.000 - 750.000	22	3,00%	94,82%	78.792	1,33%	29,85%	3.581.449
750.000 - 1.000.000	6	0,82%	95,64%	8.792	0,15%	30,00%	1.465.394
> 1.000.000	32	4,36%	100,00%	4.158.963	70,00%	100,00%	129.967.605
TOTAL	734	100,00%		5.941.297	100,00%		8.094.410

Cuadro II.3.34

DISMINUCIONES POR EL DIFERIMIENTO DE LAS PLUSVALÍAS EN PROCESOS DE CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
10 - 50	8	8,00%	8,00%	117	0,03%	0,03%	14.595
50 - 100	3	3,00%	11,00%	56	0,01%	0,05%	18.601
100 - 250	16	16,00%	27,00%	230	0,06%	0,11%	14.369
250 - 500	10	10,00%	37,00%	165	0,04%	0,15%	16.539
500 - 1.000	9	9,00%	46,00%	102	0,03%	0,18%	11.384
1.000 - 3.000	18	18,00%	64,00%	4.972	1,33%	1,51%	276.235
3.000 - 5.000	9	9,00%	73,00%	2.835	0,76%	2,28%	315.000
5.000 - 6.000	2	2,00%	75,00%	2	0,00%	2,28%	1.104
6.000 - 7.500	1	1,00%	76,00%	4.376	1,17%	3,45%	4.375.791
7.500 - 10.000	3	3,00%	79,00%	2.484	0,67%	4,12%	828.050
10.000 - 25.000	6	6,00%	85,00%	4.521	1,21%	5,33%	753.528
25.000 - 50.000	4	4,00%	89,00%	5.511	1,48%	6,81%	1.377.665
50.000 - 75.000	1	1,00%	90,00%	294	0,08%	6,89%	293.828
75.000 - 100.000	0	0,00%	90,00%	0	0,00%	6,89%	-
100.000 - 250.000	1	1,00%	91,00%	2.857	0,77%	7,66%	2.857.450
250.000 - 500.000	3	3,00%	94,00%	198.160	53,19%	60,84%	66.053.206
500.000 - 750.000	1	1,00%	95,00%	3.698	0,99%	61,84%	3.697.636
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	95,00%	0	0,00%	61,84%	-
> 1.000.000	5	5,00%	100,00%	142.184	38,16%	100,00%	28.436.711
TOTAL	100	100,00%		372.564	100,00%		3.725.636

Cuadro II.3.35
**DISMINUCIONES DE LAS ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN RENTAS
 CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO. IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	3,13%	3,13%	103	0,09%	0,09%	102.931
0 - 10	0	0,00%	3,13%	0	0,00%	0,09%	-
10 - 50	0	0,00%	3,13%	0	0,00%	0,09%	-
50 - 100	1	3,13%	6,25%	0	0,00%	0,09%	240
100 - 250	1	3,13%	9,38%	2	0,00%	0,09%	1.734
250 - 500	0	0,00%	9,38%	0	0,00%	0,09%	-
500 - 1.000	0	0,00%	9,38%	0	0,00%	0,09%	-
1.000 - 3.000	1	3,13%	12,50%	114	0,10%	0,18%	113.573
3.000 - 5.000	1	3,13%	15,63%	26	0,02%	0,20%	25.785
5.000 - 6.000	0	0,00%	15,63%	0	0,00%	0,20%	-
6.000 - 7.500	1	3,13%	18,75%	17	0,01%	0,22%	16.947
7.500 - 10.000	4	12,50%	31,25%	699	0,59%	0,80%	174.808
10.000 - 25.000	8	25,00%	56,25%	4.265	3,57%	4,37%	533.077
25.000 - 50.000	3	9,38%	65,63%	10.600	8,88%	13,25%	3.533.410
50.000 - 75.000	1	3,13%	68,75%	152	0,13%	13,38%	152.318
75.000 - 100.000	1	3,13%	71,88%	4.260	3,57%	16,94%	4.259.626
100.000 - 250.000	7	21,88%	93,75%	6.251	5,23%	22,18%	892.997
250.000 - 500.000	1	3,13%	96,88%	241	0,20%	22,38%	241.030
500.000 - 750.000	0	0,00%	96,88%	0	0,00%	22,38%	-
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	96,88%	0	0,00%	22,38%	-
> 1.000.000	1	3,13%	100,00%	92.702	77,62%	100,00%	92.702.397
TOTAL	32	100,00%		119.432	100,00%		3.732.239

Cuadro II.3.36
**DISMINUCIONES POR DOTACIONES AL FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO
DE LAS COOPERATIVAS. IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	180	2,20%	2,20%	72	0,03%	0,03%	402
10 - 50	597	7,31%	9,52%	665	0,31%	0,34%	1.115
50 - 100	813	9,96%	19,47%	1.269	0,58%	0,92%	1.561
100 - 250	1.804	22,09%	41,57%	4.597	2,11%	3,04%	2.548
250 - 500	1.410	17,27%	58,84%	5.436	2,50%	5,54%	3.855
500 - 1.000	1.128	13,82%	72,65%	7.291	3,35%	8,89%	6.464
1.000 - 3.000	1.174	14,38%	87,03%	13.226	6,08%	14,97%	11.266
3.000 - 5.000	363	4,45%	91,48%	7.465	3,43%	18,41%	20.564
5.000 - 6.000	117	1,43%	92,91%	3.844	1,77%	20,18%	32.859
6.000 - 7.500	89	1,09%	94,00%	5.655	2,60%	22,78%	63.536
7.500 - 10.000	119	1,46%	95,46%	4.184	1,92%	24,70%	35.157
10.000 - 25.000	223	2,73%	98,19%	15.563	7,16%	31,86%	69.791
25.000 - 50.000	73	0,89%	99,08%	19.779	9,10%	40,96%	270.941
50.000 - 75.000	22	0,27%	99,35%	4.898	2,25%	43,21%	222.657
75.000 - 100.000	18	0,22%	99,57%	14.999	6,90%	50,11%	833.284
100.000 - 250.000	24	0,29%	99,87%	50.620	23,28%	73,39%	2.109.153
250.000 - 500.000	3	0,04%	99,90%	1.248	0,57%	73,96%	415.893
500.000 - 750.000	5	0,06%	99,96%	47.528	21,86%	95,83%	9.505.658
750.000 - 1.000.000	1	0,01%	99,98%	1.596	0,73%	96,56%	1.596.348
> 1.000.000	2	0,02%	100,00%	7.480	3,44%	100,00%	3.739.841
TOTAL	8.165	100,00%		217.415	100,00%		26.628

Cuadro II.3.37
**DISMINUCIONES POR DOTACIONES A LA RESERVA PARA INVERSIONES EN
 CANARIAS. IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	81	0,72%	0,72%	374	0,02%	0,02%	4.621
10 - 50	669	5,97%	6,69%	5.961	0,29%	0,31%	8.910
50 - 100	935	8,34%	15,04%	15.381	0,74%	1,05%	16.450
100 - 250	2.171	19,37%	34,41%	63.866	3,09%	4,14%	29.418
250 - 500	1.917	17,11%	51,52%	94.716	4,58%	8,71%	49.409
500 - 1.000	1.814	16,19%	67,70%	158.889	7,68%	16,39%	87.590
1.000 - 3.000	2.108	18,81%	86,52%	338.605	16,37%	32,76%	160.629
3.000 - 5.000	624	5,57%	92,08%	196.570	9,50%	42,26%	315.016
5.000 - 6.000	178	1,59%	93,67%	74.676	3,61%	45,87%	419.527
6.000 - 7.500	124	1,11%	94,78%	70.710	3,42%	49,29%	570.239
7.500 - 10.000	144	1,29%	96,06%	101.833	4,92%	54,21%	707.171
10.000 - 25.000	276	2,46%	98,53%	337.825	16,33%	70,54%	1.224.003
25.000 - 50.000	90	0,80%	99,33%	175.283	8,47%	79,01%	1.947.586
50.000 - 75.000	21	0,19%	99,52%	59.137	2,86%	81,87%	2.816.035
75.000 - 100.000	13	0,12%	99,63%	89.071	4,31%	86,18%	6.851.640
100.000 - 250.000	19	0,17%	99,80%	69.337	3,35%	89,53%	3.649.307
250.000 - 500.000	7	0,06%	99,87%	64.969	3,14%	92,67%	9.281.268
500.000 - 750.000	7	0,06%	99,93%	30.471	1,47%	94,14%	4.352.999
750.000 - 1.000.000	1	0,01%	99,94%	6.000	0,29%	94,43%	6.000.000
> 1.000.000	7	0,06%	100,00%	115.233	5,57%	100,00%	16.461.909
TOTAL	11.206	100,00%		2.068.906	100,00%		184.625

Cuadro II.3.38
**DISMINUCIONES POR COMPENSACIONES DE BASES IMPONIBLES
 NEGATIVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	135	0,08%	0,08%	42.494	0,32%	0,32%	314.768
0 - 10	7.564	4,30%	4,38%	38.639	0,29%	0,62%	5.108
10 - 50	24.229	13,78%	18,15%	155.441	1,19%	1,80%	6.416
50 - 100	26.574	15,11%	33,26%	228.730	1,74%	3,55%	8.607
100 - 250	45.049	25,61%	58,88%	640.120	4,88%	8,43%	14.209
250 - 500	29.211	16,61%	75,49%	671.726	5,12%	13,55%	22.996
500 - 1.000	20.015	11,38%	86,87%	803.783	6,13%	19,68%	40.159
1.000 - 3.000	15.449	8,78%	95,65%	1.479.452	11,28%	30,96%	95.764
3.000 - 5.000	3.058	1,74%	97,39%	610.263	4,65%	35,61%	199.563
5.000 - 6.000	808	0,46%	97,85%	360.057	2,75%	38,36%	445.615
6.000 - 7.500	655	0,37%	98,22%	300.311	2,29%	40,65%	458.490
7.500 - 10.000	758	0,43%	98,65%	463.031	3,53%	44,18%	610.859
10.000 - 25.000	1.382	0,79%	99,44%	1.323.961	10,10%	54,27%	958.003
25.000 - 50.000	496	0,28%	99,72%	1.080.075	8,24%	62,51%	2.177.570
50.000 - 75.000	169	0,10%	99,82%	462.792	3,53%	66,04%	2.738.414
75.000 - 100.000	87	0,05%	99,87%	535.417	4,08%	70,12%	6.154.222
100.000 - 250.000	145	0,08%	99,95%	969.261	7,39%	77,51%	6.684.561
250.000 - 500.000	42	0,02%	99,97%	675.381	5,15%	82,66%	16.080.501
500.000 - 750.000	19	0,01%	99,98%	652.258	4,97%	87,63%	34.329.381
750.000 - 1.000.000	8	0,00%	99,99%	83.045	0,63%	88,27%	10.380.682
> 1.000.000	19	0,01%	100,00%	1.538.681	11,73%	100,00%	80.983.224
TOTAL	175.872	100,00%		13.114.920	100,00%		74.571

Cuadro II.3.39
BASE IMPONIBLE POSITIVA. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	178	0,04%	0,04%	7.101	0,01%	0,01%	39.894
0 - 10	11.840	2,56%	2,60%	46.434	0,04%	0,05%	3.922
10 - 50	39.342	8,51%	11,10%	280.046	0,25%	0,29%	7.118
50 - 100	46.881	10,14%	21,24%	495.702	0,43%	0,73%	10.574
100 - 250	94.823	20,50%	41,74%	1.684.289	1,48%	2,20%	17.762
250 - 500	78.064	16,88%	58,62%	2.428.300	2,13%	4,33%	31.107
500 - 1.000	68.798	14,87%	73,49%	3.732.826	3,27%	7,61%	54.258
1.000 - 3.000	74.243	16,05%	89,55%	9.166.319	8,04%	15,64%	123.464
3.000 - 5.000	20.117	4,35%	93,89%	5.629.904	4,94%	20,58%	279.858
5.000 - 6.000	5.478	1,18%	95,08%	2.261.381	1,98%	22,56%	412.811
6.000 - 7.500	4.264	0,92%	96,00%	2.453.969	2,15%	24,71%	575.509
7.500 - 10.000	4.523	0,98%	96,98%	3.469.166	3,04%	27,75%	767.005
10.000 - 25.000	8.492	1,84%	98,81%	11.223.867	9,84%	37,59%	1.321.699
25.000 - 50.000	2.938	0,64%	99,45%	8.466.501	7,42%	45,02%	2.881.723
50.000 - 75.000	896	0,19%	99,64%	4.849.904	4,25%	49,27%	5.412.840
75.000 - 100.000	458	0,10%	99,74%	4.074.363	3,57%	52,84%	8.895.989
100.000 - 250.000	717	0,16%	99,90%	9.666.996	8,48%	61,32%	13.482.561
250.000 - 500.000	241	0,05%	99,95%	7.670.258	6,72%	68,04%	31.826.798
500.000 - 750.000	97	0,02%	99,97%	7.586.478	6,65%	74,69%	78.211.109
750.000 - 1.000.000	34	0,01%	99,98%	2.841.364	2,49%	77,18%	83.569.540
> 1.000.000	101	0,02%	100,00%	26.023.346	22,82%	100,00%	257.656.890
TOTAL	462.525	100,00%		114.058.514	100,00%		246.600

Cuadro II.3.40
CUOTA INTEGRAL IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	132	0,03%	0,03%	1.923	0,01%	0,01%	14.572
0 - 10	10.843	2,39%	2,42%	11.831	0,03%	0,04%	1.091
10 - 50	38.396	8,45%	10,87%	81.463	0,22%	0,26%	2.122
50 - 100	46.009	10,13%	20,99%	143.361	0,39%	0,65%	3.116
100 - 250	93.390	20,56%	41,55%	496.336	1,35%	2,00%	5.315
250 - 500	77.030	16,96%	58,51%	726.798	1,98%	3,97%	9.435
500 - 1.000	67.948	14,96%	73,46%	1.134.156	3,08%	7,06%	16.692
1.000 - 3.000	73.262	16,13%	89,59%	2.828.612	7,69%	14,75%	38.610
3.000 - 5.000	19.780	4,35%	93,94%	1.743.091	4,74%	19,49%	88.124
5.000 - 6.000	5.373	1,18%	95,13%	694.680	1,89%	21,38%	129.291
6.000 - 7.500	4.146	0,91%	96,04%	756.917	2,06%	23,44%	182.566
7.500 - 10.000	4.399	0,97%	97,01%	1.077.723	2,93%	26,37%	244.993
10.000 - 25.000	8.247	1,82%	98,82%	3.480.896	9,47%	35,83%	422.080
25.000 - 50.000	2.860	0,63%	99,45%	2.637.394	7,17%	43,01%	922.166
50.000 - 75.000	882	0,19%	99,65%	1.549.848	4,21%	47,22%	1.757.197
75.000 - 100.000	445	0,10%	99,74%	1.328.664	3,61%	50,83%	2.985.761
100.000 - 250.000	702	0,15%	99,90%	3.090.925	8,41%	59,24%	4.403.027
250.000 - 500.000	238	0,05%	99,95%	2.547.497	6,93%	66,17%	10.703.768
500.000 - 750.000	95	0,02%	99,97%	2.636.927	7,17%	73,34%	27.757.129
750.000 - 1.000.000	33	0,01%	99,98%	949.884	2,58%	75,92%	28.784.363
> 1.000.000	99	0,02%	100,00%	8.855.710	24,08%	100,00%	89.451.620
TOTAL	454.309	100,00%		36.774.635	100,00%		80.946

Cuadro II.3.41
BONIFICACIÓN EXPORTADORES CINEMATOGRAFÍCOS, AUDIOVISUALES Y EDITORIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOCALES. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	4	0,97%	0,97%	4	0,00%	0,00%	894
10 - 50	8	1,94%	2,91%	11	0,01%	0,02%	1.395
50 - 100	4	0,97%	3,88%	0	0,00%	0,02%	62
100 - 250	17	4,13%	8,01%	108	0,12%	0,14%	6.357
250 - 500	30	7,28%	15,29%	243	0,28%	0,42%	8.095
500 - 1.000	54	13,11%	28,40%	811	0,92%	1,34%	15.021
1.000 - 3.000	83	20,15%	48,54%	2.040	2,32%	3,66%	24.580
3.000 - 5.000	57	13,83%	62,38%	2.515	2,86%	6,51%	44.119
5.000 - 6.000	20	4,85%	67,23%	2.011	2,29%	8,80%	100.563
6.000 - 7.500	15	3,64%	70,87%	2.373	2,70%	11,50%	158.224
7.500 - 10.000	20	4,85%	75,73%	3.708	4,21%	15,71%	185.390
10.000 - 25.000	55	13,35%	89,08%	11.733	13,33%	29,04%	213.327
25.000 - 50.000	24	5,83%	94,90%	14.023	15,94%	44,98%	584.308
50.000 - 75.000	3	0,73%	95,63%	3.759	4,27%	49,25%	1.252.840
75.000 - 100.000	8	1,94%	97,57%	5.090	5,78%	55,03%	636.227
100.000 - 250.000	6	1,46%	99,03%	7.859	8,93%	63,96%	1.309.800
250.000 - 500.000	2	0,49%	99,51%	17.237	19,59%	83,55%	8.618.313
500.000 - 750.000	1	0,24%	99,76%	14.170	16,10%	99,65%	14.169.702
750.000 - 1.000.000	1	0,24%	100,00%	306	0,35%	100,00%	305.773
> 1.000.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
TOTAL	412	100,00%		88.000	100,00%		213.592

Cuadro II.3.42
DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA AL 100%. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	42	0,69%	0,69%	45	0,00%	0,00%	1.066
10 - 50	197	3,22%	3,91%	1.053	0,03%	0,03%	5.346
50 - 100	266	4,35%	8,26%	2.870	0,07%	0,10%	10.788
100 - 250	738	12,07%	20,34%	16.661	0,41%	0,51%	22.576
250 - 500	762	12,47%	32,80%	36.128	0,90%	1,41%	47.412
500 - 1.000	787	12,88%	45,68%	72.650	1,81%	3,22%	92.313
1.000 - 3.000	1.086	17,77%	63,45%	199.648	4,97%	8,19%	183.838
3.000 - 5.000	413	6,76%	70,21%	132.885	3,31%	11,49%	321.756
5.000 - 6.000	133	2,18%	72,38%	57.748	1,44%	12,93%	434.193
6.000 - 7.500	153	2,50%	74,89%	49.105	1,22%	14,15%	320.949
7.500 - 10.000	199	3,26%	78,14%	97.677	2,43%	16,58%	490.837
10.000 - 25.000	485	7,94%	86,08%	350.353	8,72%	25,29%	722.377
25.000 - 50.000	281	4,60%	90,67%	319.733	7,95%	33,25%	1.137.839
50.000 - 75.000	125	2,05%	92,72%	182.883	4,55%	37,80%	1.463.067
75.000 - 100.000	90	1,47%	94,19%	196.402	4,89%	42,68%	2.182.247
100.000 - 250.000	152	2,49%	96,68%	436.708	10,86%	53,55%	2.873.080
250.000 - 500.000	86	1,41%	98,09%	347.816	8,65%	62,20%	4.044.375
500.000 - 750.000	54	0,88%	98,97%	477.190	11,87%	74,07%	8.836.851
750.000 - 1.000.000	8	0,13%	99,10%	63.615	1,58%	75,65%	7.951.858
> 1.000.000	55	0,90%	100,00%	978.769	24,35%	100,00%	17.795.802
TOTAL	6.112	100,00%		4.019.939	100,00%		657.713

Cuadro II.3.43
DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA AL 50%. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	2	0,03%	0,03%	3	0,00%	0,00%	1.534
0 - 10	98	1,49%	1,52%	26	0,02%	0,02%	262
10 - 50	259	3,93%	5,45%	427	0,33%	0,35%	1.648
50 - 100	293	4,45%	9,89%	414	0,32%	0,67%	1.413
100 - 250	730	11,08%	20,97%	1.420	1,10%	1,77%	1.945
250 - 500	696	10,56%	31,53%	2.235	1,73%	3,50%	3.212
500 - 1.000	752	11,41%	42,94%	2.829	2,19%	5,69%	3.762
1.000 - 3.000	1.385	21,02%	63,96%	10.209	7,90%	13,59%	7.371
3.000 - 5.000	585	8,88%	72,84%	7.612	5,89%	19,49%	13.012
5.000 - 6.000	214	3,25%	76,08%	2.598	2,01%	21,50%	12.140
6.000 - 7.500	201	3,05%	79,14%	1.540	1,19%	22,69%	7.663
7.500 - 10.000	196	2,97%	82,11%	7.593	5,88%	28,57%	38.740
10.000 - 25.000	524	7,95%	90,06%	6.465	5,00%	33,57%	12.339
25.000 - 50.000	255	3,87%	93,93%	6.427	4,97%	38,54%	25.202
50.000 - 75.000	95	1,44%	95,37%	2.480	1,92%	40,46%	26.105
75.000 - 100.000	50	0,76%	96,13%	1.865	1,44%	41,91%	37.293
100.000 - 250.000	121	1,84%	97,97%	38.976	30,17%	72,08%	322.118
250.000 - 500.000	56	0,85%	98,82%	7.143	5,53%	77,60%	127.557
500.000 - 750.000	32	0,49%	99,30%	6.248	4,84%	82,44%	195.250
750.000 - 1.000.000	11	0,17%	99,47%	5.910	4,57%	87,01%	537.306
> 1.000.000	35	0,53%	100,00%	16.777	12,99%	100,00%	479.332
TOTAL	6.590	100,00%		129.197	100,00%		19.605

Cuadro II.3.44
**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE PLUSVALÍAS DE FUENTE INTERNA.
 IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,31%	0,31%	1	0,00%	0,00%	612
0 - 10	3	0,94%	1,26%	141	0,08%	0,08%	47.012
10 - 50	7	2,20%	3,46%	15	0,01%	0,09%	2.141
50 - 100	8	2,52%	5,97%	104	0,06%	0,15%	12.974
100 - 250	21	6,60%	12,58%	353	0,21%	0,36%	16.789
250 - 500	25	7,86%	20,44%	740	0,43%	0,79%	29.597
500 - 1.000	39	12,26%	32,70%	2.575	1,50%	2,29%	66.016
1.000 - 3.000	55	17,30%	50,00%	7.801	4,55%	6,85%	141.828
3.000 - 5.000	24	7,55%	57,55%	3.339	1,95%	8,80%	139.112
5.000 - 6.000	7	2,20%	59,75%	1.804	1,05%	9,85%	257.672
6.000 - 7.500	11	3,46%	63,21%	4.353	2,54%	12,39%	395.683
7.500 - 10.000	8	2,52%	65,72%	904	0,53%	12,92%	113.026
10.000 - 25.000	39	12,26%	77,99%	8.660	5,06%	17,97%	222.040
25.000 - 50.000	20	6,29%	84,28%	9.573	5,59%	23,56%	478.671
50.000 - 75.000	7	2,20%	86,48%	762	0,44%	24,01%	108.815
75.000 - 100.000	11	3,46%	89,94%	13.057	7,62%	31,63%	1.186.982
100.000 - 250.000	8	2,52%	92,45%	21.090	12,31%	43,94%	2.636.278
250.000 - 500.000	3	0,94%	93,40%	2.014	1,18%	45,12%	671.330
500.000 - 750.000	8	2,52%	95,91%	27.812	16,24%	61,35%	3.476.521
750.000 - 1.000.000	2	0,63%	96,54%	98	0,06%	61,41%	49.110
> 1.000.000	11	3,46%	100,00%	66.107	38,59%	100,00%	6.009.718
TOTAL	318	100,00%		171.300	100,00%		538.680

Cuadro II.3.45
**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. IMPUESTOS
 PAGADOS EN EL EXTRANJERO. IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	9	1,01%	1,01%	1	0,00%	0,00%	155
10 - 50	20	2,25%	3,27%	395	0,34%	0,34%	19.773
50 - 100	20	2,25%	5,52%	41	0,04%	0,37%	2.065
100 - 250	37	4,17%	9,70%	124	0,11%	0,48%	3.341
250 - 500	46	5,19%	14,88%	271	0,23%	0,71%	5.891
500 - 1.000	44	4,96%	19,84%	697	0,59%	1,30%	15.830
1.000 - 3.000	103	11,61%	31,45%	2.277	1,93%	3,23%	22.105
3.000 - 5.000	54	6,09%	37,54%	973	0,83%	4,06%	18.011
5.000 - 6.000	24	2,71%	40,25%	382	0,32%	4,38%	15.901
6.000 - 7.500	20	2,25%	42,50%	733	0,62%	5,01%	36.656
7.500 - 10.000	41	4,62%	47,13%	1.567	1,33%	6,34%	38.212
10.000 - 25.000	104	11,72%	58,85%	6.038	5,13%	11,47%	58.059
25.000 - 50.000	91	10,26%	69,11%	6.140	5,22%	16,68%	67.474
50.000 - 75.000	46	5,19%	74,30%	3.255	2,77%	19,45%	70.758
75.000 - 100.000	43	4,85%	79,14%	5.600	4,76%	24,20%	130.232
100.000 - 250.000	74	8,34%	87,49%	8.485	7,21%	31,41%	114.665
250.000 - 500.000	42	4,74%	92,22%	7.290	6,19%	37,61%	173.578
500.000 - 750.000	23	2,59%	94,81%	24.547	20,85%	58,46%	1.067.249
750.000 - 1.000.000	7	0,79%	95,60%	2.439	2,07%	60,53%	348.398
> 1.000.000	39	4,40%	100,00%	46.462	39,47%	100,00%	1.191.337
TOTAL	887	100,00%		117.716	100,00%		132.713

Cuadro II.3.46
DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	2	0,81%	0,81%	0	0,00%	0,00%	43
10 - 50	8	3,25%	4,07%	18	0,02%	0,02%	2.268
50 - 100	11	4,47%	8,54%	64	0,06%	0,08%	5.799
100 - 250	23	9,35%	17,89%	74	0,07%	0,16%	3.208
250 - 500	16	6,50%	24,39%	316	0,32%	0,47%	19.734
500 - 1.000	22	8,94%	33,33%	1.014	1,02%	1,49%	46.113
1.000 - 3.000	33	13,41%	46,75%	1.700	1,70%	3,19%	51.529
3.000 - 5.000	18	7,32%	54,07%	1.698	1,70%	4,89%	94.357
5.000 - 6.000	4	1,63%	55,69%	309	0,31%	5,20%	77.243
6.000 - 7.500	4	1,63%	57,32%	165	0,17%	5,37%	41.374
7.500 - 10.000	9	3,66%	60,98%	237	0,24%	5,61%	26.324
10.000 - 25.000	24	9,76%	70,73%	615	0,62%	6,22%	25.639
25.000 - 50.000	27	10,98%	81,71%	2.730	2,74%	8,96%	101.108
50.000 - 75.000	8	3,25%	84,96%	686	0,69%	9,65%	85.804
75.000 - 100.000	5	2,03%	86,99%	2.767	2,77%	12,42%	553.305
100.000 - 250.000	13	5,28%	92,28%	2.860	2,87%	15,29%	220.027
250.000 - 500.000	6	2,44%	94,72%	3.330	3,34%	18,62%	554.982
500.000 - 750.000	7	2,85%	97,56%	2.136	2,14%	20,76%	305.119
750.000 - 1.000.000	1	0,41%	97,97%	273	0,27%	21,04%	273.041
> 1.000.000	5	2,03%	100,00%	78.803	78,96%	100,00%	15.760.638
TOTAL	246	100,00%		99.797	100,00%		405.678

Cuadro II.3.47

**DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS
ACTIVIDADES (*) Y LA CREACIÓN DE EMPLEO. IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,00%	0,00%	1	0,00%	0,00%	793
0 - 10	41	0,12%	0,13%	5	0,00%	0,00%	121
10 - 50	423	1,28%	1,40%	135	0,01%	0,01%	320
50 - 100	803	2,42%	3,83%	238	0,03%	0,04%	296
100 - 250	2.720	8,21%	12,04%	1.352	0,14%	0,18%	497
250 - 500	3.467	10,47%	22,51%	2.862	0,30%	0,48%	825
500 - 1.000	4.397	13,27%	35,78%	7.026	0,74%	1,22%	1.598
1.000 - 3.000	8.407	25,38%	61,16%	34.015	3,58%	4,80%	4.046
3.000 - 5.000	3.569	10,77%	71,93%	28.314	2,98%	7,78%	7.933
5.000 - 6.000	1.111	3,35%	75,29%	11.055	1,16%	8,94%	9.951
6.000 - 7.500	1.051	3,17%	78,46%	12.680	1,33%	10,28%	12.065
7.500 - 10.000	1.256	3,79%	82,25%	20.083	2,11%	12,39%	15.990
10.000 - 25.000	2.959	8,93%	91,18%	71.648	7,54%	19,93%	24.214
25.000 - 50.000	1.338	4,04%	95,22%	64.723	6,81%	26,74%	48.373
50.000 - 75.000	481	1,45%	96,68%	55.263	5,81%	32,55%	114.891
75.000 - 100.000	271	0,82%	97,49%	40.075	4,22%	36,77%	147.879
100.000 - 250.000	465	1,40%	98,90%	100.471	10,57%	47,34%	216.066
250.000 - 500.000	185	0,56%	99,46%	110.330	11,61%	58,94%	596.380
500.000 - 750.000	74	0,22%	99,68%	134.126	14,11%	73,05%	1.812.519
750.000 - 1.000.000	23	0,07%	99,75%	34.433	3,62%	76,68%	1.497.093
> 1.000.000	83	0,25%	100,00%	221.712	23,32%	100,00%	2.671.234
TOTAL	33.125	100,00%		950.549	100,00%		28.696

(*) I+D+i, actividades de exportación, tecnologías de la información y comunicación, apoyo al sector del transporte, protección del Patrimonio Histórico, producciones cinematográficas, edición de libros, protección del medio ambiente, formación profesional, contribuciones a planes de pensiones, inversiones y gastos en el primer ciclo de educación infantil, Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004, Año Santo Jacobo 2004, Caravaca Jubilar 2003 y saldos pendientes de ejercicios anteriores.

Cuadro II.3.48
**DEDUCCIÓN POR INVERSIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO
 AMBIENTE. IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	3	0,07%	0,07%	0	0,00%	0,00%	64
10 - 50	20	0,45%	0,51%	6	0,01%	0,01%	305
50 - 100	46	1,03%	1,54%	25	0,04%	0,06%	540
100 - 250	231	5,17%	6,71%	202	0,36%	0,42%	875
250 - 500	413	9,24%	15,96%	555	1,00%	1,42%	1.344
500 - 1.000	601	13,45%	29,41%	1.203	2,16%	3,58%	2.002
1.000 - 3.000	1.249	27,95%	57,36%	4.708	8,47%	12,05%	3.769
3.000 - 5.000	545	12,20%	69,56%	4.042	7,27%	19,32%	7.417
5.000 - 6.000	176	3,94%	73,50%	1.560	2,81%	22,13%	8.865
6.000 - 7.500	174	3,89%	77,39%	1.377	2,48%	24,61%	7.916
7.500 - 10.000	183	4,10%	81,49%	2.251	4,05%	28,66%	12.302
10.000 - 25.000	407	9,11%	90,60%	5.379	9,68%	38,33%	13.217
25.000 - 50.000	179	4,01%	94,61%	5.297	9,53%	47,86%	29.594
50.000 - 75.000	75	1,68%	96,28%	3.982	7,16%	55,03%	53.090
75.000 - 100.000	33	0,74%	97,02%	3.713	6,68%	61,70%	112.505
100.000 - 250.000	77	1,72%	98,75%	6.262	11,27%	72,97%	81.330
250.000 - 500.000	16	0,36%	99,10%	3.095	5,57%	78,54%	193.413
500.000 - 750.000	11	0,25%	99,35%	2.591	4,66%	83,20%	235.577
750.000 - 1.000.000	5	0,11%	99,46%	1.658	2,98%	86,18%	331.619
> 1.000.000	24	0,54%	100,00%	7.683	13,82%	100,00%	320.117
TOTAL	4.468	100,00%		55.591	100,00%		12.442

Cuadro II.3.49
**DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E
 INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	2	0,05%	0,05%	0	0,00%	0,00%	159
10 - 50	33	0,88%	0,93%	9	0,00%	0,00%	262
50 - 100	52	1,39%	2,32%	22	0,01%	0,01%	428
100 - 250	122	3,25%	5,57%	103	0,04%	0,05%	843
250 - 500	197	5,25%	10,82%	205	0,08%	0,14%	1.040
500 - 1.000	305	8,12%	18,94%	883	0,35%	0,49%	2.896
1.000 - 3.000	829	22,08%	41,02%	4.110	1,64%	2,13%	4.958
3.000 - 5.000	463	12,33%	53,36%	4.433	1,77%	3,89%	9.575
5.000 - 6.000	147	3,92%	57,27%	2.350	0,94%	4,83%	15.989
6.000 - 7.500	145	3,86%	61,13%	2.602	1,04%	5,87%	17.942
7.500 - 10.000	229	6,10%	67,23%	5.277	2,10%	7,97%	23.044
10.000 - 25.000	534	14,22%	81,46%	19.982	7,96%	15,93%	37.420
25.000 - 50.000	286	7,62%	89,08%	23.016	9,17%	25,11%	80.476
50.000 - 75.000	99	2,64%	91,72%	15.198	6,06%	31,16%	153.520
75.000 - 100.000	62	1,65%	93,37%	12.402	4,94%	36,11%	200.038
100.000 - 250.000	130	3,46%	96,83%	29.761	11,86%	47,97%	228.927
250.000 - 500.000	51	1,36%	98,19%	32.269	12,86%	60,83%	632.721
500.000 - 750.000	23	0,61%	98,80%	24.466	9,75%	70,58%	1.063.746
750.000 - 1.000.000	7	0,19%	98,99%	16.493	6,57%	77,15%	2.356.182
> 1.000.000	38	1,01%	100,00%	57.328	22,85%	100,00%	1.508.641
TOTAL	3.754	100,00%		250.911	100,00%		66.838

Cuadro II.3.50
DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
10 - 50	8	0,14%	0,14%	46	0,03%	0,03%	5.748
50 - 100	11	0,19%	0,33%	5	0,00%	0,03%	433
100 - 250	75	1,32%	1,65%	76	0,04%	0,07%	1.010
250 - 500	167	2,93%	4,58%	164	0,10%	0,17%	982
500 - 1.000	382	6,71%	11,29%	674	0,39%	0,56%	1.765
1.000 - 3.000	1.378	24,19%	35,48%	10.359	6,06%	6,62%	7.517
3.000 - 5.000	887	15,57%	51,05%	9.159	5,35%	11,97%	10.326
5.000 - 6.000	340	5,97%	57,02%	2.854	1,67%	13,64%	8.393
6.000 - 7.500	322	5,65%	62,68%	3.440	2,01%	15,65%	10.684
7.500 - 10.000	390	6,85%	69,52%	4.377	2,56%	18,21%	11.223
10.000 - 25.000	928	16,29%	85,81%	18.620	10,88%	29,10%	20.064
25.000 - 50.000	396	6,95%	92,77%	13.393	7,83%	36,93%	33.821
50.000 - 75.000	140	2,46%	95,22%	15.379	8,99%	45,92%	109.848
75.000 - 100.000	70	1,23%	96,45%	6.654	3,89%	49,81%	95.060
100.000 - 250.000	120	2,11%	98,56%	20.638	12,06%	61,87%	171.987
250.000 - 500.000	38	0,67%	99,23%	21.478	12,56%	74,43%	565.212
500.000 - 750.000	17	0,30%	99,53%	15.185	8,88%	83,30%	893.235
750.000 - 1.000.000	3	0,05%	99,58%	852	0,50%	83,80%	284.164
> 1.000.000	24	0,42%	100,00%	27.709	16,20%	100,00%	1.154.527
TOTAL	5.696	100,00%		171.062	100,00%		30.032

Cuadro II.3.51

DEDUCCIÓN POR DONACIONES A ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	3	0,13%	0,13%	0	0,00%	0,00%	32
10 - 50	22	0,95%	1,08%	5	0,01%	0,01%	243
50 - 100	41	1,78%	2,86%	14	0,02%	0,03%	347
100 - 250	160	6,94%	9,80%	102	0,15%	0,18%	640
250 - 500	192	8,33%	18,13%	175	0,26%	0,44%	912
500 - 1.000	232	10,06%	28,19%	300	0,44%	0,88%	1.293
1.000 - 3.000	464	20,12%	48,31%	1.212	1,78%	2,65%	2.611
3.000 - 5.000	233	10,10%	58,41%	620	0,91%	3,56%	2.661
5.000 - 6.000	75	3,25%	61,67%	197	0,29%	3,85%	2.627
6.000 - 7.500	71	3,08%	64,74%	349	0,51%	4,37%	4.910
7.500 - 10.000	107	4,64%	69,38%	775	1,14%	5,50%	7.244
10.000 - 25.000	256	11,10%	80,49%	3.403	5,00%	10,50%	13.294
25.000 - 50.000	145	6,29%	86,77%	3.368	4,94%	15,44%	23.227
50.000 - 75.000	70	3,04%	89,81%	1.082	1,59%	17,03%	15.461
75.000 - 100.000	27	1,17%	90,98%	1.526	2,24%	19,27%	56.501
100.000 - 250.000	93	4,03%	95,01%	7.889	11,58%	30,85%	84.827
250.000 - 500.000	44	1,91%	96,92%	8.858	13,00%	43,85%	201.310
500.000 - 750.000	31	1,34%	98,27%	7.649	11,23%	55,08%	246.727
750.000 - 1.000.000	9	0,39%	98,66%	16.903	24,81%	79,89%	1.878.144
> 1.000.000	31	1,34%	100,00%	13.699	20,11%	100,00%	441.901
TOTAL	2.306	100,00%		68.126	100,00%		29.543

Cuadro II.3.52

DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	2	0,02%	0,02%	243	0,01%	0,01%	121.693
0 - 10	16	0,15%	0,17%	1.761	0,08%	0,10%	110.071
10 - 50	96	0,91%	1,08%	2.495	0,12%	0,22%	25.992
50 - 100	192	1,82%	2,91%	3.407	0,16%	0,38%	17.747
100 - 250	753	7,15%	10,06%	10.459	0,50%	0,88%	13.890
250 - 500	997	9,47%	19,52%	19.279	0,93%	1,81%	19.337
500 - 1.000	1.342	12,74%	32,26%	37.488	1,80%	3,62%	27.935
1.000 - 3.000	2.449	23,25%	55,52%	115.196	5,55%	9,16%	47.038
3.000 - 5.000	1.089	10,34%	65,86%	66.426	3,20%	12,36%	60.998
5.000 - 6.000	379	3,60%	69,45%	23.687	1,14%	13,50%	62.498
6.000 - 7.500	366	3,48%	72,93%	39.188	1,89%	15,39%	107.071
7.500 - 10.000	442	4,20%	77,13%	56.452	2,72%	18,11%	127.719
10.000 - 25.000	1.122	10,65%	87,78%	126.397	6,08%	24,19%	112.653
25.000 - 50.000	539	5,12%	92,90%	87.922	4,23%	28,42%	163.120
50.000 - 75.000	199	1,89%	94,79%	65.604	3,16%	31,58%	329.670
75.000 - 100.000	123	1,17%	95,96%	45.347	2,18%	33,76%	368.672
100.000 - 250.000	206	1,96%	97,91%	178.790	8,61%	42,37%	867.913
250.000 - 500.000	96	0,91%	98,82%	76.912	3,70%	46,07%	801.163
500.000 - 750.000	53	0,50%	99,33%	361.194	17,39%	63,46%	6.814.981
750.000 - 1.000.000	15	0,14%	99,47%	66.125	3,18%	66,65%	4.408.330
> 1.000.000	56	0,53%	100,00%	692.859	33,35%	100,00%	12.372.489
TOTAL	10.532	100,00%		2.077.233	100,00%		197.231

Cuadro II.3.53
DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	59	0,87%	0,87%	18	0,01%	0,01%	306
10 - 50	407	6,03%	6,91%	308	0,17%	0,18%	756
50 - 100	571	8,46%	15,37%	669	0,36%	0,54%	1.172
100 - 250	1.348	19,98%	35,35%	2.556	1,39%	1,93%	1.896
250 - 500	1.156	17,14%	52,49%	3.852	2,09%	4,02%	3.332
500 - 1.000	1.030	15,27%	67,76%	5.978	3,25%	7,27%	5.804
1.000 - 3.000	1.183	17,54%	85,29%	12.438	6,76%	14,04%	10.514
3.000 - 5.000	309	4,58%	89,88%	5.062	2,75%	16,79%	16.383
5.000 - 6.000	82	1,22%	91,09%	3.849	2,09%	18,88%	46.939
6.000 - 7.500	78	1,16%	92,25%	4.580	2,49%	21,37%	58.712
7.500 - 10.000	91	1,35%	93,60%	4.064	2,21%	23,58%	44.659
10.000 - 25.000	228	3,38%	96,98%	19.916	10,83%	34,40%	87.352
25.000 - 50.000	80	1,19%	98,16%	25.883	14,07%	48,47%	323.535
50.000 - 75.000	26	0,39%	98,55%	3.399	1,85%	50,32%	130.747
75.000 - 100.000	11	0,16%	98,71%	4.324	2,35%	52,67%	393.059
100.000 - 250.000	35	0,52%	99,23%	17.241	9,37%	62,04%	492.602
250.000 - 500.000	17	0,25%	99,48%	3.605	1,96%	64,00%	212.036
500.000 - 750.000	9	0,13%	99,61%	1.582	0,86%	64,86%	175.777
750.000 - 1.000.000	2	0,03%	99,64%	1.235	0,67%	65,53%	617.673
> 1.000.000	24	0,36%	100,00%	63.405	34,47%	100,00%	2.641.856
TOTAL	6.746	100,00%		183.964	100,00%		27.270

Cuadro II.3.54
DEDUCCIONES POR APOYO FISCAL A LA INVERSIÓN. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	12	0,68%	0,68%	23	0,04%	0,04%	1.933
10 - 50	45	2,55%	3,22%	24	0,04%	0,07%	525
50 - 100	89	5,03%	8,26%	55	0,08%	0,15%	618
100 - 250	203	11,48%	19,74%	730	1,11%	1,26%	3.598
250 - 500	203	11,48%	31,22%	1.363	2,06%	3,33%	6.713
500 - 1.000	235	13,29%	44,51%	2.226	3,37%	6,70%	9.474
1.000 - 3.000	372	21,04%	65,55%	2.259	3,42%	10,12%	6.072
3.000 - 5.000	161	9,11%	74,66%	2.004	3,04%	13,16%	12.449
5.000 - 6.000	43	2,43%	77,09%	426	0,65%	13,80%	9.912
6.000 - 7.500	46	2,60%	79,69%	583	0,88%	14,68%	12.672
7.500 - 10.000	70	3,96%	83,65%	2.923	4,43%	19,11%	41.750
10.000 - 25.000	130	7,35%	91,01%	8.683	13,15%	32,27%	66.795
25.000 - 50.000	70	3,96%	94,97%	9.719	14,72%	46,99%	138.848
50.000 - 75.000	29	1,64%	96,61%	4.339	6,57%	53,56%	149.606
75.000 - 100.000	13	0,74%	97,34%	2.513	3,81%	57,37%	193.345
100.000 - 250.000	30	1,70%	99,04%	9.713	14,71%	72,09%	323.777
250.000 - 500.000	8	0,45%	99,49%	3.213	4,87%	76,95%	401.608
500.000 - 750.000	4	0,23%	99,72%	13.094	19,84%	96,79%	3.273.407
750.000 - 1.000.000	1	0,06%	99,77%	59	0,09%	96,88%	58.798
> 1.000.000	4	0,23%	100,00%	2.061	3,12%	100,00%	515.171
TOTAL	1.768	100,00%		66.010	100,00%		37.336

Cuadro II.3.55
CUOTA LÍQUIDA. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	130	0,03%	0,03%	1.660	0,01%	0,01%	12.773
0 - 10	10.694	2,38%	2,41%	9.723	0,03%	0,04%	909
10 - 50	38.047	8,47%	10,87%	74.984	0,27%	0,31%	1.971
50 - 100	45.563	10,14%	21,01%	133.668	0,48%	0,79%	2.934
100 - 250	92.539	20,59%	41,61%	455.896	1,64%	2,43%	4.927
250 - 500	76.311	16,98%	58,59%	648.017	2,33%	4,76%	8.492
500 - 1.000	67.278	14,97%	73,56%	983.107	3,53%	8,29%	14.613
1.000 - 3.000	72.477	16,13%	89,68%	2.413.235	8,67%	16,95%	33.297
3.000 - 5.000	19.547	4,35%	94,03%	1.477.351	5,31%	22,26%	75.579
5.000 - 6.000	5.306	1,18%	95,21%	582.223	2,09%	24,35%	109.729
6.000 - 7.500	4.077	0,91%	96,12%	633.107	2,27%	26,63%	155.287
7.500 - 10.000	4.302	0,96%	97,08%	859.079	3,09%	29,71%	199.693
10.000 - 25.000	8.009	1,78%	98,86%	2.816.035	10,11%	39,83%	351.609
25.000 - 50.000	2.755	0,61%	99,47%	2.084.187	7,49%	47,31%	756.511
50.000 - 75.000	848	0,19%	99,66%	1.203.110	4,32%	51,63%	1.418.762
75.000 - 100.000	425	0,09%	99,76%	1.002.254	3,60%	55,23%	2.358.244
100.000 - 250.000	668	0,15%	99,91%	2.298.397	8,26%	63,49%	3.440.715
250.000 - 500.000	221	0,05%	99,96%	1.913.061	6,87%	70,36%	8.656.387
500.000 - 750.000	87	0,02%	99,97%	1.488.408	5,35%	75,71%	17.108.140
750.000 - 1.000.000	26	0,01%	99,98%	600.882	2,16%	77,86%	23.110.849
> 1.000.000	89	0,02%	100,00%	6.162.999	22,14%	100,00%	69.247.184
TOTAL	449.399	100,00%		27.841.384	100,00%		61.952

Cuadro II.3.56
**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (EXCLUÍDOS LOS IMPUTADOS POR
 AIE'S, UTE'S Y SOCIEDADES TRANSPARENTES EN RÉGIMEN TRANSITORIO).
 IS 2003**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	335	0,09%	0,09%	237	0,01%	0,01%	707
0 - 10	20.299	5,63%	5,73%	3.966	0,23%	0,24%	195
10 - 50	34.145	9,48%	15,20%	36.025	2,07%	2,31%	1.055
50 - 100	33.356	9,26%	24,46%	51.705	2,97%	5,29%	1.550
100 - 250	64.461	17,89%	42,35%	112.799	6,49%	11,78%	1.750
250 - 500	53.692	14,90%	57,26%	92.677	5,33%	17,11%	1.726
500 - 1.000	49.543	13,75%	71,01%	89.854	5,17%	22,28%	1.814
1.000 - 3.000	58.641	16,28%	87,29%	149.090	8,58%	30,86%	2.542
3.000 - 5.000	17.660	4,90%	92,19%	73.579	4,23%	35,09%	4.166
5.000 - 6.000	4.963	1,38%	93,56%	26.588	1,53%	36,62%	5.357
6.000 - 7.500	4.100	1,14%	94,70%	28.281	1,63%	38,25%	6.898
7.500 - 10.000	4.450	1,24%	95,94%	40.608	2,34%	40,58%	9.125
10.000 - 25.000	8.622	2,39%	98,33%	117.556	6,76%	47,35%	13.634
25.000 - 50.000	3.128	0,87%	99,20%	67.898	3,91%	51,25%	21.707
50.000 - 75.000	991	0,28%	99,47%	43.906	2,53%	53,78%	44.305
75.000 - 100.000	525	0,15%	99,62%	49.252	2,83%	56,61%	93.813
100.000 - 250.000	839	0,23%	99,85%	135.560	7,80%	64,41%	161.574
250.000 - 500.000	270	0,07%	99,93%	141.957	8,17%	72,58%	525.767
500.000 - 750.000	107	0,03%	99,96%	122.383	7,04%	79,62%	1.143.769
750.000 - 1.000.000	41	0,01%	99,97%	80.052	4,61%	84,22%	1.952.485
> 1.000.000	113	0,03%	100,00%	274.244	15,78%	100,00%	2.426.935
TOTAL	360.281	100,00%		1.738.219	100,00%		4.825

Cuadro II.3.57

TOTAL DE PAGOS FRACCIONADOS IMPUTABLES A LA AGE (EXCEPTO LOS IMPUTADOS POR AIE'S, UTE'S Y SOCIEDADES TRANSPARENTES EN RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Importe		
	Miles euros	%	% acumulado
0	7.348	0,06%	0,06%
0 - 10	18.919	0,16%	0,23%
10 - 50	47.377	0,41%	0,64%
50 - 100	59.017	0,51%	1,15%
100 - 250	197.239	1,71%	2,86%
250 - 500	272.060	2,36%	5,22%
500 - 1.000	406.799	3,53%	8,75%
1.000 - 3.000	964.149	8,36%	17,11%
3.000 - 5.000	581.762	5,05%	22,16%
5.000 - 6.000	219.414	1,90%	24,06%
6.000 - 7.500	255.286	2,21%	26,28%
7.500 - 10.000	361.423	3,14%	29,41%
10.000 - 25.000	1.277.268	11,08%	40,49%
25.000 - 50.000	916.879	7,95%	48,45%
50.000 - 75.000	550.924	4,78%	53,23%
75.000 - 100.000	421.633	3,66%	56,88%
100.000 - 250.000	984.890	8,54%	65,43%
250.000 - 500.000	826.856	7,17%	72,60%
500.000 - 750.000	621.461	5,39%	77,99%
750.000 - 1.000.000	285.553	2,48%	80,47%
> 1.000.000	2.251.880	19,53%	100,00%
TOTAL	11.528.138	100,00%	

Cuadro II.3.58
CUOTA DIFERENCIAL IMPUTABLE A LA AGE. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	2.452	0,40%	0,40%	- 4.698	- 0,04%	- 0,04%	- 1.916
0 - 10	29.792	4,81%	5,21%	- 13.578	- 0,10%	- 0,14%	- 456
10 - 50	64.224	10,37%	15,58%	- 12.259	- 0,09%	- 0,23%	- 191
50 - 100	67.951	10,98%	26,56%	19.812	0,15%	- 0,08%	292
100 - 250	127.556	20,60%	47,16%	138.607	1,05%	0,97%	1.087
250 - 500	99.268	16,03%	63,20%	276.291	2,09%	3,05%	2.783
500 - 1.000	84.268	13,61%	76,81%	477.890	3,61%	6,66%	5.671
1.000 - 3.000	87.237	14,09%	90,90%	1.264.308	9,55%	16,22%	14.493
3.000 - 5.000	23.160	3,74%	94,64%	804.616	6,08%	22,30%	34.742
5.000 - 6.000	6.228	1,01%	95,65%	331.281	2,50%	24,80%	53.192
6.000 - 7.500	4.944	0,80%	96,45%	336.016	2,54%	27,34%	67.964
7.500 - 10.000	5.297	0,86%	97,30%	434.417	3,28%	30,62%	82.012
10.000 - 25.000	10.020	1,62%	98,92%	1.336.525	10,10%	40,72%	133.386
25.000 - 50.000	3.527	0,57%	99,49%	1.092.684	8,26%	48,97%	309.805
50.000 - 75.000	1.079	0,17%	99,66%	552.116	4,17%	53,14%	511.692
75.000 - 100.000	579	0,09%	99,76%	463.037	3,50%	56,64%	799.719
100.000 - 250.000	925	0,15%	99,91%	1.024.350	7,74%	64,38%	1.107.406
250.000 - 500.000	295	0,05%	99,95%	831.860	6,28%	70,67%	2.819.865
500.000 - 750.000	112	0,02%	99,97%	590.013	4,46%	75,12%	5.267.971
750.000 - 1.000.000	45	0,01%	99,98%	234.757	1,77%	76,90%	5.216.823
> 1.000.000	122	0,02%	100,00%	3.057.781	23,10%	100,00%	25.063.775
TOTAL	619.081	100,00%		13.235.827	100,00%		21.380

Cuadro II.3.59
CUOTA DIFERENCIAL POSITIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	107	0,03%	0,03%	1.613	0,01%	0,01%	15.077
0 - 10	7.988	2,04%	2,07%	5.874	0,04%	0,05%	735
10 - 50	30.763	7,85%	9,92%	41.516	0,26%	0,31%	1.350
50 - 100	38.587	9,85%	19,77%	74.696	0,48%	0,79%	1.936
100 - 250	80.440	20,53%	40,30%	261.435	1,66%	2,45%	3.250
250 - 500	67.570	17,25%	57,54%	382.397	2,43%	4,88%	5.659
500 - 1.000	60.107	15,34%	72,88%	592.803	3,77%	8,65%	9.862
1.000 - 3.000	65.048	16,60%	89,49%	1.467.649	9,33%	17,98%	22.563
3.000 - 5.000	17.520	4,47%	93,96%	898.773	5,72%	23,70%	51.300
5.000 - 6.000	4.791	1,22%	95,18%	360.932	2,30%	26,00%	75.335
6.000 - 7.500	3.615	0,92%	96,10%	372.643	2,37%	28,37%	103.082
7.500 - 10.000	3.754	0,96%	97,06%	486.710	3,10%	31,46%	129.651
10.000 - 25.000	7.066	1,80%	98,86%	1.531.105	9,74%	41,20%	216.686
25.000 - 50.000	2.448	0,62%	99,49%	1.192.521	7,58%	48,78%	487.141
50.000 - 75.000	715	0,18%	99,67%	647.354	4,12%	52,90%	905.390
75.000 - 100.000	363	0,09%	99,76%	525.399	3,34%	56,24%	1.447.379
100.000 - 250.000	575	0,15%	99,91%	1.186.408	7,55%	63,79%	2.063.318
250.000 - 500.000	183	0,05%	99,96%	970.654	6,17%	69,96%	5.304.122
500.000 - 750.000	68	0,02%	99,97%	690.264	4,39%	74,35%	10.150.946
750.000 - 1.000.000	21	0,01%	99,98%	282.459	1,80%	76,14%	13.450.413
> 1.000.000	79	0,02%	100,00%	3.751.047	23,86%	100,00%	47.481.607
TOTAL	391.808	100,00%		15.724.253	100,00%		40.133

Cuadro II.3.60
CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2003

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	2.345	1,03%	1,03%	6.311	0,25%	0,25%	2.691
0 - 10	21.804	9,59%	10,63%	19.452	0,78%	1,04%	892
10 - 50	33.461	14,72%	25,35%	53.775	2,16%	3,20%	1.607
50 - 100	29.364	12,92%	38,27%	54.885	2,21%	5,40%	1.869
100 - 250	47.116	20,73%	59,00%	122.828	4,94%	10,34%	2.607
250 - 500	31.698	13,95%	72,95%	106.106	4,26%	14,60%	3.347
500 - 1.000	24.161	10,63%	83,58%	114.913	4,62%	19,22%	4.756
1.000 - 3.000	22.189	9,76%	93,34%	203.341	8,17%	27,39%	9.164
3.000 - 5.000	5.640	2,48%	95,82%	94.157	3,78%	31,17%	16.695
5.000 - 6.000	1.437	0,63%	96,45%	29.651	1,19%	32,37%	20.634
6.000 - 7.500	1.329	0,58%	97,04%	36.627	1,47%	33,84%	27.559
7.500 - 10.000	1.543	0,68%	97,72%	52.293	2,10%	35,94%	33.891
10.000 - 25.000	2.954	1,30%	99,02%	194.579	7,82%	43,76%	65.870
25.000 - 50.000	1.079	0,47%	99,49%	99.838	4,01%	47,77%	92.528
50.000 - 75.000	364	0,16%	99,65%	95.238	3,83%	51,60%	261.642
75.000 - 100.000	216	0,10%	99,75%	62.362	2,51%	54,10%	288.711
100.000 - 250.000	350	0,15%	99,90%	162.058	6,51%	60,62%	463.023
250.000 - 500.000	112	0,05%	99,95%	138.794	5,58%	66,19%	1.239.235
500.000 - 750.000	44	0,02%	99,97%	100.252	4,03%	70,22%	2.278.445
750.000 - 1.000.000	24	0,01%	99,98%	47.702	1,92%	72,14%	1.987.569
> 1.000.000	43	0,02%	100,00%	693.266	27,86%	100,00%	16.122.474
TOTAL	227.273	100,00%		2.488.426	100,00%		10.949

II.4. IVA

Cuadro II.4.1
NÚMERO DE DECLARANTES IVA EJERCICIO 2004

Tipo declaración	Total declaraciones	Personas físicas	Personas jurídicas
Régimen general	2.644.343	1.461.638	1.182.705
Régimen simplificado	388.362	367.984	20.378
Régimen Gral. y simplificado	16.375	15.966	409
TOTAL	3.049.080	1.845.588	1.203.492

Cuadro II.4.2
IVA 2003. RESUMEN GENERAL

	2004	2003	Diferencia		Medias		
			Total	% 04/03	2004	2003	% 04/03
DECLARANTES							
Empresario Industrial	1.686.521	1.552.137	134.384	8,7			
Profesionales	383.530	364.539	18.991	5,2			
Arrendadores locales	427.290	516.042	-88.752	-17,2			
Agricultores y Ganaderos	114.633	83.187	31.446	37,8			
Sin Actividad	48.744	54.587	-5.843	-10,7			
TOTAL	2.660.718	2.570.492	90.226	3,5			
RÉGIMEN GENERAL							
Declarantes	2.660.718	2.570.492	90.226	3,5			
Base Imponible	1.560.784.900	1.440.185.793	120.599.107	8,4	586.602,9	560.276,3	4,7
Cuota Régimen Ordinario	187.727.240	173.954.260	13.772.980	7,9	70.555,1	67.673,5	4,3
Cuota Regimenes Especiales	376.768	332.278	44.490	13,4	141,6	129,3	9,5
Adquisiciones Intracomunitarias	19.440.203	17.699.581	1.740.622	9,8	7.306,4	6.885,7	6,1
Inversión del Sujeto Pasivo	3.007.255	1.995.176	1.012.079	50,7	1.130,2	776,2	45,6
Recargo Equivalencia	613.133	607.539	5.594	0,9	230,4	236,4	-2,5
I.V.A. Deducido operaciones interiores	148.369.520	137.021.830	11.347.690	8,3	55.763,0	53.305,7	4,6
I.V.A. Deducido importaciones	11.759.858	10.606.968	1.152.890	10,9	4.419,8	4.126,4	7,1
I.V.A. Deducido adqui. intracomunitarias	19.436.001	17.698.344	1.737.657	9,8	7.304,8	6.885,2	6,1
Resultado Reg.Simplificado (Par83)	23.749	24.547	(798)	-3,3	8,9	9,5	-6,5
REGIMEN SIMPLIFICADO							
Declarantes	388.362	380.658	7.704	2,0			
- Empresario Industrial	365.033	356.813	8.220	2,3			
- Agricultores y Ganaderos	22.640	23.518	-878	-3,7			
- Resto	689	327	362	110,7			
Cuota derivada del reg. simplificado	716.040	698.356	17.684	2,5	1.843,7	1.834,6	0,5
Resultado del régimen. Simplificado	486.397	488.944	-2.547	-0,5	1.252,4	1.284,5	-2,5
LIQUIDACION							
Suma de resultados	31.149.398	28.892.062	2.257.336	7,8	10.216,0	9.790,1	4,4
Resultado atribuible a la Admón. Estado	30.224.433	28.041.297	2.183.136	7,8	9.912,6	9.501,8	4,3
Compensación periodos anteriores	6.744.152	5.931.525	812.627	13,7	2.211,9	2.009,9	10,0
Resultado liquidación anual	23.480.280	22.109.736	1.370.544	6,2	7.700,8	7.491,9	2,8
Ingresos	50.621.104	46.843.818	3.777.286	8,1	16.602,1	15.873,1	4,6
Devolución mensual	8.915.746	9.037.197	(121.451)	-1,3	2.924,1	3.062,3	-4,5
Devolución anual	9.935.634	8.597.817	1.337.818	15,6	3.258,6	2.913,4	11,8
Compensaciones	8.290.339	7.094.608	1.195.730	16,9	2.719,0	2.404,0	13,1

- Importes totales en miles de euros.
- La media está calculada sobre el total de declarantes correspondiente al agregado de cifras de cada recuadro.
- Medias expresadas en Euros.

Cuadro II.4.3
IVA 2004. TRAMO DE VOLUMEN DE OPERACIONES RÉGIMEN GENERAL

Tramos (en miles de euros)	Número	Volumen de Operaciones	Total Cuotas IVA y Recargo de Equivalencia	Suma de deducciones	Resultado Régimen Simplificado	BITD
(*) Cero	231.616	0	320.160	2.239.224	896	-12.892.530
De 0-300	2.048.210	100.501.505	14.003.696	10.863.283	22.751	26.383.114
De 300-600	144.052	61.185.177	8.137.678	6.405.501	79	15.841.737
De 600-3.000	177.159	228.792.179	29.992.070	24.276.707	23	53.995.527
De 3.000-6.000	31.404	132.047.261	17.046.063	14.455.345	0	25.859.143
De 6.000-15.000	16.598	153.849.739	19.346.340	16.653.524	0	27.184.853
De 15.000-30.000	5.936	123.869.943	15.466.570	13.409.037	0	19.197.525
De 30.000-60.000	3.031	125.504.129	15.492.618	13.349.634	0	20.620.753
Mayor de 60.000	2.712	825.915.421	91.252.939	78.764.411	0	108.921.315
TOTALES	2.660.718	1.751.665.354	211.058.134	180.416.666	23.749	285.111.437

Importes en miles de euros.

BITD: Base imponible teórica declarada

(*) En este tramo se encuentran, entre otros, los declarantes cuya tributación en IVA se efectúa por regímenes especiales que liquidan el IVA directamente mediante los márgenes

Cuadro II. 4.4
DECLARANTES POR IVA EJERCICIO 2004. DATOS RESUMEN

Contribuyentes					
DECLARANTES					3.049.080
REGIMEN GENERAL					
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA			BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA
1. Régimen Ordinario	01	125.299	4	02	125.299
	03	591.986	7	04	591.986
	05	2.190.315	16	06	2.190.315
2. Régimen Especial Bienes Usados	07	297	4	08	297
	09	428	7	10	428
	11	8.326	16	12	8.326
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	1.611	16	14	1.611
4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	4.511	4	22	4.511
	23	12.348	7	24	12.348
	25	121.759	16	26	121.759
5. IVA devengado por inversión sujeto pasivo	27	15.487		28	15.487
6. Modificación Bases y Cuotas	29	5.145		30	14.833
7. Modif. Bases y Cuotas por quiebras y suspensiones de pagos	31	1.213		32	1.601
8. Total Bases y Cuotas IVA	33	2.435.309		34	2.435.323
9. Recargo Equivalencia	35	18.163	1	36	18.163
	37	33.057	1	38	33.057
	39	60.872	4	40	60.872
	41	58	2	42	58
10. Modificación Recargo Equivalencia	43	561		44	1.135
11. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensiones de pagos	45	18		46	126
12. Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)				47	2.435.326
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE		CUOTAS DEDUCIBLES	
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)	48	2.000.373		49	2.000.372
(Bienes de Inversión)	50	400.509		51	400.509
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)	52	34.455		53	34.456
(Bienes de inversión)	54	2.269		55	2.269
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)	56	124.877		57	124.877
(Bienes de inversión)	58	10.403		59	10.403
Compensaciones Rég. Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	20.094		61	20.094
Rectificación de deducciones				62	9.955
Regularización de Inversiones				63	8.450
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)				64	2.018.143
3. RESULTADO					
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)				65	2.539.175
4. IVA DEVENGADO					CUOTAS ANUALES
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)				74	380.717
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. Agrícolas, Ganaderas y Forestales)				75	23.775
Adquisición intracomunitaria de bienes				76	1.914
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo				77	1.146
IVA devengado en entrega de activos fijos				78	18.690
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)				79	404.246
5. DEDUCCIONES					CUOTAS DEDUCIBLES
IVA soportado en adquisición de activos fijos				80	98.406
Regularización de bienes de inversión				81	3.741
Suma de deducciones (80+81)				82	101.531
6. RESULTADO					
Resultado Régimen Simplificado (79-82)				83	404.737
7. LIQUIDACIÓN ANUAL					
Suma de resultados (65+83)				84	2.927.262
Resultado atribuible a la Admon del Estado (84 o 92 si tributación territorial)					2.927.253
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)					556.320
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)					2.942.659
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES					
Ingresos				95	2.335.990
Devoluciones mensuales				96	15.565
Devoluciones anuales				97	678.488
Compensaciones				98	274.112

Cuadro II. 4.5
IMPORTES DECLARADOS EN EL IVA EJERCICIO 2004

Contribuyentes					
DECLARANTES		3.049.080			
REGIMEN GENERAL					
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA	
1. Régimen Ordinario	01	85.013.433.525	4 02	3.400.669.241	
	03	301.598.387.383	7 04	21.111.693.815	
	05	1.020.107.607.406	16 06	163.214.874.836	
2. Régimen Especial Bienes Usados	07	20.424.164	4 08	819.394	
	09	53.812.468	7 10	3.767.391	
	11	1.511.244.912	16 12	241.794.003	
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	814.926.463	16 14	130.387.129	
4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	7.959.940.145	4 22	318.414.682	
	23	9.887.569.018	7 24	692.405.554	
	25	115.187.139.321	16 26	18.429.383.031	
5. IVA devengado por inversión sujeto pasivo	27	19.110.018.190	28	3.007.254.936	
6. Modificación Bases y Cuotas	29	-428.843.186	30	-101.276.488	
7. Modif. Bases y Cuotas por quiebras y suspensiones de pagos	31	-50.762.093	32	-5.349.699	
8. Total Bases y Cuotas IVA	33	1.560.784.897.715	34	210.444.837.824	
9. Recargo Equivalencia	35	11.437.018.458	1 36	57.194.638	
	37	6.852.635.821	1 38	68.532.237	
	39	8.595.156.433	4 40	343.804.016	
	41	8.191.142.342	2 42	143.601.831	
10. Modificación Recargo Equivalencia	43	-1.744.904	44	-55.756	
11. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensiones de pagos	45	-150.775	46	219.253	
12. Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)			47	211.058.134.044	
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE		CUOTAS DEDUCIBLES	
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)	48	1.026.759.338.183	49	139.698.303.661	
(Bienes de Inversión)	50	62.217.938.570	51	8.673.473.088	
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)	52	71.777.642.843	53	10.286.290.284	
(Bienes de inversión)	54	9.253.936.599	55	1.473.567.754	
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)	56	128.958.137.084	57	18.778.819.348	
(Bienes de inversión)	58	4.276.943.232	59	657.182.187	
Compensaciones Rég. Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	12.115.606.966	61	943.904.594	
Rectificación de deducciones			62	-93.236.096	
Regularización de Inversiones			63	576.519	
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)			64	180.418.881.339	
3. RESULTADO				CUOTAS ANUALES	
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)			65	30.639.252.705	
4. IVA DEVENGADO				CUOTAS ANUALES	
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			74	739.650.751	
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			75	10.731.774	
Adquisición intracomunitaria de bienes			76	6.040.875	
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			77	2.232.078	
IVA devengado en entrega de activos fijos			78	41.592.524	
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)			79	800.248.002	
5. DEDUCCIONES				CUOTAS DEDUCIBLES	
IVA soportado en adquisición de activos fijos			80	283.186.013	
Regularización de bienes de inversión			81	6.916.326	
Suma de deducciones (80+81)			82	290.102.339	
6. RESULTADO				CUOTAS ANUALES	
Resultado Régimen Simplificado (79-82)			83	510.145.663	
7. LIQUIDACIÓN ANUAL				CUOTAS ANUALES	
Suma de resultados (65+83)			84	31.149.398.367	
Resultado atribuible a la Admon del Estado (84 o 92 si tributación territorial)				30.224.432.910	
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)				6.744.152.263	
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)				23.480.280.647	
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES				CUOTAS ANUALES	
Ingresos			95	50.621.104.244	
Devoluciones mensuales			96	8.915.745.778	
Devoluciones anuales			97	8.290.338.788	
Compensaciones			98	9.935.634.464	

Cuadro II. 4.6
IMPORTES MEDIOS DECLARADOS EN EL IVA EJERCICIO 2004

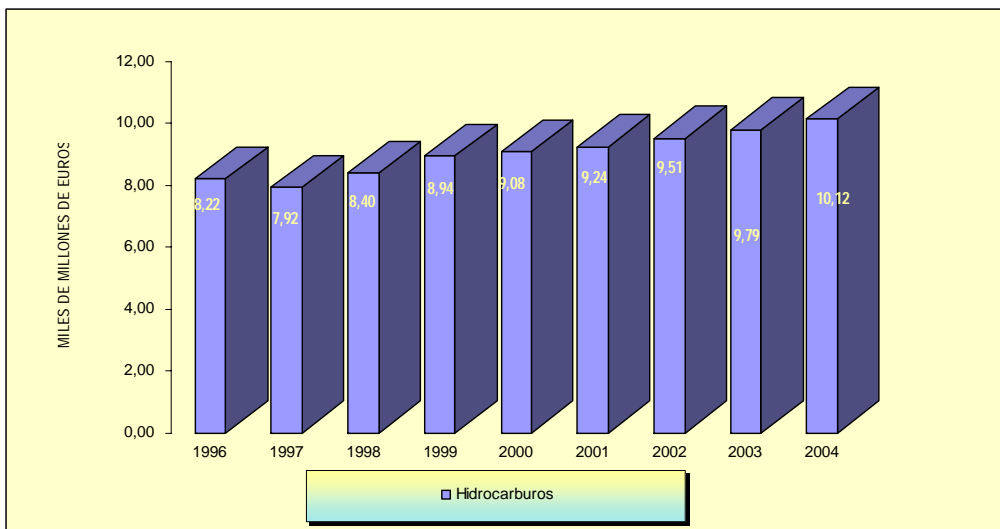
Contribuyentes				
DECLARANTES				3.049.080
REGIMEN GENERAL				
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA
1. Régimen Ordinario	01	678.485	4 02	27.140
	03	509.469	7 04	35.662
	05	465.736	16 06	74.517
2. Régimen Especial Bienes Usados	07	68.768	4 08	2.759
	09	125.730	7 10	8.802
	11	181.509	16 12	29.041
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	505.851	16 14	80.936
4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	1.764.562	4 22	70.586
	23	800.743	7 24	56.074
	25	946.026	16 26	151.360
5. IVA devengado por inversión sujeto pasivo	27	1.233.939	28	194.179
6. Modificación Bases y Cuotas	29	-83.351	30	-6.828
7. Modif. Bases y Cuotas por quiebras y suspensiones de pagos	31	-41.848	32	-3.341
8. Total Bases y Cuotas IVA	33	640.898	34	86.414
9. Recargo Equivalencia	35	629.688	1 36	3.149
	37	207.298	1 38	2.073
	39	141.200	4 40	5.648
	41	141.226.592	2 42	2.475.894
10. Modificación Recargo Equivalencia	43	-3.110	44	-49
11. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensiones de pagos	45	-8.376	46	1.740
12. Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)			47	86.665
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE		CUOTAS DEDUCIBLES
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)	48	513.284	49	69.836
(Bienes de Inversión)	50	155.347	51	21.656
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)	52	2.083.229	53	298.534
(Bienes de inversión)	54	4.078.421	55	649.435
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)	56	1.032.681	57	150.379
(Bienes de inversión)	58	411.126	59	63.172
Compensaciones Rég. Especial de Agrí. Ganadería y Pesca	60	602.946	61	46.974
Rectificación de deducciones			62	-9.366
Regularización de Inversiones			63	68
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)			64	89.398
3. RESULTADO				
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)			65	12.067
4. IVA DEVENGADO				CUOTAS ANUALES
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			74	1.943
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			75	451
Adquisición intracomunitaria de bienes			76	3.156
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			77	1.948
IVA devengado en entrega de activos fijos			78	2.225
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)			79	1.980
5. DEDUCCIONES				CUOTAS DEDUCIBLES
IVA soportado en adquisición de activos fijos			80	2.878
Regularización de bienes de inversión			81	1.849
Suma de deducciones (80+81)			82	2.857
6. RESULTADO				
Resultado Régimen Simplificado (79-82)			83	1.260
7. LIQUIDACIÓN ANUAL				
Suma de resultados (65+83)			84	10.641
Resultado atribuible a la Admon del Estado (84 o 92 si tributación territorial)				10.325
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)				12.123
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)				7.979
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES				
Ingresos			95	21.670
Devoluciones mensuales			96	572.807
Devoluciones anuales			97	12.219
Compensaciones			98	36.247

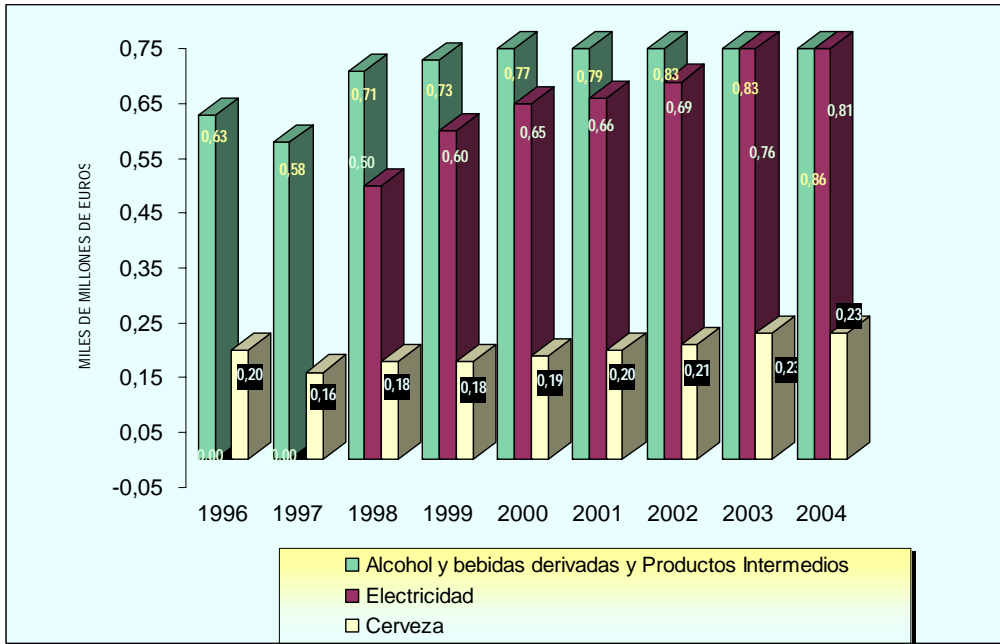
III. Comercio Exterior, Aduanas e IIEE

Cuadro III.1
IVA A LA IMPORTACIÓN Y OPERACIONES ASIMILADAS (2004)
RECAUDACIÓN POR DELEGACIONES DE LA AEAT
(Millones de euros)

Aduana	Total	Aduana	Total
Álava	26,0	Málaga	56,5
Albacete	14,8	Murcia	14,6
Alicante	80,4	Navarra	36,9
Almería	26,3	Ourense	1,9
Ávila	0,2	Oviedo	58,5
Badajoz	3,1	Palencia	0,0
Baleares	19,2	Pontevedra	31,7
Barcelona	2.287,0	La Palmas	0,0
Burgos	12,0	Salamanca	6,3
Cáceres	0,9	Santa Cruz Tenerife	0,0
Cádiz	521,4	Cantabria	146,0
Castellón	474,7	Segovia	0,2
Ciudad Real	25,6	Sevilla	61,9
Córdoba	3,5	Soria	0,0
A Coruña	179,8	Tarragona	232,0
Cuenca	0,4	Teruel	0,0
Girona	140,9	Toledo	3,5
Granada	12,4	Valencia	1.058,3
Guadalajara	8,1	Valladolid	16,5
Guipúzcoa	185,6	Vizcaya	718,1
Huelva	149,3	Zamora	0,7
Huesca	0,0	Zaragoza	98,3
Jaén	13,7	Cartagena	154,8
León	1,6	Gijón	138,4
Lleida	6,8	Jerez de la Frontera	9,9
La Rioja	29,5	Vigo	127,3
Lugo	25,1	Ceuta	0,0
Madrid	5.437,4	Melilla	0,0
Total			12.657,9

Gráfico III.1
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IIEE DE FABRICACIÓN. PERIODO 1996-2004





Cuadro III.2

**RECAUDACIÓN LÍQUIDA POR DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA
EN CONCEPTO DE IMPUESTOS ESPECIALES DURANTE 2004. RECAUDACIÓN
POR DELEGACIONES DE LA AEAT**

Delegación	Total	Delegación	Total
Álava	62.910,00	Málaga	115.612,00
Albacete	319,00	Murcia	17.287,00
Alicante	8.206,00	Navarra	46.628,00
Almería	471,00	Ourense	5.092,00
Ávila	140,00	Oviedo	30.689,00
Badajoz	3.128,00	Palencia	1.795,00
Baleares	15.391,00	Pontevedra	9.469,00
Barcelona	892.995,00	La Palmas	27.118,00
Burgos	10.209,00	Salamanca	183,00
Cáceres	1.170,00	Santa Cruz Tenerife	22.234,00
Cádiz	55.651,00	Cantabria	47.392,00
Castellón	16.870,00	Segovia	28.086,00
Ciudad Real	89.806,00	Sevilla	33.095,00
Córdoba	7.642,00	Soria	44,00
A Coruña	30.968,00	Tarragona	73.681,00
Cuenca	819,00	Teruel	77,00
Girona	82.973,00	Toledo	16.022,00
Granada	8.210,00	Valencia	193.279,00
Guadalajara	139.953,00	Valladolid	934,00
Guipúzcoa	84,00	Vizcaya	201.247,00
Huelva	24.159,00	Zamora	3.207,00
Huesca	441,00	Zaragoza	4.077,00
Jaén	4.934,00	Cartagena	78.976,00
León	2.496,00	Gijón	68.409,00
Lleida	13.091,00	Jerez de la Frontera	38.388,00
La Rioja	9.209,00	Vigo	700,00
Lugo	7.822,00	Ceuta	805,00
Madrid	14.957.934,00	Melilla	683,00
Total			17.513.210,00

NOTA: En los importes totales no se han incluido la recaudación líquida que procede del Impuesto Especial Sobre Determinados Médios de Transporte, ya que la misma se encuentra íntegramente cedida a las Comunidades Autónomas.

Cuadro III.3.1
EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR. PERÍODO 1981-2004

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Miles de millones de euros	Indice (base 1981)	Miles de millones de euros	Indice (base 1981)
1981	17,9	100,0	11,4	100,0
1982	20,9	116,7	13,6	119,6
1983	25,1	140,3	17,1	150,2
1984	27,8	155,6	22,8	200,6
1985	30,5	170,5	24,7	217,1
1986	29,4	164,3	22,8	201,1
1987	36,2	202,6	25,4	223,7
1988	42,0	234,9	28,0	246,5
1989	50,5	282,1	30,9	271,7
1990	53,5	299,0	33,8	297,9
1991	57,9	323,8	36,4	320,9
1992	61,3	342,9	40,0	352,1
1993	60,9	340,4	46,6	410,3
1994	74,2	414,9	58,9	518,3
1995	86,1	481,1	68,7	604,4
1996	92,8	518,7	77,7	684,3
1997	108,0	603,7	91,8	807,8
1998	122,9	686,9	99,8	879,0
1999	139,1	777,7	104,8	922,5
2000	166,1	928,9	123,1	1.083,7
2001	171,7	959,9	128,7	1.132,7
2002	172,8	966,1	130,8	1.151,6
2003	184,1	1.029,2	137,8	1.213,2
2004	207,1	1.158,0	146,5	1.289,4

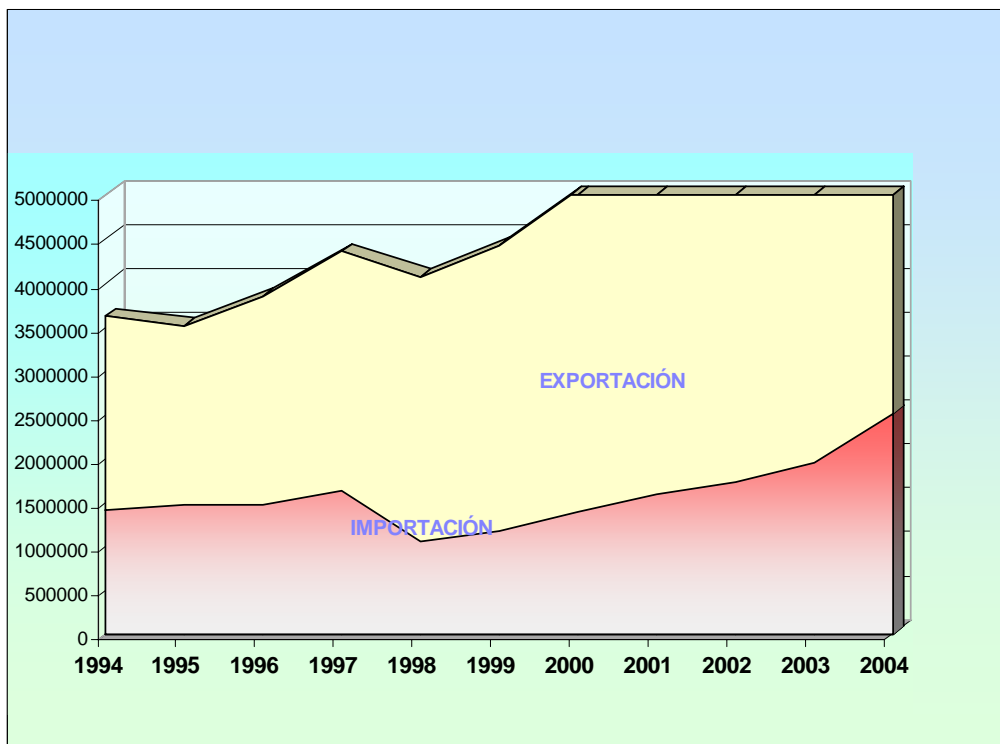
Cuadro III.3.2
EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR. PERÍODO 1981–2004

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Miles de millones de toneladas	Indice (base 1981)	Millones de toneladas	Indice (base 1981)
1981	92,5	100,0	40,3	100,0
1982	94,0	101,6	46,3	114,9
1983	94,7	102,4	50,7	125,8
1984	92,7	100,2	55,4	137,5
1985	97,3	105,2	55,9	138,7
1986	103,4	111,8	55,0	136,5
1987	114,3	123,6	57,8	143,4
1988	115,5	124,9	58,6	145,4
1989	129,0	139,5	55,5	137,7
1990	133,8	144,6	57,2	141,9
1991	143,8	155,5	54,7	135,7
1992	149,9	162,1	57,4	142,4
1993	144,2	155,9	61,5	152,6
1994	151,6	163,9	68,0	168,7
1995	164,0	177,3	67,5	167,6
1996	160,7	173,8	77,3	191,9
1997	172,1	186,1	85,9	213,2
1998	194,7	210,4	92,2	228,7
1999	209,3	226,3	89,0	220,9
2000	218,9	236,7	93,2	231,2
2001	222,2	240,2	93,6	232,3
2002	240,3	259,7	94,6	234,8
2003	246,1	266,1	102,8	255,1
2004	256,9	277,7	107,7	267,3

Cuadro III.3.3
DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN (DUAS COMPLETOS)
PRESENTADOS EN LAS ADUANAS ESPAÑOLAS (1994-2004)

Años	Importación	Exportación
1994	1.411.557	2.204.508
1995	1.462.094	2.047.287
1996	1.468.704	2.370.719
1997	1.631.532	2.722.233
1998	1.045.023	3.022.054
1999	1.168.290	3.257.315
2000	1.386.624	3.660.956
2001	1.588.899	3.861.929
2002	1.729.263	4.046.957
2003	1.943.522	4.210.141
2004	2.506.961	4.204.477

Gráfico III.2
**NÚMERO DE DECLARACIONES IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN (DUAS
COMPLETOS) PERÍODO 1994-2004**



Cuadro III.3.4
RECAUDACIÓN TOTAL. PERÍODO 1995-2004
(Millones de euros)

CONCEPTO	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Recursos UE	794,91	650,18	725,36	844,34	916,78	1.018,13	1.000,80	941,22	1.004,46	1.285,04
Exacciones sobre tráfico exterior (1)	23,28	19,16	20,09	18,44	12,58	12,80	10,24	11,88	11,09	12,13
IVA Importación (2)	5.313,18	5.480,55	6.287,21	6.841,72	7.969,68	10.196,15	10.710,33	10.733,82	11.733,82	12.657,92
Impuestos Especiales	11.502,77	12.404,29	12.440,95	14.380,81	15.423,49	16.056,30	16.611,37	17.347,32	18.195,10	19.035,72
TOTAL RECAUDACIÓN	17.634,14	18.554,18	19.473,61	22.085,31	24.322,53	27.283,38	28.332,74	29.034,24	30.944,47	32.990,81

(1) Recursos RHE

(2) Importación + Operaciones Asimiladas

Gráfico III.3.
RECAUDACIÓN TOTAL. PERÍODO 1995-2004

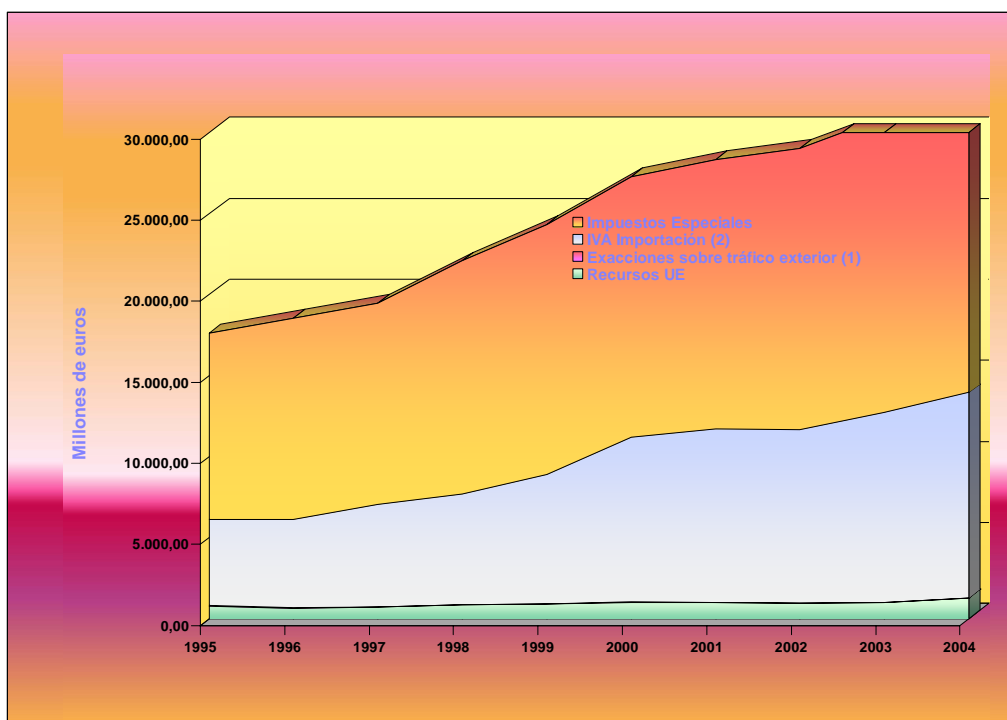
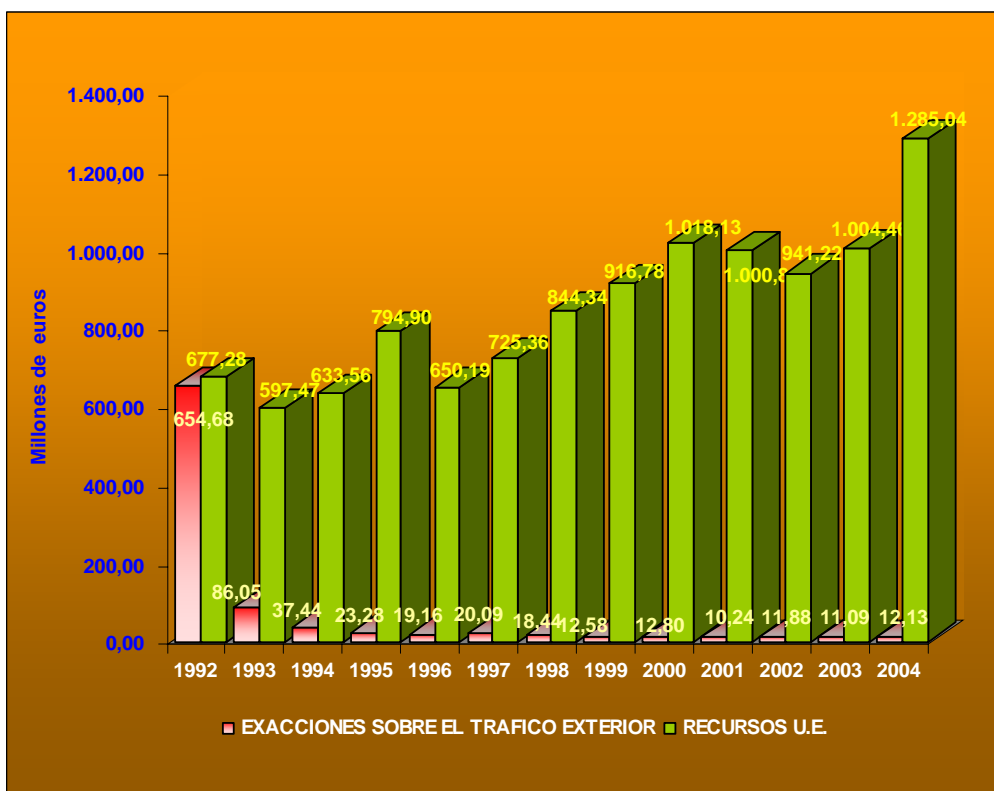
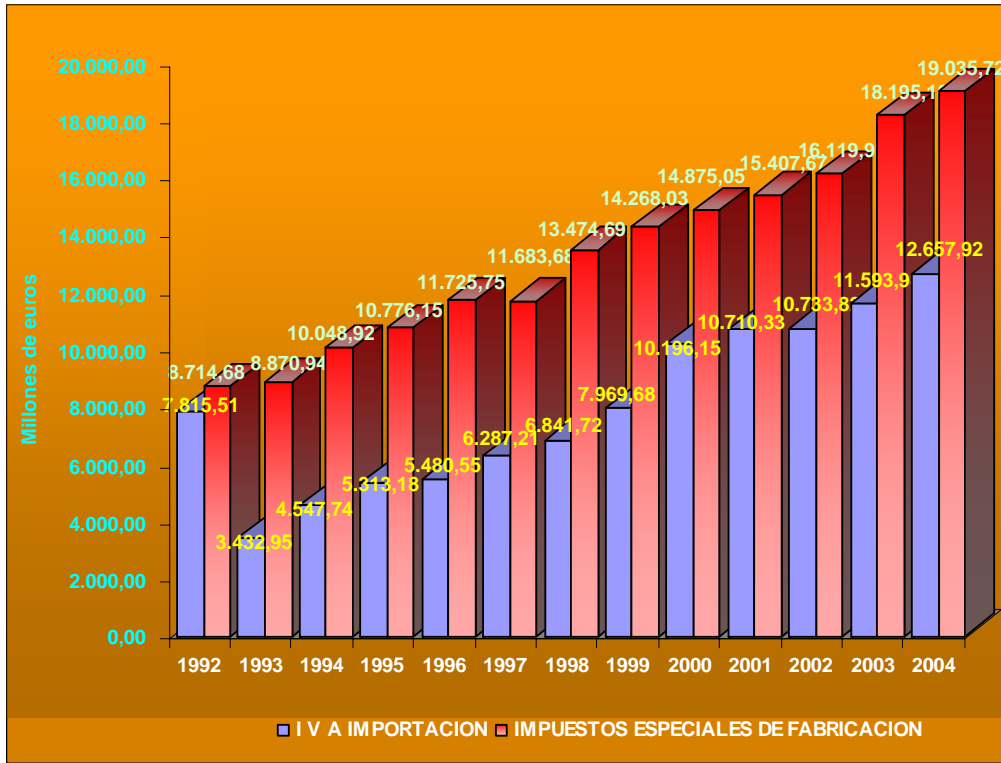


Gráfico III.4
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR E IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN. 1992-2004

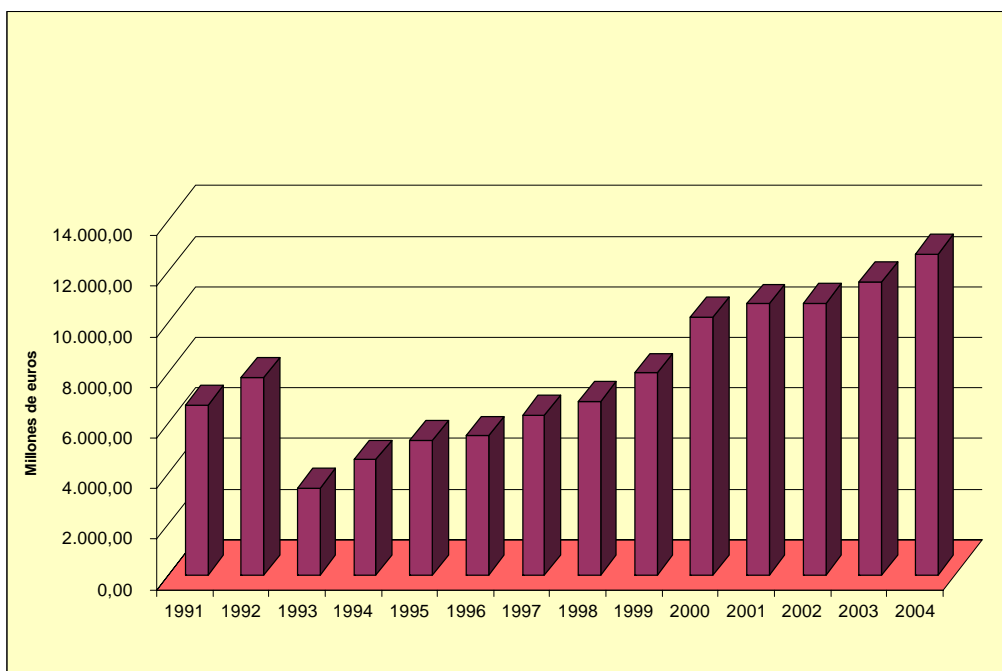




Cuadro III.3.5
RECAUDACIÓN DE I.V.A. POR IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS.
PERIODO 1991-2004

Años (1)	Valor CIF Importaciones	IVA Import - OPER. ASIM.
	millones de euros	millones de euros
1991	58.130,5	6.679,8
1992	61.333,4	7.815,5
1993	24.559,2	3.432,9
1994	29.054,5	4.537,0
1995	29.782,9	5.308,3
1996	31.305,7	5.480,5
1997	37.625,6	6.287,2
1998	39.355,3	6.841,7
1999	43.942,3	7.969,7
2000	64.472,0	10.196,2
2001	66.682,3	10.710,3
2002	68.824,6	10.733,8
2003	72.409,9	11.594,0
2004	83.475,2	12.657,9

Gráfico III.5
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IVA IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS. PERÍODO 1991-2004



Cuadro III.6
RECAUDACIÓN EFECTIVA POR COMERCIO EXTERIOR. PERÍODO 1987-2004
(Millones de euros)

Años	Recursos de la Unión Europea			Recursos de la Hacienda Pública española					Total
	Recursos propios U.E.			Derechos menores	Otros ingresos del Tesoro	Derechos Arancel Español y otros tributos suprimidos	I.V.A.	Impuestos Especiales (Comercio Exterior)	
	Arancel Importación de la C.E., derechos antidumping y exacción T.P.A.	Exacciones política agrícola común y cotizaciones azúcar e isoglucosa	Ingresos extrapresupuestarios C.E.						
1987	247,8	148,6	5,9	8,6	13,3	1.830,3	4.294,1	391,8	6.940,2
1988	303,3	229,9	3,6	9,2	15,8	1.827,9	4.957,6	511,2	7.858,5
1989	360,0	155,4	12,5	9,0	10,0	1.836,4	5.945,1	380,0	8.708,3
1990	370,9	157,5	11,0	8,8	6,4	1.540,9	6.337,4	478,0	8.911,1
1991	447,6	218,1	22,9	9,6	7,0	1.128,7	6.679,8	591,4	9.105,1
1992	480,0	186,1	11,2	11,2	11,8	631,6	7.815,5	834,5	9.981,9
1993	449,0	147,3	1,1	9,3	10,5	66,3	3.432,9	552,9	4.669,3
1994	500,8	132,6	0,1	10,4	8,7	18,4	4.547,7	524,3	5.743,0
1995	601,6	193,3	0,0	6,8	8,8	7,6	5.313,2	29,0	6.160,4
1996	563,1	86,3	0,8	7,5	7,6	4,0	5.480,5	27,9	6.177,8
1997	648,8	75,4	1,1	7,5	7,9	4,7	6.287,2	21,2	7.053,9
1998	762,7	81,4	0,2	7,4	8,2	2,8	6.841,7	21,8	7.726,3
1999	814,2	102,3	0,3	5,1	5,9	1,6	7.969,7	23,0	8.922,1
2000	928,0	90,2	0,0	5,3	5,9	1,6	10.196,1	26,0	11.253,0
2001	932,0	68,8	0,0	5,9	4,3	0,1	10.710,3	27,2	11.748,5
2002	882,1	59,2	0,0	6,1	5,2	0,6	10.733,8	25,4	11.712,4
2003	947,2	57,3	0,0	5,5	4,6	1,0	11.594,0	25,8	12.635,4
2004	1.184,5	99,2	1,3	3,2	8,4	0,6	12.657,9	27,8	13.982,9

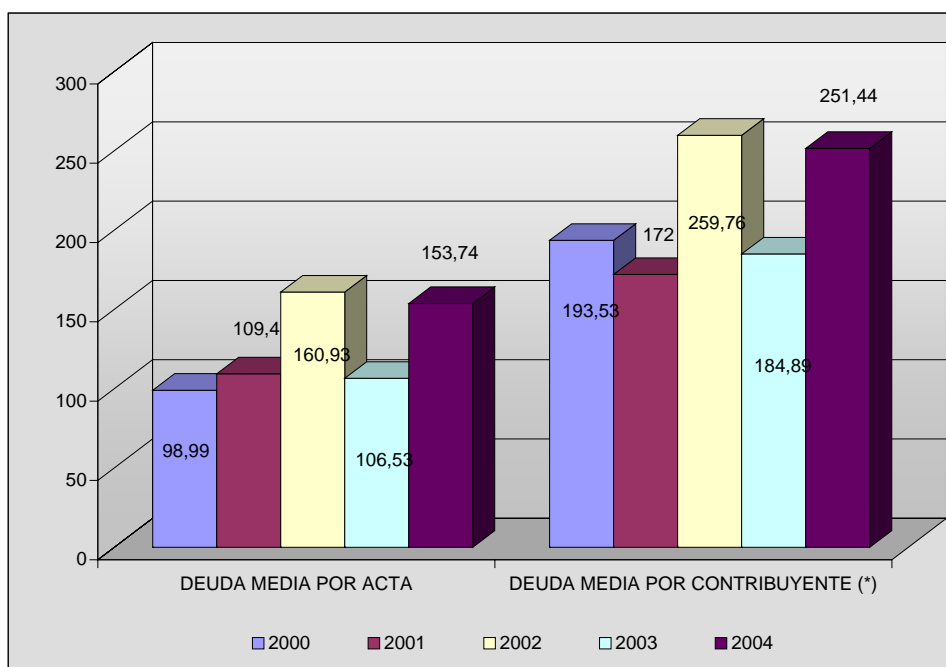
IV. Inspección

Cuadro IV.1
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
 Equipos y Unidades de Inspección

	2003	2004
Deuda media por contribuyente (*)	0,1	0,1
Deuda media por contribuyente en el IRPF (*)	0,0	0,0
Deuda media por contribuyente en IS (*)	0,1	0,1
Deuda media por contribuyente en IVA (*)	0,0	0,0
Deuda media por acta instruida con deuda (*)	0,0	0,0
Indice de fraude en bases	18,5%	18,4%
Indice de fraude en cuotas	70,4%	100,1%

(*) En millones de euros

Gráfico IV.1
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
 Equipos y Unidades de Inspección



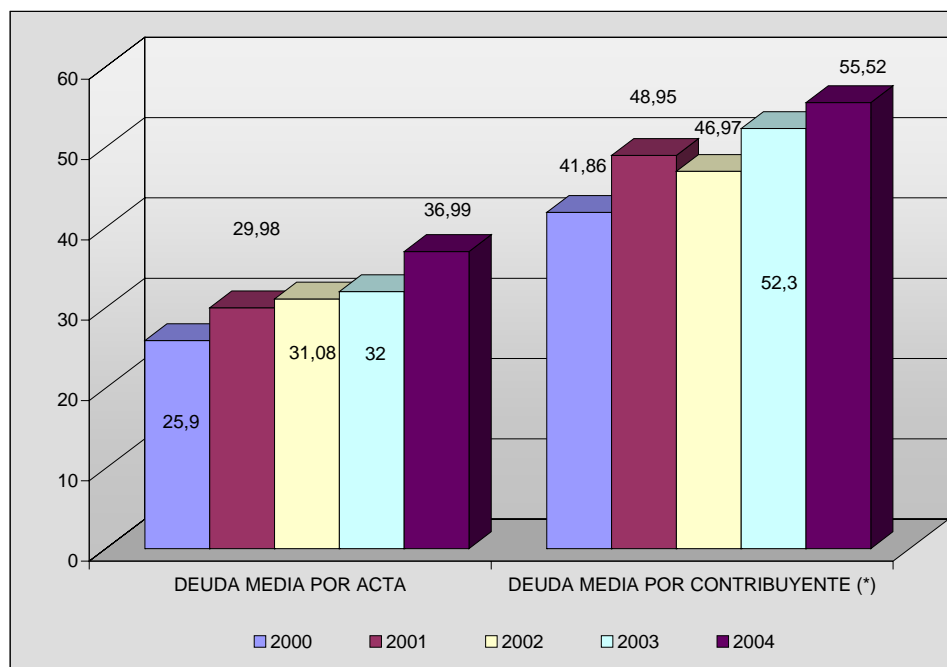
(*) En miles de euros. Los datos de 2000 se toman como base 100
 Los porcentajes cambiarán según se utilicen cantidades en miles o millones de euros.

Cuadro IV.2
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
 Equipos y Unidades Regionales de Inspección

	2003	2004
Deuda media por contribuyente (*)	0,2	0,3
Deuda media por contribuyente en el IRPF (*)	0,1	0,1
Deuda media por contribuyente en IS (*)	0,3	0,4
Deuda media por contribuyente en IVA (*)	0,1	0,1
Deuda media por acta instruida con deuda (*)	0,1	0,2
Indice de fraude en bases	0,1	1,0
Indice de fraude en cuotas	0,1	0,2

(*) En millones de euros

Gráfico IV.2
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
 Equipos y Unidades Regionales de Inspección



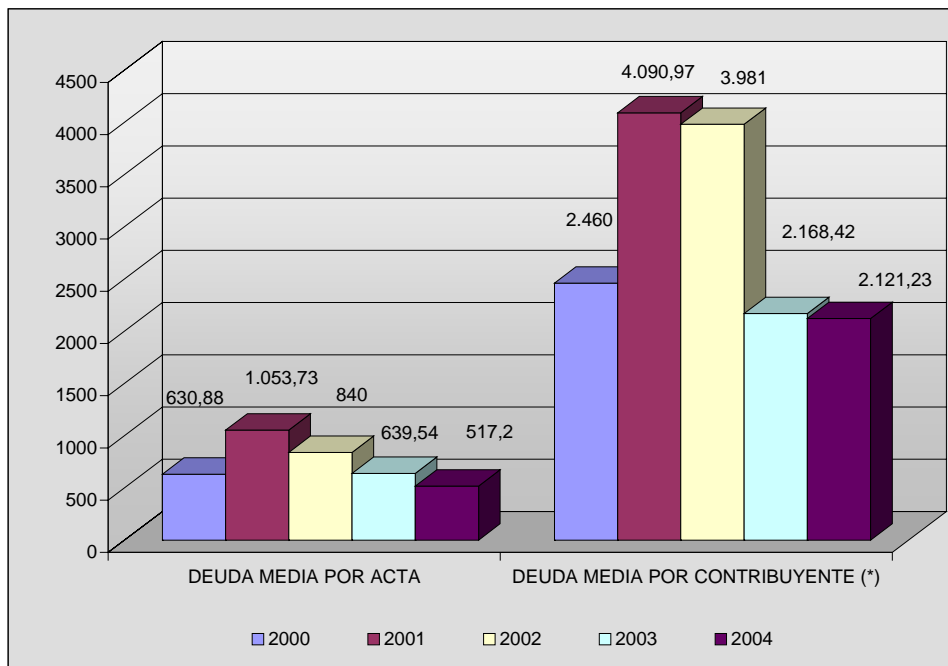
(*) En miles de euros. Los datos de 2000 se toman como base 100
 Los porcentajes cambiarán según se utilicen cantidades en miles o millones de euros.

Cuadro IV.3
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
 Oficina Nacional de Inspección

	2003	2004
Deuda media por contribuyente (*)	2,2	2,1
Deuda media por contribuyente en el IRPF (*)	0,1	0,1
Deuda media por contribuyente en IS (*)	1,9	2,0
Deuda media por contribuyente en IVA (*)	0,6	0,4
Deuda media por acta instruida con deuda (*)	0,6	0,5

(*) En millones de euros

Gráfico IV.3
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
 Oficina Nacional de Inspección



(*) En miles de euros. Los datos de 2000 se toman como base 100
 Los porcentajes cambiarán según se utilicen cantidades en miles o millones de euros.

V. Haciendas Territoriales

Cuadro V.1

**PRESUPUESTO DE CCAA (CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
INGRESOS POR CAPÍTULO. EJERCICIO 2004**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I. Impuestos Directos	Cap. II Impuestos Indirectos	Cap. III Tasas, Precios Pcos. y O.Ing.	Cap. IV Transferencias Corrientes	Cap.V Ingresos Patrimon.	Cap. VI Enajenación Inv. Reales	Cap. VII Transferencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Ingresos
Andalucía	2.050,9	5.966,7	545,3	10.768,5	56,3	27,5	1.939,1	10,0	809,3	22.173,7
Aragón	608,6	1.137,1	143,2	1.501,7	24,0	29,0	355,0	4,4	108,0	3.911,1
Asturias	486,3	888,0	107,3	1.104,4	5,6	29,5	365,9	15,6	151,7	3.154,4
Baleares	271,1	1.399,7	84,3	46,8	3,1	-	43,7	0,2	10,2	1.859,2
Canarias	583,6	1.086,0	230,6	2.628,8	16,4	4,4	275,2	2,7	134,8	4.962,4
Cantabria	224,1	569,0	53,2	608,5	8,0	-	249,5	3,4	43,1	1.758,8
Castilla-León	903,3	1.962,9	247,1	3.642,0	17,3	120,6	836,3	6,4	195,0	7.931,0
Castilla-Mancha	450,1	1.326,1	143,3	3.609,8	14,7	44,6	619,9	6,0	48,4	6.262,9
Cataluña	4.395,7	7.312,2	629,9	6.835,0	17,2	0,0	187,3	18,1	1.622,0	21.017,4
C. Valenciana	1.750,6	3.984,2	566,0	2.269,2	10,5	13,7	425,0	24,2	55,2	9.098,6
Extremadura	264,7	657,0	83,0	3.937,7	14,0	74,8	741,7	0,7	259,1	6.032,6
Galicia	918,1	1.990,6	226,0	500,1	86,3	160,7	225,0	45,0	374,4	4.526,2
Madrid	4.945,6	6.773,6	537,8	1.185,6	6,0	4,4	253,6	1,6	52,3	13.760,6
Murcia	374,5	994,8	100,8	30,5	43,4	10,2	40,6	24,2	0,0	1.619,0
Navarra	1.205,0	1.373,5	61,8	5.647,4	43,7	0,7	45,0	9,2	390,0	8.776,2
País Vasco	-	7,1	54,8	344,7	1,5	12,0	50,1	0,9	20,6	491,8
Rioja	156,0	284,5	37,3	2.941,1	32,2	107,2	328,1	0,6	101,3	3.988,3
TOTAL	19.588,3	37.713,1	3.851,7	47.601,9	400,1	639,3	6.981,0	173,4	4.375,4	121.324,1

Cuadro V.2
PRESUPUESTOS DE CCAA (CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
GASTOS POR CAPÍTULOS. EJERCICIO 2004
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I Gastos Personal	Cap. II Gast. Ctes. Bien. y Serv.	Cap. III Gastos Financieros	Cap. IV Transferencias Corrientes	Cap. V Dotación Amortizaciones	Cap. VI Inversiones Reales	Cap. VII Transferencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Gastos
Andalucía	7.233,2	2.115,6	455,9	7.395,9	-	1.589,3	2.562,6	30,8	790,3	22.173,7
Aragón	1.327,8	420,9	65,0	1.216,7	-	307,0	461,2	42,8	69,7	3.911,1
Asturias	1.105,3	425,0	48,0	634,8	-	462,7	317,4	66,9	94,2	3.154,4
Baleares	418,8	54,2	37,0	916,6	-	162,5	259,4	0,4	10,2	1.859,2
Canarias	1.859,1	883,9	45,0	1.196,2	-	458,5	381,5	3,5	134,8	4.962,4
Cantabria	568,6	206,5	24,2	400,4	-	363,3	140,0	12,7	43,1	1.758,9
Castilla-León	2.635,6	754,0	53,2	2.292,4	-	1.119,4	926,2	3,5	146,7	7.931,0
Castilla-La Mancha	1.886,0	598,0	39,2	2.504,2	-	627,3	553,7	11,5	43,0	6.262,9
Cataluña	4.710,8	1.775,7	394,1	11.410,6	37,9	1.210,2	626,5	357,8	493,9	21.017,4
C. Valenciana	1.287,7	382,9	46,6	1.214,8	-	495,3	295,6	24,2	55,2	3.802,4
Extremadura	2.581,5	925,6	139,5	2.222,7	-	983,7	980,9	108,6	220,2	8.162,7
Galicia	2.630,3	1.174,5	283,4	7.267,2	-	810,8	992,4	115,5	374,4	13.648,5
Madrid	731,1	119,7	31,3	1.484,5	-	250,5	302,8	1,5	52,3	2.973,6
Murcia	801,7	251,8	47,4	1.117,3	-	252,2	296,6	22,2	0,0	2.789,2
Navarra	1.336,8	1.855,9	90,2	1.764,3	-	317,1	435,6	260,0	137,9	6.197,8
País Vasco	309,7	119,6	9,7	214,1	-	135,1	97,7	7,0	14,6	907,7
Rioja	3.530,7	1.357,1	267,3	2.819,7	-	843,9	640,8	250,6	101,3	9.811,3
TOTAL	34.954,8	13.420,7	2.077,1	46.072,5	37,87	10.388,9	10.271,0	1.319,4	2.781,8	121.324,2

Cuadro V.3
**PRESUPUESTOS DE CCAA (CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
DEL GASTO POR GRUPO DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2004**
(Millones de euros)

Grupo de Función y Funciones	Total	%
1. SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	4.452,6	3,7
1.1 Alta Dirección de la Comunidad y del Gobierno	583,5	0,5
1.2 Administración General	2.164,8	1,8
1.3 Relaciones Exteriores	189,2	0,2
1.4 Justicia	1.515,1	1,2
2. PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	1.348,3	1,1
2.2 Seguridad y Protección Civil	1.348,3	1,1
3. SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	10.157,0	8,4
3.1 Seguridad y Protección Social	6.289,4	5,2
3.2 Promoción Social	3.867,6	3,2
4. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	74.334,6	61,3
4.1. Sanidad	40.855,9	33,7
4.2. Educación	26.874,6	22,2
4.3. Vivienda y Urbanismo	2.009,5	1,7
4.4. Bienestar Comunitario	2.002,9	1,7
4.5. Cultura	2.397,2	2,0
4.6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	194,5	0,2
5. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	8.590,1	7,1
5.1. Infraestructuras Básicas y Transportes	5.824,5	4,8
5.2. Comunicaciones	283,2	0,2
5.3. Infraestructuras Agrarias	1.461,0	1,2
5.4. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	942,5	0,8
5.5. Información Básica y Estadística	78,9	0,1
6. REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	1.973,8	1,6
6.1. Regulación Económica	1.369,4	1,1
6.2. Regulación Comercial	313,6	0,3
6.3. Regulación Financiera	290,9	0,2
7. REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	9.629,3	7,9
7.1. Agricultura, Ganadería y Pesca	7.591,1	6,3
7.2. Industria	1.176,6	1,0
7.3. Energía	144,1	0,1
7.4. Minería	62,6	0,1
7.5. Turismo	654,9	0,5
9. TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	6.049,8	5,0
9.1 Transferencias a otras Administraciones Públicas	6.049,8	5,0
0. DEUDA PUBLICA	4.788,7	3,9
0.1. Deuda Pública	4.788,7	3,9
TOTAL GASTOS	121.324,2	100,0

Cuadro V.4.a
PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
INGRESOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2004
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Admon Gral+OO.AA.	
	Cifras absolutas	%	Cifras absolutas	%
1. Impuestos Directos	11,1	2,9	11,1	2,9
2. Impuestos Indirectos	180,0	47,9	180,0	47,7
3. Tasas y otros Ingresos	13,7	3,7	14,4	3,8
4. Transferencias Corrientes	90,7	24,1	91,2	24,2
5. Ingresos Patrimoniales	0,7	0,2	0,7	0,2
Operaciones Corrientes	296,2	78,8	297,3	78,8
6. Enajenación de Inversiones Reales	3,4	0,9	3,4	0,9
7. Transferencias de Capital	60,1	16,0	60,1	15,9
Operaciones de Capital	63,5	16,9	63,5	16,8
Operaciones no Financieras	359,7	95,7	360,8	95,7
8. Activos Financieros	1,0	0,3	1,1	0,3
9. Pasivos Financieros	15,3	4,1	15,3	4,0
Operaciones Financieras	16,3	4,3	16,3	4,3
Total Ingresos	376,0	100,0	377,1	100,0

GASTOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2004
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Admon Gral+OO.AA.	
	Cifras absolutas	%	Cifras absolutas	%
1. Gastos de Personal	107,1	28,5	111,5	29,6
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	103,8	27,6	106,7	28,3
3. Gastos Financieros	3,1	0,8	3,1	0,8
4. Transferencias Corrientes	57,0	15,2	50,4	13,4
Operaciones Corrientes	271,0	72,1	271,6	72,0
6. Inversiones Reales	68,5	18,2	68,9	18,3
7. Transferencias de Capital	20,3	5,4	20,3	5,4
Operaciones de Capital	88,8	23,6	89,2	23,6
Operaciones no Financieras	359,7	95,7	360,8	95,7
8. Activos Financieros	1,0	0,3	1,1	0,3
9. Pasivos Financieros	15,3	4,1	15,3	4,1
Operaciones Financieras	16,3	4,3	16,4	4,3
Total Gastos	376,0	100,0	377,1	100,0

Cuadro V.4.b

**PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2004**
(Millones de euros)

Grupo de Función y Funciones	Importe	%
1. SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	64,7	17,2
1.1 Organos de Gobierno	7,3	1,9
1.2 Administración General	57,4	15,2
2. PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	18,6	4,9
2.2 Seguridad y Protección Civil	18,6	4,9
3. SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	51,8	13,7
3.1 Seguridad y Protección Social	30,6	8,1
3.2 Promoción Social	21,2	5,6
4. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	154,4	41,0
4.1. Sanidad	13,7	3,6
4.2. Educación	13,0	3,5
4.3. Vivienda y Urbanismo	52,0	13,8
4.4. Bienestar Comunitario	43,9	11,6
4.5. Cultura	29,3	7,8
4.6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	2,4	0,6
5. PRODUCCION DE BIENES DE CARACTER ECONOMICO	33,9	9,0
5.1. Infraestructuras Básicas y Transportes	22,6	6,0
5.2. Comunicaciones	1,8	0,5
5.3. Infraestructuras Agrarias	6,0	1,6
5.4. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	0,9	0,2
5.5. Información Básica y Estadística	2,5	0,7
6. REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	17,9	4,7
6.1. Regulación Económica	15,9	4,2
6.2. Regulación Comercial	2,0	0,5
6.3. Regulación Financiera	-	-
7. REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	13,6	3,6
7.1. Agricultura, Ganadería y Pesca	0,3	0,1
7.2. Industria	3,8	1,0
7.3. Energía	3,2	0,9
7.4. Minería	-	-
7.5. Turismo	6,3	1,7
9. TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PUBLICAS	3,8	1,0
0. DEUDA PUBLICA	18,4	4,9
TOTAL GASTOS	377,1	100,0

Cuadro V.5.a
PRESUPUESTOS DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
EJERCICIO 2004
(Millones de euros)

Conceptos	Municipios (*)	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Comarcas	Entidades Metropolitanas	Transferencias internas	Total Entidades Locales
Ingresos						
Impuestos directos	10.099,6	4.533,0	0,0	52,0		14.684,6
Impuestos indirectos	1.894,9	5.668,7	0,0	0,0		7.563,6
Tasas y otros ingresos	6.718,8	680,9	37,4	96,1		7.533,2
Transferencias corrientes	10.800,8	4.107,0	256,5	142,3	980,5	14.326,1
Ingresos patrimoniales	1.012,6	107,7	3,9	0,5		1.124,7
Operaciones corrientes	30.526,7	15.097,3	297,8	290,9	980,5	45.232,2
Enajenación de inversiones reales	2.654,1	143,0	1,0	0,0		2.798,1
Transferencias de capital	3.395,3	977,5	110,2	58,4	821,4	3.720,0
Operaciones de capital	6.049,4	1.120,5	111,2	58,4	821,4	6.518,1
Activos financieros	97,4	190,0	0,0	0,0		287,4
Pasivos financieros	3.405,9	1.079,4	5,2	0,2		4.490,7
Operaciones financieras	3.503,3	1.269,4	5,2	0,2	0,0	4.778,1
Total ingresos	40.079,4	17.487,2	414,2	349,5	1.801,9	56.528,4

(*) Datos provisionales

Conceptos	Municipios (*)	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Comarcas	Entidades Metropolitanas	Transferencias internas	Total Entidades Locales
Gastos						
Gastos de personal	11.925,4	2.214,8	81,9	11,0		14.233,1
Gastos en bienes corrientes y servicios	11.019,4	1.280,8	150,5	112,6		12.563,3
Gastos financieros	808,9	227,5	1,1	3,1		1.040,6
Transferencias corrientes	2.628,7	9.836,4	56,2	155,3	1.655,0	11.021,6
Operaciones corrientes	26.382,4	13.559,5	289,7	282,0	1.655,0	38.858,6
Inversiones reales	10.589,9	1.795,0	51,4	48,5		12.484,8
Transferencias de capital	844,0	999,6	69,3	15,1	783,1	1.144,9
Operaciones de capital	11.433,9	2.794,6	120,7	63,6	783,1	13.629,7
Activos financieros	175,0	209,6	0,0	0,0		384,6
Pasivos financieros	1.820,6	919,6	2,5	3,6		2.746,3
Operaciones financieras	1.995,6	1.129,2	2,5	3,6	0,0	3.130,9
Total gastos	39.811,9	17.483,3	412,9	349,2	2.438,1	55.619,2

Cuadro V.5.b
PRESUPUESTOS DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2004
(Millones de euros)

Funciones	Municipios (*)	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Comarcas	Entidades Metropolitanas	Transferencias internas	Total Entidades locales
0.-Deuda Pública	2.595,1	1.071,8	3,5	4,3	3,1	3.671,6
11.-Órganos de Gobierno	728,5	245,6	14,2	1,2	7,6	981,9
12.-Administración General	5.538,1	383,2	59,6	9,8	657,5	5.333,2
1.-Servicios de Carácter General	6.266,6	628,8	73,8	11,0	665,1	6.315,1
22.-Seguridad y Protección Civil	2.872,5	171,6	3,4	0,0	15,0	3.032,5
2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana	2.872,5	171,6	3,4	0,0	15,0	3.032,5
31.- Seguridad y Protección Social	2.747,9	1.108,0	39,7	0,2	84,8	3.811,0
32.-Promoción social	1.079,8	476,6	17,2	0,0	54,7	1.518,9
3.-Seguridad, Protección y Promoción Social	3.827,7	1.584,6	56,9	0,2	139,5	5.329,9
41.-Sanidad	509,2	391,8	1,9	0,0	3,9	899,0
42.-Educación	1.614,6	186,3	67,3	0,0	19,7	1.848,5
43.-Vivienda y Urbanismo	7.136,7	222,9	18,6	0,0	49,8	7.328,4
44.-Bienestar Comunitario	4.772,3	548,9	70,7	211,2	189,2	5.413,9
45.- Cultura	4.444,9	763,3	16,2	0,0	142,2	5.082,2
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	817,8	103,2	6,1	0,0	29,2	897,9
4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	19.295,5	2.216,4	180,8	211,2	434,0	21.469,9
51.- Infraestructuras Básicas y Transportes	3.376,1	1.598,9	36,2	121,5	237,3	4.895,4
52.- Comunicaciones	46,5	9,7	4,9	0,0	2,0	59,1
53.-Infraestructura Agraria	219,9	224,8	4,7	0,0	22,1	427,3
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	67,6	5,8	0,3	0,0	0,1	73,6
55.-Información Básica y Estadística	25,8	21,2	0,5	0,0	5,9	41,6
5.-Producción de Bienes de Carácter Económico	3.735,9	1.860,4	46,6	121,5	267,4	5.497,0
61.-Regulación Económica	115,7	693,7	2,2	1,0	-867,5	1.680,1
62.-Regulación Comercial	191,4	18,0	0,6	0,0	4,9	205,1
63.-Regulación Financiera	25,9	151,0	0,0	0,0	150,8	26,1
6.-Regulación económica de carácter general	333,0	862,7	2,8	1,0	-711,8	1.911,3
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	53,3	95,0	1,8	0,0	3,3	146,8
72.-Industria	212,2	124,2	1,8	0,0	5,6	332,6
73.-Energía	30,1	209,7	0,5	0,0	207,5	32,8
74.-Minería	2,0	0,0	0,0	0,0	0,1	1,9
75.-Turismo	284,0	133,4	10,4	0,0	17,8	410,0
7.-Regulación Económica de Sectores Productivos	581,6	562,3	14,5	0,0	234,3	924,1
9.-Transferencias a Administraciones Públicas	304,0	8.524,7	30,6	0,0	1.391,1	7.468,2
Total Presupuesto de Gastos	39.811,9	17.483,3	412,9	349,2	2.437,7	55.619,6

(*) Datos provisionales

Cuadro V.6.a
PRESUPUESTOS DE MUNICIPIOS(*) . CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2004
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	10.099,6	26,5	10.099,6	25,2
Impuestos indirectos	1.894,9	5,0	1.894,9	4,7
Tasas y otros ingresos	6.379,2	16,7	6.718,8	16,8
Transferencias corrientes	10.105,0	26,5	10.800,8	26,9
Ingresos patrimoniales	805,0	2,1	1.012,6	2,5
Operaciones corrientes	29.283,7	76,8	30.526,7	76,2
Enajenación de inversiones reales	2.306,9	6,1	2.654,1	6,6
Transferencias de capital	3.189,5	8,4	3.395,3	8,5
Operaciones de capital	5.496,4	14,4	6.049,4	15,1
Activos financieros	92,9	0,2	97,4	0,2
Pasivos financieros	3.245,2	8,5	3.405,9	8,5
Operaciones financieras	3.338,1	8,8	3.503,3	8,7
Total ingresos	38.118,2	100,0	40.079,4	100,0

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	10.973,9	28,8	11.925,4	30,0
Gastos en bienes corrientes y servicios	10.593,9	27,8	11.019,4	27,7
Gastos financieros	803,5	2,1	808,9	2,0
Transferencias corrientes	3.848,9	10,1	2.628,7	6,6
Operaciones corrientes	26.220,2	68,8	26.382,4	66,3
Inversiones reales	8.912,1	23,4	10.589,9	26,6
Transferencias de capital	1.001,7	2,6	844,0	2,1
Operaciones de capital	9.913,8	26,0	11.433,9	28,7
Activos financieros	179,2	0,5	175,0	0,4
Pasivos financieros	1.805,0	4,7	1.820,6	4,6
Operaciones financieras	1.984,2	5,2	1.995,6	5,0
Total gastos	38.118,2	100,0	39.811,9	100,0

(*) Datos provisionales

Cuadro V.6.b
**PRESUPUESTOS DE MUNICIPIOS (*). CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
 POR GRUPO DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2004**
 (Millones de euros)

Funciones	Menores de 5000		Mayores de 5000		Total Municipios	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	267,4	3,6	2.327,7	7,2	2.595,1	6,5
11.-Órganos de Gobierno	147,4	2,0	581,1	1,8	728,5	1,8
12.-Administración General	2.237,7	30,5	3.300,4	10,2	5.538,1	13,9
1.-Servicios de Carácter General	2.385,1	32,5	3.881,5	12,0	6.266,6	15,7
22.-Seguridad y Protección Civil	185,8	2,5	2.686,7	8,3	2.872,5	7,2
2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana	185,8	2,5	2.686,7	8,3	2.872,5	7,2
31.- Seguridad y Protección Social	439,4	6,0	2.308,5	7,1	2.747,9	6,9
32.-Promoción social	160,0	2,2	919,8	2,8	1.079,8	2,7
3.-Seguridad, Protección y Promoción Social	599,4	8,2	3.228,3	9,9	3.827,7	9,6
41.-Sanidad	93,3	1,3	415,9	1,3	509,2	1,3
42.-Educación	299,1	4,1	1.315,5	4,1	1.614,6	4,1
43.-Vivienda y Urbanismo	1.164,8	15,9	5.971,9	18,4	7.136,7	17,9
44.-Bienestar Comunitario	713,2	9,7	4.059,1	12,5	4.772,3	12,0
45.- Cultura	941,0	12,8	3.503,9	10,8	4.444,9	11,2
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	283,4	3,9	534,4	1,6	817,8	2,1
4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	3.494,8	47,6	15.800,7	48,7	19.295,5	48,5
51.- Infraestructuras Básicas y Transportes	915,4	12,5	2.460,7	7,6	3.376,1	8,5
52.- Comunicaciones	12,6	0,2	33,9	0,1	46,5	0,1
53.-Infraestructura Agraria	89,4	1,2	130,5	0,4	219,9	0,6
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	0,8	0,0	66,8	0,2	67,6	0,2
55.-Información Básica y Estadística	9,1	0,1	16,7	0,1	25,8	0,1
5.-Producción de Bienes de Carácter Económico	1.027,3	14,0	2.708,6	8,3	3.735,9	9,4
61.-Regulación Económica	-885,9	-12,1	1.001,6	3,1	115,7	0,3
62.-Regulación Comercial	31,5	0,4	159,9	0,5	191,4	0,5
63.-Regulación Financiera	1,5	0,0	24,4	0,1	25,9	0,1
6.-Regulación económica de carácter general	-852,9	-11,6	1.185,9	3,7	333,0	0,8
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	8,4	0,1	44,9	0,1	53,3	0,1
72.-Industria	55,4	0,8	156,8	0,5	212,2	0,5
73.-Energía	14,6	0,2	15,5	0,0	30,1	0,1
74.-Minería	0,5	0,0	1,5	0,0	2,0	0,0
75.-Turismo	52,6	0,7	231,4	0,7	284,0	0,7
7.-Regulación Económica de Sectores Productivos	131,5	1,8	450,1	1,4	581,6	1,5
9.-Transferencias a Administraciones Públicas	99,2	1,4	204,8	0,6	304,0	0,8
Total Presupuesto de Gastos	7.337,6	100,0	32.474,3	100,0	39.811,9	100,0

(*) Datos provisionales

Cuadro V.7.a
PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2004
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	4.533,0	26,6	4.533,0	25,9
Impuestos indirectos	5.668,7	33,3	5.668,7	32,4
Tasas y otros ingresos	374,0	2,2	680,9	3,9
Transferencias corrientes	4.117,6	24,2	4.107,0	23,5
Ingresos patrimoniales	95,6	0,6	107,7	0,6
Operaciones corrientes	14.788,9	86,9	15.097,3	86,3
Enajenación de inversiones reales	143,7	0,8	143,0	0,8
Transferencias de capital	968,3	5,7	977,5	5,6
Operaciones de capital	1.112,0	6,5	1.120,5	6,4
Activos financieros	102,5	0,6	190,0	1,1
Pasivos financieros	1.012,3	5,9	1.079,4	6,2
Operaciones financieras	1.114,8	6,6	1.269,4	7,3
Total ingresos	17.015,7	100,0	17.487,2	100,0

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	1.854,3	10,9	2.214,8	12,7
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.038,9	6,1	1.280,8	7,3
Gastos financieros	223,7	1,3	227,5	1,3
Transferencias corrientes	10.129,8	59,5	9.836,4	56,3
Operaciones corrientes	13.246,7	77,9	13.559,5	77,6
Inversiones reales	1.731,2	10,2	1.795,0	10,3
Transferencias de capital	1.069,6	6,3	999,6	5,7
Operaciones de capital	2.800,8	16,5	2.794,6	16,0
Activos financieros	121,1	0,7	209,6	1,2
Pasivos financieros	845,8	5,0	919,6	5,3
Operaciones financieras	966,9	5,7	1.129,2	6,5
Total gastos	17.014,4	100,0	17.483,3	100,0

Cuadro V.7.b
PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES.
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y
FUNCIONES. EJERCICIO 2004
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	1.071,8	6,1
11.-Órganos de Gobierno	245,6	1,4
12.-Administración General	383,2	2,2
1.-Servicios de Carácter General	628,8	3,6
22.-Seguridad y Protección Civil	171,6	1,0
2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana	171,6	1,0
31.- Seguridad y Protección Social	1.108,0	6,3
32.-Promoción social	476,6	2,7
3.-Seguridad, Protección y Promoción Social	1.584,6	9,1
41.-Sanidad	391,8	2,2
42.-Educación	186,3	1,1
43.-Vivienda y Urbanismo	222,9	1,3
44.-Bienestar Comunitario	548,9	3,1
45.- Cultura	763,3	4,4
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	103,2	0,6
4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	2.216,4	12,7
51.- Infraestructuras Básicas y Transportes	1.598,9	9,1
52.- Comunicaciones	9,7	0,1
53.-Infraestructura Agraria	224,8	1,3
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	5,8	0,0
55.-Información Básica y Estadística	21,2	0,1
5.-Producción de Bienes de Carácter Económico	1.860,4	10,6
61.-Regulación Económica	693,7	4,0
62.-Regulación Comercial	18,0	0,1
63.-Regulación Financiera	151,0	0,9
6.-Regulación económica de carácter general	862,7	4,9
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	95,0	0,5
72.-Industria	124,2	0,7
73.-Energía	209,7	1,2
74.-Minería		0,0
75.-Turismo	133,4	0,8
7.-Regulación Económica de Sectores Productivos	562,3	3,2
9.-Transferencias a Administraciones Públicas	8.524,7	48,8
Total Presupuesto de Gastos	17.483,3	100,0

Cuadro V.8.a
**PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS CLASIFICACIÓN
ECONÓMICA. EJERCICIO 2004**
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	52,0	14,9	52,0	14,9
Impuestos indirectos				
Tasas y otros ingresos	94,7	27,2	96,1	27,5
Transferencias corrientes	142,3	40,8	142,3	40,7
Ingresos patrimoniales	1,0	0,3	0,5	0,1
Operaciones corrientes	290,0	83,2	290,9	83,2
Enajenación de inversiones reales				
Transferencias de capital	58,4	16,7	58,4	16,7
Operaciones de capital	58,4	16,7	58,4	16,7
Activos financieros				
Pasivos financieros	0,3	0,1	0,2	0,1
Operaciones financieras	0,3	0,1	0,2	0,1
Total ingresos	348,7	100,0	349,5	100,0

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	9,7	2,8	11,0	3,2
Gastos en bienes corrientes y servicios	111,9	32,2	112,6	32,2
Gastos financieros	3,1	0,9	3,1	0,9
Transferencias corrientes	156,2	44,9	155,3	44,5
Operaciones corrientes	280,9	80,8	282,0	80,8
Inversiones reales	48,4	13,9	48,5	13,9
Transferencias de capital	14,9	4,3	15,1	4,3
Operaciones de capital	63,3	18,2	63,6	18,2
Activos financieros		0,0		0,0
Pasivos financieros	3,6	1,0	3,6	1,0
Operaciones financieras	3,6	1,0	3,6	1,0
Total gastos	347,8	100,0	349,2	100,0

Cuadro V.8.b
**PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS. CLASIFICACIÓN
 FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES.
 EJERCICIO 2004**
 (Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	4,3	1,2
11.-Organos de Gobierno	1,2	0,3
12.-Administración General	9,8	2,8
1.-Servicios de Carácter General	11,0	3,2
22.-Seguridad y Protección Civil		
2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana	0,0	0,0
31.- Seguridad y Protección Social	0,2	
32.-Promoción social		
3.-Seguridad, Protección y Promoción Social	0,2	0,1
41.-Sanidad		
42.-Educación		
43.-Vivienda y Urbanismo		
44.-Bienestar Comunitario	211,2	60,5
45.- Cultura		
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales		
4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	211,2	60,5
51.- Infraestructuras Básicas y Transportes	121,5	34,8
52.- Comunicaciones		
53.-Infraestructura Agraria		
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada		
55.-Información Básica y Estadística		
5.-Producción de Bienes de Carácter Económico	121,5	34,8
61.-Regulación Económica	1,0	0,3
62.-Regulación Comercial		
63.-Regulación Financiera		
6.-Regulación económica de carácter general	1,0	0,3
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca		
72.-Industria		
73.-Energía		
74.-Minería		
75.-Turismo		
7.-Regulación Económica de Sectores Productivos	0,0	0,0
9.-Transferencias a Administraciones Públicas		
Total Presupuesto de Gastos	349,2	100,0

Cuadro V.9.a
PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
EJERCICIO 2004
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos				
Impuestos indirectos				
Tasas y otros ingresos	42,1	9,4	37,4	9,0
Transferencias corrientes	281,4	62,6	256,5	61,9
Ingresos patrimoniales	3,9	0,9	3,9	0,9
Operaciones corrientes	327,4	72,8	297,8	71,9
Enajenación de inversiones reales			1,0	0,2
Transferencias de capital	115,5	25,7	110,2	26,6
Operaciones de capital	115,5	25,7	111,2	26,8
Activos financieros	1,2	0,3		0,0
Pasivos financieros	5,4	1,2	5,2	1,3
Operaciones financieras	6,6	1,5	5,2	1,3
Total ingresos	449,5	100,0	414,2	100,0

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	86,5	19,3	81,9	19,8
Gastos en bienes corrientes y servicios	157,4	35,1	150,5	36,4
Gastos financieros	1,1	0,2	1,1	0,3
Transferencias corrientes	71,2	15,9	56,2	13,6
Operaciones corrientes	316,2	70,5	289,7	70,2
Inversiones reales	59,2	13,2	51,4	12,4
Transferencias de capital	70,7	15,8	69,3	16,8
Operaciones de capital	129,9	29,0	120,7	29,2
Activos financieros		0,0		0,0
Pasivos financieros	2,6	0,6	2,5	0,6
Operaciones financieras	2,6	0,6	2,5	0,6
Total gastos	448,7	100,0	412,9	100,0

Cuadro V.9.b
PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2004
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	3,5	0,8
11.-Órganos de Gobierno	14,2	3,4
12.-Administración General	59,6	14,4
1.-Servicios de Carácter General	73,8	17,9
22.-Seguridad y Protección Civil	3,4	0,8
2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana	3,4	0,8
31.- Seguridad y Protección Social	39,7	9,6
32.-Promoción social	17,2	4,2
3.-Seguridad, Protección y Promoción Social	56,9	13,8
41.-Sanidad	1,9	0,5
42.-Educación	67,3	16,3
43.-Vivienda y Urbanismo	18,6	4,5
44.-Bienestar Comunitario	70,7	17,1
45.- Cultura	16,2	3,9
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	6,1	1,5
4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	180,8	43,8
51.- Infraestructuras Básicas y Transportes	36,2	8,8
52.- Comunicaciones	4,9	1,2
53.-Infraestructura Agraria	4,7	1,1
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	0,3	0,1
55.-Información Básica y Estadística	0,5	0,1
5.-Producción de Bienes de Carácter Económico	46,6	11,3
61.-Regulación Económica	2,2	0,5
62.-Regulación Comercial	0,6	0,1
63.-Regulación Financiera		0,0
6.-Regulación económica de carácter general	2,8	0,7
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	1,8	0,4
72.-Industria	1,8	0,4
73.-Energía	0,5	0,1
74.-Minería		0,0
75.-Turismo	10,4	2,5
7.-Regulación Económica de Sectores Productivos	14,5	3,5
9.-Transferencias a Administraciones Públicas	30,6	7,4
Total Presupuesto de Gastos	412,9	100,0

Cuadro V.10.a

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO REFUNDIDO
DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES EN LOS TRIBUTOS
DEL ESTADO DEL AÑO 2004 (ENTREGAS A CUENTA)**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Provincias	Total participación (Millones de euros)
ANDALUCIA		617,1
	Almería	51,4
	Cádiz	82,4
	Córdoba	61,2
	Granada	75,5
	Huelva	43,0
	Jaén	70,7
	Málaga	100,5
	Sevilla	132,4
ARAGON		66,0
	Huesca	21,4
	Teruel	13,3
	Zaragoza	31,3
ASTURIAS		72,4
BALEARES		81,8
CANARIAS		148,1
	Las Palmas	72,9
	Santa Cruz de Tenerife	75,2
CANTABRIA		49,1
CASTILLA-LEON		180,6
	Ávila	14,6
	Burgos	23,6
	León	47,1
	Palencia	12,0
	Salamanca	24,4
	Segovia	12,1
	Soria	6,9
	Valladolid	24,0
	Zamora	15,9

(continúa)

Cuadro V.10.a (continuación)
**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO REFUNDIDO
DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES EN LOS TRIBUTOS
DEL ESTADO DEL AÑO 2004. (ENTREGAS A CUENTA)**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Provincias	Total participación (Millones de euros)
CASTILLA-LA MANCHA		165,2
	Albacete	28,6
	Ciudad Real	55,2
	Cuenca	18,6
	guadalajara	14,1
	Toledo	48,7
CATALUÑA		493,7
	Barcelona	324,1
	Gerona	76,4
	Lerida	32,3
	Tarragona	60,9
EXTREMADURA		102,3
	Badajoz	60,5
	Caceres	41,8
GALICIA		227,0
	La Coruña	90,9
	Lugo	33,8
	Orense	28,8
	Pontevedra	73,5
MADRID		164,8
MURCIA		81,2
NAVARRA		0,6
PAIS VASCO		2,2
	Alava	0,3
	Guipuzcoa	0,7
	Vizcaya	1,2
LA RIOJA		18,9
COMUNIDAD VALENCIANA		410,8
	Alicante	151,3
	Castellón	49,1
	Valencia	210,4
CEUTA		11,1
MELILLA		11,7
TOTAL NACIONAL		2.904,6

Cuadro V.10.b
**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TRLRHL EN LOS
 TRIBUTOS DEL ESTADO. (ENTREGAS A CUENTA)**
 (Millones de euros)

Provincia	Importe anual cesión (Extrapresupuestario)	Importe anual fondo complement. (Presupuestario)
Almería	4,9	23,0
Cádiz	15,9	94,4
Córdoba	9,1	42,8
Granada	7,8	32,8
Huelva	4,1	20,0
Jaén	3,4	14,6
Málaga	18,4	145,8
Sevilla	25,0	179,4
Total C. Andalucía	88,7	552,7
Huesca	1,8	5,0
Teruel	1,2	3,5
Zaragoza	25,4	148,3
Total C. Aragón	28,4	156,8
Oviedo	20,9	69,4
Total C. Asturias	20,9	69,4
Palma de Mallorca	20,2	42,0
Total C. Baleares	20,2	42,0
Las Palmas de Gran Canaria	7,3	67,3
Santa Cruz de Tenerife	5,4	52,8
Total C. Canarias	12,6	120,1
Santander	7,0	24,9
Total C. Cantabria	7,0	24,9
Ávila	1,7	6,0
Burgos	6,4	20,0
León	4,9	16,3
Palencia	2,7	9,5
Salamanca	5,6	19,5
Segovia	1,9	6,6
Soria	1,3	3,9
Valladolid	11,6	39,6
Zamora	2,1	7,8
Total C. Castilla y León	38,4	129,2

(continúa)

Cuadro V.10.b (continuación)
**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TRLRHL EN LOS
 TRIBUTOS DEL ESTADO. (ENTREGAS A CUENTA)**
 (Millones de euros)

Provincia	Importe anual cesión (Extrapresupuestario)	Importe anual fondo complement. (Presupuestario)
Albacete	4,5	20,1
Ciudad Real	2,1	7,7
Cuenca	1,5	5,4
Guadalajara	2,4	7,5
Toledo	4,6	18,3
Total C. Castilla-La Mancha	15,1	59,0
Barcelona	123,8	778,2
Gerona	3,6	9,7
Lerida	4,4	16,0
Tarragona	8,2	28,1
Total C. Cataluña	140,0	832,0
Badajoz	5,1	23,7
Caceres	2,6	9,6
Total C. Extremadura	7,8	33,3
La Coruña	15,5	54,0
Lugo	2,9	11,2
Orense	3,4	13,8
Pontevedra	12,1	46,2
Total C. Galicia	33,8	125,3
Madrid	203,0	998,7
Total C. Madrid	203,0	998,7
Murcia	18,6	83,9
Total C. Murcia	18,6	83,9
Logroño	5,2	19,2
Total C. La Rioja	5,2	19,2
Alicante	17,4	75,1
Castellón	6,0	19,3
Valencia	29,7	178,6
Total C. Valencia	53,1	273,0
TOTAL	692,9	3.519,5

Cuadro V.11
**PARTICIPACIÓN DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS EN LOS TRIBUTOS
DEL ESTADO AÑO 2004. (ENTREGAS A CUENTA)**
(Millones de euros)

Diputaciones y asimilados	Total cesión anual	Total anual fondo compen. Asistenc. Sanita.
ANDALUCIA	110,2	583,7
Almería	7,8	48,3
Cádiz	16,3	80,6
Córdoba	11,0	68,2
Granada	12,0	70,1
Huelva	6,5	46,1
Jaén	8,8	60,4
Málaga	20,5	87,4
Sevilla	27,4	122,7
ARAGON	25,9	125,5
Huesca	4,0	32,2
Teruel	2,5	28,0
Zaragoza	19,3	65,4
ASTURIAS	21,4	110,1
Asturias	21,4	110,1
BALEARES	28,7	55,3
Ibiza-Formentera	3,4	8,4
Mallorca	22,8	39,5
Menorca	2,5	7,4
CANARIAS	13,0	219,8
Fuerteventura	0,6	9,9
Gran Canaria	5,8	87,2
Lanzarote	0,8	14,4
Gomera, La	0,1	5,1
Hierro, El	0,1	4,2
Palma, La	0,5	14,9
Tenerife	5,1	84,2
CASTILLA-LEON	44,3	339,4
Avila	2,6	27,9
Burgos	7,0	43,4
León	8,5	70,1
Palencia	3,0	32,6
Salamanca	6,0	45,3
Segovia	2,6	18,7
Soria	1,7	21,1
Valladolid	9,9	38,2
Zamora	3,1	42,0

(continúa)

Cuadro V.11 (continuación)
**PARTICIPACIÓN DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS EN LOS TRIBUTOS
DEL ESTADO AÑO 2004. (ENTREGAS A CUENTA)**
(Millones de euros)

Diputaciones y asimilados	Total cesión anual	Total anual fondo compen. Asistenc. Sanita.
CASTILLA-MANCHA	26,2	243,6
Albacete	5,4	46,5
Ciudad Real	6,8	71,5
Cuenca	2,8	33,5
Guadalajara	3,2	28,1
Toledo	8,1	64,0
CATALUÑA	158,0	443,9
Barcelona	124,9	285,8
Gerona	12,7	52,8
Lérida	7,3	51,1
Tarragona	13,2	54,2
EXTREMADURA	13,8	159,7
Badajoz	8,4	84,8
Cáceres	5,4	74,9
GALICIA	44,6	285,8
Coruña, La	19,7	104,1
Lugo	5,3	44,5
Orense	4,9	51,1
Pontevedra	14,8	86,1
MURCIA	18,9	110,6
Murcia	18,9	110,6
NAVARRA	0,0	0,0
Navarra	0,0	0,0
PAIS VASCO	0,0	0,1
Alava	0,0	0,0
Guipúzcoa	0,0	0,0
Vizcaya	0,0	0,1
VALENCIA	79,7	383,5
Alicante	26,3	116,3
Castellón	10,0	55,2
Valencia	43,4	212,0
CIUDAD DE CEUTA	0,0	3,7
CIUDAD DE MELILLA	0,0	3,5
TOTAL DIP. Y ASIMILADOS	584,8	3.068,4

ANEXO NORMATIVO

Relación de disposiciones más importantes dictadas
en materia tributaria durante 2004

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
I. Normativa general	863
II. Activos y Mercados Financieros	874
III. Organización Hacienda Pública	874
IV. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	875
V. Impuesto sobre el Patrimonio	879
VI. Impuesto sobre Sociedades	879
VII. Impuesto sobre la Renta de no residentes	880
VIII. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	881
IX. Impuesto sobre el Valor Añadido	881
X. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	882
XI. Impuestos Especiales	883
XII. Gravámenes sobre el Tráfico Exterior de Mercancías	884
XIII. Impuesto sobre las Primas de Seguros	886
XIV. Tasas, Precios Públicos y Exacciones Parafiscales	886
XV. Comunidades Autónomas	889
XVI. Haciendas Locales	889
XVII. Recaudación	890

I. NORMATIVA GENERAL

- Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (BOE 28 de diciembre de 2004).
- Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público (BOE 30 de diciembre de 2004).
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE 8 de marzo de 2004).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9 y 13 de marzo de 2004).
- Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE 10 y 11 de marzo de 2004).
- Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (BOE 11 y 25 de marzo de 2004).
- Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (BOE 12 de marzo de 2004).
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueban el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados (BOE 5 de noviembre de 2004).
- Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (BOE 5 de noviembre de 2004).
- Real Decreto Ley 1/2004, de 7 de mayo, por el que se aplaza la entrada en vigor de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE 11 mayo 2004).
- Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE 19 junio 2004).

- Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía (BOE 26 de junio de 2004).
- Real Decreto Ley 5/2004, de 27 de agosto, por el que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (BOE 28 de agosto de 2004).
- Real Decreto Ley 6/2004, de 17 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana (BOE 18 y 23 de septiembre de 2004).
- Real Decreto Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad (BOE 10, 20 y 23 de noviembre de 2004).
- Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente (BOE 31 de enero y 18 de febrero de 2004).
- Real Decreto 291/2004, de 20 de febrero, por el que se regula el régimen de la tasa láctea (BOE 21 de febrero de 2004).
- Real Decreto 296/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el régimen simplificado de la contabilidad (BOE 27 de febrero y 31 de mayo de 2004).
- Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones (BOE 25 de febrero y 12 de abril de 2004).
- Real Decreto 302/2004, de 20 de febrero, sobre cuotas participativas de las cajas de ahorro (BOE 3 de marzo de 2004).
- Real Decreto 1408/2004, de 11 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1326/1987, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento de aplicación de las directivas de la Comunidad Económica Europea sobre intercambio de información tributaria (BOE 25 de junio de 2004).
- Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE 4 de agosto de 2004).

- Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (BOE 5 de agosto de 2004).
- Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (BOE 6 de agosto de 2004).
- Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea (BOE 7 de agosto de 2004).
- Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión, 2005-2007 (BOE 7 y 8 de septiembre de 2004).
- Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributaria (BOE 28 de octubre de 2004).
- Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia (BOE 6 y 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2004).
- Real Decreto 2347/2004, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, en materia de salario medio anual del conjunto de contribuyentes y de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo (BOE 24 de diciembre de 2004).
- Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (BOE 31 de diciembre de 2004 y 27 de enero de 2005).
- Orden SCO/47/2004/, de 14 de enero, por la que se establecen los precios públicos por la realización de actividades del Centro Nacional de Alimentación de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria (BOE 20 de enero de 2004).
- Orden ECO/32/2004, de 15 de enero, por la que establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas (BOE 19 enero de 2004).
- Orden HAC/171/2004, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen

de atribución de rentas y los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas de declaración de rentas de la entidad y las hojas de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por Internet (BOE 4 de febrero de 2004).

- Orden HAC/196/2004, de 2 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación media correspondiente al cuarto trimestre de 2003, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2003 (BOE 6 de febrero de 2004).
- Orden HAC/209/2004, de 3 de febrero, por la que se aprueban el modelo 104 de solicitud de devolución o de borrador de declaración, y el modelo 105, de comunicación de datos adicionales, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2003, que podrán utilizar los contribuyentes no obligados a declarar por dicho impuesto que soliciten la correspondiente devolución, así como los contribuyentes obligados a declarar que soliciten la remisión del borrador de declaración, se determinan el lugar, plazo y forma de presentación de dichos modelos, las condiciones para su presentación por medios telemáticos o telefónicos y se establecen otras formas de presentación de la solicitud de borrador de declaración (BOE 9 de febrero de 2004).
- Orden HAC/272/2004, de 10 de febrero, por la que se establecen nuevos lugares de presentación de las declaraciones-liquidaciones periódicas del Impuesto sobre el Valor Añadido, de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y de las declaraciones-liquidaciones de los pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se autoriza, en determinados supuestos, la devolución el Impuesto sobre el Valor Añadido mediante cheque cruzado (BOE 13 de febrero de 2004).
- Orden DEF/497/2004, de 19 de febrero, por la que se establecen precios públicos por las prestaciones de fomento ganadero del Organismo Autónomo Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta (BOE 28 de febrero de 2004).
- Orden ECD/609/2004, de 1 de marzo, por la que se fija el precio de entrada al Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico (BOE 9 de marzo de 2004).
- Orden HAC/588/2004, de 4 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2003, se establecen el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se

determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos (BOE 9 de marzo de 2004).

- Orden HAC/665/2004, de 9 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de los ingresos de IVA de operadores extracomunitarios que prestan servicios por vía electrónica a consumidores finales y se modifica la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la AEAT (BOE 15 de marzo de 2004).
- Orden HAC/805/2004, de 4 de marzo, por la que se regula la estructura y contenido de las cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas (BOE 30 de marzo de 2004).
- Orden ECO/764/2004, de 11 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de los préstamos de valores a que se refiere el artículo 36.7 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (BOE 26 de marzo de 2004).
- Orden FOM/818/2004, de 24 de marzo, de definición de conceptos, condiciones, escalas y criterios para la aplicación de las tasas portuarias y sus bonificaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general (BOE 31 de marzo y 14 de abril de 2004).
- Orden HAC/1163/2004, de 14 de abril, por la que se aprueban los Modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE 5 de mayo de 2004).
- Orden ITC/1418/2004, de 17 de mayo, de reclasificación en precios públicos de las tasas percibidas por los servicios y actividades relativos a fondos documentales, bases de datos y servicios documentales para información tecnológica y por la que se actualizan los precios públicos percibidos por determinados servicios de la Oficina Española de Patentes y Marcas (BOE 21 de mayo y 3 de junio de 2004).
- Orden EHA/1517/2004, de 25 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2003, los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE 25 de mayo de 2004).

sicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE 29 de mayo de 2004).

- Orden EHA/1703/2004, de 31 de mayo, por la que se derogan las normas tercera y cuarta de la Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se aprobaron los nuevos modelos de relaciones recapitulativas y los soportes magnéticos de documentos de acompañamiento expedidos y de documentos de acompañamiento recibidos en tráfico intracomunitario, incluidos los simplificados (BOE 9 de junio de 2004).
- Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio, por la que se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización de vertido y liquidación del canon de control de vertidos regulados en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de reforma del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 18 de junio y 12 de agosto de 2004).
- Orden EHA/2376/2004, de 8 de julio, por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 1998 que desarrolla el Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, que establece el Código Aduanero Comunitario y el Reglamento (CEE) 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, que fija determinadas disposiciones para su aplicación, en lo relativo al procedimiento simplificado de domiciliación (BOE 17 de julio de 2004).
- Orden FOM/2476/2004, de 12 de julio, por la que se modifica parcialmente el anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol). (BOE 24 de julio de 2004).
- Orden ECI/2511/2004, de 29 de junio, por la que se fijan las cuotas por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2004-2005 (BOE 27 de julio de 2004).
- Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación de mercados secundarios oficiales (BOE 27 de septiembre y 8 de octubre de 2004).
- Orden FOM/3043/2004, de 21 de septiembre, por la que se modifica parcialmente el Anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol). (BOE 25 de septiembre de 2004).
- Orden FOM/3278/2004, de 28 de septiembre, por la que se modifica par-

cialmente el anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol). (BOE 13 de octubre de 2004).

- Orden EHA/3212/2004, de 30 de septiembre, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 308, 309, 341, 370, 371, 430 y 480 (BOE 8 de octubre de 2004).
- Orden EHA/3256/2004, de 30 de septiembre, por la que se establecen los términos en los que podrán expedirse certificados electrónicos a las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria (BOE 12 de octubre de 2004).
- Orden INT/3425/2004, de 7 de octubre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto Ley 6/2004, de 17 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana (BOE 25 de octubre y 21 de diciembre de 2004).
- Orden EHA/3433/2004, de 19 de octubre, por la que se aprueba el modelo 191 de declaración informativa anual de personas autorizadas en cuentas bancarias y por la que se aprueban las condiciones generales y el procedimiento para su presentación en soporte directamente legible por ordenador y por vía telemática por teleproceso (BOE 26 de octubre de 2004 y 25 de enero de 2005).
- Orden PRE/3493/2004, de 22 de octubre, por la que se modifica la Orden PRE/1724/2002, de 5 de julio, por la que se aprueban los trazadores y marcadores que deben incorporarse a determinados hidrocarburos para la aplicación de los tipos reducidos establecidos en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE 29 de octubre de 2004).
- Orden EHA/3492/2004, de 25 de octubre, por la que se modifica la Orden HAC 2116/2003, de 22 de julio, por la que se aprueban el modelo 190 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por Internet y se modifican las normas de presentación de determinados modelos de declaración anual (BOE 29 de octubre de 2004).

- Orden CUL/4288/2004, de 11 de noviembre, por la que se modifican las Ordenes de 28 de junio de 1994 y de 20 de enero de 1995, por las que se regula la visita pública a los museos de titularidad estatal adscritos al Ministerio de Cultura, en lo referido al Museo Nacional del Prado (BOE 31 de diciembre de 2004).
- Orden EHA/3850/2004, de 18 de noviembre, por la que se amplía la Orden EHA/1517/2004, de 25 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2003 los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por las diversas circunstancias excepcionales (BOE 25 de noviembre de 2004).
- Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de sus hojas interiores por soporte directamente legible por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet y por teleproceso y se modifican las órdenes de aprobación de los modelos de declaración 193, 296 y 347 (BOE 29 de noviembre de 2004 y 14 de enero de 2005).
- Orden EHA/3902/2004, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2005 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 30 de noviembre de 2004).
- Orden EHA/4246/2004, de 27 de diciembre, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre estados miembros de la Unión Europea para el año 2005 (BOE 29 de diciembre de 2004).
- Orden EHA/4254/2004, de 20 de diciembre, por la que se delega la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 29 de diciembre de 2004).
- Orden EHA/4255/2004, de 20 de diciembre, por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a determinados Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidad Autónoma (BOE 29 de diciembre de 2004).
- Orden EHA/4286/2004, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE 31 de diciembre de 2004).

- Resolución de 14 de enero de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 22 de enero de 2004).
- Resolución de 26 de enero de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 31 de enero de 2004).
- Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de la AEAT, por la que se aprueban las Directrices Generales del Plan General de Control Tributario de 2004 (BOE 5 de febrero de 2004).
- Resolución de 5 de febrero de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, de aprobación de modelo de certificado de seguro de caución para garantizar el pago de la deuda aduanera y fiscal a la importación (BOE 13 de febrero de 2004).
- Resolución 1/2004, de 6 de febrero, de la Dirección General de Tributos, sobre el tratamiento de los contratos de "factoring" en el Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 23 de febrero de 2004).
- Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula el registro y gestión de apoderamientos para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet (BOE 27 de febrero de 2004).
- Resolución de 19 de febrero de 2004, de la Presidencia de la AEAT, por la que se desarrolla lo previsto en el apartado sexto de la Orden HAC/3578/2003, de 11 de diciembre, en relación a los procedimientos especiales de ingreso (BOE 26 de febrero de 2004).
- Resolución de 24 de febrero de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 9 de marzo de 2004).
- Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago de las tasas establecidas en la Disposición Adicional Duodécima 2, Segundo y Tercero, de la Ley 34/1998, de 7 octubre, en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos (BOE 3 de abril de 2004).
- Instrucción 1/2004, de 27 de febrero, de la Dirección General de la AEAT, de valoración en aduanas de las mercancías (BOE 13 de marzo de 2004).
- Resolución de 2 de marzo de 2004, del Departamento de Aduanas e Im-

puestos Especiales de la AEAT, por la que se establecen normas para la tramitación de la solicitud de actuaciones previas al despacho (BOE 30 de marzo de 2004).

- Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2004, el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación (BOE 6 de abril de 2004).
- Resolución de 11 de marzo de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 19 de marzo de 2004).
- Resolución de 24 de marzo de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 6 de abril de 2004).
- Resolución de 29 de marzo de 2004, del Departamento de Recaudación de la AEAT, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre dicho ente y el Consorcio de la Zona Especial Canaria, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de este último (BOE 23 de abril y 5 de mayo de 2004).
- Resolución de 29 de marzo de 2004, del Departamento de Recaudación de la AEAT, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho Ente y el Consejo Económico y Social para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de este último (BOE 26 de abril de 2004).
- Resolución de 7 de abril de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 21 de abril de 2004).
- Resolución de 19 de abril de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se modifica la de 15 de diciembre de 2003, de Instrucciones para la formalización del Documento único Administrativo (DUA). (BOE 7 de mayo 2004).
- Resolución de 11 de mayo de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 25 de mayo de 2004).
- Resolución de 28 de mayo de 2004, del Instituto Social de la Marina, por la que se actualizan los precios públicos de determinados servicios (BOE 25

de junio de 2004).

- Resolución de 31 de mayo de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 10 de junio de 2004).
- Resolución de 7 de junio de 2004, del Departamento de Recaudación de la AEAT, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos el Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2004, relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (BOE 12 de junio de 2004).
- Resolución de 1 de julio de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 9 de julio de 2004).
- Resolución de 1 de julio de 2004, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se fijan los precios públicos que han de regir en la distribución de datos, publicaciones y prestaciones de servicios de carácter geográfico (BOE 16 de julio de 2004).
- Resolución 2/2004, de 16 de julio, de la Dirección General de Tributos, relativa a la responsabilidad de los contratistas o subcontratistas regulada en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 19 julio de 2004).
- Resolución 3/2004, de 21 de julio, de la Dirección General de Tributos, por la que se determina la parte del trayecto de un transporte entre la Península y las Islas Baleares que se entiende comprendida en el ámbito territorial del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 4 de agosto de 2004).
- Resolución de 27 de julio de 2004, de la Presidencia de la AEAT, por la que se determinan los órganos competentes para la adopción de las medidas cautelares previstas en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la ratificación de las medidas cautelares previstas en el artículo 146 de la misma Ley que sean adoptadas en el curso de actuaciones de recaudación (BOE 4 de agosto de 2004).
- Resolución 4/2004, de 30 de julio, de la Dirección General de Tributos, por la que se delegan competencias en materia de consultas tributarias escritas en los Subdirectores Generales del Centro Directivo (BOE 13 de agosto de 2004).
- Resolución de 18 de agosto de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 24 de agosto de 2004).

- Resolución de 16 de septiembre de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se establecen las normas de cumplimentación de los documentos de acompañamiento que amparan la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, el sistema para la transmisión electrónica de determinados documentos y declaraciones utilizados en la gestión de impuestos especiales y se aprueba el modelo 511 (BOE 11 de octubre de 2004).
- Resolución de 23 de septiembre de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 30 de septiembre de 2004).
- Instrucción 2/2004, de 8 de octubre, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, relativa al régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la Copa del América 2007 (BOE 9 de diciembre de 2004).
- Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se modifica la de 15 de diciembre de 2003, de Instrucciones para la formalización del Documento único Administrativo (DUA). (BOE 29 de diciembre de 2004).
- Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 31 de diciembre de 2004).
- Resolución de 30 de diciembre de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 14 de enero de 2005).

II. ACTIVOS Y MERCADOS FINANCIEROS

- Real Decreto 302/2004, de 20 de febrero, sobre cuotas participativas de las cajas de ahorros. (BOE 3 de marzo).

III. ORGANIZACIÓN HACIENDA PÚBLICA

- Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. (BOE 18 de abril).
- Real Decreto 562/2004, por el que se aprueba la estructura orgánica Básica de los departamentos ministeriales. (BOE 20 de abril).

- Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE 26 de junio).
- Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula el registro y gestión de apoderamientos para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por internet. (BOE 27 de febrero).
- Resolución de 19 de febrero de 2004, de la Presidencia de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria. (BOE 2 de marzo).
- Resolución de 5 de marzo de 2004, de la Presidencia de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Recaudación. (BOE 18 de marzo).
- Resolución de 10 de marzo 2004, de la Presidencia de la AEAT, sobre organización y funciones del Area de Informática Tributaria. (BOE 27 de marzo).
- Resolución de 29 de marzo de 2004, del Departamento de Recaudación de la AEAT, por la que se desarrollan determinados aspectos del apartado cuarto de la Resolución de 5 de marzo de 2004, de la Presidencia de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Recaudación. (BOE 7 de abril).
- Resolución de 27 de julio de 2004, de la Presidencia de la AEAT, por la que se determinan los órganos competentes para la adopción de las medidas cautelares previstas en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la ratificación de las medidas cautelares previstas en el artículo 146 de la misma Ley que sean adoptadas en el curso de actuaciones de recaudación. (BOE 4 de agosto).
- Resolución de 21 de septiembre de 2004, de la Presidencia de la AEAT, por la que se establece la estructura y organización territorial de la AEAT. (BOE 29 de septiembre).

IV. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (BOE 28 de diciembre de 2004).
- Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público (BOE 30 de diciembre de 2004).

- Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE 10 y 11 de marzo de 2004).
- Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (BOE 11 y 25 de marzo de 2004).
- Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (BOE 5 de noviembre de 2004).
- Real Decreto Ley 6/2004, de 17 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana (BOE 18 y 23 de septiembre de 2004).
- Real Decreto Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad (BOE 10, 20 y 23 de noviembre de 2004).
- Real Decreto 296/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el régimen simplificado de la contabilidad (BOE 27 de febrero y 31 de mayo de 2004).
- Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE 4 de agosto de 2004).
- Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea (BOE 7 de agosto de 2004).
- Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia (BOE 6 y 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2004).
- Real Decreto 2347/2004, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, en materia de salario medio anual del conjunto de contribuyentes y de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo (BOE 24 de diciembre de 2004).
- Orden HAC/171/2004, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 184

de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas y los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas de declaración de rentas de la entidad y las hojas de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por Internet (BOE 4 de febrero de 2004).

- Orden HAC/209/2004, de 3 de febrero, por la que se aprueban el modelo 104 de solicitud de devolución o de borrador de declaración, y el modelo 105, de comunicación de datos adicionales, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2003, que podrán utilizar los contribuyentes no obligados a declarar por dicho impuesto que soliciten la correspondiente devolución, así como los contribuyentes obligados a declarar que soliciten la remisión del borrador de declaración, se determinan el lugar, plazo y forma de presentación de dichos modelos, las condiciones para su presentación por medios telemáticos o telefónicos y se establecen otras formas de presentación de la solicitud de borrador de declaración (BOE 9 de febrero de 2004).
- Orden HAC/272/2004, de 10 de febrero, por la que se establecen nuevos lugares de presentación de las declaraciones-liquidaciones periódicas del Impuesto sobre el Valor Añadido, de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y de las declaraciones-liquidaciones de los pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se autoriza, en determinados supuestos, la devolución el Impuesto sobre el Valor Añadido mediante cheque cruzado (BOE 13 de febrero de 2004).
- Orden HAC/588/2004, de 4 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2003, se establecen el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos (BOE 9 de marzo de 2004).
- Orden EHA/1517/2004, de 25 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2003, los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE 29 de mayo de 2004).
- Orden INT/3425/2004, de 7 de octubre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2004, de 17 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes

para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana (BOE 25 de octubre y 21 de diciembre de 2004).

- Orden EHA/3433/2004, de 19 de octubre, por la que se aprueba el modelo 191 de declaración informativa anual de personas autorizadas en cuentas bancarias y por la que se aprueban las condiciones generales y el procedimiento para su presentación en soporte directamente legible por ordenador y por vía telemática por teleproceso (BOE 26 de octubre de 2004 y 25 de enero de 2005).
- Orden EHA/3492/2004, de 25 de octubre, por la que se modifica la Orden HAC 2116/2003, de 22 de julio, por la que se aprueban el modelo 190 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por Internet y se modifican las normas de presentación de determinados modelos de declaración anual (BOE 29 de octubre de 2004).
- Orden EHA/3850/2004, de 18 de noviembre, por la que se amplía la Orden EHA/1517/2004, de 25 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2003 los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por las diversas circunstancias excepcionales (BOE 25 de noviembre de 2004).
- Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de sus hojas interiores por soporte directamente legible por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet y por teleproceso y se modificación las Órdenes de aprobación de los modelos de declaración 193, 296 y 347 (BOE 29 de noviembre de 2004 y 14 de enero de 2005).
- Orden EHA/3902/2004, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2005 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 30 de noviembre de 2004).
- Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las in-

demnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2004, el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación (BOE 6 de abril de 2004).

V. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

- Orden HAC/196/2004, de 2 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación media correspondiente al cuarto trimestre de 2003, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2003 (BOE 6 de febrero de 2004).
- Orden HAC/588/2004, de 4 de marzo, por la que se aprueban los Modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2003, se establecen el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o su suscripción, se determinen el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos (BOE 9 de marzo de 2004).

VI. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (BOE 28 de diciembre de 2004).
- Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (BOE 11 y 25 de marzo de 2004).
- Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (BOE 6 de agosto de 2004).
- Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia (BOE 6 y 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2004).
- Orden HAC/171/2004, de 30 de enero, por la que se aprueba el Modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas y los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas de declaración de rentas de la entidad y las hojas de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes de dicho Modelo por soportes directamente legibles por ordenador, y se establecen las condiciones genera-

les y el procedimiento para su presentación telemática por Internet (BOE 4 de febrero de 2004).

- Orden HAC/1163/2004, de 14 de abril, por la que se aprueban los Modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE 5 de mayo de 2004).

VII. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

- Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (BOE 11 y 25 de marzo de 2004).
- Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (BOE 12 de marzo de 2004).
- Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (BOE 5 de agosto de 2004).
- Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia (BOE 6 y 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2004).
- Orden HAC/171/2004, de 4 de febrero, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas y los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas de declaración de rentas de la entidad y las hojas de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por Internet (BOE 4 de febrero de 2004).
- Orden HAC/1163/2004, de 14 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en

el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE 5 de mayo de 2004).

VIII. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público (BOE 30 de diciembre de 2004).
- Real Decreto Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad (BOE 10, 20 y 23 de noviembre de 2004).
- Orden EHA/4286/2004, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE 31 de diciembre de 2004).

IX. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (BOE 11 y 25 de marzo de 2004).
- Real Decreto 296/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el régimen simplificado de la contabilidad (BOE 27 de febrero y 31 de mayo de 2004).
- Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario (BOE 28 de octubre de 2004).
- Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia (BOE 6 y 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2004).
- Orden HAC/272/2004, de 10 de febrero, por la que se establecen nuevos lugares de presentación de las declaraciones-liquidaciones periódicas del Impuesto sobre el Valor Añadido, de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y de las declaraciones-liquidaciones de los

pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se autoriza, en determinados supuestos, la devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido mediante cheque cruzado (BOE 13 de febrero de 2004).

- Orden EHA/3212/2004, de 30 de septiembre, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 308, 309, 341, 370, 371, 430 y 480 (BOE 8 de octubre de 2004).
- Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de sus hojas interiores por soporte directamente legible por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet y por teleproceso y se modificación las Órdenes de aprobación de los modelos de declaración 193, 296 y 347 (BOE 29 de noviembre de 2004 y 14 de enero de 2005).
- Orden EHA/3902/2004, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2005 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 30 de noviembre de 2004).
- Resolución 1/2004, de 6 de febrero, de la Dirección General de Tributos, sobre el tratamiento de los contratos de "factoring" en el Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 23 de febrero de 2004).
- Resolución 3/2004, de 21 de julio, de la Dirección General de Tributos, por la que se determina la parte del trayecto de un transporte entre la Península y las Islas Baleares que se entiende comprendida en el ámbito territorial del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 4 de agosto de 2004).

X. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (BOE 28 de diciembre de 2004).
- Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (BOE 31 de diciembre de 2004 y 27 de enero de 2005).
- Orden EHA/4286/2004, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Su-

cesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE 31 de diciembre de 2004).

XI. IMPUESTOS ESPECIALES

- Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (BOE 28 de diciembre de 2004).
- Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público (BOE 30 de diciembre de 2004).
- Orden EHA/1703/2004, de 31 de mayo, por la que se derogan las normas tercera y cuarta de la Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se aprobaron los nuevos modelos de relaciones recapitulativas y los soportes magnéticos de documentos de acompañamiento expedidos y de documentos de acompañamiento recibidos en tráfico intracomunitario, incluidos los simplificados (BOE 9 de junio de 2004).
- Orden PRE/3493/2004, de 22 de octubre, por la que se modifica la Orden PRE/1724/2002, de 5 de julio, por la que se aprueban los trazadores y marcadores que deben incorporarse a determinados hidrocarburos para la aplicación de los tipos reducidos establecidos en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE 29 de octubre de 2004).
- Orden EHA/4286/2004, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE 31 de diciembre de 2004).
- Resolución de 16 de septiembre de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se establecen las normas de cumplimentación de los documentos de acompañamiento que amparan la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, el sistema para la transmisión electrónica de determinados documentos y declaraciones utilizados en la gestión de impuestos especiales y se aprueba el modelo 511 (BOE 11 de octubre de 2004).

XII. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

- Real Decreto 1782/2004, de 30 julio, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso (BOE 31 de agosto de 2004).
- Orden HAC/916/2004, de 23 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la obtención del título profesional de Agente y Comisionista de Aduanas (BOE 8 de abril de 2004).
- Orden EHA/1703/2004, de 31 de mayo, por la que se derogan las normas tercera y cuarta de la Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se aprobaron los nuevos modelos de relaciones recapitulativas y los soportes magnéticos de documentos de acompañamiento expedidos y de documentos de acompañamiento recibidos en tráfico intracomunitario, incluidos los simplificados (BOE 9 de junio de 2004).
- Orden EHA/2376/2004, de 8 de julio, por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 1998 que desarrolla el Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, que establece el Código Aduanero Comunitario y el Reglamento (CEE) 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, que fija determinadas disposiciones para su aplicación, en lo relativo al procedimiento simplificado de domiciliación (BOE 17 de julio de 2004).
- Orden EHA/4246/2004, de 27 de diciembre, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre estados miembros de la Unión Europea para el año 2005 (BOE 29 de diciembre de 2004).
- Resolución de 14 de enero de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 22 de enero de 2004).
- Resolución de 26 de enero de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 31 de enero de 2004).
- Resolución de 24 de febrero de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 9 de marzo de 2004).
- Instrucción 1/2004, de 27 de febrero, de la Dirección General de la AEAT, de valoración en aduanas de las mercancías (BOE 13 de marzo de 2004).

- Resolución de 2 de marzo de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se establecen normas para la tramitación de la solicitud de actuaciones previas al despacho (BOE 30 de marzo de 2004).
- Resolución de 11 de marzo de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 19 de marzo de 2004).
- Resolución de 24 de marzo de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 6 de abril de 2004).
- Resolución de 7 de abril de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 21 de abril de 2004).
- Resolución de 19 de abril de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se modifica la de 15 de diciembre de 2003, de Instrucciones para la formalización del Documento único Administrativo (DUA). (BOE 7 de mayo 2004).
- Resolución de 11 de mayo de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 25 de mayo de 2004).
- Resolución de 31 de mayo de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 10 de junio de 2004).
- Resolución de 1 de julio de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 9 de julio de 2004).
- Resolución de 18 de agosto de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 24 de agosto de 2004).
- Resolución de 23 de septiembre de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 30 de septiembre de 2004).
- Instrucción 2/2004, de 8 de octubre, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, relativa al régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la Copa del América 2007 (BOE 9 de diciembre de 2004).

- Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se modifica la de 15 de diciembre de 2003, de Instrucciones para la formalización del DUA. (BOE 29 de diciembre de 2004).
- Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 31 de diciembre de 2004).
- Resolución de 30 de diciembre de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el TARIC. (BOE 14 de enero de 2005).

XIII. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Orden EHA/3212/2004, de 30 de septiembre, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes a los Modelos 308, 309, 341, 370, 371, 430 y 480 (BOE 8 de octubre de 2004).

XIV. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y EXACCIONES PARAFISCALES

- Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (BOE 28 de diciembre de 2004).
- Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público (BOE 30 de diciembre de 2004).
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE 8 marzo 2004).
- Real Decreto Ley 1/2004, de 7 de mayo, por el que se aplaza la entrada en vigor de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE 11 mayo 2004).
- Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE 19 junio 2004).
- Real Decreto Ley 6/2004, de 17 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana

(BOE 18 y 23 de septiembre de 2004).

- Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente (BOE 31 de enero y 18 de febrero de 2004).
- Real Decreto 291/2004, de 20 de febrero, por el que se regula el régimen de la tasa láctea (BOE 21 de febrero de 2004).
- Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (BOE 31 de diciembre de 2004 y 27 de enero de 2005).
- Orden SCO/47/2004, de 14 de enero, por la que se establecen los precios públicos por la realización de actividades del Centro Nacional de Alimentación de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria (BOE 20 de enero de 2004).
- Orden ECO/32/2004, de 15 de enero, por la que establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas (BOE 19 enero de 2004).
- Orden DEF/497/2004, de 19 de febrero, por la que se establecen precios públicos por las prestaciones de fomento ganadero del Organismo Autónomo Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta (BOE 28 de febrero de 2004).
- Orden ECD/609/2004, de 1 de marzo, por la que se fija el precio de entrada al Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico (BOE 9 de marzo de 2004).
- Orden FOM/818/2004, de 24 de marzo, de definición de conceptos, condiciones, escalas y criterios para la aplicación de las tasas portuarias y sus bonificaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general (BOE 31 de marzo y 14 de abril de 2004).
- Orden ITC/1418/2004, de 17 de mayo, de reclasificación en precios públicos de las tasas percibidas por los servicios y actividades relativos a fondos documentales, bases de datos y servicios documentales para información tecnológica y por la que se actualizan los precios públicos percibidos por determinados servicios de la Oficina Española de Patentes y Marcas (BOE 21 de mayo y 3 de junio de 2004).

- Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio, por la que se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización de vertido y liquidación del canon de control de vertidos regulados en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de reforma del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 18 de junio y 12 de agosto de 2004).
- Orden FOM/2476/2004, de 12 de julio, por la que se modifica parcialmente el anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol). (BOE 24 de julio de 2004).
- Orden ECI/2511/2004, de 29 de junio, por la que se fijan las cuotas por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2004-2005 (BOE 27 de julio de 2004).
- Orden FOM/3043/2004, de 21 de septiembre, por la que se modifica parcialmente el Anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol). (BOE 25 de septiembre de 2004).
- Orden FOM/3278/2004, de 28 de septiembre, por la que se modifica parcialmente el anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol). (BOE 13 de octubre de 2004).
- Orden INT/3425/2004, de 7 de octubre, por la que se determinan los Municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2004, de 17 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana (BOE 25 de octubre y 21 de diciembre de 2004).
- Orden CUL/4288/2004, de 11 de noviembre, por la que se modifican las Ordenes de 28 de junio de 1994 y de 20 de enero de 1995, por las que se regula la visita pública a los museos de titularidad estatal adscritos al Ministerio de Cultura, en lo referido al Museo Nacional del Prado (BOE 31 de diciembre de 2004).
- Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago de las tasas establecidas en la Disposición Adicional Duodécima 2, Segundo y Tercero, de la Ley

34/1998, de 7 octubre, en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos (BOE 3 de abril de 2004).

- Resolución de 28 de mayo de 2004, del Instituto Social de la Marina, por la que se actualizan los precios públicos de determinados servicios (BOE 25 de junio de 2004).
- Resolución de 1 de julio de 2004, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se fijan los precios públicos que han de regir en la distribución de datos, publicaciones y prestaciones de servicios de carácter geográfico (BOE 16 de julio de 2004).

XV. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- Orden HAC/805/2004, de 4 de marzo, por la que se regula la estructura y contenido de las cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas (BOE 30 de marzo de 2004)
- Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (BOE 28 de diciembre de 2004).

XVI. HACIENDAS LOCALES

- Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (BOE 28 de diciembre de 2004).
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE 8 de marzo de 2004).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9 y 13 de marzo de 2004).
- Real Decreto Ley 6/2004, de 17 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana (BOE 18 y 23 de septiembre de 2004).
- Orden INT/3425/2004, de 7 de octubre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2004, de 17 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos

en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana (BOE 25 de octubre y 21 de diciembre de 2004).

- Orden EHA/4254/2004, de 20 de diciembre, por la que se delega la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 29 de diciembre de 2004).
- Orden EHA/4255/2004, de 20 de diciembre, por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a determinados Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidad Autónoma (BOE 29 de diciembre de 2004).
- Resolución de 22 de marzo de 2004 de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE 1 de abril de 2004).
- Resolución de 7 de junio de 2004, del Departamento de Recaudación de la AEAT, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2004, relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (BOE 12 de junio de 2004).

XVII. RECAUDACIÓN

- Orden HAC/665/2004, de 9 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de los ingresos de IVA de operadores extracomunitarios que prestan servicios por vía electrónica a consumidores finales y se modifica la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la AEAT (BOE 15 de marzo de 2004).
- Resolución de 5 de febrero de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, de aprobación de modelo de certificado de seguro de caución para garantizar el pago de la deuda aduanera y fiscal a la importación (BOE 13 de febrero de 2004).
- Resolución de 19 de febrero de 2004, de la Presidencia de la AEAT, por la que se desarrolla lo previsto en el apartado sexto de la Orden HAC/3578/2003, de 11 de diciembre, en relación a los procedimientos especiales de ingreso (BOE 26 de febrero de 2004).
- Resolución de 29 de marzo de 2004, del Departamento de Recaudación de

la AEAT, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre dicho ente y el Consorcio de la Zona Especial Canaria, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de este último (BOE 23 de abril y 5 de mayo de 2004).

- Resolución de 29 de marzo de 2004, del Departamento de Recaudación de la AEAT, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho Ente y el Consejo Económico y Social para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de este último (BOE 26 de abril de 2004).
- Resolución de 7 de junio de 2004, del Departamento de Recaudación de la AEAT, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos el Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2004, relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (BOE 12 de junio de 2004).
- Resolución de 27 de julio de 2004, de la Presidencia de la AEAT, por la que se determinan los órganos competentes para la adopción de las medidas cautelares previstas en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la ratificación de las medidas cautelares previstas en el artículo 146 de la misma Ley que sean adoptadas en el curso de actuaciones de recaudación (BOE 4 de agosto de 2004).

